REPUBLICA ARGENTINA - MERCOSUR
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD



Apellido / *Surname*
LOPEZ ZAVALETA

Nombre / *Name*
JAVIER MARTIN

Sexo / *Sex*
M

Nacionalidad / *Nationality*
ARGENTINA

Ejemplar
B

Fecha de nacimiento / *Date of birth*
24 AGO/ AUG 1974

Fecha de emisión / *Date of issue*
22 MAY/ MAY 2025

FIRMA DEL IDENTIFICADO/ *SIGNATURE*

Fecha de vencimiento / *Date of expiry*
22 MAY/ MAY 2040

Documento / *Document*
24.043.490

Trámite N° / Of. ident.
00[illegible]232

DOCPE-2026-18080272-GCABA-SECJ

Scanned with CamScanner

DOMICILIO: AV PRESIDENTE MANUEL QUINTANA 388 5 - RECOLETA - CIUDAD DE BUENOS AIRES - CIUDAD DE BUENOS AIRES

LUGAR DE NACIMIENTO: CIUDAD DE BUENOS AIRES

CUIL: **20-24043490-4**

79F88A195AD856240B2C4A8D35F20C7B

Dr. Guillermo A. Francos
Jefe de Gabinete de Ministros



HUELLA DACTILAR

IDARG24043490<0<<<<<<<<<<<<<<<
7408247M4005221ARG<<<<<<<<<<<0
LOPEZ<ZAVALETA<<JAVIER<MARTIN<

DOCPE-2026-18080272-GCABA-SECJ

Scanned with CamScanner

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Documento Nacional de Identidad

Número: DOCPE-2026-18080272-GCABA-SECJ

Buenos Aires, Jueves 16 de Abril de 2026

Referencia: DNI Javier Martín López Zavaleta

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.04.16 16:34:09 -03:00

FLORENCIA REISSING
Gerente Operativo
SECRETARIA JUSTICIA
MINISTERIO DE JUSTICIA

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.04.16 16:34:12 -03:00

JAVIER MARTÍN LÓPEZ ZAVALETA

DNI: 24.043.490.-
Fecha de nacimiento: 24/08/1974.
Nacido y domiciliado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires | jmlopezzavaleta@fiscalias.gob.ar

Formación

POSGRADO EN CIBERDELINCUENCIA | UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE CATALUNYA

- Octubre 2017- Julio 2018.

ABOGADO | UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

- Diciembre 1999.

Experiencia en el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

FISCAL GENERAL ADJUNTO A CARGO DE LA FISCALIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (POR LICENCIA DEL FISCAL GENERAL TITULAR)

- Marzo 2026 – actualidad.

FISCAL GENERAL ADJUNTO EN LO PENAL Y CONTRAVENCIONAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

- Diciembre 2019 – marzo 2026.

SECRETARIO GENERAL DE GESTIÓN EN LA FISCALÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

- Febrero 2018 – diciembre 2019.

FISCAL A CARGO DE LA FISCALÍA PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 30 DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES. (CARGO ACCEDIDO A TRAVES DE CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES.)

- Marzo 2013 – enero 2018. Fiscalía Especializada en Delitos Informáticos.

FISCAL INTERINO A CARGO DEL EQUIPO FISCAL "D" DE LA ZONA "ESTE" DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL (ACTUAL FISCALIA PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N°10) Y EQUIPO FISCAL "G" DE LA ZONA "SUR" (ACTUAL FISCALIA PEAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N°36) ESPECIALIZADAS EN VIOLENCIA DOMESTICA.

- Enero 2012 – Diciembre 2012. Fiscalías Especializadas en Violencia Doméstica (actualmente de Violencia de Género).

FISCAL INTERINO EN FISCALÍAS PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS, DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

- Octubre 2008 – marzo 2013 (en períodos discontinuos).

SECRETARIO DE 1° INSTANCIA DE LA FISCALÍA CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 8 DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

- Agosto 2003 – octubre 2008.

PROSECRETARIO ADMNISTRATIVO DE 1° INSTANCIA DE LA FISCALÍA CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 8 DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

- Agosto 2001 – noviembre 2003.

EMPLEADO CON CARGO DE OFICIAL DE LA FISCALÍA CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 5 DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

- Agosto 2000 – agosto 2001.

EMPLEADO CON CARGO DE ESCRIBIENTE DE LA FISCALÍA CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 1 DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

- Septiembre 1999 – julio 2000.

Docencia

DIRECTOR | INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

- Febrero 2024 – actualidad.

COORDINADOR | INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

De diversas materias dictadas en el marco de la "Tecnicatura Superior en Seguridad Pública – Oficial de Policía", entre el período comprendido entre 2012 y 2023. Entre ellas:

- Derecho Procesal Penal y Contravencional.
- Seguridad Pública I.
- Seguridad Pública II.
- Protocolo de Actuación Policial.
- Derecho Contravencional.

PROFESOR | INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

De diversas materias dictadas en el marco de la amplia oferta académica del mencionado instituto, entre el período comprendido entre 2010 y 2017. Entre ellas:

- Derecho Procesal Penal y Contravencional.
- Protocolo General de Actuación Policial.
- Formación Comunal en Seguridad.
- Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación.
- Entrenamiento Académico.
- Curso de Ascenso de Inspectores y Subinspectores de la Policía de la Ciudad.
- Curso de Ascenso de Oficial Mayores de la Policía de la Ciudad.
- Programa de Entrenamiento para la Inmersión del Personal Civil destinado a las Oficinas Judiciales de Comisarías.
- Curso de Actualización para Personal Civil sin Estado Policial.

Últimas publicaciones

AUTOR | NOTA DE OPINIÓN – "REFLEXIONES SOBRE LA NUEVA LEY DE EJECUCIÓN PENAL DE LA CABA - LEY 6924" | JURISPRUDENCIA ARGENTINA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (ISSN 3008-8038) – ABRIL 2026.

COORDINADOR GENERAL| "REFLEXIONES SOBRE EL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD PÚBLICA. UNA PERSPECTIVA COORDINADA ENTRE PERSONAL POLICIAL Y JUDICIAL" | EDITORIAL JUSBAIRES. 2025

DIRECTOR| **"DICTÁMENES PENALES DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA"** | EDITORIAL JUSBAIRES. 2025

COAUTOR | **BASTA ASI. REFLEXIONES SOBRE LA PROBLEMÁTICA DEL ABUSO SEXUAL CONTRA LAS INFANCIAS. CRÍTICAS Y PROPUESTAS PARA EL ACCIONAR JUDICIAL. "EL RESULTADO DE UNA INVESTIGACIÓN DE TRÁFICO Y/O TENENCIA DE MATERIAL DE ABUSO SEXUAL CONTRA LA INFANCIA COMO PRIMERA PRUEBA DE SU EXISTENCIA"** | EDITORIAL JUSBAIRES. 2023

AUTOR | **NOTA DE OPINIÓN – "UNIDADES FISCALES DE FLAGRANCIA EN CABA"** | EDITORIAL JUSBAIRES – EDICIÓN N° 32. 2023.

AUTOR | **LEY 23.737. DELITOS TRANSFERIDOS A LA CABA. ASPECTOS RELEVANTES "PERSECUCIÓN PENAL INTELIGENTE DE LOS DELITOS DE COMPETENCIA LOCAL PREVISTOS EN LA LEY 23.737. ACCIONES EMPRENDIDAS POR EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES"** | EDITORIAL JUSBAIRES. 2021.

Disertaciones más relevantes:

DISERTANTE | **PRIMER REUNIÓN DEL CONSEJO DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DEL DELITO DE LA CIUDAD**| MINISTERIO DE SEGURIDAD.
- Noviembre 2025.

DISERTANTE | **EL CAMINO DEL MPF CABA HACIA LA COMPETENCIA PENAL PLENA** | MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.
- Noviembre 2025.

DISERTANTE | **PRIMERA JORNADA DE SALUD MENTAL DEL PODER JUDICIAL DE LA CABA.** | CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CABA | FACULTAD DE DERECHO UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES.
- Noviembre 2025.

COORDINADOR | **PROGRAMA DE DERECHO PROCESAL PENAL Y CONTRAVENCIONAL. MÓDULO V** | CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL. | PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES |
- Octubre 2025.

CAPACITADOR | **PROGRAMA DE DERECHO PROCESAL PENAL Y CONTRAVENCIONAL MÓDULO IV** | CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL. | PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES |
- Septiembre 2025.

MODERADOR | **JORNADA DE POLÍTICA CRIMINAL – ATENEO DE CASOS 2025** | MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.
- Agosto 2025.

CAPACITADOR | **PROGRAMA DE DERECHO PROCESAL PENAL Y CONTRAVECIONAL. MÓDULO III** | CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL. | PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES |
- Junio 2025.

DISERTANTE | **ENCUENTROS BILATERALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL.** | OFFICE OF THE ATTORNEY GENERAL FOR THE DISTRICT OF COLUMBIA | WASHINGTON D.C |
- Junio 2025.

DISERTANTE | TALLER DE ESTRATEGIAS PARA CASOS COMPLEJOS. | MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

· Julio 2025.

DISERTANTE | DISTINCIÓN POR EL INSTITUTO DE TRASPLANTE POR SU COMPROMISO EN CONCIENTIZAR Y PROMOVER LA DONACIÓN DE SANGRE Y MÉDULA ÓSEA. | INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA.

· Mayo 2025.

DISERTANTE | JORNADA SOBRE LAS VIOLENCIAS Y LA REVICTIMIZACIÓN: HISTORIAS DE SOBREVIVIENTES. | INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

· Octubre 2024.

DISERTANTE | JORNADA DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y DELITOS CONEXOS. | INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

· Julio 2024.

EXPOSITOR | JORNADA POLÍTICA CRIMINAL FUNDAMENTOS Y DESAFÍOS DEL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN | MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

· Diciembre 2023.

CAPACITADOR | PROGRAMA DE DERECHO PROCESAL PENAL Y CONTRAVENCIONAL – MÓDULO I | CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

· Junio - julio 2023.

CAPACITADOR | PROGRAMA DE DERECHO PROCESAL PENAL Y CONTRAVENCIONAL – MÓDULO I | CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

· Abril - mayo 2023.

DISERTANTE | XII JORNADAS DE ACTUALIZACIÓN DEL PODER JUDICIAL DE LA CABA – FUERO PPJCYF| CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

· Noviembre 2022.

CAPACITADOR | ALCOHOLEMIA EN MATERIA DE FALTAS| MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

· Septiembre 2022.

EXPOSITOR | CAPACITACIÓN EN "DERECHO DE FALTAS INTERPROVINCIAL COMPARADO" | MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

· Noviembre 2021.

DISERTANTE | NUEVA BIBLIOTECA DIGITAL| MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

· Noviembre 2020.

ORGANIZADOR Y DISERTANTE | JORNADA HACIA UNA JUSTICIA MODERNA CON TIPOS LEGALES EN LÍNEA | MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

· Diciembre 2018.

DISERTANTE | DERECHO PROCESAL PENAL: MEDIDAS ESPECIALES DE INVESTIGACIÓN | LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

· Octubre 2018.

DISERTANTE | **X JORNADA DE NARCOMENUDEO** | ASOCIACIÓN DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
· Septiembre 2018.

DIRECTOR | **CIBERACOSOS: REVENGE PORN. SEXTORSIÓN. PROBLEMAS EN CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO** | CONGRESO INTERNACIONAL GOBERNANZA INTELIGENTE E INNOVACIÓN INCLUSIVA
· Noviembre 2017.

DISERTANTE | **JORNADA SOBRE DELITOS INFORMÁTICOS DEL PODER JUDICIAL DE LA CABA** | PRIMER JORNADA SOBRE DELITOS INFORMÁTICOS DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
· Diciembre 2016.

DOCENTE | **CICLO DE SEMINARIOS "LOS PROCESOS JUDICIALES EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES". MODULO I - DERECHO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS.**| ESCUELA DE POSGRADO DEL COLEGIO PÚBLICO DE ABOGADOS DE LA CAPITAL FEDERAL.
Octubre 2013.

DISERTANTE | **LA FISCALÍA GENERAL DE LA CIUDAD FRENTE A LA VIOLENCIA DOMÉSTICA** | MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, 37° FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO
· Junio 2011.

COLABORADOR| **XXII JORNADAS NACIONALES DE LOS MINISTERIOS PÚBLICOS "NUEVOS DESAFÍOS DE LOS MINISTERIOS PÚBLICOS"** | FACULTAD DE DERECHO, UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
· Agosto 2009.

Capacitaciones

JORNADA DE POLÍTICA CRIMINAL. ATENEO DE CASOS PENALES | MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
· Junio 2024.

CAPACITACIÓN SOBRE COOPERACIÓN JURÍDICA INTERNACIONAL EN MATERIA PENAL | MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES – MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.
· Mayo 2024.

LINEAMIENTOS DE POLÍTICA CRIMINAL PARA LA REDUCCIÓN DE LA VIOLENCIA "LA PROLIFERACIÓN DE ORGANIZACIONES CRIMINALES Y SU IMPACTO EN EL ÍNDICE DE HOMICIDIOS | MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES – OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO (UNODC) – DIREZIONE NAZIONALE ANTIMAFIA E ANTITERRORISMO DELLA REPUBBLICA ITALIANA – UNIVERSIDAD DE SAN ANDRÉS
· Septiembre 2023.

CONGRESO INTERNACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS "MEJORES PRÁCTICAS, INNOVACIÓN E IMPACTO SOCIAL EN LOS SISTEMAS COMPARADOS" | CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.
· Junio 2023.

VII CURSO DE CAPACITACIÓN INTENSIVA E INTERCAMBIO PARA MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DE PODERES JUDICIALES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA | CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE ESPAÑA | BARCELONA, ESPAÑA
· Junio 2023.

ENCUENTRO INTERNACIONAL DE CIBERCRIMEN "TECNOLOGÍAS INNOVADORAS EN LAS INVESTIGACIONES EN ENTORNOS DIGITALES" | **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES – OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO – U.S DEPARTAMENT OF JUSTICE**

· Mayo 2023.

PROGRAMA DE DESARROLLO DE LÍDERES | **WHALECOM CHANGE AND DEVELOPMENT Y EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.**

· Julio 2022.

CAPACITACIÓN LEY MICAELA: "CONSEJEROS/AS, JUECES/ZAS TSJ, TITULARES Y ADJUNTOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES. | **CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, OFICINA DE LA MUJER DEL CENTRO DE JUSTICIA DE LA MUJER DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y OBSERVATORIO DE GÉNERO EN LA JUSTICIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.**

· Octubre y Noviembre 2021.

DERECHO DE FALTAS INTERPROVINCIAL COMPARADO | **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

· Noviembre 2021.

SEMINARIO PANAMERICANO SOBRE MECANISMOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y ASISTENCIA LEGAL MUTUA CON LOS ESTADOS UNIDOS | **UNITED STATES DEPARTMENT OF JUSTICE – OFICINA INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO, ASISTENCIA Y CAPACITACIÓN DE LOS SISTEMAS DE JUSTICIA (OPDAT)**| VIRTUAL -

· Febrero 2021.

CURSO ONLINE DE PENAL TRIBUTARIO – APLICACIÓN EN LA CABA 3RA EDICIÓN | **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**| BUENOS AIRES, ARGENTINA.

· Agosto 2020.

CONFERENCIA DE CIBERCRIMEN "OCTOPUS CONFERENCE ON COOPERATION AGAINST CYBERCRIME" | **HUMAN RIGHTS AND RULE OF LAW, COUNSIL OF EUROPE** | ESTRASBURGO, FRANCIA

· Noviembre 2019.

XXIV CONFERENCIA ANUAL DE LA INTERNATIONAL ASSOCIATION OF PROSECUTORS | **IAP (INTERNATIONAL ASSOCIATION OF PROSECUTORS) Y EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES** | BUENOS AIRES, ARGENTINA.

· Octubre 2019.

2° CONGRESO DE LUCHA CONTRA EL TRÁFICO Y VENTA ILEGAL DE DROGAS DE LA POLICÍA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES – "NARCOMENUDEO, UNA AMENAZA CRECIENTE EN LATINOAMÉRICA" | **SUPERINTENDENCIA DE INVESTIGACIONES: DIRECCIÓN DE LUCHA CONTRA EL TRÁFICO Y VENTA ILEGAL DE DROGAS** | BUENOS AIRES, ARGENTINA

· Septiembre 2019.

JORNADAS SOBRE NARCOCRIMINALIDAD | **MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA FÉ** | SANTA FÉ, ARGENTINA

· Octubre 2018.

SIMPOSIO DE CIBERSEGURIDAD DE LA OEA | **ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS** | WASHINGTON DC, ESTADOS UNIDOS

· Septiembre 2018.

JORNADA "DESAFÍOS DE LA CABA FRENTE A LA DESFEDERALIZACIÓN DE DELITOS DE LA LEY DE ESTUPEFACIENTES" | **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES – CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.**

· Agosto 2018.

JORNADA UNIVERSITARIA SOBRE GOBIERNO ABIERTO Y TECNOLOGÍA DIGITAL | **CÁTEDRA DE LAS AMÉRICAS, UNIVERSIDAD DE PARÍS** | PARÍS, FRANCIA

· Noviembre 2017.

CONGRESO INTERNACIONAL "GOBERNANZA INTELIGENTE E INNOVACIÓN INCLUSIVA" | **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

· Noviembre 2017.

SEMINARIO S/ EL PROCESO PENAL EN ESTADOS UNIDOS Y EN LA CIUDAD DE NUEVA YORK: TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN Y DE LITIGACIÓN | **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES** | BUENOS AIRES, ARGENTINA

· Agosto 2017.

TALLER REGIONAL "CAPACITACIÓN EN DELITOS CIBERNÉTICOS AVANZADOS PARA FISCALES" | **DEPARTAMENTO DE COOPÉRACIÓN JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SG/OEA** | BUENOS AIRES, ARGENTINA

· Julio 2017.

SEMINARIO INTENSIVO DE DERECHO DIGITAL | **CÁTEDRA DE LAS AMÉRICAS, UNIVERSIDAD DE PARÍS** | PARÍS, FRANCIA

· Junio 2017.

ENCUENTRO DE TRABAJO "3RD AMERICAS WORKING GROUP MEETING ON CYBERCRIME FOR HEADS OF UNITS" | **EUROPE UNION, COUNSIL OF EUROPE AND INTERPOL** | BRIDGETOWN, BARBADOS

· Abril 2017.

CONFERENCIA DE CIBERCRIMEN "OCTOPUS CONFERENCE ON COOPERATION AGAINST CYBERCRIME" | **HUMAN RIGHTS AND RULE OF LAW, COUNSIL OF EUROPE** | ESTRASBURGO, FRANCIA

· Noviembre 2016.

II SEMINARIO Y I JORNADA DE CIBERCRIMEN Y DELITOS INFORMÁTICOS 2016 | **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA** | CÓRDOBA, ARGENTINA

· Agosto 2016.

JORNADA INTERNACIONAL SOBRE INVESTIGACIÓN DE DELITOS DE PORNOGRAFÍA INFANTIL EN LÍNEA Y TRATA DE PERSONAS| **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA** | CÓRDOBA, ARGENTINA

· Agosto 2016.

JORNADAS S/ SEGURIDAD E INDEPENDENCIA DE LOS FISCALES | **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, COLEGIO DE MAGISTRADOS Y ASOCIACIONES** | BUENOS AIRES, ARGENTINA

· Febrero 2015.

SEMINARIO S/ IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN | **INSTITUTO LATINOAMERICANO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO Y TRATAMIENTO DEL DELINCUENTE** | BUENOS AIRES, ARGENTINA

· Noviembre 2014.

JORNADAS S/ UN NUEVO MODELO PARA REDUCIR LA CRIMINALIDAD E INCREMENTAR LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LAS COMUNAS. RED HOOK: THE COMMUNITY COURT MODEL | UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA | BUENOS AIRES, ARGENTINA

· Mayo 2014.

PROGRAMA LOS NIÑOS/AS A LA FISCALÍA. REFERENCIA: RES. FG 221/13 | MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES | BUENOS AIRES, ARGENTINA

· Septiembre 2013.

XXVI JORNADAS NACIONALES DE LOS MINISTERIOS PÚBLICOS | MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE NEUQUÉN | VILLA LA ANGOSTURA, NEUQUÉN, ARGENTINA.

· Septiembre 2013.

XXV JORNADAS NACIONALES DE LOS MINISTERIOS PÚBLICOS | PROCURACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

· Septiembre 2013.

PRIMERA CONFERENCIA REGIONAL IACA PARA AMÉRICA LATINA, "ADMINISTRACIÓN DE TRIBUNALES EN UN MUNDO EN CAMBIO" | MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Mayo 2013.

PROGRAMA "LA FISCALÍA Y LOS VECINOS" | OFICINA DE ASISTENCIA A LA VÍCTIMA Y AL TESTIGO DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

· Septiembre, 2012.

TALLER DE TRABAJO PARA UNA JUSTICIA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO | CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

· Julio, 2012.

JORNADA DE "TRABAJO EXPOST OPERACIÓN UNMASK" | INTERPOL | LYON, FRANCIA

· Abril 2012.

JORNADA INTERNACIONAL PROYECCIONES E IMPLICANCIAS DE LA SENTENCIA DE LA CORTE IDH "CASO GONZÁLEZ Y OTRAS VS. MÉXICO" | CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

· Agosto 2011.

TALLER DE TRABAJO PARA UNA JUSTICIA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO (APLICACIÓN DEL PROTOCOLO "A" DIRIGIDO A MAGISTRADOS/AS DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES | OFICINA DE LA MUJER DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EL SISTEMA DE NACIONES UNIDAS DE ARGENTINA – CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

· Julio 2011.

PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA FISCALES INTERINOS | MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

· Abril 2011.

TALLER DE VALORACIÓN DEL RIESGO Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA | MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

· Marzo 2011.

JORNADA DE CAPACITACIÓN EN TELECOMUNICACIONES | MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

· Noviembre 2010.

·

TALLER DE CAPACITACIÓN "ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANDOS DESDE UNA PERSPECTIVA DE GÉNERO" | MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES – TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES – CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN – MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DE LA NACIÓN.

· Agosto 2010.

JORNADA DENOMINADA "INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DEL DELITO" | MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

· Agosto 2010.

III CONFERENCIA REGIONAL PARA AMÉRICA LATINA DE LA ASOCIACION INTERNACIONAL DE FISCALES "EFICACIA EN LA PERSECUCIÓN PENAL" | INTERNATIONAL ASSOCIATION OF PROSECUTORS.

· Abril 2010.

SEMINARIO MODULO I "DELITOS Y PRUEBA INFORMATICA Y SU PRESERVACIÓN. RESPUESTA DE LA COMPAÑÍA A REQUERIMIENTOS JUDICIALES". | MICROSOFT ARGENTINA.

· Noviembre 2009.

CURSO ANUAL "ASPECTOS DEL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES. | MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

· 2008.

XXI JORNADAS NACIONALES DE LOS MINISTERIOS PÚBLICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA | TSJ DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA – FISCALÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA – CONSEJO DE PROCURADORES, FISCALES, DEFENSORES Y ASESORES GENERALES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

· Octubre 2008.

SEMINARIO "ANALISIS DE LOS DELITOS TRNSFERIDOS A LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES" | CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL

· Octubre 2008.

CURSO DE CAPACITACIÓN VIRTUAL PARA FISCALES DE AMÉRICA LATINA | CENTRO DE ESTUDIOS DE JUSTICIA DE LAS AMÉRICAS

· Septiembre 2008.

TALLER SOBE MEDIACIÓN PENAL | MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN

· Junio 2008.

SEMINARIO "TÉCNICAS DEL JUICIO ORAL PENAL EN UN SISTEMA ACUSATORIO" | MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, AUSPICIADO POR EL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA| BUENOS AIRES, ARGENTINA.

· Diciembre 2007.

CURSO DE ACTUALZIACIÓN PROFESIONAL "NUEVAS PRÁCTICAS EN LA INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PENAL" | **CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES** |

· Septiembre 2007.

SEMINARIO "LAS PARTES EN EL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES" | **CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES** | BUENOS AIRES, ARGENTINA.

· Agosto 2007.

CURSO "LA PSIQUIATRÍA Y LA LEY VIII. EL LADO OSCURO DE LA PERSONALIDAD: UNA APROXIMACIÓN PSICOJURÍDICA" | **FUNDACIÓN MILLENIUM Y ASOCIACIÓN DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN** | BUENOS AIRES, ARGENTINA.

· Junio 2007.

JORNADA "ARMAS DE FUEGO Y MATERIALES PIROTÉCNICOS" | **DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE ARMAS Y CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA** | BUENOS AIRES, ARGENTINA.

· Junio 2007.

JORNADA DE "DISCRIMINACIÓN Y HOLOCAUSTO" | **MUSEO DEL HOLOCAUSTO Y CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA** | BUENOS AIRES, ARGENTINA.

· Mayo 2007.

JORNADA INTERNACIONAL "AUTORÍA Y PARTICIPACIÓN EN EL DELITO" | **UNIVERSIDAD AUSTRAL** | BUENOS AIRES, ARGENTINA.

· Octubre 2006.

JORNADA "CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES: A DIEZ AÑOS DE SU VIGENCIA" | **COLEGIO DE MAGISTRADOS** | BUENOS AIRES, ARGENTINA.

· Octubre 2006.

SEMINARIO "DERECHO PENAL Y CONTRAVENCIONAL" | **ORGANIZADO POR ELDIAL.COM** | BUENOS AIRES, ARGENTINA.

· Septiembre 2006.

I CONGRESO UNIVERSITARIO SOBRE SEGURIDAD Y ESTADO DE DERECHO | **FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES** | BUENOS AIRES, ARGENTINA.

· Septiembre 2006.

JORNADA INTERNACIONAL "LAS TEORIAS DE LA PENA EN EL MOMENTO ACTUAL Y DOGMÁTICA DEL DELITO DE ESTAFA" | **UNIVERSIDAD AUSTRAL** | BUENOS AIRES, ARGENTINA.

· Agosto 2006.

SEMINARIO "ANÁLISIS ECONÓMICO DEL DERECHO PENAL" | **CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES** | BUENOS AIRES, ARGENTINA.

· Julio 2006.

JORNADA INTERNACIONAL "LA POTESTAD PENAL FRENTE A LA PRESCRIPCIÓN Y LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS" | **UNIVERSIDAD AUSTRAL** | BUENOS AIRES, ARGENTINA.

· Junio 2006.

SEMINARIO "TÉCNICO DE ANÁLISIS LEGAL Y JURISPRUDENCIAL: PORTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO SIN LA DEBIDA AUTORIZACIÓN. EL AGRAVANTE DEL ART.189 BIS, INC 2°, ÚLTIMO PÁRRAFO, LEY 25.886" | CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES | BUENOS AIRES, ARGENTINA.

· Junio 2006.

JORNADA "SEGURIDAD EN EL FÚTBOL" | SECRETARÍA DE SEGURIDAD INTERIOR DE LA NACIÓN | BUENOS AIRES, ARGENTINA.

· Mayo 2006.

SEMINARIO "LA JUSTICIA PENAL Y CONTRAVENCIONAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES" | UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA| BUENOS AIRES, ARGENTINA.

· Junio 2005.

SEMINARIO "CALIDAD DE SERVICIOS" | CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL| CONSEJO DE LA MAGISTRATURA. | PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES |

· Junio 2005.

CICLO DE CONFERENCIAS DE PROFESORES EXTRANJEROS | UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA | BUENOS AIRES, ARGENTINA.

· Abril 2004.

JORNADAS DE DERECHO PENAL TRIBUTARIO | UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA | BUENOS AIRES, ARGENTINA.

· Noviembre 2003.

3° JORNADAS INTERNACIONALES DE DERECHO PENAL | UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA | BUENOS AIRES, ARGENTINA.

· Octubre 2003.

SEMINARIO "LAS LLAMADAS LEYES DEL PERDÓN Y LA SEGURIDAD JURÍDICA EN LA ARGENTINA" | UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA | BUENOS AIRES, ARGENTINA.

· Septiembre 2003.

CONFERENCIA "LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA" | UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA | BUENOS AIRES, ARGENTINA.

· Agosto 2003.

CURSO "DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA" | PROCURACIÓN GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES | BUENOS AIRES, ARGENTINA.

· Noviembre 2002.

CURSO DE SISTEMA PENAL: "CUESTIONES FUNDAMENTALES" | DEPARTAMENTO DE POSGRADO, FACULTAD DE DERECHO UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES.

· Agosto 2001.

CAPACITACIÓN EN CRIMINALÍSTICA Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL | FORES | BUENOS AIRES, ARGENTINA.

· Diciembre 2000.

CURSO "TEORÍA DEL DELITO Y FUNDAMENTACIÓN DE LA PENA" | DEPARTAMENTO DE POSTGRADO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES | BUENOS AIRES, ARGENTINA.

· Diciembre 2000.

CAPACITACIÓN EN CRIMINALÍSTICA Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL | FORES | BUENOS AIRES, ARGENTINA.

· Noviembre 2000.

7° CONGRESO DE DERECHO PENAL, PROCESAL PENAL Y CRIMINOLOGÍA | FUACA| BUENOS AIRES, ARGENTINA.

· Noviembre 2000.

CURSO "LA SOCIOLOGÍA DE LA PENA" | DEPARTAMENTO DE POSTGRADO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSDAD DE BUENOS AIRES | BUENOS AIRES, ARGENTINA.

· Noviembre 2000.

CURSO "TEMAS DE MEDICINA LEGAL Y PSIQUIATRÍA FORENSE" | DEPARTAMENTO DE POSTGRADO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSDAD DE BUENOS AIRES | BUENOS AIRES, ARGENTINA.

· Octubre 2000.

uic
barcelona

El rector de la Universitat Internacional de Catalunya atorga el títol de

Postgrau en Ciberdelinqüència a

El rector de la Universitat Internacional de Catalunya otorga el título de

Postgrado en Ciberdelincuencia a

Javier Martin Lopez Zavaleta

per haver superat amb aprofitament les proves d'avaluació que preveu el programa, amb una càrrega lectiva de 22 crèdits.

por haber superado con aprovechamiento las pruebas de evaluación previstas en el programa, con una carga lectiva de 22 créditos.

Barcelona, 29 de juny de 2018

Javier Gil Mur
Rector

José Ramón Agustina Sanllehí
El director del postgrau

—veritas liberabit vos—

Núm. Registre: BBO 18620

RE-2026-20553578-GCABA-SECJ

Universidad de Buenos Aires
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

Centro de Cómputos
Fecha emisión 8/03/00

CERTIFICADO ANALITICO DE MATERIAS

Apellido y Nombres LOPEZ ZAVALETA JAVIER M — Documento Nº 24.043.490

Cod	Asignaturas y Cursos	Nota	Libro	Folio	Fecha	C/E	Curso
100	PRACT.PROFESIONAL ABOGACIA -8-	APRO	100	2316	99-06-26	C	1097
	Materias del CICLO PROFESIONAL COMUN						
131	TEORIA GENERAL DEL DERECHO	08	131	2571	95-11-30	C	6073
132	TEORIA DEL ESTADO	09	132	2431	94-06-30	C	6284
133	DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS	06	133	2131	94-12-02	C	8284
134	ELEM. DE DCHO.CONSTITUCIONAL	07	134	2267	94-12-02	C	6872
135	ELEM. DE DERECHO CIVIL	08	135	2613	94-06-30	C	6424
136	OBLIG.CIVILES Y COMERCIALES	06	136	2391	94-12-02	C	7454
137	CONTRATOS CIVILES Y COMERC.	08	137	2255	95-11-30	C	7327
138	ELEM. DE DCHO.PROCESAL CIVIL	07	138	2299	95-06-30	C	7035
139	ELEM. DE D.PENAL Y PROC.PENAL	08	139	2668	96-11-22	C	6624
140	ELEM. DE DERECHOS REALES	07	140	2318	95-11-30	C	7833
141	ELEM. DE DCHO.ADMINISTRATIVO	08	141	2596	98-06-29	C	8403
142	ELEM.DE DCHO.DEL TRABAJO Y S.S.	08	142	2136	96-06-21	C	8660
143	ELEM. DE DERECHO COMERCIAL	06	143	2280	95-06-30	C	7630
144	ELEM.DE ANALISIS ECON.Y FINANC.	08	144	2236	94-06-30	C	8007
	Materias y Cursos del CICLO PROFESIONAL ORIENTADO						
161	DCHO.DE FAMILIA Y SUCESIONES	08	161	2405	97-06-20	C	8840
162	SOCIEDADES CIVILES Y COMERC.	08	162	2326	97-06-20	C	9081
163	DCHO.INTERNACIONAL PUBLICO	07	163	2146	96-11-22	C	9215
202	REG.PATRIMONIAL DEL MATRIM.-2-	02	202	1454	98-09-30	C	928
222	RESPON.CIVIL CONTR.Y EXTRAC-2-	08	222	1523	98-04-30	C	905
307	DERECHO AERONAUTICO-4-	09	307	1317	99-06-29	E	5321
405	REGIMEN DEL PROCESO PENAL-4-	08	405	1298	97-11-21	C	428
408	TEOR.GRAL.D/DELITO Y SIST...-4-	08	408	1334	98-11-30	C	432
59P	MEDIACION FAMILIAR -2-	07	59P	1001	99-04-30	C	583
606	RESPONS.D/ESTADO Y SUS AGENT -2-	06	606	1097	99-03-05	E	7711
610	LA PRUEBA E/PROC.S/RESP.CIVIL-2-	10	610	1002	99-06-26	C	265
632	GARANT.CONST.DEL DCHO.PENAL-4-	08	632	1439	98-08-27	E	8431
64H	ORGANIZACION CONSTIT.ARG. -4-	07	64H	1004	98-06-29	C	724
651	DCHO.CONST.PROF.Y PROC.CONST.-4-	09	651	1678	99-06-26	C	634
72L	CORRUPCION Y SIST.NORMATIVOS -4-	08	72L	1005	97-11-21	C	411
761	OBJEC.D/CONC.Y E/SERV.MILITAR-2-	10	761	1023	98-11-30	C	832
823	INTERPRETACION DE LA LEY-2-	08	823	1659	99-06-26	C	834
90A	EL TOTALITARISMO -2-	06	90A	1003	99-04-30	C	918
954	DCHO.SUCESORIO PROFUNDIZADO -2-	07	954	1004	98-06-29	C	256

- Se deja constancia que LOPEZ ZAVALETA JAVIER M (Doc. Nº 24.043.490), egresó de la Carrera de Abogacía con el título de Abogado, según el Plan de estudios establecido por la Resolución C.S.P. Nº 809/85, que consta de:

A) El CICLO BASICO COMUN, que depende de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, y cuya certificación se encuentra archivada con la solicitud del pedido de título.

B) El CICLO PROFESIONAL COMUN, que consta de 14 (catorce) materias obligatorias codificadas cono 131 a 144.

C) El CICLO PROFESIONAL ORIENTADO, que consta de materias y cursos obligatorios y optativos, -valorizados en puntos-, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución C.S.P. Nº 809/85, a la cual corresponde remitirse.
Las materias y cursos están identificados con códigos 161 y superiores.
El puntaje de las materias y cursos del Ciclo Profesional Orientado aparece

Universidad de Buenos Aires
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

Centro de Cómputos
Fecha emisión 8/03/00

CERTIFICADO ANALITICO DE MATERIAS

Apellido y Nombres LOPEZ ZAVALETA JAVIER M — Documento Nº 24.043.490

entre guiones al final del nombre.

- Sanción : No posee.

- Cantidad de insuficientes : 1

- A pedido del interesado, y al efecto de ser presentado ante quien corresponda, se extiende el presente, en Buenos Aires, el 8/03/00.------

REGISTRO DE ALUMNOS

SUSANA NOEMI PEREZ
Sub-Directora
Dirección de Alumnos

RE-2026-20553578-GCABA-SECJ

Inscripto en la matrícula del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, República Argentina, al Tomo 71 Folio 30
Buenos Aires, 22 Sept 2000

DR. ANGEL A. J. BRUNO
VICEPRESIDENTE 1°
COLEGIO PUBLICO DE ABOGADOS
DE LA CAPITAL FEDERAL

REPÚBLICA ARGENTINA

Universidad de Buenos Aires

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

El Rector de la Universidad y el Decano de la Facultad

Por cuanto: Javier Martín Lopes Zavaleta,

natural de la Ciudad de Buenos Aires, ha terminado el 29 de junio de 1999 los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía.

Por tanto: de acuerdo con lo dispuesto en las normas vigentes en esta Universidad le expedimos el presente título de Abogado.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1999

GUILLERMO D. PONIACHY
VICERRECTOR

SUSANA L. MIRANDE
VICERRECTORA

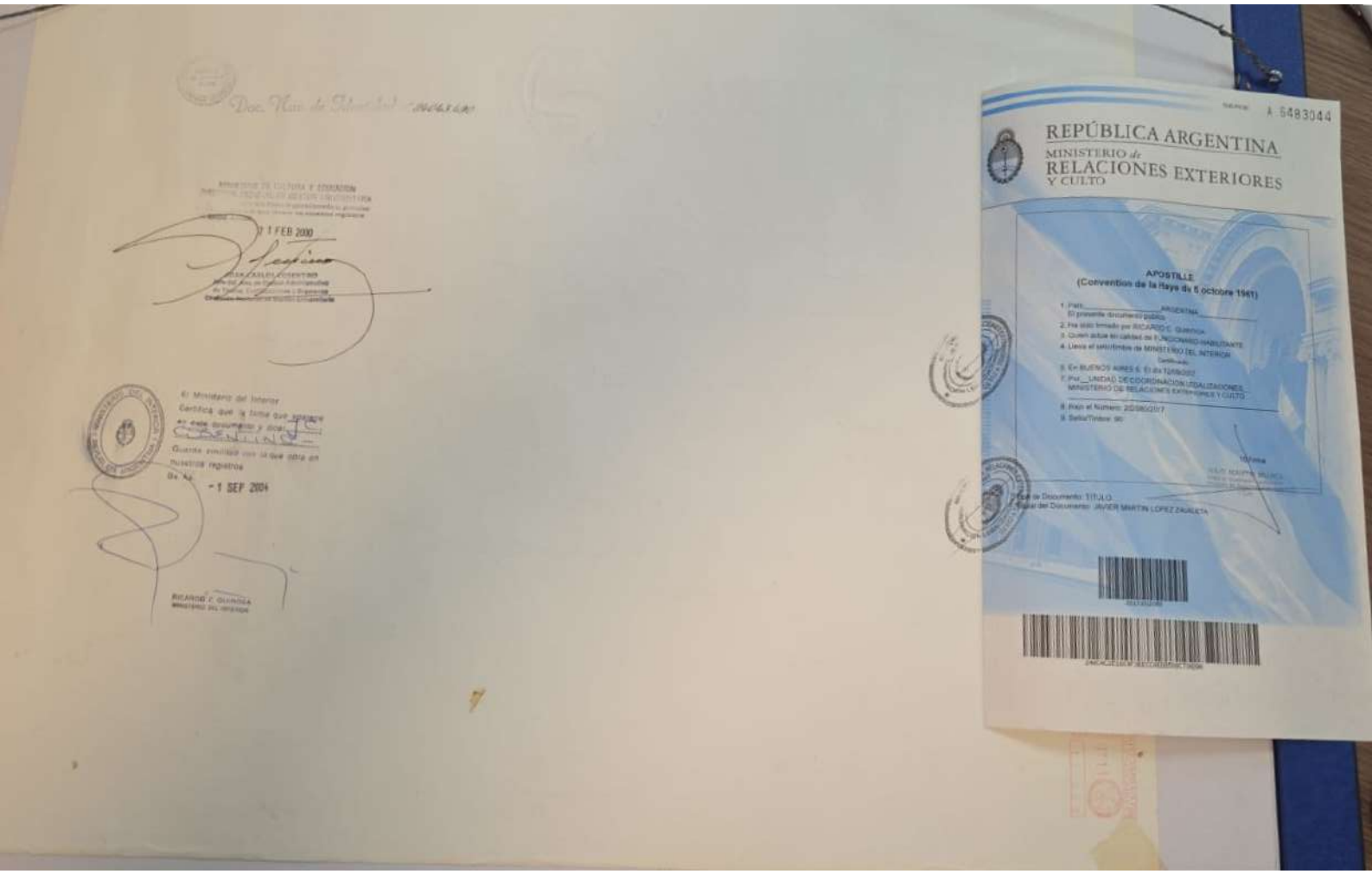
FIRMA DEL INTERESADO

MONICA PINTO
SECRETARIA ACADEMICA

REGISTRADO EN EL LIBRO GENERAL DE GRADOS Nº 145 n 9 CON EL Nº 11303

ALICIA R. W. de CAMILLONI
Secretaria de Asuntos Académicos

HIGINIO A. E. DE CUNEARO
DECANO


REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO de
RELACIONES EXTERIORES
Y CULTO
APOSTILLE
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)
1 FEB 2000
-1 SEP 2004

Abril 2026 | N.º 1

AÑO XVIII | ISSN 3008-8038

Jurisprudencia Argentina
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Coordinador **Iván G. Lupinacci**

Breves palabras iniciales

Breves palabras iniciales



Iván G. Lupinacci

Especialista en Derecho del Trabajo. Profesor adjunto interino (Facultad de Derecho - UBA). Coordinador del Suplemento de CABA de Thomson Reuters.

Como coordinador de este Suplemento, mi primer agradecimiento es para cada autor y autora. El nivel académico que le aportan a este ejemplar es lo que realmente le da jerarquía; ese salto de calidad se percibe apenas uno empieza a leer el resultado final.

Para todo el equipo de la Editorial, esta edición tiene una carga emocional distinta. No es un año más: se cumplen tres décadas de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En un contexto de cambios tan profundos como los que venimos viviendo, nos pareció el momento justo para hacer una pausa y analizar dónde estamos parados.

Por eso, creemos que es indispensable escuchar a quienes están ahí, en el día a día, protagonizando estas transformaciones desde sus propios ámbitos. Elegimos cada tema buscando que el lector se lleve un panorama claro de lo que está pasando hoy, con el compromiso de seguir profundizando y actualizando estos debates en nuestras próximas entregas.

Especial para La Ley. Derechos reservados (ley 11.723).

Cita online: TR LALEY AR/DOC/701/2026

Doctrina

02 **Autonomía jurisdiccional de la Ciudad de Buenos Aires y puesta en funcionamiento de la justicia laboral local**
Gabino Tapia

03 **Reflexiones sobre la nueva Ley de Ejecución Penal de la CABA - Ley 6924**
Javier Martín López Zavaleta

05 **El traspaso de la justicia laboral a la Ciudad y el desafío de construir desde los principios**
Martín Ocampo

06 **La autonomía de la Ciudad de Buenos Aires y la creación del Fuero del Trabajo**
Genoveva Ferrero

08 **La buena administración y el silencio administrativo**
Diego P. Isabella

10 **La creación e implementación del Servicio Penitenciario y de Reinserción Social: un hito en la arquitectura institucional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**
Francisco Quintana

14 **Silencio positivo de la Administración en CABA**
Alberto Biglieri

16 **Apostillas en torno al Código Procesal Laboral de la CABA**
Entre la letra de su norma, la doctrina y la posición de la jurisprudencia
María Lorena Clienti

17 **Ética judicial y legitimidad institucional**
El proceso de elaboración de Códigos de Ética Judicial para los Poderes Judiciales de la Nación y de la CABA
Jimena de la Torre

22 **El camino hacia la transferencia de competencias de la justicia laboral en la Ciudad**
Horacio Bueno

23 **Acuerdo de transferencias de competencias judiciales en materia laboral a la CABA. Hito del fortalecimiento de la autonomía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**
Omar Nills Yasin

24 **El nuevo fuero del trabajo y el desafío de una justicia innovadora**
Laura V. Bonhote

25 **¿Por qué necesitamos del Principio *in dubio pro paciente*?**
Juan Bautista Torres López (h.)

28 **La participación de los adolescentes en el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**
Raúl M. Alfonsín
Sebastián Impávido

30 **Transferencia del fuero laboral a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: autonomía, desafío institucional e inteligencia artificial**
Marcelo F. Martínez

32 **Hacia una gestión eficiente de la adopción en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: modernización normativa y centralidad del niño como sujeto de derecho**
Comentario al nuevo reglamento de RUAGA de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Res. 1740/2025
María V. Ojeda

37 **Ley 6839 sobre maltrato animal: avances, implementación y márgenes de interpretación**
Lucas M. Alonso Carli

Nota a fallo

38 **INGRESO EN EL GCBA POR VACANTE FAMILIAR**
Hija de agente fallecida. Reclamo para ocupar la vacante. Alcance del requisito de único sostén. Interpretación tuitiva. Perspectiva de género. Disidencia.
CContenciosoadministrativo, Trib. y Relaciones de Consumo, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sala I. - Acosta, Noelia Elizabeth c. GCBA s/ amparo - empleo público - otros, 22/08/2025.

38 **Perspectiva de género y vulnerabilidad estructural en el acceso al empleo público**
María F. Clément
Cynthia V. Rossi

Actualidad

42 **Actualidad en Derecho Administrativo**
Irina D. Brest

Contenido audiovisual

44 **¿Colegiación obligatoria sí o no? El debate que vuelve**
Alejandra García

Doctrina

Autonomía jurisdiccional de la Ciudad de Buenos Aires y puesta en funcionamiento de la justicia laboral local



Gabino Tapia

Ministro de Justicia - CABA. Abogado laboralista.

Sumario: I. Antecedentes legislativos.— II. Antecedentes jurisdiccionales.— III. La iniciativa legislativa de la Ciudad.

I. Antecedentes legislativos

La reforma constitucional de 1994 implicó una profunda reconfiguración del estatus institucional de la Ciudad de Buenos Aires dentro del sistema federal argentino. En el marco del principio republicano, representativo y federal consagrado por el art. 1º de la Constitución Nacional (CN), el constituyente reformador reconoció a la Ciudad un régimen de gobierno autónomo, dotado de facultades propias de legislación y jurisdicción (art. 129, CN). Este reconocimiento supuso la superación del histórico esquema de dependencia institucional respecto del Estado nacional y habilitó el desarrollo de instituciones locales con competencia plena en las materias propias de un Estado autónomo.

En efecto, el mencionado artículo dispuso que la Ciudad de Buenos Aires contaría con un régimen de gobierno autónomo, con facultades propias de legislación y jurisdicción, y que su jefe de Gobierno sería elegido directamente por el pueblo. Asimismo, estableció que el Congreso de la Nación debía convocar a los habitantes de la Ciudad para dictar el estatuto organizativo de sus instituciones, previsión que dio origen a la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el año 1996.

En el plano Legislativo, el Congreso dictó la ley nacional 24.588, conocida como Ley de Garantía de los Intereses del Estado Nacional en la Ciudad de Buenos Aires o Ley Cafiero, con el objeto de regular las condiciones institucionales de la transición hacia el nuevo régimen autonómico. En particular, su art. 6º habilitó expresamente la celebración de convenios entre el Estado nacional y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la transferencia de organismos, funciones, competencias y bienes.

Dicha previsión se encuentra en consonancia con la cláusula transitoria decimotercera de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que faculta al Gobierno de la Ciudad a acordar con el Estado las transferencias pendientes, previendo, además, que cualquier acuerdo de transferencia debe comprender necesariamente la correspondiente asignación de recursos presupuestarios o la reasignación de partidas conforme al art. 75, inc. 2º de la CN. Este diseño normativo revela la voluntad del constituyente de asegurar que el proceso de transferencia se realice de manera gradual y ordenada, garantizando simultáneamente la continuidad del servicio de justicia y el fortalecimiento de la autonomía institucional de la Ciudad.

En este contexto se inscriben los distintos convenios de transferencia de competencias penales aprobados por el Congreso de la Nación mediante las leyes nacionales 25.752, 26.357 y 26.702, los cuales permitieron avances parciales en la reasignación de competencias jurisdiccionales. No obstante, el proceso de transferencia de la justicia ordinaria con asiento en la Ciudad no ha sido plenamente completado, lo que ha generado un régimen institucional híbrido que combina órganos judiciales nacionales y locales en un mismo ámbito territorial.

A este proceso, se suma la reciente sanción de la ley nacional 27.802 o Ley de Modernización Laboral por parte del Congreso de la Nación, en cuyo art. 90 da por aprobado el "Acuerdo de Transferencia de la Función Judicial en Materia Laboral del Ámbito Nacional a la Justicia del Trabajo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", suscripto el 09/02/2026 .

La aprobación legislativa de dicho Acuerdo constituye un nuevo avance en la progresiva materialización del mandato constitucional de autonomía jurisdiccional de la Ciudad, en tanto habilita el traspaso de funciones actualmente ejercidas por la justicia nacional del trabajo hacia el ámbito del Poder Judicial local, en consonancia con el esquema de transferencia previsto en el art. 129 de la CN, la ley nacional 24.588 y la Cláusula Transitoria Decimotercera de la Constitución de la Ciudad.

II. Antecedentes jurisdiccionales

La Corte Suprema de Justicia de la Nación (CS) ha tenido un rol relevante en la interpretación de este proceso. En el precedente "Corrales" **(1)**, la CS sostuvo que el carácter nacional de los tribunales ordinarios con asiento en la Ciudad de Buenos Aires posee naturaleza meramente transitoria y exhortó a las autoridades competentes a adoptar las medidas necesarias para garantizar el pleno ejercicio, por parte de la Ciudad, de sus competencias jurisdiccionales propias.

Posteriormente, en "Bazán" **(2)**, la CS recordó que la reforma constitucional de 1994 otorgó a la Ciudad un nuevo estatus institucional y que, en consecuencia, corresponde que organice su sistema judicial conforme a la Constitución local sancionada en el año 1996. En ese pronunciamiento, el Tribunal calificó la persistencia del régimen mixto vigente como una situación de "inmovilismo" que afecta las facultades de autogobierno de la Ciudad y debilita la fuerza normativa de la Constitución Nacional.

Esta línea jurisprudencial fue profundizada recientemente en el caso "Levinas" **(3)**, en el cual la Corte Suprema consolidó la equiparación institucional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con las provincias. En esa oportunidad, el Tribunal dispuso que el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad (TSJ) actúe como superior tribunal de la causa a los efectos del art. 14 de la ley 48, cuando la sentencia recurrida provenga de una Cámara nacional con asiento en la Ciudad. Tal decisión refuerza la necesidad de avanzar en la consolidación de la jurisdicción local y de completar el proceso de transferencia de la justicia ordinaria previsto en el diseño constitucional.

III. La iniciativa legislativa de la Ciudad

En este marco institucional se inscriben las recientes reformas legislativas adoptadas por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En diciembre de 2024, la Legislatura local sancionó las leyes 6789 y 6790, mediante las cuales se dio un paso relevante en la organización de la justicia laboral de la Ciudad.

La ley 6789 estableció la composición y puesta en funcionamiento del Fuero del Trabajo del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, disponiendo que estará integrado por una Cámara de Apelaciones del Trabajo, compuesta por seis jueces y juezas distribuidos en dos salas y

(1) CS, "Corrales, Guillermo Gustavo y otro s/ hábeas corpus", 09/12/2015, Fallos 338:1517, TR LALEY AR/JUR/57014/2015.

(2) CS, "Bazán, Fernando s/ conflicto de competencia", 04/04/2019, Fallos 342:509, TR LALEY AR/JUR/2720/2019.

(3) CS, "Levinas, Gabriel Isaac", 27/12/2024, Fallos 347:2286, TR LALEY AR/JUR/203010/2024.

Especial para La Ley. Derechos reservados (ley 11.723).

RE-2026-20553578-GCABA-SECJ

diez juzgados de primera instancia con competencia en conflictos individuales del trabajo y en los recursos vinculados con las comisiones médicas.

Por su parte, la ley 6790 aprobó el Código Procesal para la Justicia del Trabajo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciendo el marco procedimental destinado a regir el funcionamiento de este nuevo fuero.

Estos avances legislativos, que reflejan un avance institucional, constituyen un paso significativo en el proceso de consolidación de la autonomía jurisdiccional de la Ciudad de Buenos Aires y reflejan un avance institucional orientado a materializar el mandato constitucional de organización de un sistema judicial propio, en consonancia con el modelo federal adoptado por la Constitución Nacional.

De este modo, se avanza en un proceso de equiparación de los porteños con el resto de los ciudadanos, ya que mientras que en cada provincia de la República los ciudadanos ejercen plenamente el gobierno de sus instituciones administrativas y judiciales, participando —directa o indirectamente— en la designación y control de quienes integran esos órganos, en la Ciudad de Buenos Aires se han visto históricamente obligados a compartir decisiones fundamentales relativas a su propio sistema institucional, con el conjunto de los ciudadanos del país, quienes naturalmente no poseen un interés directo en asuntos estrictamente locales.

Aunque estas cuestiones puedan parecer lejanas a la experiencia cotidiana del ciudadano común, su impacto institucional es profundo. Mientras que para los habitantes de cualquier otra jurisdicción provincial la resolución de asuntos locales depende de decisiones adoptadas por autoridades políticas y judiciales propias, los vecinos de la Ciudad de Buenos Aires han debido recurrir históricamente a instancias nacionales, donde las problemáticas estrictamente locales inevitablemente quedan relegadas frente a las prioridades de alcance nacional.

Ello ha colocado a los ciudadanos de la Ciudad de Buenos Aires en una situación institucional que, en términos de autogobierno, resulta claramente desventajosa respecto del resto de las provincias, configurando una anomalía dentro del sistema federal argentino que debe ser superada.

A más de tres décadas de la reforma constitucional que consagró la autonomía de la Ciudad y cuando se cumplen también treinta años de la sanción de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, existe hoy una oportunidad histórica para profundizar y completar aquel mandato constitucional, restituyendo a los ciudadanos porteños, aquello que la Constitución Nacional les reconoció con claridad.

En este contexto, al asumir la responsabilidad de conducir el primer Ministerio de Justicia de la Ciudad —creado por iniciativa del Jefe de Gobierno Jorge Macri, y escindido de la cartera de Seguridad, con el propósito de fortalecer las instituciones locales— se me encomendó el desafío de avanzar decididamente en la consolidación de la autonomía judicial de la Ciudad de Buenos Aires, largamente postergada.

Con la promulgación del nuevo Código Procesal para la Justicia del Trabajo de la Ciudad, se constituye una herramienta procesal moderna, ágil y accesible, orientada a garantizar procesos más rápidos, transparentes y eficaces, con un proceso de oralidad, simplificación probatoria (Título II, Capítulo II-VI), expediente electrónico (Capítulo VIII) con procesos simplificados para cuestiones específicas (Título IV-Capítulo II).

Su diseño busca acercar la justicia al ciudadano, otorgando previsibilidad y seguridad jurídica tanto a trabajadores como a empleadores, y contribuyendo de ese modo a fortalecer el desarrollo económico y el crecimiento del empleo en nuestra Ciudad, fijando pautas claras.

Asimismo, recientemente se ha aprobado el Convenio de Transferencia de Competencias de la Justicia Nacional del Trabajo a la Ciudad de Buenos Aires, lo que marca un paso trascendental en el proceso de consolidación de la autonomía jurisdiccional local. En un esquema de traspaso ordenado, gradual, y progresivo de competencias, que permita garantizar la continuidad del servicio de justicia y la adecuada transición institucional.

La creación y puesta en funcionamiento de la Justicia del Trabajo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, junto con la implementación de su nuevo Código Procesal Laboral, no constituye simplemente una reforma administrativa o institucional. Representa, en verdad, un acto de reparación histórica en favor de los ciudadanos, quienes durante décadas han visto postergado el pleno ejercicio de su autonomía constitucional.

Este sistema moderno y ágil requiere de una implementación judicial que refleje ese dinamismo y permita una agilidad del proceso que brinde una solución rápida, efectiva y ajustada a derecho; por ello, pensamos en un sistema judicial que refleje ese espíritu, con un diseño de unidades modelo de gestión, denominadas Oficina de Gestión Integrada.

Se trata de pasar del modelo de juzgado tradicional a un nuevo esquema de organización que distingue claramente funciones jurisdiccionales (a cargo de los jueces) de las de gestión o administrativa (a cargo de una oficina común para varios jueces, con procesos de trabajo y criterios homogéneos). Esto no implica alterar el carácter unipersonal de la competencia de los jueces: aunque estén agrupados funcionalmente y reciban servicios de una oficina común, a la hora de tomar decisiones jurisdiccionales, estas siguen siendo individuales, con todas las garantías de la independencia judicial.

Así, la justicia laboral local permitirá brindar un servicio más cercano, más eficiente y sensible a las particularidades sociales y económicas de nuestra comunidad. Permitirá, en definitiva, que los conflictos laborales que se originan en la Ciudad sean resueltos por sus propias instituciones, con reglas procesales pensadas para su realidad y con autoridades que responden institucionalmente ante sus ciudadanos.

Se trata, en suma, de cumplir con el mandato de la Constitución y de honrar el espíritu federal que inspira nuestro sistema institucional. Porque la autonomía no es una abstracción jurídica ni un principio meramente declamativo: es la herramienta que permite a una comunidad gobernarse a sí misma, organizar sus instituciones y garantizar a sus ciudadanos un acceso efectivo a sus derechos.

Con el traspaso de competencias de la Justicia Laboral, la puesta en funcionamiento del nuevo fuero y la aplicación del moderno Código Procesal Laboral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estamos dando un paso decisivo para que sus ciudadanos cuenten finalmente con la justicia cercana, eficiente y moderna que merecen.

Cita online: TR LALEY AR/DOC/678/2026

Reflexiones sobre la nueva Ley de Ejecución Penal de la CABA - Ley 6924



Javier Martín López Zavaleta

Abogado egresado de la Universidad de Buenos Aires (UBA). Fiscal General Adjunto a cargo de la Fiscalía General del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (MPF - CABA). Director del Instituto Superior de Seguridad Pública. Posee un posgrado en Ciberdelincuencia por la Universidad de Catalunya.

RE-2026-20553578-GCABA-SECJ

El 30 de enero de 2026 se publicó en el Boletín Oficial N.º 7295 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) la anhelada ley 6924, de Ejecución de la Pena de la CABA. Ese día también se publicó la ley 6923, a través de la cual se creó el Servicio Penitenciario y de Reintegración Social (SPRS).

Sin duda alguna, se trata de un nuevo hito en la ardua lucha por la plena autonomía de esta Ciudad. Si bien hace ya varios años se cuenta con un fuero penal propio, que ha sido paulatinamente nutrido de competencias, lo cierto es que, una vez acontecida la condena penal, el proceso inevitablemente pasaba a regirse por la ley nacional 24.660 de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad. Además, la persona condenada pasaba a cumplir su pena en un establecimiento perteneciente al Servicio Penitenciario Federal.

Es por ello por lo que, estas dos leyes vienen a cerrar un ciclo. A partir de ahora, absolutamente todos los eslabones y engranajes que ponen en funcionamiento al proceso penal pasan a ser propios y se rigen por normativas de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Desde la conjuración del delito al momento de la flagrancia, pasando por la posterior investigación en etapa judicial, y finalmente al momento del cumplimiento de la pena. Un proceso completo, de inicio a fin, íntegramente gestionado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

De este modo, adviértase que incluso desde el momento previo la prevención se encuentra en cabeza de la Policía de la Ciudad, y no de la Policía Federal Argentina, la cual ha pasado a cumplir un rol diferente.

Para concluir con este primer punto, vale destacar que no es casualidad que tanto la Ley de Ejecución Penal y la ley que crea el Servicio Penitenciario y de Reintegración Social hayan nacido en simultáneo, sino que efectivamente se advierte que se trata de una clara determinación estratégica del legislador local de consolidar la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires en todos los eslabones del proceso penal.

Retornando al tema que nos convoca, la Ley de Ejecución Penal de la CABA viene a reemplazar a su antecesora, la ley nacional 24.660. Este último texto tuvo su origen de manera casi concomitante con el Código Procesal Penal, vulgarmente conocido como el "Código Levene". Aquella ley de rito es del año 1991, mientras que la ley nacional 26.660 es del año 1996.

De allí que resulte más que lógico y esperable que aquella normativa responda a ciertos paradigmas que obedecen y son propios de un sistema procesal mixto. En rigor de verdad, aquella determinación ha sido correcta para su época, de lo contrario, no habrían podido complementarse y funcionar debidamente.

Justamente, este último punto es lo que no sucede en la actualidad. La aplicación de la ley nacional 26.660 en conjunto con el Código Procesal Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Cód. Proc. Penal de la CABA), ha quedado como un verdadero anacronismo.

Como es sabido, un sistema acusatorio se caracteriza —entre otras cosas— por una fuerte y notoria separación entre los roles del juez y del fiscal. Este aspecto fue receptado por la nueva ley local. Bajo el anterior régimen, cualquier tipo de petición, planteo o conflicto vinculado a un interno era puesto en conocimiento únicamente del juez. A partir de esta legislación, el rol del fiscal habrá de cambiar rotunda y notoriamente, con una participación mucho más activa.

El ícono de este nuevo rol es el Control de Legalidad ante el Ministerio Público Fiscal (arts. 196 y ss.), donde se ha establecido expresamente que, si las personas privadas de libertad quisieran cuestionar la legalidad de algún acto de la administración penitenciaria, el planteo debe ser canalizado justamente por ante el Ministerio Público Fiscal. Aún más, la Fiscalía puede disponer medidas de prueba con el objeto de investigar tales episodios, aspecto totalmente disruptivo.

Sin perjuicio de ello, lo cierto es que aquel nuevo rol queda evidenciado a lo largo de toda la normativa, verbigracia: la notificación del uso de la fuerza (art. 40); la propuesta de las salidas transitorias (art. 140), las que son propuestas en primer término al Ministerio Público Fiscal; el control judicial de la ejecución penal (art. 195), entre otras.

Algo similar ocurre con el principio de oralidad, típico de los sistemas acusatorios. Si bien esta nueva ley no lo prevé expresamente como un principio básico, como sí lo hace el art. 3º del Cód. Proc. Penal de la CABA, lo cierto es que ello se desprende en varias oportunidades de su texto. Por ejemplo, en el art. 195 al fijar las reglas sobre el control judicial de la ejecución penal, no solo hace referencia a la susodicha Ley de Procedimiento, sino que además impone que la resolución sea adoptada oralmente, en audiencia pública y contradictoria.

Idéntico principio se infiere del art. 202, donde se ha establecido que los incidentes de control judicial deben resolverse obligatoriamente en audiencia oral y que, además, el juez deberá resolver en ese momento. Asimismo, en el art. 209, al describir el proceso de homologación judicial en los incidentes de ejecución de la pena, se ha previsto que frente al eventual supuesto en que el juez de ejecución no estuviera de acuerdo con el dictamen fiscal, se deberá fijar una audiencia oral con las partes. Incluso, el juez que intervenga en dicha audiencia debe ser distinto de aquel que decidió la no homologación *in limine* del acuerdo. Este tipo de notas son las que demuestran una clara impronta de un sistema acusatorio.

Otro tema aparte que resulta ser sumamente novedoso es la incorporación de civiles en la conducción del organismo donde los condenados habrán de cumplir su pena. Ello surge tanto de la ley 6923, que ha creado al "Servicio Penitenciario y de Reintegración Social", como así también de la ley 6924 de Ejecución.

En la primera de ellas, ya desde el comienzo y en su art. 4º, se ha dejado en claro que la conducción de aquel servicio es civil, lo cual encuentra su correlato directo con la ley 6924 de Ejecución. Esta última, en su art. 13, inc. 1, establece un "gobierno civil" como uno de los principios rectores en la materia.

Esta diferencia de roles que aquí se destaca positivamente, termina de comprenderse cabalmente con el análisis del art. 27 de la ley 6923. De allí surge que, el "Servicio Penitenciario y de Reintegración Social" está compuesto principalmente por dos cuerpos. Por un lado, el "Cuerpo de Agentes de Seguridad Penitenciaria", como una fuerza civil armada; y por el otro, por un "Cuerpo de Agentes de Reintegración Social", de manera tal que esta faceta de la ejecución no quedará en manos de una fuerza armada.

Sin lugar a dudas, otra característica que merece elogio de esta nueva Ley de Ejecución Penal es el rol y protagonismo que ha adquirido la víctima en esta etapa del proceso. Ello se alinea y satisface obligaciones que la República Argentina ha asumido por intermedio de diversos tratados internacionales de derechos humanos que integran nuestro Bloque de Constitucionalidad Federal, a la vez que sistematiza y fluye con total naturalidad dentro de la normativa de procedimiento penal de la Ciudad.

De esta manera, la ley 6924 se alinea —dentro del ordenamiento local— con el Título IV, del Capítulo I, del Cód. Proc. Penal de la CABA, vinculado a los derechos de las víctimas y testigos, y también tiene en consideración las previsiones de la ley 6115 de Víctimas.

Es así como se coloca a ambas partes del proceso (víctima y condenado), en un pie de igualdad en cuanto a la posibilidad de hacer valer sus derechos durante el proceso.

Este aspecto es verificable en los arts. 8º y 9º, en los cuales se ha establecido que la víctima tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión siempre que se sustancie un planteo relativo a la incorporación del penado a salidas transitorias, libertad condicional, prisión domiciliaria, prisión discontinua o semidetención y libertad asistida.

Es el tribunal de juicio el que, al momento de dictar sentencia condenatoria, debe consultar a la víctima si desea ser informada acerca de los planteos antes mencionados, y en caso afirmativo, debe fijar un domicilio, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos y establecer un modo para las comunicaciones y peticiones. Incluso, se encuentra expresamente facultada a solicitar medidas cautelares en caso de considerarlo necesario. Si no opta por ejercer su derecho al dictarse la condena, puede hacerlo en cualquier momento de la ejecución de la pena, mediante solicitud al juez de ejecución o autoridad competente.

Otra cuestión innovadora que ha incorporado esta nueva Ley de Ejecución es la obligatoriedad de tener que fijar un cupo máximo de capacidad en cada establecimiento penitenciario. Esto viene a solucionar un problema real y de antigua data, que es la superpoblación carcelaria. Por intermedio del art. 57, se ha creado una Comisión de Acreditación de Capacidad y Cupo, que tiene por objeto la comprobación de la capacidad real y funcional de los establecimientos penitenciarios que estén bajo la órbita de la CABA. No solo ello, sino que además se incorpora un sistema de alerta si se alcanzara el 90% de la capacidad del establecimiento y una declaración de estado de emergencia si aquel número se elevara a un 95%.

Otro diferencial que incorpora la ley 6924 es el abandono del paradigma del "Tratamiento" por el de "Plan de Vida". Tal cuestión es tratada a partir del art. 85 y tiene por principal objeto lograr la efectiva resocialización del condenado, disminuyendo las posibilidades de reincidencia delictiva, y promoviendo la reparación hacia las víctimas

Especial para La Ley. Derechos reservados (ley 11.723).

RE-2026-20553578-GCABA-SECJ

para el retorno progresivo de las personas privadas de la libertad a la comunidad.

El "Plan de Vida" consiste en realizar una serie de actividades educativas, laborales, culturales, de promoción de la salud, deportivas y de realización personal, entre otras. Su elaboración, conducción, desarrollo y supervisión son de competencia administrativa. Resulta interesante que el condenado tiene participación en el armado de aquel proyecto, de manera tal que no le viene como algo impuesto, lo cual debiera ser una motivación más para cumplir con aquel compromiso.

Ante la falta de acuerdo por parte del condenado respecto del "Plan de Vida" propuesto por el Servicio Penitenciario y de Reintegración Social, la persona no podrá acceder a los beneficios propios del cumplimiento de las etapas allí previstas.

En este sentido, la ley impone la meritocracia. El condenado que desea superar cada una de las etapas, debe cumplir satisfactoriamente con las diversas metas preestablecidas en aquel "Plan de Vida", no bastando a tal fin el mero paso del tiempo en cada una de ellas. El control sobre el cumplimiento de aquellas pautas es realizado de manera conjunta tanto por el Servicio Penitenciario y de Reintegración Social, como por la autoridad judicial competente.

Este nuevo paradigma aparece entonces como un escenario altamente promisorio, en tanto pareciera ser el ámbito más que propicio para la implementación de nuevas políticas públicas superadoras a las clásicas, siempre en aras de lograr la reinserción de los condenados de la manera más eficaz y satisfactoria.

Entre las novedades incorporadas, también merece especial atención el título destinado a las medidas sustitutivas al encierro, las cuales están previstas a partir del art. 125. Allí, se ha incorporado expresamente dentro de los supuestos legales de quienes pueden acceder a estas, el caso del "padre" de una persona menor de cinco [5] años o de una persona con discapacidad, cuando esta se encuentre a su cargo.

Bajo la normativa nacional, únicamente se contemplaba el supuesto de la "madre", replicando estereotipos de género. Aquel escenario había generado posturas nada pacíficas en la jurisprudencia. Con el texto actual, no queda lugar a dudas sobre su efectiva procedencia. Aún más, se ha incluido el fundamento de aquella decisión, la cual no constituye un beneficio para el condenado, sino que en realidad ha sido receptada con basamento en la protección del interés superior del niño.

A su turno, bajo el mismo título se ha creado otro supuesto antes inexistente. Así el art. 125, inc. 6 incluye dentro de los supuestos de admisibilidad a aquellas personas que, por cualquier condición o circunstancia, se presuma que puedan encontrarse en grave riesgo de sufrir tratos o penas crueles, inhumanas y/o degradantes, cuando no resultasen eficaces otras medidas protección.

Como corolario en este aspecto, se han incorporado nuevas medidas sustitutivas al encierro antes inexistentes: 1) La obligación de someterse al cuidado o vigilancia de una persona o institución determinada; 2) La obligación de presentarse periódicamente ante el juez o ante la autoridad que se designe; 3) La prohibición de salir sin autorización previa del ámbito territorial que se determine; 4) La retención de documentos; 5) La prohibición de concurrir a determinadas reuniones, de visitar ciertos lugares, de comunicarse o acercarse a determinadas personas; 6) El abandono inmediato del domicilio, si se tratara de hechos de violencia doméstica y la víctima convive con el imputado; 7) La prestación por sí o por un tercero de una caución real o personal adecuada, que puede ser voluntariamente suplida por la contratación de un seguro de caución, a satisfacción del juez; 8) La vigilancia de la persona mediante algún dispositivo electrónico de rastreo o posicionamiento de su ubicación física; 9) El arresto en su propio domicilio o en el de otra persona, sin vigilancia o con la que el juez disponga; 10) La prohibición de acercamiento o contacto a las víctimas y/o a otra persona que la autoridad judicial determine; 11) La asistencia a grupos, espacios, tratamientos o programas para personas que ejercen violencia; 12) La asistencia a espacios de contención, tratamiento o asistencia a los consumos problemáticos de sustancias.

Finalmente, otra arista esencial que se incorpora al régimen de ejecución es todo aquello vinculado a la salud mental, estableciendo que las personas privadas de la libertad que presenten padecimientos de aquella índole deben tener acceso al tratamiento correspondiente.

En caso de presentar riesgo cierto e inminente para sí o para terceros, deben ser internadas o derivadas a instituciones especializadas, ajenas al Servicio Penitenciario, de acuerdo con lo estipulado por la ley nacional 26.657 de Salud Mental.

En conclusión, la nueva normativa local resulta ampliamente superadora respecto de la normativa nacional, brindando nuevas soluciones a supuestos antes no previstos, y ampliando los derechos de las personas privadas de la libertad, de conformidad con el principio *pro homine*, pero sin olvidar el rol y la debida atención que merecen las víctimas en esta instancia.

De igual modo, esta ley constituye una nueva victoria en materia de autonomía de la Ciudad de Buenos Aires, al tiempo que coadyuva y simplifica el aún pendiente traspaso final de competencias en materia penal. Una vez más, esta jurisdicción ha demostrado su continuo y firme compromiso con los precedentes: "Nisman", "Bazán", "Corrales", "Levinas", entre otros tantos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que instan a adoptar todas las medidas necesarias a fin de lograr la plena autonomía de la Ciudad.

Cita online: TR LALEY AR/DOC/673/2026

El traspaso de la justicia laboral a la Ciudad y el desafío de construir desde los principios



Martín Ocampo

Abogado de la Universidad de Buenos Aires (UBA). Especialista en Derecho Administrativo y Derecho de las Telecomunicaciones. Procurador General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA). Fiscal General CABA (2013-2015). Ministro de Justicia y Seguridad (2015-2018). Legislador CABA (2007-2014, 2019-2023).

El art. 129 de la Constitución Nacional (CN) no genera dudas interpretativas, ya sea que se lo lea desde el originalismo o desde una perspectiva evolutiva, otorga a la Ciudad de Buenos Aires un régimen de Gobierno autónomo con facultades propias de legislación y de jurisdicción **(1)**.

En línea con el espíritu del constituyente, la Legislatura porteña sancionó las leyes 6789 y 6790, creando un fuero y procedimiento laboral propio de la Ciudad, al igual que el resto de las provincias **(2)**.

Esa medida, que es histórica, se complementó con el acuerdo de transferencias promulgado mediante la ley nacional 27.802 **(3)**, la cual otorgó bilateralidad con el Estado nacional y encuadró

Especial para La Ley. Derechos reservados (ley 11.723).

(1) Conforme el art. 129 de la CN: "La ciudad de Buenos Aires tendrá un régimen de Gobierno autónomo con facultades propias de legislación y jurisdicción (...)" y Cláusula Transitoria Decimotercera de la Constitución de la CABA.

(2) Ley CABA 6789 (creación del fuero laboral local, TR LALEY AR/LEGI/AWMP) y ley CABA 6790 (Código de Procedimiento Laboral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, TR LALEY AR/LCON/9GPU), sancionadas por la Legislatura porteña en diciembre de 2024.

(3) Ley nacional 27.802 de Modernización Laboral, publicada en el Boletín Oficial el 6 de marzo de 2026.

RE-2026-20553578-GCABA-SECJ

el traspaso dentro del sendero fijado en nuestra Constitución Nacional (CN) y ley nacional 24.588, preservando los derechos de los trabajadores en litigio al considerar que las causas ya iniciadas ante el fuero nacional continúen tramitándose bajo la normativa vigente hasta completarse el proceso de transferencia.

Ahora bien, este paso no solo representa la continuidad hacia un camino de consolidación de la autonomía porteña **(4)**, sino que trae consigo algo que los procesos de transferencia institucional raramente ofrecen, y es la posibilidad de empezar desde cero.

En este sentido, el fuero del trabajo de la Ciudad no hereda una estructura consolidada que deba reproducir inercialmente, sino que nace con la oportunidad de diseñarse desde sus principios fundantes, aprovechando las condiciones normativas para construir algo diferente que verdaderamente esté al pie de las necesidades de los ciudadanos porteños.

Pero ¿qué significa construir desde los principios en materia de justicia? Significa diseñar un fuero con vocación de tutela efectiva, donde el trabajador no necesite sortear laberintos burocráticos para hacer valer sus derechos; significa dar celeridad procesal con un Código moderno y etapas procesales claras y plazos que se cumplan; afianzar sistemas de conciliación como herramienta de resolución genuina de conflictos no como trámite meramente formal y, fundamentalmente, significa incorporar a la tecnología como un aliado estructural del proceso.

Desde esa lógica, en los últimos años la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha liderado un proceso sostenido de transformación que hoy nos posiciona como referencia en el uso responsable de la Inteligencia Artificial (IA) en el sector público. Entre algunas de las medidas adoptadas, se creó la Dirección General de Inteligencia Artificial, primera de su tipo en una Procuración del país, la cual permitió desarrollar herramientas concretas en uso cotidiano y sistemas de gestión documental inteligente, análisis predictivo de litigiosidad y plataformas de seguimiento de causas. Todos estos desarrollos no son experimentos, sino que reducen tiempos de respuesta y mejoran la calidad técnica de las actuaciones del organismo.

A su vez, entendimos desde el inicio que la incorporación de la IA en el ámbito público requiere algo más que entusiasmo tecnológico y debe venir acompañada de una verdadera gobernanza. Por eso, avanzamos en la aprobación de la "Guía de Recomendaciones para el Uso Ético, Responsable y Adecuado de Inteligencia Artificial Generativa en el ámbito de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", lo cual fue un hito institucional al responder a la protección del criterio jurídico humano, así como a la supervisión y rendición de cuentas.

Esta experiencia —que venimos consolidando de a poco— trae reflexiones que pueden nutrir a la justicia y, en especial, al nuevo fuero de la Ciudad que tiene el gran desafío de responder al factor tiempo en el marco de los procesos.

Por eso, consciente del trabajo que llevamos adelante día a día desde la Procuración, considero que todas las autoridades de esta Ciudad tenemos la misión de continuar defendiendo el mandato otorgado por el pueblo para preservar la autonomía y cuestionar cualquier norma que limite las atribuciones conferidas por la Constitución Nacional. Pero también tenemos la responsabilidad de demostrar que la autonomía sirve y que la justicia local es ágil, accesible y justa.

En este ajedrez, por primera vez en treinta años, todas las piezas están sobre el tablero y es hora de moverlas para buscar que la tecnología sea una herramienta aliada en esta oportunidad.

Cita online: TR LALEY AR/DOC/675/2026

(4) CS, Fallos 338:1517, 342:509 y Fallos 347:2286.

La autonomía de la Ciudad de Buenos Aires y la creación del Fuero del Trabajo



Genoveva Ferrero

Abogada de la Universidad Católica Argentina. Máster LL.M. George Washington University en Contratación Pública. Diplomada en Género y Derechos Humanos en Oxford University. Diplomada en Contratos Públicos del Estado e Infraestructura Pública en la Universidad Austral. Doctora en Economía y Gobierno por la Universidad International Menéndez Pelayo. Máster en Gestión de Crisis, Emergencias y Seguridad por la Universidad Rey Juan Carlos. Doctoranda en Ciencias Jurídicas en la Universidad Católica Argentina. Docente de grado y de posgrado. Autora de varios libros y artículos de su especialidad. Actualmente se desempeña como secretaria de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial de la CABA.

Sumario: I. Introducción.— II. El lento recorrido de la autonomía: "el inmovilismo".— III. El Acuerdo de Transferencia de la Función Judicial en Materia Laboral del Ámbito Nacional a la Justicia del Trabajo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la ley nacional 27.802.— IV. Acciones en desarrollo por la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial para la instalación del Fuero del Trabajo.— V. Conclusión.

I. Introducción

Después de 32 años de la sanción de la reforma de la Constitución Nacional (CN) **(1)** y a 30 años de la aprobación de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires **(2)**, la Justicia Nacional Ordinaria sigue ejerciendo competencias locales, que deberían haber sido totalmente transferidas al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Todo ello, porque la ley nacional 24.588 **(3)** de Garantías menoscabó la autonomía porteña al establecer, en otros límites, que la justicia nacional común quedaba en la órbita del Poder Judicial de la Nación.

Esta circunstancia contrasta palmariamente con el federalismo, ya que mientras las provincias poseen sus propios poderes judiciales, la Ciudad sigue dependiendo de la Justicia nacional, para la resolución de causas no federales, entre ellas las: civiles, comerciales, laborales y penales, lo cual viola el principio de igualdad entre jurisdicciones, que encuentra sustento en lo dispuesto por el art. 121 de la CN.

Por esta razón, las controversias o conflictos locales, entre vecinos de la Ciudad, deben ser resueltos por los Jueces de la Ciudad, seleccionados por el Consejo de la Magistratura porteño y designados con acuerdo de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires, sin ninguna intervención del Consejo de la Magistratura de la Nación y de las instituciones del Gobierno Federal.

II. El lento recorrido de la autonomía: "el inmovilismo"

La ley nacional 24.588 estableció un "régimen transitorio" que, en la práctica, se perpetuó, ya que el art. 6º dispuso que: "Estado Nacional y la ciudad de Buenos Aires celebrarán convenios relativos a la transferencia de organismos, funciones, competencias, servicios y bienes". La Cláusula Decimo-

Especial para La Ley. Derechos reservados (ley 11.723).

(1) Constitución Nacional, art. 129, según la publicación ordenada por la ley 24.430 https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-24430-804/texto

(2) Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 01/10/1996, http://www.infoleg.gob.ar/?page_id=166

(3) Ley 24.588, https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/30000-34999/30444/texact.htm

RE-2026-20533578-GCABA-SECJ

tercera de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires **(4)**, afirma: "Se faculta al Gobierno de la Ciudad, para que convenga con el Gobierno Federal que los jueces nacionales de los fueros ordinarios de la Ciudad, de cualquier instancia, sean transferidos al Poder Judicial de la Ciudad, conservando su inamovilidad y jerarquía, cuando se disponga que la justicia ordinaria del territorio de la Ciudad sea ejercida por sus propios jueces".

Estas normas tuvieron como objetivo generar gradualmente una transferencia ordenada de competencias, algunas de las cuales lentamente y en cuentagotas fueron traspasadas. En esta realidad, se pueden mencionar las aprobadas por las leyes nacionales 25.752 **(5)**, 26.357 **(6)** y 26.702 **(7)**.

Sin lugar a duda, se deben señalar algunos de los históricos fallos **(8)** de la Corte Suprema de la Nación (CS), que con buen criterio interpretan la Constitución Nacional:

- "Corrales" **(9)**: Afirmó que el carácter nacional de los tribunales ordinarios con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es meramente transitorio y exhortó a las autoridades competentes a adoptar las medidas necesarias para garantizar el pleno ejercicio por parte de dicha Ciudad de sus competencias jurisdiccionales propias.

- "Bazán" **(10)**: Recordó que, desde la reforma de 1994, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires adquirió un nuevo estatus institucional y debe organizar sus instituciones judiciales conforme a la Constitución local sancionada en el año 1996. En este fallo, el Máximo Tribunal caracterizó la prolongación del régimen mixto vigente en la Ciudad como un "inmovilismo", el cual lesiona las facultades de autogobierno de un Estado local, incumpliendo la Constitución Nacional, con el consiguiente debilitamiento de la fuerza normativa de su texto y generando graves consecuencias de distinta índole.

- "Levinas": **(11)** Consolidó, en esta materia, la equiparación institucional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con las provincias y dispuso la actuación del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como superior tribunal de la causa (art. 14, ley 48) cuando la instancia recurrida sea una cámara nacional con asiento en la Ciudad, reforzando la necesidad de culminar el proceso de transferencia. En este sentido, expuso que los gobiernos pueden acordar la transferencia de la justicia nacional ordinaria de acuerdo con las modalidades que prefieran y convengan, siempre que el modo elegido cumpla de manera apropiada con el mandato de hacer lo establecido en la Constitución Nacional.

III. El Acuerdo de Transferencia de la Función Judicial en Materia Laboral del Ámbito Nacional a la Justicia del Trabajo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la ley nacional 27.802

El 9 de febrero de 2026, el Estado nacional y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires suscribieron el "Acuerdo de Transferencia de la Función Judicial en Materia Laboral del Ámbito Nacional a la Justicia del Trabajo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" **(12)**, mediante el cual el Estado nacional transfiere y la Ciudad asume la competencia material y la función judicial prevista para la Justicia del Trabajo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los términos de la ley 6790, del Código para la Justicia del Trabajo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La Cláusula Tercera establece que el Gobierno de la Ciudad se compromete, en un plazo no mayor de 180 días desde la entrada en vigencia del Acuerdo, a la selección de los jueces e integrantes del Ministerio Público para el Fuero del Trabajo porteño y a adoptar las medidas administrativas, presupuestarias y operativas para su puesta en funcionamiento. El Acuerdo ya fue aprobado por el Congreso de la Nación, mediante la sanción de la ley nacional 27.802 **(13)**, restando la homologación por parte de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El Acuerdo establece, en su art. 91, que el Poder Ejecutivo nacional debe transferir al Gobierno de la Ciudad los recursos necesarios para el funcionamiento del Fuero del Trabajo local, garantizando el adecuado funcionamiento transitorio de la Justicia Nacional del Trabajo, y celebrar los convenios específicos que resulten necesarios para la transferencia de dichos recursos, conforme a lo previsto en su Cláusula Séptima.

IV. Acciones en desarrollo por la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial para la instalación del Fuero del Trabajo

En el marco de la puesta en funcionamiento del Fuero del Trabajo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial ha estructurado una agenda integral de trabajo organizada en distintos ejes estratégicos que, de manera articulada, buscan garantizar una implementación eficiente, moderna y acorde a los principios de celeridad y acceso a justicia.

En este sentido, se prevé, en primer lugar, el desarrollo de la infraestructura necesaria, mediante la planificación y ejecución de espacios físicos adecuados, equipamiento y redes, promoviendo además la concentración de operadores judiciales en un mismo ámbito para favorecer la inmediatez y la interacción. Paralelamente, se impulsa la incorporación de soluciones tecnológicas integrales que permitan el funcionamiento del sistema informático judicial, incluyendo la validación de identidad, plataformas de pagos y la interconexión con instancias de conciliación previa. Asimismo, se encuentran en curso los procesos de selección de magistrados y funcionarios a través de concursos públicos, en paralelo con la elaboración de la normativa, reglamentos y protocolos necesarios para ordenar el nuevo proceso laboral y su articulación institucional.

En igual sentido, se proyecta la organización de los recursos humanos bajo el modelo de Oficinas de Gestión Judicial, con definición de perfiles, estructuras y programas de capacitación, junto con la conformación de un cuerpo de peritos que asegure la adecuada producción de prueba técnica.

A ello se suma el fortalecimiento del Portal del Litigante como herramienta clave para canalizar la interacción con profesionales y usuarios, promoviendo la transparencia y el acceso al sistema.

Complementariamente, se desarrollan acciones de capacitación y difusión orientadas a garantizar el conocimiento del nuevo fuero por parte de todos los actores involucrados. Finalmente, todo este proceso se encuentra atravesado por un eje presupuestario que contempla la proyección, asignación y monitoreo de los recursos necesarios, asegurando la viabilidad económica del sistema y su adaptación dinámica a las necesidades del proceso de implementación.

En tanto, el servicio de conciliación del trabajo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires va a ser implementado por el Poder Ejecutivo porteño y se vinculará con los sistemas informáticos del Poder Judicial mediante una interfaz.

V. Conclusión

En definitiva, el proceso de transferencia de competencias en materia de Derecho del Trabajo de la justicia ordinaria nacional a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires marca un punto de inflexión en un camino que durante décadas se caracterizó por la postergación y el "inmovilismo" señalado por la Corte Suprema. Lejos de constituir un hecho aislado, este avance se inscribe en el cumplimiento de un mandato constitucional claro, que exige consolidar la autonomía porteña en condiciones de igualdad con las provincias.

En este sentido su implementación implica no solo garantizar la transferencia de competencias y recursos, sino también asegurar el adecuado funcionamiento institucional del nuevo fuero, con estándares de eficiencia, acceso a justicia y calidad en la prestación del servicio.

Así, la puesta en marcha del Fuero del Trabajo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no solo representa un avance en términos organizacionales, sino también una oportunidad para redefinir el modelo de justicia laboral, incorporando herramientas tecnológicas, esquemas de gestión modernos y prácticas orientadas a la celeridad y cercanía con el justiciable.

En este contexto, la consolidación de la autonomía judicial de la Ciudad ya no puede ser concebida como una aspiración programática, sino como una exigencia constitucional impostergable. El desafío, entonces, radica en transformar este impulso normativo en una realidad efectiva, que permita cerrar definitivamente una etapa transitoria que no fue más que una dilación.

(4) Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 01/10/1996, http://www.infoleg.gob.ar/?page_id=166

(5) Ley 25.752, https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/85000-89999/87061/norma.htm

(6) Ley 26.357, https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-26357-139045/texto

(7) Ley 26.702, https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-26702-187845/texto

(8) CS, "GCBA c. Prov. Córdoba", CSJ 2084/2017, "Nisman", Fallos 339:1342, entre otros.

(9) CS, Fallo: 338:1517, TR LALEY AR/JUR/57014/2015.

(10) CS, Fallos 342:509, TR LALEY AR/JUR/2720/2019.

(11) CS, Fallos 347:2286, TR LALEY AR/JUR/203010/2024.

(12) Ley 27.802, de Modernización Laboral, art. 90, Anexo I, https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/339128/20260306

(13) Ibídem.

RE-2026-20553578-GCABA-SECJ

La buena administración y el silencio administrativo



Diego P. Isabella

Abogado. Especialista en Derecho Administrativo Económico.

Sumario: I. Introducción. — II. La buena administración en el régimen procedimental de la Ciudad. — III. El silencio administrativo como anomalía jurídica. — IV. Presunción de ilegitimidad del obrar estatal frente al silencio. — V. Consecuencias procesales. — VI. El silencio frente al pedido de suspensión del acto. — VII. Conclusiones.

I. Introducción

La reciente reforma introducida por la ley nacional 27.742 (Ley de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos) en el régimen del procedimiento administrativo nacional ha reinstalado con particular fuerza el debate en torno al principio de buena administración y al instituto del silencio administrativo. La incorporación expresa de dicho principio dentro de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos implica un cambio de paradigma: el procedimiento deja de concebirse como un instrumento del poder estatal para configurarse principalmente como un sistema de garantías para el administrado.

Esta transformación conceptual no resulta ajena al régimen procedimental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En efecto, el sistema establecido por el dec.-ley 1510/1997, que regula el procedimiento administrativo local, contiene principios y estructuras normativas plenamente compatibles con el estándar de buena administración. En particular, el deber de resolver las peticiones de los administrados dentro de un plazo razonable y mediante decisiones fundadas constituye una manifestación concreta de ese principio.

II. La buena administración en el régimen procedimental de la Ciudad

Aunque el dec.-ley 1510/1997 no menciona expresamente el principio de buena administración en los mismos términos que la legislación nacional reformada, su estructura normativa permite inferir su vigencia implícita como principio rector de la actuación administrativa.

El procedimiento administrativo local se funda en reglas que buscan garantizar la juridicidad de la actuación estatal, el debido proceso adjetivo, la razonabilidad de las decisiones y el acceso efectivo del ciudadano a los mecanismos de revisión administrativa. Estos elementos constituyen manifestaciones funcionales del principio de buena administración.

Ello en cuanto, la buena administración comprende, entre otros contenidos esenciales:

- El derecho del administrado a obtener una *decisión expresa;*

- Dentro de un *plazo razonable;*

- Con *motivación suficiente;*

- Mediante procedimientos *simples, eficaces y accesibles;*

- Con plena *participación procedimental, acceso al expediente, trato digno y orientación a resultados útiles.*

Este conjunto de exigencias configura un *verdadero estatuto jurídico del administrado,* que impone deberes positivos, concretos y exigibles a la Administración. No resulta suficiente la mera mención de un principio del derecho o deberes normativos, si no se enlazan consecuencias jurídicas tendientes a su resguardo.

El maestro *Jaime Rodríguez Arana-Muñoz,* pionero en el desarrollo de este concepto en Europa e Iberoamérica, aludía **(1)** a la necesidad de que todo el derecho administrativo se replantee a partir del reconocimiento normativo del principio de Buena Administración, a partir de la centralidad del ciudadano y su participación activa en la conformación de los intereses generales. Proponiendo que el derecho administrativo y sus principales categorías deben ser nuevamente formulados, puesto que ahora la relevancia de los derechos fundamentales de la persona sugiere nuevas formas de comprender esa rama del derecho. En un interesante trabajo la profesora Gabriela Stortoni **(2)** profundiza acerca del contenido no definido en la Ley de Bases, del Principio de la Buena Administración como un mecanismo idóneo para optimizarla juridicidad administrativa y fortalecer la lucha contra la arbitrariedad.

Desde esta perspectiva, el procedimiento administrativo de la Ciudad no puede ser interpretado como un mero conjunto de formalidades burocráticas, sino como un verdadero sistema de tutela de los derechos del administrado frente a la Administración.

III. El silencio administrativo como anomalía jurídica

Tradicionalmente **(3)**, el silencio administrativo fue concebido como una técnica procesal destinada a habilitar la vía judicial cuando la Administración omitió pronunciarse. Sin embargo, una lectura contemporánea del procedimiento administrativo exige reconsiderar esa concepción.

En efecto, cuando la Administración no resuelve una petición, reclamo o recurso dentro de los plazos razonables previstos por el ordenamiento, no estamos simplemente frente a una técnica procesal, sino ante una conducta omisiva antijurídica. El silencio administrativo, más allá de ser un remedio procesal inicialmente creado para superar el escollo del carácter revisor del contencioso administrativo, implica el incumplimiento del deber jurídico de decidir.

Este deber surge tanto de los principios republicanos de gobierno como del derecho a la tutela administrativa y judicial efectiva. La inactividad estatal prolongada vulnera el derecho del administrado a obtener una decisión fundada y oportuna.

En este nuevo esquema, el silencio administrativo negativo deja de ser una simple técnica procedimental para convertirse en una *patología institucional,* incompatible con los estándares normativos vigentes. Ya dijimos antes que ahora **(4)**, que la configuración del silencio administrativo presupone una conducta antijurídica de la administración, al violar su deber de resolver en modo expreso y motivado las peticiones, reclamos o impugnaciones de los ciudadanos. La figura del silencio con efectos positivos, estimatorios de lo peticionado y/o reclamado, ha encontrado un ámbito de fortalecimiento a nivel nacional, en la llamada "Ley de Bases", sobre una idea de lograr mayor eficiencia en los procedimientos de autorizaciones regladas, y simplificar su otorgamiento. Actuando como una suerte de recompensa institucionalizada, frente a la falta de decisión expresa de la autoridad.

En el plano del derecho administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cabe mencionar la reciente incorporación de previsiones normativas relativas al silencio positivo en determinados trámites administrativos **(5)**.

---

(1) RODRÍGUEZ ARANA-MUÑOZ, Jaime, "La buena administración como principio y como derecho fundamental en Europa", Misión Jurídica, Revista de Derecho y Ciencias Sociales, nro. 6, año 2013, Bogotá, D.C. (Colombia), Colaboradores Externos Internacionales, enero-diciembre, pp. 23-56., ISSN 1794-600X.

(2) STORTONI MAISTERRENA, Gabriela, "El principio de buena administración incorporado en la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos de la República Argentina, por imperio de la reciente Ley 27.742", en Anuario Iberoamericano de Buena Administración, IJ-VI-CCCX-953.

(3) En el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el régimen del silencio administrativo se encuentra regulado en el art. 10 del dec.-ley 1510/1997. Dicha disposición establece que el silencio o la ambigüedad de la Administración frente a pretensiones que requieran un pronunciamiento concreto se interpretarán como negativa, salvo que una norma expresa atribuya al silencio sentido positivo. De este modo, el ordenamiento procedimental local mantiene el modelo clásico del silencio administrativo negativo como técnica habilitante de la instancia recursiva o judicial.

(4) ISABELLA, Diego P., "Silencio administrativo y acceso a la justicia", Ed. Astrea, 2025, 2ª ed. ampliada y actualizada con la Ley de Bases.

(5) Cabe mencionar que, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Poder Ejecutivo dictó el dec. 54/2026

Especial para La Ley. Derechos reservados (ley 11.723).

RE-2026-20553578-GCABA-SECJ

IV. Presunción de ilegitimidad del obrar estatal frente al silencio

Una de las tesis centrales que propusimos consiste en sostener que el silencio administrativo (negativo) debilita la presunción de legitimidad del obrar estatal y, en determinados supuestos **(6)**, puede incluso generar una presunción inversa: la presunción de ilegitimidad.

Cuando la Administración omite responder un planteo del ciudadano, incumple su deber de motivar, de justificar jurídicamente su actuación y de brindar una revisión administrativa efectiva. En tales condiciones, resulta difícil sostener que la presunción de legitimidad del acto administrativo permanezca incólume.

La inactividad posterior, derivada del silencio negativo, proyecta una sombra de ilegitimidad funcional, ya que revela la ausencia de una defensa institucional fundada del acto cuestionado.

La primera tesis central desarrollada **(7)** en mi obra sobre el "Silencio administrativo y acceso a la justicia" (Astrea, 2022, 1ª ed.) **(8)** —según la cual el silencio administrativo configurado frente a la petición, reclamo y/o impugnación del ciudadano *debilita la presunción de legitimidad del acto cuestionado,* e incluso puede generar la *presunción contraria (presunción de ilegitimidad del obrar estatal activo u omisivo)*— encuentra en la buena administración un fundamento normativo directo y robusto. Esta doctrina, cabe destacar, obtuvo expreso reconocimiento por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires **(9)**.

Si la Administración:

- Omite responder un planteo petitorio o reclamatorio;

- Incumple su deber de motivar;

- Frustra el derecho a una revisión administrativa efectiva;

No puede razonablemente mantenerse incólume la presunción de legitimidad del obrar estatal, ni la del acto originalmente dictado **(10)**.

La inactividad estatal, que deriva del silencio negativo, proyecta una *sombra de ilegitimidad funcional*, pues revela la ausencia de voluntad institucional de sostener jurídicamente su actuación mediante una defensa motivada, razonada y actual, obviando los argumentos y fundamentos de los ciudadanos.

V. Consecuencias procesales

Esta reconstrucción dogmática produce consecuencias relevantes en el ámbito procesal. En particular, impacta en la valoración de los presupuestos necesarios para el dictado de medidas cautelares en el proceso contencioso administrativo.

En los supuestos de silencio administrativo, la verosimilitud en el derecho puede considerarse reforzada. Ello se debe a que la Administración no ha ofrecido argumentos ni fundamentos que permitan sostener la juridicidad de su actuación.

De esta manera, se habilita una aplicación más flexible de la doctrina del *fumus boni iuris* y de las cargas probatorias dinámicas, trasladando al Estado la obligación de justificar la razonabilidad de su conducta.

VI. El silencio frente al pedido de suspensión del acto

Otro aspecto relevante se vincula con el silencio administrativo frente a los pedidos de suspensión del acto administrativo.

Admitir que la Administración pueda omitir indefinidamente resolver un pedido de suspensión mientras el acto continúa produciendo efectos implica vaciar de contenido el derecho a la tutela administrativa efectiva. En estos casos, una interpretación compatible con el principio de buena administración permite sostener que el silencio debe operar en sentido favorable al administrado.

En consecuencia, el silencio frente a un pedido de suspensión puede interpretarse como un silencio positivo suspensivo hasta que exista un pronunciamiento expreso.

VII. Conclusiones

La reconstrucción dogmática propuesta permite afirmar que el principio de buena administración constituye hoy un parámetro interpretativo central del procedimiento administrativo.

En el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el régimen establecido por el dec.-ley 1510/1997 admite una lectura plenamente compatible con estos estándares. Desde esta perspectiva, el silencio administrativo debe ser comprendido no como una simple técnica procedimental, sino como una anomalía jurídica que compromete la juridicidad del obrar estatal.

Esta interpretación permite fortalecer la tutela de los derechos de los administrados y consolidar una concepción del procedimiento administrativo como un verdadero sistema de garantías frente a la Administración.

(BOCBA), mediante el cual se aprobaron diversas medidas vinculadas con la simplificación administrativa. En particular, su Anexo I contempla supuestos específicos en los cuales la falta de pronunciamiento expreso de la Administración dentro de los plazos establecidos puede producir efectos favorables al administrado, incorporando previsiones relativas a la aplicación del instituto del silencio positivo en determinados procedimientos administrativos del régimen local. Encontrándose este artículo en prensa, dicha reforma será objeto de un estudio profundo en otra oportunidad.

(6) Ver en profundidad en ISABELLA, Diego P., "La Buena Administración y el silencio administrativo en la Ley Bases", LA LEY del 19/02/2026, 1, TR LALEY AR/DOC/250/2026.

(7) Ya en mi obra antes citada, manifestaba que:" Por lo hasta aquí expresado, consideramos que sería aún más acorde con la propia naturaleza del incumplimiento de la obligación de resolver, la atribución de otras presunciones o ficciones legales al silencio administrativo negativo. Estos otros efectos que se proponen consistirían en establecer legalmente —e incluso jurisprudencialmente— que, en los casos de silencio configurado en vía recursiva, la presunción de legitimidad, que en principio ostentaría el acto administrativo impugnado, quede relativizada o resulte de aplicación restringida. Aún más, podría sostenerse el decaimiento de esa presunción de legitimidad al momento de tenerse por configurado el silencio administrativo en vía recursiva".

(8) Luego profundizada con el análisis del impacto de la llamada Ley de Bases, es particular con la nueva regulación del silencio positivo, en la 2ª ed. del año 2025.

(9) Esta doctrina, que tuvimos la oportunidad de sostener en distintas publicaciones, posteriormente fue sostenida por la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, al manifestar expresamente la aplicabilidad restringida de la presunción de legitimidad de un acto administrativo al configurarse el silencio administrativo en vía recursiva. Al comentar dicho fallo, el Dr. Daniel F. Soria (Ministro de la SCBA), en la obra: "Aspectos Básicos de las pretensiones en el Código Procesal Administrativo de la Provincia de Buenos Aires", AA.VV., El Nuevo Proceso Contencioso administrativo de la Provincia de Buenos Aires, CASSAGNE-GORDILLO (dirs.), BOTASSI (coord.), Lep, 2004, 2ª ed. actualizada, p. 191, sostuvo expresamente que: "La Corte...ha decidido que aquella presunción carece de virtualidad cuando se configura el silencio de la administración, porque tal supuesto constituye una infracción al debido proceso, así como al derecho a una resolución fundada que cabe reconocer a todo interesado en el procedimiento administrativo (arts. 1 y 15 Const. Pcial.; art. 108 LPA)". La justicia provincial contencioso administrativa también ha receptado dicha doctrina en casos en los cuales se acudía a la jurisdicción por la configuración del silencio administrativo negatorio.Como lógica consecuencia de ello, ya sosteníamos que deben atenuarse y/o flexibilizarse en esos casos, el cumplimiento, y el juzgamiento, de uno de los presupuestos para el otorgamiento de medidas cautelares, esto es, el *fumus boni iuris* o verosimilitud en el derecho.De modo tal que, en dichos supuestos, se invertiría la carga de la prueba, en tanto allí, el acto impugnado carecerá de presunción de legitimidad, o su aplicación, según el alcance que quiera asignársele normativamente, estará restringida o relativizada.Así pesará, ahora, en cabeza de la administración demandada, probar que el acto cuya presunción de legitimidad está relativizada y/o es de aplicación restringida, resulta acorde a derecho.

(10) Podemos sumar los argumentos que sostuvimos oportunamente para dar fundamento a la tesis propuesta: 1. El silencio administrativo presupone la existencia de una inconducta antijurídica, dada por la falta de resolución expresa de un recurso o reclamo; violando el deber de decidir; 2. Su configuración, lesiona la garantía al debido proceso, a la tutela judicial —y administrativa— efectiva, y el derecho a obtener una decisión expresa y fundada de parte de los interesados; 3. El rechazo así considerado, otorga virtualidad a los planteos jurídicos y fácticos que el particular pudo haber esgrimido en su recurso —reclamo y/o petición—, no resuelto expresamente; 4. Actuaría como sanción a la desidia administrativa, de manera de alentar las resoluciones expresas de los asuntos; 5. Podría reforzar el papel del recurso administrativo jerárquico, en su caso, como medio de control del órgano superior de la inactividad administrativa del inferior ya que si éste no se ejerce conllevaría la atenuación o moderación de la presunción del acto administrativo impugnado, y consecuentemente una flexibilización en el juzgamiento de los presupuestos de las medidas cautelares; 6. Maximiza el equilibrio entre prerrogativas estatales y los derechos de los particulares; en ese sentido, el denominado "principio de igualdad de armas", introducido a nuestro ordenamiento por los arts. 8 y 24 de la Convención Americana de Derechos Humanos, también da fundamento a esta solución. 7. La denegatoria por silencio así configurada, conllevaría una apariencia de abuso de los caracteres de los actos, esto es, de la presunción de legitimidad, ejecutividad y ejecutoriedad de aquellos. Configurando así, un aparente abuso de la autotutela administrativa. 8. El acto impugnado, aún configurado el silencio negativo, carece de firmeza, no hay cosa juzgada administrativa.

RE-2026-20553578-GCABA-SECJ

La creación e implementación del Servicio Penitenciario y de Reinserción Social: un hito en la arquitectura institucional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Francisco Quintana

Abogado, recibido con diploma de honor en la Universidad Católica Argentina (UCA). Secretario de Justicia en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Fue dos veces legislador de la Ciudad de Buenos Aires.

Sumario: I. Introducción. — II. Autonomía local y servicio penitenciario. — III. La trayectoria legislativa de la Ley de Servicio Penitenciario y de Reinserción Social y Ejecución de la Pena. — IV. Aspectos trascendentales de la ley 6923 de Servicio Penitenciario y de Reintegración Social de la CABA. — V. Aspectos relevantes de la ley 6924 de Ejecución Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. — VI. A modo de síntesis. — VII. Bibliografía.

I. Introducción

La creación e implementación del Servicio Penitenciario y de Reinserción Social, se constituye como una decisión política y jurídica de especial trascendencia en pos de consolidar la autonomía judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA).

Este hito institucional forma parte de un conjunto de acciones contundentes que impulsó el Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Justicia, en el proceso de transferencia de competencias encarado con Nación, con mayor compromiso durante el último período de gestión.

Esa autonomía local, ratificada en el año 1994 pero aún inconclusa, tuvo que enfrentar diferentes impulsos políticos para encontrarse hoy en un punto de inflexión con la creación del Servicio Penitenciario y de Reinserción Social que, en términos prácticos, implica dotar a la Ciudad de la estructura técnica, operativa y administrativa necesaria para la gestión de la seguridad, reintegración de las personas privadas de su libertad, garantizar los derechos de las víctimas y ejercer un adecuado control judicial.

Desde un plano simbólico y político, implementar un Servicio Penitenciario con ADN (identidad) local permitirá desarrollar una política criminal local que establezca un conjunto de estrategias y medidas para prevenir y responder al fenómeno delictivo local, favoreciendo el control y la protección de la sociedad, abarcando aspectos legales, sociales, educativos, económicos y para definir los métodos e intereses de cada investigación y afianzar las respuestas obtenidas.

Esta novedad va a redundar en una mejora cualitativa en la seguridad ciudadana y la eficiencia en la gestión de personas privadas de libertad bajo una mirada local.

Además de completar la arquitectura institucional, con este hito, la Ciudad busca consolidar un modelo de administración de justicia autónomo y transparente, que coloque en el centro de sus decisiones a los ciudadanos, que garantice dispositivos que brinden respuestas asertivas, concretas y ágiles para empoderar el ejercicio de sus derechos.

II. Autonomía local y servicio penitenciario

La Ciudad debe tener competencias para decidir y juzgar sobre los delitos que ocurren en su jurisdicción y disponer de la infraestructura penitenciaria necesaria para gestionar correctamente la demanda delictiva. Desde este punto de vista, la sanción de la Ley del Servicio Penitenciario y de Reinserción Social y de Ejecución de la Pena, constituye una acción política y jurídica contundente y una respuesta responsable en el compromiso de seguridad y orden asumido hacia los vecinos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En preceptos de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, “La seguridad pública es un deber propio e irrenunciable del Estado y es ofrecido con equidad a todos los habitantes” **(1)**.

Orden y seguridad ciudadana, sistema penal y sistema penitenciario son aspectos inescindibles de un mismo fenómeno, en tanto un sistema penitenciario que facilite la efectiva reinserción social de la persona privada de su libertad incide indefectiblemente en la disminución de los niveles de reincidencia en el delito. Coordinar esfuerzos en esa dirección constituye un desafío impostergable para la implementación de una política de seguridad que satisfaga las demandas de nuestra sociedad en general y de los habitantes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en particular.

Reconociendo que dicha temática tiene una estrecha vinculación con el inminente traspaso de competencias en materia penal, con la consecuente intervención de nuestra justicia en la investigación de delitos sancionados con pena privativa de libertad, la Ciudad atravesó un proceso singular en unificar y definir los postulados del servicio penitenciario y de ejecución de la pena, relacionados con un perfil moderno, sin repetir los errores observados en antiguos sistemas, pero sí reproduciendo aquellos aspectos que resultaron exitosos en la materia, todo ello en miras de consolidar un Poder Judicial pleno que garantice la autonomía local.

Vale recordar que, a partir de la reforma de la Constitución Nacional de 1994, el art. 129 de la Constitución Nacional (CN) reconoció a la Ciudad de Buenos Aires un régimen de gobierno autónomo, dotándola de facultades propias en materia de legislación, jurisdicción y administración de justicia local **(2)**. Dicha disposición confirió a la Ciudad un estatus político-institucional equiparable al de las provincias, con la facultad de organizar sus instituciones y ejercer su poder normativo, preservando las competencias reservadas al Estado nacional conforme al art. 75 de la CN **(3)**.

En ejercicio de dicha autonomía, la Ciudad dictó su Constitución en el año 1996, organizando sus instituciones sobre los principios de división de poderes, control republicano, participación ciudadana y responsabilidad estatal, y estableciendo su potestad para dictar normas en materias no federales y gestionar sus servicios públicos conforme a los principios de legalidad, eficiencia y transparencia administrativa.

En ese contexto y con el objeto de consolidar su plena autonomía en materia de ejecución penal, fortalecer sus instituciones y dotarlas de herramientas eficaces para desarrollar e implementar una política criminal moderna y local, la Legislatura sancionó la ley 2303 (texto consolidado por ley 6764) **(4)**, que aprobó el Código Procesal Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la ley 2451 (texto consolidado por ley 6764) **(5)**, que estableció el Régimen Procesal Penal Juvenil, instrumentos que consolidaron la competencia normativa y jurisdiccional local en el ámbito penal y sentaron las bases para el proceso de transferencia de competencias penales desde la órbita nacional hacia la justicia de la Ciudad.

La Ciudad avanzó en un proceso de institucionalización progresiva de sus competencias penales,

(1) Art. 34 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

(2) Art. 129 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

(3) Art. 75 de la Constitución Nacional Argentina.

(4) Ley 2303, Código Procesal Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (texto consolidado por ley 6764).

(5) Ley 2451, Ley Régimen Procesal Penal Juvenil de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (texto consolidado por ley 6764).

Especial para La Ley. Derechos reservados (ley 11.723).

RE-2026-20553578-GCABA-SECJ

evidenciado por la sanción de la ley 5688 (texto consolidado por ley 6764) **(6)**, que creó el Sistema Integral de Seguridad Pública y la Policía de la Ciudad, integrando personal y funciones transferidas del ámbito nacional. Este antecedente demuestra la capacidad de planificación, administración y control de la Ciudad en la gestión de políticas públicas complejas, en cumplimiento de los estándares constitucionales de autonomía y responsabilidad institucional.

La creación e implementación del Servicio Penitenciario y de Reinserción Social local y de un régimen local de ejecución de la pena, permitirá a la Ciudad administrar directamente la ejecución de las sanciones impuestas por la justicia local penal.

En ese sentido, el art. 18 de la CN **(7)**, entre otras previsiones, impone al Estado la obligación de garantizar que la privación de libertad se cumpla en condiciones dignas y seguras.

Asimismo, la ley nacional 24.660 **(8)**, de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad, sancionada el 19 de junio de 1996, dispone en su art. 1º que: "la ejecución de la pena privativa de libertad, en todas sus modalidades, tiene por finalidad lograr que el condenado adquiera la capacidad de respetar y comprender la ley [...] procurando su adecuada reinserción social" **(9)**, y en su art. 3º que: "la ejecución estará sometida al permanente control judicial" **(10)**; norma que constituye antecedente estructural y fundamento del régimen local, cuyos contenidos se actualizan conforme los estándares internacionales contemporáneos y la realidad institucional de la Ciudad.

III. La trayectoria legislativa de la Ley de Servicio Penitenciario y de Reinserción Social y Ejecución de la Pena

Luego de un exhaustivo análisis y debate de 14 (catorce) iniciativas normativas en la materia, el tratamiento legislativo de las leyes 6923 **(11)** y 6924 **(12)**, se realizó de manera conjunta e integrada. Se definió política y legalmente que tanto el proyecto de ley de la creación del servicio penitenciario y de reinserción social como el de ejecución de la pena debía tratarse como un "package deal", es decir dos documentos cuyo abordaje y tratamiento debían ser parte de un mismo análisis articulado para mantener la coherencia de la política pública y el sistema que se busca implementar.

Ambas normas conforman un mismo entramado institucional y operativo orientado al desarrollo de una política penitenciaria integral.

El proceso legislativo se extendió a lo largo de seis meses y contó con la participación activa de cinco comisiones de la Legislatura de la Ciudad: Justicia; Seguridad; Asuntos Constitucionales; Legislación del Trabajo; y Presupuesto, Hacienda, Administración Financiera y Política Tributaria. Durante dicho período, se analizaron múltiples propuestas presentadas por diferentes bloques parlamentarios, las cuales fueron debatidas en sucesivas reuniones de diputados y asesores, con el objetivo de arribar a un texto de consenso. Asimismo, se promovió una agenda de escucha e intercambio con diversos actores del sistema de justicia, organizaciones de la sociedad civil y representantes del Poder Ejecutivo, lo que permitió enriquecer la propuesta con aportes técnicos, operativos y académicos de alto valor institucional.

La sanción de ambas normas se inscribe en la necesidad de dotar a la Ciudad de establecimientos penitenciarios propios, bajo su gestión directa, que permitan desarrollar una política penitenciaria con eje en la reintegración social, la reducción de la reincidencia y el fortalecimiento de la seguridad ciudadana.

Las normas vinculadas a la estructura, organización, integración y administración de este servicio se orientan a coadyuvar en la prevención del delito y la disminución de la inseguridad.

A tales fines, se establece una estructura que diferencia un cuerpo de seguridad armada y un cuerpo profesional técnico, este último con funciones específicas en materia de tratamiento y reintegración social, bajo un enfoque respetuoso de los derechos humanos.

En este marco, la ley procura modernizar la política criminal local, articulando objetivos de seguridad pública con estrategias destinadas a reducir la reincidencia delictiva.

Cabe volver a señalar que la aprobación de estas leyes representa un paso institucional de gran relevancia en el proceso de consolidación del régimen de autonomía de la Ciudad. Por primera vez, esta contará con un servicio penitenciario propio, lo cual le permitirá ejercer competencias plenas sobre la custodia de las personas privadas de libertad y la gestión de sus establecimientos penitenciarios. Esta medida fortalece la capacidad del sistema de justicia local, consolida el Sistema Integral de Seguridad Pública bajo una misma órbita institucional.

El nuevo modelo penitenciario incorpora criterios de profesionalización, transparencia y derechos humanos, y se inscribe dentro de una política pública que concibe a la autonomía como una herramienta concreta para la toma de decisiones, la planificación estratégica y la gestión responsable de competencias propias.

IV. Aspectos trascendentales de la ley 6923 de Servicio Penitenciario y de Reintegración Social de la CABA

El texto de la ley aprobada, instituyó un Servicio Penitenciario y de Reinserción Social como un organismo civil, desconcentrado, especializado, jerarquizado, auxiliar del Poder Judicial, e integrante del Sistema Integral de Seguridad Pública, dependiente del Jefe de Gobierno a través del Ministerio de Justicia, cuyo objeto es la custodia, la guarda, el trato y el tratamiento de personas privadas de la libertad alojadas en los establecimientos penitenciarios que se encuentran bajo su órbita, cualquiera sea la autoridad judicial nacional, provincial o extranjera que a su cargo se encuentren, así como el tratamiento de las personas sometidas a ejecución de penas no privativas de la libertad u otras medidas, que estén a disposición de la Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Este servicio, adopta una perspectiva moderna para su funcionamiento institucional, sustentada en los principios de legalidad; seguridad y tratamiento; debido proceso y control judicial; respeto por los derechos humanos; ética en el ejercicio de la función pública; honestidad, respeto, profesionalismo, probidad, integridad, justicia, prudencia, buena fe, no maleficencia, confidencialidad y trabajo en equipo; individualización y evaluación basada en evidencia científica; transparencia y rendición de cuentas y bienestar y desarrollo.

Asimismo, se prevé que el Servicio en forma transversal y en todas las etapas de la ejecución de la pena, promueva procesos de formación y capacitación con la finalidad de consolidar un plan de vida de las personas condenadas facilitando el acceso a la educación, la salud, la capacitación laboral, y la vinculación social, circunstancia que genera la expectativa de reducir la reincidencia y reiterancia delictiva y contribuya a la seguridad pública.

Entre los objetivos planteados por la ley, se encuentran: vigilar el cumplimiento de la sentencia y lo dispuesto por el juez competente en cada caso; la aplicación de una pena segura; la adecuada reintegración social de las personas condenadas; la reparación a la víctima y la protección de la sociedad frente al delito, entre otros.

En materia de rendición de cuentas y transparencia activa, se prevé que el Servicio Penitenciario y de Reintegración Social debe presentar anualmente a la Legislatura un informe público de gestión que incluya: la evaluación del cumplimiento de los objetivos de reintegración social; los niveles de ocupación y la capacidad operativa de los establecimientos; la dotación de personal y los recursos asignados; las acciones de formación continua del personal; el estado de avance en la construcción, remodelación o adecuación de los establecimientos penitenciarios, entre otros aspectos.

En lo referente a la estructura básica del Servicio, se compone de la Dirección General, la Subdirección General, y las Direcciones de Seguridad Penitenciaria, Diagnóstico, Tratamiento y Plan de Vida, y Recursos Humanos y Bienestar Laboral. Esta organización permite complementar las tareas de guarda y custodia con el abordaje íntegro del plan de vida y de los programas de asistencia, educación y trabajo para las personas privadas de la libertad.

Por su parte, el Título III determina la organización y el marco legal aplicable para todo el personal de la Servicio, dividiéndolo en dos estructuras: el Cuerpo de Agentes de Seguridad Penitenciaria, como fuerza civil armada enfocada en seguridad, prevención y custodia y el Cuerpo de Agentes de Reintegración Social, como cuerpo jerarquizado de profesionales, técnicos y administrativos, enfocado en el tratamiento de las personas privadas de libertad en pos de la reintegración social.

---

(6) Ley 5888, Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (texto consolidado por ley 6764).

(7) Art. 18 de la Constitución de la Nación Argentina.

(8) Ley 24.660, Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad.

(9) Art. 1º, ley 24.660, Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad.

(10) Art. 3º, ley 24.660, Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad.

(11) Ley 6923, Servicio Penitenciario y de Reinserción Social de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, TR LALEY AR/LCON/9YA3.

(12) Ley 6924, Ejecución de la Pena de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, TR LALEY AR/LCON/9YA4.

RE-2026-20553578-GCABA-SECJ

El contenido de dicho título establece condiciones de trabajo seguras, estabilidad en el empleo, capacitación continua, protección contra la violencia y la discriminación, entre otras. Por otra parte, se establecen diversas obligaciones, tales como la de garantizar el respeto y la protección de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad, así como también de prevenir tratos crueles, actuar con ética y dar cumplimiento a las leyes y órdenes legítimas, por ejemplo.

El Título IV regula el Cuerpo de Agentes de Reintegración Social, compuesto de personal civil, cuyo propósito primario es abordar las necesidades de las personas privadas de la libertad mediante el tratamiento penitenciario progresivo y el seguimiento de sus Planes de Vida. Este personal se agrupa en especialidades organizadas en un tramo superior y un tramo general, siendo el título universitario condición excluyente para ingresar a la especialidad profesional.

El Título V se centra en el Cuerpo de Agentes de Seguridad Penitenciaria, regulando la fuerza civil armada y jerarquizada, depositaria de la fuerza pública, cuya finalidad primaria es la seguridad, prevención, protección, traslado y resguardo de las personas y bienes a cargo del Servicio. Este personal está organizado en un Escalafón General dividido en un subescalafón seguridad y en un subescalafón administrativo, con una escala jerárquica de nueve grados agrupados en cuatro categorías.

El Título VI crea la Oficina de Transparencia y Control Externo como órgano desconcentrado del Ministerio de Justicia, la cual ejerce competencia sobre todos los integrantes del Servicio Penitenciario y de Reintegración Social, cuyas funciones son investigar irregularidades, sustanciar sumarios administrativos, y proponer sanciones disciplinarias, además de elaborar programas de prevención de la corrupción y promoción de la transparencia.

El Título VII establece la creación de la Defensoría del Personal del Servicio Penitenciario y de Reintegración Social, como órgano desconcentrado del Ministerio de Justicia, cuya misión fundamental es la defensa, protección y promoción integral de los derechos humanos y demás derechos e intereses (individuales, colectivos y difusos) del personal del Servicio frente a los actos, hechos u omisiones de la administración. La Defensoría actúa con plena autonomía funcional y posee legitimación administrativa y procesal, sin recibir instrucciones de ninguna autoridad. Sus funciones incluyen garantizar el debido proceso legal del personal, proponer mecanismos para un sano ambiente laboral, y asistir y asesorar al personal respecto a la discriminación laboral por motivos de género, raza, religión u orientación sexual.

Por último, en el Título VIII, se propone la creación de una Comisión Especial de Seguimiento de la Ley de Ejecución de la Pena y del Servicio Penitenciario y de Reintegración Social de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires integrada por los/as presidentes/as de las Comisiones que intervinieron en el tratamiento de dichas normas, con el objeto de dar seguimiento a las mismas a partir de su publicación, a través de la elaboración de informes trimestrales.

V. Aspectos relevantes de la ley 6924 de Ejecución Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Esta ley, constituye un instrumento que habilita la plena operatividad de dos normas previas sancionadas por la Legislatura porteña: el Código Procesal Penal (ley 2303) y el Régimen Procesal Penal Juvenil (ley 2451), asegurando la integralidad del sistema de justicia penal, junto a la reciente sanción de la ley 6923, de Servicio Penitenciario y Reintegración Social.

La sanción de la citada norma constituye un hito institucional para el ejercicio pleno de las competencias penitenciarias conferidas por el régimen de autonomía de la Ciudad.

Dicho proceso se desarrolló con la intervención de las comisiones de la Legislatura de: Justicia; Seguridad; Asuntos Constitucionales; Legislación del Trabajo; y Presupuesto, Hacienda, Administración Financiera y Política Tributaria.

Cabe destacar que el tratamiento legislativo se realizó de manera conjunta e integrada respecto de la Ley de Ejecución de la Pena y la Ley de Creación del Servicio Penitenciario y de Reintegración Social, en tanto ambas normas conforman un mismo entramado institucional y operativo para el ejercicio de las competencias locales en materia penitenciaria.

Durante todo el proceso, el Poder Ejecutivo participó activamente a través de la Subsecretaría de Política Criminal y Asuntos Penitenciarios de la Secretaría de Justicia de la Ciudad, que intervino como representante del Ejecutivo en las instancias de trabajo parlamentario, aportando insumos técnicos y operativos para la consolidación del marco normativo. En paralelo, se desarrolló una agenda amplia de intercambio y escucha con actores del sistema: se realizaron presentaciones y reuniones en colegios de abogados y en el Consejo de la Magistratura, se llevaron adelante talleres en establecimientos de detención, y se relevaron dispositivos de formación mediante recorridas por el Instituto Superior de Seguridad Pública (ISSP), en el marco del diseño de la capacitación del futuro personal penitenciario.

Asimismo, se contó con la participación de diferentes especialistas que concurrieron a comisiones informativas, entre ellos abogados, funcionarios del Poder Judicial, integrantes de organizaciones de la sociedad civil, y personas que han estado privadas de la libertad, entre otros.

Como resultado de la deliberación y los acuerdos alcanzados, se arribó a un proyecto común que obtuvo dictamen y, finalmente, fue aprobado por mayoría en el recinto, con cincuenta y cinco votos afirmativos sobre cincuenta y ocho votos emitidos.

Así, el trabajo parlamentario de los últimos meses permitió construir un sistema que se nutre de la experiencia comparada y aprende de las limitaciones de la ley nacional 24.660, integrando de manera armónica las dimensiones de seguridad, tratamiento y reintegración. En su lugar, se adopta un enfoque integral orientado a dotar a la ejecución penal de instrumentos eficaces para alcanzar tres objetivos fundamentales: la protección de la sociedad frente al delito; la efectiva participación y la reparación integral de la víctima en el proceso de ejecución; y la reducción de los índices de reincidencia —mediante programas específicos de formación laboral, educativa y acompañamiento psicosocial orientados a la reintegración de las personas privadas de libertad—.

En esta línea, la Ley de Ejecución de la Pena introduce una innovación relevante a través del denominado “plan de vida”, concebido como un tratamiento individualizado enfocado en las potencialidades y necesidades de cada persona privada de libertad, con el objetivo de promover la comprensión de que la vida en sociedad resulta incompatible con la comisión de delitos y favorecer procesos efectivos de reintegración social.

De este modo, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires consolida una legislación penitenciaria propia, alineada con los estándares internacionales vigentes, que promueven la adopción de enfoques diferenciados y orientan a los Estados hacia modelos de ejecución penal respetuosos de los derechos fundamentales, basados en criterios individualizados para la planificación, gestión y tratamiento penitenciario.

Asimismo, la norma permite dar respuesta progresivamente a las necesidades operativas derivadas de la actual situación en los establecimientos destinados bajo la coyuntura a la detención provisoria, optimizando la gestión en el contexto del proceso de traspaso definitivo de competencias, el cual, a la fecha de este artículo, continúa en etapa de análisis.

En otro orden de ideas pero igualmente complementario, es importante señalar que, para la elaboración de la ley bajo análisis, se tomaron como referencia modelos normativos comparados en materia de ejecución de la pena, entre ellos la Ley Nacional de Ejecución Penal de México, que organiza la ejecución con eje en la reinserción social y bajo control jurisdiccional especializado; la Ley Orgánica General Penitenciaria de España, cuyo artículo primero fija como fin primordial la reeducación y reinserción social de las personas condenadas; y el *Ordinamento Penitenziario Italiano*, que consagra un tratamiento conforme a humanidad y respeto de la dignidad, desarrollando programas individualizados a través de su reglamento de ejecución. Estos antecedentes se consideraron para estructurar un régimen local adaptado a las particularidades jurídicas, sociales y administrativas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

A diferencia de los modelos tradicionales de administración penitenciaria, la presente ley instituye un sistema local de ejecución de la pena basado en una estructura civil, centrada en el Servicio Penitenciario y de Reintegración Social, cuya función es coordinar, ejecutar y supervisar las políticas de tratamiento, educación, trabajo y asistencia integral de las personas condenadas. Este modelo adopta una perspectiva moderna de la ejecución penal, sustentada en los principios de legalidad, humanidad y reintegración social, entre otros, asegurando la articulación con el Poder Judicial y los organismos de control para garantizar la transparencia, la rendición de cuentas y la prevención de la tortura y los malos tratos.

RE-2026-20553578-GCABA-SECJ

El Título I de la ley establece el ámbito de aplicación subjetivo de la ley, comprendiendo a todas las

personas condenadas y a quienes se encuentren bajo detención provisoria, sin vulnerar el principio de inocencia, y al personal que preste servicios o se halle alojado en establecimientos dependientes del Servicio Penitenciario y de Reintegración Social. Asimismo, se fija como finalidad esencial de la ejecución de la pena la comprensión y el respeto por la ley, la reintegración social del condenado, la reparación de la víctima y la protección de la sociedad.

Se designa al Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como máxima autoridad responsable de su aplicación, y al Servicio Penitenciario y de Reintegración Social como organismo técnico especializado encargado de la coordinación y ejecución operativa.

Se incorporan definiciones esenciales mediante un glosario de términos y se enumeran de forma taxativa las instituciones que integran el Sistema de Ejecución de la Pena. Se delimita la competencia judicial en materia de ejecución penal y se garantizan los derechos de la víctima, en particular el de ser informada sobre beneficios penitenciarios. Se instituye el "Plan de Vida" como instrumento rector para la reintegración social y se regula el Régimen de Ejecución Anticipado Voluntario (REAV) como mecanismo excepcional que permite a personas en detención provisoria incorporarse voluntariamente al régimen general previsto para los condenados.

La ley consagra los principios rectores que constituyen los cimientos éticos y legales de toda la actividad de ejecución penal, entre los cuales se destacan el principio de gobierno civil, la transparencia y la rendición de cuentas de la administración penitenciaria mediante la obligación del Servicio Penitenciario y de Reintegración Social de elevar un informe anual de gestión a la Legislatura; el principio de legalidad, que impone fundar toda resolución y actuación en la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales de Derechos Humanos y las leyes; el principio del debido proceso legal; el principio de confidencialidad del legajo personal de la persona privada de libertad; el principio de dignidad de la persona como valor supremo; la prohibición absoluta de la tortura y de todo trato cruel, inhumano o degradante; el principio de igualdad y no discriminación por cualquier condición; el principio *in dubio pro persona,* que ordena interpretar las normas en favor de la mayor protección de los derechos humanos; y el Principio de Control Judicial permanente sobre la ejecución de la pena.

El mentado Título establece un régimen de ejecución basado en un abordaje interdisciplinario para la implementación del Plan de Vida, que define los derechos y obligaciones de las personas privadas de libertad, garantizando su trato digno, el respeto a su identidad de género y el acceso a atención médica, comunicación y participación activa en su reintegración. Dispone que el ingreso a los establecimientos requiera orden judicial fundada, la confección de un legajo digital unificado y un examen médico psicofísico integral. Regula además el uso de la fuerza conforme a los principios de necesidad, oportunidad, gradualidad y proporcionalidad, prohibiendo los medios de sujeción y las armas letales en contacto directo con los internos, salvo casos excepcionales, y exigiendo documentar toda intervención.

A su vez, se dispone que los establecimientos penitenciarios mantengan bajo control público la seguridad y los programas de rehabilitación, limitando la participación privada a servicios, construcción y mantenimiento. Se promueve el alojamiento cercano al núcleo familiar, con separación por género y situación procesal, garantizando el acceso de órganos judiciales y de control. Se exige infraestructura adecuada para mujeres, personas del colectivo LGBTIQ+, personas gestantes, con hijos pequeños o con discapacidad, prohibiéndose medios de sujeción durante el parto. Asimismo, se prohíbe alojar personas en establecimientos sin acreditación legal, se crea la Comisión de Acreditación de Capacidad y Cupo.

Se ordena la implementación obligatoria de una historia clínica digital única por interno para garantizar la continuidad sanitaria. La alimentación deberá ser adecuada y supervisada por el Servicio Penitenciario y de Reintegración Social. Se prohíbe el consumo de alcohol. Se reconoce el acceso a la salud como derecho fundamental y gratuito, a cargo de personal civil capacitado y del Ministerio de Salud local. Las personas con padecimientos mentales graves serán derivadas a centros especializados ajenos a la agencia, impidiendo su alojamiento en establecimientos penitenciarios y previéndose que los consumos problemáticos se aborden conforme a la normativa vigente.

Asimismo, se garantiza el derecho a la comunicación para las personas privadas de la libertad. Se fomenta la visita frecuente y las salidas excepcionales por motivos familiares graves, regulando obligaciones y causas de suspensión, permitiendo la visita íntima previa autorización y priorizando métodos de control no invasivos, lo que excluye las requisas corporales degradantes. Asimismo, se reconoce el derecho a estar informado sobre hechos relevantes y se dispone la notificación inmediata a la familia y al juez ante situaciones graves, aplicándose el Protocolo de Minnesota en caso de fallecimiento. Finalmente, se prohíbe de manera absoluta utilizar la restricción de visitas o comunicaciones como sanción disciplinaria.

Se promueve el respeto y ejercicio de la libertad de conciencia y de religión, facilitando la atención espiritual y el contacto con representantes del credo que profese el interno, y estableciendo la habilitación de un local adecuado para la celebración de diversos cultos en cada establecimiento penitenciario.

El Plan de Vida se define como la herramienta central para reducir la reincidencia y promover la reparación del daño, orientando el retorno progresivo del condenado a la comunidad bajo la elaboración, conducción y supervisión del Servicio Penitenciario y de Reintegración Social, en un proceso participativo cuya falta de acuerdo implica la pérdida de beneficios. Se desarrolla en tres etapas: observación, con un máximo de cuarenta y cinco días para evaluar al interno; tratamiento, destinada al cumplimiento de los objetivos del Plan; y prueba, que exige avances comprobables y permite acceder a beneficios y regímenes abiertos. Asimismo, se establecen obligaciones concurrentes entre las instituciones del Estado local para asegurar la continuidad del Plan, correspondiendo su coordinación al Servicio Penitenciario y de Reintegración Social y la supervisión de las modalidades de libertad al Patronato de Liberados del Consejo de la Magistratura.

Se establece que la salud, la educación y el trabajo son las herramientas centrales para la implementación del Plan de Vida. Se garantiza el acceso a todos los niveles educativos bajo responsabilidad del Ministerio de Educación, con un legajo educativo único y certificaciones sin referencia a la privación de libertad. El trabajo se reconoce como derecho y deber, con excepciones justificadas, debiendo ser remunerado, no punitivo y orientado a la capacitación. La capacitación laboral se concibe como proceso formativo de desarrollo de habilidades técnicas, planificado por el Servicio Penitenciario y de Reintegración Social, que también tendrá a su cargo el Instituto de Educación, Trabajo y Formación Profesional, destinado a promover, organizar e implementar la oferta educativa, laboral y de formación, administrar ingresos por trabajo y celebrar convenios de colaboración.

Se autorizan medidas sustitutivas al encierro en casos de enfermedad terminal, discapacidad, edad avanzada o hijos a cargo, pudiendo la autoridad judicial disponer la detención domiciliaria con informe fundado del Servicio Penitenciario y de Reintegración Social, previéndose su revocación por incumplimiento y la aplicación de alternativas como vigilancia, presentaciones periódicas o control electrónico.

El régimen disciplinario busca mantener la convivencia pacífica, clasificando las faltas en leves, medias y graves, con sanciones proporcionales y derecho de defensa. La conducta se evalúa trimestralmente y se promueven métodos restaurativos y socioeducativos por sobre las sanciones tradicionales, reservando el aislamiento para casos excepcionales. El cumplimiento del Plan de Vida y la buena conducta se estimulan con recompensas que reducen plazos para obtener beneficios, y se regulan la suspensión de inhabilitaciones, las transferencias internacionales y la posibilidad de restringir temporalmente derechos ante graves alteraciones del orden, con control judicial.

Se establece que la aplicación de la presente ley está sometida al control permanente del juez de ejecución o del juez competente, y que las resoluciones referidas al otorgamiento de beneficios de libertad deberán adoptarse mediante audiencia pública y contradictoria, con participación de todas las partes y de la víctima, pudiendo dictarse oralmente.

Se habilita a las personas privadas de libertad a denunciar actos u omisiones ilegales de la administración ante el Ministerio Público Fiscal, que debe investigar y ordenar su cese si los considera ilegítimos. Si el dictamen fiscal convalida la actuación cuestionada, procede el incidente de control judicial, resuelto en audiencia oral con decisión definitiva. Además, el incidente de ejecución de pena permite solicitar modalidades alternativas de cumplimiento, previa evaluación técnica y dictamen favorable del Ministerio Público Fiscal, sujeto a homologación judicial.

VI. A modo de síntesis

RE-2026-20553578-GCABA-SECJ

El Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo de la Ciudad trabajaron en forma articulada y ardua durante

aproximadamente 6 meses para lograr la aprobación conjunta de ambas leyes, cuyas sanciones implican que la Ciudad tenga la oportunidad estratégica de diseñar e implementar un conjunto de políticas públicas destinadas a mejorar la seguridad de los ciudadanos, la reintegración de las personas privadas de su libertad y la reparación integral de las víctimas.

La implementación del Servicio Penitenciario y de Reinserción Social, en conjunto con la Ley de Ejecución de la Pena, representa mucho más que un traspaso de competencias administrativas; constituye un hito significativo en la consolidación definitiva de la autonomía jurisdiccional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Este nuevo marco legal no solo llena un vacío institucional, sino que redefine el paradigma del tratamiento penitenciario bajo estándares de modernidad y eficiencia.

A lo largo de este análisis, se evidencia que el éxito de este sistema radicará en tres pilares fundamentales:

- Especialización e identidad local: La creación de una estructura propia permite que la ejecución de la pena deje de ser una gestión genérica para convertirse en una política pública diseñada específicamente para la realidad social y delictiva de la Ciudad.

- Enfoque de Reinserción: Al jerarquizar la reinserción social como una dirección con peso propio, el sistema abandona la lógica meramente punitiva. Se apuesta por una integración efectiva del individuo, reduciendo las tasas de reincidencia mediante el fortalecimiento de los vínculos comunitarios y el acceso a derechos fundamentales.

- Transparencia e Innovación: La adopción de procesos administrativos modernos y la digitalización de expedientes aseguran una gestión más transparente, permitiendo un control judicial más ágil y humano sobre la población privada de la libertad.

Ahora bien, un sistema penitenciario moderno no puede funcionar como un compartimento estanco. La implementación exitosa de este andamiaje normativo dependerá de una colaboración interinstitucional robusta. La sinergia entre el Ministerio de Justicia —como órgano ejecutor de las políticas de seguridad y reinserción— y el Poder Judicial de la Ciudad —como garante de la legalidad y el control de la pena— resulta indispensable. Esta coordinación permitirá que la gestión administrativa de los establecimientos y la tutela judicial efectiva de las personas privadas de su libertad y las víctimas, operen bajo un mismo paradigma de eficiencia, transparencia y respeto a los derechos humanos.

En definitiva, la Ciudad de Buenos Aires tiene ante sí el desafío y la oportunidad histórica de liderar un modelo de justicia penal que sea ejemplo de agilidad administrativa y respeto por las garantías constitucionales. El camino trazado por estas leyes sienta las bases para un sistema penitenciario que no solo custodia, sino que transforma, devolviendo a la sociedad ciudadanos con herramientas reales para su inclusión.

VII. Bibliografía

Código Procesal Penal de la CABA, ley 2303 (texto consolidado por ley 6764). Disponible en línea: https://boletinoficial.buenosaires.gob.ar/normativaba/norma/98678Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires 1996. Disponible en línea: https://boletinoficial.buenosaires.gob.ar/normativaba/norma/26766

CS, sala A, "Ferrari, María Alicia c. Levinas, Gabriel Isaías s/ incidente de incompetencia", 27/12/2024, TR LALEY AR/JUR/203010/2024.

COSENTINO, Fabiana S. (comp.), "Normas de procedimiento penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", Ed. Jusbaires, Buenos Aires, 2019, 1ª ed. Disponible en línea: https://inecip.org/wp-content/uploads/2016/08/CABA-C%C3%B3digo-Procesal-Penal.pdf

HALPERÍN, L., "Sistema de ejecución de la pena de la Ciudad de Buenos Aires", Microjuris, 2025. Disponible en línea: #Doctrina Sistema de ejecución de la pena de la Ciudad de Buenos Aires | Microjuris Argentina al Día.

Ley nacional 24.660 Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad. Disponible en línea: https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/35000-39999/37872/texact.htm

Régimen Procesal Penal Juvenil de la CABA, ley 2451 (texto consolidado por ley 6764). Disponible en línea: https://boletinoficial.buenosaires.gob.ar/normativaba/norma/109794

Res. 161/2009 Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. "Principios y Líneas de Acción Necesarias Para el Diseño de una Política Penitenciaria Para la Ciudad de Buenos Aires". Elaborado por la Comisión Ad Hoc para la Implementación de Políticas Penitenciarias para la Ciudad de Buenos Aires. Disponible en línea: https://boletinoficial.buenosaires.gob.ar/normativaba/norma/207635

Cita online: TR LALEY AR/DOC/677/2026

Silencio positivo de la Administración en CABA



Alberto Biglieri

Abogado (UNLZ). Prosecretario y director del Instituto de Derecho Administrativo (CPACF). Director del Instituto de Derecho Comunitario y de la Integración (CALZ). Magíster en Administración, Derecho y Economía de los Servicios Públicos (USAL/Carlos III). MBA de la Universidad de Baltimore. Doctorando (UNLP). Profesor Titular de Derecho Administrativo (UNLZ). Profesor Regular de Derecho Administrativo y Derecho de la Integración (UBA). Profesor de Posgrado (UBA, UCA, UNLZ, UCALP, UNSO y UNMDP). Exconsejero del Consejo de la Magistratura de la CABA. Autor de libros y numerosos artículos. Coautor de la ampliación y actualización del clásico libro "Procedimiento administrativo de la CABA".

La regla general del derecho administrativo ha sido que, ante el silencio de la Administración, debe entenderse como denegada la petición que motiva el reclamo en cuestión. Oportunamente, el valor adjudicado por el legislador a la inacción de la Administración, que implica el incumplimiento de su obligación de emitir la decisión correspondiente, es una ficción creada para proteger al administrado de una situación de eterna inseguridad **(1)**. Sin embargo, el silencio administrativo ha crecido sobrepasando todos los límites imaginados por el legislador, y tiene —en algunas normas provinciales— carácter reglamentario.

Sin embargo, lo más llamativo es que el silencio se ha vuelto un recurso de la Administración de dar respuestas, es decir, la falta de un acto administrativo se vuelve una manera de gestionar el vínculo con los ciudadanos-administrados.

Pero, en los últimos años, en virtud de la transformación de la forma de interpretar y vincularse con el administrado, y al potenciarse el sentido de ciudadano, con una sustancial modificación del sentido y la función del Estado en la rendición de cuentas hacia el ciudadano, esta forma de actuar ha empezado a ser cuestionada por el impacto en la legitimidad de las decisiones *no* tomadas, y, por tanto, los administrativistas venimos tomando nota al respecto.

En este sentido, podríamos decir que a partir de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires determinada por el art. 126 de la Constitución Nacional (CN) reformada en el año 1994, se abrió la puerta para la creación de un derecho administrativo nuevo que es el derecho propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA).

RE-2026-20553578-GCABA-SECJ

La aprobación y puesta en funcionamiento de la Constitución local en el año 1996 —del

Página 30 de 1057

Especial para La Ley. Derechos reservados (ley 11.723).

(1) Sobre este tema, v. BIGLIERI, A., "Manual de Derecho Administrativo", La Ley, 2011, p. 212 y ss.

que estamos celebrando 30 años— sentó las nuevas bases que regulen la organización, el funcionamiento y la relación del Gobierno local con los ciudadanos. Se trató de una oportunidad excepcional, que plasmó algunas de estas cuestiones en el art. 1º de dicha norma fundante que establece: "(…) Todos los actos de gobierno son públicos. (…)" **(2)**, y bajo este principio dio lugar al dec. 1510/1997 **(3)** para regular el procedimiento administrativo de la Ciudad. En esta norma, la regla general era que el silencio implicaba rechazo, pero habitaba la posibilidad de regular el silencio interpretado como positivo **(4)**.

Con el paso de los años, el silencio administrativo con significado negativo fue incrementando su contraste con la importancia que fueron adquiriendo algunos de los principios de la especialidad, que incluso se encontraban receptados expresamente— y por tanto su valor como fuente es de derecho positivo— en el propio dec. 1510/1997, tales como celeridad **(5)**, economía, sencillez y eficacia en los trámites [art. 22, inc. b)] y derecho a una decisión fundada, que implica que el acto decisorio haga expresa consideración de los principales argumentos y de las cuestiones propuestas, en tanto fueren conducentes a la solución del caso (art. 22.f.3), siendo por tanto una exigencia de respuesta no reemplazable por el silencio.

Todos estos principios, en las últimas décadas, empezaron a conjugarse y a interpretarse de otra manera en los actos administrativos, así como en los reclamos judiciales por falta de acto que dé respuesta y ponga fin agotando el camino procedimental.

En el fondo, el debido proceso adjetivo —que no es sino un principio derivado de la garantía constitucional de defensa en juicio— implica el derecho del ciudadano-administrado de obtener una respuesta a su pretensión, y la obligación de la administración, de dar dicha respuesta, de manera fundada, y en un tiempo razonable.

Ahora bien, desde el año 1996 a la actualidad, el concepto de ciudadano se ha robustecido sustancialmente, y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tenido, desde su puesta en funcionamiento como tal, y en particular en la efectividad de los derechos de los ciudadanos, una mirada progresista y de avanzada desde el inicio. En tal sentido, implementó la efectividad de derechos políticos, sociales y culturales de manera amplia y pujante, y los jueces locales en general, pero en particular los del fuero Contencioso Administrativo y Tributario **(6)**, han puesto al ciudadano en el centro de atención, imputando responsabilidad ante el incumplimiento y la falta de respuesta administrativa.

A ello debe sumarse, que ha ido ganando terreno el concepto de "principio de la buena administración". Se trata de un concepto con origen en la Unión Europea, que desde el año 2009 tiene rango de derecho fundamental, y un contenido específico determinado en el propio artículo, es posible pensar que en estas latitudes la noción tiene más vinculación con el control por parte del ciudadano de la actuación de la administración y lleva la relación a un mismo nivel, como en los parámetros determinados en el art. 41 de la Carta de Derechos Fundamentales Europea **(7)**.

En este marco de progresismo de la CABA al que hice referencia más arriba, debo poner de resalto la legislación en materia de publicidad de los actos a través de la Ley de Acceso a la Información Pública **(8)**, la Ley de Ética Pública, y la Ley de Audiencias Públicas **(9)**, que tienen estrecha relación con modificar el vínculo entre Administración y ciudadano e igualarlos en sus relaciones.

Ahora bien, volviendo a la cuestión del silencio como modo de expresión de la Administración, recientemente fue publicado en el BOCBA el dec. 54/2026 **(10)** "Reglamentación art. 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos". Se trata de un decreto que en sus considerandos establece "(…) otorgar al silencio un sentido positivo, en determinados supuestos y bajo condiciones normativamente definidas, permite reforzar la tutela del derecho de petición, promover una respuesta administrativa oportuna y evitar que la inactividad estatal frustre el ejercicio efectivo de los derechos de los administrados; (…)", "la implementación del silencio con sentido positivo profundiza los objetivos de modernización y contribuye a incentivar un uso más eficiente de las herramientas tecnológicas disponibles, promoviendo una Administración más ágil y orientada a resultados (…)", "la adopción del silencio con sentido positivo, conforme lo demuestra la experiencia del derecho comparado, se configura como una política pública orientada a mejorar la actuación administrativa, en tanto promueve la eficiencia, la economía y la celeridad en los procedimientos, y contribuye al fortalecimiento de la relación entre el Estado y los ciudadanos", y como parte *resolutiva encomienda a la Jefatura de Gabinete de Ministros la aprobación del listado de trámites y procedimientos administrativos en los que resulte de aplicación el silencio con sentido positivo, tras la remisión por parte de la máxima autoridad de cada Ministerio del listado preliminar trámites y procedimientos en los que resulte aplicable este criterio.*

Ahora bien, es sabido que, como criterio general, el sistema legal no debe interpretarse norma a norma, sino como un conjunto integrado y armónico. En este sentido, debemos considerar también el recientemente aprobado dec. 55/2026 **(11)** "Buenas Prácticas para la Regulación, Simplificación y Mejora de las Actividades y de los Procedimientos Administrativos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" en el que se establece que entre los fundamentos "Todos los actos de gobierno son públicos, lo que obliga a garantizar la transparencia, la accesibilidad y la participación ciudadana en las decisiones gubernamentales" y aprueba esas buenas prácticas. En el Anexo donde se detallan el sentido de estas, y en el punto f) define: "Simplificación normativa y procedimental: fomento de regulaciones basadas en la reducción de cargas innecesarias, la eliminación de duplicidades y la proporcionalidad de los requisitos exigidos", en el punto h) establece: "Plazos determinados para la resolución de trámites: adopción de plazos administrativos definidos que garanticen la previsibilidad del procedimiento", en el punto i) define: "Análisis de impactos y costos: evaluación de impactos y estimación de costos, para asegurar la razonabilidad y proporcionalidad del marco regulatorio", y en el punto k) indica: "Transparencia y comunicación: facilitación de información clara, completa, veraz, adecuada y oportuna".

Dicho todo esto, hasta aquí es posible entender que la Ciudad está en condiciones de regular el silencio administrativo con espíritu realmente simplificador y de avanzada, orientado a la respuesta del ciudadano. Sin embargo, dicho silencio con sentido positivo deberá ser claro en cuanto a su extensión, y requerirá un ejercicio profundo y concentrado de la Administración que recepte, en la remisión de trámites, requerida por el dec. 54, de un conocimiento extremo del espíritu del dec. 55. Solo de esa manera la simplificación será realmente, simplificación y

RE-2026-20553578-GCABA-SECJ

(2) Art. 1 de CCABA: La Ciudad de Buenos Aires, conforme al principio federal establecido en la Constitución Nacional, organiza sus instituciones autónomas como democracia participativa y adopta para su gobierno la forma republicana y representativa. Todos los actos de gobierno son públicos. Se suprimen en los actos y documentos oficiales los títulos honoríficos de los funcionarios y cuerpos colegiados.

(3) Se trata de un Decreto de Necesidad y Urgencia de conformidad por lo establecido por la Cláusula Transitoria decimosegunda, inc. 2.

(4) Art. 10 - Silencio o ambigüedad de la Administración. El silencio o la ambigüedad de la Administración frente a pretensiones que requieran de ella un pronunciamiento concreto, se interpretarán como negativa. Solo mediando disposición expresa podrá acordarse al silencio sentido positivo. Si las normas especiales no previeran un plazo determinado para el pronunciamiento, este no podrá exceder de sesenta días; vencido el plazo que corresponda, el interesado requerirá pronto despacho y si transcurrieren otros treinta días sin producirse dicha resolución se considerará que hay silencio de la Administración.

(5) Sobre los principios véase HUTCHINSON, T. - BIGLIERI, A., "Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires. Decreto 1510/97 comentado y anotado", Astrea, 2024, p. 171 y ss.

(6) Hoy Fuero Contencioso, Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo.

(7) Art. 41 - Derecho a una buena administración: 1. Toda persona tiene derecho a que las instituciones, órganos y organismos de la Unión traten sus asuntos imparcial y equitativamente y dentro de un plazo razonable. 2. Este derecho incluye en particular: a) el derecho de toda persona a ser oída antes de que se tome en contra suya una medida individual que la afecte desfavorablemente; b) el derecho de toda persona a acceder al expediente que le concierna, dentro del respeto de los intereses legítimos de la confidencialidad y del secreto profesional y comercial; c) la obligación que incumbe a la administración de motivar sus decisiones. 3. Toda persona tiene derecho a la reparación por la Unión de los daños causados por sus instituciones o sus agentes en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con los principios generales comunes a los Derechos de los Estados miembros. 4. Toda persona podrá dirigirse a las instituciones de la Unión en una de las lenguas de los Tratados y deberá recibir una contestación en esa misma lengua.

(8) Ley 104 actualizada por la ley 5784.

(9) Ley 6 actualizada por ley 6629.

(10) https://documentosboletinoficial.buenosaires.gob.ar/publico/ck_PE-DEC-AJG-AJG-54-26-7305.pdf y anexo: https://documentosboletinoficial.buenosaires.gob.ar/publico/PE-DEC-AJG-AJG-54-26-ANX.pdf

(11) Ibídem.

mejora de las actividades y de los procedimientos administrativos en la CABA. Por otro lado, deberá implementarse un registro de trámites efectivamente solicitados cuyo silencio implique autorización o positividad, pues de lo contrario, surgirá la pregunta: ¿para qué iniciar un trámite administrativo si el silencio es positivo, frente a la posibilidad de que la respuesta sea negativa?

El silencio administrativo con sentido positivo requiere una verdadera revisión del poder de policía y su forma de ejercicio, sin duda eficiencia y coherencia, tarea que se pondrá en juego en la medida en que se implemente el dec. 54.

Cita online: TR LALEY AR/DOC/666/2026

Apostillas en torno al Código Procesal Laboral de la CABA

Entre la letra de su norma, la doctrina y la posición de la jurisprudencia



María Lorena Clienti

Abogada experta en evaluación de políticas públicas. Consejera del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sumario: I. Introducción. — II. Ejes fundamentales de un Código adjetivo moderno. — III. Breves anotaciones en torno al rol de la jurisprudencia frente a un nuevo Código Procesal. — IV. A modo de conclusión: los precedentes y el rol que juegan en la estabilidad de las relaciones sociales y jurídicas.

I. Introducción

La sanción de un Código Procesal en la actualidad no tiene razón de ser si no es moderno, pero la actualidad del cuerpo normativo no viene *per se* por la fecha de sanción. Esto es de poca importancia si en su articulado no recepta las concepciones más recientes en materia de derecho adjetivo y sustantivo.

De allí entonces, que podemos colegir *prima facie*, que el valor agregado del nuevo cuerpo normativo procesal laboral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) radica en su capacidad para adaptarse a la realidad actual normada por el derecho sustancial y tornar más eficaz el sistema de administración de justicia.

Cabe aclarar que las reflexiones que siguen tienen especial preponderancia en un Código que recién empieza a dar sus primeros pasos. Sacado de ese contexto, muchas de las anotaciones que aquí comparto, pierden razón de ser.

II. Ejes fundamentales de un Código adjetivo moderno

Son muchos los aspectos que debe abarcar una norma de esta naturaleza, sin embargo, estimo juiciosa, sintetizarlos en los siguientes pilares:

a) El acceso al Poder Judicial: El derecho a la acción como derecho subjetivo constitucional no está sujeto a vallas. En este orden de ideas entonces, un Código Procesal moderno debe tutelar que todo justiciable tenga acceso real a un poder jurisdiccional con instrumentos de tutela ágiles y flexibles. Ello no implica otra cosa que la eliminación de impedimentos y que el camino que transiten para hacer valer sus derechos no se torne una carrera de obstáculos.

b) Un proceso eficaz: Un elemento clave para la buena marcha de la administración de justicia es la celeridad. En esta inteligencia, un cuerpo normativo moderno debe incluir plazos perentorios y procesos simples y, desde luego, el principio de flexibilidad. El efecto será, que el/la juez/a podrá prestar el servicio de justicia en tiempo y forma, sin saturar al Poder Judicial de procesos sin resolución.

c) El rol de las nuevas tecnologías aplicadas a la gestión del proceso: En los tiempos que corren, es clave que un Código Procesal contemple el proceso digital y las nuevas formas de notificaciones. Y, como consecuencia de todo ello, la presentación digital de documentos, audiencias virtuales y otros instrumentos que tornen más ágil la gestión del proceso para el/la juez/a y, eventualmente, la oficina judicial y, desde luego, que surta efectos, para las partes durante toda su tramitación.

d) Adaptabilidad de las formas y flexibilidad procesal: Las realidades sociales mutan y evolucionan, al igual que las relaciones jurídicas que se materializan en ella. Por tal razón, un Código Procesal debe estar regido por el principio de flexibilidad procesal, para conferirle al juez/a, la potestad, si el caso así lo amerita y fundadamente, de reducir plazos o adaptar procesos para que no se torne ilusorio un derecho.

e) Perspectiva de derechos humanos y de género: Es clave que un Código Procesal adjetivo conteste con los tiempos que corren, y más aún, en esta materia, esté concebido con una perspectiva de derechos humanos y de género.

III. Breves anotaciones en torno al rol de la jurisprudencia frente a un nuevo Código Procesal

El rol de los/as jueces/zas y los fallos que ellos dictan juega un papel fundamental en la interpretación y aplicación de un nuevo Código. Procesal.

En primer lugar, los precedentes jurisprudenciales constituyen criterios y pautas en torno al funcionamiento de la norma procesal. Si bien es cierto, que puede ser algo redundante, no es menos cierto que el pronunciamiento de los jueces es particularmente necesario en caso de disposiciones ambiguas o institutos procesales modernos, cuya interpretación merezca ser debatida, por despertar interpretaciones encontradas.

Como consecuencia de ello, existe uniformidad en la aplicación de la norma, toda vez que, por imperio de la jurisprudencia, la consecuencia es un mismo criterio frente a casos análogos, lo cual coadyuva a la estabilidad del sistema.

Desde otra perspectiva, la letra de la jurisprudencia aclara o modifica el sentido y/o alcance de una norma ajustada a la situación fáctica del caso, todo lo cual, no constituye otra cosa que, la evolución del derecho en términos generales y la evolución de ese Código en términos particulares.

Ahora bien, en contextos donde un nuevo Código adjetivo trae con sí cambios de diametral importancia, los precedentes desempeñan un papel fundamental en la protección de los derechos de las partes involucradas, pues, en suma, asegura que se respeten principios elementales de justicia y equidad.

Para finalizar, resulta a todas luces indudable, que la jurisprudencia dialoga con la doctrina y el resultado de dicha interacción es una mirada más analítica y profunda que contempla en casos determinados cómo interpretar y aplicar una o varias normas de un Código que recién empieza a caminar.

IV. A modo de conclusión: los precedentes y el rol que juegan en la estabilidad de las relaciones sociales y jurídicas

Como ya expuse precedentemente, los precedentes emitidos por los tribunales juegan, desde luego, un rol fundamental en la interpretación y aplicación de la norma, coadyuvando a la estabilidad del sistema y a evitar el litigio excesivo o a incidencias que son una sin razón.

Especial para La Ley. Derechos reservados (ley 11.723).

RE-2026-20553578-GCABA-SECI

En este orden de ideas, la jurisprudencia establece antecedentes que sirven como guía a jueces en contingencias que se pueden materializar en procesos judiciales futuros, dando una línea de referencia pacífica que ayuda a reducir la arbitrariedad jurisdiccional y la discrecionalidad irrazonable en la aplicación de la norma.

Por otra parte, cuando los jueces siguen una línea jurisprudencial establecida, se genera una mayor previsibilidad en el sistema judicial, con una consecuencia lógica en el justiciable y en las instituciones, toda vez que saber cómo se va a aplicar en la práctica la norma procesal, favorecerá a la seguridad jurídica.

Desde otra perspectiva, el derecho aplicado a través de la jurisprudencia o, dicho de otro modo, la norma en acción, también el derecho dinámico que se cristaliza a través de pronunciamientos jurisdiccionales contribuye a la certeza en las relaciones jurídicas. Es, en suma, el corolario de cuando el justiciable percibe un Poder Judicial que en la prestación del servicio de justicia es equitativo y predecible, evitando de tal modo, la conflictividad innecesaria.

Por último, y como expuse en otros pasajes del presente, una jurisprudencia sólida permite el afianzamiento del derecho estático y que este evolucione con la evolución de la sociedad.

Cita online: TR LALEY AR/DOC/668/2026

Ética judicial y legitimidad institucional

El proceso de elaboración de Códigos de Ética Judicial para los Poderes Judiciales de la Nación y de la CABA



Jimena de la Torre

Abogada especializada en Derecho Tributario por la Universidad de Buenos Aires (UBA). Consejera de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación en representación de los abogados de la matrícula federal. Magíster en Derecho Tributario por la Universidad Católica Argentina. Especialista en Derecho Constitucional y DD.HH. con orientación en Inteligencia Artificial y neurotecnologías por la Universidad de Bolonia, Italia, donde se encuentra culminando la Maestría. Licenciada en Relaciones Públicas por la Universidad Argentina de la Empresa. Docente en cursos sobre Lavado de Dinero y Cumplimiento en la Universidad de Buenos Aires y otras instituciones. Conferencista en foros nacionales e internacionales sobre acceso a la justicia, selección de jueces, transparencia y modernización judicial. Se desempeñó como jefa de Asesores en la Cámara de Diputados de la Nación. Subdirectora General de Coordinación Técnico-Institucional en la AFIP. Jefa de Gabinete en la Unidad de Información Financiera. Asesora legal en el Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Sumario: I. Introducción. — II. El marco normativo vigente: una regulación dispersa e insuficiente. — III. Los estándares internacionales: la Guía de la UNODC para la elaboración e implementación de Códigos de Conducta Judicial. — IV. Dos procesos en marcha: el PJN y la CABA. — V. Los principales lineamientos del Proyecto de Código de Ética para el PJN. — VI. La legitimidad judicial como bien público en riesgo. — VII. Reflexiones finales. — VIII. Fuentes y normas consultadas.

I. Introducción

Durante el año 2025, el sistema judicial argentino exhibió una convergencia institucional significativa: dos jurisdicciones distintas trabajan en forma simultánea en la elaboración de sendos Códigos de Ética Judicial. En el orden nacional, el *Consejo de la Magistratura de la Nación (CMN)* tiene en trámite un proyecto de Código surgido de la articulación entre los representantes de la abogacía unida, mi propia Vocalía, la Federación Argentina de Colegios de Abogados (FACA), el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal (CPACF) y el Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires, que se unificó con el proyecto presentado por el Dr. Alberto Lugones, representante de los jueces electos a través de la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional (AMFJN). En el orden local, el *Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires* y el *Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad* inauguraron, el 12 de noviembre de 2025, un proceso de reflexión institucional orientado a dotar al Poder Judicial porteño de un instrumento equivalente.

Esta convergencia no es casual. Ambos procesos responden a un diagnóstico compartido: el ordenamiento jurídico vigente en materia de conducta judicial es fragmentario, desactualizado y, en aspectos decisivos, insuficiente. Las normas existentes —dictadas en su mayoría, hace más de siete décadas o concebidas para regular la función pública en general— no ofrecen a los magistrados una guía integral, accesible y actualizada para orientar su conducta en un entorno institucional, tecnológico y social profundamente transformado. Y tampoco ofrecen a la ciudadanía el instrumento de rendición de cuentas que una democracia madura tiene derecho a exigir de quienes ejercen la función jurisdiccional.

El presente artículo tiene tres objetivos. En primer lugar, trazar un diagnóstico preciso del marco normativo vigente en materia de ética judicial, tanto en el orden nacional como en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En segundo lugar, relatar el proceso de elaboración del Proyecto de Código en el Poder Judicial de la Nación (PJN), destacar sus principales lineamientos sustantivos y señalar las recomendaciones de la UNODC que iluminan ambos procesos. En tercer lugar, subrayar la urgencia de que el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires concluya el proceso iniciado en noviembre de 2025 y apruebe su propio Código, como herramienta indispensable para fortalecer la confianza ciudadana en la justicia porteña y honrar los compromisos internacionales asumidos por el Estado argentino.

II. El marco normativo vigente: una regulación dispersa e insuficiente

Antes de examinar los procesos en marcha, es indispensable trazar un diagnóstico preciso del estado actual de la regulación. ¿Con qué herramientas cuentan hoy los magistrados para orientar su conducta? La respuesta, en ambas jurisdicciones, es idéntica: existe regulación, pero es fragmentaria, incompleta y, en varios aspectos, anacrónica.

II.1. El orden nacional

II.1.a. El Reglamento para la Justicia Nacional (Acordada CSJN, 17 de diciembre de 1952)

La norma más antigua y específica en materia de conducta judicial es el Reglamento para la Justicia Nacional, aprobado por Acordada de la Corte Suprema Suprema de Justicia de la Nación, del 17 de diciembre de 1952. Su art. 8º consagra el deber genérico de "conducta irreprochable" para magistrados, funcionarios y empleados judiciales, y desarrolla un conjunto de obligaciones concretas:

- Guardar reserva sobre los asuntos a su cargo y no anticipar el sentido de sus decisiones;

- No dar asesoramiento ni gestionar asuntos de terceros, aun de manera gratuita;

Especial para La Ley. Derechos reservados (ley 11.723).

RE-2026-20553578-GCABA-SECJ

- No realizar actos de proselitismo político ni intervenir en política partidaria;

- Rechazar dádivas, obsequios o cualquier tipo de beneficio personal derivado del cargo;

- No practicar juegos por dinero;

- Levantar embargos y mantener saneada la situación patrimonial personal;

- No ejercer el comercio ni ninguna actividad lucrativa, ni participar en asociaciones profesionales, salvo las de carácter mutual.

Este art. 8º es la *única norma específica de ética judicial aplicable a los magistrados del PJN como tal.* Su vigencia de más de siete décadas da cuenta de su importancia histórica, pero también de su insuficiencia contemporánea: no regula la actividad en redes sociales, no contempla los conflictos de interés en la era digital, no aborda la relación con los medios de comunicación modernos y no incorpora los estándares internacionales desarrollados desde los años noventa.

II.1.b. La Ley de Ética en el Ejercicio de la Función Pública (ley nacional 25.188)

Sancionada en el año 1999, la ley nacional 25.188 establece deberes, prohibiciones e incompatibilidades "aplicables, sin excepción, a todas las personas que se desempeñen en la función pública". Sus principios rectores son: *honestidad, probidad, rectitud, buena fe y austeridad republicana* (art. 2º). Entre sus obligaciones concretas figuran: no recibir beneficios personales indebidos vinculados al cargo; no utilizar información privilegiada; actuar con transparencia; excusarse ante conflictos de interés; y presentar declaración jurada patrimonial integral al asumir, anualmente y al cesar. La ley nacional 26.857 [2013] estableció el carácter público de esas declaraciones, incluyendo expresamente a los magistrados del PJN y del Ministerio Público.

II.1.c. La Acordada CSJN 1/2000 y sus consecuencias

Pese a la literalidad del art. 1º de la ley nacional 25.188, la CSJN resolvió, mediante Acordada 1/2000, declararse autoridad de aplicación de dicha ley en el PJN e interpretar que la Ley de Ética Pública no resultaba directamente aplicable a los jueces. La Corte fundó esa posición en el principio de independencia judicial y en sus facultades de autogobierno.

⚠ VACÍO NORMATIVO CENTRAL. La Acordada 1/2000 dejó a los magistrados del PJN en una situación de ambigüedad normativa: regulados por un conjunto disperso de preceptos —el Reglamento de 1952, el Decreto-Ley 1285/58, normas procesales de recusación y excusación, y las disposiciones de la ley nacional 25.188 que la propia CSJN consideró aplicables mediante acordadas posteriores— pero sin un instrumento unificado, coherente y específicamente orientado a la ética de la función judicial. Esa laguna es el principal argumento que justifica la elaboración del nuevo Código de Ética.

Norma	Contenido con relevancia ética
Reglamento para la Justicia Nacional (Acordada CSJN 17/12/1952, art. 8º)	Deber de "conducta irreprochable". Obligaciones de reserva, prohibición de asesoramiento, rechazo de dádivas, prohibición de actividad comercial o lucrativa, veda de proselitismo político. Norma fundacional pero anterior al paradigma moderno de ética judicial.
Decreto-Ley 1285/58 (Organización de la Justicia Nacional)	Estatuto básico de los magistrados: incompatibilidades, causales de remoción, régimen disciplinario. Naturaleza disciplinaria antes que ética.
Ley nacional 25.188 (Ética en el Ejercicio de la Función Pública, 1999)	Principios de honestidad, probidad, rectitud, buena fe y austeridad republicana. Declaración jurada patrimonial. Aplicación a magistrados acotada por la Acordada 1/2000 CSJN.
Acordada CSJN Nº 1/2000	CSJN se declara autoridad de aplicación de la ley nacional 25.188 en el PJN e interpreta que la ley de ética pública no se aplica directamente a los jueces. Genera el principal vacío normativo específico.
Códigos procesales (CPCCN, CPPN, CPPF)	Normas de recusación y excusación: regulan conflictos de interés en el proceso, pero con naturaleza procesal y no deontológica.

II.2. El orden de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

II.2.a. La Constitución de la Ciudad y la Ley Orgánica del Poder Judicial (ley 7)

El Poder Judicial de la Ciudad fue instituido por la Constitución de 1996 y organizado por la ley 7. El art. 5º de esta ley es la disposición más específica en materia de conducta: impone a los magistrados la obligación de actuar con "prudencia en sus expresiones públicas y reserva sobre las causas a su cargo" y prohíbe "adoptar actitudes o ejecutar actos que comprometan la imparcialidad en sus decisiones o el prestigio de la justicia". Se trata de una fórmula breve y genérica que establece los mínimos deontológicos sin ofrecer una guía sistemática.

El art. 15 regula las incompatibilidades de la magistratura: son incompatibles con la actividad política partidaria, el ejercicio del comercio, cualquier actividad profesional —salvo la defensa de intereses personales o familiares— y el desempeño de empleos públicos o privados, con la única excepción del ejercicio exclusivo de la docencia.

II.2.b. La ley 6357 (Régimen de Integridad Pública, CABA 2020)

La ley 6357 es la norma vigente que regula la conducta de los magistrados del Poder Judicial de la Ciudad —jueces, fiscales, defensores, consejeros de la Magistratura y sus secretarios—. En materia de deberes éticos, la ley los obliga a desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, rectitud, buena fe, idoneidad, eficacia y transparencia, privilegiando el interés público sobre el particular, fundando sus actos y absteniéndose de recibir cualquier beneficio personal indebido vinculado al ejercicio del cargo. Asimismo, deben ejercer sus funciones sin aceptar influencias políticas o económicas de ninguna naturaleza, denunciar todo hecho que pudiera configurar un ilícito o causar perjuicio a la Ciudad, guardar reserva de la información obtenida en el ejercicio del cargo, y garantizar igualdad de trato a todas las personas.

En cuanto a incompatibilidades y conflicto de intereses, los magistrados tienen prohibido representar, patrocinar o asesorar a quienes gestionen concesiones o sean proveedores del Estado, actuar en causas en las que tengan interés personal o familiar, y recibir obsequios o donaciones —propios o a través de su cónyuge e hijos— con motivo del ejercicio de sus funciones, salvo excepciones protocolares expresamente regladas. Ante cualquier conflicto de interés, actual o potencial, deben excusarse de intervenir mediante notificación fehaciente y fundada. Estas restricciones se extienden hasta un año después del egreso del cargo. La ley incorpora además una prohibición expresa de nepotismo: los magistrados no pueden contratar ni promover la designación de cónyuge, conviviente ni parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad.

Finalmente, los magistrados están obligados a presentar una Declaración Jurada Patrimonial y de Intereses al asumir, actualizarla anualmente y presentar una declaración final al cesar, la cual es pública y debe incluir bienes propios y del grupo familiar. Su control está a cargo de la Oficina de Integridad Pública, que actúa como Autoridad de Aplicación, analiza las declaraciones, emite dictámenes sobre situaciones de conflicto de interés y lleva un registro público de incumplidores. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones da lugar a sanciones disciplinarias y, en su caso, a la remoción por los procedimientos propios de cada función.

II.2.c. La res. CM 90/2022

El régimen para los magistrados del Poder Judicial de la CABA surge de la ley 6357 y su reglamentación específica para el ámbito judicial, instrumentada principalmente mediante la res. CM 90/2022 del Consejo de la Magistratura local.

La declaración se divide en un Anexo Público —que contiene la enumeración general de bienes e ingresos y es accesible a cualquier ciudadano— y un Anexo Reservado, que incluye datos identificatorios sensibles (números de cuenta, ubicación exacta de inmuebles, datos de sociedades) cuya divulgación solo procede por orden judicial. El acceso a las declaraciones publicadas está sujeto a restricciones: la información no puede usarse con fines comerciales (salvo medios de comunicación), para determinar clasificaciones crediticias ni para solicitudes de dinero con fines políticos o benéficos.

La Oficina de Integridad Pública (OIP) publica periódicamente el estado de cumplimiento de las presentaciones, individualizando a quienes han cumplido y a quienes están en mora.

II.3. Los vacíos compartidos: un diagnóstico de alcance sistémico

Del análisis precedente surge que, tanto en el PJN como en el PJ-CABA, el marco normativo vigente presenta la misma estructura: un conjunto de normas dispersas que cubren aspectos específicos pero que carecen de la integralidad, cohe-

RE-2026-20553578-GCABA-SECJ

rencia y actualización propias de un instrumento deontológico moderno.

En efecto, ninguna norma regula el uso de redes sociales, la relación con los medios de comunicación ni la ética digital.

En ninguna de esas jurisdicciones existe un órgano consultivo en materia de ética judicial. Las dudas éticas no tienen vía institucionalizada de orientación.

Sus regímenes disciplinarios carecen de un Código de Ética como marco de referencia.

No se establece la obligación institucionalizada de formación continua en ética judicial como requisito para el cargo.

⚠ OBSERVACIÓN INTERNACIONAL. El segundo ciclo de examen de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC, 2023) señaló a la Argentina la necesidad de aplicar estándares internacionales de ética judicial. El Cuestionario de Indicadores de Integridad Pública de la OCDE observó la ausencia de un órgano consultivo de ética judicial en el país. Ambas observaciones dan dimensión sistémica al vacío normativo y subrayan la relevancia internacional de los procesos en curso.

III. Los estándares internacionales: la Guía de la UNODC para la elaboración e implementación de Códigos de Conducta Judicial

Los dos procesos en marcha en Argentina no se desarrollan en un vacío doctrinario. La *Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC),* en su carácter de Secretaría de la Red Mundial de Integridad Judicial, publicó en 2019 la "Guía sobre cómo elaborar e implementar Códigos de Conducta Judicial", elaborada por la Dra. Nuria Abad —fiscal del Estado de España y ex presidenta de la Red Europea de Consejos de Justicia—. Este instrumento constituye el referente internacional más completo y actualizado en la materia y ofrece una hoja de ruta de valor indudable para los procesos nacionales y locales en curso.

La Guía tiene un propósito doble: asesorar sobre los pasos procedimentales para elaborar un Código (la dimensión del "cómo") y ofrecer orientación sobre el posible contenido sustantivo (la dimensión del "qué"), tomando como eje los Principios de Bangalore sobre la Conducta Judicial. Destaca la importancia de contar con un instrumento que determine y aclare las normas de comportamiento de los jueces y establezca mecanismos para su cumplimiento.

"La integridad judicial es una piedra angular de los sistemas judiciales fuertes y un requisito previo necesario para el Estado de Derecho y para que exista el derecho a un juicio justo y la confianza pública en el Poder Judicial" - UNODC, Guía sobre cómo elaborar e implementar Códigos de Conducta Judicial [2019].

III.1. El fundamento normativo internacional: la UNCAC y su art. 11

El fundamento de derecho internacional de la adopción de estos Códigos está dado, principalmente, por el art. 11 de la *Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC),* que establece que los Estados Parte deberán adoptar medidas para fortalecer la integridad y prevenir las oportunidades de corrupción entre los miembros del Poder Judicial, incluyendo normas que regulen su conducta. Argentina es parte de la UNCAC, lo que convierte la adopción de un Código de Ética Judicial en una obligación de derecho internacional ya asumida por el Estado nacional.

III.2. Las recomendaciones sobre el proceso de elaboración

III.2.a. Cuestiones preliminares: decisiones fundantes

La Guía identifica un conjunto de decisiones institucionales que deben tomarse antes de redactar el texto, por cuanto condicionan toda la arquitectura del instrumento resultante:

Decisión	Contenido
Quién lidera	La Magistratura debe conducir el proceso. Pueden contar con apoyo de organizaciones judiciales, pero los demás poderes solo deben ser informados. El liderazgo de la judicatura es garantía de independencia del instrumento.
Rol de las asociaciones judiciales	Las asociaciones de magistrados y funcionarios tienen un papel clave y deben estar representadas en el grupo de trabajo. En países con varias asociaciones, la coordinación entre ellas es esencial para la cohesión del texto.
Naturaleza jurídica	Tres modelos: (1) Dual: Código aspiracional con instrumentos disciplinarios separados. (2) Combinado: Integra principios éticos y algunas normas disciplinarias. (3) Disciplinario: Los incumplimientos generan sanciones. Cada modelo tiene implicancias sobre el órgano competente.
Ámbito subjetivo	El Código debe definir con precisión a quiénes alcanza: magistrados, funcionarios, auxiliares. La tendencia es extender la aplicación a todos los integrantes del Poder Judicial, con gradaciones según rango y función.
Articulación con normas vigentes	El Código no deroga ni reemplaza las normas disciplinarias existentes: las complementa. Debe analizarse el marco preexistente para evitar superposiciones y aclarar cómo interactúan ambos regímenes.
Estándares internacionales	Se recomienda tomar como base los Principios de Bangalore y, según el contexto regional, el Código Iberoamericano. Esta articulación dota al texto de consistencia con el marco jurídico internacional.

III.2.b. Las seis etapas del proceso

Etapa	Descripción
1. Fase preparatoria	Análisis comparativo de los códigos existentes, nacionales e internacionales. Diagnóstico para identificar los principios a abarcar, detectar vacíos y evitar inconsistencias con los marcos vigentes.
2. Grupo de trabajo plural	Redacción encomendada a un grupo con representantes de la magistratura y las asociaciones judiciales. Un subgrupo de expertos elabora propuestas técnicas que el grupo amplio discute y aprueba. La pluralidad de perspectivas garantiza que el texto no sea endogámico.
3. Redacción del texto	Estructura simple y fácil de explorar. Preámbulo con referencias explícitas a los instrumentos internacionales relevantes. Lenguaje claro, accesible y orientado a la acción: el código es una guía para tomar decisiones, no una teoría de los valores.
4. Aprobación	Debe confiarse a la Magistratura y al más alto tribunal. La aprobación es en sí misma un acto de compromiso institucional de la judicatura con los valores que el código proclama.
5. Difusión	Publicación en el sitio web; distribución física a todos los alcanzados; presentación pública; convocatoria a colegios de abogados y academia para adherir y difundirlo.
6. Actualización periódica	El código debe concebirse como un "documento vivo", revisado periódicamente a la luz de los problemas éticos que surjan y los nuevos desafíos tecnológicos —incluyendo el uso de redes sociales y la Inteligencia Artificial—.

III.3. El contenido sustantivo: los Principios de Bangalore como núcleo

La Guía adopta los Principios de Bangalore sobre la Conducta Judicial como columna vertebral del contenido sustantivo de cualquier Código moderno. Estos principios, reconocidos por la res. del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas 2006/2023, articulan seis valores fundamentales:

Principio	Alcance
I. Independencia	Requisito previo del principio de legalidad. El juez debe ejercer su función de manera independiente de cualquier influencia, presión o amenaza. La independencia no es un privilegio del juez: es una garantía del justiciable.
II. Imparcialidad	Esencial para el correcto desempeño de la función jurisdiccional. Refiere tanto a la decisión como al proceso. La apariencia de imparcialidad —juzgada desde un observador razonable— es tan exigible como la imparcialidad real.
III. Integridad	El comportamiento del juez debe ser irreprochable. Implica rechazar cualquier beneficio indebido y actuar de manera coherente con la dignidad del cargo. Es inseparable de la honestidad patrimonial y la transparencia.

RE-2026-20553578-GCABA-SECJ

Principio	Alcance
IV. Idoneidad y diligencia	El juez debe dedicarse a sus funciones con prioridad y desempeñarlas con eficiencia, equidad y rapidez. La formación continua es un deber ético, no solo profesional.
V. Igualdad	El juez debe garantizar el trato igualitario de todas las personas y abstenerse de toda conducta discriminatoria. Tiene dimensión especial respecto al acceso a la justicia de personas en situación de vulnerabilidad.
VI. Competencia	El juez debe mantener y mejorar sus conocimientos y habilidades. La celeridad procesal y la transparencia en los datos de gestión son indicadores de rendición de cuentas ética frente a la sociedad.

IV. Dos procesos en marcha: el PJN y la CABA

El diagnóstico normativo expuesto en la sección anterior constituye el trasfondo común de los dos procesos institucionales que hoy avanzan en paralelo. En el orden nacional, el proceso está más avanzado —con un texto consensuado y presentado— y ofrece lecciones metodológicas valiosas para el proceso que se inicia en la Ciudad.

IV.1. El proceso en el Poder Judicial de la Nación

IV.1.a. Los orígenes: dos iniciativas que se articulan

El proceso de elaboración del Código de Ética para el PJN reconoce dos corrientes que terminaron confluyendo. Por nuestra parte, ya desde el año 2023 propusimos la adopción obligatoria de los Principios de Bangalore y del Código Iberoamericano de Ética Judicial para todos los magistrados y funcionarios del Poder Judicial de la Nación (Expediente AAD N.º 140/23). Asimismo, elaboramos un proyecto de Código de Ética en conjunto con el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal (CPACF), la Federación Argentina de Colegios de Abogados (FACA) y el Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires (CACBA), con adhesión de diferentes colegios de abogados del interior del país y organizaciones de la sociedad civil. Por otro lado, el Dr. Alberto Lugones, consejero en representación del estamento de los magistrados elegido a través de la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional (AMFJN), presentó su propio proyecto de Código de Ética (Expediente AAD N.º 20/2024). Ambos expedientes fueron acumulados por decisión de la Comisión de Reglamentación del CMN, en cuyo seno se conformó una *mesa de asesores* y se convocó a diferentes entidades y expertos para que realicen aportes, lo que incluyó a uno de los propios redactores del Código Iberoamericano, Dr. Rodolfo L. Vigo, y al integrante del Superior Tribunal de Justicia de la CABA, Dr. Santiago Otamendi, quien relató en representación de la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ju.Fe.Jus.), las experiencias provinciales y la iniciativa impulsada en la CABA. A partir de esas mesas de trabajo, se elaboró un texto unificado y de consenso, que se encuentra sometido a consideración de los consejeros para su aprobación definitiva.

IV.1.b. El contexto que aceleró el proceso: inconductas sin marco regulatorio claro

El proceso no se desarrolló en un vacío político-institucional. En los años previos, el CMN tuvo que resolver denuncias disciplinarias contra magistrados que habían expresado públicamente su militancia político-partidaria, convocado a manifestaciones contra la Corte Suprema o protagonizados intercambios ofensivos en redes sociales. En todos esos casos, la ausencia de un Código de Ética específico dificultó la determinación de los límites entre la libertad de expresión del magistrado y su deber de preservar la imparcialidad y el decoro de la función. La res. 126/2020 del CMN —que consideró amparadas por la libertad de expresión conductas que para muchos observadores configuraban una afectación evidente de la imagen de imparcialidad— evidenció la urgencia de contar con parámetros normativos claros y específicos.

IV.2. El proceso en el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

IV.2.a. La Jornada inaugural del 12 de noviembre de 2025

El proceso en la Ciudad tuvo su punto de partida formal en la "Jornada de Reflexión: Código de Ética Judicial para el Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires", celebrada el *12 de noviembre de 2025* en el Salón Montevideo de la Legislatura porteña. La convocatoria fue impulsada por el consejero del CM-CABA Marcelo Meis y fue inaugurada por la legisladora Inés Parry, presidenta de la Comisión de Justicia de la Legislatura. La jornada reunió a magistrados, funcionarios judiciales, académicos y representantes de la abogacía, con una asistencia que reflejó el amplio consenso institucional sobre la necesidad del instrumento.

La presidenta del Tribunal Superior de Justicia, Dra. Inés M. Weinberg, estuvo presente en representación del máximo tribunal de la Ciudad. También participaron el vicepresidente del Consejo de la Magistratura, Dr. Manuel Izura, y la consejera Gabriela Zangaro.

IV.2.b. Los expositores y las ideas fundacionales del proceso

El Dr. Luis Francisco Lozano, juez del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad, subrayó la necesidad de que la Ciudad cuente con su propio Código de Ética elaborado de manera participativa y con una mirada abierta a la comunidad, especialmente a los abogados como actores directamente vinculados al quehacer judicial. Propuso que el futuro texto incorpore las particularidades locales y tome como base el Código Iberoamericano de Ética Judicial, del cual Argentina forma parte.

El Dr. *Armando Andruet,* presidente del Tribunal de Ética Judicial del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, compartió la experiencia del proceso cordobés como modelo de implementación práctica y de funcionamiento del órgano de aplicación. El Dr. *Juan Antonio Travieso,* profesor emérito de la Universidad de Buenos Aires, aportó la perspectiva académica sobre los fundamentos filosóficos y constitucionales de la ética judicial como exigencia del Estado de Derecho.

El acto de cierre estuvo a cargo del Dr. Gabino Tapia, ministro de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires, cuya presencia subrayó la voluntad del Poder Ejecutivo local de acompañar institucionalmente el proceso.

V. Los principales lineamientos del Proyecto de Código de Ética para el PJN

V.1. Naturaleza y función del Código

- Se concibe expresamente como un instrumento de *buenas prácticas* y orientación ética, diferenciado del régimen disciplinario-sancionatorio que sigue rigiéndose por la ley nacional 24.937. Sus reglas sirven, no obstante, como parámetro interpretativo para los consejeros al evaluar conductas en sede disciplinaria.

- Se apoya en los *Principios de Bangalore sobre Conducta Judicial y el Código Iberoamericano de Ética Judicial,* incorporándolos al derecho interno por vía reglamentaria.

V.2. Estructura

- *Preámbulo* que encuadra la misión del Poder Judicial en la defensa de los derechos humanos, el fortalecimiento del Estado de Derecho y la legitimidad institucional.

- *Título I: Principios y reglas generales,* que incluye un catálogo de 17 principios operativos.

- *Título II: Conducta pública,* que regula la participación en actividades externas, redes sociales, medios y relaciones con litigantes.

- *Título III: Ética digital y tecnologías,* específico para el uso de herramientas tecnológicas, Inteligencia Artificial (IA) y datos personales.

- *Título IV: Comité Consultivo de Ética Judicial,* órgano de consulta e interpretación.

- Disposiciones finales, con mecanismo de revisión periódica.

V.3. Principios y reglas generales (Título I)

- Independencia, imparcialidad, probidad, sana crítica, eficiencia, valores republicanos, diligencia y altruismo como núcleo axiológico.

- Prohibición expresa de mantener conversaciones privadas con litigantes o sus defensores sobre el mérito de las causas, salvo urgencia y con presencia del secretario.

- Deber de capacitación permanente en derecho y en todos los saberes que favorezcan el mejor desempeño de la función.

V.4. Conducta pública y redes sociales (Título II) – novedad relevante

- Regula por primera vez de manera específica el uso de redes sociales y la relación con medios de comunicación, fijando obligaciones de transparencia, imparcialidad, protección de datos y responsabilidad en la comunicación pública. El Código Iberoamericano solo recomendaba pru-

RE-2026-20553578-GCABA-SECJ

dencia genérica; este proyecto establece pautas concretas.

- Obliga a evitar conductas o expresiones que comprometan la dignidad de la investidura, la percepción de imparcialidad o la confianza pública en el sistema.

- Regula la participación en actividades financiadas por terceros, con enfoque en conflictos de interés y transparencia.

V.5. Ética digital y tecnologías (Título III) - novedad relevante

- Título específico sin precedente en los estándares internacionales de referencia, que regula: uso responsable de tecnología (art. 35), protección de datos personales de justiciables (art. 36), transparencia en la adopción tecnológica (art. 37), y prevención de conflictos de interés en entornos digitales (art. 38).

- Establece que la incorporación de tecnología e IA debe regirse por los principios de transparencia, equidad y accesibilidad, y no puede perjudicar derechos procesales.

V.6. Justicia inclusiva - novedad relevante

- A diferencia del Código Iberoamericano, que solo promueve la igualdad sin imponer estrategias operativas, este proyecto convierte la inclusión en una *obligación ética con contenido concreto:* los magistrados deben adoptar medidas activas para garantizar el acceso a la justicia de sectores vulnerables, promover el uso de herramientas tecnológicas inclusivas y simplificar los actos procesales cuando sea posible.

V.7. Comité Consultivo de Ética Judicial (Título IV)

- Se crea un órgano específico integrado por magistrados en actividad o jubilados, con funciones de evacuación de consultas (con carácter reservado), asesoramiento en capacitación y propuesta de actualización del Código. La integración de este órgano se encuentra aún en debate, toda vez que se analiza la conveniencia de incorporar otros actores del sistema de justicia, como los abogados.

- Sus recomendaciones no son vinculantes, pero constituyen guía para la interpretación de las reglas.

V.8. Actualización periódica - Novedad estructural

- El Código se proyecta expresamente como un *instrumento vivo y evolutivo:* el Comité Consultivo debe evaluar periódicamente los nuevos desafíos éticos derivados del avance tecnológico, el uso de redes sociales y la evolución de las demandas sociales, y proponer actualizaciones al plenario del CMN. El Código Iberoamericano no contempla mecanismo alguno de revisión.

VI. La legitimidad judicial como bien público en riesgo

El análisis normativo y procesal expuesto en las secciones anteriores no puede ser leído en forma descontextualizada. Los procesos de elaboración de los nuevos Códigos de Ética no responden únicamente a la necesidad de llenar un vacío técnico-jurídico: responden, ante todo, a una crisis de confianza institucional que afecta al Poder Judicial en todas sus jurisdicciones.

Las encuestas de opinión pública han registrado, de manera consistente y a lo largo de los años, niveles de confianza en el Poder Judicial inferiores a los de las demás instituciones del Estado. La percepción de parcialidad, la demora crónica en la resolución de los procesos, la opacidad en algunos aspectos de la gestión y las conductas públicas inapropiadas de ciertos magistrados han contribuido a erosionar un activo institucional que, una vez perdido, es extraordinariamente difícil de recuperar.

En este contexto, un Código de Ética judicial cumple una función que trasciende la regulación interna del comportamiento de los magistrados: opera como una *herramienta de autodefensa institucional.* Al establecer con claridad cuáles son los valores y los estándares que la magistratura se impone a sí misma, el Código envía a la sociedad un mensaje de compromiso con la integridad que tiene un efecto reputacional real. No alcanza para reconstruir la confianza por sí solo, pero establece "un único lugar" donde las reglas éticas que ya guían la conducta de los magistrados quedan plasmadas, ordenadas y accesibles para todos.

La experiencia comparada confirma esta hipótesis. Los Poderes Judiciales que han avanzado en la aprobación de Códigos de Ética —como la mitad de las provincias argentinas, o los de España, Italia y Brasil en el plano comparado internacional— reportan efectos positivos en la percepción pública de la imparcialidad y el profesionalismo de la magistratura, especialmente cuando el Código va acompañado de mecanismos efectivos de difusión y de formación continua.

Para el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adopción de un Código de Ética tiene además una dimensión estratégica específica: la Ciudad es la jurisdicción de mayor densidad institucional del país, sede de los poderes federales y centro neurálgico del debate político y jurídico argentino. Un Poder Judicial porteño con un Código de Ética propio, moderno y bien implementado contribuiría de manera significativa a elevar los estándares del sistema judicial en su conjunto y a posicionar a la Ciudad como referente de buenas prácticas institucionales en la materia.

VII. Reflexiones finales

Los procesos reseñados en este artículo representan una oportunidad histórica para el sistema judicial argentino. Por primera vez, la magistratura nacional y la magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires trabajan en forma simultánea y articulada en la construcción de un marco ético específico, actualizado e internacionalmente fundado para la función judicial.

El proceso en el orden nacional ofrece al PJ-CABA lecciones metodológicas de valor indudable. La experiencia del CMN demuestra que el consenso es posible —y que es la condición de legitimidad del instrumento resultante—: un Código de Ética que no cuente con el respaldo activo de la magistratura, de la abogacía organizada y de la academia será, en el mejor de los casos, letra muerta. El Consejo de la Magistratura de la Ciudad, el Tribunal Superior de Justicia y los colegios de abogados locales tienen ante sí la misma tarea que sus pares nacionales emprendieron en el año 2023 y que comenzó a dar frutos en el año 2025.

El juez Lozano lo expresó con precisión en la jornada inaugural del 12 de noviembre de 2025: la Ciudad necesita un Código de Ética elaborado "de manera participativa y con una mirada abierta a la comunidad", que tome como base los estándares iberoamericanos pero que incorpore las particularidades propias del sistema judicial porteño. Ese es, exactamente, el camino que la UNODC recomienda y que la experiencia comparada valida.

La ética judicial no es un conjunto de restricciones que se imponen desde afuera a los magistrados: es el despliegue de los valores que son constitutivos de la propia función jurisdiccional. Un juez independiente, imparcial, íntegro, diligente y accesible no es un juez que se limita a cumplir un Código: es un juez que ha interiorizado los valores que ese Código procura expresar. El Código es el instrumento; la cultura judicial es el fin.

La Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene la oportunidad —y la responsabilidad— de completar el camino que ha iniciado. El momento es propicio, el proceso está en marcha y las condiciones institucionales están dadas. Que la demora de 1952 no se convierta en la demora de 2026.

VIII. Fuentes y normas consultadas

Normas: Reglamento para la Justicia Nacional (acordada CS 17/12/1952); decreto-ley 1285/58; ley nacional 25.188 (1999); ley nacional 26.857 (2013); acordada CS 1/2000; Constitución de la CABA (1996); ley 7; ley 31; ley 54; ley 6357.

Documentos institucionales: Proyecto de Código de Ética Judicial para el PJN (CPACF, FACA, CACBA y Vocalía de la Torre, 26/5/2025); Código de Ética PJN - De la Torre y Lugones (CMN); Nota de la Torre a Comisión de Reglamentación (Expte. AAD N.º 140/23, 5/4/2024); Programa Jornada de Reflexión PJ-CABA (CM-CABA y TSJ, 12/11/2025).

Instrumentos internacionales: Principios de Bangalore sobre la Conducta Judicial (UNODC, 2002; Res. ECOSOC 2006/23); Código Iberoamericano de Ética Judicial (VI Cumbre Iberoamericana, 2006); Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC), art. 11; UNODC, "Guía sobre cómo elaborar e implementar códigos de conducta judicial" (Dra. Nuria Abad, 2019); UNODC, "Directrices no vinculantes sobre el uso de las redes sociales por parte de los jueces" (2019); UNODC, Guía de Recursos para Fortalecer la Integridad y la Capacidad Judiciales (2011, p. 134).

Fuentes periodísticas: Infobae, "Impulsan un Código de Ética judicial para garantizar un servicio de justicia que inspire confianza" (03/06/2025); Portal CM-CABA (12/11/2025); TSJ-CABA (12/11/2025); Justicia de Primera (16/11/2025).

Evaluaciones internacionales: CNUCC, Segundo ciclo de examen (2023); OCDE, Cuestionario de Indicadores de Integridad Pública.

RE-2026-20533578-GCABA-SECJ

El camino hacia la transferencia de competencias de la justicia laboral en la Ciudad



Horacio Bueno

Abogado especializado en Derecho Laboral. Egresado y docente de la Universidad de Buenos Aires. Subsecretario de Trabajo y Empleo de la Ciudad de Buenos Aires. Magíster y Doctor en Derecho del Trabajo.

Sumario: I. Introducción. — II. Contexto jurídico y antecedentes. — III. Competencias transferidas a la Justicia del Trabajo de la Ciudad. — IV. Próximos pasos. — V. La transición. — VI. Cláusulas de Seguridad Jurídica. — VII. Conclusión.

I. Introducción

El 9 de febrero de 2026, el Estado nacional y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) suscribieron un acuerdo con el objeto de traspasar la función judicial en materia laboral del ámbito nacional a la Justicia propia de la Ciudad.

Así se materializaba un reclamo de consolidación de autonomía que llevaba más de 30 años, y un objetivo cumplido por parte del ministro de Justicia de la Ciudad, Gabino Tapia, quien desde que asumió se ocupó de trabajar con ese norte.

Lo primero que resulta necesario aclarar es que no se traspasa la Justicia, sino que se transfieren las competencias judiciales. Esto es muy diferente, ya que no implica el traspaso de juzgados o jueces a la órbita de la Ciudad.

II. Contexto jurídico y antecedentes

El art. 129 de la Constitución Nacional (CN) expresa: "La ciudad de Buenos Aires tendrá un régimen de Gobierno autónomo, con facultades propias de legislación y jurisdicción, y su Jefe de Gobierno será elegido directamente por el pueblo de la ciudad. Una ley garantizará los intereses del Estado nacional, mientras la ciudad de Buenos Aires sea capital de la Nación".

A su vez, el art. 6º de la ley nacional 24.588 (conocida como Ley Cafiero), en sintonía con la Constitución de la Ciudad, faculta al Estado nacional y a la Ciudad a firmar convenios para transferir organismos, funciones, competencias y bienes.

Sin dudas, esta norma buscó generar una transferencia ordenada y gradual para cumplir con el mandato constitucional de autonomía, y es el instrumento legal que permite materializar el mandato general de "jurisdicción propia" del art. 129.

Al antecedente constitucional se le suma larga data de fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CS) como "Corrales", que afirmó que el carácter nacional de los tribunales ordinarios de Ciudad es transitorio; "Bazán", que instó a la Ciudad a organizar sus propias instituciones judiciales; y más recientemente "Levinas", que consolidó la equiparación de la Ciudad con las provincias y estableció al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad como instancia de revisión de las cámaras nacionales.

Como paso previo, el Poder Legislativo local sancionó las leyes 6789 y 6790 de creación del Fuero del Trabajo y Código Procesal Laboral correspondiente, como una demostración de la voluntad política de reclamar la transferencia de competencias en la materia.

III. Competencias transferidas a la Justicia del Trabajo de la Ciudad

Es importante dejar en claro que el acuerdo, aprobado por la ley nacional 27.802 con fecha del 6 de marzo pasado, define que se transfieren las competencias judiciales en materia de conflictos individuales del trabajo y recursos vinculados a comisiones médicas; y que quedan en la órbita federal los conflictos colectivos, de asociaciones sindicales, las causas donde el Estado nacional sea parte y los recursos contra actos administrativos nacionales.

Otro punto importante del acuerdo es que lo hace conforme lo previsto en los arts. 4º al 9º del Anexo A de la ley 6790, Código Procesal para la Justicia del Trabajo de la Ciudad. En ese sentido, el art. 8º es el que indica la competencia territorial al establecer que "la Justicia del Trabajo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires será competente para intervenir en los siguientes casos: 1. Cuando el lugar de trabajo se desarrolle en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; 2. Cuando el lugar de celebración del contrato de trabajo se encuentre en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; 3. Cuando intervenga la Comisión Médica Jurisdiccional con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para las contingencias de la ley 24.557, conforme los arts. 1º y 2º de la ley nacional 27.348; 4. Cuando el trabajador tenga domicilio real en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Esto conlleva una modificación sustancial a la competencia territorial establecida por el art. 24 de la ley nacional 18.345, que establece la posibilidad de que el demandante reclame ante el juez "del lugar del trabajo, de celebración del contrato, o del domicilio del demandado".

Sin dudas es un cambio radical en la forma de analizar las cosas. La Justicia nacional receptaba los reclamos basados en el domicilio social de la empresa, mientras que la Justicia de la Ciudad tendrá un carácter distinto, al resolver los conflictos de las personas que trabajan, contratan o vivan en la Ciudad.

IV. Próximos pasos

Para arribar a este acuerdo desde el Gobierno de la Ciudad nos comprometimos a concursar los cargos de jueces y fiscales en un plazo máximo de 180 días desde la homologación de la Legislatura y a garantizar la puesta en marcha operativa del nuevo fuero.

V. La transición

Para evitar la paralización del servicio, el acuerdo establece un sistema de transición en la cual las causas iniciadas antes de la puesta en marcha del fuero local seguirán en la Justicia nacional hasta su sentencia definitiva.

Una vez operativo el fuero local, todas las demandas nuevas se radicarán exclusivamente en la Justicia de la Ciudad.

Resta que las partes se pongan de acuerdo sobre el destino de la ejecución de las causas que cuenten con sentencia firme de un juzgado nacional.

VI. Cláusulas de Seguridad Jurídica

Asimismo, teniendo en cuenta los conflictos previos donde diversas cámaras nacionales se resistían a la revisión del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad, el acuerdo ratifica que es el órgano máximo de revisión para la Justicia ordinaria de la Ciudad en materia de derecho local y común. De esta forma se buscó eliminar la "inseguridad jurídica" que obligaba a los litigantes a presentar recursos ante distintas instancias simultáneamente.

VII. Conclusión

Sin dudas estamos en presencia de un hito en materia de autonomía de la Ciudad de Buenos Aires. Se salda una deuda de más de 30 años con los porteños, quienes podrán contar con una Justicia para resolver sus conflictos laborales y poder exigir a su Gobierno que la misma sea ágil y cercana.

Esta transferencia de competencias debe analizarse en un contexto histórico en el que se hace lugar a un reclamo que inició en el año 1994. La voluntad política de empujar la autonomía de ninguna manera debería interpretarse en contra de nadie sino a favor de los habitantes de la Ciudad, que reclamaban de sus gobernantes profundizar el mandato constitucional y darle a su Ciudad el estatus de una provincia más.

RE-2026-20553578-GCABA-SECJ

Especial para La Ley. Derechos reservados (ley 11.723).

Cita online: TR LALEY AR/DOC/667/2026

Acuerdo de transferencias de competencias judiciales en materia laboral a la CABA. Hito del fortalecimiento de la autonomía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Omar Nills Yasin

Profesor adjunto regular del Departamento de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires (UBA). Exsecretario de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Sumario: I. Introducción.— II. El acuerdo.— III. Conclusión.

I. Introducción

En el Boletín Oficial del día 6 de marzo de 2026 se publicó el anexo a la ley nacional 27.802, el denominado "Acuerdo de Transferencias de Competencias Judiciales en Materia Laboral a la CABA", cuyo fundamento de legalidad se encuentra y así lo manifiesta en el art. 129 de la Constitución Nacional (CN), que dice: "La ciudad de Buenos Aires tendrá un régimen de gobierno autónomo, con facultades propias de legislación y jurisdicción, y su jefe de gobierno será elegido directamente por el pueblo de la ciudad.

Una ley garantizará los intereses del Estado nacional, mientras la Ciudad de Buenos Aires sea capital de la Nación.

En el marco de lo dispuesto en este artículo, el Congreso de la Nación convocará a los habitantes de la Ciudad de Buenos Aires para que, mediante los representantes que elijan a ese efecto, dicten el Estatuto Organizativo de sus instituciones".

Como lo hemos dicho anteriormente en otras obras **(1)** la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es la única ciudad constitucional, esto es, la menciona nuestra Carta Magna destacando su característica de régimen de gobierno autónomo y sus facultades propias de legislación y jurisdicción. El rol de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CS) es determinante a lo largo de treinta años al respecto. En efecto la jurisprudencia de la CS en los precedentes "Corrales" **(2)**, "Nisman" **(3)**, "José Mármol 824" **(4)** y "Bazán" **(5)**. Hasta llegar a establecer que corresponde al superior de la causa resolver sobre la interpretación y aplicación del derecho común de los tribunales nacionales con asiento en la Ciudad.

El paso jurisprudencial decisorio resulto ser en la causa "Ferrari, María Alicia c. Levinas, Gabriel Isaías s/ incidente de competencia" **(6)**, la Corte Suprema de Justicia de la Nación, dictó uno de los últimos acuerdos del año 2024, de especial trascendencia jurídica e institucional. En este fallo, se ratifica no solo la autonomía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), sino que además se reconfigura el sistema de acceso al máximo tribunal de las causas que tramitan ante los fueros ordinarios de la justicia Civil, Comercial, del Trabajo y en lo Criminal, Penal y Correccional de la Capital Federal. Dicho fallo establece al Tribunal Superior de Justicia (TSJ) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como órgano jurisdiccional encargado de resolver los recursos extraordinarios interpuestos contra sentencias de la Justicia Nacional, en dichos fueros. Por otro lado, el resolutorio objeto de comentario también aporta claridad y anticipa la posible respuesta que el máximo tribunal dará ante las cuestiones de competencia que se planteen, en relación con las causas que comiencen a tramitarse ante el nuevo fuero del trabajo de la CABA, creado mediante la ley 6789 **(7)**, lo que le confiere intervención en todas las cuestiones contenciosas relativas a conflictos individuales de derecho del trabajo, ya sea por demandas o reconvenciones fundadas en los contratos de trabajo, convenciones colectivas de trabajo, laudos con eficacia de convenciones colectivas, o disposiciones legales o reglamentarias del Derecho del Trabajo. Además, abarca las causas entre trabajadores y empleadores vinculadas a un contrato de trabajo, aunque se sustenten en disposiciones del derecho común aplicables a este **(8)**.

El acuerdo hace referencia a la ley nacional 24.588 **(9)**, que establece que el Estado Nación y la Ciudad de Buenos Aires celebraran convenios relativos a las transferencias de organismos, funciones, competencias, servicios y bienes. También al dictado de las leyes 6789 y 6790 de puesta en funcionamiento del fuero del trabajo local y del código procesal que lo va a regir. No ignora la existencia de causa judicial iniciada con medida cautelar vigente que impide esa puesta en funcionamiento del fuero del trabajo hasta tanto no se celebre el pertinente convenio que en definitiva se celebra, por lo que dicha medida debe dejar de regir.

II. El acuerdo

En los fundamentos normativos del acuerdo que fuera promulgado por dec. 137/2026, se expresa la cláusula transitoria décimo tercera de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Bs. As. que dice: "Se faculta al Gobierno de la Ciudad, para que convenga con el Gobierno Federal que los jueces

---

Especial para La Ley. Derechos reservados (ley 11.723).

(1) YASIN, Omar - KHALIL, Edgardo, "El fallo 'Levinas' una respuesta contundente que reafirma la competencia del fuero del Trabajo de CABA", TR LALEY AR/DOC/272/2025. YASIN, Omar - KHALIL, Edgardo, "Fuero del Trabajo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, su contundente constitucionalidad", DT 2025-3.

(2) Fallos 338:1517, 2015, TR LALEY AR/JUR/57014/2015. En el fallo "Corrales, Guillermo Gustavo y otro s/ hábeas corpus", del 9 de diciembre de 2015, los ministros Juan Carlos Maqueda y Ricardo Luis Lorenzetti, después de recordar que el art. 8º de la ley nacional 24.588 era reglamentario del art. 129 de la CN, y que su propósito era el de generar, gradualmente, un traspaso ordenado de distintas competencias nacionales a la órbita judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y que los convenios de transferencia de competencias penales eran necesarios como base para que surta efecto la plena operatividad jurisdiccional de aquella, concluyeron que "...si bien el carácter nacional de los tribunales de la Capital Federal pudo tener sustento en el particular status que esta tenía con anterioridad a la reforma constitucional de 1994, lo cierto es que, producida esta modificación fundamental, las competencias que actualmente ejerce la justicia nacional ordinaria, que vale reiterar, no son federales, deben ser transferidas a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. De esta forma, al igual que lo que ocurre en las jurisdicciones provinciales, estos asuntos deben ser resueltos por la justicia local

(3) Fallos 339:1342, 2016, TR LALEY AR/JUR/61982/2016.

(4) Fallos 341:611 "(ocupantes de la finca) s/incidente de incompetencia", TR LALEY AR/JUR/22298/2018.

(5) Fallos 342:509, 04/04/2019, "Bazán, Fernando s/ amenazas", TR LALEY AR/JUR/2720/2019.

(6) "Ferrari, María Alicia c. Levinas, Gabriel Isaías s/ incidente de incompetencia", 27/12/2024, competencia CSJ 325/2021/CS1.

(7) Ley 6789. BOCBA Nro. 7039 del 16/01/2025. "(...) Art. 39: La justicia de primera instancia del trabajo está integrada por diez [10] juzgados que entienden en todas las cuestiones contenciosas de conflictos individuales de derecho del trabajo, por demandas o reconvenciones fundadas en los contratos de trabajo, convenciones colectivas de trabajo, laudos con eficacia de convenciones colectivas, o disposiciones legales o reglamentarias del Derecho del Trabajo; y las causas entre trabajadores y empleadores relativas a un contrato de trabajo, aunque se funden en disposiciones del derecho común aplicables a aquél. Asimismo, tendrá competencia en los recursos contra lo dispuesto por la comisión médica con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o la Comisión Médica Central cuando haya intervenido aquella previamente y toda otra causa derivada de la ley 24.557 y su complementaria 27.348 y las que pudieren reemplazarlas o modificarlas en el futuro. La competencia también comprenderá a las causas que persigan sólo la declaración de un derecho. Podrá deducirse la acción que tienda a obtener una sentencia meramente declarativa, para hacer cesar un estado de incertidumbre sobre la existencia, alcance o modalidades de una relación jurídica, siempre que esa falta de certeza pudiera producir un perjuicio o lesión actual al actor y éste no dispusiera de otro medio legal para ponerle término inmediatamente".

(8) YASIN, Omar - KHALIL, Edgardo, "El fallo 'Levinas' una respuesta contundente que reafirma la competencia del fuero del Trabajo de CABA", ob. cit.

(9) Ley que garantiza los intereses del Estado Nacional en la Ciudad de Buenos Aires, ley 24.588. Sancionada: Noviembre 8 de 1995. Promulgada: Noviembre 27 de 1995.

RE-2026-20553578-GCABA-SECJ

nacionales de los fueros ordinarios de la Ciudad, de cualquier instancia, sean transferidos al Poder Judicial de la Ciudad, conservando su inamovilidad y jerarquía, cuando se disponga que la justicia ordinaria del territorio de la Ciudad sea ejercida por sus propios jueces.

Los que hayan sido designados antes del mencionado convenio pueden ser removidos solo por los procedimientos y jurados previstos en la Constitución Nacional.

Esta facultad no impide que las autoridades constituidas puedan llegar a un acuerdo en términos diferentes, para lograr una transferencia racional de la función judicial".

Es de gran importancia este último párrafo ya que lo que se acuerda en verdad es algo diferente al traspaso de tribunales y jueces nacionales a la Ciudad.

Se mencionan acuerdos precedentes en materia penal de traspaso de competencias judiciales **(10)**. Esas competencias se vienen ejerciendo hace años en los tribunales de la Ciudad sin merecer ningún reproche constitucional.

Se manifiesta una voluntad común de las partes a fin de implementar el fuero del trabajo de la Ciudad Autónoma de Bs. As. Ello constituye la motivación y objeto del acuerdo que se celebra. También en que el fuero del trabajo de la Ciudad se encuentre constituido y operativo al que se debe realizar con una transición ordenada y a tal fin se establece que la Justicia nacional continuará funcionando hasta la puesta en funcionamiento del fuero local, línea divisoria donde el fuero nacional no recibirá más causas nuevas y serán recibidas exclusivamente por la justicia laboral de la Ciudad.

Se ratifica la potestad de la Ciudad de selección y designación de los jueces que entenderán y también la doctrina del fallo "Levinas" donde las partes manifiestan que el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Bs. As. (TSJ) es el tribunal superior del fuero nacional **(11)**. La importancia de ello radica en dejar de lado la negativa, que por sendas acordadas las cámaras nacionales, en reconocerlo siendo una posición que tiene efecto en todos los fueros nacionales, no solo el del trabajo.

A partir de ello solo puede recurrirse ante las sentencias de cámaras nacionales con el recurso de inconstitucionalidad de la ley 402 de la Ciudad **(12)**. Ergo el recurso extraordinario del art. 14 ley 48 solo puede ser interpuesto ante el TSJ de la CABA.

Sin querer abarcar todos los temas materia de este acuerdo, dejándolo ello a la lectura del mismo por su claridad, quiero destacar que la promulgación de este tiene como consecuencia dejar sin efecto la medida cautelar trabada contra las leyes 6789 y 6790 de puesta en funcionamiento del fuero del trabajo de CABA y código procesal en el ámbito de la justicia federal, toda vez que su basamento legal se encontraba en la ausencia de un acuerdo entre la Nación y la Ciudad y este ya fue perfeccionado **(13)**.

Resta pues la ratificación del acuerdo por parte de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Bs.As. circunstancia que se descuenta pueda ocurrir en breve.

a) Materia federal:

Expresamente el Estado nacional se reserva la competencia en materia federal, ello expresado en manera simple podemos decir que todo aquello que las leyes nacionales le otorgan expresamente competencia a la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo y a la Justicia Nacional del Trabajo en general. Esa retención de competencia no quiere decir que va a seguir entendiendo el fuero nacional del trabajo ya que expresamente la Nación lo asigna al fuero contencioso administrativo federal **(14)**.

b) Plazo:

Se establece un plazo máximo para el traspaso de las competencias judiciales en materia laboral de 180 días desde la entrada en vigencia del acuerdo **(15)**. Puede este ser menor si la Ciudad cumple con todo lo previsto para comenzar el funcionamiento del fuero **(16)**.

c) Situación del Fuero Nacional del Trabajo:

Queda clara la intención del acuerdo por parte del Estado nacional de disponer que luego de terminados los pasos para la transferencia de competencias y concluido el trámite de todos los expedientes que tramitan en el mismo hasta la sentencia definitiva el fuero deja de existir. No se expresa la situación en que quedan los jueces nacionales cuando carezcan de competencia sobre nuevos expedientes y terminen con los que tienen en trámite, todo ello tomando en cuenta que además pierden la competencia sobre la ejecución de estos en manos de la justicia local **(17)**. La mención que se hace al carácter transitorio de los tribunales nacionales que seguramente rememora fallos de la CS, da la idea de que su intención indiscutible es la extinción de este.

III. Conclusión

Sin lugar a dudas, el acuerdo de marras es un hito en el fortalecimiento de autonomía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, consecuencia lógica de lo normado en la Constitución Nacional y la Constitución de la Ciudad Autónoma de Bs. As., que recepciona la jurisprudencia de la CS, quien poco a poco alzó su voz declamando el traspaso ordenado y progresivo de las competencias. Cabe destacar la firmeza de las autoridades de la Ciudad que en un comienzo se mostraron dispuestos a asumir las competencias y que, como consecuencia de dicha fortaleza demostrada, logra el acuerdo arribado que entiendo llevará además al traspaso de otras competencias judiciales en otros fueros.

El capítulo siguiente será, sin dudas, asistir al funcionamiento de una Justicia más cercana y ágil en beneficio de los judiciables.

Cita online: TR LALEY AR/DOC/702/2026

(10) Que fueran refrendados por leyes nacionales 25.752, 26.357 y 26.702, es de estacar que jamás fueran impugnadas y reputadas inconstitucionales.

(11) Con asiento en la Ciudad de Bs. As.

(12) Recientemente la sala I de la CNAT, in re "Robledo, Oscar c. Asociart ART s/ Ley 27348", 12/03/2026, Expte. 9550/2023, desestimó in limine el recurso extraordinario ley 48 interpuesto manifestando que esta Cámara no reviste la condición de superior tribunal en los términos del art. 14. Y sustanció el recurso de inconstitucional también impetrado.

(13) "Autos Asociación de Magistrados y Funcionarios c. Gobierno de la Ciudad Autónoma de Bs. As. s/ medida cautelar", Expte. 38/2025.

(14) Cláusula novena iii.

(15) 6 de marzo de 2026.

(16) Aunque la ley 6789 en su Cláusula Transitoria Primera dice: El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires arbitrará las medidas necesarias para la puesta en funcionamiento de la Justicia del Trabajo, debiéndose cumplimentar dicho proceso en un plazo máximo de un [1] año desde la publicación de la presente Ley. La promulga el dec. 27/2025 del 15/01/2025, por lo que se encontraría cumplido.

(17) Cláusula quinta.

El nuevo fuero del trabajo y el desafío de una justicia innovadora



Laura V. Bonhote

Abogada (UBA) orientada al Derecho Constitucional. LLM diploma de honor (UA). Candidata MBA (College de Paris). Docente universitaria y en ámbitos de formación judicial. Participó en congresos nacionales e internacionales. Realizó cursos de posgrado. Coautora de numerosos libros y autora de publicaciones doctrinarias en editoriales jurídicas. Actualmente se desempeña como Asesora General Tutelar Adjunta en lo Laboral ante el Tribunal Superior de Justicia de la CABA.

RE-2026-20553578-GCABA-SECJ

Sumario: I. A 30 años de la Constitución de la Ciudad. — II. El fuero del trabajo y los desafíos. — III. El Ministerio Público ante el nuevo fuero. — IV. Reflexiones finales.

I. A 30 años de la Constitución de la Ciudad

El año 2026, nos convoca a una celebración que tiene, para quienes trabajamos en el ámbito de la justicia de la Ciudad, una dimensión profundamente emblemática ya que se cumplen treinta años de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Destaco ese hito constitucional, porque justamente este año el Congreso de la Nación aprobó, mediante ley nacional 27.802, el convenio de transferencia de la justicia ordinaria en materia laboral a la órbita local, y la Ciudad avanza de esta manera en la puesta en funcionamiento de su propio fuero del trabajo, conforme lo establecido por las leyes 6789 y 6790.

La coincidencia no es casual, y tiene que ver con la expresión de un proceso histórico que, con la paciencia que impone muchas veces la política institucional, ha llegado a su hora.

Aquella Constitución de 1996, dictada al amparo del art. 129 de la Constitución Nacional (CN), dotó a la Ciudad de un estatuto organizativo propio, de un gobierno autónomo con facultades de legislación y jurisdicción, y de la posibilidad de elegir a sus propias autoridades sin intervención del poder federal, y representó, bajo esa perspectiva, el mayor ejercicio de política constituyente de los cuarenta años de democracia recuperada en el año 1983 **(1)**.

Sin embargo, durante casi tres décadas esa autonomía fue, en el plano jurisdiccional, una promesa incompleta. La Ciudad gobernaba, legislaba y administraba, pero no juzgaba en materia ordinaria. Sus habitantes litigaban ante jueces nombrados por el Estado federal, en un esquema que la Corte Suprema (CS) calificó, con toda propiedad, como un "inmovilismo" contrario al diseño constitucional **(2)**.

Hoy, ese inmovilismo ha comenzado a resolverse y la puesta en marcha del fuero del trabajo es, en este contexto, mucho más que un cambio de jurisdicción ya que materializa —repito treinta años después— una manda constitucional postergada.

II. El fuero del trabajo y los desafíos

Las leyes locales 6789 y 6790 constituyen el andamiaje normativo del nuevo fuero del trabajo de la Ciudad. La primera introduce una estructura orgánica y el funcionamiento del Poder Judicial de la Ciudad en esta materia, y la segunda establece el régimen procesal, adoptando las corrientes más modernas del derecho procesal comparado, con un cambio cultural profundo, que sitúa la audiencia, la inmediación y la celeridad en el centro del proceso **(3)**.

A su vez, el nuevo fuero no solo importa un cambio de estructura, sino que conlleva nuevas responsabilidades propias de todo inicio, que exigen poner el servicio de justicia en el lugar que la ciudadanía requiere.

En línea, las nuevas normas procesales deberán ser aplicadas e interpretadas con el rigor y la sensibilidad que exige un derecho laboral, a la luz del imperio de nuestra Constitución. Por ello, la creación del nuevo fuero es, fundamentalmente, una oportunidad de construir, desde cero, un sistema de justicia que incorpore las mejores prácticas de gestión judicial contemporáneas. Pero es también, una oportunidad de instalar, desde el origen, valores y formas de trabajo que pongan a la ciudadanía y a la transformación digital en el centro.

En ese sentido, debemos considerar que tal como surge del nuevo Código Procesal, la nueva justicia del trabajo incorporará en su inicio el expediente electrónico, las notificaciones digitales, las audiencias por videoconferencia y herramientas para tareas de apoyo a la gestión.

III. El Ministerio Público ante el nuevo fuero

El Ministerio Público Tutelar, y específicamente la Asesoría General Tutelar Adjunta en lo Laboral **(4)**, enfrenta en este nuevo escenario un desafío de magnitud. Ese organismo tiene consagradas en los arts. 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad sus misiones fundamentales, entre las cuales se encuentra promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad de los intereses generales de la sociedad, conforme a los principios de unidad de actuación y dependencia jerárquica, y velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Este nuevo fuero del trabajo abre un campo de acción en el que esas misiones adquieren una relevancia concreta y nuevas competencias que no son solo un desafío institucional sino también una oportunidad para trabajar en un campo donde el sistema de protección, creado por ley nacional 26.061 y local 114, opera fuertemente en materia de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, conforme las mandas de los arts. 31 y 32 de la Convención sobre los Derechos del Niño, como así difundir y visibilizar las nuevas normas que regirán el accionar de la justicia laboral.

IV. Reflexiones finales

Como he hecho mención, en el año 2026 no celebramos una efeméride más, sino que son treinta años que la Ciudad tiene su Constitución y da un paso que empieza a completar, en el plano jurisdiccional, el proyecto de autonomía que los constituyentes delinearon en el año 1994.

Ahora, el verdadero desafío recién comienza y el nuevo fuero deberá consolidarse como una institución de excelencia, ágil en su gestión, innovadora en el uso de la tecnología, sensible al contexto social y comprometida con la escucha.

Desde el Ministerio, acompañaremos ese proceso con convicción y con la certeza de que este momento histórico nos exige estar a la altura. Hay mucho por hacer y es una buena noticia que, por fin, se haya empezado a hacerlo.

Cita online: TR LALEY AR/DOC/700/2026

Especial para La Ley. Derechos reservados (ley 11.723).

(1) HERNÁNDEZ, Antonio M., "Federalismo y Constitucionalismo Provincial", Ed. Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 2009, ps. 155-156.

(2) CS, "Bazán, Fernando s/ amenazas", 2019, Fallos 342:509.

(3) GRISOLIA, Julio A. - CÁCERES, Laura S. - PICÓN, Liliana N. - FERNÁNDEZ, Adriana R., "Código Procesal del Trabajo de CABA comentado", La Ley, Buenos Aires, 2025.

(4) Res. AGT 203/2025.

¿Por qué necesitamos del Principio *in dubio pro paciente*?



Juan Bautista Torres López (h.)

Abogado (UBA). Socio del Estudio Jurídico Torres López Abogados y responsable del área de Derecho de la Salud de dicho Estudio. Director General Adjunto del área de Asuntos Jurídicos de la Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires (ObSBA). Subdirector del Instituto de Derecho de la Salud del Colegio Público de la Abogacía de Capital Federal (CPACF). Docente en la materia Derecho de la Salud (UBA - Cátedra Aizenberg). Coordinador de Relaciones Institucionales del Observatorio de Salud de la Facultad de Derecho (UBA). Autor de la *International Encyclopaedia of Medical Law* para la Argentina.

RE-2026-20533578-GCABA-SECJ

Sumario: I. Introducción. — II. Ser paciente como estándar de vulnerabilidad. — III. Asistencia. — IV. Trato digno. — V. Información sanitaria y autonomía de la voluntad. — VI. Interconsulta médica. — VII. El art. 53 de la ley nacional 24.240 y sus cuatro puntos cardinales.

I. Introducción

Nacer en un ámbito urbano en el siglo XXI implica, en el mejor de los casos, ser usuario de un Sistema de Salud —público o privado— desde los primeros instantes de vida. Es deseable —y en muchos países, un privilegio de pocos— contar con la provisión de vacunas de probada eficiencia, tratamientos asequibles o medicamentos fundamentales para el crecimiento saludable de una persona. Si bien la Argentina aún se encuentra a la vanguardia en numerosas cuestiones relativas al acceso a la Salud, *todavía existe marcada reticencia a la hora de aplicar el marco del Derecho del Consumidor en simultáneo con el del Derecho de la Salud.* Sea por desconocimiento, convicción personal o simple pereza, el resultado de ello implica muchas veces encuadrar un caso de forma parcial, incluso frente a sólidos criterios de la Corte Suprema de Justicia de la Nación **(1)**. En este sentido, *la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,* que cuenta con una Justicia en las Relaciones de Consumo desde el año 2021, *tiene quizá una oportunidad inmejorable* para ser faro en reclamos que los usuarios presenten, por ejemplo, ante una empresa de medicina prepaga.

Distintas ramas del Derecho cuentan con estándares autónomos que ordenan la interpretación de la ley. En un caso penal, la acusación debe comprobar la culpabilidad más allá de toda duda razonable y solo así será adecuada para derribar la presunción de inocencia que protege al imputado **(2)** (*in dubio pro reo*). El art. 9º de la Ley de Contratos de Trabajo (LCT) —modificado por el DNU 70/2023— acerca con precisión "el principio de la norma más favorable para el trabajador" (*in dubio pro operario*): en caso de duda sobre la aplicación de normas legales o convencionales prevalecerá la más favorable al trabajador, considerándose la norma o conjuntos de normas que rija cada una de las instituciones del derecho del trabajo.

En este contexto, fruto del principio *in dubio pro justitia socialis* —"las leyes deben ser interpretadas a favor de quienes al serles aplicadas con este sentido consiguen o tienden a alcanzar el bienestar, esto es, las condiciones de vida mediante las cuales es posible a la persona humana desarrollarse conforme a su excelsa dignidad (Fallos 289:430)" **(3)**— e *in dubio pro consumidor* —pauta que viene a proteger a los usuarios frente a grises en la normativa, entre otros supuestos—, *aparece la tentativa concepción del in dubio pro paciente,* principio no desarrollado —o no lo suficiente— de manera autónoma por la doctrina y la jurisprudencia local. El desafío implica entonces forjar una herramienta potente que proteja a los pacientes consumidores sin caer en una mera construcción semántica para ejercitar en la academia. Adelanto que el estándar *in dubio pro paciente* podría traer beneficios concretos más allá de sumar una locución latina al vocabulario de jueces y abogados.

II. Ser paciente como estándar de vulnerabilidad

El concepto "paciente" lleva consigo la noción de vulnerabilidad: el paciente es la parte más débil de una relación con profesionales, prestadores, instituciones u operadores del sistema de salud. Los conflictos médico-sanitarios suelen involucrar asimetrías de información y de poder: el paciente se halla en una posición de inferioridad técnica frente al resto de los protagonistas de la relación, incluidos las obras sociales y empresas de medicina prepaga. En cuanto a esto último, la Justicia resalta "la *función social que tiene el contrato de medicina prepaga,* en virtud de los bienes en juego, como son los relacionados con la salud y la vida de las personas, protegidos por la Constitución Nacional y los tratados internacionales" **(4)**, lo que, como contrapartida a ese umbral de vulnerabilidad, le corresponde un mayor umbral de prudencia y responsabilidad.

Los puntos en común entre normas propias del Derecho de la Salud y del Derecho del Consumidor revelan que, aunque aún hay resistencia a la hora de emplear la óptica consumeril a asuntos que involucran la salud de las personas, su aplicación debería ser más armónica y natural de lo que parece, resultando obligatorio no perder de vista el espíritu de la ley nacional 24.240 (de Derechos del Consumidor). El respeto por la intimidad y la confidencialidad; el deber de un trato digno y respetuoso; la ponderación de la autonomía de la voluntad, son tan solo algunos de los derechos que tiene el paciente y que encuentran perfecto correlato con principios del consumidor.

Sin ir más lejos, la ley nacional 26.529 —de Derechos del Paciente en su Relación con los Profesionales e Instituciones de la Salud—, del año 2009, menciona en su art. 2º una serie de "derechos esenciales en la relación entre el paciente y el o los profesionales de la salud, el o los agentes del seguro de salud, y cualquier efector de que se trate". La lista acerca siete derechos: 1) Asistencia; 2) Trato digno y respetuoso; 3) Intimidad; 4) Confidencialidad; 5) Autonomía de la voluntad; 6) Información Sanitaria y 7) Interconsulta Médica. *Estos derechos encuentran perfecta lógica en las normas de consumo.*

III. Asistencia

En cuando al derecho a la Asistencia, la ley nacional 26.529 dispone que "el paciente, prioritariamente los niños, niñas y adolescentes, tiene derecho a ser asistido por los profesionales de la salud, sin menoscabo y distinción alguna, producto de sus ideas, creencias religiosas, políticas, condición socioeconómica, raza, sexo, orientación sexual o cualquier otra condición". La norma agrega que "el profesional actuante sólo podrá eximirse del deber de asistencia, cuando se hubiere hecho cargo efectivamente del paciente otro profesional competente". Dentro de la órbita consumeril, la res. 139/2020 introdujo la noción de "consumidores hipervulnerables". Esta última Resolución sería derogada por la disp. 137/2024, que cambió la categoría de consumidores hipervulnerables por la de "consumidor en situación vulnerable y de desventaja", llamándose así a "toda persona humana que, en atención a su edad, género, condiciones de salud u otras circunstancias sociales, económicas o culturales sea, o pueda ser en forma inminente, pasible de cualquier afectación a sus derechos como consumidor en razón de su particular condición".

Concretamente, esta disposición tuvo en miras, entre otras cuestiones, que no se perdiera de vista "la orientación, *asistencia* y asesoramiento especial a los consumidores en situación vulnerable y de desventaja, en relación con el tratamiento de esos reclamos ante la Autoridad Nacional de Aplicación" [art. 4º, inc. a)]. La derogada res. 139/2020 también fijaba un norte en la orientación, asesoramiento y en "*brindar asistencia* y acompañar a las y los consumidores hipervulnerables en la interposición de reclamos en el marco de las relaciones de consumo", de modo que se mantiene dicho espíritu.

IV. Trato digno

El deber de trato digno es uno de los pilares fundamentales del Derecho del Consumidor, siempre mencionado en la jurisprudencia que remite a la ley nacional 24.240. El art. 8 *bis* de dicha norma pone en cabeza de los proveedores el deber de "garantizar condiciones de atención y trato digno y equitativo a los consumidores y usuarios", absteniéndose de "desplegar conductas que coloquen a los consumidores en situaciones vergonzantes, vejatorias o intimidatorias", sin poder ejercer diferenciaciones de precios o calidad en los productos o servicios frente a usuarios extranjeros extranjeros. Las pautas del art. 8º *bis* encuentran correlato directo con el derecho al "trato digno y respetuoso" que contiene la Ley de Derechos del Paciente, con un alcance amplio. *El respeto al paciente* aborda, más allá de su persona, sus convicciones personales y morales, "principalmente las relacionadas con sus condiciones socioculturales, de género, de pudor y a su intimidad, cualquiera sea el padecimiento que presente". Este trato debe ser también extensivo a los familiares y acompañantes del paciente.

La terminología empleada por el art. 8º *bis* luce especialmente adecuada a la luz de numerosos debates actuales que preocupan al Derecho de la Salud: el sometimiento a situaciones vergonzantes o vejatorias —vinculado también al *derecho a la intimidad y a la confidencialidad,* listados entre los derechos del paciente—, el empleo de llama-

Especial para La Ley. Derechos reservados (ley 11.723).

(1) En "Seidenari, Edelweis Irene Eulogia c. Galeno Argentina SA s/amparo", 03/06/2021 (cita de la CS, 344:1308), la Corte Suprema hace suyas las palabras del Procurador General y deja sin efecto la sentencia de la Cámara Comercial que rechazó el amparo por el que se impugnó el aumento de la cuota que una empresa de medicina prepaga aplicó respecto de un adulto mayor. El decisorio aplica normas propias del derecho del consumo (como la ley nacional 24.240) con la ley nacional 26.682 (de medicina prepaga), el Cód. Proc. Civ. y Com., entre otras normas, formando una lectura completa, integral, lógica y que no pierde de vista otro principio fundamental: el de primacía de la realidad.

(2) TCP, Sala V, La Plata, Buenos Aires, "R. M. s/ recurso de casación", 31/03/2025.

(3) CNCAF, Sala IV, "Viceconte, Mariela C. c. Estado Nacional - Ministerio de Salud y Acción Social s/ Amparo Ley 16986", 02/06/1998; Sumarios Oficiales Poder Judicial de la Nación /// RC J 9479/12.

(4) CNFed. Civ. y Com., sala II, "B., M. C. c. Obra Social de la Unión del Personal Civil de la Nación s/ amparo de salud", 12/06/2025.

RE-2026-20553578-GCABA-SECJ

dos telefónicos o correos electrónicos coercitivos y mensajes intimidatorios por parte de empresas de medicina prepaga (orientados, por ejemplo, al pago de diferenciales sin autorización), perfila al art. 8º *bis* como un pilar de obligatoria lectura y aplicación bajo el prisma sanitario. *El entramado normativo porteño,* que está a la vanguardia en numerosos aspectos —comenzando por su Constitución local—, montan un escenario absolutamente compatible con esta norma.

V. Información sanitaria y autonomía de la voluntad

"El paciente tiene derecho a recibir la información sanitaria necesaria, vinculada a su salud. El *derecho a la información sanitaria* incluye el de no recibir la mencionada información". El derecho esencial a recibir —o a no recibir— determinada información vinculada a la salud está también enlazado con la *autonomía de la voluntad,* que, aún constituido como derecho independiente, reconoce al paciente determinadas prerrogativas. Aquella persona que presente una enfermedad irreversible, incurable o se encuentre en estadio terminal, ostenta "el derecho a manifestar su voluntad en cuanto al rechazo de procedimientos quirúrgicos, de reanimación artificial o al retiro de medidas de soporte vital cuando sean extraordinarias o desproporcionadas en relación con la perspectiva de mejoría, o produzcan un sufrimiento desmesurado", paciente que debe haber sido *informado en forma fehaciente* de todo ello.

Tal como ha reconocido la jurisprudencia, la carencia de información que *a priori* padece el consumidor es una de las más importantes bases de su condición de débil jurídico y presupuesto de su vulnerabilidad (conf. Tambussi, C. en la obra dirigida por Sánchez Herrero, A., "Tratado de Derecho Civil y Comercial", Buenos Aires, 2016, t. II, p. 972). Creemos que *ese umbral de vulnerabilidad se incrementa cuando un usuario es, a la vez, un paciente:* no solo por la asimetría en términos técnicos o de conocimiento, también por el contexto, la situación de encontrarse literalmente *padeciendo*, lo que supone cierta desprotección, y en el mejor de los casos, la entrega que implica el depósito de confianza hacia un profesional de la salud. Cuando existe tal carencia (de información, en lo que al consumidor atañe), debilidad jurídica o vulnerabilidad, no hay razón para discriminar por el grado de instrucción del consumidor a los efectos de definir si el proveedor faltó o no a su deber de informar **(5)**.

Existe pues, un intrínseco vínculo entre el derecho del paciente a recibir o elegir no recibir información sanitaria, y el deber que tienen los proveedores de informar al consumidor. El art. 4º de la ley nacional 24.240 no abre lugar a dudas: "El proveedor está obligado a suministrar al consumidor en forma cierta, clara y detallada todo lo relacionado con las características esenciales de los bienes y servicios que provee, y las condiciones de su comercialización". La norma también señala que dicha información debe ser gratuita para el consumidor y, además, proporcionada el soporte físico "con claridad necesaria que permita su comprensión". Sobre este punto ahondaremos en el próximo título, al vincularlo con el derecho del paciente a realizar una interconsulta médica.

VI. Interconsulta médica

Al margen de lo dispuesto por la ley nacional 27.553 —que estableció que la prescripción y dispensación de medicamentos y toda otra prescripción solo puedan ser redactadas y firmadas a través de plataformas electrónicas habilitadas—, su dec. reglamentario 98/2023, la res. Ministerial 5744/2024 —que fijó pautas en torno a los repositorios de recetas electrónicas o digitales— y la res. 2214/2025 —que ahondó en la obligatoriedad de las recetas electrónicas, sus alcances, plazos y el modo de implementarse—, la Ley de Derechos del Paciente ya acercaba pautas sobre *el imperativo de emitir información por escrito* con el objetivo de someter a consideración de otro profesional lo indicado por el primero.

Tal como lo detalla la ley nacional 26.529, el paciente tiene derecho a recibir la información sanitaria por escrito, a fin de obtener una segunda opinión sobre el diagnóstico, pronóstico o tratamiento relacionados con su estado de salud. Es claro que las nuevas tecnologías y canales de comunicación han inspirado a las últimas normativas que traen la obligatoriedad de implementar las recetas electrónicas, no obstante, ello no parece colisionar contra el derecho de un paciente. Por el contrario, obliga a efectuar un registro que apunta a erradicar cierta informalidad a la hora de emitir juicios médicos y, en el mejor de los casos, obtener cierta trazabilidad.

Entre los considerandos de la res. 5744/2024 —de noviembre de 2024— y de la res. 2214/2025 —de julio de 2025—, se reconoce en la Ley de Derechos del Paciente "el derecho del paciente a recibir la información sanitaria necesaria, vinculada a su salud (art. 2º inc. f)" y la definición de información sanitaria como "aquella que informe de manera clara, suficiente y adecuada a la capacidad de comprensión del paciente sobre su estado de salud, los estudios y tratamientos que fueren menester realizarle, entre otras cosas (art. 3º). Esta información comprende las recetas que le sean emitidas en el marco de consultas o tratamientos médicos". Lo hasta aquí dicho da cuenta de que el soporte digital debe implicar una nueva herramienta que abone el derecho del paciente a recibir información por escrito.

El derecho del consumidor ya había indagado en las bondades de la palabra escrita en favor de los usuarios, al establecer en el art. 4º de la ley nacional 24.240 el deber de que la información se provea al cliente de forma gratuita y "en soporte físico, con claridad necesaria que permita su comprensión". Si bien la nacional 24.240 es del año 1993 —antes de que el acceso a internet sea interpretado como un derecho esencial; antes del uso del mail y del WhatsApp como una vía frecuente; y mucho antes de que la Inteligencia Artificial viniera a desafiar los horizontes de casi todo lo conocido—, previó una ventana de "actualización". En su parte final, el art. 4º precisa: "Solo se podrá suplantar la comunicación en soporte físico si el consumidor o usuario optase de forma expresa por utilizar cualquier otro medio alternativo de comunicación que el proveedor ponga a disposición". Parece claro que *los medios digitales prometen desplazar al papel,* y volver a lo analógico —al menos en este aspecto— una variante de excepción.

VII. El art. 53 de la ley nacional 24.240 y sus cuatro puntos cardinales

Hay algo fascinante en el art. 53 de la ley nacional 24.240 y es que parece sintetizar a la perfección buena parte del espíritu del Derecho del Consumidor. Cada uno de sus párrafos concentra un concepto que bien puede ser empleado como *un plano maestro para erigir con solidez el concepto de in dubio pro paciente.*

Bajo el título "normas del proceso", el primer párrafo del art. 53 de la ley nacional 24.240 establece que "en las causas iniciadas por ejercicio de los derechos establecidos en esta ley regirán las normas del proceso de conocimiento más abreviado que rijan en la jurisdicción del tribunal ordinario competente, a menos que a pedido de parte el Juez por resolución fundada y basado en la complejidad de la pretensión, considere necesario un trámite de conocimiento más adecuado". Este párrafo, que inexorablemente tiende a asegurar *celeridad* ("proceso de conocimiento más abreviado"), luce como un molde compatible con las acciones de salud, que necesitan de un proceso ágil —sumarísimo de salud o amparo— para no ver, en la mayoría de los casos, frustrada su naturaleza o burlado su sentido por el paso del tiempo **(6)**. En este aspecto, la velocidad que se pretende imprimir en el ámbito porteño a las acciones consumeriles da cuenta de un correlato con esta pauta normativa.

El segundo párrafo de este artículo tiende a anteponer el fondo por sobre la forma, y a sumar, además de celeridad, *simplicidad* a las acciones protagonizadas por un consumidor. El párrafo establece: "Quienes ejerzan las acciones previstas en esta ley representando un derecho o interés individual, podrán acreditar mandato mediante simple acta poder en los términos que establezca la reglamentación". *Una* "simple acta poder" *es más conveniente para un consumidor que el poder* por numerosos aspectos, entre ellos, implica menos formalidades, suele tener una redacción más concisa y por todo ello, su comprensión suele ser menos dificultosa que —por ejemplo— un poder general. Pero a su vez, una carta o acta poder también suele ser más económica, lo que también representa una sensible ventaja, emparentada con el beneficio de justicia gratuita al que se hace referencia en el último párrafo del art. 53. Ello, sin contar las virtudes que presenta para los abogados litigantes ser apoderados de sus clientes en este tipo de acciones, las que pueden contemplar vencimientos en horas (como el plazo para apelar de 48 horas —que no son dos días— según la ley 16.986 de amparo a nivel nacional).

"Los proveedores deberán aportar al proceso todos los elementos de prueba que obren en su poder, conforme a las características del bien o servicio, prestando la colaboración necesaria para el esclarecimiento de la cuestión debatida en el jui-

(5) CNCom., sala E, "V., D. A. c. Aerolíneas Argentinas SA s/ ordinario", 25/02/2025.

(6) El hecho de que sea habitual presentar una acción de amparo con un pedido de medida cautelar en simultáneo, puede interpretarse en ciertos casos como un fracaso anticipado del espíritu del amparo, cuyo trámite autónomo, si bien veloz y "simple", no llega a satisfacer determinadas necesidades urgentes.

RE-2026-20553578-GCABA-SECJ

cio". Entendemos que el tercer párrafo del art. 53 efectúa una *elíptica remisión a la teoría de las cargas probatorias dinámicas,* en otro sano antecedente para tornar operativo el principio *in dubio pro consumidor*. No obstante, no desconocemos que dicha interpretación ha sido objeto de debate.

Por ejemplo, el Dr. Luis R. J. Sáenz bien explica que este párrafo ha dado lugar "a diversas interpretaciones pues, para un sector muy importante de la doctrina y jurisprudencia, se trata de la consagración, en el marco del régimen tuitivo del consumidor, de la teoría de las cargas probatorias dinámicas, de forma tal que recae sobre el proveedor la carga de aportar certeza sobre los hechos debatidos en el litigio. Por el contrario, para nosotros la mencionada norma es clara en tanto establece, *expressis verbis*, un deber de colaboración en cabeza del proveedor, que consiste en aportar al proceso los elementos de prueba que se encuentren en su poder —o que deberían estarlo—, pero no determina que recae sobre él la carga de producir la prueba pertinente. En consecuencia, no se trata de un supuesto de inversión de la carga de la prueba sino, únicamente, de un deber agravado de colaboración que se establece en cabeza del proveedor de bienes o servicios" **(7)**. Ya sea por interpretar en dicho párrafo la aplicación de la teoría de las *cargas probatorias dinámicas o un deber de colaboración en cabeza del proveedor,* de ello se desprende una asimetría que la ley pretende saldar o balancear con pautas en favor de la parte más vulnerable: el consumidor.

Por último, el final del artículo determina que las actuaciones judiciales que se inicien de conformidad con la ley nacional 24.240 en razón de un derecho o interés individual "gozarán del beneficio de justicia gratuita", sin impedir que la parte demandada acredite la solvencia del consumidor mediante incidente, "en cuyo caso cesará el beneficio".

Al margen del alcance de la *justicia gratuita* —el que incluiría las tasas y las costas del juicio **(8)**—, suprimir o disminuir obstáculos económicos a la hora de tratar acciones que involucran a pacientes y a su salud (en especial aquellas en las que el paso del tiempo se presenta como un factor determinante), también se perfila como un valioso pilar para que litigar por un derecho fundamental no implique un costo más aparte de los costos que genera embarcarse en un juicio. Más aún, teniendo especialmente en cuenta las condiciones —desesperación, angustia, frustración y otros tantos sentimientos que en general, no forman parte del estudio técnico de la causa pero que no deben perderse de vista— en las que suelen encontrarse los pacientes que se ven forzados a realizar un reclamo. Algunas leyes de amparo —que como hemos visto, son acciones muy empleadas cuando la salud está en riesgo—, como la ley 2145 en CABA, *contemplan explícitamente la gratuidad del amparo;* no es el caso de la ley 16.986 (ley de amparo a nivel nacional) ni del art. 43 de la CN.

A modo de resumen, del art. 53 de la ley nacional 24.240 podemos extraer que destaca *cuatro aspectos sensibles* que deben garantizarse en los procesos que involucren a los consumidores: 1) celeridad; 2) simplicidad; 3) cargas probatorias dinámicas o deber de colaboración del proveedor; y 4) gratuidad.

Cabe preguntarse *cuántas bondades traería la aplicación de estas pautas* —que, como se ha visto, son compatibles con reclamos y acciones que involucran a pacientes—, *de manera autónoma, en asuntos que involucran a la salud,* suprimiendo márgenes de discrecionalidad que muchas veces, representan insólitas vallas entre los accionantes y un derecho fundamental. Estos principios podrían ser cobijados en la lógica del *in dubio pro paciente*, evitando entre otras cosas que intente ordinarizarse un proceso que involucra la salud de una persona; o que se le prohíba a un abogado o abogada que acredita el carácter de apoderado mediante simple acta poder en un amparo de salud; o que se invierta la carga de la prueba, pretendiendo que un accionante acredite la negativa de una prepaga a brindar un medicamento (cuando lo que se debe acreditar son "hechos positivos", actos *que sucedieron*); o se pretenda fijar las costas por su orden en un proceso de salud en el que luego de numerosas actuaciones, el reclamante fallece y la acción deviene abstracta.

Este menú de situaciones reales implica una *desnaturalización de los procesos, desnaturalización que en gran medida es posible gracias a la falta de una norma concreta ordenadora.* Un fuero especializado en Consumo —como el de CABA— podría verter luz como nunca se ha hecho en la materia. La existencia y el desarrollo del concepto de *in dubio pro paciente* —una idea que puede lucir desafiante en Argentina, pero es tema de conversación en otros países— podría traer respuestas en una era en la que se habla cada vez más de violencia obstétrica, autonomía de la voluntad y de un sistema que garabatea nuevos lineamientos, en muchas ocasiones, olvidándose de sus protagonistas más vulnerables que son también sus principales beneficiarios.

Cita online: TR LALEY AR/DOC/680/2026

(7) SÁENZ, Luis R. J., "Algunas consideraciones acerca de la distribución de la carga de la prueba en el proceso de consumo", TR LALEY AR/DOC/2184/2023.

(8) Según fallo Plenario de la CNCiv., "Olivera, Fernanda Raquel y otros c. Ciudad de la Pizza SRL s/ daños y perjuicios", 28/03/2025.

La participación de los adolescentes en el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Raúl M. Alfonsín

Abogado (UBA). Especialista en Administración de Justicia (UBA). Asesor General Tutelar Adjunto del Ministerio Público Tutelar. Consejero por el claustro de graduados, Facultad de Derecho (UBA).



Sebastián Impávido

Abogado (UBA). Docente CBC, Facultad de Derecho (UBA). Integrante del equipo coordinador CCPA del Ministerio Público Tutelar.

Sumario: I. Introducción. — II. Justicia abierta. — III. Participación ciudadana. — IV. El Consejo Consultivo y Participativo de Adolescentes. — V. Reflexiones finales.

I. Introducción

Abrir las instituciones a la ciudadanía fortalece la confianza en los organismos democráticos y favorece el control de sus actividades. Fomentar la participación ciudadana al interior de estas, refuerza el compromiso ciudadano y mejora las políticas institucionales haciéndolas más eficaces.

Desde el año 2022, el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad impulsa un programa de participación adolescente con la finalidad de constituir un espacio integrado por jóvenes que, a partir del intercambio con especialistas de distintas materias, nutran y complementen con sus ideas y energía algunos de los programas del Ministerio.

II. Justicia abierta

RE-2026-20553578-GCABA-SECJ

El "gobierno abierto" es el conjunto de políticas públicas que tienen como finalidad fomentar la

transparencia de la gestión pública, incentivar la participación de la ciudadanía en las decisiones y en la administración de la cosa pública, garantizar el acceso a la información y la rendición de cuentas. Este enfoque vislumbra una nueva filosofía de gobierno, una modalidad de gestión pública más transparente, participativa y colaborativa entre Estado y sociedad civil **(1)**.

Cuando aplicamos estos principios de gobernanza en las instituciones judiciales, hacemos referencia a *Justicia Abierta.* Y si sumamos a aquellos principios el uso estratégico de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), tenemos como resultado mejoras e innovaciones que posibilitan una mayor transparencia y eficacia en la calidad del servicio público y en el acceso a la justicia. Un ejemplo de este avance lo encontramos en lo que significó la digitalización de los expedientes judiciales, que permitió a la ciudadanía consultar en línea sus casos, aumentando de esa forma la transparencia y reduciendo tiempos de espera.

III. Participación ciudadana

La participación ciudadana en los organismos gubernamentales tiende a aumentar el caudal disponible de información relevante, así como también la calidad de los argumentos que fundamentan la toma de decisiones. En efecto, la presencia de quienes serán afectados por las decisiones que han de tomarse puede brindar perspectivas nuevas, iluminar situaciones idiosincráticas, advertir riesgos o recordar obstáculos que surgieron en el pasado **(2)**.

El derecho a la participación se nutre de otros tales como el derecho a la libertad de expresión, la libertad de asociación, la libertad de pensamiento, conciencia y religión, y el derecho a la información. En consecuencia, estamos hablando de un derecho humano fundamental que contribuye a la construcción de ciudadanía, al fortalecimiento de capacidades y confianza, a la promoción del compromiso democrático y del Estado de Derecho.

En el caso de los niños, niñas y adolescentes, la Observación General N.º 12 del Comité de los Derechos del Niño destaca la importancia de implementar desde los órganos gubernamentales mecanismos de participación específicos para que sus opiniones sean debidamente tenidas en cuenta y para que dichos espacios sean el punto de partida para un intenso intercambio de opiniones con adultos sobre la elaboración de políticas, programas y medidas en todos los contextos pertinentes de la vida de estos **(3)**.

Como hemos expresado, no se trata solo de un derecho, sino también de un principio general de la Convención de los Derechos del Niño (CDN) para la realización de los demás derechos. Se trata, en definitiva, de un componente necesario para garantizar la autonomía progresiva, la protección, el interés superior del niño y todos los demás derechos consagrados.

Pero para que la participación sea efectiva los organismos gubernamentales deben fomentar algunas condiciones para favorecerla, entre ellos garantizar información adecuada, asegurar un ámbito seguro para la participación y el compromiso de que las opiniones serán escuchadas y tenidas en cuenta al momento de tomar decisiones.

Finalmente, y en orden a garantizar tal compromiso, es posible evaluar el grado de participación alcanzado con herramientas como la “escalera de la participación” diseñada por el académico Roger Hart que permite identificar si nos encontramos ante una mera participación decorativa o si, por el contrario, nos encontramos ante una con incidencia real **(4)**.

IV. El Consejo Consultivo y Participativo de Adolescentes

El Ministerio Público Tutelar (MPT) tiene como misión principal el control de legalidad de los procedimientos, la promoción del acceso a la justicia y el respeto, protección y promoción de los derechos y garantías de niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos en el ejercicio de su capacidad jurídica.

En concordancia con el paradigma de justicia abierta nos propusimos constituir en el ámbito del Ministerio Público Tutelar el Consejo Consultivo y Participativo de Adolescentes (CCPA): un espacio moderno e innovador de participación para asegurar que su voz sea escuchada y considerada en la promoción y protección de sus derechos.

Para lograr una participación efectiva, establecimos una serie de parámetros que debían alcanzarse: Garantizar el acceso a la información clara, accesible y adecuada para que puedan ejercer su derecho a participar activamente en el MPT; incorporar las voces, intereses y perspectivas de los adolescentes en el diseño de las iniciativas de promoción y protección de derechos; generar mecanismos de participación que favorezcan la desarticulación de prácticas adulto céntricas dentro del MPT; diseñar e implementar espacios para que los adolescentes participen de procesos colaborativos con incidencia en las diversas áreas y programas del organismo, fortaleciendo, de este modo, su rol activo en la construcción de una justicia inclusiva y más cercana.

En tales condiciones y, con esos parámetros como garantía, encaramos cada edición del CCPA con un objetivo particular que fuera de interés tanto para los adolescentes como para el MPT.

A modo ilustrativo mencionaremos los principales resultados de cada edición: en la primera de ellas nos centramos en las formas y herramientas de comunicación del organismo hacia nuestro público objetivo y, como producto del CCPA obtuvimos una campaña de sensibilización en redes sociales sobre *bullying*. Asimismo, identificamos las principales redes con las que se informan los adolescentes.

Por su parte, en la siguiente edición, el trabajo del CCPA se centró en la redacción en lenguaje claro del art. 19 de la Convención de los Derechos del Niño para su difusión entre pares y la elaboración de un decálogo de participación ciudadana. Por otra parte, realizamos una campaña elegida y diseñada por los consejeros sobre ciberacoso y extorsión en línea con resultados muy importantes en lo que refiere a la cantidad de público alcanzado.

Durante la edición 2024, los consejeros colaboraron en el programa del MPT “Convivencia entre pares” donde, entre otras cosas, su mirada y lenguaje más ágil y cercano nos permitió seleccionar y diseñar material de trabajo más adecuado.

Por su parte, la edición 2025 fue la que mayor nivel de participantes tuvo. En esta oportunidad, elaboraron contenido que fue insumo para una prueba piloto de un video juego que contempla la perspectiva de derechos y garantías de NNYA. Además, aportaron elementos de relevancia para ayudar a identificar formas de violencia.

Finalmente, es dable destacar que los consejeros y consejeras de las diversas ediciones fueron protagonistas en eventos, jornadas y conversatorios organizados juntamente con otros organismos gubernamentales, escuelas y organizaciones no gubernamentales.

V. Reflexiones finales

La implementación de mecanismos de participación ciudadana destinados a los adolescentes constituye un desafío por parte del Estado y, en especial, para el Poder Judicial. Es fundamental que su involucramiento sea efectivo, en el sentido de que no configure una mera consulta sino un proceso participativo periódico, constante y con capacidad real de incidir.

Institucionalizar este tipo de espacios de participación ciudadana en la justicia, como es el caso del CCPA en el MPT, nos permite construir un proceso permanente que se nutre del intercambio dialogado de información entre adolescentes y adultos.

Si buscamos una justicia abierta, es preciso entender que esto no solo significa cumplir con el acceso a la información o las pautas de transparencia, sino que también se trata de acercar la justicia a la ciudadanía, hacerla más accesible.

En ese sentido, la incorporación de mecanismos de participación ciudadana resulta de vital importancia para comprender de primera mano cuáles son los obstáculos que alejan a la justicia de los ciudadanos, a la vez que nos da la oportunidad de hacer conocer todo el abanico de herramientas de acceso a la justicia con las que contamos.

Asimismo, la participación adolescente complementa la mirada de los adultos al momento de diseñar los programas o políticas institucionales que los tiene por objeto. Para ello, es necesario respetar el derecho a ser oído y la autonomía progresiva.

RE-2026-20553578-GCABA-SECJ

Especial para La Ley. Derechos reservados (ley 11.723).

(1) OSZLAK, Oscar, “Gobierno abierto: hacia un nuevo paradigma de gestión pública”, en Red de Gobierno Electrónico de América Latina y el Caribe OEA, Colección de documentos de trabajo sobre e-gobierno, 2013, p. 4.

(2) HERRERO, Alvaro [et al.] - MAS VÉLEZ, Carlos (coord. gral.), “Experiencias comparadas de participación ciudadana y rendición de cuentas en el Poder Judicial”, Ed. Jusbaires, Buenos Aires, 2025, 1ª ed., p. 46.

(3) Comité de los Derechos del Niño, ONU, Observación General Nro. 12, Ginebra, 2009, pág. 21.

(4) HART, Roger A., “Children’s participation. From tokenism to citizenship”, UNICEF, Innocenti Essays, nro. 4, Florence, Italy, 1992.

En ese sentido, el programa alcanzó el objetivo de incorporar fehacientemente a los adolescentes en la protección integral de sus derechos. Su participación de manera voluntaria y sostenida refleja el compromiso que tienen con la construcción de una ciudadanía democrática. Se trata, en definitiva, de sujetos democráticos que participan de forma activa en sus comunidades como promotores de derechos mediante el fortalecimiento de su autonomía, la difusión de información y el fomento de herramientas y habilidades sociales.

Cita online: TR LALEY AR/DOC/664/2026

Transferencia del fuero laboral a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: autonomía, desafío institucional e inteligencia artificial



Marcelo F. Martínez

Abogado (UBA). Magíster en Magistratura y Derecho Judicial (UA). Secretario de Fiscalía en la Fiscalía General Adjunta en lo Laboral del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Sumario: I. El hito constitucional. — II. La magnitud del desafío. — III. La Inteligencia Artificial como solución escalonada. — IV. Marco normativo vigente. — V. Principios rectores para una implementación responsable. — VI. Comité de Gobernanza y Ética en Inteligencia Artificial. — VII. El fallo del Chubut: una lección anticipada. — VIII. Conclusión.

I. El hito constitucional

La sanción de la ley nacional 27.802 y la publicación en el Boletín Oficial del 6 de marzo de 2026 del Acuerdo de Transferencia de Competencias Jurisdiccionales en Materia Laboral **(1)** cierran un ciclo histórico que se abrió en el año 1994. Desde que el art. 129 de la Constitución Nacional (CN) reconoció a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires un régimen de gobierno autónomo con facultades propias de legislación y jurisdicción **(2)**, la ausencia de un fuero laboral local era la anomalía más visible del proceso de autonomización. Treinta y dos años después, esa anomalía queda corregida.

El camino no fue sencillo. Los fallos "Corrales", "Bazán" y "Levinas" **(3)** fueron construyendo, pretorianamente, el reconocimiento de la CABA como jurisdicción plena. El Acuerdo suscripto el 9 de febrero de 2026 entre el Jefe de Gabinete de Ministros y el ministro de Justicia de la Ciudad ratifica ese reconocimiento en el plano institucional más concreto posible: el del ejercicio cotidiano de la función jurisdiccional. Su Cláusula Complementaria dispone que el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad será el superior tribunal de la causa en las materias transferidas **(4)**, completando así el diseño que "Levinas" había trazado.

La oportunidad, sin embargo, es tan significativa como los riesgos que entraña. Un fuero que nace con diez juzgados de primera instancia y dos salas de Cámara **(5)**, en virtud del régimen de transición que reserva a los juzgados nacionales las causas ya radicadas **(6)**, deberá absorber desde el primer día un volumen de litigiosidad para el que no existe precedente local. La forma en que la Ciudad enfrente ese desafío definirá, en buena medida, la calidad de su autonomía.

II. La magnitud del desafío

Para comprender la escala de lo que viene, conviene mirar los números del fuero que se transfiere. Según los datos publicados por el Poder Judicial de la Nación al 4 de marzo de 2026 **(7)**, los 80 juzgados nacionales del trabajo dictaron en el año 2025 un total de 69.953 resoluciones —39.641 definitivas y 30.312 interlocutorias—, en tanto la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, con sus diez salas, sumó 48.141 resoluciones. El fuero nacional en su conjunto produjo aproximadamente 118.094 resoluciones en un solo año.

Frente a esos guarismos, el fuero de la Ciudad comienza con diez juzgados y dos salas de Cámara. La asimetría es evidente, aunque encuentra una explicación parcial en el régimen de la Cláusula Quinta del Acuerdo en tanto los juzgados nacionales continuarán tramitando las causas ya iniciadas, de modo que el nuevo fuero local no recibirá en forma instantánea la totalidad del *stock*. Pero la litigiosidad laboral de una ciudad de más de tres millones de habitantes es un flujo continuo, y ese flujo se volcará íntegramente al fuero local desde el día de la transferencia.

Los propios magistrados nacionales han advertido sobre la complejidad de la transición. En una petición formal presentada ante la Cámara, señalaron que la sobrecarga de expedientes y las demoras procesales tendrán consecuencias directas para trabajadores y empleadores, y que "el panorama actual es totalmente nuevo, y por ende incierto" **(8)**. La advertencia no debe tomarse como alarmista sino más bien como una descripción precisa del estado de situación. El fuero que nace carece de masa crítica de precedentes propios, de sistemas de gestión consolidados y de infraestructura tecnológica probada a escala. Está todo por hacer.

En ese contexto, preguntarse cómo hacer más con menos no es un ejercicio de eficiencia burocrática sino una exigencia de acceso a la justicia. Y la Inteligencia Artificial (IA) es, hoy, la respuesta más fundada disponible.

III. La Inteligencia Artificial como solución escalonada

La incorporación de herramientas de inteligencia artificial en la gestión judicial no es una apuesta tecnológica voluntarista. Es una respuesta estructural a un desequilibrio que, de no atenderse, se traducirá en mora sistémica y en dilución de las garantías de las partes. El fuero laboral de la Ciudad tiene frente a sí una ventana de oportuni-

Especial para La Ley. Derechos reservados (ley 11.723).

(1) Ley nacional 27.802, arts. 90 y 91, BO 06/03/2026. El art. 90 aprueba el Acuerdo de Transferencia de Competencias Jurisdiccionales en Materia Laboral suscripto el 09/02/2026 entre el Jefe de Gabinete de Ministros, Dr. Manuel Adorni, y el ministro de Justicia y Seguridad de CABA, Dr. Gabino Tapia (Anexo I de la ley).

(2) CN, art. 129: "La ciudad de Buenos Aires tendrá un régimen de gobierno autónomo, con facultades propias de legislación y jurisdicción...".

(3) CS, "Corrales", 2015, Fallos 338:1517; "Bazán", 2019, Fallos 342:509; "Levinas", 2024, Fallos 347:2286. En "Levinas" la Corte ratificó que el TSJ de CABA es el superior tribunal de la causa en materia local.

(4) Anexo I a la ley nacional 27.802. Acuerdo de Transferencia, Cláusula Complementaria.

(5) Leyes CABA 6789 y 6790, sancionadas en diciembre de 2024. La ley 6789 establece la composición del fuero: una Cámara del Trabajo con seis jueces divididos en dos salas y diez juzgados de primera instancia. La ley 6790 aprueba el Código Procesal del Trabajo de la Ciudad.

(6) Anexo I a la ley nacional 27.802. Acuerdo de Transferencia, Cláusula Quinta: los Juzgados Nacionales del Trabajo continuarán conociendo en las causas radicadas con anterioridad a la fecha de transferencia; las nuevas causas serán giradas al fuero de la Ciudad.

(7) Poder Judicial de la Nación, estadisticas.pjn.gov.ar, datos al 04/03/2026.

(8) PETRILLO, Vanesa, "Jueces laborales advirtieron de un 'colapso' del sistema si se concreta el traspaso a la Ciudad", Ámbito Financiero, 18/02/2026. Los magistrados de primera instancia presentaron una petición formal ante la Cámara —presidida por el Dr. Ambesi— advirtiendo "sobrecarga de expedientes, demoras procesales y consecuencias directas para trabajadores y empleadores"; señalaron que "el panorama actual es totalmente nuevo, y por ende incierto".

RE-2026-20553578-GCABA-SECJ

dad que los fueros consolidados ya no tienen: la posibilidad de diseñar sus flujos de trabajo desde el comienzo con la IA integrada, en lugar de sobreimponerla sobre estructuras heredadas.

Un esquema de implementación escalonada podría distribuirse en tres fases. En una primera etapa —asistencia y organización—, las herramientas de IA se orientarían a tareas de bajo riesgo decisorio: clasificación de escritos, detección de duplicados, alertas de vencimientos, generación de borradores de decretos de mero trámite y demás cuestiones de gestión puramente administrativa.

En una segunda etapa —análisis y sistematización—, el foco se correría hacia dos frentes complementarios. Por un lado, la extracción y estructuración de información jurisprudencial, la identificación de criterios reiterados y la elaboración de síntesis de antecedentes para uso de los magistrados. Por otro, el procesamiento del expediente como objeto documental: ante un cuerpo de actuaciones de cientos de fojas, los sistemas de IA pueden identificar y ordenar las piezas que lo integran, extraer datos estructurados —partes, fechas, números de causa, vías de ingreso, pericias, firmas, en otros— y verificar la secuencia de plazos procesales, liberando al operador judicial de la tarea de reconstruir manualmente la anatomía del expediente antes de poder trabajar sobre su contenido.

En una tercera etapa —apoyo a la deliberación—, y siempre bajo supervisión humana calificada, los sistemas podrían ofrecer análisis de similitud con precedentes relevantes y proyecciones de escenarios procesales.

En ninguna de estas etapas la herramienta sustituye al juez o al operador judicial, sino que lo asiste. La distinción no es retórica. La decisión jurisdiccional es, por definición constitucional, un acto humano imputable a un magistrado responsable. La IA reduce los tiempos de acceso a la información, organiza el caos documental y libera recursos cognitivos para la deliberación; no decide, no valora la prueba, no aplica el principio de congruencia. La Comisión Europea para la Eficacia de la Justicia (CEPEJ) ha elaborado trabajos invalorables en este ámbito y ha sido explícita en ese punto. Luego, los documentos regulatorios locales recogen estas distinciones con igual claridad **(9)**.

IV. Marco normativo vigente

La Ciudad Autónoma de Buenos Aires no parte de cero en materia regulatoria. El Consejo de la Magistratura de la Ciudad ha construido en los últimos años un cuerpo normativo que, aunque no exento de tensiones interpretativas, ofrece una base sólida para una implementación ordenada.

La res. CM 108/2021 introdujo los primeros lineamientos sobre el uso de tecnología en la gestión judicial. La res. CM 45/2025 avanzó sobre criterios de transparencia algorítmica. La res. CM 95/2025 creó el Comité de Estandarización en Inteligencia Artificial, con el objetivo de diseñar, evaluar y establecer iniciativas de unificación y homologación en la materia; la res. CM 134/2025 le encomendó la actualización del Manual de Buenas Prácticas para el Uso Responsable de IA Generativa, aprobado en su versión inicial por esa misma resolución. La res. Presidencia 206/2025 y su Anexo establecieron lineamientos para la incorporación progresiva de herramientas de IA en la gestión judicial.

El instrumento más completo es, hasta la fecha, la res. CM 255/2025, que aprobó el Manual de Buenas Prácticas para el Uso de Inteligencia Artificial en el Poder Judicial de la Ciudad **(10)**. El Manual no es una declaración de principios, sino un texto operativo que describe procedimientos asigna responsabilidades y establece mecanismos de control. Su existencia previa a la transferencia es un dato institucional relevante, dado que el fuero laboral podrá apoyarse en ese marco desde el día de su puesta en funcionamiento.

A ese andamiaje deben sumarse en el estricto marco del fuero laboral, las leyes CABA 6789 y 6790, sancionadas en diciembre de 2024, que dotaron al nuevo fuero de estructura orgánica y de un Código Procesal del Trabajo propio de la jurisdicción. La integración de herramientas tecnológicas en ese Código, o en los reglamentos que lo complementen, es una decisión que el legislador local podrá adoptar con mayor fundamento que cualquier otro fuero del país, precisamente porque aún no hay prácticas sedimentadas que resistir.

V. Principios rectores para una implementación responsable

La incorporación de IA en el proceso judicial supone riesgos que solo se gestionan si se los reconoce desde el diseño. El Manual de Buenas Prácticas (res. CM 255/2025) y los estándares del CEPEJ **(11) (12)** convergen en un conjunto de principios que deben operar como condición de validez de cualquier sistema adoptado.

- *Transparencia y explicabilidad.* Toda resolución judicial que se apoye, aunque sea parcialmente, en el *output* de un sistema de IA debe indicarlo. La opacidad sobre los insumos utilizados en la deliberación compromete el derecho de las partes a conocer los fundamentos de la decisión y a impugnarlos. Este principio no exige publicar el Código fuente de los algoritmos, sino asegurar que el razonamiento judicial sea independientemente reconstruible.

- *Supervisión humana efectiva.* El *output* de la IA es siempre un insumo para el magistrado, nunca su reemplazo. La supervisión no puede ser formal ni diferida: debe ser previa a la utilización del resultado en cualquier acto procesal con efecto sobre las partes. La CEPEJ ha señalado que un sistema de IA utilizado en sede judicial debe quedar "bajo el control del usuario", entendido este como el operador humano responsable del acto.

- *Documentación y trazabilidad.* Cada uso de IA en el proceso debe quedar registrado con indicación del sistema utilizado, la versión, el *prompt* o parámetro de consulta y el resultado obtenido. Esa trazabilidad cumple una función dual: permite la auditoría interna del sistema y constituye la evidencia necesaria para que las partes puedan ejercer el control de los fundamentos de la decisión. La integridad del registro es condición de su utilidad.

- *No discriminación y revisión periódica.* Los modelos de IA entrenados sobre jurisprudencia histórica pueden reproducir sesgos sistémicos. En el fuero laboral, donde la asimetría estructural entre las partes es un presupuesto del proceso, ese riesgo adquiere particular relevancia. Los sistemas adoptados deben someterse a auditorías periódicas de sesgo, con participación de informáticos, estadísticos y juristas, cuya periodicidad y metodología el Comité de Estandarización está en condiciones de definir **(13)**.

- *Proporcionalidad al riesgo.* No todos los usos de IA en el proceso presentan el mismo nivel de riesgo decisorio. La clasificación de escritos o la detección de vencimientos son aplicaciones de bajo riesgo; la asistencia en la valoración de la prueba o la síntesis de antecedentes para sentencias definitivas son aplicaciones de alto riesgo, en los términos tanto del AI Act europeo **(14)** como de la res. CM 255/2025. A mayor riesgo, mayores deben ser las exigencias de supervisión, documentación y revisión.

VI. Comité de Gobernanza y Ética en Inteligencia Artificial

La gestión de los riesgos descritos requiere una figura institucional específica, y el derecho comparado ofrece aquí una orientación consistente. Desde Nueva York hasta Singapur, pasando por Nueva Jersey y Arizona, los poderes judiciales que han avanzado en la materia han optado por estructuras colegiadas —comités de gobernanza con composición mixta de magistrados, técnicos, académicos y representantes del foro— antes que por funcionarios unipersonales. Las Directrices de la UNESCO (2025) recogen esa tendencia y la elevan a principio: la gobernanza multiactor es condición de legitimidad de cualquier sistema de IA en sede judicial **(15)**.

El desarrollo más sistemático, sin embargo, proviene del CEPEJ. Su Herramienta de Evaluación, adoptada a fines de 2023 **(16)**, recomienda expresamente que cada institución judicial designe un Oficial de Protección de Derechos Humanos —o, en su defecto, un experto con competencia equi-

(9) CEPEJ, "Carta Ética Europea sobre el Uso de la Inteligencia Artificial en los Sistemas Judiciales y su Entorno" (2018); CEPEJ, "Primer Reporte Global sobre IA en la Justicia", febrero de 2025, CCJE, Opinión Nro. 26, 2024, sobre IA y justicia.

(10) Res. CM CABA 255/2025, "Manual de Buenas Prácticas para el Uso de Inteligencia Artificial en el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires". Véase también res. CM 108/2021 y res. CM 45/2025.

(11) CEPEJ, "Carta Ética Europea sobre el Uso de la Inteligencia Artificial en los Sistemas Judiciales y su Entorno"..., ob. cit.

(12) Los cinco principios de la Carta Ética del CEPEJ son: respeto de los derechos fundamentales, no discriminación, calidad y seguridad, transparencia e imparcialidad, y "bajo el control del usuario" (principio de supervisión humana).

(13) Res. CM CABA 134/2025, que encomienda al Comité de Estandarización en Inteligencia Artificial elaborar protocolos para el uso de IA en el Poder Judicial de la Ciudad.

(14) Reglamento (UE) 2024/1689 (AI Act), art. 6 y Anexo III: los sistemas de IA utilizados en la administración de justicia y en procesos democráticos se clasifican como de "alto riesgo". La res. CM 255/2025 adopta una clasificación análoga en el ámbito local.

(15) UNESCO, "Guidelines for the Use of AI Systems in Courts and Tribunals", 2025. El documento, elaborado con aportes de más de cien contribuciones de 41 países, recomienda la gobernanza multiactor como principio universal y documenta las dificultades de los sistemas judiciales que adoptaron herramientas de IA sin marcos previos de control.

(16) CEPEJ, "Herramienta de evaluación para la puesta en práctica de la Carta ética europea sobre el uso de la inteligencia artificial en los sistemas judiciales y su entorno", adoptada en la 41ª reunión plenaria de la CEPEJ, 4 y 5 de diciembre de 2023.

RE-2026-20553578-GCABA-SECJ

valente— encargado de supervisar de forma independiente el cumplimiento de los derechos fundamentales durante el despliegue y uso de sistemas de IA. Este Oficial debe trabajar junto a un grupo de Supervisión interdisciplinario compuesto principalmente por profesionales judiciales y de áreas tecnológicas.

Si bien el Poder Judicial de la Ciudad cuenta con el Comité de Estandarización en Inteligencia Artificial, su objeto técnico-normativo es diseñar y homologar estándares para su uso. Lo que los modelos comparados sugieren como complemento necesario, es un órgano de gobernanza y ética aplicada, con funciones de supervisión continua sobre los sistemas en uso, auditoría de cumplimiento de los protocolos aprobados y diseño de programas de capacitación para magistrados, funcionarios y empleados. La distinción entre estandarizar y gobernar no es terminológica ya que un comité que produce normas no es, por eso solo, el órgano adecuado para auditar su propio cumplimiento.

La creación de un Comité de Gobernanza y Ética en Inteligencia Artificial será una cuestión para sopesar institucionalmente, pero a la luz de los desafíos que se presentan, debe considerarse como una necesidad institucional impostergable.

VII. El fallo del Chubut: una lección anticipada

El siguiente fallo ilustra, con precisión, que los protocolos son operativos cuando se aplican y que la opacidad en el uso de IA tiene costos procesales y constitucionales concretos. El 15 de octubre de 2025, la Cámara en lo Penal de la Circunscripción Judicial de Esquel anuló una sentencia condenatoria dictada cuatro meses antes **(17)**. El motivo no fue un error de derecho ni una deficiencia en la valoración de la prueba: fue la presencia, en el cuerpo de la resolución, de la frase "Aquí tienes el punto IV reeditado, sin citas y listo para copiar y pegar:", que delataba que el texto había sido generado con IA generativa sin revisión humana efectiva **(18)**.

Los tres magistrados que suscribieron el fallo —la Dra. Carina Paola Estefanía, quien encabezó el voto, el Dr. Martín Eduardo Zacchino y el Dr. Hernán Dal Verme— construyeron la nulidad sobre argumentos de distinta densidad. El primero fue procesal: la sentencia carecía de los fundamentos que el ordenamiento exige, toda vez que un texto generado automáticamente no es razonamiento judicial. El segundo fue constitucional: la garantía del debido proceso incluye el derecho a una decisión deliberada por un juez, no producida por un algoritmo. El tercero fue deontológico: el Acuerdo Plenario Nro. 5435/2025 del Superior Tribunal de Justicia de Chubut **(19)** establecía un protocolo de uso cuyo incumplimiento no era un defecto técnico sino una infracción al deber de cuidado que el cargo impone.

Lo que el fallo demuestra, con economía de argumentos, es que los marcos regulatorios en materia de IA —las resoluciones del Consejo de la Magistratura de la Ciudad entre ellos— son perfectamente operativos como herramienta de control cuando se aplican con rigor. No son aspiraciones programáticas ni instrumentos de valor incierto, sino que son estándares de conducta cuya inobservancia produce consecuencias jurídicas concretas. El fuero laboral de la Ciudad nace en un momento en que esa lección ya está disponible. Aprovecharla o ignorarla es una decisión institucional.

VIII. Conclusión

La transferencia del fuero laboral a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es un hito constitucional de primer orden. Cierra la deuda más visible que el proceso autonómico inaugurado en el año 1994 había dejado pendiente y coloca a la Ciudad en condiciones de ejercer una jurisdicción plena sobre los conflictos laborales que se generan en su territorio.

Pero la oportunidad es también una prueba. El fuero que nace deberá absorber una litigiosidad laboral de magnitud —más de 118.000 resoluciones anuales en el fuero nacional dan una medida del volumen posible— con una estructura inicial de diez juzgados y dos salas de Cámara, sin la masa crítica de precedentes propios ni los sistemas de gestión que los fueros consolidados han desarrollado en décadas. La advertencia de los propios magistrados nacionales sobre un panorama "incierto" no debe leerse como objeción al traspaso, sino como señal de la urgencia con que deben adoptarse las medidas de apoyo.

La Inteligencia Artificial —implementada con rigor, dentro del marco normativo que la Ciudad ya tiene construido y bajo la supervisión de un Comité de Gobernanza y Ética— ofrece la respuesta más fundada a esa urgencia. No como sustituto del juicio humano —que la Constitución, la ética judicial y la propia lógica del proceso excluyen— sino como multiplicador de la capacidad de gestión de un fuero que, de otro modo, quedaría atrapado desde el comienzo entre las expectativas que la autonomía genera y los recursos con que efectivamente cuenta.

El fallo del Chubut acaba de mostrar que los protocolos funcionan cuando se los aplica, y que la opacidad en el uso de IA tiene costos procesales y constitucionales precisos. El fuero laboral de la Ciudad tiene la posibilidad de aprender esa lección sin tener que transitarla. En eso, también, consiste la ventaja de empezar.

Cita online: TR LALEY AR/DOC/674/2026

(17) CPen. Circunscripción Judicial Esquel, "Provincia del Chubut c. P. R. A.", 15/10/2025; NIC Nº 6209 / Legajo Fiscal Nº 59560. Jueces: Dra. Carina Paola Estefanía (voto líder), Dr. Martín Eduardo Zacchino y Dr. Hernán Dal Verme. La sentencia anulada era la Nº 1239/2025, del 04/06/2025, dictada por el Juez C. R. R.

(18) La frase detectada era: "Aquí tienes el punto IV reeditado, sin citas y listo para copiar y pegar:" ...Su presencia en el cuerpo de la sentencia evidenció que el texto había sido generado con IA generativa sin revisión humana efectiva.

(19) Acuerdo Plenario Nro. 5435/2025, Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut, que regula el uso de herramientas de IA en el ámbito del Poder Judicial provincial.

Hacia una gestión eficiente de la adopción en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: modernización normativa y centralidad del niño como sujeto de derecho

Comentario al nuevo reglamento de RUAGA de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Res. 1740/2025



María V. Ojeda

Abogada del Ministerio Público Tutelar de la CABA.

RE-2026-20553578-GCABA-SECJ

Sumario: I. Palabras previas. — II. De la creación del Registro Único de Aspirantes a Guarda con fines Adoptivos en Argentina (RUAGA).— III. Res. 1740/2025 del Consejo de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la CABA. Aportes, el ¿para qué? — IV. ¿Por qué? de dónde surge y a qué obedece esta res. 1740/2025 .— V. Fortalezas y desafíos. — VI. Palabras finales. — VII. Bibliografía consultada.

"Los niños y los adultos no tienen la misma percepción del paso del tiempo.

Los procesos de toma de decisiones que se demoran o toman mucho tiempo tienen efectos particularmente adversos en la evolución de los niños (...).

El momento en que se tome la decisión debe corresponder, en la medida de lo posible, con la percepción del niño de cómo puede beneficiarle... (art. 25)".

—Observación General N.º 14/2013—.

I. Palabras previas

Previo a desarrollar algún comentario acerca de esta novedad legislativa en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comprender cuál es el sentido de la creación del Registro único de Aspirantes a Guarda con fines Adoptivos en Argentina (RUAGA), es preciso desandar el camino trazado por el instituto de la adopción, y revisar cómo fueron construyéndose las leyes que lo regularon.

Aunque el instituto de la adopción ha tenido diversos propósitos históricos en nuestro país, actualmente prevalece el principio del interés superior del niño, orientado a garantizar su seguridad e integridad **(1)**. Esta concepción contemporánea es fruto de un extenso recorrido en la historia de las instituciones jurídicas y sociales, sobre todo a partir del cambio de paradigma ocurrido en función de entender que el niño, niña y adolescentes son sujetos activos de derecho.

Seguidamente, sobrevolaremos por encima de las leyes que han reglamentado las prácticas de la adopción, fiel reflejo de las diferentes concepciones subjetivas de esta institución, que marcaron la vida de niños y familias.

I.1. De la adopción

Este instituto supo estar pensado para resolver la demanda de los adoptantes, especialmente el caso de los adultos que no podían procrear o sus recursos (económicos o simbólicos) no le permitían solventar los gastos de crianza. Bastaba que una madre manifestara que tenía problemas económicos para que se considerara que su bebé estaba en condiciones de que le buscaran otro hogar, dejando en segundo plano la protección de los lazos del niño con su familia de origen y su entorno.

Las trayectorias institucionales de Niños, Niñas y Adolescentes (NNyA) reconocen en nuestra historia una larga tradición. A pesar del vacío legislativo, durante el siglo XIX y buena parte del XX las adopciones de NNyA fueron implementadas ya sea por organizaciones de caridad o de manera informal entre particulares. Tal es así, que en el año 1865 el redactor del primer Código Civil, Vélez Sarsfield, justificaba la no inclusión de la adopción en el Código por él redactado en estos términos: "desde que por nuestras leyes le está abierto a la beneficencia el más vasto campo, ¿qué necesidad hay de una ilusión que nada de real agrega a la facultad que cada hombre tiene de disponer de sus bienes?" (Citado en Giberti y Gore 1992:26, Villata: 2005) **(2)**.

Entre los años 1920 y 1940 se presentaron en el Congreso Nacional distintos proyectos de ley referidos a esta institución, siempre bajo la lógica de una acción caritativa para la infancia desamparada y una solución para el problema de la infancia "desviada" **(3)**. También, se celebraron congresos y jornadas de especialistas para discutir sobre el tema. En esa época, eran instituciones privadas como la Sociedad de Beneficencia o instituciones religiosas, quienes llevaban adelante prácticas de "colocación de niños", en hogares, asilos de niños o familias acomodadas (Villata: 2010).

Otra cuestión **(4)** que preocupaba a sectores de la sociedad conservadora rondaba en torno al mapa de derechos que se vería modificado en una familia como consecuencia de la adopción; pues no se aceptaba pacíficamente conceder a los niños adoptados, los mismos derechos que tenían los herederos biológicos, trazándose una diferencia con la familia legítima —conceptualizada como la exclusiva transmisora de los derechos hereditarios— y como fuente de autoridad moral para la sociedad (Oszlak: 2007).

Así las cosas, la primera norma que abordó este instituto fue la ley nacional 13.252 **(5)** en el año 1948, como consecuencia del terremoto ocurrido en la Provincia de San Juan, que expuso —fatal y dolorosamente— el drama de una infancia huérfana, a la vez que reveló la carencia normativa en la materia. La ley otorgaba la adopción a quienes tuvieran 40 años u 8 años de casados, preveía un período de guarda de dos años y contemplaba un solo juicio para lograrla.

Es decir, a partir de la necesidad concreta de encontrar un lugar a los niños que habían quedado sin sus padres, se sancionó una ley que fue objeto de duras críticas; la más destacada fue la prioridad que se les otorgó a las familias de mayor poder adquisitivo.

En este contexto, la adopción fue presentada como una conquista a favor de la niñez y un instrumento de protección a la familia.

En el año 1971 fue sancionada una nueva Ley de Adopción —ley nacional 19.134 **(6)**— que incorporó cambios significativos regulando el instituto durante un largo período. La adopción plena se estipuló como figura principal y la adopción simple como un hecho excepcional. También impactó en los plazos de guarda, los cuales se redujeron; al igual que la edad mínima exigida para los adoptantes. Asimismo, se permitió la adopción aun cuando los postulantes tuviesen descendencia, y se admitió la adopción de varios niños/as **(7)**.

Luego, hacia el año 1997, se promulgó la ley nacional 24.779 **(8)** que dejó sin efecto la entrega de un niño o niña por escritura pública. Dio a la guarda un estatus significativo pues sería otorgada exclusivamente en forma judicial y reducido su plazo a 6 meses, en relación con la anterior normativa. También bajó la edad como requisito para postularse a ser padres adoptivos. Impuso que el juez interviniente tomara contacto personal con los futuros adoptantes y el niño. A su vez, al momento de la guarda con fines de adopción, quedó estipulado que se requiera el consentimiento de los progenitores **(9)**.

Esta ley consagró en su art. 2º un Registro Único de Aspirantes a Guarda, sentando el precedente del actual Registro.

Es válido señalar que este cambio se encontraba inserto en uno mayor, universal, que propuso una nueva visión sobre el estatus jurídico de la niñez y la adolescencia. Se trataba del nuevo paradigma producido por la Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por Naciones Unidas en el año 1989;

Especial para La Ley. Derechos reservados (ley 11.723).

(1) Convención sobre los Derechos del Niño. Art. 3.1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

(2) El viejo Código Civil omitió intencionalmente la regulación de este instituto en tanto no respondía a costumbres ni representaba un bien jurídico digno de protección. Ello, en tanto existían sistemas informales de colocación de niños que gozaban de legitimación social a cargo de la beneficencia o altruismo de organizaciones sociales.

(3) Como señala Donzelot, 1979, a través de la intervención del Estado busca cubrir los dos aspectos en que se manifiesta la 'infancia patológica': aquellos niños "en peligro" y la "infancia peligrosa. Así, el Estado se ocupa brindar asistencia en términos de protección al mismo tiempo que garantiza el control social y la 'cura' de los 'menores desviados' con el desarrollo de estrategias correccionales.

(4) Visto como actor complejo y diferenciado, el estado materializa su presencia mediante agencias que asumen la responsabilidad de resolver una parte de la agenda social. Cuáles son los problemas que elige resolver o debe atender inevitablemente como consecuencia de demandas o presiones sociales insoslayables, depende de gran número de circunstancias y variables. Pero en la medida en que esos problemas son incorporados a la agenda estatal se convierten automáticamente en lo que con O'Donnell hemos denominado "cuestiones socialmente problematizadas" (Oszlak y O'Donnell, 1976).

(5) Ley 13.252. Disponible en https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do;jsessionid=119E30919C7FBE80BE538AF771FC5884?id=295719

(6) Ley 19.134. Disponible en https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=46719

(7) Se disminuyó tanto la edad para ser adoptante (de 40 a 35 años), como el plazo de casados (de 8 a 5 años), al mismo tiempo bajó el plazo de guarda (de 2 años a 1 año) y mantuvo la necesidad de un solo proceso para obtener la filiación adoptiva.

(8) Ley 24.779. Disponible en https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/40000-44999/42438/texact.htm

(9) Esta ley disminuyó tanto la edad para ser adoptante (de 35 a 30 años), como el plazo de casados de 5 a 3 años, bajó el tiempo de guarda (de 1 año a 6 meses o 1 año, según el caso) y aumentó la cantidad de procesos para lograr la adopción; mientras antes se requería solo el juicio de adopción, a partir de la vigencia de la ley nacional 24.779 se necesitan dos procesos, el de guarda con fines de adopción y el de adopción.

RE-2026-20553578-GCABA-SECJ

instrumento jurídico-político que transformó radicalmente el concepto de infancia y adolescencia. El niño, la niña y el adolescente dejaron de ser un problema para la sociedad, convirtiéndose, por un lado, en ciudadanos poseedores de derechos generales y, por otro, en un grupo vulnerable merecedor de cuidados especiales (Alonso y Bifarello: 2003).

Se observó un cambio significativo en la mirada hacia el niño, niña y adolescente. En consecuencia, la adopción sería en adelante, un instituto jurídico con un sentido diferente: brindar, sobre todo, una respuesta al niño y sus necesidades, en pos de proteger, acompañar y brindar un hogar a aquellos que por distintas razones no la poseían.

Además, en esta dinámica socio-conceptual, en el año 2010 con la sanción de la ley nacional 26.618 **(10)** se abre la posibilidad de la adopción por parte de parejas del mismo sexo o adopción homoparental.

Finalmente, el 1 de agosto de 2015 entró en vigencia el Código Civil y Comercial de la Nación (Cód. Civ. y Com.), modernizando la legislación, enfocándose en facilitar los trámites de adopción y en reforzar las garantías que evitaran la eventual desnaturalización del instituto.

Esta importante reforma dio lugar a la creación del Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos (RUAGA), priorizando el interés superior del niño y regulando tres tipos de adopción: plena, simple y de integración.

II. De la creación del Registro Único de Aspirantes a Guarda con fines Adoptivos en Argentina (RUAGA)

El primer antecedente de un padrón de aspirantes se halla en el creado por la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires. Mediante Acordada N.º 2707 se instituye el Registro Central de Aspirantes a Guardas con fines de adopción. En los considerandos los jueces dicen que: "...el mismo ha resultado ser un instrumento de avanzada al constituirse en valioso banco de datos de la identidad de los menores dados en guarda...". La existencia de estos registros, como los mismos jueces lo destacaban, estaba vinculado con el derecho a la identidad, ya que facilitaría y garantizaría su ejercicio. (Bigliardi: 1997).

Luego, el art. 2º de la ley nacional 24.779 da forma al Registro de Aspirantes a Adopción, en los siguientes términos:

Art. 2º - "A los fines de esta ley las autoridades de aplicación organizarán en el orden nacional y provincial un Registro Único de Aspirantes a la adopción, cuyo funcionamiento se coordinará mediante convenios" **(11)**.

Actualmente, y desde el año 2004, se encuentra en vigencia la ley nacional 25.854 **(12)**, que crea el Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos con el principal objetivo de formalizar una lista de aspirantes a guarda con fines de adopción. Está conformado por los diferentes registros de las provincias que, previa firma de convenios, disponen de una terminal de enlace informático con el Registro. La autoridad de aplicación es el Ministerio de Justicia de la Nación.

Esta reforma, también objeto de críticas, fue defendida por una de sus impulsoras (Medina: 2005), al amparo del siguiente argumento: "...Para evitar el problema del tráfico de menores el arma por excelencia es la transparencia y la publicidad, y éstas sólo se obtienen si el Estado cuenta con la información, la centraliza en un registro único y la pone a disposición de todos los jueces del país para que, entre quienes se encuentren en condiciones de adoptar, se elija al más idóneo al interés del menor. Este, y no otro, ha sido el fin que inspira la creación del Registro Único de Aspirantes a la Guarda con Fines Adoptivos (...) Nuestro país es extenso, descentralizado, con diferencia de procesos judiciales y en materia de adopción carece hasta el presente de un sistema centralizado que otorgue igualdad de oportunidades a todas aquellas personas que pretendan adoptar. Ello suscita múltiples problemas que contribuyen a agudizar el problema social básico del niño abandonado. Por ejemplo, si en la actualidad un juez del Chaco ignora quiénes son los argentinos que quieren adoptar en todo el país, cuando decide a quién entregar un niño con fines de adopción tiene que circunscribir su elección al reducido grupo de pretensos adoptantes inscriptos en su provincia, dentro de los cuales puede no haber ninguno apto para adoptar a ese menor, con lo cual se priva al niño del acceso a una familia por desconocer que, en otra parte del país un grupo familiar quería y podía adoptar a un niño de esas características. De esta forma, quienes pueden ser padres no lo son y —lo que es peor— se condena a los menores a no acceder a una familia".

En el contexto descripto, a la luz de la dinámica normativa e institucional, desde la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de cumplimentar lo estipulado por la ley nacional 25.854, el RUAGA fue organizado dentro del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes mediante la sanción de la ley 1417 en el año 2004 (texto consolidado por ley 6764) **(13)**, la cual establece el marco para su funcionamiento y determina los criterios de admisibilidad para la inscripción de aspirantes.

Finalmente, llega la res. 1740/2025 para instrumentar el funcionamiento del RUAGA en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y garantizar el derecho de los niños, niñas y adolescentes a acceder a contar con una familia "...como grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros, y en particular de los niños..." (Preámbulo de la Convención sobre los Derechos del niño).

III. Res. 1740/2025 del Consejo de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la CABA. Aportes, el ¿para qué?

Se trata de una norma local, que reglamenta el funcionamiento del RUAGA en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Se enlaza en la trama de modificaciones legislativas tejidas a partir de la Convención sobre los Derechos del Niño, la Ley de Protección Integral de Derechos tanto de CABA —ley 114/89— como la ley nacional 26.061. En ese marco, la resolución pretende aportar cierta efectividad administrativa, a la vez que dar respuesta a la presión de cumplir con los estándares estipulados en la normativa internacional ya referida.

¿Cuáles son los sujetos alcanzados por esta resolución? podemos hablar de una alianza tripartita: Involucra en un lado, a la población de NNyA bajo la órbita del Sistema de Protección de la CABA sin cuidados parentales, alojados en espacios alternativos de cuidado (hogares y/o en familias de acogimiento) **(14)**, y aquellos NNyA declarados en situación de adoptabilidad en sede judicial **(15)**. En otro punto, se hallan situados los aspirantes a

(10) Ley 26.618. Disponible en https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/165000-169999/169608/norma.htm.

(11) Ley nacional 24.779. Disponible en https://www.studocu.com/es-ar/document/universidad-argentina-de-la-empresa/psicologia-juridica/ley-24779-de-adopcion-texto-completo/120516459

(12) Ley nacional 25.854. Promulgada el 6 de enero de 2004 reglamentada por el dec. 383/2005.Art. 1º - Créase el Registro Único de aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos, con asiento en el Ministerio de Justicia de la Nación, el que coordinará sus actividades, a efectos del contralor y procesamiento del material. Art. 2º - Este registro tendrá por objeto formalizar una lista de aspirantes a guardas con fines de adopción, la que será denominada "Nómina de Aspirantes". Art. 3º - Las provincias, previa firma y convenios con el Ministerio de Justicia, podrán disponer de una terminal de enlace informático con el registro, a los efectos de acceder a la información contenida en el mismo. Art. 4º - El acceso a la información contenida en este registro quedará restringido a quienes previamente justifiquen, en tal sentido, interés legítimo ante la autoridad competente.

(13) Ley 1417. Disponible en https://digesto.buenosaires.gob.ar/buscador/ver/9559

(14) Esto, por aplicación de una medida de protección excepcional de separación del medio familiar. Art. 39. - Medidas excepcionales. Son aquellas que se adoptan cuando las niñas, niños y adolescentes estuvieran temporal o permanentemente privados de su medio familiar o cuyo superior interés exija que no permanezcan en ese medio. Tienen como objetivo la conservación o recuperación por parte del sujeto del ejercicio y goce de sus derechos vulnerados y la reparación de sus consecuencias. Estas medidas son limitadas en el tiempo y solo se pueden prolongar mientras persistan las causas que les dieron origen.

(15) Art. 607.- Supuestos. La declaración judicial de la situación de adoptabilidad se dicta si: a) un niño, niña o adolescente no tiene filiación establecida o sus padres han fallecido, y se ha agotado la búsqueda de familiares de origen por parte del organismo administrativo competente en un plazo máximo de treinta días, prorrogables por un plazo igual solo por razón fundada; b) los padres tomaron la decisión libre e informada de que el niño o niña sea adoptado. Esta manifestación es válida solo si se produce después de los cuarenta y cinco días de producido el nacimiento; c) las medidas excepcionales tendientes a que el niño, niña o adolescente permanezca en su familia de origen o ampliada, no han dado resultado en un plazo máximo de ciento ochenta días. Vencido el plazo máximo sin revertirse las causas que motivaron la medida, el organismo administrativo de protección de derechos del niño, niña o adolescente que tomó la decisión debe dictaminar inmediatamente sobre la situación de adoptabilidad. Dicho dictamen se debe comunicar al juez interviniente dentro del plazo de veinticuatro horas.- La declaración judicial de la situación de adoptabilidad no puede ser dictada si algún familiar o referente afectivo del niño, niña o adolescente ofrece asumir su guarda o tutela y tal pedido es considerado adecuado al interés de este. El juez debe resolver sobre la situación de adoptabilidad en el plazo máximo de noventa días

RE-2026-20553578-GCABA-SECJ

guarda con fines adoptivos, que comprende a todas aquellas familias de cualquier composición, inscriptas en el RUAGA de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El tercer sujeto involucrado, está compuesto por los Equipos técnicos interdisciplinarios, de las Defensorías Zonales del CDNNyA de la CABA y del Equipo de Apoyo a la Construcción de Proyectos Adoptivos **(16)**, —integrado por psicólogos, trabajadores sociales y abogados— como unificadores de criterios y de protocolos de intervención. En cuanto a la participación de los equipos interdisciplinarios, vale recordar palabras de Herrera [2012] con motivo de la reforma del Cód. Civil: "...muchos casos de adopción provienen de situaciones en donde intervino en su momento dicho organismo (CDNNyA). Son los profesionales que lo integran quienes conocen realmente a los niños, ya que no sólo han intentado que regrese a su familia de origen o ampliada, sino también quienes le han elegido el hogar o la familia cuidadora con la cual vivir hasta que se decida, en definitiva - nada más ni nada menos— con quienes vivirá de manera permanente. ¿Acaso en el interés superior del niño no es imperativo revalorizar el rol de aquellos organismos— personas que van generando un vínculo y empatía con el niño en esta especial situación? La respuesta afirmativa se impone...".

IV. ¿Por qué? de dónde surge y a qué obedece esta res. 1740/2025

Como ya he adelantado, la elaboración de la norma en estudio tiene su fundamento en los compromisos asumidos a partir de la reforma constitucional de 1994 que habilita, desde su art. 75 inc. 22, la integración al derecho interno de tratados internacionales de derechos humanos. En el orden nacional, responde a la necesidad de armonizar el cuerpo normativo con la ley nacional 26.061 y con el Código Civil y Comercial, los plazos para decidir la situación de NNyA.

A su vez, desde la Constitución de 1994, la Ciudad de Buenos Aires tiene autonomía para organizar sus propios registros y programas de protección de derechos de NNyA. En este esquema el Consejo de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, es el organismo rector en la materia y órgano de aplicación de la ley 114, con facultad de emitir resoluciones para reglamentar cómo se aplican las leyes nacionales de fondo en el territorio porteño [art. 54 —Funciones— ley 114 **(17)**].

En un sentido práctico, la res. 1740/2025 se erige, sobre todo, para que los procesos administrativos no retrasen los procesos judiciales. En esta lógica, la resolución está sembrada de referencias temporales; por ejemplo, se establece en el Título II.- que "Son funciones del equipo de Seguimiento de Vinculaciones y Guardas con Fines de Adopción: c) Elaborar estrategias para acompañar el proceso de vinculación en acuerdo con las partes intervinientes, llevando a cabo las entrevistas preliminares y respetando la gradualidad del proceso, los tiempos subjetivos de los/as niños/as y adolescentes, sus características y necesidades. A partir del momento en que se recibe el correo electrónico con la asignación, la dupla profesional contará con un máximo de setenta y dos [72] horas hábiles para contactar telefónicamente a los/as titulares del legajo seleccionado, y con siete [7] días hábiles desde la asignación para realizar la primera entrevista presencial, salvo que existiera un impedimento concreto que imposibilite cumplir con dichos plazos. En caso de que exista un plazo establecido judicialmente, deberá ajustarse al mismo. (...) w. Realizar el control de los plazos establecidos en las notificaciones, instando la prosecución del trámite correspondiente a su vencimiento...".

Al mismo tiempo, desde la estructura, como parte de un órgano administrativo, se concibe como un plan de organización y modernización del Estado Local, al generar una ventanilla única de encuentro entre "aspirantes y postulados" de la Ciudad de Buenos Aires; por ello, cuando enuncia sus Objetivos Específicos dice que: " Es facultad del RUAGA evaluar la idoneidad de los/as aspirantes a guarda con fines adoptivos que residan en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para ser admitidos/as, pudiendo aceptar o denegar las solicitudes de admisión, así como también decidir sobre su continuidad o revocación...".

Antes, los legajos de los aspirantes y los informes sobre los niños postulados o en condiciones de ser adoptados, solían estar fragmentados; esta resolución es la base legal para un nuevo sistema digital de gestión de la información que facilita la localización de datos precisos, buscando que la información fluya en tiempo real entre el RUAGA y los juzgados.

Por último, institucionalmente, surge como respuesta a las críticas del Comité de los Derechos del Niño de la ONU que, en sus observaciones a Argentina, instó a reducir la institucionalización prolongada de los niños en espacios alternativos de cuidado **(18)**.

La resolución se traduce en la herramienta técnica para que el CDNNyA pueda ejecutar ese mandato internacional y representa una actualización integral —a nivel legislativo y operativo—, a través de un reglamento del Programa, transformador.

A su vez, esta norma surge en un contexto donde la celeridad en los procesos de adopción y el cese de la institucionalización prolongada, son demandas centrales de la sociedad y la justicia. En este sentido, vale traer al presente, la opinión de Herrera [2012] en ocasión de la reforma del Código Civil y Comercial, "...La ley establece un plazo de manera general a los fines de contrarrestar un factor tan complejo que en la adopción se profundiza, como lo es el tiempo...". "...Otra de las principales modificaciones que propone la reforma gira en torno a 'ordenar' el proceso de adopción y para ello, el mencionado factor tiempo cumple un rol fundamental...".

V. Fortalezas y desafíos

Desde el punto de vista normativo, es posible pensar que la resolución apunta a fortalecer el sistema vigente y modernizar los mecanismos del RUAGA, pues esta lógica atraviesa todo su articulado. A la vez, deja ciertas incertidumbres que es de esperar sean prontamente zanjadas.

V.1. Fortalezas

Celeridad y Optimización de Tiempos: La resolución busca reducir el "limbo jurídico" de los niños en dispositivos de acogimiento. Esto se alinea con la Observación General N.º 14 del Comité de los Derechos del Niño **(19)**, que establece que el tiempo del niño no es el mismo que el de los adultos y que la demora en las decisiones sobre su vida puede causar daños irreparables:

"Párr. 16. Al dar pleno efecto al interés superior del niño, deben tenerse en cuenta ... e) Los efectos a corto, medio y largo plazo de las medidas relacionadas con el desarrollo del niño a lo largo del tiempo".

"Párr. 93 "...conviene dar prioridad a los procedimientos o procesos que están relacionados con

---

(16) Capítulo VII del Equipo de Apoyo a la Construcción de Proyectos Adoptivos: El Equipo de Apoyo a la Construcción de Proyectos Adoptivos (ECPA) tiene como objeto llevar a cabo un proceso de reflexión y profundización con aquellos/as aspirantes/postulantes a guarda con fines de adopción que se encuentren en proceso de evaluación o revaluación ante el RUAGA, o vinculantes /guardadores/as en etapa de vinculación o guarda respecto de un/a niño/a o adolescente y con relación a los cuales se hayan detectado aspectos de sus proyectos adoptivos que requieren un abordaje más profundo, o situaciones que ameriten un apoyo especial para favorecer la construcción de proyectos adoptivos viables y responsables, contribuyendo así al trabajo reflexivo de familias vinculantes que respondan a las necesidades de los/as niños/as y adolescentes que se encuentran en situación de adoptabilidad y a la adecuada vinculación para la adopción de niñas/os y adolescentes.

(17) Ley 114 - Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes de La Ciudad de Buenos Aires. Disponible en file:///Users/mariaveronica/Desktop/Ley%20Ciudad-114%20[1].pdf

(18) "30. El Comité señala a la atención del Estado parte las Directrices sobre las Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños y le recomienda que: a) Elimine progresivamente la institucionalización y adopte, sin demora, una estrategia y un plan de acción para la desinstitucionalización, velando por que dicho plan cuente con los recursos humanos, técnicos y financieros suficientes para su aplicación e incluya la transformación sistémica de los sistemas de atención, bienestar y protección de la infancia, en consonancia con la Convención; b) Ofrezca suficientes modalidades alternativas de cuidado en entornos familiares y comunitarios para los niños que no puedan quedarse con sus familias, entre otras cosas asignando recursos financieros suficientes para posibilitar el acogimiento familiar y la adopción, para revisar periódicamente las medidas de acogimiento y para facilitar la reunificación de los niños con sus familias, siempre que sea posible...". Comité de los Derechos del Niño Observaciones finales sobre el séptimo informe periódico de la Argentina 18 de octubre de 2024. Disponible en https://docs.un.org/es/CRC/C/ARG/CO/7."...se observa la ausencia de programas que se ejecuten en sintonía con los requisitos legales de excepcionalidad y temporalidad, dado que en el 83,3% de las jurisdicciones el tiempo de permanencia de las niñas, niños y adolescentes alojados en dispositivos de cuidado residencial o familiar supera el plazo legal de los 180 días" (Aportes escritos al informe del Estado. 98º Período de Pre-Sesiones Comité de Derechos del Niño Elaborado por el Colectivo de Organizaciones "Infancia en Deuda". Disponible en https://infanciaendeuda.org/wp-content/uploads/2024/04/Informe-al-Comite-de-Derechos-del-Nino-Infancia-en-Deuda.pdf)

(19) Observación General N.º 14, 2013, sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial (art. 3, párr. 1).

RE-2026-20553578-GCABA-SECJ

los niños o les afectan y ultimarlos en el menor tiempo posible... las decisiones tomadas deben examinarse a intervalos razonables, a medida que el niño se desarrolla y evoluciona su capacidad para expresar su opinión. Todas las decisiones sobre el cuidado, el tratamiento, el internamiento y otras medidas relacionadas con el niño deben examinarse periódicamente en función de su percepción del tiempo, la evolución de sus facultades y su desarrollo (art. 25)".

Acompañamiento Profesional Continuo: Introduce protocolos de intervención (como el del Equipo de Apoyo a la Construcción de Proyectos Adoptivos - ECPA) para acompañar a los aspirantes y postulantes en su camino. La normativa busca superar el déficit que se evidenciaba en el abordaje integral del proceso de guarda y posterior adopción. Al respecto, dijo Herrera [2012] "(la guarda para adopción) No es un proceso judicial más sino que es lo que tiene que ser: la figura que se otorga de manera provisoria para evaluar si la familia pretensa adoptante que se selecciona, efectivamente, genera empatía y lazo afectivo con el niño.", para esa selección y evaluación exhaustiva, es que se forman equipos especializados e interdisciplinarios y unidades de articulación con los programas de justicia, salud o desarrollo social y humano del universo de NNyA.

"Capítulo I - De los Equipos Integrantes - El Programa de Niñas, Niños y Adolescentes sin Cuidados Parentales (el Programa) es integrado por los siguientes equipos de trabajo, los que se encuentran a cargo de la Dirección Operativa de Políticas y Programas para Niñas, Niños y Adolescentes sin Cuidados Parentales pendiente de la Dirección General de Gestión de Políticas y Programas (DGGPP): a. Equipo de Gestión Administrativa y Seguimiento Judicial (GASJ). b. Equipo del Registro Único de Aspirantes a Guarda con fines Adoptivos (RUAGA). c. Equipo de Búsquedas de Familias (BF) para Niñas, Niños y Adolescentes: Legajos y Convocatorias Públicas. d. Equipo de Seguimiento de Vinculaciones y Guardas con Fines de Adopción (SVGFA). e. Equipo de Apoyo a la Construcción de Proyectos Adoptivos (ECPA). f. Equipo de Capacitación y Talleres (CT)".

Esto responde a la Opinión Consultiva OC-17/02 de la Corte IDH **(20)**, que subraya la importancia de que el Estado brinde protección especial para garantizar vínculos sanos.

Enfoque en el Derecho a Vivir en Familia: Refuerza la desinstitucionalización, priorizando el derecho del niño a desarrollarse en un entorno familiar, principio rector de la Convención sobre los derechos del niño, la ley nacional 26.061 y la ley CABA 114.

V.2. Entre las desventajas o desafíos, podemos describir el Riesgo de: "Fast-Track" vs. Evaluación Profunda: Una excesiva búsqueda de agilidad podría comprometer la profundidad de las evaluaciones socio psicológicas de los aspirantes. Es de advertirse que el interés superior no se agota en la rapidez, sino en la idoneidad real del vínculo.

Participación del Niño (Derecho a ser oído): Si bien la norma menciona el Interés Superior, críticos señalan que a veces los reglamentos administrativos se centran más en los procesos de los adultos (aspirantes) que en mecanismos efectivos para que el niño participe activamente en la elección de su nueva familia, según lo exige la Observación General Nro. 12 (El derecho del niño a ser escuchado).

VI. Palabras finales

La arquitectura jurídica del sistema de adopción en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires revela una evolución orientada a la profesionalización y a la centralidad de los derechos de la infancia. Esta trayectoria se puede sintetizar en los siguientes puntos clave:

- Institucionalización y Centralización: La sanción de la ley 1417 marcó un hito al crear el Registro Único de Aspirantes a Guarda con fines Adoptivos (RUAGA) bajo la órbita del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Este marco legal permitió unificar los registros existentes y establecer criterios claros de prelación y requisitos para los postulantes, garantizando transparencia en el proceso.

- Modernización y Operatividad: La reciente res. 1740/2025 representa un avance crítico en la operatividad del sistema al aprobar el "Reglamento del Programa de Niñas, Niños y Adolescentes Sin Cuidados Parentales". Esta norma no solo deroga reglamentaciones anteriores para evitar la dispersión normativa, sino que redefine los procedimientos para que el RUAGA funcione con mayor agilidad y eficacia.

- Fortalecimiento del enfoque en la Protección Integral: Ambas normas coinciden en que el fin último no es simplemente proveer un niño a una familia, sino velar por la seguridad e integridad del niño como sujeto central de la relación. La normativa actual enfatiza la capacitación constante de los agentes públicos y la sociedad civil, así como la disponibilidad de información actualizada para los aspirantes.

- Articulación Federal: El sistema de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no funciona de forma aislada; la adhesión a la ley nacional 25.854 y la firma de convenios con organismos nacionales refuerzan un sistema federal de adopción que busca ampliar las posibilidades de permanencia familiar para las niños, niñas y adolescentes.

En definitiva, la transición de una visión histórica hacia el paradigma actual sitúa al Interés Superior del Niño como el eje rector de toda actuación administrativa y judicial. La consolidación del RUAGA, respaldada por la ley 1417 y su reglamentación mediante la res. 1740/2025, asegura que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuente con herramientas técnicas sólidas para garantizar el derecho a la convivencia familiar en un entorno seguro y protegido. La eficacia de esta resolución dependerá de la descentralización de los equipos técnicos.

VII. Bibliografía consultada

ALONSO, M. - BIFARELLO, M., "Políticas Públicas para la Infancia en Argentina: la deuda pendiente", Trabajo presentado en el 6º Congreso Nacional de Ciencia Política de la Sociedad Argentina de Análisis Político, del 5 al 8 de noviembre de 2003. Disponible en https://www.academia.edu/19512729/Alonso_bifarello_pol%C3%ADticas_ni%C3%B1ezAportes escritos al informe del Estado. 98º Período de pre-sesiones Comité de Derechos del Niño, elaborado por el Colectivo de Organizaciones, "Infancia en deuda". Disponible en https://infanciaendeuda.org/wp-content/uploads/2024/04/Informe-al-Comite-de-Derechos-del-Nino-Infancia-en-Deuda.pdfBELLUSCIO, A. C., "Manual de Derecho de Familia", Depalma, 1996, t. I.

BIGLIARDI, Karina A., "La nueva ley de adopción nº 24.779", *Revista Jurídica del Centro de Estudiantes de Derecho,* diciembre 1997.

Comité de los Derechos del Niño, "Observaciones finales sobre el séptimo informe periódico de la Argentina", 18 de octubre de 2024. Disponible en https://docs.un.org/es/CRC/C/ARG/CO/7Convención sobre los Derechos del Niño. Disponible en https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-rights-childDONZELOT, J., "La policía de las familias", Ed. Pre-textos, Madrid, 1979.

HERRERA, M., "El decálogo de la adopción a la luz de la reforma del Código Civil. 2012". Disponible en https://www.colectivoderechofamilia.com/wp-content/uploads/2015/05/MH.-El-dec% C3%A1logo-de-la-adopci%C3%B3n.pdfMEDINA, G., "Dos miradas sobre el registro único de adopción", *Para evitar la venta Sociedad - Debate,* Página 12, martes, 28 de junio de 2005. Disponible en https://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-52982-2005-06-28.htmlObservación General Nro. 14 (2013) sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial (art. 3, párr. 1).

Opinión Consultiva OC-17/02 de la Corte IDH. Disponible en https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2002/1687.pdfOSZLAK, O., "Políticas públicas, democracia y participación ciudadana", *Revista publicada por el Programa MERCOSUR Social y Solidario,* Voces del Sur, Buenos Aires, Argentina, septiembre 2007.

VILLALTA, C., "Las primeras formas legales de la adopción de niños: nuevos procedimientos y disputas", *Cuadernos del Instituto Nacional de Antropología y Pensamiento Latinoamericano,* 20, 2005, pp. 371-389.

VILLALTA, C., "Imitar a la naturaleza. La adopción de niños en los años '60: entre ficciones legales y prácticas consuetudinarias", artículo publicado originalmente en COSSE, Isabella, FELITTI, Karina y MANZANO, Valeria (comps.), "Los sesenta de otra manera: vida cotidiana, género y sexualidades en la Argentina", Prometeo, Buenos Aires, 2010, pp. 89-129, ISBN 978-987-574-410-3. Disponible en https://historiapolitica.com/datos/biblioteca/politicasdeinfancia_villalta.pdf

(20) Opinión Consultiva OC-17/02 de la Corte IDH. Disponible en https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2002/1687.pdf

RE-2026-20553578-GCABA-SECJ

Ley 6839 sobre maltrato animal: avances, implementación y márgenes de interpretación



Lucas M. Alonso Carli

Abogado egresado de la Universidad de Belgrano. Especializado en Derecho Empresarial por la Universidad de Santiago de Compostela (España). Contador público. Desde hace 15 años ejerce la profesión, asesorando a particulares y empresas, con enfoque práctico y una mirada crítica del entorno jurídico.

Sumario: I. Punto de partida: la norma que llegó tarde, pero llegó. — II. Lo que la ley hace bien: tres ejes que cambian el escenario.— III. Lo que la ley no resuelve: el problema de la aplicación efectiva. — IV. Lo que la ley genera: conceptos abiertos y el riesgo de sobreaplicación. — V. Un breve apunte sobre *non bis in idem*.— VI. Reflexión final: punto de partida, no de llegada.

I. Punto de partida: la norma que llegó tarde, pero llegó

La Ciudad Autónoma de Buenos Aires sancionó el 11 de septiembre de 2025, la ley 6839 **(1)**, que modifica el Código Contravencional y el Régimen de Faltas **(2)** para intensificar la respuesta estatal frente al maltrato, el abandono y la cría ilegal de animales. La norma quedó promulgada automáticamente el 4 de octubre y fue publicada en el Boletín Oficial el 20 del mismo mes.

Quienes seguimos de cerca la evolución del derecho animal sabemos que esta reforma no fue un acto de vanguardia, sino de puesta al día. Durante años, el sistema convivió con figuras obsoletas, topes licuados por la inflación y conductas cotidianas que quedaban en una zona gris incómoda. La ley 6839 vino a corregir parte de eso. Y, en gran medida, lo logra.

Corresponde, sin embargo, examinar con honestidad: valorar lo que funciona, señalar lo que preocupa y plantear lo que aún falta. Eso es lo que este artículo se propone.

II. Lo que la ley hace bien: tres ejes que cambian el escenario

La reforma tiene un mérito central: deja de tratar el maltrato animal como un problema menor y lo encuadra como una política contravencional con herramientas reales. Ese giro aparece, sobre todo, en tres ejes.

II.1. Registro de infractores: el valor simbólico es alto, el diseño operativo es discutible

La primera innovación es la creación del "Registro de infractores a la Ley de Maltrato Animal", incorporado al art. 51 *bis* del Registro de Contravenciones. Allí quedan inscriptas las personas condenadas por abandono (art. 141), menoscabo a la integridad del animal (art. 143) y cría ilegal (art. 143 *bis*).

La idea es correcta: concentrar antecedentes para evitar reincidencias y elevar estándares de cuidado en adopciones, guarderías o paseos. Ahora bien, el texto vigente no configura un registro de consulta pública. Por el contrario, prevé la expedición gratuita de certificados "a solicitud de la persona titular de los datos".

Si se mantiene ese diseño, el registro corre el riesgo de ser una herramienta a medias: valiosa como mensaje institucional, pero limitada en su capacidad preventiva hacia terceros.

Este punto no se resuelve con entusiasmo sino con técnica: si se pretende un efecto preventivo, habrá que discutir un esquema de acceso compatible con la protección de datos personales, con reglas claras de finalidad, proporcionalidad, plazo de permanencia y mecanismos de rectificación.

II.2. Tipificación expresa de conductas frecuentes: vehículo cerrado y cría ilegal

La segunda innovación relevante es la tipificación expresa de conductas que antes generaban controversia probatoria.

a) Vehículo cerrado: El nuevo art. 142 *bis* sanciona a quien deje a un animal doméstico en un vehículo sin circulación de aire adecuada y por un tiempo desproporcionado que pueda afectar su integridad física o emocional. La utilidad es obvia: permite intervenir antes del daño irreversible. Pero la técnica también deja preguntas abiertas (¿qué es "tiempo desproporcionado"? ¿cómo se acredita la afectación "emocional"?), que deberán resolverse con criterios objetivos y prudencia probatoria.

b) Cría ilegal: El art. 143 *bis* sanciona la instalación o funcionamiento de criaderos en el ámbito de la Ciudad, con sanciones relevantes y, además, el secuestro de los animales vinculados a la instalación o funcionamiento de criaderos ilegales / sin habilitación. El mensaje es claro: la tutela del animal incluye, también, desarmar circuitos de explotación.

II.3. Refuerzo sancionatorio: multa indexada y una inhabilitación que ahora es obligatoria

A estas novedades se suma el reordenamiento del sistema sancionatorio.

Por un lado, la multa se calcula en Unidades Fijas (UF), equivalentes a medio litro de nafta del mayor octanaje informado por el Automóvil Club Argentino (sede Central), con actualización semestral y conversión al momento del pago. Este mecanismo evita el clásico problema argentino: sanciones que, por inflación, quedan en el plano decorativo. Además, lo recaudado por multas del Título VI debe destinarse a programas de bienestar animal, lo que conecta sanción con política pública.

Por el otro lado, la ley incorpora una sanción accesoria de enorme impacto práctico: la prohibición de tutela y de contacto con animales domésticos. No es un adorno: para condenas por los arts. 141, 143 y 143 *bis* debe imponerse "en todos los casos" juntamente con la sanción principal, por un plazo de seis meses a dos años. Esto cambia el foco: el sistema ya no solo castiga, también busca evitar reincidencia.

III. Lo que la ley no resuelve: el problema de la aplicación efectiva

Hasta aquí, el balance es positivo. Pero una norma sin capacidad real de ejecución termina siendo una promesa. Y el derecho animal, si quiere ser derecho y no discurso, necesita algo más que buenas intenciones.

La eficacia de un registro depende de su administración, interoperabilidad y reglas de consulta; la eficacia de sanciones altas depende de la probabilidad de detección, de cobro y de ejecución; y la eficacia de tipos nuevos depende de protocolos claros para fuerzas de seguridad, fiscalías y juzgados. Si todo eso queda librado a la improvisación, la ley se vuelve irregular: muy severa en el texto, muy errática en la práctica.

En términos de política pública, el desafío es simple de enunciar y difícil de cumplir: fiscalización, coordinación y trazabilidad probatoria. Sin eso, la ley no produce.

IV. Lo que la ley genera: conceptos abiertos y el riesgo de sobreaplicación

Aquí aparece, a mi criterio, el punto jurídico más delicado: el art. 143.

El tipo sanciona a quien "menoscabe la integridad de un animal doméstico" y define menoscabo, entre otras cosas, como: (a) pintar, teñir, decolorar o aplicar sustancias tóxicas con fines degradantes o estigmatizantes; (b) someter al animal a prácticas, manipulaciones o procedimientos innecesarios que generen dolor, sufrimiento, estrés o afectación de su comportamiento natural; y (c) exponerlo a situaciones de vulnerabilidad, peligro, explotación o trato degradante que atenten contra su bienestar.

Leído en abstracto, suena razonable. Leído como herramienta sancionatoria cotidiana, exige un cuidado especial.

No porque haya que relativizar el maltrato, sino porque el principio de legalidad y tipicidad (también aplicable en materia contravencional) requiere previsibilidad. Expresiones como "fines degradantes", "estrés", "comportamiento natural", "vulnerabilidad" o "trato degradante" son, por definición, evaluativas. Si la interpretación queda librada a impresiones, el sistema se vuelve arbitrario y pierde autoridad.

Este es el lugar donde el juez, la Fiscalía y la defensa van a tener trabajo serio: el estándar no puede ser "me parece" sino un conjunto de indicios verificables. Un enfoque prudente debería, como míni-

Especial para La Ley. Derechos reservados (ley 11.723).

(1) Ley 6839 (CABA), Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Nro. 7228, 20/10/2025.

(2) Código Contravencional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (T. O.) con las modificaciones de la ley 6839: arts. 51 bis, 141, 142 bis, 143 y 143 bis; y arts. 23, 25 y 29.

RE-2026-20553578-GCABA-SECJ

mo: (i) exigir acreditación objetiva de sufrimiento o afectación relevante (no mera incomodidad); (ii) ponderar la necesidad o finalidad legítima (veterinaria, sanitaria, de seguridad); (iii) valorar la intensidad y duración; y (iv) reservar el tipo para supuestos que realmente comprometan bienestar.

En esa lógica, disfrazar a un perro en Halloween no debería ser automáticamente contravencional. Podrá ser ridículo, pero para sancionar hace falta daño, riesgo serio o un trato objetivamente degradante acreditable. Si no, la ley no protege al animal: se vuelve un arma de denuncias cruzadas.

V. Un breve apunte sobre *non bis in idem*

La ley insiste en una cláusula clásica: la contravención opera "siempre que la conducta no implique delito". El problema no es la fórmula, sino su aplicación. Habrá casos fronterizos en los que la misma conducta sea discutida como delito (por ley nacional) y, a la vez, como contravención local. Evitar dobles persecuciones y conflictos de competencia será parte de la madurez institucional que este tema exige.

Un ejemplo que podría darse es el de un animal dejado dentro de un vehículo cerrado en un día de altas temperaturas: el hecho puede encuadrar, en CABA, como contravención (art. 142 *bis*) por la exposición a un riesgo objetivo y por el "tiempo desproporcionado" sin ventilación adecuada, pero a la vez puede dar lugar a una investigación penal bajo la ley 14.346 si de las constancias surge sufrimiento, afectación relevante o peligro concreto para la salud del animal. Si ambos carriles se activan simultáneamente, el sistema queda obligado a coordinar derivaciones y evitar la duplicación punitiva sobre el mismo núcleo fáctico, ya sea por vía de criterios de prelación (prioridad penal ante indicios suficientes de delito) o mediante decisiones que impidan la coexistencia de sanciones por el mismo hecho, preservando el *non bis in idem* y la seguridad jurídica.

VI. Reflexión final: punto de partida, no de llegada

La ley 6839 es, en términos generales, un paso en la dirección correcta. Registra infractores, tipifica conductas relevantes, preserva la eficacia de la multa frente a la inflación y agrega una inhabilitación que, bien aplicada, puede cambiar prácticas.

El desafío ahora es menos legislativo y más institucional: implementación y criterios. Recursos, protocolos, coordinación. Y una jurisprudencia que, sin diluir la tutela, evite que conceptos abiertos se conviertan en herramientas de sobreaplicación.

El derecho tardó en entender que los animales domésticos son parte de la familia. Ahora que llegó, le toca al Estado demostrar que no es solo Boletín Oficial: que hay ley, pero también hay expediente, hay ejecución y hay criterio. Porque el bienestar animal es un deber jurídico, no un debate cultural ni una performance identitaria. Y nuestras mascotas, mientras tanto, no esperan teorías: esperan protección efectiva.

Cita online: TR LALEY AR/DOC/665/2026

Nota a fallo

INGRESO EN EL GCBA POR VACANTE FAMILIAR

Hija de agente fallecida. Reclamo para ocupar la vacante. Alcance del requisito de único sostén. Interpretación tuitiva. Perspectiva de género. Disidencia.

1. — Se hizo lugar a la demanda de una persona que solicitaba ocupar una vacante en el GCBA tras el deceso de su madre, interpretando el término "único sostén del núcleo familiar" del Convenio Colectivo de Trabajo. Se consideraron las dificultades que enfrentan las mujeres para acceder a empleos de calidad y bien remunerados.

2. — La acción de amparo que reclama el ingreso de la hija de una agente fallecida a la planta del GCBA debe admitirse, porque el art. 24 del convenio colectivo que reserva la vacante al familiar directo del único sostén del núcleo familiar debe interpretarse según su finalidad tuitiva de protección de la familia y no con apego exclusivo a su literalidad, de modo que también comprende el supuesto en que la trabajadora fallecida era el principal sostén económico de un hogar monomarental en situación de vulnerabilidad, con hijos a cargo y necesidades de cuidado agravadas, especialmente aplicando la perspectiva de género.

3. — La acción de amparo que reclama el ingreso de la hija de una agente fallecida a la planta del GCBA debe rechazarse, porque el art. 24 del Convenio Colectivo prevé una excepción al principio de acceso al empleo público por concurso y, por esa razón, su aplicación debe ser estricta, sin extender judicialmente el supuesto del fallecido que era único sostén del núcleo familiar a casos en que solo era su principal ingreso. La perspectiva de género no autoriza a prescindir del texto vigente ni a disponer el ingreso directo sin evaluación previa de méritos, habilidades e idoneidad. (del voto en disidencia del Dr. Mántaras)

CContenciosoadministrativo, Trib. y Relaciones de Consumo, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sala I. - Acosta, Noelia Elizabeth c. GCBA s/ amparo - empleo público - otros, 22/08/2025.

[Cita online: TR LALEY AR/JUR/107742/2025]

Costas

En el orden causado.

[El fallo *in extenso* puede consultarse en Atención al Cliente, https://www.laleynext.com.ar/ o en Proview]

Perspectiva de género y vulnerabilidad estructural en el acceso al empleo público



María F. Clément

Abogada por la Universidad Nacional del Litoral. Diplomada en Género desde la perspectiva de los Derechos Humanos (UTN). Maestranda en Derecho Privado (UNR). Jefa de Trabajos Prácticos de Derecho del Consumidor (FCJS-UNL). Socia fundadora del Estudio Jurídico CBC Abogadas. Integrante del Comité Evaluador Externo de la Revista "En Letra Derecho Civil y Comercial". Colaboradora en Novatesis online, sección Jurisprudencia. Autora de trabajos en Derecho del Consumidor, Perspectiva de Género y Derechos Humanos.



Cynthia V. Rossi

Abogada por la Universidad Nacional del Litoral. Especializada en Derecho Administrativo. Diplomada en Derecho Individual del Trabajo. Integrante del Estudio Jurídico CBC Abogadas. Se desempeña en el ámbito público y como abogada litigante en el ámbito privado.

RE-2026-20553578-GCABA-SECJ

Sumario: I. Introducción. — II. El caso bajo análisis. — III. La concepción de vulnerabilidad adoptada. — IV. La perspectiva de género como categoría de análisis. — V. La interpretación restrictiva del voto en disidencia. — VI. Conclusiones.

I. Introducción

El presente artículo se enmarca en lo resuelto por la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que revoca una sentencia de primera instancia, declara la nulidad del acto administrativo impugnado y ordena al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a dictar una nueva resolución conforme a un criterio interpretativo amplio, incorporando la perspectiva de género y tomando en consideración la situación de vulnerabilidad de la actora.

El caso bajo análisis plantea una tensión central entre una interpretación restrictiva de una excepción al ingreso por concurso al empleo público y una interpretación finalista, tuitiva del régimen convencional aplicable y con perspectiva de género.

El fallo resulta particularmente relevante toda vez que tanto el voto mayoritario como el voto en disidencia reconocen las dificultades que enfrentan las mujeres —especialmente aquellas que se encuentran al frente de hogares monoparentales— en el acceso a empleos de calidad y adecuadamente remunerados, aunque difieren en el alcance que debe otorgarse a dichas consideraciones al momento de decidir el caso. Esta divergencia se manifiesta también en la solución propuesta por cada postura: mientras la mayoría ordena dictar una nueva resolución bajo un criterio amplio, la disidencia propone vías alternativas que no implican una excepción al principio de ingreso por concurso.

En este contexto, el comentario se propone examinar los fundamentos que condujeron al tribunal a adoptar su decisión, profundizando particularmente en el modo en que la perspectiva de género y la noción de vulnerabilidad estructural incidieron en la construcción de la solución judicial.

II. El caso bajo análisis

La actora, N. E. A., es madre de dos hijos menores de edad, uno de ellos con certificado de discapacidad y otro con serios problemas de salud. Se desempeñaba en tareas de limpieza en relación de dependencia, con ingresos insuficientes para sostener a su grupo familiar. Tras el fallecimiento de su madre —agente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (GCBA) y principal sostén económico del hogar—, debió asumir en forma exclusiva tanto el sustento económico como las tareas de cuidado del hogar.

A raíz del fallecimiento, N. E. A. solicitó su incorporación al GCBA en los términos del art. 24 del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) aplicable. Su pretensión fue rechazada primero a través de la res. 947-GCABA-MHFGC-2023 en sede administrativa y luego en primera instancia en sede judicial. En ambas decisiones el fundamento central se basó en una interpretación restrictiva de la norma, en particular del requisito de que la persona fallecida hubiera sido el "único sostén económico familiar".

Contra la decisión del magistrado de primera instancia la actora interpuso recurso de apelación, sosteniendo que este había efectuado una interpretación literal de la norma del CCT, contraria a su espíritu y finalidad protectoria, omitiendo considerar su situación de vulnerabilidad y sin perspectiva de género. Añadió además que existían resoluciones previas del propio GCBA en casos de otros agentes en las que se había adoptado una interpretación más amplia de la misma norma convencional, lo que ponía en evidencia una aplicación desigual e inconsistente del criterio restrictivo.

La Cámara, por mayoría, hizo lugar al recurso, revocando la sentencia apelada, declarando la nulidad del acto administrativo y ordenando al GCBA que dicte una nueva resolución conforme a un criterio interpretativo amplio, incorporando la perspectiva de género y considerando la situación particular de vulnerabilidad de la actora.

En disidencia, el Dr. Pablo C. Mántaras sostuvo que la excepción al ingreso por concurso debe interpretarse restrictivamente, aun frente a situaciones de vulnerabilidad acreditadas, por tratarse de una excepción a principios constitucionales. No obstante, propuso medidas alternativas, tales como la inclusión de la actora en el Registro de Aspirantes para el ingreso a la Administración y la implementación de acciones de apoyo, tales como subsidios para personas en situación de vulnerabilidad, espacios de orientación y/o asesoramiento, capacitación y formación para la búsqueda de mejores condiciones de empleo y de vida. Este punto de tensión entre ambas posturas será retomado en los apartados siguientes.

III. La concepción de vulnerabilidad adoptada

Adentrándonos al análisis de los fundamentos que condujeron al Tribunal a adoptar su decisión, es necesario en primer lugar examinar cómo construye el concepto de vulnerabilidad. Lejos de limitarla a situaciones de indigencia o desamparo absoluto, el tribunal reconoce que la vulnerabilidad puede manifestarse de manera estructural y acumulada, aun cuando la persona afectada cuente con algún ingreso económico.

En efecto, la actora no se encontraba privada por completo de recursos. Sin embargo, el Tribunal advirtió que su empleo era precario, que sus ingresos resultaban insuficientes para afrontar las necesidades del grupo familiar y que con posterioridad al fallecimiento de su madre debió asumir en soledad tanto el sustento económico del hogar como las tareas de cuidado de dos hijos con graves problemas de salud. Esa combinación de factores es lo que el tribunal identifica como una situación de vulnerabilidad, y que podría considerarse una interpretación estructural de la vulnerabilidad.

Resulta particularmente relevante el razonamiento al que arriban tanto el voto mayoritario como el voto en disidencia de que el problema no se agota en la situación individual de la actora, sino que se inscribe en una problemática más amplia: las dificultades estructurales que enfrentan las mujeres, especialmente aquellas que encabezan hogares monoparentales —llamados hogares monomarentales—, para acceder a empleos de calidad y conciliar las exigencias del mercado laboral con las tareas de cuidado de los hijos. Esta realidad ha sido documentada por diversos organismos e investigaciones, tanto a nivel local como global, cuyos aportes permiten dimensionar la magnitud del fenómeno.

Diferentes informes han enfatizado que la situación de los hogares monomarentales es crítica. A nivel local, en Provincia de Buenos Aires se destacó que "La crianza implica costos en términos de tiempo y dinero, y en estos hogares, la participación de las madres en el mercado laboral y las condiciones económicas del hogar se ven afectadas" **(1)**. Por su parte, la radiografía de la monomarentalidad elaborada por la Asociación Civil Economía Feminista "Ecofeminita" reconoce que "Las jefas monomarentales son, paradójicamente, las mujeres con mayor tasa de ocupación. Trabajan más horas, en peores condiciones y con menor formalidad. Están atrapadas entre la urgencia de generar ingresos y la falta de provisión de cuidados públicos. Esta tensión define una doble vulneración: mercado laboral precario y la ausencia de corresponsabilidad paterna" **(2)**. En este sentido, la organización independiente Centro de Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento "CIPPEC", analizando cómo se organizan los hogares en Argentina, confirma la tendencia antes expresada. Así, afirman que "Otro gran cambio es el incremento de los hogares monoparentales. Se trata de hogares compuestos por solamente un adulto con hijos/as. Desde 1986, su importancia relativa casi se duplicó (pasando de ser el 8% a 15%). Si analizamos el género del adulto a cargo, se observa que el 80% de este tipo de hogares son, en realidad, lo que denominamos "hogares monomarentales": compuestos por madres con hijos/as. Y este porcentaje no ha variado casi en las últimas 3 décadas" **(3)**.

A nivel internacional, la economista Mercedes D'Alessandro expresa que "Las estadísticas mundiales muestran, sin sonrojarse, que las mujeres ganan menos que los hombres en todo el planeta, que hacen más trabajo doméstico no remunerado que ellos (cocinan, limpian, cuidan a los niños, atienden a los adultos mayores y enfermos del hogar), sufren tasas de desempleo más altas y son más pobres, cuando se jubilan ganan menos dinero, son dueñas de menos propiedades y poseen menos riqueza" **(4)**. Y a nivel mundial, las mujeres "están más expuestas al desempleo por la informalidad y a la precariedad laboral, reciben menores ingresos y tienen menos posibilidades de alcanzar puestos de decisión. En América Latina y el Caribe, por cada dólar de ingreso laboral de los hombres, las mujeres percibieron 58 centavos" **(5)**. En el mismo sentido, UNICEF demuestra que "un grupo que

(1) Informe "Madres que cuidan solas en la Provincia de Buenos Aires", Unidad de Género y Economía, disponible en https://www.ec.gba.gov.ar/areas/genero/Madres%20que%20cuidan%20solas%20en%20la%20provincia%20de%20Buenos%20Aires.pdf. Acceso el 20/02/2026

(2) Reporte disponible en: https://ecofeminita.com/mamas-luchonas-radiografia-de-la-monomarentalidad/?v=c582dec943ff. Acceso el 01/03/2026

(3) Informe disponible en https://www.cippec.org/textual/dia-de-la-familia/. Acceso el 07/03/2026.

(4) D'ALESSANDRO, M., "Economía feminista. Las mujeres, el trabajo y el amor", Sudamericana, Buenos Aires, 2019, 1ª ed., p. 20.

(5) Informe ONU MUJERES, disponible en https://lac.unwomen.org/sites/default/files/2024-10/cepal-vulnerabilidad_financiera_y_cuidados-23_elisabet_golerons.pdf. Acceso el 28/02/2026.

Especial para La Ley. Derechos reservados (ley 11.723).

RE-2026-20553578-GCABA-SECJ

muestra sistemáticamente niveles de pobreza infantil más altos que el promedio son los hogares liderados por mujeres y, en especial, los hogares monomarentales. A finales del año 2023, los niveles de pobreza infantil en estos hogares alcanzaban, respectivamente, valores de 65,0% y 66,9%. Por su parte, la pobreza en la niñez en los hogares liderados por varones era de 53,3%" **(6)**.

Estos datos no son meramente ilustrativos: permiten contextualizar la situación de vulnerabilidad de la actora dentro de un patrón estructural de desigualdad, lo que refuerza la pertinencia del enfoque adoptado por el tribunal.

Este enfoque se vincula con la evolución del concepto de igualdad hacia una concepción material, que exige al Estado adoptar un rol activo en la corrección de desigualdades estructurales. Desde esta perspectiva, la decisión del tribunal no implica un favor hacia la actora, sino el reconocimiento de que la aplicación uniforme de reglas en contextos desiguales puede profundizar las brechas existentes.

Es posible entonces afirmar que el tribunal sigue la tendencia que numerosa doctrina ha adoptado con relación al concepto de igualdad. Una concepción que entiende que la igualdad no se limita a otorgar un trato no discriminatorio, sino que es "un principio robusto que puede justificar además intervenciones positivas en pos de la igualdad" **(7)**.

Finalmente, corresponde destacar que el caso pone en evidencia una situación de vulnerabilidad interseccional, noción que refiere a la confluencia de múltiples factores de desigualdad que se potencian entre sí. En el caso de la actora, concurren simultáneamente el género, la monoparentalidad, la discapacidad de uno de sus hijos, la enfermedad del otro y la precariedad laboral. Esta acumulación de desventajas no puede ser captada desde un análisis unidimensional. Es precisamente la intersección de todas esas condiciones lo que define la profundidad de su exclusión del mercado laboral formal y lo que justifica una respuesta judicial sensible a esa complejidad, tal como procuró serlo la decisión de la Cámara.

IV. La perspectiva de género como categoría de análisis

El voto mayoritario constituye, sin dudas, un avance significativo respecto de la sentencia de primera instancia, en tanto incorpora perspectiva de género y reconoce la situación de vulnerabilidad estructural de la actora. Sin embargo, el análisis del caso nos exige profundizar el alcance de dicha incorporación, no solo como criterio interpretativo, sino como categoría jurídica con potencial transformador.

En este sentido, corresponde partir de una definición conceptual precisa. "La perspectiva de género es esa mirada o enfoque que logra contemplar las diferencias estructurales entre varones, mujeres y todo el espectro de la diversidad de géneros en la sociedad actual, y las diversas condiciones particulares que tales diferencias estructurales generan, con el objetivo de brindar soluciones adecuadas para cada caso, atendiendo sus particularidades" **(8)**.

Como herramienta de las ciencias sociales, este enfoque permite comprender cómo las construcciones culturales adjudicadas tradicionalmente a lo femenino y lo masculino inciden en determinados procesos y cómo las relaciones jurídicas se desarrollan en contextos atravesados por desigualdades estructurales **(9)**. No se trata de una mirada sectorial ni identitaria, sino de un enfoque analítico que reconoce que las normas y prácticas aparentemente neutras pueden producir efectos diferenciados cuando operan sobre sujetos situados en posiciones desiguales dentro del mercado y de la organización social.

Desde esta óptica, la igualdad no puede entenderse en su dimensión meramente formal —es decir, como trato idéntico frente a la ley—, sino en clave de igualdad sustantiva, orientada a remover obstáculos estructurales que impiden el ejercicio efectivo de derechos **(10)**. En otras palabras, la perspectiva de género permite cuestionar la neutralidad aparente del derecho y visibilizar cómo ciertas reglas, aun cuando formuladas en términos generales, pueden reproducir desigualdades preexistentes. Ello así porque "el derecho no solo se integra con las normas formalmente promulgadas, sino también con las creadas en la actividad de seleccionar, interpretar y aplicar el derecho y en las vigentes por la costumbre, la doctrina, las creencias, sobre todo porque en la ley puede que no haya discriminación explícita, pero sí se encuentra en la práctica. La noción que se tenga sobre el tema va a influir en la adopción o no de estrategias para eliminar la desigualdad real" **(11)**.

Hablar de perspectiva de género como categoría estructural de análisis implica, precisamente, reconocer que no se limita a introducir ajustes puntuales o correctivos excepcionales, sino que atraviesa transversalmente la interpretación, aplicación y diseño de las normas. En todos los ámbitos, especialmente en el del acceso al empleo público, ello supone advertir que la asimetría estructural puede verse agravada por factores como el género, generando desigualdades cuya "identificación resulta crucial para erradicarlas y generar conciencia social y promover patrones de comportamientos respetuosos de la igualdad de género" **(12)**.

Desde esta perspectiva, la situación de la actora no puede analizarse como un supuesto individual aislado, sino como la manifestación de una estructura que condiciona de manera diferenciada el acceso de las mujeres —especialmente las que son cabeza de hogares monomarentales— a empleos de calidad y adecuadamente remunerados. La decisión del tribunal se inscribe, entonces, en un marco que reconoce que las desigualdades no son contingentes, sino estructurales y que el derecho no puede permanecer indiferente frente a ellas.

En este punto es menester destacar que la incorporación de la perspectiva de género en las decisiones judiciales no constituye una opción discrecional del juzgador, sino una obligación derivada de los compromisos internacionales asumidos por el Estado argentino en materia de Derechos Humanos. Este compromiso exige al Poder Judicial que analice los casos considerando las desigualdades estructurales que afectan a las mujeres y otros grupos históricamente discriminados. En efecto, instrumentos como la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención de Belém do Pará, integrantes del bloque de constitucionalidad argentino, imponen al Estado la obligación de adoptar medidas que garanticen la igualdad material, lo que incluye la actuación del Poder Judicial al momento de resolver.

Por ejemplo, en el fallo "V. A. B. y otros - solicita homologación" del Juzgado de Familia 5ª Nominación de la Ciudad de Córdoba (25/04/2019), "La jueza, previo a entrar en el análisis y resolver la cuestión, consideró pertinente demostrar la necesidad de juzgar desde la perspectiva género para poner de relieve la transversalidad del tema y la necesidad de formar a operadoras/es del derecho. Expresó que esto era necesario a fin de no fracasar en la lucha por la igualdad real de las mujeres, ya que estimó que no bastaba contar con legislaciones supranacionales, nacionales y provinciales de última generación, si al momento de aplicar la normativa, se ignora la perspectiva de género y se sustancia el proceso con idénticos mecanismos procesales que cualquier proceso, dejando de lado la cuestión del género" **(13)**.

Asimismo, la doctrina ha señalado que la falta de incorporación de este enfoque en el razonamiento judicial no solo invisibiliza las desigualdades, sino que puede contribuir a su reproducción, en tanto las decisiones se adoptan sobre la base de presupuestos aparentemente neutrales que, en realidad, responden a estructuras sociales desiguales. "A menudo los jueces adoptan prejuicios sobre el comportamiento apropiado para las mujeres y castigan a las que no se ajustan a estos estereotipos. Los estereotipos afectan a la credibilidad dada a voces, argumentos y testimonios de las mujeres, como parte so los testigos. Tales estereotipos pueden causar una mala interpretación o aplicación de las leyes por los jueces. Esto tiene profundas consecuencias, por ejemplo, dando lugar en el de-

(6) Análisis de UNICEF, disponible en https://www.unicef.org/argentina/media/22446/file/HOGARES%20MUJERES.pdf.pdf. Acceso el 28/02/2026.

(7) SABA, R., "Más allá de la igualdad formal ante la ley. ¿Qué les debe el Estado a los grupos desaventajados?", Siglo Veintiuno Editores Argentina, Buenos Aires, 2021, 1ª ed., 2ª reimpr., p. 9.

(8) BARRIOS COLMAN, N. A. - CLÉMENT, M. F., "Las sentencias sin perspectiva de género ¿constituyen violencia institucional contra mujeres y disidencias sexuales?", en Perspectiva de género desde el derecho, LA LEY, 2021-B, 155, TR LALEY/DOC/554/2021.

(9) PALACIO DE COEIRO, S. B., "Mujeres, género, perspectiva de género, transversalidad, interseccionalidad y sexismo", en PALACIO DE CAEIRO, Silvia B. (et. al.), Mujeres y sus derechos en Argentina, La Ley, Buenos Aires, 2021, t. I.

(10) GENNARI, M. S., "La igualdad sustantiva en el ámbito de los poderes públicos", en FERNÁNDEZ ANDREANI, Patricia A., BOQUIN, Gabriela F., Igualdad Real de las Mujeres, Astrea, Buenos Aires, 2021, 1ª ed.

(11) LEIRO, M. P., "Perspectiva de género en la administración de justicia. Los derechos de las mujeres", Lajouane Fundejus, Buenos Aires, 2019, 1ª ed., p. 23.

(12) FRUSTAGLI, S. A., "La perspectiva de género en el Derecho del Consumidor", 2020, IJ-CMXV-239.

(13) Ministerio Público Fiscal. DGPG | Dirección General de Políticas de Género, "Perspectiva de género en las decisiones judiciales y resoluciones administrativas. Compendio de los Fueros Civil, Laboral, Comercial y Contencioso Administrativo". Informe disponible en https://www.mpf.gob.ar/direccion-general-de-politicas-de-genero/files/2020/03/Perspectiva-de-genero-en-las-decisiones-judiciales-y-resoluciones-administrativas.pdf. Acceso el 15/03/2026.

RE-2026-20553578-GCABA-SECJ

recho penal a la absolución de los perpetradores de violaciones de derechos de las mujeres, sosteniendo así una cultura de la impunidad. En todas las áreas del derecho, los estereotipos comprometen la imparcialidad y la integridad del sistema de justicia, la cual puede, a su vez, dar lugar perversiones de la justicia, como la revictimización de las denunciantes (…) r. Los estereotipos, por tanto, impregnan tanto la investigación como la prueba y condicionan la resolución del juicio (…) Las mujeres deben poder confiar en un sistema de justicia libre de mitos y estereotipos, y en un poder judicial cuya imparcialidad no se vea comprometida por estas suposiciones sesgadas. La eliminación de los estereotipos en el sistema de justicia es un paso crucial para garantizar la igualdad y la justicia para las víctimas y supervivientes" **(14)**.

Ahora bien, a esta altura del análisis cabe interrogarse sobre el modo concreto en que esa perspectiva operó en la decisión bajo examen y, en particular, si su incorporación resultó eficaz para modificar la situación de la actora.

En la presente causa, el tribunal adopta un criterio interpretativo amplio, declara la nulidad del acto administrativo impugnado y ordena al GCBA dictar una nueva resolución conforme a dichos parámetros. Si bien no dispone de manera directa la incorporación de la actora, lo cierto es que el reenvío administrativo no se presenta como una instancia abierta de discrecionalidad, sino como una decisión fuertemente condicionada por los criterios fijados en la sentencia.

En este sentido, la perspectiva de género no opera únicamente como un marco interpretativo abstracto, sino como un parámetro vinculante que reconfigura el modo en que la administración debe analizar el caso. La nulidad del acto previo y la imposición de un nuevo estándar interpretativo implican, en los hechos, una modificación sustancial de la situación jurídica de la actora, en tanto reducen significativamente el margen de decisión administrativa.

Asimismo, el tribunal no cuestiona el diseño normativo del régimen aplicable, sino que opta por una reinterpretación de sus alcances a la luz de las condiciones concretas del caso. En este punto, la perspectiva de género funciona como una herramienta hermenéutica capaz de reorientar la aplicación de la norma, permitiendo superar una lectura estrictamente literal que resultaba incompatible con su finalidad protectoria.

Esta modalidad decisoria pone de manifiesto una característica relevante del razonamiento judicial contemporáneo: la posibilidad de producir efectos transformadores no necesariamente a través de mandatos directos, sino mediante la redefinición de los criterios que estructuran la decisión administrativa.

En definitiva, la perspectiva de género aparece en el fallo no solo como un elemento presente en el discurso judicial, sino como un factor que incide de manera concreta en el resultado del caso, al modificar el encuadre interpretativo y las condiciones bajo las cuales debe resolverse la pretensión. En este sentido, el caso analizado refleja un avance significativo en la consolidación de este enfoque como herramienta capaz de producir efectos jurídicos relevantes en la protección de derechos.

V. La interpretación restrictiva del voto en disidencia

El voto en disidencia del Dr. Mántaras se asienta sobre una premisa clásica del Derecho Administrativo: el ingreso al empleo público debe regirse por el principio constitucional de igualdad y realizarse mediante concurso, siendo las excepciones a dicho régimen de carácter restrictivo. Desde esta perspectiva, la incorporación prevista en el CCT no puede extenderse más allá de los supuestos expresamente contemplados, aun frente a situaciones de vulnerabilidad acreditadas.

Este razonamiento presenta una coherencia interna indiscutible. La exigencia de interpretación restrictiva de las excepciones busca preservar la regla general del acceso igualitario al empleo público y evitar que mecanismos excepcionales se conviertan en vías discrecionales de ingreso. En este sentido, el voto refleja una preocupación legítima por la integridad del sistema y por la vigencia de los principios constitucionales que lo estructuran.

Ahora bien, este punto de partida presenta una limitación relevante en el marco del caso concreto. Tal como surge del propio fallo, "no se encuentra controvertida en esta causa la legitimidad del mecanismo por el cual se habilita la posibilidad de disponer ingresos excepcionales a la planta del GCBA sin concurso. La cuestión para decidir consiste en discernir si la situación planteada por la actora debe ser subsumida en el art. 24 del citado convenio". En consecuencia, la discusión no gira en torno a la validez del régimen excepcional —ya admitido normativamente— sino a su correcta aplicación en función de las circunstancias del caso.

Desde este punto de vista, la preocupación por la afectación del principio de ingreso por concurso pierde centralidad como argumento decisivo, en tanto el propio ordenamiento prevé supuestos de excepción cuya legitimidad no ha sido puesta en tela de juicio. El problema jurídico se desplaza, entonces, desde la validez del mecanismo hacia los criterios de interpretación que deben emplearse para determinar su alcance. En otras palabras: no se trata de si la excepción puede existir, sino de cómo debe ser leída y aplicada.

Sin embargo, el problema no radica en la consistencia lógica del planteo, sino en el punto de partida desde el cual se construye. La disidencia adopta una concepción de igualdad de carácter formal, que presupone que la aplicación uniforme de la norma garantiza, por sí misma, un trato igualitario. Desde esta óptica, cualquier apartamiento de la regla general aparece como una excepción que debe ser contenida.

Esta perspectiva resulta insuficiente cuando se enfrenta a contextos de desigualdad estructural como el del caso bajo análisis. Tal como ya fuera señalado, la aplicación de reglas aparentemente neutrales sobre sujetos que se encuentran en posiciones desiguales no solo no corrige esas desigualdades, sino que puede profundizarlas. En el caso de N. E. A., la exigencia de interpretar restrictivamente el requisito del "único sostén económico" desconoce que la situación de la actora —mujer, jefa de hogar monoparental, con hijos a cargo y en condiciones de salud delicadas— no es un supuesto individual aislado, sino la manifestación de una estructura que condiciona de manera diferencial el acceso al empleo.

Por tanto, la excepción prevista en la norma no debe ser entendida como un privilegio, sino como una herramienta destinada a corregir situaciones en las que la aplicación estricta de la regla general produce efectos inequitativos. La clave no está en restringir su alcance, sino en interpretarla a la luz de su finalidad protectoria. Esta lectura finalista y tuitiva es, precisamente, la que adopta el voto mayoritario y la que resulta más consistente con los compromisos internacionales del Estado argentino en materia de igualdad material.

En este punto la ausencia de perspectiva de género en el voto en disidencia resulta determinante. Al prescindir de este enfoque, el análisis se mantiene en un plano abstracto que no logra captar la dimensión estructural del caso y tener en consideración las características particulares de la situación individual y familiar de N. E. A. Las condiciones concretas de vida de la actora —particularmente la carga de cuidado y su inserción laboral precaria— aparecen desdibujadas frente a la centralidad otorgada a la regla general.

De este modo, la disidencia expresa una tensión más amplia dentro del razonamiento jurídico contemporáneo: la persistencia de modelos de igualdad formal frente a la creciente incorporación de enfoques orientados a la igualdad material. En este marco, el voto del Dr. Mántaras no puede ser calificado como incorrecto en términos tradicionales, pero sí como insuficiente frente a los desafíos que plantea el reconocimiento de desigualdades estructurales en el acceso a derechos. Con todo, su propuesta de medidas alternativas —inclusión en el Registro de Aspirantes y acciones de apoyo— no es desdeñable: refleja una preocupación genuina por la situación de la actora y sus hijos y podría complementar, aunque no sustituir, una respuesta que atienda la urgencia y la magnitud de su vulnerabilidad.

VI. Conclusiones

El caso analizado pone de manifiesto los desafíos que enfrenta el derecho contemporáneo al abordar situaciones de vulnerabilidad estructural en contextos de desigualdad. En particular, pone en evidencia las tensiones que emergen cuando categorías jurídicas tradicionales —como la igualdad formal o la interpretación restrictiva de excepciones— se enfrentan a realidades atravesadas por desigualdades de género, precariedad laboral y responsabilidades de cuidado no redistribuidas.

El fallo representa, en este sentido, un avance significativo. La resolución mayoritaria con perspectiva de género y el reconocimiento de la vulnerabilidad estructural de la actora permiten desplazar el análisis desde una lectura meramente formal de la norma hacia una interpretación situada en las condiciones concretas de vida. Esta relectura habilita comprender que la situación de la actora no constituye un supuesto excepcional aislado, sino la manifestación de un patrón estructural ampliamente documentado.

(14) Recomendación General de NU Nro. 33 sobre Acceso a la Justicia de las Mujeres, 3 de agosto de 2015, apar. c) párrs. 27, 28 y 29. Disponible en https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2016/10710.pdf. Acceso el 17/03/2026.

RE-2026-20553578-GCABA-SECJ

No obstante, el caso también permite advertir los modos en que la perspectiva de género opera en el razonamiento judicial contemporáneo. Si bien el tribunal no adopta una solución directa de incorporación, la decisión de declarar la nulidad del acto administrativo y ordenar el dictado de una nueva resolución conforme a criterios interpretativos expresamente fijados implica un efecto transformador relevante. El reenvío administrativo no constituye aquí una instancia de discrecionalidad abierta, sino una decisión jurídicamente condicionada por los parámetros establecidos en la sentencia. En este marco, la perspectiva de género no se limita a un criterio interpretativo abstracto, sino que se proyecta como un factor que incide de manera concreta en la redefinición del caso y en las condiciones de su resolución, evidenciando su creciente consolidación como herramienta efectiva para la protección de derechos.

Por su parte, el voto en disidencia permite visibilizar una tensión más profunda: la persistencia de una concepción de igualdad formal que, aun siendo jurídicamente consistente, resulta insuficiente frente a contextos de desigualdad estructural. La aplicación uniforme de la norma, en estos casos, no garantiza igualdad, sino que puede contribuir a reproducir las condiciones de exclusión que el derecho pretende corregir. Sin embargo, las medidas alternativas propuestas por el Dr. Mántaras no deben ser descartadas sin más: su valor reside en que operan dentro del marco constitucional vigente y podrían complementar —aunque no sustituir— una respuesta que atienda la urgencia de la situación.

En definitiva, el caso refleja un momento de consolidación en el derecho: la progresiva incorporación de la perspectiva de género y de la noción de vulnerabilidad estructural como categorías decisorias relevantes, capaces de incidir de manera concreta en la resolución de los conflictos. Lejos de permanecer en un plano meramente declarativo, estos enfoques comienzan a proyectarse en decisiones que, aun cuando no adopten mandatos directos, logran reconfigurar los criterios jurídicos aplicables y, en consecuencia, las condiciones mismas de acceso a derechos.

El desafío no radica ya en reconocer estas desigualdades, sino en profundizar el alcance de estas herramientas para asegurar que su potencial transformador se despliegue de manera plena y consistente. En este sentido, la construcción de una justicia orientada a la igualdad material exige no solo nuevas categorías de análisis, sino también decisiones que traduzcan ese enfoque en efectos jurídicos concretos y sostenidos.

Cita online: TR LALEY AR/DOC/703/2026

Actualidad

Actualidad en Derecho Administrativo



Irina D. Brest

Abogada y Procuradora (UNLZ). Especialista en Derecho Administrativo (UNNE). Especialista en Teoría y Técnica del Proceso Judicial (UNNE). Mediadora (FIME). Profesora Universitaria, Facultad de Humanidades (UNNE). Escribana (UNNE). Magíster en Magistratura y Función Judicial, UNNE. Autora y coautora de libros.

I. Recurso de apelación contra sentencia que rechazo la acción de amparo. Reparación de vereda. Procedencia

En “Ramos, Gustavo Felipe c. GCBA s/ amparo - obras - otros” **(1)**, la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de las Relaciones de Consumo, Sala I, de la Ciudad Autónoma de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hizo lugar al recurso interpuesto por la parte actora (05/11/2025).

Gustavo Felipe Ramos, abogado en causa propia, inició acción de amparo a fin de requerir al GCBA que reparara —por conducto del área que correspondiera— la vereda ubicada en la Av. del Libertador 292, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Explicó que, aunque no era dueño del inmueble junto a la vereda dañada, era vecino y la usaba frecuentemente. Al notar su mal estado y el peligro que representaba, presentó un reclamo a la demandada vía *web* oficial, sin éxito.

En ese contexto, consideró que dicha conducta lo colocaba en un riesgo cierto de lesión, que, a su entender, lo legitimaba para promover la presente acción de amparo.

El GCBA contestó el traslado de la demanda y solicitó su rechazo.

El juez de primera instancia rechazó la demanda interpuesta por no falta de legitimación activa del actor.

La parte actora interpuso recurso de apelación.

El tribunal hizo lugar al recurso.

Para así decidir, señalo que del art. 14 de la CCABA surge que la legitimación para interponer una acción de amparo cuando se debaten cuestiones relativas a derechos que inciden colectivamente se otorga a “cualquier habitante”, no exigiendo más que esa condición.

Destaco que el juez no se pronunció sobre la prueba solicitada por la parte demandante, lo cual impidió completar el proceso de la acción. Por ello, dispongo que los autos sean enviados a la Secretaría General para que, mediante el sorteo correspondiente, se les asigne una nueva radicación y así puedan continuar su trámite.

Finalmente, impuso las costas a GCBA.

II. Recurso de apelación contra sentencia que hizo lugar parcialmente a la demanda por responsabilidad médica. Falta de servicio estatal. Pérdida de chance de sobrevida. Procedencia parcial

En “G. B. V. J. y otros c. GCBA y otros s/ responsabilidad médica” **(2)**, la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de las Relaciones de Consumo, Sala III, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hizo lugar parcialmente al recurso interpuesto por la parte actora y rechazó el recurso del GCBA (14/11/2025).

Los actores promovieron demanda por daños y perjuicios contra el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y contra médicas intervinientes, a raíz del fallecimiento de su hijo menor de edad durante una internación en el Hospital General de Agudos “Bernardino Rivadavia”. Alegaron deficiente atención médica, demora en la derivación y falta de equipamiento adecuado para brindar asistencia respiratoria mecánica.

La jueza de primera instancia hizo lugar parcialmente a la demanda: rechazó la acción respecto de las médicas por no encontrarse acreditada la mala praxis, pero condenó al GCBA al pago de una indemnización por considerar configurada una falta de servicio consistente en la carencia de equipamiento adecuado en el sistema público de salud.

Ambas partes apelaron.

La actora cuestionó el rechazo respecto de las profesionales médicas y la cuantificación de los rubros indemnizatorios.

Especial para La Ley. Derechos reservados (ley 11.723).

(1) CContenciosoadministrativo, Trib. y Relaciones de Consumo, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Sala I, “Ramos, Gustavo Felipe c. GCBA s/amparo – obras-otros”, 05/11/2025, TR LALEY AR/JUR/169229/2025.

(2) CContenciosoadministrativo, Trib. y Relaciones de Consumo, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Sala III, “G. B. V. J. y otros c. GCBA y otros s/responsabilidad médica”, 14/11/2025, TR LALEY AR/JUR/169230/2025.

RE-2026-20553578-GCABA-SECJ

El GCBA negó la existencia de nexo causal y de falta de servicio, y cuestionó los montos reconocidos y las costas.

La Cámara hizo lugar parcialmente al recurso de los actores y rechazó el del GCBA.

Para así decidir, señaló que los agravios vinculados a la responsabilidad de las médicas no constituían una crítica concreta y razonada de la sentencia, por lo que confirmó el rechazo de la demanda contra ellas, destacando que las pericias médicas y la causa penal no acreditaron obrar negligente ni apartamiento de la *lex artis*.

En cambio, confirmó la responsabilidad del GCBA por falta de servicio, al considerar acreditado que el hospital no contaba con el equipamiento necesario —respirador mecánico— ni se adoptaron medidas eficaces para garantizar el traslado oportuno del paciente. Indicó que el nexo causal debía analizarse en relación con la pérdida de la chance de sobrevida y no con la muerte en sí misma.

Respecto de los daños, confirmó la indemnización por pérdida de chance y por tratamiento psicológico, y elevó el monto correspondiente al daño moral a favor de cada progenitor.

Finalmente, impuso las costas de ambas instancias al GCBA por resultar sustancialmente vencido.

III. Recurso de apelación contra resolución que revocó medida cautelar en amparo. Cambio de tareas docentes. Evaluación médica administrativa. Improcedencia cautelar

En 07/11/2025, la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de las Relaciones de Consumo, Sala II, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en "S., N. c. GCBA y otros s/ incidente de medida cautelar - amparo - educación - otros" **(3)**, hizo lugar al recurso interpuesto por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y revocó la resolución que había concedido la medida cautelar solicitada por la actora.

La actora —docente de nivel inicial con licencia médica por trastorno mixto de ansiedad y depresión— promovió acción de amparo y solicitó cautelarmente el otorgamiento de tareas pasivas o cambio de funciones, invocando su estado de salud y la recomendación de su médico tratante.

La jueza de primera instancia hizo lugar parcialmente a la cautelar y ordenó al GCBA asignar funciones pasivas hasta el dictado de la sentencia definitiva, considerando acreditados la verosimilitud del derecho y el peligro en la demora derivados del cuadro clínico y la reducción de haberes.

El GCBA interpuso recurso de revocatoria con apelación en subsidio, sosteniendo que la medida resultaba de imposible cumplimiento, dado que los informes emitidos por la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo indicaban que la actora no se encontraba en condiciones de desempeñar tareas, ni siquiera pasivas, correspondiendo la continuidad de la licencia médica.

La Cámara hizo lugar al recurso del GCBA.

Para así decidir, señaló que la determinación de la aptitud psicofísica del personal docente y la procedencia del cambio de funciones corresponde primariamente al organismo técnico competente, conforme al Estatuto Docente y su reglamentación. En ese marco, destacó que los informes médicos administrativos no resultaban manifiestamente arbitrarios ni ilegítimos y que, en esta etapa cautelar, no se hallaba acreditada la verosimilitud del derecho invocado.

Asimismo, indicó que la cuestión relativa al otorgamiento definitivo de tareas pasivas debía analizarse en el proceso principal, con una valoración integral de la prueba producida.

En consecuencia, revocó la medida cautelar concedida en primera instancia e impuso las costas por su orden.

IV. Recurso de apelación contra medida cautelar en amparo sindical. Representación gremial docente en ObSBA. Verosimilitud del derecho. Cautelar innovativa. Revocación

En "Unión Docentes Argentinos c. GCBA s/ incidente de apelación - amparo - impugnación - inconstitucionalidad" **(4)**, la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de las Relaciones de Consumo, Sala II, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hizo lugar a los recursos de apelación interpuestos por el GCBA y por la UTE y revocó la medida cautelar dictada en primera instancia (13/11/2025).

La magistrada de primera instancia hizo lugar a la medida cautelar solicitada por la Unión Docentes Argentinos (UDA), disponiendo que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCBA) suspenda los efectos de los actos administrativos contenidos en los decs. 206-GCABA-AJG-2025 y 251-GCBA-2025, en relación con la designación del director de la Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires (ObSBA) prevista en el art. 6, inc. e), de la ley 472. Asimismo, ordenó a la parte demandada dictar un nuevo acto administrativo para integrar el Directorio con un representante de los trabajadores docentes, previa evaluación de la propuesta presentada por la UDA.

Para decidir así, consideró acreditada la verosimilitud del derecho en función del cambio de criterio adoptado por la Administración respecto de la entidad gremial mayoritaria, y entendió configurado el peligro en la demora por la duración del mandato en el Directorio.

Contra esa decisión apelaron el GCBA y la UTE. Ambos sostuvieron el carácter autosatisfactivo de la medida, defendieron la legitimidad de los actos administrativos y señalaron que la normativa aplicable no fija un parámetro rígido para determinar la representatividad sindical, lo que permite ponderar distintos indicadores objetivos en cada oportunidad.

La Cámara hizo lugar a los recursos y revocó la cautelar.

Para así decidir, señaló que el análisis requerido excedía el limitado marco cognoscitivo propio de la etapa cautelar y que, en el estado inicial del proceso, no se encontraba acreditado —con el grado de nitidez exigible— que la actuación administrativa resultara arbitraria o irrazonable.

Destacó que la medida dispuesta no se limitaba a suspender efectos, sino que imponía una conducta positiva a la Administración, circunstancia que la tornaba una cautelar innovativa, de carácter excepcional y de admisión restrictiva.

Asimismo, sostuvo que, al no verificarse suficientemente la verosimilitud del derecho, tampoco correspondía tener por configurado el peligro en la demora, recordando que ambos requisitos deben coexistir, aunque sea en forma mínima, para la procedencia de la tutela cautelar.

En consecuencia, revocó la resolución apelada y dispuso la imposición de costas por su orden.

V. Recurso de apelación en daños y perjuicios contra GCBA. Falta de servicio por omisión registral en licencia de conducir. Responsabilidad estatal. Rubros indemnizatorios. Revocación parcial

En fecha 30/12/2025, la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de las Relaciones de Consumo, Sala II, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en "Almendro, Gonzalo Alfredo c. GCBA s/ daños y perjuicios (excepto responsabilidad médica)" **(5)**, hizo lugar parcialmente a los recursos de apelación interpuestos por ambas partes, modificando parcialmente la sentencia de primera instancia.

El juez de grado había admitido parcialmente la demanda y condenado al GCBA a indemnizar al actor por los daños sufridos a raíz de un control vehicular en el cual fue detenido y sometido a un proceso penal por presunta falsificación de licencia de conducir, circunstancia que luego se comprobó errónea debido a la omisión administrativa de registrar la renovación del documento en la base de datos oficial. Para así decidir, consideró configurada la falta de servicio estatal, reconoció diversos rubros indemnizatorios —entre ellos daño extrapatrimonial, incapacidad sobreviniente y gastos— y fijó intereses conforme el plenario "Eiben".

Contra esa decisión apelaron tanto la parte actora como el GCBA. El actor cuestionó el rechazo del rubro privación de uso del vehículo y solicitó el aumento de ciertas partidas indemnizatorias. El GCBA, por su parte, impugnó la atribución de

(3) CContenciosoadministrativo, Trib. y Relaciones de Consumo, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Sala II, "S., N. c. GCBA y otros s/ incidente de medida cautelar - amparo - educación - otros", 07/11/2025, TR LALEY AR/JUR/169231/2025.

(4) CContenciosoadministrativo, Trib. y Relaciones de Consumo, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Sala II, "Unión Docentes Argentinos c. GCBA s/incidente de apelación – amparo – impugnación - inconstitucionalidad", 13/11/2025, TR LALEY AR/JUR/169232/2025.

(5) CContenciosoadministrativo, Trib. y Relaciones de Consumo, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Sala II, "Almendro, Gonzalo Alfredo c. GCBA s/ daños y perjuicios (excepto responsabilidad médica)", 30/12/2025, TR LALEY AR/JUR/169233/2025.

RE-2026-20553578-GCABA-SECJ

responsabilidad, la procedencia y cuantificación de los daños, la tasa de interés y la regulación de honorarios, sosteniendo la inexistencia de falta de servicio y la actuación ajustada a protocolos por parte de los agentes de tránsito.

La Cámara admitió parcialmente ambos recursos.

Para así decidir, señaló que la omisión en la actualización del registro de licencias constituía una falta de servicio suficiente para comprometer la responsabilidad estatal, circunstancia que tornaba inoficioso analizar agravios vinculados con el cumplimiento de protocolos por parte de los agentes intervinientes. Asimismo, rechazó los planteos relativos a la falta de legitimación pasiva y a eventuales eximentes, por exceder el marco fijado por el principio de congruencia.

En cuanto a los rubros resarcitorios, confirmó el reconocimiento del daño extrapatrimonial al considerar que la detención indebida y el proceso penal generado permitían presumir la afectación moral. Sin embargo, revocó la partida otorgada por incapacidad sobreviniente al no existir prueba pericial que acreditara secuelas psíquicas. También confirmó los gastos extraordinarios y de defensa jurídica, y admitió el reclamo por privación de uso del vehículo, fijando una suma indemnizatoria por ese concepto.

Respecto de intereses, confirmó la aplicación de la tasa prevista en el plenario "Eiben", al haber sido cuantificados los montos a valores históricos. Finalmente, dejó sin efecto la regulación de honorarios practicada en primera instancia, difiriéndola hasta contar con base regulatoria definitiva, e impuso las costas de alzada por su orden.

VI. Recurso de apelación contra sentencia que rechazó acción de amparo laboral. Enfermero hospitalario. Tareas insalubres. Servicio de guardia/emergencias. Procedencia

En "Meneses, Joaquín Eduardo c. GCBA s/ Amparo - empleo público - otros" **(6)**, la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de las Relaciones de Consumo, Sala IV, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hizo lugar al recurso de apelación interpuesto por la parte actora, revocó la sentencia de primera instancia y ordenó readecuar su jornada laboral por tratarse de tareas insalubres (23/12/2025).

El actor, enfermero del Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", promovió acción de amparo contra el GCBA solicitando que se reconociera el carácter insalubre de sus tareas en el servicio de guardia y, en consecuencia, se redujera su carga horaria laboral.

La jueza de primera instancia rechazó la acción por considerar que no se encontraba acreditado que el actor prestara tareas en un área declarada insalubre, señalando que la carga probatoria recaía sobre la parte actora y que no se habían precisado suficientemente las tareas realizadas.

Contra dicha decisión, el actor apeló sosteniendo que no existe diferencia real entre "guardia" y "emergencia" dentro del ámbito hospitalario y que las guardias médicas y de enfermería constituyen tareas de riesgo o insalubres.

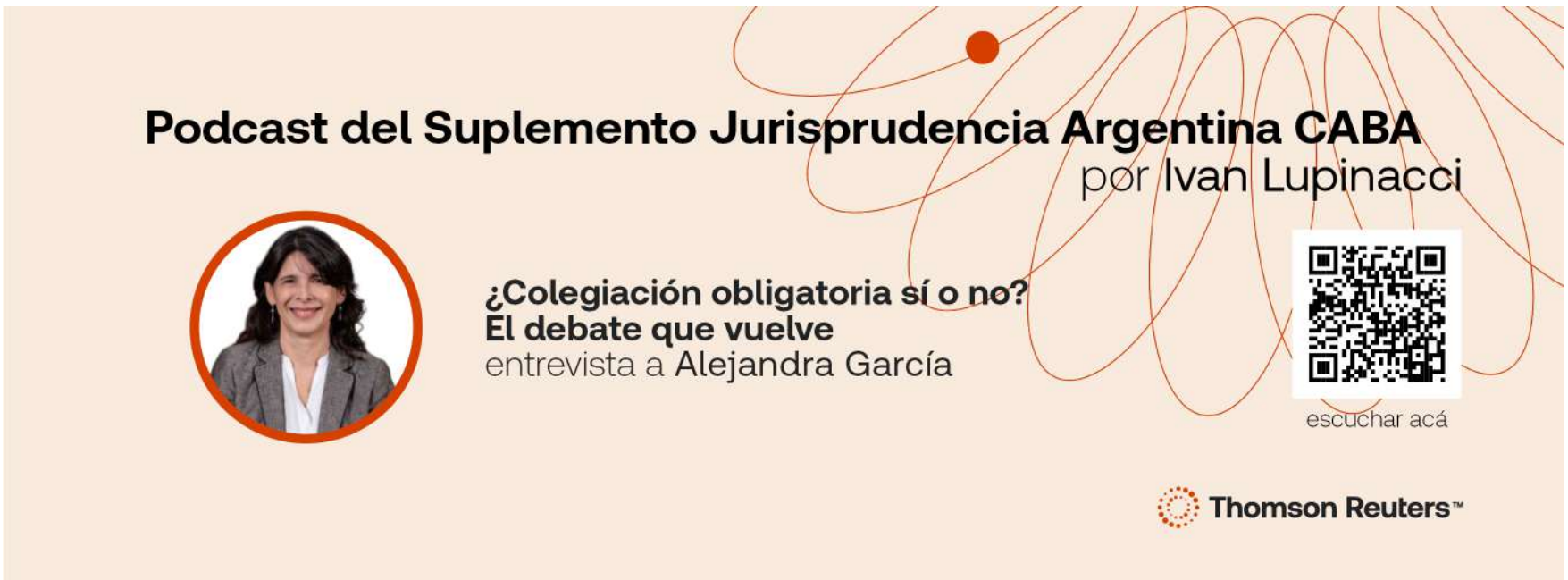
La Cámara consideró que la normativa aplicable —especialmente el art. 24, inc. f) de la ley nacional 24.004— califica como insalubres las tareas desarrolladas en servicios de emergencias y que el GCBA no logró demostrar diferencias sustanciales entre los servicios de guardia y los de emergencias. En consecuencia, entendió que las funciones del actor debían ser consideradas insalubres.

Asimismo, recordó que la legislación laboral establece un máximo de seis horas diarias para tareas insalubres, por lo que ordenó al GCBA readecuar la jornada laboral del actor, fijando un límite de seis horas diarias y treinta horas semanales. Finalmente, el tribunal hizo lugar al recurso de apelación, revocó la sentencia de grado e impuso las costas al GCBA vencido (con voto disidente de una jueza que propiciaba confirmar el rechazo).

Cita online: TR LALEY AR/DOC/663/2026

(6) CContenciosoadministrativo, Trib. y Relaciones de Consumo, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Sala IV, "Meneses, Joaquín Eduardo c. GCBA s/ Amparo - empleo público – otros", 23/12/2025, TR LALEY AR/JUR/169234/2025.

Contenido audiovisual



Propiedad de LA LEY S.A.E. e I. Administración, Comercialización y Redacción: Tucumán 1471 (CP 1050 AAC) Bs. As. República Argentina.
Contacto: tlr-laley-redaccionjuridica@thomsonreuters.com

Director editorial
Fulvio G. Santarelli
Jefa de Redacción
Yamila Cagliero

Coordinadora de revistas
Elia Reátegui Hehn
Editora
Ana Novello
Analista de jurisprudencia
Gisela Cosenza Salort

Diagramador
Guillermo Sobre Casas
Correctoras
Zaira Chanta Montenegro
María Alejandra Mayoral

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE
0810-266-4444

RE-2026-20553578-GCABA-SECJ

DOCTRINA

REFLEXIONES SOBRE EL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Una perspectiva coordinada entre personal policial y judicial

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

JUS BAIRES EDITORIAL

RE-2026-20553578-GCABA-SECJ

Scanned with CamScanner

JUS BAI RES EDITORIAL

www.editorial.jusbaires.gob.ar
editorial@jusbaires.gob.ar
fb: /editorialjusbaires
Av. Julio A. Roca 534 [C1067ABN]
+5411 4011-1320

SBD Sello Buen Diseño argentino

Reflexiones sobre el sistema integral de seguridad pública : una perspectiva coordinada entre personal policial y judicial / Genoveva Ferrero ... [et al.] Coordinación general de Martín López Zavaleta. - 1ª ed.
Ciudad Autónoma de Buenos Aires : Editorial Jusbaires, 2026.
400 p. ; 22 x 16 cm.

ISBN 978-987-768-493-3

1. Derecho Administrativo . 2. Seguridad Pública. I. Ferrero, Genoveva II. López Zavaleta, Martín, coord.
CDD 340

© Editorial Jusbaires, 2026
Hecho el depósito previsto según Ley N° 11723

Declarada de interés por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Res. Nro. 543-2018

Consejo Editorial
Presidente:
Horacio Corti

Miembros:
Karina Leguizamón
Manuel Izura
Javier Alejandro Buján
Mariana Díaz
Alejandra García

Editorial Jusbaires
Coordinación General: Alejandra García

Scanned with CamScanner

JURISPRUDENCIA

DICTÁMENES PENALES DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Javier Martín López Zavaleta

Coordinación: Iván Coleff, Adriana Dellagiustina y Martín García Berro
Colaboración: Martina Kriegler, Paula Phatouros y Macarena Ubios

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

JUS BAI RES EDITORIAL

RE-2026-20553578-GCABA-SECJ

Scanned with CamScanner

JUS BAI RES EDITORIAL

www.editorial.jusbaires.gob.ar
editorial@jusbaires.gob.ar
fb: /editorialjusbaires
Av. Julio A. Roca 534 [C1067ABN]
+5411 4011-1320

SBD Sello Buen Diseño argentino

Dictámenes penales del Ministerio Público Fiscal ante el Tribunal Superior de Justicia
Contribuciones de Martina Kriegler; Paula Phatouros; Macarena Ubios. Compilación de Iván Coleff; Adriana Dellagiustina; Martín García Berro. Director Javier Martín López Zavaleta. - 1ª ed.
Ciudad Autónoma de Buenos Aires : Editorial Jusbaires, 2025.
472 p. ; 22 x 16 cm.

ISBN 978-987-768-470-4

1. Dictámenes. I. Kriegler, Martina, colab. II. Phatouros, Paula, colab. III. Ubios, Macarena, colab. IV. Coleff, Iván, comp. V. Dellagiustina, Adriana, comp. VI. López Zavaleta, Javier Martín, dir.
CDD 340.1

© Editorial Jusbaires, 2025
Hecho el depósito previsto según Ley N° 11723

Declarada de interés por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Res. Nro. 543-2018

Consejo Editorial
Presidente:
Horacio Corti

Miembros:
Karina Leguizamón
Manuel Izura
Javier Alejandro Buján
Mariana Díaz
Alejandra García

Editorial Jusbaires
Coordinación General: Alejandra García
Dirección: Débora Tatiana Marhaba Mezzabotta

Edición: Analía V. Córdoba y Martha Barsuglia
Corrección: Julieta Richiello

Diseño: Esteban J. González

RE-2026-20553578-GCABA-SECJ

Scanned with CamScanner

Basta ASI

REFLEXIONES SOBRE LA PROBLEMÁTICA DEL ABUSO SEXUAL CONTRA LAS INFANCIAS. CRÍTICAS Y PROPUESTAS PARA EL ACCIONAR JUDICIAL

INSTITUCIONAL

Coordinadores: Jorge Ponce y Paula Vaca

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

JUS BAIRES EDITORIAL

RE-2026-20553578-GCABA-SECJ

ÍNDICE

Prólogo
Juan Bautista Mahiques..... 9

Aspectos psicológicos del abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes
Myriam Credidio..... 11

Consecuencias médicas del abuso sexual contra la infancia
Diana Galimberti..... 31

Abuso sexual contra la infancia en mi familia
Testimonio de Camila Corno..... 49

Testimonio en primera persona. La institución escolar, el sistema judicial y el abuso sexual contra la infancia
María Agustina Ahumada Molina..... 59

Ciberacoso: riesgos para niños, niñas y adolescentes
Daniela Dupuy..... 73

Delitos vinculados con el tráfico de representaciones de explotación sexual infantil y *grooming*. ¿Delitos informáticos o abusos de índole sexual?
Joana Fusalba..... 93

El resultado de una investigación de tráfico y/o tenencia de material de abuso sexual contra la infancia como primera prueba de su existencia
Martín López Zavaleta..... 117

Cómo actuar ante la denuncia formulada por una niña, niño o adolescente
Adrián Patricio Grassi..... 137

pensar JUSBAIRES

| Revista de distribución gratuita | año X Nº 32 | marzo-abril 2023 | Editorial Jusbaires |

OPINIÓN

UNIDADES FISCALES DE FLAGRANCIA EN CABA

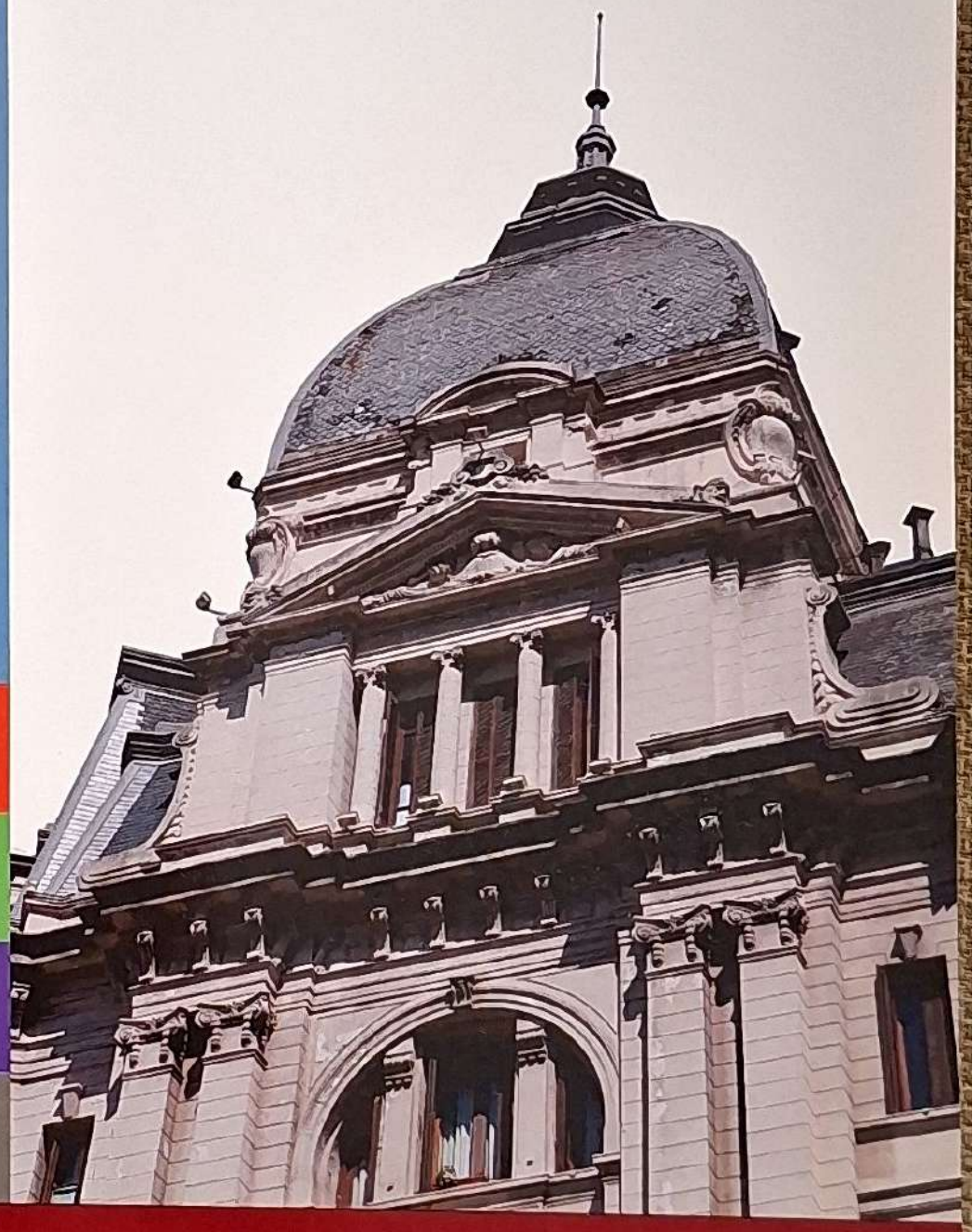
MARTÍN LÓPEZ ZAVALETA

OPINIÓN
LA LEY MICAELA: UN HITO EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE GÉNERO
LILIANA TOJO

RESEÑA
ESTUDIOS SOBRE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES. LEY Nº 70
FABIANA SCHAFRIK, LILIA GODAY Y JUAN JOSÉ ALBORNOZ

ENTREVISTA
ACTIVISMO GORDO Y DERECHOS
LAURA CONTRERA

OPINIÓN
NOTAS PARA EL ESTUDIO DEL PODER EN LA ERA *FINTECH*
MARCO MALLAMACI



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

EDITORIAL IUSBAIRES 10 AÑOS

JUS BAI RES EDITORIAL

RE-2026-20553578-GCABA-SECJ

UNIDADES FISCALES DE FLAGRANCIA EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES*

MARTÍN LÓPEZ ZAVALETA**

En esta nota el autor afirma que con la implementación de las Unidades Fiscales de Flagrancia se alcanzaron los dos objetivos primarios señalados en pos de lograr una gestión judicial más eficiente de las investigaciones preliminares: dar una respuesta más veloz y eficiente para el grupo de casos iniciados por flagrancia que exigen un tratamiento urgente, a través de la intervención inicial de un área especializada en esa materia, y quitar del circuito de turnos a las fiscalías de primera instancia, para que puedan concentrar sus esfuerzos en la investigación y litigación oral de los casos a su cargo.

INTRODUCCIÓN

La sanción de la ley local Nº 5935, el 7 de diciembre de 2017, marcó un hito en el proceso de asunción de competencias penales por parte del Poder Judicial de la CABA. Esta nueva transferencia significó un aumento sustancial en la complejidad y cantidad de casos que recayeron en la órbita del acusador local, en razón del sistema de corte netamente acusatorio que rige en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La incidencia que este aumento en la carga de trabajo tuvo en las fiscalías de primera

---

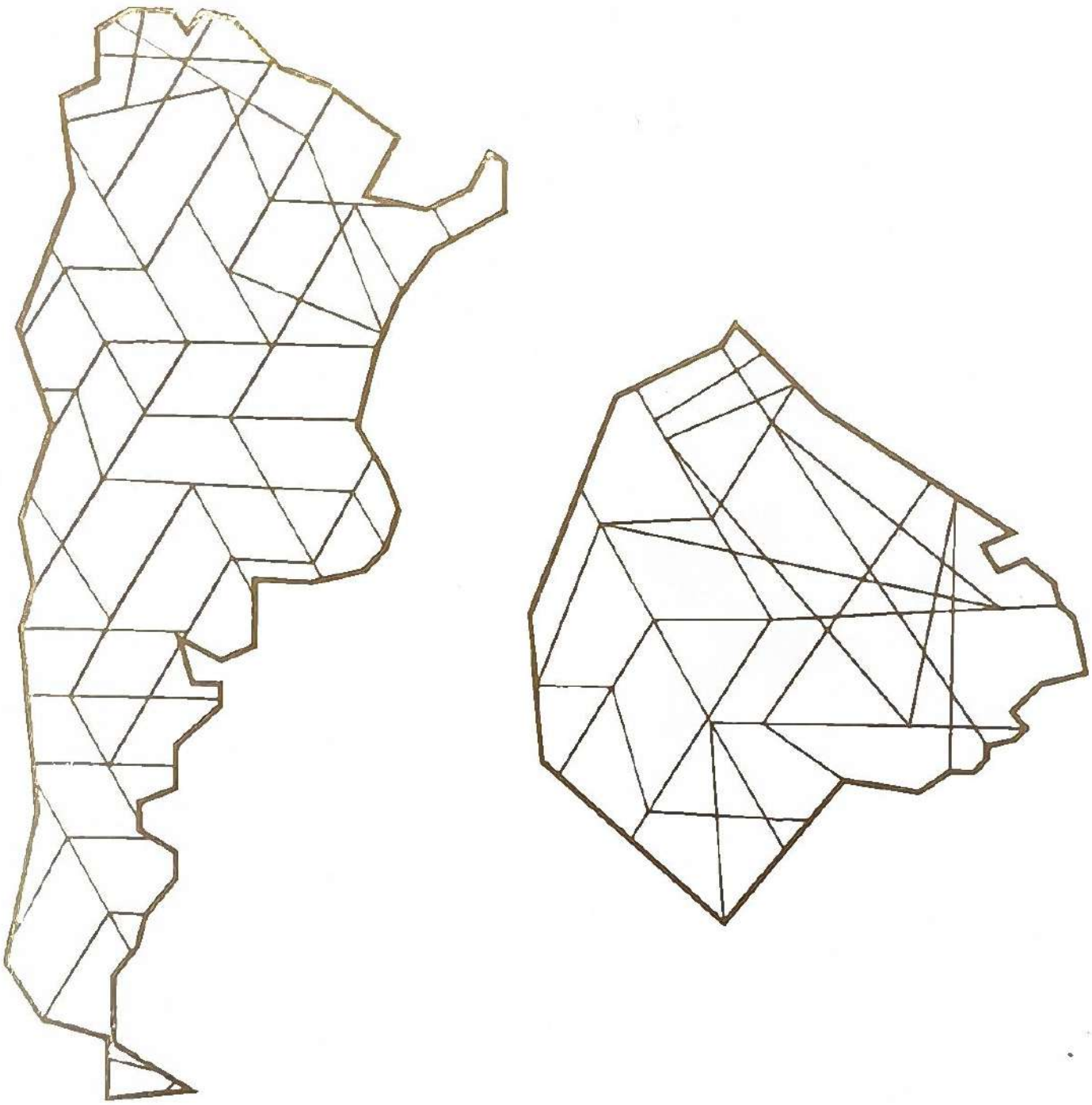
* El presente trabajo toma como marco conceptual de referencia el documento "Primer informe de avance y propuestas de reforma" aprobado en la Comisión de Transferencia del Consejo de la Magistratura, que fuera confeccionado con el apoyo del Dr. Juan Manuel Neumann. Se trata de un documento que asentó las conclusiones que fueron adoptadas en el marco de esa comisión en la que participaron todas las instituciones vinculadas al sector justicia de la CABA. El documento puede ser consultado en https://consejo.jusbaires.gob.ar/institucional/comision-de-implementacion-de-transferencia-de-competencias/informes/AF39AD553ECF69E352C8092E22DDBC6E

** Martín López Zavaleta, abogado (UBA). Actual Fiscal General Adjunto en lo Penal y Contravencional. Fiscal Especializado en Delitos Informáticos (2014-2018). Fiscal de 1ª Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas (2013-2018). Fiscal Coordinador de Investigaciones Complejas (2010-2012). Fiscal Especializado en Violencia de Género (2008-2013).

RE-2026-20553578-GCABA-SECJ

LEY Nº 23737. DELITOS TRANSFERIDOS A LA CABA

ASPECTOS RELEVANTES



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

JUS BAI RES EDITORIAL

RE-2026-20553578-RCABA-SECJ

Evaluación del Ministerio Público de la Defensa sobre los efectos de la desfederalización parcial de la competencia penal en materia de estupefacientes en la provincia del Chaco
Gisela Gauna Wirz..... 229

Persecución penal inteligente de los delitos de competencia local previstos en la Ley N° 23737. Acciones emprendidas por el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires
Juan Bautista Mahiques y Martín López Zavaleta..... 259

Compendio de jurisprudencia relevante
Silvia Romina Mihovilcevic, Camila Goldfarb, Sabrina Giannotti y Juan Manuel Silveira..... 285

Siembra o cultivo de plantas para obtener estupefacientes para consumo personal (art. 5, inc. a de la Ley N° 23737). Su atenuación y su vinculación con el uso medicinal del cannabis, aprobado por la Ley N° 27350
Emiliano Montini..... 307

La persecución penal estratégica de los fenómenos criminales vinculados a drogas ilícitas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tamara Peñalver y Lucía Orsetti..... 333

Implicancias de la criminalización de los tenedores de estupefacientes para consumo personal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el período 2011-2020, la década "post 'Arriola'" y la desfederalización
Sebastián Putzoli..... 385

La experiencia de la provincia de Salta en la desfederalización de delitos previstos en la Ley N° 23737
Eduardo José Villalba..... 427

mpfcaba y martinlopezzavaleta



6 1

Les gusta a **mariadelvallebravo** y **otros**

mpfcaba Hoy se realizó la primera reunión del Consejo de Seguridad y Prevención del Delito, creada en cumplimiento de la Ley N.° 1689/2005. Esta norma establece la conformación... más

20 de noviembre de 2025

RE-2026-20555578-GCABA-SECJ

mpfcaba y **martinlopezzavaleta**
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



9 5

Les gusta a **mariadelvallebravo** y **otros**

mpfcaba El Ministerio Público Fiscal de la Ciudad expuso ante la Comisión de Estudio y Análisis de Transferencia de Competencias del Ministerio de Justicia de la Nación. más

14 de noviembre de 2025

mpfcaba y martinlopezzavaleta



6 3

Les gusta a **mariadelvallebravo** y **otros**

mpfcaba Participamos de la Jornada de Salud Mental del Poder Judicial de la Ciudad, coorganizada por el Consejo de la Magistratura, el Ministerio Público de la Defensa, el... más

19 de noviembre de 2025

CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL

Se certifica que

Martín Lopez Zavaleta

ha participado en calidad de **coordinador** en la actividad **"Programa de Derecho Procesal Penal y Contravencional.Módulo V"**
aprobada por Res. CACFJ N° 6/24 y organizada por el Centro de Formación Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que se llevó a cabo los días 24 de septiembre y 1 de octubre de 2025 con una duración de tres horas.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, octubre de 2025



Silvia Nonna
Secretaria Ejecutiva
Centro de Formación Judicial

RE-2026-20553578-GCABA-SECJ

CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL

Se certifica que

Javier López Zavaleta

ha participado en calidad de **capacitador** en la actividad **"Programa de Derecho Procesal Penal y Contravencional.Módulo IV"**
aprobada por Res. CACFJ N° 6/24 y organizada por el Centro de Formación Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que se llevó a cabo el 13, 20 y 27 de agosto y 3 de septiembre con una duración de seis horas.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, septiembre de 2025



Silvia Nonna
Secretaria Ejecutiva
Centro de Formación Judicial

RE-2026-20553578-GCABA-SECJ

MPF | MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

SE DEJA CONSTANCIA QUE:

Javier Martín Lopez Zavaleta

Ha participado en carácter de moderador/a en la actividad de capacitación

JORNADA DE POLÍTICA CRIMINAL- ATENEO DE CASOS 2025 - MODALIDAD PRESENCIAL DURACIÓN TOTAL DE 4.00HS

Se expide el presente certificado el día 12 de Agosto de 2025
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.

Juan Bautista Mahiques
Fiscal General de la Ciudad

Pablo Esteban Garcilazo
Fiscal General Adjunto de Gestión

RE-2026-20533578-GCABA-SECJ

N°00000680/25

MPF | MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

SE DEJA CONSTANCIA QUE:

Javier Martín Lopez Zavaleta

Ha participado en carácter de moderador/a en la actividad de capacitación

JORNADA DE POLÍTICA CRIMINAL- ATENEO DE CASOS 2025 - MODALIDAD PRESENCIAL DURACIÓN TOTAL DE 4.00HS

Se expide el presente certificado el día 12 de Agosto de 2025
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.

Juan Bautista Mahiques
Fiscal General de la Ciudad

Pablo Esteban Garcilazo
Fiscal General Adjunto de Gestión

RE-2026-20533578-GCABA-SECJ

N°00000680/25

CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL

Se certifica que

Martín Lopez Zavaleta

ha participado en calidad de **capacitador** en la actividad **"Programa de Derecho Procesal Penal y Contravencional.Módulo III"**
aprobada por Res. CACFJ N° 6/24 y organizada por el Centro de Formación Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que se llevó a cabo el 14, 21 y 28 de mayo y 4, 11, 18 y 25 de junio con una duración de diez horas treinta minutos.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, junio de 2025

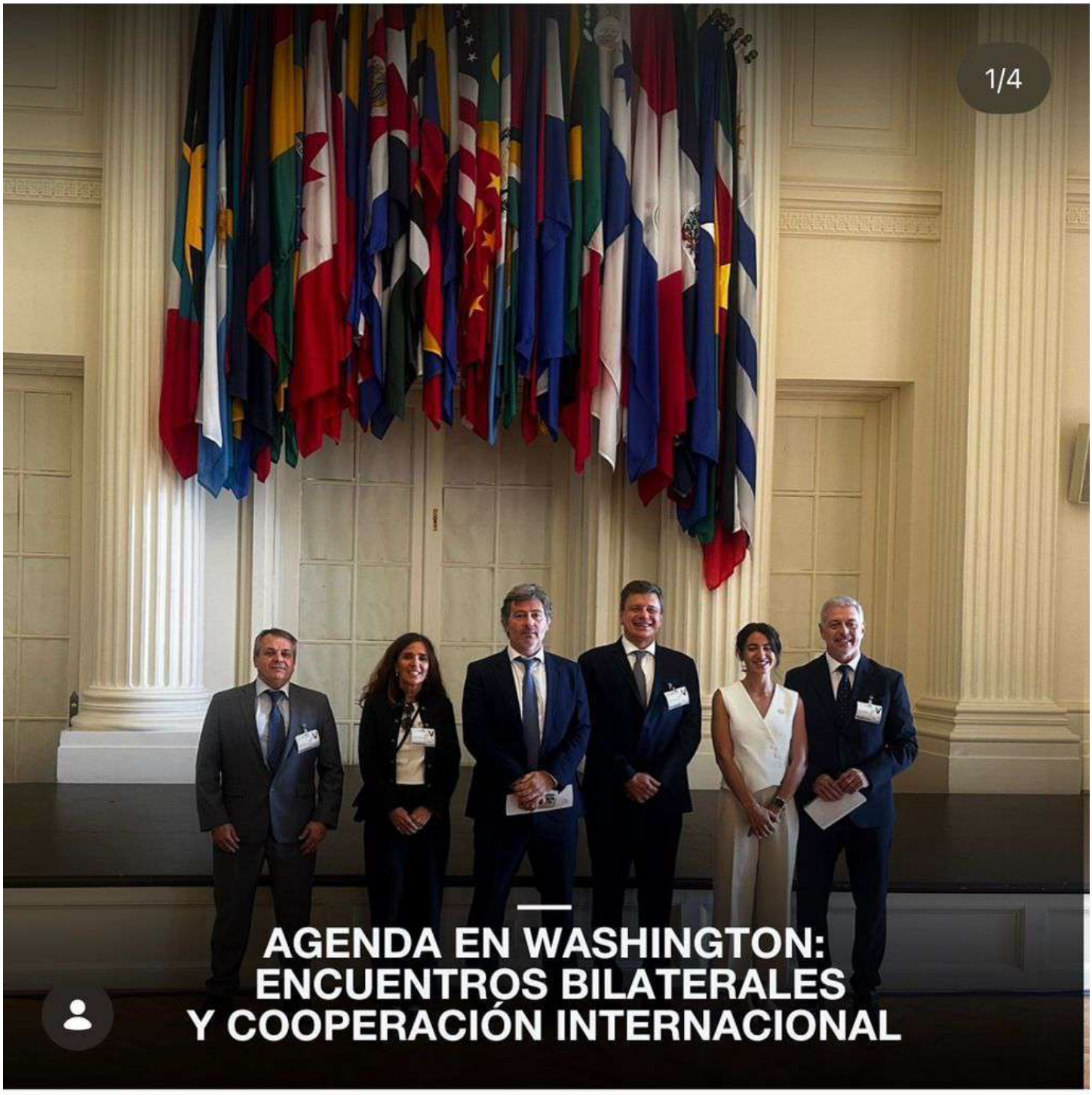


Silvia Nonna
Secretaria Ejecutiva
Centro de Formación Judicial

RE-2026-20553578-GCABA-SECJ

mpfcaba y martinlopezzavaleta

Información de IA



3

Les gusta a **mariadelvallebravo** y **otros**

mpfcaba Una comitiva encabezada por el Fiscal General Juan Bautista Mahiques e integrada por los fiscales Martín López Zavaleta, Pablo Garcilazo, Aníbal Brunet, Cecilia Amil... más

30 de junio de 2025

mpfcaba y **martinlopezzavaleta**
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



3

Les gusta a **mariadelvallebravo** y **otros**

mpfcaba Los Fiscales de la Ciudad realizaron un ateneo para compartir distintas estrategias de abordaje, investigación y resolución de casos concretos que presentaron desafíos específicos.

La apertura de la jornada estuvo a cargo de Pablo Garcilazo, Fiscal General Adjunto de Gestión, Martín López Zavaleta, Fiscal General Adjunto y Gabriel Unrein, Secretario General de Política Criminal y Asistencia a la Víctima.

Durante el encuentro, organizado por el área de Política Criminal del MPF, fiscales de distintas áreas expusieron casos reales vinculados con la difusión no consentida de imágenes íntimas, violencia institucional y [redacted], entre otros.

mpfcaba y **martinlopezzavaleta**
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



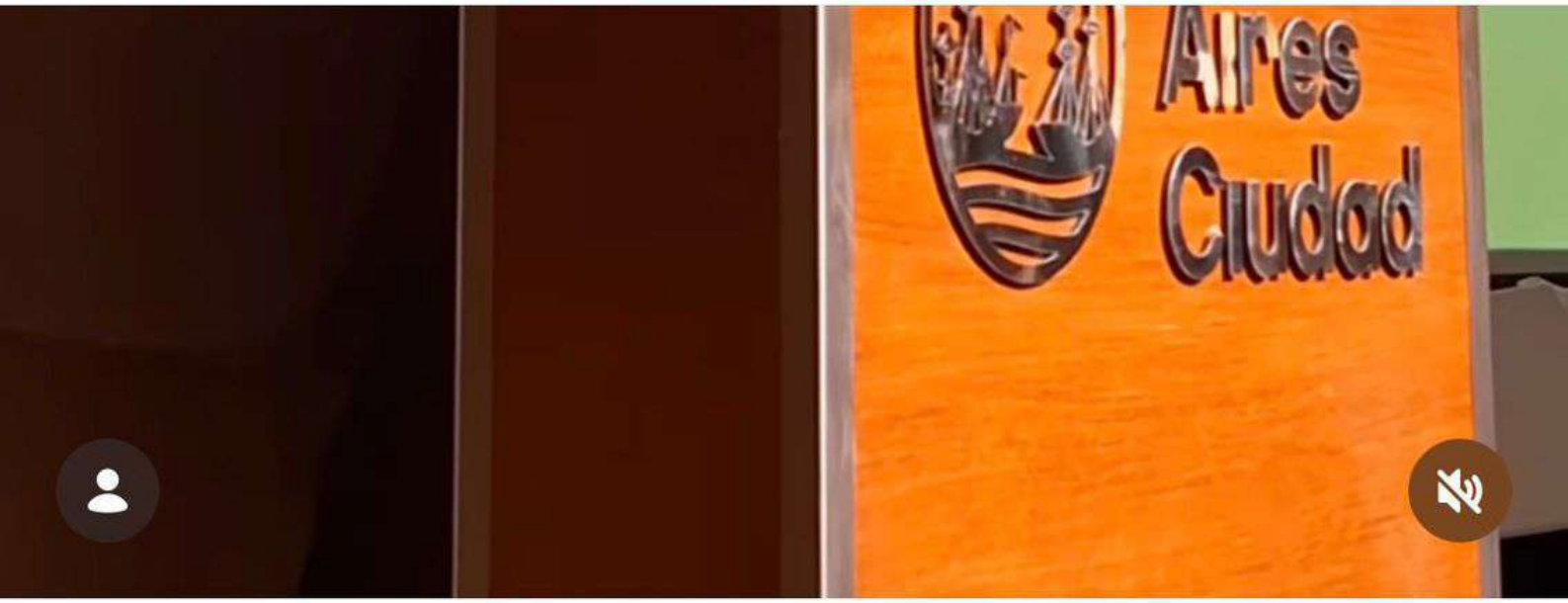
3

Les gusta a **mariadelvallebravo** y **otros**

mpfcaba Los Fiscales de la Ciudad realizaron un ateneo para compartir distintas estrategias de abordaje, investigación y resolución de casos concretos que presentaron desafíos específicos.

La apertura de la jornada estuvo a cargo de Pablo Garcilazo, Fiscal General Adjunto de Gestión, Martín López Zavaleta, Fiscal General Adjunto y Gabriel Unrein, Secretario General de Política Criminal y Asistencia a la Víctima.

Durante el encuentro, organizado por el área de Política Criminal del MPF, fiscales de distintas áreas expusieron casos reales vinculados con la difusión no consentida de imágenes íntimas, violencia institucional y gestación subrogada, entre otros.



4 2

Les gusta a **lickcarlos74** y **otros**
isspcaba RECONOCIDOS POR NUESTRO COMPROMISO

En el Día Nacional de la Donación de Órganos, nuestro Director, Javier Martín López Zavaleta, fue distinguido por el Instituto de Trasplante por su compromiso en concientizar y promover la donación de sangre y médula ósea entre los Cadetes de la Policía y Aspirantes al Cuerpo de Bomberos de la Ciudad.

Desde el Instituto Superior de Seguridad Pública, nos sentimos orgullosos de ser liderados por alguien que trabaja diariamente en formar agentes de seguridad con valores, empáticos y cercanos a la comunidad.

¡Felicitaciones!

Más información sobre la actividad del ISSP 👉 insuseg.edu.ar

30 de mayo de 2025

Ref:2026-20533358-GCABA-SECL

ISSP | INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA

Certifico que:

JAVIER MARTÍN LÓPEZ ZAVALETA

Participó en calidad de Expositor de la **"Jornada sobre las Violencias y la Revictimización: Historias de Sobrevivientes"** organizado por el **OBSERVATORIO METROPOLITANO DE SEGURIDAD PÚBLICA** llevada a cabo en las instalaciones del Instituto Superior de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 3 Octubre de 2024.

Se extiende el presente a los 3 días del mes de Octubre del año 2024.

Alejandra Antonia Adorno
Secretaria Académica del
Instituto Superior de Seguridad Pública

Javier Martín López Zavaleta
Director del Instituto Superior
de Seguridad Pública

RE-2026-20553378-GCABA-SECJ

ISSP | INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA

Certifico que:

JAVIER MARTÍN LÓPEZ ZAVALETA

Participó en calidad de Expositor de la **"Jornada Violencia de Género y Delitos Conexos"** organizado por el **OBSERVATORIO METROPOLITANO DE SEGURIDAD PÚBLICA** llevada a cabo en las instalaciones del Instituto Superior de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 4 Julio de 2024.

Se extiende el presente a los 4 días del mes de Julio del año 2024.

Alejandra Antonia Adorno
Secretaria Académica del
Instituto Superior de Seguridad Pública

Javier Martín López Zavaleta
Director del Instituto Superior
de Seguridad Pública

RE-2026-20553378-GCABA-SECJ

MPF | MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

SE DEJA CONSTANCIA QUE:

Javier Martín Lopez Zavaleta

Ha participado en carácter de expositor/a en la actividad de capacitación

JORNADA POLÍTICA CRIMINAL FUNDAMENTOS Y DESAFÍOS DEL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN - JORNADA POLÍTICA CRIMINAL FUNDAMENTOS Y DESAFÍOS DEL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DURACIÓN TOTAL DE 4.00HS

Se expide el presente certificado el día 1 de Diciembre de 2023

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.

Juan Bautista Mahiques
Fiscal General de la Ciudad

Pablo Esteban Garcilazo
Fiscal General Adjunto de Gestión

RE-2026-20533578-GCABA-SECJ

N°00002712/23

CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL

Martín López Zavaleta

ha participado en calidad de capacitador en la actividad

"Programa de Derecho Procesal Penal y Contravencional - Módulo I"

organizada por el Centro de Formación Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se llevó a cabo los días 14, 21 y 28 de junio y 5 de julio de 2023 bajo modalidad virtual con una carga de 8 (ocho) horas.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2023

Silvia Nonna
Secretaria Ejecutiva
Centro de Formación Judicial

CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL

Martín López Zavaleta

ha participado en calidad de capacitador en la actividad
"Programa de Derecho Procesal Penal y Contravencional - Módulo I"

organizada por el Centro de Formación Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se llevó a cabo los días 20 y 27 de abril; 4 y 11 de mayo de 2023 bajo modalidad virtual con una carga de 8 (ocho) horas.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2023

Silvia Nonna
Secretaria Ejecutiva
Centro de Formación Judicial

CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL

Martín López Zavaleta

Ha participado en calidad de expositor en el panel: "Cuestiones de competencia: defraudaciones informáticas y con tarjetas de crédito o compra (art. 173, incisos 15 y 16)" de las **"XII Jornadas de Actualización del Poder Judicial de la CABA - Fuero PPJCyF".**

La actividad organizada por el Centro de Formación Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se llevó a cabo el 23 de noviembre de 2022 con una carga de seis (6) horas.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

Silvia Nonna
Secretaria Ejecutiva
Centro de Formación Judicial

MPF | MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

SE DEJA CONSTANCIA QUE:

Javier Martín Lopez Zavaleta

Ha participado en carácter de capacitador/a en la actividad de capacitación

ALCOHOLEMIA EN MATERIA DE FALTAS - MODALIDAD VIRTUAL - MAYO 2022

DURACIÓN TOTAL DE 2.00HS

Se expide el presente certificado el día 7 de Septiembre de 2022
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.

Juan Bautista Mahiques
Fiscal General de la Ciudad

Pablo Esteban Garcilazo
Fiscal General Adjunto de Gestión

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO A

López Javaleta Martín

En virtud de su participación en carácter de expositor, en la capacitaciòn en

"DERECHO DE FALTAS INTERPROVINCIAL COMPARADO"

el dìa 10 de noviembre 2021, duración 1,5 hs.
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.

Juan Bautista Mahiques
Fiscal General de la Ciudad

Pablo Esteban Garcilazo
Fiscal General Adjunto de Gestión

MPF

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO A

Martín López Zavaleta

En virtud de su participación en carácter de expositor, en la capacitación

"NUEVA BIBLIOTECA DIGITAL"

el día 2 de noviembre de 2020, duración 2 hs.
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.

Juan Bautista Mahiques
Fiscal General de la Ciudad

Pablo Esteban Garcilazo
Fiscal General Adjunto de Gestión

N°014884 /20

RE-2026-20553578-GCABA-SECJ

MinisterioPúblicoFiscal
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Se expide el presente certificado a

Javier Martín López Zavaleta

En virtud de su participación en carácter de **organizador y disertante,** en la Jornada

"HACIA UNA JUSTICIA MODERNA
CON TIPOS LEGALES EN LÍNEA"

el día 3 de diciembre 2018.
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.

Marcelo Varona Quintián
Secretaría General de Capacitación

N°03347/18

LEGISLATURA
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Certifica que

Dr. Martín López Zavaleta

ha asistido ***en calidad de expositor*** *a la Jornada de* ***"Derecho Procesal Penal: medidas especiales de investigación"*** *llevada a cabo en el Salón Alfonsín de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 29 de octubre de 2018*

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 29 de octubre de 2018

María Luisa González Estevarena
Diputada
Legislatura de la CABA

Daniel Presti
Diputado
Legislatura de la CABA

Francisco Quintana
Vicepresidente 1°
Legislatura de la CABA

ASOCIACION DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS
PODER JUDICIAL
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Asociación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Se certifica que

Martín López Zabaleta

Participó en calidad de **disertante** en la X jornada organizada en conjunto con Medicina Forense sobre "**NARCOMENUDEO**"

Actividad organizada por la Asociación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 17 de Septiembre de 2018 a las 15.30hs., en la Sala de Audiencias Nº 7, en Beruti 3345, Segundo Piso, CABA.

DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Dr. Pablo Casas
Presidente

Dra. Alba Teresa Pagano
Directora de Medicina Forense

CONGRESO INTERNACIONAL

GOBERNANZA INTELIGENTE E INNOVACIÓN INCLUSIVA

Se expide el presente certificado a

Martín López Zavaleta

En virtud de su participación en carácter de Director

Tema: *"Ciberacosos: Revenge Porn. Sextorsión. Problemas en casos de violencia de género"*

Los días 23 y 24 de noviembre de 2017. CABA, República Argentina

MinisterioPúblicoFiscal
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Luis Jorge Cevasco
Fiscal General Adjunto
a cargo de la Fiscalía General.

Juan G. Corvalán
Fiscal General Adjunto
CAyT

Pablo Gallegos Fedriani
Juez de la Cámara Nacional
de Apelaciones en lo Contencioso
Administrativo Federal

Daniela Dupuy
Fiscal a cargo de la Fiscalía
Especializada en Delitos Informáticos,
Unidad Fiscal Este de la CABA

Enrique Del Carril
Director del Cuerpo
de Investigaciones Judiciales,
Ministerio Público Fiscal de la CABA

Pamela Tolosa
Decana del Departamento de Derecho e
Investigadora del Programa de Análisis
Económico del Derecho, UNS, Bahía Blanca

Hugo Acciarri
Director del Programa de
Análisis Económico del Derecho,
UNS, Bahía Blanca

INEDE
Instituto de Neurociencias y Derecho
FUNDACIÓN INECO

Buenos Aires Ciudad
Ministerio de Justicia y Seguridad

UNIVERSITÉ PARIS 1
PANTHÉON SORBONNE

IMODEV
Improving Public Policies

PRIMER JORNADA SOBRE DELITOS INFORMÁTICOS DEL PODER JUDICIAL DE LA CABA.

El/la Sr./a *Dr. Javier M. López Zavaleta*
ha disertado en la **JORNADA SOBRE DELITOS INFORMÁTICOS DEL PODER JUDICIAL DE LA CABA** dictada el 7 de septiembre de 2016 en Tacuarí 124.

El presente se extiende a los 7 días del mes de septiembre de 2016 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Vanesa Siley
Secretaria General
SITRAJU -CABA

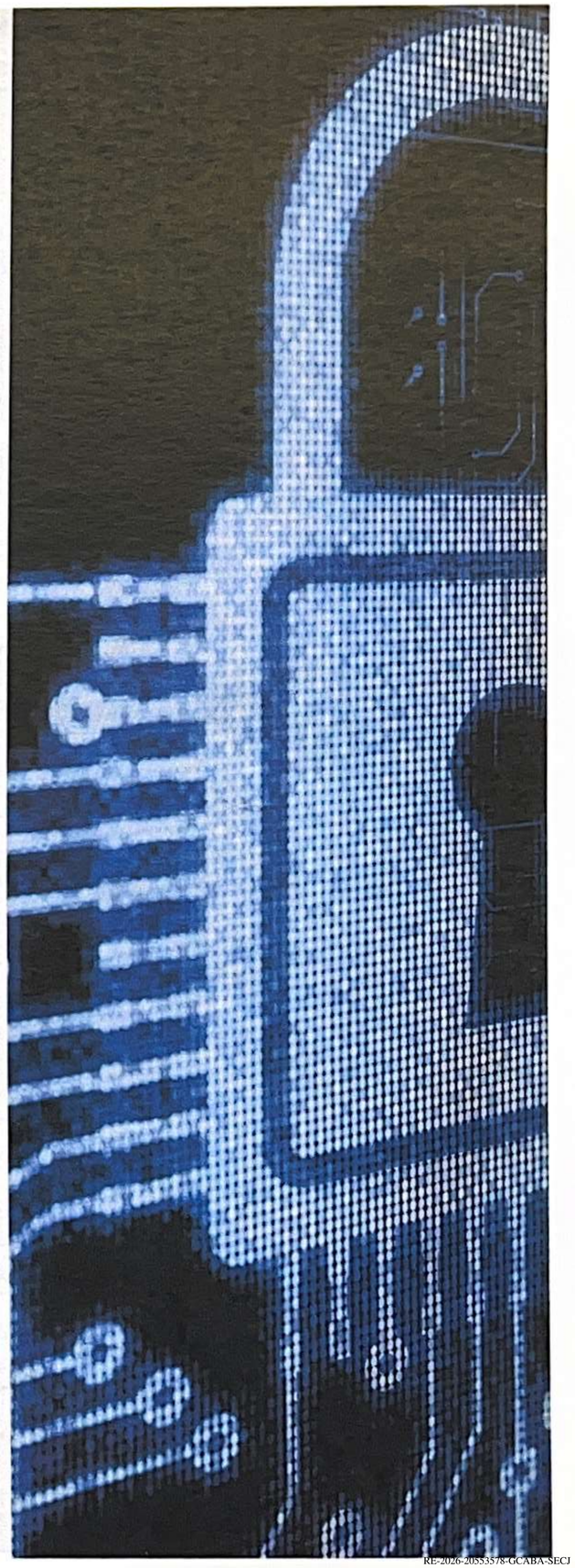
Dr. Luis Cevasco
Fiscal General
Ministerio Público Fiscal

Luis Esteban Duacastella Arbizu
Defensor General Adjunto PCyF
Ministerio Público de la Defensa

SINDICATO DE TRABAJADORES JUDICIALES · SITRAJU CABA · CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

MinisterioPúblicoFiscal

Ministerio Público de la Defensa
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Colegio Público de Abogados de la Capital Federal

Escuela de Posgrado

Se certifica que el Profesor Dr.

Martín López Zabaleta

Ha integrado el Cuerpo Docente del Ciclo de Seminarios

LOS PROCESOS JUDICIALES EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Módulo I – Derecho Penal, Contravencional y de Faltas

Llevado a cabo en la sede de la Escuela de Posgrado del CPACF
Desde el Martes 13 de Agosto al Martes 08 de Octubre 2013.
Acreditando el cumplimiento de una carga horaria total de 18 (dieciocho) horas totales de cursada.

En Ciudad de Buenos Aires, República Argentina,
se emite el presente a los ocho días del mes de Octubre de 2013.

Dra. Andrea Gabriela Campos
Coordinadora Académica
Escuela de Posgrado CPACF

Dr . Fernando Juan Lima
Coordinadora del Programa
Colegio de Magistrados y Funcionarios de la CABA

Dra . Cristina Beatriz Lara
Coordinadora del Programa
Colegio de Magistrados y Funcionarios de la CABA

Dr. Alberto Elgassi
Coordinadora del Programa
Colegio de Magistrados y Funcionarios de la CABA

Certificado registrado en el Libro de Certificados y Diplomas de la EP del CPACF bajo el Nº 003410

Ministerio Público Fiscal
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Se expide en Junio 2011 el presente certificado al

Dr. Martín López Zavaleta

(DNI 24.043.490)

en su calidad de ***Expositor****, en la charla*

"La Fiscalía General de la Ciudad frente a la Violencia Doméstica" (1 hs.),

realizada en el stand del Ministerio Público Fiscal en la*

37ª Feria Internacional del Libro de Buenos Aires.

*** Organizado por la Secretaría General de Acceso a Justicia y Derechos Humanos de la Fiscalía General.**

Germán C. Garavano
Fiscal General
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público de la Defensa

Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

El Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Ministerio Público de la Defensa de la Nación y el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires otorgan el presente certificado a:

JAVIER MARTÍN LÓPEZ ZAVALETA

por su participación en calidad de ***asistente*** *en las* ***XXII Jornadas Nacionales de los Ministerios Públicos*** *denominadas* ***"Nuevos Desafíos de los Ministerios Públicos"****, realizadas los días 27 y 28 de agosto de 2009 en la Facultad de Derecho de la U.B.A., Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.*

Laura Musa
Asesora General Tutelar de la C.A.B.A.

Stella Maris Martínez
Defensora General de la Nación

Germán Garavano
Fiscal General de la C.A.B.A.

RE-2026-20553578-GCABA-SECJ

MPF | MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Se expide el presente certificado a

Lopez Zavaleta, Javier Martín

En virtud de su participación en carácter de asistente en la

JORNADA DE POLÍTICA CRIMINAL

ATENEO DE CASOS PENALES

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina | 12 de Junio de 2024 | 6 horas.

Juan Bautista Mahiques
Fiscal General
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Pablo Esteban Garcilazo
Fiscal General Adjunto de Gestión
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gabriel Unrein
Secretario General de Política Criminal
y Asistencia a la Víctima
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RE-2026-20553578-GCABA-SECJ

N°M-00055 / 24

CAPACITACIÓN SOBRE COOPERACIÓN JURÍDICA INTERNACIONAL

Certificado de Participación otorgado a:

JAVIER MARTÍN LOPEZ ZAVALETA

Por haber participado en calidad de asistente en la Capacitación sobre Cooperación Jurídica Internacional en materia Penal.

Víctor A. Malavolta
Director General de Asuntos Jurídicos

Aldana Rohr
Directora de Asistencia Jurídica Internacional

Juan Bautista Mahiques,
Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina - 31 de mayo de 2024

MPF | MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
República Argentina

RE-2026-20536578-GCABA-SECJ

MPF | MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

UNODC
Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

Direzione Nazionale Antimafia e Antiterrorismo
Repubblica Italiana

Universidad de SanAndrés

Se expide el presente certificado a

Javier Lopez Zavaleta

En virtud de su participación en carácter de asistente en la Jornada Internacional

LINEAMIENTOS DE POLÍTICA CRIMINAL PARA LA REDUCCIÓN DE LA VIOLENCIA
LA PROLIFERACIÓN DE ORGANIZACIONES CRIMINALES Y SU IMPACTO EN EL ÍNDICE DE HOMICIDIOS

el día 6 de Septiembre de 2023, por un total de 3,5 Horas.
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.

Juan Bautista Mahiques
Fiscal General
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Pablo Esteban Garcilazo
Fiscal General Adjunto de Gestión
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Buenos Aires Ciudad

CM CABA

Legislatura
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Otorgan el siguiente certificado a:

Lopez Zavaleta, Javier Martín

por haber participado del

Congreso Internacional de
Contrataciones Públicas

Mejores Prácticas, Innovación e Impacto Social en los Sistemas Comparados.

26 y 27 de Junio de 2023
SALÓN AZUL FACULTAD de DERECHO
UBA • CABA • República Argentina

Dra. Genoveva Ferrero
Vicepresidenta 1ª
Consejo de la Magistratura. CABA

Consejo General
del Poder Judicial
Escuela Judicial

Este diploma acredita que

Javier Martín LÓPEZ ZAVALETA

Ha participado en:

VII Curso de Capacitación Intensiva e Intercambio para magistrados y funcionarios de poderes judiciales de la República Argentina

desarrollado en la Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial de España, en la sede de Formación Inicial de Barcelona, del 6 al 9 de junio de 2023, con una carga horaria de 15 horas lectivas.

En Barcelona, a 9 de junio de 2023

Jorge Jiménez Martín
Director de la Escuela Judicial

Marcelo Pablo Vázquez
Juez de Cámara de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

U.S. Department of JUSTICE

MPF | MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

UNODC
Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

Se expide el presente certificado a

Lopez Zavaleta Javier Martín

En virtud de su participación en carácter de asistente al Encuentro Internacional de Cibercrimen

"TECNOLOGÍAS INNOVADORAS EN LAS INVESTIGACIONES EN ENTORNOS DIGITALES"

el día 12 de Mayo de 2023, por un total de 8 Horas.
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.

Juan Bautista Mahiques
Fiscal General
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Pablo Esteban Garcilazo
Fiscal General Adjunto de Gestión
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RE-2026-20553578-GCABA-SECJ

N°M-00271 / 23

Whalecom
CHANGE & DEVELOPMENT

MPF | MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

CERTIFICAMOS QUE

Martín López Zavaleta

PARTICIPÓ DEL

Programa de Desarrollo de Líderes

con una duración de 21 horas.

Ciudad de Buenos Aires | Julio 2022

Paula Molinari
Directora Whalecom

Juan Bautista Mahiques
Fiscal General
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL

OFICINA DE LA MUJER
CENTRO DE JUSTICIA DE LA MUJER CABA

OBSERVATORIO DE GÉNERO EN LA JUSTICIA

Javier Martín López Zavaleta

Ha cursado la actividad **Capacitación Ley Micaela: Consejeros/as, Jueces/zas TSJ, Titulares y Adjuntos del Ministerio Público de la CABA** que tuvo lugar entre el 21 de octubre y el 24 de noviembre de 2021, organizada por el Centro de Formación Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Oficina de la Mujer del Centro de Justicia de la Mujer y el Observatorio de Género en la Justicia.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, diciembre de 2021

Eduardo Molina Quiroga
Secretario Ejecutivo
Centro de Formación Judicial

Liliana Tojo
Titular
Oficina de la Mujer
Centro de Justicia de la Mujer

Diana Maffía
Directora
Observatorio de Género en la Justicia

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO A

López Javaleta Martín

En virtud de su participación en carácter de expositor, en la capacitaciòn en

"DERECHO DE FALTAS INTERPROVINCIAL COMPARADO"

el dìa 10 de noviembre 2021, duración 1,5 hs.
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.

Juan Bautista Mahiques
Fiscal General de la Ciudad

Pablo Esteban Garcilazo
Fiscal General Adjunto de Gestión

UNITED STATES
DEPARTMENT OF JUSTICE

Oficina Internacional para el Desarrollo, Asistencia y Capacitación de los Sistemas de Justicia
(OPDAT)

Otorga el presente reconocimiento a

Martín López Zavaleta

por su participación en el

"SEMINARIOSEMINARIO PANAMERICANO SOBRE MECANISMOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y ASISTENCIA LEGAL MUTUA CON LOS ESTADOS UNIDOS"

Con una duración de 3 horas, realizado de manera virtual, el día 24 de febrero de 2021.

Andy R. Camacho
Asesor Legal Residente
DOJ/OPDAT Argentina

RE-2026-20553578-GCABA-SECJ

MPF

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO A

Lopez Zavaleta Martín

En virtud de su participación en carácter de asistente, en el

"CURSO ONLINE DE PENAL TRIBUTARIO - APLICACIÓN EN LA CABA 3RA. EDICIÓN "

los días 10 y 13 de agosto de 2020, duración 3 hs.
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.

Juan Bautista Mahiques
Fiscal General de la Ciudad

Pablo Esteban Garcilazo
Fiscal General Adjunto de Gestión

N° 018006/20

MinisterioPúblicoFiscal
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Documento digital firmado electrónicamente Resolución FG 473/2019



LUIS JORGE CEVASCO
FISCAL GENERAL ADJUNTO
lcevasco@fiscalias.gob.ar
Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.
22/10/2019 14:58:19
8791dcbbe2f68d9a472779a5accc2d54

RE-2026-20553578-GCABA-SECJ

2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 22 de octubre de 2019

VISTO:

La Actuación Interna Nº 30-00051574 – Anexo LXV del Sistema Electrónico de Gestión Administrativa de esta Fiscalía General, la Resolución CCAMP N° 9/2007, y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Actuación Interna referida en el Visto, tramita la participación de los Dres. Javier Martín LOPEZ ZAVALETA (Legajo Nº 258), Secretario General de Gestión, Juan RAMELLA (Legajo Nº 7503), Secretario Judicial en la Secretaría General de Gestión, y la Dra. Daniela DUPUY (Legajo Nº 1111), Titular de la Fiscalía Penal, Contravencional y de Faltas Nº 12, en la conferencia "*Octopus Conference 2019 – Cooperation Against Cybercrime*", la cual se llevará a cabo entre el 20 y 22 de noviembre del corriente año en la ciudad de Estrasburgo, República Francesa.

Que, cabe destacar, la mencionada conferencia organizada por el Consejo Europeo es un evento mundial de relevancia institucional, que permite compartir experiencias de buenas prácticas en materia de cibercrimen -cuestión que ha sido abordada desde hace tiempo por este Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires- como así también establecer vínculos

institucionales con organismos internacionales especializados, los que resultan sumamente necesarios para profundizar el trabajo que en la materia aludida se llevan adelante en éste ámbito.

Que, intervino la Secretaría de Relaciones Institucionales mediante Proveído SRII N° 139/19 realizando las gestiones correspondientes en el marco de la actividad de marras, solicitando la afectación preventiva y posterior pago por la suma de euros ocho mil cuatrocientos (€8.400,00) en concepto de viáticos, correspondiendo la suma de euros dos mil ochocientos (€ 2.800,00) para cada participante.

Que, en virtud de ello, el Departamento de Planificación y Gestión Presupuestaria dependiente de la Secretaría de Coordinación Administrativa, a través de la Nota DPyGP N° 2553/19, informó que existen partidas presupuestarias suficientes para afrontar el gasto en concepto de viáticos por la suma de pesos quinientos sesenta y cinco mil trescientos veinte ($565.320,00.-).

Que, a través del Fondo Permanente para gastos de Comunicación, Transportes Aéreos y Terrestres de media y larga distancia se contempla la erogación mencionada (Confr. Res. FG N° 183/14 y N° 40/19).

Que, conforme Dictamen DAJ N° 934/19 el Departamento de Asuntos Jurídicos no encontró óbice alguno para el dictado de la presente.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 1903, las Resoluciones FG N° 183/14, N° 378/17 y N° 40/19 y el Reglamento Interno de Personal de este Ministerio Público aprobado por Resolución CCAMP N° 18/09,

EL FISCAL GENERAL ADJUNTO

A CARGO DE LA FISCALÍA GENERAL

DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Conceder licencia extraordinaria por Representación Institucional entre el 20 y 22 de noviembre del año en curso a los Dres. Javier Martín LOPEZ ZAVALETA (Legajo Nº 258) y Juan RAMELLA (Legajo Nº 7503) y a la Dra. Daniela DUPUY (Legajo Nº 1111), en virtud de su participación en la conferencia "*Octopus Conference 2019 – Cooperation Against Cybercrime*", la cual se llevará a cabo en la ciudad de Estrasburgo, República Francesa, conforme lo establecido en el artículo 57 del Reglamento

Interno de Personal del Ministerio Público aprobado por Resolución CCAMP N° 18/2009.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el gasto por la suma de pesos quinientos sesenta y cinco mil trescientos veinte ($565.320,00.-), o su equivalente en euros, en concepto de viáticos, por la actividad indicada en el artículo precedente e imputarlo a las partidas presupuestarias correspondientes del ejercicio en vigor.

Regístrese, publíquese en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese a los interesados y a sus superiores jerárquicos, comuníquese a la Secretaria de Relaciones Institucionales, a la Secretaría de Coordinación Administrativa, a la Oficina Técnica y Administrativa, a la Oficina de Tesorería y al Departamento de Relaciones Laborales. Cumplido archívese.

RESOLUCION FG Nº 473/2019

Reso FG 473/2019 de fecha 22 octubre del 2019

XXIV Conferencia Anual de la International Association - Octubre 2019 - Reso FG 473/19 (22/10/2019)

MinisterioPúblicoFiscal
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Documento digital
firmado electrónicamente
Resolución FG 186/2019





LUIS JORGE CEVASCO
FISCAL GENERAL ADJUNTO
lcevasco@fiscalias.gob.ar
Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.
10/05/2019 12:51:21
0d1bdd7229279c67ebfccf86a6fdb559

RE-2026-20553578-GCABA-SECJ

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 10 de mayo de 2019

VISTO:

La Resolución FG N° 84/2019 y,

CONSIDERANDO:

I.-

Que, la "*XXIV Conferencia Anual y Asamblea General de la Asociación Internacional de Fiscales"* se realizará en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre el 15 y el 19 de septiembre de 2019, organizada por este Ministerio Público Fiscal

Que, hasta el presente, los fiscales generales adjuntos Dres. Juan Gustavo Corvalán y Agustín Christian Gamboa; los/las fiscales de Cámara, Dres./as. Walter Horacio Fernández, Sandra Verónica Guagnino, Sergio Martín Lapadú, Gabriel Unrein, Eduardo Righi y Nidia Karina Cicero; los/las fiscales de Primera Instancia, Dres./as. Claudia Barcia, Mariela de Minicis, Gabriela Morelli, Gonzalo Viña, Lorena San Marco, María Valeria Massaglia, Mauro Terezco, Cecilia Mollo, Néstor Maragliano, Andrea Scanga, Marcela Solano, Valeria Lancman, Laura Peruggini, Jorge Ponce, Aníbal Brunet, Adriana Bellavigna, Cecilia Amil Martín, Norberto Brotto, Genoveva Cardinali, Silvina Bruno; los/as secretarios/as generales Dres./as Mario Gustavo Galante, Ivana Centanaro, Carlos Más Vélez, Javier Martín Lopez

Zavaleta, Marcelo Varona Quintián, Javier Concepción, Fabián Celiz, Esteban Prada y el Cdor. Sergio Vega; y la funcionaria Lucía Buján (por la fiscalía de cámara a cargo del Dr. Juan Octavio Gauna), todos integrantes de este Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, han manifestado su interés en asistir.

Que, en el artículo 2° del Protocolo aprobado en la resolución citada en el Visto de la presente se establecen los criterios de elegibilidad de las subvenciones para concurrir a la conferencia mencionada precedentemente. Y, en ese sentido, los/las magistrados/as peticionantes se desempeñan en fiscalías de esta Ciudad y son los/las destinatarios/as naturales de los fines y objetivos que tienen la conferencia y el Ministerio Público Fiscal como organizador, motivo por el cual es razonable eximirlos/las del costo total de la inscripción.

II.-

En relación a las solicitudes de fiscales y funcionarios/as que no se desempeñan en el ámbito de este Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires, es necesario considerar además otras razones. En ese orden, organizar esta Conferencia Anual de la Asociación Internacional de Fiscales, cuya riqueza está en la representación de organizaciones y fiscales de todo el mundo, nos plantea el desafío de lograr una representación lo más amplia y diversa posible.

En esa tarea, las asociaciones de fiscales de la República Argentina -Asociación Argentina de Fiscales y Asociación de Fiscales y Funcionarios del Ministerio Público Fiscal de la Nación- han colaborado activamente en múltiples aspectos, que van desde el aporte de conocimiento y experiencia en las distintas conferencias realizadas a través de los años por la Asociación Internacional de Fiscales (IAP) hasta lograr que la Federación Latinoamericana de Fiscales (con representación de Argentina, Brasil, Chile, Costa Rica, Guatemala, Honduras, Paraguay, Perú, República Dominicana y Uruguay) esté presente en el evento con diversas delegaciones. Pero, además, durante el desarrollo de la conferencia los integrantes de las comisiones directivas de ambas asociaciones prestarán un apoyo indispensable al Comité Científico local, en particular en el proceso de comunicación y selección de preguntas para los paneles de discusión. Esta tarea exige el conocimiento de la mecánica de las Conferencias de la IAP y un trabajo en equipo y coordinación que ya viene desarrollándose. Debe agregarse la circunstancia, no menor, de que sus integrantes conocen a las delegaciones que suelen concurrir y los protocolos que se utilizan.

Dentro de este grupo se cuenta con las solicitudes de los/las Dres./as. Carlos Rívolo, Alejandro Martí Garro, Pedro Simón Soler, María Fernanda Poggi, Ricardo Toranzos, Susana Pernas y Carlos Schaefer, cuyas participaciones serán subvencionadas también, por la totalidad del costo de inscripción,

bajo la condición de que se inscriban en la Conferencia con antelación al 14 de junio del corriente año.

III.-

Por la mismas razones, -de lograr una representación lo más amplia y diversa posible- debe contemplarse la organización federal de nuestro país y los distintos sistemas procesales vigentes. Bajo esta mirada, los ministerios públicos provinciales y el de la Nación aseguran esa representatividad, por lo que se subvencionará a sus titulares por el monto total de la inscripción y se concederá dos (2) cupos adicionales por cada procuración por la suma de trescientos euros (€300) cada uno, bajo la condición de que la inscripción definitiva en la conferencia de estos últimos se realice antes del 14 de junio del corriente año.

IV.-

Finalmente, se recibieron también los pedidos de distintos fiscales argentinos, Dres./as. Verónica Pérez, Paula Andrea Leiva, Sandra Matesevich, Sebastián Videla, Daniela Barroso, Valeria Courtade, Valeria Meyer y Fernanda Billone. En estos casos, la circunstancia de que ejercen funciones de amplia competencia penal ordinaria -lo que permite preveer un aporte de experiencia en temáticas que la Ciudad se encuentra en proceso de traspaso- y la colaboración constante con este Ministerio Público en materia de capacitación de varias de las personas nombradas, resulta de interés su participación en la actividad, motivo por el que

se les otorgará una subvención por la suma de quinientos setenta y cinco euros (€575) a cada uno -debiendo abonar entonces la suma de trescientos euros (€300)-, bajo la condición de que se inscriban de manera definitiva en el evento antes del 14 de junio de 2019.

Por todo ello, conforme las facultades emergentes de la ley 1903,

EL FISCAL GENERAL ADJUNTO

A CARGO DE LA FISCALÍA GENERAL

DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

Artículo 1°.- Subvencionar la totalidad del costo de inscripción a la "*XXIV Conferencia Anual y Asamblea General de la Asociación Internacional de Fiscales"* que se realizará entre el 15 y el 19 de septiembre de 2019 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fiscales generales adjuntos, Dres. Juan Gustavo Corvalán y Agustín Christian Gamboa; a los/la fiscales de Cámara, Dres./as. Walter Horacio Fernández, Sandra Verónica Guagnino, Sergio Martín Lapadú, Gabriel Unrein, Eduardo Righi y Nidia Karina Cicero; a los/as fiscales de Primera Instancia, Dres./as. Claudia Barcia, Mariela de Minicis, Gabriela Morelli, Gonzalo Viña, Lorena San Marco, María Valeria Massaglia, Mauro Terezco, Cecilia Mollo, Néstor Maragliano, Andrea Scanga, Marcela Solano, Valeria Lancman, Laura Peruggini, Jorge Ponce, Aníbal Brunet, Adriana

Bellavigna, Cecilia Amil Martín, Norberto Brotto, Genoveva Cardinali, Silvina Bruno; a los/las secretarios/as generales, Dres./as. Mario Gustavo Galante, Ivana Centanaro, Carlos Más Vélez, Javier Martín Lopez Zavaleta, Marcelo Varona Quintián, Javier Concepción, Fabián Celiz, Esteban Prada y al Cdor. Sergio Vega; y a la funcionaria Lucía Buján (por la fiscalía de Cámara a cargo del Dr. Juan Octavio Gauna), todos integrantes de este Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2.- Subvencionar la totalidad del costo de inscripción a la citada conferencia de los Dres./as Carlos Rívolo, Alejandro Martí Garro, Pedro Simón Soler, María Fernanda Poggi, Ricardo Toranzos, Susana Pernas y Carlos Schaefer, bajo la condición de que la inscripción sea efectuada de manera definitiva antes del 14 de junio de 2019.

Artículo 3.- Subvencionar la totalidad del costo de inscripción a la citada conferencia a los/as Titulares de los Ministerios Públicos Fiscales provinciales y de la Nación; y parcialmente, por la suma de quinientos setenta y cinco euros (€575), a dos (2) Fiscales por cada Ministerio Público Fiscal Provincial y de la Nación, cuyas designaciones podrán efectuar los/as procurados generales respectivos a un costo de trescientos euros (€300) cada uno la inscripción, bajo la condición de que ésta sea efectuada de manera definitiva antes del 14 de junio de 2019.

Artículo 4.- Subvencionar la inscripción a la citada conferencia a los/las fiscales, Dres./as. Verónica Pérez, Paula Andrea Leiva, Sandra Matesevich, Sebastián Videla, Daniela Barroso, Valeria Courtade, Valeria Meyer y Fernanda Billone, hasta la suma de quinientos setenta y cinco euros (€575) cada uno, bajo la condición de que se inscriban de manera definitiva antes del 14 de junio de 2019.

Artículo 5.- Entréguense a los/las beneficiarios/as los códigos de descuento generados para permitir su inscripción en la página web utilizada a tal efecto (https://conference-registration-iap-association.org/register.php), haciéndoseles saber que deberán efectuar dentro de los siete (7) días de recibidos, plazo luego del cual caducarán.

Artículo 6.- Las subvenciones dispuestas precedentemente no serán viables en caso que el/la beneficiario/a ya se haya inscripto y pagado la matrícula, por lo que no se restituirá suma alguna.

Regístrese, publíquese en la página de internet del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a los/las interesados/as y al Comité Organizador por correo electrónico, a la Secretaría General de Coordinación y, oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN FG N° 186/2019

RE-2026-20553578-GCABA-SECJ
Página 126 de 1057

2DO CONGRESO ANUAL

SUPERINTENDENCIA DE INVESTIGACIONES

DIRECCIÓN LUCHA CONTRA EL TRÁFICO
Y VENTA ILEGAL DE DROGAS

EN RECONOCIMIENTO A

Martín Lopez Zavaletta

Quien ha participado en calidad de asistente en el
"2do CONGRESO DE LUCHA CONTRA EL TRAFICO Y VENTA ILEGAL DE DROGAS DE LA POLICIA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES"
DICTADO POR LA DIRECCION DE LUCHA CONTRA EL TRAFICO Y VENTA ILEGAL DE DROGAS, bajo la temática
"NARCOMENUDEO, UNA AMENZA CRECIENTE EN LATINOAMERICA"
Por cuanto se expide con fecha 26 de septiembre de 2019 la presente constancia

Buenos Aires Ciudad

POLICIA DE LA CIUDAD

COMISIONADO MAYOR GERARDO ADRIÁN ROFRANO
Jefe Departamento Prevención Social de las Toxicomanías

COMISIONADO GENERAL ALEJANDRO CARLOS ATTILI
Jefe Dirección Lucha Contra el Tráfico y Venta Ilegal de Drogas

MESA DE TRABAJO
SOBRE TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN Y PROCESOS DE INTELIGENCIA EN DELITOS COMPLEJOS

Co-Organizado
por

La Embajada de Estados Unidos en Buenos Aires,
El Departamento de Justicia de Estados Unidos
Oficina Internacional para el Desarrollo, Asistencia y Capacitación (OPDAT),

El Ministerio Público Fiscal de la Nación
Procuraduría de Narcocriminalidad (PROCUNAR) y
la Unidad Fiscal Especializada en Secuestros Extorsivos (UFESE)

Buenos Aires, Argentina
Junio 25, 2019



RE-2026-20553578-GCABA-SECJ

25 de junio 2019

14:45-15:00 Registro

15:00-15:20 Palabras de bienvenida

- Horacio García, Director Nacional de Migraciones
- Diego Iglesias, Fiscal Federal titular de la Procuraduría de Narcocriminalidad
- Everardo A. (Andy) Rodríguez, Fiscal Federal de los Estados Unidos y Asesor Legal Regional de la Oficina Internacional para el Desarrollo, Asistencia y Capacitación (OPDAT) para Argentina, Paraguay y Brasil del Departamento de Justicia de los Estados Unidos.

HERRAMIENTAS INVESTIGATIVAS Y PROCESALES

15:20-16:30 Panel:

- Andy Rodriguez
- Murry Streetman, Agregado Legal FBI en la Embajada de Estados Unidos en Buenos Aires

Temas:

- Técnicas de Investigación;
- Agentes Encubiertos;
- Agente Revelador;
- Informantes;
- Entrega vigilada;
- Reclutamiento de Fuentes de Investigación;
- Arrepentidos;
- Protección de Testigos;

16:30- 16:45 Descanso de Café

16:45- 17:30 Continuación de la mesa de trabajo:

Temas:

- Desarrollo de enlaces Comunitarios;
- Intercambio de información y la importancia de su reserva;
- Fuerzas Investigativas Especiales (Task Forces);
- Colaboración entre agencias federales y estatales

17:30-17:45 Comentarios para el cierre del día

- Santiago Marquevich, Fiscal Federal de Hurlingham y titular de la Unidad Fiscal Especializada en Secuestros Extorsivos
- Andy Rodriguez

RE-2026-20553578-GCABA-SECJ

Página 129 de 1057

MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
Provincia de Santa Fe

Consejo de Procuradores, Fiscales, Defensores
y Asesores Generales de la República Argentina
-
Consejo Federal de Política Criminal de los
Ministerios Públicos de la República Argentina.

Se certifica que **Lopez Zavaleta Javier Martín** , DNI 24043490 , participó en calidad de asistente a las "Jornadas sobre narcocriminalidad" organizadas por el Consejo de Procuradores, Fiscales, Defensores y Asesores Generales de la República Argentina y por el Consejo Federal de Política Criminal de los Ministerios Públicos de la República Argentina. Las jornadas se desarrollaron el jueves 25 y el viernes 26 de octubre de 2018 en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario.

Dr. Pablo López Viñals

Dr. Mario Bongianino

Dr. Jorge Baclini

OEA | Más derechos para más gente

La Organización de los Estados Americanos

Otorga el presente Certificado a:

Javier Martin Lopez Zavaleta

Por su participación en la actividad

"Simposio de Ciberseguridad de la OEA"

Washington DC, Estados Unidos, del 25 al 28 de septiembre de 2018

Alison August Treppel

Secretaria Ejecutiva
Comité Interamericano contra el Terrorismo
Organización de los Estados Americanos

RE-2026-20553578-GCABA-SECJ
Página 130 de 1057

Ministerio Público Fiscal
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Se expide el presente certificado a

Lopez Javaleta Javier Martín

En virtud de su participación en carácter de **asistente** en la jornada

"DESAFÍOS DE LA CABA FRENTE A LA DESFEDERALIZACIÓN DE DELITOS DE LA LEY DE ESTUPEFACIENTES"

el día 9 de agosto de 2018, por un total de 6 horas.
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.

Darío E. Reynoso
Presidente de la Comisión
de Transferencia del Poder Judicial de la Nación

Luis Jorge Cevasco
Fiscal General Adjunto
a cargo de la Fiscalía General
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RE-2026-20553578-GCABA-SECJ

UNIVERSITÉ PARIS 1
PANTHÉON SORBONNE
CHAIRE DES AMÉRIQUES

Le directeur de la Chaire des Amériques certifie que :

Martin LOPEZ ZAVALETA

A suivi les journées universitaires sur les enjeux du Gouvernement ouvert et du numérique à Paris, les 14 et 15 novembre 2017.

Ce certificat est produit le 20 novembre 2017 par la Chaire des Amériques de l'Université Paris 1 Panthéon-Sorbonne.

William Gilles
Directeur

RE-2026-20053578-GCABA-SECJ
Página 132 de 1057

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 3 de noviembre de 2017

VISTO: La Actuación Interna N° 30-00028950 - Anexo LX del Sistema Electrónico de Gestión Administrativa de esta Fiscalía General, la Resolución CCAMP N° 9/2007, y lo establecido en los arts. 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 1, 18, 31 inc. 7, 32 y ccs. de la ley 1903.-

Y CONSIDERANDO:

I.-

Que, a través de la actuación referida tramita la participación del señor Fiscal General Adjunto en lo Contencioso Administrativo y Tributario, Dr. Juan Corvalán y de los Fiscales de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas especializados en delitos informáticos: Dr. Javier Martín López Zavaleta y la Dra. Daniela Silvia Dupuy, en la Segunda Edición de la Conferencia Internacional *"Academic Day son Open Goverment and Digital Issues"*, que se llevará a cabo entre el 14 y 15 de noviembre de 2017 en la Universidad de Sorbona, Ciudad de París, Francia.

II.-

Que, a través del Dr. Juan Corvalán, se recibieron invitaciones para éste y para el suscripto a fin de presentar el programa informático Prometea en la universidad referida en el punto I , en el Consejo de Estado de Francia y en la Universidad de Nanterre, los días 15 a 17 de noviembre de 2017.

LUIS J. CEVASCO
FISCAL GENERAL A/C

Que, para la presentación aludida nos acompañará el Dr. Marcelo Ricardo Montenegro -Secretario de Fiscalía de Cámara en la Oficina de Innovación y Planificación Tecnológica- y el señor Nicolás Alejandro Rodríguez Vilela, uno de los desarrolladores del instrumento informático que será presentado, todos en representación institucional del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

III.-

Que, el programa Prometea es el primer sistema de inteligencia artificial aplicable a la Justicia desarrollado en el País, que oportunamente fue cedido por el Ministerio Público Fiscal a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, donde demostró su eficacia funcionando como asistente virtual y como asistente predictivo; de modo que su presentación en los lugares mencionados precedentemente implicará una importante presencia del organismo a cargo del suscripto y en general de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en los referidos ámbitos académicos y profesionales.

Que, en consecuencia, es pertinente que viaje a exponer las características del programa Prometea y a establecer vínculos con el Consejo de Estado de Francia y la Policía de Francia.

IV.-

Que, tomaron intervención tanto la Oficina de Capacitación en Derecho Público como el Departamento de Relaciones Laborales respecto de las licencias requeridas de los magistrados y funcionarios intervinientes

Que, la participación de los mencionados en la actividad descripta hace a la gestión de los trámites pertinentes para el otorgamiento de pasajes por la suma de pesos quinientos ochenta y cuatro mil trescientos veinte ($584.320,00).

Que, el Departamento de Planificación y Gestión Presupuestaria informó que existen fondos suficientes para afrontar los gastos de la actividad antes mencionada y procedió a la afectación preventiva de las partidas presupuestarias correspondientes.

Que, a través del Fondo Permanente para gastos de Comunicación, Transportes Aéreos y Terrestres de media y larga distancia se contempla la erogación mencionada (Confr. Res. FG N° 183/14 y N° 7/17).

Que, el Departamento de Asuntos Jurídicos no encontró óbice alguno para el dictado del acto administrativo del caso.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 1903, las Resoluciones FG N° 183/14, N° 216/15, N° 7/17 y N° 378/17 y el Reglamento Interno de Personal de este Ministerio Público.

EL FISCAL GENERAL ADJUNTO

A CARGO DE LA FISCALÍA GENERAL

DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

LUIS J. CEVASCO –
FISCAL GENERAL A/C

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la licencia extraordinaria por actividad científica o cultural y por representación Institucional conforme lo establecido en el artículo 57 del Reglamento Interno de Personal del Ministerio Público aprobado por Resolución CCAMP N° 18/2009, al señor Fiscal General Adjunto en lo Contencioso Administrativo y Tributario, Dr. Juan Corvalán del 12 al 18 de noviembre de 2017 por su participación en la Segunda Edición de la Conferencia Internacional *"Academic Day son Open Goverment and Digital Issues"*, que dictará en la Universidad de Sorbona, Francia y por la presentación del programa Prometea en la mentada universidad, en el Consejo de Estado de Francia y en la Universidad de Nanterre, todos en la Ciudad de París, Francia.-

ARTÍCULO 2°.- APROBAR la licencia extraordinaria por actividad científica o cultural conforme lo establecido en el artículo 57 del Reglamento Interno de Personal del Ministerio Público aprobado por Resolución CCAMP N° 18/2009 al Dr. Javier Martín López Zavaleta y a la Dra. Daniela Silvia Dupuy, del 13 al 18 de noviembre de 2017 por su participación en las actividades referidas en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- CONCURRIR en representación Institucional a la presentación del programa Prometea en la Universidad de Sorbona –Academic Days -, en el Consejo de Estado de Francia y en la Universidad de Nanterre, todos en la Ciudad de París, Francia, del 14 al 18 de noviembre de 2017, conjuntamente con el señor Nicolás Alejandro Rodríguez Vilela (DNI 34.537.678).

ARTÍCULO 4°.- APROBAR la licencia extraordinaria por representación Institucional conforme lo establecido en el artículo 57 del Reglamento Interno de Personal del Ministerio Público aprobado por Resolución CCAMP N° 18/2009, al Dr. Marcelo Ricardo Montenegro (Legajo N° 1970), del 13 al 18 de noviembre de 2017.

ARTÍCULO 5°.- APROBAR el gasto suma de pesos quinientos ochenta y cuatro mil trescientos veinte ($584.320,00) en concepto de pasajes, por la actividad indicada en el artículo 1° e imputarlo a las partidas presupuestarias correspondientes del ejercicio en vigor.

Regístrese, publíquese en la página web del Ministerio Público Fiscal, dése intervención a la Secretaría de Relaciones Institucionales, a la Secretaría de Coordinación Administrativa a los fines pertinentes, Comuníquese a la Oficina Técnica y Administrativa, al Departamento de Contaduría, a la Oficina de Tesorería, al Departamento de Relaciones Laborales y notifíquese a los Dres. Juan Corvalán, Javier Martín López Zavaleta, Marcelo Ricardo Montenegro y Dra. Daniela Dupuy y, oportunamente, ARCHIVESE.-

RESOLUCION FG N°382 /2017

LUIS J. CEVASCO
FISCAL GENERAL A/C

RE-2026-20553578-GCABA-SECJ
Página 139 de 1057

SEMINARIO

EL PROCESO PENAL EN ESTADOS UNIDOS Y EN LA CIUDAD DE NUEVA YORK

TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN Y DE LITIGACIÓN

MinisterioPúblicoFiscal
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Se expide el presente certificado a

López Javaleta Javier Martín

En virtud de su participación en carácter de **asistente,**
los días 8, 9 y 10 de agosto de 2017, por un total de 11 hs.
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.

Luis Jorge Cevasco
Fiscal General Adjunto
a cargo de la Fiscalía General
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 11 de octubre de 2017

VISTO:

La Actuación Interna N° 30-00028950 - Anexo LIII del Sistema Electrónico de Gestión Administrativa de esta Fiscalía General, las Resoluciones FG N° 183/14 y N° 7/17, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dota al Ministerio Público de autonomía funcional y autarquía, lo que es reafirmado por los artículos 1° y 22 de la Ley N° 1903 -texto conforme Ley N° 5666-, Orgánica del Ministerio Público.

Que, a través del Anexo de la Actuación Interna citada en el Visto de la presente tramita la participación de la Dra. Daniela Silvia DUPUY (L.P. N° 1111) -titular de la Fiscalía Penal, Contravencional y de Faltas N° 12-, y del Dr. Javier Martín LOPEZ ZAVALETA (L.P. N° 258) -titular de la Fiscalía Penal, Contravencional y de Faltas N° 30-, en el *"Seminario de Ciberseguridad para la Región de las Américas"* que se llevó a cabo el 28 y 29 de septiembre del corriente año, en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay.

LUIS J. CEVASCO
FISCAL GENERAL A/C

Que, se encuentra agregada la correspondiente autorización para el otorgamiento de pasajes por la suma de pesos diez mil seiscientos noventa y dos ($10.692,00) y de viáticos por la suma de pesos cuarenta y cinco mil ochocientos treinta con cuarenta centavos ($45.830,40).

Que, a través del Fondo Permanente para gastos de Comunicación, Transportes Aéreos y Terrestres de media y larga distancia se contempla la erogación mencionada (Confr. Res. FG N° 183/14 y N° 7/17).

Que, tomó intervención la Oficina de Capacitación en Derecho Público mediante Informes OCDP N° 153/17 y N° 154/17.

Que, el Secretario de Coordinación Administrativa prestó conformidad a lo actuado por las dependencias a su cargo, entre ellas el Departamento de Planificación Presupuestaria y de Gestión (Nota DPPyG N° 1216/17), el Departamento de Relaciones Laborales (Informes RL N° 89/17 FS y N° 90/17 FS) y el Programa de Proyectos Especiales.

Que, conforme Dictamen DAJ N° 789/17 el Departamento de Asuntos Jurídicos no encontró óbice alguno para el dictado del acto administrativo del caso.

Que, por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo de mérito.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 1903 -conforme texto Ley N° 5666- y las Resoluciones FG N° 183/14, N° 216/15, N° 7/17 y N° 299/17,

EL FISCAL GENERAL ADJUNTO

A CARGO DE LA FISCALÍA GENERAL

DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Justificar la inasistencia de la Dra. Daniela Silvia DUPUY (L.P. N° 1111) -titular de la Fiscalía Penal, Contravencional y de Faltas N° 12- y del Dr. Javier Martín LOPEZ ZAVALETA (L.P. N° 258) -titular de la Fiscalía Penal, Contravencional y de Faltas N° 30- de los días 28 y 29 de septiembre del corriente año, por su participación en el *"Seminario de Ciberseguridad para la Región de las Américas"*, llevado a cabo en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, conforme lo establecido en

LUIS J. CEVASCO
FISCAL GENERAL A/C

el artículo 57 del Reglamento Interno de Personal del Ministerio Público aprobado por Resolución CCAMP N° 18/2009.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el gasto por la suma de pesos diez mil seiscientos noventa y dos ($10.692,00), en concepto de pasajes, por la actividad indicada en el artículo precedente e imputarlo a las partidas presupuestarias correspondientes del ejercicio en vigor.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el gasto por la suma de pesos cuarenta y cinco mil ochocientos treinta con cuarenta centavos ($45.830,40), en concepto de viáticos, por la actividad indicada en el artículo 1° e imputarlo a las partidas presupuestarias correspondientes del ejercicio en vigor.

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la Dra. Daniela Silvia DUPUY y el Dr. Javier Martín LOPEZ ZAVALETA deberán presentar el certificado que acredite que han completado la capacitación aprobada en el artículo 1° de la presente.

Regístrese, publíquese en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a los interesados, a su superior jerárquico, a la Secretaría de Coordinación Administrativa, a la Oficina Técnica, Administrativa y Legal, a la Oficina de Capacitación en Derecho Público, al Departamento de Relaciones Laborales, a la Oficina de

Tesorería y a la Oficina de Transparencia Institucional y de Gestión. Cumplido archívese.

RESOLUCION FG Nº 318 /2017

LUIS J. CEVASCO
FISCAL GENERAL A/C

Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires
Fiscalía General

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 13 de junio de 2017

VISTO:

La Actuación Interna N° 30-00028950 - Anexo XXII del Sistema Electrónico de Gestión Administrativa de esta Fiscalía General, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dota al Ministerio Público de autonomía funcional y autarquía, lo que es reafirmado por los artículos 1° y 22 de la Ley N° 1903 -texto conforme Ley N° 5454-, Orgánica del Ministerio Público.

Que, a través del Anexo de la Actuación Interna citada en el Visto tramita la participación de los Dres. Juan Gustavo CORVALAN (L.P. N° 4938), Fiscal General Adjunto en lo Contencioso, Administrativo y Tributario, Javier CONCEPCIÓN (L.P. N° 2246), titular de la Secretaría Judicial de Relaciones con los Organismos de Seguridad e Investigación, Javier Martín LOPEZ ZAVALETA (L.P. N° 258), titular de la Fiscalía en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 30, Daniela Silvia DUPUY (L.P. N° 1111), titular de la Fiscalía en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 12, y Damian Natalio Ariel CORTI (L.P. N° 2510), titular de la Fiscalía en lo Contencioso, Administrativo y Tributario N° 3, en el *"Seminario Intensivo de Derecho Digital"* dictado por la Universidad de la Sorbona en la ciudad de París, República Francesa.

Que, se encuentra agregada la correspondiente autorización para el otorgamiento de pasajes y viáticos por la suma total de pesos cuatrocientos ochenta y un mil treinta y dos con cuarenta centavos ($481.032,40).

Que, a través del Fondo Permanente para gastos de Comunicación, Transportes Aéreos y Terrestres de media y larga distancia se contempla la erogación mencionada (Confr. Res. FG 183/14 y 7/17).

Que, la Oficina de Capacitación en Derecho Público tomo la intervención correspondiente mediante Informes OCDP N° 56/17, N° 61/17 y N°63/17.

Que, el Secretario de Coordinación Administrativa prestó conformidad a lo actuado por las dependencias a su cargo, entre ellas el Departamento de Planificación Presupuestaria y de Gestión (Notas DPPyG N° 647/17 y N° 665/17), el Departamento de Relaciones Laborales y el Programa de Proyectos Especiales.

Que, conforme Dictamen DAJ N° 429/17 el Departamento de Asuntos Jurídicos no encontró óbice alguno para el dictado del acto administrativo de mérito.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 1903 -conforme texto Ley N° 5454- y las Resoluciones FG N° 183/14, N° 216/15 y N° 7/17,

EL FISCAL GENERAL ADJUNTO

A CARGO DE LA FISCALÍA GENERAL

DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Tener presente la participación de los Dres. Juan Gustavo CORVALAN (L.P. N° 4938), Fiscal General Adjunto en lo Contencioso, Administrativo y Tributario, Javier CONCEPCIÓN (L.P. N° 2246), titular de la Secretaría Judicial de Relaciones con los Organismos de Seguridad e Investigación, Javier Martín LOPEZ ZAVALETA (L.P. N° 258), titular de la Fiscalía en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 30, Daniela Silvia DUPUY (L.P. N° 1111), titular de la Fiscalía en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 12, y Damian Natalio Ariel CORTI (L.P. N° 2510), titular de la Fiscalía en lo Contencioso, Administrativo y Tributario N° 3, en el *"Seminario Intensivo de Derecho Digital"*, dictado por la Universidad de la Sorbona en la ciudad de París, República Francesa.

ARTÍCULO 2º.- Conceder licencia por actividad científica o cultural al Dr. Juan Gustavo CORVALÁN del 11 al 18 de junio del corriente, al Dr. Javier CONCEPCIÓN del 10 al 18 de junio del corriente, a la Dra. Daniela Silvia DUPUY del 10 al 17 de junio del corriente, al Dr. Javier Martín LOPEZ ZAVALETA del 10 al 16 de junio del corriente y del Dr. Damian Natalio Ariel CORTI del 12 al 15 de junio del corriente, conforme lo establecido en el artículo 57 del Reglamento Interno de Personal del Ministerio Público aprobado por Resolución CCAMP N° 18/2009.

ARTÍCULO 3º.- Aprobar el gasto por la suma de pesos doscientos once mil quinientos diez ($ 211.510,00), en concepto de pasajes, por la actividad indicada en el artículo precedente e imputarlo a las partidas presupuestarias correspondientes del ejercicio en vigor.

ARTÍCULO 4º.- Aprobar el gasto por la suma de pesos doscientos sesenta y nueve mil quinientos veintidós con cuarenta centavos ($ 269.522,40), en concepto de viáticos, por la actividad indicada en el artículo 1° e imputarlo a las partidas presupuestarias correspondientes del ejercicio en vigor.

ARTÍCULO 5°.- Disponer que los Dres. Juan Gustavo CORVALAN, Javier CONCEPCIÓN, Javier Martín LOPEZ ZAVALETA (L.P. N° 258), Daniela Silvia DUPUY y Damian Natalio Ariel CORTI deberán presentar el certificado que acredite que han completado la capacitación aprobada en el artículo 1°.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, publíquese en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a los interesados, a sus superiores jerárquicos, a la Secretaría de Coordinación Administrativa, a la Oficina de Programación, Control Presupuestario y Contable, a la Oficina de Capacitación en Derecho Público, al Departamento de Relaciones Laborales, a la Oficina de Tesorería y al Programa de Proyectos Especiales. Cumplido archívese.

RESOLUCION FG Nº167 /2017

LUIS J. CEVASCO
FISCAL GENERAL A/C

Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires
Fiscalía General

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 6 de abril de 2017

VISTO:

La Actuación Interna N° 30-00028950 - Anexo XII del Sistema Electrónico de Gestión Administrativa de esta Fiscalía General, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dota al Ministerio Público de autonomía funcional y autarquía, lo que es reafirmado por los artículos 1° y 22 de la Ley N° 1903 -texto conforme Ley N° 5454-, Orgánica del Ministerio Público.

Que, de acuerdo con el artículo 3° de la Ley Orgánica, el Gobierno y Administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares, señalando su artículo 18 que la Fiscalía General y los demás ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resultaren necesarios para el cumplimiento de las funciones encomendadas (inc. 2°).

Que, a través de la Actuación Interna referida en el Visto de la presente tramita la participación, entre el 3 y 7 de abril del corriente año, de los Dres. Enrique Horacio DEL CARRIL (Legajo N° 3798) -Director del Cuerpo de Investigaciones Judiciales-, Javier Martín LÓPEZ ZAVALETA (Legajo N° 258), -titular de la Fiscalía de primera instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 30- y Mariano Damián MANFREDI (Legajo N° 3197) -secretario coadyuvante en el Cuerpo de Investigaciones Judiciales-, en la *"Tercera Reunión del Grupo de Trabajo de las Américas de INTERPOL de Jefes de Unidades de Lucha contra la*

LUIS J. CEVASCO
FISCAL GENERAL A/C

Ciberdelincuencia", organizada por la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), que se llevará a cabo en la ciudad de Bridgetown, Barbados.

Que, mediante Resolución FG N° 183/14 -y sus modificatorias- se creó el Fondo Permanente para gastos de Comunicación, Transportes Aéreos y Terrestres de media y larga distancia, como así también aquellos relativos a viáticos y traslados, a efectos de contar con herramientas administrativas ágiles que faciliten la participación de agentes y funcionarios en la realización de eventos académicos e interinstitucionales, posibilitando -asimismo- que el personal integrante de este Ministerio Público Fiscal se capacite e intervenga en actividades de relevancia estratégica para la institución, logrando así un mejor desarrollo y funcionamiento de este órgano institucional.

Que, a través de la Resolución FG N° 7/17 se ordenó la reapertura del Fondo Permanente correspondiente al ejercicio presupuestario del año en curso, estableciéndose asimismo el monto que constituirá el citado fondo.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento que regula el Fondo referenciado *ut supra*, tomó la intervención que le compete el Programa de Proyectos Especiales, realizando las gestiones pertinentes para obtener la cotización más conveniente en concepto de pasajes, así como propiciando el otorgamiento de los viáticos correspondientes.

Que, por su parte, el Departamento de Planificación Presupuestaria y de Gestión dio cuenta, a través de la Nota DPPyG N° 286/17, de la existencia de fondos suficientes para afrontar los costos derivados de la participación de los referidos funcionarios de este Ministerio Público Fiscal en la actividad aludida.

Que, tomó intervención el Departamento de Relaciones Laborales, encuadrando las actividades de marras en lo establecido en el artículo 57 del Reglamento Interno de Personal del Ministerio Público aprobado por Resolución CCAMP N° 18/2009.

Que, el Departamento de Asuntos Jurídicos ha tomado debida intervención mediante Dictamen DAJ Nº 241/17, no observando impedimentos para la suscripción del presente acto administrativo.

Que, todos los avances que se produzcan en materia de capacitación del personal y participación de sus agentes en actividades de relevancia institucional son de sumo interés para este Ministerio Público Fiscal, así como la búsqueda de una mayor eficiencia y eficacia en la prestación del servicio Justicia.

Que, por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo de mérito.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 1903 -conforme texto Ley N° 5454- y las Resoluciones FG N° 183/14, N° 216/15 y N° 7/17,

EL FISCAL GENERAL ADJUNTO

A CARGO DE LA FISCALÍA GENERAL

DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

LUIS J. CEVASCO
FISCAL GENERAL A/C

ARTÍCULO 1º.- Tener presente la participación entre el 3 y 7 de abril del corriente año de los Dres. Enrique Horacio DEL CARRIL (Legajo N° 3798) -Director del Cuerpo de Investigaciones Judiciales-, Javier Martín LÓPEZ ZAVALETA (Legajo N° 258), -fiscal de primera instancia- y Mariano Damián MANFREDI (Legajo N° 3197) -secretario coadyuvante-, en la *"Tercera Reunión del Grupo de Trabajo de las Américas de INTERPOL de Jefes de Unidades de Lucha contra la Ciberdelincuencia"*, organizada por la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), que se llevará a cabo en la ciudad de Bridgetown, Barbados, de conformidad con el artículo 57 del Reglamento Interno de Personal del Ministerio Público aprobado por Resolución CCAMP N° 18/2009.

ARTICULO 2°.- Aprobar el gasto por la suma de pesos sesenta y un mil ($61.000,00), en concepto de pasajes, por la participación de los Dres. Enrique Horacio DEL CARRIL y Mariano Damián MANFREDI en la actividad indicada en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el gasto por la suma de pesos noventa y siete mil trescientos once con noventa centavos ($ 97.311,90), o su equivalente en dólares estadounidenses, en concepto de viáticos, por la participación de los funcionarios referidos en la actividad mencionada en el artículo 1°.

ARTÍCULO 4°.- Imputar los gastos aprobados precedentemente a las partidas presupuestarias correspondientes del ejercicio en vigor.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, publíquese en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a los interesados, a la Secretaría de Coordinación Administrativa, a la Oficina de

Programación, Control Presupuestario y Contable, al Departamento de Relaciones Laborales, al Programa de Proyectos Especiales y a los interesados. Cumplido archívese.

RESOLUCION FG Nº 88 /2017

LUIS J. CEVASCO
FISCAL GENERAL A/C

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 12 de noviembre de 2016

VISTO:

La Actuación Interna Nº 30-00021853 - Anexo XLII del Sistema Electrónico de Gestión Administrativa de esta Fiscalía General;

Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dota al Ministerio Público de autonomía funcional y autarquía, lo que es reafirmado por el artículo 1º de la Ley Nº 1903 -conforme texto Ley N° 5454-, Orgánica del Ministerio Público.

Que, de acuerdo con el artículo 3º de la citada ley, el gobierno y administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares, señalando su artículo 18 que la Fiscalía General y los demás ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resultaren necesarios para el cumplimiento de las funciones encomendadas (inc. 2º).

Que, a través de la Actuación Interna referida en el Visto de la presente tramita la participación de los Dres. Luis Jorge CEVASCO (L.P. N° 970) -Fiscal General Adjunto a cargo de la Fiscalía General-, Javier Martín LÓPEZ ZAVALETA (L.P. N° 258) -titular de la Fiscalía Penal, Contravencional y de Faltas N° 30- y Daniela Silvia DUPUY (L.P. N° 1111) -titular de la Fiscalía Penal, Contravencional y de Faltas N° 12- en la actividad *"16th Plenary meeting of the*

Cybercrime Convention Committee and Octupus Conference on Cooperation against Cybercrime", organizado por el Consulado de Europa, que se llevará a cabo entre el 14 y el 18 de noviembre del corriente año, en la ciudad de Estrasburgo, República Francesa.

Que, mediante Resolución FG N° 183/14 -y sus modificatorias- se creó el Fondo Permanente para gastos de Comunicación, Transportes Aéreos y Terrestres de media y larga distancia, como así también aquellos relativos a viáticos y traslados, a efectos de contar con herramientas administrativas ágiles que faciliten la participación de agentes y funcionarios en la realización de eventos académicos e interinstitucionales, posibilitando -asimismo- que el personal integrante de este Ministerio Público Fiscal se capacite e intervenga en actividades de relevancia estratégica para la institución, logrando así un mejor desarrollo y funcionamiento de este órgano institucional.

Que, asimismo, a través de la Resolución FG N° 43/16 se modificó el Reglamento que regula dicho Fondo, estableciéndose que el mismo será administrado por el Programa de Proyectos Especiales, dependiente de esta Secretaría.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento que regula el Fondo referenciado ut supra, y siguiendo las indicaciones impartidas por el Sr. Fiscal General Adjunto a cargo de la Fiscalía General, tomó la intervención que le compete el Programa de Proyectos Especiales, realizando las gestiones pertinentes para obtener la cotización más conveniente en concepto de pasajes, así como propiciando el otorgamiento de los viáticos correspondientes.

Que, por su parte, el Departamento de Planificación Presupuestaria y de Gestión dio cuenta, a través de la Nota DPPyG N° 72/16, de la existencia de fondos suficientes para afrontar los costos derivados de la participación de los Dres. CEVASCO, LÓPEZ ZAVALETA y DUPUY en la actividad aludida, procediendo a estimar el gasto que irrogará en las partidas presupuestarias 3.7.1. -pasajes- y 3.7.2. -viáticos-.

Que, todos los avances que se produzcan en materia de capacitación del personal y participación de sus agentes en actividades de relevancia institucional son de sumo interés para este Ministerio Público Fiscal, así como la búsqueda de una mayor eficiencia y eficacia en la prestación del servicio Justicia.

Que, a través de la Resolución FG N° 66/16 se ordenó la reapertura del Fondo Permanente correspondiente al segundo semestre del ejercicio presupuestario del año en curso, estableciéndose asimismo el monto que constituirá el citado fondo.

Que, el Departamento de Asuntos Jurídicos ha tomado debida intervención mediante Dictamen DAJ N° 1027/16.

Que, desde esta perspectiva, en atención a la jerarquía de la institución organizadora y la importancia de la actividad descripta, y en virtud de lo establecido en el apartado 11 del Anexo I de la Resolución FG N° 43/16, corresponde al suscripto dictar el acto administrativo correspondiente.

Que, la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 1903 -conforme texto Ley N° 5454-, las Resoluciones FG N° 183/14, N° 43/16 y N° 66/16.

Por ello;

EL SECRETARIO DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Tener presente la participación de los Dres. Luis Jorge CEVASCO (L.P. N° 970) -Fiscal General Adjunto a cargo de la Fiscalía General-, Javier Martín LÓPEZ ZAVALETA (L.P. N° 258) -titular de la Fiscalía Penal, Contravencional y de Faltas N° 30- y Daniela Silvia DUPUY (L.P. N° 1111) -titular de la Fiscalía Penal, Contravencional y de Faltas N° 12- en la actividad *"16th Plenary meeting of the Cybercrime Convention Committee and Octupus Conference on Cooperation against Cybercrime"*, organizado por el Consulado de Europa, que se llevará a cabo entre el 14 y el 18 de noviembre del corriente año, en la ciudad de Estrasburgo, República Francesa.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el gasto por la suma de pesos setenta y nueve mil ($79.000,00) en concepto de pasajes -partida presupuestaria 3.7.1.-, por la actividad indicada en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el gasto por la suma de pesos ciento noventa y nueve mil trescientos ochenta con treinta centavos ($ 199.380,30), o su equivalente en euros,

en concepto de viáticos -partida presupuestaria 3.7.2.-, por la actividad indicada en el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese; publíquese en la página de Internet de este Ministerio Público Fiscal; comuníquese a los Dres. CEVASCO, LÓPEZ ZAVALETA y DUPUY, al Programa de Proyectos Especiales y a la Oficina de Programación, Control Presupuestario y Contable. Cumplido, archívese.

DISPOSICIÓN SCA Nº 452 /2016

Dr. Sergio F. Vega
Secretario de Coordinación Administrativa
Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.

Ministerio Público Fiscal
Poder Judicial de la Provincia de Córdoba

Oficina de Capacitación y Proyectos

Área de Coordinación y Seguimiento de Cibercrimen

II Seminario y I Jornada INTERNACIONALES

CIBERCRIMEN y Delitos Informáticos 2016

Ciudad de Córdoba - República Argentina

Por cuanto.....**LOPE ZAVALETA JAVIER MARTIN**.....ha participado del

"II Seminario y I Jornada Internacionales de Cibercrimen y Delitos Informáticos 2016",

organizados por el Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Córdoba,

en carácter de .....**ASISTENTE**....., en la ciudad de Córdoba

durante los días 18 y 19 de agosto de 2016, con una duración de 18 horas.

Dra. María Alejandra Hillman
Fiscal Adjunta
Ministerio Público Fiscal
de la Provincia de Córdoba
-Coordinación y Seguimiento de Cibercrimen-

Dr. José Gómez Demmel
Fiscal Adjunto
Ministerio Público Fiscal
de la Provincia de Córdoba
-Capacitación y Proyectos-

Dr. Alejandro Oscar Moyano
Fiscal General
Ministerio Público Fiscal
de la Provincia de Córdoba

Co-organizado por:

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Presidencia de la Nación

Subsecretaría de Política Criminal
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Presidencia de la Nación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
Ministerio de JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

UNC FCEFyN
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad Nacional de Córdoba

Colegio de Abogados Córdoba

BOLSA DE COMERCIO DE CORDOBA

DDNA Defensoría de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

RE-2026-20553578-GCABA-SECJ
Página 163 de 1057

Ministerio Público Fiscal
Poder Judicial de la Provincia de Córdoba

La Fiscalía General de la Provincia de Córdoba, a través de su Oficina de Capacitación y Proyectos certifica que:

LOPE ZAVALETA JAVIER MARTIN

ha participado en carácter de ***ASISTENTE****, en el seminario sobre* ***"JORNADA INTERNACIONAL SOBRE INVESTIGACION DE DELITOS DE PORNOGRAFIA INFANTIL EN LINEA Y TRATA DE PERSONAS"****, dictada en la ciudad de Córdoba, el día 17 de agosto de 2016, con una duración de 8 horas.*

JOSÉ GÓMEZ DEMMEL
Fiscal Adjunto
de la Provincia de Córdoba

Dra. MARÍA ALEJANDRA HILLMAN
Fiscal Adjunta
de la Provincia de Córdoba

ALEJANDRO MOYANO
Fiscal General
de la Provincia de Córdoba

ASOCIACION DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS
PODER JUDICIAL
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Asociación Argentina de Fiscales

LA FISCALIA DE LA CIUDAD

ASOCIACION DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS
JUSTICIA NACIONAL
ARGENTINA

JORNADAS

"SEGURIDAD E INDEPENDENCIA DE LOS FISCALES"

Se expide el presente certificado a

Martin Lopez Zavaleta

En virtud de su participación en carácter de **asistente.**
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
26 y 27 de febrero de 2015.

Luis Jorge Cevasco
Presidente de la Asociación Argentina de Fiscales

Gabriel Unrein
Presidente del Colegio de Magistrados de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Norberto Brotto
Presidente de la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ricardo Sáenz
Vicepresidente de la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional

Martín Ocampo
Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RE-2026-20553578-GCABA-SECJ
Página 164 de 1057

RE-2026-20553578-GCABA-SECJ

Página 165 de 1057

SEMINARIO / TALLER INTERNACIONAL

IGUALDAD Y NO DISCRIMINACION

Organizado junto con el Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (ILANUD)

Se expide el presente certificado a

Lopez Zavaleta Javier Martín

En virtud de su participación en carácter de asistente, por un total de 8hs. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 3 de noviembre de 2014.

Martín Ocampo
Fiscal General de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

NACIONES UNIDAS ILANUD

LA FISCALIA DE LA CIUDAD

RE-2026-20553578-GCABA-SECJ
Página 166 de 1057

Certificamos que ***Dr. Javier Martín López Zavaleta*** *ha participado de las Jornadas "Un nuevo modelo para reducir la criminalidad e incrementar la seguridad ciudadana en las comunas.* Red Hook: 'The Community Court Model'*", realizadas el día 28 de mayo de 2014, en la Universidad Católica Argentina.*

Dr. Gustavo Costa Aguilar
Director del Departamento de Posgrado de Derecho UCA

Dr. Gabriel Unrein
Presidente del Colegio de Magistrados, Integrantes del Ministerio Público y Funcionarios del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Dra. Marcela De Langhe
Rectora del Instituto Superior de Seguridad Pública

Organizan

Con el auspicio de

FEDERACION ARGENTINA de la MAGISTRATURA y la FUNCION JUDICIAL

EMBAJADA DE EE.UU. ARGENTINA

RE-2026-20553578-GCABA-SECJ
Página 167 de 1057

MinisterioPúblicoFiscal
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Se expide el presente certificado al

Dr. Martín López Zavaleta

por haber asistido al programa: "Los Niños/as a la Fiscalía
Referencia: Res. FG. N° 221/13"
Ciudad Autónoma de Buenos Aires 18 de septiembre de 2013,
con una carga horaria de 3 (tres) horas reloj.

Germán C. Garavano
Fiscal General de la Ciudad Autónoma
de Buenos Aires



JORNADAS NACIONALES
DE LOS MINISTERIOS PUBLICOS



RE-2026-20553578-GCABA-SECJ
Página 169 de 1057

00053

Villa La Angostura, Septiembre de 2013

Certificamos que **JAVIER MARTÍN LOPEZ ZAVALETA**
ha participado en carácter de ASISTENTE de las XXVI Jornadas Nacionales de los Ministerios Públicos, las que fueron organizadas por el Ministerio Público Fiscal del Poder Judicial de la Provincia de Neuquén, los días 11, 12 y 13 de Septiembre del 2013 en la Ciudad de Villa La Angostura.

Dr. José Ignacio Gerez
Fiscal del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Neuquén
Presidente del Comité Organizador

Dr. Eduardo Quattropani
Presidente del Consejo Federal de la Política Criminal

Dr. Alejandro Ficoseco
Presidente del Consejo de Procuradores, Fiscales, Defensores y Asesores Generales de la Republica

Poder Judicial mpf Neuquén

PODER JUDICIAL PROVINCIA DEL NEUQUÉN

CONSEJO FEDERAL DE POLÍTICA CRIMINAL

CONSEJO DE PROCURADORES, FISCALES, DEFENSORES Y ASESORES GENERALES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

RE-2026-20553578-GCABA-SECJ
Página 169 de 1057

XXV JORNADAS NACIONALES DE LOS MINISTERIOS PUBLICOS

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

NOVIEMBRE, 2012 / MAR DEL PLATA

Certificamos que JAVIER MARTIN LOPEZ ZAVALETA ha participado en calidad de ASISTENTE en las "XXV Jornadas Nacionales de los Ministerios Públicos", convocadas por el Consejo de Procuradores, Fiscales, Defensores y Asesores Generales de la República Argentina y el Consejo Federal de Política Criminal, las que fueron organizadas por la Procuración de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires, los días 7, 8 y 9 de noviembre de 2012 de la ciudad de Mar del Plata.

Dra. María del Carmen Falbo
Procuradora General de la Suprema Corte
de Justicia de la provincia de Buenos Aires

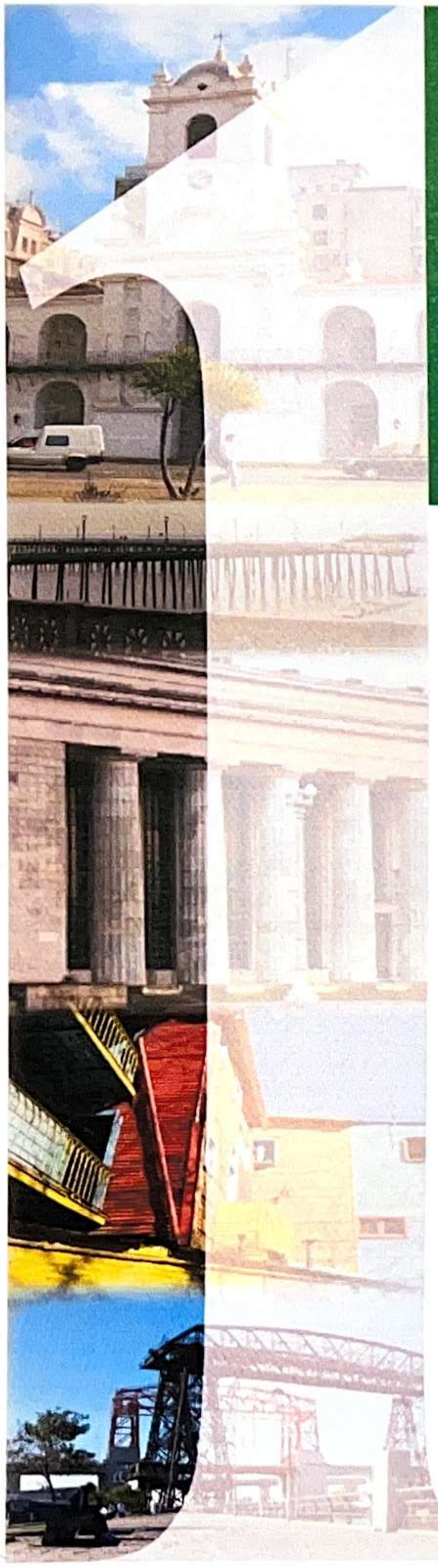
Dr. Eduardo Quattropani
Presidente del Consejo Federal
de Política Criminal

Dr. Alejandro Ficoseco
Presidente del Consejo de Procuradores, Fiscales,
Defensores y Asesores Generales de la República Argentina.

PROCURACIÓN GENERAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA PROVINCIA DE BS. AS.

CONSEJO FEDERAL DE
POLÍTICA CRIMINAL

CONSEJO DE PROCURADORES,
FISCALES, DEFENSORES Y
ASESORES GENERALES
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



IACA
INTERNATIONAL ASSOCIATION FOR COURT ADMINISTRATION

CONFERENCIA REGIONAL

IACA
para **América Latina**

"Administración de tribunales en un mundo en cambio"

MinisterioPúblicoFiscal
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Se otorga el presente certificado a

Javier Martin Lopez Zavaleta

por su participación en calidad de ***asistente***
a la ***Primera Conferencia Regional IACA para América Latina,***
"Administración de tribunales en un mundo en cambio"*,*
realizada los días 29, 30 y 31 de mayo de 2013,
en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.

Jeffery A. Apperson
Director Ejecutivo de la IACA

Germán C. Garavano
Fiscal General de la CABA

RE-2026-20553578-GCABA-SECJ
Página 170 de 1057

RE-2026-20553578-GCABA-SECJ
Página 171 de 1057

Oficina
VíctimaTestigo

MinisterioPúblicoFiscal
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Se expide el presente certificado al

Dr. ***Javier Martín LÓPEZ ZAVALETA****, D.N.I. 24.043.490*

en virtud de su participación durante el año 2010, en el Programa ***"La Fiscalía y los Vecinos"****,*

organizado y coordinado por la Oficina de Asistencia a la Víctima y al Testigo del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, septiembre de 2012.

Germán C. Garavano
Fiscal General de la C.A.B.A.

RE-2026-20553578-GCABA-SECJ
Página 172 de 1057

Oficina de la Mujer

CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL

NACIONES UNIDAS
ARGENTINA

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Se deja constancia de que

Javier Martin Lopez Zavaleta

D..N.I Nº 24.043.490ha participado en el "Taller de trabajo para una Justicia con perspectiva de género" (Aplicación del Protocolo A dirigido a Magistrados/as del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) del programa de la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y el Sistema de Naciones Unidas en Argentina. La actividad organizada por el Centro de Formación Judicial del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se llevó a cabo el día 5 de julio de 2011, con una carga horaria de 8 (ocho) horas reloj.

Buenos Aires, 26 de julio de 2012.

Eduardo Molina Quiroga
Secretario Ejecutivo
Centro de Formación Judicial

Luis F. Lozano
Presidente
Consejo Académico
Centro de Formación Judicial

Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires
Fiscalía General

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 30 de marzo de 2012

RESOLUCIÓN FG Nº102/12

VISTO:

La Actuación Interna Nº 21596/12 del registro de esta Fiscalía General;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante la Actuación referida en el Visto, el Dr. Javier Martín LOPEZ ZAVALETA –Fiscal interinamente a cargo del Equipo Fiscal D de la Unidad Fiscal Este – solicitó se le conceda licencia por actividad científica o cultural a fin de participar en una Jornada de Trabajo Extensiva organizada por la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), a realizarse entre los días 24 al 26 de abril del corriente, en la ciudad de Lyon, Francia.

Que en dicha Jornada de Trabajo participarán los policías investigadores y los fiscales interventores en la denominada "Operación UNMASK", la cual tendrá como finalidad evaluar todas las actuaciones y definir los pasos a seguir en materia de colaboración y coordinación internacional.

Que la Secretaría General de Política Criminal y Planificación Estratégica registró en la base de datos correspondiente la solicitud efectuada por el Dr. LOPEZ ZAVALETA, propiciando la participación de dicho magistrado en la actividad de marras.

Que el Departamento de Relaciones Laborales emitió el Informe RL Nº 300/12, indicando que, de conformidad con el artículo 57 del Reglamento

"2012 – Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Argentina"

Interno de Personal del Ministerio Público, el Dr. LOPEZ ZAVALETA se encuentra en condiciones de gozar de la licencia solicitada.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los artículos 1, 18, 22, 23 y concordantes de la Ley 1903 y la Resolución FG 162/08;

EL FISCAL GENERAL DE LA

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Conceder al Dr. Javier Martín LOPEZ ZAVALETA (Legajo Personal Nº 258), Fiscal de Primera Instancia, licencia por actividad científica o cultural entre los días 23 y 27 de abril, inclusive, a fin de participar en una Jornada de Trabajo Extensiva organizada por la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), a realizarse en la ciudad de Lyon, Francia, de conformidad con el artículo 57 del Reglamento Interno de Personal del Ministerio Público.

Regístrese, publíquese en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese a la Secretaría General de Coordinación, a la Secretaría General de Política Criminal y Planificación Estratégica, al Dr. LOPEZ ZAVALETA y oportunamente archívese.-

RESOLUCIÓN FG Nº 102/2012

JV
GV

Germán C. Garavano
FISCAL GENERAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Esta mención se concede a

Martín López Zavaleta

Por participar en carácter de asistente de la
JORNADA INTERNACIONAL
Proyecciones e implicancias de la sentencia de la Corte IDH
"CASO GONZÁLEZ Y OTRAS VS. MÉXICO"
(CAMPO ALGODONERO)
realizada el día 29 de agosto de 2011.-

Secretaria Letrada
Oficina de la Mujer –CSJN

Directora de la Oficina de Género
TSJ - CABA

OM
Oficina de la Mujer

Oficina de Género

RE-2026-20553578-GCABA-SECJ
Página 175 de 1057

Se deja constancia de que **Javier Martín López Zavaleta**, DNI 24.043.490, ha participado en calidad de asistente en el **"Taller de trabajo para una Justicia con perspectiva de género" (Aplicación del Protocolo A dirigido a Magistrados/as del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires)** del programa de la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y el Sistema de Naciones Unidas en Argentina. La actividad organizada por el Centro de Formación Judicial del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se llevó a cabo el día 5 de julio de 2011.

Se extiende la presente para ser presentada ante quien corresponda.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 10 de abril de 2026

Silvia Nonna
Secretaria Ejecutiva
Centro de Formación Judicial

Secretaria General
de Política Criminal y
Planificación Estratégica

MinisterioPúblicoFiscal
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Se expide el presente certificado a

Javier Martín López Zavaleta

En virtud de su participación, por un total de 25hs,
en la 1º edición del **Programa de Capacitación para Fiscales Interinos**,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 25 al 27 de Abril de 2011

Agustín C. Gamboa
Secretario General de Política Criminal y
Planificación Estratégica

RE-2026-20553578-GCABA-SECJ
Página 178 de 1057

MinisterioPúblicoFiscal
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Se expide el presente certificado a

Martín López Zavaleta

En virtud de su participación, por un total de 2:30hs,
en el 2º taller **" Valoración del riesgo y medidas de protección en casos de violencia doméstica"**. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 10 de marzo de 2011.

Gabriel Unrein
Secretario General de Acceso a Justicia
y Derechos Humanos.

RE-2026-20553578-GCABA-SECJ
Página 179 de 1057

Ministerio Público Fiscal
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Secretaría General
de Política Criminal y
Planificación Estratégica

Se expide el presente certificado a

Martín López Zavaleta

en virtud de su participación, en la
"Jornada de Capacitación en Telecomunicaciones",
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 9 de noviembre de 2010.

Agustín C. Gamboa
Secretario General de Política Criminal
y Planificación Estratégica.

Se expide el presente certificado a

Martín López Zavaleta

en virtud de su participación como organizador en el taller de capacitación

"ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DESDE UNA PERSPECTIVA DE GÉNERO"

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 23 al 26 de agosto de 2010.

German Garavano
Fiscal General de la CABA

Ana María Conde
Presidente del TSJ de la CABA

Carmen Argibay
Ministro de la CSJN

Stella Maris Martinez
Defensora General de la Nación

Elías Carranza
Director del ILANUD

RE-2026-20553578-GCABA-SECJ

RE-2026-20553578-GCABA-SECJ
Página 181 de 1057

Ministerio Público Fiscal
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Secretaría General
de Política Criminal y
Planificación Estratégica

Se expide el presente certificado a

Javier Martín López Zavaleta

en virtud de su participación, por un total de 16hs.,
en la Jornada denominada "Investigación Científica del Delito",
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 30 y 31 de agosto de 2010.

Agustín C. Gamboa
Secretario General de Política Criminal
y Planificación Estratégica.

Martín Nessi
Director del Cuerpo de
Investigaciones Judiciales.

International Association
of Prosecutors

Se otorga el presente certificado a:

Javier Martín López Zavaleta

por su participación en calidad de ***ASISTENTE*** en la

III Conferencia Regional para América Latina de la Asociación Internacional de Fiscales *"Eficacia en la Persecución Penal"*, realizada entre el 21 y 23 de abril de 2010, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.

Carlos M. Donoso Castex
Vicepresidente en representación
de América del Sur
Asociación Internacional de Fiscales

Henk Marquart Scholtz
Secretario General
Asociación Internacional de Fiscales

Germán C. Garavano
Fiscal General
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RE-2026-20553578-GCABA-SECJ

Microsoft®

SEMINARIO 2009 - MODULO I

Delitos y Prueba Informática

Prueba informática y su preservación. Respuesta de la compañía a requerimientos judiciales

El presente certifica que el Sr.

Lopez Zavaleta Martín

ha asistido al Seminario realizado en las oficinas de Microsoft Argentina el jueves 5 de Noviembre de 2009

Dr. Jorge J. Vega Iracelay
Director de Asuntos Legales y Corporativos
Microsoft Cono Sur

RE-2026-20553578-GCABA-SECJ

RE-2026-20553578-GCABA-SECJ
Página 184 de 1057

Ministerio Público Fiscal
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Curso Anual
"Aspectos del Nuevo Código Procesal Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Se otorga el presente certificado a:

JAVIER MARTÍN LOPEZ ZAVALETA

Por su participación como asistente al mencionado curso anual.

Buenos Aires, Año 2008.

Germán C. Garavano
Fiscal General de la Ciudad Autónoma
de Buenos Aires

Agustín C. Gamboa
Secretario General de Política Criminal
y Planificación Estratégica

XXI - JORNADAS NACIONALES DE LOS MINISTERIOS PUBLICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA

CERTIFICADO Otorgado a:

JAVIER MARTIN LOPEZ ZAVALETA

Por su participación en las
XXI JORNADAS NACIONALES DE LOS MINISTERIOS PÚBLICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

En carácter de:

ASISTENTE

Celebrado en la ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba, durante los días 29, 30 y 31 de octubre de 2008

Dra. Liliana Alejandra MALVASIO
Coordinadora General de las XXI Jornadas Nacionales de los Ministerios Públicos de la República Argentina
Fiscal Adjunta de la Provincia de Córdoba

Dra. ~~María Esther~~ CAFURE DE BATTISTELLI
Vocal decana a cargo de la Presidencia del TSJ de la Provincia de Córdoba

Dr. Darío VEZZARO
Presidente de las XXI Jornadas Nacionales de los Ministerios Públicos de la República Argentina
Fiscal General de la Provincia de Córdoba

Dr. Eduardo QUATTROPANI
Presidente Consejo de Procuradores, Fiscales, Defensores y Asesores Generales de la República Argentina
Fiscal General de la Provincia de San Juan

RE-2026-20553578-GCABA-SECJ

CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Se deja constancia de que

Martín Lopez Zavaleta

D.N.I. Nº 24.043.490, Legajo Nº 258, aprobó el **Seminario "Análisis de los Delitos Transferidos a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" -** (Res. CACFJ Nº 14/2008, Anexo II). La actividad organizada por el Centro de Formación Judicial del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se llevó los días 3, 10, 17 y 24 de junio; y 1º, 8, 15 y 22 de julio de 2008. La carga horaria del Seminario fue de 21 (veintiún) horas reloj.

Buenos Aires, 29 de octubre de 2008.

Eduardo Molina Quiroga
Secretario Ejecutivo
Centro de Formación Judicial

José Osvaldo Casás
Presidente
Consejo Académico
Centro de Formación Judicial

CEJA - JSCA

CERTIFICADO

Se certifica que **JAVIER MARTÍN LÓPEZ ZAVALETA** ha aprobado el **Curso de Capacitación Virtual para Fiscales de América Latina**, realizado en formato de *e-learning* entre julio y septiembre de 2008, cumpliendo una cantidad total de 48 horas académicas y obteniendo un **88%** de promedio final.

Este curso fue organizado por el Centro de Estudios de Justicia de las Américas, CEJA, y patrocinado por la Asociación Ibero Americana de Ministerios Públicos y el Instituto Ibero Americano de Ministerios Públicos.

Santiago, Chile, septiembre de 2008

Mauricio Duce Julio
Coordinador de Capacitación
CEJA

Cristián Riego Ramírez
Director Ejecutivo
CEJA

RE-2026-20553578-GCABA-SECJ

MinisterioPúblicoFiscal

Procuración General de la Nación
Fiscalía General de Formación, Capacitación y Estudios Superiores

Por cuanto: **JAVIER MARTIN LOPEZ ZAVALETA** ha participado en carácter de ASISTENTE en el **"Taller sobre Mediación Penal"**, llevado a cabo los días 5 y 6 de junio de 2008 en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, organizado por la Fiscalía General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Procuración General de la Nación.

Por tanto: se extiende el presente certificado que así lo acredita.

Buenos Aires, 6 de junio de 2008

Dr. Gabriel Unrein
Secretario General de Acceso a Justicia y Derechos Humanos

Dr. Carlos Ernst
Fiscal General de la Procuración General de la Nación

Dr. Germán Garavano
Fiscal General Ciudad de Buenos Aires

RE-2026-20553578-GCABA-SECJ

CERTIFICADO

Se expide el presente certificado a

Martín López Zavaleta

por haber participado del Seminario-Taller "TÉCNICAS DEL JUICIO ORAL PENAL EN UN SISTEMA ACUSATORIO", auspiciado por el Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América y el Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, llevado a cabo en la Ciudad de Buenos Aires, Argentina, del 10 al 15 de Diciembre de 2007

German Garavano
Fiscal General
Ciudad Autónoma de Bs.As.

Kevin L. Sundwall
Fiscal Federal
Asesor Legal Regional

William Godoy
Delegado del FBI
Agregado Jurídico – Argentina

RE-2026-20553578-GCABA-SECJ

CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Se deja constancia de que

JAVIER MARTÍN LÓPEZ ZAVALETA

D.N.I. Nº 24.043.490, ha asistido al **Curso de Actualización Profesional: "Litigación en Juicio"**- (Res. CACFJ Nº 38/2007).

La actividad, organizada por el Centro de Formación Judicial del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se llevó a cabo los días 18 y 19 de octubre de 2007. La carga horaria del seminario fue de 20 (veinte) horas reloj.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 2007.

Eduardo Molina Quiroga
Secretario Ejecutivo
Centro de Formación Judicial

José Osvaldo Casás
Presidente
Consejo Académico
Centro de Formación Judicial

RE-2026-20553578-GCABA-SECJ

CENTRO DE FORMACION JUDICIAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Se deja constancia de que el Dr.

Javier Martín Lopez Zavaleta

D.N.I. Nº 24.043.490, ha asistido al **Curso de Actualización Profesional: "Nuevas Prácticas en la Investigación y Litigación Penal"** - (Res. CACFJ N° 25/2007).

La actividad, organizada por el Centro de Formación Judicial del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se llevó a cabo los días 28 y 29 de agosto de 2007. La carga horaria del curso fue de 16 (dieciséis) horas reloj.

Buenos Aires, 3 de septiembre de 2007.

Eduardo Molina Quiroga
Secretario Ejecutivo
Centro de Formación Judicial

José Osvaldo Casás
Presidente
Consejo Académico
Centro de Formación Judicial

RE-2026-20553578-GCABA-SECI

cfj CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 29 días del mes de enero de 2008, se certifica que el **Dr. Javier Martín López Zavaleta,** DNI N° 24.043.490, ha asistido al **Seminario/Taller "Las partes en el nuevo Código Procesal Penal de la ciudad Autónoma de Buenos Aires"** (Res. CAFJ Nº 11/2007).

La actividad, organizada por el Centro de Formación Judicial del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se llevó a cabo los días 6, 13 y 27 de Agosto de 2007, en el horario de 16.00 a 18.00 hs. Se extiende el presente a pedido del interesado, para ser presentado ante quien corresponda. Conste. ----------

Dr. Eduardo Molina Quiroga
Secretario Ejecutivo
Centro de Formación Judicial

4, 6, 13, 20, 27 de Junio de 2007

MILLENNIUM
Fundación Psiquiátrica

La Psiquiatría y la Ley VIII

El Lado Oscuro de la Personalidad: Una aproximación psicojurídica

ES UNA IDEA ORIGINAL DE MILLENNIUM FUNDACIÓN PSIQUIÁTRICA

Hotel Colón, Carlos Pellegrini 507, Capital Federal

Por cuanto

DR. JAVIER MARTÍN LOPEZ ZAVALETA

ha participado del VIII Curso La Psiquiatría y La Ley en calidad de

ASISTENTE PLENARIO (10 Horas)

se extiende el presente certificado que así lo acredita.

Buenos Aires, ...27 de junio.....de 2007

Secretario Académico del Curso:
Dr. Fernando Ramírez,
Presidente del T.O.C. N° 9
Poder Judicial de la Nación

Director del Curso:
Prof. Dr. Andrés Alberto Mega
Presidente de Millennium
Fundación Psiquiátrica

Consejo de la Magistratura del Poder Judicial
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Centro de Formación Judicial

Ministerio del Interior de la Nación
Registro Nacional de Armas

Asociación de Magistrados y
Funcionarios del Poder Judicial de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Certificado

Por la presente se acredita que Martín López Zavaleta ha concurrido en carácter de Asistente a la Primera Jornada "Armas de fuego y materiales pirotécnicos" dictada en la Dirección Nacional del Registro Nacional de Armas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 6 de junio de 2007.

Dr. Eduardo Molina Quiroga
Secretario Ejecutivo del Centro de Formación
Judicial del Consejo de la Magistratura
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Dr. Javier Alejandro Bujián
Presidente de la Asociación de Magistrados y
Funcionarios del Poder Judicial
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Dr. Andrés Mattas Meiszner
Director Nacional del Registro Nacional de Armas
Ministerio del Interior de la Nación

RE-2026-20553578-GCABA-SECJ

Consejo de la Magistratura del Poder Judicial
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Centro de Formación Judicial

Museo del Holocausto - Shoá
Sede Buenos Aires
Fundación Memoria del Holocausto

Asociación de Magistrados y
Funcionarios del Poder Judicial de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Certificado

Por la presente se acredita que Martín López Zavaleta ha concurrido en carácter de Asistente a la Jornada "Discriminación y Holocausto" dictada en el Museo del Holocausto - Shoá en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 22 de mayo de 2007.

Dr. Eduardo Molina Quiroga
Secretario Ejecutivo del Centro de Formación
Judicial del Consejo de la Magistratura
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Dr. Mario Feferbaum
Presidente del Museo del Holocausto - Shoá
Fundación Memoria del Holocausto
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Dr. Javier Alejandro Bujan
Presidente de la Asociación de Magistrados y
Funcionarios del Poder Judicial
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RE-2026-20553578-GCABA-SECJ

UNIVERSIDAD
AUSTRAL
FACULTAD DE DERECHO
DEPARTAMENTO DE DERECHO PENAL

Jornadas Internacionales sobre
Autoría y Participación en el Delito

Por cuanto Javier Martín Lopez Zavaleta

ha participado en las jornadas antes mencionadas, en carácter de Asistente

los días 11 y 12 de octubre del año en curso, se le extiende el presente certificado, en la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de octubre de 2006.

Dr. Jorge Albertsen
Decano
Facultad de Derecho

Dr. Guillermo Yacobucci
Director
Departamento de Derecho Penal

RE-2026-20553578-GCABA-SECJ

Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: A diez años de su vigencia

Certifica que **MARTIN LOPEZ ZAVALETA** ..... ha asistido a las jornadas organizadas por el Colegio de Magistrados, miembros del Ministerio Público y Funcionarios del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Federación Argentina de la Magistratura realizadas el día 11 de Octubre de 2006 en la Facultad de Derecho de la U.B.A.

Fernando Lodero Martínez
Presidente

Gabriel Eduardo Vega
Secretario General

RE-2026-20553578-GCABA-SECJ

elDial.com

Primer Seminario de Derecho Penal y Contravencional

Javier Martín Lopez Zavaleta

Certifica que .....

ha asistido al seminario organizado por **elDial.com** "Biblioteca Jurídica Online", Editorial Albremática, realizado los días 11 y 12 de septiembre de 2006 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Dr. José Saez Capel
Director Académico

Dra. Mary Beloff
Directora Académica

Dr. Pablo Castoldi
Director
elDial.com

RE-2026-20553578-GCABA-SECJ

FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Certifica que

LOPEZ ZAVALETA, JAVIER M.

Ha participado en calidad de ***Asistente*** en el

"I Congreso Universitario sobre Seguridad y Estado de Derecho"

Buenos Aires, 31 de agosto, 1° y 2 de septiembre de 2006.

Lucila Larrandart
Presidenta Honoraria
Comisión Organizadora

Atilio Aníbal Alterini
Decano

Eugenio Raúl Zaffaroni
Director del Departamento de Derecho
Penal y Criminología

UNIVERSIDAD
AUSTRAL
FACULTAD DE DERECHO
DEPARTAMENTO DE DERECHO PENAL

Jornadas Internacionales sobre
Las Teorías de la pena en el momento actual y Dogmática del delito de estafa

Por cuanto Javier Martín Lopez Zavaleta

ha participado en las jornadas antes mencionadas, en carácter de Asistente

el día 31 de agosto del año en curso, se le extiende el presente certificado, en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de agosto de 2006.

Dr. Jorge Albertsen
Decano
Facultad de Derecho

Dr. Guillermo Yacobucci
Director
Departamento de Derecho Penal

RE-2026-20553578-GCABA-SECJ

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL

Se deja constancia de que **Javier Martín López Zavaleta,** D.N.I N° 24.043.490, ha asistido al seminario ***"Análisis Económico del Derecho Penal",*** aprobado por Res. CACFJ N° 05/2006. La actividad, organizada por el Centro de Formación Judicial, se desarrolló entre los días 31 de mayo y 12 de julio de 2006.

Buenos Aires, 14 de julio de 2006.

Eduardo Molina Quiroga
Secretario Ejecutivo
Centro de Formación Judicial

José Osvaldo Casás
Presidente
Consejo Académico
Centro de Formación Judicial

RE-2026-20553578-GCABA-SECJ

UNIVERSIDAD
AUSTRAL
FACULTAD DE DERECHO
DEPARTAMENTO DE DERECHO PENAL

Jornadas Internacionales sobre
La Potestad penal frente a la prescripción y los derechos de las víctimas

Por cuanto Javier Martín López Zavaleta

ha participado en las jornadas antes mencionada, en carácter de Asistente

los días 7, 8 y 13 de junio del año en curso, se le extiende el presente certificado, en la Ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de junio de 2006.

Dr. Jorge Albertsen
Decano
Facultad de Derecho

Dr. Guillermo Yacobucci
Director
Departamento de Derecho Penal

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL

Se deja constancia de que **Javier Martín López Zavaleta**, D.N.I N° 24.043.490, ha asistido al "***Seminario Técnico de Análisis Legal y Jurisprudencial: Portación de armas de fuego sin la debida autorización. El agravante del art. 189 bis, inciso 2, último párrafo, introducido por Ley 25.886",*** aprobado por Res. CACFJ N° 09/2006. La actividad, organizada por el Centro de Formación Judicial, se llevó a cabo el día 6 de junio de 2006.

Buenos Aires, 13 de junio de 2006.

Eduardo Molina Quiroga
Secretario Ejecutivo
Centro de Formación Judicial

José Osvaldo Casás
Presidente
Consejo Académico
Centro de Formación Judicial

RE-2026-20553578-GCABA-SECJ

Subsecretaría de Seguridad
en los Espectáculos Futbolísticos
Secretaría de Seguridad Interior
Ministerio del Interior
PRESIDENCIA DE LA NACION

Argentina

LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD INTERIOR
EL CONSEJO DE SEGURIDAD INTERIOR
Y LA SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD EN LOS ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS
OTORGAN EL PRESENTE CERTIFICADO A

Dr. JAVIER MARTÍN LÓPEZ ZAVALETA

POR SU PARTICIPACIÓN COMO ASISTENTE A LA

JORNADA DE SEGURIDAD EN EL FÚTBOL

"Por un fútbol en paz, Juguemos todos"

DESARROLLADA EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
EL DÍA 23 DE MAYO DE 2006

Lic. LUIS E. TIBILETTI
SECRETARIO DE SEGURIDAD INTERIOR

Dn. JAVIER A. CASTRILLI
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD
EN LOS ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS

Dr. HÉCTOR MASQUELET
SECRETARIO EJECUTIVO
DEL CONSEJO DE SEGURIDAD INTERIOR

REPÚBLICA ARGENTINA

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA

"SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AIRES"

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Departamento de Posgrado y Extensión Jurídica

Por cuanto

Martín Lopez Zavaleta

ha asistido al Seminario

"La Justicia Penal y Contravencional de la Ciudad de Buenos Aires"

Dictado los días 28 y 29 de junio de 2005

Por ello, se le expide el presente certificado a los 29 días del mes de junio de 2005

Dr. Gustavo F. Costa Aguilar
Coordinador

Dr. Manuel H. Castro Hernández
Director

RL-2026-20555378-GCABA-SECJ

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
CENTRO DE FORMACION JUDICIAL

Se deja constancia de que **Martín López Zabaleta**, D.N.I. **24.043.490**, ha asistido al Seminario **"Calidad de Servicios"**, aprobado por Resolución Pres. CACFJ Nº 1/2005, realizado los días 16, 23 y 30 de mayo de 2005, en el Centro de Formación Judicial del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Buenos Aires, 2 de junio de 2005.

Eduardo Molina Quiroga
Secretario Ejecutivo
Centro de Formación Judicial

José Osvaldo Casás
Presidente
Consejo Académico
Consejo de la Magistratura

RE-2026-20553578-GCABA-SECJ

REPÚBLICA ARGENTINA

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA

"SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AIRES"

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Departamento de Posgrado y Extensión Jurídica

Por cuanto

Javier M. López Zavaleta

ha asistido al

"Ciclo de Conferencias de Profesores Extranjeros"

Dictado los días 13 y 14 de abril de 2004

Por ello, se le expide el presente certificado
a los 15 días del mes de abril de 2004

Dr. Gustavo F. Costa Aguilar
Coordinador

Dr. Manuel H. Castro Hernández
Director

RE-2026-20333378-GCABA-SECJ

REPÚBLICA ARGENTINA

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA

"SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AIRES"

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Departamento de Posgrado y Extensión Jurídica

Por cuanto

Javier Martín LOPEZ ZAVALETA

ha asistido a las

"Jornadas de Derecho Penal Tributario"

Dictado los días 3 y 5 de noviembre de 2003

Por ello, se le expide el presente certificado
a los 5 días del mes de noviembre de 2003

Dr. Gustavo F. Costa Aguilar
Coordinador

Dr. Manuel H. Castro Hernández
Director

RE-2026-20553578-GCABA-SECJ

REPUBLICA ARGENTINA

PONTIFICIA
UNIVERSIDAD CATOLICA ARGENTINA
"SANTA MARIA DE LOS BUENOS AIRES"

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Departamento de Posgrado y Extensión Jurídica

Por cuanto

Javier Martín LOPEZ ZAVALETA

ha **ASISTIDO** a las

"3eras. Jornadas Internacionales de Derecho Penal"

Realizadas durante los días 31 de septiembre y 1 de octubre de 2003

Por ello, le expedimos el presente certificado en Buenos Aires, a los *2* días del mes de Octubre de 2003.-

Dr. Gustavo F. Costa Aguilar
Coordinador

Dr. Manuel H. Castro Hernández
Director

Nota: La presente constancia no certifica el desarrollo de una carrera, o el otorgamiento de un título o grado universitario.

REPÚBLICA ARGENTINA

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA

"SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AIRES"

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Departamento de Posgrado y Extensión Jurídica

Por cuanto

Javier M. López Zavaleta

Ha asistido al Seminario

"Las llamadas leyes del perdón y la seguridad jurídica en la Argentina"

Realizado el día 26 septiembre de 2003

Por ello, se le expide el presente certificado
a los 26 días del mes de septiembre de 2003

Dr. Gustavo F. Costa Aguilar
Coordinador

Dr. Manuel H. Castro Hernández
Director

REPÚBLICA ARGENTINA

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA

"SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AIRES"

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Departamento de Posgrado y Extensión Jurídica

Por cuanto el

Javier Martín Lopez Zavaleta

ha participado en la Conferencia sobre

"Los Derechos de la Víctima"

Dictada por el Profesor Eric Smith

Por ello, se le expide el presente certificado a los 14 días del mes de agosto de 2003

Dr. Gustavo F. Costa Aguilar
Coordinador

Dr. Manuel H. Castro Hernández
Director

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
PROCURACION GENERAL

Por cuanto *Javier Martín López Zabaleta*

ha participado como asistente en el ***CURSO DE DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA*** *realizado los días 29, 30, 31 de Octubre y 1° de Noviembre del corriente año, organizado por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires y con el auspicio del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se le otorga el presente certificado*

Buenos Aires, Noviembre de 2002.

Dr. Juan Carlos López
Procurador General de la Ciudad de Buenos Aires

Prof. Dr. Edgardo A. Donna
Director Académico

RE-2026-20553578-GCABA-SEC

Universidad de Buenos Aires
Facultad de Derecho
Departamento de Posgrado

Por cuanto, LOPEZ ZAVALETA, *Javier Martin*

de nacionalidad **Argentina**, *ha asistido al curso de* **Sistema Penal: Cuestiones Fundamentales**, *con una duración de 60 horas dirigido por el Doctor* **David Baigún**.

Por tanto, de acuerdo con lo que dispone la Resolución N° 60/00, se extiende el presente diploma.

República Argentina, Buenos Aires, 3 de agosto de 2001

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE DERECHO

Coordinador

Director
Depto. Posgrado

Decano

RE-2026-20553578-GCABA-SECJ

fores
foro de estudios
sobre la administración
de justicia

EABA
Escuela de Abogacía
de Buenos Aires

Por cuanto

JAVIER LÓPEZ ZAVALETA

Ha participado del Taller correspondiente al Curso sobre
"CAPACITACIÓN EN CRIMINALÍSTICA Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL"

Se extiende el presente certificado, a los 7 días del mes de diciembre de 2000

María Inés Zavalía
Coordinadora Académica

Universidad de Buenos Aires
Facultad de Derecho
Departamento de Posgrado

La Dirección del Departamento de Posgrado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, ***HACE CONSTAR*** que el Abogado ***Javier Martín LÓPEZ ZAVALETA*** (DNI. 24.043.490) ha asistido al curso "Teoría del Delito y Fundamentación de la Pena" de 42 horas de duración a cargo del Dr. Maximiliano Rusconi, correspondiente a la Carrera de Especialización en Derecho Penal que se dicta en este Departamento.--------

La presente constancia se extiende a solicitud del interesado a los efectos de ser presentado ante quien corresponda.----------

En Buenos Aires, a los 6 días del mes de diciembre de 2000.----------

ALEJANDRO GOMEZ
DEPARTAMENTO DE POSGRADO
SECRETARIO

fores
foro de estudios
sobre la administración
de justicia

EABA
Escuela de Abogacía
de Buenos Aires

Por cuanto

JAVIER LÓPEZ ZAVALETA

Ha participado de la exposición de los Dres. Fernando Cardini y Mario G. Costa en el Curso sobre "CAPACITACIÓN EN CRIMINALÍSTICA Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL", panel: "La química aplicada a la investigación criminal"

Se extiende el presente certificado, a los 30 días del mes de noviembre de 2000

María Inés Zavalía
Coordinadora Académica

7º CONGRESO

DERECHO PENAL
PROCESAL PENAL-CRIMINOLOGIA

Por cuanto JAVIER MARTIN LOPEZ ZAVALETA

ha participado del 7º CONGRESO DERECHO PENAL-PROCESAL PENAL-CRIMINOLOGIA, realizado los días 21 y 22 de noviembre de 2000, como asistente al mismo, se le otorga el presente DIPLOMA que así lo acredita.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 2000

Dr. Renato M. Viglione
Director Académico
FUACA
Formación Universitaria Académica Cultural Argentina

Universidad de Buenos Aires

Facultad de Derecho

Departamento de Posgrado

Por Cuanto López Zavaleta, Javier Martín

Ha aprobado el curso

La Sociología de la Pena.

de 12 horas dictado por

Virgolini, Julio Ernesto

Se extiende el presente certificado que así lo acredita.

Buenos Aires, 11 de Octubre de 2000

Dra. HEBE LEONARDI DE HERBÓN
DEPARTAMENTO DE POSGRADO
A/C DIRECTORA

RE-2026-20553578-GCABA-SECJ

Universidad de Buenos Aires

Facultad de Derecho

Departamento de Posgrado

Por Cuanto López Zavaleta, Javier Martín

Ha aprobado el curso

Temas de Medicina Legal y Psiquiatría Forense.

de 22,5 horas dictado por

Do Pico, Avelino

Se extiende el presente certificado que así lo acredita.

Buenos Aires, 12 de Julio de 2000

Dra. HEBE LEONARDI DE HERBÓN
DEPARTAMENTO DE POSGRADO
A/C DIRECTORA

RE-2026-20553578-GCABA-SECJ

(55)

C. M. CIUDAD DE BS. AS.

Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Buenos Aires, 16 de septiembre de 1999.

RES. N° 108 /99

VISTO:

Las necesidades expuestas por el Ministerio Público de 1ª. Instancia en lo Contravencional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires referidas a la carencia de personal para el desarrollo de sus tareas.

Y CONSIDERANDO:

Que si bien aún no se encuentra aprobada la estructura orgánica definitiva del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, resulta menester arbitrar las medidas tendientes a que las fiscalías de 1ª. Instancia en lo Contravencional cuenten con personal suficiente para desarrollar adecuadamente las funciones que les competen.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la ley 31,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Art. 1°: Apruébase la planta de las Fiscalías de 1ª. Instancia en lo Contravencional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la dotación de personal y el nivel salarial que a continuación se detalla, provisoriamente hasta tanto se defina la estructura orgánica del Ministerio Público y se sustancien los respectivos concursos:

- un (1) Prosecretario Administrativo: total básico- pesos mil setecientos ochenta y seis con 84/100 ($ 1.786,84).
- un (1) Oficial: total básico- pesos mil doscientos veinticuatro ($ 1.224).
- un (1) Escribiente: total básico- pesos mil veinte ($ 1020).
- un (1) Auxiliar: total básico- pesos setecientos ocho ($ 708).
- un (1) Auxiliar de Servicio: total básico- pesos seiscientos treinta ($ 630).

Art. 2°: Desígnanse a partir del día 20 de septiembre del corriente año, a las personas que figuran en los Anexos que forman parte de la presente, en las respectivas

///

ZAVALETA

6

C.M. F° 13 CIUDAD DE BS. AS.

Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RES. N° 108/99

ANEXO II

FISCALIA DE PRIMERA INSTANCIA N° 2

- Prosecretario Administrativo: Nora Cristina Todini D.N.I. 14.814.900
- Oficial: Natalia Zuckerberg D.N.I. 22.849.557
- Escribiente: Javier Martín López Zavaleta D.N.I. 24.043.490
- Auxiliar: Alejandro Javier Apostólico D.N.I. 26.061.103
- Auxiliar de Servicio: Griselda Cruz D.N.I. 17.684.032

Lopez Zabaleta

258.

Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Buenos Aires, 1° de agosto de 2000.

RES. N° 177/2000

VISTO:

El Oficio N° 594/00 de la Defensoría General, de fecha 27 de julio del año en curso y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se remite a este Consejo, la renuncia presentada por el agente Pablo Ceriani Cernadas, al cargo de Oficial en la Unidad Defensoría ante los Juzgados de Primera Instancia en lo Contravencional N° 1, a partir del 1 del mes y año en curso, por los motivos que allí se exponen.

Que, asimismo, se eleva la propuesta de designación para cubrir el cargo de Oficial en dicha Unidad.

Que a tales efectos resulta propuesto el Dr. Gonzalo Nogueira, quien actualmente reviste con la misma categoría en la Unidad Fiscalía ante los Juzgados de Primera Instancia en lo Contravencional N° 5.

Que, toda vez que se trata de una traslación horizontal de personal entre cargos pertenecientes a plantas aprobadas, que no aparejan compromiso patrimonial, y dado que se cuenta con la conformidad del interesado y de ambos organismos, conforme los términos de los antecedentes de elevación, no se encuentra obstáculo alguno para acoger favorablemente la solicitud.

Que, a fin de cubrir el cargo de Oficial en la Unidad Fiscalía ante los Juzgados de Primera Instancia en lo Contravencional N° 5, teniendo en cuenta sus condiciones de idoneidad, resulta propuesto el agente Javier Martín López Zavaleta, quien actualmente reviste como Escribiente en la Unidad Fiscalía ante los Juzgados de Primera Instancia en lo Contravencional N° 2.

Que, asimismo, para cubrir el cargo de Escribiente en la Unidad Fiscalía ante los Juzgados de Primera Instancia en lo Contravencional N° 2, es idóneo el agente Antonio Secchi, quien actualmente se desempeña como Auxiliar en la Unidad Secretaría Coadyuvante de la Fiscalía ante la Cámara de Apelaciones en lo Contravencional y, en consecuencia, para cubrir este último cargo se ha propuesto al Sr. Pablo Chernomoretz, sobre cuyas condiciones de idoneidad no existen reparos.

Que la traslación y designaciones de marras rigen a partir de la presente y tienen carácter provisorio hasta tanto se substancien los respectivos concursos.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley n° 31,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Art. 1°: Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Pablo Ceriani Cernadas, D.N.I. 23.328.683, quien fuera designado mediante Resolución C. M. N° 55/2000 para

Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RES. N° 177/2000

///desempeñarse como Oficial en la Unidad Defensoría ante los Juzgados de Primera Instancia en lo Contravencional N° 1, a partir del 1 de agosto de 2000.

Art. 2°: Trasládase a partir de la fecha al Dr. Gonzalo Nogueira, D.N.I. 23.506.428, Oficial en la Unidad Fiscalía ante los Juzgados de Primera Instancia en lo Contravencional N° 5, a la Unidad Defensoría ante los Juzgados de Primera Instancia en lo Contravencional N° 1, con la misma categoría, provisoriamente hasta tanto se substancien los respectivos concursos.

Art. 3°: Desígnanse a partir de la fecha a las siguientes personas para desempeñarse en los cargos que para cada caso se indica, provisoriamente hasta tanto se substancien los respectivos concursos:

- Javier Martín López Zavaleta, D.N.I. 24.043.490: Oficial en la Unidad Fiscalía ante los Juzgados de Primera Instancia en lo Contravencional n° 5.

- Antonio Secchi, D.N.I. 16.764.836: Escribiente en la Unidad Fiscalía ante los Juzgados de Primera Instancia en lo Contravencional N° 2.

- Pablo Chernomoretz, D.N.I. 26.166.230: Auxiliar en la Unidad Secretaría Coadyuvante de la Fiscalía ante la Cámara de Apelaciones en lo Contravencional.

Art. 4°: Regístrese, notifíquese, comuníquese al Sr. Fiscal General, al Sr. Defensor General y a la Dirección General de Ejecución Presupuestaria del Poder Judicial, y oportunamente, archívese.

RESOLUCION N° 177/2000

Dra. María Luisa Casas de Chamorro Vanasco

Dr. Juan Octavio Gauna

Dra. Gloria Elvira Bonatto

Dr. Carlos María Cárcova

Dr. Julio Cueto Rua

Dr. Norberto Lorenzo

258.

Cc

Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Buenos Aires, 24 de agosto de 2001.

RES. N° 187 /2001

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la Dra. Sandra Verónica Guagnino, Fiscal ante la Primera Instancia en lo Contravencional N° 8, eleva siguiendo la vía jerárquica correspondiente, la solicitud de cobertura interina del cargo de Prosecretario Administrativo vacante en su unidad.

Que para ello y atento a sus condiciones de idoneidad, propone al agente Javier Martín López Zavaleta, actual Oficial en la Unidad Fiscalía ante la Primera Instancia en lo Contravencional N° 5.

Que, no existe obstáculo alguno para dar trámite favorable a la presentación, teniendo en cuenta que el agente propuesto reúne las condiciones de idoneidad requeridas para el desempeño del cargo.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la ley 31,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Art. 1°: Desígnase interinamente a Javier Martín López Zavaleta, D.N.I. 24.043.490, como Prosecretario Administrativo en la Fiscalía ante la Primera Instancia en lo Contravencional N° 8, a partir del 27 de agosto de 2001.

Art. 2°: Regístrese, notifíquese, comuníquese al Sr. Fiscal General y a la Dirección General de Ejecución Presupuestaria del Poder Judicial y oportunamente archívese.

RESOLUCION N° 187 /2001

Dra. Gloria Elvira Bonatto

Dr. Juan Octavio Gauna

Dra. María Luisa Casas de Chamorro Vanasco

Dr. Carlos María Carcova

Dr. Julio Cueto Rua

Dr. Norberto Lorenzo

RE-2026-20553578-GCABA-SECJ

C. M
Fº 63
CIUDAD DE BS AS

Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Buenos Aires, 11 de noviembre de 2003.

RES. Nº 720/2003

VISTO:

La presentación de la titular de la Fiscalía de Primera Instancia en lo Contravencional N°8, de fecha 23 de octubre de 2003 (Actuación 11595/03), y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, la Dra. Graciela Eva Navarro solicita la cobertura interina del cargo de secretario en la Fiscalía Contravencional N° 8, en virtud de la designación como Juez Contravencional y de Faltas del Dr. Gabriel Vega, aprobada por la Legislatura de la Ciudad en la sesión del pasado 9 de octubre.

Que, a tales fines, propone la promoción del Dr. Javier Martín López Zabaleta, quien actualmente se desempeña como prosecretario administrativo en la unidad a su cargo.

Que el Sr. Fiscal General, Dr. José Luis Mandalunis, presta conformidad con la propuesta, dejando constancia que el interinato deberá comenzar el día que el Dr. Vega preste juramento como Juez y culminar cuando se cubra el cargo de secretario por quien resulte designado mediante el concurso público pertinente.

Que por Resolución CM N° 680/2003 se fijó el día 27 de noviembre de 2003 para el juramento o compromiso previsto en el artículo 109 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de los Jueces e integrantes del Ministerio Público del fuero Contravencional y de Faltas.

Que, en consecuencia, corresponde dar trámite favorable a la propuesta de la Dra. Navarro promoviendo interinamente al Dr. Javier Martín López Zabaleta al cargo de secretario en la Fiscalía en lo Contravencional N° 8, a partir del día 27 de noviembre y hasta la cobertura definitiva del cargo por los mecanismos legal y reglamentariamente previstos.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Ley N° 31,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Art. 1°: Promover interinamente al Javier Martín López Zabaleta al cargo de secretario en la Fiscalía de Primera Instancia en lo Contravencional N° 8, a partir del día 27 de noviembre y hasta la cobertura definitiva del cargo por quien resulte designado mediante el concurso N° 14/00.

Art. 2°: Regístrese, comuníquese a la Fiscalía de Primera Instancia en lo Contencioso Contravencional N° 8, al Departamento de Recursos Humanos y, oportunamente, archívese.

RESOLUCION Nº 720/2003

Diego May Zubiría

Bettina Paula Castorino

María Magdalena Iraizóz

Juan Sebastián De Stefano

María Celia Marsili

Abel M. Fleitas Ortiz de Rozas
(No firma por encontrarse ausente de la Ciudad)

RE-2026-20553578-GCABA-SECJ

Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Buenos Aires, 12 de abril de 2005

RES N°228/2005

VISTO:

La Resolución CM N° 130/2005 y la Resolución FG N° 16/05, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 2° de la Resolución CM N° 130/2005, se aprobó la designación de Secretarios de Fiscalía de Primera Instancia en lo Contravencional resultante del orden de mérito definitivo del Concurso N° 14/00, quienes prestarán juramento o compromiso el próximo lunes 18 de abril.

Que, corresponde asignar las dependencias en que cumplirán funciones los referidos funcionarios, conforme lo determinado por el Sr. Fiscal General por Resolución N° 16/05.

Que, por otra parte, habiendo quedado vacantes dos de los veinticuatro cargos de Secretario concursados, resulta necesario proceder su cobertura interina, hasta la sustanciación de un nuevo concurso, atendiendo a las propuestas elevadas por el Sr. Fiscal General.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 116 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 31 y ,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Art. 1°: Asignar las Unidades Fiscales en que cumplirán funciones los Secretarios de Fiscalía ante la Primera Instancia en lo Contravencional y de Faltas designados por Resolución CM N° 130/2005, conforme el detalle obrante como Anexo I, bajo la dependencia de los Sres. Fiscales que en cada caso se indica.

Art. 2°: Designar interinamente al Dr. Jorge Antonio D´Alotta como Secretario de la Fiscalía ante la Primera Instancia en lo Contravencional y de Faltas N° 2, bajo la dependencia de la Dra. Graciela Eva Navarro, a partir del día 18 de abril de 2005 y hasta la cobertura definitiva del cargo mediante la sustanciación del respectivo concurso.

Art. 3°: Designar interinamente al Dr. Javier López Zavaleta como Secretario de la Fiscalía ante la Primera Instancia en lo Contravencional y de Faltas N° 8, bajo la dependencia del Dr. Norberto A. Brotto, a partir del día 18 de abril de 2005 y hasta la cobertura definitiva del cargo mediante la sustanciación del respectivo concurso.

Art. 4°: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad, en la pagina de internet del Poder Judicial, comuníquese al Sr. Fiscal General, al Departamento de Recursos Humanos y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN N°228/2005

Carla Cavaliere — María Magdalena Iráizoz — L. Carlos Rosenfeld

Carlos Francisco Balbín — Bettina Rulla Castorino — Juan Sebastián De Stefano

Germán C. Garavano — María Celia Marsili — Diego May Zabiría

RE-2026-20553578-GCABA-SECJ

Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ANEXO I – RES. N°228/2005

Unidad	Co-Titular	Secretario
Fiscalía N° 1	Dra. Verónica Andrade Dra. Silvina Bruno	Dr. Fidel Antonio Occhiuzi Dr. Jorge Daniel Ponce
Fiscalía N° 2	Dr. Adolfo Bórmida	Dr. Ariel Kohen
Fiscalía N° 3	Dr. Adrián Martín Dra. Marcela Solano	Dr. Claudio Ricardo Silvestri Dr. Juan Ernesto Rosas.
Fiscalía N° 4	Dr. Luis Duacastella Arbizu Dra. Valeria Massaglia	Dr. Fernando Alberto Cavalleri Dra. Laura Andrea Astengo Magadan
Fiscalía N° 5	Dr. Andrés Gómez Ríos Dra. María Teresa Moya	Dr. Cristian Carlos Longobardi Dr. Walter López
Fiscalía N° 6	Dr. Gustavo Galante Dr. Aníbal Brunet	Dra. María Florencia Zapata Dra. María Araceli Matínez
Fiscalía N° 7	Dra. María del Carmen Gioco Dra. Daniela Silvia Dupuy	Dr.Leonardo Daniel Boutet Dra. Viviana Mabel Martínez
Fiscalía N° 8	Dra. Genoveva Inés Cardinali	Dra. Mariela Paola De Minicis
Fiscalía N° 9	Dr. Martín Lapadú Dr. Gabriel Unrein	Dr.Mario Andrés Teresko Dr. Carlos María Raffetto
Fiscalía N° 10	Dra. Elsa Isabel Miranda Dra. Ana Dieta de Herrero	Dr. Iván Coleff Dra. Luisa Gabriela Ricci
Fiscalía N° 11	Dra. Claudia Barcia Dr. Francisco Carestia	Dr. Adrián Antonio Dávila Dra. Dolores María Trelles Domínguez
Fiscalía N° 12	Dr. Federico Villalba Díaz Dra. Gabriela Inés Morelli	Dra. Silvia Mónica Di Nápoli Dra. Ana María Fox

Recibido en Departamento de Recursos Humanos el 18 de 04 de 05 a las 8° horas. Conste

Recibido 18/04/05

Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires

Fiscalía General

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 3 de octubre de 2008.

RESOLUCION FG Nº 245 /2008

VISTO:

Las Resoluciones Nº 178/07, 128/08, 158/08 y 198/08 de esta Fiscalía General, la actuación interna Nº 3563/08 y el informe de gestión presentado por la Dra. Mariela De Minicis;

Y CONSIDERANDO:

I

Que mediante la Resolución Nº 178/07 se aprobó el "Reglamento de Cobertura Interina de Fiscales del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires", con el objeto de autolimitar la facultad conferida al suscripto en el art. 18, inc 5, de la Ley Nº 1903 de disponer la cobertura interina por hasta 90 días de los cargos de Fiscal del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en aquellos casos en que los titulares de los mismos hagan uso de licencia por un término mayor a 45 días, salvo que razones fundadas aconsejaran hacerlo también en el caso de licencias menores a ese plazo.

Que luego de haberse efectuado el Concurso Nº [illegible] del fuero Contravencional y de Faltas que dispone dicha resolución, se dictó la Resolución FG Nº 128/08 que aprobó el orden de mérito definitivo de

Germán C. Caravario
Fiscal General

RE-2026-20553[illegible]
CECILIA VERONICA MARINA
JEFA DE DIVISION
Dpto. Mesa de Entradas Administrativas
Oficina de Despacho, Legal y Técnica
Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A

candidatos, del cual ya ha tomado conocimiento el Consejo de la Magistratura y la Legislatura local.

Que la cláusula transitoria segunda de la Resolución FG Nº 178/07 establece que *"en caso de que se produzca una vacante y el orden de mérito que se haya elevado a la Legislatura no posea aún el acuerdo previsto en el art. 20 de este reglamento, el Fiscal General efectuará la designación de conformidad con el mismo"*, por lo que, no habiéndose obtenido respuesta, cabe hacer uso de la facultad conforme dispone la norma, sin perjuicio de las eventuales observaciones que podría realizar la Legislatura, que serán tenidas en cuenta oportunamente.

II

Que por Resolución FG Nº 158/08, y de conformidad con el orden de mérito aprobado, se dispuso la cobertura interina de la co-titularidad de las Fiscalías de Primera Instancia con competencia Penal, Contravencional y de Faltas Nº 2, 5 y 9 -en atención a la licencia extraordinaria por ejercicio transitorio de otro cargo concedida a los Dres. María Teresa del Rosario Moya y Gabriel Esteban Unrein, y a la licencia por maternidad otorgada a la Dra. Genoveva Cardinali- por los Dres. Mauro Andrés Tereszko, Mariela Paola De Minicis y Silvia Mónica De Nápoli, quienes habían obtenido el primer, segundo y tercer lugar respectivamente.

Las citadas coberturas interinas se dispusieron a partir del 17 de julio del corriente y por el plazo de 90 días, esto es, hasta el 14 de octubre próximo (conf. art. 18, inc. 5 de la ley 1903), a excepción de la correspondiente a la Dra. De Minicis, que se dispuso hasta el 30 de agosto y luego fue prorrogada hasta el 14 de septiembre, fecha en la cual finalizaba la licencia por maternidad de la Dra. Cardinali (conf. Res. FG Nº 158/08 y 198/08).

III

Actualmente, la situación prevista en el artículo 18 inc. 5 de la ley 1903, esto es, la vacancia transitoria del cargo de fiscal por licencia de su titular, continúa presentándose en los casos de las Fiscalías Nº 2 y 9, razón por la cual corresponde proceder a una nueva designación de conformidad con el orden de mérito aprobado por Resolución FG Nº 128/08, en donde los Dres. Javier Martín Lopez Zavaleta y María Florencia Zapata han obtenido el cuarto y quinto lugar respectivamente.

En virtud de ello, habré de disponer la cobertura interina de la co-titularidad de la Fiscalía Nº 2 por el Dr. Javier Martín López Zavaleta, y la cobertura interna de la co-titularidad de la Fiscalía Nº 9 por la Dra. María Florencia Zapata, ambas a partir del 15 de octubre y por el plazo de 90 días.

He resuelto que la Dra. María Florencia Zapata cubra la co-titularidad de la Fiscalía Nº 9 porque, según surge del informe obrante a fs. 58 y de la Resolución Nº 175/08 de la Defensoría General, el Dr. Gustavo Aboso, esposo de la Dra. Zapata y titular de la Defensoría de Primera Instancia Nº 10, tendrá intervención en las causas que se inicien en el mes de noviembre en la Fiscalía de Primera Instancia con competencia Penal, Contravencional y de Faltas Nº 2, razón por la cual, a fin de evitar planteos recusatorios o nulificantes, luce conveniente que dicha funcionaria no desempeñe funciones en la citada fiscalía.

Asimismo, cabe aclarar que si bien a la Dra. Mariela De Mitrio le restan cubrir 30 días en la co-titularidad de alguna de las fiscalías –de conformidad

Germán C. Garavano
FISCAL GENERAL

ES COPIA FIEL
CECILIA VERONICA FARIÑA
JEFA DE DIVISION
Dpto. Mesa de Entradas Administrativas
Oficina de Despacho, Legal y Técnica
Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A

con lo establecido en los arts. 1 y 21 del Anexo I de la Res. FG 178/08 y en atención a lo dispuesto en las Res. FG Nº 158/08 y 198/08- debe señalarse que dicha funcionaria ha manifestado que no tenía objeciones en que dicha designación no se dispusiese inmediatamente (conf. fs. 57), por lo que no se la designa aquí, pese al orden de mérito que ocupara, en razón de la conveniencia de que quien asuma en virtud de esta designación pueda avanzar sustancialmente con los procesos que se inicien en el turno en que le tocará intervenir.

Finalmente, con la presentación obrante a fs. 53/55, corresponde dar por cumplido, respecto de la Dra. Mariela De Minicis, con la obligación de presentar el informe ordenado en el artículo 4 de la Resolución FG Nº 158/08.

Por las razones expuestas, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 1, 17 y 18 de la Ley Nº 1903 modificada por Ley 2386, y la Resolución FG Nº 128/08;

EL FISCAL GENERAL DE LA

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

Artículo 1: Dar por cumplido, respecto de la Dra. Mariela De Minicis, con la obligación de presentar el informe ordenado en el artículo 4 de la Resolución FG Nº 158/08.

Artículo 2: Disponer la cobertura interina de la co-titularidad de la Fiscalía de Primera Instancia en lo Contravencional y de Faltas Nº 2 -originada en la licencia extraordinaria por ejercicio transitorio de otro cargo concedida al Dr. Gabriel Unrein-, por el Dr. Javier Martín López Zavaleta 259 -actual secretario de la fiscalía Nº 5- a partir del 15 de Octubre de 2008 y por el término de noventa

(90) días (conf. art. 18, inc. 5 de la Ley 1903 modificada por Ley 2386 y Res. FG Nº 128/08).

Artículo 3: Disponer la cobertura interina de la co-titularidad de la Fiscalía de Primera Instancia en lo Contravencional y de Faltas Nº 9 -originada en la licencia extraordinaria por ejercicio transitorio de otro cargo concedida a la Dra. María Teresa del Rosario Moya-, por la Dra. María Florencia Zapata -actual secretaria de la fiscalía Nº 11- a partir del 15 de Octubre de 2008 y por el término de noventa (90) días (conf. art. 18, inc. 5 de la Ley 1903 modificada por Ley 2386 y Res. FG Nº 128/08).

Artículo 4: Encomendar a los Dres. Javier Martín López Zavaleta y María Florencia Zapata la elevación a esta Fiscalía General de un informe de gestión al concluir las funciones encomendadas.

Regístrese, publíquese en el Boletín oficial y en la página de internet del Ministerio Público Fiscal, notifíquese a los interesados, comuníquese a la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires, a todos los magistrados del fuero Contravencional y de Faltas, al Consejo de la Magistratura, a la Cámara de Apelaciones en lo Contravencional y de Faltas y por su intermedio a los Sres. Jueces de Primera Instancia del fuero-, a la Defensoría General y a la Asesoría General Tutelar y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN FG Nº 245 /2008

Germán C. Garavano
FISCAL GENERAL

MINISTERIO PUBLICO
FISCALIA GENERAL

CECILIA VERONICA FARIAS
JEFA DE DIVISION
Dpto. Mesa de Entradas Administrativas
Oficina de Despacho, Legal y Técnica
Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A

ES COPIA FIEL

258

Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General y Asesoría General Tutelar

Ciudad de Buenos Aires, 29 diciembre de 2008

RESOLUCIÓN FG Nº 366 **/2008 y AGT Nº** 191 **/2008**

VISTO:

Los artículos 124, 125 y 126 de la Constitución de la CABA, la Ley Nº 1903, la Resolución CCAMP Nº 4/08 y 15/08, la Resolución FG Nº 149/08 y AGT Nº 103/08 y la Actuación Interna Nº 3293/08.

y **CONSIDERANDO:**

I.- Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires le reconoce al Ministerio Público autonomía funcional y autarquía, lo que es reafirmado por los artículos 1 y 22 de la Ley 1903, Orgánica del Ministerio Público.

Que, de acuerdo con el artículo 3º de la Ley Nº 1903, el gobierno y administración del Ministerio Público estarán a cargo de sus titulares, señalando su artículo 18 que los distintos ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resultaren necesarios para el cumplimiento de las funciones encomendadas (inc. 3º).

II.- Que mediante la Resolución CCAMP Nº 04/08 se dió inicio a un proceso de regularización del personal del MINISTERIO PUBLICO en virtud del deber constitucional de "*promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y los intereses generales de la sociedad*", "*velar por la normal prestación del servicio de justicia*" y, además, "*procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social*" (art. 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires); en directa consonancia con su ley orgánica (art. 1 de la ley 1903 - modif. por la ley 2386). Para alcanzar tal cometido le incumbe, inseparablemente, establecer los mecanismos para alcanzar la estabilidad laboral de todos sus agentes.

Que con la asunción en sus cargos de los actuales titulares del Ministerio Público, una de las principales cuestiones que debe atenderse es la endeble estabilidad laboral que los funcionarios y empleados de este ámbito vienen sufriendo

por la falta de procedimientos y/o mecanismos tendientes a confirmarlos en sus cargos.-

Que de manera conjunta entre el MINISTERIO PUBLICO TUTELAR y el MINISTERIO PUBLICO FISCAL, mediante Resolución FG Nº 149/08 y Resolución AGT Nº 103/08 se dispuso en su artículo 1º "...Aprobar el *"Reglamento de concursos para la normalización del personal del Ministerio Público Fiscal y del Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"* y en su artículo 2º *"...Disponer el inicio de los procesos de concurso..."*.

Que las mentadas Resoluciones fueron publicadas en el Boletín Oficial Nº 2972 del 16 de Julio de 2008. En honor a la brevedad, se remite en este acto a toda la fundamentación y argumentos vertidos en oportunidad de dictarse las resoluciones antes mencionadas, que dan sustento a todo el proceso de normalización del personal al que se hace referencia.-

Que con fecha 26 de noviembre de 2008, la CCAMP dictó la Resolución Nº 15/08, por medio de la cual, sin perjuicio de lo establecido con anterioridad, prorroga hasta el día 16 de marzo de 2009 el proceso de Normalización Institucional del personal del Ministerio Público con el fin de regularizar la situación laboral de sus agentes, razón por la cual, el cumplimiento de esta segunda etapa se hace en tiempo y forma, teniendo en consideración la extensión de plazo antes referida.

Que debe recordarse que con fecha 30 de septiembre del corriente año, la ASESORÍA GENERAL TUTELAR dictó la Resolución AGT Nº 143/08 y la FISCALÍA GENERAL la Resolución FG Nº 240/08, por medio de las cuales dichos ámbitos del Ministerio Público, en orden a todos los antecedentes normativos aquí citados, resolvieron aprobar el concurso del personal del MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR y FISCAL respectivamente, en condiciones de ser incluidos en la primera etapa. La nómina del personal del MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR alcanzado por el dictado de la resolución antes mencionada, se encuentra comprendido en el Anexo II que acompaña a la misma.

III.- Que a su vez se garantizó la participación de las agrupaciones gremiales en su calidad de veedores, contando los mismos con atribuciones para controlar el proceso de modo de garantizar que se dé cumplimiento a la normativa vigente,

pudiendo intervenir si observaran vicios de implementación y/o acompañar a los agentes en la interposición de recursos que éstos presentaran.

Que en razón de ello se destaca que no se han producido impugnaciones personales ni observaciones al proceso de designación en planta permanente implementado.

Que conforme la mentada Resolución se previó que la segunda etapa del proceso de concursos finalizaría el 30 de Noviembre del 2008, lo cual fue prorrogado por la Resolución CCAMP Nº 15/08 hasta el 16 de marzo de 2009.

IV.- Que el MINISTERIO PUBLICO FISCAL ha llevado adelante la Evaluación Anual del Desempeño del personal correspondiente al período 2008, elemento imprescindible para proseguir con las pautas fijadas conforme Reglamento aprobado por anexo I Resolución FG Nº 149/08.

Que por otra parte la Actuación Interna Nº 3293/08 contiene la documentación que avala la designación en la planta permanente de los agentes mencionados en los artículos que forman parte de la presente.

Que en la mencionada actuación obran los listados del personal en condiciones de ser designados en planta permanente atento cumplir con los requisitos previstos en los inc. a), b) y d) del Art. 1 del Anexo I de la Resolución FG Nº 149/08.

Que la Asesoría General Tutelar, en idéntico sentido que lo realizado por el MINISTERIO PUBLICO FISCAL, ha llevado adelante la Evaluación Anual del Desempeño del personal correspondiente a los períodos 2007 y 2008. Dicho proceso fue efectuado de conformidad a lo dispuesto por la Resolución Nº 127/07 AGT, de fecha 26 de noviembre de 2007, obteniéndose como resultado de la misma una calificación predominante como "altamente efectivo" encontrándose por encima de los estándares de desempeño esperados, y muy superior al nivel mínimo de 40 puntos exigido por el inc. d) del Art. 1) del Anexo 1 de la Resolución Nº 103/08 AGT. Ello no hace más que acreditar, en igual sentido que lo expuesto con anterioridad, que los agentes de este organismo se encuentran capacitados para ser confirmados en los

cargos en los que se desempeñan. No obstante lo cual, ha sido oportuno diagramar el reglamento referido en el considerando III.-

Que el Anexo I de la Resolución AGT Nº 103/08 dictada conjuntamente con la Resolución FG Nº 149/08 dispuso que el procedimiento para el Concurso del personal tanto del Ministerio Público Fiscal como Tutelar se realice en dos etapas, o cual fue modificado posteriormente por la Resolución CCAMP 15/08, a saber: la primera, incluyendo al personal que a la fecha de sanción de la Res.AGT Nº 103/08 cumpliese con los requisitos que figuran en el art. 1º del citado reglamento y la segunda etapa que conforme reza expresamente la resolución mencionada en el Anexo antedicho: " Que debe cumplimentarse antes del vencimiento general del proceso de Normalización Institucional fijado por el art. 2º de la Resolución C.C.A.MP Nº4/08 y será para los casos no incluidos en la primera etapa, por no reunir cualquiera de los requisitos del art. 1 del referido Anexo (lo cual fue prorrogado por la Resolución CCAMP Nº 15/08 hasta el 16 de marzo de 2009).

Quedó pendiente entonces esta etapa del proceso de Regularización del Personal del Ministerio Público Tutelar y Fiscal, que es la que se dispone por este acto, y en la cual se incluye a todo el personal que no pudo entrar en la primera etapa por no reunir entonces alguno de los requisitos establecidos por el art. 1º del Anexo I de la Resolución Nº 103/08, los cuales sí se encuentran cumplidos a la fecha.-

Asimismo, debe señalarse que al igual que ocurrió durante la primera etapa de normalización, se encuentra en la Asesoría General Tutelar toda la documentación que avala la designación y confirmación en la planta permanente de los agentes alcanzados por el dictado de la presente. En tal sentido, en cada legajo particular, se encuentra glosado un informe individual de cada agente y la restante documentación respaldatoria referida a la evaluación personal, que respaldan la idoneidad del personal comprendido en este proceso de regularización para desempeñar los cargos que respectivamente ocupan.-

Que en cuanto al requisito previsto en el inc. c) del Art. 1 del Anexo I de la Resolución FG Nº 149/08 y AGT 103/08, cada titular de área envió las propuestas de designación en planta permanente de los agentes que superaron airosamente las evaluaciones aplicadas de acuerdo al procedimiento previsto en los arts. 8, 9 y 10 del Anexo I de la Resolución FG Nº 149/08 y AGT 103/08.

Que, a fin de evaluar las condiciones, capacidades y competencias de cada empleado, los titulares de las unidades mencionadas en los artículos 2 y 3 de la Resolución FG Nº 149/08, podían valerse de las herramientas de evaluación que consideran oportunas para cada caso, se trate de entrevista, coloquio, examen escrito, evaluación de antecedentes y experiencia laboral, actividades académicas realizadas, conocimientos de gestión de calidad y atención al público, estadísticas, administración de tribunales, etc.; ello en pos de contar con la certeza suficiente para designar en planta permanente a cada agente en donde corresponda.

Que con respecto a las confirmaciones antes mencionadas, se hace saber al igual que se indicó en oportunidad de dictarse la Resolución AGT Nº 143/08 para la primera etapa, que en el ámbito del Ministerio Público Tutelar se dictó con fecha 18 de julio del 2008 la Resolución AGT Nº 109/08, modificando el Art. 3 de la Resolución AGT Nº 103/08, ya que en ésta última se omitió incluir a las nuevas oficinas y/o dependencias creadas recientemente en dicho ámbito, y que resulta necesario regularizar la situación del personal de la Asesoría Tutelar Nº 3 CAYT, creada mediante Resolución AGT 86/07, de la Asesoría Tutelar ante la Cámara de Apelaciones Nº 1 CAYT creada mediante Resolución AGT Nº 84/07, y de la Asesoría Tutelar en lo Contravencional Penal y de Faltas Nº 1 creada mediante Resolución AGT Nº 85/07, todas ellas refrendadas por la Resolución Nº 247/08 CM, conforme lo dispuesto por el Art. 21 inc. 5) de la ley Nº 1903.-

Asimismo, es necesario incluir en la normalización del personal al que desarrolla funciones en la Secretaría General de Política Institucional, la Oficina de Relaciones Laborales Control de Bienes y Mantenimiento, la Oficina de Programación y Control Presupuestario y Contable y la Oficina de Compras y Contrataciones, la Oficina de Sumarios, la Dirección Legal y Técnica, todas ellas creadas mediante Resolución AGT Nº 98/08.- Esta última resolución fue refrendada por Resolución Nº 583/08 CM, en estricto cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 21 inc. 5) de la ley Nº 1903.-

V.- Que corresponde destacar en cada unidad el procedimiento llevado a cabo para la evaluación de los agentes.

Laura Cristina Musa
Asesora General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

La Asesoría General Tutelar elaboró una planilla de capacitación y evaluación para elaborar un informe individual de cada agente, conjuntamente con un modelo base de instrumento que pudiese servir para que cada sector responsable de opinar acerca de la confirmación- normalización del personal, pudiera expedirse al respecto. Con fecha 11 de septiembre de 2008, el Señor Secretario General de Coordinación Administrativa de la Asesoría General remitió sendas notas a las diferentes áreas internas de la Asesoría General Tutelar, las respectivas adjuntías, y a las Asesorías tutelares de primera instancia, requiriendo la conformidad respecto de los agentes que serían confirmados en cada ámbito, previa evaluación de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 8 del Anexo I de la Resolución AGT Nº 103/08.-

Que a la fecha, en dependencias de la Asesoría General Tutelar, se encuentran las respuestas de las notas referidas cursadas por las distintas instancias internas del Ministerio Público Tutelar, con las respectivas conformidades referidas al personal objeto de la presente regularización. Confirmaciones que se encuentran agregadas en los correspondientes legajos, conforme ya se expusiera precedentemente.-

Que las conformidades requeridas lo fueron con relación al personal que se encuentra en condiciones de acceder a la estabilidad en esta etapa del proceso de regularización, como antes lo fueron respecto del personal comprendido en la primera etapa.

Que corresponde a su vez describir el procedimiento llevado adelante en las dependencias del Ministerio Publico Fiscal.

Que en primer lugar, cabe destacar la nota presentada por la Oficina de Relaciones Institucionales de la Fiscalía General mediante la cual destaca las tareas realizadas por la Agente Camila CALABRIA (legajo Nº 2815), Auxiliar Administrativo, indicándose que corresponde proceder a su designación y efectivización por medio del presente concurso.

Se observa oficio presentado por el Dr. Luis Jorge CEVASCO, quien, luego de mantener entrevista con cada agente perteneciente a la Fiscalía General Adjunta en lo Penal Contravencional y de Faltas, formula propuesta de designación en planta permanente.

Se observa oficio presentado por el Dr. Rubén Antonio PEREYRA, Fiscal General Adjunto en lo Contencioso Administrativo y Tributario, quien luego de mantener entrevista con cada agente bajo su dependencia y habiendo merituado, conforme acta que acompaña, los antecedentes y la exposición oral de los empleados bajo su dependencia, procede a efectuar las propuestas de designación pertinentes.

Asimismo obran las convocatorias a entrevistas personales fijadas por el Dr. Walter Fernández. En tal sentido, el Dr. Walter FERNÁNDEZ, en su carácter de Fiscal de Cámara acompaña informes sobre el desempeño del personal producidos por la Dra. MOLLO, como así también una reseña de los datos relevantes surgidos de las entrevistas personales y copia de proyectos y dictámenes elaborados por los agentes. A partir del análisis de antecedentes propone las designaciones de agentes que se desempeñan en la Fiscalía ante la Cámara de Apelaciones en lo Contravencional y de Faltas Nº 1.

Por otra parte, la Dra. Sandra Verónica GUAGNINO, titular de la Fiscalía ante la Cámara de Apelaciones en lo Contravencional y de Faltas Nº 2 acompaña informes sobre el desempeño del personal que se desempeña en la unidad a su cargo, indicando los agentes en condiciones de ser designados en virtud del presente concurso.

Asimismo la Dra. Daniela B. UGOLINI, Fiscal ante la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario presta su conformidad en el presente concurso para la designación en planta permanente de la Dra. María DEL MAZO.

Se observa obrante en la actuación de referencia la conformidad prestada por las titulares de la FISCALÍA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 1, Dras. Silvina BRUNO y Verónica ANDRADE, para la designación en la planta permanente del personal a su cargo.

A su vez, el titular de la FISCALÍA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 2, Dr. Sergio Martín LAPADU presta conformidad para la designación en la planta permanente del personal dependiente de la mencionada Unidad Fiscal.

Laura Cristina Musa
Asesora General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Por otra parte, respecto al personal que se desempeña en la FISCALÍA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 3, se observa oficio producido por los Dres. Adrián Norberto MARTIN y Marcela Alejandra SOLANO, en su carácter de titulares de la mencionada Unidad Fiscal. En tal sentido los Sres. Fiscales acompañan un informe descriptivo de las competencias de cada agente en condiciones de ser designados en planta permanente.

En cuanto al personal perteneciente a la FISCALÍA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 4, cursan, mediante oficio presentado por los Dres. Luis E. DUACASTELLA ARBIZU y Dra. María del Carmen GIOCO, en su carácter de titulares de la mencionada Unidad Fiscal, la conformidad prestada para la designación en planta permanente de los agentes que se desempeñan bajo su dependencia. Se destaca que los mencionados magistrados han producido informe individual por cada agente detallando las competencias adquiridas por estos.

Por otra parte, respecto al personal que se desempeña en la FISCALÍA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 5, se observa un informe producido por los Dres. Norberto A. BROTTO y Genoveva CARDINALI en su carácter de co-titulares, de la mencionada Unidad Fiscal. En tal sentido los Sres. Fiscales acompañan las evaluaciones individuales de cada uno de los agentes del área, en las que se adjuntan diversos documentos confeccionados por algunos de los mismos.

A su vez, respecto al personal que se desempeña en la FISCALÍA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 6, se observa oficio producido mediante el cual se presta conformidad para la designación en planta permanente de los agentes que se desempeñan en la mencionada dependencia.

Por otra parte, respecto al personal que se desempeña en la FISCALÍA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 7, se observa el respectivo informe producido por las Dras. Maria Valeria MASSAGLIA y Daniela S. DUPUY en su carácter de co-titulares de la mencionada Unidad Fiscal. Las Sras. Fiscales procedieron a evaluar al personal a través de un coloquio realizado en forma conjunta. El procedimiento previó que cada uno de los agentes expusiera en forma oral cuestiones relacionadas con los delitos transferidos a esta Justicia de la CABA, como así también asuntos vinculados con el funcionamiento de esa dependencia.

A su vez, respecto al personal que se desempeña en la FISCALÍA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 8, se observan informes producidos por los Dres. Adolfo BORMIDA y Graciela E. NAVARRO en sus carácter de titulares de la mencionada Unidad Fiscal. En tal sentido los Sres. Fiscales procedieron a analizar los antecedentes del personal a su cargo evaluando las aptitudes de aquellos que se encuentran en condiciones de ser designados en planta permanente.

En cuanto al personal perteneciente a la FISCALÍA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 9, el Dr. Andrés GOMEZ RIOS, en su carácter de co-titular de la mencionada Unidad Fiscal acompaña el informe. En este caso, el mencionado magistrado remite informes individuales junto con documentación respaldatoria correspondiente a los agentes que se encuentran en condiciones de ser designados en planta permanente.

En lo que respecta al personal perteneciente a la FISCALÍA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 10, cursa, mediante oficio remitido por la Dra. Elsa MIRANDA, en su carácter de co-titular de la mencionada Unidad Fiscal, la propuesta de designación en planta permanente de los agentes que se desempeñan bajo su dependencia. En tal sentido, la magistrada remite un informe pormenorizado del concurso realizado, fundamentando los motivos por los cuales entiende que corresponde proceder a su designación en planta permanente.

En relación al personal que se desempeña en la FISCALÍA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 11, se observa oficio producido por el Dr. Aníbal BRUNET en su carácter de co-titular de la mencionada Unidad Fiscal. A tal fin el mencionado Fiscal elaboró un informe en el que se destacan las cualidades del personal enfatizando las cualidades de aquellos que se encuentran en condiciones de ser designados en planta permanente mediante el presente concurso.

Respecto al personal que se desempeña en la FISCALÍA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 12, se observa oficio producido por los Dres. Gabriela I. MORELLI y Federico VILLALBA DIAZ en sus

Laura Cristina Musa
Asesora General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

carácter de titulares de la mencionada Unidad Fiscal, informando los agentes que se encuentran en condiciones para su designación en planta permanente.

Por otra parte, en relación al personal que se desempeña en la FISCALÍA DE 1º INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO Nº 1 costa oficio presentado por la Dra. Mariana PUCCIARELLO, en su carácter de titular de la mencionada Unidad. La mencionada acompaña informe detallando la metodología de evaluación, listado de personal en condiciones de ser designados en planta permanente, documentación relativa a cada uno de los agentes evaluados, planilla de evaluación, comentario sobre la misma y propuesta final para la designación en planta permanente en los cargos.

En relación al personal que se desempeña en la FISCALÍA DE 1º INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO Nº 2 y 3 obra en el Anexo oficio presentado por la Dr. Alfredo S. GUSMAN, en su carácter de titular de las mencionadas Unidades Fiscales. En este sentido remite la conformidad de los agentes que se encuentran en condiciones de ser designados en planta permanente, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 8 y 9 de la Res. FG. Nº 149/08.

En relación al personal que se desempeña en la SECRETARIA GENERAL DE ACCESO A LA JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS obra oficio presentado por el Dr. Gabriel E. UNREIN, en su carácter de Secretario General de Acceso a la Justicia y Derechos Humanos. En este sentido remite las evaluaciones efectuadas a los agentes, en las que se pondera la motivación para el cargo que ocupan, los conocimientos jurídicos y prácticos de gestión y atención al público de los agentes que se encuentran en condiciones de ser designados en planta permanente.

En lo que respecta al personal que se desempeña en la SECRETARIA GENERAL DE POLITICA CRIMINAL Y PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA obra en el Anexo XXIV oficio presentado por el Dr. Agustín Christian GAMBOA, quien luego de haber entrevistado a los agentes en condiciones de ser designados en planta permanente.

Por último conforme se observa oficio del Dr. Pablo FRAGA, en su carácter de Secretario General de Coordinación, quien remite el listado del personal perteneciente a la SECRETARIA GENERAL DE COORDINACION que cumple con los requisitos

establecidos con el Art. 1, del mencionado reglamento, habiendo realizado las correspondientes evaluaciones.

VI.- Que a partir de la entrada en vigencia de la ley 1903, los cargos de los funcionarios y empleados del MINISTERIO PUBLICO son cubiertos de conformidad a lo establecido por el artículo 18 inc. 6 de la mencionada ley (Modif. por Ley 2386), la que establece que *"la Fiscalía General, la Defensoría General y la Asesoría General Tutelar, cada una en su respectivo ámbito, tiene a su cargo el gobierno y la administración del Ministerio Público, con los alcances establecidos en la presente ley. Corresponde a cada uno de los titulares:...Designar a los funcionarios y empleados en el marco de las partidas presupuestarias aprobadas por la Legislatura."*, y lo dispuesto por la ley 31, modificada por la ley 1903 (Modif. por Ley 2386) en su artículo 52 inc. c. "...Artículo 2°, inciso 5 - *"Reglamentar el nombramiento, la remoción y el régimen disciplinario de los/las funcionarios/as y empleados/as del Poder Judicial, previendo un sistema de concursos con intervención de los jueces en todos los casos. Estarán excluidos los funcionarios/as y empleados/as designados por el Tribunal Superior y por el Ministerio Público"*.

Que, en consecuencia, es el Fiscal General y la Asesora General Tutelar quienes designan a los empleados y funcionarios del MINISTERIO PUBLICO, siendo los Secretarios de 1ª instancia en lo Contravencional y de Faltas funcionarios de dicho organismo.

VII.- Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y la Ley 1903 establecen que la designación y remoción de los empleados y funcionarios del Poder Judicial de la CABA debe realizarse mediante un sistema de concursos con intervención de los magistrados, cumpliendo el presente concurso con todos los recaudos constitucionales y legales.

VIII.- Que en virtud de todo lo expuesto, y de conformidad con los preceptos constitucionales, no habiendo recibido impugnaciones en el presente concurso, corresponde aprobar el mencionado, y en consecuencia designar en la planta permanente del MINISTERIO PUBLICO FISCAL y del MINISTERIO PUBLICO TUTELAR a los agentes mencionados en los Anexos I y II de la presente.

Laura Cristina Musa
Asesora General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 18 inc. 6º, 21 inc. 6º, 22, y concordantes de la Ley 1903,

EL FISCAL GENERAL y LA ASESORA GENERAL TUTELAR

DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVEN:

Artículo 1º: Aprobar la segunda etapa del concurso del personal del MINISTERIO PUBLICO FISCAL de conformidad a lo estipulado en la Resolución FG Nº 149/08, que en Anexo I se adjunta a la presente.

Artículo 2º: Aprobar la segunda etapa del concurso del personal del MINISTERIO PUBLICO TUTELAR de conformidad a lo estipulado en la Resolución AGT Nº 103/08, que en Anexo II se adjunta a la presente.

Artículo 3º: Delegase en los titulares de cada una de las unidades del MINISTERIO PUBLICO FISCAL y del MINISTERIO PUBLICO TUTELAR la notificación del presente acto.

Regístrese, publíquese en la página de Internet del MINISTERIO PUBLICO FISCAL y del MINISTERIO PUBLICO TUTELAR de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el BOLETIN OFICIAL DE LA CABA; comuníquese a los interesados, y al CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN FG Nº 366 **/2008 y AGT Nº** 191 **/2008**

Laura Cristina Musa
Asesora General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ANEXO I. - CONCURSO DE PERSONAL DEL MINISTERIO PUBLICO FISCAL.

Artículo 1.- Designar en la planta permanente del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL en la Fiscalía General a los agentes que se menciona a continuación:

Oficina de Relaciones Institucionales

1) Auxiliar Administrativo: Camila CALABRIA (legajo Nº 2815)

Artículo 2.- Designar en la planta permanente del MINISTERIO PUBLICO FISCAL en la Fiscalía General Adjunta en lo Contencioso Administrativo y Tributario a los agentes que se menciona a continuación:

1) Oficial: Graciela FEIJOO (legajo Nº 2919)

2) Auxiliar de Servicio: Emanuel TORRES (legajo Nº 2669)

Secretaría de Gestión Tributaria

3) Secretario de Primera Instancia: Alejandro Patricio MARANIELLO (legajo Nº 2587)

Oficina de Organización y Enlace:

4) Relator: Facundo COPPOLA (legajo Nº 139)

Oficina de Análisis Estadístico y Valuaciones Catastrales

5) Relator: Lara MIYASATO (legajo Nº 552)

6) Auxiliar de Servicio: Javier FUKS (legajo Nº 2543)

7) Auxiliar de Servicio: Santiago LLAMAS (legajo Nº 2519)

Artículo 4.- Designar en la planta permanente del MINISTERIO PUBLICO FISCAL en la Fiscalía General Adjunta en lo Penal, Contravencional y de Faltas a los agentes que se menciona a continuación:

1) Categoría 15: Omar MORE (legajo Nº 2945)

Gustavo Sa Pereira
Jefe de Despacho, Legal y Técnico

RE-2026-20553797-GCABA-SECJ

Oficina de Investigaciones Judiciales

2) Prosecretario Administrativo de Primera Instancia: Hernán ZUAZO (legajo Nº 2570)

3) Escribiente: Victoria SLUTSKY (legajo Nº 2539)

4) Auxiliar Administrativo: Mariana PETROSELLI ACEVEDO (legajo Nº 2723)

5) Auxiliar Administrativo: Marisa D´AQUINO (legajo Nº 2770)

6) Auxiliar de Servicio: Juan Francisco DUACASTELLA ARBIZU (legajo Nº 2670)

7) Auxiliar de Servicio: Tomás ALLENDE (legajo Nº 2821)

Oficina de Control de Suspensión del Proceso a Prueba

8) Prosecretario Administrativo de Primera Instancia: Fernando FRAVEGA (legajo Nº 1223)

9) Relator: Elba ALCAYAGA (legajo Nº 1765)

10) Relator: Sebastián CARRERA (legajo Nº 2214)

11) Escribiente: Cecilia FLORES (legajo Nº 1991)

12) Auxiliar Administrativo: Graciana LARREGUY (legajo Nº 2572)

Oficina Central de Identificación

13) Secretario de Cámara: Ricardo RABELLINO (legajo Nº 64)

Oficina de Coordinación Operativa

14) Secretario de Cámara: Alan Martín NESSI (legajo Nº 2586)

15) Secretario de Primera Instancia: Ricardo Fabián SPADARO (legajo Nº 2560)

16) Escribiente: Juan Manuel CHOUZA (legajo Nº 2930)

Artículo 5.- Designar en la planta permanente del MINISTERIO PUBLICO FISCAL en la Fiscalía ante la Cámara de Apelaciones en lo Contravencional y de Faltas Nº 1 a los agentes que se menciona a continuación:

1) Prosecretario Letrado de Cámara: Blas Matías MICHIENZI (legajo Nº 456)

2) Prosecretario Administrativo de Cámara: Malena GALLIVERTI (legajo Nº 1510)

3) Relatora: Constanza TAMINI (legajo Nº 2749)

4) Oficial: María Cecilia SOSA (legajo Nº 2599)

5) Auxiliar Administrativo: Nicolás Javier FERNANDEZ (legajo Nº 2491)

6) Auxiliar de Servicio: Ezequiel Damián FERNANDEZ (legajo Nº 2661)

Artículo 6.- Designar en la planta permanente del MINISTERIO PUBLICO FISCAL en la Fiscalía ante la Cámara de Apelaciones en lo Contravencional y de Faltas Nº 2 a los agentes que se menciona a continuación:

1) Prosecretario Administrativo de Cámara: Ricardo BOMPAROLA (legajo Nº 2780)

2) Relatora: Roxana Vanesa LEMKIN (legajo Nº 2820)

3) Auxiliar Administrativo: Diego SOLER (legajo Nº 2681)

Artículo 7.- Designar en la planta permanente del MINISTERIO PUBLICO FISCAL en la Fiscalía ante la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario a los agentes que se menciona a continuación:

1) Prosecretario Administrativo de Cámara: María DEL MAZO (legajo Nº 827)

Artículo 8.- Designar en la planta permanente del MINISTERIO PUBLICO FISCAL en la Fiscalía de Primera Instancia en lo Contravencional y de Faltas Nº 1 a los agentes que se menciona a continuación:

Gustavo Sá Zeichen
Jefe de Oficina
Cuerpo de Despacho, Legal y Técnica

1) Relator: Nicolás REBORÍ (legajo Nº 1512)

2) Escribiente: Gonzalo Eloy LORENCES (legajo Nº 2601)

3) Escribiente: Santiago ALMEIDA (legajo Nº 2678)

4) Auxiliar de Servicio: María Virginia DE DEUGD (legajo Nº 2730)

Artículo 9.- Designar en la planta permanente del MINISTERIO PUBLICO FISCAL en la Fiscalía de Primera Instancia en lo Contravencional y de Faltas Nº 2 a los agentes que se menciona a continuación:

1) Prosecretaria Administrativa: Lorena Silvia ARCHILLA (legajo Nº 2710)

2) Relatora: Roxana Mariela CORONEL (legajo Nº 1517)

3) Relatora: María Paula MONNERAU (legajo Nº 2579)

4) Oficial: Sandra Mariana GONZALEZ MARTINEZ (legajo Nº 2760)

5) Oficial: Cecilia Alejandra QUIROGA (legajo Nº 2567)

6) Escribiente: Bruno DI BENEDETTO (legajo Nº 2100)

7) Escribiente: Haydee Liliana VERA (legajo Nº 2912)

8) Auxiliar Administrativo: Nayla Mariel MUÑOZ (legajo Nº 2728)

9) Auxiliar de Servicio: Diego Alexis Emmanuel PALAMARCZUK (legajo Nº 2762)

10) Auxiliar de Servicio: Juan Manuel SUAREZ (legajo Nº 2576)

Artículo 10.- Designar en la planta permanente del MINISTERIO PUBLICO FISCAL en la Fiscalía de Primera Instancia en lo Contravencional y de Faltas Nº 3 a los agentes que se menciona a continuación:

1) Prosecretario Administrativo: Cristian Matías DIAZ (legajo Nº 1446)

2) Relator: Karina Giselle ANDRADE (legajo Nº 2673)

3) Oficial: María Pía COLOMBO (legajo Nº 2686)

4) Auxiliar: Felicitas Paula VILLALBA DIAZ (legajo Nº 2502)

Artículo 11.- Designar en la planta permanente del MINISTERIO PUBLICO FISCAL en la Fiscalía de Primera Instancia en lo Contravencional y de Faltas Nº 4 a los agentes que se menciona a continuación:

1) Secretario de Primera Instancia: José Ignacio MARINO (legajo Nº 257)

2) Oficial: Leandro Ezequiel GALVAIRE (legajo Nº 2263)

3) Escribiente: Mercedes YACOBUCCI (legajo Nº 1989)

4) Auxiliar: Ester Nora BOTBOL (legajo Nº 275)

5) Auxiliar de Servicio: Ayelén Maitén GALANTE (legajo Nº 2882)

6) Auxiliar de Servicio: Alejandro Agustín RAIMUNDI (legajo Nº 2709)

Artículo 12.- Designar en la planta permanente del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL en la Fiscalía de Primera Instancia en lo Contravencional y de Faltas Nº 5 a los agentes que se menciona a continuación:

1) Secretario de Primera Instancia: Javier Martín LOPEZ ZAVALETA (legajo Nº 258)

2) Relator: Natalia Catalina FIGUEROA (legajo Nº 2702)

3) Auxiliar Administrativo: Facundo Yamil HALADJIAN (legajo Nº 2143)

4) Auxiliar de Servicio: Guido PORTHE (legajo Nº 2759)

Artículo 13.- Designar en la planta permanente del MINISTERIO PUBLICO FISCAL en la Fiscalía de Primera Instancia en lo Contravencional y de Faltas Nº 6 a los agentes que se menciona a continuación:

1) Relator: Carla CORREA FREITAS (legajo Nº 2711)

2) Oficial: Agustín BUONO (legajo Nº 1527)

Gustavo Sá Zaiohen
Jefe de Oficina
Oficina de Despacho, Legal y Técnica

Artículo 14.- Designar en la planta permanente del MINISTERIO PUBLICO FISCAL en la Fiscalía de Primera Instancia en lo Contravencional y de Faltas Nº 7 a los agentes que se menciona a continuación:

1) Prosecretaria Administrativa: Mariana KIEFER (legajo Nº 1495)

2) Relator: Sergio Hugo FORTUNA (legajo Nº 1650)

3) Relator: Fernando Gustavo MAZZEO (legajo Nº 2645)

4) Escribiente: Santiago José GHIONE (legajo Nº 2343)

5) Auxiliar Administrativo: María Elisa GALINDO (legajo Nº 2754)

6) Auxiliar Administrativo: Ignacio José MADARIAGA (legajo Nº 2494)

Artículo 15.- Designar en la planta permanente del MINISTERIO PUBLICO FISCAL en la Fiscalía de Primera Instancia en lo Contravencional y de Faltas Nº 8 a los agentes que se menciona a continuación:

1) Secretario de Primera Instancia: Jorge Antonio D´ALOTTA (legajo Nº 267)

2) Prosecretaria Administrativa: Rosana Ester ORTIZ (legajo Nº 1544)

3) Relator: María Paz SCHECHTEL (legajo Nº 2317)

4) Relator: Ana Paz SORIA (legajo Nº 1398)

5) Escribiente: Santiago Carlos HARRINGTON (legajo Nº 2615)

Artículo 16.- Designar en la planta permanente del MINISTERIO PUBLICO FISCAL en la Fiscalía de Primera Instancia en lo Contravencional y de Faltas Nº 9 a los agentes que se menciona a continuación:

1) Relator: Ezequiel ELBAO (legajo Nº 2575)

2) Relator: María Beatriz COLONNA (legajo Nº 2755)

3) Escribiente: Juan Pedro SARACENI (legajo Nº 1539)

4) Auxiliar de Servicio: Carla Marcela GARCIA (legajo Nº 2731)

5) Auxiliar de Servicio: Claudio Fabián MAZZUCO (legajo Nº 2724)

Artículo 17.- Designar en la planta permanente del MINISTERIO PUBLICO FISCAL en la Fiscalía de Primera Instancia en lo Contravencional y de Faltas Nº 10 a los agentes que se menciona a continuación:

1) Relator: Enzo FINOCCHIARO (legajo Nº 2682)

2) Oficial: Aldana Mariel ABARCA (legajo Nº 1302)

3) Escribiente: Ana Mercedes SANCHEZ TORRES (legajo Nº 2663)

4) Escribiente: Alejandro Javier CONDE POYO (legajo Nº 2784)

5) Auxiliar Administrativo: Natalia DAVI (legajo Nº 2937)

6) Auxiliar de Servicio: Damián MARTICORENA (legajo Nº 2952)

7) Auxiliar de Servicio: Agustín Alejandro RECALDE (legajo Nº 2951)

Artículo 18.- Designar en la planta permanente del MINISTERIO PUBLICO FISCAL en la Fiscalía de Primera Instancia en lo Contravencional y de Faltas Nº 11 a los agentes que se menciona a continuación:

1) Secretaria de Primera Instancia: María Laura GIUSEPPUCCI (legajo Nº 1238)

2) Relator: Marta Laura PRESEDO (legajo Nº 2704)

3) Auxiliar Administrativo: Hugo Ricardo FERNANDEZ (Legajo Nº 2962)

4) Auxiliar de Servicio: Laura Emilce COLMEIRO (legajo Nº 2881)

Artículo 19.- Designar en la planta permanente del MINISTERIO PUBLICO FISCAL en la Fiscalía de Primera Instancia en lo Contravencional y de Faltas Nº 12 a los agentes que se menciona a continuación:

1) Relatora: Pablo Ariel IADAROLA (legajo Nº 2634)

2) Auxiliar Administrativa: María Agustina SANZ GAREA (legajo Nº 2719)

Artículo 20.- Designar en la planta permanente del MINISTERIO PUBLICO FISCAL en la Fiscalía de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario Nº 1 a los agentes que se menciona a continuación:

1) Secretario de Primera Instancia: Martín Leonardo FURCHI (legajo Nº 1560)

2) Prosecretario Coadyuvante: Romina Elizabeth GRIGIONI (legajo Nº 682)

3) Prosecretario Administrativo: Martín GEREZ (legajo Nº 2223)

4) Relator: Mariana Alejandra BERARDI (legajo Nº 1659)

5) Escribiente: Malvina Argentina ZACARI (legajo Nº 1982)

6) Auxiliar Administrativo: Yamila Liliana FLORES (legajo Nº 1674)

Artículo 21.- Designar en la planta permanente del MINISTERIO PUBLICO FISCAL en la Fiscalía de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario Nº 2 a los agentes que se menciona a continuación:

1) Prosecretario Coadyuvante: Pedro Martín ETCHEVERRIGARAY (legajo Nº 2003)

2) Relator: Paula Micaela PEREYRA (legajo Nº 1775)

3) Auxiliar Administrativo: Hansel STEGEMANN (legajo Nº 1068)

Artículo 22.- Designar en la planta permanente del MINISTERIO PUBLICO FISCAL en la Fiscalía de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario Nº 3 a los agentes que se menciona a continuación:

1) Prosecretario Coadyuvante: Elizabeth Noemí ORTEGA (legajo Nº 645)

2) Oficial: María Agustina RIOS (legajo Nº 657)

Artículo 23.- Designar en la planta permanente del MINISTERIO PUBLICO FISCAL en la Secretaría General de Acceso a la Justicia y Derechos Humanos a los agentes que se menciona a continuación:

1) Secretario de Primera Instancia: Gonzalo Fernando SANSO (legajo Nº 1894)

2) Oficial: José Francisco BARRIONUEVO (legajo Nº 2910)

3) Categoría 15: Ariel Roberto ZANETTO (legajo Nº 2927)

4) Auxiliar Administrativo: Ivana Noemí MORALES (legajo Nº 2569)

Oficina de Acceso a Justicia

5) Auxiliar Administrativo: María Fernanda DEL MORAL (legajo Nº 2957)

6) Auxiliar de Servicio: Felipe SUAREZ (legajo Nº 1800)

7) Auxiliar de Servicio: Tomás MANFRINO (legajo Nº 2583)

Unidades de Orientación y Denuncia

8) Prosecretaria Coadyuvante: Gabriela SCAGLIUSI (legajo Nº 1184)

9) Prosecretaria Coadyuvante: Carolina Paola MARRO (legajo Nº 2849)

10) Prosecretaria Coadyuvante: José María TORRES TRABA (legajo Nº 2909)

11) Prosecretaria Coadyuvante: Jorge Luis ROCA (legajo Nº 2822)

12) Prosecretaria Coadyuvante: Mario Guillermo VIALE (legajo Nº 2650)

13) Relator: Ignacio Martín YACOBUCCI (legajo Nº 1989)

14) Auxiliar Administrativo: Mariángeles CASTILLO (legajo Nº 2893)

15) Auxiliar Administrativo: Matías Sebastián SULCA (legajo Nº 2884)

16) Auxiliar Administrativo : Verónica Laura ZALAZAR (legajo Nº 2908)

17) Auxiliar Administrativo : Juana Isabel GONZÁLEZ (legajo Nº 2922)

18) Auxiliar Administrativo: Magdalena ALSINA (legajo Nº 2892)

19) Auxiliar Administrativo: María Cecilia SCOTTO (legajo Nº 2878)

20) Auxiliar Administrativo: María Alejandra GUTIERREZ (legajo Nº 2783)

Laura Cristina Musa
Asesora General Tutelar
Ministerio Público

Gerván C. Garzano
FISCAL GENERAL

Gustavo Sá Zoichen
Jefe de Oficina
Oficina de Despacho, Legal y Técnica

21) Auxiliar de servicio: Carolina Andrea CARULIAS (legajo Nº 2637)

22) Auxiliar de servicio: Celeste DIMEGLIO (legajo Nº 2963)

23) Auxiliar de servicio: Matías Alejandro DI PAOLA (legajo Nº 2909)

24) Auxiliar de servicio: Juan José PALMIOTTI (legajo Nº 2942)

25) Auxiliar de servicio: Alfredo COLO (legajo Nº 2948)

26) Auxiliar de servicio: Esteban Martín LAMARCA (legajo Nº 2907)

27) Auxiliar de servicio: Mariana Silvina MENDOZA (legajo Nº 2961)

Oficina de Asistencia a la Victima y al Testigo:

28) Prosecretaria Administrativa de Primera Instancia: Luciana DURANTE (legajo Nº 271)

29) Oficial: Javier Norberto CUPEIRO (legajo Nº 2644)

30) Escribiente: Myriam Cristina CREDIDIO (legajo Nº 2161)

31) Auxiliar Administrativa: Patricia GARGIULO (legajo Nº 2950)

32) Auxiliar Administrativa: María Paula MENDES DUARTE (legajo Nº 2685)

33) Auxiliar Administrativa: María Fernanda LECINA CECCONI (legajo Nº 2622)

34) Auxiliar Administrativa: Marisa Flavia SAMARELLI (legajo Nº 1947)

35) Auxiliar Administrativa: Natalia IENCO (legajo Nº 1649)

36) Auxiliar de servicio: Gabriela DE MARCO (legajo Nº 2781)

Oficina Central Receptora de Denuncias

37) Prosecretario Administrativo de Cámara: Martín Gonzalo IZUEL (legajo Nº 2520)

38) Auxiliar Administrativo: Ester Roxana MARANO (legajo Nº 2597)

39) Auxiliar Administrativo: Roberto Ricardo PANIAGUA(legajo Nº 2665)

40) Auxiliar Administrativo: Paula Carolina JIMENEZ (legajo Nº 2540)

41) Auxiliar de Servicio: Mariana Soledad FORLENZA (legajo Nº 2769)

Artículo 24.- Designar en la planta permanente del MINISTERIO PUBLICO FISCAL en la Secretaría General de Política Criminal y Planificación Estratégica a los agentes que se menciona a continuación:

1) Auxiliar de Servicio: Julio Diego GOITÍA (legajo Nº 2694)

2) Categoría 15: Gastón Adrián LOPEZ GARCÍA (legajo Nº 2917)

Oficina de Asuntos Normativos e Información

3) Oficial: Luz María PARERA (legajo Nº 2596)

Departamento de Recopilación y Análisis de la Información

4) Escribiente: Martín Ezequiel BURZACO (legajo Nº 2483)

5) Auxiliar Administrativo: Marta Reneé CIGALA (legajo Nº 2604)

6) Auxiliar Administrativo: Pilar María MINIÑO (legajo Nº 2739)

Artículo 25.- Designar en la planta permanente del MINISTERIO PUBLICO FISCAL en la Secretaría General de Coordinación a los agentes que se menciona a continuación:

Departamento de Asuntos Jurídicos

1) Categoría 17: Santiago URTUBEY (legajo Nº 2860)

Departamento de Relaciones Laborales

2) Categoría 10: Carlos Daniel FADEL (legajo Nº 2609)

3) Categoría 11: Roberto TODARO (legajo Nº 2898)

4) Categoría 13: Mario GRADIN (legajo Nº 1751)

Departamento de Compras y Contrataciones

5) Jefe de Departamento (Categoría 6): Silvia Noemí CASARES (legajo Nº 2788)

6) Escribiente: Claudio Andrés MORETTI (legajo Nº 2541)

7) Categoría 16: Alejandro Ernesto REY (legajo Nº 2513)

8) Categoría 16: Oscar María CARRERAS (legajo Nº 2501)

Departamento de Presupuesto y Contabilidad

9) Categoría 16: Dolores CONTE (legajo Nº 2801)

10) Categoría 16: Paula Ximena PEDREIRA (legajo Nº 2503)

Departamento Tecnología y comunicaciones

11) Jefe de Departamento (Categoría 6): Leonardo DAPPIANO (legajo Nº 2558)

12) Categoría 15: Roberto ZAPPACOSTA (legajo Nº 2612)

13) Categoría 16: Marcelo Alejandro PERIN (legajo Nº 2613)

14) Auxiliar de Servicio: Adolfo AGASI (legajo Nº 2505)

Departamento Infraestructura y Apoyo Operativo

15) Jefe de Departamento (Categoría 6): Verónica Elena GARCIA CAMPOS (legajo Nº 2720)

16) Categoría 11: César Ángel TORRES (legajo Nº 2714)

17) Categoría 17: Gabriela Fernanda MANUEL (legajo Nº 2255)

Oficina de Despacho Legal y Técnica

18) Relator: Federico GALLO (legajo Nº 2542)

Departamento Despacho y Mesa de Entrada

19) Escribiente: Guido VALENTI ARGÜELLO (legajo Nº 2511)

20) Categoría 15: Francisco Javier GONZALEZ (legajo Nº 2877)

21) Auxiliar Administrativo: María Cristina RIOS (legajo Nº 2577)

22) Auxiliar Administrativo: Lucía GALINA (legajo Nº 2573)

23) Auxiliar Administrativo: Manuel TERÁN (legajo Nº 2741)

24) Auxiliar de Servicio: Marianela MAXIMOV (legajo Nº 2508)

25) Auxiliar de Servicio: Carlos Ernesto GIACOMINE (legajo Nº 2940)

Germán S. Garavano
FISCAL GENERAL

Laura Cristina Musa
Asesora General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ES COPIA FIEL
Gustavo Sá Zeichen
Jefe de Oficina
Oficina de Despacho, Legal y Técnica

Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Fiscalía General

Ciudad de Buenos Aires, 25 de febrero de 2010

RESOLUCIÓN FG Nº 50 /2010

VISTO:

Los artículos 124, 125 y 126 de la Constitución de la CABA, la Ley Nº 1903, la Resolución CCAMP Nº 4/08 y 15/08, la Resolución FG Nº 149/08 y AGT Nº 103/08 y la Actuación Interna Nº 12969/09.

y CONSIDERANDO:

I.- Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires le reconoce al Ministerio Público autonomía funcional y autarquía, lo que es reafirmado por los artículos 1 y 22 de la Ley 1903, Orgánica del Ministerio Público.

Que, de acuerdo con el artículo 3º de la Ley Nº 1903, el gobierno y administración del Ministerio Público estarán a cargo de sus titulares, señalando su artículo 18 que los distintos ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resultaren necesarios para el cumplimiento de las funciones encomendadas (inc. 3º).

II.- Que mediante la Resolución CCAMP Nº 04/08 se dio inicio a un proceso de regularización del personal del MINISTERIO PUBLICO en virtud del deber constitucional de "*promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y los intereses generales de la sociedad*', "*velar por la normal prestación del servicio de justicia*" y, además, "*procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social*' (art. 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires); en directa consonancia con su ley orgánica (art. 1 de la ley 1903 - modif. por la ley 2386). Para alcanzar tal cometido le incumbe,

Germán C. Garavano
FISCAL GENERAL

inseparablemente, establecer los mecanismos para alcanzar la estabilidad laboral de todos sus agentes.

Que con la asunción de los actuales titulares del Ministerio Público, una de las principales cuestiones que debieron atenderse fue la endeble estabilidad laboral que los funcionarios y empleados de este ámbito vinieron sufriendo por la falta de procedimientos y/o mecanismos tendientes a confirmarlos en sus cargos.-

Que de manera conjunta entre el MINISTERIO PUBLICO TUTELAR y el MINISTERIO PUBLICO FISCAL, dictaron la Resolución FG Nº 149/08 y AGT Nº 103/08 en virtud de la cual se dispuso en su artículo 1º "...Aprobar el "*Reglamento de concursos para la normalización del personal del Ministerio Público Fiscal y del Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*" y en su artículo 2º "*...Disponer el inicio de los procesos de concurso...*".

Que las mentadas Resoluciones fueron publicadas en el Boletín Oficial Nº 2972 del 16 de Julio de 2008. En honor a la brevedad, se remite en este acto a toda la fundamentación y argumentos vertidos en oportunidad de dictarse las resoluciones antes mencionadas, que dan sustento a todo el proceso de normalización del personal al que se hace referencia.-

Que con fecha 30 de septiembre de 2008, la ASESORÍA GENERAL TUTELAR y la FISCALÍA GENERAL dictaron en forma conjunta la Resolución AGT Nº 143/08 y FG Nº 240/08, por medio de las cual, en orden a todos los antecedentes normativos aquí citados, dieron comienzo al proceso de normalización de personal del MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR y FISCAL respectivamente, aprobando la primera etapa del concurso.

Que posteriormente, mediante Resolución Conjunta AGT Nº 191/08 y FG Nº 366/08 de fecha 29 de diciembre de 2008, se aprobó la segunda etapa del concurso del personal del MINISTERIO PUBLICO FISCAL y la ASESORÍA GENERAL TUTELAR de conformidad a lo estipulado en la Resolución FG Nº 149/08 y AGT Nº 103/08.

III.- Que este MINISTERIO PUBLICO FISCAL, conjuntamente con la ASESORÍA GENERAL TUTELAR Y LA DEFENSORÍA GENERAL mediante Res. CCAMP Nº 17/2009 llevó adelante la Evaluación Anual del Desempeño del personal correspondiente al período 2009, requisito necesario para concretar el proceso de normalización del personal conforme Reglamento aprobado por Anexo I Resolución FG Nº 149/08 y AGT 103/08.

Que en la Actuación Interna Nº 12969/09 se encuentra la documentación que avala la designación en la planta permanente de los agentes enumerados en los artículos del anexo I que forma parte de la presente, como así también los listados del personal en condiciones de ser designados en planta permanente atento cumplir con los requisitos previstos en los inc. a), b) y d) del Art. 1 del Anexo I de la Resolución FG Nº 149/08.

Que en cuanto al requisito previsto en el inc. c) del Art. 1 del Anexo I de la Resolución FG Nº 149/08 y AGT 103/08, cada titular de área envió las propuestas de designación en planta permanente de los agentes que superaron las evaluaciones aplicadas de acuerdo al procedimiento previsto en los arts. 8, 9 y 10 del Anexo I de la Resolución FG Nº 149/08 y AGT 103/08.

Que a fin de evaluar las condiciones, capacidades y competencias de cada empleado, los titulares de distintas unidades, podían valerse de las herramientas de evaluación que consideran oportunas para cada caso, se trate de entrevista, coloquio, examen escrito, evaluación de antecedentes y experiencia laboral, actividades académicas realizadas, conocimientos de gestión de calidad y atención al público, estadísticas, administración de tribunales, etc.; ello en pos de contar con la certeza suficiente para designar en planta permanente a cada agente en donde corresponda.

IV.- Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y la Ley 1903 establecen que la designación y remoción de los empleados y funcionarios del Poder Judicial de la CABA debe realizarse mediante un sistema de concursos con intervención de los magistrados, cumpliendo el presente concurso con todos los recaudos constitucionales y legales.

V.- Que en virtud de todo lo expuesto, y de conformidad con los preceptos constitucionales, no habiendo recibido impugnaciones en el concurso de marras, corresponde su aprobación, y en consecuencia designar en la planta permanente del MINISTERIO PUBLICO FISCAL a los agentes mencionados en el Anexo I de la presente.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 18 inc. 6º, 21 inc. 6º, 22, y concordantes de la Ley 1903,

EL FISCAL GENERAL

DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar el concurso del personal del MINISTERIO PUBLICO FISCAL de conformidad a lo estipulado en la Resolución FG Nº 149/08, que en Anexo I se adjunta, formando parte de la presente.

Artículo 2º: Delegase en los titulares de cada una de las unidades del MINISTERIO PUBLICO FISCAL la notificación del presente acto.

Regístrese, publíquese en la página de Internet del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; comuníquese a los interesados, y al CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN FG Nº 50 **/2010**

Germán C. Garavano
FISCAL GENERAL

RE-2026-20553578-GCABA-SECJ

ANEXO I de la Resolución FG Nº 50 /2010

CONCURSO DE PERSONAL DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL.

Artículo 1.- Designar en la planta permanente del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL en la UNIDAD FISCAL NORTE a los agentes que se menciona a continuación:

a) UNIDAD DE INTERVENCION TEMPRANA - UFN

- Secretario de Fiscalía: REPETTO, Nicolas Agustin (legajo Nº 2164)

Artículo 2.- Designar en la planta permanente del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL en la FISCALIA DE 1º INSTANCIA EN LO CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 5 a los agentes que se menciona a continuación:

1. Secretaria de Fiscalía: FIGUEROA, Natalia (legajo Nº 2702)
2. Prosecretario Administrativo de 1ra Instancia: DI VINCENZO, Josefina (legajo Nº 1749).
3. Prosecretario Administrativo de 1ra Instancia: ROSOLEN, Vanesa Alejandra (legajo Nº 2254)
4. Oficial: CASTRESA FLORIT, María de la Paz (legajo Nº 2395)

Artículo 3.- Designar en la planta permanente del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL en la SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA CRIMINAL Y PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA a los agentes que se menciona a continuación:

a) Oficina de Apoyo Jurídico

Germán C. Garavano
FISCAL GENERAL

1. Auxiliar Administrativo: GIRAUDO, Julieta Cristina (legajo Nº 3038)

b) Oficina de Modernización y Planificación

1. Auxiliar Administrativa: ANCEL, Anabella (legajo Nº 2985)

Artículo 4.- Designar en la planta permanente del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL en la FISCALIA GENERAL a los agentes que se menciona a continuación:

a) Secretaría Judicial

1. Auxiliar Administrativo: CONTE-GRAND, Florencia (legajo Nº 3086)

b) Oficina de Relaciones Institucionales

1. Auxiliar de Servicio: SABATINI, Flavia Romina (legajo Nº 3175)

Artículo 5.- Designar en la planta permanente del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL en la SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA CRIMINAL Y PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA a los agentes que se menciona a continuación:

a) Secretaría General de Política Criminal y Planificación Estratégica

1. Prosecretario Letrado de Camara: ROMERO BERDULLAS Carlos Manuel (legajo Nº 1551)

b) Oficina De Apoyo Juridico

1. Auxiliar Administrativo: VANOLI María Angélica (legajo Nº 3185)

2. Auxiliar Administrativo: CANALE Augusto Martín (legajo Nº 2988)

c) Dto. De Recopilación y analisis de Información

1. Categoría 16: RAMINGER Norma Liliana (legajo Nº 3015)

d) Oficina de Modernización y Planificación.

1. Secretario de Fiscalia de Camara: LOPEZ ZAVALETA Javier Martìn (legajo Nº 258).

Artículo 6.- Designar en la planta permanente del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL en la CUERPO DE INVESTIGACIONES JUDICIALES a los agentes que se menciona a continuación:

a) Unidad de Apoyo Administrativo

1. Categoría 9: MARTIN MONTORO Patricia (legajo Nº 3258)

b) Cuerpo De Investigaciones Judiciales

1. Auxiliar de Servicio: CULTRARO Juan Bautista (legajo Nº 3198)

Artículo 7.- Designar en la planta permanente del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL en la SECRETARÍA GENERAL DE ACCESO A JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS a los agentes que se menciona a continuación:

a) Oficina Coordinadora de Metodos Alternativos de Resolución de Conflictos

1. Auxiliar Administrativo: SCHIAVO, Silvia Inés (legajo Nº 3202)
2. Auxiliar de Servicio: SANCHEZ María Cristina (legajo Nº 3270)

b) Unidad de Orientación y Denuncia

1. Prosecretario Coadyuvante de 1ra Instancia: VIDAL DOMINGUEZ, Mercedes (legajo Nº 2986)

Germán C. Garavano
FISCAL GENERAL

2. Prosecretario Coadyuvante de 1ra Instancia: ARELLANO COURAU Federico Sebastián (legajo Nº 3007)

3. Auxiliar Administrativo: RUSSO Cristina Victoria (legajo Nº 3136)

4. Auxiliar de Servicio: PRADO Sergio Matías (legajo Nº 3095)

5. Escribiente: MASCIAS Gastón Federico (legajo Nº 3114)

6. Auxiliar Administrativo: EZEYZA Mariano (legajo Nº 3165)

7. Auxiliar Administrativo: LUCENTE Sebastián (legajo Nº 3119)

8. Auxiliar Administrativo: HENSCHIEN Marcelo (legajo Nº 3135)

9. Auxiliar Administrativo: COMBA IPPOLITI Daniela (legajo Nº 3144)

10. Auxiliar de Servicio: SAGLIO Marcela Eugenia (legajo Nº 3187)

11. Auxiliar de Servicio: MORALES María de los Ángeles (legajo Nº 3178)

12. Auxiliar de Servicio: DELORD Juan Pablo (legajo Nº 3186)

c) Oficina de Asistencia a la Víctima y al Testigo

1. Relator: CABALLERO DE TINEO SANMARTI María Isabel (legajo Nº 2708)

2. Categoría 15: ARDANAZ Gabriela Irene (legajo Nº 2186)

3. Escribiente: CUNEO Diego Gustavo (legajo Nº 2103)

4. Auxiliar Administrativo: PUEBLA FARIÑAS María Verónica (legajo Nº 3305)

5. Auxiliar Administrativo: ÁLVAREZ Leandro Ezequiel (legajo Nº 3184)

6. Auxiliar de Servicio: SIRI Gustavo Daniel (legajo Nº 3090)

7. Categoría 12: SANCHEZ María Luján (legajo Nº 1373)

8. Categoría 18: SCARFO Mariela Cecilia (legajo Nº 3239)

d) Oficina Central Receptora de Denuncias

1. Auxiliar Administrativo: DELGADO José Ramón (legajo Nº 3115)

Artículo 8.- Designar en la planta permanente del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL en la FISCALIA GENERAL ADJUNTA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS a los agentes que se menciona a continuación:

a) Fiscalia General Adjunta en lo Penal, Contravencional y de Faltas

1. Auxiliar Administrativo: BURUNDARENA Dolores (legajo Nº 2953)

2. Auxiliar de Servicio: ALEGRE Diego Mateo (legajo Nº 3263)

b) Oficina Central de Identificación

1. Oficial: FUENTES ROCHA Daniel José (legajo Nº 3234)

2. Escribiente: DORADO Santiago (legajo Nº 3104)

3. Escribiente: TODINI Maximiliano Antonio (legajo Nº 3238)

Artículo 9.- Designar en la planta permanente del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL en la FISCALÍA DE CÁMARA CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 2 a los agentes que se menciona a continuación:

1. Escribiente: ROCA Marcos Rodolfo (legajo Nº 3181)

2. Auxiliar Administrativo: LISS Juana Nélida (legajo Nº 3013)

Germán C. Garavano
FISCAL GENERAL

Artículo 10.- Designar en la planta permanente del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL en la UNIDAD FISCAL SUDESTE a los agentes que se menciona a continuación:

a) Equipo Fiscal B - UFSE

1. Secretario de Fiscalía: STOPPANI Sebastián Rubén (legajo Nº 304)

b) Unidad De Intervencion Temprana - UFSE

1. Prosecretario Coadyuvante de 1ra Instancia: CARRIZO Mirta Noemi (legajo Nº 274)
2. Escribiente: GRANERO Adrián César (legajo Nº 3073)
3. Auxiliar de Servicio: LAFFAYE Tomás R. (legajo Nº 3214)

c) Unidad De Tramitacion Comun - UFSE

1. Escribiente: CARUSO Vanesa Elizabeth (legajo Nº 2357)
2. Categoría 17: BENITEZ Cynthia (legajo Nº 3229)
3. Auxiliar de Servicio: STAROPOLI Jonathan (legajo Nº 3211)

Artículo 11.- Designar en la planta permanente del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL en la UNIDAD FISCAL NORTE a los agentes que se menciona a continuación:

a) Equipo Fiscal A - UFN

1. Oficial: NOCEREZ Florencia Paula (legajo Nº 3203)

b) Equipo Fiscal C - UFN

1. Auxiliar Administrativo: CEVASCO Pedro Eugenio (legajo Nº 3069)

c) Equipo Fiscal D – UFN

1. Oficial: PAZOS José María (legajo Nº 2132)

d) Equipo Fiscal E - UFN

1. Escribiente: RABETINO Fernando Carlos (legajo Nº 1535)

e) Unidad De Intervención Temprana - UFN

1. Relator: PUTELLI Debora Andrea (legajo Nº 865)
2. Oficial: HALADJIAN Facundo Yamil (legajo Nº 2143)
3. Auxiliar Administrativo: CID Maximiliano (legajo Nº 3018)
4. Categoría 18: FERRON Francisco Nicolás (legajo Nº 3140)
5. Auxiliar de Servicio: ZULIANI PEDRINI Giselle Gabriela (legajo Nº 3242)
6. Auxiliar de Servicio: FIORE Verónica Florencia (legajo Nº 3281)

f) Unidad de Tramitacion Común - UFN

1. Escribiente: BARREIRO Eduardo Mario (legajo Nº 2445)
2. Auxiliar Administrativo: ASTA Joana Valeria (legajo Nº 3103)
3. Auxiliar de Servicio: BATTIONI Federico Leandro (legajo Nº 3279)
4. Auxiliar de Servicio: BONZON, Maximiliano Gaston (legajo Nº 3276)

g) UNIDAD COORDINADORA - UFN

1. Escribiente: PINEDA, Martín Alberto (legajo Nº 3037)

Germán C. Garavano
FISCAL GENERAL

Artículo 12.- Designar en la planta permanente del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL en la FISCALIA DE TRANSICIÓN a los agentes que se menciona a continuación:

1. Prosecretario Administrativo de 1ra Instancia: AGUAYO Eduardo Aníbal (legajo Nº 2778)

2. Relatora: BERGALLO Alexandra (legajo Nº 1887)

3. Auxiliar Administrativo: ROYER Julia Inés (legajo Nº 3264)

4. Auxiliar de Servicio: DE SETA María Magdalena (legajo Nº 3269)

Artículo 13.- Designar en la planta permanente del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL en la FISC.1ra INSTANCIA EN LO CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 2 a los agentes que se menciona a continuación:

1. Oficial: OUTEDA Christian Javier (legajo Nº 1346)

2. Categoría 16: ARMENDARÍZ Liliana Beatriz (legajo Nº 3267)

3. Auxiliar de Servicio: CEÑA Maximiliano (legajo Nº 3060)

4. Auxiliar de Servicio: TURKO Iván Mario (legajo Nº 3240)

Artículo 14.- Designar en la planta permanente del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL en la FISCALÍA DE 1ra INSTANCIA EN LO CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 4 a los agentes que se menciona a continuación:

1. Auxiliar Administrativo: FOX Sebastián (legajo Nº 3210)

Artículo 15.- Designar en la planta permanente del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL en la FISCALIA DE 1ra INSTANCIA EN LO CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 5 a los agentes que se menciona a continuación:

1. Escribiente: CRISETTI Analía Valeria (legajo Nº 3231)

2. Auxiliar de Servicio: SANZ Josefina María Isabel (legajo Nº 3332)

3. Categoría 18: LÓPEZ ZAVALETA Marcelo (legajo Nº 3260)

Artículo 16.- Designar en la planta permanente del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL en la FISCALÍA DE 1ra INSTANCIA EN LO CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 6 a los agentes que se menciona a continuación:

1. Auxiliar Administrativo: GUTIERREZ Silvina Flavia (legajo Nº 3287)
2. Auxiliar Administrativo: BOY LOUSTEAU Cecilia (legajo Nº 3138)
3. Auxiliar de Servicio: PIERRI ALFONSÍN Celeste (legajo Nº 3143)

Artículo 17.- Designar en la planta permanente del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL en la FISCALÍA de 1ra INSTANCIA EN LO CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 7 a los agentes que se menciona a continuación:

1. Secretario de Fiscalía: VACCAREZZA Tomás Ignacio (legajo Nº 1570)
2. Relator: CABALLERO Daniela (legajo Nº 2990)
3. Escribiente: NEME Catalina Fernanda (legajo Nº 2968)
4. Auxiliar Administrativo: BOERO María Belén (legajo Nº 3166)
5. Auxiliar de Servicio: HERNANDO ABD Jorge Alberto (legajo Nº 3120)
6. Auxiliar de Servicio: FERREYRA Juan Rodrigo (legajo Nº 1511)

Artículo 18.- Designar en la planta permanente del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL en la FISCALÍA de 1ra INSTANCIA EN LO CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 12 a los agentes que se menciona a continuación:

Germán C. Garavano
FISCAL GENERAL

1. Auxiliar Administrativo: MARQUÉS Martín Gonzalo (legajo Nº 3023)

2. Auxiliar Administrativo: MADARIAGA Juan Manuel (legajo Nº 2970)

Artículo 19.- Designar en la planta permanente del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL en la FISCALIA GENERAL ADJUNTA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO a los agentes que se menciona a continuación:

a) FISCALIA GENERAL ADJUNTA CAyT

1. Auxiliar de Servicio: RUÍZ Ángel Roberto (legajo Nº 3241)

b) SECRETARIA JUDICIAL ADJUNTA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO

1. Categoría 2. PARRA Pedro Horacio (legajo Nº 1639)

2. Secretario de Fiscalia de Camara: LESCH María Fernanda (legajo Nº 3217)

3. Relator: FERNANDEZ FACHIN Rodrigo Emilio (legajo Nº 3280)

4. Auxiliar Administrativo: GARIBIAN Silvia Beatriz (legajo Nº 3250)

5. Auxiliar de Servicio: CEJAS Freddy Leonardo (legajo Nº 3275)

c) UNIDAD DE APOYO EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO

1. Secretario de Fiscalia: MAIDA BERTELEGNI Vanesa (legajo Nº 569)

2. Oficial: LINCH Edna (legajo Nº 1460)

3. Escribiente: FLORES Andrés (legajo Nº 2895)

4. Auxiliar Administrativo: BAUDEAOU de SECONDIGNE Jorge (legajo Nº 3201)

5. Escribiente: TORRES Ignacio Norberto (legajo Nº 3236)

6. Auxiliar Administrativo: TRIGUEROS María Laura (legajo Nº 3282)

7. Auxiliar de Servicio: HERRERA Fernando Ariel (legajo Nº 3265)

Artículo 20.- Designar en la planta permanente del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL en la SECRETARÍA DE GESTIÓN TRIBUTARIA a los agentes que se menciona a continuación:

a) Organización y Enlace

1. Auxiliar Administrativo: DIOTALLEVI Daniela (legajo Nº 3233)

2. Auxiliar de Servicio: DELFICO Diego (legajo Nº 2899).

b) Análisis Estadístico y Valuaciones Catastrales

1. Relator: LATORRAGA Indira (legajo Nº 2924)

2. Auxiliar de Servicio: MONTERO Carolina Soledad (legajo Nº 3277)

Artículo 21.- Designar en la planta permanente del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL en la FISCALÍA de 1ra INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO Nº 2 a los agentes que se menciona a continuación:

1. Escribiente: VILLAVICENCIO Ayelén (legajo Nº 2460)

Artículo 22.- Designar en la planta permanente del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL en la FISCALÍA de 1ra INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO Nº 3 a los agentes que se menciona a continuación:

Germán L. Garavano
FISCAL GENERAL

1. Escribiente: SA MARTINEZ María José de los Milagros (legajo Nº 1707)

2. Escribiente: GORDILLO Federico Miguel (legajo Nº 464)

3. Auxiliar de Servicio: SANTA CRUZ QUINTANA María Victoria (legajo Nº 3080)

Artículo 23.- Designar en la planta permanente del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL en la SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACION a los agentes que se menciona a continuación:

1. Oficial: ROMAIRONE Ezequiel (legajo Nº 3215)

2. Categoría 16: CARAMANICO Leandra (legajo Nº 3032)

a) Relaciones Laborales

1. Prosecretario Administrativo de 1ra Instancia: FERNANDEZ MARTIN Carolina (legajo Nº 217)

2. Escribiente: CAPÓ Miguel Oreste (legajo Nº 3179).

3. Categoría 18: GONZALEZ Diana Charo (legajo Nº 3209).

b) Tecnología y Comunicaciones

1. Prosecretario Administrativo de 1ra Instancia: PAZ PEREIRA María Lucía (legajo Nº 1790)

2. Prosecretario Administrativo de 1ra Instancia: BRANCA Jose Luis (legajo Nº 2038)

3. Categoría 11: MOUSQUERE Marcos Alberto (legajo Nº 3098)

4. Categoría 15: BONINI Luis María (legajo Nº 3207)

c) OFICINA DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO Y CONTABLE

1. Prosecretario Administrativo de 1ra Instancia: GARCÍA Máximo Leonardo (legajo Nº 3039)
2. Categoría 16: BASSI Pablo Andrés (legajo Nº 3204)

d) Dto. Presupuesto y Contabilidad

1. Categoría 16: BOLDRINI Franco Andrés (legajo Nº 3061)
2. Auxiliar Administrativo: CARRASCO Sofía (legajo Nº 2969)

e) Dto. Compras y Contrataciones

1. Escribiente: RABBIONE Ever (legajo Nº 3006)
2. Auxiliar Administrativo: BOCCHI Hugo Alberto (legajo Nº 3121)
3. Categoría 18: DANA Ignacio (legajo Nº 3123)

f) Dto. Infraestructura y Apoyo Operativo

1. Prosecretario Administrativo de Cámara: LUCHETTI Carolina (legajo Nº 2982)
2. Prosecretario Administrativo de Cámara: ALURRALDE Marcelo Pablo (legajo Nº 2967)
3. Categoría 17: HABERKON Julio Alejandro (legajo Nº 2468)
4. Categoría 17: SMOCOVICH Leandro Damián (legajo Nº 2376)

5. Categoría 18: SAGUA Ricardo Abel (legajo Nº 2465)

6. Auxiliar de Servicio: PAIS Juan M. (legajo Nº 3213)

g) Dto. Despacho y Mesa de Entradas

1. Auxiliar Administrativo: SÁNCHEZ SORONDO Sofía (legajo Nº 3188)

2. Auxiliar Administrativo: VITALI Juan Ignacio (legajo Nº 3141)

3. Auxiliar de Servicio: MANCUSO Karin Giselle (legajo Nº 3199)

4. Categoría 18: CARNAZZA Eduardo Jorge (legajo Nº 3047)

h) Dto. Asuntos Jurídicos

1. Categoría 13: RAMPOLDI María Consuelo (legajo Nº 2977)

Germán C. Garavano
FISCAL GENERAL

Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General

Ciudad de Buenos Aires, 26 de agosto de 2010.

RESOLUCIÓN FG Nº 284/2010

VISTO:

Los artículos 13, 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 1903, las Resoluciones FG Nº 41/09, 71/09, 178/09, 205/09, 222/09, 241/09, 335/09, 369/09, 419/09, 5/10, 9/10, 26/10 y 170/10, las actuaciones internas FG Nº 395/07 y Nº 10.543/09 vinculadas con el "Nuevo Diseño Organizacional del Ministerio Público Fiscal en materia penal, contravencional y de faltas", la Actuación Interna Nº 17719/10 relacionada con la "Unidad Fiscal Este" y el Dictamen SGPCyPE Nº 97/10;

Y CONSIDERANDO:

I

Que las Resoluciones FG Nº 41/09, 71/09 y 178/09 iniciaron el proceso de implementación del "Nuevo Diseño Organizacional del Ministerio Público Fiscal en materia penal, contravencional y de faltas", a través de la creación de la "Unidad Fiscal Sudeste", que comenzó a funcionar el 1º de agosto de 2009, en la sede de Bartolomé Mitre 1735, con intervención en la Zona "C" de la Ciudad de Buenos Aires, de acuerdo a la asignación de turnos dispuesta mediante las Resoluciones FG Nº 107/07 y 147/07.

GERMAN C. GARAVANO
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PUBLICO
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Por su parte, las Resoluciones FG Nº 205/09, 241/09 y 335/09 continuaron con el proceso de transformación de las fiscalías, disponiendo la conformación de la "Unidad Fiscal Norte", que comenzó a funcionar el 1º de enero de 2010, en la sede en Cabildo 3067 y con intervención en la Zona "A" de la Ciudad de Buenos Aires.

A través de la mencionada Resolución FG Nº 335/09, se estableció el "Cronograma de Reestructuración de Fiscalías", el cual prevé la continuación del proceso de rediseño de las Fiscalías que aún mantienen sus estructuras tradicionales, en forma ordenada y escalonada, y dependiendo de la situación edilicia del Ministerio Público Fiscal.

II

En esta inteligencia, y cumpliendo con los tiempos fijados oportunamente, en la actualidad se han comenzado con las tareas de remodelación y acondicionamiento de los espacios del edificio de Beruti 3345 que pertenecen a éste Ministerio Público, con la finalidad de lograr su adecuación de acuerdo a los parámetros y lineamientos fijados por el "Nuevo Diseño Organizacional".

En función de ello, a través del Dictamen SGPCyPE Nº 97/10, el Secretario General de Política Criminal y Planificación Estratégica recomienda replicar el "Nuevo Diseño Organizacional del Ministerio Público Fiscal en materia penal, contravencional y de faltas" en la Zona "B" de la Ciudad de Buenos Aires, una vez que se concluyan con las obras del inmueble de Beruti 3345.

De este modo, podremos continuar con el proceso de implementación de la reforma iniciada, lo que implicará la reestructuración de las actuales Fiscalías 5, 6 y 7, que pasarían a conformar la "Unidad Fiscal Este", reorganizando y reasignando a los fiscales, funcionarios y empleados que integran las Fiscalías enumeradas.

En cuanto a la conveniencia de reorganizar una Unidad Fiscal en el inmueble de Beruti 3345, cabe resaltar que la circunstancia de que en el mismo se encuentren instalados trece Juzgados Penales, Contravencionales y de Faltas, como así también su ubicación geográfica, permiten el cumplimiento de los dos objetivos que esta Fiscalía General ha intentado respetar con la descentralización de las oficinas judiciales: por un lado, seguir acercando el servicio de justicia a los barrios, pero además logrando que los fiscales tengan sus sedes con facilidad de acceso y/o proximidad con los jueces, pudiendo así responder eficazmente al creciente aumento de audiencias orales, generado por el incremento permanente en la carga de trabajo y por el ordenamiento procesal vigente (ver Resoluciones FG Nº 44/07 y 107/07, entre otras).

Además de ello, en la misma sede se encuentran instaladas las Defensorías Oficiales que intervienen en los casos de las actuales Fiscalías 5, 6 y 7, lo que termina de completar el diseño necesario para establecer un verdadero "Polo Judicial".

En cuanto a la distribución interna de espacios, y siguiendo los lineamientos fijados por el "Nuevo Diseño Organizacional", se han previsto y se encuentran en plena ejecución, las remodelaciones que permitirán la instalación de una "Unidad Fiscal" completa, cuya integración podrá contener entre seis y ocho "Equipos Fiscales", la "Unidad de Intervención Temprana", la "Unidad de Tramitación Común", y el "Fiscal Coordinador", previéndose, además, la posibilidad de instalar una "Fiscalía de Cámara", con supervisión en la Zona "B".

Al respecto, resulta oportuno adelantar que la conformación y puesta en funcionamiento de la Fiscalía Este implicará un nuevo desafío respecto de las dos Unidades anteriores, por cuanto será la primera Unidad Fiscal que funcionará en el mismo edificio en que actualmente desarrollan sus actividades las Fiscalías

GERMAN C. GARAVANO
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PUBLICO
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

que serán reestructuradas, es decir que las tareas de acondicionamiento necesarias, serán realizadas con la totalidad de su personal prestando funciones.

Por este motivo, se han previsto dos etapas para la realización de las remodelaciones: la primera –que ya ha comenzado su ejecución- en la que se reacondicionarán los espacios del tercer piso; y una segunda etapa, a desarrollarse en el transcurso del año 2011, en la cual se refaccionarán los espacios del segundo piso. La finalización de la primera etapa podría dar inicio a la "Unidad Fiscal Este", por cuanto estarían terminados los espacios que serán asignados al Fiscal Coordinador y a las unidades de servicios comunes (U.I.T. y U.T.C.).

III

Sin perjuicio de que la futura sede de la "Unidad Fiscal Este" se encuentra en etapa de acondicionamiento y remodelación, ello no impide que comencemos con la realización de una serie de actividades, a los fines de lograr una reestructuración ordenada.

En este sentido, por un lado hemos convocado especialmente a los funcionarios y empleados de las actuales Fiscalías Nº 5, 6 y 7, a una primera actividad de capacitación, a través de la realización del Taller denominado "Diseño Organizacional y Gestión en el Ministerio Público Fiscal", a cargo del Dr. Héctor Chayer, profesional contratado especializado en materia de administración de justicia y procesos de reforma y del Dr. Javier Martín López Zavaleta, Titular de la Oficina de Modernización y Planificación de la Secretaría General de Política Criminal y Planificación Estratégica de ésta Fiscalía General.

Dicha actividad ha sido aprobada por el Consejo Académico del Centro de Formación Judicial (Res. CACFJ Nº 12/10) y se realizará durante los meses de agosto y septiembre del corriente año.

Al igual que la capacitación, otro aspecto relevante vinculado con la reestructuración de las Fiscalías, guarda relación con la reasignación de los

funcionarios y empleados que componen actualmente las Fiscalías que serán rediseñadas, quienes pasarán a integrar las distintas áreas internas de la "Unidad Fiscal".

Con relación a ello, se encomendará a los Señores Fiscales cotitulares de las Fiscalías Nº 5, 6 y 7, que informen a la Secretaría General de Política Criminal y Planificación Estratégica la nomina con la propuesta de dos funcionarios y dos empleados que los acompañarán a sus respectivos equipos fiscales, informando, además, los funcionarios y empleados que podrán ser reasignados a las unidades de servicios comunes de la "Unidad Fiscal Este".

Asimismo, otro objetivo de esta nueva etapa de implementación del proyecto, consiste en adaptar los lineamientos del "Nuevo Diseño" a las necesidades propias de zona de actuación (Zona "B"), construyendo una nueva línea de base, teniendo en cuenta, principalmente, que la conflictividad de esta zona es distinta a las de las Fiscalías Sudeste y Norte, en cuanto a carga de trabajo y a los diferentes tipos de ilícitos que se cometen.

IV

Por su parte, habiéndose cumplido recientemente el primer aniversario de la puesta en funcionamiento de la "Unidad Fiscal Sudeste", y tras haber transcurrido ocho meses de actividades desarrolladas en la "Unidad Fiscal Norte", resulta oportuna la realización de reuniones de trabajo o "Talleres de buenas prácticas", a los fines de analizar el desenvolvimiento de las nuevas Fiscalías.

Estos "Talleres" serán realizados entre todos los Fiscales que integran las Fiscalías Sudeste y Norte, con el Dr. Héctor Chayer. Los Fiscales

GERMÁN C. GARAVANO
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PUBLICO
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Coordinadores serán los encargados de convocar los encuentros y establecer sus fechas.

Respecto de la "Unidad Fiscal Este", deberán realizarse reuniones de trabajo e intercambio de información y documentos, entre los cotitulares y secretarios de las Fiscalías 5, 6 y 7 y el Dr. Chayer, conjuntamente con los Fiscales Coordinadores de las Fiscalías Sudeste y Norte.

En todos los casos, deberán elevarse informes de lo actuado a la Secretaría General de Política Criminal y Planificación Estratégica.

V

De acuerdo a lo expuesto, durante los próximos meses se realizarán una serie de actividades que permitirán consolidar aún más el modelo de gestión utilizado por éste Ministerio Público Fiscal, colaborando, además, con la nueva etapa de implementación que estamos comenzando para poner en funcionamiento la "Unidad Fiscal Este".

Por su parte, la Resolución FG Nº 170/10 estableció que los Fiscales Coordinadores de las Fiscalías Sudeste y Norte, Drs. Duacastella Arbizú y Galante, respectivamente, culminarían con sus primeras designaciones como Coordinadores el 27 de agosto de 2010.

En función de ello, debido a cuestiones funcionales, habré de prorrogar las designaciones de los Fiscales Coordinadores de la Fiscalía Norte, Dr. Gustavo Galante, y de la Fiscalía Sudeste, Dr. Luis Duacastella Arbizú, a partir del 28 de agosto de 2010 y por el plazo de noventa días, de conformidad con lo establecido por el Reglamento Interno del Ministerio Público Fiscal.

En este sentido, la Resolución FG Nº 26/10 estableció que aquellos fiscales que fueran designados para cumplir con el rol de Coordinadores, dejarían temporariamente los cargos en sus equipos fiscales, hasta finalizar con las tareas de coordinación de funciones que les sean asignadas.

En razón de ello, habrá que establecer quiénes serán los funcionarios que cubrirán las subrogancias de los Equipos Fiscales de los Drs. Duacastella Arbizú y Galante, a partir del nuevo plazo que comienza el 28 de agosto del corriente.

Cabe aclarar que si bien correspondería que una las designaciones recaiga en el Dr. Mauro Tereszko, pues ocupa el 1º lugar en el orden de mérito aprobado por la Resolución Nº 231/10, toda vez que dicho funcionario se encuentra actualmente cubriendo interinamente la función del Dr. Duacastella Arbizú (cfr. lo decidido en la Resolución FG Nº 170/10, en función del concurso aprobado por la Resolución Nº128/08), no corresponde prorrogar su designación en virtud del límite temporal que establece el art. 18 inc. 5º de la Ley Nº 1903.

Asimismo, teniendo en cuenta que el Dr. Martín López Zavaleta, Titular de la Oficina de Modernización y Planificación de la Secretaría General de Política Criminal y Planificación Estratégica, ocupa el 2º puesto en el orden de mérito aprobado por la Resolución Nº 231/10, habrá de disponerse su designación para cubrir el cargo de Fiscal del Equipo Fiscal "E" de la Unidad Fiscal Sudeste, a partir del 28 de agosto de 2010 y por el término de noventa días.

Cabe aclarar que los Dres. Juan Rozas y Silvia De Napoli (quienes ocupan el 3º y 4º puesto en el orden de mérito referido, respectivamente) se encuentran actualmente cubriendo interinamente distintos cargos de Fiscales de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas.

Por su parte, la Dra. Mariela De Minicis (quien ocupa el 5º puesto en el orden de mérito referido) se encuentra cubriendo interinamente la función del Dr. Gustavo Galante (cfr. lo decidido en la Resolución FG Nº 170/10, en función del concurso aprobado por la Resolución Nº 128/08), motivo por el cual tampoco

GERMAN C. GARAVANO
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PUBLICO
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

corresponde prorrogar su designación en virtud del límite temporal que establece el art. 18 inc. 5º de la Ley Nº 1903.

En función de ello, teniendo en cuenta que la Dra. María Florencia Zapata, Secretaría del Equipo Fiscal "D" de la Fiscalía Norte, ocupa el 6º lugar en el orden de mérito vigente, habrá de disponerse su designación para cubrir el cargo de Fiscal del Equipo Fiscal "D" del Unidad Fiscal Norte, a partir del 28 de agosto de 2010 y por el término de noventa días.

Asimismo, conforme lo informa la Oficina de Programación, Control Presupuestario y Contable a fs. 894 de la Actuación Interna FG Nº 395/07 y a fs. 218 de la Actuación Interna FG Nº 10.543/09, existen en la actualidad partidas presupuestarias suficientes para realizar las designaciones referidas.

Por las razones expuestas, en función de la autonomía y autarquía que el art. 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires le asigna al Ministerio Público Fiscal, y de acuerdo con las facultades que derivan de la Ley 1903, de conformidad con lo establecido por las Resoluciones FG Nº 41/09, 71/09, 178/09, 205/09, 222/09, 241/09, 335/09, 369/09, 419/09, 9/10, 26/10, 138/10, 170/10 y 231/10, el Reglamento Interno del Ministerio Público y el Dictamen SGPCyPE Nº 97/10,

EL FISCAL GENERAL DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º: Iniciar el proceso de implementación del "Nuevo Diseño Organizacional del Ministerio Público Fiscal en materia penal, contravencional y de faltas" por la que se pondrá en funcionamiento la **"Unidad Fiscal Este"**, que actuará en la Zona "B", de la Ciudad de Buenos Aires, a partir de la fecha que se establecerá oportunamente.

Artículo 2º: Solicitar a los Fiscales cotitulares de las Fiscalías Nº 5, 6 y 7, que dentro del plazo de noventa días, eleven a la Secretaría General de Política Criminal y Planificación Estratégica la nomina con las propuestas de los dos funcionarios y los dos empleados que los acompañarán a los equipos fiscales, informando, además, los funcionarios y empleados que podrán ser reasignados a las unidades de servicios comunes de la Fiscalía Este.

Artículo 3º: Encomendar al Secretario General de Política Criminal y Planificación Estratégica, la construcción de una línea de base en función de los indicadores de gestión establecidos a través de las Resoluciones FG Nº 178/09 y 222/09, tomando la información que surja del "Tablero de Gestión" para la Zona "B", al 1º de septiembre de 2010.

Artículo 4º: Encomendar a los Fiscales que integran las Unidades Fiscales Sudeste y Norte, conjuntamente con el Dr. Héctor Chayer, para que realicen las reuniones de trabajo a las que se hace referencia en el apartado IV de la presente resolución, debiendo elevar un informe de lo actuado a la Secretaría General de Política Criminal y Planificación Estratégica.

Artículo 5º.- Encomendar a los Cotitulares y Secretarios de las Fiscalías 5, 6 y 7, conjuntamente con el Dr. Chayer y los Fiscales Coordinadores de las Unidades Fiscales Sudeste y Norte, para que realicen las reuniones de trabajo a las que se hace referencia en el apartado IV de la presente resolución, debiendo elevar un informe de lo actuado a la Secretaría General de Política Criminal y Planificación Estratégica.

GERMAN C. GARAVANO
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PUBLICO
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Artículo 6º: Requerir a los Departamentos de Infraestructura y de Tecnología y Comunicaciones de la Secretaria General de Coordinación, que continúen dando soporte a la implementación de la Unidad Fiscal Este.

Artículo 7º: Prorrogar la designación del Dr. Luis Duacastella Arbizú como Fiscal Coordinador de la "Unidad Fiscal Sudeste", a partir del 28 de agosto de 2010, por el plazo de noventa (90) días.

Artículo 8º: Prorrogar la designación del Dr. Gustavo Galante como Fiscal Coordinador de la "Unidad Fiscal Norte", a partir del 28 de agosto de 2010, por el plazo de noventa (90) días.

Artículo 9º: Disponer la cobertura interina del cargo de Fiscal de Primera Instancia con competencia en lo Penal, Contravencional y de Faltas del Equipo Fiscal "E" de la Unidad Fiscal Sudeste, por el Dr. Javier Martín López Zavaleta, a partir del 28 de agosto de 2010 y por el término de noventa (90) días (conf. art. 18, inc. 5 de la Ley 1903 modificada por Ley 2386 y Res. FG Nº 231/10).

Artículo 10º: Disponer la cobertura interina del cargo de Fiscal de Primera Instancia con competencia en lo Penal, Contravencional y de Faltas del Equipo Fiscal "D" de la Unidad Fiscal Norte, por la Dra. Florencia Zapata, a partir del 28 de agosto de 2010 y por el término de noventa (90) días (conf. art. 18, inc. 5 de la Ley 1903 modificada por Ley 2386 y Res. FG Nº 231/10).

Artículo 11º: Encomendar a los Drs. Lopez Zavaleta y Zapata, la elevación a esta Fiscalía General de un informe de gestión al concluir las funciones encomendadas.

Regístrese, publíquese en la página de internet del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; comuníquese al Consejo de la Magistratura

de la Ciudad, al Sr. Defensor General, a la Sra. Asesora General Tutelar, al Sr. Fiscal General Adjunto en lo Penal, Contravencional y de Faltas, a los Srs. Secretarios Generales, a los Srs. Fiscales de Cámara de dicho fuero, a los Srs. Fiscales de 1ª Instancia de dicho fuero, y oportunamente, archívese.

RESOLUCION FG Nº 28/10

GERMAN C. GARAVANO
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PUBLICO
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General

Ciudad de Buenos Aires, 17 de enero de 2011.

RESOLUCIÓN FG Nº 11 /2011

VISTO:

Los artículos 13, 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la ley 1903 y sus modificatorias; las resoluciones CM Nº 144/05, 667/05, 572/06, 529/10, 623/10, 688/10, 1018/10, 1031/10, 1032/10 y 1095/10; las resoluciones FG Nº 82/07, 41/09, 67/09, 71/09, 171/09, 178/09, 205/09, 222/09, 241/09, 335/09, 369/09, 2/10, 9/10, 26/10, 170/10, 231/10, 284/10, 376/10, 405/10, 427/10, 465/10, 466/10 y 467/10; las actuaciones internas FG Nº 395/07, 10.543/09, 12.343/09, 19.604/10 y 19.625/10;

Y CONSIDERANDO:

I

Que el proceso del "Nuevo Diseño Organizacional del Ministerio Público Fiscal en materia Penal, Contravencional, y de Faltas" ya lleva cumplidas dos etapas a través de la implementación de la "Unidad Fiscal Sudeste" el 1° de agosto de 2009 (cfr. resoluciones FG Nº 41/09, 71/09 y 178/09) y de la "Unidad Fiscal Norte" el 1° de enero de 2010 (cfr. resoluciones FG Nº 205/09, 241/09, 335/09 y 369/09).

Germán C. Garavano
FISCAL GENERAL

Esta reorganización de las fiscalías ha demostrado empíricamente su utilidad, lográndose mayor calidad y rapidez en las respuestas a la comunidad, tal como lo reflejan los datos del primer semestre de 2010 en el informe elaborado por la Oficina de Asuntos Normativos e Información aprobado por resolución FG. Nº 427/10[1].

En función de esas ventajas, la extensión del rediseño hacia el resto de las fiscalías que todavía conservan el modelo tradicional de organización se torna en una de las principales prioridades de la gestión, y más aún cuando continúa en crecimiento la cantidad de ingresos al Ministerio Público Fiscal, con 61.378 casos[2] en 2010 y un total general recibido en el poder judicial que superó los 63.000[3] casos, significando ello un incremento del 91% en los últimos tres años[4].

Ingresos - Año 2010				detalle
Delitos	Contravenciones	Faltas	Otros	Total
16732	40926	4416	305	61378

Tablero de gestión: monitoreo al 31/12/10.

[1] En el primer semestre de 2010 las Unidades Fiscales Sudeste y Norte han logrado producir, en conjunto, el 68% del total de elevaciones a juicio; el 65% de suspensiones del proceso a prueba; y el 63% de las mediaciones. En términos comparativos, las 2705 respuestas de calidad alcanzadas durante el semestre por las nuevas unidades fiscales a través de mediaciones, suspensiones del proceso a prueba y elevaciones a juicio; superan en un 86% a las 1451 logradas por las fiscalías que aún conservan el esquema tradicional de organización.

[2] La cifra informada respecto de los casos ingresados al Ministerio Público Fiscal es provisoria y surge del tablero de gestión. No obstante ello, está siendo objeto de análisis en el Departamento de Recopilación y Análisis de Información dependiente de la Oficina de Asuntos Normativos e Información del Ministerio Público Fiscal.

[3] Dato preliminar, en base a la numeración única que el sistema de gestión JusCABA asigna a los casos ingresados al poder judicial. Según la consulta realizada el día 11 de enero de 2011, el último número de registro para el año 2010 es el 63.909.

[4] Según el Primer Informe de Conflictividad, en 2007 se recibieron 33.081 casos.

Por esa razón se comenzó a ejecutar el proceso de rediseño de las Fiscalías Nº 5, 6, y 7 a fin de formar la "Unidad Fiscal Este" que estará prestando sus servicios próximamente (resoluciones FG. Nº 284/10, y 405/10).

Resta, entonces, completar el proyecto de reorganización con las tres fiscalías que intervienen en la zona sur de la ciudad y que, durante 2010, no sólo afrontaron el nivel más alto de conflictividad (con una cifra preliminar de 20.735 casos que representan el 34% del total de ingresos), sino que también tuvieron el nivel más alto de casos penales (35% del total recibido en esta materia)[6].

Si bien el objeto de la presente resolución será impulsar éstas y otras iniciativas destinadas a profundizar y perfeccionar este proceso de rediseño organizacional, es necesario adelantar que la toma de decisiones en este ámbito ha cobrado un alto grado de dificultad en función de factores tales como la postergación de la sanción de la ley destinada a aprobar el presupuesto correspondiente al ejercicio 2011, circunstancia ésta que obliga a diferir la concreción de aspectos centrales del nuevo diseño como son la obtención de espacios físicos adecuados y la pronta reasignación de los recursos humanos.

---

[6] Los valores anuales informados son los que surgen preliminarmente del tablero de gestión. Dicha información es provisoria, en tanto está siendo objeto de análisis por parte del Departamento de Recopilación y Análisis de información. Sin perjuicio de ello, esas cifras confirman la tendencia demostrada en el informe estadístico presentado por la Oficina de Asuntos Normativos e Información (aprobado por resolución FG Nº 427/10) referido al primer semestre de 2010, en el cual se muestra que la zona de actuación de las Fiscalías N° 2, 4 y 12 -zona D- tuvo, conjuntamente con el área de intervención de la Unidad Fiscal Sudeste -zona C-, el mayor nivel general de conflictividad, originándose en cada una de ellas el 31% del total de casos ingresados al Ministerio Público Fiscal. También se confirma la tendencia respecto de la mayor conflictividad penal en la zona D, circunstancia que ya se reflejaba en el primer semestre del año con el 32% de los ingresos por delitos originados en esa área de la ciudad.

Germán C. Garavano
FISCAL GENERAL

Además de la aludida cuestión presupuestaria, un cambio de decisión del Consejo de la Magistratura de la ciudad en cuanto al destino del inmueble sito en la calle Hipólito Yrigoyen N° 932, obligó a dejar sin efecto los proyectos que se habían iniciado para establecer en él las Unidades Fiscales Sur y Especializada[6] (cfr. resolución FG N° 335/09).

Es decir, en base a ese cambio de decisión, actualmente no se cuenta con una infraestructura edilicia conveniente para distribuir adecuadamente las diferentes áreas que conforman una Unidad Fiscal en los términos del nuevo diseño organizacional.

Por esa razón, se habrá de proseguir con la búsqueda de un edificio en la zona sur de la ciudad para lograr, en el término más corto posible, concretar uno de los factores funcionales más importantes, como es la existencia de espacio físico adecuado para albergar en una sola sede a toda la Unidad Fiscal, con la posibilidad de contar también con infraestructura suficiente para otras Fiscalías y dependencias de este Ministerio Público Fiscal.

II

a) Inicio del proceso de implementación de la "Unidad Fiscal Sur":

No obstante las dificultades mencionadas en el considerando anterior, se habrá de comenzar igualmente el proceso de reorganización de las

[6] En base a las resoluciones CM N° 144/05, 667/05 y 572/06, mediante Nota Presidencia N° 228/2009 del 11 de junio de 2009 el Consejo de la Magistratura de la ciudad informaba a la Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público que éste estaba en condiciones de adoptar las medidas necesarias para que pudieran funcionar sin problemas las áreas cuya instalación el Ministerio Publico había propuesto en el inmueble de la calle Hipólito Yrigoyen N° 932. Sin embargo, resoluciones tales como las CM N° 509/10 y 623/10 reflejan el cambio de decisión en cuanto al destino del edificio, cuya inauguración se realizara el 14 de diciembre pasado (cfr. res. CM N° 1018/10) sin que el Ministerio Publico Fiscal pudiera hacer uso de los espacios que se le habían otorgado previamente.

actuales Fiscalías Nº 2, 4, y 12 para formar una nueva Unidad Fiscal que comience a funcionar como tal durante el segundo cuatrimestre del corriente año.

El hecho de presentar la zona sur de la ciudad el nivel más alto de conflictividad, convierte a esta transformación de las fiscalías en una impostergable prioridad que relativiza la incidencia de los condicionamientos y obstáculos existentes, justificando así el esfuerzo adicional que sea necesario realizar para lograr el aprovechamiento de las comprobadas ventajas del nuevo modelo en términos de calidad de respuestas y de agilidad en la gestión.

En ese sentido, al no disponerse de infraestructura adecuada y suficiente para centralizar su funcionamiento en un solo edificio, la "Unidad Fiscal Sur" inicialmente prestará sus servicios en dos sedes en simultáneo[7], desdoblando su estructura entre los edificios de Bartolomé Mitre N°1735 piso 4° y Almafuerte N° 37.

b) Determinación de los equipos en la nueva Unidad Fiscal:

Sobre este aspecto es necesario también aplicar ciertas medidas diferentes a las que se emplearon hasta el momento en las otras etapas de implementación del nuevo modelo.

Debe tenerse en cuenta, en tal sentido, que de los seis cargos de fiscal que actualmente conforman las Fiscalías N° 2, 4 y 12, solamente uno de ellos es desempeñado por su titular, mientras que otros cuatro están siendo objeto de reemplazos por fiscales interinos que alternan cada 90 días en virtud de las

[7] Siempre que, antes de culminarse con el proceso previo a la implementación de la Unidad Fiscal, no pueda concretarse la locación y acondicionamiento de un edificio con capacidad suficiente para instalar en él a toda su estructura. En tal sentido, mediante el art. 2 de la resolución CM Nº 688/10, prorrogada en su vigencia por resolución CM Nº 1031/10, se ha autorizado al Ministerio Público Fiscal a realizar ese tipo de contrataciones.

Germán G. Garavano
Fiscal General

licencias de sus titulares y, el restante, ha quedado vacante (cfr. resolución FG N° 465/10).

La presencia de los fiscales titulares en sus cargos es un factor de marcada importancia a nivel funcional y de organización, por cuanto permite establecer criterios uniformes de acción y facilita, además, el desarrollo de liderazgos estables en los que pueda sostenerse la identidad del resto del grupo.

Por esa razón, a fin de fortalecer estos aspectos en la nueva Unidad, se habrá de disponer una parcial redistribución de los fiscales. Dicho cambio inicialmente consistirá en que uno de los cargos cuyo titular se encuentre en funciones en alguna de las dos Unidades Fiscales que ya se desarrollan bajo el nuevo modelo de gestión, sea reasignado a la nueva "Unidad Fiscal Sur" en permuta de uno de los cargos de fiscal cuyo titular cuente con una licencia por largo tiempo en alguna de las fiscalías a reorganizar.

De este modo, y aprovechando la experiencia obtenida bajo las pautas del rediseño organizacional, tanto en el rol de fiscal de equipo como en el de coordinador de unidad; y también considerando su anterior desempeño como fiscal en la zona sur de la ciudad; se habrá de reasignar al Dr. Luis Duacastella Arbizu a la "Unidad Fiscal Sur".

Consecuentemente, el cargo de fiscal correspondiente a la Dra. María del Carmen Gioco será reasignado en el equipo "E" de la Unidad Fiscal Sudeste, sin perjuicio de que, mientras permanezca en su función de fiscal de primera instancia en lo contencioso administrativo y tributario, mantendrá su licencia extraordinaria como fiscal de primera instancia con competencia en lo penal, contravencional y de faltas (cfr. resoluciones FG Nº 67 y 171/09).

En función de lo expuesto, los equipos de la "Unidad Fiscal Sur" contarán con la siguiente identificación y asignación de referentes:

Equipo Fiscal	Fiscalía anterior	Titular	Sujeto actualmente a subrogancia	Sujeto actualmente a licencia (Ley Nº 2971/10)
A	4	Dr. Carlos Andrés Gómez Ríos	no	no
B	4	Vacante (renuncia)	sí	no
C	12	Dr. Federico Villalba Díaz (licencia)	no	sí
D	12	Dra. María Teresa Moya (licencia)	no	sí
E	2	Dr. Luis Duacastella Arbizu	no	no
F	2	Dr. Adolfo Bórmida (licencia)	no	sí

c) Coordinación de la "Unidad Fiscal Sur":

A su vez, teniendo en cuenta nuevamente la experiencia adquirida en el ejercicio de la coordinación de la "Unidad Fiscal Sudeste" y la importancia que ello tiene en esta etapa fundacional de la nueva Unidad Fiscal, se habrá de designar inicialmente al Dr. Luis Duacastella Arbizu como fiscal coordinador en los términos de la resolución FG Nº 26/10.

En función del cúmulo de tareas y responsabilidades que le serán asignadas para la organización de la nueva "Unidad Fiscal Sur", la designación del Sr. fiscal coordinador se habrá de concretar con anterioridad a la puesta en funcionamiento de esta última, haciéndose efectiva a partir del día 1° de marzo del corriente año.

A partir de dicha fecha, además, el Dr. Duacastella Arbizu será reasignado como co-titular de la actual Fiscalía Nº 2 hasta tanto se implemente la nueva "Unidad Fiscal Sur" y sea designado en ella como titular del equipo "E".

Germán C. Garavano
FISCAL GENERAL

En esta función contará con licencia por el término en que se desempeñe como fiscal coordinador, aplicándose el mecanismo de sustituciones interinas establecido por la resolución FG Nº 2/10.

Respecto de los restantes integrantes actuales del equipo "E" de la "Unidad Fiscal Sudeste", serán reasignados en el equipo "E" de la "Unidad Fiscal Sur" a partir del momento en que ésta comience a funcionar como tal, en fecha que se estima para el segundo cuatrimestre del año.

d) Reasignación de personal en los equipos y unidades de servicios comunes:

Las particularidades que presenta la integración de esta nueva Unidad Fiscal también se extienden al método que se vaya a emplear para reasignar a los empleados y funcionarios que componen actualmente las Fiscalías Nº 2, 4 y 12.

En efecto, el hecho de no estar actualmente en funciones varios fiscales titulares y de encontrarse vacante otro de los cargos, reduce sensiblemente la posibilidad de contar con la opinión de quienes funcionalmente se encuentran vinculados al personal y están en mejores condiciones de formular propuestas relativas a la distribución de los recursos humanos dentro de las áreas internas que conformarán la nueva Unidad Fiscal.

Por esa razón, se ha de disponer que el fiscal coordinador sea quien encabece el proceso de evaluación de perfiles de aquellos agentes que se encuentren a cargo de fiscales interinos o subrogantes, con la colaboración de estos últimos y bajo la supervisión del Sr. Fiscal de Cámara, Dr. Walter Fernández. De este modo, habrán de elevar las propuestas de los dos empleados y dos funcionarios que podrán formar parte de los equipos fiscales B, C, D y F. Por su parte, el Dr. Gómez Ríos deberá proponer el personal que formará parte del equipo fiscal "A".

Asimismo, se ha de solicitar tanto al Dr. Duacastella Arbizu como al Dr. Gómez Ríos que, conjuntamente con el Sr. Administrador de Fiscalía, Cdor.

Luis Astraldi y bajo la supervisión del Dr. Walter Fernández, informen a la Secretaria General de Política Criminal y Planificación Estratégica la posible distribución del resto del personal entre las dos oficinas de servicios comunes de la "Unidad Fiscal Sur".

Más allá de estos lineamientos generales, se requerirá al Sr. Secretario General de Política Criminal y Planificación Estratégica que, en el marco de la propuesta de reorganización de la "Unidad Fiscal Sur" encomendada por resolución FG Nº 427/10 para el mes de febrero próximo, desarrolle un plan de acción y un cronograma tentativo referido al procedimiento de evaluación de perfiles y reasignación personal que se menciona en este apartado.

e) Subrogancia del cargo de fiscal vacante en la actual Fiscalía Nº 4:

Mediante resolución FG Nº 466/10 se dispuso que el Dr. Carlos Andrés Gómez Ríos subrogue la vacante de cargo de fiscal existente en la Fiscalía Nº 4, hasta el día 1º de febrero de 2011.

Ante la proximidad de este vencimiento, se habrá de disponer una nueva subrogancia de dicho cargo, la que será asignada al Dr. Sergio Martín Lapadú a partir del 2 de febrero y hasta el 31 de marzo del corriente año.

f) Distribución edilicia de las áreas integrantes de la nueva Unidad Fiscal:

En lo que respecta a la asignación de espacios físicos, y hasta tanto pueda resolverse la situación edilicia a la que se aludiera en el apartado a) de este considerando II, los equipos fiscales A y B habrán de funcionar en el piso 4° del edificio sito en la calle Bartolomé Mitre N° 1735; mientras que los cuatro restantes lo harán en el inmueble ubicado en la calle Almafuerte N° 37, al igual que la Coordinación de la Unidad Fiscal.

Germán G. Garavano
FISCAL GENERAL

Teniendo en cuenta este excepcional desdoblamiento que es necesario realizar por razones de escasa disponibilidad de espacio físico, los equipos A y B seguirán contando con el apoyo que viene brindando la Unidad de Tramitación Común de la "Unidad Fiscal Sudeste" a la actual Fiscalía N° 4 (cfr. resolución FG N° 71/09).

A su vez, se conformará una Unidad de Tramitación Común en el edificio de la calle Almafuerte N° 37, y una Unidad de Intervención Temprana que brindará soporte a la gestión con presencia en ambos edificios.

g) Determinación de la línea de base para los indicadores de gestión:

En el marco del proyecto solicitado al Sr. Secretario de Política Criminal y Planificación Estratégica por resolución FG N° 427/10, se le requerirá también elabore la línea de base y demás indicadores de gestión correspondientes a la "Unidad Fiscal Sur", considerando principalmente las particularidades propias de la conflictividad de esta zona y la carga de trabajo.

Dicha línea de base deberá realizarse en función de los indicadores de gestión establecidos a través de las resoluciones FG N° 178/09, 222/09 y 405/10.

III

a) Cobertura interina del cargo de fiscal en la Fiscalía N° 2 y en el equipo "E" de la "Unidad Fiscal Sudeste":

De acuerdo a lo señalado en el apartado anterior, a partir del 1° de marzo del corriente se efectuará la reasignación del cargo de fiscal correspondiente al Dr. Duacastella Arbizu en la Fiscalía N° 2.

Por esa razón, simultáneamente será asignada la titularidad del equipo "E" de la "Unidad Fiscal Sudeste" a la Dra. Gioco y, en virtud de la licencia que le fuera concedida por ejercicio de otra función, dicha reasignación implicará

también la del funcionario que desempeñe la función de fiscal en base al régimen de coberturas interinas establecido mediante resolución FG N° 2/10.

El mismo sistema de interinatos se empleará para designar al reemplazo del Dr. Duacastella Arbizu, conforme la licencia que se le concederá en la co-titularidad de la Fiscalía N° 2 mientras se desempeñe en la función de fiscal coordinador.

En ese sentido, y con el objeto de permitir que dicha cobertura sirva también como instancia eficaz para avanzar rápidamente en la organización de la nueva "Unidad Fiscal Sur", se ha de designar en ese cargo de fiscal al Dr. Javier Martín López Zavaleta, tomando en cuenta la experiencia adquirida por dicho funcionario en la etapa fundacional del proceso de rediseño organizacional desde el rol que desempeñara como ex titular de la Oficina de Modernización y Planificación.

Esta excepcional necesidad de organizar eficazmente y en corto tiempo la nueva Unidad Fiscal en la zona más conflictiva de la ciudad a fin de mejorar el servicio de administración de justicia, es el fundamento por el cual, en los términos del art. 27 último párrafo del reglamento aprobado por resolución FG N° 2/10, se realiza esta designación sin perjuicio del interinato que oportunamente le corresponda conforme la secuencia resultante del orden de mérito aprobado por resolución FG N° 231/10.

Por otra parte, y pese a no ser la causal que específicamente la motiva, mediante esta designación se compensan las anteriores convocatorias

Germán C. Garavano
Fiscal General

que el funcionario postergara[8] para avocarse a la organización del nuevo modelo de gestión en las otras dos Unidades Fiscales actualmente implementadas[9].

A su vez, y además de la activa colaboración que se ha de solicitar al Dr. López Zavaleta para organizar la "Unidad Fiscal Sur", también se le ha de requerir que, desde su función interina de fiscal, asuma también la tarea de avanzar en el funcionamiento de la Unidad de Coordinación de Investigaciones Complejas.

b) Integración del equipo "E" en la "Unidad Fiscal Sudeste":

En tanto los actuales integrantes del equipo "E" de la "Unidad Fiscal Sudeste" pasarán a prestar funciones en la "Unidad Fiscal Sur" cuando ésta se implemente durante el segundo cuatrimestre del año, será necesario dotar nuevamente de personal a aquel equipo fiscal que, como se señalara en el apartado anterior, está encabezado orgánicamente por el cargo correspondiente a la Dra. Gioco.

En tal sentido, se encomendará a los fiscales coordinadores de las Unidades Fiscales Sudeste y Sur, que con la colaboración del funcionario que se desempeñe como fiscal interino en reemplazo de la Dra. Gioco, y bajo la supervisión del Dr. Walter Fernández, efectúen una evaluación de perfiles dentro del personal que integra actualmente la Fiscalía Nº 2, proponiendo dos empleados y dos funcionarios dentro de los plazos que se establezcan en el cronograma solicitado al Secretario General de Política Criminal y Planificación Estratégica conforme lo indicado en el apartado d) del considerando anterior.

---

[8] Dichas convocatorias se realizaron durante la vigencia del anterior orden de mérito, aprobado por resolución FG N° 128/08, luego de realizarse el concurso para coberturas interinas dispuesto mediante resolución FG N° 178/07 .

[9] Desde su anterior función como titular de la Oficina de Modernización y Planificación dependiente de la Secretaría General de Política Criminal y Planificación Estratégica.

IV

a) Proceso de implementación de la "Unidad Fiscal Este":

Mediante la resolución FG Nº 284/10 se inició el proceso de implementación del nuevo diseño organizacional sobre las Fiscalías Nº 5, 6 y 7 para conformar la "Unidad Fiscal Este".

A los fines de avanzar con ese proceso para poder realizar la implementación durante el primer cuatrimestre de este año, se han de efectuar las identificaciones y asignaciones de referentes para los seis equipos fiscales que la integrarán:

Equipo fiscal	Fiscalía (nro.)	Titular	Sigue actualmente a cargo	Sigue actualmente a cargo (res. FG Nº 284/10)
A	7	Dra. Daniela Dupuy	no	no
B	7	Dra. María Valeria Massaglia (licencia)	no	sí
C	5	Dra. Silvina Bruno	no	no
D	5	Dra. Genoveva Cardinali	no	no
E	6	Dr. Francisco Ángel Carestia	no	no
F	6	Dra. Elsa Miranda (licencia)	no	sí

Por otra parte, si bien los fiscales ya han formulado las propuestas del personal que integrará estos equipos, resta aún definir la conformación de las Unidades de Intervención Temprana y de Tramitación Común para lo cual, por iniciativa de la Sra. fiscal coordinadora, se ha suscripto un acuerdo con la

Germán G. Garavano
Fiscal General

asociación civil Instituto para el Desarrollo Empresarial en la Argentina (IDEA) que se registrara a través de la resolución FG Nº 467/10.

En virtud de dicho convenio, y como experiencia piloto, el Ministerio Público Fiscal contará con la asistencia de expertos que, en los próximos días, ayudarán a realizar el proceso de evaluación de perfiles antes de integrar las oficinas de servicios comunes.

Sin perjuicio de estos avances, y tal como se expresara en el considerando I, la conformación de cargos y designación del personal para todas las áreas quedará sujeta a la aprobación legislativa del presupuesto de gastos del año 2011.

En otro orden, y con respecto a la cuestión edilicia, se habrá de aceptar la cesión de espacios realizada por el Consejo de la Magistratura de la ciudad mediante resolución CM Nº 1032/10, referida al primer piso del edificio sito en Beruti Nº 3345 (ala Coronel Díaz). A su vez, se solicitará al Departamento de Infraestructura y Apoyo Operativo que efectúe un proyecto de distribución de puestos de trabajo en el mencionado sector, a efectos de ser asignados a la "Unidad Fiscal Este".

Otro aspecto sobre el cual es necesario avanzar es el relativo al proceso de derivación de casos a la Fiscalía de Transición.

En tal sentido, y si bien no es posible definir aún con exactitud la fecha en que se iniciará como tal la nueva Unidad Fiscal, se han de establecer pautas que permitan planificar la gestión en vistas a una transición ordenada, fijando un tope máximo de legajos a derivar por cada una de las tres fiscalías a reorganizar.

Cantidad de legajos a derivar a Fiscalía de Transición	
Fiscalía cuyo último turno haya sido tres meses antes al de la implementación	270 legajos
Fiscalía cuyo último turno haya sido dos meses antes del de la implementación	380 legajos
Fiscalía cuyo último turno haya sido el mes anterior al de la implementación	550 legajos
TOTAL:	**1200 legajos**

En ese mismo sentido, y teniendo en cuenta la experiencia de los dos procesos de transición realizados anteriormente con las Unidades Fiscales Sudeste y Norte, se solicitará a los fiscales de esta nueva Unidad que, en la medida de lo posible y respetando los topes previamente señalados, procuren iniciar su gestión en los equipos sin casos remanentes.

A su vez, se han de mantener las pautas establecidas en la resolución FG Nº 9/10, respecto de la interacción de la "Unidad Fiscal Este" con la Fiscalía de Transición en materia de gestión de casos elevados a juicio y de remisiones en supuestos de acumulaciones o conexidades.

Por otra parte, se dispondrá que la Fiscalía de Transición cuente con un espacio en el edificio de la calle Beruti Nº 3345, con el objeto de mantener el criterio de cercanía con las víctimas, denunciantes y letrados; evitar los traslados de los legajos y efectos; y tener inmediatez en la interacción con las defensorías y juzgados.

Germán C. Garavano
Fiscal General

Además, las Fiscalías Nº 5, 6 y 7 deberán arbitrar los medios necesarios para remitir los legajos que estuvieran archivados y los efectos de legajos archivados al Archivo General del Poder Judicial, dependiente de la Dirección General de Apoyo Administrativo Jurisdiccional del Consejo de la Magistratura de la ciudad, en la forma en que lo hicieran las ex Fiscalías 1, 3, 8, 9, 10 y 11.

b) Propuesta de un equipo fiscal especializado en violencia doméstica:

La Dra. Daniela Dupuy, en su calidad de fiscal coordinadora de la "Unidad Este", ha elevado una propuesta basada en la iniciativa de la Dra. Genoveva Cardinali, referida a la posible implementación de una experiencia piloto consistente en la especialización de uno de los equipos fiscales para los casos de violencia doméstica.

Dicho proyecto se relaciona con una de las problemáticas por las que el Ministerio Público Fiscal manifestara ya su especial preocupación, y para la cual estableciera criterios generales de actuación destinados a brindar un especial tratamiento a las víctimas de tales casos (cfr. resolución FG N° 16/10).

Por esa razón, se considera inicialmente como muy positiva la iniciativa, y más aún teniendo en cuenta la capacitación que la Dra. Cardinali adquiriera en un aspecto íntimamente vinculado como es la violencia de género[10].

No obstante el interés que despierta esta propuesta, previo a su aprobación se habrá de disponer un relevamiento empírico cuantitativo de aquellos casos que denoten contextos de violencia doméstica, a fin de evaluar, en

[10] En representación del Ministerio Público Fiscal, la Dra. Cardinali realizó una pasantía sobre "Argumentación Jurídica con Perspectiva de Género" organizada por el Programa Mujer, Justicia y Género del Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente -ILANUD- en la ciudad de San José de Costa Rica. A su vez, ha sido designada como representante del Ministerio Público Fiscal para recibir entrenamiento como capacitadora en el programa organizado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, referido al uso de los protocolos para incorporar la perspectiva de género en la justicia (cfr. resolución FG N° 237/10).

términos de organización y funcionamiento de la nueva "Unidad Fiscal Este", la conveniencia de afectar un equipo con especialidad única en esa problemática.

V

Carga de trabajo de los equipos en la Unidad Fiscal Norte:

El constante crecimiento del volumen de casos y la demanda de una intensa actividad personal de los fiscales en un sistema procesal acusatorio basado en la oralidad, eran las razones por las que, hace tres años, se solicitaba la pronta ampliación en la dotación de fiscales, a fin de evitar un futuro colapso[11] del sistema judicial. Pese a algunos avances, en la práctica continúa actualmente la misma limitación, mientras que el nivel de ingresos prácticamente llegó a duplicarse, tal como se refleja en el considerando I.

En ese contexto se decidió avanzar con el nuevo modelo de organización, como forma de incrementar rápidamente la capacidad de respuesta y evitar que el congestionamiento del sistema llegara a niveles extremos.

La escasa cantidad de fiscales, por su parte, ha sido el factor por el cual la "Unidad Norte" se implementara con solo cinco equipos; y si bien éstos alcanzaron resultados comparativamente mejores a los de las fiscalías que aún conservan el modelo tradicional de organización, presentaron individualmente una carga de trabajo promedio mayor a la registrada por cada uno de los seis equipos

[11] En el Primer Informe de Conflictividad realizado en 2008 sobre el relevamiento de los datos correspondientes a 2007, ya se hacía referencia a una carga de trabajo creciente que exigía una inmediata reforma legislativa para contar con mayor cantidad de fiscales. A casi tres años de aquel informe, si bien esa reforma legislativa se produjo (ley 3318, modificatoria de la ley 1903), sigue subsistiendo la misma necesidad, debido a la demora en la sustanciación de los concursos destinados a efectuar la selección de los fiscales.

Germán C. Garavano
Fiscal General

de la otra Unidad Fiscal establecida bajo los lineamientos del nuevo diseño organizacional[12].

En función de estas circunstancias, y a fin de evitar que se siga ampliando la disparidad[13], se habrá de avanzar con la organización el equipo "F" en la "Unidad Fiscal Norte"[14], el cual inicialmente estará sujeto al régimen de subrogancias.

También, se solicitará un esfuerzo adicional a los fiscales y demás integrantes de los actuales equipos, a efectos de reducir la cantidad de casos en trámite.

Por ello, y a efectos de no incrementar aún más la carga de trabajo de los fiscales a partir del esfuerzo que se les solicita, se ha de disponer que inicialmente el cargo de fiscal en el equipo "F" sea subrogado por la Dra. Sandra Verónica Guagnino[15] (conf. art. 33 inc. 6 de la ley 1903), quien contará con la asistencia de dos empleados y dos funcionarios a seleccionar dentro de la actual estructura de personal, los que serán reasignados procurando no realizar promociones o ascensos.

Dicha subrogancia se ha de disponer inicialmente desde el 1° de marzo y hasta el 30 de abril de 2011.

---

[12] Según el informe comparativo realizado por la Oficina de Asuntos Normativos e Información en la actuación interna FG Nº 10543/10 a partir de los datos aportados por las Unidades de Intervención Temprana, los equipos de la "Unidad Fiscal Norte" registran un promedio de casos por equipo superior en un 13% al de los equipos de la "Unidad Fiscal Sudeste".

[13] De acuerdo a datos preliminares obtenidos el día 11 de enero del corriente del tablero de gestión, el promedio de casos penales y contravecionales pendientes en cada equipo fiscal de la Unidad Norte es 100% superior (521 casos) al promedio registrado en los equipos de la Unidad Sudeste (261 casos).

[14] Mediante la implementación de uno de los cargos de fiscal establecidos por el art. 30 de la ley 3318 al reformar el punto B del anexo 1 correspondiente a la ley 1903.

[15] Asimismo, se solicitará a la Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público la revisión del art. 19 inc. f del reglamento interno de personal aprobado mediante resolución CCAMP Nº 18/09, a fin de incluir expresamente el derecho a la gratificación en casos de subrogancias de cargos de inferior jerarquía por más de 30 días.

Asimismo, y dadas las limitaciones existentes en materia de espacio físico en la sede de Av. Cabildo Nº 3067, se solicitará a la Sra. fiscal coordinadora que formule una propuesta relacionada con la posible redistribución de personal de las distintas áreas de la Unidad Fiscal, de modo de contar con mayor presencia en el horario de 13 hs. a 20 hs., y así posibilitar la disponibilidad de puestos de trabajo para los integrantes del nuevo equipo.

A los fines de establecer una pauta inicial de distribución de casos, los restantes equipos podrán transferirle los que, al 1º de marzo de 2011, tengan una antigüedad superior a los 100 días computada desde la fecha de ingreso al Ministerio Público Fiscal. Por otra parte, el equipo fiscal "F" se encontrará inicialmente fuera del circuito de asignación de casos nuevos.

Respecto de las intervenciones de la Dra. Guagnino en la función de fiscal de primera instancia, las revisiones de los archivos dispuestos y la intervención en segunda instancia serán realizadas por el Sr. Fiscal General Adjunto en lo Penal, Contravencional y de Faltas (art. 31 inc. 5 de la ley 1903 conf. texto art.13 de la ley 2386).

VI

La Oficina de Programación, Control Presupuestario y Contable informa a fs. 7 de la actuación interna FG Nº 19.265/11, que no se cuenta en la actualidad con partidas presupuestarias suficientes para realizar las designaciones referidas en los apartados c) y e) del considerando II, a) del considerando III, y en el considerando V.

Ello por cuanto, a la fecha no ha sido aprobado el presupuesto para el año 2011 por la Legislatura local. Por ello, y en tanto las designaciones aquí efectuadas se consideran indispensables para asegurar la eficiencia del servicio

Germán C. Garavano
Fiscal General

de administración de justicia, serán dispuestas de todos modos aunque supeditando el pago de los adicionales que devenguen, a contar con los fondos respectivos.

VII

Establecimiento de un sistema de seguimiento y control cuatrimestral de los equipos fiscales:

A efectos de identificar las mejores prácticas en el desenvolvimiento de las ya implementadas Unidades Fiscales Sudeste y Norte, mediante resolución FG Nº 284/10 se dispuso la realización de talleres que se desarrollaron en dos sesiones de trabajo los días 25 de octubre y 18 de noviembre de 2010, con la coordinación de los Dres. Héctor Chayer y la Lic. Soledad Corbière.

En virtud de las cuestiones debatidas en esas reuniones, y a fin de garantizar el funcionamiento equilibrado de los equipos fiscales, se habrá de implementar un sistema de seguimiento de la gestión que ellos realizan, solicitando que el coordinador de cada Unidad Fiscal informe a la Secretaría General de Política Criminal y Planificación Estratégica, cada cuatro meses, la cantidad de casos ingresados, resueltos y pendientes por equipo fiscal (incluyendo datos al inicio y fin del período y un desagregado mensual), dentro de los 10 días de finalizado el cuatrimestre.

Respecto de aquellos equipos que presenten una baja cantidad de ingresos y casos resueltos en relación a los demás o respecto de períodos anteriores, se les solicitará una propuesta de solución de la situación a través de un plan de mejora que contenga metas cuantitativas de resolución de los casos pendientes y de incremento de índices de resolución en un lapso total no mayor a lo que resta del cuatrimestre siguiente al período informado.

Dicho plan deberá ser elaborado sobre la base de un mayor esfuerzo de sus integrantes, un cambio de las prácticas de trabajo o modificación de

criterios en la labor de investigación; en el marco del proceso de mejora continua destinado a incrementar la calidad de la gestión[16].

El mencionado plan de mejora deberá presentarse a la Secretaría General de Política Criminal y Planificación Estratégica en un plazo de 15 días desde su solicitud al equipo de que se trate, deberá estar firmado por todos los integrantes de dicho equipo, ser controlado a través de un breve informe mensual de avance cada 30 días, y un informe final al cabo del período de vigencia; informando las actividades realizadas, los resultados obtenidos y justificando eventuales desvíos de las metas establecidas.

Como fecha de inicio de este seguimiento se establece el 1° de enero de 2011, razón por la cual el primer informe de los fiscales coordinadores deberá comprender la información hasta el 30 de abril del mismo año.

VIII

Unidad de Coordinación de Investigaciones Complejas:

Mediante resolución FG Nº 376/10 se designó al Dr. Javier Martín López Zavaleta como coordinador de investigaciones complejas, bajo la órbita de los Fiscales ante la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas.

A efectos de clarificar la situación orgánica de esta nueva Unidad, se dispondrá una reorganización interna de las estructuras, conforme la facultad

[16] Como forma de continuar los avances logrados con las certificaciones de calidad obtenidas según normas ISO 9001:2008 por la Oficina Central Receptora de Denuncias, la Oficina de Acceso a Justicia, la Oficina de Asistencia a la Víctima y al Testigo, y la Oficina de Coordinación de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos; así como los procesos de certificación iniciados por la Unidad de Tramitación Común, la Unidad de Compras y Adquisiciones, y la Oficina de Programación y Control Presupuestario y Contable.

Germán C. Garavano
FISCAL GENERAL

conferida por el art. 21 inc. 6 de la ley 1903. De este modo, la Unidad de Coordinación de Investigaciones Complejas reemplazará orgánicamente a la sub unidad Mesa de Entradas que anteriormente integrara la Unidad de Coordinación Administrativa, conforme lo dispuesto por resolución FG Nº 82/07 y cuyo personal ya fuera reasignado en otras áreas.

En tal sentido, la Unidad continuará bajo la órbita de las dos Fiscalías de Cámara, e inicialmente tendrá su sede en el edificio sito en la calle Bartolomé Mitre Nº 1735 de esta ciudad.

Por otra parte, y en lo que refiere a su estructura, se habrá de aceptar la propuesta efectuada por el Sr. coordinador integrándola, junto a él, con un secretario de primera instancia, un prosecretario letrado, dos oficiales y un escribiente.

Sin perjuicio de ello, las designaciones de personal propuesto serán diferidas en su tratamiento hasta tanto se cuente con la aprobación legislativa del presupuesto de gastos para el ejercicio 2011.

Por otra parte, se solicitará a los dos Fiscales de Cámara que, junto con el coordinador de la Unidad, realicen un proyecto de integración e implementación de una futura Fiscalía Especializada en la que se asuman las funciones de la Unidad de Coordinación de Investigaciones Complejas junto con otras competencias referidas a situaciones en las que, cuantitativa y cualitativamente, resulte conveniente un tratamiento específico y centralizado.

IX

Designaciones de sub administradores de fiscalías y jefes de Unidades de Intervención Temprana:

En el marco de la actuación interna Nº 12.343/09, a través de la Secretaría General de Política Criminal y Planificación Estratégica se ha formulado una convocatoria a los interesados en desempeñarse como sub administradores de fiscalía dentro de las Unidades de Tramitación Común, y como jefes de las

Unidades de Intervención Temprana recibiéndose, respectivamente, ocho y diecinueve postulaciones que serán valoradas a la hora de efectuar las designaciones.

Sin perjuicio de ello, y además de la sujeción a la cuestión presupuestaria, se diferirá el tratamiento de la posible jerarquización de los cargos de sub administrador de fiscalía hasta tanto queden determinados, con mayor claridad, los alcances de la resolución CM Nº 1095/10 dictada por el Consejo de la Magistratura.

Por las razones expuestas, en función de la autonomía y autarquía que el art. 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires le asigna al Ministerio Público Fiscal, y de acuerdo a lo establecido por los arts. 1, 3, 5, 18 inc. 5, 21 incs. 1, 2 y 6; 29 inc. 4; 31 inc. 5 y 33 inc. 6 de la ley 1903;

EL FISCAL GENERAL DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º: Iniciar el proceso de implementación del "Nuevo Diseño Organizacional del Ministerio Público Fiscal en materia Penal, Contravencional y de Faltas" respecto de las Fiscalías Nº 2, 4 y 12, dando así comienzo a la organización de la "Unidad Fiscal Sur" que será puesta en funcionamiento durante el segundo cuatrimestre del año en curso.

Artículo 2º: Establecer la identificación de los equipos fiscales y referentes de los mismos en la "Unidad Fiscal Sur", conforme la distribución que se incorpora a la presente como anexo I.

Germán G. Garavano
FISCAL GENERAL

Artículo 3º: Asignar la co-titularidad de la Fiscalía con competencia Penal Contravencional y de Faltas Nº 2 al Dr. Luis Duacastella Arbizu, a partir del 1º de marzo de 2011.

Artículo 4º: Asignar la titularidad del equipo fiscal "E" de la "Unidad Fiscal Sudeste" a la Dra. Del María del Carmen Gioco, a partir del 1° de marzo de 2011, manteniendo la licencia extraordinaria de la que goza actualmente por ejercicio transitorio de otro cargo (cfr. resolución FG Nº 171/09).

Artículo 5°: Establecer que la asignación dispuesta en el artículo 4° implicará también la del funcionario que, en reemplazo de la Dra. Gioco, desempeñe la función de fiscal en base al régimen de coberturas interinas al 1° de marzo de 2011.

Artículo 6º: Designar al Dr. Luis Duacastella Arbizu como Fiscal Coordinador de la "Unidad Fiscal Sur" a partir del 1º de marzo de 2011, y por el término de noventa (90) días.

Artículo 7º: Conceder al Dr. Luis Duacastella Arbizu, licencia en su función de fiscal co-titular de la Fiscalía con competencia Penal Contravencional y de Faltas Nº 2, mientras dure su designación como Fiscal Coordinador de la "Unidad Fiscal Sur".

Artículo 8º: Disponer la cobertura interina de la función de fiscal del Dr. Luis Duacastella Arbizu en la actual Fiscalía con competencia Penal, Contravencional y de Faltas N° 2, por el Dr. Javier Martín López Zavaleta, a partir del 1° de marzo de 2011 y por el término de noventa (90) días (art. 18 inc. 5 de la ley 1903 modificada por ley 2386, resolución FG N° 2/10), tiempo en el cual se le requerirá, además, la colaboración indicada en el apartado a) del considerando III.

Artículo 9°: Designar al Dr. Javier Martín López Zavaleta como funcionario coordinador de la Unidad de Coordinación de Investigaciones Complejas.

Artículo 10º: Disponer que el Dr. Sergio Martín Lapadú subrogue la vacante del cargo de fiscal de primera instancia existente en la actual Fiscalía con competencia Penal, Contravencional y de Faltas Nº 4, desde el día 2 de febrero hasta el 31 de marzo de 2011.

Artículo 11º: Asignar al resto de los actuales integrantes del equipo "E" de la "Unidad Fiscal Sudeste" en el equipo "E" de la "Unidad Fiscal Sur" a partir de la fecha de implementación de esta última.

Artículo 12º: Encomendar a los fiscales coordinadores de las Unidades Fiscales Sudeste y Sur que, con la colaboración del funcionario que se desempeñe como fiscal interino en reemplazo de la Dra. Gioco, y bajo la supervisión del Dr. Walter Fernández, formulen la propuesta de dos empleados y dos funcionarios de la Fiscalía N° 2 para conformar el equipo "E" de la "Unidad Fiscal Sudeste" a partir de la reasignación de sus actuales integrantes en la "Unidad Fiscal Sur", bajo la modalidad establecida en el apartado b) del considerando III.

Artículo 13º: Encomendar a los Dres. Luis Duacastella Arbizu y Carlos Andrés Gómez Ríos que, bajo la supervisión del Dr. Walter Fernández, informen a la Secretaría General de Política Criminal y Planificación Estratégica las propuestas de los dos funcionarios y dos empleados que integrarán los restantes equipos fiscales de la "Unidad Fiscal Sur", en la forma establecida en el apartado d) del considerando II.

Artículo 14°: Solicitar, tanto al Dr. Duacastella Arbizu como al Dr. Gómez Ríos que, con la colaboración del Sr. Administrador de Fiscalía, Cdor. Luis Astraldi, y bajo la supervisión del Dr. Walter Fernández; informen a la Secretaria General de Política Criminal y Planificación Estratégica la posible distribución del resto del personal entre las dos oficinas de servicios comunes de la "Unidad Fiscal Sur".

Artículo 15º: Solicitar al Sr. Secretario General de Política Criminal y Planificación Estratégica que, en el marco de la propuesta de reorganización de la "Unidad Fiscal Sur" encomendada por resolución FG Nº 427/10, desarrolle un plan de acción y un cronograma tentativo referido al procedimiento de evaluación de perfiles y reasignación personal.

Germán C. Garavano
Fiscal General

Artículo 16°: Solicitar al Sr. Secretario General de Política Criminal y Planificación Estratégica la elaboración de una línea de base para los indicadores de gestión de la "Unidad Fiscal Sur", con datos que se obtengan del tablero de gestión el día 10 de febrero del corriente año respecto de las Fiscalías N° 2, 4 y 12.

Artículo 17°: Proseguir con el proceso de implementación de la "Unidad Fiscal Este" estableciendo la identificación de los equipos fiscales y referentes de los mismos, conforme la distribución que se incorpora a la presente como anexo II.

Artículo 18°: Establecer las pautas iniciales del proceso de transición hacia la "Unidad Fiscal Este" que se indican en el apartado a) del considerando IV de la presente, y disponer la previsión de cuatro puestos de trabajo para la Fiscalía de Transición en el edificio de la calle Beruti N° 3345.

Artículo 19°: Tener presente la propuesta remitida por las Dras. Daniela Dupuy y Genoveva Cardinali sobre la posible creación de un equipo fiscal especializado en violencia doméstica dentro de la "Unidad Fiscal Este", y requerir, previo a aprobar la iniciativa, la realización de un relevamiento estadístico de casos a través de la Oficina de Asuntos Normativos e Información, conforme lo indicado en el apartado b) del considerando IV.

Artículo 20°: Implementar el equipo "F" para la "Unidad Fiscal Norte" a partir del 1° de marzo de 2011, cuyo cargo de fiscal estará inicialmente sujeto al régimen de subrogancias (punto B - anexo 1 de la ley 1903, conf. texto art. 30 de la ley 3318).

Artículo 21°: Disponer que la Dra. Sandra Verónica Guagnino, subrogue el cargo de fiscal de primera instancia con competencia Penal, Contravencional y de Faltas que corresponde al equipo "F" de la "Unidad Fiscal Norte", a partir del 1° de marzo de 2011 y hasta el 30 de abril del mismo año (art. 33 inc. 6 de la ley 1903), percibiendo por dicha subrogancia el 33% de la asignación salarial correspondiente a un fiscal de primera instancia.

Artículo 22°: Establecer las pautas iniciales de redistribución de casos entre los equipos de la "Unidad Fiscal Norte", que se detallan en el considerando V.

Artículo 23°: Disponer que el Sr. Fiscal General Adjunto en lo Penal, Contravencional y de Faltas realice las revisiones de los archivos y, en general, intervenga como segunda instancia en aquellos casos que cuenten con la intervención de la Dra. Guagnino en la función de fiscal de primera instancia (art. 31 inc. 5 de la ley 1903 conf. texto art.13 de la ley 2386).

Artículo 24°: Solicitar a la Sra. Fiscal Coordinadora de la "Unidad Fiscal Norte", remita en el término de 15 días, una propuesta que contemple la posible redistribución de personal a efectos de establecer mayor presencia en el horario de 13 hs. a 20 hs., y posibilitar así el funcionamiento en simultáneo del nuevo equipo con las demás áreas de la Unidad Fiscal dentro de la acotada infraestructura edilicia con que actualmente se cuenta.

Artículo 25°: Solicitar a los fiscales y demás integrantes de los equipos de la "Unidad Fiscal Norte" un esfuerzo adicional a efectos de reducir los casos en trámite.

Artículo 26°: Disponer el funcionamiento de la Unidad de Coordinación de Investigaciones Complejas en reemplazo de la sub unidad Mesa de Entradas que anteriormente integrara la Unidad de Coordinación Administrativa (cfr. resolución FG N° 82/07) bajo la órbita de las Fiscalías de Cámara en lo Penal, Contravencional y de Faltas.

Artículo 27°: Fijar inicialmente la sede de la Unidad de Coordinación de Investigaciones Complejas en el edificio de la calle Bartolomé Mitre N° 1735 de esta ciudad.

Artículo 28°: Establecer la conformación de la Unidad de Coordinación de Investigaciones Complejas que se incorpora como anexo III, supeditando las designaciones propuestas a la aprobación del presupuesto para el ejercicio 2011.

Artículo 29°: Encomendar a los Sres. Fiscales de Cámara y al coordinador de la Unidad de Coordinación de Investigaciones Complejas, la formulación de un

Germán C. Garavano
Fiscal General

proyecto de integración e implementación de una futura Fiscalía Especializada con los alcances indicados en el último párrafo del considerando VIII.

Artículo 30°: Implementar el sistema de seguimiento y control cuatrimestral de los equipos fiscales que se detalla en el considerando VII.

Artículo 31°: Encomendar al Sr. Secretario General de Coordinación la pronta búsqueda de un edificio que permita, en el término más corto posible, contar con el espacio físico adecuado para albergar en una sola sede a toda la "Unidad Fiscal Sur" y la Unidad Fiscal Especializada (cfr. resolución CM N° 688/10 prorrogada en su vigencia por resolución CM N° 1031/10).

Artículo 32°: Disponer que, para el caso de no ser posible un resultado satisfactorio en corto tiempo respecto de las gestiones encomendadas en el artículo anterior, la implementación de la "Unidad Fiscal Sur" se realice en las sedes y con la distribución indicada en el apartado f) del considerando II.

Artículo 33°: Aceptar la cesión de espacios realizada por el Consejo de la Magistratura de la ciudad mediante resolución CM Nº 1032/10, referida al primer piso del edificio sito en Beruti Nº 3345 (ala Coronel Díaz).

Artículo 34°: Solicitar al Departamento de Infraestructura y Apoyo Operativo del Ministerio Público Fiscal, efectúe un proyecto de distribución de puestos de trabajo en el sector indicado en el artículo anterior, a efectos de ser asignados a la "Unidad Fiscal Este".

Artículo 35°: Solicitar al Dr. López Zavaleta la elevación de un informe de gestión a la Fiscalía General, al concluir la función asignada mediante el artículo 8°.

Artículo 36°: Diferir el tratamiento de la posible jerarquización de los cargos de sub administrador de fiscalía hasta tanto queden determinados, con mayor claridad, los alcances de la resolución CM Nº 1095/10 dictada por el Consejo de la Magistratura.

Regístrese, publíquese en la página de internet del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; comuníquese al Consejo de la Magistratura de la Ciudad, al Sr. Defensor General, a la Sra. Asesora General Tutelar, al Sr. Fiscal General Adjunto en lo Penal, Contravencional y de

Faltas, a los Sres. Secretarios Generales, a los Sres. Fiscales de Cámara y de Primera Instancia de dicho fuero, y oportunamente, archívese.

Germán G. Garavano
FISCAL GENERAL

RESOLUCION FG Nº 17 /11

Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Fiscalía General

ANEXO I - Resolución FG N° 49 /11

UNIDAD FISCAL SUR - Identificación de equipos fiscales

Equipo fiscal	Fiscalía anterior	Titular	Subrogante actualmente a cargo del equipo	Subrogante anteriormente a cargo del equipo (res. FG N° 253/10)
A	4	Dr. Carlos Andrés Gómez Ríos	no	no
B	4	Vacante (renuncia)	sí	no
C	12	Dr. Federico Villalba Díaz (licencia)	no	sí
D	12	Dra. María Teresa Moya (licencia)	no	sí
E	2	Dr. Luis Duacastella Arbizu	no	no
F	2	Dr. Adolfo Bórmida (licencia)	no	sí

Germán C. Garavano
FISCAL GENERAL

ANEXO II – Resolución FG N° 17/11

UNIDAD FISCAL ESTE - Identificación de equipos fiscales

Equipo Fiscal	Fiscalía (nro.)	Titular	Subrogante	Licencia
A	7	Dra. Daniela Dupuy	no	no
B	7	Dra. María Valeria Massaglia (licencia)	no	sí
C	5	Dra. Silvina Bruno	no	no
D	5	Dra. Genoveva Cardinali	no	no
E	6	Dr. Francisco Ángel Carestia	no	no
F	6	Dra. Elsa Miranda (licencia)	no	sí

Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Fiscalía General

ANEXO III – Resolución FG N° //H/ 11

Unidad de Coordinación de Investigaciones Complejas	
Integración	
Cantidad	**Denominación**
1	Coordinador: Dr. Javier Martín López Zavaleta
2	Secretario de Primera Instancia / Prosecretario letrado
2	Oficial
1	Escribiente

Germán C. Garavano
FISCAL GENERAL

Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires

Fiscalía General

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 20 de mayo de 2011.

RESOLUCION FG Nº 183/2011.

VISTO:

Los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 1903, las Resoluciones FG Nº 2/10, 231/10, 405/10, 426/10, 465/10, 466/10, 13/11, 15/11, 17/11, 28/11, 47/11, 63/11 y 105/11; y la Actuación Interna FG Nº 17273/10.

Y CONSIDERANDO:

- I -

Que mediante la Resolución FG Nº 405/10 se designó a los Dres. Aníbal Brunet y Verónica Andrade como Fiscales Coordinadores de las Unidades Fiscales Sudeste y Norte respectivamente, a partir del 26 de noviembre de 2010 y por el plazo de 90 días.

Con posterioridad, a través de la Resolución FG Nº 47/11 se dispuso prorrogar aquellas designaciones por el plazo de noventa (90) días a partir del 24 de febrero de 2011.

Asimismo, a través de la Resolución FG Nº 17/11 se estableció que el Dr. Luis Duacastella Arbizu, cotitular de la Fiscalía de Primera Instancia

Germán C. Garavano
Fiscal General

en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº 2, ejerciera la función de Fiscal Coordinador de la "Unidad Fiscal Sur" a partir del 1º de marzo de 2011, y por el término de noventa (90) días.

Ahora bien, toda vez que las designaciones recientemente mencionadas se encuentran próximas a su vencimiento, es que resulta necesario establecer los nuevos fiscales que se desempeñarán como coordinadores de las Unidades Fiscales Sudeste, Norte y Sur.

Por tal razón, habré de designar al Dr. Sergio Martín Lapadú, actual titular del Equipo Fiscal "B" de la Unidad Fiscal Sudeste, para que desempeñe la función de Fiscal Coordinador de esa unidad, a partir del 25 de mayo de 2011 y por el plazo de noventa (90) días.

Del mismo modo, la Dra. Gabriela I. Morelli, actual titular del Equipo Fiscal "C" de la Unidad Fiscal Norte, será quien desempeñe la función de Fiscal Coordinadora de dicha unidad, también desde el 25 de mayo de 2011 y por el mismo lapso de tiempo.

Por su parte, la designación del Dr. Luis Duacastella Arbizu como Fiscal Coordinador de la Unidad Fiscal Sur, será prorrogada a partir del 30 de mayo del corriente y por el término de noventa (90) días.

- II -

En orden a ello, corresponde designar a quienes cubrirán en sus funciones de Fiscales de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas a los Dres. Sergio Martín Lapadú, Gabriela I. Morelli y Luis Duacastella Arbizu, para lo cual se aplicará el "Reglamento de Cobertura Interina de Fiscales del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires" (establecido por Res. FG. Nº 178/07, y modificado por Res. FG Nº 02/10),

efectuando las designaciones en base al orden de mérito aprobado por Resolución FG Nº 231/10.

En primer lugar, resulta oportuno señalar que la Dra. Mariela De Minicis, quien ha obtenido el 5º lugar en el orden de mérito, se ve imposibilitada de asumir interinamente el cargo de Fiscal de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional, y de Faltas por las mismas razones de carácter funcional que la llevaron a declinar su turno en anteriores oportunidades (cfr. Act. Interna Nº 17273/10).

Por consiguiente, considerando que los funcionarios nominados en el orden de mérito entre los puestos 6º al 16º ya han realizado coberturas interinas, o bien se encuentran en la actualidad cubriendo interinamente cargos de fiscales, se habrá de disponer que sea la Dra. Celsa Victoria Ramírez (17º lugar en el orden de mérito), actual titular de la Oficina Central Receptora de Denuncias, quien cubra interinamente el Equipo Fiscal "B" de la Unidad Fiscal Sudeste desde el 25 de mayo de 2011 y por el término de noventa (90) días, toda vez que al día de la fecha han cesado los impedimentos de índole funcional por los cuales en oportunidades anteriores había declinado su turno.

Cabe aclarar que, prosiguiendo con el orden de mérito, quienes se encuentran comprendidos entre el 18º y 26º lugar, se encuentran llevando a cabo coberturas interinas, o en su defecto, las han culminado.

Es por ello que, el Equipo Fiscal "C" de la Unidad Fiscal Norte habrá de ser cubierto en forma interina por la actual Prosecretaria Letrada de la Sala II de la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas,

Germán C. Garavano
FISCAL GENERAL

Dra. Andrea Paola Dropulich (27º lugar en el orden de mérito), desde el 25 de mayo de 2011 y por idéntico plazo de tiempo.

Respecto al reemplazo del Dr. Luis Duacastella Arbizu en su cargo de titular de la Fiscalía con competencia en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº 2, corresponde realizar algunas aclaraciones.

Es que la decisión que habrá de adoptarse en ese sentido, excepcionalmente se apartará del régimen de interinatos y del orden del mérito allí establecido, con el objeto de cubrir necesidades funcionales y de servicio específicas de la zona donde actúa dicha dependencia.

En efecto, la Fiscalía en lo Penal, Contravencional y de Faltas nº 2 interviene en la zona de mayor conflictividad de la Ciudad *-donde se está avanzando rápidamente en la implementación de los lineamientos del nuevo diseño de organización-*, y su actual Fiscal Coordinador, el Dr. Luis Duacastella Arbizu, propuso que de forma excepcional se designe al Dr. Javier Martín López Zavaleta para cubrir interinamente ese cargo, teniendo en cuenta que el nombrado no sólo ha sido un eficaz colaborador en la tarea de reorganización de la zona sur, sino que también promovió importantes investigaciones que son de dominio público (ver fs. 596 de la actuación interna nº 17273/10).

Argumentos similares fueron ya utilizados en el marco de la resolución FG. Nº 17/11 *-ver considerando III, acápite a)-*, por medio de la cual se realizara la anterior designación del Dr. Lopez Zavaleta (2º lugar en el orden de mérito) en ese mismo cargo, ocasión en la cual se tuvo en cuenta su destacada labor y su experiencia en la implementación de las reformas efectuadas en el Ministerio Público Fiscal, que seguirá siendo ampliamente capitalizada a los efectos de fortalecer la actuación de la Institución en la zona "D".

En base a los argumentos expuestos y existiendo razones fundadas que habilitan la aplicación del artículo 27 del reglamento para la cobertura interina de los cargos de Fiscal de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas, habrá de designarse al Dr. Javier Martín López Zavaleta para cubrir el cargo de Fiscal de Primera Instancia en la Fiscalía nº, en reemplazo del Dr. Luis Duacastella Arbizu, a partir del día 5 de junio y hasta que dure la designación de éste último como Fiscal Coordinador o en su defecto hasta el día 2 de septiembre del corriente (90 días).

Asimismo, el transcurso de tiempo que va desde el 30 de mayo al 4 de junio el reemplazo del Dr. Luis Duacastella Arbizu en su cargo de titular de la Fiscalía con competencia en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº 2 será efectivizado de acuerdo a lo previsto en el art. 4 de la Res. FG. Nº 13/11.

Por otra parte, cabe señalar que al encontrarse ya compensadas las anteriores convocatorias que el Dr. Javier Martín López Zavaleta postergara, esta designación interina se le imputará a la que seguidamente le correspondería conforme la secuencia resultante del orden de mérito aprobado por Res. FG. Nº 231/10.

-III-

Por otra parte, a través de la Resolución FG Nº 465/10 se aceptó la renuncia presentada por el Dr. Gabriel Esteban Unrein al cargo de Fiscal ante los Juzgados de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas.

Germán C. Garavano
FISCAL GENERAL

A raíz de ello, se dictó la Resolución FG Nº 88/11, mediante la cual se dispuso que el Dr. Walter Eduardo López subrogase dicha vacante del cargo de Fiscal de Primera Instancia existente en la actual Fiscalía con competencia Penal, Contravencional y de Faltas Nº 4, desde el día 1 de abril hasta el 31 de mayo de 2011 inclusive.

Atento a la proximidad del vencimiento de este plazo, corresponde disponer una nueva subrogancia del cargo en cuestión, la cual será asignada a la Dra. Claudia Barcia, Titular del Equipo Fiscal "F" de la Unidad Fiscal Sudeste, a partir del 1 de junio y hasta el 31 de julio del corriente inclusive.

-IV-

En otro orden, es preciso señalar que en virtud de la licencia por enfermedad gozada la Dra. Elsa Miranda, Titular del Equipo Fiscal "F" de la Unidad Fiscal Este, se dictó la Resolución FG Nº 63/11, mediante la cual se dispuso la cobertura interina de dicho cargo por parte de la Dra. Bárbara Filgueira, a partir del 12 de marzo de 2011 y por el término de noventa (90) días, esto es hasta el 9 de junio inclusive.

Toda vez que al día de la fecha no ha cesado la licencia de la Dra. Miranda, corresponde que la Dra. María Laura Ruiz (28º lugar en el orden de mérito), actual Secretaria del Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº 21, sea quien cubra interinamente el Equipo Fiscal "F" de la Unidad Fiscal Este a partir del 10 de junio del corriente y por el plazo de noventa (90) días.

-V-

Habida cuenta, que las actividades de capacitación detalladas en el Anexo I de la resolución FG Nº 105/11 ya han sido dictadas, el requisito establecido como condición necesaria para cubrir interinamente la función de Fiscal de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas será exigido respecto de las designaciones que se habrán de disponer en el marco de la presente resolución.

Al respecto, debe destacarse que los Dres. Celsa Victoria Ramírez, Andrea Paola Dropulich, María Laura Ruiz, y Javier Martín López Zavaleta han completado las 26 horas correspondientes a la totalidad de los módulos de capacitación en cuestión ("Estrategia y teoría del caso", "Gestión aplicada a políticas públicas", "Investigación de casos", "Nuevo modelo organizacional", y "Tablero de gestión"), en virtud de lo cual se encuentran habilitados para cubrir interinamente la función de Fiscal de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas.

-VI-

Conforme surge del informe DPC Nº 349/11 de la Oficina de Programación, Control Presupuestario y Contable en la Actuación Interna FG Nº 17273/10, existen en la actualidad partidas presupuestarias suficientes para afrontar el gasto derivado de las coordinaciones de los Dres. Sergio Martín Lapadú, Gabriela Morelli y Luis Duacastella Arbizu; y para realizar las coberturas interinas aludidas en los considerados II y IV, como también la subrogancia estipulada en el considerando III de la presente.

Germán C. Garavano
FISCAL GENERAL

-VII-

Por último, resulta oportuno señalar que tras haber culminado las funciones que les fueran encomendadas, los Dres. Carlos María Raffetto, María Laura Giuseppucci, Sebastián Salomone y Jorge D'Alotta han presentado los informes correspondientes a su gestión, dando así cumplimiento a lo encomendado en las Resoluciones FG Nº 466/10, 28/11, 15/11 y 426/10.

Por las razones expuestas, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 1, 17 y 18 inc. 5 de la Ley Nº 1903 y la Resolución FG Nº 231/10;

EL FISCAL GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º: Designar al Dr. Sergio Martín Lapadú, actual Titular del Equipo Fiscal "B" de la Unidad Fiscal Sudeste, como Fiscal Coordinador de dicha unidad, a partir del 25 de mayo y por el plazo de noventa (90) días, esto es, hasta el 22 de agosto de 2011 inclusive .

Artículo 2º: Conceder al Dr. Sergio Martín Lapadú licencia en su función de Fiscal de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas a cargo del equipo fiscal "B" de la Unidad Fiscal Sudeste, mientras dure su designación como Fiscal Coordinador.

Artículo 3º: Designar a la Dra. Gabriela I. Morelli, actual Titular del Equipo Fiscal "C" de la Unidad Fiscal Norte, como Fiscal Coordinadora de dicha unidad, a partir del 25 de mayo y por el plazo de noventa (90) días, esto es, hasta el 22 de agosto de 2011 inclusive.

Artículo 4º: Conceder a la Dra. Gabriela I. Morelli, licencia en su función de Fiscal de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas a cargo

del equipo fiscal "C" de la Unidad Fiscal Norte, mientras dure su designación como Fiscal Coordinadora.

Artículo 5°: Designar al Dr. Luis Duacastella Arbizu, como Fiscal Coordinador de la Unidad Fiscal Sur, a partir del 30 de mayo y por el plazo de noventa (90) días, esto es, hasta el 27 de agosto de 2011 inclusive.

Artículo 6°: Conceder al Dr. Luis Duacastella Arbizu, licencia en su función de Cotitular de la Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº 2, mientras dure su designación como Fiscal Coordinador.

Artículo 7°: Disponer la cobertura interina de la función de Titular del Equipo Fiscal "B" de la Unidad Fiscal Sudeste, por la Dra. Celsa Victoria Ramírez -actual titular de la Oficina Central Receptora de Denuncias- a partir del 25 de mayo de 2011 y por el término de noventa (90) días, esto es, hasta el 22 de agosto del corriente inclusive (conf. art. 18, inc. 5 de la Ley 1903 modificada por Ley 2386 y Resolución FG Nº 231/10).

Artículo 8°: Disponer la cobertura interina de la función de Titular del Equipo Fiscal "C" de la Unidad Fiscal Norte, por la Dra. Andrea Paola Dropulich -actual Prosecretaria Letrada de la Sala II de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas- a partir del 25 de mayo de 2011 y por el término de noventa (90) días, esto es, hasta el 22 de agosto del corriente inclusive (conf. art. 18, inc. 5 de la Ley 1903 modificada por Ley 2386 y Resolución FG Nº 231/10).

Artículo 9°: Disponer la cobertura interina de la función de fiscal del Dr. Luis Duacastella Arbizu en la actual Fiscalía con competencia Penal, Contravencional y de Faltas N° 2, por el Dr. Javier Martín López Zavaleta, a partir del 5 de junio de 2011 y hasta el 2 de septiembre del corriente inclusive (conf. art. 18 inc. 5 de la ley 1903 modificada por ley 2386, Resolución FG N° 2/10) o en su defecto, hasta que dure la designación del Dr. Luis Duacastella Arbizu como Fiscal Coordinador de la Unidad Fiscal Sur.

Artículo 10º: Disponer la cobertura interina de la función de Titular del Equipo Fiscal "F" de la Unidad Fiscal Este, por la Dra. María Laura Ruiz (28º lugar en el orden de mérito), actual Secretaria del Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº 21, a partir del 10 de junio de 2011 y por el término de noventa (90) días, esto es, hasta el 7 de septiembre del corriente inclusive (conf. art. 18, inc. 5 de la Ley 1903 modificada por Ley 2386 y Resolución FG Nº 231/10).

Artículo 11º: Disponer que la Dra. Claudia Barcia subrogue la vacante del cargo de fiscal de primera instancia existente en la actual Fiscalía con competencia Penal, Contravencional y de Faltas Nº 4, desde el día 1 de junio hasta el 31 de julio de 2011 inclusive.

Artículo 12º: Encomendar a los Dres. Celsa Victoria Ramírez, Andrea Paola Dropulich, María Laura Ruiz y Javier Martín López Zavaleta, la elevación a esta Fiscalía General de un informe de gestión al concluir las funciones encomendadas.

Artículo 13º: Dar por cumplida la obligación de los Dres. Carlos María Raffetto, María Laura Giuseppucci, Sebastián Salomone y Jorge D'Alotta, de presentar los informes ordenados en las Resoluciones FG Nº 466/10, 28/11, 15/11 y 426/10, respectivamente.

Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial con carácter de urgente y en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal; notifíquese a los interesados, comuníquese a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Departamento de Relaciones Laborales, a todos los Sres. Fiscales integrantes del Ministerio Público Fiscal, al Consejo de la Magistratura, las Cámaras de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas y Contencioso Administrativo y Tributario –y por su intermedio a los Sres. Jueces de Primera Instancia de ambos fueros- a la Defensoría General, a la Asesoría General Tutelar, a los Sres. Secretarios Generales, y oportunamente, archívese.

Germán C. Garavano
FISCAL GENERAL

RESOLUCIÓN FG Nº 183/2011.

Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Fiscalía General

258

374

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 15 de diciembre de 2011.

RESOLUCION FG Nº 513/2011.

VISTO:

Los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 1903, las Resoluciones FG Nº 227/09, 2/10, 141/10, 231/10, 1475/10, 387/11, 403/11; y la Actuación Interna FG Nº 17273/10.

Y CONSIDERANDO:

- I -

Que mediante la Resolución FG Nº 387/11 se designó a la Dra. Genoveva Cardinali como Fiscal Coordinadora de la Unidad Fiscal Este, desde el 12 de Octubre de 2011, y por un plazo de noventa (90) días.

Ahora bien, siendo que el período consignado se encuentra próximo a finalizar es que habrá de prorrogarse *-por un plazo igual-* la designación de la mentada magistrada desde el día 10 de Enero de 2012, de acuerdo al criterio adoptado para la asignación de un rol tan significativo en la estructura operativa de este Ministerio Público Fiscal.

ES COPIA FIEL

Fernando Oltra Santa Cruz
Jefe de Departamento
Dpto. Despacho y Mesa de Entradas
Dpto. Despacho Legal y Técnica
Fiscalía General C.A.B.A.

LUIS JORGE CEVASCO
FISCAL GENERAL ADJUNTO

RE-2026-20553578-GCABA-SECJ

-II-

En virtud de lo dispuesto en el punto que antecede, corresponde designar a quien cubrirá en su función de fiscal de primera instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas a la Dra. Cardinali hasta tanto se prolongue su designación como fiscal coordinador.

De la misma manera, atento a la proximidad de los vencimientos de las coberturas interinas dispuestas respecto de la Dra. Mariela De Minicis en el Equipo Fiscal "D" de la Unidad Fiscal Norte, en reemplazo de su titular, el Dr. Federico Villalba Díaz, quien continúa gozando de licencia extraordinaria por ejercicio transitorio de otro cargo (*cfr. Resolución FG nº 227/09*), de la Dra. María Laura Giuseppucci en el Equipo Fiscal "E" de la Unidad Fiscal Sudeste en reemplazo de su titular, la Dra. María del Carmen Gioco, quien continua gozando de licencia por enfermedad de largo tratamiento (*cfr. Resolución FG nº 475/11*), y de la Dra. Valeria Lancman en el Equipo Fiscal "F" de la Unidad Fiscal Sur en reemplazo de su titular, el Dr. Adolfo Bórmida, quien continua gozando de licencia por enfermedad de largo tratamiento (*cfr. Resolución FG nº 141/10*), es que corresponderá efectuar nuevas designaciones conforme el "*Reglamento de Cobertura Interina de Fiscales del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires*" (*establecido por Resolución FG. Nº 178/07, y modificado por Resolución FG Nº 2/10*), y en base al orden de mérito aprobado por Resolución FG Nº 231/10.-

En este sentido, es dable señalar que los Dres. Jorge Ponce, Cristián Carlos Longobardi, Claudio Silvestri, María Laura Giuseppucci y Jorge Dallota, (*quienes ocupan los puestos 7º, 11º, 14º, 16º y 18º del orden de mérito respectivamente*) ya fueron designados para cubrir esa función en dos ocasiones, mientras que los Dres. Carlos Fel Rolero, Federico Battilana, y Roberto Néstor Maragliano (*quienes ocupan los puestos 20º, 24º y 25º del orden de mérito*

respectivamente) se encuentran actualmente cumpliendo de forma interina el rol de Fiscal de Primera Instancia.

Por otro lado, pudo verificarse que los Dres. Silvia De Napoli, Mariela De Minicis, Iván Coleff, Diego Calo Maiza, Martín Losada, Blas Matías Michienzi, Carlos María Raffetto, Celsa Ramírez, María Lorena Tula Del Moral, Sebastian Salomone, Eduardo Riggi, Tomas Vaccarezza, Bárbara Filgueira, Andrea Dropulich, María Laura Ruiz, Agustín Nicolás Repetto y Mauro Tereszko (*quienes ocupan los puestos 4°, 5°, 8°, 9°, 12°, 13°, 16°, 17°, 19°, 21°, 22°, 23°, 26°, 27°, 28°, 29° y 1° del orden de mérito respectivamente*), se encuentran impedidos de asumir tales roles por cuestiones de índole funcional y/o personal (*Cnf fs. 1038/9 de la actuación interna n° 17273/10*).

Así las cosas, se dispondrá que el Dr. Martín López Zavaleta (*2° puesto en el orden de mérito*), sea quien cubra al Dra. Genoveva Cardinali en el Equipo Fiscal "E" de la Unidad Fiscal Este, a partir del día 10 de Enero de 2012 y por el plazo de noventa (90) días, esto es, hasta el 8 de Abril de ese mismo año.

Cabe señalar respecto de esa designación que dada la complejidad de la labor que realiza el nombrado a cargo de la Unidad Coordinadora de Investigaciones Complejas, resulta indispensable que se mantenga al frente de la misma mientras dure su interinato como Fiscal de Primera Instancia.

Asimismo, la cobertura interina del Equipo Fiscal "E" de la Unidad Fiscal Sudeste será asignada al Dr. Juan Ernesto Rozas (*3° del orden de mérito*) desde del 21 de Enero de 2012 y por un plazo de noventa (90) días, esto es, hasta el 19 de Abril de ese mismo año inclusive.

Fernando Oltra Santa Cruz
Jefe de Departamento
Cpto. Despacho y Mesa de Entradas
Oficina de Despacho Legal y Técnica
Secretaría Letrada Fiscal de la C.A.B.A.

RE-2026-20553578-GCABA-SECJ

LUIS JORGE CEVASCO
FISCAL GENERAL ADJUNTO

Finalmente, la cobertura interina del Equipo Fiscal "D" de la Unidad Fiscal Norte será asignada a la Dra. María Florencia Zapata (*6° del orden de merito*) desde del 5 de Enero de 2012 y por un plazo de noventa (90) días, esto es, hasta el 3 de Abril de ese mismo año inclusive.

En cuanto a la cobertura del equipo "F" de la Unidad Fiscal Sur, se prorrogará la designación de la Dra. Valeria Lancman (*10° del orden de merito*) desde el 24 de Enero de 2012, y por un plazo de noventa (90) días, esto es, hasta el día 22 de Abril de ese mismo año.

En relación a la prórroga de la designación de ésta última, cabe señalar en primer lugar que, tal como se mencionó con anterioridad, aquellos funcionarios que integran el orden de mérito aprobado por resolución FG n° 281/10 -*por distintas cuestiones*- se hallaron impedidos de asumir ese rol.

Ese panorama impone aclarar que independientemente de las circunstancias del caso, el hecho de prorrogar los tiempos de actuación de los funcionarios que realizan coberturas interinas resulta sumamente beneficioso en términos funcionales, puesto que favorece a la estabilidad de los criterios y modelos de trabajo implementados según las necesidades particulares de cada equipo fiscal, a la vez que otorga continuidad a la labor directiva de las investigaciones.

Desde el plano organizacional una ampliación de los períodos de designación de funcionarios en el rol de Fiscal disminuye significativamente la complejidad que caracteriza al sistema de subrogancias y coberturas interinas que se aplica en la actualidad. Esta última cuestión, y aquella señalada en el párrafo

anterior, fueron ampliamente descriptas en la resolución FG nº 403/11 a cuyos términos corresponde remitirse en honor a la brevedad.

Finalmente, hace al caso destacar que ante el vencimiento de designaciones interinas, la prórroga por un lapso de noventa días fundamentada en las razones antes expuestas implica una nueva asignación de las funciones, en el marco de un sistema rotativo y transparente, dentro de las facultades propias de los titulares del Ministerio Público y no puede ser asimilada por ello a una designación interina sin plazo.

- III -

En lo que refiere a las condiciones formales resta mencionar que los ncionarios aludidos han completado las 26 horas correspondientes a la totalidad de los módulos de capacitación detallados en el Anexo I de la Resolución FG Nº 105/11, en virtud de lo cual se encuentran habilitados para cubrir interinamente la función de fiscal de primera instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas.

- IV -

Resta agregar, conforme lo informado por el Departamento de Presupuestario y Contabilidad en el marco de la Actuación Interna FG Nº 17273/10, existen en la actualidad partidas presupuestarias suficientes para afrontar el gasto derivado de la designación y las coberturas interinas estipuladas en la presente resolución.

ESCANEADO FIEL

Fernando Oliva Santa Cruz
Jefe de Departamento
Opto. Despacho y Mesa de Entradas
Oficina de Despacho Legal y Técnica
Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.

LUIS JORGE CEVASCO
FISCAL GENERAL ADJUNTO

Por las razones expuestas, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 1, 17 y 18 inc. 5 de la Ley Nº 1903 y la Resolución FG Nº 231/10;

EL FISCAL GENERAL ADJUNTO INTERINAMENTE A CARGO DE LA FISCALIA GENERALDE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Artículo 1º: Designar a la Dra. Genoveva Cardinali como Fiscal Coordinador de la Unidad Fiscal Este, a partir del 10 de Enero de 2012 y por el plazo de noventa (90) días, esto es hasta el 8 de Abril del año 2012 inclusive.

Artículo 2º: Conceder a la Dra. Genoveva Cardinali licencia en su función de fiscal de primera instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas a cargo del Equipo Fiscal "E" de la Unidad Fiscal Este, mientras dure su designación como Fiscal Coordinador.

Artículo 3º: Disponer la cobertura interina de la función de Fiscal de Primera Instancia con competencia en lo Penal, Contravencional y de Faltas del Equipo Fiscal "E" de la Unidad Fiscal Este por [redacted] *-titular de la Unidad Coordinadora de Investigaciones Complejas-* a partir del 10 de Enero de 2012 y por el término de noventa (90) días, esto es hasta el 8 de Abril del año 2012 inclusive (*conf. art. 18, inc. 5 de la ley 1903 modificada por ley 2386 y Resolución FG Nº 231/10*).

Artículo 4º: Disponer la cobertura interina de la función de Fiscal de Primera Instancia con competencia en lo Penal, Contravencional y de Faltas del Equipo Fiscal "E" de la Unidad Fiscal Sudeste por el Dr. Juan Ernesto Rozas *-actual Secretario del Equipo Fiscal "D" de la Unidad Fiscal Sudeste-*, a partir del 21 de Enero de 2012 y por el término de noventa (90) días, esto es hasta el 19 de Abril

de 2012 inclusive (*conf. art. 18, inc. 5 de la ley 1903 modificada por ley 2386 y Resolución FG Nº 231/10*).

Artículo 5º: Disponer la cobertura interina de la función de Fiscal de Primera Instancia con competencia en lo Penal, Contravencional y de Faltas del Equipo Fiscal "D" de la Unidad Fiscal Norte por la Dra. María Florencia Zapata -*actual Secretaria del Equipo Fiscal "F" de la Unidad Fiscal Norte*-, a partir del 5 de Enero de 2012 y por el término de noventa (90) días, esto es hasta el 3 de Abril de 2012 inclusive (*conf. art. 18, inc. 5 de la ley 1903 modificada por ley 2386 y Resolución FG Nº 231/10*).

Artículo 6º: Prorrogar la cobertura interina de la Dra. Valeria Lancman en el Equipo Fiscal "F" de la Unidad Fiscal Sur, a partir del 24 de Enero de 2012 y por el plazo de 90 días, esto es hasta el 22 de Abril del año 2012 inclusive.

Artículo 7º: Encomendar a los Dres. Martín López Zavaleta, María Florencia Zapata, Juan Ernesto Rozas y Valeria Lancman la elevación a esta Fiscalía General de un informe de gestión al concluir las funciones encomendadas.

Artículo 8º: Aprobar los informes de gestión elevados por los Dres. Mauro Tereszko, María Laura Ruiz y Carlos Fel Rolero respecto de las coberturas interinas cumplidas.

Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial con carácter de urgente y en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal; notifíquese a los interesados, comuníquese a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Departamento de Relaciones Laborales, a todos los Sres. Fiscales integrantes del Ministerio Público Fiscal, al Consejo de la Magistratura, a las Cámaras de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas y Contencioso Administrativo y Tributario –y por su intermedio a los Sres. Jueces de Primera Instancia de ambos fueros- a la Defensoría General, a la Asesoría General Tutelar, a los Sres. Secretarios Generales, y oportunamente, archívese.

Fernando Obra Santa Cruz
Jefe de Departamento
Mesa de Entradas
Fiscalía General

RESOLUCIÓN FG N° 513/2011

LUIS JORGE CEVASCO
FISCAL GENERAL ADJUNTO

Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires
Fiscalía General

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 29 de marzo de 2012.

RESOLUCION FG Nº 99/2012.

VISTO:

Los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 1903, las Resoluciones FG Nº 178/07, 89/08, 171/09, 227/09, 231/10, 100/11, 110/11, 254/11, 271/11, 315/11, 383/11, 403/11, 513/11 y 34/12; y las actuaciones internas FG Nº 17273/10 y 19545/10.

Y CONSIDERANDO:

-I-

Tal como se adelantó en reiteradas oportunidades (cfr. Res. FG. Nº 383/11 y 403/11) resulta de vital importancia para este Ministerio Público Fiscal superar la problemática generada a raíz de las vacancias[1] y licencias

[1] En razón de las facultades conferidas en el artículo 30 de la ley 3318 -*modificatorio de la ley 1903*-, que permite contar con una mayor cantidad de fiscales, oportunamente se ha puesto en funcionamiento el Equipo Fiscal "F" en la Unidad Fiscal Norte (cfr. Res. FG Nº 52/11), el Equipo Fiscal "G" en la Unidad Fiscal Sur (cfr. Res. FG Nº 110/11) y el Equipo Fiscal "G" de la Unidad Fiscal Sudeste (cfr. Res. FG Nº 271/11), los cuales se encuentran sujetos a subrogancias. Por su parte, también en la actualidad son subrogados dos cargos de fiscales de primera instancia creados a través de la ley Nº 7, como consecuencia de las vacancias producidas tras las renuncias aceptadas a los Dres. Gabriel Unrein y Adrián Martín (cfr. Res. FG. Nº 465/10 y 368/11).

Germán C. Garavano
FISCAL GENERAL

transitorias[2] existentes en los cargos de Fiscales de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas.

Ciertamente, debe destacarse que ante la recurrente necesidad de cubrir por intermedio de subrogancias o coberturas interinas, tanto los cargos vacantes originados en virtud de renuncias[3], licencias extraordinarias[4] o por ejercicio transitorio de otro cargo[5] como los creados tras la sanción de la ley Nº 3318 -modificatoria de las leyes Nº 7 y 1903-, no sólo las labores específicas de los titulares de los equipos fiscales se han visto dificultadas, sino también en gran medida se ha complejizado el adecuado funcionamiento de este Ministerio Público Fiscal.

Por demás ilustrativo de esta situación coyuntural es el hecho de que en la actualidad casi un 50% de los Equipos Fiscales son subrogados por fiscales o cubiertos interinamente por funcionarios[6]. Esto implica, a modo de ejemplo, que de los veinticuatro titulares de Equipos Fiscales, ocho se encuentran gozando de licencias[7], cinco cumpliendo subrogancias[8] y uno desempeñando funciones en la Fiscalía de Transición[9], en tanto que dos han renunciado[10]. De lo dicho se puede colegir, que tan sólo menos de una tercera parte de lo fiscales constitucionales se hallan abocados con carácter exclusivo

[2] Cfr. Res. CM Nº 946/06, 704/09 y 713/10, además de Res. FG Nº 396/07, 352/08, 49/09, 67/09, 171/09, 227/09 141/10, 220/11 y 367/11.
[3] Cfr. Res. FG. Nº 465/10 y 368/11.
[4] Cfr. Res. CM Nº 704/09 y 713/10 y Res. FG Nº 141/10, 220/11 y 367/11.
[5] Cfr. Res. FG. Nº 396/07, 352/08, 49/09, 67/09, 171/09, 227/09 y Res. CM Nº 945/06.
[6] Actualmente se encuentran sujetos a coberturas interinas o subrogancias los Equipos Fiscales "B", "D", "E" y "F" de la Unidad Fiscal Norte; los Equipos Fiscales "D" y "F" de la Unidad Fiscal Este; los Equipos Fiscales "E", "F" y "G" de la Unidad Fiscal Sudeste; y los Equipos Fiscales "B", "C", "F" y "G" de la Unidad Fiscal Sur. Cfr. Res. FG. Nº 271/11, 403/11, 438/11, 442/11, 513/11 y 34/12.
[7] Cfr. Res. CM Nº 704/09 y Res. FG. Nº 171/09, 227/09, 141/10, 438/11 y 513/11.
[8] Cfr. Res. FG Nº 271/11, 438/11, 442/11 y 34/12.
[9] Mediante Res. FG Nº 71/09 -anexo I- se estableció que la Dra. Graciela Eva Navarro, se encontrará a cargo de la Fiscalía de Primera Instancia con competencia Penal, Contravencional y de Faltas de Transición.
[10] Cfr. Res. FG. Nº 465/10 y 368/11.

a la investigación de los casos ingresados al Equipo Fiscal sobre el cual ejercen su titularidad.

En rigor de verdad, este panorama lleva a menudo ínsito un desdoblamiento funcional por parte de los fiscales y una recarga de sus tareas cotidianas, que precisamente conspira contra la racionalidad intrínseca del Nuevo Diseño Organizacional y sus principios rectores. Pues es indefectible, que al convertirse este sobreesfuerzo inter-pares en la regla y perder su carácter excepcional, la elemental premisa de división eficiente del trabajo pueda verse mermada.

Tal es así, que de no modificarse este saturante escenario, irremediablemente podrían resultar afectadas la directa inmediación de los fiscales con las víctimas, la eficaz investigación de los casos y la estratégica preparación de las audiencias (preliminares o de juicio), ideario de la actividad fiscal propiciado con la implementación definitiva de las nuevas Unidades Fiscales.

Basta con señalar para ejemplificar, que aquellos fiscales afectados a la subrogancia del cargo de fiscal de primera instancia vacante en la ex Fiscalía en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº 4[11] (actual Equipo Fiscal "B" de la Unidad Fiscal Sur), desde enero a julio de 2011 debieron afrontar una carga de trabajo entre un 100 y 300% mayor –en la tramitación de casos- si se la compara con la cantidad de legajos tramitados por los restantes magistrados de la Unidad Fiscal a la cual se encuentran asignados como titulares[12].

[11] Vacancia generada a partir de la renuncia del Dr. Gabriel Unrein al cargo de Fiscal de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas (cfr. Res. FG Nº 465/10).
[12] A modo de ejemplo, el fiscal afectado al cargo vacante en la ex Fiscalía en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº 4 en los meses de junio y julio tramitó 969 y 660 legajos respectivamente, superando en un 307 % y 228 % el promedio de casos tramitados por los Equipos Fiscales de la Unidad Fiscal en la cual el magistrado se desempeña como titular. Cfr.

Germán C. Garavano
FISCAL GENERAL

El contexto descripto se profundiza aún más si se pondera que el incremento de casos ingresados al Ministerio Público Fiscal fue un 75% mayor en el 2009 y un 86% más elevado en el 2010, respecto del año 2007. Este no es un dato menor, ya que refleja un aumento extremo en la carga de trabajo si se compara los 61.382 casos ingresados en el año 2010 con los aproximadamente 33.000 casos ingresados anualmente al inicio de esta gestión al frente de la institución.

Resulta previsible entonces, que de efectivizarse la inminente tercer transferencia de delitos al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -tras la sanción de la ley Nº 26702 por parte del Honorable Congreso de la Nación- se producirá un incremento exponencial de la carga de trabajo además de elevarse su complejidad –debido a las características de los delitos con competencia por transferirse-, tarea difícil de sobrellevar con la eficacia anhelada, por cuanto el cuadro fáctico detallado se vería todavía más agravado.

Otro aspecto primordial que *a priori* no puede obviarse de este análisis, por su singular incidencia en el despliegue funcional de los fiscales, es la dinámica intrínseca del proceso penal fijado por la Ley 2303. La cuestión es que en un modelo de enjuiciamiento acusatorio como el contemplado en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. art. 13, inc. 3 CCABA) signado por la imparcialidad, publicidad, inmediación y oralidad, el fiscal asume un rol protagónico que se traduce explícitamente en una actuación activa desde el inicio de la investigación penal preparatoria y hasta la conclusión del proceso. Tal es así, que la presencia de los fiscales en todas las etapas procesales resulta ineludible, por cuanto la normativa procesal penal

---

Informe OANel Nº 40/11, elaborado por la Oficina de Análisis e Información -dependiente de la Secretaría General de Política Criminal y Planificación Estratégica-, en cumplimiento de lo encomendado por Res. FG. Nº 383/11. En base al procesamiento de la información registrada en el sistema JusCABA, la Oficina de Asuntos Normativos e Información realizó un relevamiento destinado a comparar la carga de trabajo tramitada por aquellos magistrados del fuero Penal, Contravencional y de Faltas que debieron subrogar algún cargo vacante.

local vigente (Ley 2303) -en su carácter de derecho constitucional reglamentado y en línea con un auténtico debido proceso- ha contemplado un sistema de audiencias preliminares que pondera a la oralidad como principio garantizador de la inmediación y publicidad.

En perspectiva, esta preeminencia de la oralidad propia del arquetipo procesal acusatorio local, implica que a diferencia de la práctica común de los esquemas inquisitivos o mixtos -en donde de por sí la escritura es la regla-, los fiscales deban asistir en forma permanente a audiencias preliminares o de juicio, en algunos casos en distintos puntos de esta Ciudad, lo que en definitiva les insume una significativa cantidad de tiempo en el desempeño de su función.

Para ilustrar mejor esta realidad es suficiente con señalar que ante el exponencial incremento de audiencias orales y tareas asumidas en carácter de directores funcionales de las investigaciones propiciado por la misma normativa procesal, queda en evidencia que si los fiscales deben intervenir en la tramitación de los legajos de más de un Equipo Fiscal -al subrogar cargos-, ven inexorablemente duplicada o incluso triplicada su carga de trabajo.

Como consecuencia de ello, en determinadas contingencias la superposición o proximidad temporal de las audiencias irremediablemente conduce a su postergación, lo que desde luego afecta en concreto al servicio de justicia al resultar aplazada la resolución de conflictos y vaciarse uno de los contenidos pétreos de las audiencias, es decir, el incremento de la celeridad procesal a partir de la concentración de actos.

Naturalmente, dentro de este contexto la crítica situación evidenciada se agudiza en mayor medida debido a la inevitable saturación de

Germán C. Garavano
FISCAL GENERAL

los dos regímenes establecidos para sobrellevar la emergencia de justicia inherente a las vacancias originadas en los cargos de fiscales.

En lo que atañe propiamente al mecanismo de subrogancias, cabe sopesar que en determinadas contingencias es inexorable que a raíz de las coordinaciones, las vacantes motivadas en inconclusos concursos, renuncias y licencias extraordinarias o por ejercicio transitorio de otro cargo, recaiga en los mismos titulares de Equipos Fiscales una sobrecarga continua en sus labores si se optara por aplicar un criterio acorde a las zonas de intervención asignadas a cada fiscal[13].

Al propio tiempo, ante esta realidad se evidencia que únicamente una elección rotativa de los magistrados permitiría propender hacia una administración más racional del factor humano aunque no óptima, por cuanto bajo el cumplimiento de esta premisa esencial de distribución eficiente de la

[13] Véase el caso de la Unidad Fiscal Norte, en donde actualmente los Equipos Fiscales "B", "C", "D" y "F" se encuentran vacantes en razón de la renuncia aceptada al Dr. Adrián Martín –Res. FG. Nº 383/11-; la licencia concedida al Dr. Federico Villalba Díaz por ejercer transitoriamente el cargo de fiscal en la Fiscalía en lo Contencioso Administrativo y Tributario Nº 3 –cfr. Res. FG. Nº 227/09-; la coordinación encomendada al Dr. Norberto A. Brotto –cfr. Res. FG Nº 34/12-; y la falta de cobertura del cargo de fiscal del Equipo Fiscal "F" –creado tras la sanción de la ley Nº 3318-. Esta situación acarreó a que indefectiblemente, las Dras. Verónica Andrade – titular del Equipo Fiscal "A"- y Gabriela Morelli, – titular del Equipo Fiscal "C"- tuvieran que ser designadas para subrogar en reiteradas oportunidades los Equipos Fiscales "B" y "F" respectivamente (cfr. Res. FG. Nº 383/11, 403/11, 438/11, 442/11 y 34/12) hasta la conclusión de la coordinación asignada al Dr. Norberto A. Brotto -mediante Res. FG. Nº 438/11 y 34/12-, ya que junto al mencionado en último término son los únicos fiscales constitucionales de la Unidad Fiscal Norte. Un caso testigo de este particular cuadro de situación es el de la Dra. Verónica Andrade, que desde el 23 de septiembre de 2011 se encuentra subrogando el Equipo Fiscal "B" de la Unidad Fiscal Norte (cfr. Res. FG. Nº 383/11, 403/11 y 438/11), y al prorrogarse la coordinación del Dr. Norberto A. Brotto en dicha Unidad Fiscal por noventa días más (cfr. Res. FG. Nº 438/11 y 34/12) deberá proseguir desdoblándose funcionalmente hasta el 18 de mayo de 2012. Con esto se deja entrever, que de aplicar un criterio racional respetuoso de la zona de intervención asignada a los magistrados para designar fiscales subrogantes, los dos titulares de Equipos Fiscales de la Unidad Fiscal Norte no afectados a la coordinación se hallarían sobrecargados en sus tareas de manera permanente.

carga de trabajo surgen condicionamientos que obligan a designar en Unidades Fiscales a magistrados asignados funcionalmente a otras zonas[14].

Empero, aún así las contingencias específicas de un proceso penal signado por la oralidad y la inmediación fuerzan a los fiscales a declinar la posibilidad de subrogar cargos de pares que desarrollan sus actividades en otras zonas[15]. Es que la metodología oral instituida en todas las fases del proceso condiciona la posibilidad de subrogar la titularidad de Equipos Fiscales intervinientes en distintas Unidades Fiscales. De lo contrario, frente a un panorama dinámico como el propiciado por el sistema de audiencias preliminares instaurado en el Código Procesal Local, podrían superponerse audiencias o desvirtuarse el sentido práctico de las agendas únicas implementadas en distintas Unidades Fiscales[16].

---

[14] A modo de ejemplo se puede citar el caso del Dr. Walter López – titular del Equipo Fiscal "C" de la Unidad Fiscal Sudeste-, quien mediante Resoluciones FG Nº 88/11, 403/11 y 438/11 fue designado para subrogar en una oportunidad el cargo de Fiscal de Primera Instancia con competencia Penal, Contravencional y de Faltas correspondiente al Equipo Fiscal "B" de la Unidad Fiscal Sur y en otras tres ocasiones la titularidad del Equipo Fiscal "G" de la misma Unidad Fiscal, durante los períodos comprendidos entre el 1-04-11/31-05-11, el 12-10-11/10-12-11; el 11-12-11/9-03-12 y el 10-03-12/07-06-12. También pueden mencionarse las subrogancias cumplidas por los Dres. Sergio Martín Lapadú -titular del Equipo Fiscal "B" de la U.F.S.E.-, Claudia Barcia -titular del Equipo Fiscal "F" de la U.F.S.E.- y Aníbal Oscar Brunet -titular del Equipo Fiscal "A" de la U.F.S.E.- en el Equipo Fiscal "B" de la U.F.S. (cfr. Resoluciones FG. Nº 17/11, 183/11 y 254/11) en los lapsos de tiempo contemplados entre el 2-02-11/31-03-11, 1-06-11/31-07-11 y 1-08-11/25-11-11 respectivamente.

[15] Cfr. informe glosado en la foja 872 de Actuación Interna FG Nº 17273/10. Ante las declinatorias de subrogancias fundadas en cuestiones funcionales, necesariamente se deben prorrogar las dispuestas respecto de Fiscales ya se hallaban subrogando Equipos Fiscales de una misma Unidad Fiscal. Este es el caso de las prórrogas dispuestas mediante Res. FG. Nº 403/11 en orden a que los Dres. Verónica Andrade – titular del Equipo Fiscal "A"- y Norberto A. Brotto – titular del Equipo Fiscal "E"- prosiguieran subrogando los Equipos Fiscales "B" y "F" de la Unidad Fiscal Norte respectivamente, hasta el 20 de noviembre de 2011, fecha de culminación de la coordinación asignada a la Dra. Gabriela Morelli – titular del Equipo Fiscal "C" de la U.F.N.-.

[16] Cfr. fs. 58/60 de Act. Interna FG Nº 19625/11 y fs. 374/vta. de Act. Interna FG Nº 17719/10.

Germán C. Garavano
Fiscal General

Correlativamente, este escenario se complejiza con las prácticamente 100 coberturas interinas[17] de los cargos de Fiscales de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas llevadas a cabo por veintinueve funcionarios, que fueran dispuestas -en virtud de la facultad conferida en el art. 18, inc. 5 de la ley 1903 - desde el año 2008 y tras la aprobación -mediante Res. FG Nº 89/08 y 231/10- de los órdenes de mérito correspondientes a los concursos Nº 1/08 y 3/10.

Aunque esta modalidad de designación autolimitada reglamentariamente es *per se* un modo adecuado y equitativo para establecer las coberturas interinas en cuestión, lo cierto es que objetivamente resulta disfuncional ante la cantidad de reemplazos necesarios en estas circunstancias. Pues desde el punto de vista organizacional, la eventual designación de diferentes funcionarios para sucederse en un mismo cargo de fiscal se vuelve poco operativa ante la dificultad de establecer pautas o metodologías de trabajo uniformes, que permitan dotar de la debida solución de continuidad a la gestión en cada Equipo Fiscal.

En efecto, la permanente rotación de funcionarios en un cargo de fiscal en un mismo equipo de trabajo origina inconvenientes en la gestión -desde un plano endógeno- ya que los empleados deben adaptarse periódicamente a los distintos esquemas laborales fijados por cada fiscal interino.

De igual manera, en el plano exógeno de la gestión también se advierten aristas neurálgicas con particular incidencia en el despliegue funcional, dado que lógicamente, la inestabilidad de quienes ejercen

[17] Ver Resoluciones FG Nº 178/07, 158/08, 198/08, 245/08, 271/08, 362/08, 57/09, 74/09, 147/09, 171/09, 198/09, 227/09, 284/09, 294/09, 310/09, 350/09, 363/09, 405/09, 427/09, 26/10, 27/10, 55/10, 102/10, 141/10, 143/10, 170/10, 191/10, 202/10, 222/10, 247/10, 307/10, 311/10, 365/10, 369/10, 426/10, 466/10, 15/11, 28/11, 63/11, 105/11, 123/11, 154/11, 183/11, 244/11, 254/11, 293/11, 315/11, 387/11, 403/11, 442/11, 513/11 y 34/12.

interinamente el rol de fiscal conspira contra la premisa de alcanzar el mejor entendimiento posible con los jueces, defensores, fuerzas de seguridad, demás órganos gubernamentales e incluso la propia comunidad.

La problemática descripta puede graficarse claramente y en forma sucinta con la sucesión de once (11) funcionarios que se desempeñaron como fiscales en un mismo Equipo Fiscal, en menos de treinta meses[18].

Queda claro, que ante este escenario de emergencia los regímenes de subrogancias y de coberturas interinas resultan paliativos idóneos, más no suficientes para hacer frente al crítico escenario en cuestión. Esto es así, por cuanto al verse distorsionado el sentido originario de estos instrumentos se pone en jaque el adecuado funcionamiento del Ministerio Público Fiscal.

Por cierto, el panorama coyuntural que atraviesa en la actualidad el Ministerio Público Fiscal a raíz de estos reemplazos, evidencia la necesidad de solucionar tanto la disfuncional sobrecarga de trabajo provocada por las continuas subrogancias de magistrados, como la rotación permanente de funcionarios a cargo de equipos fiscales, originada por un complejizado y saturado sistema de coberturas interinas.

En sentido estricto, ninguno de los regímenes indicados bastan para afrontar o paliar una situación de emergencia como la señalada, que se

[18] Este es el caso del equipo de trabajo asignado al Dr. Federico Villalba Díaz, quien se encuentra gozando de licencia transitoria por ejercicio de otro cargo. Cfr. Res. FG. Nº 227/09, 350/09, 27/10, 143/10, 247/10, 365/10, 15/11, 28/11, 105/11, 244/11, 387/11, 513/11. Similar situación se observó en otros casos de licencias por ejercicio de otro cargo en los equipos fiscales asignados oportunamente a los Dres. María del Carmen Gioco, María Teresa del Rosario Moya y Gabriel Unrein; como así también en casos de licencias extraordinarias por enfermedad de largo tratamiento en los equipos de trabajo de los Dres. Elsa Miranda y Adolfo Bórmida (cfr. Res. FG. Nº 178/07, 158/08, 198/08, 245/08, 271/08, 362/08, 57/09, 74/09, 171/09, 198/09, 227/09, 284/09, 294/09, 210/09, 250/09, 363/09, 405/09, 427/09, 26/10, 27/10, 55/10, 102/10, 141/10, 143/10, 170/10, 191/10, 202/10, 222/10, 247/10, 307/10, 311/10, 365/10, 369/10, 426/10, 466/10, 15/11, 28/11, 63/11, 105/11, 123/11, 154/11, 183/11, 244/11, 254/11, 293/11, 315/11, 387/11, 403/11, 438/11 y 513/11).

Germán C. Garavano
FISCAL GENERAL

ha vuelto insostenible y si no es resuelta con la rapidez requerida por el caso, irá irremediablemente en desmedro -de manera directa- de la eficiente administración de justicia, e indirectamente del todo social.

Así pues, si bien el Consejo de la Magistratura se encuentra actualmente trabajando para avanzar en el menor tiempo posible en la sustanciación de los concursos públicos de antecedentes y oposición Nº 37/08, 39/10, 40/10 y 42/10, la apremiante situación explicitada me condiciona a disponer, tal como lo hicieron las otras ramas del Ministerio Público (cfr. res. AGT Nº 150/10, Res. DG Nº 115/07, 121/07, 33/09, 121/10, 263/10, 144/11, 146/11, 223/11, 224/11, 225/11, 237/11, 286/11, 312/11, 313/11, 62/12 y 67/2[19]), de las facultades propias establecidas en la Ley Nº 1903, en orden a que no se vea resentido el normal funcionamiento de la administración de justicia.

Sin embargo, previo a disponer de éstas, resulta imperativo hacer una serie de salvedades respecto a cómo se cubrirán transitoriamente y en lo sucesivo, los cargos originados por vacancias o licencias extraordinarias de fiscales.

En principio, deviene necesario dejar sentado una vez más, que al disponerse de la facultad otorgada por el art. 18, inc. 5 de la ley Nº 1903, esta Fiscalía General ha evidenciado con actos concretos su firme convicción de no reemplazar, ni alterar, el claro sistema de designación de fiscales establecido por la Constitución. Pues en todo momento se tuvo como principio rector la importancia de no acudir a procedimientos diversos del contemplado en el art. 126, salvo que situaciones acotadas, excepcionales y de emergencia lo demandaren para que este órgano pudiera cumplir con su misión (conf.

[19] Ver también los nombramientos dispuestos mediante Res. CM Nº 480/08, 19/09 y 898/11.

cláusula transitoria duodécima y lo regulado por Resolución FG Nº 178/07)[20]. Prueba de ello es la autolimitación impuesta sobre la facultad en cuestión, a través de la aplicación del Reglamento de Coberturas Interinas de Fiscales del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. Res. FG Nº 17//07 y 2/10).

Ahora bien, frente al escenario extraordinario descripto, al resultar agotados los regímenes de subrogancias y coberturas interinas, corresponde realizar una interpretación sistemática de la ley 1903 (arts. 16; 18, inc. 6 y 21) y la C.C.A.B.A (arts. 124 y 125), que por un lado, resulte compatible con la procura de la satisfacción del interés social, y por el otro, no resienta el normal funcionamiento de la administración de justicia.

De ahí que, por vía subsidiaria y con carácter excepcional habrán de ejercitarse las restantes facultades conferidas por la Ley Nº 1903, para cubrir en forma transitoria los cargos vacantes y aquellos en donde sus titulares se encuentren gozando de licencia extraordinaria debido a diversas circunstancias, por noventa días –término con posibilidad de ser renovado- hasta la eventual resolución del concurso público de antecedentes y oposición Nº 42/10, o en su caso, la culminación de las licencias respectivas.

Siguiendo la línea argumental sostenida frente al panorama ya ilustrado, se impone aclarar nuevamente que el hecho de asegurar una continuidad en los tiempos de actuación de los funcionarios en las coberturas interinas resulta sumamente beneficioso en términos funcionales, puesto que favorece a la estabilidad de los criterios y modelos de trabajo implementados según las necesidades particulares de cada equipo fiscal, a la vez que otorga continuidad a la labor directiva de las investigaciones.

[20] En clave con ello, es que no sólo se ha procurado aplicar un sistema transparente y equilibrado en lo concerniente a subrogancias e interinatos en las funciones de fiscal, sino también se ha buscado optimizar la actual redacción del art. 18, inc. 5 de la ley 1903.

Germán C. Garavano
Fiscal General

Desde el plano organizacional una ampliación de los períodos de designación de funcionarios en el rol de Fiscal disminuye significativamente la complejidad que caracteriza al sistema de subrogancias y coberturas interinas que se aplica en la actualidad. Esta última cuestión, y aquella señalada en el párrafo anterior, fueron ampliamente descriptas también en las Res. FG Nº 383/11, 403/11, 513/11 y 34/12, a cuyos términos corresponde remitirse en honor a la brevedad.

Por último, resta destacar que mediante el ejercicio de las restantes facultades conferidas por la Ley Nº 1903 no se pretende en modo alguno modificar ni alterar el sistema de designación de los fiscales establecido por la Constitución local, pues sólo se tratan de designaciones transitorias, que tienen por objeto garantizar la efectiva y eficiente prestación del servicio de justicia.

En tal sentido, en la medida de que se trata de circunstancias excepcionales y temporales no puede entenderse esta práctica como *contra constitutionem,* pues de imperar una interpretación contraria, se podría incurrir en el equívoco de creer que la misma Constitución ha establecido un complejo sistema de designación de magistrados sin sujeción a plazos, y a la par, ha fijado la prohibición de fijar mecanismos de implementación, destinados principalmente a impedir la paralización o el severo entorpecimiento del servicio de justicia[21].

-II-

Hechas estas observaciones preliminares sobre el cuadro de situación actual en el fuero Penal Contravencional y de Faltas, es preciso reiterar que la titularidad de los Equipos Fiscales "D" de la Unidad Fiscal Norte

[21] Cfr. votos de Carmen M. Argibay y Eugenio Raúl Zaffaroni *in re* "Rosza, Carlos Alberto y otro s/recurso de casación" (13 de marzo del año 2007).

y "E" de la Unidad Fiscal Sudeste, se encuentra transitoriamente vacante debido a las licencias concedidas por ejercicio transitorio de otro cargo a los Dres. María del Carmen Gioco y Federico Villalba Díaz, quienes actualmente se desempeñan como fiscales en las Fiscalía en lo Contencioso Administrativo y Tributario Nº 2 y 3 respectivamente (cfr. Res. FG. Nº 171/09 y 227/09).

A tenor de ello, oportunamente se dispuso que la cobertura interina del cargo de fiscal de primera instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas del Equipo Fiscal "D" de la Unidad Fiscal Norte fuera asignada al Dr. María Florencia Zapata (*6º del orden de mérito aprobado por Resolución FG Nº 231/10*) desde del 5 de Enero de 2012 y por un plazo de noventa (90) días, esto es, hasta el 3 de Abril de ese mismo año inclusive (cfr. Res. FG. Nº 513/11).

De igual forma, se dispuso que la cobertura interina del cargo de fiscal de primera instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas del Equipo Fiscal "E" de la Unidad Fiscal Sudeste fuera asignada al Dr. Juan Ernesto Rozas (3º *del orden de mérito* citado) desde el 21 de Enero de 2012 y por un plazo de noventa (90) días, esto es, hasta el 19 de Abril del corriente año inclusive (cfr. Res. FG. Nº 513/11).

Toda vez que se encuentran próximas a su vencimiento las coberturas interinas aludidas, corresponde designar a quienes reemplazarán en sus funciones a los Dres. María del Carmen Gioco y Federico Villalba Díaz en los Equipos Fiscal "D" de la Unidad Fiscal Norte y "E" de la Unidad Fiscal Sudeste con la continuidad exigida por el complejo escenario descripto en el considerando I de la presente.

De ahí que, por vía subsidiaria y con carácter excepcional habrán de ejercitarse las restantes facultades conferidas por la Ley Nº 1903, para cubrir en forma transitoria por noventa días –con posibilidad de renovación- o

Germán C. Garavano
FISCAL GENERAL

hasta la finalización de las licencias concedidas por ejercicio transitorio de otro cargo la titularidad de los Equipos Fiscales "D" de la Unidad Fiscal Norte y "E" de la Unidad Fiscal Sudeste.

De modo que, se habrá de designar a la Dra. Mariela De Minicis (5º *del orden de mérito aprobado por Resolución FG Nº 231/10*) para que ejerza transitoriamente el cargo de fiscal de primera instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas en el Equipo Fiscal "D" de la Unidad Fiscal Norte, a partir del 4 de abril del corriente y por un plazo de noventa (90) días, o hasta tanto dure la licencia extraordinaria concedida al Dr. Federico Villalba Díaz por ejercicio transitorio de otro cargo.

En concordancia con esta última designación habrá de concedérsele licencia por ejercicio transitorio de otro cargo a la Dra. Mariela De Minicis como Titular de la Unidad de Intervención Temprana (UIT) de la Unidad Fiscal Norte, durante el lapso de tiempo que deba cubrir transitoriamente el cargo de fiscal del Equipo "D" de la Unidad Fiscal Norte.

En esa inteligencia, cabe designar al Dr. Nicolás Repetto –Sub Jefe de la U.I.T. Norte- para que ejerza la titularidad de la Unidad de Intervención Temprana Norte hasta que la Dra. Mariela De Minicis cese de prestar funciones como fiscal en el Equipo "D" de la mencionada Unidad Fiscal.

Por su parte, también se habrá de prorrogar la designación del Dr. Juan Ernesto Rozas para que cubra interinamente el cargo correspondiente a la Dra. María del Carmen Gioco en el Equipo Fiscal "E" de la Unidad Fiscal Sudeste, a partir del 20 de abril del corriente y por el plazo de noventa (90) días, o hasta tanto se prolongue la licencia extraordinaria por ejercicio transitorio de otro cargo conferida a la magistrada en cuestión.

-III-

Similar panorama se presenta en el Equipo Fiscal "F" de la Unidad Fiscal Sur, en donde el Dr. Adolfo Bormida se encontró gozando de licencia extraordinaria por enfermedad de largo tratamiento desde el día 9 de abril de 2010 (cfr. Res. CM Nº 420/10), en razón de lo cual -luego de sucesivas designaciones- se dispuso que la cobertura interina de su cargo de fiscal de primera instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas le fuera asignada a la Dra. Valeria Lancman (*10º del orden de mérito aprobado por Res. FG Nº 231/10*)) desde el 24 de Enero de 2012, y por un plazo de noventa (90) días, esto es, hasta el día 22 de Abril de ese mismo año (cfr. Res. FG. Nº 513/11).

La cuestión es que el Dr. Adolfo Bormida, presentó constancias médicas informando el alta de la licencia referida para reintegrarse a sus tareas, con la recomendación de trabajar con jornada reducida de cuatro (4) horas, lo cual coincide con el informe enviado por la empresa Alfa Médica S.R.L. (cfr. foja 128 de la actuación interna FG. Nº 19545/10), teniendo nuevo control el día 9 de abril del corriente año.

Lo cierto es que debió sujetarse bajo análisis de las áreas pertinentes de este Ministerio Público Fiscal, la viabilidad de restringir la jornada laboral del magistrado a 4 horas, en virtud de los certificados médicos glosados a fs. 129/130 de la actuación interna FG. Nº 19545/10.

Atento a ello, y compartiendo las consideraciones vertidas en el dictamen ODLYT Nº 76/12, se observa conveniente reasignar al Dr. Adolfo Bormida a otra área del Ministerio Público Fiscal, hasta tanto se encuentre en

Germán C. Garavano
FISCAL GENERAL

óptimas condiciones de salud para cumplir con sus funciones en un Equipo Fiscal.

Esto es así, por cuanto la dinámica intrínseca del sistema de enjuiciamiento acusatorio contemplado en la ley 2303 -caracterizada por la oralidad e inmediación- exige la ineludible e irrestricta presencia de los fiscales en gran cantidad de audiencias preliminares o de juicio, lo que puede constituir a una jornada laboral reducida a cuatro (4) horas en una suerte de limitante de índole funcional.

Por todo lo expuesto, se habrá de disponer la implementación de uno de los cargos de fiscal en los términos de la ley Nº 3318 en el Equipo Fiscal "F" de la Unidad Fiscal Sur; y al mismo tiempo la reasignación transitoria del Dr. Adolfo Bormida a la Fiscalía de Transición del Ministerio Público Fiscal, a fin de que desde el día de la fecha colabore con la Dra. Graciela Navarro en la investigación de los casos derivados a dicha unidad fiscal, cumpliendo con una jornada laboral reducida de 4 horas, y desarrollando tareas de bajo nivel de estrés.

En consecuencia, habrá de darse por finalizada en el día de la fecha la licencia extraordinaria por enfermedad de largo tratamiento otorgada al Dr. Adolfo Bormida, sin perjuicio de que habrá de concedérsele licencia en su función de fiscal de primera instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas del Equipo Fiscal "F" de la Unidad Fiscal Sur –ley Nº 7-, por ejercicio transitorio de otro cargo, hasta tanto se encuentre en adecuadas condiciones médicas para desempeñar plenamente la actividad propia de un titular de Equipo Fiscal.

Al mismo tiempo, dado que se encuentra próxima a su vencimiento la cobertura interina de la Dra. Valeria Lancman, se habrán de ejercitar las facultades otorgadas por la ley 1903, y se designará al Dr. Jorge Daniel Ponce (*7º del orden de mérito aprobado por Resolución FG Nº 231/10*) para que cubra interinamente el cargo de fiscal en el equipo fiscal "F" de la Unidad Fiscal Sur,

a partir del 23 de abril del corriente y por un plazo de noventa (90) días, o hasta tanto se prolongue la licencia extraordinaria por ejercicio transitorio de otro cargo conferida al Dr. Adolfo Bormida.

-IV-

Por otra parte, mediante Res. FG Nº 100/11 se aprobó en calidad de prueba piloto y por el término de un (1) año el proyecto para la implementación de un equipo especializado en el abordaje y tratamiento de los delitos y contravenciones cometidos en un contexto de violencia doméstica en la Unidad Fiscal Este del Ministerio Público Fiscal.

Además, ponderando la gravedad y particularidad revestida por este fenómeno social en aumento, -a través de la Res. FG Nº 271/11- se puso en marcha un equipo especializado en violencia doméstica en la Unidad Fiscal Sudeste, y otro abocado a la investigación de casos de alto riesgo vinculados a la misma materia en la Unidad Fiscal Sur, ambos hasta el 15 de abril de 2012 -fecha en la cual a su vez expirará, el plazo previsto para la experiencia piloto ejecutada en la Unidad Fiscal Este-.

Transcurrido el tiempo estipulado para la prueba piloto, se procedió a realizar un análisis integral sobre la gestión desarrollada en los equipos fiscales especializados en violencia doméstica, que comprendió tanto los resultados primarios del trabajo encarado, como así también la clase y el grado de impacto generado en el resto de los equipos fiscales de cada Unidad Fiscal, las víctimas, y la sociedad en general.

Lo que en síntesis se pudo verificar, luego de comparar, analogar y estudiar los matices propios de cada Unidad Fiscal, es la suma conveniencia

Germán C. Garavano
Fiscal General

de proseguir afectando, al menos por el término de un (1) año más, un equipo fiscal de las Unidades Fiscales Este, Sur y Sudeste con especialidad única en la problemática de violencia doméstica, en miras de poder evaluar su labor con mayor profundidad durante un período de tiempo más representativo.

Tal es así, que a partir de las conclusiones apriorísticas extraídas de este diagnóstico pluridimensional y holístico, se habrá de prorrogar hasta el 15 de abril del año 2013 la experiencia piloto desarrollada en las Unidades Fiscales mencionadas, manteniéndose la presentación de informes trimestrales orientados a evaluar su gestión.

En atención de lo expuesto, se habrá de afectar a los Equipos Fiscales "D" de la Unidad Fiscal Este, "G" de la Unidad Fiscal Sudeste y "G" de la Unidad Fiscal Sur para el tratamiento exclusivo de delitos y contravenciones cometidos en un contexto de violencia doméstica, dentro de sus respectivas zonas y bajo los mismos lineamientos fijados oportunamente.

A su vez, habida cuenta la naturaleza especializada de estos equipos fiscales se hallarán eximidos del cronograma de turnos y de evacuar consultas sus titulares, sin perjuicio de la posterior derivación de las actuaciones cuando correspondiere.

En cuanto al equipo especializado en la Unidad Fiscal Este, esto es el "D", se habrá de mantener su asignación a la Dra. Genoveva Inés Cardinali, quien además de obtener resultados positivos a lo largo de su gestión, se encuentra específicamente capacitada en materia de violencia de género[22], de ahí que, seguirá ejerciendo la titularidad de dicho equipo fiscal.

---

[22] En representación del Ministerio Público Fiscal, la Dra. Gernoveva Inés Cardinali realizó una pasantía sobre "Argumentación Jurídica con Perspectiva de Género", organizada por el Programa Mujer, Justicia y Género del Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente -ILANUD- en la ciudad de San José de Costa Rica. A su vez, la magistrada ha sido designada como representante del Ministerio Público Fiscal para recibir entrenamiento como capacitadora en el programa organizado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, relativo al uso de los protocolos de actuación en materia de género en la justicia (cfr. resolución FG N° 237/10).

Distinto criterio se adoptará respecto a los Equipos Fiscales "G" de las Unidades Fiscales Sudeste y Sur, pues la disparidad de resultados alcanzados en los diversos equipos especializados en violencia doméstica reflejó la particular importancia, de que las gestiones de los casos sean desarrolladas sin rotaciones de los funcionarios a su cargo. Más aún, al hallarse vacantes estos dos cargos de fiscales creados por ley Nº 3318[23], resulta indispensable evitar la sobrecarga de trabajo que se originaría, de sujetarse al régimen de subrogancias su cobertura.

En este contexto, al hallarse saturado el régimen de subrogancias, por vía subsidiaria y con carácter excepcional habrán de ejercitarse -por las razones ya aducidas en los considerandos anteriores- las facultades conferidas por la Ley Nº 1903, para cubrir en forma transitoria y por noventa días –con posibilidad de renovación-, o hasta la finalización de los concursos públicos de antecedentes y oposición Nº 42/10, los dos cargos vacantes de fiscal de primera en lo Penal, Contravencional y de Faltas en cuestión.

Es que, a pesar de haber reparado oportunamente en la poco práctica redacción del art. 18, inc. 5 de la ley Nº 1903 -a la luz de la eficiencia de la función judicial-[24], la situación coyuntural atravesada actualmente por este Ministerio Público Fiscal me condiciona a adoptar, bajo las diversas interpretaciones posibles del cuerpo normativo citado, aquella exégesis acompañada en forma pacífica por el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires[25] y las otras ramas del Ministerio Público (cfr. res. AGT Nº 150/10, Res. DG Nº 115/07, 121/07, 33/09, 121/10, 263/10, 144/11, 146/11, 223/11, 224/11, 225/11, 237/11, 286/11, 312/11, 313/11, 62/12 y 67/2),

---

[23] En la actualidad, de los cargos creados por ley Nº 3318 sólo se encuentran en funcionamiento los Equipos Fiscales "G" de la Unidad Fiscal Sur y Sudeste y "F" de la Unidad Fiscal Norte (cfr. Res. FG. Nº 17/11, 110/11 y 271/11).
[24] Cfr. Res. FG Nº 117/09.
[25] Cfr. Res. CM Nº 480/08, 19/09 y 898/11.

Germán C. Garavano
Fiscal General

en orden a sortear la crisis en el normal funcionamiento de la administración de justicia.

Sin perjuicio de ello, vale destacar una vez más que mediante el ejercicio de las restantes facultades conferidas por la Ley Nº 1903 no se pretende en modo alguno modificar ni alterar el sistema de designación de los fiscales establecido por la Constitución local, pues sólo se trata de designaciones transitorias, orientadas primordialmente a garantizar la efectiva prestación del servicio de justicia dentro de un contexto crítico de emergencia, que se ha vuelto insostenible.

Así pues, se habrá de designar interinamente a los Dres. Mauro Tereszko (*1º del orden de mérito aprobado por Resolución FG Nº 231/10*) y Javier Martín López Zavaleta (*2º del orden de mérito citado*), a cargo de los Equipos Fiscales "G" de las Unidades Fiscales Sudeste y Sur respectivamente, a partir del próximo 16 de abril y por el término de 90 días, o hasta la eventual resolución del concurso público de antecedentes y oposición Nº 42/10.

Por este motivo, habrá de concedérseles licencia por ejercicio transitorio de otro cargo a los Dres. Mauro Tereszko y Javier Martín López Zavaleta en sus respectivas funcionas de Titular de la Unidad de Intervención Temprana (UIT) de la Unidad Fiscal Sudeste y Coordinador de la Unidad Coordinadora de Investigaciones Complejas, por el período de tiempo estipulado anteriormente.

En línea con ello, también se habrá designar al Dr. Federico Battilana –Sub Jefe de la Unidad de Intervención Temprana Sudeste- a fin de que cubra al Dr. Mauro Tereszko en el cargo de titular de la Unidad de Intervención Temprana Sudeste, durante el lapso de tiempo que éste desempeñe las funciones de fiscal en el Equipo Fiscal "G" de la Unidad Fiscal Sudeste.

De ahí que, se habrá de dejar sin efecto lo dispuesto en el art. 25 de la Resolución FG Nº 34/12, estableciendo que la cobertura interina del Dr. Battilana en el Equipo Fiscal "F" de la Unidad Fiscal Este se extienda sólo hasta el día 15 de abril del año 2012 inclusive.

Paralelamente, se asignará la cobertura interina de la función de fiscal de primera instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas del Equipo Fiscal "F" de la Unidad Fiscal Este a la Dra. Silvia De Napoli -*4º del orden de mérito aprobado por Resolución FG Nº 231/10*)- a partir del 16 de abril del curso y por el término de 90 días, o hasta la culminación de la licencia extraordinaria concedida en su cargo a la Dra. Elsa Isabel Miranda.

Como correlato, habrá de concedérsele licencia por ejercicio transitorio de otro cargo a la Dra. Silvia De Napoli como Titular de la Unidad de Intervención Temprana (UIT) de la Unidad Fiscal Este durante el período de tiempo que deba cubrir transitoriamente el cargo de fiscal del Equipo "F" de la Unidad Fiscal Este.

Por consiguiente, se habrá de designar al Dr. Iván Coleff, a los efectos de que se desempeñe como Titular de la Unidad de Intervención Temprana (UIT) de la Unidad Fiscal Este, mientras la Dra. Silvia de Napoli cumpla funciones de fiscal en el Equipo "F" de la Unidad Fiscal Este.

Por otro lado, en razón de que transitoriamente el Dr. Javier Martín López Zavaleta asumirá el rol de fiscal del Equipo Fiscal "G" de la Unidad Fiscal Sur, será el Dr. Blas Matías Michienzi, co-titular de la Unidad Coordinadora de Investigaciones Complejas, quien asumirá la coordinación de todas las investigaciones desplegadas por dicha unidad -sin perjuicio de la materia que se trate-, hasta la reincorporación del nombrado en primer término.

De la misma manera, en congruencia con ello habrá de dejarse sin efecto lo dispuesto en el art. 30 de la Resolución FG Nº 34/12, estableciendo

Germán C. Garavano
FISCAL GENERAL

que la subrogancia asignada al Dr. Walter López en el Equipo Fiscal "G" de la Unidad Fiscal Sur se extienda sólo hasta el día 15 de abril del año 2012 inclusive.

-V-

Completa el cuadro de situación actual del fuero Penal, Contravencional y de Faltas, las vacancias existentes en los cargos de fiscales de los equipos "B" y "F" Unidad Fiscal Norte; y "B" de la Unidad Fiscal Sur[26].

De modo que, se habrá de designar al Dr. Aníbal Brunet –titular del Equipo Fiscal "A" de la Unidad Fiscal Sudeste-, con el objeto de que subrogue el cargo de fiscal en el Equipo Fiscal "B" de la Unidad Fiscal Sur- a partir del 24 de mayo del año en curso –fecha en la que finaliza la subrogancia asignada al Dr. Luis Duacastella Arbizu mediante Res. FG Nº 34/12- y por el plazo de 90 días.

Asimismo, se habrá de designar al Dr. Norberto A. Brotto –titular del Equipo Fiscal "E" de la Unidad Fiscal Norte-, a fin de que subrogue el cargo de fiscal en el Equipo Fiscal "B" de la Unidad Fiscal Norte- a partir del 19 de mayo del año en curso –fecha en la que culmina la subrogancia asignada a la Dra. Verónica Andrade mediante Res. FG Nº 34/12- y por el plazo de 90 días.

En otro orden, habida cuenta la necesidad de evitar la permanente sobrecarga en las labores de los titulares de los Equipos Fiscales que conforman la Unidad Fiscal Norte, habrá de aplicarse idéntico criterio al

[26] Las vacancias en los Equipos Fiscales "B" de la Unidad Fiscal Norte y Sur se originaron por renuncias de sus titulares (cfr. Res. FG. Nº 383/11 y 465/12). En tanto que el Equipo Fiscal "F" de la Unidad Fiscal Norte se encuentra vacante, ya que se puso en funcionamiento tras la sanción de la ley Nº 3318/11 (cfr. Res. FG. Nº 52/11).

dispuesto con las fiscalías especializadas en violencia doméstica, para cubrir las funciones de fiscal en el Equipo Fiscal "F" de la aludida Unidad Fiscal.

Por consiguiente, se habrá de designar transitoriamente a la Dra. María Florencia Zapata para que cubra en forma transitoria el cargo de fiscal en el Equipo Fiscal "F" de la Unidad Fiscal Norte –donde se desempeña como secretaria- a partir del 19 de mayo del año en curso –fecha en la cual culmina la subrogancia asignada a la Dra. Gabriela Morelli mediante Res. FG Nº 34/12- y por el plazo de 90 días, o hasta la eventual resolución del concurso público de antecedentes y oposición Nº 42/10.

-VI-

Resta añadir, que mediante Res. FG Nº 513/11 y 34/12 se designó a los Dres. Genoveva Inés Cardinali -*a partir del 10 de enero de 2012 y por el plazo de 90 días*- y Norberto Alejandro Brotto *desde el día 19 de Febrero de 2012 y por el plazo de 90 días*- como Fiscales Coordinadores de la Unidad Fiscal Este y Norte respectivamente.

Dado la proximidad del vencimiento de las designaciones mencionadas, habrá de seleccionarse los magistrados que se desempeñarán en los cargos de Fiscales Coordinadores de ambas Unidades Fiscales, en reemplazo de los Dres. Genoveva Inés Cardinali y Norberto Alejandro Brotto.

En esta oportunidad, se habrá de designar a la Dra. María Valeria Massaglia, actual titular del Equipo Fiscal "B" de la Unidad Fiscal Este, para que desempeñe la función de Fiscal Coordinadora de esa unidad, a partir del 9 de abril del corriente y por el plazo de noventa (90) días, esto es hasta el 7 de julio del año 2012 inclusive.

Germán C. Garavano
FISCAL GENERAL

Por su parte, se habrá de designar a la Dra. Verónica Andrade, actual titular del Equipo Fiscal "A" de la Unidad Fiscal Norte, para que desempeñe la función de Fiscal Coordinadora de esa unidad, a partir del 19 de mayo del corriente y por el plazo de noventa (90) días, esto es hasta el 16 de agosto del año 2012 inclusive.

Por consiguiente, corresponde designar a quienes cubrirán en sus funciones a las Dras. María Valeria Massaglia y Verónica Andrade, para lo que sí se proseguirá aplicando el "*Reglamento de Cobertura Interina de Fiscales del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires*" (*establecido por Resolución FG. Nº 178/07, y modificado por Resolución FG Nº 2/10*), puesto que la rotación natural e inherente al cargo de Fiscal Coordinador (90 días renovables por igual período) no justificaría apartarse de este criterio.

En ese entendimiento, quienes integran el orden de mérito aprobado por Resolución FG Nº 231/10, continuarán cubriendo interinamente a los fiscales, que se vean afectados a la coordinación de una unidad fiscal.

Así las cosas, habiéndose realizado las comunicaciones de rigor (cfr. fojas 1122/1123 de la act. Interna FG. Nº 17273/10), habrá de disponerse que la cobertura interina del Equipo Fiscal "B" de la Unidad Fiscal Este sea efectuada por Blas Matías Michienzi, (*quien obtuvo el 13º lugar en el orden de mérito*), a partir del 9 de abril del corriente y por el plazo de noventa (90) días, esto es, hasta el 7 de julio de 2012 inclusive.

Entretanto, también se dispondrá que la cobertura interina del Equipo Fiscal "A" de la Unidad Fiscal Norte sea llevada a cabo por el Dra. María Laura Ruiz, (*quien ocupa el 28º lugar en el orden de mérito*), a partir del 19 de mayo del corriente y por el plazo de noventa (90) días, esto es, hasta el 16 de agosto de 2012.

Vale señalar respecto de la designación del Dr. Blas Matías Michienzi que, dada la complejidad de la labor que realiza el nombrado a cargo

de la Unidad Coordinadora de Investigaciones Complejas, resulta indispensable que se mantenga al frente de la misma mientras dure su interinato como Fiscal de Primera Instancia.

-VII-

Por otra parte, conforme lo informado por el Departamento de Presupuestario y Contabilidad en el marco de la Actuación Interna FG Nº 17273/10, existen en la actualidad partidas presupuestarias suficientes para afrontar los gastos derivados de las designaciones dispuestas en la presente y la implementación de un cargo de fiscal en los términos de la ley Nº 3318.

-VIII-

Por último, debe destacarse que los Dres. Juan Ernesto Rozas, Iván Coleff, Cristian Carlos Longobardi, Claudio Ricardo Silvestri, María Laura Giusepucci, Mauro Andrés Tereszko y Ana Di Iorio han dado cumplimiento a la obligación que les fuera impuesta mediante Resoluciones FG 293/11, 315/11, 244/11, 403/11 y 34/12.

Por las razones expuestas, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 1, 17 y 18 inc. 5 de la Ley Nº 1903, la Resolución FG Nº 231/10 y el Reglamento Interno de Personal del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Germán C. Garavano
FISCAL GENERAL

EL FISCAL GENERAL DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º: Prorrogar hasta el 15 de abril del año 2013 la experiencia piloto de los equipos especializados en el abordaje y tratamiento de los delitos y contravenciones cometidas en un contexto de violencia doméstica en los Equipos Fiscales "D" de la Unidad Fiscal Este y "G" de las Unidades Fiscales Sudeste y Sur del Ministerio Público Fiscal.

Artículo 2º: Eximir a los Equipos Fiscales mencionados en el artículo anterior del cronograma de turnos de sus respectivas Unidades Fiscales y de evacuar las correspondientes consultas, sin perjuicio de la posterior derivación de las actuaciones cuando correspondiere.

Artículo 3º: Mantener la designación de la Dra. Genoveva Cardinali como fiscal titular del Equipo Fiscal "D" de la Unidad Fiscal Este.

Artículo 4º: Designar al Dr. Mauro Tereszko como fiscal interinamente a cargo del Equipo Fiscal "G" de la Unidad Fiscal Sudeste a partir 16 de abril del corriente y por el término de 90 días, o hasta la eventual resolución del concurso público de antecedentes y oposición Nº 42/10.

Artículo 5º: Conceder al Dr. Mauro Tereszko licencia en su función de titular de la Unidad de Intervención Temprana de la Unidad Fiscal Sudeste, mientras dure su designación como fiscal interinamente a cargo del Equipo Fiscal "G" de dicha unidad fiscal.

Artículo 6º: Designar al Dr. Javier Martín López Zavaleta como fiscal interinamente a cargo del Equipo Fiscal "G" de la Unidad Fiscal Sur, a partir del

16 de abril del corriente y por el término de 90 días, o hasta la eventual resolución del concurso público de antecedentes y oposición Nº 42/10.

Artículo 7º: Conceder al Dr. Javier Martín López Zavaleta licencia en su función de co-titular de la Unidad Coordinadora de Investigaciones Complejas, mientras dure su designación como fiscal interinamente a cargo del Equipo Fiscal "G" de la Unidad Fiscal Sur.

Artículo 8º: Encomendar a los titulares de los equipos fiscales especializados en violencia doméstica designados en los artículos 3º, 4º y 6º de esta resolución la presentación ante la Secretaría General de Política Criminal y Planificación Estratégica de informes trimestrales que den cuenta de la gestión desarrollada al frentes de los mismos.

Artículo 9º: Tener por finalizada la licencia extraordinaria por enfermedad de largo tratamiento otorgada al Dr. Adolfo Bormida (Legajo Nº 1115), a partir del día de la fecha inclusive, y otorgar asimismo un horario laboral reducido de cuatro (4) horas, desarrollando tareas de bajo nivel de estrés, hasta la obtención del alta definitiva.

Artículo 10º: Poner en funcionamiento uno (1) de los cargos de fiscal de primera instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas creados por ley N º 3318, para cumplir funciones en el Equipo Fiscal "F" de la Unidad Fiscal Sur a partir del día de la fecha, cuya cobertura será ejercida por el Dr. Adolfo Bormida.

Artículo 11º: Conceder al Dr. Adolfo Bórmida licencia en sus funciones de fiscal de primera instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas del Equipo Fiscal "F" de la Unidad Fiscal Sur –ley Nº 7- por ejercicio transitorio de otro cargo.

Artículo 12º: Reasignar al Dr. Adolfo Bormida -titular del Equipo Fiscal "F" de la Unidad Fiscal Sur- a la Fiscalía de Transición del Ministerio Público Fiscal a

Germán C. Garavano
FISCAL GENERAL

cargo de la Dra. Graciela Eva Navarro a partir del día de la fecha, a fin de que colabore en la investigación de los casos que tramitan en dicha Unidad Fiscal de acuerdo al régimen establecido en el artículo 9º.

Artículo 13º: Designar a la Dra. María Valeria Massaglia como Fiscal Coordinadora de la Unidad Fiscal Este, a partir del 9 de abril del corriente y por el plazo de noventa (90) días, esto es hasta el 7 de julio del año 2012 inclusive.

Artículo 14º: Conceder a la Dra. María Valeria Massaglia licencia en su función de Fiscal de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas a cargo del Equipo Fiscal "B" de la Unidad Fiscal Este, mientras dure su designación como Fiscal Coordinadora dispuesta en el artículo anterior.

Artículo 15º: Designar a la Dra. Verónica Andrade como Fiscal Coordinadora de la Unidad Fiscal Norte, a partir del 19 de mayo del corriente y por el plazo de noventa (90) días, esto es hasta el 16 de agosto del año 2012 inclusive.

Artículo 16º: Conceder a la Dra. Verónica Andrade licencia en su función de Fiscal de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas a cargo del Equipo Fiscal "A" de la Unidad Fiscal Norte, mientras dure su designación como Fiscal Coordinadora dispuesta en el artículo anterior.

Artículo 17º: Designar al Dr. Norberto Alejandro Brotto –titular del Equipo Fiscal "E" de la Unidad Fiscal Norte- para que subrogue el cargo de fiscal del Equipo Fiscal "B" de la Unidad Fiscal Norte, a partir 19 de mayo del año en curso y por el término de 90 días.

Artículo 18º: Designar al Dr. Aníbal Brunet –titular del Equipo Fiscal "A" de la Unidad Fiscal Sudeste- para que subrogue el cargo de fiscal del Equipo Fiscal "B" de la Unidad Fiscal Sur, a partir del 24 de mayo del año en curso y por el término de 90 días.

Artículo 19º: Disponer la cobertura interina de la función de Fiscal de Primera Instancia con competencia en lo Penal, Contravencional y de Faltas del Equipo

Fiscal "F" de la Unidad Fiscal Sur por el Dr. Jorge Daniel Ponce a partir del 23 de abril del año 2012 y por el término de noventa (90) días, o hasta tanto se prolongue la licencia extraordinaria por ejercicio transitorio de otro cargo conferida al Dr. Adolfo Bormida.

Artículo 20º: Prorrogar la cobertura interina de la función de Fiscal de Primera Instancia con competencia en lo Penal, Contravencional y de Faltas del Equipo Fiscal "E" de la Unidad Fiscal Sudeste del Dr. Juan Ernesto Rozas desde el 20 de abril del año 2012 inclusive y por el término de noventa (90) días, o hasta tanto dure la licencia extraordinaria concedida a la Dra. María del Carmen Gioco por ejercicio transitorio de otro cargo.

Artículo 21º: Designar a la Dra. Mariela De Minicis para que cubra en forma interina de la función de Fiscal de Primera Instancia con competencia en lo Penal, Contravencional y de Faltas del Equipo Fiscal "D" de la Unidad Fiscal Norte, desde el 4 de abril del año 2012 inclusive y por el término de noventa (90) días, o hasta tanto dure la licencia extraordinaria concedida al Dr. Federico Villalba Díaz por ejercicio transitorio de otro cargo.

Artículo 22º: Conceder a la Dra. Mariela De Minicis licencia en su función de titular de la Unidad de Intervención Temprana de la Unidad Fiscal Norte, mientras dure su designación como fiscal interinamente a cargo del Equipo Fiscal "D" de dicha unidad fiscal.

Artículo 23º: Designar a la Dra. María Florencia Zapata como fiscal interinamente a cargo del Equipo Fiscal "F" de la Unidad Fiscal Norte, a partir 19 de mayo del año en curso y por el término de 90 días, o hasta la eventual resolución del concurso público de antecedentes y oposición Nº 42/10.

Artículo 24º: Disponer la cobertura interina de la función de Fiscal de Primera Instancia con competencia en lo Penal, Contravencional y de Faltas del Equipo Fiscal "F" de la Unidad Fiscal Este por la Dra. Silvia De Napoli, a partir del 16

Germán C. Garavano
FISCAL GENERAL

de abril de 2012 y por el término de noventa (90) días, o hasta la culminación de la licencia extraordinaria concedida en su cargo a la Dra. Elsa Isabel Miranda.

Artículo 25º: Conceder a la Dra. Silvia De Napoli licencia en su función de titular de la Unidad de Intervención Temprana de la Unidad Fiscal Este, mientras dure su designación como fiscal interinamente a cargo del Equipo Fiscal "F" de la Unidad Fiscal Sur.

Artículo 26º: Disponer la cobertura interina de la función de Fiscal de Primera Instancia con competencia en lo Penal, Contravencional y de Faltas del Equipo Fiscal "B" de la Unidad Fiscal Este por el Dr. Blas Matías Michienzi a partir del 9 de abril de 2011 y por el término de noventa (90) días, esto es hasta el 7 de julio del corriente inclusive *(conf. art. 18, inc. 5 de la Ley 1903 modificada por Ley 2386 y Resolución FG Nº 231/10).*.

Artículo 27º: Disponer la cobertura interina de la función de Fiscal de Primera Instancia con competencia en lo Penal, Contravencional y de Faltas del Equipo Fiscal "A" de la Unidad Fiscal Norte por la Dra. Laura Ruiz a partir del 19 de mayo de 2012 y por el término de noventa (90) días, esto es hasta el 16 de agosto del corriente inclusive *(conf. art. 18, inc. 5 de la Ley 1903 modificada por Ley 2386 y Resolución FG Nº 231/10).*

Artículo 28º: Dejar sin efecto lo dispuesto en el art. 25 de la Resolución FG Nº 34/12, estableciendo que la cobertura interina del Dr. Federico Battilana en el Equipo Fiscal "F" de la Unidad Fiscal se extienda sólo hasta el día 15 de abril del año 2012 inclusive.

Artículo 29º: Designar al Dr. Federico Battilana como Titular de la Unidad de Intervención Temprana de la Unidad Fiscal Sudeste a partir del día 16 de abril del año 2012 y durante el lapso de tiempo que el Dr. Mauro Tereszko cumpla funciones de fiscal en el Equipo Fiscal "G" de dicha unidad fiscal.

Artículo 30º: Designar al Dr. Iván Coleff como Titular de la Unidad de Intervención Temprana de la Unidad Fiscal Este, a partir del día 16 de abril del año en curso y por el lapso de tiempo que la Dra. Silvia De Napoli cumpla funciones de fiscal en el Equipo Fiscal "F" de la Unidad Fiscal Este.

Artículo 31º: Designar al Dr. Nicolás Repetto como Titular de la Unidad de Intervención Temprana de la Unidad Fiscal Norte, a partir del día 4 de abril del año en curso y durante el lapso de tiempo que la Dra. De Minicis cumpla funciones como fiscal interina en el Equipo Fiscal "D" de dicha unidad fiscal.

Artículo 32º: Disponer que el Dr. Blas Matías Michienzi, en su calidad de co-titular de la Unidad Coordinadora de Investigaciones Complejas y en virtud de lo dispuesto en el artículo 9º de la presente, asuma la coordinación de todas las investigaciones desplegadas por dicha unidad *-sin perjuicio de la materia que se trate-* hasta la reincorporación del Dr. López Zavaleta a dicha Unidad, manteniéndose al frente de éstas mientras dure su interinato como Fiscal de Primera Instancia.

Artículo 33º: Dejar sin efecto lo dispuesto en el art. 30 de la Resolución FG Nº 34/12, estableciendo que la subrogancia asignada al Dr. Walter López en el Equipo Fiscal "G" de la Unidad Fiscal Sur se extienda sólo hasta el día 15 de abril del año 2012 inclusive, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º de la presente resolución.

Artículo 34º: Encomendar a los Dres. Mauro Tereszko, Javier Martín López Zavaleta, Silvia De Napoli, Juan Ernesto Rozas, Mariela De Minicis, María Florencia Zapata y Jorge Daniel Ponce la elevación a esta Fiscalía General de un informe de gestión trimestral, sin perjuicio de la eventual renovación de su designación.

Artículo 35º: Encomendar a los Dres. Blas Matías Michienzi y María Laura Ruiz la elevación a esta Fiscalía General de un informe de gestión al concluir la función para la cual fueron designados.

Artículo 36º: Dar por cumplida la obligación de los Dres. Juan Ernesto Rozas, Iván Coleff, Cristian Carlos Longobardi, Claudio Ricardo Silvestri, María Laura Giusepucci, Mauro Andrés Tereszko y Ana Di Iorio de presentar los informes ordenados en las Resoluciones FG Nº 293/11, 315/11, 244/11, 403/11 y 34/12.

Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial con carácter de urgente y en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal; notifíquese a los interesados, comuníquese a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Departamento de Relaciones Laborales, a todos los Sres. Fiscales integrantes del Ministerio Público Fiscal, al Consejo de la Magistratura, a las Cámaras de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas y Contencioso Administrativo y Tributario –y por su intermedio a los Sres. Jueces de Primera Instancia de ambos fueros- a la Defensoría General, a la Asesoría General Tutelar, a los Sres. Secretarios Generales, y oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN FG Nº 99 /2012

Germán C. Garavano
FISCAL GENERAL

Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Fiscalía General

Ciudad de Buenos Aires, 27 de junio de 2012.

RESOLUCIÓN FG Nº 252/2012

VISTO:

Los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la ley Nº 1903, las Resoluciones FG Nº 178/07, 89/08, 171/09, 227/09, 231/10, 100/11, 110/11, 254/11, 271/11, 315/11, 383/11, 403/11, 513/11, 34/12 y 99/12; y la Actuación Interna FG Nº 17273/10.

Y CONSIDERANDO:

-I-

Que mediante la Resolución FG Nº 99/12 se dispuso que la cobertura interina del cargo de fiscal de primera instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas del Equipo Fiscal "D" de la Unidad Fiscal Norte, fuera asignada a la Dra. Mariela De Minicis desde el 4 de abril del año 2012 y por un plazo de noventa (90) días, o hasta tanto se extendiera la licencia extraordinaria concedida al Dr. Federico Villalba Díaz por ejercicio transitorio de otro cargo.

Asimismo, se prorrogó la designación del Dr. Juan Ernesto Rozas para que cubriera interinamente el cargo de fiscal de primera instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas en el Equipo Fiscal "E" de la Unidad Fiscal Sudeste, a partir del 20 de abril del año en curso y por el plazo de noventa (90)

Germán C. Garavano
Fiscal General

días, o hasta tanto se prolongara la licencia extraordinaria por ejercicio transitorio de otro cargo otorgada a la Dra. María del Carmen Gioco.

Además, se dispuso que la cobertura interina del cargo de fiscal de primera instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas del Equipo Fiscal "F" de la Unidad Fiscal Sur le fuera asignada al Dr. Jorge Daniel Ponce a partir del 23 de abril del año 2012 y por el plazo de noventa (90) días, esto es hasta el 21 de julio del corriente.

Por otra parte, a través de la Resolución FG Nº 99/12 se designó interinamente a los Dres. Mauro Tereszko y Javier Martín López Zavaleta para que cubrieran en forma transitoria los Equipos Fiscales "G" de las Unidades Fiscales Sudeste y Sur respectivamente a partir del pasado 16 de abril y por el término de noventa (90) días, o hasta la eventual resolución del concurso público de antecedentes y oposición Nº 42/10.

Paralelamente, mediante Res. FG Nº 99/12 se le asignó la cobertura interina de la función de fiscal de primera instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas del Equipo Fiscal "F" de la Unidad Fiscal Este a la Dra. Silvia De Napoli a partir del 16 de abril del corriente año y por el plazo de noventa (90) días, o hasta la culminación de la licencia extraordinaria concedida en su cargo a la Dra. Elsa Isabel Miranda.

Tal como se argumentó en la Resolución FG Nº 99/12, al hallarse saturado el régimen de subrogancias, por vía subsidiaria y con carácter excepcional habrán de ejercitarse nuevamente las facultades conferidas por la Ley Nº 1903, para cubrir en forma transitoria y por noventa días *–con posibilidad de renovación-*, o hasta tanto se proceda a cubrir definitivamente los cargos en cuestión.

Sin perjuicio de ello, vale señalar una vez más que mediante el ejercicio de las restantes facultades conferidas por la Ley Nº 1903 no se

pretende en modo alguno modificar ni alterar el sistema de designación de los fiscales establecido por la Constitución local, pues sólo se trata de designaciones transitorias, orientadas primordialmente a garantizar la efectiva prestación del servicio de justicia dentro de un contexto crítico de emergencia, que se ha vuelto insostenible.

De modo que, hechas estas breves aclaraciones y al hallarse próximas a su vencimiento las coberturas interinas aludidas, corresponde designar a quienes cubrirán en forma transitoria los cargos de fiscal de primera instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas mencionados.

En este sentido, se habrá de prorrogar la designación de la Dra. Mariela De Minicis para que ejerza transitoriamente el cargo de fiscal de primera instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas en el Equipo Fiscal "D" de la Unidad Fiscal Norte, a partir del 3 de julio del año 2012 y por un plazo de noventa (90) días, o hasta tanto dure la licencia extraordinaria concedida al Dr. Federico Villalba Díaz por ejercicio transitorio del cargo.

En consecuencia, habrá de concedérsele licencia por ejercicio transitorio de otro cargo a la Dra. Mariela De Minicis como Titular de la Unidad de Intervención Temprana (UIT) de la Unidad Fiscal Norte, durante el lapso de tiempo que deba cubrir interinamente la titularidad del Equipo Fiscal "D" de la misma Unidad Fiscal.

Siguiendo esa inteligencia, se habrá de prorrogar la designación del Dr. Nicolás Repetto *–Sub Jefe de la U.I.T. Norte-* para que ejerza la titularidad de la Unidad de Intervención Temprana Norte hasta que la Dra. Mariela De Minicis cese de prestar funciones como fiscal en el Equipo Fiscal "D" de la mencionada Unidad Fiscal.

De igual forma, se habrá de prorrogar la designación del Dr. Juan Ernesto Rozas para que cubra interinamente el cargo correspondiente a la Dra.

Germán G. Garavano
Fiscal General

María del Carmen Gioco en el Equipo Fiscal "E" de la Unidad Fiscal Sudeste, a partir del 19 de julio del año en curso y por el plazo de noventa (90) días, o hasta tanto se prolongue la licencia extraordinaria por ejercicio transitorio de otro cargo conferida a la magistrada en cuestión.

Por otra parte, dado que se encuentra próxima a su vencimiento la cobertura interina del cargo de fiscal de primera instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas del Equipo Fiscal "F" de la Unidad Fiscal Sur que le fuera asignada al Dr. Jorge Daniel Ponce, se habrá de prorrogar dicha designación a partir del 22 de julio del año 2012 y por el plazo de noventa (90) días, o hasta tanto se prolongue la licencia extraordinaria por ejercicio transitorio de otro cargo conferida al Dr. Adolfo Bórmida.

A su vez, encontrándose próximas a su vencimiento las coberturas interinas asignadas a los Dres. Mauro Tereszko y Javier Martín López Zavaleta en los Equipos Fiscales "G" de las Unidades Fiscales Sudeste y Sur respectivamente, es que se habrán de prorrogar las mismas a partir del próximo 15 de julio del corriente y por el plazo de noventa (90) días, o hasta tanto se proceda a cubrir definitivamente dichos cargos.

En efecto, habrá de concedérseles licencia por ejercicio transitorio de otro cargo a los Dres. Mauro Tereszko y Javier Martín López Zavaleta en sus funciones de Titular de la Unidad de Intervención Temprana (UIT) de la Unidad Fiscal Sudeste y Coordinador de la Unidad Coordinadora de Investigaciones Complejas respectivamente, por el período de tiempo estipulado anteriormente.

En línea con ello, también se habrá de prorrogar la designación del Dr. Federico Battilana –*Sub Jefe de la U.I.T Sudeste*- en el cargo de titular de dicha Unidad, a fin de que cubra al Dr. Mauro Tereszko durante el lapso de tiempo que éste desempeñe las funciones de fiscal de primera instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas en el Equipo Fiscal "G" de la Unidad Fiscal Sudeste.

También, habrá de prorrogarse la designación de la Dra. Silvia De Napoli en la función de fiscal de primera instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas del Equipo Fiscal "F" de la Unidad Fiscal Este, a partir del 15 de julio del año en curso y por el término de noventa (90) días, o hasta tanto se proceda a designar definitivamente a quien corresponda, de conformidad con el orden de mérito aprobado en el concurso público de antecedentes y oposición Nº 42/10, la cláusula transitoria establecida por Ley Nº 4152 y la Resolución CM Nº 59/12; todo ello habida cuenta que se encuentra en pleno trámite la renuncia formal presentada por la Dra. Elsa Isabel Miranda.

Como correlato, habrá de concedérsele licencia por ejercicio transitorio de otro cargo a la Dra. Silvia De Napoli como Titular de la Unidad de Intervención Temprana (UIT) de la Unidad Fiscal Este, durante el período de tiempo que deba cubrir transitoriamente el cargo de titular del Equipo Fiscal "F" de la Unidad Fiscal Este.

Por consiguiente, se habrá de prorrogar la designación del Dr. Iván Coleff a fin de que prosiga ejerciendo el rol de Titular de la Unidad de Intervención Temprana (UIT) de la Unidad Fiscal Este, mientras la Dra. Silvia De Napoli cumpla funciones de fiscal de primera instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas en el Equipo Fiscal "F" de la Unidad Fiscal Este.

- II -

Al mismo tiempo, en atención a la promoción de la Dra. María Teresa del Rosario Moya como titular de la Secretaría General de Segunda Instancia del Ministerio Público en la Secretaría General de Relaciones Interinstitucionales dependiente de la Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público Fiscal -*en planta permanente*-, que se hará efectiva desde el próximo 1º de julio, corresponde designar a quien cubrirá interinamente el

Germán C. Garavano
FISCAL GENERAL

cargo de fiscal de primera instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas en el Equipo Fiscal "D" de la Unidad Fiscal Sur.

En virtud de ello, se habrá de aplicar idéntico criterio al adoptado respecto de las designaciones aludidas en el considerando I de la presente Resolución, de ahí que por vía subsidiaria y con carácter excepcional habrán de ejercitarse las facultades conferidas por la Ley Nº 1903, para cubrir en forma transitoria el cargo de fiscal de primera instancia en cuestión.

Así pues, se habrá de designar a la Dra. Valeria Lancman para ejercer interinamente el rol de fiscal de primera instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas en el Equipo Fiscal "D" de la Unidad Fiscal Sur, desde el 1º de julio del año 2012 y por el término de 90 días, o mientras dure la designación de la Dra. María Teresa del Rosario Moya en la Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público Fiscal.

- III -

En otro orden de ideas, mediante Res. FG Nº 99/12 se designó a la Dra. María Valeria Massaglia como Fiscal Coordinadora de la Unidad Fiscal Este, a partir del 9 de abril del año 2012 y por el plazo de noventa (90) días, esto es hasta el próximo 7 de julio inclusive.

Toda vez que se encuentra próxima a vencer la mencionada designación, corresponde disponer que sea la Dra. Silvina Bruno quien continúe desempeñando la Coordinación en dicha Unidad Fiscal, hasta el 5 de octubre de 2012 inclusive.

Ahora bien, tomando en cuenta que la citada magistrada hará uso de una licencia ordinaria (*previamente concedida*) hasta el día 20 de julio del corriente año, es que habrá de prorrogarse –*con carácter extraordinario*- la designación de la Dra. María Valeria Massaglia como Fiscal Coordinadora de la

Unidad Fiscal Este, a partir del 8 de julio del año en curso y por el plazo de trece (13) días.

En consonancia con ello, atendiendo a la proximidad del vencimiento de la cobertura dispuesta respecto de la Dra. María Valeria Massaglia y la extensión señalada en el párrafo que antecede, habrá de prorrogarse también la designación del Dr. Blas Matías Michienzi como fiscal interino del Equipo Fiscal "B" de la Unidad Fiscal Este, a partir del día 8 de julio del corriente año y por el plazo de trece (13) días. Del mismo modo, el citado Dr. Blas Matías Michienzi será designado como fiscal interino del Equipo Fiscal "C" de la Unidad Fiscal Este, a partir del día 21 de julio del año en curso y por el término de setenta y siete (77) días, en reemplazo de la Dra. Silvina Bruno.

En relación a la prórroga de la designación de éste último, corresponde señalar en primer lugar que, habiéndose realizado las comunicaciones de rigor y siguiendo el orden de mérito aprobado por Resolución FG Nº 231/10 –cfr. foja 1223 de actuación interna FG Nº 17273/10-, aquellos funcionarios que lo integran *-por distintas cuestiones-* se hallaron impedidos de asumir ese rol.

Ese panorama impone aclarar, que independientemente de las circunstancias del caso, el hecho de prorrogar los tiempos de actuación de los funcionarios que realizan coberturas interinas resulta sumamente beneficioso en términos funcionales, puesto que favorece a la estabilidad de los criterios y modelos de trabajo implementados según las necesidades particulares de cada equipo fiscal, a la vez que otorga continuidad a la labor directiva de las investigaciones.

Por último, cabe recordar que *-como se señalara en la Res. FG. Nº 99/12-* la rotación natural e inherente al cargo de Fiscal Coordinador, en

Germán C. Garavano
Fiscal General

estos casos se proseguirá aplicando el *"Reglamento de Cobertura Interina de Fiscales del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"*.

- IV -

Vale destacar, que los funcionarios designados o prorrogados a través de la presente para desempeñar en forma transitoria el rol de fiscal de primera instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas -*Dres. Mariela De Minicis, Juan Rozas, Jorge Ponce, Mauro Tereszko, Javier Martín López Zavaleta, Silvia De Napoli, Valeria Lancman y Matías Michienzi*- integran el orden de mérito aprobado en el concurso público de oposición y antecedentes CM Nº 42/10, en orden a cubrir los cargos creados por la Ley Nº 3.318.

- V -

Resta añadir, conforme lo informado por el Departamento de Presupuesto y Contabilidad en el marco de la Actuación Interna FG Nº 17273/10, que existen en la actualidad partidas presupuestarias suficientes para afrontar los gastos derivados de las designaciones dispuestas en la presente.

-VI-

En último término, debe señalarse que los Dres. Roberto Maragliano, Valeria Lancman y Cristian Longobardi, han dado cumplimiento a la obligación de elevar a esta Fiscalía General el informe correspondiente a su gestión como fiscales interinos.

Por las razones expuestas, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 1, 17 y 18 inc. 5 de la Ley Nº 1903 y la Resolución FG Nº 231/10;

Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Fiscalía General

EL FISCAL GENERAL DE LA

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

Artículo 1º: Prorrogar la cobertura interina de la Dra. Mariela De Minicis en el Equipo Fiscal "D" de la Unidad Fiscal Norte, a partir del 3 de julio y por el plazo de 90 días, esto es hasta el 30 de septiembre del año 2012 inclusive, o en su defecto hasta tanto dure la licencia extraordinaria conferida al Dr. Federico Villalba Díaz.

Artículo 2º: Conceder a la Dra. Mariela De Minicis licencia en su función de Titular de la Unidad de Intervención Temprana (UIT) de la Unidad Fiscal Norte, mientras dure su designación como fiscal interina del Equipo Fiscal "D" de la Unidad Fiscal Norte.

Artículo 3º: Prorrogar la designación del Dr. Nicolás Repetto como Titular de la Unidad de Intervención Temprana (UIT) de la Unidad Fiscal Norte, hasta que la Dra. Mariela De Minicis cese de prestar funciones como fiscal en el Equipo Fiscal "D" de la Unidad Fiscal Norte.

Artículo 4º: Prorrogar la cobertura interina del Dr. Juan Ernesto Rozas en el Equipo Fiscal "E" de la Unidad Fiscal Sudeste, a partir del 19 de julio y por el plazo de 90 días, esto es hasta el 16 de octubre del año 2012 inclusive, o en su defecto hasta tanto se prolongue la licencia extraordinaria concedida a la Dra. María del Carmen Gioco.

Artículo 5º: Prorrogar la cobertura interina del Dr. Jorge Daniel Ponce en el Equipo Fiscal "F" de la Unidad Fiscal Sur, a partir del 22 de julio y por el plazo de 90 días, esto es hasta el 19 de octubre del año 2012 inclusive, o en su defecto hasta tanto se prolongue la licencia extraordinaria por ejercicio transitorio de otro cargo conferida al Dr. Adolfo Bórmida.

Germán C. Garavano
FISCAL GENERAL

Artículo 6º: Prorrogar la cobertura interina del Dr. Mauro Tereszko en el Equipo Fiscal "G" de la Unidad Fiscal Sudeste, a partir del 15 de julio y por el plazo de 90 días, esto es hasta el 12 de octubre del año 2012 inclusive, o hasta tanto se cubra definitivamente el cargo.

Artículo 7º: Conceder al Dr. Mauro Tereszko licencia en su función de Titular de la Unidad de Intervención Temprana (UIT) de la Unidad Fiscal Sudeste, mientras dure su designación como fiscal interino del Equipo Fiscal "G" de la Unidad Fiscal Sudeste.

Artículo 8º: Prorrogar la designación del Dr. Federico Battilana como Titular de la Unidad de Intervención Temprana (UIT) Sudeste durante el lapso de tiempo que el Dr. Mauro Tereszko desempeñe las funciones de fiscal en el Equipo Fiscal "G" de la Unidad Fiscal Sudeste.

Artículo 9º: Prorrogar la cobertura interina del Dr. Javier Martín López Zavaleta en el Equipo Fiscal "G" de la Unidad Fiscal Sur, a partir del 15 de julio y por el plazo de 90 días, esto es hasta el 12 de octubre del año 2012 inclusive, o hasta tanto se cubra definitivamente el cargo.

Artículo 10º: Conceder al Dr. Javier Martín López Zavaleta licencia en su función de Titular de la Unidad Coordinadora de Investigaciones Complejas, mientras dure su designación como fiscal interino del Equipo Fiscal "G" de la Unidad Fiscal Sur.

Artículo 11º: Prorrogar la cobertura interina de la Dra. Silvia De Napoli en el Equipo Fiscal "F" de la Unidad Fiscal Este, a partir del 15 de julio y por el plazo de 90 días, esto es hasta el 12 de octubre del año 2012 inclusive, o hasta tanto se proceda a designar definitivamente a quien corresponda, de conformidad con el orden de mérito aprobado en el concurso público de antecedentes y oposición Nº 42/10, la cláusula transitoria establecida por Ley Nº 4152 y la Resolución CM Nº 59/12.

Artículo 12º: Conceder a la Dra. Silvia De Napoli licencia en su función de Titular de la Unidad de Intervención Temprana (UIT) de la Unidad Fiscal Este,

mientras dure su designación como fiscal interina del Equipo Fiscal "F" de la Unidad Fiscal Este.

Artículo 13º: Prorrogar la designación del Dr. Iván Coleff como Titular de la Unidad de Intervención Temprana (UIT) Este, durante el lapso de tiempo que la Dra. Silvia De Napoli desempeñe las funciones de fiscal en el Equipo Fiscal "F" de la Unidad Fiscal Este.

Artículo 14º: Disponer la cobertura interina de la función de fiscal de primera instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas del Equipo Fiscal "D" de la Unidad Fiscal Sur por la Dra. Valeria Lancman, a partir del 1º de julio del año 2012 y por el término de noventa (90) días, esto es hasta el 28 de septiembre de 2012, o mientras dure la designación de la Dra. María Teresa del Rosario Moya en la Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público Fiscal.

Artículo 15º: Prorrogar la designación de la Dra. María Valeria Massaglia como Fiscal Coordinadora de la Unidad Fiscal Este, a partir del 8 de julio del corriente y por el plazo de trece (13) días, esto es hasta el 20 de julio del año 2012 inclusive.

Artículo 16º: Conceder a la Dra. María Valeria Massaglia licencia en su función de fiscal de primera instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas a cargo del Equipo Fiscal "B" de la Unidad Fiscal Este, mientras dure su designación como Fiscal Coordinadora.

Artículo 17º: Prorrogar la cobertura interina del Dr. Blas Matías Michienzi como fiscal de primera instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas en el Equipo Fiscal "B" de la Unidad Fiscal Este, a partir del 8 de julio del corriente y por el plazo de trece (13) días, esto es hasta el 20 de julio del año 2012 inclusive.

Artículo 18º: Designar a la Dra. Silvina Bruno como Fiscal Coordinadora de la Unidad Fiscal Este, a partir del 21 de julio del año en curso y por el término de setenta y siente (77) días, esto es hasta el 5 de octubre del año 2012 inclusive.

Artículo 19º: Conceder a la Dra. Silvina Bruno licencia en su función de fiscal de primera instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas a cargo del Equipo Fiscal "C" de la Unidad Fiscal Este, mientras dure su designación como Fiscal Coordinadora.

Artículo 20º: Disponer la cobertura interina de la función de fiscal de primera instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas del Equipo Fiscal "C" de la Unidad Fiscal Este por el Dr. Blas Matías Michienzi, a partir del 21 de julio del año 2012 y por el término de setenta y siente (77) días, esto es hasta el 5 de octubre de 2012 inclusive.

Artículo 21º: Aprobar los informes de gestión elevados por los Dres. Roberto Maragliano, Valeria Lancman y Cristian Longobardi respecto de las coberturas interinas cumplidas.

Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial con carácter de urgente y en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal; notifíquese a los interesados, comuníquese a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Departamento de Relaciones Laborales, a todos los Sres. Fiscales integrantes del Ministerio Público Fiscal, al Consejo de la Magistratura, a las Cámaras de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas y Contencioso Administrativo y Tributario –y por su intermedio a los Sres. Jueces de Primera Instancia de ambos fueros- a la Defensoría General, a la Asesoría General Tutelar, a los Sres. Secretarios Generales, y oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN FG Nº 252**/2012**

Germán C. Garavano
FISCAL GENERAL

Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General

Ciudad de Buenos Aires, 27 de septiembre de 2012.

RESOLUCIÓN FG Nº 426 /2012

VISTO:

Los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la ley 1903, las Resoluciones FG Nº 178/07, 89/08, 171/09, 227/09, 231/10, 100/11, 110/11, 254/11, 271/11, 315/11, 383/11, 403/11, 513/11, 34/12, 99/12, 140/12, 165/12, 252/12, 317/12 y 383/12; y la Actuación Interna FG Nº 17273/10.

Y CONSIDERANDO:

- I -

Que mediante Resolución FG Nº 332/12 se aprobó el nuevo esquema de organización y funcionamiento de las Fiscalías de Cámara en lo penal, contravencional y de faltas, disponiéndose su puesta en funcionamiento *-conforme las modalidades allí previstas-* a partir del día 1 de octubre del corriente año para las Fiscalías de Cámara Norte y Sur y desde el 1 de enero de 2013 para la Fiscalía de Cámara Oeste.

En lo que refiere a sus titulares, habida cuenta que el proceso correspondiente para cubrir los tres cargos de Fiscal de Cámara *-concurso público de oposición y antecedentes del Consejo de la Magistratura Nº 40/10-* se encuentra concluido, y la ceremonia de recepción de juramento respectiva se llevó a cabo en el día de la fecha, es que corresponde poner en funciones a quienes se desempeñarán como Fiscales de Cámara en dicho fuero.

Germán C. Garavano

En esa inteligencia y de acuerdo al diagrama establecido en la Resolución FG Nº 332/12, los Dres. Gabriel Esteban Unrein, Eduardo Javier Riggi y Sergio Martín Lapadú *(1º, 2º y 3º puesto en el orden de mérito del concurso público mencionado)* serán asignados a las Fiscalías de Cámara Sur, Norte y Oeste respectivamente en calidad de titulares de las mismas.

No obstante la fecha fijada para el comienzo de las actividades de cada Fiscalía de Cámara la designación de los nombrados se hará efectiva a partir del día de mañana *-28 de septiembre del año en curso-*.

Vale recordar aquí que mientras las Fiscalías de Cámara Norte y Sur comenzarán a funcionar como tal próximamente *-1 de octubre-*, la Fiscalía de Cámara Oeste lo hará a partir del 1 de enero de 2013. En el marco de un contexto de colaboración *-ver Resolución FG Nº 332/12-*, ésta última podrá intervenir en los calos correspondientes a la Fiscalía de Cámara Sur a instancia de su titular.

- II -

Al igual que las situaciones planteadas respecto de los Fiscales de Cámara, el Consejo de la Magistratura ha culminado el proceso de selección para cubrir un cargo de Fiscal de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas *-concurso público de oposición y antecedentes Nº 29/06-*, y la ceremonia de recepción de juramento al Dr. Carlos Fel Rolero Santurián *-1º puesto en el orden de mérito del concurso mencionado-* también se materializó en el día de la fecha.

Por tal motivo, de acuerdo a las potestades que confiere la ley 1903 vinculadas a las necesidades de carácter funcional y lo adelantado a traves de la Resolución FG Nº 332/12, a partir del día 28 de septiembre del corriente año el nombrado será asignado, para que cumpla las funciones de

Fiscal de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas, al Equipo Fiscal "B" de la Unidad Fiscal Sur.[1]

Por su parte, en línea con lo solicitado por esta Fiscalía General en el artículo 18 de la Resolución FG Nº 332/12, el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, en la sesión del día 15 de septiembre del corriente año, aprobó la designación del Dr. Walter Eduardo López como Fiscal de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas.

Por ello, es que habré de asignar al nombrado al mismo equipo fiscal en el cual se viene desempeñando como Fiscal de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas, esto es el Equipo Fiscal "C" de la Unidad Fiscal Sudeste.

- III -

En función de lo expuesto en el apartado I de la presente, es que corresponde designar a quien cubrirá interinamente el cargo del Dr. Sergio Martín Lapadú como Fiscal de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas en el Equipo Fiscal "B" de la Unidad Fiscal Sudeste.

Para este supuesto habrá de utilizarse el sistema de subrogancias de acuerdo a las facultades que prevé la ley 1903, y por ello se designará al Dr. Walter López para que cubra interinamente el rol de Fiscal de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas en el Equipo Fiscal "B" de la Unidad Fiscal Sudeste, a partir del 28 de octubre del año en curso y por el plazo de

[1] Interrumpiendo así la designación efectuada mediante el artículo 18 de la Resolución FG Nº 317/12.

Germán C. Garavano
Fiscal General

noventa (90) días o hasta tanto se cubra definitivamente el cargo, de conformidad con el orden de mérito aprobado en el concurso público de oposición y antecedentes Nº 42, la clausula transitoria establecida por la ley 4152 y la resolución CM Nº 59/12.

- IV -

Que mediante la Resolución FG Nº 252/12 se designó a la Dra. Silvina Bruno en el cargo de Fiscal Coordinadora de la Unidad Fiscal Este a partir del 21 de julio del corriente y por el término de setenta y siete (77) días, esto es hasta el 5 de octubre de 2012.

Toda vez que se encuentra próxima a vencer la mencionada designación, corresponde disponer que la Dra. Silvina Bruno continúe desempeñándose como Fiscal Coordinadora de la Unidad Fiscal Este, desde el día 6 de octubre del corriente año y por el plazo de noventa (90) días, o en su defecto hasta tanto se implemente la nueva metodología de trabajo para los Fiscales Coordinadores conforme lo dispuesto en el apartado C punto 2 de la Resolución FG Nº 332/12.

Por tal motivo, es preciso designar a quien cubrirá interinamente a la Dra. Silvina Bruno en el rol de Fiscal de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas en el Equipo Fiscal "C" de la Unidad Fiscal Este durante ese período.

En consonancia con ello, habiéndose realizado las comunicaciones de rigor respetando el orden de mérito aprobado por Resolución FG Nº 231/10, se habrá de designar a la Dra. María Lorena Tula Del Moral -*19º el orden de mérito mencionado*- a fin de que cubra interinamente el cargo de Fiscal de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de

Faltas en el Equipo Fiscal "C", a partir del 1 de octubre de 2012[2], y por el plazo de noventa (90) días, esto es, hasta el 29 de diciembre del corriente año, o en su defecto por el término que se prolongue la coordinación de la Unidad Fiscal Este por parte de la Dra. Silvina Bruno.

- V -

Por su parte, mediante Resolución FG Nº 252/12, se designó a la Dra. Valeria Lacman para ejercer interinamente el rol de Fiscal de Primera Instancia en lo Penal Contravencional y de Faltas en el Equipo Fiscal "D" de la Unidad Fiscal Sur, desde el 1º de julio del año en curso y por el término de noventa (90) días, o mientras dure la designación de la Dra. María Teresa del Rosario Moya en la Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público Fiscal.

Asimismo, se dispuso que la cobertura interina del cargo de Fiscal de Primera Instancia en lo Penal Contravencional y de Faltas del Equipo Fiscal "D" de la Unidad Fiscal Norte continúe a cargo de la Dra. Mariela De Minicis, desde el día 3 de julio de 2012 y por el plazo de noventa (90) días, esto es hasta el 30 de septiembre de 2012.

A su vez, se prorrogó la designación interina de los Dres. Mauro Tereszko y Javier Martín López Zavaleta para que cubrieran en forma

---

[2] Mediante Resolución FG Nº 383/12 se dispuso la interrupción de la designación del Dr. Blas Matias Michienzi como Fiscal interino a cargo del Equipo Fiscal "C" de la Unidad Fiscal Este (cfr. Resolución FG Nº 252/12), en virtud de que a partir del día 1 de octubre del corriente año, el citado funcionario se desempeñará interinamente como Fiscal de Primera Instancia en el Equipo Fiscal "4" de la Unidad Fiscal con Competencia Especial Única.

Germán C. Garavano
Fiscal General

transitoria los Equipos Fiscales "G" de las Unidades Fiscales Sudeste y Sur respectivamente, a partir del día 15 de julio del corriente y por el término de noventa (90) días, esto es hasta el 12 de octubre del corriente año.

Por otra parte, se prorrogó a la Dra. Silvia Mónica De Napoli la cobertura interina de la función de fiscal de primera instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas del Equipo Fiscal "F" de la Unidad Fiscal Este a partir del 15 de julio del corriente y por un período de noventa (90) días, o hasta la culminación de los trámites de renuncia formal a su cargo presentada por la Dra. Elsa Isabel Miranda.

Del mismo modo, se prorrogó la designación del Dr. Juan Ernesto Rozas para que cubra interinamente el cargo de Fiscal de Primera Instancia en lo Penal Contravencional y de Faltas en el Equipo Fiscal "E" de la Unidad Fiscal Sudeste, a partir del 19 de julio del año en curso y por el término de noventa (90) días, esto es hasta el 16 de octubre de 2012.

Además, se prorrogó la designación del Dr. Jorge Daniel Ponce a fin de que continúe cubriendo interinamente el cargo de Fiscal de Primera Instancia en lo Penal Contravencional y de Faltas en el Equipo Fiscal "F" de la Unidad Fiscal Sur, desde el día 22 de julio de 2012 y por el plazo de noventa (90) días, o hasta tanto se prolongue la licencia extraordinaria por ejercicio transitorio de otro cargo conferida al Dr. Adolfo Bórmida.

Tal como se argumentó en la Resolución FG Nº 99/12, y con la finalidad de no saturar el régimen de subrogancias, por vía subsidiaria y con carácter excepcional habrán de ejercitarse nuevamente las facultades conferidas por la Ley Nº 1903 para cubrir en forma transitoria y por noventa días *-con posibilidad de renovación-* o hasta tanto se proceda a cubrir definitivamente los cargos en cuestión.

Sin perjuicio de ello, vale señalar una vez más que mediante el ejercicio de las restantes facultades conferidas por la Ley Nº 1903 no se pretende en modo alguno modificar ni alterar el sistema de designación de los fiscales establecido por la Constitución local, pues sólo se trata de designaciones transitorias, orientadas primordialmente a garantizar la efectiva prestación del servicio de justicia dentro de un contexto crítico de emergencia, que se ha vuelto insostenible.

De modo que, hechas estas breves aclaraciones y al hallarse próximas a su vencimiento las coberturas interinas aludidas, corresponde designar a quienes cubrirán en forma transitoria los cargos de Fiscal de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas mencionados.

En este sentido, se habrá de prorrogar la designación de la Dra. Valeria Lancman a fin de que continúe desempeñándose interinamente como Fiscal de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas en el Equipo Fiscal "D" de la Unidad Fiscal Sur, a partir del 29 de septiembre del año en curso, y por el término de 90 días, o mientras dure la designación de la Dra. María Teresa del Rosario Moya en la Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público Fiscal.

De igual forma, se habrá de prorrogar la designación de la Dra. Mariela De Minicis para que continúe ejerciendo transitoriamente el cargo de Fiscal de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas en el Equipo Fiscal "D" de la Unidad Fiscal Norte, a partir del 1 de octubre del año 2012 y por un plazo de noventa (90) días, esto es, hasta el 29 de diciembre del corriente, o hasta tanto se proceda a cubrir definitivamente el cargo en cuestión.

Germán C. Garavano
Fiscal General

En consecuencia, habrá de concedérsele licencia por ejercicio transitorio de otro cargo a la Dra. Mariela De Minicis como Titular de la Unidad de Intervención Temprana (UIT) de la Unidad Fiscal Norte, durante el lapso de tiempo que deba cubrir interinamente la titularidad del Equipo Fiscal "D" de la misma Unidad Fiscal.

Así las cosas, se habrá de prorrogar la designación del Dr. Nicolás Repetto -*Sub Jefe de la U.I.T. Norte*- para que ejerza la titularidad de la Unidad de Intervención Temprana Norte hasta que la Dra. Mariela De Minicis cese de prestar funciones como fiscal en el Equipo Fiscal "D" de la mencionada Unidad Fiscal.

Siguiendo esa inteligencia, se habrán de prorrogar las coberturas interinas en el cargo de Fiscal de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas asignadas a los Dres. Mauro Tereszko y Javier Martín López Zavaleta en los Equipos Fiscales "G" de las Unidades Fiscales Sudeste y Sur respectivamente, a partir del 13 de octubre del corriente y por el plazo de noventa (90) días, esto es, hasta el 10 de enero del año 2013, o hasta tanto se proceda a cubrir definitivamente dichos cargos.

En virtud de ello, habrá de concedérseles licencia por ejercicio transitorio de otro cargo a los Dres. Mauro Tereszko y Javier Martín López Zavaleta en sus funciones de Titular de la Unidad de Intervención Temprana (UIT) de la Unidad Fiscal Sudeste y Coordinador de la Unidad Coordinadora de Investigaciones Complejas respectivamente, por el período de tiempo estipulado anteriormente.

Así pues, también se habrá de prorrogar la designación del Dr. Federico Battilana -*Sub Jefe de la UIT Sudeste*- en el cargo de titular de dicha Unidad, a fin de que cubra interinamente al Dr. Mauro Tereszko durante el lapso de tiempo que éste desempeñe las funciones de Fiscal de Primera

Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas en el Equipo Fiscal "G" de la Unidad Fiscal Sudeste.

En línea con ello, habrá de prorrogarse la designación de la Dra. Silvia De Napoli en la función de Fiscal de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas del Equipo Fiscal "F" de la Unidad Fiscal Este, a partir del 13 de octubre del año en curso y por el plazo de noventa (90) días, o hasta tanto se proceda a designar definitivamente a quien corresponda, de conformidad con el orden de mérito aprobado en el concurso público de antecedentes y oposición Nº 42/10, la cláusula transitoria establecida por Ley Nº 4152 y la Resolución CM Nº 59/12.

Así, se concederá licencia por ejercicio transitorio de otro cargo a la Dra. Silvia De Napoli como Titular de la Unidad de Intervención Temprana (UIT) de la Unidad Fiscal Este, durante el período de tiempo que deba cubrir transitoriamente el cargo de titular del Equipo Fiscal "F" de la Unidad Fiscal Este.

Siguiendo esa línea, se habrá de prorrogar la designación del Dr. Iván Coleff a fin de que prosiga ejerciendo el rol de Titular de la Unidad de Intervención Temprana (UIT) de la Unidad Fiscal Este, mientras la Dra. Silvia De Napoli cumpla funciones de Fiscal de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas en el Equipo Fiscal "F" de la Unidad Fiscal Este, con las salvedades previstas en la Resolución FG nº 380/12.

Por su parte, se habrá de prorrogar la designación del Dr. Juan Ernesto Rozas para que cubra interinamente el cargo de Fiscal de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas en el Equipo Fiscal "E" de la Unidad Fiscal Sudeste, a partir del 17 de octubre del corriente y por el término

Germán C. Garavano
FISCAL GENERAL

de noventa (90) días, o hasta tanto se proceda a cubrir definitivamente el cargo en cuestión.

Como correlato, se habrá de prorrogar la designación del Dr. Jorge Daniel Ponce como Fiscal de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas en el Equipo Fiscal "F" de la Unidad Fiscal Sur, desde el día 20 de octubre de 2012 y por el plazo de noventa (90) días, o hasta tanto se prolongue la licencia extraordinaria por ejercicio transitorio de otro cargo conferida al Dr. Adolfo Bórmida.

- VI -

Resta añadir, conforme lo informado por el Departamento de Presupuesto y Contabilidad en el marco de la Actuación Interna FG Nº 17273/10, que existen en la actualidad partidas presupuestarias suficientes para afrontar los gastos derivados de las designaciones dispuestas en la presente.

- VII -

En último término, debe señalarse que el Dr. Claudio Silvestri ha dado cumplimiento a la obligación de elevar a esta Fiscalía General el informe correspondiente a su gestión como fiscal interino.

Por las razones expuestas, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 1, 17 y 18 inc. 5 de la Ley Nº 1903 y la Resolución FG Nº 231/10;

EL FISCAL GENERAL DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º: Asignar al Dr. Gabriel Esteban Unrein, quien accediera al cargo de Fiscal de Cámara en lo Penal, Contravencional y de Faltas mediante concurso público nº 40/10 del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Fiscalía de Cámara Sur a partir del día 28 de septiembre del corriente año.

Artículo 2º: Asignar al Dr. Eduardo Javier Righi, quien accediera al cargo de Fiscal de Cámara en lo Penal, Contravencional y de Faltas mediante concurso público nº 40/10 del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Fiscalía de Cámara Norte a partir del día 28 de septiembre del año en curso.

Artículo 3º: Asignar al Dr. Sergio Martín Lapadú, quien accediera al cargo de Fiscal de Cámara en lo Penal, Contravencional y de Faltas mediante concurso público nº 40/10 del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Fiscalía de Cámara Oeste, a partir del día 28 de septiembre de 2012.

Artículo 4º: Asignar al Dr. Carlos Fel Rolero Santurián, quien accediera al cargo de Fiscal de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas mediante concurso público nº 29/06 del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Equipo Fiscal "B" de la Unidad Fiscal Sur a partir del día 28 de septiembre del corriente año.

Artículo 5º: Asignar al Dr. Walter Eduardo López, quien fuera designado interinamente como Fiscal de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas por el Consejo de la Magistratura, al Equipo Fiscal "C" de la Unidad Fiscal Sudeste donde se viene desempeñando hasta el momento y hasta tanto se proceda a cubrir definitivamente dicho cargo.

Artículo 6º: Prorrogar la designación de la Dra. Silvina Bruno como Fiscal Coordinadora de la Unidad Fiscal Este, a partir del 6 de octubre del corriente y por el plazo de noventa (90) días, o hasta tanto se implementen las

Germán C. Garavano
FISCAL GENERAL

modificaciones correspondientes a la gestión del Fiscal Coordinador conforme lo dispuesto en el apartado C punto 2 de la Resolución FG Nº 332/12.

Artículo 7º: Conceder a la Dra. Silvina Bruno licencia en su función de Fiscal de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas a cargo del Equipo Fiscal "C" de la Unidad Fiscal Este, mientras dure su designación como Fiscal Coordinadora.

Artículo 8º: Disponer la cobertura interina de la Dra. María Lorena Tula Del Moral en el rol de Fiscal de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas en el Equipo Fiscal "C" de la Unidad Fiscal Este, a partir del 1 de octubre de 2012 y por el plazo de noventa (90) días, esto es, hasta el 29 de diciembre del corriente año inclusive, o hasta tanto se prolongue la designación de la Dra. Silvina Bruno como Fiscal Coordinadora de la Unidad Fiscal Este.

Artículo 9º: Disponer la cobertura interina de la función de Fiscal de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas en el Equipo Fiscal "B" de la Unidad Fiscal Sudeste por el Dr. Walter Eduardo López a partir del día 28 de septiembre del año en curso y por el plazo de noventa (90) días, o hasta tanto se cubra definitivamente el cargo en cuestión.

Artículo 10º: Prorrogar la cobertura interina de la Dra. Valeria Lancman en la función de Fiscal de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas en el Equipo Fiscal "D" de la Unidad Fiscal Sur a partir del 29 de septiembre del año 2012 y por el término de noventa (90) días, esto es hasta el 27 de diciembre de 2012, o mientras dure la designación de la Dra. María Teresa del Rosario Moya en la Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público Fiscal.

Artículo 11º: Prorrogar la cobertura interina de la Dra. Mariela De Minicis en el cargo de Fiscal de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas en el Equipo Fiscal "D" de la Unidad Fiscal Norte, desde el 1º de octubre de 2012 y por el término de noventa (90) días, esto es, hasta el 29 de diciembre del corriente año, o hasta tanto se proceda a cubrir en forma definitiva el cargo en cuestión.

Artículo 12º: Conceder a la Dra. Mariela De Minicis licencia en su función de Titular de la Unidad de Intervención Temprana (UIT) de la Unidad Fiscal Norte,

mientras dure su designación como fiscal interina en el Equipo Fiscal "D" de la Unidad Fiscal Norte.

Artículo 13º: Prorrogar la designación del Dr. Nicolás Repetto –*Sub Jefe de la UIT Norte*- para que ejerza la titularidad de la Unidad de Intervención Temprana Norte, hasta que la Dra. Mariela De Minicis cese de prestar funciones como Fiscal en el Equipo Fiscal "D" de la Unidad Fiscal Norte.

Artículo 14º: Prorrogar la designación del Dr. Mauro Tereszko como Fiscal de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas en el Equipo Fiscal "G" de la Unidad Fiscal Sudeste, a partir del 13 de octubre del corriente y por el plazo de noventa (90) días, esto es, hasta el 10 de enero del año 2013, o hasta tanto se proceda a cubrir definitivamente dicho cargo.

Artículo 15º: Conceder al Dr. Mauro Tereszko licencia en su función de Titular de la Unidad de Intervención Temprana (UIT) de la Unidad Fiscal Sudeste, mientras dure su designación como fiscal interino en el Equipo Fiscal "G" de la Unidad Fiscal Sudeste.

Artículo 16º: Prorrogar la designación del Dr. Federico Battilana como Titular de la Unidad de Intervención Temprana (UIT) Sudeste durante el lapso de tiempo que el Dr. Mauro Tereszko desempeñe las funciones de fiscal en el Equipo Fiscal "G" de la Unidad Fiscal Sudeste.

Artículo 17º: Prorrogar la designación del Dr. Javier Martín López Zavaleta como Fiscal de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas en el Equipo Fiscal "G" de la Unidad Fiscal Sur, a partir del 13 de octubre del corriente y por el plazo de noventa (90) días, esto es, hasta el 10 de enero del año 2013, o hasta tanto se proceda a cubrir definitivamente dicho cargo.

Artículo 18º: Conceder al Dr. Javier Martín López Zavaleta licencia en su función de Titular de la Unidad Coordinadora de Investigaciones Complejas, mientras dure su designación como fiscal interino del Equipo Fiscal "G" de la Unidad Fiscal Sur.

Germán C. Garavano
FISCAL GENERAL

Artículo 19°: Prorrogar la cobertura interina de la Dra. Silvia De Napoli en el cargo de Fiscal de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas en el Equipo Fiscal "F" de la Unidad Fiscal Este, a partir del 13 de octubre y por el plazo de noventa (90) días, esto es hasta el día 10 de enero de 2013 inclusive, o hasta tanto se proceda a designar definitivamente a quien corresponda, de conformidad con el orden de mérito aprobado en el concurso público de antecedentes y oposición Nº 42/10, la cláusula transitoria establecida por Ley Nº 4152 y la Resolución CM Nº 59/12.

Artículo 20°: Conceder a la Dra. Silvia De Napoli licencia en su función de Titular de la Unidad de Intervención Temprana (UIT) de la Unidad Fiscal Este, mientras dure su designación como fiscal interina del Equipo Fiscal "F" de la Unidad Fiscal Este.

Artículo 21°: Prorrogar la designación del Dr. Iván Coleff como Titular de la Unidad de Intervención Temprana (UIT) de la Unidad Fiscal Este, durante el lapso de tiempo que la Dra. Silvia De Napoli desempeñe las funciones de fiscal en el Equipo Fiscal "F" de la Unidad Fiscal Este.

Artículo 22°: Prorrogar la cobertura interina del Dr. Juan Ernesto Rozas en el cargo de Fiscal de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas del Equipo Fiscal "E" de la Unidad Fiscal Sudeste, a partir del 17 de octubre y por el plazo de noventa (90) días, esto es hasta el 14 de enero del año 2013 inclusive, o en su defecto hasta tanto se proceda a cubrir definitivamente dicho cargo.

Artículo 23°: Prorrogar la cobertura interina del Dr. Jorge Daniel Ponce en el cargo de Fiscal de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas en el Equipo Fiscal "F" de la Unidad Fiscal Sur, a partir del 20 de octubre y por el plazo de 90 días, esto es hasta el 17 de enero de 2013 inclusive, o en su defecto hasta tanto se prolongue la licencia extraordinaria por ejercicio transitorio de otro cargo conferida al Dr. Adolfo Bórmida.

Artículo 24°: Aprobar el informe de gestión elevado por el Dr. Claudio Silvestri respecto de la cobertura interina cumplida.

Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial con carácter de urgente y en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal; notifíquese a los interesados,

comuníquese a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Departamento de Relaciones Laborales, a los Sres. Fiscales integrantes del Ministerio Público Fiscal, al Consejo de la Magistratura, a la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas –y por su intermedio a los Sres. Jueces de Primera Instancia del mismo fuero- a la Defensoría General, a la Asesoría General Tutelar, a los Sres. Secretarios Generales, y oportunamente, archívese.

Germán C. Garavano
FISCAL GENERAL

RESOLUCIÓN FG Nº 426/2012

Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General

Ciudad de Buenos Aires, 18 de diciembre de 2012.

RESOLUCIÓN FG Nº 536/2012

VISTO:

Los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la ley 1903, las Resoluciones FG. Nº 332/12, 383/12, 426/12, 434/12, 517/12, 534/12 y 535/12, y la Actuación Interna FG. N° 17273/10.

Y CONSIDERANDO:

- I -

Que próximamente operará el vencimiento de las designaciones transitorias en los cargos de Fiscales de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas en los Equipos Fiscales "D" y "F" de la Unidad Fiscal Norte; los Equipos Fiscales "C", "D", "F" y "G" de la Unidad Fiscal Sur; los Equipos Fiscales "C" y "F" de la Unidad Fiscal Este; los Equipos Fiscales "B" y "E" de la Unidad Fiscal Sudeste; y los Equipos Fiscales "3" y "4" de la Unidad Fiscal con Competencia Especial Única (cfr. Resoluciones FG. Nº 383/12, 426/12, 434/12 y 517/12).

De consuno con ello, desde el día 1° de enero del año 2013 comenzará a regir el nuevo esquema de organización de las Fiscalías de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas aprobado por Resolución FG. Nº 332/12, que dispuso la puesta en funcionamiento -*conforme las modalidades previstas en la Resolución FG. Nº 534/12*- de nuevos equipos

LUIS JORGE CEVASCO
FISCAL GENERAL ADJUNTO

fiscales, cuya titularidad se encontrará vacante, por cuanto aún no ha culminado el proceso de designación de quienes habrán de ejercer la función de fiscal en los cargos creados por la ley 3.318.

Por estas razones, corresponde disponer las coberturas y subrogancias transitorias que resulten necesarias, con el propósito de que no se vea afectada la normal prestación del servicio de administración de justicia.

A tal fin, por una cuestión metodológica y a los efectos de garantizar un claro entendimiento de cómo se dispondrán las coberturas y subrogancias en cada Unidad Fiscal, en esta oportunidad, serán tratadas por separado en los seis considerandos subsiguientes.

- II-

Unidad Fiscal Norte

Que mediante Resolución FG. N° 426/12 se prorrogó la designación de la Dra. Mariela De Minicis para que cubriera en forma interina el Equipo Fiscal "D" de la Unidad Fiscal Norte desde el 1° de octubre de 2012 y por el término de noventa (90) días, esto es, hasta el 29 de diciembre del corriente año, o bien hasta tanto se procediera a cubrir en forma definitiva el cargo en cuestión.

Toda vez que la cobertura de referencia vencerá a la brevedad, por cuestiones funcionales se habrá de prorrogar la designación de la Dra. Mariela De Minicis con el propósito de que cubra interinamente la función de fiscal de primera instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas del Equipo Fiscal "D" de la Unidad Fiscal Norte a partir del 30 de diciembre del corriente año y por el término de dos (2) días, esto es hasta el 31 de diciembre de 2012 inclusive.

Por su parte, a través de Resolución FG. Nº 434/12 se designó al Dr. Mauro Tereszko, con el objeto de que cumpliera transitoriamente el rol de Fiscal de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas en el Equipo Fiscal "F" de la Unidad Fiscal Norte a partir del 3 de octubre del año en curso y por el plazo de noventa (90) días, esto es hasta el 31 de diciembre de 2012 inclusive, o hasta tanto se procediera a cubrir definitivamente el cargo en cuestión.

De ahí que, por las razones ya expuestas en la Resolución FG. citada se habrá de prorrogar al Dr. Mauro Tereszko la cobertura interina de la función de Fiscal de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas del Equipo Fiscal "F" de la Unidad Fiscal Norte a partir del 1º de enero de 2013 y por un período de noventa (90) días, esto es hasta el 31 de marzo de 2013, o hasta tanto se proceda a cubrir definitivamente el cargo en cuestión.

Cabe agregar además, que desde el 1º de enero del año 2013 comenzarán a prestar funciones los Equipos Fiscales "G" y "H" en la aludida Unidad Fiscal, de acuerdo al nuevo esquema organizacional del fuero Penal, Contravencional y de Faltas, aprobado por Resolución FG. Nº 332/12.

Por tanto, habiéndose realizado las comunicaciones de rigor (cfr. foja 1560 de Actuación Interna FG. Nº 17273/10) y respetando el orden de mérito aprobado por Resolución FG. Nº 231/10, se habrá de designar a la Dra. María Lorena Tula Del Moral *-19º en el orden de mérito mencionado-* a fin de que cubra interinamente el cargo de Fiscal de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas en el Equipo Fiscal "G" de la Unidad Fiscal Norte, a partir del próximo 1º de enero, y por el plazo de ochenta y ocho (88) días,

LUIS JORGE CEVASCO
FISCAL GENERAL ADJUNTO

esto es, hasta el 29 de marzo del año 2013, o en su defecto hasta tanto se cubra de manera definitiva ese cargo[1].

Asimismo, se habrá de disponer que la Dra. Gabriela Inés Morelli subrogue la función de fiscal en el Equipo Fiscal "H", desde el 1° de enero de 2013 por el plazo de noventa (90) días, esto es hasta el día 31 de marzo de 2013 inclusive, o hasta tanto se cubra en forma definitiva dicho cargo.

Finalmente, vale hacer una salvedad respecto al funcionario que ejercerá transitoriamente la titularidad del Equipo Fiscal "C" de la Unidad Fiscal Norte, y es precisamente que sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 46 de la Resolución FG. N° 535/12, el Dr. Jorge Antonio D´ Allota proseguirá desempeñándose en el rol de Fiscal de Primera Instancia de dicho Equipo Fiscal hasta el 12 de febrero del año 2013, tal como fuera establecido por Resolución FG. N° 517/12.

- III-

Unidad Fiscal Sur

Por lo demás, mediante Resolución FG. N° 426/12 se prorrogó la designación de la Dra. Valeria Lancman, a fin de que continuara desempeñándose interinamente como Fiscal de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas en el Equipo Fiscal "D" de la Unidad Fiscal Sur, a partir del 29 de septiembre del año en curso, y por el término de 90 días, esto es hasta el 27 de diciembre de 2012 inclusive.

A su vez, se prorrogó la designación interina del Dr. Javier Martín López Zavaleta para que cubriera en forma transitoria el Equipo Fiscal "G" de la

---

[1] Ha de añadirse, que el plazo de 88 días obedece a que la Dra. Tula del Moral también cubrirá interinamente el rol de fiscal de primera instancia en el Equipo Fiscal "C" de la Unidad Fiscal Este entre el 30 y 31 de diciembre de 2012, tal como se explicitará en el considerando IV de la presente. De modo que, en total la cobertura interina de la Dra. Tula del Moral será de noventa (90) días.

Unidad Fiscal Sur, a partir del día 13 de octubre del corriente año y por el término de noventa (90) días, esto es hasta el 10 de enero de 2013, o hasta tanto se procediera a cubrir definitivamente dicho cargo.

Además, se prorrogó la designación del Dr. Jorge Daniel Ponce, con el objeto de que continuara cubriendo interinamente el cargo de Fiscal de Primera Instancia en lo Penal Contravencional y de Faltas en el Equipo Fiscal "F" de la Unidad Fiscal Sur, desde el día 20 de octubre de 2012 y por el plazo de noventa (90) días, esto es hasta el 17 de enero de 2013.

Hechas estas breves aclaraciones y al hallarse próximas a su vencimiento las coberturas interinas aludidas, corresponde designar a quienes cubrirán en forma transitoria los cargos de Fiscal de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas mencionados.

Ante ese escenario, se habrá de disponer *-por cuestiones funcionales-* que la cobertura interina del cargo de Fiscal de Primera Instancia en lo Penal Contravencional y de Faltas en el Equipo Fiscal "D" de la Unidad Fiscal Sur continúe a cargo de la Dra. Valeria Lancman, desde el 28 de diciembre del corriente año y por el plazo de 4 días, esto es hasta el 31 de diciembre del año en curso inclusive, o en su defecto hasta tanto se cubra definitivamente el cargo en cuestión.

En consonancia con ello, se habrá de designar a la Dra. Valeria Lancman para que cubra interinamente el cargo de Fiscal de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas en el Equipo Fiscal "C" de la Unidad Fiscal Sur a partir del 1 de enero del año en curso y por el plazo de ochenta y

LUIS JORGE CEVASCO
FISCAL GENERAL ADJUNTO

seis (86) días, esto es hasta el 27 de marzo de 2013 inclusive, o hasta tanto se proceda a cubrir definitivamente el cargo en cuestión[2].

Simultáneamente, se habrá de designar al Dr. Cristian Longobardi a fin de que se desempeñe en forma interina en el cargo de Fiscal de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas en el Equipo Fiscal "D" de la Unidad Fiscal Sur, desde el próximo 1 de enero y por el plazo de noventa (90) días, esto es hasta el 31 de marzo de 2013 inclusive, o en su defecto hasta tanto se cubra definitivamente el cargo en cuestión.

A la par, se habrá de prorrogar la designación como fiscal interino del Dr. Javier Martín López Zavaleta dispuesta por Resolución FG. Nº 426/12 en el Equipo Fiscal "E" de la Unidad Fiscal Sur, desde el próximo 1 de enero y por el tiempo restante de la aludida cobertura, esto es hasta el 10 de enero de 2013 inclusive[3]. En tanto que, se habrá de prorrogar al mencionado funcionario para que prosiga ejerciendo dicho rol en el mismo equipo fiscal a partir del 11 de enero y por el plazo de noventa (90) días, esto es hasta el 10 de abril de 2013 inclusive, o en su defecto hasta tanto se cubra definitivamente el cargo en cuestión.

También se habrá de prorrogar la designación del Dr. Jorge Daniel Ponce, a efectos de que continúe cubriendo interinamente el cargo de Fiscal de Primera Instancia en lo Penal Contravencional y de Faltas en el Equipo Fiscal "F" de la Unidad Fiscal Sur, desde el día 18 de enero de 2013 y por el plazo de noventa (90) días, esto es hasta el 17 de abril de 2013 inclusive, o hasta tanto se cubra definitivamente el cargo aludido.

---

[2] En consecuencia, la cobertura interina del Dr. Roberto Maragliano dispuesta mediante Resolución FG N° 517/12 proseguirá en el Equipo Fiscal "B" de la Unidad Fiscal Oeste, como bien se detallará en el considerando V de la presente.

[3] Teniendo en cuenta que mediante Resolución FG N° 426/12, el Dr. Javier Martín López Zavaleta fue asignado interinamente a cargo del Equipo Fiscal "G" de la Unidad Fiscal Sur, esa designación se interrumpirá a partir del 1° de enero de 2013.

Ha de destacarse, que las coberturas interinas de los Dres. Valeria Lancman, Cristian Longobardi, Javier Martín López Zavaleta, y Jorge Daniel Ponce se encuentran sustentadas en idénticas razones a las ya vertidas en las Resoluciones FG. Nº 426/12 y 434/12, a las cuales me remito por cuestiones de celeridad.

Por último, corresponde designar a quién se desempeñará transitoriamente como Fiscal de Primera Instancia en lo Penal Contravencional y de Faltas en el Equipo Fiscal "G" de la Unidad Fiscal Sur, a partir del próximo 1 de enero.

En este sentido, y como consecuencia de la saturación del régimen de subrogancias, por vía subsidiaria y con carácter excepcional habrán de ejercitarse nuevamente las facultades establecidas por la Ley Nº 1903[4]. Por ende, al advertirse razones de índole funcional, entiendo conveniente que el Dr. Adrián Dávila – *16° en el orden de mérito del concurso público de oposición y antecedentes del Consejo de la Magistratura N°42/10, e integrante del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A. que a la fecha no se encuentra realizando coberturas interinas*- sea quien cubra transitoriamente el cargo de Fiscal de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas mencionado a partir del 1 de enero del corriente año y por el término de 90 días –*con posibilidad de renovación*-, esto es hasta el 31 de marzo de 2013 inclusive, o en su defecto hasta tanto se cubra definitivamente el cargo en cuestión.

---

[4] Sin perjuicio de ello, vale señalar una vez más que mediante el ejercicio de las restantes facultades conferidas por la Ley Nº 1903 no se pretende en modo alguno modificar ni alterar el sistema de designación de los fiscales establecido por la Constitución local, pues sólo se trata de designaciones transitorias, orientadas primordialmente a garantizar la efectiva prestación del servicio de justicia dentro de un contexto crítico de emergencia, que se ha vuelto insostenible.

LUIS JORGE CEVASCO
FISCAL GENERAL ADJUNTO

- IV-

Unidad Fiscal Este

Como correlato, ha de añadirse que el día 10 de enero de 2013 vence la designación de la Dra. Silvia De Napoli en la función de Fiscal de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas del Equipo Fiscal "F" de la Unidad Fiscal Este.

Paralelamente, el próximo 29 de diciembre finaliza la designación de la Dra. María Tula del Moral en el rol de Fiscal de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas del Equipo Fiscal "C" de la Unidad Fiscal Este.

Así pues, en virtud de los argumentos ya vertidos en la Resolución FG. Nº 426/12 -a los cuales me remito en honor a la brevedad-, se habrá de prorrogar la designación de la Dra. Silvia De Napoli en el Equipo Fiscal "F" a partir del próximo 11 de enero y por el plazo de noventa (90) días, esto es hasta el 10 de abril de 2013 inclusive, o hasta tanto se proceda a designar definitivamente a quien deberá cubrir ese cargo.

De modo que, se concederá licencia por ejercicio transitorio de otro cargo a la Dra. Silvia De Napoli como Titular de la Unidad de Intervención Temprana (UIT) de la Unidad Fiscal Este, durante el período de tiempo que deba cubrir transitoriamente el cargo de titular del Equipo Fiscal "F" de la Unidad Fiscal Este.

Finalmente, se habrá de prorrogar la designación de la Dra. María Tula del Moral en el Equipo Fiscal "C" a partir del próximo 30 de diciembre y por el término de dos (2) días, esto es hasta el 31 del corriente mes y año.

- V-

Unidad Fiscal Oeste

Por otra parte, desde el 1° de enero de 2013 iniciará sus funciones la Unidad Fiscal Oeste, junto con sus equipos fiscales, en virtud del nuevo esquema organizacional aprobado por Resolución FG. N° 332/12.

Por consiguiente, corresponde designar a los funcionarios que habrán de cubrir interinamente los cargos de fiscales en los Equipos Fiscales "B", "D" y "G" respectivamente, con el propósito de que no se vea afectada la normal prestación del servicio de administración de justicia.

En esa inteligencia, se habrá de designar al Dr. Roberto Néstor Maragliano *-25ª en el orden mérito aprobado por Resolución FG. N° 231/10-*, para que prosiga cumpliendo la cobertura transitoria dispuesta por Res. FG. N° 517/12, pero como Fiscal de Primera Instancia en lo Penal Contravencional y de Faltas interino en el Equipo Fiscal "B" de la Unidad Fiscal Oeste, a partir del 1° de enero de 2013 y por el plazo restante de cuarenta y ocho días (48) días, esto es hasta el 17 de febrero de 2013 inclusive, o hasta tanto se cubra definitivamente el cargo en cuestión.

Sin perjuicio de ello, cabe destacar que al hallarse saturado el régimen de subrogancias, por vía subsidiaria y con carácter excepcional habrán de ejercitarse una vez más las facultades conferidas por la Ley N° 1903. Por consiguiente, se designará en los cargos que a continuación se detallarán a funcionarios del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires *-que se encuentren en el orden de mérito del concurso público de oposición y antecedentes del Consejo de la Magistratura N°42/10-* con el objeto de cubrir dicha función en forma transitoria y dotar del mayor viso de permanencia posible su gestión.

En ese entendimiento, se habrá de designar al Dr. Federico Luis Tropea -*Secretario de la Defensoría N° 12 en lo Penal Contravencional y de Faltas, y quien ocupa el 12° lugar en el orden de mérito del concurso citado*- para que ejerza el cargo de Fiscal de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas en el Equipo Fiscal "D" de la Unidad Fiscal Oeste, a partir del próximo 1 de enero y por el plazo de noventa (90) días –*con posibilidad de renovación*-, esto es hasta el 31 de marzo de 2013 inclusive, o hasta tanto se cubra definitivamente el cargo en cuestión.

Como correlato, se habrá de designar al Dr. Martín Gustavo Perel –*Prosecretario Letrado en el Tribunal Superior de Justicia de la CABA, quien ocupa el 13° lugar en el orden de mérito del concurso mencionado*- con el objeto de que cubra el cargo de Fiscal de Primera Instancia en el Equipo Fiscal "G" de la Unidad Fiscal Oeste desde el 1 de enero de 2013 y por el plazo de noventa (90) días –*con posibilidad de renovación*-, esto es hasta el 31 de marzo de 2013 inclusive, o hasta tanto se cubra definitivamente el cargo en cuestión.

- VI-

Unidad Fiscal Sudeste

En otro orden, por Resolución FG Nº 426/12 y 549/12 se designó al Dr. Walter López para que cubriera interinamente el rol de Fiscal de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas en el Equipo Fiscal "B" de la Unidad Fiscal Sudeste, a partir del 28 de septiembre del año en curso y por el plazo de noventa (90) días, esto es hasta el 26 de diciembre del año 2012 inclusive, o hasta tanto se cubriera definitivamente ese cargo.

En esa misma oportunidad, se prorrogó la designación del Dr. Juan Ernesto Rozas para cubrir interinamente el cargo de Fiscal de Primera Instancia en lo Penal Contravencional y de Faltas en el Equipo Fiscal "E" de la

Unidad Fiscal Sudeste a partir del 17 de octubre y por el plazo de noventa (90) días, esto es hasta el 14 de enero del año 2013 inclusive, o en su defecto hasta tanto se procediera a cubrir definitivamente el cargo aludido.

Por tal motivo, se habrá de prorrogar la designación del Dr. Walter López para que continúe subrogando interinamente el cargo de Fiscal de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas del Equipo Fiscal "B" de la Unidad Fiscal Sudeste a partir del 27 de diciembre del año en curso y por el plazo de noventa (90) días, esto es hasta el 26 de marzo de 2013 inclusive, o en su defecto hasta tanto se proceda a cubrir de manera definitiva dicho cargo.

Del mismo modo, por las razones ya vertidas en la Resolución FG. Nº 99/12 corresponde disponer una nueva prórroga en el Equipo Fiscal "E" de la Unidad Fiscal Sudeste y designar al Dr. Juan Ernesto Rozas para cubrir interinamente el cargo de Fiscal de Primera Instancia en lo Penal Contravencional y de Faltas, a partir del próximo 15 de enero y por el plazo de noventa (90) días, esto es hasta el 14 de abril de 2013 inclusive, o en su defecto hasta tanto se proceda a cubrir definitivamente ese cargo.

- VII-

Unidad Fiscal Especializada

Al mismo tiempo, ha de destacarse que mediante la Resolución FG Nº 383/12 se designó interinamente a los Dres. Claudio Ricardo Silvestri y Blas Matías Michienzi en los cargos de Fiscal de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas de los Equipos N° 3 y 4 de la Unidad Fiscal con Competencia Especial Única (*Fiscalía Especializada)* respectivamente, ambos a partir del 1 de octubre del corriente año y por el plazo de noventa (90) días –

LUIS JORGE CEVASCO
FISCAL GENERAL ADJUNTO

con posibilidad de renovación-; esto es, hasta el 29 de diciembre de 2012 inclusive, o en su defecto hasta tanto se cubrieran definitivamente esos cargos.

Dada la proximidad del vencimiento de las designaciones mencionadas, es que habrán de prorrogarse, a los efectos de que prosigan desempeñándose como fiscales de primera instancia en los mencionados equipos fiscales, desde el 30 de diciembre del año 2012 y por el término de noventa (90) días, esto es hasta el 29 de marzo del año 2013 inclusive o hasta tanto se cubran definitivamente los cargos señalados.

- VIII-

Resta añadir, conforme lo informado por el Departamento de Presupuesto y Contabilidad en el marco de la Actuación Interna FG Nº 17273/10, que existen en la actualidad partidas presupuestarias suficientes para afrontar los gastos derivados de las designaciones dispuestas en la presente.

- IX-

En último término, debe señalarse que los Dres. Mario Gustavo Galante y Alejandro José Rahona han dado cumplimiento a la obligación de elevar a esta Fiscalía General el informe correspondiente a su gestión como fiscales interinos.

Por las razones expuestas, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 1, 17 y 18 inc. 5 de la Ley Nº 1903; y las Resoluciones FG. Nº 332/12, 383/12, 426/12, 434/12, 517/12, 534/12 y 535/12;

Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General

EL FISCAL GENERAL ADJUNTO
INTERINAMENTE A CARGO DE LA FISCALIA GENERAL
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1°: Prorrogar la cobertura interina de la Dra. Mariela De Minicis en el cargo de Fiscal de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas del Equipo Fiscal "D" de la Unidad Fiscal Norte, a partir del 30 de diciembre del corriente año y por el plazo de dos (2) días, esto es hasta el próximo 31 de diciembre inclusive, o hasta tanto se proceda a cubrir definitivamente dicho cargo.

Artículo 2°: Prorrogar la designación del Dr. Mauro Tereszko como Fiscal de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas en el Equipo Fiscal "F" de la Unidad Fiscal Norte, a partir del 1 de enero de 2013 y por el plazo de noventa (90) días, esto es hasta el 31 de marzo de 2013, o hasta tanto se proceda a cubrir definitivamente dicho cargo.

Artículo 3°: Disponer que la cobertura interina en la función de Fiscal de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas en el Equipo Fiscal "C" de la Unidad Fiscal Este sea llevada a cabo por la Dra. María Lorena Tula del Moral, a partir del próximo 30 de diciembre y por el término de dos (2) días, esto es hasta el 31 de diciembre 2012 inclusive, o en su defecto hasta que se cubra definitivamente el cargo aludido.

Artículo 4°: Disponer que la cobertura interina en la función de Fiscal de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas en el Equipo Fiscal "G" de la Unidad Fiscal Norte sea llevada a cabo por la Dra. María Lorena Tula del Moral, a partir del próximo 1 de enero y por el término de ochenta y ocho (88) días, esto es hasta el 29 de marzo de 2013 inclusive, o en su defecto hasta que se cubra definitivamente el cargo aludido.

LUIS JORGE CEVASCO
FISCAL GENERAL ADJUNTO

Artículo 5°: Disponer la designación de la Dra. Gabriela Inés Morelli para que subrogue el cargo de Fiscal de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas del Equipo Fiscal "H" de la Unidad Fiscal Norte a partir del 1 de enero de 2013 y por el plazo de noventa (90) días, esto es hasta el 31 de marzo de 2013 inclusive, o hasta tanto se cubra definitivamente el cargo en cuestión.

Artículo 6°: Mantener la designación del Jorge Antonio D´ Allota como fiscal interino en lo Penal, Contravencional y de Faltas del Equipo Fiscal "C" de la Unidad Fiscal Norte, que fuera dispuesta por Resolución FG. N° 517/12, sin perjuicio de lo establecido mediante Resolución FG. N° 535/12.

Artículo 7°: Prorrogar la designación de la Dra. Valeria Lancman a fin de que continúe desempeñando en forma interina el cargo de Fiscal de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas en el Equipo Fiscal "D" de la Unidad Fiscal Sur, a partir del 28 de diciembre del corriente año y por el término de cuatro (4) días, esto es hasta el 31 de diciembre del año 2012 inclusive, o en su defecto hasta que se cubra definitivamente el cargo aludido.

Artículo 8°: Disponer que la cobertura interina en el rol de Fiscal de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas en el Equipo Fiscal "C" de la Unidad Fiscal Sur sea realizada por la Dra. Valeria Lancman desde el 1 de enero del año en curso y por un período de ochenta y seis (86) días, esto es hasta el 27 de marzo de 2013 inclusive, o hasta tanto se cubra definitivamente el cargo en cuestión.

Artículo 9°: Disponer que la cobertura interina del Dr. Javier Martín López Zavaleta dispuesta por Resolución FG. N° 426/12 en el cargo de Fiscal de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas prosiga en el Equipo Fiscal "E" de la Unidad Fiscal Sur, a partir del día 1 de enero del año 2013 y por el plazo de diez (10) días, esto es hasta el 10 de enero del año 2013 inclusive, o hasta tanto se cubra definitivamente el cargo en cuestión.

Artículo 10°: Prorrogar la cobertura interina del Dr. Javier Martín López Zavaleta en el cargo de Fiscal de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas en el Equipo Fiscal "E" de la Unidad Fiscal Sur, a partir del día 11 de enero del año 2013 y por el plazo de noventa (90) días, esto

es hasta el 10 de abril del año 2013 inclusive, o hasta tanto se cubra definitivamente el cargo en cuestión.

Artículo 11°: Disponer que la cobertura interina en el cargo de Fiscal de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas en el Equipo Fiscal "D" de la Unidad Fiscal Sur sea desempeñada por el Dr. Cristian Longobardi, desde el próximo 1 de enero y por un período de noventa (90) días, esto es hasta el 31 de marzo de 2013 inclusive, o hasta tanto se cubra definitivamente el cargo aludido.

Artículo 12°: Disponer la cobertura interina de la función de Fiscal de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas en el Equipo Fiscal "F" de la Unidad Fiscal Sur por el Dr. Jorge Daniel Ponce, a partir del 18 de enero de 2013 y por el plazo de noventa (90) días, esto es hasta el 17 de abril de 2013, o hasta tanto se cubra definitivamente el cargo.

Artículo 13°: Disponer que el Dr. Adrián Dávila cubra interinamente la función de Fiscal de Primera Instancia en lo Penal Contravencional y de Faltas en el Equipo Fiscal "G" de la Unidad Fiscal Sur a partir del 1 de enero de 2013 y por el término de noventa (90) días *–con posibilidad de renovación-*, esto es hasta el 31 de marzo de 2013 inclusive, o hasta tanto se cubra definitivamente el cargo en cuestión.

Artículo 14°: Prorrogar la cobertura interina de la Dra. Silvia De Napoli en el cargo de Fiscal de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas en el Equipo Fiscal "F" de la Unidad Fiscal Este, desde el 11 de enero de 2013 y por el término de noventa (90) días, esto es hasta el 10 de abril de 2013, o en su defecto hasta tanto se proceda a cubrir en forma definitiva dicho cargo.

Artículo 15°: Conceder a la Dra. Silvia De Napoli licencia en su función de Titular de la Unidad de Intervención Temprana (UIT) de la Unidad Fiscal Este, mientras dure su designación como fiscal interina en el Equipo Fiscal "F" de la Unidad Fiscal Este.

Artículo 16°: Disponer que la cobertura interina del Dr. Roberto Néstor Maragliano dispuesta por Resolución FG. Nº 517/12 en el cargo de Fiscal de

LUIS JORGE CEVASCO
FISCAL GENERAL ADJUNTO

Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas prosiga en el Equipo Fiscal "B" de la Unidad Fiscal Oeste, a partir del día 1 de enero del año 2013 y por el plazo de cuarenta y ocho (48) días, esto es hasta el 17 de febrero del año 2013 inclusive, o hasta tanto se cubra definitivamente el cargo en cuestión.

Artículo 17°: Disponer la cobertura interina del Dr. Federico Luis Tropea en el cargo de Fiscal de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas en el Equipo Fiscal "D" de la Unidad Fiscal Oeste, a partir del día 1 de enero del año 2013 y por el plazo de noventa (90) días *–con posibilidad de renovación-*, esto es hasta el 31 de marzo de 2013 inclusive, o hasta tanto se cubra definitivamente el cargo aludido.

Artículo 18°: Disponer la cobertura interina del Dr. Martín Gustavo Perel en el cargo de Fiscal de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas en el Equipo Fiscal "G" de la Unidad Fiscal Oeste, a partir del día 1 de enero del año 2013 y por el plazo de noventa (90) días *–con posibilidad de renovación-*, esto es hasta el 31 de marzo de 2013 inclusive, o hasta tanto se cubra definitivamente el cargo en cuestión.

Artículo 19°: Prorrogar la designación del Dr. Walter López para que continúe subrogando el cargo de Fiscal de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas del Equipo Fiscal "B" de la Unidad Fiscal Sudeste a partir del 27 de diciembre del año en curso y por el plazo de noventa (90) días, esto es hasta el 26 de marzo de 2013 inclusive, o en su defecto hasta tanto se proceda a cubrir definitivamente dicho cargo.

Artículo 20°: Prorrogar la designación del Dr. Juan Ernesto Rozas para cubrir interinamente el cargo de Fiscal de Primera Instancia en lo Penal Contravencional y de Faltas del Equipo Fiscal "E" de la Unidad Fiscal Sudeste, a partir del próximo 15 de enero y por el plazo de noventa (90) días, esto es hasta el 14 de abril del año 2013 inclusive, o en su defecto hasta tanto se proceda a cubrir definitivamente ese cargo.

Artículo 21°: Prorrogar la designación del Dr. Claudio Ricardo Silvestri como Fiscal de Primera instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas en el Equipo Fiscal "3" de la Unidad Fiscal con Competencia Especial Única (*Fiscalía Especializada)*, a partir del 30 de diciembre del corriente año y por el plazo de

noventa (90) días, esto es hasta el 29 de marzo de 2013 inclusive, o hasta tanto se cubra definitivamente dicho cargo.

Artículo 22°: Prorrogar la designación del Dr. Blas Matías Michienzi como Fiscal de Primera instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas en el Equipo Fiscal "4" de la Unidad Fiscal con Competencia Especial Única (*Fiscalía Especializada)*, a partir del 30 de diciembre del corriente año y por el plazo de noventa (90) días, esto es hasta el 29 de marzo de 2013 inclusive, o hasta tanto se cubra definitivamente el cargo en cuestión.

Artículo 23°: Aprobar los informes de gestión elevados por los Dres. Mario Gustavo Galante y Alejandro José Rahona respecto de las coberturas interinas cumplidas.

Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial con carácter de urgente y en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal; notifíquese a los interesados, comuníquese a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Departamento de Relaciones Laborales, a los Sres. Fiscales integrantes del Ministerio Público Fiscal, al Consejo de la Magistratura, a la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas –y por su intermedio a los Sres. Jueces de Primera Instancia del mismo fuero- a la Defensoría General, a la Asesoría General Tutelar, a los Sres. Secretarios Generales, y oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN FG. N° 586 **/2012**

LUIS JORGE CEVASCO
FISCAL GENERAL ADJUNTO

Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General

Ciudad de Buenos Aires, 14 de marzo de 2013.

RESOLUCIÓN FG Nº 86 /2013

VISTO:

Los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las leyes Nº 7, 1903 y 3318, los concursos públicos de oposición y antecedente Nº 37/10 y 42/10 del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; las resoluciones de la Fiscalía General nº Nº 41/09, 71/09, 178/09, 205/09, 222/09, 241/09, 335/09, 369/09, 419/09, 9/10, 24/10, 284/10, 287/10, 405/10, 11/11, 17/11, 100/11, 110/11, 271/11, 190/12, 285/12, 332/12, 366/12, 428/12, 534/12, 588/12 y 32/13; y los dictámenes de la Secretaría General de Política Criminal y Planificación Estratégica 9/07, 19/07, 26/07, 27/07, 44/08, 69/09, 97/10, 126/12, 130/12 y 131/12;

Y CONSIDERANDO:

- I -

Que mediante las resoluciones de Fiscalía General mencionadas precedentemente se diseñaron *-y posteriormente aprobaron-* los nuevos esquemas de organización y funcionamiento tanto del fuero contencioso administrativo y tributario como del penal, contravencional y de faltas, disponiéndose su puesta en funcionamiento plena a partir del 1 de septiembre de 2012 y el 1 de enero de 2013 respectivamente.

Germán C. Garavano
Fiscal General

2013. "Año del 30° aniversario de la vuelta a la democracia"

RE-2026-20553578-GCABA-SECJ

En base a esa estructura corresponde ahora poner en funciones a quienes se desempeñarán como fiscales de primera instancia en cada uno de los fueros[1], habida cuenta que los procesos correspondientes para cubrir los tres (3) cargos de fiscal de primera instancia en lo contencioso administrativo y tributario y los veinte (20)[2] cargos de fiscal de primera instancia en lo penal, contravencional y de faltas se encuentran concluidos[3], y la ceremonia de recepción de juramento respectiva se llevó a cabo en el día de la fecha.

Por tal motivo, de acuerdo a las potestades que confiere la ley n° 3318 *-modificatoria de la ley n° 1903-*, a partir del día 15 de marzo del año en curso serán asignados los titulares de cada uno de los equipos fiscales que se encuentran vacantes y que hasta el momento se hallan sujetos al régimen de subrogancias y/o coberturas interinas, lo que implicará la interrupción de esas designaciones[4].

---

[1] Cabe mencionar que los Fiscales de Cámara en lo penal, contravencional y de faltas *-Dres. Gabriel Esteban Unrein, Eduardo Javier Riggi y Sergio Martín Lapadú-* fueron asignados por resolución FG n° 428/12. Del mismo modo, la Dra. Nidia K. Cicero fue asignada oportunamente como Fiscal de Cámara en lo contencioso administrativo y tributario mediante resolución FG n° 285/12.

[2] Sin perjuicio de existir veinte (20) cargos vacantes de fiscal de primera instancia en lo penal, contravencional y de faltas, en esta ocasión se asignará a diecinueve (19) de ellos por cuanto resta materializar la ceremonia de recepción de juramento respecto del magistrado que desempeñará el rol de titular del Equipo Fiscal "H" de la Unidad Fiscal Norte.

[3] Ver en este sentido los concursos públicos de oposición y antecedentes del Consejo de la Magistratura Nº 37/10 y 42/10 respectivamente.

[4] Teniendo en cuenta que a través de las resoluciones FG n° 586/12, 27/13, 44/13 y 60/13 los Dres. López, De Nápoli, Longobardi, Ponce, Tula del Moral, Lancman, López Zavaleta, Tereszko, Rosas, Michienzi, Silvestri, Tropea, Gaspani, Perel, Dávila, Rahona, Di Iorio, Maragliano, D´Alotta, Calo Maiza, Ramírez y Cordeiro fueron asignados interinamente en dichos equipos fiscales, esas designaciones se interrumpirán a partir de la fecha indicada.

A tal fin, por una cuestión metodológica y a los efectos de garantizar un claro entendimiento de cómo se dispondrán las asignaciones respectivas en cada equipo fiscal, serán tratadas en primer lugar las correspondientes al fuero contencioso administrativo y tributario, y sucesivamente las vinculadas al fuero penal, contravencional y de faltas.

- II -

Fuero contencioso administrativo y tributario.

El nuevo esquema de funcionamiento de la Unidad Fiscal en lo contencioso administrativo y tributario prevé la existencia de cuatro (4) equipos fiscales de primera instancia, de los cuales sólo el Equipo Fiscal N° 1 se encuentra a cargo de su titular[5].

De modo que, teniendo en cuenta que se encuentra culminado el proceso de selección para cubrir los tres cargos restantes de fiscal de primera instancia *-concurso público de oposición y antecedentes del Consejo de la Magistratura N° 37/10-* se procederá a la asignación de los nuevos magistrados en los equipos fiscales correspondientes.

En ese entendimiento, y de acuerdo al diagrama establecido en la resolución FG nº 285/12, los **Dres. Patricio Urresti, Claudio E. Luis y Catalina**

---

[5] En efecto, dicho equipo fiscal se encuentra a cargo de la Dra. Puchiarello *-actualmente de licencia por ejercicio transitorio de otro cargo-*, y mediante resolución del Consejo de la Magistratura CM nº 393/12 la Dra. Laura Perugini se encuentra interinamente a cargo del mismo.

Germán C. Garavano
FISCAL GENERAL

Legarre *(1°, 2° y 3° puesto en el orden de mérito del concurso público mencionado)* son asignados en este acto a los Equipos Fiscales N° "2", "3" y "4" respectivamente, en calidad de titulares de los mismos.

- III -

Fuero penal, contravencional y de faltas.

Al igual que la situación planteada respecto de los fiscales en lo contencioso administrativo y tributario, el Consejo de la Magistratura ha finalizado el proceso correspondiente para cubrir los veinte (20) cargos de fiscal de primera instancia en lo penal, contravencional y de faltas que fueron concursados por el Consejo de la Magistratura en el marco del concurso público de oposición y antecedentes Nº 42/10.

En virtud de ello, a continuación se efectuarán las asignaciones de los magistrados que obtuvieron los primeros puestos en el orden de mérito del concurso público recientemente mencionado[6].

Así las cosas, se detallará a continuación el modo en que se llevará adelante la incorporación de los nuevos Fiscales al esquema que presenta cada Unidad Fiscal a partir del día 15 de marzo del corriente año, lo que permitirá exhibir finalmente el organigrama judicial del fuero penal, contravencional y de faltas que se aprobará como anexo I.

---

[6] Esto es los Dres. Mauro A. Tereszko (1° puesto), Walter E. López (2° puesto), Javier M. López Zavaleta (3° puesto), Lorena San Marco (4° puesto), Luis A. Arnaudo (5° puesto), Paulo H. Gaspani (6° puesto), Silvina Rivarola (7° puesto), Juan E. Rozas (8° puesto), Valeria A. Lancman (9° puesto), Adrián P. Grassi (10° puesto), Blas M. Michienzi (11° puesto), Federico L. Tropea (12° puesto), Martín G. Perel (13° puesto), Jorge D. Ponce (14° puesto), Gonzalo E. Viña (15° puesto), Adrían A. Davila (16° puesto), Cecilia M. Amil Martín (17°), Miguel A. Kessler (18° puesto), Cristian C. Longobardi (19° puesto) y Andrea Scanga (20° puesto).

a) <u>Unidad Fiscal Norte</u>

Esta Unidad Fiscal se encuentra conformada por ocho (8) equipos fiscales de primera instancia con competencia penal y contravencional, y los identificados con las letras "B", "C", "F", "G" y "H" son aquellos cuyo titular se encuentra pendiente de asignación.

Teniendo en cuenta tal circunstancia, se habrá de asignar a los Dres. **Cecilia M. Amil Martín, Adrián P. Grassi, Mauro A. Tereszko y Silvina Rivarola** como titulares en los equipos fiscales "B", "C", "F" y "G" de la Unidad Fiscal Norte respectivamente.

En lo que refiere al Equipo Fiscal "H", su futuro titular -*Dr. Miguel A. Kessler*- será asignado una vez culminado de manera definitiva el trámite de su designación[7].

b) <u>Unidad Fiscal Este</u>

La Unidad Fiscal Este está compuesta por siete (7) equipos fiscales de primera instancia con competencia penal y contravencional y, de acuerdo a su conformación, resta en este caso definir la titularidad de los equipos denominados "F" y "G".

---

[7] Así pues, la Dra. Gabriela Inés Morelli permanecerá subrogando dicho equipo fiscal hasta el próximo 31 de marzo del corriente año, conforme lo dispuesto en la resolución FG n° 586/12, o bien hasta tanto se cubriera definitivamente el cargo en cuestión.

Germán C. Garavano
FISCAL GENERAL

Por consiguiente, los Dres. **Andrea Scanga y Paulo H. Gaspani** serán asignados a los equipos "F" y "G" de la Unidad Fiscal Este respectivamente en calidad de titulares de los mismos.

c) <u>Unidad Fiscal Sudeste</u>

Por su parte, la Unidad Fiscal Sudeste se encuentra integrada por cinco (5) equipos fiscales de primera instancia con competencia penal y contravencional, de los cuales tres (3) -*equipos "B", "C" y "F"*- hasta el momento permanecen vacantes.

En función de ello, se habrá de asignar la titularidad de dichos equipos fiscales a los Dres. **Lorena San Marco, Walter E. López y Juan E. Rozas** respectivamente.

d) <u>Unidad Fiscal con Competencia Especial Única</u>

A su vez, la Fiscalía Especializada está conformada por cuatro (4) equipos fiscales con competencia exclusiva en materia de faltas, e infracciones al régimen penal tributario y medio ambiente. Dos de esos equipos -*denominados "3" y "4"*- se encuentran actualmente vacantes.

Consecuentemente, se asignará a los Dres. **Gonzalo Ezequiel D. Viña y Blas Matías Michienzi** la titularidad de los equipos fiscales "3" y "4" respectivamente.

e) <u>Unidad Fiscal Oeste</u>

Asimismo, la Unidad Fiscal Oeste está compuesta por ocho (8) equipos fiscales designados desde la letra "A" hasta la "H", entre los cuales se encuentra pendiente la asignación de sus titulares en los equipos "B", "D" y "G".

A tal propósito, los Dres. **Luis A. Arnaudo, Federico L. Tropea y Martín G. Perel** serán asignados como titulares de los equipos "B", "D" y "G" respectivamente.

Sin perjuicio de tal asignación se habrá de designar al Dr. Luis A. Arnaudo para que ejerza interinamente el cargo de Secretario Judicial de la Fiscalía General, que venía desarrollando hasta el día de la fecha.

Por tales razones, se concederá licencia por ejercicio transitorio de otro cargo al Dr. Luis A. Arnaudo como titular del Equipo Fiscal "B" de la Unidad Fiscal Oeste, durante el período de tiempo que deba cubrir transitoriamente el cargo de Secretario Judicial.[8]

f) <u>Unidad Fiscal Sur</u>

Por último, la Unidad Fiscal Sur se halla constituida por ocho (8) equipos fiscales, de los cuales cinco *–identificados como equipos "C", "D", "E", "F" y "G"-* permanecen a la fecha sujetos al régimen de coberturas interinas.

Ante este escenario, se habrá de asignar a los Dres. **Valeria A. Lancman, Christian C. Longobardi, Javier M. López Zavaleta, Jorge D.**

---

[8] En razón de la licencia del Dr. Luis A. Arnaudo, se habrá de mantener la designación interina del Dr. Federico Battilana como fiscal de primera instancia a cargo del Equipo Fiscal "B" de la Unidad Fiscal Oeste, dispuesta mediante resolución FG n° 44/13.

Germán C. Garavano
Fiscal General

Ponce y Adrián A. Davila, la titularidad de los equipos fiscales "C", "D", "E", "F" y "G" de la Unidad Fiscal Sur respectivamente.

Por las razones expuestas, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 1, 17 y 18 inc. 5 de la ley nº 1903 y la resolución FG nº 231/10;

EL FISCAL GENERAL DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el nuevo esquema de organización de las Unidades Fiscales en lo Penal, Contravencional y de Faltas que, como Anexo I, forma parte integral de la presente resolución.

Artículo 2°: Asignar al Dr. Patricio Esteban Urresti *(DNI 26.047.366)*, quien accediera al cargo de Fiscal de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario mediante concurso público n° 37/10 del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Equipo Fiscal N° 2 de la Unidad Fiscal de ese fuero a partir del día 15 de marzo del corriente año.

Artículo 3°: Asignar al Dr. Claudio Esteban Luis *(DNI 18.606.207)*, quien accediera al cargo de Fiscal de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario mediante concurso público n° 37/10 del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Equipo Fiscal N° 3 de la Unidad Fiscal de ese fuero a partir del día 15 de marzo del corriente año.

Artículo 4°: Asignar a la Dra. Catalina Legarre *(DNI 21.155.127)*, quien accediera al cargo de Fiscal de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario mediante concurso público n° 37/10 del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Equipo Fiscal N° 4 de la Unidad Fiscal de ese fuero a partir del día 15 de marzo del corriente año.

Artículo 5°: Asignar a la Dra. Cecilia Martha Amil Martin *(DNI 21.980.341)*, quien accediera al cargo de Fiscal de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas mediante concurso público nº 42/10 del Consejo de

la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Equipo Fiscal "B" de la Unidad Fiscal Norte a partir del día 15 de marzo del corriente año.

Artículo 6°: Asignar al Dr. Adrián Patricio Grassi *(DNI 22.825.670)*, quien accediera al cargo de Fiscal de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas mediante concurso público nº 42/10 del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Equipo Fiscal "C" de la Unidad Fiscal Norte a partir del día 15 de marzo del corriente año.

Artículo 7°: Asignar al Dr. Mauro Andrés Tereszko *(legajo n° 1481)*, quien accediera al cargo de Fiscal de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas mediante concurso público nº 42/10 del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Equipo Fiscal "F" de la Unidad Fiscal Norte a partir del día 15 de marzo del corriente año.

Artículo 8°: Asignar a la Dra. Silvina Rivarola *(DNI 20.213.855)*, quien accediera al cargo de Fiscal de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas mediante concurso público nº 42/10 del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Equipo Fiscal "G" de la Unidad Fiscal Norte a partir del día 15 de marzo del corriente año.

Artículo 9°: Asignar a la Dra. Andrea Scanga *(DNI 23.881.750)*, quien accediera al cargo de Fiscal de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas mediante concurso público nº 42/10 del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Equipo Fiscal "F" de la Unidad Fiscal Este a partir del día 15 de marzo del corriente año.

Artículo 10°: Asignar al Dr. Paulo Horacio Gaspani *(legajo n° 3486)*, quien accediera al cargo de Fiscal de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas mediante concurso público nº 42/10 del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Equipo Fiscal "G" de la Unidad Fiscal Este a partir del día 15 de marzo del corriente año.

Germán C. Garavano
FISCAL GENERAL

2013. "Año del 30° aniversario de la vuelta a la democracia"

Artículo 11°: Asignar a la Dra. Lorena San Marco *(DNI 22.644.800)*, quien accediera al cargo de Fiscal de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas mediante concurso público nº 42/10 del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Equipo Fiscal "B" de la Unidad Fiscal Sudeste a partir del día 15 de marzo del corriente año.

Artículo 12°: Asignar al Dr. Walter Eduardo López *(legajo n° 113)*, quien accediera al cargo de Fiscal de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas mediante concurso público nº 42/10 del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Equipo Fiscal "C" de la Unidad Fiscal Sudeste a partir del día 15 de marzo del corriente año.

Artículo 13°: Asignar al Dr. Juan Ernesto Rozas *(legajo n° 1536)*, quien accediera al cargo de Fiscal de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas mediante concurso público nº 42/10 del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Equipo Fiscal "F" de la Unidad Fiscal Sudeste a partir del día 15 de marzo del corriente año.

Artículo 14°: Asignar al Dr. Gonzalo Ezequiel D. Viña *(DNI 26.690.982)*, quien accediera al cargo de Fiscal de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas mediante concurso público nº 42/10 del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Equipo Fiscal "3" de la Unidad Fiscal con Competencia Especial Única a partir del día 15 de marzo del corriente año.

Artículo 15°: Asignar al Dr. Blas Matías Michienzi *(legajo n° 456)*, quien accediera al cargo de Fiscal de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas mediante concurso público nº 42/10 del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Equipo Fiscal "4" de la Unidad Fiscal con Competencia Especial Única a partir del día 15 de marzo del corriente año.

Artículo 16°: Asignar al Dr. Luis Alcides Arnaudo *(legajo n° 2413)*, quien accediera al cargo de Fiscal de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas mediante concurso público nº 42/10 del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Equipo Fiscal "B" de la Unidad Fiscal Oeste a partir del día 15 de marzo del corriente año.

Artículo 17°: Designar interinamente del Dr. Luis Alcides Arnaudo *(legajo n° 2413)* en la función de Secretario Judicial de la Fiscalía General, a partir de la fecha indicada en el artículo anterior.

Artículo 18°: Conceder al Dr. Luis Alcides Arnaudo licencia en su función de Fiscal de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas en el Equipo Fiscal "B" de la Unidad Fiscal Oeste mientras se prolongue la designación interina dispuesta en el artículo anterior.

Artículo 19°: Asignar al Dr. Federico Luis Tropea *(legajo n° 375)*, quien accediera al cargo de Fiscal de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas mediante concurso público n° 42/10 del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Equipo Fiscal "D" de la Unidad Fiscal Oeste a partir del día 15 de marzo del corriente año.

Artículo 20°: Asignar al Dr. Martín Gustavo Perel *(legajo n° 864)*, quien accediera al cargo de Fiscal de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas mediante concurso público n° 42/10 del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Equipo Fiscal "G" de la Unidad Fiscal Oeste a partir del día 15 de marzo del corriente año.

Artículo 21°: Asignar a la Dra. Valeria Andrea Lancman *(legajo n° 1478)*, quien accediera al cargo de Fiscal de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas mediante concurso público n° 42/10 del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Equipo Fiscal "C" de la Unidad Fiscal Sur a partir del día 15 de marzo del corriente año.

Artículo 22°: Asignar al Dr. Christian Carlos Longobardi *(legajo n° 15)*, quien accediera al cargo de Fiscal de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas mediante concurso público n° 42/10 del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Equipo Fiscal "D" de la Unidad Fiscal Sur a partir del día 15 de marzo del corriente año.

Artículo 23°: Asignar al Dr. Javier Martín López Zavaleta *(legajo n° 258)*, quien accediera al cargo de Fiscal de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas mediante concurso público nº 42/10 del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Equipo Fiscal "E" de la Unidad Fiscal Sur a partir del día 15 de marzo del corriente año.

Artículo 24°: Asignar al Dr. Jorge Daniel Ponce *(legajo n° 290)*, quien accediera al cargo de Fiscal de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas mediante concurso público nº 42/10 del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Equipo Fiscal "F" de la Unidad Fiscal Sur a partir del día 15 de marzo del corriente año.

Artículo 25°: Asignar al Dr. Adrián Antonio Davila *(legajo n° 1485)*, quien accediera al cargo de Fiscal de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas mediante concurso público nº 42/10 del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Equipo Fiscal "G" de la Unidad Fiscal Sur a partir del día 15 de marzo del corriente año.

Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial con carácter de urgente y en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal; notifíquese a los interesados, comuníquese a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Departamento de Relaciones Laborales, a los Sres. Fiscales integrantes del Ministerio Público Fiscal, al Consejo de la Magistratura, a la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas *-y por su intermedio a los Sres. Jueces de Primera Instancia del mismo fuero-* a la Defensoría General, a la Asesoría General Tutelar, a los Sres. Secretarios Generales, y oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN FG Nº 86 **/2013**

Germán C. Garavano
FISCAL GENERAL

ANEXO I - Resolución FG N° 26/13

Esquema de organización judicial del fuero Penal, Contravencional y de Faltas

Fiscalía General
Dr. Germán C. Garavano

Fiscalía General Adjunta en lo Penal, Contravencional y de Faltas
Dr. Luis Jorge Cevasco

Unidad Fiscal Norte

Fiscalía de Cámara Norte
Dr. Eduardo Javier Riggi

E.F. "A" Dra. Verónica Natalia Andrade	E.F. "B" Dra. Cecilia M. Arnil Martin
E.F. "C" Dr. Adrián Patricio Grassi	E.F "D" Dra. Gabriela Inés Morelli
E.F. "E" Dr. Norberto Alejandro Brotto	E.F. "F" Dr. Mauro Andrés Tereszko
E.F. "G" Dra. Silvina Rivarola	E.F. "H" vacante

Unidad Fiscal Este

Fiscalía de Cámara Este
Dr. Walter Horacio Fernández

E.F. "A" Dra. Daniela Silvia Dupuy	E.F. "B" Dra. María Valeria Massaglia
E.F. "C" Dra. Silvina Bruno	E.F. "D" Dra. Genoveva Inés Cardinali
E.F. "E" Dr. Francisco Ángel Carestia	E.F. "F" Dra. Andrea Scanga
E.F. "G" Dr. Paulo Horacio Gaspani	

Unidad Fiscal Sudeste

Fiscalía de Cámara Sudeste
Dra. Sandra Verónica Guagnino

E.F. "A" Dra. Claudia Barcia	E.F. "B" Dra. Lorena San Marco
E.F. "C" Dr. Walter Eduardo López	E.F. "D" Dr. Adolfo Bormida
E.F. "F" Dr. Juan Ernesto Rozas	

Unidad Fiscal con Competencia Especial Única

E.F. "1" Dra. María del Carmen Gioco	E.F. "2" Dr. Federico A. Villalba Díaz
E.F. "3" Dr. Gonzalo Ezequiel D. Viña	E.F. "4" Dr. Blas Matías Michienzi

Unidad Fiscal Oeste

Fiscalía de Cámara Oeste
Dr. Sergio Martín Lapadu

E.F. "A" Dr. Carlos Ándres Gómez Ríos	E.F. "B" Dr. Luis Alcides Amaudo
E.F. "C" Dr. Mario Gustavo Galante	E.F. "D" Dr. Federico Luis Tropea
E.F. "E" Dr. Luis E. Duacastella Arbizu	E.F. "F" Dra. Marcela Alejandra Solano
E.F. "G" Dr. Martín Gustavo Perel	E.F. "H" Dra. Graciela Eva Navarro

Unidad Fiscal Sur

Fiscalía de Cámara Sur
Dr. Gabriel Esteban Unrein

E.F. "A" Dr. Aníbal Oscar Brunet	E.F. "B" Dr. Carlos Fel Rolero Santurian
E.F. "C" Dra. Valeria Andrea Lancman	E.F. "D" Dr. Christian C. Longobardi
E.F. "E" Dr. Javier M. López Zavaleta	E.F. "F" Dr. Jorge Daniel Ponce
E.F. "G" Dr. Adrián Antonio Davila	E.F. "H" Dra. María Teresa Moya

Germán C. Garavano
FISCAL GENERAL

RE-2026-20553578-GCABA-SECJ

MinisterioPúblicoFiscal
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución de Fiscalía General firmada electrónicamente





MARTIN OCAMPO
FISCAL GENERAL
martinocampo@fiscalias.gob.ar
Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.
29/08/2014 11:41:07
d483e65f42ccfb0d60bddac2214fddf2

RE-2026-20553578-GCABA-SECJ

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 29 de agosto de 2014.

RESOLUCIÓN FG Nº 160/2014

VISTO:

Los artículos N° 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1903- texto conforme Ley N° 4891-; y las Resoluciones de Fiscalía General N° 41/09, 71/09, 178/09, 205/09, 222/09, 241/09, 335/09, 369/09, 419/09, 2/10, 26/10, 170/10, 231/10, 284/10, 405/10, 17/11, 110/11, 332/12, 534/12, 588/12, 86/13 y 90/14;

Y CONSIDERANDO:

- I -

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reconoce la autonomía funcional y autarquía del Ministerio Público, lo que es reafirmado por la Ley Orgánica del Ministerio Público -Ley N° 1.903, conforme texto de la Ley N° 4.891-.

Que conforme lo dispone el artículo 3° de la normativa referenciada, el gobierno y administración del Ministerio Público estarán a cargo de sus titulares, señalando su artículo 18 que el Fiscal General y los demás ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resulten necesarios para el cumplimiento de las funciones encomendadas (inc. 2°).

Que desde esta perspectiva este Ministerio Público Fiscal tiene a su cargo las funciones dispuestas por el constituyente y el legislador local, las cuales deben materializarse coadyuvando con nuestra labor, en la obtención de

una administración de justicia efectiva, dinámica y con capacidad para procesar los conflictos brindando soluciones de calidad, adecuadas a cada caso particular.

Que en el marco de tales objetivos se han instrumentado en este órgano constitucional, diversas reformas y reorganizaciones tendientes siempre a ubicar al ciudadano como centro del sistema de administración de justicia, para lo cual se ha trabajado diariamente para incrementar la confianza de la comunidad en las instituciones judiciales.

Que desde esta óptica se ha instrumentado una mejora en los canales de acceso al servicio de justicia y en el proceso de modernización de la gestión judicial, que permitió incrementar los índices de resolución de conflictos.

Que en dicho marco y bajo esta inteligencia, mediante la Resolución N° 90/14 se implementó la reorganización y ampliación de la estructura interna del Ministerio Público Fiscal, lo cual fue aprobado por la Resolución de Presidencia N° 478/14 y ratificado por la Resolución del plenario del Consejo de la Magistratura de la CABA N° 89/14.

Que dicha medida tuvo por objeto eficientizar la labor de las áreas que componen este Ministerio Público Fiscal, al tiempo que brinda respuesta a la necesidad de modernizar y promover una interacción dinámica con los vecinos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que en dicho marco, corresponde continuar trabajando para desarticular todos aquellos obstáculos que hacen al extrañamiento del vecino respecto de las figuras que conforman y representan el sistema judicial *-y este caso en particular al Ministerio Público Fiscal-*, generando canales de comunicación fluidos que acerquen la actividad de las Fiscalías a la necesidad de la comunidad de resolver sus conflictos.

Que asimismo, la mejora en la prestación del servicio viene dada no solo por la efectiva comunicación sencilla y rápida entablada con los/as vecinos/as, sino que se extiende también a todos aquellos órganos y entidades con las que las áreas deben necesariamente interactuar de manera continua para llevar a cabo su trabajo, en pos de brindar la solución requerida.

- II -

Que teniendo en cuenta lo expresado en el apartado anterior, corresponde introducir cambios formales en el modo en el cual se identifica genéricamente a los equipos fiscales en lo Penal, Contravencional y de Faltas que, si bien no resultan estructurales, constituyen el punto de partida de una gestión avocada a la resolución de conflictos que aquejan a la comunidad y que, al momento de interactuar con las oficinas judiciales, resultan genuinas preocupaciones.

Que ello toda vez que todo cambio significativo que importe una reforma de carácter estructural como la llevada a cabo en el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no concluye con su implementación, sino que indefectiblemente exige un trabajo posterior *-revestido del mismo grado de importancia-* destinado a medir y evaluar el rendimiento de los mecanismos instaurados y efectuar los ajustes que resulten necesarios para elevar el nivel de respuesta a la sociedad.

Que un adecuado punto de partida para iniciar este camino se centra en el análisis de la denominación asignada a cada uno de los equipos fiscales que conforman las Unidades Fiscales en lo Penal, Contravencional y de Faltas, a la luz de la directa relación que ello posee con la comunidad en general y con las personas que acuden a las oficinas judiciales en particular.

Que conforme se detallará en los apartados siguientes la correcta identificación de los equipos fiscales es tal vez la más básica y esencial de las

formas en que el Ministerio Público Fiscal se relaciona con la comunidad, e inicia el contacto con el ciudadano para facilitar y acercar los canales de comunicación con la sociedad.

Que por otro lado, además de mejorar la comunicación con la sociedad en general, la modificación de la denominación de las oficinas judiciales también se observa positiva en términos de la relación *-de cooperación y/o subordinación-* con otras jurisdicciones y con las fuerzas de seguridad, evitando confusiones o pérdida de tiempo que podría impactar negativamente en términos procesales, además de propender a una mejora de los recursos disponibles.

Que a partir de la Resolución FG N° 178/09 se inició un proceso de cambio en la nominación de los equipos fiscales, que progresivamente se fueron identificando con letras en lugar de números.

Que al respecto, vale señalar que actualmente funcionan en el fuero Penal, Contravencional y de Faltas cinco (5) equipos fiscales con idéntica denominación (“A”, “B”, “C”, “D” y “E”); cuatro (4) equipos fiscales identificados con las letras “F” y “G”; y tres (3) caracterizados con la letra “G”.

Que frente a ello, resulta evidente que si bien cada uno de esos equipos pertenece a Unidades Fiscales diferentes, la superposición e identidad de nombres obstaculiza y dificulta su identificación por parte de los ciudadanos y de otros organismos, entidades y oficinas judiciales.

Que conforme se anticipó, un abordaje completo e integral de una arista tan importante como lo es el acceso a justicia comienza con el diseño de una política comunicacional que utilice un lenguaje claro, preciso y al alcance de toda la comunidad. Sólo así, a través de un mensaje comprensible para todos los sectores que componen la sociedad, se logra ampliar la cobertura del servicio de justicia.

Que por tanto, es obligación de las instituciones que componen el poder judicial evitar, incluso desde el aspecto más esencial como es la nominación de sus dependencias, cualquier tipo de confusión o inconveniente que pudiese generar un obstáculo o retraso para quienes acuden a la justicia para atender sus conflictos.

Que en función de lo expuesto, y con el propósito de mejorar y fortalecer el acceso a justicia por parte de la comunidad, aspecto fundamental en el desarrollo de las políticas públicas vinculadas al servicio de justicia, corresponde disponer que a partir del 1 de septiembre del corriente año los cuarenta (40) equipos fiscales de primera instancia que funcionan en la actualidad en el fuero penal, contravencional y de faltas pasen a denominarse *"Fiscalías de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas",* y que sean identificadas con números correlativos en lugar de letras, conforme el esquema con la nueva denominación de los equipos fiscales incorporado a la presente resolución como anexo I.

Que todo ello sin perjuicio de la división territorial correspondiente a cada Unidad Fiscal en lo Penal, Contravencional y de Faltas.

- III -

Que en virtud de todo lo expuesto y a los efectos de asegurar el normal desenvolvimiento de las Unidades Fiscales antedichas, será necesario –*durante este período de transición*- realizar ajustes en los sistemas informáticos de gestión judicial y administrativos que reflejen el cambio de denominación que aquí se establece.

Que en función de ello, se encomendará al Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicaciones se adopten las medidas pertinentes para que el sistema informático de gestión digital "KIWI" y el sistema

de administración “OMBÚ” adopten las modificaciones mencionadas en la presente a partir de la fecha indicada.

Que por otra parte, corresponderá requerir al Presidente del Consejo de la Magistratura, que a través del Departamento de Informática y Tecnología de dicho organismo, se sirva disponer lo necesario para efectuar en el sistema informático “JusCABA” los ajustes que fueron propuestos.

Que por su parte, se exhortará al titular del Departamento de Relaciones Laborales, a efectos que se arbitren las medidas necesarias para readecuar los registros de personal y recursos humanos a los cambios que aquí se disponen.

Que por último, se solicitará a la Oficina de Infraestructura se adopten los medios necesarios para reacondicionar la señalética de los espacios físicos en los cuales prestan funciones las cuarenta (40) Fiscalías de Primera Instancia del fuero Penal, Contravencional y de Faltas de acuerdo a las modificaciones establecidas en la presente.

Del mismo modo se pondrá en conocimiento de lo aquí dispuesto a las fuerzas de seguridad local y nacional con competencia sobre el territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por las razones expuestas, en función de la autonomía y autarquía que el art. 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires le asigna al Ministerio Público Fiscal, y de acuerdo con las facultades que derivan en los artículos 1, 3, 5, 17, 18, 22, 23, 34 y concordantes de la Ley N° 1903 –texto conforme la Ley N° 4.891-,

EL FISCAL GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°: Aprobar como anexo I la nueva denominación de las Fiscalías de Primeras Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas, que entrará en vigencia a partir del día 1° de septiembre de 2014.

Artículo 2°: Poner en conocimiento de la presente al Departamento de Informática y Tecnología del Consejo de la Magistratura a fin de que se sirva disponer lo necesario para efectuar en el sistema informático "JusCABA" los cambios que se proponen en la nueva denominación de las Fiscalías, que luce agregada como anexo I.

Artículo 3°: Encomendar al Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Ministerio Público Fiscal que arbitre los medios pertinentes para que los sistemas informáticos de gestión digital "KIWI" y administrativos "PAYROLL OMBU" y todos aquellos que se instrumenten en el futuro, contemplen los ajustes realizados en la nueva denominación de las Fiscalías, que se encuentra incorporada como anexo I.

Artículo 4°: Solicitar al titular del Departamento de Relaciones Laborales del Ministerio Público Fiscal se adopten los medios necesarios para readecuar los registros de personal y recursos humanos a las modificaciones previstas en la nueva denominación de los equipos fiscales, que acompaña a la presente como anexo I.

Artículo 5°: Encomendar a la Oficina de Infraestructura del Ministerio Público Fiscal se arbitren los medios necesarios para reacondicionar la señalética de los espacios físicos donde funcionan las Fiscalías de Primera Instancia del fuero Penal, Contravencional y de Faltas conforme las reformas efectuadas en la nueva denominación, que como anexo I forma parte integral de la presente resolución.

Artículo 6°: Comunicar mediante nota al Consejo de la Magistratura, la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas o –y por su intermedio a los Sres. Jueces de Primera Instancia-, a la Defensoría General y a la Asesoría General Tutelar los ajustes efectuados en la nueva denominación de las fiscalías de primera instancia del fuero Penal, Contravencional y de Faltas, como así también la fecha fijada para su entrada en vigencia.

Artículo 7°: Hacer saber a los Sres. Jefes de la Policía Metropolitana, de la Policía Federal Argentina, de la Gendarmería Nacional, de la Prefectura Naval Argentina y de la Policía de Seguridad Aeroportuaria, el cambio de denominación de las Fiscalías en lo Penal Contravencional y de Faltas dispuesto en la presente resolución.

Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial con carácter de urgente y en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal, al Departamento de Relaciones Laborales, al Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, al Departamento de Programación, Control Presupuestario y Contable, a todos los Sres. Fiscales integrantes del Ministerio Público Fiscal, al Consejo de la Magistratura y por su intermedio a las Cámaras de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de faltas; a la Defensoría General, a la Asesoría General Tutelar, a los Sres. Secretarios Generales, y oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN FG Nº 160/2014

Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires
Fiscalía General

Resolución FG N° 160 /2014 – Anexo I

Nueva denominación de las Fiscalías de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas a partir del día 01/09/14.

UNIDAD FISCAL NORTE		**Av. Cabildo 3067, CABA**
Equipo Fiscal "A"	Dra. Verónica Andrade	Fiscalía PCyF n°1
Equipo Fiscal "B"	Dr. Norberto Brotto	Fiscalía PCyF n°2
Equipo Fiscal "C"	Dra. Gabriela Morelli	Fiscalía PCyF n°3
Equipo Fiscal "D"	Dr. Mauro Tereszko	Fiscalía PCyF n°4
Equipo Fiscal "E"	Dr. Miguel Kessler	Fiscalía PCyF n°5
Equipo Fiscal "F"	Dr. Patricio Grassi	Fiscalía PCyF n°6
Equipo Fiscal "G"	Dra. Silvina Rivarola	Fiscalía PCyF n°7
Equipo Fiscal "H"	Dra. Cecilia Amil Martin	Fiscalía PCyF n°8
UNIDAD FISCAL ESTE		**Beruti 3345, CABA**
Equipo Fiscal "C"	Dra. Silvina Bruno	Fiscalía PCyF n°9
Equipo Fiscal "D"	Dra. Genoveva Cardinali	Fiscalía PCyF n°10
Equipo Fiscal "B"	Dra. Valeria Massaglia	Fiscalía PCyF n°11
Equipo Fiscal "A"	Dra. Daniela Dupuy	Fiscalía PCyF n°12
Equipo Fiscal "F"	Dra. Andrea Scanga	Fiscalía PCyF n°13
Equipo Fiscal "G"	Dr. Paulo Gaspani	Fiscalía PCyF n°14
Equipo Fiscal "E"	Dr. Federico Tropea	Fiscalía PCyF n°15
UNIDAD FISCAL SUDESTE		**Bartolomé Mitre 1735, CABA**
Equipo Fiscal "A"	Dra. Claudia Barcia	Fiscalía PCyF n°16
Equipo Fiscal "C"	Dr. Walter Lopez	Fiscalía PCyF n°17
Equipo Fiscal "D"	Dr. Adolfo Bormida	Fiscalía PCyF n°18
Equipo Fiscal "B"	Dra. Lorena San Marco	Fiscalía PCyF n°19
Equipo Fiscal "E"	Dr. Juan Rozas	Fiscalía PCyF n°20
UNIDAD FISCAL OESTE		**Av. Paseo Colon 1333, CABA**
Equipo Fiscal "A"	Dr. Andres Gómez Ríos	Fiscalía PCyF n°21
Equipo Fiscal "C"	Dr. Gustavo Galante	Fiscalía PCyF n°22
Equipo Fiscal "F"	Dra. Marcela Solano	Fiscalía PCyF n°23
Equipo Fiscal "E"	Dr. Luis Duacastella Arbizu	Fiscalía PCyF n°24
Equipo Fiscal "H"	Dr. Néstor Maragliano (INT)	Fiscalía PCyF n°25
Equipo Fiscal "B"	Dr. Luis Arnaudo	Fiscalía PCyF n°26

Equipo Fiscal “D”	Dr. Rodrigo Pagano Mata	Fiscalía PCyF n°27
Equipo Fiscal “G”	Dr. Martin Perel	Fiscalía PCyF n°28
UNIDAD FISCAL SUR		**Av. Paseo Colon 1333, CABA**
Equipo Fiscal “A”	Dr. Aníbal Brunet	Fiscalía PCyF n°29
Equipo Fiscal “E”	Dr. Javier Lopez Zavaleta	Fiscalía PCyF n°30
Equipo Fiscal “B”	Dr. C. F. Rolero Santurian	Fiscalía PCyF n°31
Equipo Fiscal “D”	Dr. Cristian Longonbardi	Fiscalía PCyF n°32
Equipo Fiscal “C”	Dra. Valeria Lancman	Fiscalía PCyF n°33
Equipo Fiscal “F”	Dr. Jorge Ponce	Fiscalía PCyF n°34
Equipo Fiscal “H”	Dra. Celsa Ramirez	Fiscalía PCyF n°35
Equipo Fiscal “G”	Dr. Adrián Davila	Fiscalía PCyF n°36
UNIDAD FISCAL CON COMPETENCIA ESPECIAL UNICA		**Bartolomé Mitre 1735, CABA**
Equipo Fiscal “1”	Dra. Ma. del Carmen Giocco	Fiscalía PCyF n°37
Equipo Fiscal “2”	Dr. Federico Villalba Díaz	Fiscalía PCyF n°38
Equipo Fiscal “3”	Dr. Gonzalo Viña	Fiscalía PCyF n°39
Equipo Fiscal “4”	Dr. Blas Matías Michienzi	Fiscalía PCyF n°40

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 27 de diciembre de 2017

VISTO:

Los artículos 124, 125 y 126 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley Nº 1903, la Actuación Interna del Sistema Electrónico de Gestión Administrativa de esta Fiscalía General; y

CONSIDERANDO:

I.-

Que, el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires asigna al Ministerio Público autonomía funcional y autarquía, lo que fue receptado por los artículos 1º, 23 y concordantes de la Ley Orgánica del Ministerio Público (N° 1903, texto conforme Ley N° 5666).

De acuerdo con el artículo 3° de la citada ley, el gobierno y administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares, señalando su art. 18 que la Fiscalía General y los demás ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resultaren necesarios para el cumplimiento de las funciones encomendadas (Inc. 2°).

II.- Que, mediante Resolución FG N° 482/17, se reordenó la estructura de la Fiscalía General, organizándose la Secretaría General de Gestión y del Area de Transparencia y Planificacion Estratégica.

LUIS J. CEVASCO
FISCAL GENERAL A/C

III.- Que, el artículo 22 inc. 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público incluyó entre las atribuciones y deberes de cada titular del organismo, en relación a sus respectivas facultades de gobierno: "*reorganizar la estructura interna y realizar las reasignaciones del personal de acuerdo a las necesidades del servicio*".

IV.- Que, en este orden se disponen las siguientes designaciones:

Dr. Javier Martín LOPEZ ZAVALETA (Legajo N° 258) interinamente en el cargo de Secretario General del Ministerio Público, a cargo de la Secretaría General de Gestión, a partir del 1° de febrero de 2018, en reemplazo del Dr. Jorge Enriquez, actualmente en uso de licencia por ejercicio de otro cargo.

Dr. Gregorio Javier Osvaldo NATHANSON (legajo Nº 4658) en el cuerpo de asesores de la Fiscalía General, con la remuneración equivalente a Secretario General de Segunda Instancia.

Dr. Carlos MAS VELEZ (Legajo N° 1062) interinamente en el cargo de Secretario General del Ministerio Público a cargo del Area de Transparencia y Planificacion Estratégica.

Dra. Ana Maria MARTINEZ (DNI N° 14156190) interinamente en el cargo de Secretaria Judicial en la Oficina de Sistemas de Seguimiento de Gestión de Fiscalías.

Federico Javier RISSO (DNI N° 35836830) en el cargo de Auxiliar en la Secretaria General de Capacitación.

Dr. Juan Carlos LÓPEZ (Legajo N° 84) –Prosecretario Administrativo de Primera Instancia- en el Cuerpo de Asesores, en la Secretaría General de Gestión, manteniendo la categoría de revista.

Dr. Mariano DIAZ BO (Legajo N° 2799) –Secretario de Primera Instancia- en la Fiscalía Fiscalía Penal, Contravencional y de Faltas Nº 30, interinamente al cargo de Secretario de Fiscalía de Cámara en el Secretaría General de Gestión, a partir del 1° de febrero de 2018.

Dr. Daniel Agustin TROPEA (Legajo N° 5737) –Relator- en la Fiscalía Fiscalía Penal, Contravencional y de Faltas Nº 30, interinamente al cargo de Prosecretario Coadyuvante en la Secretaría General de Gestión, a partir del 1° de febrero de 2018.

Dra. Victoria María SLUTZKY (Legajo N° 2539) – interinamente como Secretaria de Fiscalía de Primera Instancia en el Área de asistencia Legal y Técnica.

LUIS J. CEVASCO
FISCAL GENERAL A/C

Martin Gonzalo PEREZ QUINTIAN (Legajo N° 6596) – Oficial de la Fiscalía General – interinamente al cargo de Prosecretario Administrativo de Primera Instancia en la Oficina de Capacitacion en Derecho Público.

Marcelo Ricardo MONTENEGRO (Legajo N° 1970) – Secretario de Fiscalía de Cámara de la Oficina de Innovación y Planificación Tecnológica- a la Oficina de Apoyo la Intervención Inicial.

V.- Que asimismo correponde disponer los siguientes pases de los siguentes agentes:

Dra. Natalia SUAREZ (Legajo N° 1800) –Prosecretario Coadyuvante- en la Fiscalía Penal, Contravencional y de Faltas Nº 30 a la Secretaría General de Gestión, a partir del 1° de febrero de 2018, conservando la situación de revista.

Anabella ANCEL (Legajo N° 2985) –Oficial- en la Oficina de Modernización y Planificación, a la Oficina Letrada de la Fiscalía General Adjunta en lo Fiscalía Penal, Contravencional y de Faltas, manteniendo la categoría de revista.

Viviana Paola BRUNO (Legajo N° 4346) –Escribiente- en la Oficina de Apoyo Jurídico a la Oficina Letrada de la Fiscalía General

Adjunta en lo Fiscalía Penal, Contravencional y de Faltas, manteniendo la categoría de revista.

Carlos Manuel ROMERO BERDULLAS (Legajo N° 1551) –Secretario de Fiscalía de Cámara- en la Secretaría General de Política Criminal, a la Oficina Letrada de la Fiscalía General Adjunta en lo Fiscalía Penal, Contravencional y de Faltas, manteniendo la categoría de revista.

Santiago Juan CASTAGNINO (Legajo N° 3948) – Prosecretario Coadyuvante- en la Secretaría General de Política Criminal a la Oficina Letrada de la Fiscalía General Adjunta en lo Fiscalía Penal, Contravencional y de Faltas, manteniendo la categoría de revista.

Valentin Héctor LORENCES (Legajo Nº 5921) - Secretario Judicial en el Área de Derecho de Faltas – a la Secretaria Judicial de Seguimiento de Políticas Penitenciarias, manteniendo la categoría de revista.

Adriana Patricia DELLAGIUSTINA (Legajo N° 972) – Secretaria de Judicial de la Fiscalía General- al Área de asistencia Legal y Tecnica manteniendo la categoría de revista.

Constanza TAMINI (Legajo N° 2749) –Prosecretaria de Fiscalía de Cámara de la Fiscalía General Adjunta en lo Penal Contravencional y de Faltas – a la Oficina Letrada de la Fiscalía General Adjunta en lo Penal Contravencional y de Faltas, manteniendo la categoría de revista.

Facundo Martín BERNABEU (Legajo N° 1509) –Secretario de Fiscalía de Primera Instancia de la Fiscalía General Adjunta en lo Penal Contravencional y de Faltas – a la Secretaria Judicial de Identificacion, Control de Suspension del Proceso a Prueba y Eventos Artisticos y Deportivos Masivos, manteniendo la categoría de revista.

Pedro ETCHEVERRIGARAY (Legajo N° 2003) – Secretario de Fiscalía de Primera Instancia de la Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal Contravencional y de Faltas N° 37– Secretaría de Seguimiento de Gestión, Innovaciones y Planificación Tecnológica, manteniendo la categoría de revista.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 18 inc.7°, 22 inc. 6° y concordantes de la Ley N° 1903 y la Resolución FG N° 216/15,

EL FISCAL GENERAL ADJUNTO

A CARGO DE LA FISCALÍA GENERAL

DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Designar interinamente a Javier Martín LOPEZ ZAVALETA (Legajo N° 258) en el cargo de Secretario General del Ministerio

Público a cargo de la Secretaría General de Gestión, a partir del 1° de febrero de 2018.

ARTÍCULO 2.- Designar interinamente a Carlos MAS VELEZ (Legajo N° 1062) en el cargo de Secretario General del Ministerio Público a cargo del Area de Transparencia y Planificacion Estratégica.

ARTÍCULO 3.- Designar interinamente a Martin Gonzalo PEREZ QUINTIAN (Legajo N° 6596) –Oficial de la Fiscalía General – al cargo de Prosecretario Administrativo de Primera Instancia en la Oficina de Capacitacion en Derecho Público

ARTÍCULO 4.- Designar interinamente a Mariano DIAZ BO (Legajo N° 2799) –Secretario de Primera Instancia- en la Fiscalía Penal, Contravencional y de Faltas Nº 30, al cargo de Secretario de Fiscalía de Cámara en el Secretaría General de Gestión, a partir del 1° de febrero de 2018.

ARTÍCULO 5.- Designar interinamente a Daniel Agustin TROPEA (Legajo N° 5737) –Relator- en la Fiscalía Penal, Contravencional y de Faltas Nº 30, al cargo de Prosecretario Coadyuvante en la Secretaría General de Gestión, a partir del 1° de febrero de 2018.

ARTÍCULO 6.- Designar interinamente a Victoria María SLUTZKY (Legajo N° 2539) –Secretaria Coadyuvante de la Fiscalía General- al cargo de

LUIS J. CEVASCO
FISCAL GENERAL A/C

Secretaria de Fiscalía de Primera Instancia en el Área de Asistencia Legal y Tecnica.

ARTÍCULO 7.- Designar interinamente al Dr. Juan Carlos LÓPEZ (Legajo N° 84) –Prosecretario Administrativo de Primera Instancia en el Cuerpo de Asesores, al cargo de Prosecretario Administrativo de Primera Instancia en la Secretaría General de Gestión.

ARTÍCULO 8.- Designar interinamente al Dr. Marcelo Ricardo MONTENEGRO (Legajo N° 1970) –Secretario de Fiscalía de Cámara de la Oficina de Innovación y Planificación Tecnológica- a la Oficina de Apoyo la Intervención Inicial.

ARTÍCULO 9.- Disponer el pase de Natalia SUAREZ (Legajo N° 1800) – Prosecretario Coadyuvante- en la Fiscalía Penal, Contravencional y de Faltas Nº 30 a la Secretaría General de Gestión, a partir del 1° de febrero de 2018.

ARTÍCULO 10.- Disponer el pase de Anabella ANCEL (Legajo N° 2985) – Oficial- en la Oficina de Modernización y Planificación, a la Oficina Letrada de la Fiscalía General Adjunta en lo Fiscalía Penal, Contravencional y de Faltas.

ARTÍCULO 11.- Disponer el pase de Viviana Paola BRUNO (Legajo N° 4346) –Escribiente- en la Oficina de Apoyo Jurídico a la Oficina Letrada de la Fiscalía General Adjunta en lo Fiscalía Penal, Contravencional y de Faltas.

ARTÍCULO 12.- Disponer el pase de Carlos Manuel ROMERO BERDULLAS (Legajo N° 1551) –Secretario de Fiscalía de Cámara- en la Secretaría General de Política Criminal, a la Oficina Letrada de la Fiscalía General Adjunta en lo Fiscalía Penal, Contravencional y de Faltas.

ARTÍCULO 13.- Disponer el pase de Santiago Juan CASTAGNINO (Legajo N° 3948) –Prosecretario Coadyuvante- en la Secretaría General de Política Criminal a la Oficina Letrada de la Fiscalía General Adjunta en lo Fiscalía Penal, Contravencional y de Faltas.

ARTÍCULO 14.- Disponer el pase de Valentin Héctor LORENCES (Legajo Nº 5921) - Secretario Judicial en el Área de Derecho de Faltas – a la Secretaria Judicial de Seguimiento de Políticas Penitenciarias manteniendo la categoría de revista.

ARTÍCULO 15.- Disponer el pase de Adriana Patricia DELLAGIUSTINA (Legajo N° 972) –Secretaria de Judicial de la Fiscalía General- al Área de asistencia Legal y Tecnica manteniendo la categoria de revista.

ARTÍCULO 16.- Disponer el pase de Constanza TAMINI (Legajo N° 2749) – Prosecretaria de Fiscalía de Cámara de la Fiscalía General Adjunta en lo Penal Contravencional y de Faltas – a la Oficina Letrada de la Fiscalía General Adjunta en lo Penal Contravencional y de Faltas, manteniendo la categoría de revista.

LUIS J. CEVASCO
FISCAL GENERAL A/C

ARTÍCULO 17.- Disponer el pase de Facundo Martín BERNABEU (Legajo N° 1509) –Secretario de Fiscalía de Primera Instancia de la Fiscalía General Adjunta en lo Penal Contravencional y de Faltas – a la Secretaria Judicial de Identificacion, Control de Suspension del Proceso a Prueba y Eventos Artisticos y Deportivos Masivos, manteniendo la categoría de revista.

ARTÍCULO 18.- Disponer el pase de Pedro ETCHEVERRIGARAY (Legajo N° 2003) –Secretario de Fiscalía de Primera Instancia de la Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal Contravencional y de Faltas Nº 37– Secretaría de Seguimiento de Gestión, Innovaciones y Planificación Tecnológica, manteniendo la categoría de revista.

ARTÍCULO 19.- Designar interinamente al Dr. Gregorio Javier Osvaldo NATHANSON (legajo Nº 4658) en el cuerpo de asesores de la Fiscalía General, con la remuneración equivalente a Secretario General de Segunda Instancia.

ARTÍCULO 20.- Designar interinamente a Ana Maria MARTINEZ (DNI N° 14156190) en el cargo de Secretaria Judicial en la Oficina de Sistemas de Seguimiento de Gestión de Fiscalías.

ARTÍCULO 21.- Designar interinamente a Federico Javier RISSO (DNI N° 35836830) en el cargo de Auxiliar en la Secretaria Geneal de Capacitacion.

Regístrese, publíquese en la página de internet del Ministerio Público Fiscal; notifíquese a los interesados, a sus superiores jerárquicos, a la Secretaría de Coordinación Administrativa, al Departamento de Relaciones Laborales, a la Oficina de Programación, Control Presupuestario y Contable y al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN FG Nº 483 /2017

LUIS J. CEVASCO
FISCAL GENERAL A/C

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 30 de octubre 2019.-

VISTO:

Los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los artículos 1°, 3°, 18°, 22, 31, 32 y 33 de la Ley N° 1903, Orgánica del Ministerio Público y la Actuación Interna 30-00058216 del Sistema Electrónico de Gestión Administrativa de esta Fiscalía General; y

CONSIDERANDO:

-I-

Que, el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dota al Ministerio Público de autonomía funcional y autarquía, cualidades receptadas por los artículos 1°, 18, 22, 23 y concordantes de la Ley N° 1903, Orgánica del Ministerio Público.

Que, conforme lo dispone el artículo 3 de la citada ley, el gobierno y administración del Ministerio Público está a cargo de sus titulares, señalando su artículo 18 que cada uno en su respectiva esfera ejerce los actos que resulten necesarios para el cumplimiento de las funciones encomendadas (inc. 2°).

Que, por su parte, el artículo 22 inc. 6 de la Ley N° 1903, prevé entre las atribuciones y deberes de cada titular del Ministerio Público *"...Reorganizar la estructura interna y realizar las reasignaciones del personal de acuerdo a las necesidades del servicio..."*.

Que, el artículo 32 de la Ley N° 1903 establece que el/la Fiscal General, en el ejercicio de sus funciones podrá *"designar y remover Fiscales Generales Adjuntos/as que lo asistan, quienes actuarán en relación inmediata con éste"*.

Que, por Resolución FG N° 497/19, se aceptó la renuncia del señor Fiscal General Adjunto en lo Penal, Contravencional y de Faltas, Dr. Luis Jorge Cevasco, que tendrá efecto a partir del 30 de diciembre del corriente año.

-II-

Que, el hecho señalado en el acápite I, impone la necesidad de hacer uso de la facultad prevista en el artículo 32, inciso a) de la Ley N° 1903 y, designar al Dr. Javier Martín López Zavaleta en el cargo de Fiscal General Adjunto en lo Penal, Contravencional y de Faltas a partir del 30 de diciembre de 2019, para garantizar el cumplimiento de los deberes impuestos en el artículo 33 de la citada ley, así como el ejercicio de las atribuciones que específicamente se le deleguen.

Que, su elección se funda en su trayectoria judicial y su formación académica. En primer término, cabe señalar que es Fiscal Penal, Contravencional y de Faltas ante la Primera Instancia designado por concurso público de antecedentes y oposición. Ingresó en el Fuero Penal, Contravencional y de Faltas hace más de veinte años y transitó la totalidad de los cargos del escalafón de las Fiscalías de Primera Instancia desde escribiente hasta secretario, rol que ejerció durante cinco años.

Que, desde el año 2008 ejerce la función de Fiscal, primero interinamente cubriendo las vacantes existentes y luego, desde el año 2013, de manera efectiva cuando fue designado por la vía del concurso público de antecedentes y oposición, en el que obtuvo la calificación más alta en la evaluación oral y compartió el primer puesto en la sumatoria de las evaluaciones oral y escrita.

Que, además, en el transcurso de su carrera judicial fue titular de la Unidad de Investigaciones Complejas, Fiscal Coordinador de la Unidad Fiscal Sur y, durante la primera etapa como magistrado, estuvo al frente de la Fiscalía Especializada en Violencia de Género, mientras que en los últimos años ocupó el cargo de Fiscal Especializado en Delitos y Contravenciones Informáticas.

Que, desde el punto de vista académico, participó de una extensa cantidad de actividades y cursos de formación y capacitación vinculados al tratamiento de los delitos informáticos, entre los cuales se destaca el título de Posgrado en Ciberdelincuencia dictado por la Universidad Internacional de Catalunya, los Cursos "Droit du numérique" y "Les enjeux du Gouvernement" del Panthéon Sorbonne de la Université Paris y el "Simposio de Ciberseguridad" de la Organización de Estados Americanos.

Que, en el mismo sentido, en cuanto a su especialización en la problemática relacionada con la violencia de género y sus consecuencias, además de su labor como Fiscal especial en esa temática, participó en numerosos eventos de capacitación, jornadas y ponencias que evidencian su experiencia en el abordaje integral de esa problemática.[1]

Que, a partir del año 2018 se lo designó titular de la Secretaría General de Gestión del Ministerio Público Fiscal, cargo a partir del cual tuvo activa participación en el diseño e implementación del sistema de organización judicial que permitió hacer hacer frente al desafío que significó la entrada en vigencia de la tercera transferencia de competencias para investigar y juzgar los delitos cometidos en el territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por los arts. 1° y 2° de la Ley Nacional Nro. 26.702 y Local N° 5935.

Que, en ese mismo rol dirigió la readecuación de las zonas judiciales a partir de la decisión del Ministerio de Justicia y Seguridad de la CABA de modificar la sectorización de la Ciudad a partir de la nueva división por comunas; la creación y puesta en funcionamiento de la Unidad Fiscal de Delitos, Contravenciones y Faltas Específicas para otorgar a las nuevas competencias un tratamiento diferenciado; y el diseño del Área de Atención de Casos de Flagrancia, dependencia trascendental en el

[1] Entre otras actividades, puede destacarse el "Taller de Trabajo para una Justicia con Perspectiva de Género"; el curso "La Fiscalía General de la Ciudad frente a la Violencia Doméstica"; el curso "Valoración del riesgo y medidas de protección en casos de violencia doméstica", etc.

apoyo de las fiscalías en turno ante el exponencial crecimiento de la carga de trabajo en ese período.

Que, justamente como consecuencia del nuevo paradigma de trabajo encabezó las acciones tendientes a fortalecer la estructura interna de las Fiscalías de Primera Instancia y de las áreas de servicios comunes que brindan apoyo a la labor de aquellas, mediante la redistribución de los recursos humanos existentes en las dependencias administrativas que pasaron a desempeñarse en el ámbito jurisdiccional.

Que, en definitiva, la trayectoria judicial, académica y en materia de gestión dan cuenta de la idoneidad técnica y personal del Dr. López Zavaleta para ejercer el cargo de Fiscal General Adjunto en materia Penal, Contravencional y de Faltas.

Por ello, habiendo tomado debida intervención los departamentos de Relaciones Laborales, Presupuesto y Contabilidad y de Asuntos Jurídicos sin detectar reparos al presente acto administrativo, de conformidad con las potestades previstas en la Ley N° 1903, Orgánica del Ministerio Público Fiscal,

EL FISCAL GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al Dr. Javier Martín López Zavaleta en el cargo de Fiscal General Adjunto en lo Penal, Contravencional y de Faltas a partir del 30 de diciembre de 2019, para garantizar el cumplimiento de los deberes impuestos en el artículo 33 de la Ley N° 1903 así como el ejercicio de las atribuciones que específicamente se le deleguen.

Artículo 2°.- Regístrese; publíquese en el Boletín Oficial y en la página de internet de este Ministerio Público Fiscal; notifíquese al interesado, comuníquese al Departamento de Relaciones Laborales, a los Sres. integrantes del Ministerio Público Fiscal, al Consejo de la

Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia, al Sr. Presidente de la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas, y por su intermedio a los Sres. Jueces de Primera Instancia del mismo Fuero, a los titulares del Ministerio Público de la Defensa y de la Asesoría General Tutelar, y a los Secretarios Generales del Ministerio Público Fiscal. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN FG Nº 499/2019.-

Juan Bautista Mahiques
Fiscal General
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 3 de enero de 2020.

VISTO:

Los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los artículos 1°, 18, 22 incisos 6, 23 y concordantes de la Ley N° 1.903, y el diagnóstico organizacional elaborado en la órbita de este Ministerio Público Fiscal, y

CONSIDERANDO:

- I -

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dota al Ministerio Público de autonomía funcional y autarquía, lo que es receptado por los artículos 1°, 23 y concordantes de la Ley N° 1.903, Orgánica del Ministerio Público.

Que, conforme lo dispone el artículo 3° de la citada ley, el gobierno y la administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares, señalando el artículo 18 que cada uno de ellos, en sus respectivos ámbitos, ejerce los actos que resultan necesarios para el cumplimiento de las funciones encomendadas (inciso 2°).

Que, en ese marco, el artículo 22, inciso 6, de la Ley N° 1.903 prevé, entre las atribuciones de cada titular del Ministerio Público, la de *"Reorganizar la estructura interna y realizar las reasignaciones del personal de acuerdo a las necesidades del servicio."*.

-II-

Que, de cara al desarrollo de una gestión orientada a resultados, es prioritario para la conducción de un organismo verificar que su organización se adapte a los lineamientos estratégicos definidos.

Que, en ese sentido, la estructura es uno de los pilares fundamentales de toda organización. Por tal razón, su análisis deviene necesario para saber si resulta la más adecuada para alcanzar eficientemente los objetivos fijados y, en consecuencia, facilitar el cumplimiento de la misión institucional.

Que, en función de lo expuesto, se realizó un estudio y análisis de la estructura orgánica del Ministerio Público Fiscal, que incluyó un diagnóstico sobre el funcionamiento de las áreas que no quedan comprendidas dentro de las Unidades Fiscales, trabajo que obra agregado como anexo IV a la presente.

Que para la referida investigación se relevaron datos vinculados con la organización y funcionamiento de la institución, se examinó la normativa dictada en la materia y, finalmente, se mantuvieron diversas entrevistas con los responsables de unidades organizativas.

Que el diagnóstico revela, en primer lugar, una dispersión normativa en materia de creación, modificación y eliminación de unidades

administrativas, siendo necesario consultar múltiples resoluciones y confrontarlas para poder conocer completamente y de modo integral la organización vigente. A ello se suma que, en muchos casos, se acudió al mecanismo de eliminar parte de las funciones de una dependencia asignándoselas a otras, pero sin detallarse, en la norma modificatoria, todas las acciones que, en definitiva, esa dependencia conserva.

Que, por otra parte, en algunos casos la redacción de los documentos organizacionales no refleja adecuadamente las funciones de ciertas unidades administrativas; circunstancia que debe ser mejorada pues la normatividad debe dar guía, certidumbre y claridad al quehacer organizacional.

Que, en similar sentido, cabe destacar que en la actual estructura organizacional el titular de la Fiscalía General recibía, al momento de la realización del relevamiento de mención, dieciocho (18) reportes directos provenientes de unidades de diversa jerarquía, cantidad ésta que supera la capacidad real, en términos fáctico-temporales, del responsable de un organismo para atender temáticas diversas y ejercer debidamente el control de las dependencias bajo su supervisión; y, en consecuencia, atenta contra la eficiencia de la gestión.

Que si bien en virtud de lo dispuesto posteriormente por la Resolución FG N° 498/2019, la supervisión de las unidades administrativas referidas en el párrafo precedente ha quedado bajo la órbita de la Fiscalía General

Adjunta de Gestión, el inconveniente detectado en torno a la multiplicidad de dependencias bajo control directo de un único responsable persiste, y por ello corresponde propiciar su modificación.

Que, asimismo, se ha advertido la existencia de unidades que se vinculan jerárquicamente con una sola dependencia en el nivel más bajo de la estructura, confiriéndole a ésta una forma romboidal que no respeta los parámetros de jerarquía exigidos por el artículo 5° de la Ley N° 1.903 y generando reportes de carácter uno en uno que, por lo general, no agregan valor a la organización y configuran una mera delegación de funciones.

Que, a su vez, las entrevistas con los titulares de las distintas unidades permitieron verificar que, producto de las sucesivas reformas efectuadas, las funciones atribuidas formalmente no se ajustan en ocasiones a las efectivamente desempeñadas.

Que en este sentido, el diagnóstico revela la necesidad de evitar la superposición de funciones entre diversas áreas que provoque confusión en los ámbitos de competencia, diluya responsabilidades y sea fuente de conflictos internos que conspiran contra el adecuado funcionamiento de la organización.

Que, por otro lado, no se visualiza uniformidad en la denominación de unidades de igual nivel organizacional, ni tampoco en su nivel jerárquico de acuerdo con su grado de responsabilidad dentro de la organización.

Que se identifican, además, muchas unidades organizativas que carecen de la suficiente dotación para desarrollar sus tareas específicas.

Que, finalmente, el diagnóstico da cuenta de un modelo organizativo radial, complejo y heterogéneo que dificulta el desarrollo de una actividad compatible con los principios de unidad de criterio y de acción.

Que en función de los déficits organizacionales detectados, en el informe comentado se efectuaron las siguientes recomendaciones: **a)** unificación de las normas de creación de estructura junto con el detalle de acciones y tareas en un único texto ordenado; **b)** reducción de la cantidad de dependencias subordinadas a cada unidad jerárquica; **c)** revisión de los reportes uno a uno y las excesivas desagregaciones de unidades, de modo de incluir sólo aquellas que agreguen valor a los procesos; **d)** evaluación de las temáticas que pueden generar controversias hacia adentro del organismo y delimitación de los espacios de responsabilidad, a través de la reformulación de las misiones y funciones de las respectivas unidades; **e)** asignación a cada unidad organizativa del nivel de jerarquía acorde al grado de responsabilidad dentro de la organización; **f)** definición precisa del nivel de jerarquía de cada unidad en las correspondientes normas de creación o modificación de la estructura, a través de la mención expresa del nivel asignado y la correcta ubicación de

la dependencia en el organigrama; y **g)** análisis sobre la posibilidad de reemplazar los cargos de conducción que carecen de personal bajo su control por asignación de funciones.

Que, puntualmente, se aconsejó realizar un reordenamiento organizacional orientando el diseño de la estructura mediante la agrupación de áreas de acuerdo al tipo de actividades desarrolladas y/o temáticas asociadas bajo la dependencia de unidades que cumplan funciones de dirección, coordinación y supervisión. Ello, con el objetivo de lograr mayor transversalidad en los procesos y alcanzar estructuras organizativas orientadas a planes de gestión por resultados, unificando los criterios y estrategias de la institución.

-III-

Que la situación descripta exige reorganizar el nivel central de la Fiscalía General con orientación a mejorar los puntos críticos que surgen del diagnóstico organizacional antes mencionado.

Que, para ello, y en consonancia con la propuesta que se acompaña al referido estudio, resulta imperativo -entre otras medidas-, diseñar e implementar una política criminal uniforme. La prioridad en este sentido es brindar a las fiscalías herramientas basadas en evidencia empírica que mejoren su desempeño en la persecución de delitos, contravenciones y faltas, con especial hincapié en aquellos fenómenos criminales que se consideran estratégicos para esta gestión. Entre ellos, merece destacarse la persecución y el juzgamiento de los delitos de corrupción en el ejercicio de la función pública, el desmantelamiento de organizaciones criminales

dedicadas al narcomenudeo, el tratamiento integral de la problemática derivada de la violencia de género, el abordaje especializado de la violencia que tiene lugar en el marco de la organización de eventos masivos y la investigación de vanguardia en materia de cibercrimen.

Que, en esa línea, se ha de disponer la conformación de la Secretaría General de Política Criminal y Asistencia a la Víctima, concentrando en ella la coordinación y supervisión de diferentes áreas que gestionan la política criminal en aras a promover la acción institucional ordenada y a controlar, en ese aspecto, la uniformidad de criterios y la estrategia de la Fiscalía General.

Que bajo la órbita de la Secretaría General mencionada, a su vez, resulta oportuno conformar la Oficina de Planificación de Políticas de Géneros y Diversidades que tiene como desafío asistir a la Secretaría General de Política Criminal y Asistencia a la Víctima en la definición de líneas de acción estratégicas encaminadas a garantizar la promoción y protección de los derechos humanos de quienes sufren violencia y discriminación por razones de género, orientación sexual, identidad de género y su expresión.

Que, en lo que puntualmente se refiere a la asistencia integral a la víctima y al testigo, según pudo comprobar esta Fiscalía General, durante el año 2019 se registraron 4.734 hechos con intervención de niñas, niños y

adolescentes. Por tal razón, resulta necesario incorporar, en la Secretaría de Políticas de Asistencia Integral a la Persona Afectada por el Delito, el Área de Asistencia a Niñas, Niños y Adolescentes. Dicha dependencia tendrá la responsabilidad primaria de contribuir a la asistencia integral e interdisciplinaria a las niñas, niños y adolescentes que resulten víctimas en procesos penales y/o contravencionales, coadyuvando, de ese modo, en la tarea de protección que tienen a su cargo otras instituciones.

Que, a su vez, a fin optimizar el control y seguimiento de las medidas de protección a víctimas y testigos que disponen los fiscales en el marco de los procesos judiciales se organiza dentro de la Secretaría de Políticas de Asistencia Integral a la Persona Afectada por el Delito el Área de Seguimiento de Medidas de Protección a Víctimas y Testigos.

Que, en efecto, otro de los ejes centrales temáticos de gestión es el acercamiento y acceso de la sociedad a la justicia, ampliando los canales de denuncia y desarrollando estrategias para su publicidad y difusión.

Que, además, corresponde profundizar las tareas auxiliares que se vienen desarrollando desde este Ministerio Público Fiscal en el marco de las investigaciones llevadas a cabo en los procesos penales, contravencionales y de faltas, en coordinación con las fuerzas de seguridad y con especial hincapié en cuestiones de género, eventos masivos, cibercrimen, narcomenudeo, delitos contra la administración pública y otros delitos complejos.

Que, en esa línea, resulta fundamental fortalecer las estructuras que llevarán a cabo dichas tareas, por lo que habrá de jerarquizarse a la

unidad organizativa que tiene bajo su órbita a la Secretaría de Acceso a la Justicia y al Cuerpo de Investigaciones Judiciales, la que pasará a denominarse Secretaría General de Investigaciones, Acceso a la Justicia y Relaciones con las Fuerzas de Seguridad.

Que, por otro lado, la actual conformación de la estructura y la naturaleza de la labor que desarrollan las dependencias judiciales que actúan ante los fueros Penal, Contravencional y de Faltas y Contencioso Administrativo y Tributario, impusieron oportunamente la creación de Unidades de Servicios Comunes destinadas a brindar apoyo permanente a los integrantes de este Ministerio Público Fiscal.

Que, en efecto, la multiplicidad de tareas de colaboración que despliegan las mencionadas Unidades, Oficinas y Áreas de Servicios Comunes, comprenden desde el inicio hasta las etapas finales de los procesos judiciales, abarcando tareas disímiles como las de identificación de detenidos, resolución temprana de casos, gestión de trámites administrativos, seguimiento de ejecución de penas, vinculación de los magistrados con foros vecinales, asistencia en conductas discriminatorias y recopilación jurisprudencial.

Que, considerando el número de agentes de esta institución que en ellas se desempeñan, el criterio de organización basado en el ordenamiento racional de estructuras y la composición inteligente de las diferentes

dependencias, resulta conveniente que la Secretaría General de Coordinación y Apoyo Jurisdiccional, articule las acciones de las Unidades, Oficinas y Áreas de Servicios Comunes con las de los integrantes de este Ministerio Público Fiscal que actúan en las distintas instancias de ambos fueros.

Que, por otra parte, se entiende de vital importancia afianzar lazos institucionales con diversos actores de la comunidad internacional y promover líneas de trabajo que posibiliten el intercambio de experiencias y buenas prácticas tendientes a optimizar la labor de este Ministerio Público Fiscal. Desde esa perspectiva se incluye, en el ámbito de la Secretaría General de Relaciones Institucionales, a la Oficina de Relaciones Internacionales.

Que, asimismo, a través de la Secretaría General antes mencionada, se considera fundamental fortalecer el vínculo con la ciudadanía mediante el uso de nuevas tecnologías, por medio de la interacción y difusión de la actuación jurisdiccional, programas y funciones propias de la institución. Ello será efectuado conforme a estándares de transparencia y gobierno abierto, en conjunto con el Área de Transparencia.

Que respecto de las unidades de apoyo técnico administrativo y de administración del Ministerio Público Fiscal, en la medida en que se observa cierta dispersión en la estructura, se procede a su agrupación y organización en la órbita de la Secretaría de Coordinación Administrativa, favoreciendo su control y supervisión.

Que, específicamente, en materia de recursos humanos resulta indispensable propiciar un cambio de paradigma en el modo de gestionar el capital humano, dado que constituye el activo más valioso de la Institución. En tal sentido, bajo la Oficina de Recursos Humanos se organizan diversas áreas dedicadas a la administración y gestión del personal, la inclusión y la accesibilidad laboral de personas con discapacidad, la rotación y movilidad de los agentes, la prevención de factores de riesgo en materia de relaciones interpersonales y la vinculada con la responsabilidad disciplinaria de los integrantes de este organismo.

Que, por su parte, en virtud de la responsabilidad primaria que tiene asignada, vinculada con la asistencia al Fiscal General en su actuación judicial, la Secretaría Judicial se ha de mantener bajo la dependencia directa del titular de este organismo.

Que en este nuevo esquema se reduce sustancialmente la cantidad de reportes directos al Fiscal General Adjunto de Gestión, que pasa a tener bajo su dependencia ocho (8) unidades organizativas, en lugar de las dieciséis (16) que le reportan directamente en la actualidad, propiciándose de este modo un esquema eficiente para el cumplimiento de las funciones que le fueran encomendadas por Resoluciones FG Nros. 498/2019 y 500/2019.

-IV-

Que los cambios organizacionales que se establecen por la presente exigen, además, fortalecer la estructura de la Fiscalía General Adjunta en lo Penal y Contravencional para dotarla de los recursos que le permitan cumplir más eficientemente las funciones asignadas por la Ley Orgánica del Ministerio Público.

Que ello obedece al rol trascendental que cumple el Fiscal General Adjunto en lo Penal y Contravencional, en su carácter de superior jerárquico común de las dependencias con esa competencia y colaborador directo del Fiscal General en las políticas públicas a implementar en materia de persecución penal y contravencional inteligente.

Que la importancia de esa función radica también en la relación de la Fiscalía General con los fiscales de todas las instancias que integran esta institución, pues la figura del Fiscal General Adjunto se instituye como un interlocutor válido permanente que favorece el diálogo y el intercambio de información necesarios para una gestión eficiente y comprometida con los objetivos del Ministerio Público Fiscal.

Que, en esa línea, la labor de la citada dependencia se reforzará con la colaboración de la Secretaría Judicial Adjunta en lo Penal y Contravencional, que tendrá a su cargo coordinar la tarea de la Oficina Letrada y del Área de Atención de Casos de Flagrancia; y con la Secretaría Judicial de Análisis y

Proyectos en lo Penal y Contravencional que, a su vez, coordinará la labor de la Oficina de Supervisión de Unidades de Servicios Comunes.

-V-

Que la reorganización propiciada exige introducir modificaciones en la denominación y competencias de algunas dependencias, circunstancia que impone, en algunos casos, adaptar el nivel jerárquico de la unidad a su grado de responsabilidad.

Que el nuevo diseño organizacional no entraña la creación de nuevas unidades que se traduzca en una ampliación estructural, sino que implica la readecuación de las existentes en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 22, inciso 6, de la Ley N° 1.903. Cabe resaltar, además, que la presente medida no implica erogación adicional alguna para este Ministerio Público Fiscal.

Que, en función de lo expuesto, corresponde aprobar la reorganización de la estructura interna de las Secretarías Generales, Secretarías Judiciales, Oficinas, Departamentos y Áreas que funcionan bajo la órbita de la Fiscalía General y de la Fiscalía General Adjunta en lo Penal y Contravencional; y encomendar a la Secretaría de Coordinación Administrativa la realización de las gestiones necesarias tendientes a adecuar a lo aquí dispuesto los sistemas informáticos de gestión del Ministerio Público Fiscal.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1°, 18, 32, y concordantes de la Ley N° 1.903,

EL FISCAL GENERAL

DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer la reorganización de la estructura interna de las Secretarías Generales, Secretarías Judiciales, Oficinas, Departamentos y Áreas que funcionan bajo la órbita de la Fiscalía General, de la Fiscalía General Adjunta de Gestión y de la Fiscalía General Adjunta en lo Penal y Contravencional, de acuerdo con los organigramas, misiones y funciones, y cambios de denominación y readecuaciones que se desprenden de los Anexos I, II y III, respectivamente, que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Encomendar a la Secretaría de Coordinación Administrativa la realización de las gestiones necesarias tendientes a adecuar a lo aquí dispuesto los sistemas informáticos de gestión del Ministerio Público Fiscal.

ARTÍCULO 3°.- Encomendar a la Fiscalía General Adjunta de Gestión la realización de las gestiones necesarias tendientes a la reasignación del personal alcanzado por la reorganización dispuesta en el artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Derogar las Resoluciones FG Nros. 354/2008, 163/2009, 90/2014, 322/2017, 482/2017, 6/2018 y toda otra que se oponga a la presente respecto de las áreas objeto de readecuación.

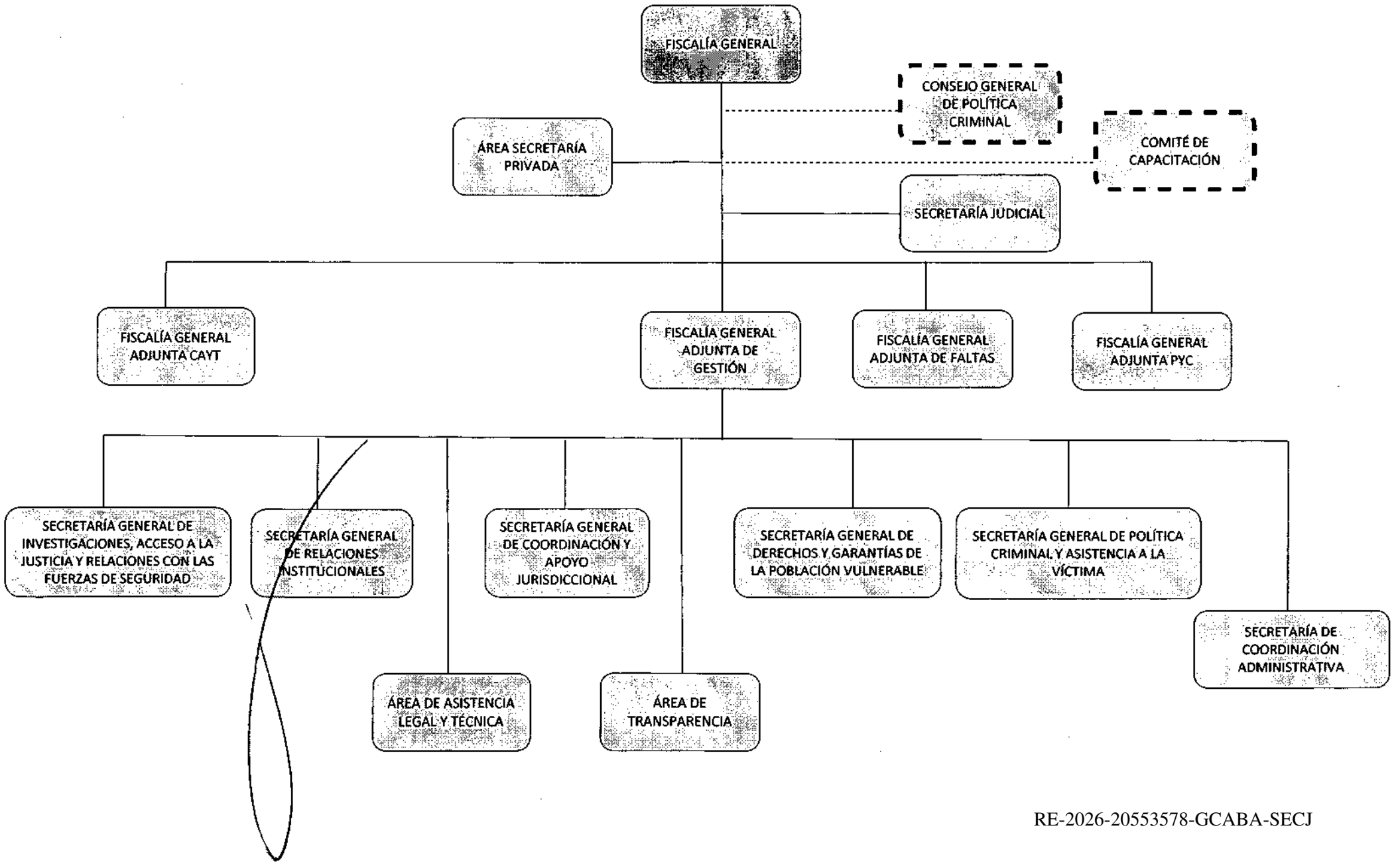
ARTÍCULO 5°.- Encomendar a la Secretaría General de Investigaciones, Acceso a la Justicia y Relaciones con las Fuerzas de Seguridad la elaboración de un nuevo reglamento de funcionamiento del Cuerpo de Investigaciones Judiciales (CIJ).

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, publíquese por un día en el Boletín Oficial y en la página de internet del Ministerio Público Fiscal, comuníquese a los integrantes del Ministerio Público Fiscal, a los titulares de las Secretarías Generales, Secretarías Judiciales, Oficinas, Departamentos y Áreas que funcionan bajo la órbita de la Fiscalía General, a los señores Fiscales Integrantes del Ministerio Público Fiscal, al Tribunal Superior de Justicia, al Consejo de la Magistratura, a la Defensoría General, a la Asesoría General Tutelar, todos ellos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Oportunamente, archívese.

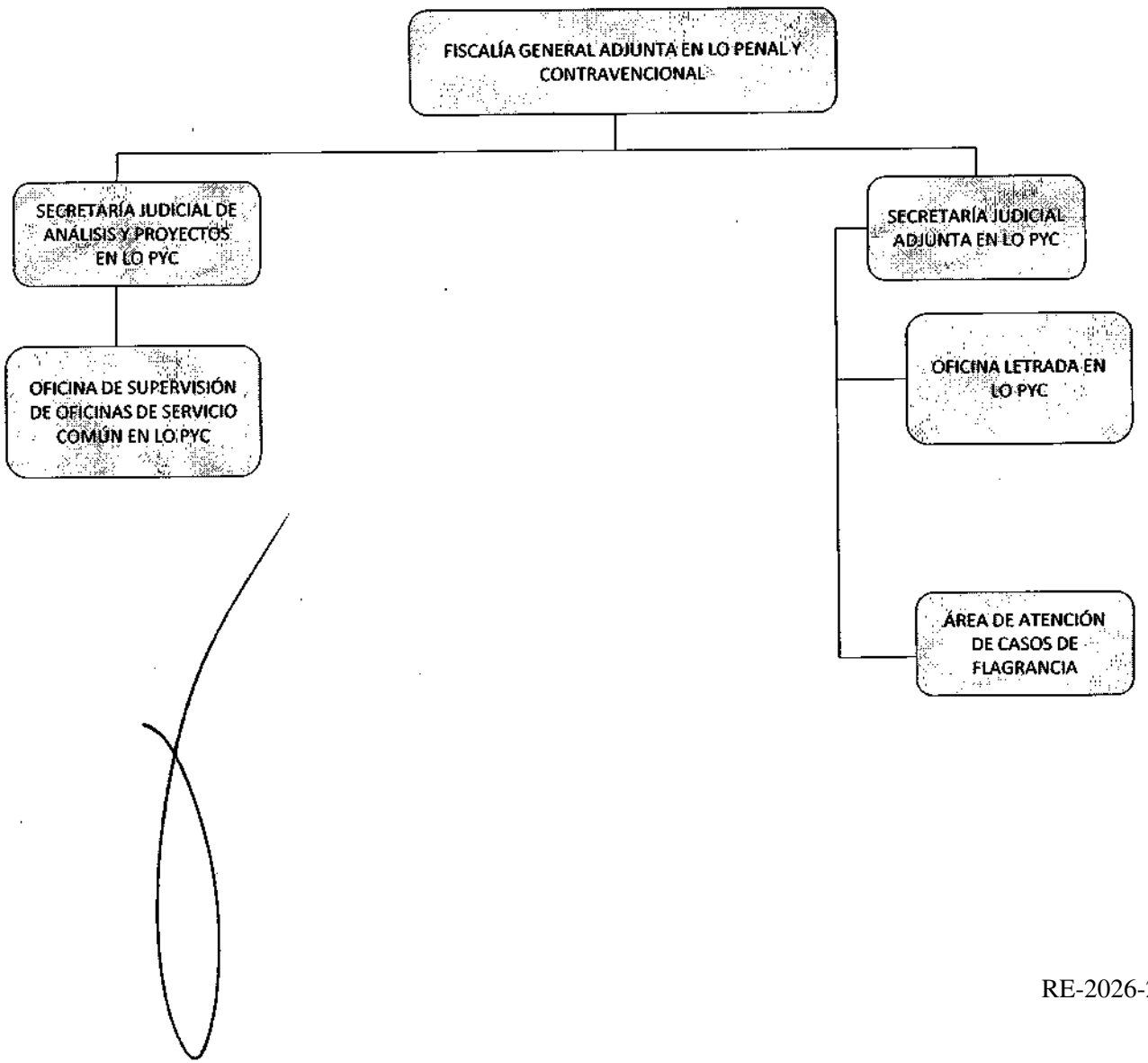
RESOLUCIÓN FG N° 4/2020.-

Juan Bautista Mahiques
Fiscal General
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

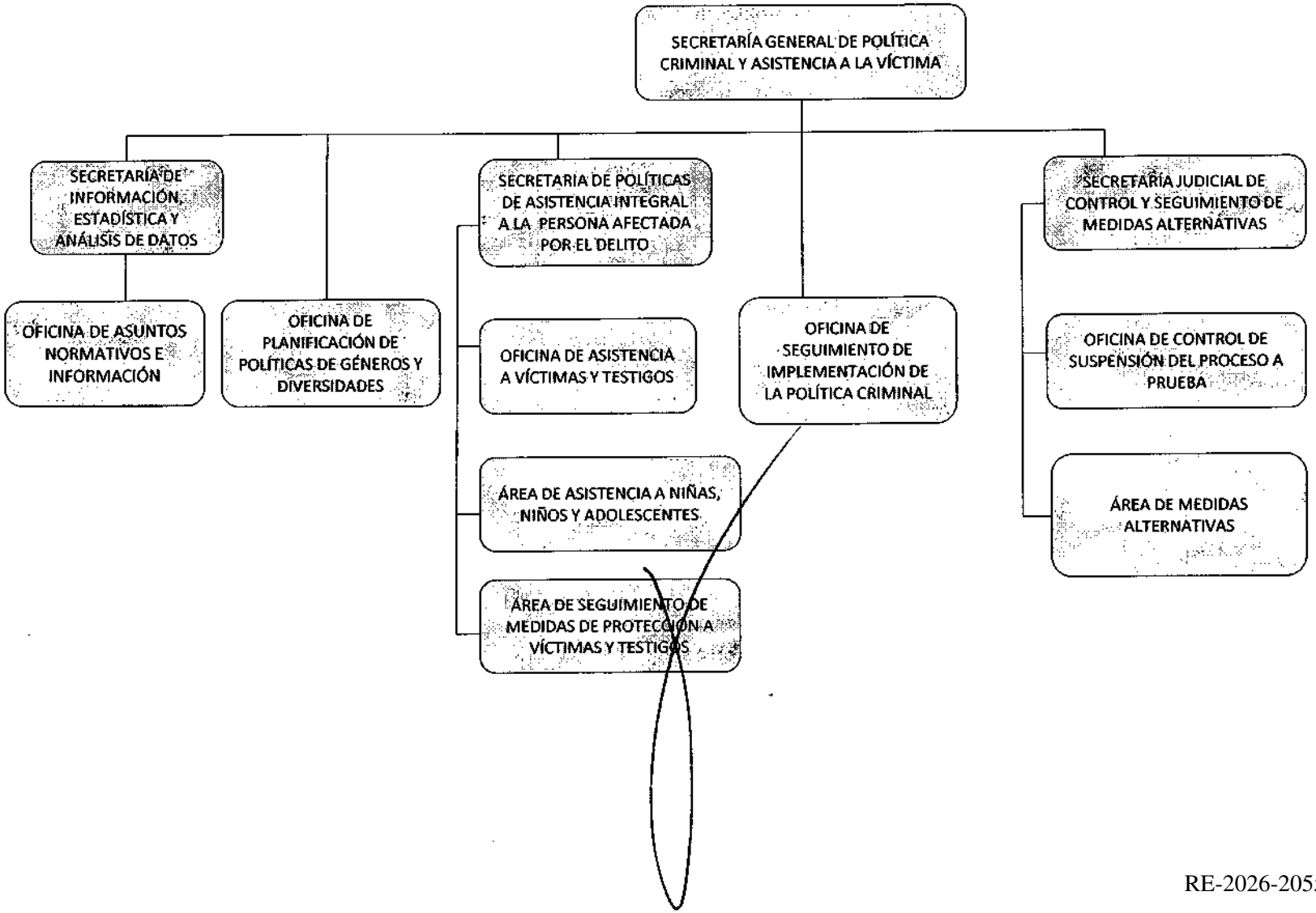
Anexo I – Resolución FG N° 4/2020



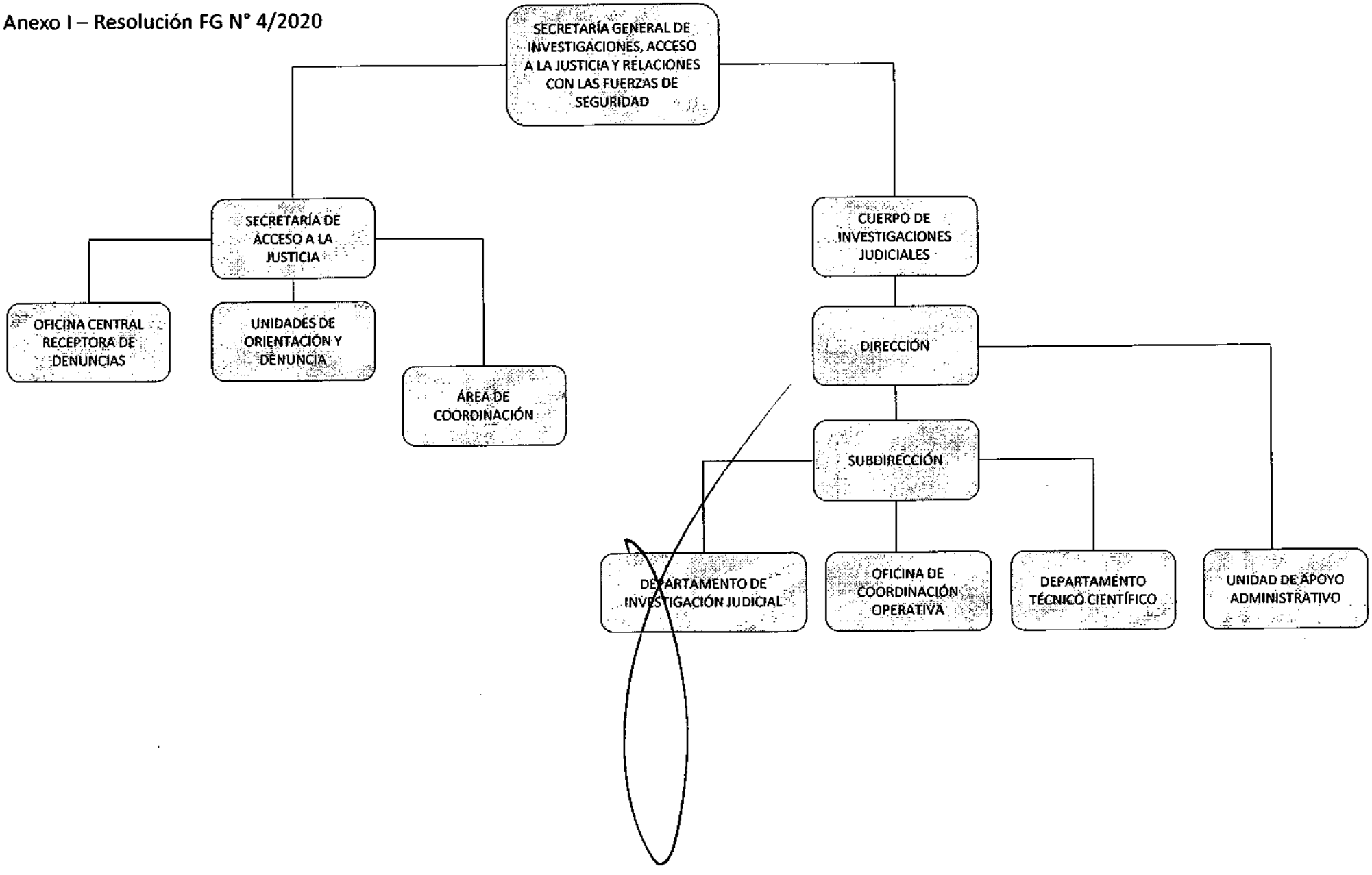
Anexo I – Resolución FG N° 4/2020

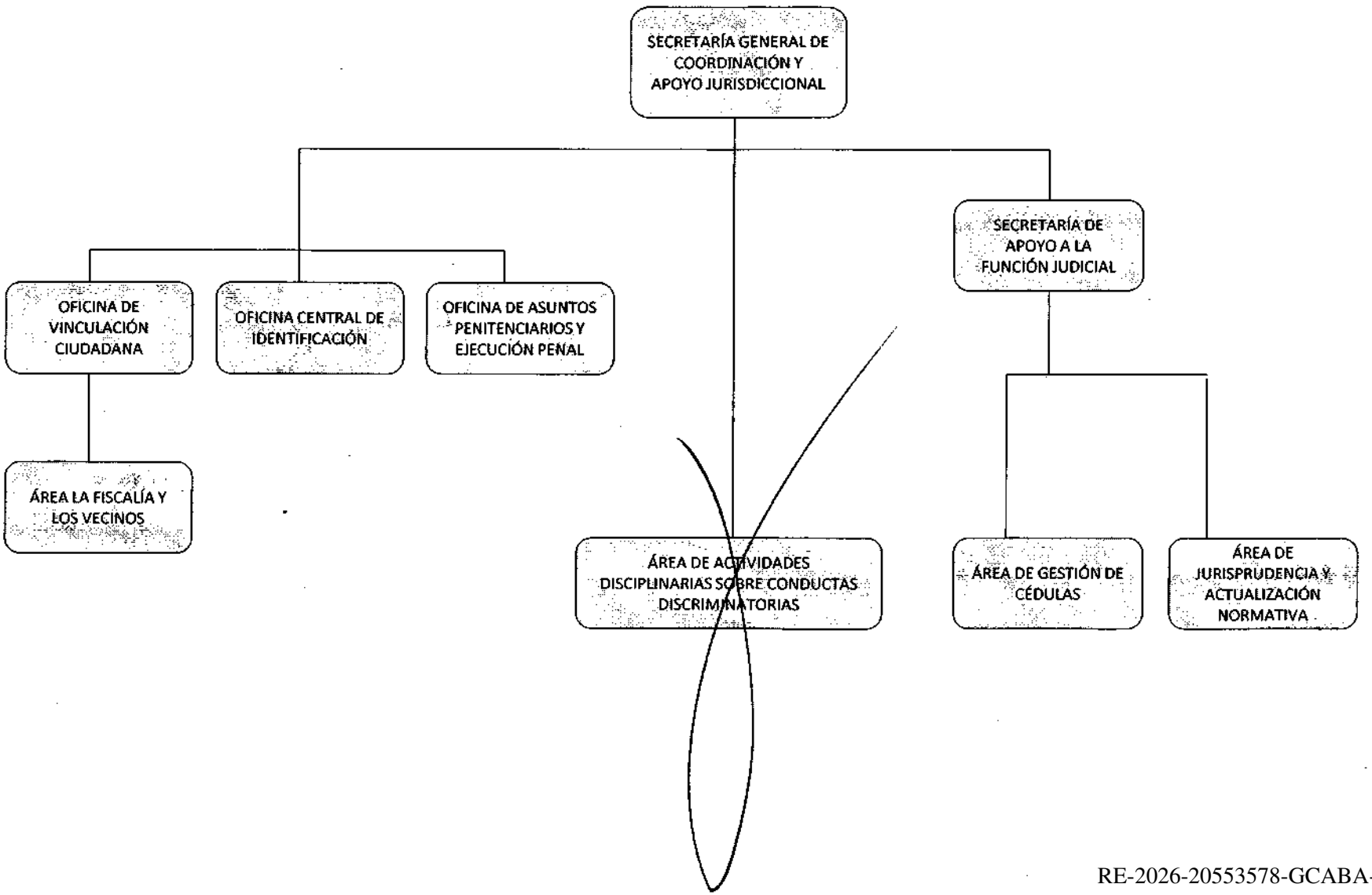


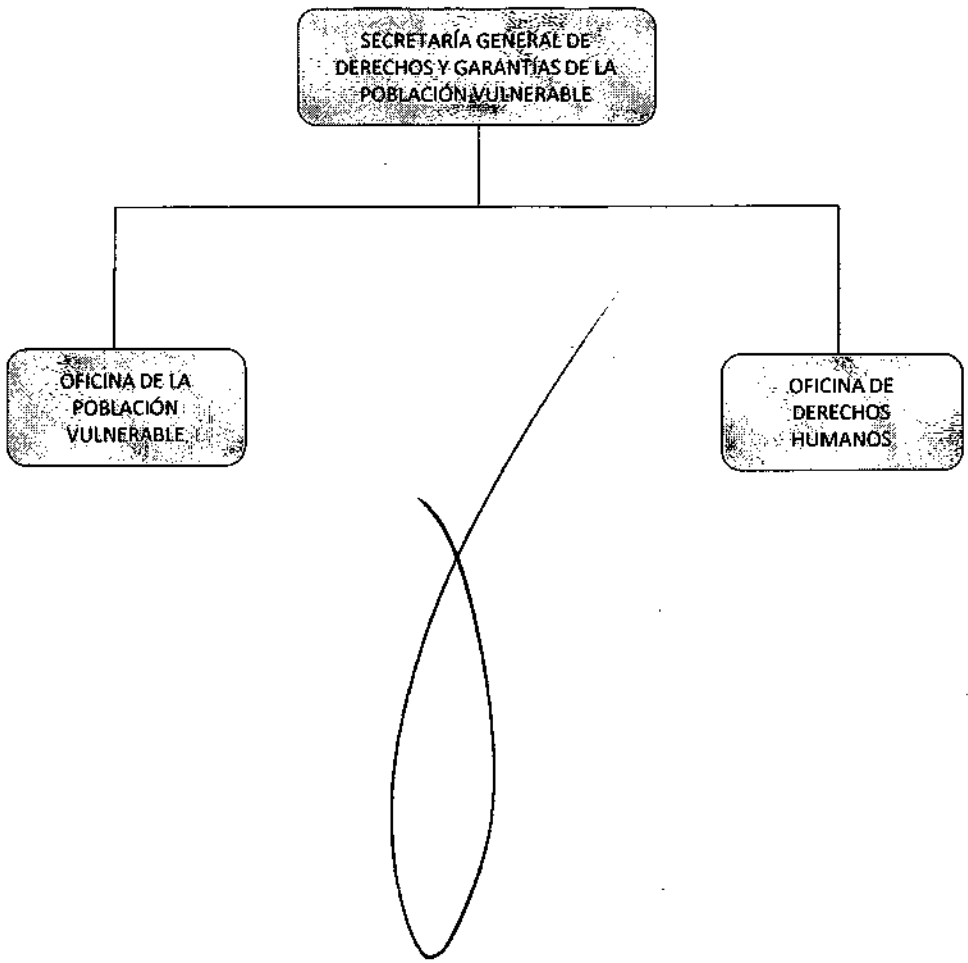
Anexo I – Resolución FG N° 4/2020

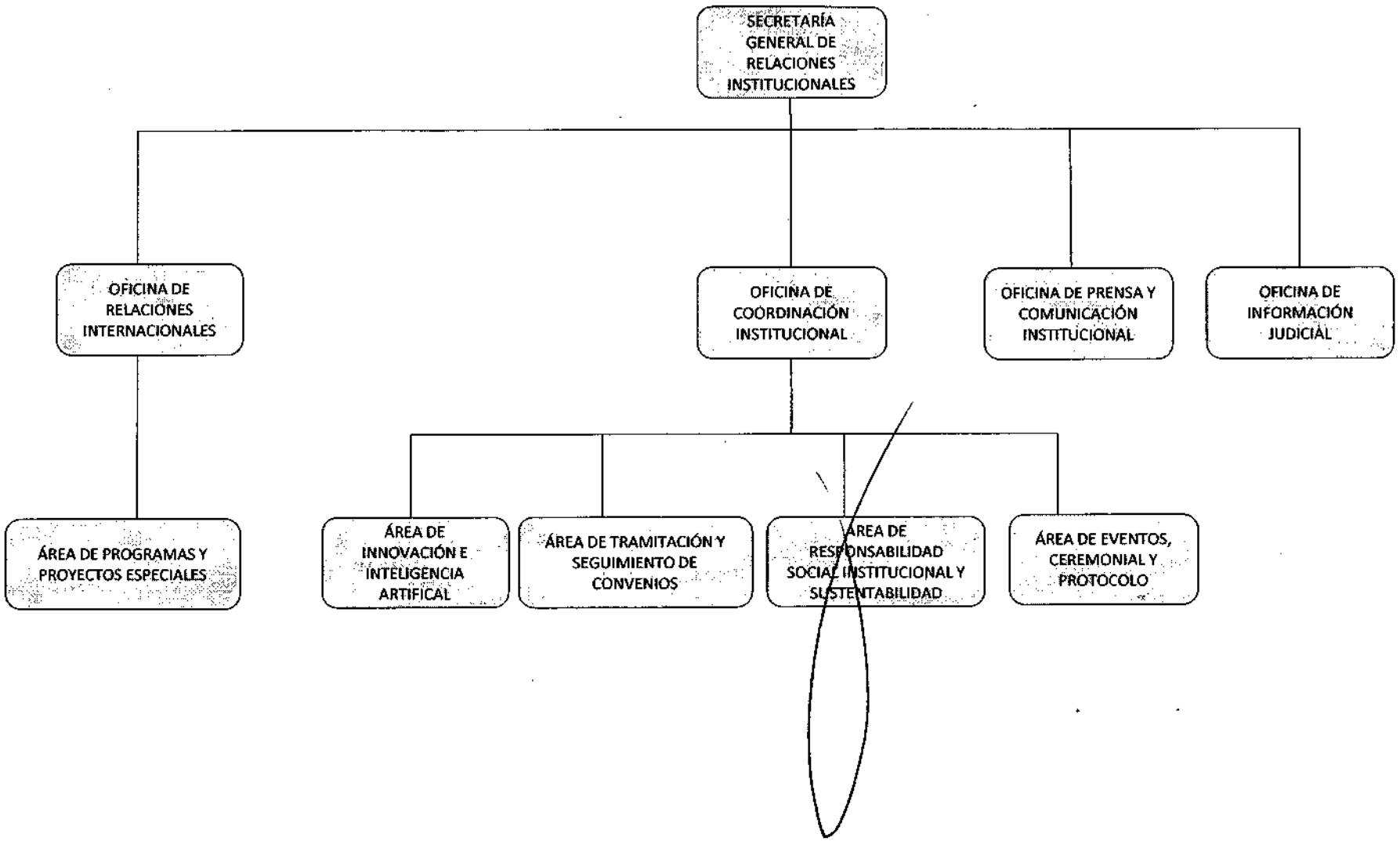


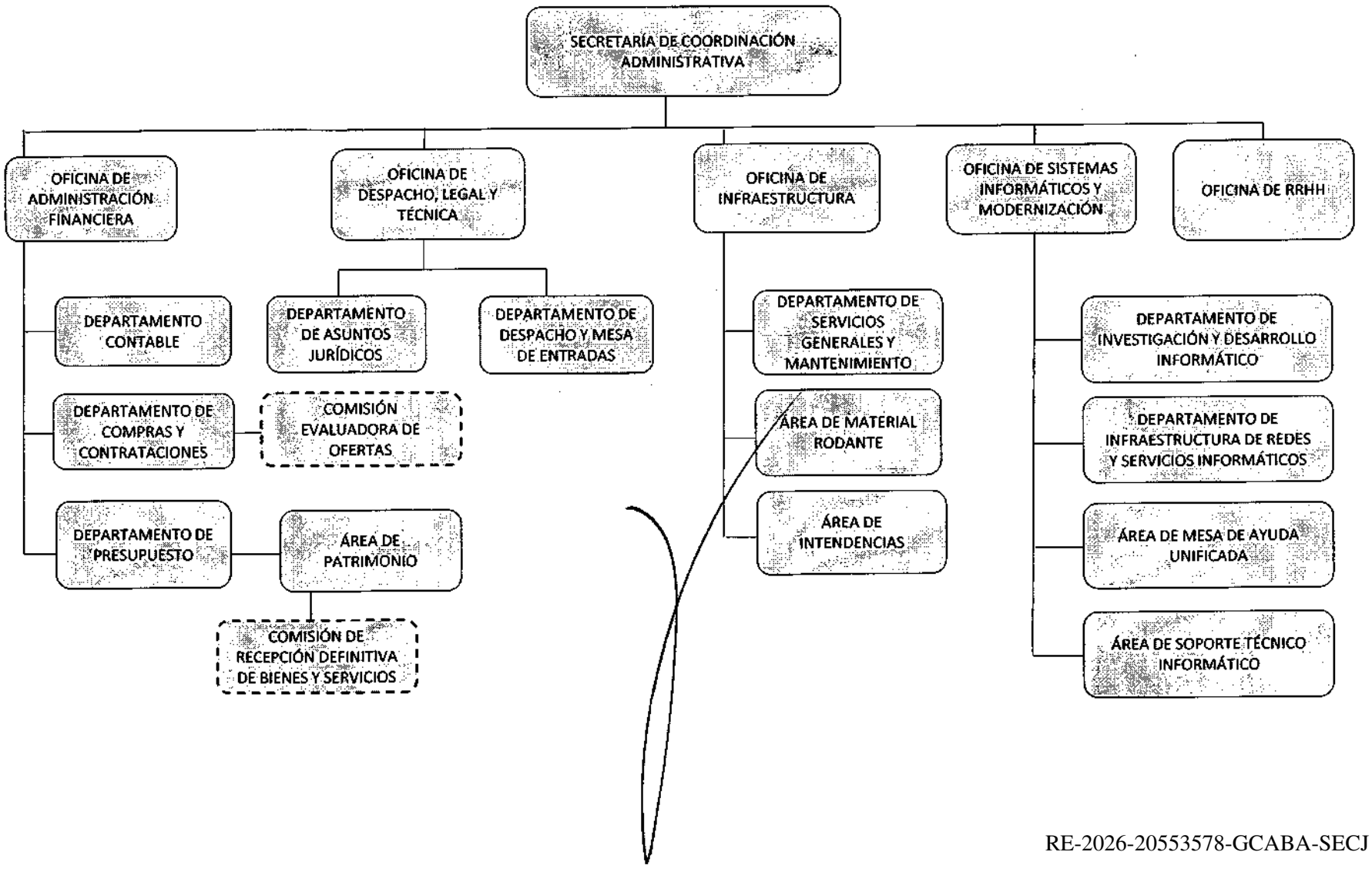
Anexo I – Resolución FG N° 4/2020

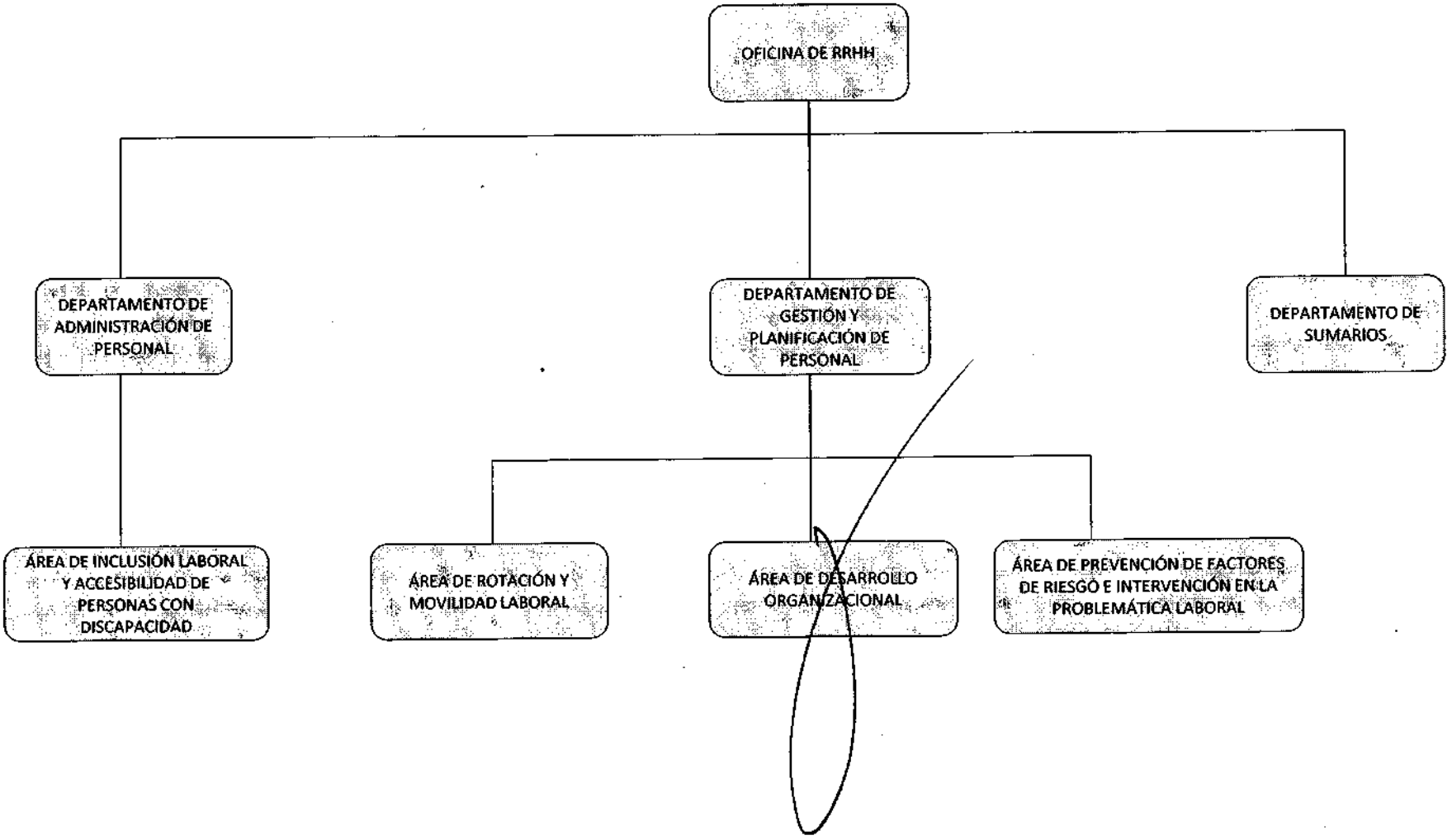



SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN Y APOYO JURISDICCIONAL
OFICINA DE VINCULACIÓN CIUDADANA
OFICINA CENTRAL DE IDENTIFICACIÓN
OFICINA DE ASUNTOS PENITENCIARIOS Y EJECUCIÓN PENAL
SECRETARÍA DE APOYO A LA FUNCIÓN JUDICIAL
ÁREA LA FISCALÍA Y LOS VECINOS
ÁREA DE ACTIVIDADES DISCIPLINARIAS SOBRE CONDUCTAS DISCRIMINATORIAS
ÁREA DE GESTIÓN DE CÉDULAS
ÁREA DE JURISPRUDENCIA Y ACTUALIZACIÓN NORMATIVA


SECRETARÍA GENERAL DE DERECHOS Y GARANTÍAS DE LA POBLACIÓN VULNERABLE
OFICINA DE LA POBLACIÓN VULNERABLE
OFICINA DE DERECHOS HUMANOS


SECRETARÍA GENERAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES
OFICINA DE RELACIONES INTERNACIONALES
OFICINA DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL
OFICINA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL
OFICINA DE INFORMACIÓN JUDICIAL
ÁREA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS ESPECIALES
ÁREA DE INNOVACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICAL
ÁREA DE TRAMITACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONVENIOS
ÁREA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL INSTITUCIONAL Y SUSTENTABILIDAD
ÁREA DE EVENTOS, CEREMONIAL Y PROTOCOLO


SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
OFICINA DE DESPACHO, LEGAL Y TÉCNICA
OFICINA DE INFRAESTRUCTURA
OFICINA DE SISTEMAS INFORMÁTICOS Y MODERNIZACIÓN
OFICINA DE RRHH
DEPARTAMENTO CONTABLE
DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO DE DESPACHO Y MESA DE ENTRADAS
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO
DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO INFORMÁTICO
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS
ÁREA DE MATERIAL RODANTE
DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA DE REDES Y SERVICIOS INFORMÁTICOS
DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO
ÁREA DE PATRIMONIO
ÁREA DE INTENDENCIAS
ÁREA DE MESA DE AYUDA UNIFICADA
COMISIÓN DE RECEPCIÓN DEFINITIVA DE BIENES Y SERVICIOS
ÁREA DE SOPORTE TÉCNICO INFORMÁTICO


OFICINA DE RRHH
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN DE PERSONAL
DEPARTAMENTO DE SUMARIOS
ÁREA DE INCLUSIÓN LABORAL Y ACCESIBILIDAD DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
ÁREA DE ROTACIÓN Y MOVILIDAD LABORAL
ÁREA DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL
ÁREA DE PREVENCIÓN DE FACTORES DE RIESGO E INTERVENCIÓN EN LA PROBLEMÁTICA LABORAL

ANEXO II – Resolución FG N° 4/2020

MISIONES Y FUNCIONES

FISCALÍA GENERAL

ÁREA SECRETARÍA PRIVADA

Misiones:

Asistir y coordinar las tareas del Fiscal General.

Organizar la agenda, audiencias y reuniones del Sr. Fiscal General.

Coordinar la recepción, registro y archivo de la documentación administrativa remitida a conocimiento del Sr. Fiscal General.

Funciones:

1.- Asistir al Sr. Fiscal General en las tareas que este le encomiende y conforme sus directivas.

2. -Coordinar, organizar y llevar la agenda del Sr. Fiscal General.

3.- Entender en todo lo relativo a la recepción, registro y archivo de la documentación remitida a conocimiento del Sr. Fiscal General.

4.- Asistir, junta con las distintas oficinas del Ministerio Público Fiscal, al Sr. Fiscal General en todas las funciones que le corresponde asumir.

5.- Llevar adelante el despacho diario de la Fiscalía General.

FISCALÍA GENERAL

FISCALÍA GENERAL ADJUNTA EN LO PENAL Y CONTRAVENCIONAL

SECRETARÍA JUDICIAL ADJUNTA EN LO PENAL Y CONTRAVENCIONAL

Misiones y funciones

1.- Asistir al Fiscal General Adjunto en lo Penal y Contravencional, en materia de su competencia, en el enlace y la supervisión del funcionamiento de las fiscalías que actúan ante el Fuero Penal, Contravencional y de Faltas.

2.- Asistir y asesorar al Fiscal General Adjunto en lo Penal y Contravencional en todas las cuestiones de índole jurídica.

3.- Supervisar y coordinar la labor de las Oficinas a su cargo.

4.- Proponer al Fiscal General Adjunto en lo Penal y Contravencional criterios generales de actuación o cambios a los vigentes que pudieran concebirse en el marco del ejercicio de facultades de supervisión de la Fiscalía General Adjunta, y elevarle los recomendados por las fiscalías de instancias inferiores.

5.- Implementar el cronograma de turnos de las fiscalías de Primera Instancia en lo Penal y Contravencional, y proponer al Fiscal General Adjunto toda modificación que asegure la correcta prestación del servicio.

6.- Participar de manera conjunta o individual, en toda comisión o consejo del Ministerio Público Fiscal o de organismos públicos y/o privados en la que participe el Fiscal General Adjunto en lo Penal y Contravencional, cuando éste así lo resuelva.

7.- Supervisar el trabajo jurídico en toda unidad o área de atención de casos de flagrancia y de las áreas de casos especiales, asegurando la normal prestación del servicio de apoyo que brinda a los/las fiscales.

8.- Asistir al Fiscal General Adjunto en lo Penal y Contravencional en la realización de toda actividad relacionada con el cumplimiento de sus misiones y funciones.

9.- Ejercer funciones de enlace con la Secretaría Judicial.

FISCALÍA GENERAL

FISCALÍA GENERAL ADJUNTA EN LO PENAL Y CONTRAVENCIONAL

SECRETARÍA JUDICIAL ADJUNTA EN LO PENAL Y CONTRAVENCIONAL

OFICINA LETRADA EN LO PENAL Y CONTRAVENCIONAL

Misiones y funciones

1.- Realizar el análisis de casos y elaborar proyectos de dictámenes en los que el Fiscal General Adjunto en Materia Penal y Contravencional y/o el Secretario Judicial Adjunto en Materia Penal y Contravencional le den intervención.

2.- Llevar el registro y el protocolo de dictámenes de la Fiscalía General Adjunta en Materia Penal y Contravencional, en casos en trámite ante el Tribunal Superior de Justicia.

3.- Realizar la procuración y seguimiento ante el Tribunal Superior de Justicia de todo caso en el que haya tomado intervención la Fiscalía General Adjunta en Materia Penal y Contravencional e informar al Fiscal General Adjunto y al Secretario Judicial Adjunto en lo Penal y Contravencional

4.- Asistir al Fiscal General Adjunto en lo Penal y Contravencional, bajo las directivas del Secretario Judicial Adjunto, en el análisis doctrinario y jurisprudencial de todo proyecto de índole jurídico.

5.- Asistir al Fiscal General Adjunto y al Secretario Judicial Adjunto en lo Penal y Contravencional en el análisis de las materias y temáticas necesarias para el dictado de criterios generales de actuación o bien para toda modificación de los ya existentes, cuando así le sea requerido.

FISCALÍA GENERAL

FISCALÍA GENERAL ADJUNTA EN LO PENAL Y CONTRAVENCIONAL

SECRETARÍA JUDICIAL ADJUNTA EN LO PENAL Y CONTRAVENCIONAL

ÁREA DE ATENCIÓN DE CASOS DE FLAGRANCIA

Misiones y funciones

1.- Establecer un nexo o canal de diálogo permanente y eficaz entre las fiscalías de primera instancia en lo Penal, Contravencional y Faltas y las fuerzas de seguridad que actúan en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

2.- Brindar apoyo a las fiscalías de primera instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas en lo relativo a la evacuación de consultas telefónicas -o por cualquier otra vía de comunicación– concernientes a delitos y contravenciones detectados en flagrancia por parte de las fuerzas de seguridad que actúan en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

3.- Colaborar con las fiscalías de primera instancia en lo Penal, Contravencional y Faltas en la orientación inmediata de los casos detectados en flagrancia, transmitiendo las directivas previamente impartidas por el/la fiscal en turno con la zona judicial donde ocurrió el hecho y las asentadas en la guía de consulta, ya sea convalidando o no la actuación del personal preventor interviniente y/o disponiendo las medidas adicionales urgentes que no admitan demora para el éxito de la investigación, con posterior comunicación al/la fiscal asistido/a.

4.- Efectuar el seguimiento y/o verificación del cumplimiento de las medidas e instrucciones impartidas conforme lo señalado en el punto anterior, y poner en conocimiento de sus resultados al/la fiscal en turno con la zona judicial donde ocurrió el hecho.

5.- Analizar, planificar y proponer al Fiscal General Adjunto en lo Penal y Contravencional, a través de la Secretaría Judicial Adjunta del mismo fuero, los cambios y modificaciones de las funciones y/o composición del Área de Atención de Casos de Flagrancia que permitan hacer frente a las necesidades que plantea esta problemática, teniendo en cuenta el propio dinamismo de los datos empíricos, la incorporación de nuevas competencias al ámbito local, las reformas al procedimiento penal y contravencional y las directivas que en materia de política criminal se plasmen en el futuro.

6.- Mantener actualizada la guía de consulta para los/las funcionarios/as que se desempeñan en el Área de Atención de Casos de Flagrancia, conforme las nuevas

competencias que se vayan incorporando a la Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las reformas legislativas que pudieran modificar los delitos ya transferidos o los criterios generales de actuación que se establecieran en el futuro, estos últimos, cuando tengan directa incidencia en las pautas de funcionamiento y/o en las medidas e instrucciones urgentes a adoptar ante la consulta por la comisión de un delito detectado en flagrancia.

7.- Elaborar informes estadísticos periódicos vinculados a los delitos y contravenciones detectados en flagrancia y la actuación del Área de Atención de Casos de Flagrancia en relación a ellos.

FISCALÍA GENERAL

FISCALÍA GENERAL ADJUNTA EN LO PENAL Y CONTRAVENCIONAL

SECRETARÍA JUDICIAL DE ANÁLISIS Y PROYECTOS EN LO PENAL Y CONTRAVENCIONAL

Misiones y Funciones

1.- Asistir al Fiscal General Adjunto en lo Penal y Contravencional en lo relativo a la implementación de proyectos vinculados con la labor jurisdiccional.

2.- Proponer al Fiscal General Adjunto en lo Penal y Contravencional mejoras a los procesos de trabajo y reformas de la estructura interna correspondiente a las fiscalías que actúan en materia Penal y Contravencional y oficinas, áreas y unidades de servicios comunes que colaboran de manera directa con la función judicial.

3.- Proponer al Fiscal General Adjunto en lo Penal y Contravencional medidas para un aprovechamiento más eficiente de los recursos existentes en el ámbito jurisdiccional de su competencia.

4.- Proponer al Fiscal General Adjunto en lo Penal y Contravencional indicadores y estándares del funcionamiento judicial para que éste impulse, en conjunto con la Secretaría General de Política Criminal y Asistencia a la Víctima y con la Secretaría General de Coordinación y Apoyo Jurisdiccional, la readecuación de los tableros de control conforme a las metas establecidas.

5.- Asesorar y proponer al Fiscal General Adjunto para que éste impulse, en conjunto con la Secretaría General de Política Criminal y Asistencia a la Víctima y con la Secretaría General de Coordinación y Apoyo Jurisdiccional, cambios, modificaciones o implementaciones del sistema informático de gestión de casos (Kiwi) y otras herramientas tecnológicas tendientes a la obtención ágil de la información.

6.- Observar el funcionamiento de las oficinas, áreas y unidades de servicios comunes que colaboran de manera directa con la función judicial y proponer al Fiscal General Adjunto en lo Penal y Contravencional mejoras a su funcionamiento.

7.- Encauzar las demandas de carácter administrativo de las fiscalías que actúan en materia Penal y Contravencional y de las oficinas, áreas y unidades de servicios comunes que colaboran de manera directa con la función judicial, y actuar de enlace con los organismos externos con los cuales se vinculan dichas oficinas.

FISCALÍA GENERAL

FISCALÍA GENERAL ADJUNTA EN LO PENAL Y CONTRAVENCIONAL

SECRETARÍA JUDICIAL DE ANÁLISIS Y PROYECTOS EN LO PENAL Y CONTRAVENCIONAL

OFICINA DE SUPERVISIÓN DE OFICINAS DE SERVICIO COMÚN

Misiones y Funciones

1.- Oficiar de enlace permanente con los Fiscales Coordinadores, a fin de promover la actuación uniforme de las oficinas, áreas y unidades de servicios comunes que colaboran de manera directa con las Unidades Fiscales.

2.- Receptar las sugerencias y/o propuestas de los Fiscales Coordinadores vinculados a los procesos de trabajo y cambios a los manuales operativos que regulan la actividad de las oficinas, áreas y unidades de servicios comunes que colaboran de manera directa con la función judicial, posibilitando al Fiscal General Adjunto la evaluación de su procedencia conjuntamente con la Secretaría General de Política Criminal y Asistencia a la Víctima y con la Secretaría General de Coordinación y Apoyo Jurisdiccional.

3.- Analizar la situación general de las oficinas, áreas y unidades de servicios comunes que colaboran de manera directa con la función judicial y proponer al Fiscal General Adjunto en lo Penal y Contravencional la reasignación de sus recursos humanos y materiales conforme las necesidades de servicio, para que en coordinación con la Secretaría General de Política Criminal y Asistencia a la Víctima

y con la Secretaría General de Coordinación y Apoyo Jurisdiccional, analice toda posible reestructuración.

4.- Supervisar los flujos de trabajo de las oficinas, áreas y unidades de servicios comunes que colaboran de manera directa con la función judicial con el objeto de que el Fiscal General Adjunto promueva, en conjunto con la Secretaría General de Política Criminal y Asistencia a la Víctima y con la Secretaría General de Coordinación y Apoyo Jurisdiccional, cambios o mejoras en su funcionamiento.

5.- Proponer a los Secretarios Judiciales de la Fiscalía General Adjunta en lo Penal y Contravencional la interacción con organismos internos y externos para satisfacer las necesidades funcionales de las oficinas de servicios comunes que colaboran de manera directa con las dependencias judiciales que actúan en materia Penal y Contravencional.

FISCALÍA GENERAL

FISCALÍA GENERAL ADJUNTA DE GESTIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA CRIMINAL Y ASISTENCIA A LA VÍCTIMA

Misiones:

Entender en el diseño, monitoreo y evaluación de la planificación estratégica del Ministerio Público Fiscal en materia de política criminal, género y asistencia a la víctima y al testigo.

Entender en el seguimiento, la evaluación y la optimización de la gestión judicial del Ministerio Público Fiscal.

Asistir al Fiscal General en los temas o asuntos prioritarios o estratégicos y en las reformas de importancia decisiva para el logro de los objetivos generales de la gestión.

Funciones:

1.- Diseñar la política criminal del Ministerio Público Fiscal, bajo los lineamientos definidos por el Fiscal General.

2.- Dirigir, coordinar y supervisar las actividades de análisis, diseño e implementación de la planificación estratégica de las áreas a su cargo.

3.- Entender en el diseño de políticas vinculadas con la mejora y modernización de la prestación del servicio de justicia por parte del Ministerio Público Fiscal, trabajando en forma coordinada con los Fiscales Generales Adjuntos con competencia jurisdiccional y demás fiscales que cumplen tareas en las distintas instancias.

4.- Proponer al Fiscal General criterios generales de actuación o la modificación de los existentes, relacionados con las materias de competencia de la Secretaría General, e instrucciones de carácter general vinculadas con la gestión judicial de los casos y con los procesos de trabajo, trabajando de manera coordinada con los Fiscales Generales Adjuntos con competencia jurisdiccional.

5.- Promover un sistema de metas de gestión, indicadores y estándares del funcionamiento judicial de la institución.

6.- Implementar tableros de control, trabajando en forma coordinada con los Fiscales Generales Adjuntos con competencia jurisdiccional y la Secretaría General de Coordinación y Apoyo Judicial.

7.- Supervisar el sistema de información general y de análisis estadísticos de la institución.

8.- Organizar, dirigir, coordinar y supervisar los procesos de monitoreo y evaluación de políticas y estrategias en el marco de su competencia.

9.- Intervenir en el diseño de los lineamientos para la capacitación jurídica de los empleados, funcionarios y magistrados del área jurisdiccional y oficinas de servicios comunes que colaboran de manera directa con las dependencias judiciales.

10.- Intervenir en los planes de formación y capacitación que sean impartidos en el Ministerio Publico Fiscal y supervisar sus resultados.

11.- Intervenir en procesos de reformas organizacionales, de gestión y de funcionamiento de la institución y proponer las pertinentes en el marco de su competencia

12.- Verificar el cumplimiento de los criterios generales de actuación dictados por el Fiscal General.

13.- Intervenir en el trámite de reformas normativas impulsadas por las distintas dependencias de la Fiscalía General.

14.- Participar en la implementación, cambio y/o mejora del sistema informático de gestión judicial del Ministerio Público Fiscal y en toda herramienta digital que

permita incorporar y/o corregir metodologías de trabajo en las dependencias judiciales, oficinas y unidades que les prestan apoyo, así como en toda otra dependencia que coadyuve al registro, gestión y producción de estadísticas.

15.- Articular con otros organismos estatales e instituciones públicas y privadas nacionales, provinciales, municipales e internacionales las acciones necesarias para la implementación de las políticas vinculadas con los temas de su competencia, en coordinación con la Secretaría General de Relaciones Institucionales.

16.- Supervisar la implementación de los lineamientos político-criminales en el marco de la suspensión del proceso a prueba, así como en las medidas y penas alternativas a la prisión.

17.- Intervenir en el trámite de suscripción de convenios vinculados a las temáticas de su incumbencia.

18.- Coordinar, en conjunto con la Secretaría General de Relaciones Institucionales, la elaboración del Informe Anual del Ministerio Público Fiscal.

19.- Intervenir en los procedimientos vinculados con becas y/o apoyo económico o peticiones de licencia por actividad científica y cultural promovida por magistrados y funcionarios en coordinación con la Secretaría General de Relaciones Institucionales.

FISCALÍA GENERAL

FISCALÍA GENERAL ADJUNTA DE GESTIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA CRIMINAL Y ASISTENCIA A LA VÍCTIMA

SECRETARÍA DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y ANÁLISIS DE DATOS

Misión:

Entender en el establecimiento de los métodos, procedimientos, definiciones y demás exigencias metodológicas que se observarán en el proceso destinado al relevamiento, procesamiento, presentación, elaboración y análisis de las estadísticas y demás información cuali-cuantitativa que gestione, utilice y produzca el Ministerio Público Fiscal.

Funciones:

1.- Producir informes de carácter cualitativo y cuantitativo relacionados a los delitos, contravenciones y faltas de competencia local, que se constituyan en un objeto de insumo para planificar metodologías de trabajo, directrices que permitan coadyuvar al diseño de una política criminal y proponer el dictado de criterios generales de actuación.

2.- Desarrollar anualmente informes que reflejen la conflictividad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

3.- Proponer a las áreas correspondientes diseños, modificaciones o mejoras a los sistemas de registración de datos del Ministerio Público Fiscal.

4.- Suministrar información estadística a la Secretaría de Política Criminal, de Asistencia a la Víctima sobre la actividad de las fiscalías y las oficinas de apoyo jurisdiccional, que permitan:

- Conocer la carga de trabajo de las fiscalías, el flujo de los casos o su estado de tramitación.

- Evaluar el desempeño de la institución.

- Corregir metodologías de trabajo.

5.- Desarrollar estadísticas descriptivas e inferenciales sobre las diferentes materias en las cuales resulta competente la justicia de la ciudad, a partir de las derivaciones instrumentadas a través de la Secretaría de Política Criminal, de Asistencia a la Víctima y/o la elaboración de hipótesis de trabajo.

6.- Desarrollar informes específicos sobre las materias de su competencia.

7.- Elaborar análisis técnico-jurídicos y diagnósticos predictivos con sustento en los datos producidos.

8..- Cooperar con las dependencias del Ministerio Publico para la elaboración de indicadores e información atinente al ámbito de su competencia.

9.- Proponer y realizar estudios e investigaciones sobre las materias de su competencia en el ámbito de la justicia local.

10.- Sistematizar y analizar la información relevada.

11.- Proponer a las áreas a cargo de la capacitación de los integrantes de este Ministerio Público Fiscal, actividades relacionadas con las misiones y funciones especificadas para optimizar el desempeño del factor humano dela Secretaría.

FISCALÍA GENERAL

FISCALÍA GENERAL ADJUNTA DE GESTIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA CRIMINAL Y ASISTENCIA A LA VÍCTIMA

SECRETARÍA DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y ANÁLISIS DE DATOS

OFICINA DE ASUNTOS NORMATIVOS E INFORMACIÓN

Misiones y Funciones:

1.- Desarrollar estadísticas, estudios empíricos y diagnósticos sobre las materias de su competencia en el ámbito de la justicia local.

2.- Proponer al Secretario de Información Estadística y Análisis de Datos criterios generales de actuación.

3.- Desarrollar o implementar programas de mejoras en la obtención de información relativa a las competencias propias del organismo.

4.- Asesorar y asistir a al Secretario en materia legal y jurídica.

5.- Asistir al Secretario en la proposición de reformas normativas que a su criterio resulten necesarias para una eficiente administración de justicia.

6.- Analizar y relevar los flujos de trabajo que se desarrollan en las fiscalías en lo Penal, Contravencional y de Faltas y elaborar los informes correspondientes para su elevación al Secretario General.

FISCALÍA GENERAL

FISCALÍA GENERAL ADJUNTA DE GESTIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA CRIMINAL Y ASISTENCIA A LA VÍCTIMA

SECRETARÍA DE POLÍTICAS DE ASISTENCIA INTEGRAL A LA PERSONA AFECTADA POR EL DELITO

Misiones:

Promover e implementar políticas de asistencia integral que garanticen un abordaje respetuoso a víctimas y testigos priorizando sus derechos, su integridad y su autonomía personal.

Generar herramientas que eviten la revictimización y fortalezcan la participación de las víctimas y los testigos en el proceso judicial.

Funciones:

1.- Organizar, coordinar y administrar la asistencia integral a las víctimas y los testigos.

2.- Generar vínculos de cooperación con organismos estatales e instituciones públicas y privadas a efectos de brindar respuestas integrales para la atención del conflicto, en coordinación con la Secretaría General de Relaciones Institucionales.

3.- Proponer al Secretario General criterios generales de actuación que resulten necesarios para facilitar el desempeño de las áreas a su cargo.

4.- Intervenir en el diseño de toda política de género y de asistencia a las víctimas y los testigos que promueva el Ministerio Público Fiscal, asegurando un enfoque integral, interdisciplinario e interseccional.

5.- Proponer al Secretario General actividades de capacitación interna vinculadas a toda temática relacionada con las funciones que le competen.

6.- Proponer las reformas normativas que resulten necesarias para una mejor asistencia a las víctimas y los testigos.

7.- Entender en el diseño e implementación de protocolos de actuación que aseguren la correcta asistencia a las víctimas y los testigos.

8.- Supervisar el desempeño del Equipo de Intervención Domiciliaria.

FISCALÍA GENERAL

FISCALÍA GENERAL ADJUNTA DE GESTIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA CRIMINAL Y ASISTENCIA A LA VÍCTIMA

SECRETARÍA DE POLÍTICAS DE ASISTENCIA INTEGRAL A LA PERSONA AFECTADA POR EL DELITO

OFICINA DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS Y TESTIGOS

Misiones:

Asistir y asesorar de manera integral e interdisciplinaria a las víctimas y los testigos, evitar su revictimización y fortalecer su rol en el proceso judicial.

Funciones:

1.- Relevar y analizar el estado del conflicto en que se encuentra involucrada la víctima e informarlo a la Fiscalía interviniente.

2.- Informar a las víctimas y testigos sobre sus derechos en el proceso y abordar las implicancias de la judicialización del conflicto.

3.- Diseñar un plan de acción con la víctima a fin contener, asistir y dar seguimiento a los casos en contexto de violencia doméstica y/o de violencia de género.

Informar y acompañar a las víctimas y testigos en el curso del proceso. Fortalecer su rol y hacer valer sus necesidades y derechos.

4.- Actuar en forma coordinada con organismos estatales e instituciones públicas y privadas a efectos de brindar respuestas integrales para la atención del conflicto.

5.- Confeccionar protocolos de actuación que aseguren la correcta asistencia a víctimas de delitos.

6.- Trabajar coordinadamente con el Equipo de Intervención Domiciliaria.

FISCALÍA GENERAL

FISCALÍA GENERAL ADJUNTA DE GESTIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA CRIMINAL Y ASISTENCIA A LA VÍCTIMA

SECRETARÍA DE POLÍTICAS DE ASISTENCIA INTEGRAL A LA PERSONA AFECTADA POR EL DELITO

ÁREA DE ASISTENCIA A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Misiones:

Contribuir a la asistencia integral e interdisciplinaria a las niñas, niños y adolescentes que resulten víctimas en procesos penales y/o contravencionales.

Evitar su revictimización y velar por el respeto de sus derechos.

Funciones:

1.- Realizar un abordaje integral, interdisciplinario e interseccional a fin de asistir a niñas, niños y adolescentes que resulten víctimas de delitos y/o contravenciones.

2.- Relevar y analizar el estado del conflicto en que se encuentran involucrados e informarlo a la Fiscalía interviniente.

3.- Informar a la Fiscalía interviniente todo dato que resulte relevante con relación al caso en investigación.

4.- Promover un trabajo articulado con el Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a fin de garantizar la protección de sus derechos de y los de su grupo familiar durante todo el proceso. Acompañarlos/as en todos los actos procesales que se adviertan necesarios.

5.- Trabajar coordinadamente con la Oficina de Violencia Doméstica de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, el Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Ministerio Público Tutelar y cualquier otro organismo con competencia en la materia

6.- Informar a las niñas, niños y adolescentes víctimas de delitos y/o contravenciones, sobre sus derechos y el estado del proceso en el que se encuentran involucrados de manera acorde a sus edades y situaciones particulares.

7.- Actuar en forma coordinada con organismos estatales e instituciones públicas y privadas a efectos de brindar respuestas integrales para la atención del conflicto.

8.- Elaborar protocolos de actuación que aseguren la correcta asistencia a víctimas de delitos.

FISCALÍA GENERAL

FISCALÍA GENERAL ADJUNTA DE GESTIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA CRIMINAL Y ASISTENCIA A LA VÍCTIMA

SECRETARÍA DE POLÍTICAS DE ASISTENCIA INTEGRAL A LA PERSONA AFECTADA POR EL DELITO

ÁREA DE SEGUIMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN A VÍCTIMAS Y TESTIGOS

Misiones:

Desarrollar acciones tendientes a lograr una efectiva y eficiente implementación de las medidas de protección a víctimas y/o testigos dispuestas por los fiscales en casos de violencia doméstica y/o de género.

Funciones:

1.- Centralizar y actualizar de manera permanente el registro de las medidas de protección dispuestas por las Fiscalías con competencia en lo Penal, Contravencional y de Faltas.

2.- Trabajar coordinadamente con las Fiscalías intervinientes, la Oficina de Asistencia a Víctimas y Testigos, y el Equipo de Intervención Domiciliaria; con relación a las medidas de protección dispuestas.

3.- Verificar, mediante un seguimiento constante, la efectividad de las medidas de protección dispuestas.

4.- Recabar información sobre las medidas de protección dispuestas por la Justicia Civil en los casos que sean derivados por la Oficina de Violencia Doméstica de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

5.- Brindar información a las Fiscalías sobre la aplicación e implementación de las medidas de protección.

6.- Colaborar con el Secretario Judicial en la promoción de vínculos de cooperación institucional a fin de coordinar y agilizar la protección a víctimas y testigos.

7.- Asesorar al personal de la Oficina de Asistencia a Víctimas y Testigos y del Equipo de Intervención Domiciliaria respecto de las medidas de autoprotección a sugerir a víctimas y testigos.

8.- Elaborar protocolos de actuación que aseguren la correcta asistencia a víctimas de delitos y/o contravenciones.

FISCALÍA GENERAL

FISCALÍA GENERAL ADJUNTA DE GESTIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA CRIMINAL Y ASISTENCIA A LA VÍCTIMA

SECRETARÍA JUDICIAL DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE MEDIDAS ALTERNATIVAS

Misiones:

Entender en el seguimiento y control del cumplimiento de las condiciones y reglas de conducta impuestas en el marco de suspensiones de proceso a prueba que se dicten en los procesos penales y contravencionales, de las impuestas en el marco de condenas cuya ejecución fue dejada en suspenso y de las pautas que resulten de la aplicación de métodos alternativos de resolución de conflictos.

Entender en el seguimiento y control de las penas alternativas a la de prisión y de las medidas alternativas a la prisión preventiva.

Funciones:

1.- Intervenir en el diseño e implementación de la política criminal propia de su competencia

2.- Proponer al Secretario General criterios generales de actuación vinculados con su competencia.

3.- Proponer alternativas de reglas de conducta así como las instituciones que, a su criterio, resulten adecuadas para el cumplimiento de las reglas de conducta.

4.- Promover la vinculación con organismos públicos y/o entidades privadas para la actuación coordinada del desarrollo de las actividades de las oficinas a su cargo y un óptimo cumplimiento de sus funciones.

5.- Gestionar, en coordinación con la Secretaría de Asuntos Institucionales, con organismos públicos y privados, alternativas, oportunidades y espacios destinados a permitir el desarrollo de tareas por parte de los imputados respecto de los cuales se disponga la suspensión del proceso a prueba.

FISCALÍA GENERAL

FISCALÍA GENERAL ADJUNTA DE GESTIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA CRIMINAL Y ASISTENCIA A LA VÍCTIMA

SECRETARÍA JUDICIAL DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE MEDIDAS ALTERNATIVAS

OFICINA DE CONTROL DE SUSPENSIÓN DEL PROCESO A PRUEBA

Misiones:

Asistir al Secretario Judicial en su función de supervisar el cumplimiento de las reglas de conducta impuestas en el marco de una suspensión del proceso a prueba dispuesta en un caso penal o contravencional y proceder a su registro y comunicación a los fiscales del fuero.

Funciones:

1.- Conformar un registro único de casos en los que se hubiese otorgado la suspensión del proceso a prueba en el marco de casos penales y contravencionales.

2.- Controlar y supervisar el cumplimiento de las condiciones y reglas de conducta impuestas a los imputados.

3.- Informar al fiscal interviniente, de forma precisa y detallada, todo incumplimiento en que hubiese incurrido el imputado respecto de las condiciones y reglas de conducta.

4.- Informar al fiscal del caso el cumplimiento definitivo del plazo y de las condiciones y reglas de conducta impuestas, poniendo en su conocimiento toda observación que corresponda y/o estime pertinente.

5.- Colaborar con el Secretario Judicial en su función de proponer alternativas de reglas de conducta así como las instituciones que, a criterio de la Oficina, sean las más adecuadas al caso particular.

6.- Crear y actualizar una base de datos que contenga el detalle de todos los organismos e instituciones públicas y privadas como así también las condiciones en

que presten su colaboración para el cumplimiento de las reglas de conducta, atendiendo a parámetros como i) Rehabilitación de adicciones; ii) Terminalidad educativa; iii) Capacitación y Formación Profesional; iv) Tratamientos médicos y/o psicológicos; v) Trabajo comunitario; y vi) Capacitaciones específicas: Reeducación vial y Convivencia en la Diversidad.

7.- Elaborar informes anuales de gestión y todos aquellos que el Secretario General y/o el Secretario Judicial le encomienden.

FISCALÍA GENERAL

FISCALÍA GENERAL ADJUNTA DE GESTIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA CRIMINAL Y ASISTENCIA A LA VÍCTIMA

SECRETARÍA JUDICIAL DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE MEDIDAS ALTERNATIVAS

ÁREA DE MEDIDAS ALTERNATIVAS

Misiones

Asistir al Secretario Judicial en su función de supervisar, en un caso penal o contravencional, el cumplimiento de las reglas de conducta impuestas en el marco de condenas cuya ejecución fue dejada en suspenso, de las penas alternativas a la prisión, de las medidas alternativas a la prisión preventiva y de los métodos alternativos de resolución de conflictos.

Funciones

1.- Recopilar y solicitar información a organismos públicos y/o privados respecto de condenados a quienes se les imponga pena de prisión de cumplimento en suspenso.

2.- Efectuar un seguimiento del cumplimiento por parte de los condenados de las reglas de conducta que le fueran impuestas en el marco de sentencias en las que el cumplimiento de la pena de prisión hubiese sido dejado en suspenso, debiendo informar de forma precisa y detallada al fiscal del caso para su utilización en aquellos actos en los que deba intervenir en el marco de la etapa de ejecución penal.

3.- Recopilar y solicitar información a organismos públicos y/o privados respecto de condenados en materia contravencional a quienes se les impongan las sanciones principales de trabajo de utilidad pública y multa como las accesorias de clausura, inhabilitación, comiso, prohibición de concurrencia, reparación del daño, interdicción de cercanía e instrucciones especiales y realizar un seguimiento de su cumplimiento, debiendo informar al fiscal del caso para su utilización en aquellos actos en los que deba intervenir en el marco de la etapa de ejecución.

4.- Recopilar y solicitar información a organismos públicos y/o privados respecto de condenados en materia contravencional a quienes se les imponga la sanción de arresto en su modalidad domiciliaria y realizar un seguimiento de su cumplimiento, debiendo informar al fiscal del caso para su utilización en aquellos actos en los que deba intervenir en el marco de la etapa de ejecución.

5.- Recopilar y solicitar información a organismos públicos y/o privados respecto de la ejecución por parte de los condenados de las reglas de conducta prevista en el tercer párrafo del artículo 45 del Código Contravencional a quienes se impongan sanciones cuyo cumplimiento sea dejado en suspenso, debiendo realizar un

seguimiento de su observancia e informar de forma precisa y detallada al fiscal del caso para su utilización en aquellos actos en los que deba intervenir en el marco de la etapa de ejecución.

6.- Realizar un seguimiento del efectivo cumplimiento por parte de los imputados y de los condenados a quienes se les hubiese impuesto una medida de seguridad curativa o tratamiento por el tiempo necesario para su desintoxicación y rehabilitación, previstos por los arts. 16, 17 y 18 de la Ley 23.737, debiendo informar al fiscal del caso para su eficaz utilización en aquellos actos en los que deba intervenir en las distintas etapas del proceso.

7.- Coordinar y realizar visitas periódicas a las instituciones y organismos, públicos o privados en los que se realicen actividades que conforman las reglas de conducta a las que queden sometidos en el marco de las condenas de prisión cuyo cumplimiento sea dejado en suspenso, así como a aquellos en que se realicen las medidas de seguridad curativa o tratamiento para desintoxicación y rehabilitación, previstos por los arts. 16, 17 y 18 de la Ley 23.737.

8.- Coordinar y realizar visitas periódicas a las instituciones y organismos, públicos o privados en los que los/las condenados/as en materia contravencional realicen las actividades en virtud de las sanciones previstas en los artículos 22 y 23 del Código Contravencional y de aquellas que conforman las reglas de conducta a las que queden sometidos en el marco de las condenas cuyo cumplimiento sea dejado en suspenso.

9.- Relevar y sistematizar información en materia de penas alternativas a la prisión que promuevan la resocialización de los condenados y el resarcimiento de las víctimas.

10.- Relevar y categorizar los establecimientos que brinden servicios preventivo-asistenciales en materia de adicciones.

11.- Conformar un registro único de casos en los que se hubiesen aplicado métodos alternativos de resolución de conflictos en materia penal y contravencional.

12.- Efectuar un seguimiento de los acuerdos que resulten de la aplicación de métodos alternativos de resolución de conflictos en casos penales y contravencionales, debiendo informar de forma precisa y detallada al fiscal del caso.

13.- Conformar un registro único de casos en los que se hubiesen aplicado medidas alternativas a la prisión preventiva y efectuar un seguimiento de éstas.

14.- Crear y actualizar una base de datos que deberá contener el detalle de todos los organismos públicos y las instituciones públicas y privadas y las condiciones en que presten su colaboración para el cumplimiento de las siguientes reglas de conducta: i) Rehabilitación de adicciones; ii) Terminalidad educativa; iii) Capacitación y Formación Profesional; iv) Tratamientos médicos y/o psicológicos; v) Trabajo comunitario; y vi) Capacitaciones específicas: Reeducación vial y Convivencia en la Diversidad.

15.- Elaborar informes anuales de gestión y todos aquellos que el Secretario General y/o el Secretario Judicial le encomienden.

FISCALÍA GENERAL

FISCALÍA GENERAL ADJUNTA DE GESTIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA CRIMINAL Y ASISTENCIA A LA VÍCTIMA

OFICINA DE PLANIFICACIÓN DE POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDADES

Misión:

Asistir al Secretario General en el diseño de las políticas del Ministerio Público Fiscal y la planificación de proyectos y programas en materia de género, diversidad sexual, promoción y protección de derechos de las mujeres y otras poblaciones que sufren de violencias o discriminación en razón de su género, identidad y/o expresión de género y orientación sexual.

Promover y procurar la incorporación de la perspectiva de género en el diseño y desarrollo de acciones y políticas, jurisdiccionales e institucionales del Ministerio Público Fiscal.

Funciones:

1.- Proyectar planes, programas y proyectos que promuevan el cumplimiento de las normas que reconozcan y reglamenten la incorporación de la perspectiva de género y de la diversidad sexual, la defensa y protección de los derechos de las mujeres y de todas aquellas poblaciones que sufran de violencias o discriminación en razón de su género, identidad y/o expresión de género y orientación sexual, promoviendo la difusión de su conocimiento.

2.- Proponer el dictado de criterios generales de actuación sobre la temática y/o la modificación de los existentes, y efectuar dictámenes técnicos en todos los casos en que el Secretario General lo requiera, así como respecto de los propuestos desde

otras áreas del Ministerio Público Fiscal para garantizar la transversalización de la perspectiva de género.

3.- Brindar asesoramiento en la materia a todos los Sres./as. Fiscales y Funcionarios/as del Ministerio Público Fiscal cuando le sea requerido.

4.- Coordinar acciones con la Oficina de Asuntos Penitenciarios y Ejecución Penal para la realización de seguimientos con perspectiva de género de los establecimientos en los que se hallaren personas privadas de su libertad.

5.- Proponer acciones de capacitación interna y de concientización ciudadana que sean necesarias para fortalecer los vínculos entre el Ministerio Público Fiscal y la comunidad, en relación con las desigualdades de género.

6.- Contribuir a optimizar el sistema de elaboración de estadísticas del Ministerio Público Fiscal para contar con información desagregada por género y otros datos relevantes.

7.- Organizar una base de datos de instituciones en la materia y llevar adelante su actualización.

8.- Proponer la generación de vínculos y coordinación de acciones con otros organismos estatales e instituciones públicas y privadas, nacionales, provinciales, municipales e internacionales, para la realización de actividades y desarrollo de políticas que tiendan a promover la incorporación de la perspectiva de género, de la diversidad sexual y la protección de los derechos de las mujeres y otras poblaciones

que padezcan violencias o discriminación en razón de su orientación sexual, identidad y/o expresión de género.

9.- Intervenir en el trámite de suscripción de convenios vinculados a la temática de género y diversidades.

10.- Monitorear la dirección y la profundidad de los cambios propuestos por las nuevas tendencias en materia de derechos humanos y género.

11.- Proponer y generar herramientas que sirvan de apoyo a la actividad jurisdiccional de los/as fiscales/as tanto en materia penal, contravencional y de faltas como contencioso administrativa y tributaria, respecto del resguardo de los derechos humanos de las mujeres y cualquier otra población que sufra de violencias o discriminación en razón de su género, identidad y/o expresión de género y orientación sexual.

FISCALÍA GENERAL

FISCALÍA GENERAL ADJUNTA DE GESTIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA CRIMINAL Y ASISTENCIA A LA VÍCTIMA

OFICINA DE SEGUIMIENTO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA CRIMINAL

Misiones:

Colaborar con el Secretario General en su función de monitorear la implementación de los lineamientos político criminales por parte de los fiscales del fuero penal, contravencional y de faltas, así como de las oficinas, áreas y unidades de servicios comunes que colaboran de manera directa con la función judicial.

Asistir al Secretario General en el seguimiento y evaluación de la política criminal del Ministerio Público Fiscal.

Funciones:

1.- Asistir al Secretario General en la elaboración de propuestas de instrucciones de carácter general vinculadas con la gestión judicial de los casos y con los procesos de trabajo desarrollados en la actuación judicial del Ministerio Público Fiscal ante el Fuero Penal, Contravencional y de Faltas.

2.- Colaborar con el Secretario General en el seguimiento y evaluación de metodologías de trabajo que, a los efectos de la implementación de la política criminal, desarrollen los fiscales en lo penal, contravencional y de faltas, así como las oficinas, áreas y unidades de servicios comunes que colaboran de manera directa con la función judicial .

3.- Relevar el cumplimiento de las metas promovidas por el Secretario General, proponer la fijación de nuevas metas o la modificación de las existentes.

4.- Formular indicadores y estándares del funcionamiento judicial.

5.- Supervisar la implementación de tableros de control mediante su compulsa y análisis, y proponer las modificaciones que se estimen pertinentes.

6.- Oficiar de enlace con las dependencias a cuyo cargo se encuentra el desarrollo y mantenimiento del sistema informático de gestión de casos del Ministerio Público Fiscal, en el marco de su competencia.

7.- Relevar el cumplimiento de los criterios generales de actuación.

8.-Cursar los requerimientos y elevar los informes que el Secretario General le encomiende.

FISCALÍA GENERAL

FISCALÍA GENERAL ADJUNTA DE GESTIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE INVESTIGACIONES, ACCESO A LA JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS FUERZAS DE SEGURIDAD

Misiones:

Supervisar y dirigir al Cuerpo de Investigaciones Judiciales -CIJ- y a la Secretaría Judicial de Acceso a la Justicia.

Ejercer de nexo entre el Ministerio Público Fiscal y los organismos nacionales e internacionales con incumbencias en cuestiones de seguridad pública e investigación de delitos y contravenciones.

Funciones:

1.- Ejecutar las directivas del Fiscal General respeto del Cuerpo de Investigaciones Judiciales y de la Secretaría Judicial de Acceso a la Justicia y los planes, programas y proyectos de las áreas de su competencia, elaborados conforme las directivas que imparta el Fiscal General.

2.- Organizar funcionalmente las áreas que se encuentran a su cargo, disponiendo de los recursos técnicos y humanos.

3.- Supervisar, coordinar y requerir informes de gestión al Cuerpo de Investigaciones Judiciales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley N° 2896, y al Secretario Judicial de Acceso a la Justicia.

4.- Requerir y coordinar con el órgano de dirección del Cuerpo de Investigaciones Judiciales y con el Secretario Judicial de Acceso a la Justicia la planificación, metodología de trabajo, la definición de estrategias de investigaciones -en el caso del CIJ-, los programas de capacitación y las políticas de optimización de recursos.

5.- Oficiar de enlace y coordinación entre este Ministerio Público Fiscal y el Ministerio de Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

6.- Coordinar acciones y actuar en representación del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ante la Policía de la Ciudad y las fuerzas de seguridad federales y de las Provincias.

7.- Coordinar acciones y actuar en representación del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ante las policías judiciales y/o cuerpos de investigaciones de la República Argentina.

8.- Coordinar acciones y actuar en representación del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ante las fuerzas de seguridad y aplicación de la ley de otros países y ante los organismos internacionales con incumbencia en materia de seguridad pública e investigaciones.

9.- Asistir en la coordinación de programas y cursos de capacitación del Cuerpo de Investigaciones Judiciales y de la Secretaría Judicial de Acceso a la Justicia.

10.- Proponer, ejecutar e implementar proyectos de innovación en materia de tecnología aplicada a la investigación penal.

11.- Promover la colaboración del Cuerpo de Investigaciones Judiciales con la industria, los organismos gubernamentales, no gubernamentales y la academia con la finalidad de crear, desarrollar, transferir e implementar sistemas y procesos tecnológicos para investigación penal inteligente.

12.- Proponer al Fiscal General la adopción de protocolos de actuación y auditar y controlar su cumplimiento.

FISCALÍA GENERAL

FISCALÍA GENERAL ADJUNTA DE GESTIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE INVESTIGACIONES, ACCESO A LA JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS FUERZAS DE SEGURIDAD

SECRETARÍA DE ACCESO A LA JUSTICIA

Misiones:

Asistir a la Secretaría General de Investigaciones, Acceso a Justicia y Relaciones con las Fuerzas de Seguridad en el diseño, planificación e implementación de las políticas institucionales tendientes a mejorar el acceso a la justicia de la comunidad.

Supervisar la gestión de los canales de acceso al sistema de justicia.

Funciones:

1.- Establecer canales reales de acercamiento entre la comunidad y el sistema judicial mediante el asesoramiento, orientación y acompañamiento.

2.- Supervisar los sistemas de denuncias debiendo impedir la victimización secundaria.

3.- Producir informes estadísticos y relevamientos.

4.- Implementar mecanismos tendientes a la mejora de la prestación de los servicios a su cargo, incluido un esquema de rotación de los operadores/as de las diferentes oficinas que presten funciones en horarios diurnos y nocturnos.

5.- Concretar y supervisar la vinculación con las demás dependencias similares existentes en la órbita del Consejo de la Magistratura, de la Defensoría General y la Asesoría Tutelar y el resto de las áreas de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, necesarias para cumplir con las funciones asignadas.

6.- Confeccionar, modificar y/o actualizar manuales operativos, directivas y pautas de trabajo de las oficinas dependientes.

7.- Supervisar la tramitación y resolución de las presentaciones de los particulares ante el Ministerio Público Fiscal vinculadas con el sistema de Justicia de la Ciudad.

8.- Establecer canales de difusión de las tareas que se llevan a cabo desde la Secretaría Judicial y, en particular, de los diversos canales de acceso al sistema judicial.

FISCALÍA GENERAL

FISCALÍA GENERAL ADJUNTA DE GESTIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE INVESTIGACIONES, ACCESO A LA JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS FUERZAS DE SEGURIDAD

SECRETARÍA DE ACCESO A LA JUSTICIA

OFICINA CENTRAL RECEPTORA DE DENUNCIAS

Misiones y Funciones:

1.- Gestionar el acceso a la justicia de la población por vía de denuncias no presenciales y constituirse como un canal de comunicación permanente con la sociedad.

2.- Promover la intervención del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, frente al anoticiamiento de hechos de naturaleza penal, contravencional y de faltas.

3.- Receptar denuncias cuya competencia corresponda o no a la Justicia de la CABA a través de la línea telefónica gratuita 0800-33-347225 (FISCAL), la página web oficial www.fiscalias.gob.ar, el correo electrónico denuncias@fiscalias.gob.ar, las cabinas de videollamada instaladas en las Comisarías de la Policía de la Ciudad y otros puntos estratégicos y de la aplicación "Denuncias del MPF", y de cualquier otro medio que los sustituya o complemente.

4.- Informar y orientar a la población en temas relacionados con vías de acceso a la justicia y derivar las consultas que no sean de su competencia a las autoridades correspondientes.

5.- Dar intervención inmediata a las fuerzas de seguridad en caso de denuncia de un acto ilícito flagrante y cuyas características exijan la rápida presencia del personal policial en el lugar de los acontecimientos.

6.- Mantener comunicación permanente con la fuerza policial, recibiendo las consultas que ésta efectúe, facilitando la comunicación fluida entre el personal policial y los funcionarios del MPF, como así también promover la interacción entre los fiscales, los defensores y los jueces de turno, en horario y días inhábiles.

7.- Brindar apoyo operativo, en el marco de sus competencias, a las Fiscalías en lo Penal, Contravencional y de Faltas durante días y horarios inhábiles.

8.- Dar intervención inmediata a la OFAVyT en los casos que corresponda.

9.- Recibir e impartir las instrucciones necesarias para hacer cumplir los criterios generales de actuación dispuestos por el Sr. Fiscal General, y las instrucciones particulares dispuestas por los Fiscales de turno, respecto de las medidas a llevar a cabo frente a las distintas modalidades delictivas.

10.- Funcionar como nexo con los oficiales de justicia.

11.- Prestar colaboración con el fuero Contencioso Administrativo y Tributario en materia de asuntos urgentes.

FISCALÍA GENERAL

FISCALÍA GENERAL ADJUNTA DE GESTIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE INVESTIGACIONES, ACCESO A LA JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS FUERZAS DE SEGURIDAD

SECRETARÍA DE ACCESO A LA JUSTICIA

UNIDADES DE ORIENTACIÓN Y DENUNCIA

Misiones:

Intervenir como una de las vías de acceso a la Justicia, y como canal de comunicación con la sociedad, siempre bajo las normas del buen trato, digno y

respetuoso, adaptando su proceder a la capacidad de comprensión e instrucción de la persona que se acerca.

Impulsar la intervención del Poder Judicial de la Ciudad, frente a las denuncias de hechos de naturaleza penal, contravencional y de faltas.

Funciones:

1.- Receptar denuncias de modo presencial, sean o no competencia del fuero Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como así también dar curso a todos aquellos reclamos que deban ser derivados a otros organismos públicos como las Comunas, AGIP, AFIP, áreas de defensa del consumidor, entre otros, dejando constancia de lo actuado.

2.- Brindar la información necesaria a fin de orientar al público en general que consulte de modo presencial.

3.- Establecer nexos con otras dependencias gubernamentales o no gubernamentales que permitan una rápida orientación al público en general respecto al organismo adecuado para atender su reclamo en caso que éste no guarde relación con la actividad del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

4.- Medir la calidad de atención de las Unidades de Orientación y Denuncia, a través de la encuesta a los consultantes.

5.- Fomentar tempranamente, la resolución alternativa de los conflictos y el ejercicio efectivo de los derechos.

6.- Recibir quejas, reclamos y sugerencias vinculados con la atención y tratamiento del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y dar intervención a las áreas competentes.

FISCALÍA GENERAL

FISCALÍA GENERAL ADJUNTA DE GESTIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE INVESTIGACIONES, ACCESO A LA JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS FUERZAS DE SEGURIDAD

SECRETARÍA DE ACCESO A LA JUSTICIA

ÁREA DE COORDINACIÓN

Misiones y Funciones:

1.- Colaborar con las funciones de la Secretaría de Acceso a la Justicia en los casos en los que así sea requerido.

2.- Llevar a cabo un registro estadístico de los distintos canales de acceso al sistema de justicia a fin de confeccionar informes.

3.- Proponer proyectos para la mejora constante de los canales de denuncia.

4.- Realizar relevamientos a fin de diagnosticar problemas y proponer modificaciones en el funcionamiento de la Oficina Central de Denuncias y de las Unidades de Orientación y Denuncia.

FISCALÍA GENERAL

FISCALÍA GENERAL ADJUNTA DE GESTIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE INVESTIGACIONES, ACCESO A LA JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS FUERZAS DE SEGURIDAD

CUERPO DE INVESTIGACIONES JUDICIALES

Misiones:

Auxiliar al Poder Judicial a través del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Investigar delitos, contravenciones y faltas.

Individualizar a los/as presuntos/as autores/as y partícipes del hecho investigado.

Reunir y conservar las pruebas útiles para el caso conforme a las normas de procedimiento y a las instrucciones que imparta el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Funciones:

1.- Practicar las diligencias necesarias y que correspondan para la averiguación y esclarecimiento de los delitos, las contravenciones y las faltas, todo ello por orden del Ministerio Público Fiscal.

2.- Prestar auxilio para el cumplimiento de las órdenes y resoluciones de las autoridades del Poder Judicial y del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

3.- Cooperar con las autoridades del Poder Judicial de la Nación en la investigación de los delitos en caso de ser legalmente requerido su auxilio. Los alcances y características de la cooperación serán definidos por convenio, hasta tanto sean transferidas todas las competencias ordinarias.

FISCALÍA GENERAL

FISCALÍA GENERAL ADJUNTA DE GESTIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE INVESTIGACIONES, ACCESO A LA JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS FUERZAS DE SEGURIDAD

CUERPO DE INVESTIGACIONES JUDICIALES

DIRECCIÓN DEL CUERPO DE INVESTIGACIONES JUDICIALES

Misiones y funciones:

1.- Proponer al/la Fiscal General las políticas de acción del área.

2.- Dirigir, organizar, coordinar y supervisar las tareas de las áreas a su cargo.

3.- Promover la capacitación del personal.

4.- Proponer al/la titular del Ministerio Público Fiscal un reglamento interno que regule el funcionamiento del CIJ.

5.- Ejercer la representación del Cuerpo de Investigaciones Judiciales frente a otros organismos.

6.- Elaborar estadísticas y relevamientos para elevarlos a la Secretaría General de Investigaciones, Acceso a la Justicia y Relaciones con las Fuerzas de Seguridad.

FISCALÍA GENERAL

FISCALÍA GENERAL ADJUNTA DE GESTIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE INVESTIGACIONES, ACCESO A LA JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS FUERZAS DE SEGURIDAD

CUERPO DE INVESTIGACIONES JUDICIALES

DIRECCIÓN DEL CUERPO DE INVESTIGACIONES JUDICIALES

UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO

Misiones y funciones:

1.- Brindar un servicio común a las distintas áreas que componen el Cuerpo de Investigaciones Judiciales en materia administrativa.

Funciones:

2.- Uniformar y centralizar los circuitos y tareas de carácter administrativo dentro del Cuerpo de Investigaciones Judiciales, siendo su responsabilidad el ingreso y egreso de las actuaciones, como así también su remisión a las autoridades que correspondan.

3.- Cumplir la función de relatoría del organismo, colaborando en la redacción de informes u otro tipo de piezas escritas que deban elaborarse en cualquiera de las áreas que lo integran.

FISCALÍA GENERAL

FISCALÍA GENERAL ADJUNTA DE GESTIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE INVESTIGACIONES, ACCESO A LA JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS FUERZAS DE SEGURIDAD

CUERPO DE INVESTIGACIONES JUDICIALES

DIRECCIÓN DEL CUERPO DE INVESTIGACIONES JUDICIALES

SUBDIRECCIÓN DEL CUERPO DE INVESTIGACIONES JUDICIALES

Misiones y funciones:

Secundar a su superior/a en el ejercicio de sus funciones y procederá a reemplazarlo/a en caso de vacancia, ausencia o impedimento.

FISCALÍA GENERAL

FISCALÍA GENERAL ADJUNTA DE GESTIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE INVESTIGACIONES, ACCESO A LA JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS FUERZAS DE SEGURIDAD

CUERPO DE INVESTIGACIONES JUDICIALES

DIRECCIÓN DEL CUERPO DE INVESTIGACIONES JUDICIALES

SUBDIRECCIÓN DEL CUERPO DE INVESTIGACIONES JUDICIALES

DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL

Misiones y funciones:

1.- Organizar el funcionamiento del Departamento y supervisar el cumplimiento de las tareas encomendadas, de acuerdo a los lineamientos generales que establezca la Dirección.

2.- Elaborar proyectos para el desarrollo del Departamento y proponer la implementación de metodologías de trabajo que aseguren la efectividad, uniformidad y debido registro de la actuación del CIJ.

3.- Receptar los requerimientos de las/los integrantes del Ministerio Público Fiscal y designar al personal que tomará intervención según su naturaleza, características y especialidad de la labor encomendada.

4.- Elaborar informes de gestión a la Dirección.

5.- Instrumentar las relaciones de los/as funcionarios/as del CIJ bajo su mando con los/as integrantes del Ministerio Público Fiscal y los/as magistrados/as judiciales.

6.- Practicar todos los actos de investigación que ordene el Ministerio Público Fiscal de conformidad con las normas procesales penales, contravencionales y de faltas y demás normativa vigente.

7.- Brindar atención e información a los/as letrados/as de acuerdo con la Ley.

Funciones del Departamento de Investigación Judicial:

8.- Practicar todos los actos de investigación que les ordenen los/as representantes del Ministerio Público Fiscal de conformidad con las normas procesales penales, contravencionales y de faltas vigentes, ejecutando y haciendo ejecutar las instrucciones que a ese fin les impartan sus superiores. En caso de urgencia podrán adoptar las medidas necesarias para asegurar la investigación, con arreglo a las normas procesales penales, contravencionales y de faltas vigentes.

9.- Controlar la observancia de las normas constitucionales y legales relativas a los derechos y garantías de las personas imputadas y de toda otra persona involucrada en la investigación, debiendo informar de inmediato a las autoridades del Ministerio Público Fiscal de toda violación a esas disposiciones inmediatamente de tener conocimiento.

10.- Elaborar propuestas para el desarrollo orgánico del Departamento.

11.- Toda otra función que el/la Fiscal General establezca por vía reglamentaria.

FISCALÍA GENERAL

FISCALÍA GENERAL ADJUNTA DE GESTIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE INVESTIGACIONES, ACCESO A LA JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS FUERZAS DE SEGURIDAD

CUERPO DE INVESTIGACIONES JUDICIALES

DIRECCIÓN DEL CUERPO DE INVESTIGACIONES JUDICIALES

SUBDIRECCIÓN DEL CUERPO DE INVESTIGACIONES JUDICIALES

DEPARTAMENTO TÉCNICO CIENTÍFICO

Misiones y funciones:

1.- Organizar el funcionamiento del Departamento y supervisar el cumplimiento de las tareas encomendadas, de acuerdo a los lineamientos generales que establezca la Dirección.

2.- Elaborar proyectos para el desarrollo del Departamento y proponer la implementación de metodologías de trabajo que aseguren la efectividad, uniformidad y debido registro de la actuación del CIJ.

3.- Receptar los requerimientos de las/los integrantes del Ministerio Público Fiscal y designar al personal que tomará intervención según su naturaleza, características y especialidad de la labor encomendada.

4.- Elaborar informes de gestión a la Dirección.

5.- Tiene a su cargo los estudios, análisis e investigaciones técnicos y científicos necesarios para el ejercicio de las funciones investigativas a cargo del Ministerio Público Fiscal.

Funciones:

6.- Practicar los análisis e investigaciones técnicas y científicas que correspondan conforme las instrucciones que reciban de sus superiores y a las reglas del arte y de procedimiento legal.

7.- Elaborar propuestas para el desarrollo técnico del Departamento.

FISCALÍA GENERAL

FISCALÍA GENERAL ADJUNTA DE GESTIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE INVESTIGACIONES, ACCESO A LA JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS FUERZAS DE SEGURIDAD

CUERPO DE INVESTIGACIONES JUDICIALES

DIRECCIÓN DEL CUERPO DE INVESTIGACIONES JUDICIALES

SUBDIRECCIÓN DEL CUERPO DE INVESTIGACIONES JUDICIALES

OFICINA DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Misiones y funciones:

1.- Actuar como enlace entre el Ministerio Público Fiscal por un lado y las fuerzas de seguridad y los organismos externos a esta Institución por el otro.

2.- Recopilar y analizar información sobre sucesos que puedan resultar de competencia judicial, con el fin de canalizar debidamente su tratamiento a través de las dependencias del Ministerio Público Fiscal que corresponda.

3.- Coordinar los procedimientos judiciales, garantizando la intervención de las áreas externas que correspondan según las características del caso y las órdenes emanadas del Fiscal competente.

FISCALÍA GENERAL

FISCALÍA GENERAL ADJUNTA DE GESTIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN Y APOYO JURISDICCIONAL

Misiones y funciones:

1.- Generar mecanismos de cooperación y trabajo conjunto entre las Fiscalías del Fuero Penal Contravencional y de Faltas y del Fuero Contencioso Administrativo y Tributario en todas sus instancias y las oficinas, áreas y unidades de servicios comunes que colaboran de manera directa con la función judicial, debiendo coordinar su correcta intervención, conforme las necesidades transmitidas por los fiscales coordinadores, manteniendo un accionar coherente y ordenado.

2.- Gestionar y controlar el funcionamiento de las oficinas, áreas y unidades de servicios comunes que colaboran de manera directa con la función judicial, velando por la efectiva optimización de los recursos humanos y materiales de modo coordinado con los Fiscales Generales Adjuntos de los fueros respectivos.

3.- Instrumentar junto con los fiscales coordinadores circuitos administrativos para asegurar la interrelación de las oficinas, áreas y unidades de servicios comunes que colaboran de manera directa con la función judicial en todas sus instancias y proponer cambios en los procesos de trabajo y/o reorganización de sus estructuras internas.

4.- Promover, en coordinación con la Secretaría General de Relaciones Institucionales, la celebración de convenios de colaboración con organismos públicos y privados que faciliten y agilicen la tarea de oficinas, áreas y unidades de servicios comunes que colaboran de manera directa con la función judicial.

5.- Desarrollar acciones tendientes a mejorar la tarea de identificación de las personas involucradas en los procesos judiciales, a través de la supervisión de las actividades que realiza la Oficina Central de Identificación.

6.- Proponer al Fiscal General planes y programas relativos a la intervención en materia de política penitenciaria.

7.- Desarrollar planes y acciones de seguimiento de las unidades de detención velando por el cumplimiento de la normativa regulatoria de las condiciones de alojamiento, el tratamiento penitenciario y su problemática asociada respecto de personas privadas de su libertad por orden de autoridades judiciales de la Ciudad de Buenos Aires.

8.- Generar vínculos tendientes a la interacción con otros organismos estatales y no gubernamentales en pos de la actuación coordinada para la implementación de políticas penitenciarias de la Ciudad.

9.- Promover, en forma coordinada con la Secretaría General de Relaciones Institucionales, la celebración de convenios de cooperación, asistencia técnica, actualización y capacitación con organismos públicos nacionales, provinciales e internacionales y organizaciones no gubernamentales con competencia en materia penitenciaria.

10.- Impulsar políticas de afianzamiento de la relación entre el Ministerio Público Fiscal y la comunidad, generando un canal de diálogo permanente con los vecinos y las instituciones que los representan en pos de brindar información de calidad para la actuación de los fiscales que actúan ante el Fuero Penal, Contravencional y de Faltas en todas sus instancias.

11.- Coordinar las actividades institucionales relacionadas con el abordaje integral de las conductas discriminatorias de competencia de la justicia de las Ciudad.

FISCALÍA GENERAL

FISCALÍA GENERAL ADJUNTA DE GESTIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN Y APOYO JURISDICCIONAL

SECRETARÍA DE APOYO A LA FUNCIÓN JUDICIAL

Misiones y funciones

1.- Asistir al Secretario General de Coordinación y Apoyo Jurisdiccional en la generación de mecanismos de cooperación y trabajo conjunto entre las Unidades Fiscales y las Unidades de Servicios Comunes, como asimismo entre las Unidades Fiscales entre sí, a través de la comunicación directa y continua con los Fiscales Coordinadores, de forma tal de aprovechar las experiencias que se implementen a los fines de potenciar sus resultados y prever sus dificultades.

2.- Ejecutar acciones, programas y proyectos dispuestos por el Secretario General de Coordinación y Apoyo Jurisdiccional que versen sobre las oficinas, áreas y unidades de servicios comunes que colaboran de manera directa las Fiscalías ante el Fuero Penal, Contravencional y de Faltas y ante el Fuero Contencioso Administrativo y Tributario en todas sus instancias, instrumentando el cumplimiento de los

lineamientos de trabajo dispuestos por el Secretario General de Coordinación y Apoyo Jurisdiccional.

3.- Propender a la comunicación, interacción y cooperación entre las Unidades Fiscales a través de reuniones periódicas con los fiscales coordinadores y los jefes de oficinas, áreas y unidades de servicios comunes que colaboran de manera directa con la función judicial.

4.- Recopilar y ordenar las actas y todo otro documento elaborado por los fiscales coordinadores.

5.- Asistir al Secretario General de Coordinación y Apoyo Jurisdiccional en la gestión y control del funcionamiento de las oficinas, áreas y unidades de servicios comunes que colaboran de manera directa con la función judicial, velando por la efectiva optimización de los recursos humanos y materiales.

6.- Mantener reuniones periódicas con los fiscales coordinadores con el fin de receptar falencias del circuito administrativo y operativo, como asimismo canalizar las necesidades de las Unidades oficinas de servicios comunes con el propósito de obtener una solución satisfactoria.

7.- Proponer al Secretario General de Coordinación y Apoyo Jurisdiccional la actualización y modificación de los Manuales Operativos de Gestión, teniendo en cuenta la complejidad de cada una de las oficinas de servicios comunes.

FISCALÍA GENERAL

FISCALÍA GENERAL ADJUNTA DE GESTIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN Y APOYO JURISDICCIONAL

SECRETARÍA DE APOYO A LA FUNCIÓN JUDICIAL

ÁREA DE GESTIÓN DE CÉDULAS

Misiones y funciones

1.- Aprobar, imprimir y suscribir las cédulas judiciales de notificación generadas a través del sistema informático Kiwi por las distintas dependencias del Ministerio Público Fiscal.

2.- Emitir toda la documentación necesaria para el ingreso de estos documentos en la Oficina de Notificaciones del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

3.- Mantener reuniones periódicas, cuando el Secretario General de Coordinación y Apoyo Jurisdiccional así lo disponga, con los fiscales coordinadores y los jefes de las oficinas, áreas y unidades de servicios comunes que colaboran de manera directa con la función judicial a los efectos de analizar la interrelación y el funcionamiento de éstas en función a sus demandas diarias.

4.- Asistir al Secretario General de Coordinación y Apoyo Jurisdiccional en el desarrollo de canales internos de comunicación apropiados para establecer relaciones directas con el resto de las dependencias del Ministerio Público Fiscal, con el fin de facilitar su actuación diaria.

5.- Desarrollar informes estadísticos mensuales y diagnósticos de gestión sobre el funcionamiento de la oficina, que permitan medir los estándares de calidad alcanzados.

6.- Asistir al Secretario General de Coordinación y Apoyo Jurisdiccional, en las tareas de enlace con el Consejo de la Magistratura en aquellas áreas que sean materia de competencia con esta Oficina.

FISCALÍA GENERAL

FISCALÍA GENERAL ADJUNTA DE GESTIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN Y APOYO JURISDICCIONAL

SECRETARÍA DE APOYO A LA FUNCIÓN JUDICIAL

ÁREA DE JURISPRUDENCIA Y ACTUALIZACIÓN NORMATIVA

Misiones y funciones

1.- Recibir las resoluciones judiciales que envían los fiscales coordinadores y analizarlas y clasificarlas por temáticas.

2.- Sistematizar y difundir la información jurisprudencial a través de un sistema de fácil acceso para los magistrados.

3.- Brindar a las Fiscalías de ambos fueros y en todas sus instancias apoyo jurisprudencial específico para el caso concreto cuando así le sea requerido.

4.- Proporcionar un enlace entre las fiscalías para que tomen conocimiento sobre lo resuelto en otras instancias en los casos que intervinieron cuando así le sea solicitado.

5.- Difundir información sobre los criterios de los jueces en sentencias y resoluciones interlocutorias novedosas de las diferentes instancias.

6.- Elaborar boletines de jurisprudencia sobre las distintas temáticas de los fueros y su actualización.

7.- Informar a los magistrados y funcionarios sobre toda modificación legislativa que competen a los fueros de esta Justicia Local.

FISCALÍA GENERAL

FISCALÍA GENERAL ADJUNTA DE GESTIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN Y APOYO JURISDICCIONAL

OFICINA DE ASUNTOS PENITENCIARIOS Y EJECUCIÓN PENAL

Misiones y funciones

1.- Recopilar y solicitar información sobre internos/as alojados/as en dependencias del Servicio Penitenciario Federal, por disposición de los/las Jueces Penales, Contravencionales y de Faltas del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires.

2.- Recopilar y solicitar información sobre internos/as alojados/as en dependencias de los Servicios Penitenciarios provinciales, anotados/as de modo conjunto a disposición de los/las Jueces Penales, Contravencionales y de Faltas del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires.

3.- Recopilar y solicitar información sobre internos/as alojados/as en centros de detención para contraventores/as de la Ciudad de Buenos, anotados/as a disposición de los/las Jueces Penales, Contravencionales y de Faltas del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires.

4.- Hacer un seguimiento del efectivo cumplimiento de la pena de prisión, con información precisa y detallada respecto de la etapa y los resultados del tratamiento penitenciario al que es sometido/a el/la condenado/a, informando a el/la fiscal interviniente para su eficaz utilización en aquellos actos en los que deba intervenir en el marco de la etapa de ejecución penal.

5.- Hacer un seguimiento del efectivo cumplimiento de la pena de arresto prevista en el Código Contravencional de la Ciudad de Buenos Aires, con información precisa y detallada respecto de los resultados de las actividades a la que es sometido/a el/la condenado/a en materia contravencional, informando a el/la fiscal interviniente para su eficaz utilización en aquellos actos en los que deba intervenir en el marco de la etapa de ejecución penal.

6.- Asistir al Secretario General de Coordinación y Apoyo Jurisdiccional en el desarrollo de actividades propias y mancomunadas tendientes a la concreción de los principios y líneas de acciones necesarias para el diseño de una política penitenciaria para la Ciudad de Buenos Aires.

7.- Coordinar y realizar visitas periódicas a las unidades penitenciarias en que se hallen alojadas personas detenidas por disposición de los órganos judiciales de la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo sus integrantes mantener entrevistas con los/las internos/as.

8.- Coordinar y realizar visitas periódicas a los institutos dependientes del Consejo de Niños, Niñas y Adolescentes donde se hallen alojados/as imputados/as en casos en trámite ante el fuero Penal, Contravencional y de Faltas.

9.- Relevar las alcaidías, centros de detención de la Ciudad de Buenos Aires y los establecimientos que integran el Servicio Penitenciario Federal, a fin de crear y gestionar una base de datos para uso del Ministerio Público Fiscal.

10.- Relevar los institutos dependientes del Consejo de Niños, Niñas y Adolescentes, a fin de crear una base de datos para uso del Ministerio Público Fiscal.

11.- Participar en la coordinación del traslado de internos/as desde los centros de detención hasta las fiscalías que se indiquen en el requerimiento fiscal a efectos de realizar actos procesales.

12.- Informar a los/las fiscales requirentes las novedades que se produzcan respecto de los traslados solicitados, que pudieran afectar el cumplimiento de los actos procesales a cuyo fin fueron dispuestos.

13.- Asistir al Secretario General de Coordinación y Apoyo Jurisdiccional en su función de promover la vinculación con organismos públicos y entidades privadas para la actuación coordinada del desarrollo de sus actividades.

14.- Elaborar informes anuales de gestión.

FISCALÍA GENERAL

FISCALÍA GENERAL ADJUNTA DE GESTIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN Y APOYO JURISDICCIONAL

OFICINA CENTRAL DE IDENTIFICACIÓN

Misiones y Funciones:

1.- Efectuar el trámite de identificación regulado en el artículo 36 bis del Código de Procedimientos de la Ciudad de Buenos Aires (Ley 12).

2.- Realizar la identificación de todo imputado por delito cuando así le sea requerido por los integrantes de este Ministerio Publico Fiscal.

3.- Actualizar la base de datos de toda persona que concurra a la oficina y requerir sus antecedentes penales y sus impresiones dactiloscópicas y realizar el contraste con los registros de la Policía de la Ciudad, de la Policía Federal Argentina, del Registro Nacional de Reincidencia, del Registro Nacional de las Personas y de la Dirección Nacional de Migraciones cuando se trata de personas extranjeras.

4.- Tramitar los legajos relacionados con personas respecto de las que pesan órdenes de paradero, comparendo y/o rebeldías.

5.- Efectuar constataciones de domicilios y búsquedas en los registros del Programa Consulta Nacional de Rebeldías y Capturas (CoNaRC) y del Registro Nacional de Reincidencia cuando así le sea requerido por los integrantes de este Ministerio Publico Fiscal.

6.- Establecer comunicación con el cuerpo consular respectivo en caso en que se encuentren involucrados ciudadanos extranjeros, previa autorización del fiscal interviniente.

7.- Informar las respuestas de los registros al Fiscal a cargo de la investigación.

8.- Volcar los datos de las personas identificadas en la base de datos del Ministerio Público Fiscal denominado "Kiwi".

FISCALÍA GENERAL

FISCALÍA GENERAL ADJUNTA DE GESTIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN Y APOYO JURISDICCIONAL

OFICINA DE VINCULACIÓN CIUDADANA

Misiones y Funciones:

1.- Coordinar el contacto con la comunidad en la satisfacción judicial de sus intereses.

2.- Propiciar, generar y fortalecer los vínculos entre el Ministerio Público Fiscal y los ciudadanos de los distintos barrios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en especial aquellos con mayores condiciones de vulnerabilidad.

3.- Garantizar un mayor acceso a la justicia a los habitantes de todas las comunas de la Ciudad brindando las herramientas para que puedan conocer y ejercer sus derechos básicos.

4.- Desarrollar acciones de difusión y de proximidad barrial en el marco de la vinculación ciudadana.

5.- Fortalecer los vínculos con las organizaciones sociales y generar redes de interacción con sus dirigentes.

6.- Coordinar y gestionar el Área "La Fiscalía y los Vecinos" asumiendo sus objetivos, funciones y alcances según la Res. FG 67/2015.

7.- Convocar a los fiscales coordinadores de cada Unidad Fiscal a los Foros de Seguridad Pública (FOSEP) y relevar y gestionar la conflictividad denunciada en los mismos.

8.- Participar en aquellos dispositivos de carácter interinstitucional (foros de seguridad pública, reuniones en comisarías, eventos en villas y asentamientos, encuentros con organizaciones barriales etc.) que por su carácter vecinal requieran la presencia del Ministerio Público.

9.- Relevar y actualizar semestralmente los datos recopilados sobre las problemáticas vecinales de cada una de las comunas a fin de contar con mapas de conflictividad barrial y estadísticas útiles sobre los tipos de delitos y contravenciones en cada zona.

10.- Proponer al Secretario General de Coordinación y Apoyo Jurisdiccional la celebración de convenios con aquellas agencias estatales u organizaciones de la sociedad civil que por sus funciones y misiones requieran la necesidad de realizar acciones conjuntas y de trabajo mancomunado.

11.- Implementar talleres participativos sobre protección de derechos en general, derechos ciudadanos, violencia de género, grooming y otros, poniendo énfasis en el conocimiento de la comunidad de la competencia específica en delitos y contravenciones del MPF.

12.- Poner en conocimiento de la población las actividades y mecanismos dispuestos por el Sr. Fiscal General para la atención inmediata e interdisciplinaria de los reclamos vecinales.

13.- Coordinar con la Oficina de Asistencia a la Víctima y Testigo (OFAVyT) tareas de intercambio institucional y de relaciones con la comunidad mediante ONGS, Instituciones gubernamentales, asociaciones barriales, fuerzas policiales y políticas.

14.- Difundir las funciones y competencias de este Ministerio Público a través de charlas informativas a distintos segmentos de la población, en especial a aquellos sectores más vulnerables de la sociedad cuyo acceso a las políticas públicas siempre presenta serios obstáculos y condicionamientos.

FISCALÍA GENERAL

FISCALÍA GENERAL ADJUNTA DE GESTIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN Y APOYO JURISDICCIONAL

OFICINA DE VINCULACIÓN CIUDADANA

ÁREA LA FISCALIA Y LOS VECINOS

Misiones:

Propiciar, generar y fortalecer los vínculos entre el Ministerio Público Fiscal y los ciudadanos de los barrios de la Ciudad, y en especial de aquellos barrios más postergados, con el fin de brindarles un mayor y mejor acceso a la justicia a sus habitantes, ofreciendo a aquellas personas con necesidades insatisfechas las herramientas para que puedan conocer y ejercer sus derechos básicos.

Funciones:

1.- Difundir los roles, misiones y funciones del MPF

2.- Promocionar las funciones y localización de las Oficinas de Orientación y Denuncia (UODs).

3.- Informar sobre la existencia y el funcionamiento de la Oficina Central Receptora de Denuncias (OCRD).

4.- Promocionar las funciones de la Oficina de Asistencia a la Víctima y al Testigo y la localización de sus Sedes descentralizadas (OFAVyT).

5.- Colaborar en la mejora del acceso a la Justicia de la población que reside en aquellos barrios más carenciados y/o postergados de la Ciudad de Buenos Aires.

6.- Desarrollar acciones en el marco de la vinculación ciudadana y el acceso a justicia.

7.- Fortalecer los vínculos con las organizaciones sociales que actúan en las zonas alcanzadas por el programa y generar nuevas redes de interacción con sus dirigentes.

8.- Generar un trabajo en red con los actores principales que trabajan en las distintas comunas de la Ciudad (centros de salud y acción comunitaria, escuelas, parroquias, comedores, organizaciones sociales, oficinas públicas etc.).

9.- Implementar talleres participativos sobre el sistema de protección de derechos de niños, niñas y adolescentes y de violencia de género.

10.- Profundizar el acercamiento de la justicia a la población en condiciones de vulnerabilidad y generar nuevas prácticas en base a las necesidades detectadas.

11.- Dar a conocer los derechos que posee todo ciudadano transmitiendo la forma real para su goce como así también del ejercicio de las obligaciones legales.

12.- Generar puentes entre las situaciones de vulneración de derechos manifiestas y las oficinas existentes en los distintos niveles y jurisdicciones del Poder Judicial.

FISCALÍA GENERAL

FISCALÍA GENERAL ADJUNTA DE GESTIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN Y APOYO JURISDICCIONAL

ÁREA DE ACTIVIDADES DISCIPLINARIAS SOBRE CONDUCTAS DISCRIMINATORIAS

Misiones y Funciones:

1.- Registrar la información en materia de conductas discriminatorias proveniente de fuentes cuantitativas y cualitativas procedentes de este Ministerio Público.

2.- Sistematizar información recopilada de distintas áreas de este Ministerio Público Fiscal y proporcionar informes a la Fiscalía con competencia especial en casos seguidos por presunta comisión de conductas discriminatorias.

3.- Promover el intercambio de prácticas y experiencias con equipos de investigación de diversas universidades abocados a la temática de la discriminación.

4.- Establecer una red de difusión social que exceda incluso la búsqueda de sanciones, dado que éstas son consecuencia de acciones previas que pueden ser evitadas a través de un marco de contención vinculado a la educación y el refuerzo de valores sociales de solidaridad.

5.- Incidir en forma favorable a la satisfacción de las aspiraciones de las víctimas y dejar un mensaje que tienda a evitar la repetición de comportamientos discriminatorios sancionados por la normativa vigente.

6.- Proponer actividades de difusión y formación a los integrantes de las fiscalías como a los agentes de este Ministerio Público Fiscal.

7.- Realizar cursos abiertos a la comunidad con el objetivo de difundir las concepciones de respeto a las diferencias y de igualdad en la diversidad.

8.- Asistir al Secretario General de Coordinación y Apoyo Jurisdiccional en la vinculación permanente con organismos públicos y/o privados que tengan entre sus misiones y funciones un trabajo orientado a las temáticas discriminatorias con el objetivo de intercambiar información y buenas prácticas.

9.- Fomentar el vínculo del Área con las instituciones educativas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objetivo de concientizar a los jóvenes sobre las concepciones de respeto a las diferencias y de igualdad en la diversidad.

FISCALÍA GENERAL

FISCALÍA GENERAL ADJUNTA DE GESTIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE DERECHOS Y GARANTÍAS DE LA POBLACIÓN VULNERABLE

Misiones:

Proponer al Fiscal General planes y programas relativos a la promoción y defensa de las garantías y de los derechos de los vecinos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Desarrollar acciones de capacitación, sensibilización y difusión de derechos y garantías de la población vulnerable

Funciones:

1.- Llevar adelante planes, programas y proyectos, según las directivas impartidas por el Fiscal General, tendientes a fomentar el cumplimiento de las normas que reconozcan y reglamenten los derechos y las garantías de la población vulnerable, promoviendo la difusión de su conocimiento.

2.- Analizar y evaluar la normativa constitucional nacional, local e internacional vigente en materia de derechos y garantías y, elevar a consideración del Fiscal General, propuestas de diseño de los criterios generales de actuación. Participar en el diseño de programas en materia de derechos y garantías de la población vulnerable.

3.- Diseñar y elevar a consideración del Fiscal General, propuestas para la elaboración de planes de trabajo tendientes a recopilar información respecto del estado y condiciones de la población vulnerable en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

4.- Hacer un seguimiento de los establecimientos en los que se hallaren personas privadas de su libertad.

5.- Elaborar y proponer a la Fiscalía General las acciones de concientización ciudadana que sean necesarias para fortalecer los vínculos entre el Ministerio Público Fiscal y la comunidad.

6.- Coordinar con otros organismos estatales e instituciones públicas y privadas, nacionales, provinciales, municipales e internacionales, actividades que tiendan a promover el conocimiento de los derechos y las garantías de la población vulnerable y realizar estudios e investigaciones con el objeto de ampliar su abordaje.

7.- Organizar una base de datos de instituciones en la materia y llevar adelante su actualización.

8.- Monitorear la dirección y la profundidad de los cambios ropuestos por las nuevas tendencias en materia de derechos humanos y encomendar tareas y acciones acordes a las oficinas que de ella dependen.

9.- Gestionar convenios marco de cooperación y asistencia técnica con instituciones y organismos internacionales, nacionales, provinciales o municipales, gubernamentales o no gubernamentales, vinculados a la temática de los derechos y las garantías de la población vulnerable y convenios específicos.

10.- Realizar, en el marco de los convenios suscriptos, actividades académicas y coordinar acciones con las áreas correspondientes del Ministerio Público de la Defensa, del Ministerio Público Tutelar, de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y de todo otro organismo a través de los cuales se puedan implementar políticas relacionadas con los derechos y las garantías, y la población vulnerable.

11.- Brindar asistencia y colaboración a todos los Sres/as. Fiscales/as y Funcionarios/as del Ministerio Público Fiscal cuando le sea requerido en su materia.

12.- Coordinar las oficinas de Derechos Humanos y de la Población Vulnerable, fomentar la formulación y aplicación de políticas y programas de promoción y fortalecimiento de los derechos humanos.

FISCALÍA GENERAL

FISCALÍA GENERAL ADJUNTA DE GESTIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE DERECHOS Y GARANTÍAS DE LA POBLACIÓN VULNERABLE

OFICINA DE DERECHOS HUMANOS

Misiones:

Contribuir a través de la formación, promoción y difusión al fortalecimiento de una cultura de resguardo y ejercicio de los derechos humanos, procurando su respeto.

Funciones:

1.- Asistir a la Secretaria General de Derechos y Garantías y de la Población Vulnerable en lo referido a la elaboración y diseño de programas y acciones vinculadas a fomentar el respecto en el ejercicio de los derechos humanos.

2.- Relevar la observancia de los derechos humanos en los establecimientos y lugares de detención de personas, comunicando a la Secretaría General de Derechos y Garantías y de la Población Vulnerable la Información obtenida.

3.- Coordinar el Programa de Visitas de los/as Fiscales/as a los Centros de Detención según Resolución FG N" 342/10 y/o modificatorias, haciendo un seguimiento de los establecimientos en los que se hallaren personas privadas de su libertad.

4.- Coordinar el registro de las personas privadas de libertad, realizando informes periódicos sobre su situación.

5.- Relevar la normativa y jurisprudencia vigente en materia de derechos humanos y diseñar proyectos de criterios generales de actuación del Ministerio Público Fiscal conforme los arts. 124 y 125 CCABA.

6.- Proponer y generar herramientas que sirvan de apoyo a la actividad jurisdiccional de los/as fiscales/as tanto en materia penal, contravencional y de faltas como contencioso administrativa y tributaria, respecto del resguardo de los derechos humanos.

7.- Brindar apoyo y asistencia técnica en derechos humanos a las áreas jurisdiccionales del Ministerio Público Fiscal.

8.- Participar en la formulación de actividades de difusión, información y capacitación sobre el tema de su competencia.

9.- Desarrollar tareas de investigación que tengan como eje el ejercicio y la protección de los derechos humanos en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

10.- Promover canales de interacción con otras áreas del poder judicial y de Gobierno que compartan la temática y elaborar diagnósticos a través de investigaciones y relevamientos respecto a las necesidades jurídicas insatisfechas de la población en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires.

11.- Generar vínculos de cooperación institucional entre el Ministerio Publico Fiscal y la sociedad civil con el objeto de permitir la construcción de canales de diálogo institucional que se traduzcan en relaciones de colaboración y asistencia mutua.

12.- Establecer relaciones de cooperación entre el Ministerio Publico Fiscal y los organismos regionales e internacionales de derechos humanos.

13.- Llevar a cabo todas las tareas que sean encomendadas por la Secretaría General de Derechos y Garantías y de la Población Vulnerable.

FISCALÍA GENERAL

FISCALÍA GENERAL ADJUNTA DE GESTIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE DERECHOS Y GARANTÍAS DE LA POBLACIÓN VULNERABLE

OFICINA DE LA POBLACIÓN VULNERABLE

Misiones:

Desarrollar acciones de capacitación, sensibilización y difusión de derechos y garantías de la población vulnerable. Facilitar la inclusión y el acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad.

Funciones:

1.- Elaborar, desarrollar e instrumentar acciones tendientes a la difusión de derechos y garantías de la población en condición de vulnerabilidad procurando fortalecer los lazos del Ministerio Público Fiscal con la Comunidad.

2.- Monitorear la actualización de normativa local, nacional e internacional en materia de derechos y garantías de la población vulnerable. Compilar legislación, doctrina y jurisprudencia sobre la misma.

3.- Coordinar la firma de convenios con organismos públicos locales, regionales, nacionales e internacionales con el fin de desarrollar actividades de capacitación para los actores judiciales en cuestiones relativas a personas en condición de vulnerabilidad.

4.- Proponer a la Secretaria General de Derechos y Garantías y de la Población Vulnerable acciones de capacitación en el respeto, la protección y la plena vigencia

de los derechos económicos, sociales y culturales.

5.- Brindar apoyo y asesoramiento a la actividad jurisdiccional respecto de su materia.

6.- Desarrollar programas para la comunicación y concientización de los derechos y garantías de la población en condición de vulnerabilidad.

7.- Establecer relaciones con organizaciones no gubernamentales para detectar las necesidades jurídicas de la población en condición de vulnerabilidad como así también para coadyuvar en la difusión de los derechos y garantías de la misma.

8.- Convocar a diferentes actores, referentes y especialistas en temática de vulnerabilidad para participar de mesas de trabajo y talleres con el fin de intercambiar experiencias y estrategias en materia de derechos y garantías para los referidos grupos con el objeto de detectar las mejores prácticas en el servicio de justicia para las mismas.

9.- Elaborar proyectos de criterios generales de actuación para resguardar los derechos de las personas en condición de vulnerabilidad, y cualquier otra herramienta que facilite a los actores judiciales brindar un servicio de justicia de calidad para grupos vulnerables.

10.- Llevar a cabo todas aquellas acciones que sean encomendadas por la Secretaria General de Derechos y Garantías y de la Población Vulnerable.

FISCALÍA GENERAL

FISCALÍA GENERAL ADJUNTA DE GESTIÓN

SECRETARIA GENERAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES

Misiones:

Dirigir, articular y coordinar las relaciones interinstitucionales entre el Ministerio Público Fiscal y las instituciones locales, nacionales, provinciales, municipales e internacionales, como así también con instituciones privadas y organizaciones de la sociedad civil.

Dirigir, articular y coordinar las relaciones intrainstitucionales del Ministerio Público Fiscal.

Coordinar y unificar el criterio del Ministerio Público Fiscal en materia de prensa y comunicación.

Funciones:

1.- Entender en la planificación y desarrollo de estrategias tendientes a mejorar los vínculos institucionales del Ministerio Público Fiscal con los demás poderes del Estado Nacional, Provincial y Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con los Ministerios Públicos del país, y con el Ministerio Público de la Defensa y la Asesoría General Tutelar, de acuerdo a los lineamientos que fije el Fiscal General.

2.- Gestionar, coordinar y participar en la planificación de vínculos de colaboración y cooperación con organizaciones de la sociedad civil.

3.- Consolidar lazos institucionales con los distintos actores de la comunidad internacional y fomentar la participación y cooperación institucional, de acuerdo a los lineamientos que fije el Fiscal General.

4.- Coordinar y participar en los procesos de gestión y negociación de cooperación externa para la ejecución de planes, programas y proyectos del Ministerio Público Fiscal.

5.- Asistir al Fiscal General en las misiones oficiales que realice al interior o exterior del país, en los aspectos de su competencia.

6.- Llevar adelante las acciones necesarias para promover la efectiva implementación de la "Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible" aprobada por la Resolución N° 70/1 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

7.- Participar de las instancias de interrelación entre distintos sectores de la Fiscalía General.

8.- Gestionar ante el Fiscal General la aprobación de solicitudes efectuadas por agentes del Ministerio Público Fiscal respecto de Representaciones Institucionales dentro o fuera del país, así como las vinculadas a becas y capacitaciones, y recabar los informes finales que se desprendan de las primeras.

9.- Llevar adelante, conjuntamente con la Secretaría de Política Criminal y Asistencia a la Víctima, acciones que favorezcan la implementación y difusión de las políticas del Ministerio Público Fiscal en materia de igualdad de género.

10.- Centralizar y aprobar las actividades de prensa y comunicación institucional correspondientes al Ministerio Público Fiscal.

11.- Entender en la difusión de la actuación jurisdiccional del Ministerio Público Fiscal.

12.- Coordinar la difusión de la imagen y las actividades que se desarrollan en el organismo, a través de los medios masivos de comunicación y/o medios alternativos.

13.- Gestionar la pauta publicitaria.

14.- Efectuar la organización editorial en todas las etapas requeridas para la producción de las publicaciones del Ministerio Público Fiscal que, por su naturaleza y contenido, resulte de interés difundir en el país y en el exterior.

15.- Coordinar, en conjunto con la Secretaría General de Política Criminal y Asistencia a la Víctima, la elaboración del Informe Anual del Ministerio Público Fiscal.

16.- Coordinar y participar en la gestión de proyectos de convenios que surjan en las distintas áreas del Ministerio Público Fiscal con otros organismos, ya sean internacionales, nacionales, públicos y/o privados, como así también en aquellos que sean presentados por dichas institucionales para la evaluación de éste Ministerio Público.

17.- Fomentar, de manera transversal, una Administración Socialmente Responsable y promover proyectos sustentables en la administración del Ministerio Público Fiscal.

18.- Coordinar las acciones de ceremonial y protocolo donde participe el Fiscal General.

19.- Coordinar, en los casos que le sea requerido, la asistencia a los magistrados del Ministerio Público Fiscal en temas relativos al ceremonial y protocolo.

20.- Coadyuvar en los eventos institucionales que se realicen.

21.- Entender en los temas prioritarios y estratégicos que le asigne el Fiscal General.

22.- Intervenir en los procedimientos vinculados con becas y/o apoyo económico o peticiones de licencia por actividad científica y cultural promovidos por el personal del Ministerio Público Fiscal, en conjunto con la Secretaría de Política Criminal y Asistencia a la Víctima.

FISCALÍA GENERAL

FISCALÍA GENERAL ADJUNTA DE GESTIÓN

SECRETARIA GENERAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES

OFICINA DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Misiones:

Coordinar las funciones inherentes a las áreas a su cargo, con la finalidad de promover la acción articulada, ordenada, coherente y eficaz en materia de asistencia al Fiscal General en el desarrollo de las relaciones institucionales, en los ámbitos interno y externo.

Asistir a la Secretaría General de Relaciones Institucionales en la promoción y difusión del fortalecimiento y consolidación de lazos institucionales.

Funciones:

1.- Ejercer la actividad de coordinación interna de la Secretaría General, de forma tal de promover y facilitar el enlace de todas sus oficinas y áreas entre sí.

2.- Coordinar y participar, conjuntamente con la Secretaría General, en las actividades e instancias de interrelación entre los distintos sectores de la Fiscalía General, y entre ésta y otros actores nacionales.

3.- Promover la comunicación continua con las diferentes áreas del Gobierno de la Ciudad, la Legislatura local y el Poder Judicial.

4.- Promover la incorporación de la Agenda 2030 de Naciones Unidas y de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en la gestión y planificación de los programas y políticas del organismo.

5.- Ejecutar las políticas concernientes al fortalecimiento de las relaciones institucionales que le encomiende la Secretaría General de Relaciones Institucionales.

6.- Proponer y, en su caso coordinar, las medidas necesarias para capacitar al personal del Poder Judicial de la Nación, o de cualquier otra jurisdicción, que pase a prestar funciones en el Ministerio Público Fiscal.

7.- Auditar y controlar la aplicabilidad de los cursos realizados por el personal del Ministerio Público Fiscal.

8.- Realizar estadísticas sobre las capacitaciones realizadas.

9.- Gestionar la logística de los cursos de capacitación que se deben brindar y del material a entregar en materia de Control de Calidad.

10.- Intervenir en el proceso de emisión de certificados que acrediten la participación de magistrados, funcionarios y empleados en actividades de capacitación organizadas por este Ministerio Público Fiscal, debiendo llevar un Registro Único de Certificados donde deberán ser asentados y numerados correlativamente.

11.- Elaborar el Registro Único de Capacitadores y tomar intervención en materia de coordinación y control de las actividades de formación y capacitación.

FISCALÍA GENERAL

FISCALÍA GENERAL ADJUNTA DE GESTIÓN

SECRETARIA GENERAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES

OFICINA DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

ÁREA DE INNOVACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL

Misiones:

Promover la adopción de herramientas de innovación y nuevas tecnologías que puedan servir para transformar la gestión General.

Estudiar e implementar acciones para que los avances tecnológicos y la inteligencia artificial puedan tener impacto en las tareas que desarrolla el Ministerio Público Fiscal, a fin de lograr mayor eficiencia en las mismas.

Funciones:

1.- Estudiar los distintos procesos que comprenden las actividades desarrolladas por el Ministerio Público Fiscal, identificar las necesidades y evaluar la posibilidad de implementar nuevas tecnologías e inteligencia artificial.

2.- Proponer mecanismos que, con base en las nuevas tecnologías y la inteligencia artificial, permitan simplificar el trabajo diario que realizan los operadores del Ministerio Público Fiscal.

3.- Coordinar, conjuntamente con el área competente la implementación de aquellas acciones promovidas por el área.

FISCALÍA GENERAL

FISCALÍA GENERAL ADJUNTA DE GESTIÓN

SECRETARIA GENERAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES

OFICINA DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

ÁREA DE TRAMITACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONVENIOS

Misiones:

Entender en la elaboración, tramitación, suscripción y posterior seguimiento de los convenios y/o instrumentos con otros organismos internacionales, nacionales, público y/o privados, como así también con empresas y organizaciones de la sociedad civil.

Promover la articulación entre las distintas áreas del Ministerio Público Fiscal a través de acciones concretas que permitan optimizar, fortalecer y tornar más eficiente el cumplimiento de la misión encomendada a cada una de ellas.

Funciones:

1.- Confeccionar proyectos de convenios y/o instrumentos a ser suscriptos por el Fiscal General.

2.- Velar por el cumplimiento de los convenios suscriptos mediante el control de su diligenciamiento por las distintas áreas y dar a conocer la información acerca de los mismos, en coordinación con la Oficina de Prensa y Comunicación.

3.- Emitir recomendaciones y observaciones sobre las propuestas de convenios o instrumentos efectuadas por otras áreas del Ministerio Público Fiscal.

4.- Elevar a la Secretaría General un informe anual sobre el estado de los convenios suscriptos.

5.- Realizar un relevamiento periódico de los principales asuntos de interés de las distintas áreas que componen el Ministerio Público Fiscal y elevar las propuestas que surjan a la Secretaría General de Relaciones Institucionales.

FISCALÍA GENERAL

FISCALÍA GENERAL ADJUNTA DE GESTIÓN

SECRETARIA GENERAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES

OFICINA DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

ÁREA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL INSTITUCIONAL Y SUSTENTABILIDAD

Misiones:

Promover acciones para fomentar e implementar una Administración Socialmente Responsable en el Ministerio Público Fiscal.

Impulsar una política de Proyectos Sustentables en el organismo.

Funciones:

1.- Fomentar, desarrollar e implementar políticas públicas, guías de trabajo y manuales de procedimiento a fin de incorporar criterios de sustentabilidad a las Compras Públicas.

2.- Promover proyectos sustentables en la administración del organismo y elaborar una metodología de evaluación de riesgos que permita la adopción de medidas preventivas ante posibles daños al ambiente.

3.- Ejecutar acciones a fin de estimular un vínculo Socialmente Responsable del Ministerio Público Fiscal con la ciudadanía.

4.- Promover un programa de voluntariado social tendiente a la implementación de campañas de acción solidaria en conjunto con organismos oficiales de la Responsabilidad Social.

5.- Articular acciones con organizaciones de la sociedad civil para que puedan recibir productos que fueron confiscados, o bienes muebles que para el Ministerio Público Fiscal no tengan valor.

6.- Coadyuvar, conjuntamente con las oficinas correspondientes, a la gestión y acción ambiental en los edificios del organismo, a través de la medición de impactos positivos y negativos de situaciones actuales, y el desarrollo de planes de acción para minimizar los negativos.

7.- Realizar el informe "Comunicación de Involucramiento" que debe ser presentado con una regularidad de dos años ante la Iniciativa de Naciones Unidas "Pacto Global".

FISCALÍA GENERAL

FISCALÍA GENERAL ADJUNTA DE GESTIÓN

SECRETARIA GENERAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES

OFICINA DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

ÁREA DE EVENTOS, CEREMONIAL Y PROTOCOLO

Misiones:

Organizar los eventos que desarrolle el Ministerio Público Fiscal.

Coordinar el ceremonial y protocolo del Fiscal General.

Funciones:

1.- Organizar y coordinar los eventos institucionales, seminarios, jornadas académicas y demás cursos que se desarrollen en el ámbito de la Fiscalía General, así como aquellas actividades organizadas por otras dependencias de la Fiscalía General cuando le sea requerido.

2.- Establecer los procedimientos necesarios para la correcta planificación, organización e implementación de los eventos que desarrolle el Ministerio Público Fiscal.

3.- Organizar la logística necesaria para la realización de los eventos institucionales y para asegurar la presencia de los magistrados/as y funcionarios/as del Ministerio Público Fiscal en dichas actividades.

4.- Desarrollar y dirigir las tareas de ceremonial y protocolo del Fiscal General.

5.- Supervisar los eventos y misiones en los que sea requerida la presencia del Fiscal General, en lo inherente a su asistencia.

6.- Organizar a la recepción de invitados y el armado de las salas dispuestas para las reuniones y audiencias a requerimiento del Fiscal General.

7.- Entender, en coordinación con el Área de Imagen y Contenidos Digitales, en el diseño y presentación de la información institucional a ser utilizada en eventos y/o misiones que le encomiende el Fiscal General.

8.- Asistir al Fiscal General en lo relativo a las invitaciones que le cursan para participar en eventos y/o capacitaciones.

9.- Redactar y enviar, en coordinación con la Oficina de Prensa y Comunicación Institucional, los comunicados e invitaciones del Ministerio Público Fiscal.

10.- Entender y organizar, en coordinación con la Oficina de Relaciones Internacionales, en las cuestiones vinculadas con los viajes institucionales que realice el Fiscal General.

FISCALÍA GENERAL

FISCALÍA GENERAL ADJUNTA DE GESTIÓN

SECRETARIA GENERAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES

OFICINA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

Misiones:

Organizar y dirigir las actividades de prensa y comunicación institucional correspondientes al Ministerio Público Fiscal de la Ciudad.

Coordinar con el resto de las áreas la difusión de las actividades que se desarrollan en dicho organismo.

Funciones:

1.- Organizar la prensa, difusión y publicidad del Ministerio Público Fiscal y producir sus contenidos periodísticos.

2.- Mantener contacto con los medios de comunicación.

3.- Dirigir la página web oficial del Ministerio Público Fiscal y establecer sus contenidos.

4.- Analizar, evaluar y sistematizar la información periodística que se refiera o interese a la actividad de los fiscales, elaborar la síntesis de las informaciones locales y sistematizar la recopilación de la información gráfica y audiovisual.

5.- Asistir al Fiscal General y al resto de los fiscales en los casos que lo requieran, en conferencias de prensas y/o reportajes.

6.- Coordinar la estrategia y criterios de prensa, difusión y publicidad de todas las áreas del Ministerio Público Fiscal.

7.- Coordinar los diseños de los contenidos a difundir mediante los canales que correspondan.

8.- Certificar el servicio de pauta publicitaria.

9.- Realizar, a requerimiento del Fiscal General, sondeos de opinión sobre temas de competencia del Ministerio Público Fiscal.

10.- Realizar todas las tareas de comunicación y difusión que le encomiende la Secretaría General.

11.- Coordinar, desarrollar y producir los contenidos de las redes sociales, de la aplicación móvil y del sitio web del Ministerio Público Fiscal.

12.- Crear los insumos gráficos para todas las dependencias del Ministerio Público Fiscal, en formato papel y digital.

13.-Comunicar las políticas públicas y los criterios generales de actuación que dicte el Fiscal General.

14.- Fomentar la imagen de la institución a través de los medios masivos de comunicación y/o medios alternativos.

FISCALÍA GENERAL

FISCALÍA GENERAL ADJUNTA DE GESTIÓN

SECRETARIA GENERAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES

OFICINA DE INFORMACIÓN JUDICIAL

Misiones:

Difundir la imagen institucional y los servicios que brinda el Ministerio Público Fiscal.

Funciones:

1.- Difundir la actuación jurisdiccional con el objeto de dar a conocer a la comunidad la actividad que desarrolla el Ministerio Público Fiscal.

2.- Fortalecer la interacción entre Fiscalías ante las Cámaras, las Fiscalías de Primera Instancia y las Áreas de Apoyo Jurisdiccional, con la ciudadanía.

3.- Difundir las competencias y acciones del Ministerio Público Fiscal.

FISCALÍA GENERAL

FISCALÍA GENERAL ADJUNTA DE GESTIÓN

SECRETARIA GENERAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES

OFICINA DE RELACIONES INTERNACIONALES

Misiones:

Proponer, coordinar y ejecutar acciones tendientes a la consolidación de lazos institucionales con distintos actores de la comunidad internacional.

Fomentar la cooperación y asistencia técnica de la Fiscalía General con organismos y organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales.

Implementar, desarrollar y coordinar líneas de trabajo que permitan poner en práctica los Objetivos del Desarrollo Sostenible mediante su incorporación en los programas, planes y proyectos de la Fiscalía General.

Funciones:

1.- Asistir al Secretario General, en su función de dirigir, articular y coordinar las relaciones de la Fiscalía General con la comunidad diplomática internacional y con organizaciones y organismos internacionales o extranjeros.

2.- Promover y coordinar las reuniones de intercambio de experiencias y buenas prácticas entre el Fiscal General y representantes de los distintos poderes de otros Estados.

3.- Promover el intercambio técnico, científico y académico a través de la cooperación y la asistencia técnica internacional.

4.- Fomentar la participación de la Fiscalía General en mecanismos de cooperación bilateral y multilateral así como instancias de integración regional vinculadas a los temas de su competencia.

5.- Coordinar, supervisar y gestionar todo lo inherente a la participación del Ministerio Público Fiscal ante la Asociación Internacional de Fiscales (IAP).

6.- Analizar, gestionar y supervisar los convenios y acuerdos de cooperación y asistencia técnica internacional que celebre la Fiscalía General, en coordinación con al Área de Seguimiento y Tramitación de Convenios.

7.- Coordinar y participar de los programas y proyectos de cooperación internacional y demás compromisos internacionales asumidos por la Fiscalía General.

8.- Elevar a la Secretaría General propuestas para la participación del Ministerio Público Fiscal en eventos de carácter internacional vinculados con la labor que desarrolla.

9.- Asistir a la Secretaría General, conjuntamente con el Área de Eventos, Ceremonial y Protocolo, en la programación y diseño de eventos de carácter internacional que realice la Fiscalía General.

10.- Proponer a la Secretaría General proyectos de capacitación en el exterior en las materias de su competencia.

11.- Coordinar y supervisar la gestión de los proyectos que impuse el Área de Programas y Proyectos Especiales.

12.- Asistir a la Secretaría General, en la gestión de la aprobación de las solicitudes efectuadas por agentes del Ministerio Público Fiscal respecto de representaciones institucionales dentro o fuera del país, así como las vinculadas a becas y capacitaciones, y recabar los informes finales que se desprendan de las primeras.

13.- Remitir a la Secretaría de Administración las misiones de representación institucional, capacitaciones y becas aprobadas a agentes del Ministerio Público Fiscal, a los fines de tramitar la adquisición, liquidación y pago de pasajes y viáticos que se requieran.

FISCALÍA GENERAL

FISCALÍA GENERAL ADJUNTA DE GESTIÓN

SECRETARIA GENERAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES

ÁREA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS ESPECIALES

Misiones:

Impulsar la implementación de proyectos y programas que se desprendan del intercambio de buenas prácticas y experiencias internacionales, a los fines de optimizar la labor del Ministerio Público Fiscal en materias vinculadas a su competencia.

Funciones:

1.- Relevar los proyectos especiales impulsados por las autoridades de la Nación y las provincias, así como de otros países, y evaluar su implementación en el ámbito local.

2.- Estudiar y relevar experiencias internacionales exitosas y proponer su adaptación en programas y proyectos pilotos, en coordinación con la Secretaría General de Política Criminal y Asistencia a la Víctima.

3.- Entender en la elaboración de proyectos de cooperación técnica y financiera con organismos internacionales.

4.-.Relevar, actualizar y efectuar el seguimiento de los procesos de reforma de los sistemas Generales en los distintos países y de la normativa internacional en los temas de competencia específica del Ministerio Público Fiscal.

FISCALÍA GENERAL ADJUNTA DE GESTIÓN

SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

Misiones:

Entender en la administración de los recursos humanos, materiales, contables, patrimoniales, financieros, informáticos y de gestión documental y de atención al público, con el objeto de brindar apoyo administrativo y técnico a las áreas jurisdiccionales y no jurisdiccionales de la Fiscalía General.

Supervisar el desarrollo de las actividades de apoyo jurídico y la relativa al ejercicio del poder disciplinario sobre los empleados y funcionarios de la institución.

Entender en todo lo referente a temas vinculados con contrataciones, compra de bienes y locación de obras y servicios.

Funciones:

1.- Ejercer la dirección, coordinación y supervisión de las funciones inherentes a las áreas de apoyo administrativo a su cargo, conforme las estrategias, objetivos y directivas que establezca el Fiscal General.

2.- Coordinar con el Consejo de la Magistratura las acciones vinculadas con la gestión de los recursos humanos, materiales, financieros e informáticos de la Fiscalía General, cuando corresponda.

3.- Elevar al Fiscal General el anteproyecto de presupuesto general anual de la Fiscalía General y las propuestas de modificaciones o reasignaciones presupuestarias.

4.- Entender en el control de la ejecución del presupuesto vigente.

5.- Entender en la administración y desarrollo de los recursos humanos y supervisar la actividad de instrucción de los sumarios administrativos labrados de conformidad con el artículo 26 de la Ley N° 1.903 y la Resolución de la Comisión Conjunta de Administración N° 10/08.

6.- Supervisar el accionar del Departamento de Asuntos Jurídicos.

7.- Intervenir en el desarrollo e implementación de los sistemas informáticos y de comunicaciones y sus condiciones de seguridad.

8.- Intervenir en la ejecución de las acciones necesarias para las contrataciones y compra de bienes, locación de obras y servicios y demás adquisiciones destinadas a la Fiscalía.

9.- Asistir al Fiscal General en el ejercicio de las competencias y facultades de administración que surjan como miembro integrante de la Comisión Conjunta de Administración, de conformidad con la normativa vigente.

10.- Entender en la gestión documental y de atención al público de la Fiscalía General.

11.- Asistir al Fiscal General en el diseño y control de políticas de recursos humanos, administrativas, patrimoniales, financieras y presupuestarias.

FISCALÍA GENERAL

FISCALÍA GENERAL ADJUNTA DE GESTIÓN

SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

OFICINA DE INFRAESTRUCTURA

Misiones:

Planificar y coordinar tareas relativas a infraestructura, mantenimiento y material rodante del Ministerio Público Fiscal. Dirigir las acciones que hacen a la prestación de los servicios auxiliares relacionados con las áreas de su competencia.

Funciones:

1.- Planificar y ejecutar el plan de infraestructura del Ministerio Público Fiscal en base al programa de necesidades que la Secretaría de Coordinación Administrativa disponga.

2.- Coordinar la planificación y ejecución de obras y tareas de mantenimiento y en el equipamiento de los inmuebles utilizados por el Ministerio Público Fiscal.

3.- Intervenir en los Pliegos de Condiciones Particulares y de especificaciones Técnicas de las contrataciones relacionadas con obras, servicios de mantenimiento y mobiliario, tecnologías de la información, material rodante, telefonía e internet móvil del Ministerio Público Fiscal.

4.- Ejercer la coordinación general de las obras y tareas de mantenimiento, encomendadas por la Secretaría de Coordinación Administrativa.

5.- Diseñar y planificar proyectos relativos a la adquisición, administración y mantenimiento de vehículos, en el ámbito del Ministerio Público Fiscal.

6.- Verificar las especificaciones técnicas respecto de las adquisiciones relativas a la infraestructura, el mantenimiento y el material rodante del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires

7.- Asesorar a la Secretaría de Coordinación Administrativa en lo que concierne a las necesidades de infraestructura, la adquisición, renovación y/o mantenimiento edilicio y del parque automotor del Organismo.

FISCALÍA GENERAL

FISCALÍA GENERAL ADJUNTA DE GESTIÓN

SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

OFICINA DE INFRAESTRUCTURA

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO

Misiones

Entender en la planificación y ejecución de obras y tareas de mantenimiento y en el equipamiento de los inmuebles utilizados por el Ministerio Público Fiscal, con excepción de lo relativo a tecnología y comunicaciones.

Funciones:

1.- Efectuar los proyectos y ejercer la dirección e inspección de las obras y tareas de mantenimiento encomendadas, emitiendo las certificaciones correspondientes.

2.- Asistir a la Oficina de Infraestructura en la elaboración del plan de infraestructura del Ministerio Público Fiscal y participar en la ejecución del mismo.

3.- Intervenir en la identificación y satisfacción de las necesidades de infraestructura y mantenimiento de los edificios e instalaciones del Órgano.

4.- Intervenir en la redacción de pliegos técnicos y de las condiciones particulares de las contrataciones relacionadas con obras, tareas de mantenimiento y mobiliario de los edificios del Ministerio Público Fiscal.

5.- Emitir dictamen técnico en los procesos de compras y contrataciones, en los casos en que le sea requerido.

FISCALÍA GENERAL

FISCALÍA GENERAL ADJUNTA DE GESTIÓN

SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

OFICINA DE INFRAESTRUCTURA

ÁREA DE MATERIAL RODANTE

Misiones:

Entender en la adquisición, administración y mantenimiento del Material Rodante perteneciente al Ministerio Público Fiscal.

Funciones:

1.- Administrar los vehículos que posea el Ministerio Público Fiscal.

2.- Organizar, ejecutar y controlar los programas de mantenimiento del material rodante e instrumentar las medidas necesarias para verificar que en su ejecución se observen las normas de calidad, métodos y procedimientos establecidos.

3.- Evaluar la información relativa a las averías técnicas que se susciten en el material rodante, con el objeto de desarrollar e implementar las medidas preventivas apropiadas.

4.- Contribuir en la definición de especificaciones técnicas del material rodante a ser adquirido por el Organismo.

5.- Asistir a la Oficina de infraestructura respecto del cumplimiento del Programa Anual de Mantenimiento de Material Rodante.

FISCALÍA GENERAL

FISCALÍA GENERAL ADJUNTA DE GESTIÓN

SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

OFICINA DE INFRAESTRUCTURA

ÁREA DE INTENDENCIAS

Misiones:

Asistir al titular de la Oficina de Infraestructura en la mejora de los procesos y circuitos internos en materia de seguridad y protección de personas y bienes, como así también en el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene en el trabajo, específicamente en los edificios donde funcionan las áreas del Ministerio Público Fiscal.

Funciones:

1.- Informar y asistir en todo lo relativo a las condiciones físicas y operativas de los edificios utilizados por el Ministerio Público Fiscal.

2.- Atender los requerimientos de las dependencias sitas en los edificios y efectuar las tramitaciones ante la oficina de Infraestructura tendientes a lograr su resolución.

3.- Colaborar en la distribución de los bienes de uso, insumos y materiales de las dependencias de los edificios a su cargo, asistiendo a las áreas de Infraestructura.

4.- Coadyuvdar con las acciones y medidas previstas en los planes, programas, normas y procedimientos en materia de seguridad y protección de personas y bienes, y de seguridad e higiene en el trabajo.

5.- Asistir a la Oficina de Infraestructura en lo relativo al control de las prestaciones de los servicios, vigilancia y limpieza.

FISCALÍA GENERAL

FISCALÍA GENERAL ADJUNTA DE GESTIÓN

SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

OFICINA DE DESPACHO LEGAL Y TÉCNICA

Misión:

Supervisar el despacho y entender en el asesoramiento jurídico en los asuntos relacionados con el ejercicio de la función administrativa del Ministerio Público Fiscal, y la representación y patrocinio del Ministerio Público Fiscal en cuestiones administrativas y judiciales, como brindar apoyo jurídico administrativo de la Secretaría de Coordinación Administrativa.

Funciones:

1.- Intervenir y supervisar el control de juridicidad de los actos que emanen del Ministerio Público Fiscal en ejercicio de la función administrativa.

2.- Entender en la coordinación y supervisión de la representación y patrocinio del Ministerio Público Fiscal en todos aquellos procesos judiciales en los que, revista el

carácter de parte, excluidas las cuestiones derivadas de las propias funciones del Ministerio Público Fiscal cuya competencia reside en sus magistrados en los términos de la Ley Orgánica del Ministerio Público y de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

3.- Asistir a la Secretaría de Coordinación Administrativa en el asesoramiento jurídico a las autoridades de las distintas dependencias del Ministerio Público Fiscal, en los temas referidos a las materias jurídicas administrativas, en los aspectos técnico-legales de las cuestiones planteadas en dicho ámbito y en las distintas cuestiones en las que se le requiera apoyo.

4.- Asistir a la Fiscalía General en la articulación y enlace del Ministerio Público Fiscal con los servicios jurídicos permanentes de otros organismos nacionales, provinciales y locales.

5.- Supervisar el despacho, seguimiento y archivo de la documentación administrativa.

6.- Asistir a la Secretaría de Coordinación Administrativa en la planificación, coordinación y optimización de los circuitos administrativos-

FISCALÍA GENERAL

FISCALÍA GENERAL ADJUNTA DE GESTIÓN

SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

OFICINA DE DESPACHO LEGAL Y TÉCNICA

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS

Misión:

Prestar el servicio de asesoramiento jurídico permanente y ejercer el patrocinio del Ministerio Público Fiscal en todos aquellos procesos judiciales en los que debe intervenir, excluidas las cuestiones derivadas de las funciones jurisdiccionales del Ministerio Público Fiscal cuya competencia reside en sus magistrados en los términos de la Ley Orgánica del Ministerio Público y de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Funciones:

1..- Asesorar jurídicamente a las áreas administrativas y aquellas que así lo requieran en las cuestiones vinculadas con el ejercicio de la función administrativa del Ministerio Público Fiscal.

2.- Asistir a la Fiscalía General en la articulación y enlace del Ministerio Público Fiscal con los servicios jurídicos permanentes de otros organismos nacionales, provinciales y locales.

3.- Ejercer el patrocinio jurídico y asesorar al Fiscal General en todos aquellos procesos judiciales en los que el Ministerio Público Fiscal revista el carácter de parte, realizando el seguimiento y su gestión procesal, excluidas las cuestiones derivadas de las funciones jurisdiccionales del Ministerio Público Fiscal cuya competencia reside en sus magistrados en los términos de la Ley Orgánica del Ministerio Público y de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

4.- Intervenir en los recursos administrativos, reclamos y presentaciones que realicen los particulares a efectos de promover su tramitación conforme los procedimientos previstos.

5.- Intervenir en las gestiones ante terceros, en los casos en que sean de complejidad jurídica o que a criterio de la superioridad le sean encomendadas.

6.- Elaborar la información técnica-jurídica que le sea requerida.

7.- Efectuar el control formal y asesorar en los aspectos técnico-legales de los proyectos y anteproyectos de los actos que emanen del Ministerio Público Fiscal en ejercicio de su función administrativa, dirigiendo el control de juridicidad, verificando su encuadre en el marco jurídico de aplicación.

8.- Suscribir los informes técnicos y el dictamen jurídico previo al dictado de los actos administrativos de las dependencias del Ministerio Público Fiscal que ejerzan funciones administrativas.

9.- Asistir al titular de la Oficina de Despacho, Legal y Técnica en todas aquellas cuestiones en que se solicite su análisis y dictamen, en temas de su competencia.

FISCALÍA GENERAL

FISCALÍA GENERAL ADJUNTA DE GESTIÓN

SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

OFICINA DE DESPACHO, LEGAL Y TÉCNICA

DEPARTAMENTO DE DESPACHO Y MESA DE ENTRADAS

Misión:

Entender en la coordinación del despacho de la documentación administrativa, cumpliendo y haciendo cumplir las normas relativas a procedimientos administrativos.

Funciones:

1.- Intervenir en la recepción, registro, distribución, salida y archivo de la documentación de carácter administrativo, verificando su adecuación a las normas vigentes y formulando las observaciones que pudieran corresponder, asignando su destino.

2.- Efectuar el seguimiento de los trámites administrativos de la jurisdicción, asegurando la eficacia de la gestión administrativa, el respeto de los plazos previstos por las normas vigentes y la adecuada información al público.

3.- Efectuar el control formal y de legalidad de los proyectos de actos administrativos que le sean requeridos.

4.- Proyectar los actos administrativos de la Fiscalía General, de la Fiscalía General Adjunta de Gestión y de la Secretaría de Coordinación Administrativa que le sean requeridos por la superioridad.

5.- Informar al público el estado de tramitación de actuaciones administrativas del Ministerio Público Fiscal e intervenir en el otorgamiento de vistas.

6.- Coordinar y ejecutar las tareas de expedición de correspondencia y notificaciones.

7.- Llevar el registro de los actos, resoluciones y documentos administrativos emitidos por la Fiscalía General, la Fiscalía General Adjunta de Gestión, de la Secretaría de Coordinación Administrativa y de los que sean requeridos por otras dependencias del Ministerio Público Fiscal, así como de los convenios y actas acuerdos suscriptos por este Ministerio Público Fiscal con los distintos organismos e instituciones.

8.- Intervenir en la tramitación de los contratos de locación de obras y de servicios personales requeridos desde las distintas áreas del Ministerio Público Fiscal, desde su generación hasta su notificación.

9.- Gestionar el diligenciamiento de oficios judiciales cuando le sea solicitado por las áreas pertinentes.

10.- Proponer a la superioridad el dictado de textos ordenados de la normativa de aplicación en la jurisdicción administrativa.

11.- Prestar apoyo a la autoridad competente encargada del cumplimiento de la Ley N° 4895, en cuanto a la recepción, asesoramiento y guarda de las declaraciones juradas patrimoniales de los magistrados y funcionarios del Ministerio Público Fiscal.

FISCALÍA GENERAL

FISCALÍA GENERAL ADJUNTA DE GESTIÓN

SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Misión:

Entender en la programación y ejecución de los actos vinculados con la gestión presupuestaria, económico-financiera, contable, patrimonial y de servicios del Ministerio Público Fiscal. Asistir a la Secretaría de Coordinación Administrativa en el diseño y control de políticas administrativas, presupuestarias y financieras de la jurisdicción presupuestaria, contable y patrimonial del Ministerio Público Fiscal. Ejercer todas las funciones asignadas por las Leyes 2095 y 6246 a las Unidades Operativas de Adquisiciones.

Funciones:

1.- Intervenir en el diseño de la política presupuestaria del Ministerio Público Fiscal y en la evaluación de su desarrollo.

2.- Coordinar la gestión presupuestaria y económico-financiera de la jurisdicción.

3.- Asistir a la Secretaría de Coordinación Administrativa en la formulación del anteproyecto de presupuesto.

4.- Efectuar el control de la ejecución presupuestaria.

5.- Intervenir en la tramitación de los actos administrativos que impliquen modificación presupuestaria.

6.- Supervisar la liquidación de las erogaciones originadas en el Ministerio Público Fiscal y autorizar la emisión de las correspondientes órdenes de pago, conforme las directivas de la Secretaría de Coordinación Administrativa.

7.- Sistematizar el archivo de toda la documentación contable del Ministerio Público Fiscal

8.- Prestar colaboración en la elaboración del Plan Anual de Compras y Contrataciones y sus readecuaciones.

9.- Analizar la ejecución del presupuesto general de gastos y cálculo de recursos del Ministerio Público Fiscal e informar a la Secretaría de Coordinación Administrativa.

10.- Ejercer todas las funciones asignadas por las Leyes 2095 y 6246 a las Unidades Operativas de Adquisiciones.

FISCALÍA GENERAL

FISCALÍA GENERAL ADJUNTA DE GESTIÓN

SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

DEPARTAMENTO CONTABLE

Misión:

Entender en el registro contable de todas las operaciones de ese tenor que se ejecuten en el ámbito del Ministerio Público Fiscal

Funciones:

1.- Llevar los registros contables del Ministerio Público Fiscal, realizando las operaciones de ajuste y cierre que resulten necesarios.

2.- Intervenir en la recepción y el control de todos los documentos de pago que comprometan erogaciones presupuestarias y elaborar las correspondientes órdenes de pago.

3.- Mantener el archivo general de toda documentación respaldatoria de los pagos realizados.

4.- Intervenir en la transferencia de créditos correspondientes a la liquidación de las remuneraciones del personal del Ministerio Público Fiscal y sus respectivos aportes y contribuciones.

5.- Efectuar, conjuntamente con el Departamento de Relaciones Laborales, los controles de las liquidaciones de sueldos del personal del Ministerio Público Fiscal efectuadas por el Consejo de la Magistratura.

6.- Realizar las conciliaciones de las cuentas bancarias que correspondan a este Ministerio Público Fiscal.

7.- Elaborar la información contable para la rendición de cuentas del ejercicio.

8.- Brindar asesoramiento y asistencia técnica a todas las áreas del Ministerio Público Fiscal en los temas de su competencia.

FISCALÍA GENERAL

FISCALÍA GENERAL ADJUNTA DE GESTIÓN

SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Misión:

Entender en los procesos de compras y contrataciones de bienes, obras, servicios y demás adquisiciones del Ministerio Público Fiscal. Elaborar el proyecto de Plan Anual de Compras y proponer las modificaciones que considere necesarias.

Funciones:

1.- Elaborar el proyecto de plan anual de compras, conducir su ejecución, así como su modificación periódica, planificar el cronograma de inicio de procedimientos y determinar el tipo de contratación a realizarse en cada caso, advirtiendo a la autoridad competente, con la debida antelación, la necesidad de iniciar los procesos de adquisiciones necesarios a efectos de garantizar la continuidad de los servicios y prestaciones.

2.- Proyectar los pliegos de bases y condiciones y solicitar la participación al área correspondiente respecto de las especificaciones técnicas.

Gestionar el procedimiento de selección del co-contratante, ajustándose estrictamente a los principios de libre competencia, concurrencia e igualdad, legalidad, publicidad y difusión, eficacia, eficiencia y economía, razonabilidad y transparencia.

3.- Difundir y publicar los procedimientos de selección del co-contratante en el Boletín Oficial de la CABA, en los distintos organismos y en la página Web del Ministerio Público Fiscal, según corresponda.

4.- Proyectar los actos administrativos relacionados con el procedimiento de selección del co-contratante.

5.- Emitir las circulares con y sin consulta según corresponda.

6.- Coordinar y participar en el acto de apertura de ofertas.

7.- Emitir las órdenes de compra, redactar las respectivas contrataciones y demás documentación tendiente a perfeccionar el contrato.

8.- Custodiar las garantías de mantenimiento de oferta y cumplimiento de contrato.

FISCALÍA GENERAL

FISCALÍA GENERAL ADJUNTA DE GESTIÓN

SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO

Misión:

Proponer el anteproyecto de presupuesto del Ministerio Público Fiscal conforme los lineamientos fijados por el/la Fiscal General a través de la Secretaría de Coordinación Administrativa. Analizar y gestionar en lo pertinente los procesos relativos a la ejecución del presupuesto y sus modificaciones. Gestionar la administración del sistema de registro de bienes patrimoniales del Ministerio Público Fiscal.

Funciones:

1.- Proponer el diseño de la política presupuestaria, conforme los lineamientos fijados por el/la Fiscal General a través de la Secretaría de Coordinación Administrativa y coordinar en consecuencia la elaboración del anteproyecto del presupuesto anual de gastos y recursos.

2.- Gestionar, en lo pertinente, el presupuesto del Ministerio Público Fiscal y efectuar el seguimiento y control de su ejecución, a fin de proponer las correcciones, ajustes o modificaciones que se estime correspondan.

3.- Proponer y gestionar las acciones para el planeamiento y gestión de programas y proyectos de inversión del Ministerio Público Fiscal.

4.- Participar en el control de gestión presupuestaria de las áreas administrativas y asesorar sobre la eficiencia del gasto del Ministerio Público Fiscal, conforme las directivas de la Secretaría de Coordinación Administrativa.

5.- Coordinar las acciones tendientes a la implementación, mantenimiento y actualización del tablero de gestión presupuestario de la Fiscalía General.

6.- Proponer la programación anual de la ejecución integral de los programas, actividades, proyectos y obras que integran el presupuesto de la jurisdicción presupuestaria del Ministerio Público Fiscal y solicitar las cuotas de programación, que se asignen durante el ejercicio conforme lo estipulado en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto.

7.- Elaborar proyecciones e informes económicos financieros y presupuestarios.

8.- Participar en la elaboración del Plan Anual de Compras y Contrataciones, sus adecuaciones y modificaciones.

9.- Coordinar el registro de bienes patrimoniales del Ministerio Público Fiscal, el cual deberá estar debidamente actualizado.

FISCALÍA GENERAL

FISCALÍA GENERAL ADJUNTA DE GESTIÓN

SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO

ÁREA DE PATRIMONIO

Misión:

Entender en la recepción, centralización, actualización, verificación, registro, inventario, conservación y custodia de los bienes inventariables del Ministerio Público Fiscal.

Funciones:

1.- Llevar el registro contable patrimonial de los bienes inventariables adquiridos por el Ministerio Público Fiscal y todo registro necesario para el normal funcionamiento del área.

2.- Registrar las altas y las bajas de los bienes inventariables.

3.- Supervisar el registro de las transferencias de bienes entre dependencias realizadas por las áreas encargadas de la logística.

4.- Realizar auditorías de conciliación del registro de bienes con las existencias reales.

5.- Confeccionar el inventario anual y los inventarios parciales que le sean encomendados.

6.- Velar por el cumplimiento de las medidas generales de seguridad y custodia de los bienes asignados a los depósitos del organismo, proponiendo las mejoras que considere pertinentes.

FISCALÍA GENERAL

FISCALÍA GENERAL ADJUNTA DE GESTIÓN

SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

OFICINA DE SISTEMAS INFORMÁTICOS Y MODERNIZACIÓN

Misiones y Funciones:

1.- Asistir al Ministerio Público Fiscal en la administración de los recursos y materiales informáticos, interactuando con las áreas competentes.

2.- Realizar el análisis de factibilidad técnica y operativa de los proyectos informáticos.

3.- Promover la investigación y formación constante de los agentes en el desarrollo de nuevas tecnologías en la materia, a fin de evaluar su aplicación en el ámbito del Ministerio Público Fiscal.

4.- Planificar, coordinar y controlar las políticas de recursos y seguridad informática que se implementen en las distintas dependencias, áreas y/o sectores del Ministerio Público Fiscal.

5.- Establecer pautas de integración con las distintas áreas informáticas del poder judicial y/o instituciones afines.

FISCALÍA GENERAL

FISCALÍA GENERAL ADJUNTA DE GESTIÓN

SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

OFICINA DE SISTEMAS INFORMÁTICOS Y MODERNIZACIÓN

DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO INFORMÁTICO

Misiones y Funciones:

1.- Diseñar, desarrollar e implementar nuevos sistemas informáticos, conforme a las pautas establecidas por las autoridades.

2.- Elaborar documentación digital precisa y específica del software desarrollado, que brinde una visión general y particular de los procesos de la información involucrados.

3.- Coordinar y asistir a otras áreas del poder judicial en materia de Desarrollo Informático así las autoridades lo precisen o soliciten.

4.- Participar en la coordinación con otras áreas de gobierno para garantizar la comunión digital de los distintos sistemas informáticos así las autoridades lo soliciten.

5.- Asistir a la autoridad en la oficina de Sistemas en el análisis de factibilidad técnico-operativa para proyectos de desarrollo e implementación de sistemas.

6.- Investigar y proponer metodologías, normas y estándares a utilizar para la arquitectura y desarrollo de sistemas de acuerdo a estándares actualizados de la materia.

7.- Elaborar pautas, criterios y procedimientos para el desarrollo de sistemas en el Ministerio Público Fiscal.

8.- Investigar, proponer e implementar herramientas informáticas que brinden información para la realización del seguimiento y evaluación de los procesos y proyectos que se llevan adelante desde el Ministerio Público Fiscal.

9.- Coordinar y efectuar el mantenimiento a todos los sistemas desarrollados por la Oficina de Sistemas Informáticos, respetando la seguridad e integridad de la información.

10.- Relevar inconvenientes en la utilización de los sistemas desarrollados con los agentes usuarios de los mismos.

11.- Custodiar el correcto funcionamiento de las aplicaciones desarrolladas.

FISCALÍA GENERAL

FISCALÍA GENERAL ADJUNTA DE GESTIÓN

SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

OFICINA DE SISTEMAS INFORMÁTICOS Y MODERNIZACIÓN

DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA DE REDES Y SERVICIOS INFORMÁTICOS

Misiones y Funciones:

1.- Planificar, coordinar e Instrumentar esquemas que garanticen el resguardo de la información, infraestructura de redes y equipamiento del Ministerio Público Fiscal.

2.- Relevar la seguridad de la infraestructura tecnológica del Ministerio Público Fiscal, a fin de proponer medidas preventivas y correctivas aplicando las soluciones correspondientes.

3.- Analizar, monitorear e informar incidentes de seguridad y rendimiento efectuando su seguimiento.

4.- Realizar tareas de mantenimiento de la infraestructura informática del Ministerio Público Fiscal.

5.- Evaluar, proponer y efectuar las acciones necesarias para mantener en producción todos los sistemas informáticos del Ministerio Público Fiscal.

6.- Planificar, dirigir e implementar las actualizaciones de software desarrollado en el organismo que se encuentren ejecutándose en los servidores administrados por este Departamento.

7.- Asistir a la autoridad en la oficina de Sistemas Informáticos y Modernización en el análisis de factibilidad técnico-operativa para proyectos de infraestructura e implementación de sistemas.

FISCALÍA GENERAL

FISCALÍA GENERAL ADJUNTA DE GESTIÓN

SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

OFICINA DE SISTEMAS INFORMÁTICOS Y MODERNIZACIÓN

ÁREA DE SOPORTE TÉCNICO INFORMÁTICO

Misiones y Funciones:

1.- Brindar soporte técnico en materia informática en el ámbito del Ministerio Público Fiscal.

2.- Asistir al usuario en la utilización de equipamiento informático en general.

3.- Mantener actualizado el software de las PC de manera de garantizar la seguridad de la información almacenada.

4.- Brindar ayuda en casos de "Recuperación de Desastres".

5.- Atender el recambio de piezas de hardware denominadas como consumibles.

6.- Llevar registro de toda su actividad para poder realizar el análisis y detección temprana de problemas comunes.

7.- Tener registro de todo equipamiento informático, informando de su ubicación, adjudicación y estado general.

8.- Asesorar en la adquisición de equipamiento informático correspondiente a cada estación de trabajo, contemplando los estándares y la integración óptima con los recursos con los que se cuenta.

9.- Asesorar en la adquisición de software y/o sistemas informáticos correspondiente a cada estación de trabajo y no desarrollados en el organismo, atendiendo a los estándares tecnológicos y de mercado.

10.- Asistir a la oficina de Sistemas Informáticos y Modernización en eventos donde se requiera la utilización de Tecnología Informática.

11.- Participar en las instancias de Capacitación propuestas por la oficina de Sistemas Informáticos y Modernización.

FISCALÍA GENERAL

FISCALÍA GENERAL ADJUNTA DE GESTIÓN

SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

OFICINA DE SISTEMAS INFORMÁTICOS Y MODERNIZACIÓN

ÁREA DE MESA DE AYUDA UNIFICADA

Misiones y Funciones:

1.- Atender y Gestionar las consultas y solicitudes de los usuarios de los sistemas informáticos.

2.- Generar documentación sobre las soluciones implementadas en las distintas consultas y solicitudes, para maximizar el rendimiento del área y construir un procedimiento homogéneo a fin de ser aplicado en la resolución de los problemas.

3.- Resolver solicitudes simples y/o procedimentales telefónicamente, basados en procedimientos relevados con anterioridad para resoluciones en primera instancia.

4.- Canalizar las necesidades relativas al uso de recursos y servicios de plataformas tecnológicas e informáticas, a los técnicos y/o responsables especializados en cada tema según se coordine y corresponda.

5.- Elaborar Informes periódicos, los cuales reflejan las solicitudes históricas y el nivel de resolución de las mismas.

6.- Detectar e informar a las autoridades correspondientes los problemas recurrentes con el fin de mejorar la experiencia de los usuarios de sistemas informáticos del Ministerio Público Fiscal.

7.- Elaborar y coordinar los planes de capacitación destinado a los usuarios de los sistemas del Ministerio Público Fiscal.

8.- Organizar foros, seminarios, talleres, jornadas, y cualquier evento de capacitación para los usuarios de aplicaciones informáticas del Ministerio Público Fiscal.

FISCALÍA GENERAL

FISCALÍA GENERAL ADJUNTA DE GESTIÓN

SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

Misiones:

Velar por el correcto desarrollo profesional y administración de los recursos humanos. Asegurar el bienestar de los RRHH y la eficiencia organizacional.

Funciones:

1.- Diseñar, controlar y dar seguimiento a las políticas e indicadores de RRHH.

2.- Coordinar los procesos de rediseño organizacional, en materia de análisis de cargos y puestos de trabajo y en la definición de herramientas para su administración.

3.- Entender y atender las cuestiones relativas a las relaciones con las entidades gremiales y asociaciones de magistrados, funcionarios y empleados: entender y atender en cuestiones sindicales.

4.- Centralizar y coordinar la suscripción de contratos de locación de servicios y la asignación futura en las dependencias en dónde prestarán funciones los nuevos ingresantes.

5.- Autorizar las liquidaciones de haberes y cargas sociales conforme los reportes que le remita el Departamento de Administración del Personal.

6.- Identificar, formar y desarrollar líderes de equipos de trabajo.

7.- Realizar informes de gestión.

8.- Dirigir el registro permanente del personal y formulación de estadísticas sobre la dinámica y característica de los recursos humanos.

9.- Diseñar, implementar y dar seguimiento a los indicadores de gestión de RRHH (dotaciones de personal, índice de ausentismo, % de personal con estudios universitarios y % con post-grado, comparativo evaluaciones de desempeño

históricas x empleado, formación y capacitación, accidentes laborales, composición de cargos y estructura x sector, compromiso y satisfacción, etc.)

10.- Emitir un informe semestral de la planta del personal del Ministerio Público Fiscal.

11.- Proponer medidas para la adecuación, actualización o sustitución de reglamentos en la materia.

FISCALÍA GENERAL

FISCALÍA GENERAL ADJUNTA DE GESTIÓN

SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

Misiones:

Llevar a cabo todas las actividades operativas y de soporte de índole técnico-administrativas y de asesoramiento normativo vinculadas con la gestión de los recursos humanos.

Funciones:

1.- Administrar la información de novedades para la liquidación de haberes e informar al Departamento de Liquidación de Haberes del Personal del Ministerio Público del Consejo de la Magistratura de la CABA.

2.- Entender en la tramitación de las licencias: especiales y ordinarias, de enfermedades no profesionales, Aseguradoras de Riesgos de Trabajo, las que se tramitan por pedido de junta médica, maternidad/paternidad, razones particulares, fiestas religiosas, examen, casamiento, ejercicio transitorio de otro cargo, etcétera,

3.- Coordinar con la Aseguradora de Riesgos del Trabajo todo lo relacionado con la atención del agente en los accidentes laborales y en las enfermedades profesionales.

4.- Controlar el cumplimiento del examen preocupacional y toda otra documentación requerida para el alta de los empleados.

5.- Registrar los pases en comisión y adscripciones que se dispongan, como así su seguimiento y renovación.

6.- Asesorar en aspectos técnicos-normativos al personal, en lo referente a renuncias generando nexos de comunicación permanentes con el Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia, Centro de Formación Judicial y la Comisión de Disciplina y Acusación del Consejo de la Magistratura.

7.- Confeccionar, custodiar, administrar y actualizar los legajos del personal y su base de datos correspondiente de cada Magistrado/a, funcionario/a y empleado/a, se llevará un legajo individual donde se registren los datos personales, sus modificaciones y toda anotación derivada de sus antecedentes.

8.- Mantener actualizada la información referida a ocupación de cada cargo en base a las resoluciones emitidas respecto a licencias, promociones, pases internos, pases en comisión, adscripciones, ingresos y egresos.

9.- Entender en la concesión de adicionales y asignaciones familiares (permanencia en los cargos, ayuda escolar, jardines maternales, adicional por títulos, antigüedad, coordinaciones, familiares, etcétera).

10.- Controlar el ausentismo, realizar las intimaciones al personal en lo que atiende a inasistencias injustificadas y proceder a la derivación e intervención del Departamento de Sumarios cuando la situación así lo amerite.

11.- Verificar que las solicitudes de licencias sean elevadas por la autoridad que corresponda, de acuerdo a lo normado en el Reglamento Interno del Poder Judicial de la Ciudad y en el Reglamento Interno del Ministerio Público Fiscal.

12.- Verificar que las solicitudes de licencias mencionen las razones que motivan el pedido y que las mismas cuenten con la opinión fundada de la autoridad competente, dónde conste que el servicio puede prestarse sin alteraciones.

13.- Recibir diariamente todos los pedidos de médico laboral y verificar su correcto envío.

14.- Tramitar los pedidos de las Juntas Médicas e informar a la Oficina de Recursos Humanos sobre los resultados de las mismas.

15.- Asegurar el cumplimiento de presentación de certificado con dictamen médico, en los casos de licencia extraordinaria por enfermedad, afección o lesión de largo tratamiento, según corresponda.

16.- Asesorar en los aspectos normativos de su competencia a las demás dependencias vinculadas con la gestión de recursos humanos sobre cuestiones jurídicas, reglamentarias y estatutarias conforme lo dispuesto tanto en el Reglamento del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, como en el Reglamento Interno del Ministerio Público Fiscal.

17.- Gestionar, administrar, actualizar, controlar y promover mejoras de los sistemas informáticos de administración del personal (PayRoll y OMBÚ).

18.- Elaborar los anteproyectos de informes, dictámenes y resoluciones jurídico-técnico-administrativos referidas a recursos humanos.

19.- Canalizar y evacuar las consultas de los integrantes del Ministerio Público Fiscal en lo referente a cuestiones de liquidación de haberes.

20.- Oficiar de intermediario con la Oficina de Enlace con la Obra Social del Poder Judicial del Consejo de la Magistratura de la CABA.

21.- Asistir al personal en temas vinculados con los beneficios de la previsión social.

22.- Atender al público en lo atinente a su competencia.

23.- Control horario laboral.

FISCALÍA GENERAL

FISCALÍA GENERAL ADJUNTA DE GESTIÓN

SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

ÁREA DE INCLUSIÓN LABORAL Y ACCESIBILIDAD DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Misiones:

Promover la integración laboral de las personas con discapacidad. Coadyuvar al resguardo y protección de los derechos reconocidos legal, constitucional y convencionalmente, respecto de las personas con discapacidad que se desempeñen

en el ámbito del Ministerio Público Fiscal. Difundir y propagar las acciones tendientes a su inclusión e integración laboral.

Funciones:

1.- Llevar adelante el Programa de Inclusión laboral y accesibilidad de personas con discapacidad aprobado por Resolución FG N° 305/13 y/o el que lo reemplace.

2.- Promover el cumplimiento de la ley 1502 y/o modificatorias.

3.- Promover acciones concretas tendientes a mejorar la accesibilidad de las personas con discapacidad al ámbito laboral del Ministerio Público Fiscal, ya sea que provengan de otros organismos institucionales, o bien ajenos a ellos.

4.- Conducir tareas de capacitación y formación permanente de las personas con discapacidad que se desempeñen en el Ministerio Público Fiscal.

5.- Establecer canales de comunicación permanente y directa con la sociedad, a efectos de difundir los deberes a su cargo y aumentar la promoción de la accesibilidad laboral de las personas con discapacidad.

6.- Entablar relaciones de colaboración con otras instituciones públicas y/o privadas, nacionales, provinciales, municipales e internacionales que persigan mismos fines.

7.- Diseñar proyectos de investigación estratégicos sobre su competencia.

8.- Coordinar la capacitación de los integrantes del Ministerio Público Fiscal tendientes a la concientización de la problemática de la discapacidad, fomentando la integración plena de los miembros de este Ministerio Público Fiscal.

9.- Participar en actividades de difusión, información y capacitación.

FISCALÍA GENERAL

FISCALÍA GENERAL ADJUNTA DE GESTIÓN

SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN DEL PERSONAL

Misiones:

Entender y establecer el desarrollo profesional de cada agente, a través de la promoción basada en la oportuna formación, mediante el estudio de las aptitudes y el potencial de las personas.

Funciones:

1.- Entender en la determinación de la secuencia óptima de planes de carrera y definición de oportunidades en la organización.

2.- Centralizar y coordinar los procesos relativos a las promociones internas, pases y designaciones del personal.

3.- Supervisar y elevar los pedidos de ascensos para su aprobación -por la autoridad competente- y consecución del trámite.

4.- Entender y coordinar los procesos de concesión de Subrogancias.

5.- Garantizar la correcta implementación del programa de asistencias técnicas con Universidades y Pasantías.

6.- Realizar programas y proyectos para la obtención de sinergia en los equipos de trabajo que garanticen el cumplimiento de las metas de los mismos y así la mayor eficiencia organizacional. Detectar talentos y gestionar líderes.

7.- Gestionar la eficiencia, implementando políticas laborales enfocadas en el alcance de los objetivos o metas propuestas en cada área.

8.- Diseñar e implementar políticas que garanticen el buen clima laboral y fomentar el sentido de pertenencia y la motivación interna.

9.- Diseñar, desarrollar e implementar un plan de comunicación interna.

10.- Dictaminar sobre las peticiones de promociones interinas del personal, pases internos, prórrogas de promociones interinas.

FISCALÍA GENERAL

FISCALÍA GENERAL ADJUNTA DE GESTIÓN

SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN DEL PERSONAL

ÁREA DE ROTACIÓN Y MOVILIDAD LABORAL

Misiones:

Llevar a cabo el proceso de rotación del personal con el propósito de racionalizar los recursos humanos, potenciando sus habilidades de formación y motivación

mediante la asignación de nuevas funciones y/o roles que permita aportarle mayor eficiencia al sistema.

Brindar asistencia excepcional, de manera ágil y eficaz, reduciendo los tiempos administrativos, en aquellas circunstancias en las que existan sobrecargas temporarias, la complejidad de los casos y/o la necesidad de cubrir licencias prolongadas.

Funciones:

1.- Realizar la renovación de puestos y la rotación del personal por las diferentes unidades de trabajo, asegurando poder dar cobertura a las necesidades inmediatas de la organización, potenciando las habilidades de los recursos humanos.

2.- Racionalizar los recursos humanos y potenciar sus habilidades de formación y motivación.

3.- Brindar asistencia extraordinaria: -de manera ágil- reduciendo tiempos administrativos en aquellos casos que sea necesario cubrir necesidades transitorias de personal (x sobrecargas temporarias, turno o complejidad de los casos, licencias excepcionales y prolongadas).

FISCALÍA GENERAL

FISCALÍA GENERAL ADJUNTA DE GESTIÓN

SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN DEL PERSONAL

ÁREA DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL

Misiones:

Entender en el reclutamiento y selección del personal como así también en su desarrollo profesional

Funciones:

1.- Realizar perfiles de puesto por competencias para el funcionamiento del Ministerio Público Fiscal.

2.- Realizar el reclutamiento y selección del personal, coordinando los procesos para atraer candidatos calificados con el fin de aumentar la eficiencia organizacional.

3.- Diseñar, implementar y dar seguimiento a un protocolo de inducción para el personal ingresante.

4.- Desarrollar programa de formación general para el personal.

5.- Llevar adelante en tiempo y forma el proceso de evaluaciones de desempeño asegurando su correcta implementación y resultados.

6.- Diseñar, desarrollar e implementar un programa de prácticas profesionales.

7.- Diseñar, desarrollar e implementar un programa de pasantías y asistencias técnicas con Universidades.

FISCALÍA GENERAL

FISCALÍA GENERAL ADJUNTA DE GESTIÓN

SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN DEL PERSONAL

ÁREA DE PREVENCIÓN DE FACTORES DE RIESGO E INTERVENCIÓN EN LA PROBLEMÁTICA LABORAL

Misiones:

Entender en todas las cuestiones que puedan ser factores de riesgo para los trabajadores del Ministerio Público Fiscal, en el marco propio de las relaciones laborales, generando las condiciones para un adecuado ambiente de trabajo facilitando el desarrollo integral del personal.

Funciones:

1.- Entender y asesorar en la aplicación de la Ley N° 1.225.

2.- Diseñar políticas públicas orientadas a la prevención de factores de riesgos del trabajo.

3.- Evaluar e identificar los factores de riesgo y problemáticas laborales.

4.- Asesorar al personal en casos de violencia laboral y recibir sus denuncias.

5.- Establecer y difundir políticas que prevengan, identifiquen y dirijan el accionar sobre situaciones de violencia laboral.

6.- Impulsar un protocolo de acción a los fines de detectar, intervenir y resolver cualquier problemática en torno a situaciones de hostigamiento y acoso laboral.

7.- Diseñar y aplicar un protocolo para la promoción de acciones cuyo objetivo sea la equidad laboral, el trato justo y políticas de no discriminación.

8.- Diseñar, generar y coordinar programas de orientación vocacional.

9.- Proponer escenarios de asistencia técnica y vinculación con organizaciones del tercer sector u organismos gubernamentales con competencia en la materia, o que tengan reconocidas buenas prácticas sobre el particular.

10.- Efectuar el seguimiento de todas las licencias por largo tratamiento, facilitar la reinserción laboral y acompañar a los empleados en la reincorporación en el desarrollo de sus funciones.

11.- Conocer y asistir al Departamento de Sumarios, en aquellos procesos en los que se discutan cuestiones inherentes a la violencia laboral.

12.- Articular con las distintas organizaciones gremiales y establecer en conjunto mecanismos de comunicación, promoción y prevención de las políticas de lucha contra la violencia laboral.

13.- Desarrollar políticas de seguridad e higiene y promover su cumplimiento. Establecer criterios para la creación y desarrollo de las condiciones físicas ambientales en torno a los puestos de trabajo.

FISCALÍA GENERAL

FISCALÍA GENERAL ADJUNTA DE GESTIÓN

SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

DEPARTAMENTO DE SUMARIOS

Misiones:

Promover la iniciación, seguimiento y resolución de las actuaciones relativas a sumarios administrativos labrados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 4.891 y la Resolución C.C de A.M.P N° 10/2008.

Funciones:

1.- Proponer por intermedio de la Oficina de Recursos Humanos, la promoción de sumarios administrativos, de oficio o ante una denuncia, cuando se advierta una posible falta disciplinaria.

2.- Llevar adelante investigaciones preliminares para determinar la procedencia de la apertura de un sumario, debiendo plasmar sus conclusiones en un informe, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución C.C. de A.M.P N° 10/2008 o su modificatorio el cual será elevado para su conocimiento, a la Oficina de Recursos Humanos.

3.- Derivar a la comisión de Disciplina y Acusación del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, toda denuncia dirigida contra los magistrados/as del Ministerio Público Fiscal.

4.- Asignar las actuaciones, coordinar y supervisar la tarea de los instructores sumariantes.

5.- Tramitar las actuaciones sumariales iniciales de conformidad con el procedimiento previsto en la Resolución C.C. de A.M.P N° 10/2008, resguardando el debido proceso y el derecho de defensa de la parte.

FISCALÍA GENERAL

FISCALÍA GENERAL ADJUNTA DE GESTIÓN

ÁREA DE TRANSPARENCIA

Misión:

Facilitar y garantizar el acceso de las personas a la información pública que obre en las dependencias del Ministerio Público Fiscal, en los términos de la Ley N° 104, e implementar el Plan de Transparencia Activa del Ministerio Público Fiscal.

Funciones:

1.- Recibir, tramitar y responder todas las solicitudes de acceso a la información pública que se presenten ante el Ministerio Publico Fiscal, en el marco de lo establecido en la Ley 104.

2.- Organizar un portal de transparencia como punto de acceso de la ciudadanía, a partir de recolectar, sistematizar y difundir información pública.

3.- Proponer al Fiscal General los procedimientos internos que pudieran asegurar una mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, garantizando los principios de igualdad, informalidad y celeridad.

4.- Efectuar el seguimiento, control y posterior registro de las solicitudes de acceso a la información.

5.- Asistir a la Fiscalía General en la formulación de proyectos, planes y programas relacionados con la implementación del Plan de Transparencia Activa.

6.- Proponer la realización de actividades con organizaciones de la sociedad civil, universidades y organismos del sector público nacional e internacional.

7.- Proponer programas de capacitación específicos en materia de políticas de acceso a la información y transparencia para los agentes del Ministerio Público

Fiscal.

8.- Proponer la celebración de convenios que resultan beneficiosos a los intereses del Ministerio Público Fiscal.

9.- Realizar las demás funciones que en materia de transparencia, buen gobierno y gobierno abierto se le encomienden.

FISCALÍA GENERAL

FISCALÍA GENERAL ADJUNTA DE GESTIÓN

ÁREA DE ASISTENCIA LEGAL Y TÉCNICA

Misiones y Funciones

1.- Efectuar el control técnico y formal de los proyectos de actos administrativos que sean elevados para Su suscripción por parte del Fiscal General y del Fiscal General Adjunto de Gestión.

2.- Realizar el control técnico y formal de los reglamentos, contratos y convenios proyectados por las dependencias de la Fiscalía General, con carácter previo a su consideración por el Fiscal General o el Fiscal General Adjunto de Gestión.

3.- Proyectar los instrumentos de carácter no jurisdiccional tendientes a brindar respuesta a requerimientos efectuados a la Fiscalía General Adjunta de Gestión.

4.- Elaborar los proyectos de resolución y demás actos administrativos que le encomiende el Fiscal General Adjunto de Gestión.

5.- Asistir al Fiscal General Adjunto de Gestión en la coordinación, supervisión y seguimiento de las acciones de su competencia respecto de las cuestiones que impulsen las áreas sustantivas del Ministerio Público Fiscal y que requieran de su intervención.

6.- Asistir al Fiscal General Adjunto de Gestión en el análisis de las propuestas de gestión que las distintas áreas sustantivas del Ministerio Público Fiscal eleven a su consideración, asesorando sobre su procedencia y viabilidad.

7.- Asistir al Fiscal General Adjunto de Gestión en el desarrollo de iniciativas tendientes a la optimización y modernización de la gestión de las distintas áreas bajo su órbita funcional.

8.- Realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento de las competencias que fueran delegadas por el Fiscal General a la Fiscalía General Adjunta de Gestión, en materia de administración financiera y contable, de gestión de recursos humanos, infraestructura, tecnología y administración de bienes y servicios.

9.- Firmar el despacho y las providencias de mero trámite que le delegue el Fiscal General Adjunto de Gestión.

10.- Asesorar y asistir al Fiscal General Adjunto de Gestión en aquellas cuestiones que sean de su competencia.

11.- Cumplir las demás funciones que le encomiende el Fiscal General Adjunto de Gestión.

FISCALÍA GENERAL

SECRETARÍA JUDICIAL

Misiones:

Asistir al Fiscal General en su actuación judicial, que se desarrolla fundamentalmente ante el Tribunal Superior de Justicia, tanto en relación a su competencia originaria, como recursiva y en materia de cooperación interjurisdiccional.

Funciones:

1.- Elaborar los proyectos de dictámenes para ser presentados por el Fiscal General ante el Tribunal Superior de Justicia en las diferentes materias y respecto de las diferentes vías en las que conozca el Tribunal.

2.- Elaborar, a requerimiento y por instrucción del Fiscal General, los proyectos de dictámenes de los Fiscales Generales Adjuntos que así lo requieran y los proyectos de acciones declarativas de inconstitucionalidad prevista en el artículo 113, inciso 2°), de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

3.- Elaborar, a requerimiento y por instrucción del Fiscal General, los proyectos de recursos extraordinarios y quejas pertinentes para su tramitación ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

4.- Coadyuvar al Fiscal General para que en sus intervenciones se vele por la legalidad, los intereses de la sociedad, la normal prestación del servicio de justicia y la satisfacción del interés social.

5.- Coadyuvar al Sr. Fiscal General y/o Fiscales Generales Adjuntos en las intervenciones en audiencias ante el Tribunal Superior de Justicia y/o demás tribunales, cuando ello sea así dispuesto

6.- Coadyuvar en las intervenciones que realicen el Fiscal General y/o Fiscales Generales Adjuntos, ante los tribunales inferiores de la Ciudad, cuando ello así sea dispuesto.

7.- Recibir y asignar las causas provenientes del Tribunal Superior de Justicia al ámbito de la Fiscalía General y/o Fiscalías Generales Adjuntas.

8.- Tramitar, a requerimiento y por instrucción del Fiscal General, las actuaciones por cooperación interjurisdiccional.

9.- Implementar la gestión digital para la sistematización de dictámenes, de las causas provenientes del Tribunal Superior de Justicia.

10.- Implementar tablero de control de la Secretaria Judicial.

11.- Llevar el registro y guarda de los dictámenes, sistematizando los mismos y coordinando con el área correspondiente su publicación.

12.- Instrumentar la sistematización y difusión de los criterios generales de actuación suscriptos por el Fiscal General.

13.- Proseguir con la publicación de todas las resoluciones y los dictámenes de la Fiscalía General en la página de Internet oficial del Ministerio Público Fiscal y del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y disponer idéntica publicación de todos los dictámenes de los equipos fiscales. A tales fines, la Oficina de Sistematización de Dictámenes y Resoluciones deberá coordinar con las áreas competentes del Ministerio Público Fiscal esta publicación.

14.- Coordinar acciones con la Dirección de Informática y Tecnología del Consejo de la Magistratura, como así también con las áreas técnicas del Tribunal Superior de Justicia, para implementar el acceso, uso y disposición de los sistemas informáticas relacionados con la gestión y publicación de las causas en trámite, promoviendo el

acceso de los usuarios a los sumarios de dictámenes y resoluciones del Ministerio Público Fiscal.

Nueva Denominación	Denominación de Origen
Fiscalía General	Fiscalía General
Área Secretaría Privada de Fiscalía General	Área Secretaría Privada de Fiscalía General
Consejo General de Política Criminal	-
Comité de Capacitación	-
Fiscalía General Adjunta de Gestión	Fiscalía General Adjunta de Gestión
Área de Transparencia	Área de Transparencia y Planificación
Área de Asistencia Legal y Técnica	Área de Asistencia Legal y Técnica

RE-2026-20553578-GCABA-SECJ

Fiscalía General Adjunta en lo Penal y Contravencional	Fiscalía General Adjunta en lo Penal, Contravencional y Faltas
Secretaría Judicial Adjunta en lo Penal y Contravencional	Secretaría Judicial de Identificación, Control de Suspensión del Proceso a Prueba y Eventos Artísticos y Deportivos Masivos
Secretaría Judicial de Análisis y Proyectos en lo Penal y Contravencional	Secretaría de Seguimiento de Gestión, Innovaciones y Planificación Tecnológica
Oficina Letrada en lo Penal y Contravencional	Oficina Letrada en lo Penal, Contravencional y de Faltas
Oficina de Supervisión de las Unidades de Servicios Comunes en lo Penal y Contravencional	Oficina de Seguimiento de Gestión de Fiscalías
Área de Atención de Casos de Flagrancia	Área de Atención de Casos de Flagrancia
Fiscalía General Adjunta en lo Contencioso, Administrativo y Tributario	Fiscalía General Adjunta en lo Contencioso, Administrativo y Tributario
Secretaría Judicial en lo Contencioso, Administrativo y Tributario	Secretaría Judicial en lo Contencioso, Administrativo y Tributario

RE-2026-20533578-GCABA-SECJ

Oficina de Gestión Judicial	Oficina de Gestión Judicial
Unidad de Coordinación Operativa de Segunda Instancia	Unidad de Coordinación Operativa de Segunda Instancia
Unidad de Coordinación Operativa de Primera Instancia	Unidad de Coordinación Operativa de Primera Instancia
Oficina de Innovación y Derecho	Oficina de Innovación y Derecho
Oficina de Planificación, Gestión y Coordinación	Oficina de Planificación, Gestión y Coordinación
Departamento de Sistematización y Análisis	Departamento de Sistematización y Análisis
Secretaría General de Política Criminal y Asistencia a la Víctima	Secretaría General de Política Criminal
Secretaría de Información Estadística y Análisis de Datos	Secretaría Judicial de Investigación y Relación con los Organismos de Seguridad e Investigación

RE-2026-20553578-GCABA-SECJ

Oficina de Asuntos Normativos e Información	Oficina de Asuntos Normativos e Información
Oficina de Planificación de Políticas de Géneros y Diversidades	Oficina Coordinadora de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos
Secretaría de Políticas de Asistencia Integral a la Persona Afectada por el Delito	Secretaria Judicial de Relaciones Institucionales
Oficina de Asistencia a la Víctima y al Testigo	Oficina de Asistencia a la Víctima y al Testigo
Área de Seguimiento de Medidas de Protección a Víctimas y Testigos	Área de Implementación del Centro Comunitario de Justicia de La Boca
Oficina de Seguimiento de Implementación de la Política Criminal	Oficina de Análisis de Flujo de Trabajo
Secretaría Judicial de Control y Seguimiento de Medidas Alternativas	Secretaría Judicial de Seguimiento de Políticas Penitenciarias
Oficina de Control de Suspensión del Proceso a Prueba	Oficina de Control de Suspensión del Proceso a Prueba

RE-2026-20553578-GCABA-SECJ

Área de Medidas Alternativas de Resolución	Área de Organización de Eventos Institucionales
Secretaría Judicial	Secretaría Judicial
Secretaría General de Investigaciones, Acceso a la Justicia y Relaciones con las Fuerzas de Seguridad	Secretaría General de Asistencia a la Víctima y Relaciones con la Comunidad
Secretaría de Acceso a la Justicia	Secretaría Judicial de Acceso a la Justicia
Oficina Central Receptora de Denuncias	Oficina Central Receptora de Denuncias
Unidades de Orientación y Denuncia	Unidades de Orientación y Denuncia
Cuerpo de Investigaciones Judiciales	Cuerpo de Investigaciones Judiciales
Dirección del Cuerpo de Investigaciones Judiciales	Dirección del Cuerpo de Investigaciones Judiciales

RE-2026-20553578-GCABA-SECJ

Subdirección del Cuerpo de Investigaciones Judiciales	Subdirección del Cuerpo de Investigaciones Judiciales
Área de Coordinación	Área de Difusión y Contenidos Digitales en las Redes Sociales de la Fiscalía General y de las Fiscalías Generales Adjuntas
Departamento de Investigaciones Judiciales	Departamento de Investigaciones Judiciales
Departamento Técnico Científico	Departamento Técnico Científico
Oficina de Coordinación Operativa	Oficina de Coordinación Operativa
Unidad de Apoyo Administrativo	Unidad de Apoyo Administrativo
Secretaría General de Coordinación y Apoyo Jurisdiccional	Secretaría General de Gestión
Secretaría de Apoyo a la Función Judicial	Secretaría de Apoyo a la Función Judicial

RE-2026-20553578-GCABA-SECJ

Oficina de Asuntos Penitenciarios y Ejecución Penal	Oficina de Capacitación en Derecho Público
Oficina de Vinculación Ciudadana	Oficina de Vinculación Ciudadana
Área la Fiscalia y los Vecinos	Área la Fiscalía y los Vecinos
Oficina Central de Identificación	Oficina Central de Identificación
Área de Actividades Interdisciplinarias sobre Conductas Discriminatorias	Área de Actividades Interdisciplinarias sobre Conductas Discriminatorias
Área de Gestión de Cédulas	Área de Gestión de Cédulas
Área de Jurisprudencia y Actualización Normativa	Área de Jurisprudencia y Actualización Normativa
Secretaría General de Derechos y Garantías de la Población Vulnerable	Secretaría General de Derechos y Garantías de la Población Vulnerable

RE-2026-20553578-GCABA-SECJ

Oficina de Derechos Humanos	Oficina de Derechos Humanos
Oficina de Población Vulnerable	Oficina de Población Vulnerable
Secretaría General de Relaciones Institucionales	Secretaría General de Capacitación
Oficina de Relaciones Internacionales	Oficina de Capacitación en Derecho Privado
Oficina de Coordinación Institucional	Oficina de Enlace con Organismos Oficiales
Oficina de Prensa y Comunicación Institucional	Oficina de Apoyo Jurídico
Área de Programas y Proyectos Especiales	Área de Difusión y Contenidos Digitales en las Redes Sociales de la Fiscalías de Cámara, de Primera Instancia y de las Unidades de Apoyo Jurisdiccionales
Área de Innovación e Inteligencia Artificial	Área de Ceremonial y Protocolo

RE-2026-20553578-GCABA-SECJ

Área de Tramitación y Seguimiento de Convenios	Área de Tramitación y Seguimiento de Convenios
Área de Responsabilidad Social Institucional y Sustentabilidad	Área de Responsabilidad Social y Sustentabilidad
Área de Eventos, Ceremonial y Protocolo	Área de Prensa
Oficina de Información Judicial	Oficina de Sistematizacion de Dictamenes del Fiscal General y fiscales Adjuntos
Secretaría de Coordinación Administrativa	Secretaría de Coordinación Administrativa
Oficina de Administración Financiera	Unidad Operativa de Adquisiciones
Departamento Contable	Departamento de Contaduría
Departamento de Compras y Contrataciones	Departamento de Compras y Contrataciones

RE-2026-20553578-GCABA-SECJ

Comisión Evaluadora de Ofertas	Comisión Evaluadora de Ofertas
Departamento de Presupuesto	Departamento de Planificación y Gestión Presupuestaria
Área de Patrimonio	Área de Patrimonio
Comisión de Recepción Definitiva de Bienes y Servicios	Comisión de Recepción Definitiva de Bienes y Servicios
Oficina de Despacho, Legal y Técnica	Oficina Técnica y Administrativa de la Secretaría de Coordinación Administrativa
Departamento de Asuntos Jurídicos	Departamento de Asuntos Jurídicos
Departamento de Despacho y Mesa de Entradas	Departamento de Despacho y Mesa de Entradas
Oficina de Infraestructura	Oficina de Infraestructura

RE-2026-20553578-GCABA-SECJ

Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento	Departamento de Servicios Generales
Área de Material Rodante	Área de Material Rodante
Área de Intendencias	Área de Intendencias
Oficina de Sistemas Informáticos y Modernización	Oficina de Modernización y Gestión de la Secretaría de Coordinación Administrativa
Departamento de Investigación y Desarrollo Informático	Departamento de Tecnología de la Información y Comunicaciones
Departamento de Infraestructura de Redes y Servicios Informáticos	Departamento de Servicios Móviles
Área de Mesa de Ayuda Unificada	Área de Gestión de Calidad de la Secretaría de Coordinación Administrativa
Área de Soporte Técnico Informático	Área de Gestión y Desarrollo de Aplicaciones Informáticas

RE-2026-20553578-GCABA-SECJ

Oficina de Recursos Humanos	Oficina de Innovación y Planificación Tecnológica
Departamento de Administración de Personal	Departamento de Relaciones Laborales
Área de Inclusión Laboral y Accesibilidad de Personas con Discapacidad	Área de Inclusión Laboral y Accesibilidad de Personas con Discapacidad
Departamento de Gestión y Planificación del Personal	Departamento de Recopilación y Análisis de Información
Área de Desarrollo Organizacional	Área de Formación de Capital Humano
Área de Rotación y Movilidad Laboral	Área de Rotación y Planificación de Personal
Área de Prevención de Factores de Riesgos e Intervención en la Problemática Laboral	Área de Prevención de Factores de Riesgos e Intervención en la Problemática Laboral
Departamento de Sumarios	Departamento de Sumarios

RE-2026-20553578-GCABA-SECJ

ANEXO IV
RESOLUCIÓN FG Nº 4/2020

DIAGNÓSTICO DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

FISCALÍA GENERAL

NIVEL CENTRAL

I. Presentación

A partir de la Ley local N° 5935, mediante la cual la Ciudad aceptó la transferencia y asignación de competencias para investigar y juzgar los delitos señalados en los artículos 1° y 2° de la Ley nacional N° 26.702; se produjo un incremento sustancial en la cantidad y complejidad de los casos a ser atendidos por los miembros del Ministerio Público Fiscal que desarrollan sus funciones en el Fuero Penal, Contravencional y de Faltas. Consecuentemente, también se incrementó la actividad de las áreas que conforman el nivel central de la Fiscalía General creadas en apoyo a la función jurisdiccional.

En ese escenario el proceso de transformación de la estructura en los últimos fue estimulado por las urgencias que impuso la transferencia de competencias penales[1].

Por tal razón, y con la finalidad de evaluar si actualmente la estructura organizativa del nivel central de la Fiscalía General tiene un diseño que permita alcanzar eficientemente los objetivos de gestión, se encomendó el desarrollo del presente trabajo de investigación.

II. Objetivo y alcance del estudio

El presente documento contiene el estudio de la situación actual de la estructura correspondiente al nivel central de la Fiscalía General, conformado por las secretarías

[1] Ver Resolución FG N° 482/17

generales, secretarías judiciales, oficinas, departamentos y áreas que funcionan bajo la órbita de aquélla.

El estudio se realizó con el objetivo de identificar vulnerabilidades, carencias y potencialidades de la organización, apuntando a formular propuestas de mejora que la conviertan en un instrumento con mayor utilidad y eficiencia en la gestión de los servicios a su cargo.

III. Metodología

El diagnóstico partió del análisis de distintas fuentes de información.

En primer lugar, se examinó la normativa de creación y funcionamiento del Ministerio Público, la que regula la relación de empleo de su personal y, específicamente, la del proceso de aprobación de estructuras.

La obtención de la información exigió revisar todas las resoluciones de la Fiscalía General emitidas desde el año 2007 hasta el presente y, también, los actos dictados al respecto por el Consejo de la Magistratura de la Ciudad. Luego, se procedió a clasificar y ordenar la información cronológicamente, obteniéndose así la historia de la estructura.

En segundo término, se examinó la información suministrada por el Departamento de Relaciones Laborales referida a cada unidad organizacional. Concretamente, para construir el diagnóstico se tuvieron en cuenta los siguientes datos:

- Reporte
- Rango o Jerarquía
- Cargo del titular
- Dotación

La información referida consta en la tabla que se adjunta como Anexo I al presente Diagnóstico.

Finalmente, se realizaron entrevistas aclaratorias a los titulares de algunas unidades organizativas respecto de las cuales los datos obtenidos sobre los aspectos organizacionales eran insuficientes o poco claros.

A partir de toda esta información se elaboró el documento que se acompaña como Anexo II, donde se detallan las distintas unidades organizativas en las que se desagrega actualmente la estructura de la Fiscalía General[2]. Las misiones y funciones de cada una de dichas unidades son referenciadas mediante sus respectivas fuentes normativas, con citas al pie.

Seguidamente, se elaboró la propuesta de reorganización de la estructura que se acompaña como Anexo III, encaminada a mejorar los puntos críticos que surgen del diagnóstico.

IV. Base normativa. Información general de la institución

- ✓ Órgano de conducción:

El Ministerio Público Fiscal está a cargo de un Fiscal General designado por el Jefe o Jefa de Gobierno con el acuerdo de los dos tercios del total de los miembros de la Legislatura, en sesión pública especialmente convocada al efecto (artículos 124 y 126 y 8° de la Ley N° 1903).

- ✓ Principios de autonomía funcional y autarquía:

El artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires le asigna al Ministerio Público Fiscal autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Las referidas condiciones son reafirmadas por la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1903, que -en lo que aquí interesa- dispone la forma de organización del Ministerio

Público en sus tres divisiones (Fiscal, de la Defensa y Tutelar), su integración y respectivas competencias.

- ✓ Organización jerárquica:

En el *Capítulo I* del *Título I* de la Ley N° 1903 se establece la forma de organización jerárquica, dentro de cada ámbito del Ministerio Público y en los respectivos fueros (artículo 5°). En consonancia con dicha norma, el Reglamento Interno del Personal del Ministerio Público aprobado por Resolución de la Comisión Conjunta de Administración N° 18/09 dispone que "[L]a Planta Permanente se conforma por las estructuras orgánicas, ordenadas por los cargos del escalafón existente" (artículo 8°).

Actualmente la Fiscalía General, cuenta con 6 niveles organizacionales:

1) Fiscalía General Adjunta;

2) Secretaría General;

3) Secretaría Judicial;

4) Oficina;

5) Departamento y

6) Área

Sin embargo, la normativa vigente no asocia cada nivel de jerarquía de las unidades organizativas a un determinado cargo escalafonario.

- ✓ Designación de funcionarios/as y empleados/as:

El Fiscal General está facultado para designar y promover a los funcionarios/as y empleados/as en la medida en que el presupuesto aprobado por el Poder Legislativo de la Ciudad lo permita, respetando las condiciones impuestas por la normativa de

aplicación (artículo 18, inc. 7 de la Ley N° 1903 y artículo 3° del Reglamento Interno del Personal del Ministerio Público).

- ✓ Reorganización y ampliación de estructuras:

No obstante las condiciones de autonomía funcional y autarquía atribuidas por la Constitución de la Ciudad y la legislación al Ministerio Público, el artículo 22 de la Ley N° 1903 sólo autoriza al Fiscal General -y a los titulares de los otros dos ámbitos del Ministerio Público- a "[R]eorganizar la estructura interna y realizar las reasignaciones

del personal de acuerdo a las necesidades del servicio" (v. inciso 6); mientras que las ampliaciones de estructura deben ser elevadas al Plenario del Consejo de la Magistratura de la Ciudad (v. inciso 5) para su aprobación.

- ✓ Regulación de la relación de empleo público del personal del Ministerio Público Fiscal:

En materia de empleo público, el personal del Ministerio Público Fiscal se rige por las fuentes mencionadas en el artículo 2° del Reglamento Interno del Personal del Ministerio Público aprobado por la Resolución de la Comisión Conjunta de Administración N° 18/09. Sin embargo, en algunos aspectos puntuales el organismo aplica el Convenio Colectivo General de Trabajo para el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución de Presidencia del Consejo de la Magistratura N° 1259/15, en lugar del referido reglamento.

En el mencionado Convenio Colectivo se establece el escalafón para el personal del organismo.

V. Diagnóstico

Al efectuarse el análisis de la estructura organizacional del nivel central de la Fiscalía General se detectaron los puntos críticos que a continuación se detallan y que pueden constituirse en áreas de mejora para lograr un mayor nivel de eficiencia de la organización.

V.1. Creación de unidades organizativas. Análisis de la técnica normativa

Se advierte que, en términos generales, se respetó la exigencia de someter a aprobación del Plenario del Consejo de la Magistratura las ampliaciones de la estructura orgánica (artículo 22, inciso 5, de la Ley N° 1903).

Sin perjuicio de ello, se observa el empleo de una técnica normativa que obliga a consultar múltiples resoluciones y/o confrontarlas para poder conocer completamente la organización vigente. A ello se suma que, en muchos casos, se acudió al mecanismo de eliminación de parte de las misiones y funciones de una dependencia y/o la asignación de otras sin detallarse, en la norma modificatoria, todas las acciones que, en definitiva, conserva la unidad.

Finalmente, en algunos casos, se aprecia que los documentos organizacionales no reflejan adecuadamente las funciones de las unidades administrativas; ello, cuando la normatividad debe dar guía, certidumbre y claridad al quehacer organizacional.

V.2. Exceso de reportes directos al Fiscal General Adjunto de Gestión

Las buenas prácticas en materia organizacional exigen que la cantidad de dependencias subordinadas a cada unidad jerárquica sea razonable, con el objetivo de maximizar la eficiencia en la supervisión (span de control).

Dicha situación no se advierte en ciertos ámbitos de la organización actual, como es el caso de la Fiscalía General Adjunta de Gestión, donde existen 16 unidades de diversa jerarquía bajo su dependencia directa. Ello genera un número de reportes directos que supera la capacidad real que posee un responsable, en términos fáctico-temporales, para atender temáticas diversas y ejercer debidamente el control. Por otra parte, algunas de las dependencias que reportan directamente a dicha unidad pertenecen a un nivel muy inferior en términos jerárquicos e, inclusive, realizan funciones de apoyo administrativo, lo que tampoco resulta recomendable desde el punto de vista funcional.

V.3. Reportes uno a uno

En el nivel más bajo de la estructura se identifican varios casos de unidades que contienen una sola dependencia.

Los reportes uno a uno no agregan valor a la organización y, por lo general, constituyen una delegación de funciones.

Además, los reportes uno a uno en niveles bajos de la organización le confieren a ésta una forma romboidal. De este modo, el diseño de la estructura organizativa, no respeta

los parámetros de jerarquía que exige la normativa vigente, en virtud de los cuales aquella debería tener una forma piramidal.

V.4. Falta de correspondencia entre las funciones asignadas y las efectivamente desempeñadas

Las entrevistas con los responsables de las distintas dependencias permitieron verificar que, en muchos casos, las funciones atribuidas no se ajustan en ocasiones a las que efectivamente desempeñan.

V. 5. Superposición de ámbitos competenciales

Se identifica la existencia de repetición de funciones para diferentes unidades organizacionales.

La duplicidad de funciones provoca confusión en los ámbitos de competencia de las áreas, dilución de responsabilidades y, generalmente, es fuente de conflictos internos que conspiran contra la eficiencia de la organización.

V.6. Falta de uniformidad en la denominación de unidades.

No se visualiza uniformidad en la denominación de unidades de igual nivel organizacional. Así, se observan unidades denominadas Secretarías Judiciales con otras de igual nivel cuya denominación no contiene el término "Judicial".

La solución de esa cuestión es importante, ya que la normativa aplicable no define ni clasifica por nivel los cargos de conducción. Por tal motivo, encontramos casos de secretarías judiciales conducidas por agentes que poseen, por ejemplo, cargos de Secretario General MP 2da. Instancia.

De este modo, la falta de uniformidad apuntada puede generar confusión en cuanto al nivel de la secretaría, es decir, por ejemplo, se puede generar dudas sobre si estamos frente a una secretaría judicial o si se trata de una secretaría general.

V.7. Nivel jerárquico asignado a la unidad que no se condice con el grado de responsabilidad

En algunos supuestos, el nivel asignado a la unidad no guarda correlato con su grado de responsabilidad dentro de la organización.

El nivel de la unidad debe ser asignado de acuerdo a la importancia de sus objetivos, la dimensión y complejidad de las tareas a realizar y al grado de responsabilidad exigida.

Asimismo, debe tenerse en cuenta que, en el modelo de organización jerárquica, la posición de la unidad en la parte superior del organigrama necesariamente debe estar asociada a un grado de responsabilidad más alto que el correspondiente a las dependencias ubicadas en niveles inferiores.

V.8. Desagregaciones de unidades

Ha de advertirse el crecimiento que, a través de la incorporación de unidades organizativas, ha experimentado la estructura a lo largo del tiempo, sobre todo en los niveles inferiores.

Esta subdivisión de la estructura no es recomendable, en términos de eficiencia de la organización.

Lo expuesto obliga a revisar la pertinencia de mantener en la estructura organizativa a todas las unidades que la conforman con las misiones y funciones que actualmente tienen asignadas. Ello, para, en su caso, proceder a su eliminación de algunas áreas o bien disponer una reorganización de la estructura, a través de la transformación de éstas.

V. 9. Unidades de conducción sin dotación a cargo

Se identifican muchas unidades organizativas que carecen de dotación suficiente para desarrollar sus funciones específicas.

La variable "número de personal" es importante para evaluar si se justifica la existencia de la unidad. En muchos casos, las unidades sin dotación no agregan valor a la cadena de producción.

V. 10. Necesidad de reordenamiento de la acción institucional. Deficiencias en materia de unidad de acción y de criterio

La estructura actual da cuenta de un modelo organizativo radial, complejo y diverso que resultaría desfavorable para el desarrollo de una actividad compatible con los principios de unidad de criterio y de acción.

Frente a la multiplicidad de temáticas y diversidad de funciones que involucran las competencias del Ministerio Público Fiscal, la concreción de criterios uniformes que, a su vez, determinan la coherencia en la actuación exigen reordenar la actividad de la institución a través de la implementación de niveles jerárquicos que cumplan funciones de dirección, coordinación y supervisión.

VI. Recomendaciones

A continuación se presentan algunas recomendaciones, basadas en criterios técnicos y principios de diseño, de modo de contribuir a la generación de resultados útiles para la institución o, dicho de otro modo, al aumento de los niveles de eficiencia y eficacia de la gestión.

- ✓ Normativa: Unificación de las normas de estructura de la Fiscalía General junto con el detalle de las misiones y funciones y los correspondientes organigramas en un único texto ordenado.
- ✓ Reportes directos: Reducción de la cantidad de dependencias subordinadas a cada unidad jerárquica, en especial, de las unidades que reportan al Fiscal General Adjunto de Gestión.
- ✓ Reportes uno a uno y desagregaciones: Revisión de los reportes uno a uno y las excesivas desagregaciones de unidades, de modo de incluir solo aquellas que agreguen valor a la cadena de producción, esto es, que tengan aportes relevantes, concretos y mensurables.

- ✓ Superposición de funciones: Evaluación de las temáticas que pueden generar controversias hacia adentro del organismo y delimitación de los espacios de responsabilidad, a través de la reformulación de las misiones y funciones de las respectivas unidades.
- ✓ Nivel jerárquico de las unidades: Asignación a cada unidad organizativa del nivel de jerarquía acorde al grado de responsabilidad dentro de la organización.
- ✓ Denominación de las unidades: Definición precisa del nivel de jerarquía de cada unidad en las correspondientes normas de creación o modificación de la estructura, a través de la mención expresa del nivel asignado y la correcta ubicación de la dependencia en el organigrama.
- ✓ Cargos de conducción sin dotación: Análisis sobre el agregado de valor de los cargos de conducción sin dotación y la posibilidad de reemplazarlos por asignación de funciones.
- ✓ Reordenamiento de la acción institucional: Orientación del diseño de la estructura a la agrupación de unidades de acuerdo al tipo actividades desarrolladas y/o temáticas asociadas bajo la dependencia de unidades que cumplan funciones de dirección, coordinación y supervisión. Ello, con el objetivo de lograr mayor transversalidad en los procesos y alcanzar estructuras organizativas orientadas a planes de gestión, unificando los criterios y estrategias de la institución.

VII. Propuesta de reorganización de la estructura

La propuesta de reorganización se la estructura se acompaña al presente diagnóstico como Anexo III.

VIII. Bibliografía

ANINAT, Isabel y RAZMILIC, Slaven (comps.) (2018). *Un Estado para la Ciudadanía. Estudios para su modernización*, Centro de Estudios Públicos, Santiago de Chile, Inscripción N° 287.129, ISBN 978-956-7015-61-0.

BONARI, Damián; GASPARÍN, José María; DIÉGUEZ, Gonzalo y SÁNCHEZ, Jimena (2015). *La vinculación entre planificación y presupuesto como herramienta de la gestión pública por resultados*, Programa de Gestión Pública del Centro de Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento. Disponible en www.cippec.org.

FRANKLIN, Enrique y KRIEGER Mario (2011). *Comportamiento Organizacional, Enfoque para América Latina*, Pearson Prentice Hall, México, ISBN: 978-607-32-0236-7.

HALLIBURTON, Eduardo (coord.) (2006). *Aportes para una Gestión por Resultados*, Publicación conjunta del Proyecto de Modernización del estado de la Jefatura de Gabinete de Ministros y la Subsecretaría de la Gestión Pública, Buenos Aires.

HALLIBURTON, Eduardo (2006), *Manual para el Análisis, Evaluación y Reingeniería de Procesos en la Administración Pública*, Publicación de la Subsecretaría de la Gestión Pública y del Proyecto de Modernización del Estado, BIRF 4423-AR, ISBN 987-9483-14-6, Tercera edición actualizada, Buenos Aires.

HINTZE, Jorge (1999). *Administración de Estructuras*, Documentos TOP sobre Gestión Pública, Centro de Desarrollo y asistencia Técnica en Tecnología para la Organización Pública TOP, Buenos Aires. Disponible en www.top.org.ar/publicac.htm.

HINTZE, Jorge (2001). *Gestión Presupuestaria de Estructuras: un instrumento para la gestión por resultados*, Documento presentado como ponencia en el VI Congreso Internacional del CLAD sobre la Reforma del Estado y la Administración Pública, Buenos Aires, Argentina, 5-9 noviembre 2001. Disponible en www.top.org.ar/publicac.htm.

KRIEGUER, Mario (coord.) (2016). *Métodos y Técnicas de Diagnóstico e intervención en Administración Pública*, Errepar, **ISBN** 978-987-0119-68-5.

KRIEGUER, Mario (coord.) (2015). *Sociología de las Organizaciones Públicas*, Errepar, **ISBN** 978-987-0117-74-2.

KRIEGER, M (2006), "Orientación para la transformación del Estado y la gestión pública argentina", *El Presupuesto del Estado. Un camino hacia una nueva gestión pública.* Compilador Mario Krieger. Editorial Fundación Unión, Buenos Aires, ISBN 9872135940, 9789872135942.

LAZZATI, Santiago (1997). Anatomía de la organización: Aportes para una Gestión por Resultados, Ediciones Macchi, Buenos Aires, **ISBN** 9505373805.

OSSORIO, Alfredo (coord.) (2007). *La Gestión Pública por Objetivos y Resultados. Una Visión Sistémica,* Publicación conjunta del Proyecto de Modernización del estado de la Jefatura de Gabinete de Ministros y la Subsecretaría de la Gestión Pública, Buenos Aires, ISBN 978-987-9483-15-2.

OSSORIO, Alfredo (coord.) (2013). *Sistema de gestión por resultados y planificación estratégica en el sector público,* Documento producido por la Oficina Nacional de Innovación de Gestión a cargo de la Arq. Carmen Sycz, bajo la coordinación del Lic. Alfredo Ossorio, para la plataforma de asistencia técnica a distancia del sistema de planeamiento estratégico público –SIPEP-. Disponible en https://issuu.com/asap1/docs/sgp_gestion_por_resultados_y_planif_estrategica.

RAMIÓ MATAS, Carles (2017). *La Administración Pública del Futuro: La Administración "2050",* GIGAPP Estudios/Working Papers, Programa de Doctorado en Gobierno y Administración y Pública del Instituto Universitario de Investigación Ortega y Gasset, Madrid, ISSN: 2174-9515.

RAMIÓ MATAS, Carles (2014). *Management avanzado (pero fácil y breve) para directivos públicos,* GIGAPP Estudios/Working Papers, Programa de Doctorado en Gobierno y Administración y Pública, Instituto Universitario de Investigación Ortega y Gasset, Madrid, ISSN: 2174-9515. Disponible en http://www.gigapp.org/es/working-papers-gigapp.

RAMIÓ MATAS, Carles (2016). *Una propuesta de postburocracia: Un modelo burocrático y empresarial,* GIGAPP Estudios/Working Papers, Madrid, ISSN 2174-9515. Núm. 2016-13, págs. 1-32.

RAMIÓ MATAS, Carles (2017). *La necesidad de diseñar en el futuro unos nuevos valores públicos*, GIGAPP Estudios/Working Papers, Madrid, ISSN 2174-9515. 2017, núm. 56, págs. 20-38.

SCHWEINHEIM, G. F. F. (2006). "Sistemas de gestión orientadas a resultados e instituciones político administrativas", *El Presupuesto del Estado. Un camino hacia una nueva gestión pública*. Compilador Mario Krieger. Editorial Fundación Unión, Buenos Aires, ISBN 9872135940 9789872135942.

SOTELO MACIEL, Aníbal Jorge (2002), *Orientaciones para la adecuación de la estructura organizativa al plan estratégico y a la red programática*, Ficha N° 21: Estructura organizativa y estructura presupuestaria, Secretaría de Finanzas, Santo Domingo Disponible en http://www.trabajosocial.unlp.edu.ar/uploads/docs/ficha_de_catedra_administracion_nro__21.pdf.

Alberto Andrés Nanzer
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO PUBLICO FISCAL
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

ANEXO II
ESTRUCTURA ACTUAL
FISCALÍA GENERAL - NIVEL CENTRAL

1.- SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA CRIMINAL[1]
1.1.- OFICINA DE ASUNTOS NORMATIVOS E INFORMACION
1.1.1.- DEPARTAMENTO DE RECOPILACIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN
1.2.- OFICINA DE ANÁLISIS DE FLUJO DE TRABAJO
1.3.- OFICINA DE APOYO JURÍDICO

2.- SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA A LA VÍCTIMA Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD[2]
2.1.- OFICINA DE VINCULACIÓN CIUDADANA
2.2.- OFICINA DE ASISTENCIA A LA VÍCTIMA Y AL TESTIGO
2.3.- OFICINA DE COORDINACIÓN DE MÉTODOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS
2.4.- ÁREA LA FISCALÍA Y LOS VECINOS
2.5.- AREA DE IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO COMUNITARIO DE JUSTICIA LA BOCA
2.6.- EQUIPO DE INTERVENCIÓN DOMICILIARIA
2.7.- ÁREA DE ACTIVIDADES INTERDISCIPLINARIAS SOBRE CONDUCTAS DISCRIMINATORIAS

3.- SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA[3]
3.1.- OFICINA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA
3.1.1.- DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA
3.1.2.- DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA
3.1.2.1. ÁREA DE PATRIMONIO
3.1.2.1.1. COMISIÓN DE RECEPCIÓN DEFINITIVA DE BIENES Y SERVICIOS
3.2.- OFICINA DE MODERNIZACIÓN Y DE GESTIÓN
3.2.1.- ÁREA DE GESTIÓN DE CALIDAD
3.3.- UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
3.3.1.- DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
3.3.2.- COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
3.4.- OFICINA DE INFRAESTRUCTURA
3.4.1.- DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES
3.4.2.- DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

[1] Resolución CM 737-17, Resolución CM 436-07, Resolución FG 174-09 y Resolución FG 482-17
[2] Resol CM 436-07, Resolución CM 478-14, Resolución FG 90-14, Resolución FG 64-16, Resolución FG N° 482-17, Resolución FG 111-18
[3] Resolución CM 478/14, Resolución FG 15-13, Resolución FG 90/14, Resolución FG 155-16, Resolución FG 299-17, Resolución FG 314-17 y Resolución FG 111-18

3.4.3.- DEPARTAMENTO DE SERVICIOS MÓVILES
3.4.3.1.- ÁREA DE MATERIAL RODANTE
3.4.4.- ÁREA DE DESARROLLO Y GESTIÓN DE APLICACIONES INFORMÁTICAS
3.4.5. ÁREA DE INTENDENCIAS
3.4.5.1. INTENDENCIA PASEO COLÓN
3.4.5.2.- INTENDENCIA BERUTTI-CABILDO
3.4.5.3.- INTENDENCIA MITRE-COMBATE
3.4.5.4.- INTENDENCIA CHACABUCO
3.5.- ÁREA DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS INSTITUCIONALES
3.6.- ÁREA DE PREVENCÍÓN DE FACTORES DE RIESGO E INTERVENCIÓN EN LA PROBLEMÁTICA LABORAL

4.- SECRETARÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES[4]
4.1. OFICINA DE ENLACE CON ORGANISMOS OFICIALES
4.1.1.- ÁREA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y SUSTENTABILIDAD
4.1.2.- ÁREA DE TRAMITACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONVENIOS
4.2.- ÁREA DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO
4.3.- ÁREA DE PRENSA
4.4.- ÁREA DE DIFUSIÓN Y CONTENIDOS DIGITALES EN LAS REDES SOCIALES DE LA FISCALÍA GENERAL Y DE LAS FISCALÍAS GENERALES ADJUNTAS
4.5.- ÁREA DE DIFUSIÓN Y CONTENIDOS DIGITALES EN LAS REDES SOCIALES DE LAS FISCALÍAS DE CÁMARA, DE PRIMERA INSTANCIA Y DE LAS UNIDADES DE APOYO JURISDICCIONAL

5.- SECRETARÍA JUDICIAL[5]
5.1.- OFICINA DE SISTEMATIZACIÓN DE DICTÁMENES DEL FISCAL GENERAL Y FISCALES ADJUNTOS
5.2. DEPARTAMENTO GENERAL DE DESPACHO Y MESA DE ENTRADAS DE LA FISCALÍA GENERAL

6.- SECRETARÍA GENERAL DE DERECHOS Y GARANTÍAS DE LA POBLACIÓN VULNERABLE[6]
6.1.- OFICINA DE DERECHOS HUMANOS
6.2.- OFICINA DE LA POBLACIÓN VULNERABLE

7.- DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS[7]

8.- SECRETARÍA GENERAL DE GESTIÓN[8]
8.1.- SECRETARÍA JUDICIAL DE SEGUIMIENTO DE POLÍTICAS PENITENCIARIAS
8.2.- SECRETARÍA DE SEGUIMIENTO DE GESTIÓN, INNOVACIÓN Y PLANIFICACIÓN TECNOLÓGICA

[4] Resolución CM 478/14, Resolución FG 90/14, Resolución FG 63-15, Resolución FG 111-18 y Resolución FG 10-19
[5] Resol CM 737-07, Resolución CM 478/14, Resol FG 90/14, Resolución FG 69/16 y Resolución FG 314-17
[6] Resolución CM 478/14 y Resolución FG 90/14
[7] Resolución CM 478/14 y Resolución FG 90/14
[8] Resolución CM 1032-14, Resolución FG 90-14, Resolución FG 54-15, Resolución FG 232-15, Resolución FG 103-16, Resolución FG 181-16 y Resolución FG 482-17

8.2.1.- OFICINA DE SISTEMAS DE SEGUIMIENTO DE GESTIÓN DE FISCALÍAS
8.2.2.- OFICINA DE INNOVACIÓN Y PLANIFICACIÓN TECNOLÓGICA
8.3.- SECRETARÍA DE APOYO A LA FUNCIÓN JUDICIAL
8.3.1.- ÁREA DE JURISPRUDENCIA Y ACTUALIZACIÓN NORMATIVA
8.3.2. ÁREA DE FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO
8.3.3.- ÁREA DE ROTACIÓN Y PLANIFICACIÓN DEL PERSONAL
8.3.4.- ÁREA DE GESTIÓN DE CÉDULAS

9.- DEPARTAMENTO DE SUMARIOS[9]

10.- SECRETARÍA JUDICIAL DE INVESTIGACIÓN Y RELACIÓN CON LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD E INVESTIGACIÓN[10]
10.1. SECRETARÍA JUDICIAL DE ACCESO A LA JUSTICIA
10.1.1.- OFICINA CENTRAL RECEPTORA DE DENUNCIAS
10.2.- DIRECCIÓN DEL CUERPO DE INVESTIGACIONES JUDICIALES
10.2.1.- SUBDIRECCIÓN DEL CUERPO DE INVESTIGACIONES JUDICIALES
10.2.1.1. UNIDAD DE COORDINACIÓN OPERATIVA
10.2.1.2.- UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO
10.2.2.- DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL
10.2.2.1.- UNIDAD DE ANÁLISIS DE FALTAS
10.2.2.2.- UNIDAD DE ANÁLISIS DELICTIVO
10.2.2.3.- UNIDAD DE ANÁLISIS CONTRAVENCIONAL
10.2.3.- DEPARTAMENTO TÉCNICO CIENTÍFICO
10.2.3.1.- GABINETE DE APOYO TÉCNOLÓGICO
10.2.3.2.- GABINETE DE MEDICINA LEGAL Y PSICOLOGÍA
10.2.3.3.- GABINETE DE DACTILOSCOPIA
10.2.3.4.- GABINETE DE ACCIDENTOLOGÍA
10.2.3.5.- GABINETE DE APOYO A LAS INVESTIGACIONES COMPLEJAS
10.2.3.6.- GABINETE DE BALÍSTICA
10.2.3.7.- GABINETE DE DOCUMENTOLOGÍA
10.2.3.8.- GABINETE DE QUÍMICA
10.2.3.9.- GABINETE CONTABLE
10.2.3.10.- GABINETE DE COORDINACIÓN DE EVENTOS MASIVOS
10.3.- ÁREA DE ASITENCIA TECNOLÓGICA Y MULTIMEDIA EN JUICIO
10.4.- ÁREA DE ATENCIÓN DE CASOS DE FLAGRANCIA

11.- DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES[11]
11.1. AREA DE INCLUSIÓN LABORAL Y ACCESIBILIDAD DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

[9] Resolución CM 478/14 y Resolución FG 90/14
[10] Ley N° 2896, Resolución FG N° 254-08, Resolución FG 90-14, Resolución FG 232/15, Resolución FG 12-16, Resolución FG 15-16, Resolución FG 136/16, Resolución FG 482-17
[11] Resolución FG 90/14, Resolución 90/14, Resolución FG 417-10, Resolución FG 322-17, Resolución FG 288-19

12.- ÁREA DE TRANSPARENCIA Y PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA[12]

13.- SECRETARÍA GENERAL DE CAPACITACIÓN[13]
13.1. OFICINA DE CAPACITACIÓN EN DERECHO PÚBLICO
13.2. OFICINA DE CAPACITACIÓN EN DERECHO PRIVADO

14.- SECRETARÍA JUDICIAL DE IDENTIFICACIÓN, CONTROL DE SUSPENSIÓN DEL PROCESO A PRUEBA Y EVENTOS ARTÍSTICOS Y DEPORTIVOS MASIVOS[14]
14.1.- OFICINA CENTRAL DE IDENTIFICACIONES
14.2. OFICINA DE CONTROL DE SUSPENSIÓN DEL PROCESO A PRUEBA

15.- ÁREA SECRETARÍA PRIVADA[15]

16.- ÁREA ASISTENCIA LEGAL Y TÉCNICA

Alberto Andrés Nanzer
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO PUBLICO FISCAL
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

[12] Resolución FG 482-17 y Resolución FG 6-18
[13] Resolución CM 181-16 y Resolución FG 482-17
[14] Resolución CM 309-09, Resolución FG 21-00, Resolución FG N° 49/07, Resolución FG 82/07, Resolución FG 482-07, Resolución FG 169-12
[15] Resolución FG 40-16

ANEXO III
PROPUESTA DE REORGANIZACIÒN

1. FISCALÍA GENERAL

1.1. FISCALÍA GENERAL ADJUNTA DE GESTIÓN
1.1.1. SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA CRIMINAL Y ASISTENCIA A LA VÍCTIMA
1.1.1.1. SECRETARÍA DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y ANÁLISIS DE DATOS
1.1.1.1.1. OFICINA DE ASUNTOS NORMATIVOS E INFORMACIÓN
1.1.1.2. SECRETARÍA DE POLÍTICAS DE ASISTENCIA INTEGRAL A LA PERSONA AFECTADA POR EL DELITO
1.1.1.2.1. OFICINA DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS Y TESTIGOS
1.1.1.2.2. ÁREA DE ASISTENCIA A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
1.1.1.2.3. ÁREA DE SEGUIMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN A VÍCTIMAS Y TESTIGOS
1.1.1.3. SECRETARÍA JUDICIAL DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE MEDIDAS ALTERNATIVAS
1.1.1.3.1. OFICINA DE CONTROL DE SUSPENSIÓN DEL PROCESO A PRUEBA
1.1.1.3.2. ÁREA DE MEDIDAS ALTERNATIVAS
1.1.1.4. OFICINA DE PLANIFICACIÓN DE POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDADES
1.1.1.5. OFICINA DE SEGUIMIENTO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA CRIMINAL

1.1.2. SECRETARÍA GENERAL DE INVESTIGACIONES, ACCESO A LA JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS FUERZAS DE SEGURIDAD
1.1.2.1. SECRETARÍA DE ACCESO A LA JUSTICIA
1.1.2.1.1. OFICINA CENTRAL RECEPTORA DE DENUNCIAS
1.1.2.1.2. ÁREA DE COORDINACIÓN
1.1.2.2. DIRECCIÓN DEL CUERPO DE INVESTIGACIONES JUDICIALES
1.1.2.2.1. SUBDIRECCIÓN DEL CUERPO DE INVESTIGACIONES JUDICIALES
1.1.2.2.1.2. DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL
1.1.2.2.1.2. DEPARTAMENTO TÉCNICO CIENTÍFICO
1.1.2.2.1.2. OFICINA DE COORDINACIÓN OPERATIVA
1.1.2.2.1.2. UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO

1.1.3. SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN Y APOYO JURISDICCIONAL
1.1.3.1. SECRETARÍA DE APOYO A LA FUNCIÓN JUDICIAL
1.1.3.1.1. ÁREA DE GESTIÓN DE CÉDULAS
1.1.3.1.2. ÁREA DE JURISPRUDENCIA Y ACTUALIZACIÓN NORMATIVA
1.1.3.2. OFICINA DE ASUNTOS PENITENCIARIOS Y EJECUCIÓN PENAL
1.1.3.3. OFICINA CENTRAL DE IDENTIFICACIÓN
1.1.3.4. OFICINA DE VINCULACIÓN CIUDADANA
1.1.3.4.1. ÁREA LA FISCALÍA Y LOS VECINOS
1.1.3.5. ÁREA DE ACTIVIDADES DISCIPLINARIAS SOBRE CONDUCTAS DISCRIMINATORIAS

1.1.4. SECRETARÍA GENERAL DE DERECHOS Y GARANTÍAS DE LA POBLACIÓN VULNERABLE
1.1.4.1. OFICINA DE DERECHOS HUMANOS
1.1.4.2. OFICINA DE LA POBLACIÓN VULNERABLE

1.1.5. SECRETARÍA GENERAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES
1.1.5.1. OFICINA DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL
1.1.5.1.1. ÁREA DE INNOVACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL

1.1.5.1.2. ÁREA DE TRAMITACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONVENIOS
1.1.5.1.3. ÁREA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL INSTITUCIONAL Y SUSTENTABILIDAD
1.1.5.1.4. ÁREA DE EVENTOS, CEREMONIAL Y PROTOCOLO
1.1.5.2. OFICINA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL
1.1.5.3. OFICINA DE INFORMACIÓN JUDICIAL
1.1.5.4. OFICINA DE RELACIONES INTERNACIONALES
1.1.5.4.1. ÁREA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS ESPECIALES

1.1.6. SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA
1.1.6.1. OFICINA DE INFRAESTRUCTURA
1.1.6.1.1. DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO
1.1.6.1.2. ÁREA DE MATERIAL RODANTE
1.6.1.1.3. ÁREA DE INTENDENCIAS
1.1.6.2. OFICINA DE DESPACHO LEGAL Y TÉCNICA
1.1.6.2.1. DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS
1.1.6.2.2. DEPARTAMENTO DE DESPACHO Y MESA DE ENTRADAS
1.1.6.3. OFICINA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
1.1.6.3.1. DEPARTAMENTO CONTABLE
1.1.6.3.2. DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
1.1.6.3.3. DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO
1.1.6.3.3.1. ÁREA DE PATRIMONIO
1.1.6.4. OFICINA DE SISTEMAS INFORMÁTICOS Y MODERNIZACIÓN
1.1.6.4.1. DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO INFORMÁTICO
1.1.6.4.2. DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA DE REDES Y SERVICIOS INFORMÁTICOS
1.1.6.4.3. ÁREA DE SOPORTE TÉCNICO INFORMÁTICO
1.1.6.4.4. ÁREA MESA DE AYUDA UNIFICADA
1.1.6.5. OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
1.1.6.5.1. DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
1.1.6.5.1.1. ÁREA DE INCLUSIÓN LABORAL Y ACCESIBILIDAD DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
1.1.6.5.2. DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN DEL PERSONAL
1.1.6.5.2.1. ÁREA DE ROTACIÓN Y MOVILIDAD LABORAL
1.1.6.5.2.2. ÁREA DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL
1.1.6.5.2.3. ÁREA DE PREVENCIÓN DE FACTORES DE RIESGO E INTERVENCIÓN EN LA PROBLEMÁTICA LABORAL
1.1.6.5.3. DEPARTAMENTO DE SUMARIOS

1.1.7. ÁREA DE TRANSPARENCIA

1.1.8. ÁREA DE ASISTENCIA LEGAL Y TÉCNICA

1.2. SECRETARÍA JUDICIAL

Alberto Andrés Nanzer
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO PUBLICO FISCAL
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Información general **Anexo I**

Información del **Información del cargo**

ID Cargo	Nombre de la unidad	Reporta a - Nombre de la unidad	Reporta a - ID Cargo	Cargo	Dotación a cargo
001	Fiscalía General	Ministerio Público Fiscal	Titular	Fiscal General	7
002	Secretaría Judicial	Fiscalía General Adjunta de Gestión	001	Sec. Gral. M.P.2º inst.	14
004	Departamento de Sumarios	Fiscalía General Adjunta de Gestión	001	Secretario de Fisc. Camara	4
009	Departamento de Asuntos Jurídicos	Fiscalía General Adjunta de Gestión	001	Secretario de Fiscalía	10
014	Departamento de Relaciones Laborales	Fiscalía General Adjunta de Gestión	001	Secretario de Fisc. Camara	17
056	Secretaría General de Política Criminal	Fiscalía General Adjunta de Gestión	001	Sec. Gral. M.P.2º inst.	7
140	Cpo. Asesores de la Fiscalía Gral.	Fiscalía General Adjunta de Gestión	001		8
202	Secretaría General de Derechos y Garantías de la Población Vulnerable	Fiscalía General Adjunta de Gestión	001	Sec. Gral. M.P.2º inst.	8
209	Secretaría de Coordinación Administrativa	Fiscalía General Adjunta de Gestión	001	Sec. Gral. M.P.2º inst.	7
216	Secretaría de Relaciones Institucionales	Fiscalía General Adjunta de Gestión	001	Secretario Judicial	18
286	Secretaria Judicial de Investigación y Relación con los Organismos de Seguridad e	Fiscalía General Adjunta de Gestión	001	Sec. Gral. M.P.2º inst.	9
335	Secretaría General de Gestión	Fiscalía General Adjunta de Gestión	001	Sec. Gral. M.P.2º inst.	14
339	Secretaría General de Asistencia a la Víctima y Relaciones con la Comunidad	Fiscalía General Adjunta de Gestión	001	Sec. Gral. M.P.2º inst.	6
344	Área de Transparencia y Planificación Estratégica	Fiscalía General Adjunta de Gestión	001	Sec. Gral. M.P.2º inst.	1
345	Secretaría Judicial de Identificación, Control de Suspensión del Proceso a prueba	Fiscalía General Adjunta de Gestión	001	Sec. Gral. M.P.2º inst.	4
346	Área Secretaría Privada del Fiscal General	Fiscalía General Adjunta de Gestión	001	Secretario de Fiscalía	8
347	Secretaría General de Capacitación	Fiscalía General Adjunta de Gestión	001	Sec. Gral. M.P.2º inst.	8
348	Área de Asistencia Legal y Técnica del Fiscal General	Fiscalía General Adjunta de Gestión	001	Secretario Judicial	2
011	Departamento de Despacho y Mesa de Entradas	Secretaría Judicial	002	Secretario Coadyuvante	9
219	Oficina de Sistematización de Dictámenes y Resoluciones de FG y FG	Secretaría Judicial	002	Secretario de Fisc. Camara	1
215	Area de Inclusión Laboral y Accesibilidad de Personas con Discapacidad	Departamento de Relaciones Laborales	014	Secretario Coadyuvante	11
323	Departamento de Sistematización y Análisis	Oficina de Planificación, Gestión y Coordinación	321	Prosec Adm Cam/F/A/D Gral.	2
053	Oficina de Apoyo Jurídico	Secretaría General de Política Criminal	056	Secretario Judicial	2
054	Oficina de Asuntos Normativos e Información	Secretaría General de Política Criminal	056	Secretario de Fiscalía	1
343	Oficina de Análisis del Flujo de Trabajo	Secretaría General de Política Criminal	056	Secretario de Fisc. Camara	0
052	Departamento de Recopilación y Análisis de Información	Oficina de Asuntos Normativos e Información	054	Prosec Adm Cam/F/A/D Gral.	3
203	Oficina de Derechos Humanos	Secretaría General de Derechos y Garantías de la Población Vulnerable	202	Secretario de Fisc. Camara	8
204	Oficina de Población Vulnerable	Secretaría General de Derechos y Garantías de la Población Vulnerable	202	Secretario de Fisc. Camara	4
186	Unidad Operativa de Adquisiciones	Secretaría de Coordinación Administrativa	209	Secretario Coadyuvante	7
212	Oficina de Infraestructura	Secretaría de Coordinación Administrativa	209	Secretario de Fisc. Camara	4
327	Oficina Técnica y Administrativa	Secretaría de Coordinación Administrativa	209	Secretario de Fisc. Camara	11
330	Oficina de Modernización y Gestión	Secretaría de Coordinación Administrativa	209	Secretario Administrativo	6
363	Área de Prevención de Factores de Riesgo e Intervención en la Problemática	Secretaría de Coordinación Administrativa	209	Prosec Adm Cam/F/A/D Gral.	2
371	Área de Organización de Eventos Institucionales	Secretaría de Coordinación Administrativa	209	Secretario Coadyuvante	3
010	Departamento de Compras y Contrataciones	Unidad Operativa de Adquisiciones	186		3
213	Departamento de Servicios Móviles	Oficina de Infraestructura	212	Secretario Coadyuvante	5
224	Departamento de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	Oficina de Infraestructura	212	Secretario de Fisc. Camara	27
225	Departamento de Servicios Generales	Oficina de Infraestructura	212	Secretario de Fiscalía	12
366	Área de Gestión y Desarrollo de Aplicaciones Informáticas	Oficina de Infraestructura	212	Secretario Administrativo	17
367	Área de Intendencias	Oficina de Infraestructura	212	Secretario Coadyuvante	39
214	Área de Material Rodante	Departamento de Servicios Móviles	213	Secretario Coadyuvante	3
328	Departamento de Planificación y Gestión Presupuestaria	Oficina Técnica y Administrativa	327	Secretario de Fiscalía	8
329	Departamento de Contaduría	Oficina Técnica y Administrativa	327	Secretario de Fiscalía	10
211	Área de Patrimonio	Departamento de Planificación y Gestión Presupuestaria	328	Secretario Coadyuvante	10
331	Área de Gestión de Calidad	Oficina de Modernización y Gestión	330	Prosec. Adm. de 1º Inst.	2
217	Oficina de Enlace con Organismos Oficiales	Secretaría de Relaciones Institucionales	216	Secretario Judicial	10
365	Área de Ceremonial y Protocolo	Secretaría de Relaciones Institucionales	216	Prosec. Adm. de 1º Inst.	2
372	Área de Prensa	Secretaría de Relaciones Institucionales	216	Prosec. Adm. de Camara	11
395	Área dif cont dig en R. Soc.FG y FGA	Secretaría de Relaciones Institucionales	216	Secretario Administrativo	1
396	Área dif cont dig en R. Soc. FCPI y UAJ	Secretaría de Relaciones Institucionales	216	Secretario Administrativo	0
364	Área de Tramitación y Seguimiento de Convenios	Oficina de Enlace con Organismos Oficiales	217	Secretario de Fiscalía	2

RE-2026-20415378-GCABA-SECJ

Información general **Anexo I**

Información del **Información del cargo**

ID Cargo	Nombre de la unidad	Reporta a - Nombre de la unidad	Reporta a - ID Cargo	Cargo	Dotación a cargo
373	Área de Responsabilidad Social y Sustentabilidad	Oficina de Enlace con Organismos Oficiales	217	Secretario de Fisc. Camara	5
051	Dirección Cuerpo de Investigaciones Judiciales	Secretaria Judicial de Investigación y Relación con los Organismos de	286	Secretario Judicial	41
341	Secretaría Judicial de Acceso a la Justicia	Secretaria Judicial de Investigación y Relación con los Organismos de	286	Secretario Judicial	11
381	Área de Atención casos de Flagrancia	Secretaria Judicial de Investigación y Relación con los Organismos de	286	Secretario de Fisc. Camara	12
098	Unidad de Apoyo Administrativo	Dirección Cuerpo de Investigaciones Judiciales	051		1
099	Unidad de Coordinación Operativa	Dirección Cuerpo de Investigaciones Judiciales	051		1
100	Departamento de Investigaciones Judiciales	Dirección Cuerpo de Investigaciones Judiciales	051		11
130	Departamento Técnico Científico	Dirección Cuerpo de Investigaciones Judiciales	051	Secretario de Fisc. Camara	0
278	Cuerpo de Investigadores Judiciales - Arias	Dirección Cuerpo de Investigaciones Judiciales	051		2
279	Cuerpo de Investigadores Judiciales - Combate	Dirección Cuerpo de Investigaciones Judiciales	051		7
289	Cuerpo de Investigadores Judiciales - Paseo Colón	Dirección Cuerpo de Investigaciones Judiciales	051		0
380	Cuerpo de Investigadores Judiciales - Chacabuco	Dirección Cuerpo de Investigaciones Judiciales	051		98
101	Unidad de Análisis Delictivo	Departamento de Investigaciones Judiciales	100		5
102	Unidad de Análisis Contravencional	Departamento de Investigaciones Judiciales	100		5
107	Unidad de Análisis de Faltas	Departamento de Investigaciones Judiciales	100		1
103	CIJ UA Equipo de Trabajo 1	Unidad de Análisis Contravencional	102		6
104	CIJ UA Equipo de Trabajo 2	Unidad de Análisis Contravencional	102		0
105	CIJ UA Equipo de Trabajo 3	Unidad de Análisis Contravencional	102		1
106	CIJ UA Equipo de Trabajo 4	Unidad de Análisis Contravencional	102		3
108	Gabinete de Medicina Legal y Psicología	Departamento Técnico Científico	130		0
109	Gabinete de Balística	Departamento Técnico Científico	130		0
191	Gabinete de Dactiloscopía	Departamento Técnico Científico	130		0
192	Gabinete de Apoyo Tecnológico	Departamento Técnico Científico	130		1
193	Gabinete Contable	Departamento Técnico Científico	130		0
342	Gabinete Apoyo a las Investigaciones Complejas	Departamento Técnico Científico	130	Secretario Judicial	0
352	Gabinete de Documentología	Departamento Técnico Científico	130		0
353	Gabinete de Química	Departamento Técnico Científico	130		0
354	Gabinete de Accidentología	Departamento Técnico Científico	130		0
355	Área de Asistencia Tecnológica y Multimedia en Juicio	Departamento Técnico Científico	130	Prosec. Adm. de 1ª Inst.	1
040	Oficina Central de Recepción de Denuncias	Secretaría Judicial de Acceso a la Justicia	341	Secretario de Fisc. Camara	40
282	Unidad Orientación y Denuncia	Secretaría Judicial de Acceso a la Justicia	341		45
274	Secretaría Judicial de Seguimiento de Políticas Penitenciarias	Secretaría General de Gestión	335	Secretario Judicial	14
336	Secretaría de Apoyo a la Función Judicial	Secretaría General de Gestión	335	Secretario Judicial	7
338	Secretaría de Seguimiento de Gestión, Innovaciones y Planificación Tecnológica	Secretaría General de Gestión	335	Secretario Judicial	1
337	Área de Jurisprudencia y Actualización Normativa	Secretaría de Apoyo a la Función Judicial	336	Secretario de Fiscalía	2
349	Área de Formación de Capital Humano	Secretaría de Apoyo a la Función Judicial	336		1
351	Área de Gestión de Cédulas	Secretaría de Apoyo a la Función Judicial	336	Secretario de Fisc. Camara	6
389	Área de Rotación y Asistencia a la Función Jurisdiccional	Secretaría de Apoyo a la Función Judicial	336		27
299	Oficina de Innovación y Planificación Tecnológica	Secretaría de Seguimiento de Gestión, Innovaciones y Planificación	338		0
300	Oficina de Sistemas de Seguimiento de Gestión de Fiscalías	Secretaría de Seguimiento de Gestión, Innovaciones y Planificación	338	Secretario Judicial	1
041	Oficina de Coordinación de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos	Secretaría General de Asistencia a la Víctima y Relaciones con la Comunidad	339	Secretario de Fisc. Camara	8
094	Oficina de Asistencia a la Víctima y Testigo	Secretaría General de Asistencia a la Víctima y Relaciones con la Comunidad	339	Secretario de Fisc. Camara	68
309	Equipo de Intervención Domiciliaria	Secretaría General de Asistencia a la Víctima y Relaciones con la Comunidad	339	Secretario de Fisc. Camara	6
319	Área de Fiscalía y los Vecinos	Secretaría General de Asistencia a la Víctima y Relaciones con la Comunidad	339		1
340	Oficina de Vinculación Ciudadana	Secretaría General de Asistencia a la Víctima y Relaciones con la Comunidad	339	Secretario de Fisc. Camara	8
361	Área de Actividades Interdisciplinarias sobre Conductas Discriminatorias	Secretaría General de Asistencia a la Víctima y Relaciones con la Comunidad	339	Secretario de Fisc. Camara	3
362	Área de Implementación del Centro Comunitario de Justicia La Boca	Secretaría General de Asistencia a la Víctima y Relaciones con la Comunidad	339		0
189	Oficina de Asistencia a la Víctima y Testigo	Secretaría General de Asistencia a la Víctima y Relaciones con la Comunidad	094		0
020	Oficina Central de Identificaciones	Secretaría Judicial de Identificación, Control de Suspensión del Proceso a	345	Prose. de Cam/Letr	25
021	Oficina de Control de Suspensión del Proceso a Prueba	Secretaría Judicial de Identificación, Control de Suspensión del Proceso a	345	Secretario de Fisc. Camara	34
188	Oficina Central de Identificación	Secretaría Judicial de Identificación, Control de Suspensión del Proceso a	020		1

RE-2026-20533578-GCABA-SECJ

Información general

Anexo I

Información del	Información del cargo				
ID Cargo	Nombre de la unidad	Reporta a - Nombre de la unidad	Reporta a - ID Cargo	Cargo	Dotación a cargo
090	Oficina de Control de Suspensión del Proceso a Prueba	Secretaría Judicial de Identificación, Control de Suspensión del Proceso a	021		5
297	Oficina de Capacitación en Derecho Público	Secretaría General de Capacitación	347		5
298	Oficina de Capacitación en Derecho Privado	Secretaría General de Capacitación	347		0

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 4 de marzo de 2026

VISTO:

El artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 1903; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires asigna al Ministerio Público autonomía funcional y autarquía, lo que es receptado por los artículos 1°, 23 y concordantes de la Ley N° 1903, Orgánica del Ministerio Público.

Que, de acuerdo con el artículo 3° de la citada ley, el gobierno y administración del Ministerio Público estarán a cargo de sus titulares, señalando su artículo 18, inciso 2°, que la Fiscalía General y los demás ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resulten necesarios para el cumplimiento de las funciones encomendadas.

Que, toda vez que el suscripto ha sido honrado por el Sr. Presidente de la Nación con la designación para desempeñar el cargo de Ministro de Justicia de la Nación, corresponde en razón de ello hacer uso de licencia extraordinaria por ejercicio transitorio de otro cargo -sin goce de haberes-, desde el 5 de marzo del año en curso y mientras dure dicha designación y/o se produzca la finalización del mandato constitucional como Fiscal General, lo que ocurra primero.

Que, además, a los efectos de asegurar el normal desenvolvimiento del Organismo, deviene necesario nominar al reemplazante del suscripto durante el período aludido, en los términos del artículo 31, inciso 7 de la Ley Nº 1903.

Que, el artículo 33 de la referida Ley dispone entre las atribuciones y competencias de los/las Fiscales Generales Adjuntos/as, en lo aquí pertinente: *"Reemplazar al/la Fiscal General en caso de licencia, impedimento, ausencia o vacancia, según lo dispuesto por el inciso 7 del artículo 31 de la presente Ley..."*.

Que, en tal sentido, entiendo pertinente nominar al Dr. Javier Martín López Zavaleta, quien actualmente se desempeña como Fiscal General Adjunto en lo Penal y Contravencional, para reemplazar al suscripto.

Que, el nombrado magistrado cuenta con los antecedentes profesionales, trayectoria y experiencia suficientes en el ámbito tanto académico como judicial. En efecto, dichos antecedentes ya fueron detallados por el suscripto en la Resolución FG Nº 499/2019 suscripta el 30 de octubre de 2019, en oportunidad de designarlo como Fiscal General Adjunto en lo Penal y Contravencional, a los cuales cabe remitirse.

Que, es de destacar, el nombrado magistrado en el ejercicio de la función antes mencionada, elaboró y propuso al suscripto diversas acciones de impacto institucional para el ámbito jurisdiccional, las que fueron posteriormente implementadas de manera exitosa. Entre ellas, es dable mencionar: la creación y puesta en funcionamiento de las Unidades de Flagrancia, la Unidad Fiscal

Especializada en Ejecución Penal, los Equipos Especializados en Violencia de Género (EEVG) y la implementación de la figura del "Auxiliar Fiscal". Del mismo modo ha propuesto la creación de unidades fiscales especializadas, pudiendo mencionarse la de Funcionarios Públicos, la de Violencia Institucional e Integridad Policial, la de estupefacientes, la de delitos informáticos, la de juegos de azar, entre otras.

Que, además de lo señalado *ut supra* respecto de su rol como Fiscal General Adjunto desde hace ya prácticamente siete (7) años, debe subrayarse muy especialmente, en cuanto a sus antecedentes, que el Dr. López Zavaleta ingresó al Ministerio Público Fiscal en el año 1999. Desde aquel entonces ocupó la totalidad de los escalafones de la carrera judicial hasta lograr acceder al cargo de Fiscal de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas en el año 2013 por concurso público de antecedentes y oposición, transitando el debido proceso constitucional tras haber obtenido la calificación más alta en la evaluación oral y compartió el primer puesto en la sumatoria de las evaluaciones oral y escrita. Además, durante el ejercicio de la magistratura, ha estado al frente de fiscalías especializadas tales como la Unidad de Investigaciones Complejas, la Fiscalía Especializada en Violencia de Género, y luego en la Fiscalía Especializada en Delitos y Contravenciones Informáticas.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo previsto en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Ley N° 1903,

EL FISCAL GENERAL

DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Hacer uso de licencia extraordinaria por ejercicio transitorio de otro cargo -sin goce de haberes-, a efectos de desempeñar el cargo de Ministro de Justicia de la Nación, a partir del 5 de marzo del año en curso y mientras dure dicha designación y/o se produzca la finalización del mandato constitucional como Fiscal General, lo que ocurra primero.

ARTÍCULO 2°.- Nominar, en los términos del artículo 31, inciso 7 de la Ley N° 1903, al Dr. Javier Martín LÓPEZ ZAVALETA (Legajo N° 258), Fiscal General Adjunto en lo Penal y Contravencional, para reemplazar al suscripto durante el período indicado en el artículo 1° de la presente resolución y, de corresponder, hasta tanto se perfeccione el trámite previsto en el artículo 126 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en orden a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese; publíquese en la página de internet de este Ministerio Público Fiscal; notifíquese al Dr. Javier Martín LÓPEZ ZAVALETA; y comuníquese a los restantes Sres. Fiscales Generales Adjuntos, a los/las Secretarios/as Generales, a los/las Secretarios/as Judiciales; a todos los/las Fiscales de Primera y Segunda Instancia del Ministerio Público Fiscal, a la Secretaría de Coordinación Administrativa, a la Dirección de Recursos Humanos, a la Subdirección de Recursos

Humanos, al Departamento de Administración de Personal, a la Oficina de Administración Financiera, a la Oficina Legal y Técnica, a los restantes integrantes del Ministerio Público Fiscal, al Sr. Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Presidencia y a la Comisión de Justicia de la Legislatura de la Ciudad, al Tribunal Superior de Justicia, al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Sra. Secretaria de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial de la Ciudad, a la Defensoría General de la Ciudad, a la Asesoría General Tutelar de la Ciudad, al Sr. Presidente de la Cámara de Casación y Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas -y por su intermedio a los restantes jueces del fuero-, al Sr. Presidente de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo -y por su intermedio a los restantes jueces del fuero-, al Sr. Ministro de Justicia de la Ciudad, al Sr. Ministro de Seguridad de la Ciudad, al Sr. Jefe de la Policía de la Ciudad, al Sr. Jefe de la Policía Federal Argentina, al Sr. Jefe de la Gendarmería Nacional, al Sr. Jefe de la Prefectura Naval Argentina y al Sr. Jefe de la Policía de Seguridad Aeroportuaria. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN FG N° 18 /2026.-

Juan Bautista Mahiques
Fiscal General
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN Nº 36 -ISSP/10

Buenos Aires, 04 JUN. 2010

VISTO: El Decreto Nº 316/10, las Resoluciones Nº 11-ISSP/2010 y Nº 33-ISSP/10 y el Expediente Nº 494.861/10, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 11-ISSP/2010 modificada por la Resolución Nº 33-ISSP/10, se aprobó la nueva estructura organizativa del Instituto Superior de Seguridad Pública y se estableció la retribución bruta, normal y habitual de los nuevos cargos del Instituto para el ejercicio 2010 del mismo;

Que el Artículo 6º de la Resolución Nº 11-ISSP/2010 estableció que el plantel de capacitadotes integrará un Cuerpo Personal Transitorio con niveles remunerativos equivalentes a los sueldos básicos del personal sin estado policial de la Policía Metropolitana;

Que mediante el Decreto Nº 316/10 se dispuso que el Rector y las Coordinaciones de Formación Académica y de Formación y Especialización en Seguridad Pública, con las respectivas Direcciones Operativas que de estas dependen, incluido el personal docente, quedarán exceptuadas de la prohibición prevista en el Artículo 7º inciso c) de la Ley Nº 2.947;

Que habiendo resultado necesario ajustar los períodos de designación del personal comprendido en las Resoluciones Nº 25-ISSP/10, Nº 26-ISSP/10, Nº 27-ISSP/10, Nº 28-ISSP/10, Nº 29-ISSP/10, Nº 30-ISSP/10, Nº 31-ISSP/10; Nº 32-ISSP/10 y Nº 34-ISSP/10, como así también efectuar una nueva revisión de la documentación requerida a tal fin; corresponde dejar sin efecto dichos actos administrativos;

Que, por otra parte, a efectos de contar con el plantel de profesores del Instituto Superior de Seguridad Pública, resulta imprescindible realizar la designación de cargos rentados y "ad honorem" de los docentes que conformarán el mismo, en relación a los cuales se ha dado cumplimiento a los requisitos necesarios para su nombramiento.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20 de la Ley Nº 2.895,

EL RECTOR DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
RESUELVE

Artículo 1º.- Déjanse sin efecto las Resoluciones Nº 25-ISSP/10, Nº 26-ISSP/10, Nº 27-ISSP/10, Nº 28-ISSP/10, Nº 29-ISSP/10, Nº 30-ISSP/10, Nº 31-ISSP/10; Nº 32-ISSP/10 y Nº 34-ISSP/10.

Artículo 2º.- Designanse profesores del Instituto Superior de Seguridad Pública a los docentes que se individualizan en los listados que, como Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII forman parte integrante de la presente Resolución, en las materias, categorías y por los períodos que se detallan en cada uno de ellos.

ANEXO III RESOLUCIÓN Nº 36 -ISSP/10

MATERIA: "Derecho Procesal Penal y Procesal Contravencional I"

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	CATEGORIA	PERIODO DE DESIGNACIÓN
Garavano, Germán Carlos	21.080.685	TITULAR	23/04/2010 al 03/09/2010
Aostri, Carlos Horacio	12.370.398	ADJUNTO	23/04/2010 al 03/09/2010
Arnaudo, Luis Alcides	22.196.404	ADJUNTO	23/04/2010 al 03/09/2010
Barcia, Claudia	20.638.774	ADJUNTO	23/04/2010 al 03/09/2010
Bartumeu Romero, Marcelo Gastón	14.547.217	ADJUNTO	23/04/2010 al 03/09/2010
Brotto, Norberto Alejandro	20.521.436	ADJUNTO	23/04/2010 al 03/09/2010
Duacastella Arbizu, Luis Esteban	11.624.354	ADJUNTO	23/04/2010 al 03/09/2010
Marquiegui, Gabriela	21.613.239	ADJUNTO	23/04/2010 al 03/09/2010
Parada, Susana Beatriz	11.026.622	ADJUNTO	23/04/2010 al 03/09/2010
Pistone, Sergio	17.606.959	ADJUNTO	23/04/2010 al 03/09/2010
Dupuy, Daniela	20.250.607	AD HONOREM	23/04/2010 al 03/09/2010
Galante, Gustavo	11.849.915	AD HONOREM	23/04/2010 al 03/09/2010
López Zavaleta, Martín	24.043.490	AD HONOREM	23/04/2010 al 03/09/2010
Nessi, Alan Martín	20.646.324	AD HONOREM	23/04/2010 al 03/09/2010
Riggi, Eduardo	25.495.081	AD HONOREM	23/04/2010 al 03/09/2010
Tereszko, Mauro	23.487.139	AD HONOREM	23/04/2010 al 03/09/2010
Unrein, Gabriel	20.343.251	AD HONOREM	23/04/2010 al 03/09/2010
Vega, Gabriel	18.311.615	AD HONOREM	23/04/2010 al 03/09/2010

Dr. Miguel Julian Del Castillo
Rector
Instituto Superior de Seguridad Publica

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archívese.

Dr. Miguel Julian Del Castillo
Rector
Instituto Superior de Seguridad Publica

RESOLUCIÓN N.° 24 /ISSP/11

Buenos Aires, 05 ABR. 2011

VISTO:

Las Resoluciones Nº 11-ISSP/2010, Nº 56-ISSP/2010, Nº 89-ISSP/2010, Nº 9-ISSP/2011 y el Expediente Nº 312257/11, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 11-ISSP/2010 modificada por la Resolución Nº 56-ISSP/2010, la Resolución Nº 89-ISSP/2010, y la Resolución Nº 9-ISSP/2011 se aprobó la nueva estructura organizativa del Instituto Superior de Seguridad Pública y se estableció la retribución bruta, normal y habitual de los cargos del Instituto;

Que el Artículo 6° de la Resolución N° 11-ISSP/2010, modificado por el Artículo 3° de la Resolución Nº 56-ISSP/2010, estableció que el plantel de capacitadores integrará un Cuerpo Personal Transitorio con niveles remunerativos equivalentes a los sueldos básicos del personal sin estado policial de la Policía Metropolitana;

Que mediante el Decreto N° 316/10 se dispuso que el Rector y las Coordinaciones de Formación Académica y de Formación y Especialización en Seguridad Pública, con las respectivas Direcciones Operativas que de estas dependen, incluido el personal docente, quedarán exceptuados de la prohibición prevista en el Artículo 7° inciso c) de la Ley N° 2.947;

Que a efectos de integrar el plantel de profesores del Instituto Superior de Seguridad Pública, resulta imprescindible realizar la designación de los docentes que conformarán el mismo en relación a las materias "Técnicas de la Comunicación y Metodología de Estudio", "Derecho Constitucional y Derechos Humanos I", "Derecho Constitucional y Derechos Humanos II", "Teoría General y Filosofía del Derecho", "Ética Profesional", "Derecho Penal I, Parte General", "Derecho Penal II, Delitos Transferidos", "Derecho Procesal Penal, Contravencional y Régimen Procesal Penal Juvenil" e "Inglés Técnico I";

Que, asimismo, se ha dado cumplimiento a los requisitos necesarios para los nombramientos, conforme obra glosado en el Expediente N° 312257/11.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20 de la Ley Nº 2.895,

EL RECTOR DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
RESUELVE

Artículo 1.- Designar profesores del Instituto Superior de Seguridad Pública a los docentes que se individualizan en los listados que, como Anexos I, II, III, IV, V y VI forman parte integrante de la presente Resolución, en las materias, categorías y por los períodos que se detallan en cada uno de ellos.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos pase a la

Subsecretaría de Administración de la Policía Metropolitana y a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana. Cumplido, archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. Pablo S. Pinamonti
Director General
Dir. Gral. Adm. y Legal
de la Policía Metropolitana MJyS

Dr. Miguel Julián Del Castillo
Rector
Instituto Superior de Seguridad Pública

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro"

ANEXO I RESOLUCIÓN Nº. 24 -ISSP/11

MATERIA: "Técnicas de Comunicación y Metodología de Estudio"

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	CATEGORIA	PERÍODO DE DESIGNACIÓN
Croci Paula Virginia	17.610.099	PROFESORA COORDINADORA DE CATEDRA	28/02/2011 al 30/05/2011
Isola, Laura María	20.913.100	ADJUNTO	28/02/2011 al 30/05/2011
Paz, Martín	17.709.770	ADJUNTO	28/02/2011 al 30/05/2011
Socolovsky, Paula	20.569.845	ADJUNTO	28/02/2011 al 30/05/2011
Rosetti, Miguel	30.408.516	ADJUNTO	28/02/2011 al 30/05/2011

Dr. Pablo G. Papaconti
Director General
Dir. Gral. Asis. y Legal
de la Policía Metropolitana M.A.y.S

Dr. Miguel Julian Del Castil
Perito
Instituto Superior de Seguridad Pública

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro"

ANEXO II RESOLUCIÓN Nº. 24 -ISSP/11

MATERIA: "Derecho Constitucional y Derechos Humanos I"

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	CATEGORIA	PERIODO DE DESIGNACION
Díaz, Mariana	**23.372.211**	**PROFESORA COORDINADORA DE CATEDRA**	**01/03/2011 al 30/06/2011**
Arcal, Gastón	28.322.840	ADJUNTO	01/03/2011 al 30/06/2011
Dolabjian, Diego	28.422.648	ADJUNTO	01/03/2011 al 30/06/2011
Fernandez Videtti, Carlos	16.037.754	ADJUNTO	01/03/2011 al 30/06/2011
Juan Lima, Fernando	20.005.503	ADJUNTO	01/03/2011 al 30/06/2011
Lombardo, María Fernanda	30.219.600	ADJUNTO	01/03/2011 al 30/06/2011
Luchetti, Alberto	16.725.423	ADJUNTO	01/03/2011 al 30/06/2011
Amestoy, Gustavo	22.195.831	ADJUNTO	01/03/2011 al 30/06/2011
Szarangowicz, Gustavo Alejandro	25.096.244	AD HONOREM	01/03/2011 al 30/06/2011
Converset, Martín	25.940.458	AD HONOREM	01/03/2011 al 30/06/2011
Ruffa, Federico	28.695.625	AD HONOREM	01/03/2011 al 30/06/2011
Aversa, Santiago	26.194.510	AD HONOREM	01/03/2011 al 30/06/2011
Olano Melo, Mario	29.247.735	AD HONOREM	01/03/2011 al 30/06/2011

Dr. Pablo G. Pinamonti
Director General
Dir. Gral. Adm. y Legal
de la Policía Metropolitana M.yS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. Miguel Julián Uri Cassia
Rector
Instituto Superior de Seguridad Pública

RE-2016-20553578-GCABA-SECJ

MATERIA: "Derecho Constitucional y Derechos Humanos II"

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	CATEGORIA	PERIODO DE DESIGNACIÓN
Díaz, Mariana	**23.372.211**	**PROFESORA COORDINADORA DE CATEDRA**	**01/07/2011 al 31/10/2011**
Arcal, Gastón	28.322.840	ADJUNTO	01/07/2011 al 31/10/2011
Dolabjian, Diego	26.422.648	ADJUNTO	01/07/2011 al 31/10/2011
Fernandez Videtti, Carlos	16.037.754	ADJUNTO	01/07/2011 al 31/10/2011
Juan Lima, Fernando	20.005.503	ADJUNTO	01/07/2011 al 31/10/2011
Lombardo, María Fernanda	30.219.600	ADJUNTO	01/07/2011 al 31/10/2011
Luchetti, Alberto	16.725.423	ADJUNTO	01/07/2011 al 31/10/2011
Amestoy, Gustavo	22.195.831	ADJUNTO	01/07/2011 al 31/10/2011
Szarangowicz, Gustavo Alejandro	25.096.244	AD HONOREM	01/07/2011 al 31/10/2011
Converset, Martín	26.940.458	AD HONOREM	01/07/2011 al 31/10/2011
Ruffa, Federico	28.695.625	AD HONOREM	01/07/2011 al 31/10/2011
Aversa, Santiago	26.194.510	AD HONOREM	01/07/2011 al 31/10/2011
Olano Melo, Mario	29.247.735	AD HONOREM	01/07/2011 al 31/10/2011

Dr. Pablo G. Pinamonti
Director General
Dir. Gral. Adm. y Legal
de la Policía Metropolitana M.yS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. Miguel Julian Lescano
Rector
Título Externo de Seguridad Pública

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2011. Buenos Aires Capital Mundial del Libro"

ANEXO III RESOLUCIÓN Nº . 24 -ISSP/11

MATERIA: "Teoría General y Filosofía del Derecho"

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	CATEGORIA	PERÍODO DE DESIGNACIÓN
Wolfzun, Nora	6.232.717	PROFESORA COORDINADORA DE CATEDRA	01/03/2011 al 30/06/2011
Arrimada Anton, Lucas	27.331.132	ADJUNTO	01/03/2011 al 30/06/2011
Bastidas, Patricia Inés	13.092.745	ADJUNTO	01/03/2011 al 30/06/2011
Calo Maiza, Diego	20.506.619	ADJUNTO	01/03/2011 al 30/06/2011
Kohen, Ariel	16.336.187	ADJUNTO	01/03/2011 al 30/06/2011
Szarangowicz, Gustavo Alejandro	25.096.244	ADJUNTO	01/03/2011 al 30/06/2011
Torres, Antonio Manuel	25.744.728	ADJUNTO	01/03/2011 al 30/06/2011
Russo, María de los Angeles	25.023.060	AD HONOREM	01/03/2011 al 30/06/2011
Lanusse Noguera, Máximo	29.150.262	AD HONOREM	01/03/2011 al 30/06/2011
Benente, Mauro	31.727.697	AD HONOREM	01/03/2011 al 30/06/2011

Dr. Pablo D. Pinamonti
Director General
Dir. Gral. Adm. y Legal
2939 Policía Metropolitana M.J.y S.

Dr. Miguel Julian Del Castillo
Rector
Instituto Superior de Seguridad Pública

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro"

MATERIA: "Etica Profesional"

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	CATEGORIA	PERÍODO DE DESIGNACIÓN
Wolfzun, Nora	6.232.717	PROFESORA COORDINADORA DE CATEDRA	01/07/2011 al 31/10/2011
Arrimada Anton, Lucas	27.331.132	ADJUNTO	01/07/2011 al 31/10/2011
Bastidas, Patricia Inés	13.092.745	ADJUNTO	01/07/2011 al 31/10/2011
Calo Maiza, Diego	20.506.619	ADJUNTO	01/07/2011 al 31/10/2011
Kohen, Ariel	16.336.187	ADJUNTO	01/07/2011 al 31/10/2011
Szarangowicz, Gustavo Alejandro	25.096.244	ADJUNTO	01/07/2011 al 31/10/2011
Torres, Antonio Manuel	25.744.728	ADJUNTO	01/07/2011 al 31/10/2011
Russo, María de los Angeles	25.023.060	AD HONOREM	01/07/2011 al 31/10/2011
Lanusse Noguera, Máximo	29.150.262	AD HONOREM	01/07/2011 al 31/10/2011
Benente, Mauro	31.727.697	AD HONOREM	01/07/2011 al 31/10/2011

Dr. Pablo [illegible] Piramonti
Director General
Dir. Gral. Asunt. y Legal
de la Policía Metropolitana M.J.y.S.

Dr. José Julián Del Castillo
Fiscal
Fiscalía Superior de Salud del Público

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro"

ANEXO IV RESOLUCIÓN Nº. 24 -ISSP/11

MATERIA: "Derecho Penal I, Parte General"

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	CATEGORIA	PERÍODO DE DESIGNACIÓN
Dropulich, Andrea Paola	26.023.610	PROFESORA COORDINADORA DE CATEDRA	01/03/2011 al 30/06/2011
De la Fuente, Javier	22.201.183	ADJUNTO	01/03/2011 al 30/06/2011
López Iñiguez, María Gabriela	21.452.328	ADJUNTO	01/03/2011 al 30/06/2011
Staw, Denise	26.473.076	ADJUNTO	01/03/2011 al 30/06/2011
Quiroga Contaldi, Sabrina	29.905.105	ADJUNTO	01/03/2011 al 30/06/2011
Guerra, Martiniano Carlos Andrés	27.770.785	ADJUNTO	01/03/2011 al 30/06/2011
Lopez Warriner, Santiago	27.463.820	ADJUNTO	01/03/2011 al 30/06/2011
Quiroga Valeria	29.077.332	ADJUNTO	01/03/2011 al 30/06/2011
Rebequi, Julio	29.780.713	ADJUNTO	01/03/2011 al 30/06/2011
López, Patricia	20.471.463	AD HONOREM	01/03/2011 al 30/06/2011

Dr. Pablo G. Pinamonti
Director General
Dir. Gral. Adm. y Legal
de la Policía Metropolitana MyS

Lic. Miguel Julián Del Castillo
Perito
Instituto Superior de Seguridad Pública

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro"

MATERIA: "Derecho Penal II, Delitos Transferidos"

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	CATEGORIA	PERIODO DE DESIGNACIÓN
Dropulich, Andrea Paola	26.023.610	PROFESORA COORDINADORA DE CATEDRA	01/07/2011 al 30/11/2011
De la Fuente, Javier	22.201.183	ADJUNTO	01/07/2011 al 30/11/2011
López Iñiguez, María Gabriela	21.452.328	ADJUNTO	01/07/2011 al 30/11/2011
Staw, Denise	26.473.076	ADJUNTO	01/07/2011 al 30/11/2011
Quiroga Contaldi, Sabrina	29.905.105	ADJUNTO	01/07/2011 al 30/11/2011
Guerra, Martiniano Carlos Andrés	27.770.785	ADJUNTO	01/07/2011 al 30/11/2011
Lopez Warriner, Santiago	27.463.820	ADJUNTO	01/07/2011 al 30/11/2011
Quiroga Valeria	29.077.332	ADJUNTO	01/07/2011 al 30/11/2011
Rebegui, Julio	29.780.713	ADJUNTO	01/07/2011 al 30/11/2011
López, Patricia	20.471.463	AD HONOREM	01/07/2011 al 30/11/2011

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. Pablo Pinamonti
Director General
Dir. Gral. Adm. y Legal
de la Policía Metropolitana M.yS

Miguel Julián Del Castillo
Ruiz
Subsecretario de Seguridad Pública

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro"

ANEXO V RESOLUCIÓN Nº. 24 -ISSP/11

MATERIA: "Derecho Procesal Penal, Contravencional y Régimen Procesal Penal Juvenil"

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	CATEGORIA	PERÍODO DE DESIGNACIÓN
Arnaudo, Luis Alcides	22.196.404	PROFESOR COORDINADOR DE CATEDRA	01/03/2011 al 30/09/2011
Barcia, Claudia	20.638.774	ADJUNTO	01/03/2011 al 30/09/2011
Bartumeu Romero, Marcelo Gastón	14.547.217	ADJUNTO	01/03/2011 al 30/09/2011
Brotto, Norberto Alejandro	20.521.436	ADJUNTO	01/03/2011 al 30/09/2011
Duacastella Arbizu, Luis Esteban	11.624.354	ADJUNTO	01/03/2011 al 30/09/2011
Parada, Susana Beatriz	11.026.622	ADJUNTO	01/03/2011 al 30/09/2011
Pistone, Sergio	17.606.959	ADJUNTO	01/03/2011 al 30/09/2011
Solano, Marcela	18.391.782	ADJUNTO	01/03/2011 al 30/09/2011
Dupuy, Daniela Silvia	20.250.607	AD HONOREM	01/03/2011 al 30/09/2011
Galante, Mario Gustavo	11.849.915	AD HONOREM	01/03/2011 al 30/09/2011
López Zavaleta, Javier Martín	24.043.490	AD HONOREM	01/03/2011 al 30/09/2011
Nessi, Alan Martín	20.646.324	AD HONOREM	01/03/2011 al 30/09/2011
Otamendi, Santiago	17.359.707	AD HONOREM	01/03/2011 al 30/09/2011
Riggi, Eduardo	25.495.081	AD HONOREM	01/03/2011 al 30/09/2011
Tereszko, Mauro Andrés	23.487.139	AD HONOREM	01/03/2011 al 30/09/2011
Unrein, Gabriel	20.343.251	AD HONOREM	01/03/2011 al 30/09/2011
Vega, Gabriel Eduardo	18.311.615	AD HONOREM	01/03/2011 al 30/09/2011

ES COPIA FIEL del original

Director Técnico
Dr. Cristian [illegible] y Legal
de la Policía Metropolitana M.I.S.

Arquitecto Julián Del Castillo
Rector
Instituto Superior de Seguridad Pública

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro"

ANEXO VI RESOLUCIÓN Nº. 24 -ISSP/11

MATERIA: "Inglés Técnico I"

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	CATEGORIA	PERIODO DE DESIGNACIÓN
Sánchez, José Luis	14.187.361	PROFESOR COORDINADOR DE CATEDRA	28/02/2011 al 08/08/2011
Czwan, Fabiana	16.336.419	ADJUNTO	28/02/2011 al 08/08/2011
Morelli, Silvia	14.959.320	ADJUNTO	28/02/2011 al 08/08/2011
Pacheco, Mabel	16.731.229	ADJUNTO	28/02/2011 al 08/08/2011

Dr. Pablo G. Pinasco
Director General
Dir. Gral. Adm. y Legal
de la Policía Metropolitana

Lic. Miguel Julián Urien
Rector
Instituto Superior de Seguridad Pública

RESOLUCIÓN N.º 10 **/ISSP/12**

Buenos Aires, 07 FEB. 2012

VISTO:

Las Leyes Nº 2.894 de Seguridad Pública y Nº 2.895 del Instituto Superior de Seguridad Pública, el Decreto Nº 316/10, las Resoluciones Nº 117/ISSP/11, Nº 118/ISSP/11, y el Expediente Nº 185657/12 , y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.894 establece las bases jurídicas e institucionales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad de Buenos Aires y encomienda al Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, la conducción política e institucional de dicho sistema y crea la Policía Metropolitana;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública, creado por la Ley Nº 2.894, tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente, al personal de la citada Fuerza de Seguridad;

Que la Ley Nº 2.895 establece los principios básicos para la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad pública y la formación y capacitación del personal policial;

Que el Instituto Superior de Seguridad se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública a través de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre la seguridad;

Que en tal sentido, a fin de cumplir con la misión de formación permanente del personal policial, resulta necesario implementar el "Curso de Capacitación en Protocolo General de Actuación Policial" dirigido a Oficiales de la Policía Metropolitana;

Que en virtud de ello resulta necesario aprobar el "Curso de Capacitación en Protocolo General de Actuación Policial" dirigido a Oficiales de la Policía Metropolitana, el cual se llevará a cabo en la Sede del Instituto Superior de Seguridad Pública y se extenderá a una jornada con carga horaria de 4 horas, durante los meses de enero, febrero y marzo del corriente año;

Que en virtud de ello resulta necesario encomendar la coordinación del mencionado curso al Dr. Alan Martín Nessi, designándolo Profesor Coordinador;

Que asimismo corresponde designar a los docentes que dictaran el mismo, quienes cumplen con el requisito de idoneidad suficiente para el cumplimiento de las tareas que se les asignan, con carácter ad honorem;

Que se ha dado cumplimiento a los requerimientos necesarios para la designación de los mencionado docentes, conforme obra glosado en el Expediente Nº 185657/12.

Por ello en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20 de la Ley Nº 2.895,

LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar el "Curso de Capacitación en Protocolo General de Actuación Policial" dirigido a Oficiales de la Policía Metropolitana, el cual se llevará a cabo en la Sede del Instituto Superior de Seguridad Pública y se extenderá a una jornada con carga horaria de 4 horas, durante los meses de enero, febrero y marzo del corriente año.

Artículo 2.- Designar Profesor Coordinador del "Curso de Capacitación en Protocolo General de Actuación Policial" al Dr. Alan Martín Nessi DNI 20.646.324, durante el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de marzo de 2012.

Artículo 3.- Designar profesores del "Curso de Capacitación en Protocolo General de Actuación Policial", con carácter ad honorem, a los docentes que se individualizan en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos pase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana y a la Dirección Operativa de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese.

MARCELA DE LANGHE
Rectora
Instituto Superior de Seguridad Pública

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2012. Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Argentina"

ANEXO I RESOLUCIÓN Nº. 10 -ISSP/12

Curso de Capacitación en Protocolo General de Actuación Policial

Personal Docente

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	CATEGORIA	PERÍODO DE DESIGNACIÓN
NESSI ALAN MARTIN	20.646.324	PROFESOR COORDINADOR	1/01/2012 al 31/03/2012
CALO MAIZA DIEGO	20.506.619	AD HONOREM	1/01/2012 al 31/03/2012
VEGA GABRIEL	18.311.615	AD HONOREM	1/01/2012 al 31/03/2012
GALANTE GUSTAVO	11.849.915	AD HONOREM	1/01/2012 al 31/03/2012
LOPEZ ZAVALETA JAVIER MARTIN	24.043.490	AD HONOREM	1/01/2012 al 31/03/2012
BARTUMEU ROMERO MARCELO GASTON	14.547.217	AD HONOREM	1/01/2012 al 31/03/2012
TERESZKO MAURO	23.487.139	AD HONOREM	1/01/2012 al 31/03/2012
BROTTO NORBERTO ALEJANDRO	20.521.436	AD HONOREM	1/01/2012 al 31/03/2012
MARAGLIANO ROBERTO NESTOR	20.410.564	AD HONOREM	1/01/2012 al 31/03/2012
BENITEZ DANIEL	10.921.893	AD HONOREM	1/01/2012 al 31/03/2012
CARABAJAL FERNANDO	26.282.845	AD HONOREM	1/01/2012 al 31/03/2012

Personal Policial

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	CATEGORIA	PERÍODO DE DESIGNACIÓN
SUBINSPECTOR TORRES CARLA	30.917.655	AD HONOREM	1/01/2012 al 31/03/2012
SUBINSPECTOR VIANNEY TOLEDO FERNANDO	23.027.535	AD HONOREM	1/01/2012 al 31/03/2012
SUBINSPECTOR CAPRIO MUJICO LEANDRO MATIAS	30.064.991	AD HONOREM	1/01/2012 al 31/03/2012
SUBINSPECTOR RAMIREZ MARCELO RAUL	31.367.975	AD HONOREM	1/01/2012 al 31/03/2012
SUBINSPECTOR GARCIA MATIAS ARIEL	32.028.138	AD HONOREM	1/01/2012 al 31/03/2012
SUBINSPECTOR MARTINEZ ZUCCARDI RODOLFO	27.652.191	AD HONOREM	1/01/2012 al 31/03/2012
SUBINSPECTOR BANCIELLA SABRINA	29.393.479	AD HONOREM	1/01/2012 al 31/03/2012
INSPECTOR GEHL XIOMARA ALEXIA	25.682.309	AD HONOREM	1/01/2012 al 31/03/2012

MARCELO DE LANGHE
Rector
Instituto Superior de Seguridad Pública

RE-2026-20553578-GCABA-SECJ

RESOLUCIÓN N.º 47 /ISSP/12

Buenos Aires, 24 ABR. 2012

VISTO:

El Decreto Nº 316/10, las Resoluciones Nº 117/ISSP/11 y Nº 118/ISSP/11 y el Expediente N° 589512/12, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 117/ISSP/11 se aprobó la nueva estructura organizativa del Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que por Resolución N° 118/ISSP/11 se estableció la retribución bruta, normal y habitual del personal y se creó el Escalafón General del Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que por el Artículo 12 de la Resolución N° 118/ISSP/11 se establecieron los niveles retributivos brutos del plantel de capacitadores rentados del Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que mediante el Decreto N° 316/10 se dispuso que el Rector y las Coordinaciones de Formación Académica y de Formación y Especialización en Seguridad Pública, con las respectivas Direcciones Operativas que de estas dependen, incluido el personal docente, quedarán exceptuadas de la prohibición prevista en el Artículo 7 inciso c) de la Ley N° 2.947;

Que a efectos de integrar el plantel de profesores del Instituto Superior de Seguridad Pública, la Secretaría Académica ha propuesto la designación de cargos rentados y ad honorem de los docentes que conformarán el mismo con respecto a la materia "Derecho Procesal Penal y Contravencional I (Nociones y Garantías)";

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos necesarios para proceder a las presentes designaciones conforme obra glosado en el Expediente Nº 589512/12, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20 de la Ley Nº 2.895,

LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
RESUELVE

Artículo 1.- Designar profesores del Instituto Superior de Seguridad Pública a los docentes que se individualizan en el listado que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, en la materia, categorías y por los períodos que se detalla en el mismo.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos pase a la Subsecretaría de Administración de la Policía Metropolitana y a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana. Cumplido, archívese.

MARCELA DE LANGHE

RE-2026-20553578-GCABA-SECJ

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2012, Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Argentina"

ANEXO I RESOLUCIÓN Nº. 47 /ISSP/12

Materia: Derecho Procesal Penal y Contravencional I (nociones y garantías)

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	CATEGORIA	PERÍODO DE DESIGNACIÓN
Arnaudo, Luis Alcides	22.196.404	COORDINADOR DE CATEDRA	01/03/2012 al 30/09/2012
Alvaro, Claudia Amanda	14.101.890	PROFESOR ADJUNTO	01/03/2012 al 30/09/2012
Barcia, Claudia	20.638.774	PROFESOR ADJUNTO	01/03/2012 al 30/09/2012
Bartumeu Romero, Marcelo Gastón	14.547.217	PROFESOR ADJUNTO	01/03/2012 al 30/09/2012
Brotto, Norberto Alejandro	20.521.436	PROFESOR ADJUNTO	01/03/2012 al 30/09/2012
Duascastella Arbizu, Luis Esteban	11.624.354	PROFESOR ADJUNTO	01/03/2012 al 30/09/2012
Parada, Susana Beatríz	11.026.622	PROFESOR ADJUNTO	01/03/2012 al 30/09/2012
Sansó, Gonzalo Fernando	25.188.301	PROFESOR ADJUNTO	01/03/2012 al 30/09/2012
Solano, Marcela Alejandra	18.391.762	PROFESOR ADJUNTO	01/03/2012 al 30/09/2012
Vega, Gabriel Eduardo	18.311.615	PROFESOR ADJUNTO	01/03/2012 al 30/09/2012
Dávila, Adrián Antonio	22.823.215	PROFESOR ADJUNTO AD HONOREM	01/03/2012 al 30/09/2012
Dupuy, Daniela Silvia	20.250.607	PROFESOR ADJUNTO AD HONOREM	01/03/2012 al 30/09/2012
Galante, Mario Gustavo	11.849.915	PROFESOR ADJUNTO AD HONOREM	01/03/2012 al 30/09/2012
López Zavaleta, Javier Martín	24.043.490	PROFESOR ADJUNTO AD HONOREM	01/03/2012 al 30/09/2012
Losada, Martín	25.678.994	PROFESOR ADJUNTO AD HONOREM	01/03/2012 al 30/09/2012
Maragliano, Roberto Néstor	20.410.564	PROFESOR ADJUNTO AD HONOREM	01/03/2012 al 30/09/2012
Nessi, Alan Martín	20.646.324	PROFESOR ADJUNTO AD HONOREM	01/03/2012 al 30/09/2012
Riggi, Eduardo Javier	25.495.081	PROFESOR ADJUNTO AD HONOREM	01/03/2012 al 30/09/2012
Tereszko, Mauro Andrés	23.487.139	PROFESOR ADJUNTO AD HONOREM	01/03/2012 al 30/09/2012

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARCELO BARTUMEU ROMERO
Director
Instituto Superior de Seguridad Pública

RE-2026-20553578-GCABA-SECJ

RESOLUCIÓN N.° 53 /ISSP/12

Buenos Aires, 04 MAYO 2012

VISTO:

Las Leyes N° 2.894, N° 2.895, N° 1.777, el Expediente N° 736085/12, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.894 establece las bases jurídicas e institucionales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad de Buenos Aires y encomienda al Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, la conducción política e institucional de dicho sistema y crea la Policía Metropolitana;

Que el Instituto Superior de Seguridad se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública a través de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre la seguridad;

Que en tanto, la Ley N° 1777 – Ley Orgánica de Comunas – en su Artículo 3 promueve facilitar la participación ciudadana en el proceso de toma de decisiones y el control de asuntos públicos, como también atender en el cuidado del interés general de la ciudad y es en este sentido que se conceptualiza la seguridad pública;

Que en ese entendimiento la Secretaría Académica del Instituto Superior de Seguridad Pública eleva a consideración de esta instancia la aprobación del Programa de Formación Comunal en Seguridad;

Que el propósito del mentado Programa es formar autoridades comunales en los aspectos relevantes que guardan relación con la seguridad ciudadana y el rol de las diferentes instituciones que participan en el Sistema Integral de Seguridad de la Ciudad de Buenos Aires;

Que consecuentemente el objetivo del Programa de Formación Comunal en Seguridad es proveer las herramientas necesarias para la elaboración y diseño de las políticas de seguridad en el ámbito de las comunas y la forma de vincularse con los demás actores públicos y privados relacionados con la seguridad;

Que en virtud de lo expuesto resulta necesario aprobar los contenidos del Programa de Formación Comunal en Seguridad dirigido a autoridades comunales, el que se llevará a cabo durante el período comprendido entre el 16 de abril y el 16 de mayo de 2012;

Que atento la propuesta efectuada por la Secretaría Académica del Instituto Superior de Seguridad Pública, corresponde designar los docentes Ad Honorem que llevarán adelante el dictado del referido Programa, quienes poseen la idoneidad necesaria para el desempeño de las tareas que se les asignan;

Que se han cumplimentado los requisitos exigidos para la designación de los mencionados docentes, conforme obra glosado en el Expediente N° 736085/12;

Que por su parte, toda vez que los Subinspectores Alejandro Benza y Alejandro Vergara propuestos como docentes, resultan ser personal designado por la Policía Metropolitana, se encuentran cumplidos los requisitos necesarios para proceder a los presentes nombramientos, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20 de la Ley N° 2.895,

LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA

RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar el "Programa de Formación Comunal en Seguridad" para autoridades comunales, el cual se llevará a cabo entre los días 16 de abril y 16 de mayo de 2012, cuyo contenido se obra en el cuadernillo que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Designar profesores ad honorem del "Programa de Formación Comunal en Seguridad" a los docentes que se individualizan en el Anexo II, que forma parte integrante de la presente Resolución, en las categorías y por el período que en el mismo se detallan.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Sr. Ministro de Justicia y Seguridad, para su conocimiento y demás efectos pase a la Subsecretaría de Administración de la Policía Metropolitana y a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana. Cumplido, archívese.

MARCELA DE LANGHE
Rectora
Instituto Superior de Seguridad Pública

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIANA ORTIGUIA
DIRECTORA GENERAL
DIR. GRAL. ADM. Y LEGAL
POLICÍA METROPOLITANA

ANEXO I RESOLUCIÓN Nº. 53 /ISSP/12

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA

Programa de Formación Comunal en Seguridad

-2012-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARIANA PROTTO LA
DIRECTORA GENERAL
DE GRAL. ADM. Y LEGAL
POLICIA METROPOLITANA

MARCELA DE LANGHE
Rectora
Instituto Superior de Seguridad Pública

RE-2026-20553578-GCABA-SECJ

Programa de Formación Comunal en Seguridad

Comienzo: 16 de Abril de 2012.

- **DATOS GENERALES**

Denominación del Curso: Programa de Formación Comunal en Seguridad

Unidad Académica responsable: Secretaría Académica –ISSP-

Duración: 17 (DIECISIETE) días hábiles

Carga horaria total: 51 HS. RELOJ

Horario: 14.30hs. a 16 hs. y 16.15hs. a 17.45 hs.

Modalidad: Presencial

Requisitos de Admisión:

- Ser Autoridad Comunal.

Certificación que otorga: Certificación de Aprobación del Programa de Formación Comunal en Seguridad.

PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA DEL CURSO

Destinatarios:

El programa está destinado a formar autoridades comunales elegidas democráticamente en aspectos relevantes de la seguridad ciudadana.

Fundamentación:

En el marco de la Ley de Seguridad Pública 2.894 sancionada el 28 de Octubre de 2008 se define en los art. 7, 8 y 9 la finalidad, objetivos y componentes del Sistema Integral de Seguridad.
En este sentido se espera posibilitar el pleno ejercicio de las libertades, derechos y garantías de los ciudadanos en todo el territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciendo mecanismos de coordinación y colaboración para garantizar la seguridad.
Las Juntas Comunales resultan un componente esencial de proximidad con las situaciones que se presentan diariamente en las diferentes zonas de la Ciudad. Su participación coordinada con la Policía Metropolitana permitirá la caracterización y detección delictual, como también la implementación de programas de prevención cercanos a los vecinos.
El Instituto Superior de Seguridad Pública se constituye, según el art 2. de la Ley 2.895 sancionada en Octubre de 2008, como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema a través de la formación y capacitación continua de todos los actores involucrados.
En tanto, la Ley orgánica de las Comunas (Ley N°1777 sancionada en septiembre del 2005) en su artículo 3° promueve facilitar la participación ciudadana en el proceso de toma de decisiones y en el control de asuntos públicos, como también atender en el cuidado del interés general de la ciudad y es en este sentido que se conceptualiza la seguridad pública.

Propósitos del Curso:

El presente curso está destinado a formar autoridades comunales en los aspectos relevantes que guardan relación con la seguridad

MARIANA NETTO
DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN DE VIGILANCIA
POLICÍA METROPOLITANA

MARCELA DE LANDRE
Rectora
Instituto Superior de Seguridad Pública

RE-2026-20553578-GCABA-SECI

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ciudadana y el rol de las diferentes instituciones que participan en el Sistema Integral de Seguridad de la Ciudad de Buenos Aires.

Objetivos:

- Proveer las herramnientas necesarias para participar en la elaboración y diseño de las politicas públicas de seguridad en el ámbito de las comunas y la forma de vincularse con los demás actores públicos y privados relacionados con la seguridad.

Docentes a cargo: A confirmar

Contenidos:

MÓDULO A (Marco Institucional) – 4 clases

Constitución Nacional. Reforma del año 1994. Su incidencia en el vecino de la CABA. Art. 129 CN. Autonomía de la CABA. Ley 24.588 (Ley Cafiero). Garantías Constitucionales. Art. 19. Garantías Constitucionales: dignidad e igualdad, derecho a ser diferente, derecho a no ser discriminado, libertad ambulatoria, intimidad, sistema acusatorio, inviolabilidad de la defensa en juicio, juez natural, doble instancia, inmediatez, publicidad, imparcialidad, legalidad, proporcionalidad. Consecuencias de su vulneración. Amparo, Habeas corpus, Habeas Data.

Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Estructura de la Constitución. Derechos y Garantías (arts. 11 y 12); políticas especiales (arts. 17, 18 y 34). Comunas (art. 127 y 128). Ley 1777 Ley Orgánica de las Comunas. Su objeto, naturaleza jurídica y finalidad (arts. 1, 2 y 3); políticas especiales (art. 13). Atribuciones y Obligaciones (art. 26 inc. i y m).

Ley de Seguridad Pública (ley 2894). Concepto. Objetivos. Integrantes del Sistema (arts. 2, 8 y 9). Creación de la Policía Metropolitana (art. 18); cooperación (art. 23); funciones (art. 33). Auditoria. Ley 2895 Creación del Instituto de Seguridad Pública.

Fin del Instituto (art. 1 y 2); Formación y especialización en seguridad pública (arts. 15 y 16).

Ley 4007 Creación de los Foros de Seguridad Pública (FOSEP). Objeto (art. 3), Composición (art. 5); funciones (art. 7). Plan Integral de Seguridad Pública de la CABA.

MÓDULO B (DELITOS, CONTRAVENCIONES Y FALTAS)- tres clases:

Diferencia entre delitos, contravenciones y faltas. Su naturaleza jurídica. Delitos: conceptos generales. Transferencia de competencias a la CABA. Delitos transferidos (arts. 95, 96, 150, 181, 183, 184, 189 bis 2° y 4° apartado, 193 bis, entre otros del Código Penal) y no trasferidos (arts. 80 y ss., 164 y ss., 186, entre otros del Código Penal) con incidencia en la seguridad pública.

Contravenciones. Conceptos generales. Contravenciones con impacto en la seguridad y en el espacio público (arts. 78, 79, 81, 83, 84, 85, 89, 111, 112, entre otros del Código Contravencional).

Faltas (Ley 451). Concepto y clasificación. Organismos de Inspección y controladores de faltas. Proceso de Faltas (Ley 1217).

MÓDULO C (DERECHO PROCESAL) - dos clases:

La denuncia. Formulación de la denuncia (Art. 79 Código Procesal Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires). Obstáculos para denunciar (art. 80 CPPCABA). Obligación de denunciar (art. 81 CPPCABA). Modos de formular la denuncia (art. 82 CPPCABA). Contenido de la denuncia (art. 83 CPPCABA). Denuncia ante la policía, fuerzas de seguridad u otros funcionarios públicos (art. 84 CPPCABA). Consecuencia inmediata de la denuncia (art. 85 CPPCABA). ¿Dónde denunciar? Unidades de Orientación y Denuncia, Comisarías Comunales de la Policía Metropolitana, 0800-33-FISCAL, denuncias@jusbaires.gov.ar, página web.

MARIANA DOMOLA
DIRECTORA GENERAL
DE GRADUADOS/AS FISCAL
POLICÍA METROPOLITANA

RE-2026-20553578-GCABA-SECG

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Estructura del proceso penal y organización del poder judicial. Código Procesal Penal de la CABA. Institutos procesales vinculados a la seguridad. Relación entre los Fiscales y la Policía. Organización de Fiscalías y Tribunales.

MÓDULO D (SEGURIDAD PÚBLICA) - 3 clases:

Generalidades (Concepto integral de seguridad). Seguridad Humana. Concepto de riesgo, daño y amenaza. El peligro. La evaluación de riesgos.

Diseño y planificación de políticas públicas de la seguridad. Gestión y ejecución de las políticas de Seguridad Pública.

Interacción entre la Policía y los vecinos en materia de seguridad. Estrategias de prevención, en el espacio público, en el comercio, en el hogar y en las escuelas. Violencia doméstica y juvenil.

MÓDULO E (MEDIACIÓN COMUNITARIA Y COMUNICACIÓN INTERVECINAL)- una clase:

1ra. Parte: Mediación Comunitaria. El conflicto. La prevención de las situaciones conflictivas. En qué consiste la mediación. Destinatarios. Temas mediables. Problemas de consorcios. Problemas edilicios. Uso indebido de espacio público. Conflictos barriales. Conflictos no mediables: temas laborales, causas penales y contravencionales. Causas en las que exista denuncia policial previa. Causas en las que se inició una acción judicial con el mismo objeto. Conflictos vinculados con el derecho de familia – separación personal, divorcio, filiación, patria potestad y todo otro tema referido a menores de edad-

2da. Parte: Relaciones interinstitucionales. Comunicación intervecinal. Coordinación de la información. Foros y redes sociales. Código, rutinas y redes de prevención comunitaria.

VISITAS

Visita 1: FORMACIÓN EN SEGURIDAD:

Instituto Superior de Seguridad Pública (ISSP) - infraestructura y actividades -

Visita 2: PREVENCIÓN

Centro de Monitoreo Urbano del Ministerio de Justicia y Seguridad (CMU): Es el centro encargado de concentrar, observar, resguardar en servidores de datos y distribuir las imágenes tomadas por más de 1400 cámaras a distintos destinatarios vinculados con la seguridad. Concentra las imágenes de la totalidad de las cámaras tipo domo instaladas en la vía pública, recibe además de la central de alarmas las imágenes de la totalidad de patrulleros y de las imágenes IP por convenio firmado con el Ministerio de Justicia y Seguridad. Posee un telepuerto en la terraza del edificio que le permite recibir imágenes vía satélite del vehículo de exteriores de video de la Policía Metropolitana. Ingresan a la central imágenes de tránsito de la CABA y de las cámaras instaladas por AUSA en las autopistas urbanas.

Visita 3: EMERGENCIAS:

Centro Único de Coordinación y Control (CUCC): Es el centro encargado de dar respuesta no sólo a las contingencias diarias relacionadas con los requerimientos vinculados a emergencias médicas, emergencias civiles y emergencias policiales sino también ante situaciones de catástrofes naturales, atentados y accidentes de cualquier magnitud. Para atender dichas situaciones cuenta con una infraestructura edilicia que cumple con los más altos estándares en la materia, con capacidad de albergar al personal operativo de los distintos sistemas de comunicación, personal de apoyo y logística y además una sala de situación, destinada a alojar al comité de crisis el cual se conforma con las más altas autoridades del GCBA a fin de tomar decisiones para la resolución, en el menor tiempo posible de las emergencias mencionadas.

Visita 4: Fiscalías – Tribunales – Policía Judicial

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIANA OSORIO
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN GRAL. ADM. Y LEGAL
POLICÍA METROPOLITANA

AURELIO LONGHI
Rector
Instituto Superior de Seguridad Pública

Unidades Fiscales. Conformadas por la Unidad de Intervención Temprana, la Unidad de Tramitación Común, Equipos Fiscales y Equipo Fiscal Coordinador.
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Juzgados de 1° Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas.
Salas de audiencia. Cuerpo de Investigaciones Judiciales del Ministerio Público Fiscal.

Clase sobre Capacitación del Protocolo de Emergencias

Metodología de enseñanza:

Las clases tendrán un desarrollo teórico y se abordaran desde el estudio de casos. Se promueve la visita a organismos que desempeñan tareas concretas para que se comprenda el articulado de la seguridad en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sistema de Evaluación:

Se hará una evaluación teórica para acreditar la aprobación del Programa de Formación.

Cronograma

Lunes 16/04	**Módulo A**
Martes 17/04	**Módulo B**
Miércoles 18/04	**Módulo D**
Jueves 19/04	**Módulo C**
Lunes 23/04	**Módulo A**
Martes 24/04	**Módulo B**
Miércoles 25/04	**Módulo D**
Jueves 26/04	**Módulo C**

Miércoles 2/05	**Módulo D**
Jueves 3/05	**Módulo A**
Lunes 7/05	**Módulo A**
Martes 8/05	**Módulo B**
Miércoles 9/05	**Modulo E**
Jueves 10/05	**Visita Centro de Monitoreo Urbano**
Lunes 14/05	**Visita Centro Único de Coordinación y Control**
Martes 15/05	**Visita Fiscalía, Tribunales, Policía Judicial**
Miércoles 16/05	**Protocolo de Emergencia.** **Visita ISSP. Cierre y entrega de Certificados**

Infraestructura y equipamiento necesarios:

Aula, sillas y proyector.

Recursos didácticos:

Se entregará a los asistentes al curso, una cartilla didáctica que contendrá:

- Fotocopia de las presentaciones de PowerPoint utilizadas por los instructores durante el dictado de sus clases, que permitirá a los alumnos hacer un seguimiento de las explicaciones y registrar conceptos claves.
- Una cartilla informativa con sugerencias y recomendaciones técnicas para su lectura posterior a las clases.

MARCELA DE LANGHI
Rectora
Instituto Superior de Seguridad

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2012. Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Argentina"

ANEXO II RESOLUCIÓN Nº. 53 /ISSP/12

Docentes del Programa de Formación Comunal en Seguridad

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	CATEGORIA	PERÍODO DE DESIGNACIÓN
Vega Gabriel Eduardo	18.311.615	PROFESOR ADJUNTO AD HONOREM	16/04/2012 al 16/05/2012
Bartumeu Romero Marcelo Gastón	14.547.217	PROFESOR ADJUNTO AD HONOREM	16/04/2012 al 16/05/2012
López Zavaleta Javier Martín	24.043.490	PROFESOR ADJUNTO AD HONOREM	16/04/2012 al 16/05/2012
Tereszko Mauro Andrés	23.487.139	PROFESOR ADJUNTO AD HONOREM	16/04/2012 al 16/05/2012
Galante Mario Gustavo	11.849.915	PROFESOR ADJUNTO AD HONOREM	16/04/2012 al 16/05/2012
Brotto Norberto Alejandro	20.521.436	PROFESOR ADJUNTO AD HONOREM	16/04/2012 al 16/05/2012
Maragliano Roberto Nestor	20.410.564	PROFESOR ADJUNTO AD HONOREM	16/04/2012 al 16/05/2012
Calo Maiza Diego Pablo	20.506.619	PROFESOR ADJUNTO AD HONOREM	16/04/2012 al 16/05/2012
Subinspector Vergara Alejandro	28.632.170	PROFESOR ADJUNTO AD HONOREM	16/04/2012 al 16/05/2012
Subinspector Benza Alejandro	27.607.262	PROFESOR ADJUNTO AD HONOREM	16/04/2012 al 16/05/2012

MARCELA DE IANGHE
Rectora
Instituto Superior de Seguridad Pública

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N.° 55 /ISSP/12

Buenos Aires, 04 MAYO 2012

VISTO:

Las Leyes N° 2.894, N° 2.895, el Decreto N° 316/10, Resoluciones N° 117/ISSP/11, N° 118/ISSP/11, N° 36/ISSP/12, Nota N° 702916/ISSP/12, el Expediente N° 712050/12, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.894 establece las bases jurídicas e institucionales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad de Buenos Aires, encomienda al Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, la conducción política e institucional de dicho sistema y crea la Policía Metropolitana;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública, creado por la Ley N° 2.894, tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente, al personal de la citada Fuerza de Seguridad;

Que la Ley N° 2.895 establece los principios básicos para la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad pública y la formación y capacitación del personal policial;

Que el Instituto Superior de Seguridad se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública a través de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados, y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre la seguridad;

Que la Ley N° 2.894, en su Cláusula Transitoria Tercera, ha establecido la obligación de realizar el Curso de Integración y Nivelación del Instituto Superior de Seguridad Pública al personal proveniente de otras Fuerzas que conformen la primera estructura de mandos medios, siendo esta condición indispensable para formar parte de los cuadros permanentes de la Institución;

Que por su parte, por Resolución N° 36/ISSP/12 se aprobaron los programas de los módulos académicos y de instrucción policial correspondientes al Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación del Instituto Superior de Seguridad Pública –Ciclo Lectivo 2012 – para personal con experiencia previa proveniente de otras fuerzas, previsto en la Cláusula Transitoria Tercera de la Ley N° 2.894;

Que mediante Resolución N° 117/ISSP/11 se aprobó la nueva estructura organizativa del Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que por Resolución N° 118/ISSP/11 se estableció la retribución bruta, normal y habitual del personal y se creó el Escalafón General del Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que por el Artículo 12 de la Resolución N° 118/ISSP/11 se establecieron los niveles retributivos brutos del plantel de capacitadores rentados del Instituto Superior de Seguridad Pública;

RE-2026-20553578-GCABA-SECJ
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que mediante el Decreto N° 316/10 se dispuso que el Rector y las Coordinaciones de Formación Académica y de Formación y Especialización en Seguridad Pública, con las respectivas Direcciones Operativas que de estas dependen, incluido el personal docente, quedarán exceptuados de la prohibición prevista en el Artículo 7 inciso c) de la Ley N° 2.947;

Que en virtud de ello resulta necesario aprobar el "XIV° Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" para personal ingresante a la Policía Metropolitana organizado por la Secretaría Académica y la Coordinación de Capacitación e Instrucción Policial, el cual se llevará a cabo entre los días 9 de abril y 18 de mayo del corriente año, conforme lo informado por la Secretaría Académica mediante Nota N° 702916/ISSP/12;

Que asimismo corresponde designar a los docentes que dictaran el mencionado curso, quienes cumplen con el requisito de idoneidad suficiente para el cumplimiento de las tareas que se les asignan;

Que se ha dado cumplimiento a los requerimientos necesarios para la designación de los mencionado docentes, conforme obra glosado en el Expediente N° 712050/12;

Que por su parte, toda vez que los docentes propuestos para las materias que integran los módulos de instrucción policial y educación física resultan ser personal designado por la Policía Metropolitana, se encuentran cumplidos los requisitos necesarios para proceder a los presentes nombramientos, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20 de la Ley N° 2.895,

LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA

RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar el "XIV° Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" para personal ingresante a la Policía Metropolitana, el cual se llevará a cabo entre los días 9 de abril y 18 de mayo de 2012.

Artículo 2.- Designar profesores del "XIV° Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" a los docentes que se individualizan en los Anexos I y II, que forman parte de la presente Resolución, en las categorías y por los períodos que en los mismos se detallan.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos pase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana y a la Dirección Operativa de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese.

Rectora
Instituto Superior de Seguridad Pública

RE-2026-20553178-GCABA-SECJ

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2012. Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Argentina"

ANEXO I RESOLUCIÓN N°. 55 /ISSP/12

XIV° Curso de Estado Policial de Integración y Nivelación

Materias de Formación Académica

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	CATEGORIA	PERÍODO DE DESIGNACIÓN
Hermida Juan Martin	18.569.533	PROFESOR ADJUNTO RENTADO	09/04/2012 al 18/05/2012
Cearras Carlos Miguel	12.792.382	PROFESOR ADJUNTO RENTADO	09/04/2012 al 18/05/2012
Vega Gabriel Eduardo	18.311.615	PROFESOR ADJUNTO RENTADO	09/04/2012 al 18/05/2012
Bartumeu Romero Marcelo Gastón	14.547.217	PROFESOR ADJUNTO RENTADO	09/04/2012 al 18/05/2012
Galante Mario Gustavo	11.849.915	PROFESOR ADJUNTO RENTADO	09/04/2012 al 18/05/2012
Brotto Norberto Alejandro	20.521.436	PROFESOR ADJUNTO RENTADO	09/04/2012 al 18/05/2012
Tereszko Mauro Andrés	23.487.139	PROFESOR ADJUNTO RENTADO	09/04/2012 al 18/05/2012
López Zavaleta Javier Martín	24.043.490	PROFESOR ADJUNTO RENTADO	09/04/2012 al 18/05/2012
Maragliano Roberto Nestor	20.410.564	PROFESOR ADJUNTO AD HONOREM	09/04/2012 al 18/05/2012
Calo Maiza Diego Pablo	20.506.619	PROFESOR ADJUNTO AD HONOREM	09/04/2012 al 18/05/2012

MARCELA DE LANGHE
Rectora
Instituto Superior de Seguridad Pública

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARIANA NOEMI LA
DIRECTORA GENERAL
DIR. GRAL. ADM. Y LEGAL
POLICIA METROPOLITANA

ANEXO II RESOLUCIÓN Nº 55 /ISSP/12

XIVº Curso de Estado Policial de Integración y Nivelación

Materias de Instrucción Policial

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	CATEGORIA	PERIODO DE DESIGNACIÓN
Comisionado Mayor Silveyra Jorge	11.713.436	PROFESOR ADJUNTO AD HONOREM	09/04/2012 al 18/05/2012
Inspector Peralta Claudio	21.788.469	PROFESOR ADJUNTO AD HONOREM	09/04/2012 al 18/05/2012
Inspector Toledo Fernando	23.027.353	PROFESOR ADJUNTO AD HONOREM	09/04/2012 al 18/05/2012
Inspector Gil Patricio	24.829.006	PROFESOR ADJUNTO AD HONOREM	09/04/2012 al 18/05/2012
Inspector Conesa Rodrigo	26.215.702	PROFESOR ADJUNTO AD HONOREM	09/04/2012 al 18/05/2012
Subinspector Herzog Germán	25.900.368	PROFESOR ADJUNTO AD HONOREM	09/04/2012 al 18/05/2012
Inspector Gehl Xiomara	25.662.309	PROFESOR ADJUNTO AD HONOREM	09/04/2012 al 18/05/2012
Subinspector Garcia Matias	32.028.138	PROFESOR ADJUNTO AD HONOREM	09/04/2012 al 18/05/2012
Subinspector Barrios Claudio	26.015.816	PROFESOR ADJUNTO AD HONOREM	09/04/2012 al 18/05/2012
Subinspector Galarraga Erica	31.074.339	PROFESOR ADJUNTO AD HONOREM	09/04/2012 al 18/05/2012
Subinspector Vergara Alejandro	28.532.170	PROFESOR ADJUNTO AD HONOREM	09/04/2012 al 18/05/2012
Inspector Navarro Fabian	23.061.295	PROFESOR ADJUNTO AD HONOREM	09/04/2012 al 18/05/2012
Oficial Mayor Ali Takch Hugo	13.803.759	PROFESOR ADJUNTO AD HONOREM	09/04/2012 al 18/05/2012

Materia: Educación Fisica

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	CATEGORIA	PERIODO DE DESIGNACIÓN
Ferraro Hector	18.106.210	PROFESOR ADJUNTO AD HONOREM	09/04/2012 al 18/05/2012
Sokolic Pablo	29.392.151	PROFESOR ADJUNTO AD HONOREM	09/04/2012 al 18/05/2012
Micalli Gisella	26.061.191	PROFESOR ADJUNTO AD HONOREM	09/04/2012 al 18/05/2012
Salvo Karina	25.083.359	PROFESOR ADJUNTO AD HONOREM	09/04/2012 al 18/05/2012

Materia: Tecnología Aplicada a la Gestión Policial

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	CATEGORIA	PERIODO DE DESIGNACIÓN
Superintendente Martino Eduardo	11.638.555	PROFESOR TITULAR AD HONOREM	09/04/2012 al 18/05/2012
Valenti Edmundo	7.374.795	PROFESOR COORDINADOR AD HONOREM	09/04/2012 al 18/05/2012
Inspector Di Biasi Jorge Ruben	11.643.017	PROFESOR ADJUNTO AD HONOREM	09/04/2012 al 18/05/2012
Inspector Otero Luciano	24.501.914	PROFESOR ADJUNTO AD HONOREM	09/04/2012 al 18/05/2012
Subinspector Rivero Carolina	28.016.123	PROFESOR ADJUNTO AD HONOREM	09/04/2012 al 18/05/2012
Subinspector Moretto Damián	27.734.297	PROFESOR ADJUNTO AD HONOREM	09/04/2012 al 18/05/2012
Oficial Betanzo Pablo Leonardo	30.368.196	PROFESOR ADJUNTO AD HONOREM	09/04/2012 al 18/05/2012

MARCELA DE LANGHE
Rectora
Instituto Superior de Seguridad Pública

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
RE-2026-20553978-GCABA-SECJ

RESOLUCIÓN N.° 135 /ISSP/12

Buenos Aires, 04 OCT. 2012

VISTO:

Las Leyes N° 2.894, N° 2.895, el Decreto N° 316/10, Resoluciones N° 117/ISSP/11, N° 118/ISSP/11, N° 36/ISSP/12, Nota N° 1799431/SAISSP/12, el Expediente N° 1796894/12, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.894 establece las bases jurídicas e institucionales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad de Buenos Aires, encomienda al Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, la conducción política e institucional de dicho sistema y crea la Policía Metropolitana;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública, creado por la Ley N° 2.894, tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente, al personal de la citada Fuerza de Seguridad;

Que la Ley N° 2.895 establece los principios básicos para la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad pública y la formación y capacitación del personal policial;

Que el Instituto Superior de Seguridad se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública a través de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados, y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre la seguridad;

Que la Ley N° 2.894, en su Cláusula Transitoria Tercera, ha establecido la obligación de realizar el Curso de Integración y Nivelación del Instituto Superior de Seguridad Pública al personal proveniente de otras Fuerzas que conformen la primera estructura de mandos medios, siendo esta condición indispensable para formar parte de los cuadros permanentes de la Institución;

Que por su parte, por Resolución N° 36/ISSP/12 se aprobaron los programas de los módulos académicos y de instrucción policial correspondientes al Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación del Instituto Superior de Seguridad Pública –Ciclo Lectivo 2012 – para personal con experiencia previa proveniente de otras fuerzas, previsto en la Cláusula Transitoria Tercera de la Ley N° 2.894;

Que mediante Resolución N° 117/ISSP/11 se aprobó la nueva estructura organizativa del Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que por Resolución N° 118/ISSP/11 se estableció la retribución bruta, normal y habitual del personal y se creó el Escalafón General del Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que por el Artículo 12 de la Resolución N° 118/ISSP/11 se establecieron los niveles retributivos brutos del plantel de capacitadores rentados del Instituto Superior de Seguridad Pública;

RE-2026-20553578-GCABA-SECJ

MARCELA DE LORENZI
Rectora
Instituto Superior de Seguridad Pública

Que mediante el Decreto N° 316/10 se dispuso que el Rector y las Coordinaciones de Formación Académica y de Formación y Especialización en Seguridad Pública, con las respectivas Direcciones Operativas que de estas dependen, incluido el personal docente, quedarán exceptuados de la prohibición prevista en el Artículo 7 inciso c) de la Ley N° 2.947;

Que en virtud de ello resulta necesario aprobar el "XVII° Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" para personal ingresante a la Policía Metropolitana organizado por la Secretaría Académica y la Coordinación de Capacitación e Instrucción Policial, el cual se llevará a cabo entre los días 27 de agosto y 5 de octubre del corriente año, conforme lo informado por la Secretaría Académica mediante Nota N° 1799431/SAISSP/12;

Que asimismo corresponde designar a los docentes que dictarán el mencionado curso, quienes reúnen los requisitos de idoneidad suficiente para el cumplimiento de las tareas que se les asignan;

Que se ha dado cumplimiento a los requerimientos necesarios para la designación de los mencionados docentes, conforme obra glosado en el Expediente N° 1796894/12;

Que por su parte, toda vez que los docentes propuestos para las materias que integran los módulos de instrucción policial y educación física resultan ser personal designado por la Policía Metropolitana, se encuentran cumplidos los requisitos necesarios para proceder a los presentes nombramientos, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20 de la Ley N° 2.895,

LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA

RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar el "XVII° Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" para personal ingresante a la Policía Metropolitana, el cual se llevará a cabo entre los días 27 de agosto y 5 de octubre de 2012.

Artículo 2.- Designar profesores adjuntos ad honorem del "XVII° Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" al Comisionado Mayor Jorge Silveyra (DNI 11.713.436); a los Comisionados Gustavo Pucheta (DNI 16.891.035), Rubén Fernández (DNI 12.252.786), Claudio González (DNI 17.631.079); a los Inspectores Carlos Arriola (DNI 17.304.597), Luciano Otero (DNI 24.501.914), Patricio Gil (DNI 24.820.006), Marcelo Barros (DNI 22.823.022), Fernando Toledo (DNI 23.027.535), Carlos Eduardo Gessaga (DNI 22.042.160); a los Subinspectores Amílcar Lorenzone (DNI 27.318.635), Jorge Roma (DNI 26.625.696), Carolina Vanesa Rivero (DNI 28.016.123), Marcelo Ramírez (DNI 31.367.975), Gustavo Fusto (DNI 28.848.769), Damián Jorge Moretto (DNI 27.734.297), Alejandro Vergara (DNI 28.632.170), Aníbal Venturini (DNI 8.488.335), Mauro Ritrovatto (DNI 29.006.511), Matías García (DNI 32.028.138); a los Oficiales Mayores Hugo Alí Takch (DNI 13.803.760), Juan Granvillano (DNI 23.843.259), Pablo Vargas (DNI 23.391.319), Claudio Alejandro

Arduini (DNI 26.000.245) y al Oficial Pablo Leonardo Betanzo (DNI 30.368.196); profesores adjuntos ad honorem de la materia Educación Física a Carlos Vidal (DNI 25.965.891), Julio César Cabrera (DNI 20.563.468), Pablo Sokolic (DNI 29.392.161) y a Héctor Ferraro (DNI 18.109.210); Profesor Coordinador al Dr. Alan Martín Nessi (DNI 20.646.324) y a los Dres. Javier Martín López Zavaleta (DNI 24.043.490), Gabriel Eduardo Vega (DNI 18.311.615), Marcelo Gastón Bartumeu Romero (DNI 14.547.217), Aníbal Oscar Brunet (DNI 20.640.432), Jorge Luis Rimondi (DNI 16.280.762), Jorge Horacio Romeo (DNI 12.394.931), Sergio Martín Lapadú (DNI 18.169.913) y Ricardo Martín Casares (DNI 25.598.279) como profesores adjuntos rentados, por el período comprendido entre los días 27 de agosto y 5 de octubre de 2012.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos pase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana y a la Dirección Operativa de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese.

MARCELA DE LANCE
Rectora
Instituto Superior de Seguridad Pública

RESOLUCIÓN N.° 166/ISSP/12

Buenos Aires, 23 NOV. 2012

VISTO:

El Decreto N° 316/10, la Resolución N° 118/ISSP/11, la Nota N° 2401767/SAISSP/12, el Expediente N° 2410527/12, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 118/ISSP/11 se estableció la retribución bruta, normal y habitual del personal y se creó el Escalafón General del Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que por el Artículo 12 de la Resolución N° 118/ISSP/11 se establecieron los niveles retributivos brutos del plantel de capacitadores rentados del Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que mediante el Decreto N° 316/10 se dispuso que el Rector y las Coordinaciones de Formación Académica y de Formación y Especialización en Seguridad Pública, con las respectivas Direcciones Operativas que de estas dependen, incluido el personal docente, quedarán exceptuadas de la prohibición prevista en el Artículo 7 inciso c) de la Ley N° 2.947;

Que a efectos de integrar el plantel de docentes del Instituto Superior de Seguridad Pública, la Sra. Secretaria Académica ha propuesto, mediante la Nota N° 2401767/SAISSP/12, la designación de Profesor Coordinador y Profesores Adjuntos rentados, para el dictado de la materia "Protocolo General de Actuación Policial" correspondiente al Curso de Formación Inicial para aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana, durante el período comprendido entre el 1 y 30 de noviembre de 2012;

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos necesarios para proceder a las presentes designaciones conforme obra glosado en el Expediente N° 2410527/12, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA

RESUELVE

Artículo 1.- Designar Profesor Coordinador rentado de la materia "Protocolo General de Actuación Policial" correspondiente al Curso de Formación Inicial para aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana al Dr. Alan Martín Nessi (DNI 20.646.324) y Profesores Adjuntos rentados a los Dres. Javier Martín López Zavaleta (DNI 24.043.490), Gabriel Eduardo Vega (DNI 18.311.615), Marcelo Gastón Bartumeu Romero (DNI 14.547.217), Sergio Martín Lapadú (DNI 18.169.913), Roberto Néstor Maragliano (DNI 20.410.564), Diego Pablo Calo Maiza (DNI 20.506.619), Norberto

Alejandro Brotto (DNI 20.521.436), Mario Gustavo Galante (DNI 11.849.915), Mauro Andres Tereszko (DNI 23.487.139) y Luis Esteban Duacastella Arbizu (DNI 11.624.354), por el período comprendido entre el 1 y 30 de noviembre de 2012.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana y a la Dirección Operativa de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese.

MARCELA DE LAROCHE
Rectora
Instituto Superior de Seguridad Pública

RESOLUCIÓN N.° 167/ISSP/12

Buenos Aires, 23 NOV. 2012

VISTO:

Las Leyes N° 2.894, N° 2.895, el Decreto N° 316/10, Resoluciones N° 117/ISSP/11, N° 118/ISSP/11, N° 36/ISSP/12, Nota N° 2421917/SAISSP/12, el Expediente N° 2423336/12, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.894 establece las bases jurídicas e institucionales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad de Buenos Aires, encomienda al Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, la conducción política e institucional de dicho sistema y crea la Policía Metropolitana;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública, creado por la Ley N° 2.894, tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente, al personal de la citada Fuerza de Seguridad;

Que la Ley N° 2.895 establece los principios básicos para la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad pública y la formación y capacitación del personal policial;

Que el Instituto Superior de Seguridad se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública a través de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados, y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre la seguridad;

Que la Ley N° 2.894, en su Cláusula Transitoria Tercera, ha establecido la obligación de realizar el Curso de Integración y Nivelación del Instituto Superior de Seguridad Pública al personal proveniente de otras Fuerzas que conformen la primera estructura de mandos medios, siendo esta condición indispensable para formar parte de los cuadros permanentes de la Institución;

Que por su parte, por Resolución N° 36/ISSP/12 se aprobaron los programas de los módulos académicos y de instrucción policial correspondientes al Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación del Instituto Superior de Seguridad Pública –Ciclo Lectivo 2012 – para personal con experiencia previa proveniente de otras fuerzas, previsto en la Cláusula Transitoria Tercera de la Ley N° 2.894;

Que mediante Resolución N° 117/ISSP/11 se aprobó la nueva estructura organizativa del Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que por Resolución N° 118/ISSP/11 se estableció la retribución bruta, normal y habitual del personal y se creó el Escalafón General del Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que por el Artículo 12 de la Resolución N° 118/ISSP/11 se establecieron los niveles retributivos brutos del plantel de capacitadores rentados del Instituto Superior de Seguridad Pública;

RE-2026-20553578-GCABA-SECJ

MARCELA DE LANSHE
Rectora
Instituto Superior de Seguridad Pública

Que mediante el Decreto N° 316/10 se dispuso que el Rector y las Coordinaciones de Formación Académica y de Formación y Especialización en Seguridad Pública, con las respectivas Direcciones Operativas que de estas dependen, incluido el personal docente, quedarán exceptuados de la prohibición prevista en el Artículo 7 inciso c) de la Ley N° 2.947;

Que en virtud de ello resulta necesario aprobar el "XVIII° Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" para personal ingresante a la Policía Metropolitana organizado por la Secretaría Académica y la Coordinación de Capacitación e Instrucción Policial, el cual se llevará a cabo entre los días 12 de noviembre y 21 de diciembre del corriente año, conforme lo informado por la Secretaría Académica mediante Nota N° 2421917/SAISSP/12;

Que asimismo corresponde designar a los docentes que dictarán el mencionado curso, quienes reúnen los requisitos de idoneidad suficiente para el cumplimiento de las tareas que se les asignan;

Que se ha dado cumplimiento a los requerimientos necesarios para la designación de los mencionados docentes, conforme obra glosado en el Expediente N° 2423336/12;

Que por su parte, toda vez que los docentes propuestos para las materias que integran los módulos de instrucción policial y educación física resultan ser personal designado por la Policía Metropolitana, se encuentran cumplidos los requisitos necesarios para proceder a los presentes nombramientos, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20 de la Ley N° 2.895,

LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA

RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar el "XVIII° Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" para personal ingresante a la Policía Metropolitana, el cual se llevará a cabo entre los días 12 de noviembre y 21 de diciembre de 2012.

Artículo 2.- Designar profesores adjuntos ad honorem del "XVIII° Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" al Comisionado Mayor Jorge Silveyra (DNI 11.713.436); a los Comisionados Gustavo Pucheta (DNI 16.891.035), Rubén Fernández (DNI 12.252.786), Claudio González (DNI 17.631.079); a los Inspectores Carlos Arriola (DNI 17.304.597), Luciano Otero (DNI 24.501.914), Patricio Gil (DNI 24.820.006), Marcelo Barros (DNI 22.823.022), Fernando Toledo (DNI 23.027.535), Carlos Eduardo Gessaga (DNI 22.042.160); a los Subinspectores Amílcar Lorenzone (DNI 27.318.635), Jorge Roma (DNI 26.625.696), Carolina Vanesa Rivero (DNI 28.016.123), Marcelo Ramírez (DNI 31.367.975), Gustavo Fusto (DNI 28.848.769), Damián Jorge Moretto (DNI 27.734.297), Alejandro Vergara (DNI 28.632.170), Aníbal Venturini (DNI 8.488.335), Mauro Ritrovatto (DNI 29.006.511), Matías García (DNI 32.028.138), Raúl Santiago Nicuesa (DNI 26.177.218); a los Oficiales Mayores Hugo Alí Takch (DNI 13.803.760), Juan Granvillano (DNI 23.843.259), Pablo Vargas (DNI

23.391.319), Claudio Alejandro Arduini (DNI 26.000.245), al Oficial Pablo Leonardo Betanzo (DNI 30.368.196), al Sr. Edmundo Valenti (DNI 7.374.795); profesores adjuntos ad honorem de la materia Educación Física a Carlos Vidal (DNI 25.965.891), Julio César Cabrera (DNI 20.563.468), Pablo Sokolic (DNI 29.392.161) y a Héctor Ferraro (DNI 18.109.210); Profesores Adjuntos Rentados a los Dres. Norberto Alejandro Brotto (DNI 20.521.436), Mauro Andres Tereszko (DNI 23.487.139), Diego Pablo Calo Maiza (DNI 20.506.619), Roberto Néstor Maragliano (DNI 20.410.564), Jorge Luis Rimondi (DNI 16.280.762), Sergio Martín Lapadú (DNI 18.169.913), Ricardo Martín Casares (DNI 25.598.279), Diego Gustavo Barroetaveña (DNI 14.755.577) y como profesores adjuntos ad honorem a los Dres. Javier Martín López Zavaleta (DNI 24.043.490) y Mario Gustavo Galante (DNI 11.849.915), por el período comprendido entre los días 12 de noviembre y 21 de diciembre de 2012.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos pase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana y a la Dirección Operativa de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese.

MARCELA DE LANGHE
Rectora
Instituto Superior de Seguridad Pública

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

2013. Año del Bicentenario de la Creación del Himno y del Escudo Nacional en el marco de la Asamblea del año XIII

Resolución

Número: RESOL-2013-7-ISSP

Buenos Aires, Miércoles 9 de Enero de 2013

Referencia: Designa Docentes de la Instancia de Entrenamiento Académico correspondiente al "Plan Anual de Evaluación del Personal de la Policía Metropolitana

---

VISTO:

Las Leyes Nº 2.894, Nº 2.895, el Decreto Nº 316/10, las Resoluciones Nº 118/ISSP/11, N° 6/ISSP/2012, N° 51/ISSP/12, N° 1/ISSP/13 y el Expediente Nº 42914/13, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.894 establece las bases jurídicas e institucionales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad de Buenos Aires y encomienda al Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, la conducción política e institucional de dicho sistema y crea la Policía Metropolitana;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública, creado por la Ley Nº 2.894, tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente, al personal de la citada Fuerza de Seguridad;

Que la Ley Nº 2.895 establece los principios básicos para la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad pública y la formación y capacitación del personal policial;

Que el Instituto Superior de Seguridad se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública a través de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre la seguridad;

Que el Artículo 9 de la Ley N° 2.895 establece que, a fin de institucionalizar el control sobre la formación y desempeño de todos los grados y niveles de la estructura organizativa de la Policía Metropolitana, la formación y capacitación debe incluir el desarrollo permanente de las competencias propias del quehacer policial;

Que en ese marco, se dictó en una primera etapa la Resolución N° 6/ISSP/2012 por medio de la cual se aprobó el *"Plan Anual de Evaluación del Personal de la Policía Metropolitana"* para el año 2012, con carácter obligatorio para el personal con estado policial de la Policía Metropolitana que incluyó una evaluación de tiro, una evaluación médica y otra de rendimiento físico;

Que en una segunda etapa, se dictó la Resolución N° 51/ISSP/12 por medio de la cual se establecieron de manera específica los planes anuales de entrenamiento y evaluación en Tiro y en Condición Atlética, con carácter obligatorio para el personal policial de la Policía Metropolitana;

Que por último, mediante Resolución Nº 1/ISSP/13 se dispuso incorporar al *"Plan Anual de Evaluación del Personal de la Policía Metropolitana",* establecido por Resolución 6/ISSP/2012, una Instancia de Entrenamiento Académico fijando sus contenidos para el año 2013;

Que por Resolución N° 118/ISSP/11 se estableció la retribución bruta, normal y habitual del personal y se creó el Escalafón General del Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que por el Artículo 12 de la Resolución N° 118/ISSP/11 se establecieron los niveles retributivos brutos del plantel de capacitadores rentados del Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que mediante el Decreto N° 316/10 se dispuso que el Rector y las Coordinaciones de Formación Académica y de Formación y Especialización en Seguridad Pública, con las respectivas Direcciones Operativas que de estas dependen, incluido el personal docente, quedarán exceptuadas de la prohibición prevista en el Artículo 7 inciso c) de la Ley N° 2.947;

Que a efectos de integrar el plantel de docentes que conformarán la Instancia de Entrenamiento Académico correspondiente al "Plan Anual de Evaluación del Personal de la Policía Metropolitana", la Sra. Secretaria Académica ha propuesto, mediante la Nota Nº 53290/SAISSP/13, la designación de Profesores Asociados rentados y ad honorem, durante el período comprendido entre el 7 y el 31 de enero de 2013;

Que en esa inteligencia, resulta necesario designar a los docentes que se encontrarán a cargo del dictado de la mencionada instancia, quienes reúnen los requisitos de idoneidad suficientes para el cumplimiento de las tareas que se les asignan;

Que se ha dado cumplimiento a los requerimientos necesarios para la designación de los mencionados docentes, conforme obra glosado en el Expediente Nº 42914/13;

Que por su parte, toda vez que los docentes propuestos como Profesores Asociados ad honorem resultan ser personal designado por la Policía Metropolitana, se encuentran cumplidos los requisitos necesarios para proceder a los presentes nombramientos, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20 de la Ley Nº 2.895,

LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
RESUELVE

Artículo 1.- Designar Profesores Asociados de la Instancia de Entrenamiento Académico correspondiente al *"Plan Anual de Evaluación del Personal de la Policía Metropolitana"* a los Dres. Mario Gustavo Galante (DNI 11.849.915), Sergio Martín Lapadu (DNI 18.169.913), Diego Pablo Calo Maiza (DNI 20.506.619), Javier Martín López Zavaleta (DNI 24.043.490), Mauro Andres Tereszko (DNI 23.487.139), Luis Esteban Duacastella Arbizu (DNI 11.624.354) y Roberto Néstor Maragliano (DNI 20.410.564), por el período comprendido entre los días 7 y 31 de enero de 2013.

Artículo 2.- Designar Profesores Asociados ad honoren de la Instancia de Entrenamiento Académico correspondiente al *"Plan Anual de Evaluación del Personal de la Policía Metropolitana"* a los Subinspectores Matías Ariel García (DNI N° 32.028.138), Matías Ariel Carmody (DNI 27.492.514), Carla Patricia Torres (DNI 30.917.655), Facundo Lucas Villarruel (DNI 27.462.109), Sabrina Banciella (DNI 29.393.479), Claudio Fabián Barrios (DNI 26.015.816), Marcelo Raúl Ramírez (DNI 31.367.975), al Oficial Mayor Juan Marcelo Arroyo (DNI 25.801.425) y al Oficial Martín Rodrigo Alegre (DNI 28.515.985), por el período comprendido entre los días 7 y 31 de enero de 2013.

Signature Not Verified

Digitally signed by De Langhe Marcela Vivian
Date: 2013.01.09 18:40:21 GFT
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

MARCELA DE LANGHE
RECTORA
INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PUBLICA (MJYSGC)

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales, c=AR, o=GCBA, ou=Aplicaciones, serialNumber=846

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

2013. Año del Bicentenario de la Creación del Himno y del Escudo Nacional en el marco de la Asamblea del año XIII

Resolución

Número: RESOL-2013-22-ISSP

Buenos Aires, Miércoles 30 de Enero de 2013

Referencia: Designa Profesores " Instancia de entrenamiento Académico" ,Periodo Febrero/Marzo 2013

VISTO:

Las Leyes Nº 2.894, Nº 2.895, el Decreto Nº 316/10, las Resoluciones Nº 118/ISSP/11, N° 6/ISSP/2012, N ° 51/ISSP/12, N° 1/ISSP/13, Nº 16/ISSP/13, la Nota Nº 326056/SAISSP/13, el Expediente Nº 331861/13, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.894 establece las bases jurídicas e institucionales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad de Buenos Aires y encomienda al Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, la conducción política e institucional de dicho sistema y crea la Policía Metropolitana;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública, creado por la Ley Nº 2.894, tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente, al personal de la citada Fuerza de Seguridad;

Que la Ley Nº 2.895 establece los principios básicos para la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad pública y la formación y capacitación del personal policial;

Que el Instituto Superior de Seguridad se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública a través de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre la seguridad;

Que el Artículo 9 de la Ley N° 2.895 establece que, a fin de institucionalizar el control sobre la formación y desempeño de todos los grados y niveles de la estructura organizativa de la Policía Metropolitana, la formación y capacitación debe incluir el desarrollo permanente de las competencias propias del quehacer policial;

Que en ese marco, se dictó en una primera etapa la Resolución N° 6/ISSP/2012 por medio de la cual se aprobó el *"Plan Anual de Evaluación del Personal de la Policía Metropolitana"* para el año 2012, con carácter obligatorio para el personal con estado policial de la Policía Metropolitana que incluyó una evaluación de tiro, una evaluación médica y otra de rendimiento físico;

Que en una segunda etapa, se dictó la Resolución N° 51/ISSP/12 por medio de la cual se establecieron de manera específica los planes anuales de entrenamiento y evaluación en Tiro y en Condición Atlética, con carácter obligatorio para el personal policial de la Policía Metropolitana;

Que por último, mediante Resolución Nº 1/ISSP/13 se dispuso incorporar al *"Plan Anual de Evaluación del Personal de la Policía Metropolitana",* establecido por Resolución Nº 6/ISSP/2012, una Instancia de Entrenamiento Académico fijando sus contenidos para el año 2013;

Que por Resolución N° 118/ISSP/11 se estableció la retribución bruta, normal y habitual del personal y se creó el Escalafón General del Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que por el Artículo 12 de la Resolución N° 118/ISSP/11 se establecieron los niveles retributivos brutos del plantel de capacitadores rentados del Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que mediante el Decreto N° 316/10 se dispuso que el Rector y las Coordinaciones de Formación Académica y de Formación y Especialización en Seguridad Pública, con las respectivas Direcciones Operativas que de estas dependen, incluido el personal docente, quedarán exceptuadas de la prohibición prevista en el Artículo 7 inciso c) de la Ley N° 2.947;

Que a efectos de integrar el plantel de docentes que conformarán la Instancia de Entrenamiento Académico correspondiente al *"Plan Anual de Evaluación del Personal de la Policía Metropolitana"*, el Sr. Coordinador de Formación en Seguridad ha propuesto, mediante la Nota Nº 326056/SAISSP/13, la designación de Profesores Asociados rentados y ad honorem, durante el período comprendido entre el 1 de febrero y el 29 de marzo de 2013;

Que en esa inteligencia, resulta necesario designar a los docentes que se encontrarán a cargo del dictado de la mencionada instancia, quienes reúnen los requisitos de idoneidad suficientes para el cumplimiento de las tareas que se les asignan;

Que se ha dado cumplimiento a los requerimientos necesarios para la designación de los mencionados docentes, conforme obra glosado en el Expediente Nº 331861/13;

Que por su parte, toda vez que los docentes propuestos como Profesores Asociados ad honorem resultan ser personal designado por la Policía Metropolitana, se encuentran cumplidos los requisitos necesarios para proceder a los presentes nombramientos, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Que suscribe la presente el Sr. Secretario Académico en cumplimiento de lo dispuesto por Resolución Nº 16/ISSP/13, mediante la cual la Sra. Rectora le encomendó la firma del despacho diario del Instituto Superior de Seguridad Pública, entre los días 21 de enero y 6 de febrero de 2013 inclusive.

Por ello en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20 de la Ley Nº 2.895,

LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA

RESUELVE

Artículo 1.- Designar Profesores Asociados de la Instancia de Entrenamiento Académico correspondiente al *"Plan Anual de Evaluación del Personal de la Policía Metropolitana"* a los Dres. Mario Gustavo Galante (DNI 11.849.915), Sergio Martín Lapadu (DNI 18.169.913), Mauro Andres Tereszko (DNI 23.487.139), Roberto Néstor Maragliano (DNI 20.410.564), Marcelo Gastón Bartumeu Romero (DNI 14.547.217), Gabriel Vega (DNI 18.311.615) y Norberto Alejandro Brotto (DNI 20.521.436), por el período comprendido entre los días 1 y 28 de febrero de 2013.

Artículo 2.- Designar Profesores Asociados de la Instancia de Entrenamiento Académico correspondiente al *"Plan Anual de Evaluación del Personal de la Policía Metropolitana"* a los Dres. Diego Pablo Calo Maiza (DNI 20.506.619), Javier Martín López Zavaleta (DNI 24.043.490), Luis Esteban Duacastella Arbizu (DNI 11.624.354), Marcelo Gastón Bartumeu Romero (DNI 14.547.217), Gabriel Vega (DNI 18.311.615) y Norberto Alejandro Brotto (DNI 20.521.436), por el período comprendido entre los días 1 y 29 de marzo de 2013.

RE-2026-20553578-GCABA-SEC1

Artículo 3.- Designar Profesores Asociados ad honoren de la Instancia de Entrenamiento Académico correspondiente al *"Plan Anual de Evaluación del Personal de la Policía Metropolitana"* al Inspector Fernando Vianney Toledo (DNI 23.027.353), a los Subinspectores Matías Ariel García (DNI 32.028.138), Matías Ariel Carmody (DNI 27.492.514), Facundo Lucas Villarruel (DNI 27.462.109) Sabrina Banciella (DNI 29.393.479), Claudio Fabián Barrios (DNI 26.015.816), Leandro Matías Caprio Mujico (DNI 30.064.991), Marcelo Raúl Ramírez (DNI 31.367.975), a los Oficiales Mayores Juan Marcelo Arroyo (DNI 25.801.425), Oscar Ibarra (DNI 20.209.726) y al Oficial Martín Rodrigo Alegre (DNI 28.515.985), por el período comprendido entre los días 1 de febrero y 29 de marzo de 2013.

Artículo 4.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana. Cumplido, archívese.

Signature Not Verified

Digitally signed by UNREIN Gabriel Esteban
Date: 2013.01.30 15:51:12 GFT
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

GABRIEL ESTEBAN UNREIN
Secretario Académico del Instituto Superior de Seguridad Pública
INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PUBLICA (MJYSGC)

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales, c=AR, o=GCBA, ou=Aplicaciones, serialNumber=846

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia

Resolución

Número: RESOL-2013-36-ISSP

Buenos Aires, Miércoles 6 de Marzo de 2013

Referencia: Designa Profesores de la materia Protocolo General de Actuación correspondiente al Curso de Formación Inicial para Aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana ciclo lectivo 2013

VISTO:

Las Leyes Nº 2.894, Nº 2.895, el Decreto Nº 316/10, las Resoluciones Nº 64/ISSP/12, Nº 14/ISSP/13, Nº 35/ISSP/13, la Nota Nº 716312/SAISSP/13 y el Expediente N° 729010/13, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.894 establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad de Buenos Aires, encomendando al Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, la conducción política e institucional de dicho sistema y crea la Policía Metropolitana;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública, creado por la Ley Nº 2.894, tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente, al personal de la citada Fuerza de Seguridad;

Que el Artículo 40 de la Ley Nº 2.894 dispone que el ingreso a la Policía Metropolitana se produce previa aprobación de la capacitación para la seguridad pública y de los exámenes que al efecto se establezcan en las normas reglamentarias en el Instituto Superior de Seguridad Pública, y asimismo agrega que los/as estudiantes no tendrán estado policial durante su formación inicial y serán becarios según el régimen que se establezca al respecto;

Que el Instituto Superior de Seguridad se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública a través de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre la seguridad;

Que la Ley Nº 2.895 establece los principios básicos para la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad pública y la formación y capacitación del personal policial;

Que la mentada Ley Nº 2.895 dispone que la formación inicial para los candidatos a oficial de la de la Policía Metropolitana debe estar articulada en función a núcleos que se constituyen como pautas de formación de la estructura pedagógica y curricular;

Que en tal sentido mediante Resolución Nº 64/ISSP/12 se aprobó el Plan de Estudios del Curso de Formación Inicial para aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana;

RE-2026-20553578-GCABA-SECJ

Que mediante el Decreto N° 316/10 se dispuso que el Rector y las Coordinaciones de Formación

Académica y de Formación y Especialización en Seguridad Pública, con las respectivas Direcciones Operativas que de estas dependen, incluido el personal docente, quedarán exceptuadas de la prohibición prevista en el Artículo 7 inciso c) de la Ley N° 2.947;

Que asimismo la Resolución Nº 14/ISSP/13 en su Artículo 2 aprobó el Reglamento Académico del Instituto Superior de Seguridad Pública, el cual fija las funciones, requisitos y categorización de los docentes de esta casa de estudios;

Que por el Artículo 1 de la Resolución N° 35/ISSP/13 se establecieron los niveles retributivos brutos y categorías para el plantel de capacitadores rentados del Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que a efectos de integrar el plantel de profesores del Instituto Superior de Seguridad Pública, el Sr. Secretario Académico ha propuesto, mediante Nota Nº 716312/SAISSP/13, la designación de los docentes que conformarán el mismo con respecto a la materia Protocolo General de Actuación, correspondientes al Curso de Formación Inicial para aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana ciclo lectivo 2013;

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos necesarios para proceder a las presentes designaciones conforme obra glosado en el Expediente Nº 729010/13, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
RESUELVE

Artículo 1.- Designar Profesores Adjuntos I de la materia Protocolo General de Actuación, correspondiente al Curso de Formación Inicial para aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana ciclo lectivo 2013, a los Dres. Luis Esteban Duacastella Arbizu (DNI 11.624.354), Mario Gustavo Galante (DNI 11.849.945), Sergio Martín Lapadú (DNI 18.169.913), Norberto Alejandro Brotto (DNI 20.521.436), Gabriel Eduardo Vega (DNI 18.311.615), Marcelo Gastón Bartumeu Romero (DNI 14.547.217), Mauro Andres Tereszko (DNI 23.487.139), Roberto Néstor Maragliano (DNI 20.410.564), Diego Pablo Calo Maiza (DNI 20.506.619), Adrián Antonio Davila (DNI 22.823.215), Daniela Silvia Dupuy (DNI 20.250.607) y Javier Martín López Zavaleta (DNI 24.043.490), por el período comprendido entre el 1 de junio y el 30 de noviembre de 2013.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a la Secretaría Académica del Instituto Superior de Seguridad Pública y a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública, para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana. Cumplido, archívese.

Signature Not Verified
Digitally signed by De Langhe Marcela Vivian
Date: 2013.03.06 14:12:29 GFT
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

MARCELA DE LANGHE
RECTORA
INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PUBLICA (MJYSGC)

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales, c=AR, o=GCBA, ou=Aplicaciones, serialNumber=846

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia

Resolución

Número: RESOL-2013-37-ISSP

Buenos Aires, Miércoles 6 de Marzo de 2013

Referencia: Designa Profesores de la materia Derecho Procesal Penal y Contravencional I correspondiente al Curso de Formación Inicial para Aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana ciclo lectivo 2013

VISTO:

Las Leyes Nº 2.894, Nº 2.895, el Decreto Nº 316/10, las Resoluciones Nº 64/ISSP/12, Nº 14/ISSP/13, Nº 35/ISSP/13, la Nota Nº 684218/SAISSP/13 y el Expediente N° 692077/13, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.894 establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad de Buenos Aires, encomendando al Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, la conducción política e institucional de dicho sistema y crea la Policía Metropolitana;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública, creado por la Ley Nº 2.894, tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente, al personal de la citada Fuerza de Seguridad;

Que el Artículo 40 de la Ley Nº 2.894 dispone que el ingreso a la Policía Metropolitana se produce previa aprobación de la capacitación para la seguridad pública y de los exámenes que al efecto se establezcan en las normas reglamentarias en el Instituto Superior de Seguridad Pública, y asimismo agrega que los/as estudiantes no tendrán estado policial durante su formación inicial y serán becarios según el régimen que se establezca al respecto;

Que el Instituto Superior de Seguridad se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública a través de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre la seguridad;

Que la Ley Nº 2.895 establece los principios básicos para la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad pública y la formación y capacitación del personal policial;

Que la mentada Ley Nº 2.895 dispone que la formación inicial para los candidatos a oficial de la de la Policía Metropolitana debe estar articulada en función a núcleos que se constituyen como pautas de formación de la estructura pedagógica y curricular;

Que en tal sentido mediante Resolución Nº 64/ISSP/12 se aprobó el Plan de Estudios del Curso de Formación Inicial para aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana;

RE-2026-20553578-GCABA-SECJ

Que mediante el Decreto N° 316/10 se dispuso que el Rector y las Coordinaciones de Formación

Académica y de Formación y Especialización en Seguridad Pública, con las respectivas Direcciones Operativas que de estas dependen, incluido el personal docente, quedarán exceptuadas de la prohibición prevista en el Artículo 7 inciso c) de la Ley N° 2.947;

Que asimismo la Resolución Nº 14/ISSP/13 en su Artículo 2 aprobó el Reglamento Académico del Instituto Superior de Seguridad Pública, el cual fija las funciones, requisitos y categorización de los docentes de esta casa de estudios;

Que por el Artículo 1 de la Resolución N° 35/ISSP/13 se establecieron los niveles retributivos brutos y categorías para el plantel de capacitadores rentados del Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que a efectos de integrar el plantel de profesores del Instituto Superior de Seguridad Pública, el Sr. Secretario Académico ha propuesto, mediante Nota Nº 684218/SAISSP/13, la designación de los docentes que conformarán el mismo con respecto a la materia Derecho Procesal Penal y Contravencional I (Nociones y Garantías), correspondiente al Curso de Formación Inicial para aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana ciclo lectivo 2013;

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos necesarios para proceder a las presentes designaciones conforme obra glosado en el Expediente Nº 692077/13, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
RESUELVE

Artículo 1.- Designar Profesor Asociado de la materia Derecho Procesal Penal y Contravencional I (Nociones y Garantías), correspondiente al Curso de Formación Inicial para aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana ciclo lectivo 2013, al Dr. Luis Alcides Arnaudo (DNI 22.196.404, y Profesores Adjuntos I a los Dres. Claudia Amanda Alvaro (DNI 14.101.890), Marcelo Gastón Bartumeu Romero (DNI 14.547.217), Norberto Alejandro Brotto (DNI 20.521.436), Luis Esteban Duacastella Arbizu (DNI 11.624.354), Javier Martín López Zavaleta (DNI 24.043.490), Susana Beatriz Parada (DNI 11.026.622), Eduardo Javier Riggi (DNI 25.495.081), Gonzalo Fernando Sansó (DNI 25.188.301), Marcela Alejandra Solano (DNI 18.391.782), Mauro Andrés Tereszko (DNI 23.487.139) y Gabriel Eduardo Vega (DNI 18.311.615), por el período comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de mayo de 2013.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a la Secretaría Académica del Instituto Superior de Seguridad Pública y a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública, para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana. Cumplido, archívese.

Signature Not Verified
Digitally signed by De Langhe Marcela Vivian
Date: 2013.03.06 14:15:42 GFT
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

MARCELA DE LANGHE
RECTORA
INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PUBLICA (MJYSGC)

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales, c=AR, o=GCBA, ou=Aplicaciones, serialNumber=846

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia

Resolución

Número: RESOL-2013-173-ISSP

Buenos Aires, Lunes 8 de Julio de 2013

Referencia: Designa Profesores del "XIXº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación"

VISTO:

Las Leyes Nº 2.894, Nº 2.895, el Decreto Nº 316/10, las Resoluciones Nº12/ISSP/12, Nº 36/ISSP/12, Nº 14/ISSP/13, Nº 35/ISSP/13, Nº 165/ISSP/13, la Nota Nº 2710946/SAISSP/13 y el Expediente N° 02732955/SGISSP/13, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.894 establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad de Buenos Aires, encomendando al Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, la conducción política e institucional de dicho sistema y crea la Policía Metropolitana;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública, creado por la Ley Nº 2.894, tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente, al personal de la citada Fuerza de Seguridad;

Que el Artículo 40 de la Ley Nº 2.894 dispone que el ingreso a la Policía Metropolitana se produce previa aprobación de la capacitación para la seguridad pública y de los exámenes que al efecto se establezcan en las normas reglamentarias en el Instituto Superior de Seguridad Pública, y asimismo agrega que los/as estudiantes no tendrán estado policial durante su formación inicial y serán becarios según el régimen que se establezca al respecto;

Que el Instituto Superior de Seguridad se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública a través de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre la seguridad;

Que la Ley Nº 2.895 establece los principios básicos para la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad pública y la formación y capacitación del personal policial;

Que la mentada Ley Nº 2.895 dispone que la formación inicial para los candidatos a oficial de la Policía Metropolitana debe estar articulada en función a núcleos que se constituyen como pautas de formación de la estructura pedagógica y curricular;

Que mediante el Decreto N° 316/10 se dispuso que el Rector y las Coordinaciones de Formación Académica y de Formación y Especialización en Seguridad Pública, creadas por el mismo, Direcciones Operativas que de estas dependen, incluido el personal docente, quedarán exceptuadas de la prohibición

RE-2013-20555178-GCABA-SECJ

prevista en el Artículo 7 inciso c) de la Ley N° 2.947;

Que a través de la Resolución Nº 36/ISSP/12 se aprobaron los programas de contenidos de los módulos de formación académica y de instrucción policial correspondientes al "Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" para personal ingresante a la Policía Metropolitana;

Que asimismo la Resolución Nº 14/ISSP/13 en su Artículo 2 aprobó el Reglamento Académico del Instituto Superior de Seguridad Pública, el cual fija las funciones, requisitos y categorización de los docentes de esta casa de estudios;

Que por el Artículo 1 de la Resolución N° 35/ISSP/13 se establecieron los niveles retributivos brutos y categorías para el plantel de capacitadores rentados del Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que mediante la Resolución Nº 165/ISSP/13 se aprobó el "XIXº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" para personal ingresante a la Policía Metropolitana, a realizarse en la sede del Instituto Superior de Seguridad Pública durante el período comprendido entre el 24 de junio y el 9 de agosto de 2013;

Que a efectos de integrar el plantel de profesores del Instituto Superior de Seguridad Pública, el Sr. Secretario Académico ha propuesto, mediante Nota Nº 2710946/SAISSP/13, la designación de los docentes que conformarán el mismo con respecto al "XIXº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" para personal ingresante a la Policía Metropolitana, a realizarse en la sede del Instituto Superior de Seguridad Pública durante el período comprendido entre el 24 de junio y el 9 de agosto de 2013;

Que toda vez que los docentes propuestos para las materias que conforman el módulo de instrucción policial, resultan ser personal designado por la Policía Metropolitana, se encuentran cumplidos los requisitos necesarios para proceder a dichos nombramientos;

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos necesarios para proceder a las presentes designaciones conforme obra glosado en el Expediente Nº 02732955/SGISSP/13, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Que la Sra. Rectora ha solicitado vacaciones, debiendo aplicarse el Régimen de reemplazos automáticos, establecido en el Artículo 2 de la Resolución Nº 12/ISSP/12, correspondiéndole la firma al Secretario General del Instituto Superior de Seguridad Pública

Por ello,

LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
RESUELVE

Artículo 1.- Designar Profesores Adjuntos I a los Dres. Marcelo Alvero (DNI 14.950.283) y Jorge Rimondi (DNI 16.280.762), en la materia "Derecho Procesal Penal de la Nación" correspondiente al "XIXº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre el 24 de junio y el 9 de agosto de 2013.

Artículo 2.- Designar Profesores Adjuntos II al Dr. Gonzalo Sanso (DNI 25.188.301) y al Dr. Sergio Martín Lapadú (DNI 18.169.913), en la materia "Derecho Procesal Penal y Contravencional de la CABA y Derecho Contravencional", correspondiente al "XIXº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre el 24 de junio y el 9 de agosto de 2013.

Artículo 3.- Designar Profesores Adjuntos II al Dr. Roberto Néstor Maragliano (DNI 20.410.564) y al Dr.

Javier Martín López Zavaleta (DNI 24.043.490), y Profesores Adjuntos Ad Honorem al Comisionado Claudio González (DNI 17.631.079) y al Inspector Carlos Arriola (DNI 17.304.597) de la materia "Protocolo" correspondiente al "XIXº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre el 24 de junio y el 9 de agosto de 2013.

Artículo 4.- Designar Profesores Adjuntos Ad. Honorem a los Inspectores Gustavo Pucheta (DNI 21.619.119) y Marcelo Iván Barros (DNI 22.823.022) de la materia "Policía Comunitaria", correspondiente al "XIXº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre el 24 de junio y el 9 de agosto de 2013.

Artículo 5.- Designar Profesores Adjuntos Ad. Honorem al Inspector Fernando Toledo (DNI 23.027.535) y los Subinspectores Leandro Caprio Mujica (DNI 30.064.991) y Marcelo Ramírez (DNI 31.367.975) de la materia "Técnicas de Intervención", correspondiente al "XIXº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre el 24 de junio y el 9 de agosto de 2013.

Artículo 6.- Designar Profesores Adjuntos Ad. Honorem a los Inspectores Patricio Gil (DNI 24.820.006), Rodrigo Conesa (DNI 26.215.702), Marcelo Iván Barros (DNI 22.823.022) y al Subinspector Mario Herrera (DNI 27.355.809), de la materia "Mando y Conducción" correspondiente al "XIXº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre el 24 de junio y el 9 de agosto de 2013.

Artículo 7.- Designar Profesores Adjuntos Ad. Honorem a los Subinspectores Érica Galarraga (DNI 31.074.339), Germán Herzog (DNI 25.900.358) y Sebastián Wilson (DNI 27.086.964) de la materia "Tránsito Público" correspondiente al "XIXº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre el 24 de junio y el 9 de agosto de 2013.

Artículo 8.- Designar Profesores Adjuntos Ad. Honorem al Subinspector Amílcar Lorenzone Bertiche (DNI 27.318.635), al Oficial Mayor Héctor Ali Takch (DNI 13.803.769) y a los Oficiales Alejandro Medina (DNI 28.032.052) y Hugo Mujica (DNI 26.250.844) de la materia "Tiro" correspondiente al "XIXº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre el 24 de junio y el 9 de agosto de 2013.

Artículo 9.- Designar Profesores Adjuntos Ad. Honorem a los Inspectores Fabián Navarro (DNI 23.061.295) y Marcelo Iván Barros (DNI 22.823.022) y al Subinspector Jorge Roma (DNI 26.625.696) de la materia "Organización Administrativa Policial", correspondiente al "XIXº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre el 24 de junio y el 9 de agosto de 2013.

Artículo 10.- Designar Profesores Adjuntos Ad. Honorem al Comisionado Mayor Jorge Silveyra (DNI 11.713.436) y al Oficial Inspector Lucio Pereira (DNI 22.984.971) de la materia "Investigación Científica del Delito", correspondiente al "XIXº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre el 24 de junio y el 9 de agosto de 2013.

Artículo 11.- Designar Profesores Adjuntos Ad. Honorem al Inspector Luciano Otero (DNI 24.501.914), a los Subinspectores Carolina Rivero (DNI 28.016.123) y Damián Moretto (DNI 27.734.297) y a los Oficiales Pablo Leonardo Betanzo (DNI 30.368.196), Mauro Javier Ritrovato (DNI 29.006.511) y Juan Marcelo Granvillano (DNI 23.843.259) de la materia "Tecnología Aplicada a la Gestión Policial", correspondiente al "XIXº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre el 24 de junio y el 9 de agosto de 2013.

Artículo 12.- Designar Profesores Adjuntos Ad. Honorem a los profesores Pablo Sokolic (DNI 29.392.161),

Carlos Vidal (DNI 25.965.891), Héctor Ferraro (DNI 18.109.210) y Cristóbal Carlos (DNI 22.060.723) de la materia “Educación Física”, correspondiente al “XIXº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación” para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre el 24 de junio y el 9 de agosto de 2013.

Artículo 13.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, a la Secretaría Académica del Instituto Superior de Seguridad Pública, a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública y a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana. Cumplido, archívese.

Signature Not Verified

Digitally signed by Ricarte Fermin Jose
Date: 2013.07.08 18:08:15 GFT
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

P/P Fermin Jose Ricarte
Secretario General
SECRETARIA GENERAL (ISSP)

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales, c=AR, o=GOBA, ou=Aplicaciones, serialNumber=846

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia

Resolución

Número: RESOL-2013-214-ISSP

Buenos Aires, Miércoles 21 de Agosto de 2013

Referencia: Designa Profesores del "XXº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación"

VISTO:

Las Leyes Nº 2.894, Nº 2.895, el Decreto Nº 316/10, las Resoluciones Nº12/ISSP/12, Nº 14/ISSP/13, Nº 35/ISSP/13, Nº 169/ISSP/13, Nº 189/ISSP/13, la Nota Nº 3672956/SAISSP/13 y el Expediente N° EX-2013-03688613-MGEYA-SGISSP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.894 establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad de Buenos Aires, encomendando al Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, la conducción política e institucional de dicho sistema y crea la Policía Metropolitana;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública, creado por la Ley Nº 2.894, tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente, al personal de la citada Fuerza de Seguridad;

Que el Artículo 40 de la Ley Nº 2.894 dispone que el ingreso a la Policía Metropolitana se produce previa aprobación de la capacitación para la seguridad pública y de los exámenes que al efecto se establezcan en las normas reglamentarias en el Instituto Superior de Seguridad Pública, y asimismo agrega que los/as estudiantes no tendrán estado policial durante su formación inicial y serán becarios según el régimen que se establezca al respecto;

Que el Instituto Superior de Seguridad se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública a través de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre la seguridad;

Que la Ley Nº 2.895 establece los principios básicos para la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad pública y la formación y capacitación del personal policial;

Que la mentada Ley Nº 2.895 dispone que la formación inicial para los candidatos a oficial de la Policía Metropolitana debe estar articulada en función a núcleos que se constituyen como pautas de formación de la estructura pedagógica y curricular;

Que mediante el Decreto N° 316/10 se dispuso que el Rector y las Coordinaciones de Formación Académica y de Formación y Especialización en Seguridad Pública, como así las Direcciones Operativas que de estas dependen, incluido el personal docente, quedarán exceptuadas de la prohibición

RE-2013-20555178-GCABA-SECJ

prevista en el Artículo 7 inciso c) de la Ley N° 2.947;

Que a través de la Resolución Nº 169/ISSP/13 se aprobaron los programas de contenidos de los módulos de formación académica y de instrucción policial correspondientes al "Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" para personal ingresante a la Policía Metropolitana;

Que asimismo la Resolución Nº 14/ISSP/13 en su Artículo 2 aprobó el Reglamento Académico del Instituto Superior de Seguridad Pública, el cual fija las funciones, requisitos y categorización de los docentes de esta casa de estudios;

Que por el Artículo 1 de la Resolución N° 35/ISSP/13 se establecieron los niveles retributivos brutos y categorías para el plantel de capacitadores rentados del Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que mediante la Resolución Nº 189/ISSP/13 se aprobó el "XXº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" para personal ingresante a la Policía Metropolitana, a realizarse en la sede del Instituto Superior de Seguridad Pública durante el período comprendido entre el 12 de agosto y el 27 de septiembre de 2013;

Que a efectos de integrar el plantel de profesores del Instituto Superior de Seguridad Pública, el Sr. Secretario Académico ha propuesto, mediante Nota Nº 3672956/SAISSP/13, la designación de los docentes que conformarán el mismo con respecto al "XXº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" para personal ingresante a la Policía Metropolitana, a realizarse en la sede del Instituto Superior de Seguridad Pública durante el período comprendido entre el 12 de agosto y el 27 de septiembre de 2013;

Que toda vez que los docentes propuestos para las materias que conforman el módulo de instrucción policial, resultan ser personal designado por la Policía Metropolitana, se encuentran cumplidos los requisitos necesarios para proceder a dichos nombramientos;

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos necesarios para proceder a las presentes designaciones conforme obra glosado en el Expediente Nº EX-2013-03688613-MGEYA-SGISSP, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Que ante la ausencia de la Sra. Rectora debe aplicarse el Régimen de reemplazos automáticos, establecido en el Artículo 2 de la Resolución Nº 12/ISSP/12, correspondiéndole la firma al Secretario General del Instituto Superior de Seguridad Pública.

Por ello,

LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
RESUELVE

Artículo 1.- Designar Profesores Adjuntos I a los Dres. Julián Ercolini (DNI 16.150.449) y Ariel Lijo (DNI 20.521.450) y Profesora Adjunta Ad honorem a la Dra. Cecilia Martha Amil Martín (DNI 21.980.341), en la materia "Derecho Penal" correspondiente al "XXº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre el 12 de agosto y el 27 de septiembre de 2013.

Artículo 2.- Designar Profesores Adjuntos I a los Dres. Marcelo Alvero (DNI 14.950.283) y Jorge Rimondi (DNI 16.280.762) y Profesora Adjunta Ad honorem a la Dra. Cinthia Raquel Oberlander (DNI 24.312.707), en la materia "Derecho Procesal Penal de la Nación" correspondiente al "XXº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre el 12 de agosto y el 27 de septiembre de 2013.

Artículo 3.- Designar Profesores Adjuntos II al Dr. Gonzalo Sanso (DNI 25.188.301) y al Dr. Sergio Martín Lapadú (DNI 18.169.913), en la materia "Derecho Procesal Penal y Contravencional de la CABA y

RE-2013-25558578-GCABA-DSEGI

Derecho Contravencional", correspondiente al "XXº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre el 12 de agosto y el 27 de septiembre de 2013.

Artículo 4.- Designar Profesores Adjuntos II al Dr. Roberto Néstor Maragliano (DNI 20.410.564) y al Dr. Javier Martín López Zavaleta (DNI 24.043.490), y Profesores Adjuntos Ad Honorem al Comisionado Claudio González (DNI 17.631.079) y al Inspector Carlos Arriola (DNI 17.304.597) de la materia "Protocolo" correspondiente al "XXº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre el 12 de agosto y el 27 de septiembre de 2013.

Artículo 5.- Designar Profesores Adjuntos Ad. Honorem a los Inspectores Gustavo Pucheta (DNI 21.619.119) y Marcelo Iván Barros (DNI 22.823.022) de la materia "Policía Comunitaria", correspondiente al "XXº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre el 12 de agosto y el 27 de septiembre de 2013.

Artículo 6.- Designar Profesores Adjuntos Ad. Honorem al Inspector Fernando Toledo (DNI 23.027.535) y los Subinspectores Leandro Caprio Mujica (DNI 30.064.991) y Marcelo Ramírez (DNI 31.367.975) de la materia "Técnicas de Intervención", correspondiente al "XXº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre el 12 de agosto y el 27 de septiembre de 2013.

Artículo 7.- Designar Profesores Adjuntos Ad. Honorem a los Inspectores Patricio Gil (DNI 24.820.006), Rodrigo Conesa (DNI 26.215.702) y Marcelo Iván Barros (DNI 22.823.022) y al Subinspector Mario Herrera (DNI 27.355.809), de la materia "Mando y Conducción" correspondiente al "XXº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre el 12 de agosto y el 27 de septiembre de 2013.

Artículo 8.- Designar Profesores Adjuntos Ad. Honorem a los Subinspectores Érica Galarraga (DNI 31.074.339), Germán Herzog (DNI 25.900.358) y Sebastián Wilson (DNI 27.086.964) de la materia "Tránsito Público" correspondiente al "XXº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre el 12 de agosto y el 27 de septiembre de 2013.

Artículo 9.- Designar Profesores Adjuntos Ad. Honorem al Subinspector Amílcar Lorenzone Bertiche (DNI 27.318.635), al Oficial Mayor Héctor Ali Takch (DNI 13.803.769) y a los Oficiales Alejandro Medina (DNI 28.032.052) y Hugo Mujica (DNI 26.250.844) de la materia "Tiro" correspondiente al "XXº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre el 12 de agosto y el 27 de septiembre de 2013.

Artículo 10.- Designar Profesores Adjuntos Ad. Honorem a los Inspectores Fabián Navarro (DNI 23.061.295) y Marcelo Iván Barros (DNI 22.823.022) y al Subinspector Jorge Roma (DNI 26.625.696) de la materia "Organización Administrativa Policial", correspondiente al "XXº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre el 12 de agosto y el 27 de septiembre de 2013.

Artículo 11.- Designar Profesores Adjuntos Ad. Honorem al Comisionado Mayor Jorge Silveyra (DNI 11.713.436) y al Oficial Inspector Lucio Pereira (DNI 22.984.971) de la materia "Investigación Científica del Delito", correspondiente al "XXº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre el 12 de agosto y el 27 de septiembre de 2013.

Artículo 12.- Designar Profesores Adjuntos Ad. Honorem al Inspector Luciano Otero (DNI 24.501.914), a los Subinspectores Carolina Rivero (DNI 28.016.123) y Damián Moretto (DNI 27.734.297) y a los Oficiales Pablo Leonardo Betanzo (DNI 30.368.196), Mauro Javier Ritrovato (DNI 29.006.511) y Juan Marcelo

Granvillano (DNI 23.843.259) de la materia “Tecnología Aplicada a la Gestión Policial”, correspondiente al “XXº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación” para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre 12 de agosto y el 27 de septiembre de 2013.

Artículo 13.- Designar Profesores Adjuntos Ad. Honorem a los profesores Pablo Sokolic (DNI 29.392.161), Carlos Vidal (DNI 25.965.891), Héctor Ferraro (DNI 18.109.210) y Cristóbal Carlos (DNI 22.060.723) de la materia “Educación Física”, correspondiente al “XXº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación” para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre 12 de agosto y el 27 de septiembre de 2013.

Artículo 14.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, a la Secretaría Académica del Instituto Superior de Seguridad Pública, a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública y a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana. Cumplido, archívese.

Signature Not Verified

Digitally signed by Ricarte Fermin Jose
Date: 2013.08.21 17:48:36 GFT
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

P/P Fermin Jose Ricarte
Secretario General
SECRETARIA GENERAL (ISSP)

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales, c=AR, o=GCBA, ou=Aplicaciones, serialNumber=846

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia

Resolución

Número: RESOL-2013-273-ISSP

Buenos Aires, Martes 26 de Noviembre de 2013

Referencia: Designa profesores del "XXIIº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" para personal ingresante a la Policía Metropolitana

---

VISTO:

Las Leyes Nº 2.894, Nº 2.895, el Decreto Nº 316/10, las Resoluciones Nº 14/ISSP/13, Nº 35/ISSP/13, Nº 169/ISSP/13, Nº 258/ISSP/13, las Notas Nº 6006337/SAISSP/13, Nº 6231525/SAISSP/13, Nº 6358619/SAISSP/13 y el Expediente Electrónico N° 6392358/MGEYA/SGISSP/13, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.894 establece las bases jurídicas e institucionales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad de Buenos Aires, encomienda al Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, la conducción política e institucional de dicho sistema y crea la Policía Metropolitana;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública, creado por la Ley Nº 2.894, tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente, al personal de la citada Fuerza de Seguridad;

Que la Ley Nº 2.895 establece los principios básicos para la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad pública y la formación y capacitación del personal policial;

Que el Instituto Superior de Seguridad se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública a través de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados, y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre la seguridad;

Que la Ley Nº 2.894, en su Cláusula Transitoria Tercera, ha establecido la obligación de realizar el Curso de Integración y Nivelación del Instituto Superior de Seguridad Pública al personal proveniente de otras Fuerzas que conformen la primera estructura de mandos medios, siendo esta condición indispensable para formar parte de los cuadros permanentes de la Institución;

Que por su parte, la Resolución Nº 169/ISSP/13 en su Artículo 2 aprueba los programas y contenidos de los módulos de formación académica e instrucción policial correspondientes al "Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" para personal ingresante a la Policía Metropolitana, ciclo lectivo 2013;

Que en ese orden de ideas, mediante la Resolución Nº 258/ISSP/13 se aprobó el "XXIIº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" para personal ingresante a la Policía Metropolitana e incorporó a los postulantes al mismo;

RE-2026-20553578-GCABA-SECJ

Que mediante el Decreto N° 316/10 se dispuso que el Rector y las Coordinaciones de Formación

Académica y de Formación y Especialización en Seguridad Pública, con las respectivas Direcciones Operativas que de estas dependen, incluido el personal docente, quedarán exceptuadas de la prohibición prevista en el Artículo 7 inciso c) de la Ley N° 2.947;

Que asimismo el Artículo 2 de la Resolución Nº 14/ISSP/13 aprobó el Reglamento Académico del Instituto Superior de Seguridad Pública, el cual fija las funciones, requisitos y categorización de los docentes de esta casa de estudios;

Que por el Artículo 1 de la Resolución N° 35/ISSP/13 se establecieron los niveles retributivos brutos y categorías para el plantel de capacitadores rentados del Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que asimismo corresponde designar a los docentes que dictarán el mencionado curso, quienes reúnen los requisitos de idoneidad suficiente para el cumplimiento de las tareas que se les asignan;

Que a efectos de integrar el plantel de profesores del Instituto Superior de Seguridad Pública, el Sr. Secretario Académico ha propuesto, mediante las Notas Nº 6006337/SAISSP/13, Nº 6231525/SAISSP/13 y Nº 6358619/SAISSP/13, la designación de los docentes que conformarán el mismo con respecto al "XXIIº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" para personal ingresante a la Policía Metropolitana, a realizarse en la sede del Instituto Superior de Seguridad Pública durante el período comprendido entre el 28 de octubre y el 6 de diciembre de 2013;

Que se ha dado cumplimiento a los requerimientos necesarios para la designación de los mencionados docentes, conforme obra incorporado en el Expediente citado en el Visto;

Que toda vez que los docentes propuestos para las materias que integran los módulos de instrucción policial y educación física resultan ser personal designado por la Policía Metropolitana, se encuentran cumplidos los requisitos necesarios para proceder a los presentes nombramientos, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
RESUELVE

Artículo 1.- Designar Profesor Adjunto I al Dr. Luis María Bunge Campos (DNI 13.735.095), Profesores Adjuntos II a los Dres. Mariano Amaduri (DNI 21.155.288) y Cecilia Martha Amil Martín (DNI 21.980.341), y Profesor Adjunto Ad Honorem al Dr. Ramiro Ariel Mariño (DNI 29.747.494), en la materia "Derecho Penal" correspondiente al "XXIIº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre el 28 de octubre y el 6 de diciembre de 2013.

Artículo 2.- Designar Profesores Adjuntos I a los Dres. Juan Cicciaro (DNI 14.430.548), Mariano Scotto (DNI 18.182.005) y Rodolfo Pociello Argerich (DNI 16.029.993), en la materia "Derecho Procesal Penal de la Nación" correspondiente al "XXIIº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre el 28 de octubre y el 6 de diciembre de 2013.

Artículo 3.- Designar Profesores Adjuntos II a los Dres. Sergio Martín Lapadú (DNI 18.169.913), Gonzalo Sanso (DNI 25.188.301) y Miguel Kessler (DNI 14.621.061), en la materia "Derecho Procesal Penal y Contravencional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Derecho Contravencional", correspondiente al "XXIIº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre el 28 de octubre y el 6 de diciembre de 2013.

Artículo 4.- Designar Profesores Adjuntos II a los Dres. Javier Martín López Zavaleta (DNI 24.043.490), Carlos Alberto Rivolo (DNI 16.495.144) y Roberto Néstor Maragliano (DNI 20.410.564), y Profesores

RE-2026-20553578-GCABA-SECJ

Adjuntos Ad Honorem al Comisionado Claudio González (DNI 17.031.079) y al Inspector Carlos Arriola (DNI 17.304.597) de la materia "Protocolo General de Actuación" correspondiente al "XXIIº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre el 28 de octubre y el 6 de diciembre de 2013.

Artículo 5.- Designar Profesores Adjuntos Ad Honorem al Comisionado Gustavo Pucheta (DNI 21.619.119) y al Inspector Marcelo Iván Barros (DNI 22.823.022) de la materia "Policía Comunitaria", correspondiente al "XXIIº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre el 28 de octubre y el 6 de diciembre de 2013.

Artículo 6.- Designar Profesores Adjuntos Ad. Honorem al Inspector Fernando Toledo (DNI 23.027.535) y a los Subinspectores Leandro Caprio Mujico (DNI 30.064.991) y Marcelo Ramírez (DNI 31.367.975) de la materia "Técnicas de Intervención", correspondiente al "XXIIº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre el 28 de octubre y el 6 de diciembre de 2013.

Artículo 7.- Designar Profesores Adjuntos Ad. Honorem a los Inspectores Patricio Gil (DNI 24.820.006), Rodrigo Conesa (DNI 26.215.702) y Marcelo Iván Barros (DNI 22.823.022) y al Subinspector Mario Herrera (DNI 27.355.809), de la materia "Mando y Conducción" correspondiente al "XXIIº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre el 28 de octubre y el 6 de diciembre de 2013.

Artículo 8.- Designar Profesores Adjuntos Ad. Honorem a los Subinspectores Érica Galarraga (DNI 31.074.339), Germán Herzog (DNI 25.900.358) y Sebastián Wilson (DNI 27.086.964) de la materia "Tránsito Público" correspondiente al "XXIIº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre el 28 de octubre y el 6 de diciembre de 2013.

Artículo 9.- Designar Profesores Adjuntos Ad. Honorem al Subinspector Amílcar Lorenzone Bertiche (DNI 27.318.635), al Oficial Mayor Héctor Ali Takch (DNI 13.803.769) y a los Oficiales Alejandro Medina (DNI 28.032.052) y Hugo Mujica (DNI 26.250.844) de la materia "Tiro" correspondiente al "XXIIº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre el 28 de octubre y el 6 de diciembre de 2013.

Artículo 10.- Designar Profesores Adjuntos Ad. Honorem a los Inspectores Fabián Navarro (DNI 23.061.295) y Marcelo Iván Barros (DNI 22.823.022) y al Subinspector Jorge Roma (DNI 26.625.696) de la materia "Organización Administrativa Policial", correspondiente al "XXIIº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre el 28 de octubre y el 6 de diciembre de 2013.

Artículo 11.- Designar Profesores Adjuntos Ad. Honorem al Comisionado Mayor Jorge Silveyra (DNI 11.713.436) y al Inspector Lucio Pereyra (DNI 22.984.971) de la materia "Investigación Científica del Delito", correspondiente al "XXIIº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre el 28 de octubre y el 6 de diciembre de 2013.

Artículo 12.- Designar Profesores Adjuntos Ad. Honorem al Inspector Luciano Otero (DNI 24.501.914), a los Subinspectores Carolina Rivero (DNI 28.016.123) y Damián Moretto (DNI 27.734.297) y a los Oficiales Pablo Leonardo Betanzo (DNI 30.368.196), Mauro Javier Ritrovato (DNI 29.006.511) y Juan Marcelo Granvillano (DNI 23.843.259) de la materia "Tecnología Aplicada a la Gestión Policial", correspondiente al "XXIIº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre el 28 de octubre y el 6 de diciembre de 2013.

RE-2026-20553578-GCABA-SECJ

Artículo 13.- Designar Profesores Adjuntos Ad. Honorem a los Profesores Pablo Sokolic (DNI 29.392.161), Carlos Vidal (DNI 25.965.891), Gisela Miceli (DNI 26.061.191) y Carlos Cristóbal (DNI 22.060.723) de la

materia “Educación Física”, correspondiente al “XXIIº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación” para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre 28 de octubre y el 6 de diciembre de 2013.

Artículo 14.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, a la Secretaría Académica del Instituto Superior de Seguridad Pública, a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública y a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana. Cumplido, archívese.

Signature Not Verified

Digitally signed by De Langhe Marcela Vivian
Date: 2013.11.26 16:59:50 GFT
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

MARCELA DE LANGHE
RECTORA
INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PUBLICA (MJYSGC)

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales, c=AR, o=GOBA, ou=Aplicaciones, serialNumber=846

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución

Número: RESOL-2014-1-ISSP

Buenos Aires, Viernes 3 de Enero de 2014

Referencia: Designa Profesores de la Instancia de Entrenamiento Académico correspondiente al "III Plan Anual de Evaluación del Personal de la Policía Metropolitana". Modifica los Artículos 2 y 3 de la Resolución N° 280/ISSP/13

VISTO:

Las Leyes Nº 2.894, Nº 2.895, el Decreto Nº 316/10, las Resoluciones Nº 6/ISSP/2012, Nº 12/ISSP/12, N° 51/ISSP/12, N° 1/ISSP/13, N° 14/ISSP/13, N° 35/ISSP/13, N° 280/ISSP/13, la Nota Nº 7356162/SAISSP/13 y el Expediente Electrónico N° 7377990/MGEYA/SGISSP/13, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.894 establece las bases jurídicas e institucionales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad de Buenos Aires y encomienda al Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, la conducción política e institucional de dicho sistema y crea la Policía Metropolitana;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública, creado por la Ley Nº 2.894, tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente, al personal de la citada Fuerza de Seguridad;

Que la Ley Nº 2.895 instaura los principios básicos para la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad pública y la formación y capacitación del personal policial;

Que el Instituto Superior de Seguridad se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública a través de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre la seguridad;

Que el Artículo 9 de la Ley N° 2.895 dispone que, a fin de institucionalizar el control sobre la formación y desempeño de todos los grados y niveles de la estructura organizativa de la Policía Metropolitana, la formación y capacitación debe incluir el desarrollo permanente de las competencias propias del quehacer policial;

Que en ese marco, se dictó en una primera etapa la Resolución N° 6/ISSP/2012 por medio de la cual se aprobó el *"Plan Anual de Evaluación del Personal de la Policía Metropolitana"* para el año 2012, con carácter obligatorio para el personal con estado policial de la Policía Metropolitana que incluyó una evaluación de tiro, una evaluación médica y otra de rendimiento físico;

Que en una segunda etapa, se dictó la Resolución N° 51/ISSP/12 por medio de la cual se establecieron de manera específica los planes anuales de entrenamiento y evaluación en Tiro y en Condición Atlética, con carácter obligatorio para el personal policial de la Policía Metropolitana;

Digitally signed by GCABA-SECJ
Date: 2026-20553578-GCABA-SECJ

Que por último, mediante Resolución Nº 1/ISSP/13 se dispuso incorporar al *"Plan Anual de Evaluación del Personal de la Policía Metropolitana",* establecido por Resolución 6/ISSP/2012, una Instancia de Entrenamiento Académico fijando sus contenidos;

Que asimismo la Resolución Nº 14/ISSP/13 en su Artículo 2 aprobó el Reglamento Académico del Instituto Superior de Seguridad Pública, el cual fija las funciones, requisitos y categorización de los docentes de esta casa de estudios;

Que por el Artículo 1 de la Resolución N° 35/ISSP/13 se establecieron los niveles retributivos brutos y categorías para el plantel de capacitadores rentados del Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que mediante el Decreto N° 316/10 se dispuso que el Rector y las Coordinaciones de Formación Académica y de Formación y Especialización en Seguridad Pública, con las respectivas Direcciones Operativas que de estas dependen, incluido el personal docente, quedarán exceptuadas de la prohibición prevista en el Artículo 7 inciso c) de la Ley N° 2.947;

Que a efectos de integrar el plantel de docentes que conformarán la Instancia de Entrenamiento Académico correspondiente al *"III Plan Anual de Evaluación del Personal de la Policía Metropolitana"*, el Sr. Secretario Académico elevó la correspondiente propuesta, mediante la Nota Nº 7356162/SAISSP/13;

Que en esa inteligencia, resulta necesario designar a los docentes que se encontrarán a cargo del dictado de la mencionada instancia, quienes reúnen los requisitos de idoneidad suficientes para el cumplimiento de las tareas que se les asignan;

Que se ha dado cumplimiento a las exigencias necesarias para realizar las presentes designaciones conforme obra glosado en el Expediente Electrónico citado en el Visto, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Que mediante los Artículos 2 y 3 de la Resolución Nº 280/ISSP/13 fueron designados los Profesores Adjuntos Ad Honorem de la Instancia de Entrenamiento Académico correspondiente al *"III Plan Anual de Evaluación del Personal de la Policía Metropolitana"*, por el período comprendido entre los días 2 de diciembre de 2013 y 18 de marzo de 2014;

Que habiéndose incurrido en un error material involuntario se consignó equívocamente, en dichos Artículos, el período de designación, el cual se extiende entre los días 2 de diciembre de 2013 y 28 de marzo de 2014;

Que por lo expuesto resulta necesario rectificar los Artículos 2 y 3 de la Resolución N° 280/ISSP/13;

Que ante la ausencia de la Sra. Rectora y del Sr. Secretario Académico, suscribe la presente el Sr. Secretario General en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2 de la Resolución Nº 12/ISSP/12.

Por ello en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20 de la Ley Nº 2.895,

LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA

RESUELVE

Artículo 1.- Designar Profesores Adjuntos II de la Instancia de Entrenamiento Académico correspondiente al *"III Plan Anual de Evaluación del Personal de la Policía Metropolitana"* a los Dres. Carlos Alberto Rivolo (DNI 16.495.144), Gabriel Eduardo Vega (DNI 18.311.615), Walter Eduardo López (DNI 14.416.119), Mario Gustavo Galante (DNI 11.849.915) y Marcelo Gastón Bartumeu Romero (DNI 14.547.217), por el período comprendido entre el 2 de enero y el 31 de enero de 2014.

RE-2020-20555378-GCABA-SECJ

Artículo 2.- Designar Profesores Adjuntos II de la Instancia de Entrenamiento Académico correspondiente al *"III Plan Anual de Evaluación del Personal de la Policía Metropolitana"* a los Dres. Norberto Alejandro Brotto (DNI 20.521.436), Adrian Patricio Grassi (DNI 22.825.670), Diego Pablo Calo Maiza (DNI 20.506.619), Javier Martín López Zavaleta (DNI 24.043.490) y Roberto Néstor Maragliano (DNI 20.410.564), por el período comprendido entre el 1 de febrero y el 1 de marzo de 2014.

Artículo 3.- Modificar los Artículos 2 y 3 de la Resolución N° 280/ISSP/13, dejándose establecido como período de designación de los Profesores Adjuntos Ad Honorem de la Instancia de Entrenamiento Académico correspondiente al *"III Plan Anual de Evaluación del Personal de la Policía Metropolitana"*, el comprendido entre entre los días 2 de diciembre de 2013 y 28 de marzo de 2014.

Artículo 4.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, a la Secretaría Académica del Instituto Superior de Seguridad Pública y a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese.

Signature Not Verified

Digitally signed by Ricarte Fermin Jose
Date: 2014.01.03 13:13:57 GFT
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

P/P Fermin Jose Ricarte
Secretario General
SECRETARIA GENERAL (ISSP)

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales, c=AR, o=GCBA, ou=Aplicaciones, serialNumber=846

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2014, Año de las letras argentinas

Resolución

Número: RESOL-2014-37-ISSP

Buenos Aires, Jueves 13 de Marzo de 2014

Referencia: Designa Profesores de la Instancia de Entrenamiento Académico correspondiente al "III Plan Anual de Evaluación del Personal de la Policía Metropolitana"

VISTO:

Las Leyes Nº 2.894, Nº 2.895, el Decreto Nº 316/10, las Resoluciones Nº 6/ISSP/12, N° 51/ISSP/12, N° 1/ISSP/13, N° 14/ISSP/13, N° 35/ISSP/13, Nº 5/ISSP/14, la Nota Nº 3329620/SAISSP/14 y el Expediente Electrónico N° 3375574/MGEYA/SGISSP/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.894 establece las bases jurídicas e institucionales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad de Buenos Aires y encomienda al Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, la conducción política e institucional de dicho sistema y crea la Policía Metropolitana;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública, creado por la Ley Nº 2.894, tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente, al personal de la citada Fuerza de Seguridad;

Que la Ley Nº 2.895 instaura los principios básicos para la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad pública y la formación y capacitación del personal policial;

Que el Instituto Superior de Seguridad se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública a través de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre la seguridad;

Que el Artículo 9 de la Ley N° 2.895 dispone que, a fin de institucionalizar el control sobre la formación y desempeño de todos los grados y niveles de la estructura organizativa de la Policía Metropolitana, la formación y capacitación debe incluir el desarrollo permanente de las competencias propias del quehacer policial;

Que en ese marco, se dictó en una primera etapa la Resolución N° 6/ISSP/12 por medio de la cual se aprobó el *"Plan Anual de Evaluación del Personal de la Policía Metropolitana"* para el año 2012, con carácter obligatorio para el personal con estado policial de la Policía Metropolitana que incluyó una evaluación de tiro, una evaluación médica y otra de rendimiento físico;

Que en una segunda etapa, se dictó la Resolución N° 51/ISSP/12 por medio de la cual se establecieron de manera específica los planes anuales de entrenamiento y evaluación en Tiro y en Condición Atlética, con carácter obligatorio para el personal policial de la Policía Metropolitana,

Que por último, mediante Resolución Nº 1/ISSP/13 se dispuso incorporar al *"Plan Anual de Evaluación del Personal de la Policía Metropolitana",* establecido por Resolución 6/ISSP/12, una Instancia de Entrenamiento Académico fijando sus contenidos;

Que asimismo la Resolución Nº 14/ISSP/13 en su Artículo 2 aprobó el Reglamento Académico del Instituto Superior de Seguridad Pública, el cual fija las funciones, requisitos y categorización de los docentes de esta casa de estudios;

Que por el Artículo 1 de la Resolución N° 35/ISSP/13 se establecieron los niveles retributivos brutos y categorías para el plantel de capacitadores rentados del Instituto Superior de Seguridad Pública, mientras que por Resolución N° 5/ISSP/14 fueron actualizados dichos niveles retributivos a partir del 1 de marzo de 2014;

Que mediante el Decreto N° 316/10 se dispuso que el Rector y las Coordinaciones de Formación Académica y de Formación y Especialización en Seguridad Pública, con las respectivas Direcciones Operativas que de estas dependen, incluido el personal docente, quedarán exceptuadas de la prohibición prevista en el Artículo 7 inciso c) de la Ley N° 2.947;

Que a efectos de integrar el plantel de docentes que conformarán la Instancia de Entrenamiento Académico correspondiente al *"III Plan Anual de Evaluación del Personal de la Policía Metropolitana"*, el Sr. Secretario Académico elevó la correspondiente propuesta, mediante la Nota Nº 3329620/SAISSP/14;

Que en esa inteligencia, resulta necesario designar a los docentes que se encontrarán a cargo del dictado de la mencionada instancia, quienes reúnen los requisitos de idoneidad suficientes para el cumplimiento de las tareas que se les asignan;

Que se ha dado cumplimiento a las exigencias necesarias para realizar las presentes designaciones conforme obra glosado en el Expediente Electrónico citado en el Visto, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20 de la Ley Nº 2.895,

LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA

RESUELVE

Artículo 1.- Designar Profesores Adjuntos II de la Instancia de Entrenamiento Académico correspondiente al *"III Plan Anual de Evaluación del Personal de la Policía Metropolitana"* a los Dres. Roberto Néstor Maragliano (DNI 20.410.564), Carlos Alberto Rívolo (DNI 16.495.144), Javier Martín López Zavaleta (DNI 24.043.490), Miguel Ángel Ramón Kessler (DNI 14.621.061), Mauro Andrés Tereszko (DNI 23.487.139) y Santiago Quian Zavalía (24.496.760), por el período comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de marzo de 2014.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, a la Secretaría Académica del Instituto Superior de Seguridad Pública y a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese.

RE-2026-20553578-GCABA-SECJ

Signature Not Verified

Digitally signed by De Langhe Marcela Vivian
Date: 2014.03.13 17:09:42 GFT
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

MARCELA DE LANGHE
RECTORA
INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PUBLICA (MJYSGC)

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2014.03.13 17:05:44 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

2014, Año de las letras argentinas

Resolución

Número: RESOL-2014-38-ISSP

Buenos Aires, Lunes 17 de Marzo de 2014

Referencia: Designa Docentes de la materia "Derecho Procesal Penal y Contravencional I (Nociones y Garantías)", correspondiente al Curso de Formación Inicial para aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana ciclo lectivo 2014.

VISTO:

Las Leyes Nº 2.894, Nº 2.895, el Decreto Nº 316/10, las Resoluciones Nº 64/ISSP/12, Nº 14/ISSP/13, Nº 35/ISSP/13, Nº 140/ISSP/13, N° 5/ISSP/14, la Nota Nº 3323081/SAISSP/14, el Expediente Electrónico N° 3375651/MGEYA/SGISSP/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.894 establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad de Buenos Aires, encomendando al Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, la conducción política e institucional de dicho sistema y crea la Policía Metropolitana;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública, creado por la Ley Nº 2.894, tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente, al personal de la citada Fuerza de Seguridad;

Que el Artículo 40 de la Ley Nº 2.894 dispone que el ingreso a la Policía Metropolitana se produce previa aprobación de la capacitación para la seguridad pública y de los exámenes que al efecto se establezcan en las normas reglamentarias en el Instituto Superior de Seguridad Pública, y asimismo agrega que los/as estudiantes no tendrán estado policial durante su formación inicial y serán becarios según el régimen que se establezca al respecto;

Que el Instituto Superior de Seguridad se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública a través de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre la seguridad;

Que la Ley Nº 2.895 establece los principios básicos para la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad pública y la formación y capacitación del personal policial;

Que la mentada Ley Nº 2.895 dispone que la formación inicial para los candidatos a oficial de la Policía Metropolitana debe estar articulada en función a núcleos que se constituyen como pautas de formación de la estructura pedagógica y curricular;

Que en tal sentido mediante Resolución Nº 64/ISSP/12 se aprobó el Plan de Estudios del Curso de Formación Inicial para aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana con las modificaciones introducidas por Resolución Nº 140/ISSP/13;

Digitally signed by GCABA-SECLA
Date: 2026.01.15 18:03:57 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires
RL-2014-03933578-GCABA-SECLA

Que mediante el Decreto N° 316/10 se dispuso que el Rector y las Coordinaciones de Formación Académica y de Formación y Especialización en Seguridad Pública, con las respectivas Direcciones Operativas que de estas dependen, incluido el personal docente, quedarán exceptuadas de la prohibición prevista en el Artículo 7 inciso c) de la Ley N° 2.947;

Que asimismo la Resolución Nº 14/ISSP/13 en su Artículo 2 aprobó el Reglamento Académico del Instituto Superior de Seguridad Pública, el cual fija las funciones, requisitos y categorización de los docentes de esta casa de estudios;

Que por el Artículo 1 de la Resolución N° 35/ISSP/13 se establecieron los niveles retributivos brutos y categorías para el plantel de capacitadores rentados del Instituto Superior de Seguridad Pública, mientras que por Resolución N° 5/ISSP/14 fueron actualizados dichos niveles retributivos a partir del 1 de marzo de 2014;

Que a efectos de integrar el plantel de profesores del Instituto Superior de Seguridad Pública, el Sr. Secretario Académico ha propuesto, mediante Nota Nº 3323081/SAISSP/14, la designación de los docentes que conformarán el mismo con respecto a la materia Derecho Procesal Penal y Contravencional I (Nociones y Garantías), correspondiente al Curso de Formación Inicial para aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana ciclo lectivo 2014;

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos necesarios para proceder a las presentes designaciones conforme obra glosado en el Expediente citado en el Visto, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
RESUELVE

Artículo 1.- Designar Profesores Adjuntos I de la materia "Derecho Procesal Penal y Contravencional I (Nociones y Garantías)", correspondiente al Curso de Formación Inicial para aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana ciclo lectivo 2014, a los Dres. Daniela Silvia Dupuy (DNI 20.250.607), Marcelo Gastón Bartumeu Romero (DNI 14.547.217), Norberto Alejandro Brotto (DNI 20.521.436), Javier Martín López Zavaleta (DNI 24.043.490), Susana Beatriz Parada (DNI 11.026.622), Eduardo Javier Riggi (DNI 25.495.081), Gonzalo Fernando Sansó (DNI 25.188.301), Anibal Oscar Brunet (DNI 20.640.432), Marcela Alejandra Solano (DNI 18.391.782), Mauro Andrés Tereszko (DNI 23.487.139), Gabriel Eduardo Vega (DNI 18.311.615) y Mario Gustavo Galante (DNI 11.849.915), y Profesores Adjuntos Ad Honorem a los Dres. Claudia Amanda Alvaro (DNI 14.101.890), Iván Colef (DNI 23.508.289), Roberto Néstor Maragliano (DNI 20.410.564), Alan Martín Nessi (DNI 20.646.324), Martín Gustavo Perel (DNI 28.422.338) y Federico Battilana (DNI 25.361.084); todos por el período comprendido entre el 5 de marzo y el 18 de julio de 2014.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, a la Secretaría Académica del Instituto Superior de Seguridad Pública y a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese.

Signature Not Verified
Digitally signed by De Langhe Marcela Vivian
Date: 2014.03.17 14:32:40 GFT
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

MARCELA DE LANGHE
RECTORA
INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PUBLICA (MJYSGC)

RE-2026-20553578-GCABA-SECJ

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2014.03.17 14:28:52 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2014, Año de las letras argentinas

Resolución

Número: RESOL-2014-57-ISSP

Buenos Aires, Martes 1 de Abril de 2014

Referencia: Designa Profesores del "XXIVº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" para personal ingresante a la Policía Metropolitana

---

VISTO:

Las Leyes Nº 2.894, Nº 2.895, el Decreto Nº 316/10, las Resoluciones Nº 14/ISSP/13, Nº 35/ISSP/13, Nº 55/ISSP/14, Nº 56/ISSP/14, la Nota Nº 3918735/SAISSP/14 y el Expediente Electrónico N° 3921208/MGEYA/SGISSP/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.894 establece las bases jurídicas e institucionales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad de Buenos Aires, encomienda al Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, la conducción política e institucional de dicho sistema y crea la Policía Metropolitana;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública, creado por la Ley Nº 2.894, tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente, al personal de la citada Fuerza de Seguridad;

Que la Ley Nº 2.895 establece los principios básicos para la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad pública y la formación y capacitación del personal policial;

Que el Instituto Superior de Seguridad se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública a través de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados, y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre la seguridad;

Que la Ley Nº 2.894, en su Cláusula Transitoria Tercera, ha establecido la obligación de realizar el Curso de Integración y Nivelación del Instituto Superior de Seguridad Pública al personal proveniente de otras Fuerzas que conformen la primera estructura de mandos medios, siendo esta condición indispensable para formar parte de los cuadros permanentes de la Institución;

Que por su parte, la Resolución Nº 55/ISSP/14 aprueba los programas y contenidos de los módulos de formación académica y policial correspondientes al "Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" para personal ingresante a la Policía Metropolitana;

Que en ese orden de ideas, mediante la Resolución Nº 56/ISSP/14 se aprobó el "XXIVº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" para personal ingresante a la Policía Metropolitana e incorporó a los postulantes al mismo;

RE-2026-20553578-GCABA-SECJ

Que mediante el Decreto N° 316/10 se dispuso que el Rector y las Coordinaciones de Formación

Académica y de Formación y Especialización en Seguridad Pública, con las respectivas Direcciones Operativas que de estas dependen, incluido el personal docente, quedarán exceptuadas de la prohibición prevista en el Artículo 7 inciso c) de la Ley N° 2.947;

Que asimismo el Artículo 2 de la Resolución Nº 14/ISSP/13 aprobó el Reglamento Académico del Instituto Superior de Seguridad Pública, el cual fija las funciones, requisitos y categorización de los docentes de esta casa de estudios;

Que por el Artículo 1 de la Resolución N° 35/ISSP/13 se establecieron los niveles retributivos brutos y categorías para el plantel de capacitadores rentados del Instituto Superior de Seguridad Pública, mientras que por Resolución N° 5/ISSP/14 fueron actualizados dichos niveles retributivos a partir del 1 de marzo de 2014;

Que asimismo corresponde designar a los docentes que dictarán el mencionado curso, quienes reúnen los requisitos de idoneidad suficiente para el cumplimiento de las tareas que se les asignan;

Que a efectos de integrar el plantel de profesores del Instituto Superior de Seguridad Pública, el Sr. Secretario Académico ha propuesto, mediante Nota Nº 3918735/SAISSP/14, la designación de los docentes que conformarán el mismo con respecto al "XXIVº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" para personal ingresante a la Policía Metropolitana, a realizarse en la sede del Instituto Superior de Seguridad Pública durante el período comprendido entre el 31 de marzo y el 9 de mayo de 2014;

Que se ha dado cumplimiento a los requerimientos necesarios para la designación de los mencionados docentes, conforme obra incorporado en el Expediente citado en el Visto;

Que toda vez que los docentes propuestos para las materias que integran los módulos de instrucción policial y educación física resultan ser personal designado por la Policía Metropolitana, se encuentran cumplidos los requisitos necesarios para proceder a los presentes nombramientos, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
RESUELVE

Artículo 1.- Designar Profesor Adjunto I al Dr. Julián Ercolini (DNI 16.150.449), en la materia "Derecho Penal" correspondiente al "XXIVº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre el 31 de marzo y el 9 de mayo de 2014.

Artículo 2.- Designar Profesor Adjunto I al Dr. Jorge Rimondi (DNI 16.280.762), en la materia "Derecho Procesal Penal de la Nación" correspondiente al "XXIVº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre el 31 de marzo y el 9 de mayo de 2014.

Artículo 3.- Designar Profesora Adjunta II a la Dra. Sandra Verónica Guagnino (DNI 17.864.209), en la materia "Derecho Procesal Penal y Contravencional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Derecho Contravencional", correspondiente al "XXIVº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre el 31 de marzo y el 9 de mayo de 2014.

Artículo 4.- Designar Profesor Adjunto II al Dr. Javier Martín López Zavaleta (DNI 24.043.490), de la materia "Protocolo General de Actuación" correspondiente al "XXIVº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre el 31 de marzo y el 9 de mayo de 2014.

RE-2026-20553578-GCABA-SECI

Artículo 5.- Designar Profesores Adjuntos Ad Honorem al Comisionado Gustavo Pucheta (DNI 21.619.119) y al Subinspector Alejandro Vergara (DNI 28.632.170) de la materia "Policía Comunitaria", correspondiente al "XXIVº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre el 31 de marzo y el 9 de mayo de 2014.

Artículo 6.- Designar Profesores Adjuntos Ad Honorem al Inspector Fernando Toledo (DNI 23.027.535) y al Subinspector Matías García (DNI 32.028.138) de la materia "Técnicas de Intervención", correspondiente al "XXIVº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre el 31 de marzo y el 9 de mayo de 2014.

Artículo 7.- Designar Profesores Adjuntos Ad Honorem al Subinspector Jorge Roma (DNI 26.625.696), de la materia "Mando y Conducción" correspondiente al "XXVIº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre el 31 de marzo y el 9 de mayo de 2014.

Artículo 8.- Designar Profesores Adjuntos Ad Honorem a los Subinspectores Germán Herzog (DNI 25.900.358) y Sebastián Wilson (DNI 27.086.964) de la materia "Tránsito Público" correspondiente al "XXIVº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre el 31 de marzo y el 9 de mayo de 2014.

Artículo 9.- Designar Profesores Adjuntos Ad Honorem al Oficial Mayor Héctor Ali Takch (DNI 13.803.769) de la materia "Tiro" correspondiente al "XXIVº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre el 31 de marzo y el 9 de mayo de 2014.

Artículo 10.- Designar Profesores Adjuntos Ad Honorem al Inspector Fabián Navarro (DNI 23.061.295) y al Subinspector Jorge Roma (DNI 26.625.696) de la materia "Organización Administrativa Policial", correspondiente al "XXIVº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre el 31 de marzo y el 9 de mayo de 2014.

Artículo 11.- Designar Profesores Adjuntos Ad Honorem al Comisionado Mayor Jorge Silveyra (DNI 11.713.436) y al Inspector Lucio Pereyra (DNI 22.984.971) de la materia "Investigación Científica del Delito", correspondiente al "XXIVº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre el 31 de marzo y el 9 de mayo de 2014.

Artículo 12.- Designar Profesores Adjuntos Ad Honorem al Inspector Luciano Otero (DNI 24.501.914), a los Subinspectores Carolina Rivero (DNI 28.016.123) y Damián Moretto (DNI 27.734.297) y a los Oficiales Pablo Leonardo Betanzo (DNI 30.368.196), Mauro Javier Ritrovato (DNI 29.006.511) y Juan Marcelo Granvillano (DNI 23.843.259) de la materia "Tecnología Aplicada a la Gestión Policial", correspondiente al "XXIVº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre el 31 de marzo y el 9 de mayo de 2014.

Artículo 13.- Designar Profesores Adjuntos Ad Honorem a los Profesores Marcos Cortés (DNI 25.233.574), Carlos Vidal (DNI 25.965.891), Diego Alejandro Miguel (DNI 24.004.365) y Carlos Cristóbal (DNI 22.060.723) de la materia "Educación Física y Defensa Policial", correspondiente al "XXIVº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre el 31 de marzo y el 9 de mayo de 2014.

Artículo 14.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, a la Secretaría Académica del Instituto Superior de Seguridad Pública, a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública y a la Dirección General de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana. Cumplido, archívese.

RE-2014-20155378-GCABA-SECG

Signature Not Verified

Digitally signed by De Langhe Marcela Vivian
Date: 2014.04.01 16:20:55 GFT
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

MARCELA DE LANGHE
RECTORA
INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PUBLICA (MJYSGC)

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2014.04.01 16:16:47 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2014, Año de las letras argentinas

Resolución

Número: RESOL-2014-113-ISSP

Buenos Aires, Lunes 9 de Junio de 2014

Referencia: Designa Profesores del "XXVIº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" para personal ingresante a la Policía Metropolitana

---

VISTO:

Las Leyes Nº 2.894, Nº 2.895, el Decreto Nº 316/10, las Resoluciones Nº 14/ISSP/13, Nº 35/ISSP/13, Nº 55/ISSP/14 y N° 111/ISSP/14, las Notas Nº 6858813/SAISSP/14, N° 6881588/SAISSP/14 y N° 6917763/SAISSP/14, el Expediente Electrónico N° 6870156/MGEYA/SGISSP/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.894 establece las bases jurídicas e institucionales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, encomienda al Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, la conducción política e institucional de dicho sistema y crea la Policía Metropolitana;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública, creado por la Ley Nº 2.894, tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente, al personal de la citada Fuerza de Seguridad;

Que la Ley Nº 2.895 establece los principios básicos para la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad pública y la formación y capacitación del personal policial;

Que el Instituto Superior de Seguridad se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública a través de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados, y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre la seguridad;

Que la Ley Nº 2.894, en su Cláusula Transitoria Tercera, ha establecido la obligación de realizar el Curso de Integración y Nivelación del Instituto Superior de Seguridad Pública al personal proveniente de otras Fuerzas que conformen la primera estructura de mandos medios, siendo esta condición indispensable para formar parte de los cuadros permanentes de la Institución;

Que por su parte, la Resolución Nº 55/ISSP/14 aprueba los programas y contenidos de los módulos de formación académica y policial correspondientes al "Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" para personal ingresante a la Policía Metropolitana;

Que en ese orden de ideas, mediante la Resolución Nº 111/ISSP/14 se aprobó el *"XXVIº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación"* para personal ingresante a la Policía Metropolitana e incorporó a los postulantes al mismo;

RE-2026-20535578-GCABA-SECJ

Que mediante el Decreto N° 316/10 se dispuso que el Rector y las Coordinaciones de Formación Académica y de Formación y Especialización en Seguridad Pública, con las respectivas Direcciones Operativas que de estas dependen, incluido el personal docente, quedarán exceptuadas de la prohibición prevista en el Artículo 7 inciso c) de la Ley N° 2.947;

Que asimismo, el Artículo 2 de la Resolución Nº 14/ISSP/13 aprobó el Reglamento Académico del Instituto Superior de Seguridad Pública, el cual fija las funciones, requisitos y categorización de los docentes de esta casa de estudios;

Que por el Artículo 1 de la Resolución N° 35/ISSP/13 se establecieron los niveles retributivos brutos y categorías para el plantel de capacitadores rentados del Instituto Superior de Seguridad Pública, mientras que por Resolución N° 5/ISSP/14 fueron actualizados dichos niveles retributivos a partir del 1 de marzo de 2014;

Que, asimismo, corresponde designar a los docentes que dictarán el mencionado curso, quienes reúnen los requisitos de idoneidad suficiente para el cumplimiento de las tareas que se les asignan;

Que a efectos de integrar el plantel de profesores del Instituto Superior de Seguridad Pública, el Sr. Secretario Académico ha propuesto, mediante las Notas Nº 6858813/SAISSP/14, N° 6881588/SAISSP/14 y N° 6917763/SAISSP/14, la designación de los docentes que conformarán el mismo con respecto al *"XXVIº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación"* para personal ingresante a la Policía Metropolitana, a realizarse en la sede del Instituto Superior de Seguridad Pública durante el período comprendido entre el 9 de Junio y el 18 de Julio de 2014;

Que se ha dado cumplimiento a los requerimientos necesarios para la designación de los mencionados docentes, conforme obra incorporado en el Expediente citado en el Visto;

Que toda vez que los docentes propuestos para las materias que integran los módulos de instrucción policial y educación física resultan ser personal designado por la Policía Metropolitana, se encuentran cumplidos los requisitos necesarios para proceder a los presentes nombramientos, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
RESUELVE

Artículo 1.- Designar Profesor Adjunto I al Dr. Julián Daniel Ercolini (DNI 16.150.449) y Profesor Adjunto Ad Honorem al Dr. Mariano Francisco Amaduri (DNI 21.155.288), en la materia *"Derecho Penal"* correspondiente al *"XXVIº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación"* para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre el 9 de Junio y el 18 de Julio de 2014.

Artículo 2.- Designar Profesor Adjunto I al Dr. Jorge Luis Rimondi (DNI 16.280.762) y Profesor Adjunto Ad Honorem al Dr. Darío Martín Medina (DNI 18.234.066), en la materia *"Derecho Procesal Penal de la Nación"* correspondiente al "*XXVIº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación"* para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre el 9 de Junio y el 18 de Julio de 2014.

Artículo 3.- Designar Profesora Adjunta II a la Dra. Sandra Verónica Guagnino (DNI 17.864.209), en la materia *"Derecho Procesal Penal y Contravencional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Derecho Contravencional"*, correspondiente al *"XXVIº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación"* para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre el 9 de Junio y el 18 de Julio de 2014.

RE-2026-20553578-GCABA-SECI

Artículo 4.- Designar Profesor Adjunto II al Dr. Javier Martín López Zavaleta (DNI 24.043.490) de la materia *"Protocolo General de Actuación"* correspondiente al *"XXVIº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación"* para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre el 9 de Junio y el 18 de Julio de 2014.

Artículo 5.- Designar Profesores Adjuntos Ad Honorem al Comisionado Gustavo Pucheta (DNI 21.619.119) y al Subinspector Alejandro Javier Vergara (DNI 28.632.170) de la materia *"Policía Comunitaria",* correspondiente al *"XXVIº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación"* para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre el 9 de Junio y el 18 de Julio de 2014.

Artículo 6.- Designar Profesores Adjuntos Ad Honorem al Inspector Fernando Vianney Toledo (DNI 23.027.535) y al Subinspector Matías Ariel García (DNI 32.028.138) de la materia *"Técnicas de Intervención",* correspondiente al *"XXVIº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación"* para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre el 9 de Junio y el 18 de Julio de 2014.

Artículo 7.- Designar Profesor Adjunto Ad Honorem al Subinspector Jorge Javier Roma (DNI 26.625.696), de la materia *"Mando y Conducción*" correspondiente al *"XXVIº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación"* para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre el 9 de Junio y el 18 de Julio de 2014.

Artículo 8.- Designar Profesores Adjuntos Ad Honorem a los Subinspectores Germán Guillermo Herzog (DNI 25.900.358) y Sebastián Alejandro Wilson (DNI 27.086.964) de la materia *"Tránsito Público"* correspondiente al *"XXVIº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación"* para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre el 9 de Junio y el 18 de Julio de 2014.

Artículo 9.- Designar Profesor Adjunto Ad Honorem al Oficial Mayor Héctor Hugo Ali Takch (DNI 13.803.769) de la materia *"Tiro"* correspondiente al *"XXVIº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación"* para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre el 9 de Junio y el 18 de Julio de 2014.

Artículo 10.- Designar Profesores Adjuntos Ad Honorem al Inspector Fabián Alberto Nazareno Navarro (DNI 23.061.295) y al Subinspector Jorge Javier Roma (DNI 26.625.696) de la materia *"Organización Administrativa Policial",* correspondiente al *"XXVIº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación"* para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre el 9 de Junio y el 18 de Julio de 2014.

Artículo 11.- Designar Profesores Adjuntos Ad Honorem al Comisionado Mayor Jorge Omar Silveyra (DNI 11.713.436) y al Inspector Lucio Hernan Leonel Pereyra (DNI 22.984.971) de la materia *"Investigación Científica del Delito",* correspondiente al *"XXVIº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación"* para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre el 9 de Junio y el 18 de Julio de 2014.

Artículo 12.- Designar Profesores Adjuntos Ad Honorem a los Subinspectores Carolina Rivero (DNI 28.016.123), Raúl Santiago Nicuesa (DNI 26.977.218), Mauro Javier Ritrovato (DNI 29.006.511) y Damián Moretto (DNI 27.734.297) y a los Oficiales Mayores Juan Marcelo Granvillano (DNI 23.843.259) y Pablo Andrés Vargas (DNI 23.391.319) y al Oficial Pablo Leonardo Betanzo (DNI 30.368.196), de la materia *"Tecnología Aplicada a la Gestión Policial",* correspondiente al *"XXVIº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación"* para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre el 9 de Junio y el 18 de Julio de 2014.

Artículo 13.- Designar Profesores Adjuntos Ad Honorem a los Profesores Pablo Javier Sokolic (DNI 29.392.161), Carlos Alberto Vidal (DNI 25.865.891), Diego Alejandro Miguel (DNI 24.004.365) y Carlos

RE-2026-20553578-GCABA-SECJ

Cristóbal (DNI 22.060.723), a la Oficial Mayor Carina Salvo (DNI 25.083.359) y al Oficial Luis Molinari (DNI 26.648.758) de la materia *"Educación Física y Defensa Policial"*, correspondiente al *"XXVº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación"* para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre el 9 de Junio y el 18 de Julio de 2014.

Artículo 14.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, a la Secretaría Académica del Instituto Superior de Seguridad Pública, y a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese.

Signature Not Verified

Digitally signed by De Langhe Marcela Vivian
Date: 2014.06.09 19:27:21 GFT
Location: Ciudad AutÃ³noma de Buenos Aires



MARCELA DE LANGHE
RECTORA
INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PUBLICA (MJYSGC)

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2014.06.09 19:29:51 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

2014, Año de las letras argentinas

Resolución

Número: RESOL-2014-167-ISSP

Buenos Aires, Miércoles 3 de Septiembre de 2014

Referencia: Designa Capacitadores de la materia "Protocolo General de Actuación", correspondiente al Curso de Formación Inicial para aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana.

VISTO:

Las Leyes Nº 2.894 y Nº 2.895, el Decreto Nº 316/10, las Resoluciones Nº 64/ISSP/12, Nº 14/ISSP/13 y Nº 140/ISSP/13, la Nota Nº 12717561/SAISSP/14, el Expediente Electrónico N° 12751593/MGEYA/SGISSP/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.894 establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad de Buenos Aires, encomendando al Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, la conducción política e institucional de dicho sistema y crea la Policía Metropolitana;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública, creado por la Ley Nº 2.894, tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente, al personal de la citada Fuerza de Seguridad;

Que el Artículo 40 de la Ley Nº 2.894, dispone que el ingreso a la Policía Metropolitana se produce previa aprobación de la capacitación para la seguridad pública y de los exámenes que al efecto se establezcan en las normas reglamentarias en el Instituto Superior de Seguridad Pública, y asimismo agrega que los/as estudiantes no tendrán estado policial durante su formación inicial y serán becarios según el régimen que se establezca al respecto;

Que el Instituto Superior de Seguridad se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública a través de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre la seguridad;

Que la Ley Nº 2.895 establece los principios básicos para la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad pública y la formación y capacitación del personal policial;

Que la mentada Ley Nº 2.895 dispone que la formación inicial para los candidatos a oficial de la de la Policía Metropolitana debe estar articulada en función a núcleos que se constituyen como pautas de formación de la estructura pedagógica y curricular;

Que en tal sentido, mediante Resolución Nº 64/ISSP/12 se aprobó el Plan de Estudios del Curso de Formación Inicial para aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana, con las modificaciones introducidas por la Resolución Nº 140/ISSP/13, entre las cuales se encuentra la carga horaria de la materia "Protocolo General de Actuación";

RE-2014-20553578-GCABA-SECI

Que mediante el Decreto N° 316/10, se dispuso que el Rector y las Coordinaciones de Formación Académica y de Formación y Especialización en Seguridad Pública, con las respectivas Direcciones Operativas que de estas dependen, incluido el personal de capacitación, quedarán exceptuadas de la prohibición prevista en el Artículo 7 inciso c) de la Ley N° 2.947;

Que asimismo la Resolución Nº 14/ISSP/13 en su Artículo 2 aprobó el Reglamento Académico del Instituto Superior de Seguridad Pública, el cual fija las funciones, requisitos y categorización de los capacitadores de esta casa de estudios;

Que a efectos de integrar el plantel de capacitadores del Instituto Superior de Seguridad Pública, el Sr. Secretario Académico ha propuesto, mediante la Nota Nº 12717561/SAISSP/14, la designación de los profesores que conformarán el mismo, con respecto a la materia "Protocolo General de Actuación", correspondiente al Curso de Formación Inicial para aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana ciclo lectivo 2014, durante el período comprendido entre el 22 de Agosto y el 18 de Diciembre de 2014;

Que toda vez que los propuestos como Profesores Adjuntos Ad Honorem resultan ser personal designado por la Policía Metropolitana, se encuentran reunidos los requisitos para proceder a su nombramiento;

Que los mismos, actuarán en forma conjunta y coordinadamente con los instructores del Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos necesarios para proceder a las presentes designaciones conforme obra glosado en el Expediente citado en el Visto, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
RESUELVE

Artículo 1.- Designar Profesor Asociado de la materia "Protocolo General de Actuación", correspondiente al Curso de Formación Inicial para aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana ciclo lectivo 2014, al Dr. Alan Martín Nessi (D.N.I. Nº 20.646.324), por el período comprendido entre el 22 de Agosto y el 18 de Diciembre de 2014.

Artículo 2.- Designar Profesores Adjuntos I de la materia "Protocolo General de Actuación", correspondiente al Curso de Formación Inicial para aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana ciclo lectivo 2014, a los Dres. Rodolfo Poccielo Argerich (D.N.I. Nº 16.029.993), Marcelo Gastón Bartumeu Romero (D.N.I. Nº 14.547.217), Gabriel Eduardo Vega (D.N.I. Nº 18.311.615), Mario Gustavo Galante (D.N.I. Nº 11.849.945), Mauro Andrés Tereszko (D.N.I. Nº 23.487.139), Norberto Alejandro Brotto (D.N.I. Nº 20.521.436), Carlos Alberto Rivolo (D.N.I. Nº 16.495.144) y la Dra. Daniela Silvia Dupuy (D.N.I. Nº 20.250.607), por el período comprendido entre el 22 de Agosto y el 18 de Diciembre de 2014.

Artículo 3.- Designar Profesores Adjuntos II de la materia "Protocolo General de Actuación", correspondiente al Curso de Formación Inicial para aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana ciclo lectivo 2014, a los Dres. Miguel Ángel Ramón Kessler (D.N.I. Nº 14.621.061), Diego Pablo Calo Maiza (D.N.I. Nº 20.506.619), Juan Esteban Cicciaro (D.N.I. Nº 14.430.548), Mariano Alberto Scotto (D.N.I. Nº 18.182.005), Jorge Luis Rimondi (D.N.I. Nº 16.280.762), Darío Martín Medina (D.N.I. Nº 18.234.066), Javier Martín López Zavaleta (D.N.I. Nº 24.043.490) y Roberto Néstor Maragliano (D.N.I. Nº 20.410.564), por el período comprendido entre el 22 de Agosto y el 18 de Diciembre de 2014.

Artículo 4.- Designar Profesores Adjuntos Ad Honorem de la materia "Protocolo General de Actuación", correspondiente al Curso de Formación Inicial para aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana ciclo lectivo 2014, a los Subinspectores Mauro Javier Ritrovato (D.N.I. Nº 29.006.511), Ezequiel Adolfo Castoldi (D.N.I. Nº 27.593.347) y Raúl Santiago Nicuesa (D.N.I. Nº 26.177.218), por el período comprendido entre

el 22 de Agosto y el 18 de Diciembre de 2014.

Artículo 5.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, a la Secretaría Académica del Instituto Superior de Seguridad Pública y a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese.

Signature Not Verified

Digitally signed by De Langhe Marcela Vivian
Date: 2014.09.03 20:16:37 GFT
Location: Ciudad AutÃ³noma de Buenos Aires



MARCELA DE LANGHE
RECTORA
INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PUBLICA (MJYSGC)

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2014.09.03 20:18:56 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

2014, Año de las letras argentinas

Resolución

Número: RESOL-2014-215-ISSP

Buenos Aires, Viernes 14 de Noviembre de 2014

Referencia: Designa Profesores - Cursos de Ascenso 2014.-

VISTO:

Las Leyes Nº 2.894, Nº 2.895 y Nº 2.947, los Decretos Nº 316/GCABA/10 y Nº 391/GCABA/11, las Resoluciones Nº 14/ISSP/13 y Nº 207/ISSP/14, la Nota Nº 16060300/SAISSP/14, el Expediente Electrónico N° 16453609/MGEYA/SGISSP/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.894, sienta las bases jurídicas e institucionales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, encomienda al Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, la conducción política e institucional de dicho sistema y asimismo, crea la Policía Metropolitana;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública, creado por la ley supra referenciada, tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente, al personal de la citada Fuerza de Seguridad;

Que la Ley Nº 2.895, fija los principios básicos para la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad pública y la formación y capacitación del personal policial;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública, se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública a través de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados, y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre la seguridad;

Que la Ley Nº 2.947, Estatuto del Personal de la Policía Metropolitana, en su Artículo 21 prescribe que la reglamentación es la que establece los mecanismos de promoción y ascenso a un grado superior dentro de la carrera profesional, detallando los requisitos a los que debe ajustarse;

Que en tal entendimiento, el Anexo del Decreto Nº 391/GCABA/11, reglamentario de la ley supra citada, establece en su Artículo 43 que los ascensos del personal se producirán con el propósito de satisfacer las necesidades organizativas de la Policía Metropolitana a través de la sustanciación del procedimiento de ascenso, debiendo el personal que conforme la "Nómina" aprobar el Curso de Ascenso correspondiente;

Que en ese sentido, el Artículo 69 del Anexo del referenciado decreto, dispone el dictado de un Curso de Ascenso durante el Ciclo Anual, el cual será impartido por el Instituto Superior de Seguridad Pública; mientras que conforme lo reglado por el Artículo 70 del mismo, los contenidos, duración y objetivos del curso de referencia serán fijados por esta casa de estudios;

RE-2026-20553778-GCABA-SECJ

Que en dicho marco, mediante la Resolución Nº 207/ISSP/14 fueron aprobados los programas -con sus respectivos contenidos- correspondientes a los diversos Cursos de Ascenso para el personal de la Policía Metropolitana, correspondientes al Ciclo Anual 2014, a saber: *"Curso de Ascenso de Comisionados Mayores y Comisionados Generales", "Curso de Ascenso de Comisionados"*, *"Curso de Ascenso de Inspectores y Subinspectores"*, *"Curso de Ascenso de Oficiales Mayores"* y *"Curso de Ascenso de Oficiales"*;

Que conforme lo normado por el Artículo 70 del Anexo del Decreto Nº 391/11, el Sr. Jefe de la Policía Metropolitana a través de las Providencias Nº 16352262/PMCABA/14 y Nº16352106/PMCABA/14, prestó su conformidad;

Que mediante el Decreto N° 316/10, se dispuso que el Rector y las Coordinaciones de Formación Académica y de Formación y Especialización en Seguridad Pública, con las respectivas Direcciones Operativas que de estas dependen, incluido el personal de capacitación, quedarán exceptuadas de la prohibición prevista en el Artículo 7 inciso c) de la Ley N° 2.947;

Que asimismo, el Artículo 2 de la Resolución Nº 14/ISSP/13 aprobó el Reglamento Académico del Instituto Superior de Seguridad Pública, el cual fija las funciones, requisitos y categorización de los capacitadores de esta casa de estudios;

Que a efectos de integrar el plantel de capacitadores del Instituto Superior de Seguridad Pública, el Sr. Secretario Académico ha propuesto mediante la Nota Nº 16060300/SAISSP/14, la designación de los profesores que conformarán el mismo respecto al *"Curso de Ascenso de Comisionados Mayores y Comisionados Generales"*, al *"Curso de Ascenso de Comisionados"*, al *"Curso de Ascenso de Inspectores y Subinspectores"*, al *"Curso de Ascenso de Oficiales Mayores"* y al *"Curso de Ascenso de Oficiales"*, todos y cada uno de ellos correspondientes al año 2014, para personal de la Policía Metropolitana, a realizarse en la sede de este Instituto;

Que se ha dado cumplimiento a los requerimientos necesarios para la designación de los mencionados capacitadores, conforme obra la documentación incorporada en el Expediente citado en el Visto, quienes reúnen los requisitos de idoneidad suficiente para el cumplimiento de las tareas que se les asignan;

Que toda vez que los docentes propuestos para las materias que integran los módulos de instrucción policial y educación física resultan ser personal designado por la Policía Metropolitana, se encuentran cumplidos los requisitos necesarios para proceder a los presentes nombramientos, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
RESUELVE

Artículo 1.- Designar Profesores Adjuntos Ad Honorem al Dr. Ariel Oscar Lijo (D.N.I. Nº 20.521.450) y al Dr. Rodolfo Poccielo Argerich (D.N.I. Nº 16.029.993), en el *"Curso de Ascenso de Comisionados Generales y Comisionados Mayores"* correspondiente al año 2014, para personal de la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre el 28 de Octubre y el 3 de Noviembre de 2014.

Artículo 2.- Designar Profesores Adjuntos Ad Honorem al Superintendente Eduardo José Martino (D.N.I. Nº 11.638.555), al Dr. Carlos Alberto Rívolo (D.N.I. Nº 16.495.044) y a la Dra. Daniela Silvia Dupuy (D.N.I. Nº 20.250.607), en el *"Curso de Ascenso de Comisionados"* correspondiente al año 2014, para personal de la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre el 28 de Octubre y el 3 de Noviembre de 2014.

Artículo 3.- Designar Profesores Adjuntos I al Dr. Sergio Oscar Humberto Verde Fassa (D.N.I. Nº 16.776.730), al Dr. Miguel Ángel Ramón Kessler (D.N.I. Nº 14.621.061), al Dr. Rodolfo Poccielo Argerich

(D.N.I. Nº 16.029.993), a la Dra. María Fernanda Rodríguez (D.N.I. Nº 17.768.824), a la Dra. Daniela Silvia Dupuy (D.N.I. Nº 20.250.607), al Dr. Mauro Andrés Tereszko (D.N.I. Nº 23.487.139), al Dr. Darío Martín Medina (D.N.I. Nº 18.234.066), al Dr. Javier Martín López Zavaleta (D.N.I. Nº 24.043.490), y a la Dra. María Eugenia Capuchetti (D.N.I. Nº 22.810.766), en el *"Curso de Ascenso de Inspectores y Subinspectores"* correspondiente al año 2014, para personal de la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre el 3 de Noviembre y el 28 de Noviembre de 2014.

Artículo 4.- Designar Profesores Adjuntos Ad Honorem a los Comisionados Rubén Manuel Fernández (D.N.I. Nº 12.252.786), Enrique Alberto Villarruel (D.N.I. Nº 12.290.854), Fernando Daniel Culshaw (D.N.I. Nº 14.000.437), Fulvio Walter Paradela (D.N.I. Nº 14.550.044), a los Inspectores Jorge Omar Brieva (D.N.I. Nº 22.862.638), Jorge Rubén Di Blasi (D.N.I. Nº 11.643.017) y Leonardo Frontera (D.N.I. Nº 27.202.116), a los Subinspectores Carolina Rivero (D.N.I. Nº 28.016.123), Raúl Santiago Nicuesa (D.N.I. Nº 26.977.218), Horacio Mariano Córdoba (D.N.I. Nº 24.645.825), Damián Jorge Moretto (D.N.I. Nº 27.734.297), Gabriela Fernández Sosa (D.N.I. Nº 32.552.835), y José Mario Saldatea (D.N.I. Nº 29.521.856), a los Prof. Fernando Garat (D.N.I. Nº 16.521.711), Julio César Cabrera (D.N.I Nº 20.338.412) y Diego Alejandro Miguel (D.N.I Nº 24.004.365), a la Prof. Gisela Miceli (D.N.I Nº 26.061.191) y al Lic. Lucas Garralda (D.N.I Nº 24.822.912), y designar Profesores Adjuntos I al Dr. Mauro Andrés Tereszko (D.N.I. Nº 23.487.139), al Dr. Javier Martín López Zavaleta (D.N.I. Nº 24.043.490), al Dr. Gabriel Humberto Vega (D.N.I. Nº 18.311.615) y al Dr. Mario Gustavo Galante (D.N.I. Nº 11.849.915), en el *"Curso de Ascenso de Oficiales Mayores"* correspondiente al año 2014, para personal de la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre el 3 de Noviembre y el 15 de Diciembre de 2014.

Artículo 5.- Designar Profesores Adjuntos Ad Honorem a los Comisionados Rubén Manuel Fernández (D.N.I. Nº 12.252.786), Enrique Alberto Villarruel (D.N.I. Nº 12.290.854), Fernando Daniel Culshaw (D.N.I. Nº 14.000.437), Fulvio Walter Paradela (D.N.I. Nº 14.550.044) y Claudio Omar González (D.N.I. Nº 17.031.079), a los Inspectores Jorge Omar Brieva (D.N.I. Nº 22.862.638), Jorge Rubén Di Blasi (D.N.I. Nº 11.643.017) y Leonardo Frontera (D.N.I. Nº 27.202.116), a los Subinspectores Carolina Rivero (D.N.I. Nº 28.016.123), Raúl Santiago Nicuesa (D.N.I. Nº 26.977.218), Horacio Mariano Córdoba (D.N.I. Nº 24.645.825), Damián Jorge Moretto (D.N.I. Nº 27.734.297), Gabriela Vanina Fernández Sosa (D.N.I. Nº 32.552.835) y José Mario Saldatea (D.N.I. Nº 29.521.856), a los Prof. Fernando Garat (D.N.I. Nº 16.521.711), Julio César Cabrera (D.N.I Nº 20.338.412) y Diego Alejandro Miguel (D.N.I Nº 24.004.365), a la Prof. Gisela Miceli (D.N.I Nº 26.061.191) y al Lic. Lucas Garralda (D.N.I Nº 24.822.912), y designar Profesores Adjuntos I al Dr. Adrián Patricio Grassi (D.N.I. Nº 22.825.670), al Dr. Norberto Alejandro Brotto (D.N.I. Nº 20.521.436), al Dr. Marcelo Gastón Bartumeu Romero (D.N.I. Nº 14.547.217) y a la Dra. Cecilia Martha Amil Martín (D.N.I. Nº 21.980.341), en el *"Curso de Ascenso de Oficiales"* correspondiente al año 2014, para personal de la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre el 3 de Noviembre y el 15 de Diciembre de 2014.

Artículo 6.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, a la Secretaría Académica del Instituto Superior de Seguridad Pública, y a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese.

Signature Not Verified

Digitally signed by Marcela Vivian De Langhe
Date: 2014.11.14 17:27:26 GFT
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

MARCELA DE LANGHE
RECTORA
INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PUBLICA (MJYSGC)

RE-2026-20553578-GCABA-SECJ

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2014.11.14 17:31:57 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución

Número: RESOL-2015-5-ISSP

Buenos Aires, Miércoles 14 de Enero de 2015

Referencia: Designa Profesores Adjuntos II para el "IV Plan Anual de Evaluación del Personal de la Policía Metropolitana".-

---

VISTO:

Las Leyes Nº 2.894 y Nº 2.895, las Resoluciones Nº 6/ISSP/2012, N° 51/ISSP/12, N° 1/ISSP/13 y Nº 233/ISSP/14, la Nota Nº 478059/SAISSP/15, el Expediente Electrónico N° 480361/MGEYA/SGISSP/15, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.894, establece las bases jurídicas e institucionales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad de Buenos Aires y encomienda al Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, la conducción política e institucional de dicho sistema y crea la Policía Metropolitana;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública, creado por dicha ley, tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente, al personal de la citada Fuerza de Seguridad;

Que la Ley Nº 2.895, instaura los principios básicos para la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad pública y la formación y capacitación del personal policial;

Que este Instituto, se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública a través de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre la seguridad;

Que el Artículo 9 de la Ley N° 2.895, dispone que a fin de institucionalizar el control sobre la formación y desempeño de todos los grados y niveles de la estructura organizativa de la Policía Metropolitana, la formación y capacitación debe incluir el desarrollo permanente de las competencias propias del quehacer policial;

Que en ese marco, se dictó en una primera etapa la Resolución N° 6/ISSP/2012 por medio de la cual se aprobó el *"Plan Anual de Evaluación del Personal de la Policía Metropolitana"* para el año 2012, con carácter obligatorio para el personal con estado policial de la Policía Metropolitana que incluyó una evaluación de tiro, una evaluación médica y otra de rendimiento físico;

Que en una segunda etapa, se dictó la Resolución N° 51/ISSP/12, estableciéndose de manera específica los planes anuales de entrenamiento y evaluación en Tiro y en Condición Atlética, con carácter obligatorio para el personal policial de la Policía Metropolitana;

Que finalmente, y mediante la Resolución Nº 1/ISSP/13 se dispuso la realización del *"Plan Anual de Evaluación del Personal de la Policía Metropolitana",* establecido por la Resolución Nº 6/ISSP/2012, una

RE-2015-2053578-GCABA-SECJ

Instancia de Entrenamiento Académico fijando sus contenidos;

Que a través de la Resolución Nº 233/ISSP/14, se aprobó el Programa del *"IV Plan Anual de Evaluación del Personal de la Policía Metropolitana"*;

Que a efectos de integrar el plantel de profesores, que conformarán la Instancia de Entrenamiento Académico en relación al dictado del *"IV Plan Anual de Evaluación del Personal de la Policía Metropolitana"*, el Sr. Secretario Académico del Instituto Superior de Seguridad Pública elevó la correspondiente propuesta por Nota Nº 478059/SAISSP/2015;

Que en esa inteligencia, resulta necesario designar a los capacitadores que se encontrarán a cargo del dictado de la mencionada instancia, quienes reúnen los requisitos de idoneidad suficientes para el cumplimiento de las tareas que se les asignan;

Que se ha dado cumplimiento a las exigencias necesarias para realizar las presentes designaciones, conforme obra glosado en el Expediente Electrónico citado en el Visto;

Que se deja constancia que la suscripta firma la presente en su carácter de Rectora del Instituto Superior de Seguridad Pública, conforme lo dispuesto por Resolución Nº 628/MJYSGC/11, toda vez que debido a una falla en el Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), el cargo consignado en la firma electrónica no se corresponde con su real denominación.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA

RESUELVE

Artículo 1.- Designar Profesores Adjuntos II de la Instancia de Entrenamiento Académico correspondiente al *"IV Plan Anual de Evaluación del Personal de la Policía Metropolitana"* a los Dres. Roberto Néstor Maragliano (D.N.I. Nº 20.410.564), Miguel Ángel Ramón Kessler (D.N.I. Nº 14.621.061), Diego Pablo Calo Maiza (D.N.I. Nº 20.506.619) y Javier Martín López Zavaleta (D.N.I. Nº 24.043.490), por el período comprendido entre los días 15 de Enero y 15 de Febrero de 2015.

Artículo 2.- Designar Profesor Adjunto II de la Instancia de Entrenamiento Académico correspondiente al *"IV Plan Anual de Evaluación del Personal de la Policía Metropolitana"* al Dr. Marcelo Gastón Bartomeu Romero (D.N.I. Nº 14.547.217), por el período comprendido entre los días 15 y 31 de Enero de 2015.

Artículo 3.- Designar Profesor Adjunto II de la Instancia de Entrenamiento Académico correspondiente al *"IV Plan Anual de Evaluación del Personal de la Policía Metropolitana"* a Norberto Alejandro Brotto (D.N.I. Nº 20.521.436), por el período comprendido entre los días 1º y 15 de Febrero de 2015.

Artículo 4.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, a la Secretaría Académica del Instituto Superior de Seguridad Pública y a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese.

Signature Not Verified

Digitally signed by Marcela Vivian De Langhe
Date: 2015.01.14 17:49:32 GFT
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

MARCELA DE LANGHE
Asesor
INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PUBLICA (MJYSGC)

RE-2026-20553578-GCABA-SECJ

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2015.01.14 17:54:48 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución

Número: RESOL-2015-14-ISSP

Buenos Aires, Lunes 19 de Enero de 2015

Referencia: Designa profesores del "XXVIIIº Curso de Estado Policial: Nivelación e Integración".

VISTO:

Las Leyes Nº 2.894, Nº 2.895, el Decreto Nº 316/10, las Resoluciones Nº 14/ISSP/13, Nº 55/ISSP/14, Nº 7/ISSP/15, Nº 10/ISSP/15 y N° 13/ISSP/15, la Nota Nº 606195/SAISSP/15, el Expediente Electrónico N° 613766/MGEYA/SGISSP/15, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.894, establece las bases jurídicas e institucionales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, encomienda al Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, la conducción política e institucional de dicho sistema y crea la Policía Metropolitana;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública, creado por la Ley Nº 2.894, tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente, al personal de la citada Fuerza de Seguridad;

Que la Ley Nº 2.895, establece los principios básicos para la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad pública y la formación y capacitación del personal policial;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública, se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública a través de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados, y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre la seguridad;

Que la Ley Nº 2.894, en su Cláusula Transitoria Tercera, ha establecido la obligación de realizar el Curso de Integración y Nivelación del Instituto Superior de Seguridad Pública al personal proveniente de otras Fuerzas que conformen la primera estructura de mandos medios, siendo esta condición indispensable para formar parte de los cuadros permanentes de la Institución;

Que por la Resolución Nº 55/ISSP/14, fueron aprobados los programas y contenidos de los módulos de formación académica y policial correspondientes al *"Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación"* para personal ingresante a la Policía Metropolitana;

Que en el mismo sentido, por Resolución Nº 7/ISSP/15 y su modificatoria Nº 10/ISSP/15, se aprobó el contenido del programa del Módulo de Capacitación *"Servicio Pronto Acuda"*, en el marco del *"Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación"* para personal ingresante a la Policía Metropolitana;

Que en ese orden de ideas, mediante la Resolución Nº 13/ISSP/15 se aprobó el *"XXVIIIº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación"* para personal ingresante a la Policía Metropolitana y se incorporó a los

RE-2015-2055178-GCABA-SECJ

postulantes al mismo;

Que mediante el Decreto N° 316/10 se dispuso que el Rector y las Coordinaciones de Formación Académica y de Formación y Especialización en Seguridad Pública, con las respectivas Direcciones Operativas que de estas dependen, incluido el personal de capacitación, quedarán exceptuadas de la prohibición prevista en el Artículo 7 inciso c) de la Ley N° 2.947;

Que asimismo, el Artículo 2 de la Resolución Nº 14/ISSP/13 aprobó el Reglamento Académico del Instituto Superior de Seguridad Pública, el cual fija las funciones, requisitos y categorización de los docentes de esta casa de estudios;

Que en esa inteligencia, corresponde designar a los capacitadores que dictarán el mencionado curso, quienes reúnen los requisitos de idoneidad suficiente para el cumplimiento de las tareas que se les asignan;

Que a efectos de integrar el plantel de profesores del Instituto Superior de Seguridad Pública, el Sr. Secretario Académico ha propuesto, mediante la Nota Nº 606195/SAISSP/15, la designación de los docentes que conformarán el mismo con respecto al *"XXVIIIº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación"* para personal ingresante a la Policía Metropolitana, a realizarse en la sede del Instituto Superior de Seguridad Pública durante el período comprendido entre el 19 de Enero y el 6 de Marzo de 2015;

Que se ha dado cumplimiento a los requerimientos necesarios para la designación de los mencionados capacitadores, conforme obra incorporado en el Expediente Electrónico citado en el Visto;

Que toda vez que los profesores propuestos para las materias que integran los módulos de instrucción policial y educación física resultan ser personal designado por la Policía Metropolitana, se encuentran cumplidos los requisitos necesarios para proceder a los presentes nombramientos, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Que ante la ausencia de la Sra. Rectora, y en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2 de la Resolución Nº 12/ISSP/12, suscribe la presente la Sra. Secretaria General del Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que se deja constancia que debido a una falla en el Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), el cargo consignado en la firma electrónica no se corresponde con su real denominación.

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
RESUELVE

Artículo 1.- Designar Profesor Adjunto I al Julián Ercolini (D.N.I. Nº 16.150.449) y Profesor Adjunto Ad Honorem al Dr. Mariano Francisco Amaduri (D.N.I. Nº 21.155.288), en la materia *"Derecho Penal"* correspondiente al *"XXVIIIº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación"* para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre el 19 de Enero y el 6 de Marzo de 2015.

Artículo 2.- Designar Profesor Adjunto I al Dr. Carlos Alberto Rívolo (D.N.I. Nº 16.495.144), en la materia *"Derecho Procesal Penal de la Nación"* correspondiente al "*XXVIIIº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación"* para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre el 19 de Enero y el 6 de Marzo de 2015.

Artículo 3.- Designar Profesor Adjunto I al Dr. Sergio Martín Lapadú (D.N.I. Nº 18.169.913), en la materia *"Derecho Procesal Penal y Contravencional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"*, correspondiente al *"XXVIIIº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación"* para personal ingresante a la Policía

Metropolitana, por el período comprendido entre el 19 de Enero y el 6 de Marzo de 2015.

Artículo 4.- Designar Profesor Adjunto I al Dr. Javier Martín López Zavaleta (D.N.I. Nº 24.043.490) de la materia *"Protocolo General de Actuación"* correspondiente al *"XXVIIIº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación"* para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre el 19 de Enero y el 6 de Marzo de 2015.

Artículo 5.- Designar Profesores Adjuntos Ad Honorem al Inspector Iván Barros (D.N.I. Nº 22.823.022) y al Subinspector Alejandro Javier Vergara (D.N.I. Nº 28.632.170) de la materia *"Policía Comunitaria",* correspondiente al *"XXVIIIº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación"* para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre el 19 de Enero y el 6 de Marzo de 2015.

Artículo 6.- Designar Profesores Adjuntos Ad Honorem al Inspector Fernando Vianney Toledo (DNI 23.027.535), al Subinspector Leandro Caprio Mujico (D.N.I. Nº 30.064.991) y al Oficial Martín Alegre (D.N.I. Nº 28.515.985) de la materia *"Técnicas de Intervención",* correspondiente al *"XXVIIIº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación"* para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre el 19 de Enero y el 6 de Marzo de 2015.

Artículo 7.- Designar Profesores Adjuntos Ad Honorem al Inspector Marcelo Iván Barros (D.N.I. Nº 22.823.022) y al Subinspector Jorge Javier Roma (D.N.I. Nº 26.625.696), de la materia *"Mando y Conducción*" correspondiente al *"XXVIIIº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación"* para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre el 19 de Enero y el 6 de Marzo de 2015.

Artículo 8.- Designar Profesores Adjuntos Ad Honorem al Subinspector Germán Guillermo Herzog (D.N.I. Nº 25.900.385), a la Oficial Mayor Lorena Ybalo (D.N.I. Nº 26.465.894) y al Oficial Alejandro Russman (D.N.I. Nº 23.290.591) de la materia *"Tránsito Público"* correspondiente al *"XXVIIIº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación"* para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre el 19 de Enero y el 6 de Marzo de 2015.

Artículo 9.- Designar Profesores Adjuntos Ad Honorem al Inspector Juan Pablo Servadei (D.N.I. Nº 23.670.108), al Oficial Mayor Claudio Rodríguez (D.N.I. Nº 18.412.755) y al Oficial Alejandro Medina (D.N.I. Nº 28.032.052) de la materia *"Tiro"* correspondiente al *"XXVIIIº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación"* para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre el 19 de Enero y el 6 de Marzo de 2015.

Artículo 10.- Designar Profesores Adjuntos Ad Honorem a los Inspectores Marcelo Iván Barros (D.N.I. Nº 22.823.022) y Fabián Alberto Nazareno Navarro (D.N.I. Nº 23.061.295) de la materia *"Organización Administrativa Policial",* correspondiente al *"XXVIIIº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación"* para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre el 19 de Enero y el 6 de Marzo de 2015.

Artículo 11.- Designar Profesores Adjuntos Ad Honorem al Oficial Mayor Sergio Vañek (D.N.I. Nº 16.111.516) y a los Oficiales Omar Mariezcurrena (D.N.I. Nº 29.198.346), Edgardo Pereyra (D.N.I. Nº 30.340.729), Martín Vasconcel (D.N.I. Nº 25.485.114), Claudio Arduini (D.N.I. Nº 26.666.245) y Ariel Llarull (D.N.I. Nº 28.817.394), del módulo de capacitación *"Servicio Pronto Acuda",* correspondiente al *"XXVIIIº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación"* para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre el 19 de Enero y el 6 de Marzo de 2015.

Artículo 12.- Designar Profesores Adjuntos Ad Honorem al Auxiliar de 2ª Arturo Guillermo Marfort (D.N.I. Nº 12.427.200), a los Subinspectores Carolina Rivero (D.N.I. Nº 28.016.123), Raúl Santiago Nicuesa (D.N.I. Nº 26.977.218), Mauro Javier Ritrovato (D.N.I. Nº 29.006.511), Damián Moretto (D.N.I. Nº 27.734.297) y Julio Frutos (D.N.I. Nº 31.073.347), a los Oficiales Mayores Juan Marcelo Granvillano (D.N.I. Nº 23.843.259) y Pablo Andrés Vargas (D.N.I. Nº 23.391.319) y al Oficial Pablo Leonardo Betanzo (D.N.I. Nº 30.368.196), de la materia *"Tecnología Aplicada a la Gestión Policial",* correspondiente al

"XXVIIIº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre el 19 de Enero y el 6 de Marzo de 2015.

Artículo 13.- Designar Profesores Adjuntos Ad Honorem a los Profesores Pablo Luis Molinari (D.N.I. Nº 26.648.758), Julio César Cabrera (D.N.I. Nº 20.338.412), Diego Alejandro Miguel (D.N.I. Nº 24.004.365) y Carlos Cristóbal (D.N.I. Nº 22.060.723), de la materia *"Educación Física"*, correspondiente al *"XXVIIIº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación"* para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre el 19 de Enero y el 6 de Marzo de 2015.

Artículo 14.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, a la Secretaría Académica del Instituto Superior de Seguridad Pública, y a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese.

Signature Not Verified

Digitally signed by Marcela Vivian De Langhe
Date: 2015.01.19 19:22:37 GFT
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

P/P Paola Lechuga
Asesor
SECRETARIA GENERAL (ISSP)

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2015.01.19 19:27:43 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución

Número: RESOL-2015-48-ISSP

Buenos Aires, Viernes 13 de Marzo de 2015

Referencia: Designa Profesores de la materia "Derecho Procesal Penal y Contravencional: Nociones y Garantías"

VISTO:

Las Leyes Nº 2.894 y Nº 2.895, el Decreto Nº 316/10, las Resoluciones Nº 14/ISSP/13, Nº 29/ISSP/15, Nº 38/ISSP/15, la Nota Nº 3890765/SAISSP/15, el Expediente Electrónico N° 3969174/MGEYA/SGISSP/15, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.894 establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, encomendando al Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, la conducción política e institucional de dicho Sistema, crea a la Policía Metropolitana y al Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que este Instituto, tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la citada Fuerza de Seguridad;

Que el Artículo 40 de la Ley Nº 2.894 antes mencionada, dispone que el ingreso a la Policía Metropolitana se produce previa aprobación de la capacitación para la seguridad pública y de los exámenes que al efecto se establezcan en las normas reglamentarias en el Instituto Superior de Seguridad Pública, y agrega que los/as estudiantes no tendrán estado policial durante su formación inicial y serán becarios/as según el régimen que se establezca al respecto;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública, se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública a través de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre la seguridad;

Que la Ley Nº 2.895 establece los principios básicos para la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad pública y la formación y capacitación del personal policial;

Que la mentada norma, dispone que la formación inicial para los candidatos a oficial de la Policía Metropolitana debe estar articulada en función a núcleos que se constituyen como pautas de formación de la estructura pedagógica y curricular;

RE-2026-20553578-GCABA-SECJ

Que en este marco legal, mediante Resolución Nº 38/ISSP/15 se aprobó el nuevo Plan de Estudios del

“Curso de Formación Inicial para Aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana”;

Que a través del Decreto N° 316/10, se dispuso que el Rector y las Coordinaciones de Formación Académica y de Formación y Especialización en Seguridad Pública, con las respectivas Direcciones Operativas que de estas dependen, incluido el personal de capacitación, quedarán exceptuados de la prohibición prevista en el Artículo 7 inciso c) de la Ley N° 2.947;

Que, asimismo, la Resolución Nº 14/ISSP/13 en su Artículo 2 aprobó el Reglamento Académico del Instituto Superior de Seguridad Pública, mediante el cual se fijan las funciones, requisitos y categorización de los profesores de esta casa de estudios;

Que, por su parte, por Resolución 29/ISSP/15 se fijaron los niveles retributivos brutos y categorías para el plantel de capacitadores rentados de este Instituto;

Que en este contexto, con la finalidad de integrar el plantel de profesores del Instituto Superior de Seguridad Pública, el Sr. Secretario Académico ha propuesto mediante Nota Nº 3890765/SAISSP/15, la designación de los capacitadores que conformarán el mismo con respecto a la materia “Derecho Procesal Penal y Contravencional: Nociones y Garantías”, correspondiente al “Curso de Formación Inicial para Aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana” durante el ciclo lectivo 2015;

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos necesarios para proceder a las presentes designaciones, conforme obra en el Expediente citado en el Visto, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA

RESUELVE

Artículo 1.- Designar Profesor Asociado de la materia “Derecho Procesal Penal y Contravencional: Nociones y Garantías”, correspondiente al “Curso de Formación Inicial para Aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana” para el ciclo lectivo 2015, al Dr. Javier Martín López Zavaleta (D.N.I. Nº 24.043.490), por el período comprendido entre los días 9 de Marzo al 17 de Julio de 2015.

Artículo 2.- Designar Profesores Adjuntos I de la materia “Derecho Procesal Penal y Contravencional: Nociones y Garantías”, correspondiente al “Curso de Formación Inicial para Aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana” para el ciclo lectivo 2015, a los Dres. Marcelo Gastón Bartumeu Romero (D.N.I. Nº 14.547.217), Norberto Alejandro Brotto (D.N.I. Nº 20.521.436), Eduardo Javier Riggi (D.N.I. Nº 25.495.081), Anibal Oscar Brunet (D.N.I. Nº 20.640.432), Mauro Andrés Tereszko (D.N.I. Nº 23.487.139), Gabriel Eduardo Vega (D.N.I. Nº 18.311.615), Roberto Néstor Maragliano (D.N.I. Nº 20.410.564), Iván Coleff (D.N.I. Nº 23.508.289) y Mario Gustavo Galante (D.N.I. Nº 11.849.915) y las Dras. Susana Beatriz Parada (D.N.I. Nº 11.026.622) y Marcela Alejandra Solano (D.N.I. Nº 18.391.782), por el período comprendido entre los días 9 de Marzo al 17 de Julio de 2015.

Artículo 3.- Designar Profesores Adjuntos *Ad Honorem* de la materia “Derecho Procesal Penal y Contravencional: Nociones y Garantías”, correspondiente al “Curso de Formación Inicial para Aspirantes a

RE-2020-20533378-GCABA-SECJ

Oficial de la Policía Metropolitana" para el ciclo lectivo 2015, a los Dres. Martín Gustavo Perel (D.N.I. Nº 28.422.338), Sergio Martín Lapadú (D.N.I. Nº 18.169.913), Carlos Fel Rolero Santurian (D.N.I. Nº 22.388.741), Jorge Daniel Ponce (D.N.I. Nº 20.371.279), Sebastián Rubén Stoppani (D.N.I. Nº 24.788.169), Federico Alfredo Battilana (D.N.I. Nº 25.361.084), Adrián Patricio Grassi (D.N.I. Nº 22.825.670), Cristian Carlos Longobardi (D.N.I. Nº 21.832.100), Roberto Carlos Requejo (D.N.I. Nº 22.493.345), Federico Adrián Gotusso Pellegrino (D.N.I. Nº 30.702.993), Diego Mariano Espada (D.N.I. Nº 30.401.791) y Mario Guillermo Viale (D.N.I. Nº 23.453.792) y las Dras. Claudia Amanda Alvaro (D.N.I. Nº 14.101.890), Cecilia Martha Amil Martin (D.N.I. Nº 21.980.341), Celsa Victoria Ramírez (D.N.I. Nº 22.090.055), Josefina Di Vincenzo (D.N.I. Nº 29.433.297), María Laura Ruiz (D.N.I. Nº 24.907.854) y Valeria Andrea Lacman (D.N.I. Nº 24.754.347), por el período comprendido entre los días 9 de Marzo al 17 de Julio de 2015.

Artículo 4.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, a la Secretaría Académica del Instituto Superior de Seguridad Pública y a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Marcela Vivian De Langhe
Date: 2015.03.13 19:27:04 GFT
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

MARCELA DE LANGHE
Rector
INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PUBLICA (MJYSGC)

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2015.03.13 19:33:19 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución

Número: RESOL-2015-164-ISSP

Buenos Aires, Martes 18 de Agosto de 2015

Referencia: Designa Profesores de la materia "Protocolo General de Actuación Policial", correspondiente al "Curso de Formación Inicial para Aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana" para el ciclo lectivo 2015.

VISTO:

Las Leyes Nº 2.894 y Nº 2.895, el Decreto Nº 316/10, las Resoluciones Nº 14/ISSP/13, Nº 29/ISSP/15, Nº 38/ISSP/15 y Nº 57/ISSP/15, las Notas Nº 20643939/SAISSP/15 N° 21053554/SAISSP/15, el Expediente Electrónico N° 20658296/MGEYA/SGISSP/15, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.894 establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, encomendando al Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, la conducción política e institucional de dicho Sistema, crea a la Policía Metropolitana y al Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que este Instituto, tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la citada Fuerza de Seguridad;

Que el Artículo 40 de la Ley Nº 2.894, dispone que el ingreso a la Policía Metropolitana se produce previa aprobación de la capacitación para la seguridad pública y de los exámenes que al efecto se establezcan en las normas reglamentarias en el Instituto Superior de Seguridad Pública, y agrega que los/as estudiantes no tendrán estado policial durante su formación inicial y serán becarios/as según el régimen que se establezca al respecto;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública, se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública a través de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre la seguridad;

Que la Ley Nº 2.895 establece los principios básicos para la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad pública y la formación y capacitación del personal policial;

Que la norma supra citada, dispone que la formación inicial para los candidatos a oficial de la Policía Metropolitana debe estar articulada en función a núcleos que se constituyen como pautas de formación de la estructura pedagógica y curricular;

Que en dicho marco normativo, por Resolución Nº 38/ISSP/15 se aprobó el Plan de Estudios del "Curso de Formación Inicial para Aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana";

Firmado por: Ramiro Gonzalez

Que a través del Decreto N° 316/10, se dispuso que el Rector y las Coordinaciones de Formación Académica y de Formación y Especialización en Seguridad Pública, con las respectivas Direcciones Operativas que de estas dependen, incluido el personal de capacitación, quedarán exceptuados de la prohibición prevista en el Artículo 7 inciso c) de la Ley N° 2.947;

Que la Resolución Nº 14/ISSP/13 aprobó en su Artículo 2 el Reglamento Académico del Instituto Superior de Seguridad Pública, el cual fija las funciones, requisitos y categorización de los profesores de esta casa de estudios;

Que por Resolución 29/ISSP/15, se fijaron los niveles retributivos brutos y categorías para el plantel de capacitadores rentados de este Instituto;

Que a efectos de conformar el plantel de profesores del Instituto Superior de Seguridad Pública, el Sr. Secretario Académico ha requerido por medio de las Notas Nº 20643939/SAISSP/15 y N° 21053554/SAISSP/15, la designación de los capacitadores que conformarán el mismo con respecto a la materia "Protocolo General de Actuación Policial", correspondiente al "Curso de Formación Inicial para Aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana" ciclo lectivo 2015;

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos necesarios para proceder a las presentes designaciones, conforme obra en el Expediente citado en el Visto, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA

RESUELVE

Artículo 1.- Designar Profesor Asociado de la materia "Protocolo General de Actuación Policial", correspondiente al "Curso de Formación Inicial para Aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana" para el ciclo lectivo 2015, al Dr. Alan Martin Nessi (DNI 20.646.324), por el período comprendido entre los días 3 de agosto y 12 de diciembre de 2015.

Artículo 2.- Designar Profesores Adjuntos I de la materia "Protocolo General de Actuación Policial", correspondiente al "Curso de Formación Inicial para Aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana" para el ciclo lectivo 2015, a los Dres. Miguel Ángel Ramón Kessler (DNI 14.621.061), Oscar Norberto Díaz (DNI 25.120.215), Néstor Roberto Maragliano (DNI 20.410.564) y Adrian Fernando Berdichevsky (DNI 18.268.279), por el período comprendido entre los días 3 de agosto y 12 de diciembre de 2015.

Artículo 3.- Designar Profesor Adjunto II de la materia "Protocolo General de Actuación Policial", correspondiente al "Curso de Formación Inicial para Aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana" para el ciclo lectivo 2015, al Dr. Carlos Alberto Rívolo (DNI 16.495.144), por el período comprendido entre los días 3 de agosto y 12 de diciembre de 2015.

Artículo 4.- Designar Profesores Adjuntos III de la materia "Protocolo General de Actuación Policial", correspondiente al "Curso de Formación Inicial para Aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana" para el ciclo lectivo 2015, a los Dres. Jorge Luis Rimondi (DNI 16.280.762), Rodolfo Pociello Argerich (DNI 16.029.993), Iván Coleff (DNI 23.508.289), Marcelo Gastón Bartumeu Romero (DNI 14.547.217), Santiago Otamendi (DNI 17.359.707), Gabriel Eduardo Vega (DNI 18.311.615), Mario Gustavo Galante (DNI 11.849.915), Federico Alfredo Battilana (DNI 25.361.084), Ricardo Matías Pinto (DNI 20.567.555), Mariano Alberto Scotto (DNI 18.182.005), Adrián Patricio Grassi (DNI 22.825.670), Javier Martín López Zavaleta (DNI 24.043.490), Cristian Carlos Longobardi (DNI 21.832.100), Mauro Andrés Tereszko (DNI 23.487.139), Rodrigo Manuel Pagano Mata (DNI 22.825.119) y Norberto Alejandro Brotto (DNI 20.521.436), por el período comprendido entre los días 3 de agosto y 12 de diciembre de 2015.

Artículo 5.- Designar Profesores Adjuntos Ad Honorem de la materia “Protocolo General de Actuación Policial”, correspondiente al “Curso de Formación Inicial para Aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana” para el ciclo lectivo 2015, al Inspector Matías Ariel García (DNI 32.028.138), a los Subinspectores Tomás Marcelo López (DNI 29.986.511), Víctor Germán Vivero (DNI 28.446.719), Claudio Marcelo Rodríguez (DNI 18.412.755), Gustavo Héctor Martínez (DNI 18.221.050), Yanina Soledad Andrada (DNI 29.708.926), Damián Alejando Baconski (DNI 29.234.619), Cristian Alfredo Rodríguez (DNI 25.282.346), Marcelo Raúl Ramírez (DNI 31.367.975), Diego Agustín Bellusci (DNI 29.435.668) y Héctor José Kuciukas (DNI 16.024.862), a los Oficial Mayor Christian Javier Alejandro Cintora (DNI 24.439.372), Christian Sebastián Cusani Ferretti (DNI 31.380.837) y Pedro Edgardo Llanos (DNI 25.002.873), y a los Oficiales Romina Yanel Elizabeth Santillán (DNI 32.011.553), Pablo Ariel Suraniti (DNI 25.696.840), Ismael Ezequiel Castro (DNI 26.733.432), Natalia Patricia Bellocchio (DNI 26.405.370), Alejandro Ariel Russman (DNI 23.290.591), María Florencia Chiribelo (DNI 31.445.666), Juan Baltazar Bollatti (DNI 30.017.224), Cristian Abel Gallardo (DNI 32.475.300), Iván Javier Lotero (DNI 21.721.850), Carlos Victoriano Fernández (DNI 35.071.439), Cristian Emanuel Cordeiro (DNI 35.423.460), Ezequiel Patricio Pérez Diduch (DNI 32.244.529), Lorena Vanesa Linares (DNI 29.218.173), Cesar Orlando Palomino (DNI 27.016.739), Mario Andrés Sosa (DNI 29.803.946), Enrique Gastón Hochstrasser (DNI 32.510.946) y Walter Alejandro Campo (DNI 27.159.957), por el período comprendido entre los días 3 de agosto y 12 de diciembre de 2015.

Artículo 6.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, a la Secretaría Académica del Instituto Superior de Seguridad Pública y a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Marcela Vivian De Langhe
Date: 2015.08.18 12:47:46 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

MARCELA DE LANGHE
Rector
INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PUBLICA (MJYSGC)

RE-2026-20553578-GCABA-SECJ

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2015.08.18 12:48:06 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución

Número: RESOL-2015-182-ISSP

Buenos Aires, Miércoles 23 de Septiembre de 2015

Referencia: Designar Profesores de la materias correspondientes al "Cursos de Ascensos" para personal de la Policía Metropolitana correspondiente al año 2015.

VISTO:

Las Leyes Nº 2.894, Nº 2.895 y Nº 2.947, los Decretos Nº 316/GCABA/10 y Nº 391/GCABA/11, las Resoluciones Nº 14/ISSP/13 y Nº 170/ISSP/15, las Notas Nº 24971445/SAISSP/15, 24977536/SAISSP/15, 24996729/SAISSP/15, 24997480/SAISSP/15, 24998204/SAISSP/15, N° 22791030/PMCABA/15 y N° 24969679/SAISSP/2015, el Expediente Electrónico N° 25078241/MGEYA/SGISSP/15, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.894, sienta las bases jurídicas e institucionales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, encomienda al Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, la conducción política e institucional de dicho sistema y asimismo, crea la Policía Metropolitana;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública, creado por la ley *supra* referenciada, tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente, al personal de la citada Fuerza de Seguridad;

Que la Ley Nº 2.895, fija los principios básicos para la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad pública y la formación y capacitación del personal policial;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública, se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública a través de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados, y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre la seguridad;

Que la Ley Nº 2.947, Estatuto del Personal de la Policía Metropolitana, en su Artículo 21 prescribe que la reglamentación es la que establece los mecanismos de promoción y ascenso a un grado superior dentro de la carrera profesional, detallando los requisitos a los que debe ajustarse;

Que en tal entendimiento, el Anexo del Decreto Nº 391/GCABA/11, reglamentario de la ley *supra* citada, establece en su Artículo 43 que los ascensos del personal se producirán con el propósito de satisfacer las necesidades organizativas de la Policía Metropolitana a través de la sustanciación del procedimiento de ascenso, debiendo el personal que conforme la "Nómina" aprobar el Curso de Ascenso correspondiente;

Que en ese sentido, el Artículo 69 del Anexo del referenciado decreto, dispone el dictado de un Curso de Ascenso durante el Ciclo Anual, el cual será impartido por el Instituto Superior de Seguridad Pública; mientras que conforme lo reglado por el Artículo 70 del mismo, los contenidos, duración y objetivos del

IF-2026-20553781-GCABA-SECJ

curso de referencia serán fijados por esta casa de estudios;

Que en dicho marco, mediante Resolución Nº 170/ISSP/15 fueron aprobados los programas -con sus respectivos contenidos- correspondientes a los diversos Cursos de Ascenso para el personal de la Policía Metropolitana, correspondientes al Ciclo Anual 2015, a saber: *"Curso de Ascenso de Comisionados Mayores", "Curso de Ascenso de Comisionados"*, *"Curso de Ascenso de Inspectores", "Curso de Ascenso de Subinspectores"*, *"Curso de Ascenso de Oficiales Mayores"* y *"Curso de Ascenso de Oficiales"*;

Que conforme lo normado por el Artículo 70 del Anexo del Decreto Nº 391/11, el Sr. Jefe de la Policía Metropolitana a través de la Nota N° 22791030/PMCABA/15, prestó su conformidad;

Que mediante Decreto N° 316/10, se dispuso que el Rector y las Coordinaciones de Formación Académica y de Formación y Especialización en Seguridad Pública, con las respectivas Direcciones Operativas que de estas dependen, incluido el personal de capacitación, quedarán exceptuados de la prohibición prevista en el Artículo 7 inciso c) de la Ley N° 2.947;

Que asimismo, el Artículo 2 de la Resolución Nº 14/ISSP/13 aprobó el Reglamento Académico del Instituto Superior de Seguridad Pública, el cual fija las funciones, requisitos y categorización de los capacitadores de esta casa de estudios;

Que a efectos de integrar el plantel de capacitadores del Instituto Superior de Seguridad Pública, el Sr. Secretario Académico ha propuesto mediante las Notas N° 24971445/SAISSP/15, N° 24977536/SAISSP/15, N° 24996729/SAISSP/15, N° 24997480/SAISSP/15, N° 24998204/SAISSP/15 y N° 24969679/SAISSP/15, la designación de los profesores que conformarán el mismo respecto del *"Curso de Ascenso de Comisionados Mayores"*, *"Curso de Ascenso de Comisionados"*, *"Curso de Ascenso de Inspectores", "Curso de Ascenso de Subinspectores"*, *"Curso de Ascenso de Oficiales Mayores"* y *"Curso de Ascenso de Oficiales"*, para personal de la Policía Metropolitana, a realizarse en la sede de este Instituto, correspondientes al año 2015;

Que se ha dado cumplimiento a los requerimientos necesarios para la designación de los mencionados capacitadores, conforme obra la documentación incorporada en el Expediente citado en el Visto, quienes reúnen los requisitos de idoneidad suficiente para el cumplimiento de las tareas que se les asignan;

Que toda vez que los docentes propuestos para las materias que integran los módulos de instrucción policial y educación física resultan ser personal designado por la Policía Metropolitana, se encuentran cumplidos los requisitos necesarios para proceder a los presentes nombramientos, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA

RESUELVE

Artículo 1.- Designar Profesor Adjunto III de la materia *"Liderazgo II"* correspondiente al *"Curso de Ascenso Comisionados Mayores"* para personal de la Policía Metropolitana correspondiente al año 2015, al Lic. José Efraín Marro (DNI 14.343.627), por el período comprendido entre los días 10 de agosto y 24 de agosto de 2015.

Artículo 2.- Designar Profesor Adjunto III de la materia *"Comunicación II"* correspondiente al *"Curso de Ascenso Comisionados Mayores"* para personal de la Policía Metropolitana correspondiente al año 2015, al Mg. Carlos Guillermo Blanco (DNI 13.545.616), por el período comprendido entre los días 10 de agosto y 24 de agosto de 2015.

Artículo 3.- Designar Profesor Adjunto III de la materia *"Pensamiento Estratégico"* correspondiente al

"Curso de Ascenso de Comisionados Mayores" para personal de la Policía Metropolitana correspondiente al año 2015, al Mg. Jorge Corrado (DNI 14.201.248), por el período comprendido entre los días 10 de agosto y 24 de agosto de 2015.

Artículo 4.- Designar Profesor Adjunto III de la materia *"Liderazgo II"* correspondiente al *"Curso de Ascenso de Comisionados"* para personal de la Policía Metropolitana correspondiente al año 2015, al Lic. José Efraín Marro (DNI 14.343.627), por el período comprendido entre los días 25 de agosto y 7 de septiembre de 2015.

Artículo 5.- Designar Profesor Adjunto III de la materia *"Comunicación II"* correspondiente al *"Curso de Ascenso de Comisionados"* para personal de la Policía Metropolitana correspondiente al año 2015, al Mg. Carlos Guillermo Blanco (DNI 13.545.616), por el período comprendido entre los días 25 de agosto y 7 de septiembre de 2015.

Artículo 6.- Designar Profesor Adjunto III de la materia *"Pensamiento Estratégico"* correspondiente al *"Curso de Ascenso de Comisionados"* para personal de la Policía Metropolitana correspondiente al año 2015, al Mg. Jorge Corrado (DNI 14.201.248), por el período comprendido entre los días 25 de agosto y 7 de septiembre de 2015.

Artículo 7.- Designar Profesor Adjunto III de la materia *"Investigaciones Complejas"* correspondiente al *"Curso de Ascenso de Inspectores"* para personal de la Policía Metropolitana correspondiente al año 2015, al Dr. Carlos Alberto Rívolo (DNI 16.495.144), por el período comprendido entre los días 12 de agosto y 30 de septiembre de 2015.

Artículo 8.- Designar Profesor Adjunto III de la materia *"El Trabajo Policial en el Nuevo Código Procesal Penal de la Nación (aspectos relevantes)"* correspondiente al *"Curso de Ascenso de Inspectores"* para personal de la Policía Metropolitana correspondiente al año 2015, al Dr. Rodolfo Pociello Argerich (DNI 16.029.993), por el período comprendido entre los días 13 de agosto y 1 de octubre de 2015.

Artículo 9.- Designar Profesora Adjunta III de la materia *"Escena del Delito III"* correspondiente al *"Curso de Ascenso de Inspectores"* para personal de la Policía Metropolitana correspondiente al año 2015, a la Lic. Daniela Cecilia Parodi (DNI 34.834.344), por el período comprendido entre los días 14 de agosto y 2 de octubre de 2015.

Artículo 10.- Designar Profesor Adjunto III de la materia *"Liderazgo I"* correspondiente al *"Curso de Ascenso de Inspectores"* para personal de la Policía Metropolitana correspondiente al año 2015, al Lic. José Efraín Marro (DNI 14.343.627), por el período comprendido entre los días 10 de agosto y 5 de octubre de 2015.

Artículo 11.- Designar Profesor Adjunto III de la materia *"Planificación Estratégica"* correspondiente al *"Curso de Ascenso de Inspectores"* para personal de la Policía Metropolitana correspondiente al año 2015, al Lic. José Luis Bo (DNI 8.604.917), por el período comprendido entre los días 11 de agosto y 29 de septiembre de 2015.

Artículo 12.- Designar Profesora Adjunta III de la materia *"El Trabajo Policial en el Nuevo Código Procesal Penal de la Nación (aspectos relevantes)"* correspondiente al *"Curso de Ascenso de Subinspectores"* para personal de la Policía Metropolitana correspondiente al año 2015, a la Dra. Lorena San Marco (DNI 22.644.800), por el período comprendido entre los días 13 de agosto y 1 de octubre de 2015.

Artículo 13.- Designar Profesor Adjunto III de la materia *"Escena del Delito II"* correspondiente al *"Curso de Ascenso de Subinspectores"* para personal de la Policía Metropolitana correspondiente al año 2015, al Lic. Jorge Norberto Delgado (DNI 17.583.506), por el período comprendido entre los días 12 de agosto y 30 de septiembre de 2015.

Artículo 14.- Designar Profesor Adjunto III de la materia *"Trabajo en Equipo"* correspondiente al *"Curso de Ascenso de Subinspectores"* para personal de la Policía Metropolitana correspondiente al año 2015, al Lic. Sergio Oscar Humberto Verde Fassa (DNI 16.776.730), por el período comprendido entre los días 10 de agosto y 5 de octubre de 2015.

Artículo 15.- Designar Profesor Adjunto III de la materia *"Análisis Delictual"* correspondiente al *"Curso de Ascenso de Subinspectores"* para personal de la Policía Metropolitana correspondiente al año 2015, al Mg. Carlos Guillermo Blanco (DNI 13.545.616), por el período comprendido entre los días 11 de agosto y 29 de septiembre de 2015.

Artículo 16.- Designar Profesor Adjunto III de la materia *"El Trabajo Policial en el Nuevo Código Penal de la Nación"* correspondiente al *"Curso de Ascenso de Oficiales Mayores"* para personal de la Policía Metropolitana correspondiente al año 2015, al Dr. Mariano Alberto Scotto (DNI 18.182.005), por el período comprendido entre los días 13 de agosto y 29 de octubre de 2015.

Artículo 17.- Designar Profesor Adjunto III de la materia *"Escena del Delito I (nociones básicas)"* correspondiente al *"Curso de Ascenso de Oficiales Mayores"* para personal de la Policía Metropolitana correspondiente al año 2015, al Lic. Jorge Norberto Delgado (DNI 17.583.506), por el período comprendido entre los días 12 de agosto y 28 de octubre de 2015.

Artículo 18.- Designar Profesor Adjunto III de la materia *"Resistencia en Situaciones de Presión"* correspondiente al *"Curso de Ascenso de Oficiales Mayores"* para personal de la Policía Metropolitana correspondiente al año 2015, al Mg. Carlos Guillermo Blanco (DNI 13.545.616), por el período comprendido entre los días 10 de agosto y 3 de noviembre de 2015.

Artículo 19.- Designar Profesores Adjuntos III de la materia *"Aspectos Relevantes del Proceso Penal en C.A.B.A. Organización y Funciones del CIJ"* correspondiente al *"Curso de Ascenso de Oficiales"* para personal de la Policía Metropolitana correspondiente al año 2015, a los Dres. Aníbal Oscar Brunet (DNI 20.640.432), Carlos Horacio Aostri (DNI 12.370.398), Javier Martín López Zabaleta (DNI 24.043.490), Mario Gustavo Galante (DNI 11.849.915) y Marcela Alejandra Solano (DNI 18.391.782), por el período comprendido entre los días 8 de septiembre y 3 de noviembre de 2015.

Artículo 20.- Designar Profesores Adjuntos III de la materia *"El Registro de las Actuaciones Policiales en el Nuevo Código Procesal Penal de la Nación"* correspondiente al *"Curso de Ascenso de Oficiales"* para personal de la Policía Metropolitana correspondiente al año 2015, a los Dres. Dr. Federico José Iuspa (DNI 21.923.302), Julio Marcelo Rebequi (DNI 29.780.713), Nicolás Quinn (DNI 21.831.685), Norberto Alejandro Brotto (DNI 20.521.436) y Cinthia Raquel Oberlander (DNI 24.312.707), por el período comprendido entre los días 13 de agosto y 29 de octubre de 2015.

Artículo 21.- Designar Profesores Adjuntos II de la materia *"Escena del Delito I (nociones básicas)"* correspondiente al *"Curso de Ascenso de Oficiales"* para personal de la Policía Metropolitana correspondiente al año 2015, a los Lics. Daniela Cecilia Parodi (DNI 38.834.344) y Eloy Emiliano Torales (DNI 11.528.702), por el período comprendido entre los días 10 de agosto y 2 de noviembre de 2015.

Artículo 22.- Designar Profesor Adjunto III de la materia *"Escena del Delito I (nociones básicas)"* correspondiente al *"Curso de Ascenso de Oficiales"* para personal de la Policía Metropolitana correspondiente al año 2015, al Lic. Jorge Norberto Delgado (DNI 17.538.506), por el período comprendido entre los días 10 de agosto y 2 de noviembre de 2015.

Artículo 23.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, a la Secretaría Académica del Instituto Superior de Seguridad Pública, y a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese.

RE-2026-20553578-GCABA-SECJ

Digitally signed by Marcela Vivian De Langhe
Date: 2015.09.23 18:49:01 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

MARCELA DE LANGHE
Rector
INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PUBLICA (MJYSGC)

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2015.09.23 18:49:04 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución

Número: RESOL-2016-17-ISSP

Buenos Aires, Viernes 26 de Febrero de 2016

Referencia: Designa Profesores del "Iº Curso de Integración y Nivelación para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina"

VISTO:

Las Leyes Nº 2.894 y Nº 2.895, el Decreto Nº 316/10, las Resoluciones Nº 14/ISSP/13 y N° 14/ISSP/16, la Nota Nº 7376080/SAISSP/16, el Expediente Electrónico N° 7438867/MGEYA/SGISSP/16, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública, creado por la Ley Nº 2.894, tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente, al personal de la Policía Metropolitana, a los/as funcionarios/as responsables de la formulación, implementación y evaluación de las políticas y estrategias de seguridad ciudadana y de la dirección y la administración general del sistema policial y a todos aquellos sujetos públicos o privados vinculados con los asuntos de la seguridad;

Que la Ley Nº 2.895 fija los principios básicos para la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad pública y la formación y capacitación del personal policial;

Que en fecha 5 de enero de 2016, el Estado Nacional y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires suscribieron el Convenio de Transferencia Progresiva a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de las Facultades y Funciones de Seguridad en todas las materias no federales ejercidas en la Ciudad;

Que en tal marco, las tareas vinculadas con la integración, nivelación, capacitación y perfeccionamiento del personal transferido de la Policía Federal serán coordinadas y ejecutadas por el Instituto Superior de Seguridad Pública, a fin de acompañar los procesos de formación permanente de los agentes provenientes de la mencionada fuerza, lo cual redundará en un incremento de la satisfacción de las necesidades de la ciudadanía en materia de seguridad;

Que por Resolución Nº 14/ISSP/16, fue aprobado el *"Curso de Integración y Nivelación para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina"*;

Que mediante el Decreto N° 316/10 se dispuso que el Rector y las Coordinaciones de Formación Académica y de Formación y Especialización en Seguridad Pública, con las respectivas Direcciones Operativas que de estas dependen, incluido el personal de capacitación, quedarán exceptuados de la prohibición prevista en el Artículo 7 inciso c) de la Ley N° 2.947;

Que la Resolución Nº 14/ISSP/13, aprobó en su Artículo 2 el Reglamento Orgánico del Instituto Superior de Seguridad Pública, el cual fija las funciones, requisitos y categorización de los docentes de esta casa de

Digitally signed by GCABA
Date: 2016.02.26 20:53:58 ART

estudios;

Que a efectos de integrar el plantel de profesores del ISSP, el Sr. Secretario Académico ha solicitado mediante Nota Nº 7376080/SAISSP/16, la designación de los capacitadores que conformarán el mismo con respecto al *"Iº Curso de Integración y Nivelación para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina"*, a realizarse en la sede del Instituto Superior de Seguridad Pública durante el período comprendido entre los días 15 de febrero y 15 de marzo de 2015;

Que en esa inteligencia, corresponde designar a los capacitadores que dictarán el mencionado curso, quienes reúnen los requisitos de idoneidad suficiente para el desempeño de las tareas que se les asignan;

Que se ha dado cumplimiento a los requerimientos necesarios para la designación de los mencionados capacitadores, conforme obra incorporado en el Expediente Electrónico citado en el Visto.

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA

RESUELVE

Artículo 1.- Designar Profesor Adjunto II al Dr. Carlos Horacio Aostri (DNI 12.370.398) y como Profesores Adjuntos III a los Dres. Roberto Néstor Maragliano (DNI 20.410.564), Roberto Requejo (DNI 22.493.345), Sandra Verónica Guagnino (DNI 17.864.209), Natalia Marcela Molina (DNI 18.611.946), Eduardo Riggi (DNI 25.495.081), Gonzalo Sansó (DNI 25.188.301), Mauro Andrés Tereszko (DNI 23.487.139) y Luis Alcides Arnaudo (DNI 22.196.404), en la materia "Marco Normativo de la C.A.B.A.", correspondiente al "Iº Curso de Integración y Nivelación para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina", por el período comprendido entre los días 15 de febrero y 15 de marzo de 2015.

Artículo 2.- Designar Profesor Adjunto II al Dr. Norberto Alejandro Brotto (DNI 20.521.436) y como Profesores Adjuntos III a los Dres. Federico Alfredo Battilana (DNI 25.361.084), Daniela Silvia Dupuy (DNI 20.250.607), Javier Martín López Zavaleta (DNI 24.043.490), Julio Marcelo Rebequi (DNI 29.780.713), Lorena San Marco (DNI 22.644.800), Iván Coleff (DNI 23.508.289), Carla Cavaliere (DNI 20.008.887) y Juan Ernesto Rozas (DNI 21.071.739), en la materia "Derecho Procesal Penal", correspondiente al "Iº Curso de Integración y Nivelación para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina", por el período comprendido entre los días 15 de febrero y 15 de marzo de 2015.

Artículo 3.- Designar Profesores Adjuntos II a los Dres. Miguel Ángel Ramón Kessler (DNI 14.621.061) y Cristina Beatriz Lara (DNI 12.149.381), como Profesores Adjuntos III a los Dres. Oscar Norberto Diaz (DNI 25.120.215), Carlos Fel Rolero Santurian (DNI 22.388.741), Andrea Verónica Scanga (DNI 23.881.750), Jorge Daniel Ponce (DNI 20.371.279), Luisa María Escrich (DNI 16.453.171) y María Julia Correa (DNI 22.847.907), en la materia "Derecho Contravencional", correspondiente al "Iº Curso de Integración y Nivelación para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina", por el período comprendido entre los días 15 de febrero y 15 de marzo de 2015.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a la Secretaría Académica, a la Secretaría General y a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese.

RE-2026-20553578-GCABA-SECJ

Digitally signed by Marcela Vivian De Langhe
Date: 2016.02.26 18:44:22 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

MARCELA DE LANGHE
Rector
INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PUBLICA (MJYSGC)

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2016.02.26 18:44:36 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución

Número: RESOL-2016-33-ISSP

Buenos Aires, Viernes 18 de Marzo de 2016

Referencia: Designa Profesores de la materia "Derecho Procesal Penal y Contravencional: Nociones y Garantias", correspondiente al "Curso de Formación Inicial para Aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana" para el ciclo lectivo 2016.

VISTO:

Las Leyes Nº 2.894 y Nº 2.895, el Decreto Nº 316/10, las Resoluciones Nº 14/ISSP/13, Nº 29/ISSP/15 y Nº 38/ISSP/15, la Nota Nº 8798770/SAISSP/16, el Expediente Electrónico N° 8789664/MGEYA/SGISSP/16, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.894 sienta las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, encomendando al Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, la conducción política e institucional de dicho Sistema, crea a la Policía Metropolitana y al Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que este Instituto, tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la citada Fuerza de Seguridad;

Que la citada Ley Nº 2.894 estipula en su Artículo 40, que el ingreso a la Policía Metropolitana se produce previa aprobación de la capacitación para la seguridad pública y de los exámenes que al efecto se establezcan en las normas reglamentarias en el Instituto Superior de Seguridad Pública, y agrega que los/as estudiantes no tendrán estado policial durante su formación inicial y serán becarios/as según el régimen que se establezca al respecto;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública, se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública a través de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre la seguridad;

Que por su parte, la Ley Nº 2.895 establece los principios básicos para la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad pública y la formación y capacitación del personal policial;

Que dicha norma, dispone que la formación inicial para los candidatos a oficial de la Policía Metropolitana debe estar articulada en función a núcleos que se constituyen como pautas de formación de la estructura pedagógica y curricular;

RE-2026-20553578-GCABA-SECJ

Que en ese marco legal, por Resolución Nº 38/ISSP/15 se aprobó el nuevo Plan de Estudios del "Curso de Formación Inicial para Aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana";

Que el Decreto N° 316/10, dispuso que el Rector y las Coordinaciones de Formación Académica y de Formación y Especialización en Seguridad Pública, con las respectivas Direcciones Operativas que de estas dependen, incluido el personal de capacitación, quedarán exceptuados de la prohibición prevista en el Artículo 7 inciso c) de la Ley N° 2.947;

Que, a su vez, la Resolución Nº 14/ISSP/13 aprobó en su Artículo 2 el Reglamento Académico del Instituto Superior de Seguridad Pública, el cual fija las funciones, requisitos y categorización de los profesores de esta casa de estudios;

Que por medio de la Resolución 29/ISSP/15, se establecieron los niveles retributivos brutos y categorías para los capacitadores rentados de este Instituto;

Que en dicho contexto, y con la finalidad de conformar el plantel de profesores del Instituto Superior de Seguridad Pública, el Sr. Secretario Académico ha solicitado mediante Nota Nº 8798770/SAISSP/16, la designación de los capacitadores que conformarán el mismo con respecto a la materia *"Derecho Procesal Penal y Contravencional: Nociones y Garantias",* correspondientes al *"Curso de Formación Inicial para Aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana"* para el ciclo lectivo 2016;

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos necesarios para proceder a las presentes designaciones, conforme obra en el Expediente citado en el Visto, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA

RESUELVE

Artículo 1.- Designar Profesor Asociado de la materia *"Derecho Procesal Penal y Contravencional: Nociones y Garantias",* correspondiente al "Curso de Formación Inicial para Aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana" para el ciclo lectivo 2016, al Dr. Javier Martín López Zavaleta (DNI 24.043.490), por el período comprendido entre los días 7 de Marzo y 15 de Julio de 2016.

Artículo 2.- Designar Profesores Adjuntos I de la materia *"Derecho Procesal Penal y Contravencional: Nociones y Garantias",* correspondiente al "Curso de Formación Inicial para Aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana" para el ciclo lectivo 2016, a los Dres. Marcelo Gastón Bartumeu Romero (DNI 14.547.217), Eduardo Javier Riggi (DNI 25.495.081), Anibal Oscar Brunet (DNI 20.640.432), Mauro Andres Tereszko (DNI 23.487.139), Gabriel Eduardo Vega (DNI 18.311.615), Roberto Nestor Maragliano (DNI 20.410.564), Ivan Coleff (DNI 23.508.289), Mario Gustavo Galante (DNI 11.849.915), Jorge Daniel Ponce (DNI 20.371.279), Rodrigo Manuel Pagano Mata (DNI 22.825.119) y a las Dras. Susana Beatriz Parada (DNI 11.026.622) y Marcela Alejandra Solano (DNI 18.391.782), por el período comprendido entre los días 7 de Marzo al 15 de Julio de 2016.

Artículo 3.- Designar Profesores Adjuntos *Ad Honorem* de la materia *"Derecho Procesal Penal y Contravencional: Nociones y Garantias"*, correspondiente al "Curso de Formación Inicial para Aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana" para el ciclo lectivo 2016, a los Dres. Juan Ernesto Rozas (DNI 21.071.739), Sebastián Ruben Stoppani (DNI 24.788.169), Alfredo Federico Battiana (DNI 25.361.084), Cristian Carlos Longobardi (DNI 21.832.100), Roberto Carlos Requejo (DNI 22.493.345), Federico Adrian

RE-2016-20553578-GCABA-DNEC

Gotusso Pellegrino (DNI 30.702.993), Mario Guillermo Viale (DNI 23.453.792), Sergio Martin Lapadú (DNI 18.169.913), Carlos Fel Rolero Santurian (DNI 22.388.741) y Diego Mariano Espada (DNI 30.401.791) y a las Dras. Cecilia Martha Amil Martin (DNI 21.980.341), Claudia Amanda Alvaro (DNI 14.101.890), Josefina Di Vicenzo (DNI 29.433.297), María Laura Ruíz (DNI 24.907.854), Celsa Victoria Ramirez (DNI 22.090.055) y María Julia Correa (DNI 22.847.907) por el período comprendido entre los días 7 de Marzo y 15 de Julio de 2016.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a la Secretaría Académica, a la Secretaría General y a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Marcela Vivian De Langhe
Date: 2016.03.18 19:07:55 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

MARCELA DE LANGHE
Rector
INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PUBLICA (MJYSGC)

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2016.03.18 19:08:07 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución

Número: RESOL-2016-52-ISSP

Buenos Aires, Miércoles 13 de Abril de 2016

Referencia: Designa profesores las materias "Marco Normativo de la C.A.B.A.", "Derecho Procesal Penal" y "Derecho Contravencional" correspondientes al "IIº Curso de Integración y Nivelación para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina".

VISTO:

Las Leyes Nº 2.894 y Nº 2.895, el Decreto Nº 316/10, las Resoluciones Nº 14/ISSP/13 y N° 14/ISSP/16, la Nota Nº 9861737/SAISSP/16, el Expediente Electrónico N° 7438867/MGEYA/SGISSP/16, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública, creado por la Ley Nº 2.894, tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente, al personal de la Policía Metropolitana, a los/as funcionarios/as responsables de la formulación, implementación y evaluación de las políticas y estrategias de seguridad ciudadana y de la dirección y la administración general del sistema policial y a todos aquellos sujetos públicos o privados vinculados con los asuntos de la seguridad;

Que la Ley Nº 2.895 fija los principios básicos para la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad pública y la formación y capacitación del personal policial;

Que en fecha 5 de enero de 2016, el Estado Nacional y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires suscribieron el Convenio de Transferencia Progresiva a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de las Facultades y Funciones de Seguridad en todas las materias no federales ejercidas en la Ciudad;

Que en tal marco, las tareas vinculadas con la integración, nivelación, capacitación y perfeccionamiento del personal transferido de la Policía Federal serán coordinadas y ejecutadas por el Instituto Superior de Seguridad Pública, a fin de acompañar los procesos de formación permanente de los agentes provenientes de la mencionada fuerza, lo cual redundará en un incremento de la satisfacción de las necesidades de la ciudadanía en materia de seguridad;

Que por Resolución Nº 14/ISSP/16, fue aprobado el *"Curso de Integración y Nivelación para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina"*;

Que mediante el Decreto N° 316/10 se dispuso que el Rector y las Coordinaciones de Formación Académica y de Formación y Especialización en Seguridad Pública, con las respectivas Direcciones Operativas que de estas dependen, incluido el personal de [illegible] excluidos de la prohibición prevista en el Artículo 7 inciso c) de la Ley N° 2.947;

Reimpresión. Fecha: 20/04/2016 13:35:58-GCABA-SECLA

Que la Resolución Nº 14/ISSP/13, aprobó en su Artículo 2 el Reglamento Académico del Instituto Superior de Seguridad Pública, el cual fija las funciones, requisitos y categorización de los docentes de esta casa de estudios;

Que a efectos de integrar el plantel de profesores del ISSP, el Sr. Secretario Académico ha solicitado mediante Nota Nº 9861737/SAISSP/16, la designación de los capacitadores que conformarán el mismo con respecto a las materias "Marco Normativo de la C.A.B.A.", "Derecho Procesal Penal" y "Derecho Contravencional" correspondientes al *"IIº Curso de Integración y Nivelación para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina"*, a realizarse en la sede del Instituto Superior de Seguridad Pública durante el período comprendido entre los días 14 de marzo y 15 de abril de 2016;

Que en esa inteligencia, corresponde designar a los profesores que dictarán el mencionado curso, quienes reúnen los requisitos de idoneidad suficiente para el desempeño de las tareas que se les asignan;

Que se ha dado cumplimiento a los requerimientos necesarios para la designación de los mencionados capacitadores, conforme obra incorporado en el Expediente Electrónico citado en el Visto;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA

RESUELVE

Artículo 1.- Designar Profesor Adjunto I al Dr. Carlos Horacio Aostri (DNI 12.370.398) y como Profesores Adjuntos II a los Dres. Roberto Néstor Maragliano (DNI 20.410.564), Roberto Carlos Requejo (DNI 22.493.345), Sandra Verónica Guagnino (DNI 17.864.209), Natalia Marcela Molina (DNI 18.611.946), Eduardo Javier Riggi (DNI 25.495.081), Gonzalo Fernando Sansó (DNI 25.188.301), Mauro Andrés Tereszko (DNI 23.487.139) y Luis Alcides Arnaudo (DNI 22.196.404), en la materia "Marco Normativo de la C.A.B.A.", correspondiente al "IIº Curso de Integración y Nivelación para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina", por el período comprendido entre los días 14 de marzo y 15 de abril de 2016.

Artículo 2.- Designar Profesor Adjunto I al Dr. Norberto Alejandro Brotto (DNI 20.521.436) y como Profesores Adjuntos II a los Dres. Federico Alfredo Battilana (DNI 25.361.084), Daniela Silvia Dupuy (DNI 20.250.607), Javier Martín López Zavaleta (DNI 24.043.490), Julio Marcelo Rebequi (DNI 29.780.713), Lorena San Marco (DNI 22.644.800), Iván Coleff (DNI 23.508.289), Carla Cavaliere (DNI 20.008.887) y Juan Ernesto Rozas (DNI 21.071.739), en la materia "Derecho Procesal Penal", correspondiente al "IIº Curso de Integración y Nivelación para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina", por el período comprendido entre los días 14 de marzo y 15 de abril de 2016.

Artículo 3.- Designar Profesores Adjuntos I al Dr. Miguel Ángel Ramón Kessler (DNI 14.621.061), y como Profesores Adjuntos II a los Dres. Oscar Norberto Diaz (DNI 25.120.215), Carlos Fel Rolero Santurian (DNI 22.388.741), Cristina Beatriz Lara (DNI 12.149.381), Andrea Verónica Scanga (DNI 23.881.750), Jorge Daniel Ponce (DNI 20.371.279), Luisa María Escrich (DNI 16.453.171), Christian Federico Brandoni Nonell (DNI 23.124.606) y María Julia Correa (DNI 22.847.907), en la materia "Derecho Contravencional", correspondiente al "IIº Curso de Integración y Nivelación para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina", por el período comprendido entre los días 14 de marzo y 15 de abril de 2016.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a la Secretaría Académica, a la Secretaría General y a la Dirección de Recursos

RE-2026-20553578-GCABA-SEGI

Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Marcela Vivian De Langhe
Date: 2016.04.13 13:08:52 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

MARCELA DE LANGHE
Rector
INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PUBLICA (MJYSGC)

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2016.04.13 13:09:10 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución

Número: RESOL-2016-63-ISSP

Buenos Aires, Viernes 22 de Abril de 2016

Referencia: Designa profesores de las materias "Marco Normativo de la C.A.B.A.", "Derecho Procesal Penal" y "Derecho Contravencional" correspondientes al "IIIº Curso de Integración y Nivelación para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina".

VISTO:

Las Leyes Nº 2.894 y Nº 2.895, el Decreto Nº 316/10, las Resoluciones Nº 14/ISSP/13 y N° 14/ISSP/16, la Nota Nº 11127720/SAISSP/16, el Expediente Electrónico N° 7438867/MGEYA/SGISSP/16, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública, creado por la Ley Nº 2.894, tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente, al personal de la Policía Metropolitana, a los/as funcionarios/as responsables de la formulación, implementación y evaluación de las políticas y estrategias de seguridad ciudadana y de la dirección y la administración general del sistema policial y a todos aquellos sujetos públicos o privados vinculados con los asuntos de la seguridad;

Que la Ley Nº 2.895 fija los principios básicos para la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad pública y la formación y capacitación del personal policial;

Que en fecha 5 de enero de 2016, el Estado Nacional y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires suscribieron el Convenio de Transferencia Progresiva a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de las Facultades y Funciones de Seguridad en todas las materias no federales ejercidas en la Ciudad;

Que en tal marco, las tareas vinculadas con la integración, nivelación, capacitación y perfeccionamiento del personal transferido de la Policía Federal serán coordinadas y ejecutadas por el Instituto Superior de Seguridad Pública, a fin de acompañar los procesos de formación permanente de los agentes provenientes de la mencionada fuerza, lo cual redundará en un incremento de la satisfacción de las necesidades de la ciudadanía en materia de seguridad;

Que por Resolución Nº 14/ISSP/16, fue aprobado el *"Curso de Integración y Nivelación para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina"*;

Que mediante el Decreto N° 316/10 se dispuso que el Rector y las Coordinaciones de Formación Académica y de Formación y Especialización en Seguridad Pública, con las respectivas Direcciones Operativas que de estas dependen, incluido el personal de capacitación, quedarán exceptuados de la prohibición prevista en el Artículo 7 inciso c) de la Ley N° 2.947;

RE-2026-20553578-GCABA-SECJ

Que la Resolución Nº 14/ISSP/13, aprobó en su Artículo 2 el Reglamento Académico del Instituto Superior

de Seguridad Pública, el cual fija las funciones, requisitos y categorización de los docentes de esta casa de estudios;

Que a efectos de integrar el plantel de profesores del ISSP, el Sr. Secretario Académico ha solicitado mediante Nota Nº 11127720/SAISSP/16, la designación de los capacitadores que conformarán el mismo con respecto a las materias "Marco Normativo de la C.A.B.A.", "Derecho Procesal Penal" y "Derecho Contravencional" correspondientes al *"IIIº Curso de Integración y Nivelación para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina"*, a realizarse en la sede del Instituto Superior de Seguridad Pública durante el período comprendido entre los días 18 de abril y 13 de mayo de 2016;

Que en esa inteligencia, corresponde designar a los profesores que dictarán el mencionado curso, quienes reúnen los requisitos de idoneidad suficiente para el desempeño de las tareas que se les asignan;

Que se ha dado cumplimiento a los requerimientos necesarios para la designación de los mencionados capacitadores, conforme obra incorporado en el Expediente Electrónico citado en el Visto.

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA

RESUELVE

Artículo 1.- Designar Profesores Adjuntos I a los Dres. Carlos Horacio Aostri (DNI 12.370.398), Roberto Carlos Requejo (DNI 22.493.345), Sandra Verónica Guagnino (DNI 17.864.209), Roberto Néstor Maragliano (DNI 20.410.564), Gonzalo Fernando Sansó (DNI 25.188.301), Mauro Andrés Tereszko (DNI 23.487.139) y María de las Nieves Verónica Macchiavelli Agrelo (DNI 22.591.154), Profesores Adjuntos II a los Dres. Natalia Marcela Molina (DNI 18.611.946), Eduardo Javier Riggi (DNI 25.495.081), Luis Alcides Arnaudo (DNI 22.196.404), Sabrina Menéndez (DNI 21.476.659), Mario Gustavo Galante (DNI 11.849.915) y Genoveva María Ferrero ((DNI 30.744.939), y como Profesores Adjuntos Ad Honorem a las Dras. María Victoria Finn (DNI 33.085.338) y Fabiana Rosa Costanza (DNI 16.976.240), en la materia "Marco Normativo de la C.A.B.A.", correspondiente al "IIIº Curso de Integración y Nivelación para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina", por el período comprendido entre los días 18 de abril y 13 de mayo de 2016.

Artículo 2.- Designar Profesores Adjuntos I a los Dres. Norberto Alejandro Brotto (DNI 20.521.436), Daniela Silvia Dupuy (DNI 20.250.607), Federico Alfredo Battilana (DNI 25.361.084), Christian Federico Brandoni Nonell (DNI 23.124.606) y Javier Martín López Zavaleta (DNI 24.043.490), y como Profesores Adjuntos II a los Dres. Julio Marcelo Rebequi (DNI 29.780.713), Lorena San Marco (DNI 22.644.800), Iván Coleff (DNI 23.508.289), Carla Cavaliere (DNI 20.008.887), Juan Ernesto Rozas (DNI 21.071.739), Claudio Ricardo Silvestri (DNI 17.602.375), Miguel Ángel Ramón Kessler (DNI 14.621.061), Walter Eduardo López (DNI 14.416.119), Gabriel Eduardo Vega (DNI 18.311.615) y Lorena Tula del Moral (DNI 25.024.226) en la materia "Derecho Procesal Penal", correspondiente al "IIIº Curso de Integración y Nivelación para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina", por el período comprendido entre los días 18 de abril y 13 de mayo de 2016.

Artículo 3.- Designar Profesores Adjuntos I a los Dres. Oscar Norberto Diaz (DNI 25.120.215), Sebastián Rubén Stoppani (DNI 24.788.169), Marcela Alejandra Solano (DNI 18.391.782), Carlos Fel Rolero Santurian (DNI 22.388.741), Jorge Daniel Ponce (DNI 20.371.279), Anibal Oscar Brunet (DNI 20.640.432), Cristina Beatriz Lara (DNI 12.149.381) y Luisa María Escrich (DNI 16.453.171), y como Profesores Adjuntos II a los Dres. Andrea Verónica Scanga (DNI 23.881.750), María Julia Correa (DNI 22.847.907), Mario Gustavo Galante (DNI 11.849.915) y Marcelo Gastón Bartumeu Romero (DNI

RE-2026-20553578-GCABA-SECJ

14.547.217), en la materia “Derecho Contravencional”, correspondiente al “IIIº Curso de Integración y Nivelación para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina”, por el período comprendido entre los días 18 de abril y 13 de mayo de 2016.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a la Secretaría Académica, a la Secretaría General y a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Marcela Vivian De Langhe
Date: 2016.04.22 19:08:32 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

MARCELA DE LANGHE
Rector
INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PUBLICA (MJYSGC)

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2016.04.22 19:08:41 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución

Número: RESOL-2016-103-ISSP

Buenos Aires, Jueves 26 de Mayo de 2016

Referencia: Designa Profesores

VISTO:

Las Leyes Nº 2.894 y Nº 2.895, el Decreto Nº 316/10, las Resoluciones Nº 14/ISSP/13, N° 14/ISSP/16 y 72/ISSP/16, la Nota Nº 13570445/SAISSP/16, el Expediente Electrónico N° 7438867/MGEYA/SGISSP/16, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública, creado por la Ley Nº 2.894, tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente, al personal de la Policía Metropolitana, a los/as funcionarios/as responsables de la formulación, implementación y evaluación de las políticas y estrategias de seguridad ciudadana y de la dirección y la administración general del sistema policial y a todos aquellos sujetos públicos o privados vinculados con los asuntos de la seguridad;

Que la Ley Nº 2.895 fija los principios básicos para la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad pública y la formación y capacitación del personal policial;

Que en fecha 5 de enero de 2016, el Estado Nacional y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires suscribieron el Convenio de Transferencia Progresiva a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de las Facultades y Funciones de Seguridad en todas las materias no federales ejercidas en la Ciudad;

Que en tal marco, las tareas vinculadas con la integración, nivelación, capacitación y perfeccionamiento del personal transferido de la Policía Federal serán coordinadas y ejecutadas por el Instituto Superior de Seguridad Pública, a fin de acompañar los procesos de formación permanente de los agentes provenientes de la mencionada fuerza, lo cual redundará en un incremento de la satisfacción de las necesidades de la ciudadanía en materia de seguridad;

Que por Resolución Nº 14/ISSP/16, modificada por Resolución Nº 72/ISSP/16, fue aprobado el *"Curso de Integración y Nivelación para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina"*;

Que mediante el Decreto N° 316/10 se dispuso que el Rector y las Coordinaciones de Formación Académica y de Formación y Especialización en Seguridad Pública, con las respectivas Direcciones Operativas que de estas dependen, incluido el personal de capacitación, quedarán exceptuados de la prohibición prevista en el Artículo 7 inciso c) de la Ley N° 2.947;

Que la Resolución Nº 14/ISSP/13, aprobó en su Artículo 2 el Reglamento Académico del Instituto Superior de Seguridad Pública, el cual fija las funciones, requisitos y categorización de los docentes de esta casa de estudios;

Que a efectos de integrar el plantel de profesores del ISSP, el Sr. Secretario Académico ha solicitado mediante Nota Nº 13570445/SAISSP/16, la designación de los capacitadores que conformarán el mismo con respecto a las materias "Marco Normativo de la C.A.B.A.", "Derecho Procesal Penal" y "Derecho Contravencional" correspondientes al *"IVº Curso de Integración y Nivelación para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina"*, a realizarse en la sede del Instituto Superior de Seguridad Pública durante el período comprendido entre los días 16 de mayo y 10 de junio de 2016;

Que en esa inteligencia, corresponde designar a los profesores que dictarán el mencionado curso, quienes reúnen los requisitos de idoneidad suficiente para el desempeño de las tareas que se les asignan;

Que se ha dado cumplimiento a los requerimientos necesarios para la designación de los mencionados capacitadores, conforme obra incorporado en el Expediente Electrónico citado en el Visto.

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA

RESUELVE

Artículo 1.- Designar Profesores Adjuntos I a los Dres. Carlos Horacio Aostri (DNI 12.370.398) y María de las Nieves Verónica Macchiavelli Agrelo (DNI 22.591.154), Profesores Adjuntos II a los Dres. Roberto Carlos Requejo (DNI 22.493.345), Roberto Néstor Maragliano (DNI 20.410.564), Gonzalo Fernando Sansó (DNI 25.188.301), Mauro Andrés Tereszko (DNI 23.487.139), Natalia Marcela Molina (DNI 18.611.946), Eduardo Javier Riggi (DNI 25.495.081), Mario Gustavo Galante (DNI 11.849.915) y Genoveva María Ferrero (DNI 30.744.939), y como Profesores Adjuntos Ad Honorem a las Dras. María Victoria Finn (DNI 33.085.338) y Fabiana Rosa Costanza (DNI 16.976.240), en la materia "Marco Normativo de la C.A.B.A.", correspondiente al "IVº Curso de Integración y Nivelación para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina", por el período comprendido entre los días 16 de mayo y 10 de junio de 2016.

Artículo 2.- Designar Profesor Adjunto I al Dr. Federico Alfredo Battilana (DNI 25.361.084), y como Profesores Adjuntos II a los Dres. Christian Federico Brandoni Nonell (DNI 23.124.606), Javier Martín López Zavaleta (DNI 24.043.490), Julio Marcelo Rebequi (DNI 29.780.713), Lorena San Marco (DNI 22.644.800), Carla Cavaliere (DNI 20.008.887), Juan Ernesto Rozas (DNI 21.071.739), Claudio Ricardo Silvestri (DNI 17.602.375), Walter Eduardo López (DNI 14.416.119), Oscar Norberto Diaz (DNI 25.120.215) y Lorena Tula del Moral (DNI 25.024.226) en la materia "Derecho Procesal Penal", correspondiente al "IVº Curso de Integración y Nivelación para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina", por el período comprendido entre los días 16 de mayo y 10 de junio de 2016.

Artículo 3.- Designar Profesores Adjuntos I a los Dres. Marcela Alejandra Solano (DNI 18.391.782), Carlos Fel Rolero Santurian (DNI 22.388.741) y Jorge Daniel Ponce (DNI 20.371.279), y como Profesores Adjuntos II a los Dres. Anibal Oscar Brunet (DNI 20.640.432), Cristina Beatriz Lara (DNI 12.149.381), Luisa María Escrich (DNI 16.453.171), Andrea Verónica Scanga (DNI 23.881.750), María Julia Correa (DNI 22.847.907) y Marcelo Gastón Bartumeu Romero (DNI 14.547.217), en la materia "Derecho Contravencional", correspondiente al "IVº Curso de Integración y Nivelación para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina", por el período comprendido entre los días 16 de mayo y 10 de junio de 2016.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su

conocimiento y demás efectos comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a la Secretaría Académica, a la Secretaría General y a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Marcela Vivian De Langhe
Date: 2016.05.26 19:38:39 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

MARCELA DE LANGHE
Rector
INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PUBLICA (MJYSGC)

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2016.05.26 19:38:47 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución

Número: RESOL-2016-115-ISSP

Buenos Aires, Miércoles 15 de Junio de 2016

Referencia: Designación de capacitadores del "XXXIº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" para personal ingresante a la Policía Metropolitana

---

VISTO:

Las Leyes Nº 2.894, Nº 2.895, el Decreto Nº 316/10, las Resoluciones Nº 14/ISSP/13, Nº 104/ISSP/16 y Nº 105/ISSP/16, la Nota Nº 14682625/SAISSP/16, el Expediente Electrónico N° 14756481/MGEYA/SGISSP/16, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.894 establece las bases jurídicas e institucionales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, encomienda al Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, la conducción política e institucional de dicho Sistema, crea la Policía Metropolitana y el Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que este Instituto tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la citada Fuerza de Seguridad;

Que la Ley Nº 2.895, establece los principios básicos para la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad pública y la formación y capacitación del personal policial;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública, se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública a través de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados, y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre la seguridad;

Que la Ley Nº 2.894, en su Cláusula Transitoria Tercera, ha establecido la obligación de realizar el Curso de Integración y Nivelación del Instituto Superior de Seguridad Pública al personal proveniente de otras Fuerzas que conformen la primera estructura de mandos medios, siendo esta condición indispensable para formar parte de los cuadros permanentes de la Institución;

Que por Resolución Nº 104/ISSP/16, fueron aprobados los contenidos de los programas de formación policial y normativo – judicial correspondientes al *"Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación"* para personal ingresante a la Policía Metropolitana;

RE-2026-20553578-GCABA-SECJ

Que mediante Resolución Nº 105/ISSP/16, se aprobó el *"XXXIº Curso de Estado Policial: Integración y*

Nivelación" para personal ingresante a la Policía Metropolitana y se incorporó a los postulantes al mismo;

Que mediante el Decreto N° 316/10 se dispuso que el Rector y las Coordinaciones de Formación Académica y de Formación y Especialización en Seguridad Pública, con las respectivas Direcciones Operativas que de estas dependen, incluido el personal de capacitación, quedarán exceptuados de la prohibición prevista en el Artículo 7 inciso c) de la Ley N° 2.947;

Que la Resolución Nº 14/ISSP/13, aprobó en su Artículo 2 el Reglamento Académico del Instituto Superior de Seguridad Pública, el cual fija las funciones, requisitos y categorización de los docentes de esta casa de estudios;

Que en esa inteligencia, corresponde designar a los capacitadores que dictarán el mencionado curso, quienes reúnen los requisitos de idoneidad suficiente para el cumplimiento de las tareas que se les asignan;

Que a efectos de integrar el plantel de profesores del Instituto Superior de Seguridad Pública, el Sr. Secretario Académico ha solicitado mediante Nota Nº 14682625/SAISSP/16, la designación de los capacitadores que conformarán el mismo con respecto al *"XXXIº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación"* para personal ingresante a la Policía Metropolitana, a realizarse en la sede del Instituto Superior de Seguridad Pública durante el período comprendido entre los días 30 de mayo y 8 dejulio de 2016, a excepción de la Unidad 1 -Emergencias- correspondiente a la materia Protocolo de Actuación Policial, que se dictará del 1° al 15 de junio de 2016;

Que se ha dado cumplimiento a los requerimientos necesarios para la designación de los mencionados capacitadores, conforme obra incorporado en el Expediente Electrónico citado en el Visto;

Que toda vez que los profesores propuestos como Adjuntos Ad Honorem resultan ser personal designado por la Policía Metropolitana, se encuentran cumplidos los requisitos necesarios para proceder sus nombramientos, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA

RESUELVE

Artículo 1.- Designar Profesores Adjuntos Ad Honorem a los Subcomisionados Patricio Bruno Gil (DNI Nº 24.820.006) y Diego Rivero (DNI N° 23.805.976), a los Subinspectores Jorge Roma (DNI N° 26.625.696) y Mariano Anzoategui (DNI N° 31.611.400), y al Oficial Mayor Christian Cintora (DNI N° 24.439.372), en la materia *"Mando y Conducción Policial"* correspondiente al *"XXXIº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación"* para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre los días 30 de mayo y 8 de julio de 2016.

Artículo 2.- Designar Profesores Adjuntos Ad Honorem al Subcomisionado Claudio Peralta (DNI Nº 21.788.469), a los Inspectores Leonardo Giuffrida (DNI N° 22.310.822), Amílcar Lorenzone (DNI N° 27.318.635), a los Oficiales Mayores Alejandro Medina (DNI N° 28.032.052), Juan Bollatti (DNI N° 30.017.224) y al Subinspector Héctor Kuciukas (DNI N° 16.024.862), en la materia *"Tiro"* correspondiente al *"XXXIº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación"* para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre los días 30 de mayo y 8 de julio de 2016.

Artículo 3.- Designar Profesores Adjuntos Ad Honorem al Inspector Mayor (DNI N° 22.823.022) y al Subinspector Mariano Anzoategui (DNI N° 31.611.400), y Profesores Adjuntos II a los Lic. María

RE-2016-15378-GCABA-SEC

Claudia Centeno (DNI N° 22.190.758), María Cristina Miguez (DNI N° 14.433.032) y Alejandro Daniel Recalde (DNI N° 13.431.986), en la materia *"Policía Comunitaria",* correspondiente al *"XXXIº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación"* para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre los días 30 de mayo y 8 de julio de 2016.

Artículo 4.- Designar Profesores Adjuntos Ad Honorem al Subcomisionado Fabián Navarro (DNI N° 23.061.295), al Inspector Marcelo Barros (DNI N° 22.823.022), a los Subinspectores Jorge Roma (DNI N° 26.625.696) y Fabián Silva (DNI N° 28.932.946) y a la Oficial Natalia Bellocchio (DNI N° 26.405.370), en la materia *"Organización Administrativa Policial",* correspondiente al *"XXXIº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación"* para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre los días 30 de mayo y 8 de julio de 2016.

Artículo 5.- Designar Profesores Adjuntos Ad Honorem a los Inspectores Matías García (DNI N° 32.028.138), Juan Villalba (DNI N° 26.055.950), Claudio Barrios (DNI N° 26.015.816), a los Subinspectores Diego Bellusci (DNI N° 29.435.668) y Andrés Segovia (DNI N° 26.466.092) y al Oficial Roberto Verón (DNI N° 28.421.755), en la materia *"Técnicas de Intervención, Procedimientos y Tácticas Policiales"* correspondiente al *"XXXIº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación"* para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre los días 30 de mayo y 8 de julio de 2016.

Artículo 6.- Designar Profesores Adjuntos Ad Honorem al Subcomisionado Jorge Di Blasi (DNI N° 11.643.017), a los Inspectores Carolina Rivero (DNI N° 28.016.123), Santiago Nicuesa (DNI N° 26.977.218), a los Subinspectores Gabriela Fernández Sosa (DNI N° 32.552.835), Mauro Ritrovato (DNI N ° 29.006.511), Miguel Celentano (DNI N° 17.928.221), Pablo Vargas (DNI N° 23.391.319) y al Oficial Mayor Gabriel Flores (DNI N° 31.961.261), de la materia *"Tecnología aplicada a la gestión policial"* correspondiente al *"XXXIº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación"* para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre los días 30 de mayo y 8 de julio de 2016.

Artículo 7.- Designar Profesores Adjuntos Ad Honorem a los Inspectores Matías García (DNI N° 32.028.138), Juan Villalba (DNI N° 26.055.950), al Subinspector Javier Mendicino (DNI N° 22.834.373) y a la Oficial Mayor Elisabeth Santillán (DNI N° 32.011.553), y Profesores Adjuntos II, a los Dres. Carlos Alberto Rivolo (DNI N° 16.495.144), Mauro Andrés Tereszko (DNI N° 23.487.139), Ivan Coleff (DNI N° 23.508.289) y Adrián Fernando Berdichevsky (DNI N° 18.268.279), de la materia *"Protocolo de Actuación Policial"* correspondiente al *"XXXIº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación"* para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre los días 30 de mayo y 8 de julio de 2016. Asimismo, designar Profesores Adjuntos II, a los Téc. Eduardo Fernando Carabajal (DNI N° 26.282.845), Carlos Roberto Sotosca (DNI N° 12.945.588), a los Sres. Darío Vicente Alarcón (DNI N° 22.004.136) y Antonio Federico González (DNI N° 33.586.798), de la materia *"Protocolo de Actuación Policial" Unidad I Emergencias* correspondiente al *"XXXIº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación",* para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre los días 1° de junio al 15 de junio de 2016.

Artículo 8.- Designar Profesores Adjuntos Ad Honorem al Subcomisionado Marcos Cortina (DNI N° 25.358.983), al Inspector Martín Balmaceda (DNI N° 22.453.528), a los Subinspectores Yamile Piombo (DNI N° 26.404.331), Pablo Barrios (DNI N° 26.660.029) y al Oficial Mayor Gustavo Amarilla (DNI N° 30.085.351), de la materia *"Actuación Policial en el ámbito del servicio de Subtes"* correspondiente al *"XXXIº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación"* para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre los días 30 de mayo y 8 de julio de 2016.

Artículo 9.- Designar Profesores Adjuntos Ad Honorem a los Prof. Pablo Sokolic (DNI N° 29.392.161), Carlos Vidal (DNI N° 25.865.891), Jorge Martínez (DNI N° 30.036.912), Lucas Garralda (DNI N° 24.822.912), Carlos Cristóbal (DNI N° 22.060.723), Luis Molinari (DNI N° 26.648.758), Gisela Miceli (DNI N° 26.061.191), Carina Salvo (DNI N° 25.083.359) y Alejandro Elisi (DNI N° 28.010.707), de la materia *"Educación Física y Defensa Policial. Preparación Física"* correspondiente al *"XXXIº Curso de*

Estado Policial: Integración y Nivelación" para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre los días 30 de mayo y 8 de julio de 2016.

Artículo 10.- Designar Profesores Adjuntos II a los Dres. Sandra Veronica Guagnino (DNI N° 17.864.209), Javier Martín López Zavaleta (DNI N° 24.043.490), Norberto Alejandro Brotto (DNI N° 20.521.436) y Roberto Nestor Maragliano (DNI N° 20.410.564), de la materia *"Procedimiento Contravencional. Derecho Contravencional. Proceso Penal de la CABA. Régimen Procesal Penal Juvenil"* correspondiente al *"XXXIº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación"* para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre los días 30 de mayo y 8 de julio de 2016.

Artículo 11.- Designar Profesores Adjuntos II a los Dres. Ariel Oscar Lijo (DNI N° 20.521.450), Cecilia Martha Amil Martin (DNI N° 21.980.341), Diego Gustavo Barroetaveña (DNI N° 14.755.577), Ricardo José Costa (DNI 17.359.216) y Julio Andrés Misael Zarate (DNI N° 21.451.638), de la materia *"Derecho Penal"* correspondiente al *"XXXIº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación"* para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre los días 30 de mayo y 8 de julio de 2016.

Artículo 12.- Designar Profesores Adjuntos II a los Dres. Jorge Luis Rimondi (DNI N° 16.280.762), Marcelo Roberto Alvero (DNI N° 14.950.283), Rodolfo Pociello Argerich (DNI N° 16.029.993) y Cinthia Raquel Oberlander (DNI N° 24.312.707), de la materia *"Código Procesal Penal de la Nación"* correspondiente al *"XXXIº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación"* para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre los días 30 de mayo y 8 de julio de 2016.

Artículo 13.- Designar Profesores Adjuntos II a los Dres. Luis Alcides Arnaudo (DNI N° 22.196.404), Mario Gustavo Galante (DNI N° 11.849.915), Roberto Carlos Requejo (DNI N° 22.493.345) y Sabrina Menéndez (DNI N° 21.476.659) 14.755.577, de la materia *"Marco Institucional de la CABA"* 14.755.577correspondiente al *"XXXIº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación"* para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre los días 30 de mayo y 8 de julio de 2016.

Artículo 14.- Designar Profesores Adjuntos II al Dr. Fernando Guillermo Cardini (DNI N° 7.590.202), a la Lic. Cristina Rosa Vázquez (DNI N° 5.408.281), Jorge Roberto Granja (DNI N° 4.981.182) y al Dr. Sergio Adrián Sanucci (DNI N° 14.369.431) y Prof. Adjunta Ad Honorem a la Lic. Dolores Angélica de Olazábal (DNI N° 26.397.826) 14.755.577, de la materia *"Investigación Científica del Delito"* 14.755.577correspondiente al *"XXXIº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación"* para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre los días 30 de mayo y 8 de julio de 2016.

Artículo 15.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, a la Secretaría Académica y a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Marcela Vivian De Langhe
Date: 2016.06.15 18:34:17 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

MARCELA DE LANGHE
Rector
INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PUBLICA (MJYSGC)

RE-2026-20553578-GCABA-SECJ

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2016.06.15 18:34:26 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución

Número: RESOL-2016-121-ISSP

Buenos Aires, Lunes 27 de Junio de 2016

Referencia: Designa Profesores de las materias Policía Comunitaria, Escena del Delito, Emergencias, Marco Normativo de la C.A.B.A, Derecho Procesal Penal, Derecho Contravencional y Protocolo de Actuación Policial del "Vº Curso Actualización Policial para person

---

VISTO:

Las Leyes Nº 2.894 y Nº 2.895, el Decreto Nº 316/10, las Resoluciones Nº 14/ISSP/13 y N° 113/ISSP/16, las Notas Nº 15707278/SAISSP/16, 15707338/SAISSP/16, 15707382/SAISSP/16, 15707446/SAISSP/16 y 15707487/SAISSP/16, el Expediente Electrónico N° 15772424/MGEYA/SGISSP/16, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública, creado por la Ley Nº 2.894, tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente, al personal de la Policía Metropolitana, a los/as funcionarios/as responsables de la formulación, implementación y evaluación de las políticas y estrategias de seguridad ciudadana y de la dirección y la administración general del sistema policial y a todos aquellos sujetos públicos o privados vinculados con los asuntos de la seguridad;

Que la Ley Nº 2.895 fija los principios básicos para la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad pública y la formación y capacitación del personal policial;

Que en fecha 5 de enero de 2016, el Estado Nacional y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires suscribieron el Convenio de Transferencia Progresiva a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de las Facultades y Funciones de Seguridad en todas las materias no federales ejercidas en la Ciudad;

Que en tal marco, las tareas vinculadas con la integración, nivelación, capacitación y perfeccionamiento del personal transferido de la Policía Federal serán coordinadas y ejecutadas por el Instituto Superior de Seguridad Pública, a fin de acompañar los procesos de formación permanente de los agentes provenientes de la mencionada fuerza, lo cual redundará en un incremento de la satisfacción de las necesidades de la ciudadanía en materia de seguridad;

Que mediante el Decreto N° 316/10 se dispuso que el Rector y las Coordinaciones de Formación Académica y de Formación y Especialización en Seguridad Pública, con las respectivas Direcciones Operativas que de estas dependen, incluido el personal de capacitación, quedarán exceptuados de la prohibición prevista en el Artículo 7 inciso c) de la Ley N° 2.947;

RE-2026-20553578-GCABA-SECJ

Que la Resolución Nº 14/ISSP/13, aprobó en su Artículo 2 el Reglamento Académico del Instituto Superior

de Seguridad Pública, el cual fija las funciones, requisitos y categorización de los docentes de esta casa de estudios;

Que por Resolución Nº 113/ISSP/16, se dejaron sin efecto las Resoluciones N° 14/ISSP/16 y N° 72/ISSP/16, y se aprobó el *"Curso de Actualización Policial para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina"*; en virtud de la necesidad de aprobar los contenidos de dicho Curso en un cuerpo único y adecuar su denominación, de modo tal de que sean plasmadas las nuevas y mejores herramientas de capacitación brindadas;

Que a efectos de integrar el plantel de profesores del ISSP, el Sr. Secretario Académico ha solicitado mediante las Notas Nº 15707278/SAISSP/16, 15707338/SAISSP/16, 15707382/SAISSP/16, 15707446/SAISSP/16 y 15707487/SAISSP/16, la designación de los capacitadores que conformarán el mismo con respecto a las materias Policía Comunitaria, Escena del Delito, Emergencias, Marco Normativo de la C.A.B.A, Derecho Procesal Penal, Derecho Contravencional y Protocolo de Actuación Policial correspondiente al *"Vº Curso Actualización Policial para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina"*, a realizarse en la sede del Instituto Superior de Seguridad Pública durante el período comprendido entre los días 13 de junio y 7 de julio de 2016;

Que en esa inteligencia, corresponde designar a los profesores que dictarán el mencionado curso, quienes reúnen los requisitos de idoneidad suficiente para el desempeño de las tareas que se les asignan;

Que se ha dado cumplimiento a los requerimientos para la designación de dichos capacitadores, conforme obra incorporado en el Expediente Electrónico citado en el Visto;

Que respecto al personal designado por la Policía Metropolitana, que han sido propuestos como Profesores Adjuntos Ad Honorem, se encuentran cumplidos los requisitos necesarios para proceder a sus nombramientos, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA

RESUELVE

Artículo 1.- Designar Profesores Adjuntos I a los Lics. María Cristina Miguez (DNI 14.433.032), Alejandro Daniel Recalde (DNI 13.431.986) y María Claudia Centeno (DNI 22.190.758), y como Profesores Adjuntos Ad Honorem al Inspector Germán Guillermo Herzog (DNI 25.900.385), a los Subinspectores Jorge Javier Roma (DNI 26.625.696) y Yanina Soledad Andrada (DNI 29.708.926) y al Oficial Mayor Damián Raúl Sergio Capdevilla (DNI 28.127.010), en la materia "Policía Comunitaria", correspondiente al "Vº Curso de Actualización Policial para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina", por el período comprendido entre los días 13 de junio y 7 de julio de 2016.

Artículo 2.- Designar Profesores Adjuntos I a los Lics. Leandro Adrián D´Amico (DNI 30.967.395), Eloy Emiliano Torales (DNI 11.528.702), y como Profesores Adjuntos II a los Lics. Nicolás Pedro Arazenchuk (DNI 27.997.764), Dolores Angélica de Olazábal (DNI 26.397.826), Cristina Rosa Vázquez (DNI F5.408.281), José Gabriel Rodríguez Dufau (DNI 13.089.651), Jorge Roberto Granja (DNI 4.981.182), Paolo Maximiliano Teixeira Pinto (DNI 31.209.903), Jorge Norberto Delgado (DNI 17.583.506) y al Dr. Sergio Adrián Sanucci (DNI 14.369.431), en la materia "Escena del Delito", correspondiente al "Vº Curso de Actualización Policial para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina", por el período comprendido entre los días 13 de junio y 7 de julio de 2016.

Artículo 3.- Designar Profesores Adjuntos II a los Sres. Luis Alberto Amato (DNI 34.744.490), Mariano Adolfo Gómez (DNI 23.847.267) y al Téc. Daniel Rodolfo Benitez (DNI 10.921.893), en la materia "Emergencias", correspondiente al "Vº Curso de Actualización Policial para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina", por el período comprendido entre los días 13 de junio y 7 de julio de 2016.

Artículo 4.- Designar Profesores Adjuntos I a los Dres. Carlos Horacio Aostri (DNI 12.370.398) y María de las Nieves Verónica Macchiavelli Agrelo (DNI 22.591.154), Profesores Adjuntos II a los Dres. Roberto Carlos Requejo (DNI 22.493.345), Roberto Néstor Maragliano (DNI 20.410.564), Gonzalo Fernando Sansó (DNI 25.188.301), Mauro Andrés Tereszko (DNI 23.487.139), Natalia Marcela Molina (DNI 18.611.946), Eduardo Javier Riggi (DNI 25.495.081), Mario Gustavo Galante (DNI 11.849.915) y Genoveva María Ferrero (DNI 30.744.939), como Profesores Adjuntos Ad Honorem a las Dras. María Victoria Finn (DNI 33.085.338) y Fabiana Rosa Costanza (DNI 16.976.240), en la materia "Marco Normativo de la C.A.B.A.", correspondiente al "Vº Curso de Actualización Policial para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina", por el período comprendido entre los días 13 de junio y 7 de julio de 2016.

Artículo 5.- Designar Profesor Adjunto I al Dr. Federico Alfredo Battilana (DNI 25.361.084), y como Profesores Adjuntos II a los Dres. Christian Federico Brandoni Nonell (DNI 23.124.606), Javier Martín López Zavaleta (DNI 24.043.490), Julio Marcelo Rebequi (DNI 29.780.713), Lorena San Marco (DNI 22.644.800), Carla Cavaliere (DNI 20.008.887), Juan Ernesto Rozas (DNI 21.071.739), Claudio Ricardo Silvestri (DNI 17.602.375), Walter Eduardo López (DNI 14.416.119), Oscar Norberto Diaz (DNI 25.120.215) y María Lorena Tula del Moral (DNI 25.024.226), en la materia "Derecho Procesal Penal", correspondiente al "Vº Curso de Actualización Policial para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina", por el período comprendido entre los días 13 de junio y 7 de julio de 2016.

Artículo 6.- Designar Profesores Adjuntos I a los Dres. Marcela Alejandra Solano (DNI 18.391.782), Carlos Fel Rolero Santurian (DNI 22.388.741) y Jorge Daniel Ponce (DNI 20.371.279), y como Profesores Adjuntos II a los Dres. Anibal Oscar Brunet (DNI 20.640.432), Cristina Beatriz Lara (DNI 12.149.381), Luisa María Escrich (DNI 16.453.171), Andrea Verónica Scanga (DNI 23.881.750), María Julia Correa (DNI 22.847.907) y Marcelo Gastón Bartumeu Romero (DNI 14.547.217), en la materia "Derecho Contravencional", correspondiente al "Vº Curso de Actualización Policial para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina", por el período comprendido entre los días 13 de junio y 7 de julio de 2016.

Artículo 7.- Designar Profesores Adjuntos Ad Honorem al Inspector Claudio Fabián Barrios (DNI 26.015.816), a los Subinspectores Diego Agustín Bellusci (DNI 29.435.668), Andrés Nicolás Segovia (DNI 26.466.092) y Ramiro Ariel López (DNI 29.891.328), y al Oficial Roberto Ariel Verón (DNI 28.421.755), de la materia "Protocolo de Actuación Policial" correspondiente al "Vº Curso de Actualización Policial para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina", por el período comprendido entre los días 13 de junio y 7 de julio de 2016.

Artículo 8.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a la Secretaría Académica, a la Secretaría General y a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Marcela Vivian De Langhe
Date: 2016.06.27 18:23:09 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

MARCELA DE LANGHE
Rector
INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PUBLICA (MJYSGC)

RE-2026-20553578-GCABA-SECJ

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2016.06.27 18:23:25 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución

Número: RESOL-2016-147-ISSP

Buenos Aires, Miércoles 27 de Julio de 2016

Referencia: Designa Profesores: "Policía Comunitaria", "Protocolo de Actuación Policial", "Marco Normativo de la C.A.B.A", "Derecho Contravencional", "Derecho Procesal Penal", "Escena del Delito" y "Emergencias", correspondientes al "VIº Curso de Actualización P

VISTO:

Las Leyes Nº 2.894 y Nº 2.895, el Decreto Nº 316/10, las Resoluciones Nº 14/ISSP/13 yN° 113/ISSP/16, las Notas Nº 17832238/SAISSP/16,17828250/SAISSP/16, 17829315/SAISSP/16, 17831376/SAISSP/16 y 17830077/SAISSP/16y el Expediente Electrónico N° 17916678/MGEYA/SGISSP/16, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública, creado por la Ley Nº 2.894, tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente, al personal de la Policía Metropolitana, a los/as funcionarios/as responsables de la formulación, implementación y evaluación de las políticas y estrategias de seguridad ciudadana y de la dirección y la administración general del sistema policial y a todos aquellos sujetos públicos o privados vinculados con los asuntos de la seguridad;

Que la Ley Nº 2.895 fija los principios básicos para la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad pública y la formación y capacitación del personal policial;

Que en fecha 5 de enero de 2016, el Estado Nacional y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires suscribieron el Convenio de Transferencia Progresiva a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de las Facultades y Funciones de Seguridad en todas las materias no federales ejercidas en la Ciudad;

Que en tal marco, las tareas vinculadas con la integración, nivelación, capacitación y perfeccionamiento del personal transferido de la Policía Federal serán coordinadas y ejecutadas por el Instituto Superior de Seguridad Pública, a fin de acompañar los procesos de formación permanente de los agentes provenientes de la mencionada fuerza, lo cual redundará en un incremento de la satisfacción de las necesidades de la ciudadanía en materia de seguridad;

Que por Resolución Nº 113/ISSP/16, se dejaron sin efecto las Resoluciones N° 14/ISSP/16 y N° 72/ISSP/16, y se aprobó el *"Curso de Actualización Policial para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina"*; en virtud de la necesidad de aprobar los contenidos de dicho Curso en un cuerpo único y adecuar su denominación, de modo tal de que sean plasmadas las nuevas y mejores herramientas de capacitación brindadas;

RE-2026-20553578-GCABA-SECJ

Que mediante el Decreto N° 316/10 se dispuso que el Rector y las Coordinaciones de Formación Académica y de Formación y Especialización en Seguridad Pública, con las respectivas Direcciones Operativas que de estas dependen, incluido el personal de capacitación, quedarán exceptuados de la prohibición prevista en el Artículo 7 inciso c) de la Ley N° 2.947;

Que la Resolución Nº 14/ISSP/13, aprobó en su Artículo 2 el Reglamento Académico del Instituto Superior de Seguridad Pública, el cual fija las funciones, requisitos y categorización de los docentes de esta casa de estudios;

Que a efectos de integrar el plantel de profesores del ISSP, el Sr. Secretario Académico ha solicitado mediante las Notas Nº 17832238/SAISSP/16, 17828250/SAISSP/16, 17829315/SAISSP/16, 17831376/SAISSP/16 y 17830077/SAISSP/16,la designación de los capacitadores que conformarán el mismo con respecto a las materias "Policía Comunitaria", "Protocolo de Actuación Policial", "Marco Normativo de la C.A.B.A", "Derecho Contravencional", "Derecho Procesal Penal", "Escena del Delito" y "Emergencias", correspondientes al *"VIº Curso de Actualización Policial para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina"*, a realizarse en la sede del Instituto Superior de Seguridad Pública durante el período comprendido entre los días 11 de julio y 5 de agosto de 2016;

Que en esa inteligencia, corresponde designar a los profesores que dictarán el mencionado curso, quienes reúnen los requisitos de idoneidad suficiente para el desempeño de las tareas que se les asignan;

Que se ha dado cumplimiento a los requerimientos necesarios para la designación de los mencionados capacitadores, conforme obra incorporado en el Expediente Electrónico citado en el Visto;

Que respecto a los profesores propuestos como Adjuntos Ad Honorem que resultan ser personal designado por la Policía Metropolitana, se encuentran cumplidos los requisitos necesarios para proceder a sus nombramientos, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA

RESUELVE

Artículo 1.- Designar Profesores Adjuntos I a los Lic. Alejandro Daniel Recalde (DNI 13.431.986) y María Claudia Centeno (DNI22.190.758), Profesores Adjuntos Ad Honorem a los Inspectores Germán Guillermo Herzog (DNI 25.900.385) y Marcelo Barros (DNI22.823.022), a los Subinspectores Jorge Javier Roma (DNI 26.625.696), Yanina Soledad Andrada (DNI 29.708.926) y Mariano Anzoategui (DNI 31.611.400), y al Oficial Mayor Damián Raúl Sergio Capdevilla (DNI 28.127.010), en la materia "Policía Comunitaria", correspondiente al "VIº Curso de Actualización Policial para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina", por el período comprendido entre los días 11 de julioal5de agosto de 2016.

Artículo 2.- Designar Profesores Adjuntos Ad Honorem al Inspector Claudio Fabián Barrios (DNI 26.015.816), a los Subinspectores Diego Agustín Bellusci (DNI 29.435.668), Andrés Nicolás Segovia (DNI 26.466.092) y Ramiro Ariel López (DNI 29.891.328), y al Oficial Roberto Ariel Verón (DNI 28.421.755), en la materia "Protocolo de Actuación Policial", correspondiente al "VIº Curso de Actualización Policial para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina", por el período comprendido entre los días 11 de julio al5 de agosto de 2016.

Artículo 3.- Designar Profesores Adjuntos I a los Dres. Carlos Horacio Aostri(DNI 12.370.398) y María de las Nieves Verónica Macchiavelli Agrelo (DNI22.591.154), Profesores Adjuntos II a los Dres. Roberto Carlos Requejo (DNI 22.493.345), Mario Gustavo Galante (DNI 11.849.915), Eduardo Javier Riggi (DNI 25.495.081), Genoveva María Ferrero (DNI 30.744.939), Natalia Marcela Molina (DNI 18.611.946), Mauro Andrés Tereszko (DNI 23.487.139) y Gonzalo Fernando Sansó (DNI 25.188.301), y Profesores Adjuntos Ad Honorem a las Dras. María Victoria Finn (DNI 33.085.338) y Fabiana Rosa Costanza (DNI 16.976.240), en la materia "Marco Normativo de la C.A.B.A.", correspondiente al "VIº Curso de Actualización Policial para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina", por el período comprendido entre los días 11 de julio al5 de agosto de 2016.

Artículo 4.- Designar Profesor Adjunto I al Dr. Federico Alfredo Battilana (DNI 25.361.084), Profesores Adjuntos II a los Dres. Oscar Norberto Díaz (DNI 25.120.215), Claudio Ricardo Silvestri (DNI 17.602.375), Julio Marcelo Rebequi (DNI 29.780.713), Juan Ernesto Rozas (DNI 21.071.739), Andrea Verónica Scanga (DNI 23.881.750), Christian Federico Brandoni Nonell (DNI 23.124.606), Walter Eduardo López (DNI 14.416.119), Carla Cavaliere (DNI 20.008.887), Javier Martín López Zavaleta (DNI 24.043.490) y Lorena San Marco (DNI 22.644.800), en la materia "Derecho Procesal Penal", correspondiente al "VIº Curso de Actualización Policial para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina", por el período comprendido entre los días 11 de julio al5 de agosto de 2016.

Artículo 5.- Designar Profesores Adjuntos I a los Dres. Marcela Alejandra Solano (DNI 18.391.782), Carlos Fel Rolero Santurian (DNI 22.388.741) y Jorge Daniel Ponce (DNI 20.371.279) y Profesores Adjuntos II a los Dres. Luisa María Escrich (DNI 16.453.171), Cristina Beatriz Lara (DNI 12.149.381), María Julia Correa (DNI 22.847.907), Aníbal Oscar Brunet (DNI 20.640.432), Andrea Verónica Scanga (DNI 23.881.750) y Marcelo Gastón Bartumeu Romero (DNI 14.547.217), en la materia "Derecho Contravencional", correspondiente al "VIº Curso de Actualización Policial para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina", por el período comprendido entre los días 11 de julio al5 de agosto de 2016.

Artículo 6.- Designar Profesores Adjuntos I a los Lic. Leandro Adrián D´Amico (DNI 30.967.395) y Eloy Emiliano Torales (DNI 11.528.702) y Profesores Adjuntos II a los Lic. Dolores Angélica De Olazábal (DNI 26.397.826), Cristina Rosa Vázquez (DNI F 5.408.281), José Gabriel Rodríguez Dufau (DNI 13.089.651), Jorge Roberto Granja (DNI 4.981.182), Jorge Norberto Delgado (DNI 17.583.506), Paolo Maximiliano Texeira Pinto (DNI 31.209.903), Nicolás Pedro Arazenchuk (DNI 27.997.764) y al Dr. Sergio Adrián Sanucci (DNI 14.369.431), en la materia "Escena del Delito", correspondiente al "VIº Curso de Actualización Policial para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina", por el período comprendido entre los días 11 de julio al5 de agosto de 2016.

Artículo 7.- Designar Profesores Adjuntos II a los Sres. Eduardo Fernando Carabajal (DNI 26.282.845), Luis Alberto Amato (DNI 34.744.490) y Antonio Federico González (DNI 33.586.798), en la materia "Emergencias", correspondiente al "VIº Curso de Actualización Policial para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina", por el período comprendido entre los días 11 de julio al5 de agosto de 2016.

Artículo 8.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a la Secretaría Académica, a la Secretaría General y a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Marcela Vivian De Langhe
Date: 2016.07.27 19:30:57 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

MARCELA DE LANGHE
Rector
INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PUBLICA (MJYSGC)

RE-2026-20553578-GCABA-SECJ

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2016.07.27 19:31:06 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución

Número: RESOL-2016-158-ISSP

Buenos Aires, Jueves 11 de Agosto de 2016

Referencia: Designa Profesores "XXXIII Curso de Integración y Nivelación para Personal ingresante a la Policía Metropolitana"

VISTO:

Las Leyes Nº 2.894, Nº 2.895, el Decreto Nº 316/10, las Resoluciones Nº 14/ISSP/13, Nº 104/ISSP/16 y Nº 146/ISSP/16, la Nota Nº 18410408/SAISSP/16, el Expediente Electrónico N° 18539256/MGEYA/SGISSP/16, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.894 establece las bases jurídicas e institucionales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, encomienda al Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, la conducción política e institucional de dicho Sistema, crea la Policía Metropolitana y el Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que este Instituto tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la citada Fuerza de Seguridad;

Que la Ley Nº 2.895, establece los principios básicos para la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad pública y la formación y capacitación del personal policial;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública, se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública a través de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados, y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre la seguridad;

Que la Ley Nº 2.894, en su Cláusula Transitoria Tercera, ha establecido la obligación de realizar el Curso de Integración y Nivelación del Instituto Superior de Seguridad Pública al personal proveniente de otras Fuerzas que conformen la primera estructura de mandos medios, siendo esta condición indispensable para formar parte de los cuadros permanentes de la Institución;

Que por Resolución Nº 104/ISSP/16, fueron aprobados los contenidos de los programas de formación policial y normativo – judicial correspondientes al *"Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación"* para personal ingresante a la Policía Metropolitana;

Que mediante Resolución Nº 146/ISSP/16, se aprobó el *"XXXIIIº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación"* para personal ingresante a la Policía Metropolitana y se designaron a los postulantes al mismo;

Fe. 2026-20553578-GCABA-SECJ

Que mediante el Decreto N° 316/10 se dispuso que el Rector y las Coordinaciones de Formación Académica y de Formación y Especialización en Seguridad Pública, con las respectivas Direcciones Operativas que de estas dependen, incluido el personal de capacitación, quedarán exceptuados de la prohibición prevista en el Artículo 7 inciso c) de la Ley N° 2.947;

Que la Resolución Nº 14/ISSP/13, aprobó en su Artículo 2 el Reglamento Académico del Instituto Superior de Seguridad Pública, el cual fija las funciones, requisitos y categorización de los docentes de esta casa de estudios;

Que en esa inteligencia, corresponde designar a los capacitadores que dictarán el mencionado curso, quienes reúnen los requisitos de idoneidad suficiente para el cumplimiento de las tareas que se les asignan;

Que a efectos de integrar el plantel de profesores del Instituto Superior de Seguridad Pública, el Sr. Secretario Académico ha solicitado mediante Nota Nº 18410408/SAISSP/16, la designación de los capacitadores que conformarán el mismo con respecto al *"XXXIIIº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación"* para personal ingresante a la Policía Metropolitana, a realizarse en la sede del Instituto Superior de Seguridad Pública durante el período comprendido entre los días 25 de julio y el 2 de septiembre de 2016;

Que se ha dado cumplimiento a los requerimientos necesarios para la designación de los mencionados capacitadores, conforme obra incorporado en el Expediente Electrónico citado en el Visto;

Que toda vez que los profesores propuestos como Adjuntos Ad Honorem resultan ser personal designado por la Policía Metropolitana, se encuentran cumplidos los requisitos necesarios para proceder sus nombramientos, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA

RESUELVE

Artículo 1.- Designar Profesores Adjuntos Ad Honorem a los Subcomisionados Patricio Bruno Gil (DNI Nº 24.820.006), Diego Darío Rivero (DNI N° 23.805.976), a los Subinspectores Jorge Javier Roma (DNI N° 26.625.696) , Mariano Anzoategui (DNI N° 31.611.400) y al Oficial Mayor Christian Javier Alejandro Cíntora (DNI N° 24.439.372), en la materia *"Mando y Conducción Policial"* correspondiente al *"XXXIIIº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación"* para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre los días 25 de julio y 2 de septiembre de 2016.

Artículo 2.- Designar Profesores Adjuntos Ad Honorem al Subcomisionado Claudio Gabriel Peralta (DNI Nº 21.788.469), a los Inspectores Leonardo Pablo Giuffrida (DNI N° 22.310.822), Amilcar Ulises Lorenzone Bertiche (DNI N° 27.318.635), a los Oficiales Mayores Alejandro Javier Medina (DNI N° 28.032.052), Juan Bollatti (DNI N° 30.017.224) y al Subinspector Héctor José Kuciukas (DNI N° 16.024.862), en la materia *"Tiro"* correspondiente al *"XXXIIIº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación"* para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre los días 25 de julio y 2 de septiembre de 2016.

Artículo 3.- Designar Profesores Adjuntos Ad Honorem al Inspector Marcelo Iván Barros (DNI N° 22.823.022), al Subinspector Mariano Anzoategui (DNI N° 31.611.400) y al Oficial Mayor Christian Javier Alejandro Cíntora (DNI 24.439.372), y Profesores Adjuntos I a los Lic. María Claudia Centeno (DNI N° 22.190.758), Alejandro Daniel Recalde (DNI N° 13.431.986), en la materia *"Policía Comunitaria",*

correspondiente al *"XXXIIIº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación"* para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre los días 25 de julio y 2 de septiembre de 2016.

Artículo 4.- Designar Profesores Adjuntos Ad Honorem al Subcomisionado Fabián Navarro (DNI N° 23.061.295), al Inspector Marcelo Iván Barros (DNI N° 22.823.022), a los Subinspectores Jorge Javier Roma (DNI N° 26.625.696), Fabián Andrés Silva (DNI N° 28.932.946) y a la Oficial Natalia Patricia Bellocchio (DNI N° 26.405.370), en la materia *"Organización Administrativa Policial",* correspondiente al *"XXXIIIº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación"* para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre los días 25 de julio y 2 de septiembre de 2016.

Artículo 5.- Designar Profesores Adjuntos Ad Honorem a los Inspectores Matías Ariel García (DNI N° 32.028.138), Juan Alberto Villalba (DNI N° 26.055.950), Claudio Fabián Barrios (DNI N° 26.015.816), a los Subinspectores Diego Agustín Bellusci (DNI N° 29.435.668), Andrés Nicolás Segovia (DNI N° 26.466.092) y al Oficial Roberto Ariel Verón (DNI N° 28.421.755), en la materia *"Técnicas de Intervención, Procedimientos y Tácticas Policiales",* correspondiente al *"XXXIIIº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación"* para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre los días 25 de julio y 2 de septiembre de 2016.

Artículo 6.- Designar Profesores Adjuntos Ad Honorem al Subcomisionado Jorge Di Blasi (DNI N° 11.643.017), a los Inspectores Carolina Rivero (DNI N° 28.016.123), Santiago Nicuesa (DNI N° 26.977.218), a los Subinspectores Gabriela Fernández Sosa (DNI N° 32.552.835), Mauro Ritrovato (DNI N ° 29.006.511), Miguel Celentano (DNI N° 17.928.221), Pablo Vargas (DNI N° 23.391.319) y a los Oficiales Mayores Gabriel Flores (DNI N° 31.961.261), Juan Granvillano (DNI 23.843.259), de la materia *"Tecnología aplicada a la gestión policial"* correspondiente al *"XXXIIIº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación"* para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre los días 25 de julio y 2 de septiembre de 2016.

Artículo 7.- Designar Profesores Adjuntos Ad Honorem a los Inspectores Matías Ariel García (DNI N° 32.028.138), Juan Alberto Villalba (DNI N° 26.055.950), al Subinspector Javier Mendicino (DNI N° 22.834.373) y a la Oficial Mayor Elisabeth Yanel Romina Santillán (DNI N° 32.011.553), Profesores Adjuntos II a los Dres. Mauro Andrés Tereszko (DNI N° 23.487.139), Iván Coleff (DNI N° 23.508.289) y Adrián Fernando Berdichevsky (DNI N° 18.268.279), y Profesores Adjuntos III a los Sres. Darío Vicente Alarcón (DNI N° 22.004.136), Mariano Adolfo Gómez (DNI 23.847.267), Sebastián Roberto Conti (DNI 25.547.084) y al Téc. Daniel Rodolfo Benítez (DNI 10.921.893), de la materia *"Protocolo de Actuación Policial"* correspondiente al *"XXXIIIº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación"* para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre los días 25 de julio y 2 de septiembre de 2016.

Artículo 8.- Designar Profesores Adjuntos Ad Honorem a los Prof. Pablo Javier Sokolic (DNI 29.392.161), Carlos Vidal (DNI 25.865.891), Carlos Cristobal (DNI 22.060.723), Luis Molinari (DNI 26.648.758), Jorge Martínez (DNI 30.039.912), Lucas Garralda (DNI 24.822.912), Gisela Miceli (DNI 26.061.191), Carina Salvo (DNI 25.083.359) y Alejandro Esteban Elissii (DNI 28.010.707), de la materia *"Educación Física y Defensa Policial. Preparación Física"* correspondiente al *"XXXIIIº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación"* para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre los días 25 de julio y 2 de septiembre de 2016.

Artículo 9.- Designar Profesores Adjuntos II a los Dres. Sandra Verónica Guagnino (DNI N° 17.864.209), Javier Martín López Zavaleta (DNI N° 24.043.490), Norberto Alejandro Brotto (DNI N° 20.521.436) y Roberto Néstor Maragliano (DNI N° 20.410.564), de la materia *"Procedimiento Contravencional. Derecho Contravencional. Proceso Penal de la CABA. Régimen Procesal Penal Juvenil"* correspondiente al *"XXXIIIº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación"* para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre los días 25 de julio y 2 de septiembre de 2016.

Artículo 10.- Designar Profesores Adjuntos II a los Dres. Ariel Oscar Lijo (DNI N° 20.521.450), Cecilia

Martha Amil Martin (DNI N° 21.980.341) y Profesores Adjuntos Ad Honorem a los Dres. Diego Gustavo Barroetaveña (DNI N° 14.755.577), Ricardo José Costa (DNI 17.359.216) y Julio Andrés Misael Zárate (DNI N° 21.451.638), de la materia *"Derecho Penal"* correspondiente al *"XXXIIIº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación"* para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre los días 25 de julio y 2 de septiembre de 2016.

Artículo 11.- Designar Profesores Adjuntos II a los Dres. Jorge Luis Rimondi (DNI N° 16.280.762), Marcelo Roberto Alvero (DNI N° 14.950.283), Rodolfo Pociello Argerich (DNI N° 16.029.993) y Cinthia Raquel Oberlander (DNI N° 24.312.707), de la materia *"Código Procesal Penal de la Nación"* correspondiente al *"XXXIIIº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación"* para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre los días 25 de julio y 2 de septiembre de 2016.

Artículo 12.- Designar Profesores Adjuntos II a los Dres. Luis Alcides Arnaudo (DNI N° 22.196.404), Mario Gustavo Galante (DNI N° 11.849.915), Roberto Carlos Requejo (DNI N° 22.493.345) y Sabrina Menéndez (DNI N° 21.476.659) 14.755.577, de la materia *"Marco Institucional de la CABA"* 14.755.577correspondiente al *"XXXIIIº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación"* para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre los días 25 de julio y 2 de septiembre de 2016.

Artículo 13.- Designar Profesores Adjuntos II a los Lic. Fernando Guillermo Cardini (DNI N° 7.590.202), Cristina Rosa Vázquez (DNI N° 5.408.281), Jorge Roberto Granja (DNI N° 4.981.182) y al Dr. Sergio Adrián Sanucci (DNI N° 14.369.431) y Profesora Adjunta Ad Honorem a la Lic. Dolores Angélica De Olazábal (DNI N° 26.397.826) 14.755.577, de la materia *"Investigación Científica del Delito"* 14.755.577correspondiente al *"XXXIIIº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación"* para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre los días 25 de julio y 2 de septiembre de 2016.

Artículo 14.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a la Secretaría Académica y a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Marcela Vivian De Langhe
Date: 2016.08.11 16:47:20 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

MARCELA DE LANGHE
Rector
INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PUBLICA (MJYSGC)

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2016.08.11 16:47:31 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución

Número: RESOL-2016-165-ISSP

Buenos Aires, Viernes 19 de Agosto de 2016

Referencia: Designa Profesores

VISTO:

Las Leyes Nº 2.894 y Nº 2.895, el Decreto Nº 316/10, las Resoluciones Nº 14/ISSP/13, Nº 29/ISSP/15 y Nº 38/ISSP/15, la Nota Nº 18972189/SAISSP/16, el Expediente Electrónico N° 18984209/MGEYA/SGISSP/16, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.894 sienta las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, encomendando al Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, la conducción política e institucional de dicho Sistema, crea a la Policía Metropolitana y al Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que este Instituto, tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la citada Fuerza de Seguridad;

Que la citada Ley estipula en su Artículo 40, que el ingreso a la Policía Metropolitana se produce previa aprobación de la capacitación para la seguridad pública y de los exámenes que al efecto se establezcan en las normas reglamentarias en el Instituto Superior de Seguridad Pública, y agrega que los/as estudiantes no tendrán estado policial durante su formación inicial y serán becarios/as según el régimen que se establezca al respecto;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública, se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública a través de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre la seguridad;

Que por su parte, la Ley Nº 2.895 establece los principios básicos para la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad pública y la formación y capacitación del personal policial;

Que dicha norma, dispone que la formación inicial para los candidatos a oficial de la Policía Metropolitana debe estar articulada en función a núcleos que se constituyen como pautas de formación de la estructura pedagógica y curricular;

RE-2026-20553578-GCABA-SECJ

Que en ese marco legal, por Resolución Nº 38/ISSP/15 se aprobó el nuevo Plan de Estudios del "Curso de Formación Inicial para Aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana";

Que el Decreto N° 316/10, dispuso que el Rector y las Coordinaciones de Formación Académica y de Formación y Especialización en Seguridad Pública, con las respectivas Direcciones Operativas que de estas dependen, incluido el personal de capacitación, quedarán exceptuados de la prohibición prevista en el Artículo 7 inciso c) de la Ley N° 2.947;

Que, a su vez, la Resolución Nº 14/ISSP/13 aprobó en su Artículo 2 el Reglamento Académico del Instituto Superior de Seguridad Pública, el cual fija las funciones, requisitos y categorización de los profesores de esta casa de estudios;

Que por medio de la Resolución 29/ISSP/15, se establecieron los niveles retributivos brutos y categorías para el plantel de capacitadores rentados de este Instituto;

Que en dicho contexto, y con la finalidad de conformar el plantel de profesores del Instituto Superior de Seguridad Pública, el Sr. Secretario Académico mediante Nota Nº 18972189/SAISSP/16, solicitó la designación de los capacitadores para el dictado de la materia "Protocolo General de Actuación Policial", correspondiente a *"Curso de Formación Inicial para Aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana"*, Ciclo Lectivo 2016, por el período comprendido entre el 1 de agosto al 2 de diciembre de 2016;

Que se ha dado cumplimiento a los requerimientos necesarios para la designación de los mencionados capacitadores, conforme obra incorporado en el Expediente Electrónico citado en el Visto;

Que toda vez que los profesores propuestos como Adjuntos Ad Honorem resultan ser personal designado por la Policía Metropolitana, se encuentran cumplidos los requisitos necesarios para proceder sus nombramientos, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA

RESUELVE

Artículo 1.- Designar a los Dres. Rodolfo Pociello Argerich (DNI 16.029.993), Roberto Néstor Maragliano (DNI 20.410.564), Adrián Fernando Berdichesvsky (DNI 18.268.279) y Norberto Alejandro Brotto (DNI 20.521.436), como Profesores Adjuntos I, para el dictado de la materia *"Protocolo General de Actuación Policial",* correspondiente al *"Curso de Formación Inicial para Aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana"* Ciclo Lectivo 2016, por el período comprendido entre el 1 de agosto y el 2 de diciembre de 2016.

Artículo 2.- Designar a los Dres. Miguel Ángel Ramón Kessler (DNI 14.621.061), Carlos Alberto Rívolo (DNI 16.495.144), Walter José Candela (DNI 18.154.564), Iván Coleff (DNI 23.508.289), Gabriel Eduardo Vega (DNI 18.311.615), Carlos Horacio Aostri (DNI 12.370.398), Mario Gustavo Galante (DNI 11.849.915), Federico Alfredo Battilana (DNI 25.361.084), Ricardo Matías Pinto (DNI 20.567.555), Javier Martín López Zavaleta (DNI 24.043.490), Mauro Andrés Tereszko (DNI 23.487.139), Oscar Norberto Díaz (DNI 25.120.215), Rodrigo Manuel Pagano Mata (DNI 22.825.119), Julio Andrés Misael Zarate (DNI 21.451.638), Ricardo José Costa (DNI 17.359.216), Cinthia Raquel Obstanci (DNI 24.312.707) y Marcelo Roberto Alvero (DNI 14.950.283), como Profesores Adjuntos II, para el dictado de la materia

Digitally signed by GCABA
Date: 2016.05.27 18:04:24 ART

"Protocolo General de Actuación Policial", correspondiente al *"Curso de Formación Inicial para Aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana"* Ciclo Lectivo 2016, por el período comprendido entre el 1 de agosto y el 2 de diciembre de 2016.

Artículo 3.- Designar a los Subinspectores Fabián Andrés Silva (DNI 28.932.946), Mariano Anzoategui (DNI 31.611.400), Javier Alejandro Cappelletti (DNI 28.276.842), Cristian Alfredo Rodríguez (DNI 25.282.346), Nahime Maila Ritrovato (DNI 32.321.908), Sergio Fernando Lombardo (DNI 22.623.113), Jorge Javier Roma (DNI 26.625.696), Carlos Pablo Jasa (DNI 30.426.723), Yanina Soledad Andrada (DNI 29.708.926), al Oficial Mayor Christian Javier Alejandro Cíntora (DNI 24.439.372), y a los Oficiales Martín Alberto Alegre (DNI 28.515.985), Pablo Ariel Suraniti (DNI 25.696.840), María Fernanda Salomón (DNI 29.947.368), Natalia Patricia Bellocchio (DNI 26.405.370), como Profesores Adjuntos Ad Honorem, para el dictado de la materia *"Derecho Contravencional",* correspondiente al *"Curso de Formación Inicial para Aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana"* Ciclo Lectivo 2016, por el período comprendido entre el 1 de agosto y el 2 de diciembre de 2016.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a la Secretaría Académica, a la Secretaría General y a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Marcela Vivian De Langhe
Date: 2016.08.19 18:45:26 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

MARCELA DE LANGHE
Rector
INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PUBLICA (MJYSGC)

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2016.08.19 18:45:36 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución

Número: RESOL-2016-171-ISSP

Buenos Aires, Miércoles 24 de Agosto de 2016

Referencia: Designación de Profesores de las materias "Policía Comunitaria", "Protocolo de Actuación Policial", "Marco Normativo de la C.A.B.A", "Derecho Contravencional", "Derecho Procesal Penal", "Escena del Delito"y "Emergencias", del "VIIºCurso de Actualiza

---

VISTO:

Las Leyes Nº 2.894 y Nº 2.895, el Decreto Nº 316/10, las Resoluciones Nº 14/ISSP/13 y N° 113/ISSP/16, las Notas Nº 19493698/SAISSP/16, 19493026/SAISSP/16, 19494397/SAISSP/16, 19495804/SAISSP/16 y 19494863/SAISSP/16 y el Expediente Electrónico N° 19751953/MGEYA/SGISSP/16, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública, creado por la Ley Nº 2.894, tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente, al personal de la Policía Metropolitana, a los/as funcionarios/as responsables de la formulación, implementación y evaluación de las políticas y estrategias de seguridad ciudadana y de la dirección y la administración general del sistema policial y a todos aquellos sujetos públicos o privados vinculados con los asuntos de la seguridad;

Que la Ley Nº 2.895 fija los principios básicos para la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad pública y la formación y capacitación del personal policial;

Que en fecha 5 de enero de 2016, el Estado Nacional y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires suscribieron el Convenio de Transferencia Progresiva a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de las Facultades y Funciones de Seguridad en todas las materias no federales ejercidas en la Ciudad;

Que en tal marco, las tareas vinculadas con la integración, nivelación, capacitación y perfeccionamiento del personal transferido de la Policía Federal serán coordinadas y ejecutadas por el Instituto Superior de Seguridad Pública, a fin de acompañar los procesos de formación permanente de los agentes provenientes de la mencionada fuerza, lo cual redundará en un incremento de la satisfacción de las necesidades de la ciudadanía en materia de seguridad;

Que por Resolución Nº 113/ISSP/16, se dejaron sin efecto las Resoluciones N° 14/ISSP/16 y N° 72/ISSP/16, y se aprobó el *"Curso de Actualización Policial para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina"*; en virtud de la necesidad de aprobar los contenidos de dicho Curso en un cuerpo único y adecuar su denominación, de modo tal de que sean plasmadas las nuevas y mejores herramientas de capacitación brindadas;

Que mediante el Decreto N° 316/10 se dispuso que el Rector y las Coordinaciones de Formación Académica y de Formación y Especialización en Seguridad Pública, con las respectivas Direcciones Operativas que de estas dependen, incluido el personal de capacitación, quedarán exceptuados de la prohibición prevista en el Artículo 7 inciso c) de la Ley N° 2.947;

Que la Resolución Nº 14/ISSP/13, aprobó en su Artículo 2 el Reglamento Académico del Instituto Superior de Seguridad Pública, el cual fija las funciones, requisitos y categorización de los docentes de esta casa de estudios;

Que a efectos de integrar el plantel de profesores del ISSP, el Sr. Secretario Académico ha solicitado mediante las Notas Nº 19493698/SAISSP/16, 19493026/SAISSP/16, 19494397/SAISSP/16, 19495804/SAISSP/16 y 19494863/SAISSP/16, la designación de los capacitadores que conformarán el mismo con respecto a las materias "Policía Comunitaria", "Protocolo de Actuación Policial", "Marco Normativo de la C.A.B.A", "Derecho Contravencional", "Derecho Procesal Penal", "Escena del Delito" y "Emergencias", correspondientes al *"VIIº Curso de Actualización Policial para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina"*, a realizarse en la sede del Instituto Superior de Seguridad Pública durante el período comprendido entre los días 8 de agosto y 2 de septiembre de 2016;

Que en esa inteligencia, corresponde designar a los profesores que dictarán el mencionado curso, quienes reúnen los requisitos de idoneidad suficiente para el desempeño de las tareas que se les asignan;

Que se ha dado cumplimiento a los requerimientos necesarios para la designación de los mencionados capacitadores, conforme obra incorporado en el Expediente Electrónico citado en el Visto;

Que respecto a los profesores propuestos como Adjuntos Ad Honorem que resultan ser personal designado por la Policía Metropolitana, se encuentran cumplidos los requisitos necesarios para proceder a sus nombramientos, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA

RESUELVE

Artículo 1.- Designar Profesor Adjunto I al Lic. Alejandro Daniel Recalde (DNI 13.431.986), Profesora Adjunta II a la Lic. María Claudia Centeno (DNI 22.190.758), Profesores Adjuntos Ad Honorem a los Inspectores Germán Guillermo Herzog (DNI 25.900.385), Marcelo Barros (DNI 22.823.022), a los Subinspectores Yanina Soledad Andrada (DNI 29.708.926), Mariano Anzoategui (DNI 31.611.400), Paola López (DNI 27.948.942), Pamela Victoria Heger (DNI 31.639.441), a los Oficiales Mayores Damián Raúl Sergio Capdevilla (DNI 28.127.010), Christian Cintora (DNI 24.439.372), y a los Oficiales Roberto Ariel Verón (DNI 28.421.755), Martín Alberto Alegre (DNI 28.515.985), en la materia "Policía Comunitaria", correspondiente al "VIIº Curso de Actualización Policial para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina", por el período comprendido entre los días 8 de agosto al 2 de septiembre de 2016.

Artículo 2.- Designar Profesores Asociados a los Dres. Javier Martín López Zavaleta (DNI 24.043.490), Anibal Oscar Brunet (DNI 20.640.432), Celsa Victoria Ramirez (DNI 22.090.055), Cristian Carlos Longobardi (DNI 21.832.100), Roberto Carlos Requejo (DNI 22.493.345), Jorge Daniel Ponce (DNI 20.371.279), Profesores Adjuntos I a los Dres. Carlos Fel Rolero Santurian (DNI 22.388.741), Daniela Silvia Dupuy (DNI 20.250.607), Diego Mariano Espada (DNI 30.401.791), Mario Gustavo Galante (DNI 11.849.915), Josefina Di Vincenzo (DNI 29.433.297), Rodolfo Adan Ariza Clerici (DNI 25.647.594), Sandra Verónica Guagnino (DNI 17.864.209), María Laura Solano (DNI 21.820.780), Marcela Alejandra

Solano (DNI 18.391.782), Mario Guillermo Viale (DNI 23.453.792), Norberto Alejandro Brotto (DNI 20.521.436), Profesores Adjuntos II a los Dres. María Julia Correa (DNI 22.847.907), María Laura Presedo (DNI 28.167.050), Martín Gonzalo Izuel (DNI 22.965.767), Mauro Andrés Tereszko (DNI 23.487.139), Rocío Mercedes López Di Muro (DNI 28.007.205), Christian Federico Brandoni Nonell (DNI 23.124.606), y Profesores Adjuntos Ad Honorem al Inspector Claudio Fabián Barrios (DNI 26.015.816), a los Subinspectores Diego Agustín Bellusci (DNI 29.435.668), Andrés Nicolás Segovia (DNI 26.466.092), Ramiro Ariel López (DNI 29.891.328), y al Oficial Roberto Ariel Verón (DNI 28.421.755), en la materia "Protocolo de Actuación Policial", correspondiente al "VIIº Curso de Actualización Policial para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina", por el período comprendido entre los días 8 de agosto al 2 de septiembre de 2016.

Artículo 3.- Designar Profesores Adjuntos I a los Dres. Carlos Horacio Aostri (DNI 12.370.398), María de las Nieves Verónica Macchiavelli Agrelo (DNI 22.591.154), Profesores Adjuntos II a los Dres. Roberto Carlos Requejo (DNI 22.493.345), Mario Gustavo Galante (DNI 11.849.915), Eduardo Javier Riggi (DNI 25.495.081), Roberto Néstor Maragliano (DNI 20.410.564), Natalia Marcela Molina (DNI 18.611.946), Mauro Andrés Tereszko (DNI 23.487.139), Gonzalo Fernando Sansó (DNI 25.188.301), Alejandro Daniel Puglia (DNI 29.266.394) y Profesora Adjunta Ad Honorem a la Dra. María Victoria Finn (DNI 33.085.338), en la materia "Marco Normativo de la C.A.B.A.", correspondiente al "VIIº Curso de Actualización Policial para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina", por el período comprendido entre los días 8 de agosto al 2 de septiembre de 2016.

Artículo 4.- Designar Profesor Adjunto I al Dr. Federico Alfredo Battilana (DNI 25.361.084), Profesores Adjuntos II a los Dres. Oscar Norberto Díaz (DNI 25.120.215), Claudio Ricardo Silvestri (DNI 17.602.375), Julio Marcelo Rebequi (DNI 29.780.713), Juan Ernesto Rozas (DNI 21.071.739), Andrea Verónica Scanga (DNI 23.881.750), Christian Federico Brandoni Nonell (DNI 23.124.606), Walter Eduardo López (DNI 14.416.119), Carla Cavaliere (DNI 20.008.887), Javier Martín López Zavaleta (DNI 24.043.490) y Lorena San Marco (DNI 22.644.800), en la materia "Derecho Procesal Penal", correspondiente al "VIIº Curso de Actualización Policial para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina", por el período comprendido entre los días 8 de agosto al 2 de septiembre de 2016.

Artículo 5.- Designar Profesores Adjuntos I a los Dres. Marcela Alejandra Solano (DNI 18.391.782), Carlos Fel Rolero Santurian (DNI 22.388.741), Jorge Daniel Ponce (DNI 20.371.279), Profesores Adjuntos II a los Dres. Luisa María Escrich (DNI 16.453.171), Cristina Beatriz Lara (DNI 12.149.381), María Julia Correa (DNI 22.847.907), Aníbal Oscar Brunet (DNI 20.640.432), Andrea Verónica Scanga (DNI 23.881.750) y Sebastián Rubén Stoppani (DNI 24.788.169), en la materia "Derecho Contravencional", correspondiente al "VIIº Curso de Actualización Policial para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina", por el período comprendido entre los días 8 de agosto al 2 de septiembre de 2016.

Artículo 6.- Designar Profesores Adjuntos I a los Lic. Leandro Adrián D´Amico (DNI 30.967.395), Eloy Emiliano Torales (DNI 11.528.702), Profesores Adjuntos II a los Lic. Dolores Angélica De Olazábal (DNI 26.397.826), Cristina Rosa Vázquez (DNI F 5.408.281), José Gabriel Rodríguez Dufau (DNI 13.089.651), Jorge Roberto Granja (DNI 4.981.182), Jorge Norberto Delgado (DNI 17.583.506), Paolo Maximiliano Texeira Pinto (DNI 31.209.903), Nicolás Pedro Arazenchuk (DNI 27.997.764) y al Dr. Sergio Adrián Sanucci (DNI 14.369.431), en la materia "Escena del Delito", correspondiente al "VIIº Curso de Actualización Policial para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina", por el período comprendido entre los días 8 de agosto al 2 de septiembre de 2016.

Artículo 7.- Designar Profesores Adjuntos II a los Sres. Luis Alberto Amato (DNI 34.744.490), Antonio Federico González (DNI 33.586.798) y al Téc. Carlos Roberto Sotosca (DNI 12.945.588), en la materia "Emergencias", correspondiente al "VIIº Curso de Actualización Policial para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina", por el período comprendido entre los días 8 de agosto al 2 de septiembre de 2016.

RE-2026-20553578-GCABA-SECJ

Artículo 8.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su

conocimiento y demás efectos comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a la Secretaría Académica, a la Secretaría General y a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Marcela Vivian De Langhe
Date: 2016.08.24 19:11:22 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

MARCELA DE LANGHE
Rector
INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PUBLICA (MJYSGC)

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2016.08.24 19:11:30 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución

Número: RESOL-2016-200-ISSP

Buenos Aires, Miércoles 21 de Septiembre de 2016

Referencia: Designa Profesores - "VIIIº Curso de Actualización Policial para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina"

VISTO:

Las Leyes Nº 2.894 y Nº 2.895, el Decreto Nº 316/10, las Resoluciones N° 12/ISSP/12, Nº 14/ISSP/13, N° 113/ISSP/16, las Notas Nº 21112252/SAISSP/16, 21114941/SAISSP/16, 21115901/SAISSP/16, 21122396/SAISSP/16 y 21123550/SAISSP/16 y el Expediente Electrónico N° 21160767/MGEYA/SGISSP/16, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública, creado por la Ley Nº 2.894, tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente, al personal de la Policía Metropolitana, a los/as funcionarios/as responsables de la formulación, implementación y evaluación de las políticas y estrategias de seguridad ciudadana y de la dirección y la administración general del sistema policial y a todos aquellos sujetos públicos o privados vinculados con los asuntos de la seguridad;

Que la Ley Nº 2.895 fija los principios básicos para la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad pública y la formación y capacitación del personal policial;

Que en fecha 5 de enero de 2016, el Estado Nacional y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires suscribieron el Convenio de Transferencia Progresiva a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de las Facultades y Funciones de Seguridad en todas las materias no federales ejercidas en la Ciudad;

Que en tal marco, las tareas vinculadas con la integración, nivelación, capacitación y perfeccionamiento del personal transferido de la Policía Federal serán coordinadas y ejecutadas por el Instituto Superior de Seguridad Pública, a fin de acompañar los procesos de formación permanente de los agentes provenientes de la mencionada fuerza, lo cual redundará en un incremento de la satisfacción de las necesidades de la ciudadanía en materia de seguridad;

Que por Resolución Nº 113/ISSP/16, se dejaron sin efecto las Resoluciones N° 14/ISSP/16 y N° 72/ISSP/16, y se aprobó el *"Curso de Actualización Policial para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina"*; en virtud de la necesidad de aprobar los contenidos de dicho Curso en un cuerpo único y adecuar su denominación, de modo tal de que sean plasmadas las nuevas y mejores herramientas de capacitación brindadas;

Que mediante el Decreto N° 316/10 se dispuso que el Rector y las Coordinaciones de Formación Académica y de Formación y Especialización en Seguridad Pública, con las respectivas Direcciones

RE-2026-20563578-GCABA-SECJ

Operativas que de estas dependen, incluido el personal de capacitación, quedarán exceptuados de la prohibición prevista en el Artículo 7 inciso c) de la Ley N° 2.947;

Que la Resolución Nº 14/ISSP/13, aprobó en su Artículo 2 el Reglamento Académico del Instituto Superior de Seguridad Pública, el cual fija las funciones, requisitos y categorización de los docentes de esta casa de estudios;

Que a efectos de integrar el plantel de profesores del ISSP, el Sr. Secretario Académico ha solicitado mediante las Notas Nº 21112252/SAISSP/16, 21114941/SAISSP/16, 21115901/SAISSP/16, 21122396/SAISSP/16 y 21123550/SAISSP/16, la designación de los capacitadores que conformarán el mismo con respecto a las materias "Policía Comunitaria", "Protocolo de Actuación Policial", "Marco Normativo de la C.A.B.A", "Derecho Contravencional", "Derecho Procesal Penal", "Escena del Delito" y "Emergencias", correspondientes al *"VIIIº Curso de Actualización Policial para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina"*, a realizarse en la sede del Instituto Superior de Seguridad Pública durante el período comprendido entre los días 5 de septiembre y 30 de septiembre de 2016;

Que en esa inteligencia, corresponde designar a los profesores que dictarán el mencionado curso, quienes reúnen los requisitos de idoneidad suficiente para el desempeño de las tareas que se les asignan;

Que se ha dado cumplimiento a los requerimientos necesarios para la designación de los mencionados capacitadores, conforme obra incorporado en el Expediente Electrónico citado en el Visto;

Que respecto a los profesores propuestos como Adjuntos Ad Honorem que resultan ser personal designado por la Policía Metropolitana, se encuentran cumplidos los requisitos necesarios para proceder a sus nombramientos, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Que ante la ausencia de la Sra. Rectora, y en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2 de la Resolución Nº 12/ISSP/12, suscribe la presente el Señor Secretario Académico del Instituto Superior de Seguridad Pública.

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA

RESUELVE

Artículo 1.- Designar Profesor Adjunto I al Lic. Alejandro Daniel Recalde (DNI 13.431.986), Profesora Adjunta II a la Lic. María Claudia Centeno (DNI22.190.758), Profesores Adjuntos Ad Honorem a los Inspectores Germán Guillermo Herzog (DNI 25.900.385), Marcelo Barros (DNI22.823.022), a los Subinspectores Yanina Soledad Andrada (DNI 29.708.926), Mariano Anzoategui (DNI 31.611.400), Paola López (DNI 27.948.942), Pamela Victoria Heger (DNI 31.639.441),alos Oficiales Mayores Damián Raúl Sergio Capdevilla (DNI 28.127.010), Christian Cintora (DNI 24.439.372), y a los Oficiales Roberto Ariel Verón (DNI 28.421.755), Martín Alberto Alegre (DNI 28.515.985), en la materia "Policía Comunitaria", correspondiente al "VIIIº Curso de Actualización Policial para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina", por el período comprendido entre los días 5 de septiembre al 30 de septiembre de 2016.

Artículo 2.- Designar ProfesoresAsociados a los Dres. Javier Martín López Zavaleta (DNI 24.043.490), Anibal Oscar Brunet (DNI 20.640.432), Celsa Victoria Ramírez (DNI 22.090.055), Cristian Carlos Longobardi (DNI 21.832.100), Roberto Carlos Requejo (DNI 22.493.345), Jorge Daniel Ponce (DNI 20.371.279), Profesores Adjuntos I a los Dres. Carlos Fel Rolero Santurian (DNI 22.388.741), Daniela Silvia Dupuy (DNI 20.250.607), Diego Mariano Espada (DNI 30.401.791), Mario Gustavo Galante (DNI

IF-2016-20553578-DGCAMSEG

11.849.915), Josefina Di Vincenzo (DNI 29.433.297), Rodolfo Adán Ariza Clerici (DNI 25.647.594), Sandra Verónica Guagnino (DNI 17.864.209), María Laura Solano (DNI 21.820.780), Marcela Alejandra Solano (DNI 18.391.782), Mario Guillermo Viale (DNI 23.453.792), Norberto Alejandro Brotto (DNI 20.521.436), Profesores Adjuntos II a los Dres. María Julia Correa (DNI 22.847.907), María Laura Presedo (DNI 28.167.050), Martín Gonzalo Izuel (DNI 22.965.767), Mauro Andrés Tereszko (DNI 23.487.139), Rocío Mercedes López Di Muro (DNI 28.007.205), Christian Federico Brandoni Nonell (DNI 23.124.606) y Profesores Adjuntos Ad Honorem al Inspector Claudio Fabián Barrios (DNI 26.015.816), a los Subinspectores Diego Agustín Bellusci (DNI 29.435.668), Andrés Nicolás Segovia (DNI 26.466.092), Ramiro Ariel López (DNI 29.891.328), y al Oficial Roberto Ariel Verón (DNI 28.421.755), en la materia "Protocolo de Actuación Policial", correspondiente al "VIIIº Curso de Actualización Policial para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina", por el período comprendido entre los días 5 de septiembreal30de septiembre de 2016.

Artículo 3.- Designar Profesores Adjuntos I a los Dres. Carlos Horacio Aostri (DNI 12.370.398), Gonzalo Fernando Sansó (DNI 25.188.301), Profesores Adjuntos II a los Dres. Roberto Carlos Requejo (DNI 22.493.345), Mario Gustavo Galante (DNI 11.849.915), Eduardo Javier Riggi (DNI 25.495.081), Roberto Néstor Maragliano (DNI 20.410.564), Natalia Marcela Molina (DNI 18.611.946), Mauro Andrés Tereszko (DNI 23.487.139), Alejandro Daniel Puglia (DNI 29.266.394), María de las Nieves Verónica Macchiavelli Agrelo (DNI 22.591.154) y Profesora Adjunta Ad Honorem a la Dra. María Victoria Finn (DNI 33.085.338), en la materia "Marco Normativo de la C.A.B.A.", correspondiente al "VIIIº Curso de Actualización Policial para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina", por el período comprendido entre los días 5 de septiembre al 30 de septiembre de 2016.

Artículo 4.- Designar Profesor Adjunto I al Dr. Federico Alfredo Battilana (DNI 25.361.084), Profesores Adjuntos II a los Dres. Oscar Norberto Diaz (DNI 25.120.215), Claudio Ricardo Silvestri (DNI 17.602.375), Julio Marcelo Rebequi (DNI 29.780.713), Juan Ernesto Rozas (DNI 21.071.739), Andrea Verónica Scanga (DNI 23.881.750), Christian Federico Brandoni Nonell (DNI 23.124.606), Walter Eduardo López (DNI 14.416.119), Carla Cavaliere (DNI 20.008.887), Javier Martín López Zavaleta (DNI 24.043.490) y Lorena San Marco (DNI 22.644.800), en la materia "Derecho Procesal Penal", correspondiente al "VIIIº Curso de Actualización Policial para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina", por el período comprendido entre los días 5 de septiembre al 30 de septiembre de 2016.

Artículo 5.- Designar Profesores Adjuntos I a los Dres. Marcela Alejandra Solano (DNI 18.391.782), Carlos Fel Rolero Santurian (DNI 22.388.741), Jorge Daniel Ponce (DNI 20.371.279), Profesores Adjuntos II a los Dres. Luisa María Escrich (DNI 16.453.171), Cristina Beatriz Lara (DNI 12.149.381), María Julia Correa (DNI 22.847.907), Anibal Oscar Brunet (DNI 20.640.432), Andrea Verónica Scanga (DNI 23.881.750) y Sebastián Rubén Stoppani (DNI 24.788.169), en la materia "Derecho Contravencional", correspondiente al "VIIIº Curso de Actualización Policial para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina", por el período comprendido entre los días 5 de septiembre al 30de septiembre de 2016.

Artículo 6.- Designar Profesores Adjuntos I a los Lic. Leandro Adrián D´Amico (DNI 30.967.395), Eloy Emiliano Torales (DNI 11.528.702), Profesores Adjuntos II a los Lic. Dolores Angélica De Olazábal (DNI 26.397.826), Cristina Rosa Vázquez (DNI F 5.408.281), José Gabriel Rodríguez Dufau (DNI 13.089.651), Jorge Roberto Granja (DNI 4.981.182), Jorge Norberto Delgado (DNI 17.583.506), Paolo Maximiliano Texeira Pinto (DNI 31.209.903), Nicolás Pedro Arazenchuk (DNI 27.997.764) y al Dr. Sergio Adrián Sanucci (DNI 14.369.431), en la materia "Escena del Delito", correspondiente al "VIIIº Curso de Actualización Policial para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina", por el período comprendido entre los días 5 de septiembre al 30 de septiembre de 2016.

Artículo 7.- Designar Profesores Adjuntos II a los Sres. Darío Vicente Alarcón (DNI 22.004.136), Daniel Rodolfo Benítez (DNI 10.921.893) y Mariano Adolfo Gómez (DNI 23.847.267), en la materia "Emergencias", correspondiente al "VIIIº Curso de Actualización Policial para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina", por el período comprendido entre los días 5 de septiembre al 30 de septiembre de 2016.

Artículo 8.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a la Secretaría Académica, a la Secretaría General y a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Gabriel Unrein
Date: 2016.09.21 19:00:53 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

P/P GABRIEL ESTEBAN UNREIN
Secretario Academico
SECRETARIA ACADEMICA (ISSP)

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2016.09.21 19:00:55 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución

Número: RESOL-2016-226-ISSP

Buenos Aires, Jueves 13 de Octubre de 2016

Referencia: Designa Profesores del "XXXVº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" para personal ingresante a la Policía Metropolitana

---

VISTO:

Las Leyes Nº 2.894, Nº 2.895, el Decreto Nº 316/10, las Resoluciones Nº 14/ISSP/13, Nº 104/ISSP/16 y Nº 205/ISSP/16, la Nota Nº 21232398/SAISSP/16, el Expediente Electrónico N° 21311936/MGEYA/SGISSP/16, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.894 establece las bases jurídicas e institucionales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, encomienda al Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, la conducción política e institucional de dicho Sistema, crea la Policía Metropolitana y el Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que este Instituto tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la citada Fuerza de Seguridad;

Que la Ley Nº 2.895, establece los principios básicos para la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad pública y la formación y capacitación del personal policial;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública, se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública a través de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados, y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre la seguridad;

Que la Ley Nº 2.894, en su Cláusula Transitoria Tercera, ha establecido la obligación de realizar el Curso de Integración y Nivelación del Instituto Superior de Seguridad Pública al personal proveniente de otras Fuerzas que conformen la primera estructura de mandos medios, siendo esta condición indispensable para formar parte de los cuadros permanentes de la Institución;

Que por Resolución Nº 104/ISSP/16, fueron aprobados los contenidos de los programas de formación policial y normativo – judicial correspondientes al *"Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación"* para personal ingresante a la Policía Metropolitana;

RE-2026-20553578-GCABA-SECJ

Que mediante Resolución Nº 205/ISSP/16, se aprobó el *"XXXVº Curso de Estado Policial: Integración y*

Nivelación" para personal ingresante a la Policía Metropolitana y se incorporó a los postulantes al mismo;

Que mediante el Decreto N° 316/10 se dispuso que el Rector y las Coordinaciones de Formación Académica y de Formación y Especialización en Seguridad Pública, con las respectivas Direcciones Operativas que de estas dependen, incluido el personal de capacitación, quedarán exceptuados de la prohibición prevista en el Artículo 7 inciso c) de la Ley N° 2.947;

Que la Resolución Nº 14/ISSP/13, aprobó en su Artículo 2 el Reglamento Académico del Instituto Superior de Seguridad Pública, el cual fija las funciones, requisitos y categorización de los docentes de esta casa de estudios;

Que en esa inteligencia, corresponde designar a los capacitadores que dictarán el mencionado curso, quienes reúnen los requisitos de idoneidad suficiente para el cumplimiento de las tareas que se les asignan;

Que a efectos de integrar el plantel de profesores del Instituto Superior de Seguridad Pública, el Sr. Secretario Académico ha solicitado mediante Nota Nº 21232398/SAISSP/16, la designación de los capacitadores que conformarán el mismo con respecto al *"XXXVº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación"* para personal ingresante a la Policía Metropolitana, a realizarse en la sede del Instituto Superior de Seguridad Pública durante el período comprendido entre los días 12 de septiembre y el 21 de octubre de 2016;

Que se ha dado cumplimiento a los requerimientos necesarios para la designación de los mencionados capacitadores, conforme obra incorporado en el Expediente Electrónico citado en el Visto;

Que toda vez que los profesores propuestos como Adjuntos Ad Honorem resultan ser personal designado por la Policía Metropolitana, se encuentran cumplidos los requisitos necesarios para proceder sus nombramientos, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA

RESUELVE

Artículo 1.- Designar Profesores Adjuntos Ad Honorem a los Subcomisionados Patricio Bruno Gil (DNI 24.820.006), Diego Darío Rivero (DNI 23.805.976), a los Subinspectores Jorge Javier Roma (DNI 26.625.696), Mariano Anzoategui (DNI 31.611.400) y al Oficial Mayor Christian Javier Alejandro Cíntora (DNI 24.439.371), en la materia *"Mando y Conducción Policial"* correspondiente al *"XXXVº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación"* para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre los días 12 de septiembre y 21 de octubre de 2016.

Artículo 2.- Designar Profesores Adjuntos Ad Honorem al Subcomisionado Claudio Gabriel Peralta (DNI 21.788.469), a los Inspectores Leonardo Pablo Giuffrida (DNI 22.310.822), Amilcar Ulises Lorenzone Bertiche (DNI 27.318.635), al Subinspector Héctor José Kuciukas (DNI 16.024.862) y a los Oficiales Mayores Alejandro Javier Medina (DNI 28.032.052), Juan Bollatti (DNI 30.017.224), en la materia *"Tiro"* correspondiente al *"XXXVº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación"* para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre los días 12 de septiembre y 21 de octubre de 2016.

Artículo 3.- Designar Profesores Adjuntos III a los Lic. Alejandro Daniel Recalde (DNI 13.431.986), María Claudia Centeno (DNI 22.190.758) y Profesores Adjuntos Ad Honorem al Inspector Marcelo Iván Barros (DNI 22.823.022), al Subinspector Mariano Anzoategui (DNI 31.611.400) y al Oficial Mayor Christian Javier Alejandro Cíntora (DNI 24.439.372), en la materia *"Policía Comunitaria",* correspondiente al *"XXXVº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación"* para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre los días 12 de septiembre y 21 de octubre de 2016.

Artículo 4.- Designar Profesores Adjuntos Ad Honorem al Subcomisionado Fabián Navarro (DNI 23.061.295), al Inspector Marcelo Iván Barros (DNI 22.823.022), a los Subinspectores Jorge Javier Roma (DNI 26.625.696), Fabián Andrés Silva (DNI 28.932.946) y al Oficial Natalia Patricia Bellocchio (DNI 26.405.370), en la materia *"Organización Administrativa Policial",* correspondiente al *"XXXVº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación"* para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre los días 12 de septiembre y 21 de octubre de 2016.

Artículo 5.- Designar Profesores Adjuntos Ad Honorem a los Inspectores Matías Ariel García (DNI 32.028.138), Juan Alberto Villalba (DNI 26.055.950), Claudio Fabián Barrios (DNI 26.015.816), a los Subinspectores Diego Agustín Bellusci (DNI 29.435.668), Andrés Nicolás Segovia (DNI 26.466.092) y al Oficial Roberto Ariel Verón (DNI 28.421.755), en la materia *"Técnicas de Intervención, Procedimientos y Tácticas Policiales",* correspondiente al *"XXXVº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación"* para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre los días 12 de septiembre y 21 de octubre de 2016.

Artículo 6.- Designar Profesores Adjuntos Ad Honorem al Subcomisionado Jorge Di Blasi (DNI 11.643.017), a los Inspectores Carolina Rivero (DNI 28.016.123), Santiago Nicuesa (DNI 26.977.218), a los Subinspectores Gabriela Fernández Sosa (DNI 32.552.835), Mauro Ritrovato (DNI 29.006.511), Miguel Celentano (DNI 17.928.221), Pablo Vargas (DNI 23.391.319) y a los Oficiales Mayores Gabriel Flores (DNI 31.961.261), Juan Granvillano (DNI 23.843.259), en la materia *"Tecnología aplicada a la gestión policial"* correspondiente al *"XXXVº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación"* para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre los días 12 de septiembre y 21 de octubre de 2016.

Artículo 7.- Designar Profesores Adjuntos II a los Dres. Carlos Alberto Rívolo (DNI 16.495.144), Mauro Andrés Tereszko (DNI 23.487.139), Iván Coleff (DNI 23.508.289), Adrián Fernando Berdichevsky (DNI 18.268.279), Profesores Adjuntos III al Sr. Eduardo Fernando Carabajal (DNI 26.282.845), a los Sres. Carlos Roberto Sotosca (DNI 12.945.588), Luis Alberto Amato (DNI 34.744.490), Sebastián Roberto Conti (DNI 25.547.084), y Profesores Adjuntos Ad Honorem a los Inspectores Matías Ariel García (DNI 32.028.138), Juan Alberto Villalba (DNI 26.055.950), al Subinspector Javier Mendicino (DNI 22.834.373) y a la Oficial Mayor Elisabeth Yanel Romina Santillán (DNI 32.011.553), en la materia *"Protocolo de Actuación Policial"* correspondiente al *"XXXVº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación"* para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre los días 12 de septiembre y 21 de octubre de 2016.

Artículo 8.- Designar Profesores Adjuntos Ad Honorem a los Prof. Pablo Javier Sokolic (DNI 29.392.161), Carlos Vidal (DNI 25.865.891), Carlos Cristobal (DNI 22.060.723), Luis Molinari (DNI 26.648.758), Jorge Martínez (DNI 30.039.912), Lucas Garralda (DNI 24.822.912), Gisela Miceli (DNI 26.061.191), Carina Salvo (DNI 25.083.359) y Alejandro Esteban Elissii (DNI 28.010.707), en la materia *"Educación Física y Defensa Policial. Preparación Física"* correspondiente al *"XXXVº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación"* para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre los días 12 de septiembre y 21 de octubre de 2016.

Artículo 9.- Designar Profesores Adjuntos II a los Dres. Sandra Verónica Guagnino (DNI 17.864.209), Javier Martín López Zavaleta (DNI 24.043.490), Norberto Alejandro Brotto (DNI 20.521.436) y Roberto Néstor Maragliano (DNI 20.410.564), en la materia *"Procedimientos Contravencional. Derecho Contravencional. Proceso Penal de la CABA. Régimen Procesal Penal Juvenil"* correspondiente al *"XXXVº*

Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre los días 12 de septiembre y 21 de octubre de 2016.

Artículo 10.- Designar Profesores Adjuntos II a los Dres. Ariel Oscar Lijo (DNI 20.521.450), Cecilia Martha Amil Martin (DNI 21.980.341), Diego Gustavo Barroetaveña (DNI 14.755.577), Ricardo José Costa (DNI 17.359.216), Julián Andrés Misael Zárate (DNI 21.451.638), en la materia *"Derecho Penal"* correspondiente al *"XXXVº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación"* para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre los días 12 de septiembre y 21 de octubre de 2016.

Artículo 11.- Designar Profesores Adjuntos II a los Dres. Jorge Luis Rimondi (DNI 16.280.762), Marcelo Roberto Alvero (DNI 14.950.283), Yamile Susana Bernan (DNI 21.858.060), Cinthia Raquel Oberlander (DNI 24.312.707), en la materia *"Código Procesal Penal de la Nación"* correspondiente al *"XXXVº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación"* para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre los días 12 de septiembre y 21 de octubre de 2016.

Artículo 12.- Designar Profesores Adjuntos II a los Dres. Luis Alcides Arnaudo (DNI 22.196.404), Mario Gustavo Galante (DNI 11.849.915), Roberto Carlos Requejo (DNI 22.493.345), Sabrina Menéndez (DNI 21.476.659), en la materia *"Marco Institucional de la CABA"* correspondiente al *"XXXVº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación"* para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre los días 12 de septiembre y 21 de octubre de 2016.

Artículo 13.- Designar Profesores Adjuntos II a los Lic. Fernando Guillermo Cardini (DNI N° 7.590.202), Cristina Rosa Vázquez (DNI 5.408.281), Jorge Roberto Granja (DNI 4.981.182) y al Dr. Sergio Adrián Sanucci (DNI N° 14.369.431) y Profesora Adjunta Ad Honorem a la Lic. Dolores Angélica De Olazábal (DNI N° 26.397.826) 14.755.577, en la materia *"Investigación Científica del Delito"* correspondiente al *"XXXVº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación"* para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre los días 12 de septiembre y 21 de octubre de 2016.

Artículo 14.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a la Secretaría Académica y a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Marcela Vivian De Langhe
Date: 2016.10.13 18:05:10 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

MARCELA DE LANGHE
Rector
INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PUBLICA (MJYSGC)

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2016.10.13 18:05:23 -03'00'

Resolución

Número: RESOL-2016-232-ISSP

Buenos Aires, Viernes 21 de Octubre de 2016

Referencia: Designa Profesores de "Policía Comunitaria", "Protocolo de Actuación Policial", "Marco Normativo de la C.A.B.A", "Dcho. Contravencional", "Dcho. Procesal Penal", "Escena del Delito" y "Emergencias", del "IXº Curso de Actualización Policial para el pe

---

VISTO:

Las Leyes Nº 2.894 y Nº 2.895, el Decreto Nº 316/10, las Resoluciones Nº 14/ISSP/13, N° 113/ISSP/16, las Notas Nº 23547471/SAISSP/16, 23548511/SAISSP/16, 23549304/SAISSP/16, 23550392/SAISSP/16 y 23551481/SAISSP/16 y el Expediente Electrónico N° 23605612/MGEYA/SGISSP/16, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública, creado por la Ley Nº 2.894, tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente, al personal de la Policía Metropolitana, a los/as funcionarios/as responsables de la formulación, implementación y evaluación de las políticas y estrategias de seguridad ciudadana y de la dirección y la administración general del sistema policial y a todos aquellos sujetos públicos o privados vinculados con los asuntos de la seguridad;

Que la Ley Nº 2.895 fija los principios básicos para la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad pública y la formación y capacitación del personal policial;

Que en fecha 5 de enero de 2016, el Estado Nacional y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires suscribieron el Convenio de Transferencia Progresiva a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de las Facultades y Funciones de Seguridad en todas las materias no federales ejercidas en la Ciudad;

Que en tal marco, las tareas vinculadas con la integración, nivelación, capacitación y perfeccionamiento del personal transferido de la Policía Federal serán coordinadas y ejecutadas por el Instituto Superior de Seguridad Pública, a fin de acompañar los procesos de formación permanente de los agentes provenientes de la mencionada fuerza, lo cual redundará en un incremento de la satisfacción de las necesidades de la ciudadanía en materia de seguridad;

Que por Resolución Nº 113/ISSP/16, se dejaron sin efecto las Resoluciones N° 14/ISSP/16 y N° 72/ISSP/16, y se aprobó el *"Curso de Actualización Policial para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina"*; en virtud de la necesidad de aprobar los contenidos de dicho Curso en un cuerpo único y adecuar su denominación, de modo tal de que sean plasmadas las nuevas y mejores herramientas de capacitación brindadas;

Que mediante el Decreto N° 316/10 se dispuso que el Rector y las Coordinaciones de Formación Académica y de Formación y Especialización en Seguridad Pública, con las respectivas Direcciones Operativas que de estas dependen, incluido el personal de capacitación, quedarán exceptuados de la prohibición prevista en el Artículo 7 inciso c) de la Ley N° 2.947;

Que la Resolución Nº 14/ISSP/13, aprobó en su Artículo 2 el Reglamento Académico del Instituto Superior de Seguridad Pública, el cual fija las funciones, requisitos y categorización de los docentes de esta casa de estudios;

Que a efectos de integrar el plantel de profesores del ISSP, el Sr. Secretario Académico ha solicitado mediante las Notas Nº 23547471/SAISSP/16, 23548511/SAISSP/16, 23549304/SAISSP/16, 23550392/SAISSP/16 y 23551481/SAISSP/16, la designación de los capacitadores que conformarán el mismo con respecto a las materias "Policía Comunitaria", "Protocolo de Actuación Policial", "Marco Normativo de la C.A.B.A", "Derecho Contravencional", "Derecho Procesal Penal", "Escena del Delito" y "Emergencias", correspondientes al *"IXº Curso de Actualización Policial para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina"*, a realizarse en la sede del Instituto Superior de Seguridad Pública durante el período comprendido entre los días 3 de octubre y 28 de octubre de 2016;

Que en esa inteligencia, corresponde designar a los profesores que dictarán el mencionado curso, quienes reúnen los requisitos de idoneidad suficiente para el desempeño de las tareas que se les asignan;

Que se ha dado cumplimiento a los requerimientos necesarios para la designación de los mencionados capacitadores, conforme obra incorporado en el Expediente Electrónico citado en el Visto;

Que respecto a los profesores propuestos como Adjuntos Ad Honorem que resultan ser personal designado por la Policía Metropolitana, se encuentran cumplidos los requisitos necesarios para proceder a sus nombramientos, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA

RESUELVE

Artículo 1.- Designar Profesores Adjuntos I a los Lic. Alejandro Daniel Recalde (DNI 13.431.986), María Claudia Centeno (DNI 22.190.758) y al Dr. Carlos Enrique Reppalli (DNI 12.610.414), Profesores Adjuntos Ad Honorem al Subcomisionado Diego Rivero (DNI 23.805.976), a los Inspectores Germán Guillermo Herzog (DNI 25.900.385), Marcelo Barros (DNI 22.823.022), al Subinspector Mariano Anzoategui (DNI 31.611.400), y al Oficial Mayor Christian Cintora (DNI 24.439.372), en la materia "Policía Comunitaria", correspondiente al "IXº Curso de Actualización Policial para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina", por el período comprendido entre los días 3 de octubre y 28 de octubre de 2016.

Artículo 2.- Designar Profesores Asociados a los Dres. Javier Martín López Zavaleta (DNI 24.043.490), Anibal Oscar Brunet (DNI 20.640.432), Celsa Victoria Ramirez (DNI 22.090.055), Cristian Carlos Longobardi (DNI 21.832.100), Roberto Carlos Requejo (DNI 22.493.345), Jorge Daniel Ponce (DNI 20.371.279), Profesores Adjuntos I a los Dres. Carlos Fel Rolero Santurian (DNI 22.388.741), Daniela Silvia Dupuy (DNI 20.250.607), Diego Mariano Espada (DNI 30.401.791), Mario Gustavo Galante (DNI 11.849.915), Josefina Di Vincenzo (DNI 29.433.297), Rodolfo Adán Ariza Clerici (DNI 25.647.594), Sandra Verónica Guagnino (DNI 17.864.209), María Laura Solano (DNI 21.820.780), Marcela Alejandra Solano (DNI 18.391.782), Mario Guillermo Viale (DNI 23.455.792), Norberto Alejandro Brotto (DNI 20.521.436), Profesores Adjuntos II a los Dres. María Julia Correa (DNI 22.847.907), María Laura Presedo

RE-2026-20553578-GCABA-SECI

(DNI 28.167.050), Martín Gonzalo Izuel (DNI 22.965.767), Mauro Andrés Tereszko (DNI 23.487.139), Rocío Mercedes López Di Muro (DNI 28.007.205), Christian Federico Brandoni Nonell (DNI 23.124.606) y Profesores Adjuntos Ad Honorem al Inspector Claudio Fabián Barrios (DNI 26.015.816), a los Subinspectores Diego Agustín Bellusci (DNI 29.435.668), Andrés Nicolás Segovia (DNI 26.466.092), Iván Blizniuk (DNI 18.824.016), y al Oficial Mayor Elisabeth Yanel Romina Santillán (DNI 32.011.553), en la materia "Protocolo de Actuación Policial", correspondiente al "IXº Curso de Actualización Policial para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina", por el período comprendido entre los días 3 de octubre y 28 de octubre de 2016.

Artículo 3.- Designar Profesores Adjuntos II a los Sres. Luis Alberto Amato (DNI 34.744.490), Antonio Federico González (DNI 33.586.798) y Mariano Adolfo Gómez (DNI 23.847.267), en la materia "Emergencias", correspondiente al "IXº Curso de Actualización Policial para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina", por el período comprendido entre los días 3 de octubre y 28 de octubre de 2016.

Artículo 4.- Designar Profesores Adjuntos I a los Lic. Leandro Adrián D´Amico (DNI 30.967.395), Eloy Emiliano Torales (DNI 11.528.702), Profesores Adjuntos II a los Lic. Dolores Angélica de Olazábal (DNI 26.397.826), Cristina Rosa Vázquez (DNI F 5.408.281), José Gabriel Rodríguez Dufau (DNI 13.089.651), Jorge Roberto Granja (DNI 4.981.182), Jorge Norberto Delgado (DNI 17.583.506), Paolo Maximiliano Teixeira Pinto (DNI 31.209.903), Nicolás Pedro Arazenchuk (DNI 27.997.764) y al Dr. Sergio Adrián Sanucci (DNI 14.369.431), en la materia "Escena del Delito", correspondiente al "IXº Curso de Actualización Policial para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina", por el período comprendido entre los días 3 de octubre y 28 de octubre de 2016.

Artículo 5.- Designar Profesores Adjuntos I a los Dres. Carlos Horacio Aostri (DNI 12.370.398), Gonzalo Fernando Sansó (DNI 25.188.301), Profesores Adjuntos II a los Dres. Roberto Carlos Requejo (DNI 22.493.345), Mario Gustavo Galante (DNI 11.849.915), Eduardo Javier Riggi (DNI 25.495.081), Roberto Néstor Maragliano (DNI 20.410.564), Natalia Marcela Molina (DNI 18.611.946), Mauro Andrés Tereszko (DNI 23.487.139), Alejandro Daniel Puglia (DNI 29.266.394), Juan Bautista Líbano (DNI 28.507.936), en la materia "Marco Normativo de la C.A.B.A.", correspondiente al "IXº Curso de Actualización Policial para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina", por el período comprendido entre los días 3 de octubre y 28 de octubre de 2016.

Artículo 6.- Designar Profesor Adjunto I al Dr. Jorge Daniel Ponce (DNI 20.371.279), Profesores Adjuntos II a los Dres. Federico Alfredo Battilana (DNI 25.361.084), Rodrigo Manuel Pagano Mata (DNI 22.825.119), Claudio Ricardo Silvestri (DNI 17.602.375), Julio Marcelo Rebequi (DNI 29.780.713), Juan Ernesto Rozas (DNI 21.071.739), Christian Federico Brandoni Nonell (DNI 23.124.606), Walter Eduardo López (DNI 14.416.119), Carla Cavaliere (DNI 20.008.887), Javier Martín López Zavaleta (DNI 24.043.490) y Lorena San Marco (DNI 22.644.800), en la materia "Derecho Procesal Penal", correspondiente al "IXº Curso de Actualización Policial para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina", por el período comprendido entre los días 3 de octubre y 28 de octubre de 2016.

Artículo 7.- Designar Profesores Adjuntos I a los Dres. Marcela Alejandra Solano (DNI 18.391.782), Carlos Fel Rolero Santurian (DNI 22.388.741), Hernán Eduardo Sosa (DNI 23.470.035), Profesores Adjuntos II a los Dres. Luisa María Escrich (DNI 16.453.171), Cristina Beatriz Lara (DNI 12.149.381), María Julia Correa (DNI 22.847.907), Anibal Oscar Brunet (DNI 20.640.432), Federico Alfredo Battilana (DNI 25.361.084) y Sebastián Rubén Stoppani (DNI 24.788.169), en la materia "Derecho Contravencional", correspondiente al "IXº Curso de Actualización Policial para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina", por el período comprendido entre los días 3 de octubre y 28 de octubre de 2016.

Artículo 8.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a la Secretaría Académica, a la Secretaría General y a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Marcela Vivian De Langhe
Date: 2016.10.21 19:15:59 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

MARCELA DE LANGHE
Rector
INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PUBLICA (MJYSGC)

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2016.10.21 19:16:10 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución

Número: RESOL-2016-252-ISSP

Buenos Aires, Jueves 10 de Noviembre de 2016

Referencia: Designa Profesores

VISTO:

Las Leyes Nº 2.894 y Nº 2.895, el Decreto Nº 316/10, las Resoluciones Nº 14/ISSP/13, N° 113/ISSP/16, las Notas Nº 24945904/SAISSP/16, 24946799/SAISSP/16, 24950958/SAISSP/16, 24949402/SAISSP/16 y 24948677/SAISSP/16 y el Expediente Electrónico N° 25020115/MGEYA/SGISSP/16, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública, creado por la Ley Nº 2.894, tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente, al personal de la Policía Metropolitana, a los/as funcionarios/as responsables de la formulación, implementación y evaluación de las políticas y estrategias de seguridad ciudadana y de la dirección y la administración general del sistema policial y a todos aquellos sujetos públicos o privados vinculados con los asuntos de la seguridad;

Que la Ley Nº 2.895 fija los principios básicos para la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad pública y la formación y capacitación del personal policial;

Que en fecha 5 de enero de 2016, el Estado Nacional y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires suscribieron el Convenio de Transferencia Progresiva a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de las Facultades y Funciones de Seguridad en todas las materias no federales ejercidas en la Ciudad;

Que en tal marco, las tareas vinculadas con la integración, nivelación, capacitación y perfeccionamiento del personal transferido de la Policía Federal serán coordinadas y ejecutadas por el Instituto Superior de Seguridad Pública, a fin de acompañar los procesos de formación permanente de los agentes provenientes de la mencionada fuerza, lo cual redundará en un incremento de la satisfacción de las necesidades de la ciudadanía en materia de seguridad;

Que por Resolución Nº 113/ISSP/16, se dejaron sin efecto las Resoluciones N° 14/ISSP/16 y N° 72/ISSP/16, y se aprobó el *"Curso de Actualización Policial para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina"*; en virtud de la necesidad de aprobar los contenidos de dicho Curso en un cuerpo único y adecuar su denominación, de modo tal de que sean plasmadas las nuevas y mejores herramientas de capacitación brindadas;

Que mediante el Decreto N° 316/10 se dispuso que el Rector y las Coordinaciones de Formación Académica y de Formación y Especialización en Seguridad Pública, con las respectivas Direcciones

RE-2016-25573578-GCABA-SECJ

Operativas que de estas dependen, incluido el personal de capacitación, quedarán exceptuados de la prohibición prevista en el Artículo 7 inciso c) de la Ley N° 2.947;

Que la Resolución Nº 14/ISSP/13, aprobó en su Artículo 2 el Reglamento Académico del Instituto Superior de Seguridad Pública, el cual fija las funciones, requisitos y categorización de los docentes de esta casa de estudios;

Que a efectos de integrar el plantel de profesores del ISSP, el Sr. Secretario Académico ha solicitado mediante las Notas Nº 24945904/SAISSP/16, 24946799/SAISSP/16, 24950958/SAISSP/16, 24949402/SAISSP/16 y 24948677/SAISSP/16, la designación de los capacitadores que conformarán el mismo con respecto a las materias "Policía Comunitaria", "Protocolo de Actuación Policial", "Emergencias", "Escena del Delito", "Marco Normativo de la C.A.B.A", "Derecho Procesal Penal" y "Derecho Contravencional", correspondientes al *"Xº Curso de Actualización Policial para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina"*, a realizarse en la sede del Instituto Superior de Seguridad Pública durante el período comprendido entre los días 31 de octubre y 25 de noviembre de 2016;

Que en esa inteligencia, corresponde designar a los profesores que dictarán el mencionado curso, quienes reúnen los requisitos de idoneidad suficiente para el desempeño de las tareas que se les asignan;

Que se ha dado cumplimiento a los requerimientos necesarios para la designación de los mencionados capacitadores, conforme obra incorporado en el Expediente Electrónico citado en el Visto;

Que respecto a los profesores propuestos como Adjuntos Ad Honorem que resultan ser personal designado por la Policía Metropolitana, se encuentran cumplidos los requisitos necesarios para proceder a sus nombramientos, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA

RESUELVE

Artículo 1.- Designar Profesor Adjunto I al Lic. Alejandro Daniel Recalde (DNI 13.431.986), Profesores Adjuntos III al Dr. Carlos Enrique Reppalli (DNI 12.610.414) y a la Lic. María Claudia Centeno (DNI 22.190.758) y Profesores Adjuntos Ad Honorem al Subcomisionado Diego Rivero (DNI 23.805.976), al Inspector Marcelo Barros (DNI 22.823.022), al Subinspector Paola López (DNI 27.948.942), al Oficial Mayor Christian Cintora (DNI 24.439.372), y a la Oficial Natalia Patricia Bellocchio (DNI 26.405.370), en la materia "Policía Comunitaria", correspondiente al "Xº Curso de Actualización Policial para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina", por el período comprendido entre los días 31 de octubre y 25 de noviembre de 2016.

Artículo 2.- Designar Profesores Asociados a los Dres. Javier Martín López Zavaleta (DNI 24.043.490), Anibal Oscar Brunet (DNI 20.640.432), Celsa Victoria Ramirez (DNI 22.090.055), Cristian Carlos Longobardi (DNI 21.832.100), Roberto Carlos Requejo (DNI 22.493.345), Jorge Daniel Ponce (DNI 20.371.279), Profesores Adjuntos I a los Dres. Carlos Fel Rolero Santurian (DNI 22.388.741), Daniela Silvia Dupuy (DNI 20.250.607), Diego Mariano Espada (DNI 30.401.791), Mario Gustavo Galante (DNI 11.849.915), Josefina Di Vincenzo (DNI 29.433.297), Rodolfo Adán Ariza Clerici (DNI 25.647.594), Sandra Verónica Guagnino (DNI 17.864.209), María Laura Solano (DNI 21.820.780), Marcela Alejandra Solano (DNI 18.391.782), Mario Guillermo Viale (DNI 23.453.792), Norberto Alejandro Brotto (DNI 20.521.436), Profesores Adjuntos II a los Dres. María Julia Correa (DNI 22.847.907), María Laura Presedo (DNI 28.167.050), Martín Gonzalo Izuel (DNI 22.965.767), Mauro Andrés Tereszko (DNI 23.487.139),

RE-2016-20552578-GCABA-SECJ

Rocío Mercedes López Di Muro (DNI 28.007.205), Christian Federico Brandoni Nonell (DNI 23.124.606) y Profesores Adjuntos Ad Honorem al Inspector Claudio Fabián Barrios (DNI 26.015.816), a los Subinspectores Diego Agustín Bellusci (DNI 29.435.668), Andrés Nicolás Segovia (DNI 26.466.092), Iván Blizniuk (DNI 18.824.016), y a la Oficial Mayor Elisabeth Yanel Romina Santillán (DNI 32.011.553), en la materia "Protocolo de Actuación Policial", correspondiente al "Xº Curso de Actualización Policial para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina", por el período comprendido entre los días 31 de octubre y 25 de noviembre de 2016.

Artículo 3.- Designar Profesores Adjuntos II a los Sres. Darío Vicente Alarcón (DNI 22.004.136), Daniel Rodolfo Benítez (DNI 10.921.893) y Carlos Roberto Sotosca (DNI 12.945.588), en la materia "Emergencias", correspondiente al "Xº Curso de Actualización Policial para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina", por el período comprendido entre los días 31 de octubre y 25 de noviembre de 2016.

Artículo 4.- Designar Profesores Adjuntos I a los Lic. Leandro Adrián D´Amico (DNI 30.967.395), Eloy Emiliano Torales (DNI 11.528.702), Profesores Adjuntos II a los Lic. Dolores Angélica de Olazábal (DNI 26.397.826), Cristina Rosa Vázquez (DNI F 5.408.281), José Gabriel Rodríguez Dufau (DNI 13.089.651), Jorge Roberto Granja (DNI 4.981.182), Jorge Norberto Delgado (DNI 17.583.506), Paolo Maximiliano Teixeira Pinto (DNI 31.209.903), Nicolás Pedro Arazenchuk (DNI 27.997.764) y al Dr. Sergio Adrián Sanucci (DNI 14.369.431), en la materia "Escena del Delito", correspondiente al "Xº Curso de Actualización Policial para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina", por el período comprendido entre los días 31 de octubre y 25 de noviembre de 2016.

Artículo 5.- Designar Profesores Adjuntos I a los Dres. Carlos Horacio Aostri (DNI 12.370.398), Gonzalo Fernando Sansó (DNI 25.188.301), Profesores Adjuntos II a los Dres. Roberto Carlos Requejo (DNI 22.493.345), Mario Gustavo Galante (DNI 11.849.915), Eduardo Javier Riggi (DNI 25.495.081), Roberto Néstor Maragliano (DNI 20.410.564), Natalia Marcela Molina (DNI 18.611.946), Mauro Andrés Tereszko (DNI 23.487.139), Alejandro Daniel Puglia (DNI 29.266.394), Juan Bautista Líbano (DNI 28.507.936), en la materia "Marco Normativo de la C.A.B.A.", correspondiente al "Xº Curso de Actualización Policial para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina", por el período comprendido entre los días 31 de octubre y 25 de noviembre de 2016.

Artículo 6.- Designar Profesor Adjunto I al Dr. Jorge Daniel Ponce (DNI 20.371.279), Profesores Adjuntos II a los Dres. Federico Alfredo Battilana (DNI 25.361.084), Rodrigo Manuel Pagano Mata (DNI 22.825.119), Claudio Ricardo Silvestri (DNI 17.602.375), Julio Marcelo Rebequi (DNI 29.780.713), Juan Ernesto Rozas (DNI 21.071.739), Christian Federico Brandoni Nonell (DNI 23.124.606), Walter Eduardo López (DNI 14.416.119), Carla Cavaliere (DNI 20.008.887), Javier Martín López Zavaleta (DNI 24.043.490), Lorena San Marco (DNI 22.644.800), en la materia "Derecho Procesal Penal", correspondiente al "Xº Curso de Actualización Policial para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina", por el período comprendido entre los días 31 de octubre y 25 de noviembre de 2016.

Artículo 7.- Designar Profesores Adjuntos I a los Dres. Marcela Alejandra Solano (DNI 18.391.782), Carlos Fel Rolero Santurian (DNI 22.388.741), Hernán Eduardo Sosa (DNI 23.470.035), Profesores Adjuntos II a los Dres. Luisa María Escrich (DNI 16.453.171), Cristina Beatriz Lara (DNI 12.149.381), María Julia Correa (DNI 22.847.907), Anibal Oscar Brunet (DNI 20.640.432), Federico Alfredo Battilana (DNI 25.361.084) y Sebastián Rubén Stoppani (DNI 24.788.169), en la materia "Derecho Contravencional", correspondiente al "Xº Curso de Actualización Policial para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina", por el período comprendido entre los días 31 de octubre y 25 de noviembre de 2016.

Artículo 8.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a la Secretaría Académica, a la Secretaría General y a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Marcela Vivian De Langhe
Date: 2016.11.10 17:32:35 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

MARCELA DE LANGHE
Rector
INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PUBLICA (MJYSGC)

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2016.11.10 17:32:52 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución

Número: RESOL-2016-262-ISSP

Buenos Aires, Viernes 18 de Noviembre de 2016

Referencia: Designa Profesores del "XXXVIIº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" para personal ingresante a la Policía Metropolitana

---

VISTO:

Las Leyes Nº 2.894, Nº 2.895, el Decreto Nº 316/10, las Resoluciones Nº 14/ISSP/13, Nº 104/ISSP/16 y Nº 254/ISSP/16, la Nota Nº 25325078/SAISSP/16, el Expediente Electrónico N° 25474464/MGEYA/SGISSP/16, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.894 establece las bases jurídicas e institucionales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, encomienda al Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, la conducción política e institucional de dicho Sistema, crea la Policía Metropolitana y el Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que este Instituto tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la citada Fuerza de Seguridad;

Que la Ley Nº 2.895, establece los principios básicos para la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad pública y la formación y capacitación del personal policial;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública, se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública a través de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados, y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre la seguridad;

Que la Ley Nº 2.894, en su Cláusula Transitoria Tercera, ha establecido la obligación de realizar el Curso de Integración y Nivelación del Instituto Superior de Seguridad Pública al personal proveniente de otras Fuerzas que conformen la primera estructura de mandos medios, siendo esta condición indispensable para formar parte de los cuadros permanentes de la Institución;

Que por Resolución Nº 104/ISSP/16, fueron aprobados los contenidos de los programas de formación policial y normativo – judicial correspondientes al *"Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación"* para personal ingresante a la Policía Metropolitana;

RE-2026-20553578-GCABA-SECJ

Que mediante Resolución Nº 254/ISSP/16, se aprobó el *"XXXVIIº Curso de Estado Policial: Integración y*

Nivelación" para personal ingresante a la Policía Metropolitana y se incorporó a los postulantes al mismo;

Que mediante el Decreto N° 316/10 se dispuso que el Rector y las Coordinaciones de Formación Académica y de Formación y Especialización en Seguridad Pública, con las respectivas Direcciones Operativas que de estas dependen, incluido el personal de capacitación, quedarán exceptuados de la prohibición prevista en el Artículo 7 inciso c) de la Ley N° 2.947;

Que la Resolución Nº 14/ISSP/13, aprobó en su Artículo 2 el Reglamento Académico del Instituto Superior de Seguridad Pública, el cual fija las funciones, requisitos y categorización de los docentes de esta casa de estudios;

Que en esa inteligencia, corresponde designar a los capacitadores que dictarán el mencionado curso, quienes reúnen los requisitos de idoneidad suficiente para el cumplimiento de las tareas que se les asignan;

Que a efectos de integrar el plantel de profesores del Instituto Superior de Seguridad Pública, el Sr. Secretario Académico ha solicitado mediante Nota Nº 25325078/SAISSP/16, la designación de los capacitadores que conformarán el mismo con respecto al *"XXXVIIº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación"* para personal ingresante a la Policía Metropolitana, a realizarse en la sede del Instituto Superior de Seguridad Pública durante el período comprendido entre los días 7 de noviembre y el 16 de diciembre de 2016;

Que se ha dado cumplimiento a los requerimientos necesarios para la designación de los mencionados capacitadores, conforme obra incorporado en el Expediente Electrónico citado en el Visto;

Que toda vez que los profesores propuestos como Adjuntos Ad Honorem resultan ser personal designado por la Policía Metropolitana, se encuentran cumplidos los requisitos necesarios para proceder sus nombramientos, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA

RESUELVE

Artículo 1.- Designar Profesores Adjuntos Ad Honorem a los Subinspectores Jorge Javier Roma (DNI 26.625.696) y Mariano Lozada (DNI 30.913.309), en la materia *"Mando y Conducción Policial"* correspondiente al *"XXXVIIº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación"* para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre los días 7 de noviembre y el 16 de diciembre de 2016.

Artículo 2.- Designar Profesores Adjuntos Ad Honorem al Subinspector Claudio Marcelo Rodríguez (DNI 18.412.755) y al Oficial Mayor Juan Bollatti (DNI 30.017.224), en la materia *"Tiro"* correspondiente al *"XXXVIIº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación"* para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre los días 7 de noviembre y el 16 de diciembre de 2016.

Artículo 3.- Designar Profesores Adjuntos Ad Honorem al Subinspector Mariano Lozada (DNI 30.913.309) y al Oficial Mayor Christian Javier Alejandro Cíntora (DNI 24.439.372), en la materia *"Policía Comunitaria",* correspondiente al *"XXXVIIº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación"* para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre los días 7 de noviembre y

el 16 de diciembre de 2016.

Artículo 4.- Designar Profesores Adjuntos Ad Honorem al Subcomisionado Fabián Navarro (DNI 23.061.295) y al Inspector Marcelo Iván Barros (DNI 22.823.022), en la materia *"Organización Administrativa Policial",* correspondiente al *"XXXVIIº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación"* para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre los días 7 de noviembre y el 16 de diciembre de 2016.

Artículo 5.- Designar Profesores Adjuntos Ad Honorem al Inspector Juan Alberto Villalba (DNI 26.055.950) y al Oficial Mayor Javier Dec (DNI 28.968.937), en la materia *"Técnicas de Intervención, Procedimientos y Tácticas Policiales",* correspondiente al *"XXXVIIº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación"* para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre los días 7 de noviembre y el 16 de diciembre de 2016.

Artículo 6.- Designar Profesores Adjuntos Ad Honorem al Subcomisionado Jorge Di Blasi (DNI 11.643.017), a los Inspectores Carolina Rivero (DNI 28.016.123), Santiago Nicuesa (DNI 26.977.218), a los Subinspectores Gabriela Fernández Sosa (DNI 32.552.835), Mauro Ritrovato (DNI 29.006.511), Miguel Celentano (DNI 17.928.221), Pablo Vargas (DNI 23.391.319) y al Oficial Mayor Gabriel Flores (DNI 31.961.261), en la materia *"Tecnología aplicada a la gestión policial"* correspondiente al *"XXXVIIº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación"* para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre los días 7 de noviembre y el 16 de diciembre de 2016.

Artículo 7.- Designar Profesores Adjuntos II a los Dres. Daniela Silvia Dupuy (DNI 20.250.607), Carlos Alberto Rívolo (DNI 16.495.144), Profesores Adjuntos III al Sr. Eduardo Fernando Carabajal (DNI 26.282.845) y al Sr. Mariano Adolfo Gómez (DNI 23.847.267) y Profesores Adjuntos Ad Honorem al Subinspector Ramiro Ariel López (DNI 29.891.328), al Oficial Matías Bernasconi (DNI 30.893.603), en la materia *"Protocolo de Actuación Policial"* correspondiente al *"XXXVIIº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación"* para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre los días 7 de noviembre y el 16 de diciembre de 2016.

Artículo 8.- Designar Profesores Adjuntos Ad Honorem a los Prof. Pablo Javier Sokolic (DNI 29.392.161), Carlos Vidal (DNI 25.865.891), Carlos Cristobal (DNI 22.060.723), Luis Molinari (DNI 26.648.758), en la materia *"Educación Física y Defensa Policial. Preparación Física"* correspondiente al *"XXXVIIº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación"* para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre los días 7 de noviembre y el 16 de diciembre de 2016.

Artículo 9.- Designar Profesores Adjuntos II a los Dres. Sandra Verónica Guagnino (DNI 17.864.209) y Javier Martín López Zavaleta (DNI 24.043.490), en la materia *"Procedimiento Contravencional. Derecho Contravencional. Proceso Penal de la CABA. Régimen Procesal Penal Juvenil"* correspondiente al *"XXXVIIº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación"* para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre los días 7 de noviembre y el 16 de diciembre de 2016.

Artículo 10.- Designar Profesores Adjuntos II a los Dres. Cecilia Martha Amil Martin (DNI 21.980.341), Diego Gustavo Barroetaveña (DNI 14.755.577), en la materia *"Derecho Penal"* correspondiente al *"XXXVIIº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación"* para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre los días 7 de noviembre y el 16 de diciembre de 2016.

Artículo 11.- Designar Profesores Adjuntos II a los Dres. Yamile Susana Bernan (DNI 21.858.060), Walter José Candela (DNI 18.154.564), en la materia *"Código Procesal Penal de la Nación"* correspondiente al *"XXXVIIº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación"* para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre los días 7 de noviembre y el 16 de diciembre de 2016.

Artículo 12.- Designar Profesores Adjuntos II a los Dres. Luis Alcides Arnaudo (DNI 22.196.404), Sabrina Menéndez (DNI 21.476.659), en la materia *"Marco Institucional de la CABA"* correspondiente al *"XXXVIIº Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación"* para personal ingresante a la Policía

Metropolitana, por el período comprendido entre los días 7 de noviembre y el 16 de diciembre de 2016.

Artículo 13.- Designar Profesores Adjuntos II al Dr. Sergio Adrián Sanucci (DNI 14.369.431) y ala Lic. Dolores Angélica de Olazabal (DNI 26.397.826), en la materia *"Investigación Científica del Delito"* correspondiente al *"XXXVII° Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación"* para personal ingresante a la Policía Metropolitana, por el período comprendido entre los días 7 de noviembre y el 16 de diciembre de 2016.

Artículo 14.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a la Secretaría Académica y a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Marcela Vivian De Langhe
Date: 2016.11.18 18:56:37 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

MARCELA DE LANGHE
Rector
INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PUBLICA (MJYSGC)

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2016.11.18 18:56:45 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución

Número: RESOL-2016-281-ISSP

Buenos Aires, Martes 20 de Diciembre de 2016

Referencia: Designa Profesores del "XIº Curso de Actualización Policial para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina"

VISTO:

Las Leyes Nº 2.894 y Nº 2.895, el Decreto Nº 316/10, las Resoluciones Nº 14/ISSP/13, N° 113/ISSP/16, las Notas Nº 27088484/SAISSP/16, 27104182/SAISSP/16, 27092583/SAISSP/16, 27086980/SAISSP/16 y 27091858/SAISSP/16 y el Expediente Electrónico N° 27139027/MGEYA/SGISSP/16, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública, creado por la Ley Nº 2.894, tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente, al personal de la Policía Metropolitana, a los/as funcionarios/as responsables de la formulación, implementación y evaluación de las políticas y estrategias de seguridad ciudadana y de la dirección y la administración general del sistema policial y a todos aquellos sujetos públicos o privados vinculados con los asuntos de la seguridad;

Que la Ley Nº 2.895 fija los principios básicos para la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad pública y la formación y capacitación del personal policial;

Que en fecha 5 de enero de 2016, el Estado Nacional y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires suscribieron el Convenio de Transferencia Progresiva a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de las Facultades y Funciones de Seguridad en todas las materias no federales ejercidas en la Ciudad;

Que en tal marco, las tareas vinculadas con la integración, nivelación, capacitación y perfeccionamiento del personal transferido de la Policía Federal serán coordinadas y ejecutadas por el Instituto Superior de Seguridad Pública, a fin de acompañar los procesos de formación permanente de los agentes provenientes de la mencionada fuerza, lo cual redundará en un incremento de la satisfacción de las necesidades de la ciudadanía en materia de seguridad;

Que por Resolución Nº 113/ISSP/16, se dejaron sin efecto las Resoluciones N° 14/ISSP/16 y N° 72/ISSP/16, y se aprobó el *"Curso de Actualización Policial para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina"*; en virtud de la necesidad de aprobar los contenidos de dicho Curso en un cuerpo único y adecuar su denominación, de modo tal de que sean plasmadas las nuevas y mejores herramientas de capacitación brindadas;

Que mediante el Decreto N° 316/10 se dispuso que el Rector y las Coordinaciones de Formación Académica y de Formación y Especialización en Seguridad Pública, con las respectivas Direcciones Operativas que de estas dependen, incluido el personal de capacitación, quedarán exceptuados de la

RE-2016-20553578-GCABA-ISECJ

prohibición prevista en el Artículo 7 inciso c) de la Ley N° 2.947;

Que la Resolución Nº 14/ISSP/13, aprobó en su Artículo 2 el Reglamento Académico del Instituto Superior de Seguridad Pública, el cual fija las funciones, requisitos y categorización de los docentes de esta casa de estudios;

Que a efectos de integrar el plantel de profesores del ISSP, el Sr. Secretario Académico ha solicitado mediante las Notas Nº 27088484/SAISSP/16, 27104182/SAISSP/16, 27092583/SAISSP/16, 27086980/SAISSP/16 y 27091858/SAISSP/16, la designación de los capacitadores que conformarán el mismo con respecto a las materias "Policía Comunitaria", "Protocolo de Actuación Policial", "Emergencias", "Escena del Delito", "Marco Normativo de la C.A.B.A", "Derecho Procesal Penal" y "Derecho Contravencional", correspondientes al *"XIº Curso de Actualización Policial para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina"*, a realizarse en la sede del Instituto Superior de Seguridad Pública durante el período comprendido entre los días 28 de noviembre y 23 de diciembre de 2016;

Que en esa inteligencia, corresponde designar a los profesores que dictarán el mencionado curso, quienes reúnen los requisitos de idoneidad suficiente para el desempeño de las tareas que se les asignan;

Que se ha dado cumplimiento a los requerimientos necesarios para la designación de los mencionados capacitadores, conforme obra incorporado en el Expediente Electrónico citado en el Visto;

Que respecto a los profesores propuestos como Adjuntos Ad Honorem que resultan ser personal designado por la Policía Metropolitana, se encuentran cumplidos los requisitos necesarios para proceder a sus nombramientos, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA

RESUELVE

Artículo 1.- Designar Profesores Adjuntos I a los Lic. Alejandro Daniel Recalde (DNI 13.431.986), María Claudia Centeno (DNI 22.190.758) y al Dr. Carlos Enrique Reppalli (DNI 12.610.414) y Profesores Adjuntos Ad Honorem al Subcomisionado Diego Rivero (DNI 23.805.976), al Inspector Marcelo Barros (DNI 22.823.022) y al Oficial Mayor Christian Cíntora (DNI 24.439.372), en la materia "Policía Comunitaria", correspondiente al "XIº Curso de Actualización Policial para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina", por el período comprendido entre los días 28 de noviembre y 23 dediciembre de 2016.

Artículo 2.- Designar Profesores Asociados a los Dres. Javier Martín López Zavaleta (DNI 24.043.490), Anibal Oscar Brunet (DNI 20.640.432), Celsa Victoria Ramirez (DNI 22.090.055), Cristian Carlos Longobardi (DNI 21.832.100), Roberto Carlos Requejo (DNI 22.493.345), Jorge Daniel Ponce (DNI 20.371.279), Profesores Adjuntos I a los Dres. Carlos Fel Rolero Santurian (DNI 22.388.741), Daniela Silvia Dupuy (DNI 20.250.607), Diego Mariano Espada (DNI 30.401.791), Mario Gustavo Galante (DNI 11.849.915), Josefina Di Vincenzo (DNI 29.433.297), Rodolfo Adán Ariza Clerici (DNI 25.647.594), Sandra Verónica Guagnino (DNI 17.864.209), María Laura Solano (DNI 21.820.780), Marcela Alejandra Solano (DNI 18.391.782), Mario Guillermo Viale (DNI 23.453.792), Norberto Alejandro Brotto (DNI 20.521.436), Profesores Adjuntos II a los Dres. María Julia Correa (DNI 22.847.907), María Laura Presedo (DNI 28.167.050), Martín Gonzalo Izuel (DNI 22.965.767), Mauro Andrés Tereszko (DNI 23.487.139), Rocío Mercedes López Di Muro (DNI 28.007.205), Christian Federico Brandoni Nonell (DNI 23.124.606) y Profesores Adjuntos Ad Honorem al Inspector Claudio Fabián Barrios (DNI 26.015.816), a los

RE-2026-20553578-GCABA-SEC1

Subinspectores Diego Agustín Bellusci (DNI 29.435.668), Andrés Nicolás Segovia (DNI 26.466.092), Iván Blizniuk (DNI 18.824.016), y a la Oficial Mayor Elisabeth Yanel Romina Santillán (DNI 32.011.553), en la materia "Protocolo de Actuación Policial", correspondiente al "XIº Curso de Actualización Policial para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina", por el período comprendido entre los días 28 de noviembre y 23 de diciembre de 2016.

Artículo 3.- Designar Profesores Adjuntos II a los Sres. Luis Alberto Amato (DNI 34.744.490), Antonio Federico González (DNI 33.586.798) y Daniel Rodolfo Benítez (DNI 10.921.893), en la materia "Emergencias", correspondiente al "XIº Curso de Actualización Policial para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina", por el período comprendido entre los días 28 de noviembre y 23 dediciembre de 2016.

Artículo 4.- Designar Profesores Adjuntos I a los Lic. Leandro Adrián D´Amico (DNI 30.967.395), Eloy Emiliano Torales (DNI 11.528.702) y Profesores Adjuntos II a los Lic. Dolores Angélica de Olazábal (DNI 26.397.826), Cristina Rosa Vázquez (DNI F 5.408.281), José Gabriel Rodríguez Dufau (DNI 13.089.651), Jorge Roberto Granja (DNI 4.981.182), Jorge Norberto Delgado (DNI 17.583.506), Paolo Maximiliano Teixeira Pinto (DNI 31.209.903), Nicolás Pedro Arazenchuk (DNI 27.997.764) y al Dr. Sergio Adrián Sanucci (DNI 14.369.431), en la materia "Escena del Delito", correspondiente al "XIº Curso de Actualización Policial para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina", por el período comprendido entre los días 28 de noviembre y 23 de diciembre de 2016.

Artículo 5.- Designar Profesores Adjuntos I a los Dres. Carlos Horacio Aostri (DNI 12.370.398), Gonzalo Fernando Sansó (DNI 25.188.301), Mauro Andrés Tereszko (DNI 23.487.139), Natalia Marcela Molina (DNI 18.611.946), Profesores Adjuntos II a los Dres. Roberto Carlos Requejo (DNI 22.493.345), Mario Gustavo Galante (DNI 11.849.915), Eduardo Javier Riggi (DNI 25.495.081), Juan Bautista Líbano (DNI 28.507.936), en la materia "Marco Normativo de la C.A.B.A.", correspondiente al "XIº Curso de Actualización Policial para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina", por el período comprendido entre los días 28 de noviembre y 23 de diciembre de 2016.

Artículo 6.- Designar Profesor Adjunto I al Dr. Jorge Daniel Ponce (DNI 20.371.279), Profesores Adjuntos II a los Dres. Federico Alfredo Battilana (DNI 25.361.084), Rodrigo Manuel Pagano Mata (DNI 22.825.119), Claudio Ricardo Silvestri (DNI 17.602.375), Julio Marcelo Rebequi (DNI 29.780.713), Juan Ernesto Rozas (DNI 21.071.739), Christian Federico Brandoni Nonell (DNI 23.124.606), Walter Eduardo López (DNI 14.416.119), Carla Cavaliere (DNI 20.008.887), Javier Martín López Zavaleta (DNI 24.043.490), Lorena San Marco (DNI 22.644.800), en la materia "Derecho Procesal Penal", correspondiente al "XIº Curso de Actualización Policial para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina", por el período comprendido entre los días 28 de noviembre y 23 de diciembre de 2016.

Artículo 7.- Designar Profesores Adjuntos I a los Dres. Marcela Alejandra Solano (DNI 18.391.782), Carlos Fel Rolero Santurian (DNI 22.388.741), Hernán Eduardo Sosa (DNI 23.470.035), Profesores Adjuntos II a los Dres. Luisa María Escrich (DNI 16.453.171), Cristina Beatriz Lara (DNI 12.149.381), María Julia Correa (DNI 22.847.907), Anibal Oscar Brunet (DNI 20.640.432), Federico Alfredo Battilana (DNI 25.361.084) y Sebastián Rubén Stoppani (DNI 24.788.169), en la materia "Derecho Contravencional", correspondiente al "XIº Curso de Actualización Policial para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina", por el período comprendido entre los días 28 de noviembre y 23 de diciembre de 2016.

Artículo 8.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a la Secretaría Académica, a la Secretaría General y a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese.

RE-2026-20553578-GCABA-SECJ

Digitally signed by Marcela Vivian De Langhe
Date: 2016.12.20 18:33:02 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

MARCELA DE LANGHE
Rector
INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PUBLICA (MJYSGC)

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2016.12.20 18:33:23 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución

Número: RESOL-2017-14-ISSP

Buenos Aires, Miércoles 15 de Febrero de 2017

Referencia: Designa Profesores "XII° Curso de Actualización Policial para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina"

VISTO:

Las Ley Nº 5.666, las Resoluciones Nº 14/ISSP/13, N° 113/ISSP/16, N° 6/ISSP/17, las Notas Nº 4520951/SAISSP/17, 4522879/SAISSP/17, 4523646/SAISSP/17, 4518037/SAISSP/17 y 4549624/SAISSP/17 y el Expediente Electrónico N° 4511845/MGEYA/SGISSP/17, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 5.688 establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en lo referente a su composición, misión, función, organización, dirección, coordinación y funcionamiento, así como las bases jurídicas e institucionales para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad pública;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública y órgano rector de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados en todo el sistema y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre seguridad;

Que tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la Policía de la Ciudad, al Cuerpo de Bomberos, a los funcionarios responsables de la formulación, implementación y evaluación de las políticas y estrategias de seguridad ciudadana y de la dirección y la administración general del sistema policial, a todos aquellos sujetos públicos o privados vinculados con los asuntos de la seguridad, así como también la investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad;

Que en fecha 5 de enero de 2016, el Estado Nacional y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires suscribieron el Convenio de Transferencia Progresiva a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de las Facultades y Funciones de Seguridad en todas las materias no federales ejercidas en la Ciudad;

Que en tal marco, las tareas vinculadas con la integración, nivelación, capacitación y perfeccionamiento del personal transferido de la Policía Federal serán coordinadas y ejecutadas por el Instituto Superior de Seguridad Pública, a fin de acompañar los procesos de formación permanente de los agentes provenientes de la mencionada fuerza, lo cual redundará en un incremento de la satisfacción de las necesidades de la ciudadanía en materia de seguridad;

Que por Resolución Nº 113/ISSP/16, se dejaron sin efecto las Resoluciones N° 14/ISSP/16 y N° 72/ISSP/16, y se aprobó el *"Curso de Actualización Policial para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina"*; en virtud de la necesidad de aprobar los contenidos de dicho Curso en un cuerpo único y adecuar su denominación, de modo tal de que sean plasmadas las nuevas y mejores herramientas de capacitación brindadas;

Que la Resolución Nº 14/ISSP/13, aprobó en su Artículo 2 el Reglamento Académico del Instituto Superior de Seguridad Pública, el cual fija las funciones, requisitos y categorización de los docentes de esta casa de estudios;

Que mediante la Resolución N° 6/ISSP/17 se estableció el Escalafón General del Instituto Superior de Seguridad Pública y se fijaron los niveles retributivos brutos y categorías para el plantel de capacitadores rentados;

Que a efectos de integrar el plantel de profesores del ISSP, el Sr. Secretario Académico ha solicitado mediante las Notas Nº 4520951/SAISSP/17, 4522879/SAISSP/17, 4523646/SAISSP/17, 4518037/SAISSP/17 y 4549624/SAISSP/17, la designación de los capacitadores que conformarán el mismo con respecto a las materias "Policía Comunitaria", "Protocolo de Actuación Policial", "Emergencias", "Escena del Delito", "Marco Normativo de la C.A.B.A", "Derecho Procesal Penal" y "Derecho Contravencional", correspondientes al *"XIIº Curso de Actualización Policial para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina"*, a realizarse en la sede del Instituto Superior de Seguridad Pública durante el período comprendido entre los días 6 de febrero y 3 de marzo de 2017;

Que en esa inteligencia, corresponde designar a los profesores que dictarán el mencionado curso, quienes reúnen los requisitos de idoneidad suficiente para el desempeño de las tareas que se les asignan;

Que se ha dado cumplimiento a los requerimientos necesarios para la designación de los mencionados capacitadores, conforme obra incorporado en el Expediente Electrónico citado en el Visto;

Que respecto a los profesores propuestos como Adjuntos Ad Honorem que resultan ser personal designado por la Policía Metropolitana, se encuentran cumplidos los requisitos necesarios para proceder a sus nombramientos, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA

RESUELVE

Artículo 1.- Designar Profesores Adjuntos I al Lic. Alejandro Daniel Recalde (DNI 13.431.986) y al Dr. Carlos Enrique Reppalli (DNI 12.610.414), Profesor Adjunto II a la Lic. María Claudia Centeno (DNI 22.190.758) y Profesores Adjuntos Ad Honorem al Subcomisionado Diego Rivero (DNI 23.805.976) y al Inspector Marcelo Barros (DNI 22.823.022), en la materia "Policía Comunitaria", correspondiente al "XIIº Curso de Actualización Policial para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina", por el período comprendido entre los días 6 de febrero y 3 de marzo de 2017.

Artículo 2.- Designar Profesores Asociados a los Dres. Javier Martín López Zavaleta (DNI 24.043.490), Anibal Oscar Brunet (DNI 20.640.432), Celsa Victoria Ramirez (DNI 22.090.055), Cristian Carlos Longobardi (DNI 21.832.100), Roberto Carlos Requejo (DNI 22.493.345), Jorge Daniel Ponce (DNI 20.371.279), Profesores Adjuntos I a los Dres. Carlos Fel Rolero Santurian (DNI 22.388.741), Daniela Silvia Dupuy (DNI 20.250.607), Diego Mariano Espada (DNI 30.401.791), Mario Gustavo Galante (DNI

IF-2016-20553578-DGCAMSEC

11.849.915), Josefina Di Vincenzo (DNI 29.433.297), Rodolfo Adán Ariza Clerici (DNI 25.647.594), Sandra Verónica Guagnino (DNI 17.864.209), María Laura Solano (DNI 21.820.780), Marcela Alejandra Solano (DNI 18.391.782), Federico Adrián Gotusso Pellegrino (DNI 30.702.993), Norberto Alejandro Brotto (DNI 20.521.436), Profesores Adjuntos II a los Dres. María Julia Correa (DNI 22.847.907), María Laura Presedo (DNI 28.167.050), Martín Gonzalo Izuel (DNI 22.965.767), Mauro Andrés Tereszko (DNI 23.487.139), Rocío Mercedes López Di Muro (DNI 28.007.205), Christian Federico Brandoni Nonell (DNI 23.124.606) y Profesores Adjuntos Ad Honorem al Inspector Principal Claudio Fabián Barrios (DNI 26.015.816), a los Inspectores Marcos Ezequiel Pereyra de la Rosa (DNI 28.808.444), Diego Agustín Bellusci (DNI 29.435.668), Andrés Nicolás Segovia (DNI 26.466.092), y a los Oficiales Mayores Elisabeth Yanel Romina Santillán (DNI 32.011.553) y Roberto Ariel Verón (DNI 28.421.755), en la materia "Protocolo de Actuación Policial", correspondiente al "XIIº Curso de Actualización Policial para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina", por el período comprendido entre los días 6 de febrero y 3 de marzo de 2017.

Artículo 3.- Designar Profesores Adjuntos II a los Sres. Luis Alberto Amato (DNI 34.744.490), Antonio Federico González (DNI 33.586.798) y Daniel Rodolfo Benítez (DNI 10.921.893), en la materia "Emergencias", correspondiente al "XIIº Curso de Actualización Policial para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina", por el período comprendido entre los días 6 de febrero y 3 de marzo de 2017.

Artículo 4.- Designar Profesores Adjuntos I a los Lic. Fernando Guillermo Cardini (DNI 7.590.202), Eloy Emiliano Torales (DNI 11.528.702) y Profesores Adjuntos II a los Lic. Cristina Rosa Vázquez (DNI F 5.408.281), José Gabriel Rodríguez Dufau (DNI 13.089.651), Jorge Roberto Granja (DNI 4.981.182), Jorge Norberto Delgado (DNI 17.583.506), Nicolás Pedro Arazenchuk (DNI 27.997.764), Mauro Arnaldo Oviedo (DNI 27.722.716), José Hernán Ponce de León (DNI 27.255.706) y al Dr. Sergio Adrián Sanucci (DNI 14.369.431), en la materia "Escena del Delito", correspondiente al "XIIº Curso de Actualización Policial para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina", por el período comprendido entre los días 6 de febrero y 3 de marzo de 2017.

Artículo 5.- Designar Profesores Adjuntos I a los Dres. Carlos Horacio Aostri (DNI 12.370.398), Gonzalo Fernando Sansó (DNI 25.188.301), Mauro Andrés Tereszko (DNI 23.487.139), Profesores Adjuntos II a los Dres. Roberto Néstor Maragliano (DNI 20.410.564), Natalia Marcela Molina (DNI 18.611.946), Roberto Carlos Requejo (DNI 22.493.345), Mario Gustavo Galante (DNI 11.849.915), Eduardo Javier Riggi (DNI 25.495.081), Juan Bautista Líbano (DNI 28.507.936), en la materia "Marco Normativo de la C.A.B.A.", correspondiente al "XIIº Curso de Actualización Policial para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina", por el período comprendido entre los días 6 de febrero y 3 de marzo de 2017.

Artículo 6.- Designar Profesor Adjunto I al Dr. Jorge Daniel Ponce (DNI 20.371.279), Profesores Adjuntos II a los Dres. Federico Alfredo Battilana (DNI 25.361.084), Rodrigo Manuel Pagano Mata (DNI 22.825.119), Claudio Ricardo Silvestri (DNI 17.602.375), Julio Marcelo Rebequi (DNI 29.780.713), Juan Ernesto Rozas (DNI 21.071.739), Christian Federico Brandoni Nonell (DNI 23.124.606), Walter Eduardo López (DNI 14.416.119), Carla Cavaliere (DNI 20.008.887), Javier Martín López Zavaleta (DNI 24.043.490), Lorena San Marco (DNI 22.644.800), en la materia "Derecho Procesal Penal", correspondiente al "XIIº Curso de Actualización Policial para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina", por el período comprendido entre los días 6 de febrero y 3 de marzo de 2017.

Artículo 7.- Designar Profesores Adjuntos I a los Dres. Marcela Alejandra Solano (DNI 18.391.782), Carlos Fel Rolero Santurian (DNI 22.388.741), Hernán Eduardo Sosa (DNI 23.470.035), Profesores Adjuntos II a los Dres. Luisa María Escrich (DNI 16.453.171), Cristina Beatriz Lara (DNI 12.149.381), María Julia Correa (DNI 22.847.907), Diego Mariano Espada (DNI 30.401.791), Federico Alfredo Battilana (DNI 25.361.084) y Sebastián Rubén Stoppani (DNI 24.788.169), en la materia "Derecho Contravencional", correspondiente al "XIIº Curso de Actualización Policial para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina", por el período comprendido entre los días 6 de febrero y 3 de marzo de 2017.

RE-2026-20553578-GCABA-SECJ

Artículo 8.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su

conocimiento y demás efectos comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a la Secretaría Académica, a la Secretaría General y a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Marcela Vivian De Langhe
Date: 2017.02.15 12:58:45 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

MARCELA DE LANGHE
Director
INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PUBLICA (MJYSGC)

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.02.15 12:58:57 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución

Número: RESOL-2017-37-ISSP

Buenos Aires, Lunes 20 de Marzo de 2017

Referencia: Designa Profesores de la materia "Derecho Procesal Penal y Contravencional" correspondiente al "Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires", ciclo lectivo 2017

VISTO:

La Ley N° 5.688, las Resoluciones N° 12/ISSP/12, N° 14/ISSP/13, N° 6/ISSP/17 y N°22/ISSP/2017, la Nota N° 6502784/SAISSP/17, el Expediente Electrónico N° 6543553/MGEYA/SGISSP/17, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 5.688 establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en lo referente a su composición, misión, función, organización, dirección, coordinación y funcionamiento, así como las bases jurídicas e institucionales para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad pública;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública y órgano rector de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados en todo el sistema y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre seguridad;

Que tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la Policía de la Ciudad, al Cuerpo de Bomberos, a los funcionarios responsables de la formulación, implementación y evaluación de las políticas y estrategias de seguridad ciudadana y de la dirección y la administración general del sistema policial, a todos aquellos sujetos públicos o privados vinculados con los asuntos de la seguridad, así como también la investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad;

Que la mentada ley establece en el Título III "Formación de los aspirantes a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires", Capítulo III "Curso de formación inicial para aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires", artículo 379: *"Para egresar como Oficial de la Policía de la Ciudad, el cadete debe aprobar íntegramente el Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad, incluidas las prácticas profesionalizantes, visitas, seminarios, talleres y conferencias que se establezcan para contribuir a la formación integral técnico humanística del futuro Oficial. La duración del curso no puede ser inferior a un (1) año.", y el artículo 380 dispone: "El contenido del plan de estudios, la organización de la estructura curricular, los contenidos mínimos exigidos y los objetivos para el dictado de*

RE-2026-20553578-GCABA-SECI

cada materia, las prácticas profesionalizantes y sus objetivos, las actividades extracurriculares y de extensión, como así también la duración y características del ciclo lectivo, el régimen y modalidad de cursada, el régimen de evaluaciones y promociones y demás aspectos que hacen al desarrollo del curso son establecidos por el Instituto Superior de seguridad Pública";

Que en ese orden de ideas, mediante la Resolución Nº 22/ISSP/17 se aprobó el Plan de Estudios del "Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad";

Que por su parte, a través de la Resolución Nº 14/ISSP/13 se aprobó en su Artículo 2 el Reglamento Académico del Instituto Superior de Seguridad Pública, el cual fija las funciones, requisitos y categorización de esta casa de estudios;

Que mediante la Resolución N° 6/ISSP/17 se estableció el Escalafón General del Instituto Superior de Seguridad Pública y se fijaron los niveles retributivos brutos y categorías para el plantel de capacitadores rentados;

Que en dicho contexto, y con la finalidad de conformar el plantel de profesores del Instituto Superior de Seguridad Pública, mediante Nota N° 6502784/SAISSP/17 se solicitó la designación de los capacitadores para el dictado de la materia "Derecho Procesal Penal y Contravencional" correspondiente al *"Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires", ciclo lectivo 2017, por el período comprendido entre el 6 de marzo y el 14 de julio de 2017;*

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos necesarios para proceder a la presente designación, conforme obra en el Expediente citado en el Visto, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Que ante la ausencia de la Sra. Directora, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2 de la Resolución Nº 12/ISSP/12, suscribe la presente el Sr. Secretario Académico del Instituto Superior de Seguridad Pública.

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA

RESUELVE

Artículo 1.- Designar al Dr. Javier Martín López Zavaleta (DNI 24.043.490), como Profesor Asociado para el dictado de la materia "Derecho Procesal Penal y Contravencional", correspondiente al *"Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires",* ciclo lectivo 2017, por el período comprendido entre el 6 de marzo y el 14 de julio de 2017.

Artículo 2.- Designar a los Dres. Marcelo Gastón Bartumeu Romero (DNI 14.547.217), Carlos Fel Rolero Santurian (DNI 22.388.741), Gabriel Eduardo Vega (DNI 18.311.615), Mario Gustavo Galante (DNI 11.849.915), Rodrigo Manuel Pagano Mata (DNI 22.825.119), Marcela Alejandra Solano (DNI 18.391.782), Norberto Alejandro Brotto (DNI 20.521.436), Susana Beatriz Parada (DNI 11.026.622), Eduardo Javier Riggi (DNI 25.495.081), Aníbal Oscar Brunet (DNI 20.640.432), Federico Alfredo Battilana (DNI 25.361.084), Mauro Andrés Tereszko (DNI 23.487.139), Celsa Victoria Ramírez (DNI 22.090.055), Cristian Carlos Longobardi (DNI 21.832.100), Walter Horacio Fernández (DNI 14.540.027), Ivan Coleff (DNI 23.508.289) y Jorge Daniel Ponce (DNI 20.371.279), como Profesores Adjuntos I para el dictado de la materia "Derecho Procesal Penal y Contravencional", correspondientes al *"Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires",* ciclo lectivo 2017, por el período comprendido entre el 6 de marzo y el 14 de julio de 2017.

Artículo 3.- Designar a los Dres. Christian Federico Brandoni Nonell (DNI 23.124.606), Matías Sebastián Vila (DNI 29.245.902), Juan Ernesto Rozas (DNI 21.071.739), Diego Mariano Espada (DNI 30.401.791), María Laura Solano (DNI 21.820.780), Mariano Díaz Bo (DNI 21.954.957), Mario Guillermo Viale (DNI 23.453.792), María Julia Correa (DNI 22.847.907), Cecilia Martha Amil Martin (DNI 21.980.341), Sebastián Rubén Stoppani (DNI 24.788.169), Luis Alcides Arnaudo (DNI 22.196.404), Roberto Carlos Requejo (DNI 22.493.345), Rodolfo Adán Ariza Clerici (DNI 25.647.594), Federico Adrián Gotusso Pellegrino (DNI 30.702.993), Juan Pablo Andueza (DNI 32.431.807), María Laura Presedo (DNI 28.167.050), Diego Sebastián Crudo Rodríguez (DNI 25.771.340) y María Laura Ruíz (DNI 24.907.854), como Profesores Adjuntos Ad Honorem para el dictado de la materia "Derecho Procesal Penal y Contravencional", correspondientes al "*Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires",* ciclo lectivo 2017, por el período comprendido entre el 6 de marzo y el 14 de julio de 2017.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a la Secretaría Académica, a la Secretaría General y para demás efectos pase a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Gabriel Unrein
Date: 2017.03.20 19:17:27 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

P/P GABRIEL ESTEBAN UNREIN
Secretario Academico
SECRETARIA ACADEMICA (ISSP)

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.03.20 19:17:39 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución

Número: RESOL-2017-48-ISSP

Buenos Aires, Martes 28 de Marzo de 2017

Referencia: Designa Profesores correspondiente al "XIIIº Curso de Actualización Policial para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina".

VISTO:

Las Ley Nº 5.666, las Resoluciones Nº 14/ISSP/13, N° 113/ISSP/16, N° 6/ISSP/17, las Notas Nº 6288931/SAISSP/17, 6288752/SAISSP/17, 6289003/SAISSP/17, 6289350/SAISSP/17, 6289175/SAISSP/17, y el Expediente Electrónico N° 6326551/MGEYA/SGISSP/17, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 5.688 establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en lo referente a su composición, misión, función, organización, dirección, coordinación y funcionamiento, así como las bases jurídicas e institucionales para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad pública;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública y órgano rector de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados en todo el sistema y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre seguridad;

Que tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la Policía de la Ciudad, al Cuerpo de Bomberos, a los funcionarios responsables de la formulación, implementación y evaluación de las políticas y estrategias de seguridad ciudadana y de la dirección y la administración general del sistema policial, a todos aquellos sujetos públicos o privados vinculados con los asuntos de la seguridad, así como también la investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad;

Que en fecha 5 de enero de 2016, el Estado Nacional y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires suscribieron el Convenio de Transferencia Progresiva a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de las Facultades y Funciones de Seguridad en todas las materias no federales ejercidas en la Ciudad;

Que en tal marco, las tareas vinculadas con la integración, nivelación, capacitación y perfeccionamiento del personal transferido de la Policía Federal serán coordinadas y ejecutadas por el Instituto Superior de Seguridad Pública, a fin de acompañar los procesos de formación permanente de los agentes provenientes de la mencionada fuerza, lo cual redundará en un incremento de la satisfacción de las necesidades de la ciudadanía en materia de seguridad;

Que por Resolución Nº 113/ISSP/16, se dejaron sin efecto las Resoluciones N° 14/ISSP/16 y N° 72/ISSP/16, y se aprobó el *"Curso de Actualización Policial para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina"*; en virtud de la necesidad de aprobar los contenidos de dicho Curso en un cuerpo único y adecuar su denominación, de modo tal de que sean plasmadas las nuevas y mejores herramientas de capacitación brindadas;

Que la Resolución Nº 14/ISSP/13, aprobó en su Artículo 2 el Reglamento Académico del Instituto Superior de Seguridad Pública, el cual fija las funciones, requisitos y categorización de los docentes de esta casa de estudios;

Que mediante la Resolución N° 6/ISSP/17 se estableció el Escalafón General del Instituto y se fijaron los niveles retributivos brutos y categorías para el plantel de capacitadores rentados;

Que a efectos de integrar el plantel de profesores del ISSP, el Sr. Secretario Académico ha solicitado mediante las Notas Nº 6288931/SAISSP/17, 6288752/SAISSP/17, 6289003/SAISSP/17, 6289350/SAISSP/17, 6289175/SAISSP/17, la designación de los capacitadores que conformarán el mismo con respecto a las materias "Marco Normativo de la C.A.B.A", "Derecho Procesal Penal", "Derecho Contravencional", "Protocolo de Actuación Policial", "Escena del Delito", "Policía Comunitaria" y "Emergencias", correspondientes al *"XIIIº Curso de Actualización Policial para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina"*, a realizarse en la sede del Instituto Superior de Seguridad Pública durante el período comprendido entre 6 de marzo y el 5 de abril de 2017;

Que en esa inteligencia, corresponde designar a los profesores que dictarán el mencionado curso, quienes reúnen los requisitos de idoneidad suficiente para el desempeño de las tareas que se les asignan;

Que se ha dado cumplimiento a los requerimientos necesarios para la designación de los mencionados capacitadores, conforme obra incorporado en el Expediente Electrónico citado en el Visto;

Que toda vez que los profesores Ad Honorem propuestos resultan ser personal designado por la Policía de la Ciudad de Buenos Aires, se encuentran cumplidos los requisitos necesarios para proceder a sus nombramientos, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA

RESUELVE

Artículo 1.- Designar Profesores Adjuntos I a los Dres. Carlos Horacio Aostri (DNI 12.370.398), Gonzalo Fernando Sansó (DNI 25.188.301), Mauro Andrés Tereszko (DNI 23.487.139), Profesores Adjuntos II a los Dres. Roberto Nestor Maragliano (DNI 20.410.564), Natalia Marcela Molina (DNI 18.611.946), Roberto Carlos Requejo (DNI 22.493.345), Mario Gustavo Galante (DNI 11.849.915), Eduardo Javier Riggi (DNI 25.495.081), Juan Bautista Líbano (DNI 28.507.936) y Profesores Adjuntos Ad Honorem a los Dres. Leonora Colombo (DNI 23.968.510), José Raúl Béguelin (DNI 28.978.558), Mariano Javier Camblong (DNI 30.495.415) en la materia "Marco Normativo de la C.A.B.A", correspondiente al "XIIIº Curso de Actualización Policial para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina", por el período comprendido entre el 6 de marzo y el 5 de abril de 2017.

Artículo 2.- Designar Profesor Adjunto I al Dr. Jorge Daniel Ponce (DNI 20.371.279), Profesores Adjuntos II a los Dres. Federico Alfredo Battilana (DNI 25.361.084), Rodrigo Manuel Pagano Mata (DNI 22.825.119), Claudio Ricardo Silvestri (DNI 17.602.375), Julio Marcelo Rebequi (DNI 29.780.713), Juan

Ernesto Rozas (DNI 21.071.739), Christian Federico Brandoni Nonell (DNI 23.124.606), Walter Eduardo López (DNI 14.416.119), Carla Cavaliere (DNI 20.008.887), Javier Martín López Zavaleta (DNI 24.043.490), Lorena San Marco (DNI 22.644.800), en la materia "Derecho Procesal Penal", correspondiente al "XIIIº Curso de Actualización Policial para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina", por el período comprendido entre el 6 de marzo y el 5 de abril de 2017.

Artículo 3.- Designar Profesores Adjuntos I a los Dres. Marcela Alejandra Solano (DNI 18.391.782), Carlos Fel Rolero Santurian (DNI 22.388.741), Hernán Eduardo Sosa (DNI 23.470.035) y Profesores Adjuntos II a los Dres. Luisa María Escrich (DNI 16.453.171), Cristina Beatriz Lara (DNI 12.149.381), María Julia Correa (DNI 22.847.907), Anibal Oscar Brunet (DNI 20.640.432), Federico Alfredo Battilana (DNI 25.361.084), Sebastián Rubén Stoppani (DNI 24.788.169), en la materia "Derecho Contravencional", correspondiente al "XIIIº Curso de Actualización Policial para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina", por el período comprendido entre el 6 de marzo y el 5 de abril de 2017.

Artículo 4.- Designar Profesores Asociados a los Dres. Javier Martín López Zavaleta (DNI 24.043.490), Anibal Oscar Brunet (DNI 20.640.432), Celsa Victoria Ramirez (DNI 22.090.055), Cristian Carlos Longobardi (DNI 21.832.100), Roberto Carlos Requejo (DNI 22.493.345), Jorge Daniel Ponce (DNI 20.371.279), Profesores Adjuntos I a los Dres. Carlos Fel Rolero Santurian (DNI 22.388.741), Daniela Silvia Dupuy (DNI 20.250.607), Diego Mariano Espada (DNI 30.401.791), Mario Gustavo Galante (DNI 11.849.915), Josefina Di Vincenzo (DNI 29.433.297), Rodolfo Adán Ariza Clerici (DNI 25.647.594), Sandra Verónica Guagnino (DNI 17.864.209), María Laura Solano (DNI 21.820.780), Marcela Alejandra Solano (DNI 18.391.782), Federico Adrián Gotusso Pellegrino (DNI 30.702.993), Norberto Alejandro Brotto (DNI 20.521.436), Profesores Adjuntos II a los Dres. María Julia Correa (DNI 22.847.907), María Laura Presedo (DNI 28.167.050), Martín Gonzalo Izuel (DNI 22.965.767), Mauro Andrés Tereszko (DNI 23.487.139), Rocío Mercedes López Di Muro (DNI 28.007.205), Christian Federico Brandoni Nonell (DNI 23.124.606) y Profesores Adjuntos Ad Honorem al Inspector Principal Claudio Fabián Barrios (DNI 26.015.816), a los Inspectores Marcos Ezequiel Pereira de la Rosa (DNI 28.808.444), Diego Agustín Bellusci (DNI 29.435.668), Andrés Nicolás Segovia (DNI 26.466.092), a la Oficial Mayor Elizabeth Yanel Romina Santillán (DNI 32.011.553) y al Oficial Roberto Ariel Verón (DNI 28.421.755), en la materia "Protocolo de Actuación Policial", correspondiente al "XIIIº Curso de Actualización Policial para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina", por el período comprendido entre el 6 de marzo y el 5 de abril de 2017.

Artículo 5.- Designar Profesores Adjuntos I a los Lic. Fernando Guillermo Cardini (DNI 7.590.202), Eloy Emiliano Torales (DNI 11.528.702) y Profesores Adjuntos II a los Lic. Cristina Rosa Vázquez (DNI F 5.408.281), José Gabriel Rodríguez Dufau (DNI 13.089.651), Jorge Roberto Granja (DNI 4.981.182), Jorge Norberto Delgado (DNI 17.583.506), Nicolás Pedro Arazenchuk (DNI 27.997.764), Mauro Arnaldo Oviedo (DNI 27.722.716), José Hernán Ponce de León (DNI 27.255.706) y al Dr. Sergio Adrián Sanucci (DNI 14.369.431), en la materia "Escena del Delito", correspondiente al "XIIIº Curso de Actualización Policial para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina", por el período comprendido entre el 6 de marzo y el 5 de abril de 2017.

Artículo 6.- Designar Profesores Adjuntos I a los Lic. Alejandro Daniel Recalde (DNI 13.431.986), María Claudia Centeno (DNI 22.190.758) y al Dr. Carlos Enrique Reppalli (DNI 12.610.414) y Profesores Adjuntos Ad Honorem a los Subcomisarios Diego Darío Rivero (DNI 23.805.976) y Marcelo Iván Barros (DNI 22.823.022), en la materia "Policía Comunitaria", correspondiente al "XIIIº Curso de Actualización Policial para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina", por el período comprendido entre el 6 de marzo y el 5 de abril de 2017.

Artículo 7.- Designar Profesores Adjuntos II a los Sres. Luis Alberto Amato (DNI 34.744.490), Carlos Roberto Sotosca (DNI 12.945.588) y Darío Vicente Alarcon (DNI 22.004.136), en la materia "Emergencias", correspondiente al "XIIIº Curso de Actualización Policial para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina", por el período comprendido entre el 6 de marzo y el 5 de abril de 2017.

RE-2026-20553758-GCABA-SSP

Artículo 8.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a la Secretaría Académica, a la Secretaría General y a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Marcela Vivian De Langhe
Date: 2017.03.28 16:38:00 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

MARCELA DE LANGHE
Director
INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PUBLICA (MJYSGC)
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.03.28 16:38:08 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución

Número: RESOL-2017-92-ISSP

Buenos Aires, Jueves 11 de Mayo de 2017

Referencia: Designa Profesores del "XIVº Curso de Actualización Policial para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina".

VISTO:

Las Ley Nº 5.666, las Resoluciones Nº 14/ISSP/13, N° 51/ISSP/16, N° 6/ISSP/17, las Notas Nº 10439951/SAISSP/17, 10440491/SAISSP/17, 10440829/SAISSP/17, 10441219/SAISSP/17, 10439332/SAISSP/17, 10866542/SAISSP/17 y el Expediente Electrónico N° 10181775/MGEYA/SGISSP/17, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 5.688 establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en lo referente a su composición, misión, función, organización, dirección, coordinación y funcionamiento, así como las bases jurídicas e institucionales para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad pública;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública y órgano rector de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados en todo el sistema y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre seguridad;

Que tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la Policía de la Ciudad, al Cuerpo de Bomberos, a los funcionarios responsables de la formulación, implementación y evaluación de las políticas y estrategias de seguridad ciudadana y de la dirección y la administración general del sistema policial, a todos aquellos sujetos públicos o privados vinculados con los asuntos de la seguridad, así como también la investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad;

Que en fecha 5 de enero de 2016, el Estado Nacional y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires suscribieron el Convenio de Transferencia Progresiva a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de las Facultades y Funciones de Seguridad en todas las materias no federales ejercidas en la Ciudad;

Que en tal marco, las tareas vinculadas con la integración, nivelación, capacitación y perfeccionamiento del personal transferido de la Policía Federal serán coordinadas y ejecutadas por el Instituto Superior de Seguridad Pública, a fin de acompañar los procesos de formación permanente de los agentes provenientes de la mencionada fuerza, lo cual redundará en un incremento de la satisfacción de las necesidades de la ciudadanía en materia de seguridad;

RE-2026-20553578-GCABA-SECI

Que por Resolución Nº 51/ISSP/17, se dejó sin efecto la Resolución N° 113/ISSP/16, y se aprobó el *"Curso de Actualización Policial para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina"*; a efectos de impartir conocimientos y buenas prácticas al personal de la Policía Federal transferido, sobre la base de las pautas que establece la Ley N° 5688 de Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que crea una nueva fuerza de seguridad porteña integrando a la Policía Metropolitana con efectivos traspasados de la Policía Federal, llamada Policía de la Ciudad de Buenos Aires;

Que la Resolución Nº 14/ISSP/13, aprobó en su Artículo 2 el Reglamento Académico del Instituto Superior de Seguridad Pública, el cual fija las funciones, requisitos y categorización de los docentes de esta casa de estudios;

Que mediante la Resolución N° 6/ISSP/17 se estableció el Escalafón General del Instituto y se fijaron los niveles retributivos brutos y categorías para el plantel de capacitadores rentados;

Que a efectos de integrar el plantel de profesores del ISSP, el Sr. Secretario Académico ha solicitado mediante las Notas Nº 10439951/SAISSP/17, 10440491/SAISSP/17, 10440829/SAISSP/17, 10441219/SAISSP/17, 10439332/SAISSP/17 y 10866542/SAISSP/17, la designación de los capacitadores que conformarán el mismo con respecto a las materias "Marco Normativo de la C.A.B.A", "Derecho Procesal Penal", "Derecho Contravencional", "Protocolo de Actuación Policial", "Escena del Delito", "Policía Comunitaria" y "Emergencias", correspondientes al *"XIVº Curso de Actualización Policial para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina"*, a realizarse en la sede del Instituto Superior de Seguridad Pública durante el período comprendido entre el 17 de abril y el 12 de mayo de 2017;

Que en esa inteligencia, corresponde designar a los profesores que dictarán el mencionado curso, quienes reúnen los requisitos de idoneidad suficiente para el desempeño de las tareas que se les asignan;

Que se ha dado cumplimiento a los requerimientos necesarios para la designación de los mencionados capacitadores, conforme obra incorporado en el Expediente Electrónico citado en el Visto;

Que toda vez que los profesores Ad Honorem propuestos resultan ser personal designado por la Policía de la Ciudad de Buenos Aires, se encuentran cumplidos los requisitos necesarios para proceder a sus nombramientos, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA

RESUELVE

Artículo 1.- Designar Profesores Adjuntos II a los Dres. Carlos Horacio Aostri (DNI 12.370.398), Natalia Marcela Molina (DNI 18.611.946), en la materia "Marco Normativo de la C.A.B.A", correspondiente al "XIVº Curso de Actualización Policial para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina", por el período comprendido entre el 17 de abril y el 12 de mayo de 2017.

Artículo 2.- Designar Profesores Adjuntos II a los Dres. Julio Marcelo Rebequi (DNI 29.780.713), Lorena San Marco (DNI 22.644.800), en la materia "Derecho Procesal Penal", correspondiente al "XIVº Curso de Actualización Policial para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina", por el período comprendido entre el 17 de abril y el 12 de mayo de 2017.

Artículo 3.- Designar Profesores Adjuntos II a los Dres. Cristina Beatriz Lara (DNI 12.149.381), Juan Ernesto Rozas (DNI 21.071.739), en la materia "Derecho Contravencional", correspondiente al "XIVº

Curso de Actualización Policial para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina", por el período comprendido entre el 17 de abril y el 12 de mayo de 2017.

Artículo 4.- Designar Profesor Asociado al Dr. Javier Martín López Zavaleta (DNI 24.043.490), Profesores Adjuntos II a los Dres. Anibal Oscar Brunet (DNI 20.640.432), Celsa Victoria Ramírez (DNI 22.090.055), Cristian Carlos Longobardi (DNI 21.832.100), Roberto Carlos Requejo (DNI 22.493.345), Jorge Daniel Ponce (DNI 20.371.279), Carlos Fel Rolero Santurian (DNI 22.388.741), Christian Federico Brandoni Nonell (DNI 23.124.606), Marcela Alejandra Solano (DNI 18.391.782), y Profesores Adjuntos Ad Honorem al Inspector Andrés Nicolás Segovia (DNI 26.466.092) y al Oficial Roberto Ariel Verón (DNI 28.421.755), en la materia "Protocolo de Actuación Policial", correspondiente al "XIVº Curso de Actualización Policial para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina", por el período comprendido entre el 17 de abril y el 12 de mayo de 2017.

Artículo 5.- Designar Profesores Adjuntos II a los Lic. José Gabriel Rodríguez Dufau (DNI 13.089.651), Nicolás Pedro Arazenchuk (DNI 27.997.764), en la materia "Escena del Delito", correspondiente al "XIVº Curso de Actualización Policial para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina", por el período comprendido entre el 17 de abril y el 12 de mayo de 2017.

Artículo 6.- Designar Profesores Adjuntos II a los Lic. Alejandro Daniel Recalde (DNI 13.431.986), María Claudia Centeno (DNI 22.190.758) y Profesor Adjunto Ad Honorem al Subcomisario Diego Darío Rivero (DNI 23.805.976), en la materia "Policía Comunitaria", correspondiente al "XIVº Curso de Actualización Policial para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina", por el período comprendido entre el 17 de abril y el 12 de mayo de 2017.

Artículo 7.- Designar Profesor Adjunto II al Sr. Daniel Rodolfo Benítez (DNI 10.921.893), en la materia "Emergencias", correspondiente al "XIVº Curso de Actualización Policial para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina", por el período comprendido entre el 17 de abril y el 12 de mayo de 2017.

Artículo 8.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a la Secretaría Académica, a la Secretaría General y a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Marcela Vivian De Langhe
Date: 2017.05.11 18:16:32 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

MARCELA DE LANGHE
Director
INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PUBLICA (MJYSGC)
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.05.11 18:15:41 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución

Número: RESOL-2017-104-ISSP

Buenos Aires, Lunes 22 de Mavo de 2017

Referencia: Designa profesores del "XVº Curso de Actualización Policial para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina"

VISTO:

Las Ley Nº 5.666, las Resoluciones Nº 14/ISSP/13, N° 51/ISSP/17, N° 6/ISSP/17, las Notas Nº 11249234/SAISSP/17, 11249638/SAISSP/17, 11249903/SAISSP/17, 11250284/SAISSP/17, 11250537/SAISSP/17, y el Expediente Electrónico N° 11387096/MGEYA/SGISSP/17, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 5.688 establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en lo referente a su composición, misión, función, organización, dirección, coordinación y funcionamiento, así como las bases jurídicas e institucionales para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad pública;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública y órgano rector de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados en todo el sistema y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre seguridad;

Que tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la Policía de la Ciudad, al Cuerpo de Bomberos, a los funcionarios responsables de la formulación, implementación y evaluación de las políticas y estrategias de seguridad ciudadana y de la dirección y la administración general del sistema policial, a todos aquellos sujetos públicos o privados vinculados con los asuntos de la seguridad, así como también la investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad;

Que en fecha 5 de enero de 2016, el Estado Nacional y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires suscribieron el Convenio de Transferencia Progresiva a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de las Facultades y Funciones de Seguridad en todas las materias no federales ejercidas en la Ciudad;

Que en tal marco, las tareas vinculadas con la integración, nivelación, capacitación y perfeccionamiento del personal transferido de la Policía Federal serán coordinadas y ejecutadas por el Instituto Superior de Seguridad Pública, a fin de acompañar los procesos de formación permanente de los agentes provenientes de la mencionada fuerza, lo cual redundará en un incremento de la satisfacción de las necesidades de la ciudadanía en materia de seguridad;

Que por Resolución Nº 51/ISSP/17, se dejó sin efecto la Resolución N° 113/ISSP/16, y se aprobó el *"Curso de Actualización Policial para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina"*; a efectos de impartir conocimientos y buenas prácticas al personal de la Policía Federal transferido, sobre la base de las pautas que establece la Ley N° 5688 de Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que crea una nueva fuerza de seguridad porteña integrando a la Policía Metropolitana con efectivos traspasados de la Policía Federal, llamada Policía de la Ciudad de Buenos Aires;

Que la Resolución Nº 14/ISSP/13, aprobó en su Artículo 2 el Reglamento Académico del Instituto Superior de Seguridad Pública, el cual fija las funciones, requisitos y categorización de los docentes de esta casa de estudios;

Que mediante la Resolución N° 6/ISSP/17 se estableció el Escalafón General del Instituto y se fijaron los niveles retributivos brutos y categorías para el plantel de capacitadores rentados;

Que a efectos de integrar el plantel de profesores del ISSP, el Sr. Secretario Académico ha solicitado mediante las Notas Nº 11249234/SAISSP/17, 11249638/SAISSP/17, 11249903/SAISSP/17, 11250284/SAISSP/17 y 11250537/SAISSP/17, la designación de los capacitadores que conformarán el mismo con respecto a las materias "Marco Normativo de la C.A.B.A", "Derecho Procesal Penal", "Derecho Contravencional", "Protocolo de Actuación Policial", "Escena del Delito", "Policía Comunitaria" y "Emergencias", correspondientes al *"XV º Curso de Actualización Policial para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina"*, a realizarse en la sede del Instituto Superior de Seguridad Pública durante el período comprendido entre el 15 de mayo y el 09 de junio de 2017;

Que en esa inteligencia, corresponde designar a los profesores que dictarán el mencionado curso, quienes reúnen los requisitos de idoneidad suficiente para el desempeño de las tareas que se les asignan;

Que se ha dado cumplimiento a los requerimientos necesarios para la designación de los mencionados capacitadores, conforme obra incorporado en el Expediente Electrónico citado en el Visto;

Que toda vez que los profesores Ad Honorem propuestos resultan ser personal designado por la Policía de la Ciudad de Buenos Aires, se encuentran cumplidos los requisitos necesarios para proceder a sus nombramientos, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA

RESUELVE

Artículo 1.- Designar Profesores Adjuntos II a los Dres. Carlos Horacio Aostri (DNI 12.370.398), Natalia Marcela Molina (DNI 18.611.946), en la materia "Marco Normativo de la C.A.B.A", correspondiente al "XVº Curso de Actualización Policial para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina", por el período comprendido entre el 15 de mayo y el 09 de junio de 2017.

Artículo 2.- Designar Profesores Adjuntos II a los Dres. Julio Marcelo Rebequi (DNI 29.780.713), Lorena San Marco (DNI 22.644.800), en la materia "Derecho Procesal Penal", correspondiente al "XVº Curso de Actualización Policial para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina", por el período comprendido entre el 15 de mayo y el 09 de junio de 2017. RE-2026-20553578-GCABA-SECJ

Artículo 3.- Designar Profesores Adjuntos II a los Dres. Cristina Beatriz Lara (DNI 12.149.381), Juan Ernesto Rozas (DNI 21.071.739), en la materia “Derecho Contravencional”, correspondiente al “XVº Curso de Actualización Policial para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina”, por el período comprendido entre el 15 de mayo y el 09 de junio de 2017.

Artículo 4.- Designar Profesor Asociado al Dr. Javier Martín López Zavaleta (DNI 24.043.490), Profesores Adjuntos II a los Dres. Aníbal Oscar Brunet (DNI 20.640.432), Celsa Victoria Ramírez (DNI 22.090.055), Cristian Carlos Longobardi (DNI 21.832.100), Roberto Carlos Requejo (DNI 22.493.345), Jorge Daniel Ponce (DNI 20.371.279), Carlos Fel Rolero Santurian (DNI 22.388.741), Marcela Alejandra Solano (DNI 18.391.782), Norberto Alejandro Brotto (DNI 20.521.436) y Profesores Adjuntos Ad Honorem al Inspector Andrés Nicolás Segovia (DNI 26.466.092) y al Oficial Roberto Ariel Verón (DNI 28.421.755), en la materia “Protocolo de Actuación Policial”, correspondiente al “XVº Curso de Actualización Policial para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina”, por el período comprendido entre el 15 de mayo y el 09 de junio de 2017.

Artículo 5.- Designar Profesores Adjuntos II a los Lic. Cristina Rosa Vázquez (DNI 5.408.281), Eloy Emiliano Torales (DNI 11.528.702), en la materia “Escena del Delito”, correspondiente al “XVº Curso de Actualización Policial para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina”, por el período comprendido entre el 15 de mayo y el 09 de junio de 2017.

Artículo 6.- Designar Profesores Adjuntos II a los Lic. Alejandro Daniel Recalde (DNI 13.431.986), María Claudia Centeno (DNI 22.190.758) y Profesores Adjuntos Ad Honorem al Subcomisario Diego Darío Rivero (DNI 23.805.976) y al Lic. Marcelo Iván Barros (DNI 22.823.022), en la materia “Policía Comunitaria”, correspondiente al “XVº Curso de Actualización Policial para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina”, por el período comprendido entre el 15 de mayo y el 09 de junio de 2017.

Artículo 7.- Designar Profesor Adjunto II al Sr. Mariano Adolfo Gomez (DNI 23.847.267), en la materia “Emergencias”, correspondiente al “XVº Curso de Actualización Policial para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina”, por el período comprendido entre el 15 de mayo y el 09 de junio de 2017.

Artículo 8.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a la Secretaría Académica, a la Secretaría General y a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Marcela Vivian De Langhe
Date: 2017.05.22 17:00:44 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

MARCELA DE LANGHE
Director
INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PUBLICA (MJYSGC)
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.05.22 17:00:54 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución

Número: RESOL-2017-128-ISSP

Buenos Aires, Martes 13 de Junio de 2017

Referencia: Designa Profesores del "XVI° Curso de Actualización Policial para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina"

VISTO:

Las Ley Nº 5.688, las Resoluciones Nº 14/ISSP/13, N° 51/ISSP/17, N° 6/ISSP/17, las Notas Nº 13127676/SAISSP/17, 13131845/SAISSP/17, 13132925/SAISSP/17, 13133475/SAISSP/17, 13134411/SAISSP/17, y el Expediente Electrónico N° 13142090/MGEYA/SGISSP/17, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 5.688 establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en lo referente a su composición, misión, función, organización, dirección, coordinación y funcionamiento, así como las bases jurídicas e institucionales para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad pública;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública y órgano rector de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados en todo el sistema y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre seguridad;

Que tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la Policía de la Ciudad, al Cuerpo de Bomberos, a los funcionarios responsables de la formulación, implementación y evaluación de las políticas y estrategias de seguridad ciudadana y de la dirección y la administración general del sistema policial, a todos aquellos sujetos públicos o privados vinculados con los asuntos de la seguridad, así como también la investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad;

Que en fecha 5 de enero de 2016, el Estado Nacional y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires suscribieron el Convenio de Transferencia Progresiva a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de las Facultades y Funciones de Seguridad en todas las materias no federales ejercidas en la Ciudad;

Que en tal marco, las tareas vinculadas con la integración, nivelación, capacitación y perfeccionamiento del personal transferido de la Policía Federal serán coordinadas y ejecutadas por el Instituto Superior de Seguridad Pública, a fin de acompañar los procesos de formación permanente de los agentes provenientes de la mencionada fuerza, lo cual redundará en un incremento de la satisfacción de las necesidades de la ciudadanía en materia de seguridad;

RE-2026-20553578-GCABA-SECJ

Que por Resolución Nº 51/ISSP/17, se dejó sin efecto la Resolución N° 113/ISSP/16, y se aprobó el *"Curso de Actualización Policial para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina"*; a efectos de impartir conocimientos y buenas prácticas al personal de la Policía Federal transferido, sobre la base de las pautas que establece la Ley N° 5688 de Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que crea una nueva fuerza de seguridad porteña integrando a la Policía Metropolitana con efectivos traspasados de la Policía Federal, llamada Policía de la Ciudad de Buenos Aires;

Que la Resolución Nº 14/ISSP/13, aprobó en su Artículo 2 el Reglamento Académico del Instituto Superior de Seguridad Pública, el cual fija las funciones, requisitos y categorización de los docentes de esta casa de estudios;

Que mediante la Resolución N° 6/ISSP/17 se estableció el Escalafón General del Instituto y se fijaron los niveles retributivos brutos y categorías para el plantel de capacitadores rentados;

Que a efectos de integrar el plantel de profesores del ISSP, el Sr. Secretario Académico ha solicitado mediante las Notas Nº 13127676/SAISSP/17, 13131845/SAISSP/17, 13132925/SAISSP/17, 13133475/SAISSP/17 y 13134411/SAISSP/17, la designación de los capacitadores que conformarán el mismo con respecto a las materias "Marco Normativo de la C.A.B.A", "Derecho Procesal Penal", "Derecho Contravencional", "Protocolo de Actuación Policial", "Escena del Delito", "Policía Comunitaria" y "Emergencias", correspondientes al *"XVI º Curso de Actualización Policial para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina"*, a realizarse en la sede del Instituto Superior de Seguridad Pública durante el período comprendido entre el 12 de junio y el 07 de julio de 2017;

Que en esa inteligencia, corresponde designar a los profesores que dictarán el mencionado curso, quienes reúnen los requisitos de idoneidad suficiente para el desempeño de las tareas que se les asignan;

Que se ha dado cumplimiento a los requerimientos necesarios para la designación de los mencionados capacitadores, conforme obra incorporado en el Expediente Electrónico citado en el Visto;

Que toda vez que los profesores Ad Honorem propuestos resultan ser personal designado por la Policía de la Ciudad de Buenos Aires, se encuentran cumplidos los requisitos necesarios para proceder a sus nombramientos, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA

RESUELVE

Artículo 1.- Designar Profesores Adjuntos II a los Dres. Carlos Horacio Aostri (DNI 12.370.398), Natalia Marcela Molina (DNI 18.611.946), en la materia "Marco Normativo de la C.A.B.A", correspondiente al "XVI º Curso de Actualización Policial para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina", por el período comprendido entre el 12 de junio y el 07 de julio de 2017.

Artículo 2.- Designar Profesores Adjuntos II a los Dres. Julio Marcelo Rebequi (DNI 29.780.713), Lorena San Marco (DNI 22.644.800), en la materia "Derecho Procesal Penal", correspondiente al "XVI º Curso de Actualización Policial para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina", por el período comprendido entre el 12 de junio y el 07 de julio de 2017.

Artículo 3.- Designar Profesores Adjuntos II a los Dres. Cristina Beatriz Barra (DNI 12.149.381), Juan Ernesto Rozas (DNI 21.071.739), en la materia "Derecho Contravencional", correspondiente al "XVI º

IF-2017-20553578-GCABA-SECI

Curso de Actualización Policial para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina", por el período comprendido entre el 12 de junio y el 07 de julio de 2017.

Artículo 4.- Designar Profesor Asociado al Dr. Javier Martín López Zavaleta (DNI 24.043.490), Profesores Adjuntos II a los Dres. Aníbal Oscar Brunet (DNI 20.640.432), Celsa Victoria Ramírez (DNI 22.090.055), Cristian Carlos Longobardi (DNI 21.832.100), Roberto Carlos Requejo (DNI 22.493.345), Jorge Daniel Ponce (DNI 20.371.279), Carlos Fel Rolero Santurian (DNI 22.388.741), Marcela Alejandra Solano (DNI 18.391.782), Norberto Alejandro Brotto (DNI 20.521.436) y Profesores Adjuntos Ad Honorem al Inspector Andrés Nicolás Segovia (DNI 26.466.092) y al Oficial Roberto Ariel Verón (DNI 28.421.755), en la materia "Protocolo de Actuación Policial", correspondiente al "XVI º Curso de Actualización Policial para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina", por el período comprendido entre el 12 de junio y el 07 de julio de 2017.

Artículo 5.- Designar Profesores Adjuntos II a los Lic. Nicolás Pedro Arazenchuk (DNI 27.997.764), Jorge Norberto Delgado (DNI 17.583.506), en la materia "Escena del Delito", correspondiente al "XVI º Curso de Actualización Policial para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina", por el período comprendido entre el 12 de junio y el 07 de julio de 2017.

Artículo 6.- Designar Profesores Adjuntos II al Lic. Alejandro Daniel Recalde (DNI 13.431.986), y al Dr. Carlos Enrique Reppalli (DNI 12.610.414) y Profesores Adjuntos Ad Honorem a los Subcomisarios Diego Darío Rivero (DNI 23.805.976) y Marcelo Iván Barros (DNI 22.823.022), en la materia "Policía Comunitaria", correspondiente al "XVI º Curso de Actualización Policial para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina", por el período comprendido entre el 12 de junio y el 30 de junio de 2017.

Artículo 7.- Designar Profesor Adjunto II al Tec. Carlos Roberto Sotosca (DNI 12.945.588), en la materia "Emergencias", correspondiente al "XVI º Curso de Actualización Policial para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina", por el período comprendido entre el 12 de junio y el 07 de julio de 2017.

Artículo 8.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a la Secretaría Académica, a la Secretaría General y a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Marcela Vivian De Langhe
Date: 2017.06.13 12:55:17 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

MARCELA DE LANGHE
Director
INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PUBLICA (MJYSGC)
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.06.13 12:55:26 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución

Número: RESOL-2017-145-ISSP

Buenos Aires, Martes 18 de Julio de 2017

Referencia: Designa profesores para el dictado de las materias correspondientes al "XVIIº Curso de Actualización Policial para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina"

VISTO:

La Ley Nº 5.688, las Resoluciones Nº 14/ISSP/13, N° 51/ISSP/17, N° 6/ISSP/17, las Notas Nº 15855539/SAISSP/17, 15858369/SAISSP/17, 15859426/SAISSP/17, 15860593/SAISSP/17, 15861334/SAISSP/17 y el Expediente Electrónico N° 15889963/MGEYA/SGISSP/17, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 5.688 establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en lo referente a su composición, misión, función, organización, dirección, coordinación y funcionamiento, así como las bases jurídicas e institucionales para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad pública;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública y órgano rector de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados en todo el sistema y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre seguridad;

Que tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la Policía de la Ciudad, al Cuerpo de Bomberos, a los funcionarios responsables de la formulación, implementación y evaluación de las políticas y estrategias de seguridad ciudadana y de la dirección y la administración general del sistema policial, a todos aquellos sujetos públicos o privados vinculados con los asuntos de la seguridad, así como también la investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad;

Que en fecha 5 de enero de 2016, el Estado Nacional y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires suscribieron el Convenio de Transferencia Progresiva a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de las Facultades y Funciones de Seguridad en todas las materias no federales ejercidas en la Ciudad;

Que en tal marco, las tareas vinculadas con la integración, nivelación, capacitación y perfeccionamiento del personal transferido de la Policía Federal serán coordinadas y ejecutadas por el Instituto Superior de Seguridad Pública, a fin de acompañar los procesos de formación permanente de los agentes provenientes de la mencionada fuerza, lo cual redundará en un incremento de la satisfacción de las necesidades de la ciudadanía en materia de seguridad;

RE-2026-20553578-GCABA-SECJ

Que por Resolución Nº 51/ISSP/17, se dejó sin efecto la Resolución N° 113/ISSP/16, y se aprobó el *"Curso de Actualización Policial para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina"*; a efectos de impartir conocimientos y buenas prácticas al personal de la Policía Federal transferido, sobre la base de las pautas que establece la Ley N° 5.688 de Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que crea una nueva fuerza de seguridad porteña integrando a la Policía Metropolitana con efectivos traspasados de la Policía Federal, llamada Policía de la Ciudad de Buenos Aires;

Que la Resolución Nº 14/ISSP/13, aprobó en su Artículo 2 el Reglamento Académico del Instituto Superior de Seguridad Pública, el cual fija las funciones, requisitos y categorización de los docentes de esta casa de estudios;

Que mediante la Resolución N° 6/ISSP/17 se estableció el Escalafón General del Instituto y se fijaron los niveles retributivos brutos y categorías para el plantel de capacitadores rentados;

Que a efectos de integrar el plantel de profesores del ISSP, el Sr. Secretario Académico ha solicitado mediante las Notas Nº 15855539/SAISSP/17, 15858369/SAISSP/17, 15859426/SAISSP/17, 15860593/SAISSP/17 y 15861334/SAISSP/17, la designación de los capacitadores que conformarán el mismo con respecto a las materias "Escena del Delito", "Protocolo de Actuación Policial", "Marco Normativo de la C.A.B.A", "Derecho Procesal Penal", "Derecho Contravencional", "Emergencias" y "Policía Comunitaria", correspondientes al *"XVIIº Curso de Actualización Policial para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina"*, a realizarse en la sede del Instituto Superior de Seguridad Pública durante el período comprendido entre el 10 de julio y el 4 de agosto de 2017;

Que en esa inteligencia, corresponde designar a los profesores que dictarán el mencionado curso, quienes reúnen los requisitos de idoneidad suficiente para el desempeño de las tareas que se les asignan;

Que se ha dado cumplimiento a los requerimientos necesarios para la designación de los mencionados capacitadores, conforme obra incorporado en el Expediente Electrónico citado en el Visto;

Que toda vez que los profesores propuestos que resultan ser personal designado por la Policía de la Ciudad de Buenos Aires, encuentran cumplidos los requisitos necesarios para proceder a sus nombramientos, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA

RESUELVE

Artículo 1.- Designar Profesores Adjuntos II a los Lic. Jorge Norberto Delgado (DNI 17.583.506), José Hernán Ponce de León (DNI 27.255.706), Cristina Rosa Vázquez (DNI 5.408.281) y al Dr. Sergio Adrián Sanucci (DNI 14.369.431), en la materia "Escena del Delito", correspondiente al "XVIIº Curso de Actualización Policial para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina", por el período comprendido entre el 10 de julio y el 4 de agosto de 2017.

Artículo 2.- Designar Profesor Asociado al Dr. Javier Martín López Zavaleta (DNI 24.043.490) y Profesores Adjuntos II a los Dres. Aníbal Oscar Brunet (DNI 20.640.432), Celsa Victoria Ramírez (DNI 22.090.055), Cristian Carlos Longobardi (DNI 21.832.100), Roberto Carlos Requejo (DNI 22.493.345), Jorge Daniel Ponce (DNI 20.371.279), Marcela Alejandra Solano (DNI 18.391.782), Norberto Alejandro Brotto (DNI 20.521.436), Carlos Fel Rolero Santurian (DNI 22.388.741), Mauro Andrés Tereszko (DNI 23.487.139), Diego Mariano Espada (DNI 30.401.791), María Laura Solano (DNI 21.820.780), Sebastián

IF-2017-20558578-GCABA-SECI

Rubén Stoppani (DNI 24.788.169) y al Sr. Arturo Guillermo Marfort (DNI 12.427.200) y Profesores Adjuntos Ad Honorem al Inspector Andrés Nicolás Segovia (DNI 26.466.092) y al Oficial Roberto Ariel Verón (DNI 28.421.755), en la materia "Protocolo de Actuación Policial", correspondiente al "XVIIº Curso de Actualización Policial para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina", por el período comprendido entre el 10 de julio y el 4 de agosto de 2017.

Artículo 3.- Designar Profesores Adjuntos II a los Dres. Carlos Horacio Aostri (DNI 12.370.398), Natalia Marcela Molina (DNI 18.611.946), Roberto Néstor Maragliano (DNI 20.410.564) y Gonzalo Federico Sanso (DNI 25.188.301), en la materia "Marco Normativo de la C. A. B. A.", correspondiente al "XVIIº Curso de Actualización Policial para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina", por el período comprendido entre el 10 de julio y el 4 de agosto de 2017.

Artículo 4.- Designar Profesores Adjuntos II a los Dres. Julio Marcelo Rebequi (DNI 29.780.713), Lorena San Marco (DNI 22.644.800), Gonzalo Ezequiel Demián Viña (DNI 26.690.982) y Cecilia Martha Amil Martin (DNI 21.980.341), en la materia "Derecho Procesal Penal", correspondiente al "XVIIº Curso de Actualización Policial para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina", por el período comprendido entre el 10 de julio y el 4 de agosto de 2017.

Artículo 5.- Designar Profesores Adjuntos II a los Dres. Juan Ernesto Rozas (DNI 21.071.739), Maira Mercedes Maiorano (DNI 25.020.927), Alejandro Gabriel Villanueva (DNI 27.535.728) y Sebastián Rubén Stoppani (DNI 24.788.169), en la materia "Derecho Contravencional", correspondiente al "XVIIº Curso de Actualización Policial para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina", por el período comprendido entre el 10 de julio y el 4 de agosto de 2017.

Artículo 6.- Designar Profesor Adjunto I al Sr. Eduardo Fernando Carabajal (DNI 26.282.845) y Profesores Adjuntos II a los Téc. Daniel Rodolfo Benitez (DNI 10.921.893) y Carlos Roberto Sotosca (DNI 12.945.588), en la materia "Emergencias", correspondiente al "XVIIº Curso de Actualización Policial para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina", por el período comprendido entre el 10 de julio y el 4 de agosto de 2017.

Artículo 7.- Designar Profesores Adjuntos II al Dr. Carlos Enrique Reppalli (DNI 12.610.414), al Subcomisario Diego Rivero (DNI 23.805.976) y a los Lic. María Claudia Centeno (DNI 22.190.758), Alejandro Daniel Recalde (DNI 13.431.986) y Profesor Adjunto Ad Honorem al Subcomisario Marcelo Iván Barros (DNI 22.823.022), en la materia "Policía Comunitaria", correspondiente al "XVIIº Curso de Actualización Policial para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina", por el período comprendido entre el 10 de julio y el 4 de agosto de 2017.

Artículo 8.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a la Secretaría Académica, a la Secretaría General y a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Marcela Vivian De Langhe
Date: 2017.07.18 12:16:19 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

MARCELA DE LANGHE
Director
INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PUBLICA (MJYSGC)
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.07.18 12:09:26 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución

Número: RESOL-2017-150-ISSP

Buenos Aires, Jueves 20 de Julio de 2017

Referencia: Designa capacitadores para el "Programa de Entrenamiento para la Inmersión del Personal Civil destinado a las Oficinas Judiciales de Comisarías".

VISTO:

La Ley N° 5.688, las Resoluciones N° 14/ISSP/13, N° 6/ISSP/17 y Nº 139/ISSP/17, la Nota N° 16056849/SAISSP/17, el Expediente Electrónico N° 16222938/MGEYA/SGISSP/17, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 5.688 establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en lo referente a su composición, misión, función, organización, dirección, coordinación y funcionamiento, así como las bases jurídicas e institucionales para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad pública;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública y órgano rector de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados en todo el sistema integral, entre los que se destaca el personal civil sin estado policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires (Artículo 245 y siguientes, Ley N° 5.688);

Que el referido personal civil sin estado policial cumple tareas de apoyo al accionar del personal con estado policial, diferenciadas de aquellas a las que habilita el estado policial (Artículo 245 Ley N° 5.688) y tiene como deber asistir a las actividades de capacitación, actualización, entrenamiento y especialización que establezca el Instituto Superior de Seguridad Pública (Artículo 255, inciso 6, Ley N° 5.688), cuyos alcances son definidos por la Ley vigente (Artículos 388/390, Ley N° 5.688);

Que en dicho contexto normativo, ante la exigencia de contar con presencia de la mayor cantidad de efectivos policiales en el espacio público y teniendo en cuenta las necesidades de las Oficinas Judiciales de las Comisarías, se llamó a concurso público para convocar personal civil destinado a prestar funciones en las mismas (Resolución N° 214/MJYSGC/17), a partir del cual fueron seleccionados jóvenes abogados y estudiantes de derecho que superaron las diferentes instancias del mismo;

Que superada la etapa de formación inicial del "Curso de Capacitación de Personal Civil para Oficinas Judiciales de Comisarías", y con el fin de profundizar el cambio cultural que supone el nuevo Sistema Integral de Seguridad Pública y obtener el desarrollo eficiente de las funciones que deberán cumplir los nuevos recursos humanos que se incorporan a las Comisarías, resultó necesario implementar un programa de entrenamiento "in company" que les permita fortalecer sus capacidades desde su lugar de trabajo, para aplicar correctamente en la práctica los conocimientos adquiridos durante aquella capacitación y

RE-2026-20553578-GCABA-SECI

homogeneizar el funcionamiento de las oficinas judiciales en todas las comisarías de la Policía de la Ciudad;

Que para cumplir esos objetivos, por Resolución Nº 139/ISSP/17 se aprobó el *"Programa de Entrenamiento para la Inmersión del Personal Civil destinado a las Oficinas Judiciales de Comisarías";*

Que el mencionado programa, estará conformado exclusivamente por actividades prácticas, que se llevarán a cabo en el mismo lugar de trabajo, y que serán coordinadas y supervisadas por un equipo multidisciplinario compuesto por personal del Ministerio Público Fiscal C.A.B.A, de la Secretaría de Administración de Seguridad del Ministerio de Justicia y Seguridad, y por Instructores Policiales del ISSP, especialmente seleccionados en función de sus roles específicos, funciones y vínculos con las tareas propias de la oficina judicial de las comisarías;

Que en dicho contexto, mediante la Nota N° 16056849/SAISSP/17, el Sr. Secretario Académico solicitó la designación de capacitadores para el *"Programa de Entrenamiento para la Inmersión del Personal Civil destinado a las Oficinas Judiciales de Comisarías",* por el período comprendido entre el 10 de julio y el 10 de agosto de 2017;

Que por su parte, a través de la Resolución Nº 14/ISSP/13 se aprobó en su Artículo 2 el Reglamento Académico del Instituto, el cual fija las funciones, requisitos y categorización de esta casa de estudios;

Que mediante la Resolución N° 6/ISSP/17 se estableció el Escalafón General del Instituto Superior de Seguridad Pública y se fijaron los niveles retributivos brutos y categorías para el plantel de capacitadores rentados;

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos necesarios para proceder a la designación de los capacitadores, conforme obra incorporado en el Expediente Electrónico citado en el Visto;

Que toda vez que los profesores Ad Honorem, resultan ser personal designado por la Policía de la Ciudad de Buenos Aires y de la Secretaría de Administración se Seguridad del Ministerio de Justicia y Seguridad, se encuentran cumplidos los requisitos necesarios para proceder a sus nombramientos, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA

RESUELVE

Artículo 1.- Designar Profesor Adjunto I al Dr. Javier Martín López Zavaleta (DNI 24.043.490), Profesores Adjuntos II a los Dres. Celsa Victoria Ramírez (DNI 22.090.055), Jorge Daniel Ponce (DNI 20.371.279), Marcela Alejandra Solano (DNI 18.391.782), María Laura Solano (DNI 21.820.780), Carlos Fel Rolero Santurian (DNI 22.388.741), Aníbal Oscar Brunet (DNI 20.640.432), Roberto Carlos Requejo (DNI 22.493.345), Cristian Carlos Longobardi (DNI 21.832.100), Diego Mariano Espada (DNI 30.401.791), Matías Sebastián Vila (DNI 29.245.902), Mariano Díaz Bo (DNI 21.954.957), Hernán Eduardo Sosa (DNI 23.470.035), Josefina Di Vincenzo (DNI 29.433.297), Federico Adrián Gotusso Pellegrino (DNI 30.702.993), María Laura Ruiz (DNI 24.907.854), Hernán Gustavo Biglino (DNI 25.385.430), Federico Eduardo Ghisio (DNI 32.852.576), Mauro Andrés Tereszko (DNI 23.487.139), María Inés Carena (DNI 22.708.020), Benjamín Otamendi (DNI 33.560.040) y Profesores Adjuntos Ad Honorem a los Dres. Pablo Adrián Petrone (DNI 22.363.814), Diego Sebastián Crudo Rodríguez (DNI 22.771.540), por el personal del Ministerio Público Fiscal C.A.B.A, para el *"Programa de Entrenamiento para la Inmersión del Personal*

RE-2026-20253778-GCABA-SECJ

Civil destinado a las Oficinas Judiciales de Comisarías", por el período comprendido entre el 10 de julio y el 10 de agosto de 2017.

Artículo 2.- Designar Profesor Asociado Ad Honorem al Inspector Principal L.P. 260 Federico Roberto Gacharich (DNI 25.201.038), Profesores Adjuntos Ad Honorem al Subcomisario L.P. 3008 Marcelo Iván Barros (DNI 22.823.022), a los Inspectores Principales L.P. 331 Claudio Fabián Barrios (DNI 26.015.816), L.P. 498 Juan Villalba (DNI 26.055.950), L.P. 1663 Paola López (DNI 27.948.942), L.P. 1989 Jorge Javier Roma (DNI 26.625.696), L.P. 2487 Julieta Grillo (DNI 25.895.280), a los Inspectores L.P. 1092 Lorena del Carmen Ybalo (DNI 26.465.894), L.P. 3014 Alba Bogado (DNI 30.215.487), L.P. 3055 Marcos Pereyra de la Rosa (DNI 28.808.404), L.P. 4796 Ramiro Ariel López (DNI 29.891.328), L.P. 5125 Pamela Victoria Heger (DNI 31.639.441), L.P. 8220 Fabián Marcelo Márquez (DNI 31.377.660), L.P. 8252 Marcelo Pozzo (DNI 17.577.924), y a los Oficiales Mayores L.P. 965 Evelyn Blanca Navarrete Savio (DNI 27.089.811), L.P. 1311 Roberto Aldo Sosa (DNI 27.231.372), L.P. 5841 Javier Dec (DNI 28.968.937), por los Instructores del ISSP, para el *"Programa de Entrenamiento para la Inmersión del Personal Civil destinado a las Oficinas Judiciales de Comisarías",* por el período comprendido entre el 10 de julio y el 10 de agosto de 2017.

Artículo 3.- Designar Profesores Adjuntos Ad Honorem a las Sras. Amanda Rosa Almada (DNI 14.337.258), Deborah Gala Domínguez (DNI 38.993.758), Flavia Soledad Papeschi (DNI 27.140.020), Gimena Gabriela Genua (DNI 29.265.614), Justina Mare (DNI 40.949.706), Laura Verónica Stefanelli (DNI 22.848.918), María Eugenia Macchiavelli (DNI 18.122.287), a la Dra. Clara Voltan (DNI 27.120.534), y a la Prof. Noelia Elizabeth Cipressi (DNI 25.797.869), por la Secretaría de Administración de Seguridad del Ministerio de Justicia y Seguridad, para el *"Programa de Entrenamiento para la Inmersión del Personal Civil destinado a las Oficinas Judiciales de Comisarías",* por el período comprendido entre el 10 de julio y el 10 de agosto de 2017.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a la Secretaría Académica, a la Secretaría General y para demás efectos pase a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Marcela Vivian De Langhe
Date: 2017.07.20 15:18:32 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

MARCELA DE LANGHE
Director
INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PUBLICA (MJYSGC)
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.07.20 15:11:36 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución

Número: RESOL-2017-176-ISSP

Buenos Aires, Jueves 17 de Agosto de 2017

Referencia: Designa Profesores para el dictado de la materia "Protocolo General de Actuación Policial" correspondiente al "Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires", ciclo lectivo 2017.

VISTO:

La Ley N° 5.688, las Resoluciones N° 14/ISSP/13, N° 6/ISSP/17 y N° 22/ISSP/2017, la Nota N° 18222256/SAISSP/17, el Expediente Electrónico N° 18233329/MGEYA/SGISSP/17, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 5.688 establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en lo referente a su composición, misión, función, organización, dirección, coordinación y funcionamiento, así como las bases jurídicas e institucionales para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad pública;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública y órgano rector de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados en todo el sistema y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre seguridad;

Que tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la Policía de la Ciudad, al Cuerpo de Bomberos, a los funcionarios responsables de la formulación, implementación y evaluación de las políticas y estrategias de seguridad ciudadana y de la dirección y la administración general del sistema policial, a todos aquellos sujetos públicos o privados vinculados con los asuntos de la seguridad, así como también la investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad;

Que la mentada ley establece en el Título III "Formación de los aspirantes a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires", Capítulo III "Curso de formación inicial para aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires", artículo 379: *"Para egresar como Oficial de la Policía de la Ciudad, el cadete debe aprobar íntegramente el Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad, incluidas las prácticas profesionalizantes, visitas, seminarios, talleres y conferencias que se establezcan para contribuir a la formación integral técnico humanística del futuro Oficial. La duración del curso no puede ser inferior a un (1) año.",* y el artículo 380 dispone: *"El contenido del plan de estudios, la organización de la estructura curricular, los contenidos mínimos exigidos y los objetivos para el dictado de cada materia, las prácticas profesionalizantes y sus objetivos, las actividades extracurriculares y de extensión, como así también la duración y características del ciclo lectivo, el régimen y modalidad de*

RE-2026-20553578-GCABA-SECJ

cursada, el régimen de evaluaciones y promociones y demás aspectos que hacen al desarrollo del curso son establecidos por el Instituto Superior de seguridad Pública";

Que en ese orden de ideas, mediante la Resolución Nº 22/ISSP/17 se aprobó el Plan de Estudios del "Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires";

Que por su parte, a través de la Resolución Nº 14/ISSP/13 se aprobó en su Artículo 2 el Reglamento Académico del Instituto Superior de Seguridad Pública, el cual fija las funciones, requisitos y categorización de esta casa de estudios;

Que mediante la Resolución N° 6/ISSP/17 se estableció el Escalafón General del Instituto Superior de Seguridad Pública y se fijaron los niveles retributivos brutos y categorías para el plantel de capacitadores rentados;

Que en dicho contexto, y con la finalidad de conformar el plantel de profesores del Instituto Superior de Seguridad Pública, mediante Nota N° 18222256/SAISSP/17 se solicitó la designación de los capacitadores para el dictado de la materia "Protocolo General de Actuación Policial" correspondiente al *"Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires",* ciclo lectivo 2017, por el período comprendido entre el 31 de julio y el 1 de diciembre de 2017*;*

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos necesarios para proceder a la designación de los mencionados capacitadores, conforme obra incorporado en el Expediente Electrónico citado en el Visto;

Que toda vez que los Profesores Adjuntos Ad Honorem propuestos resultan ser personal designado por la Policía de la Ciudad de Buenos Aires, se encuentran cumplidos los requisitos necesarios para proceder a sus nombramientos, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA

RESUELVE

Artículo 1.- Designar a los Dres. Iván Coleff (DNI 23.508.289), Mario Gustavo Galante (DNI 11.849.915), Roberto Nestor Maragliano (DNI 20.410.564), Ricardo José Costa (DNI 17.359.216), Julio Andrés Misael Zárate (DNI 21.451.638), Paulo Horacio Gaspani (DNI 20.665.289) y Walter José Candela (DNI 18.154.564), como Profesores Adjuntos I, para el dictado de la materia "Protocolo General de Actuación Policial", correspondiente al *"Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires",* ciclo lectivo 2017, por el período comprendido entre el 31 de julio y el 1 de diciembre de 2017.

Artículo 2.- Designar a los Dres. Sebastián Candela (DNI 26.836.720), Alejandro Noceti Achaval (DNI 17.691.172), Miguel Ángel Ramón Kessler (DNI 14.621.061), Oscar Norberto Díaz (DNI 25.120.215), Carlos Horacio Aostri (DNI 12.370.398), Gabriel Eduardo Vega (DNI 18.311.615), Lorena San Marco (DNI 22.644.800), Ricardo Matías Pinto (DNI 20.567.555), Javier Martín López Zavaleta (DNI 24.043.490), Cristian Carlos Longobardi (DNI 21.832.100), Mauro Andrés Tereszko (DNI 23.487.139), Rodrigo Manuel Pagano Mata (DNI 22.825.119), Matías Emiliano Colombo (DNI 26.406.943), Adrián Fernando Berdichevsky (DNI 18.268.279), Norberto Alejandro Brotto (DNI 20.521.436), Federico Alfredo Battilana (DNI 25.361.084), Carlos Alberto Rívolo (DNI 16.495.144), Javier Ignacio Fontenla (DNI 29.393.494), Rodolfo Pociello Argerich (DNI 16.029.993), Dario Martin Medina (DNI 18.234.066), Marcelo Gastón Bartumeu Romero (DNI 14.547.217) y Cecilia Martha Amil Martín (DNI 21.980.341),

IF-2026-20553578-GCABA-DNEC

como Profesores Adjuntos II, para el dictado de la materia "Protocolo General de Actuación Policial", correspondiente al *"Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires",* ciclo lectivo 2017, por el período comprendido entre el 31 de julio y el 1 de diciembre de 2017.

Artículo 3.- Designar a los Inspectores Fabián Andrés Silva (DNI 28.932.946), Pamela Victoria Heger (DNI 31.639.441), Fabián Marcelo Márquez (DNI 31.377.660), Javier Alejandro Cappelleti (DNI 28.276.842), Mariano Daniel Lozada (DNI 30.913.309), Gustavo Nicolás Bohn (DNI 25.682.183), Jorge Javier Roma (DNI 26.625.696), al Sub Inspector Carlos Pablo Jasa (DNI 30.426.723), a los Oficiales Mayores Martín Alberto Alegre (DNI 28.515.985), Osvaldo Mauricio Viollaz (DNI 27.069.584), Damián Raúl Sergio Capdevila (DNI 28.127.010), Cristian Abel Gallardo (DNI 32.475.300), Elvio Ariel Lezcano (DNI 27.500.648), Evelyn Blanca Navarrete Savio (DNI 27.089.811), Christian Javier Alejandro Cintora (DNI 24.439.372), Elizabeth Yanel Romina Santillán (DNI 32.011.553), a la Oficial Primero Natalia Patricia Bellocchio (DNI 26.405.370) y al Oficial Marcos Ezequiel Pereira de la Rosa (DNI 28.808.444), como Profesores Adjuntos Ad Honorem, para el dictado de la materia "Protocolo General de Actuación Policial", correspondiente al *"Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires",* ciclo lectivo 2017, por el período comprendido entre el 31 de julio y el 1 de diciembre de 2017.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a la Secretaría Académica, a la Secretaría General y para demás efectos pase a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Marcela Vivian De Langhe
Date: 2017.08.17 18:06:19 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

MARCELA DE LANGHE
Director
INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PUBLICA (MJYSGC)
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.08.17 17:59:57 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución

Número: RESOL-2017-177-ISSP

Buenos Aires, Viernes 18 de Agosto de 2017

Referencia: Designa profesores para el dictado de las materias presenciales de los "Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires para el año 2017"

VISTO:

La Ley N° 5.688, las Resoluciones N° 14/ISSP/13, N° 6/ISSP/17 y N° 174/ISSP/17, las Notas N° 18692583/SAISSP/17 y N° 18931225/SAISSP/17, el Expediente Electrónico N° 18699885/MGEYA/SGISSP/17, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 5.688 establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en lo referente a su composición, misión, función, organización, dirección, coordinación y funcionamiento, así como las bases jurídicas e institucionales para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad pública;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del mencionado Sistema, siendo además el órgano rector de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados, entre los que se destaca el personal con estado policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires y el Cuerpo de Bomberos de la Ciudad (Artículo 366 y siguientes Ley Nº 5.688);

Que la Policía de la Ciudad es una institución civil armada, jerarquizada profesionalmente, depositaria de la fuerza pública del Estado en el ámbito de la Ciudad (Artículo 69 Ley 5.688) y cumple funciones de seguridad general, prevención, conjuración, investigación de los delitos, protección y resguardo de personas y bienes, y de auxiliar de la justicia (Art. 68 Ley 5688);

Que el estado policial confiere derechos esenciales, entre los que se encuentra el desarrollo de la carrera profesional y los ascensos conforme a las normas reglamentarias (Artículo 108 incisos 6 y 7 Ley 5.688), a la par que impone el deber de desempeñar los cargos, funciones y comisiones del servicio dispuestas por la superioridad o autoridad competente y asistir a las actividades de capacitación, actualización, entrenamiento y especialización que establezca el Instituto Superior de Seguridad Pública (Artículo 109 incisos 8 y 9 Ley 5.688);

Que el ascenso ordinario se confiere anualmente para satisfacer necesidades orgánicas de la institución y abarca al personal que haya cumplido con las exigencias establecidas legalmente al efecto (Artículo 138 Ley 5.688);

Que la formación y capacitación permanente del personal con estado policial de la policía de la Ciudad es competencia exclusiva del Instituto Superior de Seguridad Pública, incluso en materia de ascenso (Conforme Artículo 145 Ley 5.688);

Que el personal con estado policial de la Policía de la Ciudad debe cumplir una instancia de capacitación y evaluación en el Instituto Superior de Seguridad Pública y demás exigencias que establezca la reglamentación para acceder al ascenso dentro del escalafón general policial;

Que el Capítulo XII de la Ley 5.688 bajo el título "Cursos de Ascenso" establece que el Instituto imparte los cursos de ascenso y toma las evaluaciones correspondientes, siendo diferenciados de acuerdo con la jerarquía y especialidad de los cursantes (Artículos 147 y 148 Ley 5.688);

Que en ese orden de ideas, mediante la Resolución Nº 174/ISSP/17 se aprobaron los "Cursos de Ascenso para personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad para el año 2017";

Que por su parte, a través de la Resolución Nº 14/ISSP/13 se aprobó en su Artículo 2 el Reglamento Académico del Instituto Superior de Seguridad Pública, el cual fija las funciones, requisitos y categorización de esta casa de estudios;

Que mediante la Resolución N° 6/ISSP/17 se estableció el Escalafón General del Instituto Superior de Seguridad Pública y se fijaron los niveles retributivos brutos y categorías para el plantel de capacitadores rentados;

Que en dicho contexto, y con la finalidad de conformar el plantel de profesores del Instituto Superior de Seguridad Pública, mediante Nota N° 18692583/SAISSP/17 el Sr Secretario Académico solicitó la designación de los capacitadores para el dictado de las materias presenciales correspondientes al Grupo 1 de los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires para el año* 2017", por el período comprendido entre el 7 de agosto y el 1 de septiembre de 2017*;*

Que asimismo, mediante la Nota N° 18931225/SAISSP/17 se requirió en relación con la Nota N° 18692583/SAISSP/17, la designación de capacitadores que se sumarán a los anteriormente propuestos en la nota mencionada, para el dictado de la materia presencial "Cuestiones Procesales Penales", correspondiente al Grupo 1 de los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires para el año* 2017";

Que se ha dado cumplimiento a los recaudos para proceder a la designación de los mencionados capacitadores, conforme obra incorporado en el Expediente Electrónico citado en el Visto;

Que toda vez que los profesores Ad Honorem propuestos resultan ser personal designado por la Policía de la Ciudad de Buenos Aires, se encuentran cumplidos los requisitos necesarios para proceder a sus nombramientos, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA

RESUELVE

Artículo 1.- Designar al Dr. Jorge Corrado (DNI 14.201.248), al Téc. Luis Alberto Bazquez (DNI 16.914.664), a los Lic. José Luis Bo (DNI M 8.604.917), José Efraín Mero (DNI 14.343.627), como Profesores Adjuntos I, y al Lic. Jorge Alfredo Amarillo (DNI 30.575.264), como Profesor Adjunto III, para

RE-2026-20535978-GCABA-SECJ

el dictado de la materia "Trabajo en Equipo", correspondiente al Grupo 1 de los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires para el Año 2017",* para Inspector de la Policía de la Ciudad, por el período comprendido entre el 7 de agosto y el 1 de septiembre de 2017.

Artículo 2.- Designar al Dr. Diego Gustavo Barroetaveña (DNI 14.755.577), como Profesor Adjunto I, y a los Dres. Federico Eduardo Ghisio (DNI 32.852.576), Jorge Daniel Ponce (DNI 20.371.279), María Laura Solano (DNI 21.820.780), Roberto Carlos Requejo (DNI 22.493.345), Sebastián Rubén Stoppani (DNI 24.788.169) y Rodrigo Manuel Pagano Mata (DNI 22.825.119), como Profesores Adjuntos II, para el dictado de la materia "Cuestiones Procesales Penales", correspondiente al Grupo 1 de los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires para el Año 2017",* para Inspector de la Policía de la Ciudad, por el período comprendido entre el 7 de agosto y el 1 de septiembre de 2017.

Artículo 3.- Designar a la Dra. Marcela Alejandra Solano (DNI 18.391.782), como Profesora Adjunta I, para el dictado de la materia "Cuestiones Procesales Penales", correspondiente al Grupo 1 de los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires para el Año 2017",* para Oficial Mayor de la Policía de la Ciudad, por el período comprendido entre el 7 de agosto y el 1 de septiembre de 2017.

Artpiculo 4.- Designar a los Dres. Cristian Carlos Longobardi (DNI 21.832.100) y Juan Ernesto Rozas (DNI 21.071.739), como Profesores Adjuntos II, para el dictado de la materia "Cuestiones Penales y Contravencionales", correspondiente al Grupo 1 de los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires para el Año 2017",* para Oficial Mayor de la Policía de la Ciudad, por el período comprendido entre el 7 de agosto y el 1 de septiembre de 2017.

Artículo 5.- Designar al Dr. Sergio Martín Lapadú (DNI 18.169.913), como Profesor Adjunto I, y a los Dres. Celsa Victoria Ramírez (DNI 22.090.055), Mauro Andrés Tereszko (DNI 23.487.139), como Profesores Adjuntos II, para el dictado de la materia "Cuestiones Procesales Penales", correspondiente al Grupo 1 de los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires para el Año 2017",* para Oficial Primero de la Policía de la Ciudad, por el período comprendido entre el 7 de agosto y el 1 de septiembre de 2017.

Artículo 6.- Designar a los Dres. Jorge Daniel Ponce (DNI 20.371.279), Natalia Marcela Molina (DNI 18.611.946), Christian Federico Brandoni Nonell (DNI 23.124.606), Marcelo Alejandro Gómez (DNI 26.583.599), como Profesores Adjuntos II, para el dictado de la materia "Cuestiones Penales y Contravencionales", correspondiente al Grupo 1 de los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires para el Año 2017",* para Oficial Primero de la Policía de la Ciudad, por el período comprendido entre el 7 de agosto y el 1 de septiembre de 2017.

Artículo 7.- a las Dras. María Julia Sosa (DNI 17.542.311), Paula Petazzi (DNI 22.675.806), como Profesoras Adjuntas I, y a los Dres. Norberto Alejandro Brotto (DNI 20.521.436), Matías Sebastián Vila (DNI 29.245.902), Maximiliano Vence (DNI 30.223.520), Gonzalo Ezequiel Demian Viña (DNI 26.690.982), como Profesores Adjuntos II, para el dictado de la materia "Cuestiones Procesales Penales", correspondiente al Grupo 1 de los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires para el Año 2017",* para Oficial de la Policía de la Ciudad, por el período comprendido entre el 7 de agosto y el 1 de septiembre de 2017.

Artículo 8.- Designar al Inspector Principal Federico Roberto Gacharich (DNI 25.201.038 – LP 1260), como Profesor Coordinador Ad Honorem, y a los Inspectores Principales Claudio Fabián Barrios (DNI26.015.816 – LP 331), Juan Alberto Villalba (DNI 26.055.950 – LP 498), al Inspector Andrés Nicolás Segovia (DNI 26.466.092 – LP 564), al Oficial Mayor Javier Dec (DNI 28.968.937 – LP 5841) y al Oficial Primero Tomás Matías Bernasconi (DNI 30.893.603 – LP 3531), como Profesores Adjuntos Ad Honorem, para el dictado de la materia "Registro de Actuaciones Policiales", correspondiente al Grupo 1 de los

"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires para el Año 2017", para Oficial de la Policía de la Ciudad, por el período comprendido entre el 7 de agosto y el 1 de septiembre de 2017.

Artículo 9.- Designar al Dr. Carlos Fel Rolero Santurian (DNI 22.388.741), como Profesor Adjunto I, y a los Dres. Rodolfo Adán Ariza Clerici (DNI 25.647.594), Claudio Ricardo Silvestri (DNI 17.602.375), Martín Gustavo Perel (DNI 28.422.338), Susana Beatriz Parada (DNI 11.026.622), Ignacio Carlos Fornari (DNI 26.257.835), Alejandro Gabriel Villanueva (DNI 27.535.728), como Profesores Adjuntos II, para el dictado de la materia "Cuestiones Procesales Penales", correspondiente al Grupo 1 de los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires para el Año 2017",* para Oficial Ayudante de la Policía de la Ciudad, por el período comprendido entre el 7 de agosto y el 1 de septiembre de 2017.

Artículo 10.- Designar al Inspector Principal Federico Roberto Gacharich (DNI 25.201.038 – LP 1260), como Profesor Coordinador Ad Honorem, y a los Inspectores Ramiro Ariel López (DNI 29.891.328 – LP 4796), Marcelo Ricardo Pozzo (DNI 17.577.924 – LP 8252), Andrés Nicolás Segovia (DNI 26.466.092 – LP 564), Carlos Ariel Del Pino (DNI 24.787.088 – LP 6859), Darío Ángel Brandan (DNI 31.263.234 – LP 8316), al Oficial Primero Joaquín Alberto Salguero (DNI 32.313.185 – LP 5050) y al Oficial Roberto Ariel Verón (DNI 28.421.755 – LP 5896), como Profesores Adjuntos Ad Honorem, para el dictado de la materia "Registro de Actuaciones Policiales", correspondiente al Grupo 1 de los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires para el Año 2017",* para Oficial Ayudante de la Policía de la Ciudad, por el período comprendido entre el 7 de agosto y el 1 de septiembre de 2017.

Artículo 11.- Designar al Dr. Javier Martín López Zavaleta (DNI 24.043.490), como Profesor Asociado, y a los Dres. Hernán Gustavo Biglino (DNI 25.385.430), María Inés Carena (DNI 22.708.020), Juan Pablo Andueza (DNI 32.431.807), Federico Adrián Gotusso Pelegrino (DNI 30.702.993), Benjamín Otamendi (DNI 33.560.040), como Profesores Adjuntos III, para el dictado de la materia "Cuestiones Procesales Penales", correspondiente al Grupo 1 de los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires para el Año 2017",* por el período comprendido entre el 7 de agosto y el 1 de septiembre de 2017.

Artículo 12.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a la Secretaría Académica, a la Secretaría General y para demás efectos pase a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Marcela Vivian De Langhe
Date: 2017.08.18 16:19:55 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

MARCELA DE LANGHE
Director
INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PUBLICA (MJYSGC)
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RE-2026-20553578-GCABA-SECJ

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.08.18 16:12:52 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución

Número: RESOL-2017-195-ISSP

Buenos Aires, Miércoles 13 de Septiembre de 2(

Referencia: Designa capacitadores de las materias “Cuestiones Procesales Penales” y “Cuestiones Penales y Contravencionales”, correspondientes al Grupo 2 de los “Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía CBA

VISTO:

La Ley N° 5.688, las Resoluciones N° 14/ISSP/13, N° 6/ISSP/17 y N° 174/ISSP/17, las Notas N° 20285391/SAISSP/17 y N° 20286566/SAISSP/17, el Expediente Electrónico N° 20436400/MGEYA/SGISSP/17, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 5.688 establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en lo referente a su composición, misión, función, organización, dirección, coordinación y funcionamiento, así como para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad pública;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del mencionado Sistema, siendo además el órgano rector de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados, entre los que se destaca el personal con estado policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires y el Cuerpo de Bomberos de la Ciudad (Artículo 366 y siguientes Ley Nº 5.688);

Que la Policía de la Ciudad es una institución civil armada, jerarquizada profesionalmente, depositaria de la fuerza pública del Estado en el ámbito de la Ciudad (Artículo 69 Ley 5.688) y cumple funciones de seguridad general, prevención, conjuración, investigación de los delitos, protección y resguardo de personas y bienes, y de auxiliar de la justicia (Artículo 68 Ley 5.688);

Que el estado policial confiere derechos esenciales, entre los que se encuentra el desarrollo de la carrera profesional y los ascensos conforme a las normas reglamentarias (Artículo 108 incisos 6 y 7 Ley 5.688), a la par que impone el deber de desempeñar los cargos, funciones y comisiones del servicio dispuestas por la superioridad o autoridad competente y asistir a las actividades de capacitación, actualización, entrenamiento y especialización que establezca el Instituto Superior de Seguridad Pública (Artículo 109 incisos 8 y 9 Ley 5.688);

Que el ascenso ordinario se confiere anualmente para satisfacer necesidades orgánicas de la Institución y abarca al personal que haya cumplido con las exigencias establecidas legalmente al efecto (Artículo 138

RE-2026-20553578-GCABA-SECI

Ley 5.688);

Que la formación y capacitación permanente del personal con estado policial de la policía de la Ciudad es competencia exclusiva del Instituto Superior de Seguridad Pública, incluso en materia de ascenso (Conforme Artículo 145 Ley 5.688);

Que el personal con estado policial de la Policía de la Ciudad debe cumplir una instancia de capacitación y evaluación en el Instituto Superior de Seguridad Pública y demás exigencias que establezca la reglamentación para acceder al ascenso dentro del escalafón general policial;

Que el Capítulo XII de la Ley 5.688 bajo el título "Cursos de Ascenso" establece que el Instituto imparte los cursos de ascenso y toma las evaluaciones correspondientes, siendo diferenciados de acuerdo con la jerarquía y especialidad de los cursantes (Artículos 147 y 148);

Que en ese orden de ideas, mediante la Resolución Nº 174/ISSP/17 se aprobaron los "Cursos de Ascenso para personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad para el año 2017";

Que por su parte, a través de la Resolución Nº 14/ISSP/13 se aprobó en su Artículo 2 el Reglamento Académico del Instituto Superior de Seguridad Pública, el cual fija las funciones, requisitos y categorización de esta casa de estudios;

Que mediante la Resolución N° 6/ISSP/17 se estableció el Escalafón General del Instituto Superior de Seguridad Pública y se fijaron los niveles retributivos brutos y categorías para el plantel de capacitadores rentados;

Que en dicho contexto, y con la finalidad de conformar el plantel de profesores del Instituto Superior de Seguridad Pública, mediante la Nota N° 20285391/SAISSP/17 el Sr. Secretario Académico solicitó la designación de los capacitadores para el dictado de las materias presenciales correspondientes al Grupo 2 de los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires para el año* 2017", por el período comprendido entre el 4 y el 29 de septiembre de 2017*;*

Que asimismo, mediante la Nota N° 20286566/SAISSP/17 se requirió la designación de capacitadores que se sumarán a los anteriormente propuestos en la Nota N° 20285391/SAISSP/17, para el dictado de las materias presenciales "Cuestiones Procesales Penales" y "Cuestiones Penales y Contravencionales", correspondientes al Grupo 2 de los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires para el año* 2017";

Que se ha dado cumplimiento a los recaudos para proceder a la designación de los mencionados capacitadores, conforme obra incorporado en el Expediente Electrónico citado en el Visto;

Que toda vez que los profesores Ad Honorem propuestos resultan ser personal designado por la Policía de la Ciudad de Buenos Aires, se encuentran cumplidos los requisitos necesarios para proceder a sus nombramientos, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA

RESUELVE

Artículo 1.- Designar al Dr. Jorge Corrado (DNI 14.201.248), como Profesor Adjunto I, y al Téc. Luis

Alberto Bazquez (DNI 16.914.664), como Profesor Adjunto III, para el dictado de la materia "Trabajo en Equipo", correspondiente al Grupo 2 de los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires para el Año 2017",* para Inspector de la Policía de la Ciudad, por el período comprendido entre el 4 y el 29 de septiembre de 2017.

Artículo 2.- Designar a los Dres. Claudio Ricardo Silvestri (DNI 17.602.375), Roberto Carlos Requejo (DNI 22.493.345), como Profesores Adjuntos II, para el dictado de la materia "Cuestiones Procesales Penales", correspondiente al Grupo 2 de los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires para el Año 2017",* para Inspector de la Policía de la Ciudad, por el período comprendido entre el 4 y el 29 de septiembre de 2017.

Artículo 3.- Designar a los Dres. Marcela Alejandra Solano (DNI 18.391.782), Diego Gustavo Barroetaveña (DNI 14.755.577), como Profesores Adjuntos I, y a los Dres. María Laura Solano (DNI 21.820.780), Julio Marcelo Rebequi (DNI 29.780.713), como Profesores Adjuntos II, para el dictado de la materia "Cuestiones Procesales Penales", correspondiente al Grupo 2 de los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires para el Año 2017",* para Oficial Mayor de la Policía de la Ciudad, por el período comprendido entre el 4 y el 29 de septiembre de 2017.

Artpiculo 4.- Designar al Dr. Federico Eduardo Ghisio (DNI 32.852.576), como Profesor Adjunto I, y a los Dres. Cristian Carlos Longobardi (DNI 21.832.100), Juan Ernesto Rozas (DNI 21.071.739), Carla Cavaliere (DNI 20.008.887), Roberto Carlos Requejo (DNI 22.493.345), como Profesores Adjuntos II, para el dictado de la materia "Cuestiones Penales y Contravencionales", correspondiente al Grupo 2 de los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires para el Año 2017",* para Oficial Mayor de la Policía de la Ciudad, por el período comprendido entre el 4 y el 29 de septiembre de 2017.

Artículo 5.- Designar a la Dra. Valeria Andrea Lancman (DNI 24.754.347), como Profesora Adjunta I, y a los Dres. Celsa Victoria Ramírez (DNI 22.090.055), Mauro Andrés Tereszko (DNI 23.487.139), Rodrigo Manuel Pagano Mata (DNI 22.825.119), Sebastián Rubén Stoppani (DNI 24.788.169), Hernán Eduardo Sosa (DNI 23.470.035), Fernando Gabriel Yuri (DNI 20.473.278), como Profesores Adjuntos II, para el dictado de la materia "Cuestiones Procesales Penales", correspondiente al Grupo 2 de los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires para el Año 2017",* para Oficial Primero de la Policía de la Ciudad, por el período comprendido entre el 4 y el 29 de septiembre de 2017.

Artículo 6.- Designar a los Dres. Jorge Daniel Ponce (DNI 20.371.279), Matías Sebastián Vila (DNI 29.245.902), como Profesores Adjuntos I, y a los Dres. Natalia Marcela Molina (DNI 18.611.946), Christian Federico Brandoni Nonell (DNI 23.124.606), Marcelo Alejandro Gómez (DNI 26.583.599), Mauro Andrés Tereszko (DNI 23.487.139), como Profesores Adjuntos II, para el dictado de la materia "Cuestiones Penales y Contravencionales", correspondiente al Grupo 2 de los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires para el Año 2017",* para Oficial Primero de la Policía de la Ciudad, por el período comprendido entre el 4 y el 29 de septiembre de 2017.

Artículo 7.- Designar a los Dres. Paula Petazzi (DNI 22.675.806), María Julia Sosa (DNI 17.542.311), Reinaldo Desiderio José Rota (DNI 21.141.980), Mariano Francisco Amaduri (DNI 21.155.288), Norberto Alejandro Brotto (DNI 20.521.436), Mario Gustavo Galante (DNI 11.849.915), Maximiliano Vence (DNI 30.223.520), Gonzalo Ezequiel Demian Viña (DNI 26.690.982), como Profesores Adjuntos II, para el dictado de la materia "Cuestiones Procesales Penales", correspondiente al Grupo 2 de los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires para el Año 2017",* para Oficial de la Policía de la Ciudad, por el período comprendido entre el 4 y el 29 de septiembre de 2017.

Artículo 8.- Designar al Inspector Principal Federico Roberto Gasharich (DNI 25.201.038 – LP 1260), como Profesor Coordinador Ad Honorem, y a los Inspectores Principales Claudio Fabián Barrios (DNI

RE-2026-20595578-GCABA-SECJ

26.015.816 – LP 331), Juan Alberto Villalba (DNI 26.055.950 – LP 498), al Inspector Andrés Nicolás Segovia (DNI 26.466.092 – LP 564), al Oficial Mayor Javier Dec (DNI 28.968.937 – LP 5841) y al Oficial Primero Tomás Matías Bernasconi (DNI 30.893.603 – LP 3531), como Profesores Adjuntos Ad Honorem, para el dictado de la materia "Registro de Actuaciones Policiales", correspondiente al Grupo 2 de los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires para el Año 2017",* para Oficial de la Policía de la Ciudad, por el período comprendido entre el 4 y el 29 de septiembre de 2017.

Artículo 9.- Designar al Dr. Carlos Fel Rolero Santurian (DNI 22.388.741), como Profesor Adjunto I, y a los Dres. Rodolfo Adán Ariza Clerici (DNI 25.647.594), Claudio Ricardo Silvestri (DNI 17.602.375), Martín Gustavo Perel (DNI 28.422.338), Susana Beatriz Parada (DNI 11.026.622), Ignacio Carlos Fornari (DNI 26.257.835), Alejandro Gabriel Villanueva (DNI 27.535.728), como Profesores Adjuntos II, para el dictado de la materia "Cuestiones Procesales Penales", correspondiente al Grupo 2 de los "*Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires para el Año 2017",* para Oficial Ayudante de la Policía de la Ciudad, por el período comprendido entre el 4 y el 29 de septiembre de 2017.

Artículo 10.- Designar al Inspector Principal Federico Roberto Gacharich (DNI 25.201.038 – LP 1260), como Profesor Coordinador Ad Honorem, y a los Inspectores Ramiro Ariel López (DNI 29.891.328 – LP 4796), Marcelo Ricardo Pozzo (DNI 17.577.924 – LP 8252), Andrés Nicolás Segovia (DNI 26.466.092 – LP 564), Carlos Ariel Del Pino (DNI 24.787.088 – LP 6859), Darío Ángel Brandan (DNI 31.263.234 – LP 8316), al Oficial Primero Joaquín Alberto Salguero (DNI 32.313.185 – LP 5050) y al Oficial Roberto Ariel Verón (DNI 28.421.755 – LP 5896), como Profesores Adjuntos Ad Honorem, para el dictado de la materia "Registro de Actuaciones Policiales", correspondiente al Grupo 2 de los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires para el Año 2017",* para Oficial Ayudante de la Policía de la Ciudad, por el período comprendido entre el 4 y el 29 de septiembre de 2017.

Artículo 11.- Designar al Dr. Javier Martín López Zavaleta (DNI 24.043.490), como Profesor Asociado, y a los Dres. Hernán Gustavo Biglino (DNI 25.385.430), María Inés Carena (DNI 22.708.020), Juan Pablo Andueza (DNI 32.431.807), Federico Adrián Gotusso Pellegrino (DNI 30.702.993), Benjamín Otamendi (DNI 33.560.040), Mariano Díaz Bo (DNI 21.954.957), como Profesores Adjuntos III, para el dictado de las materias "Cuestiones Procesales Penales" y "Cuestiones Penales y Contravencionales", correspondiente al Grupo 2 de los "*Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires para el Año 2017",* por el período comprendido entre el 4 y el 29 de septiembre de 2017.

Artículo 12.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a la Secretaría Académica, a la Secretaría General y para demás efectos pase a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Marcela Vivian De Langhe
Date: 2017.09.13 19:50:44 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

MARCELA DE LANGHE
Director
INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PUBLICA (MJYSGC)
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.09.13 19:49:36 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución

Número: RESOL-2017-222-ISSP

Buenos Aires, Martes 17 de Octubre de 2017

Referencia: Designa profesores para el dictado de las materias presenciales de los "Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires para el año 2017"

VISTO:

La Ley N° 5.688, las Resoluciones N° 14/ISSP/13, N° 6/ISSP/17 y N° 174/ISSP/17, las Notas N° 23320455/SAISSP/17 y N° 23414067/SAISSP/17, el Expediente Electrónico N° 23325987/MGEYA/SGISSP/17, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 5.688 establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en lo referente a su composición, misión, función, organización, dirección, coordinación y funcionamiento, así como para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad pública;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del mencionado Sistema, siendo además el órgano rector de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados, entre los que se destaca el personal con estado policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires y el Cuerpo de Bomberos de la Ciudad (Artículo 366 y siguientes Ley Nº 5.688);

Que la Policía de la Ciudad es una institución civil armada, jerarquizada profesionalmente, depositaria de la fuerza pública del Estado en el ámbito de la Ciudad (Artículo 69 Ley 5.688) y cumple funciones de seguridad general, prevención, conjuración, investigación de los delitos, protección y resguardo de personas y bienes, y de auxiliar de la justicia (Artículo 68 Ley 5.688);

Que el estado policial confiere derechos esenciales, entre los que se encuentra el desarrollo de la carrera profesional y los ascensos conforme a las normas reglamentarias (Artículo 108 incisos 6 y 7 Ley 5.688), a la par que impone el deber de desempeñar los cargos, funciones y comisiones del servicio dispuestas por la superioridad o autoridad competente y asistir a las actividades de capacitación, actualización, entrenamiento y especialización que establezca el Instituto Superior de Seguridad Pública (Artículo 109 incisos 8 y 9 Ley 5.688);

Que el ascenso ordinario se confiere anualmente para satisfacer necesidades orgánicas de la institución y abarca al personal que haya cumplido con las exigencias establecidas legalmente al efecto (Artículo 138 Ley 5.688);

RE-2026-20553578-GCABA-SECJ

Que la formación y capacitación permanente del personal con estado policial de la policía de la Ciudad es

competencia exclusiva del Instituto Superior de Seguridad Pública, incluso en materia de ascenso (Conforme Artículo 145 Ley 5.688);

Que el personal con estado policial de la Policía de la Ciudad debe cumplir una instancia de capacitación y evaluación en el Instituto Superior de Seguridad Pública y demás exigencias que establezca la reglamentación para acceder al ascenso dentro del escalafón general policial;

Que el Capítulo XII de la Ley 5.688 bajo el título "Cursos de Ascenso" establece que el Instituto imparte los cursos de ascenso y toma las evaluaciones correspondientes, siendo diferenciados de acuerdo con la jerarquía y especialidad de los cursantes (Artículos 147 y 148);

Que en ese orden de ideas, mediante la Resolución Nº 174/ISSP/17 se aprobaron los "Cursos de Ascenso para personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad para el año 2017";

Que por su parte, a través de la Resolución Nº 14/ISSP/13 se aprobó en su Artículo 2 el Reglamento Académico del Instituto Superior de Seguridad Pública, el cual fija las funciones, requisitos y categorización de esta casa de estudios;

Que mediante la Resolución N° 6/ISSP/17 se estableció el Escalafón General del Instituto Superior de Seguridad Pública y se fijaron los niveles retributivos brutos y categorías para el plantel de capacitadores rentados;

Que en dicho contexto, y con la finalidad de conformar el plantel de profesores del Instituto Superior de Seguridad Pública, mediante la Nota N° 23320455/SAISSP/17 el Sr. Secretario Académico solicitó la designación de los capacitadores para el dictado de las materias presenciales correspondientes al Grupo 3 de los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires para el año* 2017", por el período comprendido entre el 2 y el 27 de octubre de 2017*;*

Que asimismo, mediante la Nota N° 23414067/SAISSP/17 se requirió la designación de capacitadores que se sumarán a los anteriormente propuestos en la Nota N° 23320455/SAISSP/17, para el dictado de las materias presenciales "Cuestiones Procesales Penales" y "Cuestiones Penales y Contravencionales", correspondientes al Grupo 3 de los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires para el año* 2017";

Que se ha dado cumplimiento a los recaudos para proceder a la designación de los mencionados capacitadores, conforme obra incorporado en el Expediente Electrónico citado en el Visto;

Que toda vez que los profesores Ad Honorem propuestos resultan ser personal designado por la Policía de la Ciudad de Buenos Aires, se encuentran cumplidos los requisitos necesarios para proceder a sus nombramientos, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA

RESUELVE

Artículo 1.- Designar al Dr. Jorge Corrado (DNI 14.201.248), como Profesor Adjunto I, y al Téc. Luis Alberto Bazquez (DNI 16.914.664), como Profesor Adjunto III, para el dictado de la materia "Trabajo en Equipo", correspondiente al Grupo 3 de los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires para el Año 2017",* para Inspector de la Policía de la Ciudad, por el

RL-2026-20333578-GCABA-SECS

período comprendido entre el 2 y el 27 de octubre de 2017.

Artículo 2.- Designar a los Dres. Claudio Ricardo Silvestri (DNI 17.602.375), Roberto Carlos Requejo (DNI 22.493.345), como Profesores Adjuntos II, para el dictado de la materia "Cuestiones Procesales Penales", correspondiente al Grupo 3 de los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires para el Año 2017",* para Inspector de la Policía de la Ciudad, por el período comprendido entre el 2 y el 27 de octubre de 2017.

Artículo 3.- Designar a los Dres. Marcela Alejandra Solano (DNI 18.391.782), Diego Gustavo Barroetaveña (DNI 14.755.577), como Profesores Adjuntos I, y a los Dres. María Laura Solano (DNI 21.820.780), Julio Marcelo Rebequi (DNI 29.780.713), como Profesores Adjuntos II, para el dictado de la materia "Cuestiones Procesales Penales", correspondiente al Grupo 3 de los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires para el Año 2017",* para Oficial Mayor de la Policía de la Ciudad, por el período comprendido entre el 2 y el 27 de octubre de 2017.

Artpiculo 4.- Designar al Dr. Federico Eduardo Ghisio (DNI 32.852.576), como Profesor Adjunto I, y a los Dres. Cristian Carlos Longobardi (DNI 21.832.100), Juan Ernesto Rozas (DNI 21.071.739), Ricardo Santiago Lombardo (DNI 17.907.010), Roberto Carlos Requejo (DNI 22.493.345), como Profesores Adjuntos II, para el dictado de la materia "Cuestiones Penales y Contravencionales", correspondiente al Grupo 3 de los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires para el Año 2017",* para Oficial Mayor de la Policía de la Ciudad, por el período comprendido entre el 2 y el 27 de octubre de 2017.

Artículo 5.- Designar a la Dra. Valeria Andrea Lancman (DNI 24.754.347), como Profesora Adjunta I, y a los Dres. Celsa Victoria Ramírez (DNI 22.090.055), Mauro Andrés Tereszko (DNI 23.487.139), Rodrigo Manuel Pagano Mata (DNI 22.825.119), Sebastián Rubén Stoppani (DNI 24.788.169), Hernán Eduardo Sosa (DNI 23.470.035), Fernando Gabriel Yuri (DNI 20.473.278), como Profesores Adjuntos II, para el dictado de la materia "Cuestiones Procesales Penales", correspondiente al Grupo 3 de los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires para el Año 2017",* para Oficial Primero de la Policía de la Ciudad, por el período comprendido entre el 2 y el 27 de octubre de 2017.

Artículo 6.- Designar a los Dres. Jorge Daniel Ponce (DNI 20.371.279), Matías Sebastián Vila (DNI 29.245.902), como Profesores Adjuntos I, y a los Dres. Natalia Marcela Molina (DNI 18.611.946), Christian Federico Brandoni Nonell (DNI 23.124.606), Marcelo Alejandro Gómez (DNI 26.583.599), Mauro Andrés Tereszko (DNI 23.487.139), como Profesores Adjuntos II, para el dictado de la materia "Cuestiones Penales y Contravencionales", correspondiente al Grupo 3 de los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires para el Año 2017",* para Oficial Primero de la Policía de la Ciudad, por el período comprendido entre el 2 y el 27 de octubre de 2017.

Artículo 7.- Designar a los Dres. Paula Petazzi (DNI 22.675.806), María Julia Sosa (DNI 17.542.311), Reinaldo Desiderio José Rota (DNI 21.141.980), Mariano Francisco Amaduri (DNI 21.155.288), Norberto Alejandro Brotto (DNI 20.521.436), Mario Gustavo Galante (DNI 11.849.915), Maximiliano Vence (DNI 30.223.520), Gonzalo Ezequiel Demian Viña (DNI 26.690.982), como Profesores Adjuntos II, para el dictado de la materia "Cuestiones Procesales Penales", correspondiente al Grupo 3 de los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires para el Año 2017",* para Oficial de la Policía de la Ciudad, por el período comprendido entre el 2 y el 27 de octubre de 2017.

Artículo 8.- Designar al Inspector Principal Federico Roberto Gacharich (DNI 25.201.038 – LP 1260), como Profesor Coordinador Ad Honorem, y a los Inspectores Andrés Nicolás Segovia (DNI 26.466.092 – LP 564), Marcelo Ricardo Pozzo (DNI 17.577.924 – LP 8252), Marcos Ezequiel Pereira de la Rosa (DNI 28.808.444 – LP 3055), Javier Alejandro Cappelleti (DNI 28.276.842 – LP 4945), como Profesores Adjuntos Ad Honorem, para el dictado de la materia "Registro de Actuaciones Policiales", correspondiente al Grupo 3 de los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de*

Buenos Aires para el Año 2017", para Oficial de la Policía de la Ciudad, por el período comprendido entre el 2 y el 27 de octubre de 2017.

Artículo 9.- Designar al Dr. Carlos Fel Rolero Santurian (DNI 22.388.741), como Profesor Adjunto I, y a los Dres. Rodolfo Adán Ariza Clerici (DNI 25.647.594), Claudio Ricardo Silvestri (DNI 17.602.375), Martín Gustavo Perel (DNI 28.422.338), Susana Beatriz Parada (DNI 11.026.622), Ignacio Carlos Fornari (DNI 26.257.835), Alejandro Gabriel Villanueva (DNI 27.535.728), como Profesores Adjuntos II, para el dictado de la materia "Cuestiones Procesales Penales", correspondiente al Grupo 3 de los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires para el Año 2017",* para Oficial Ayudante de la Policía de la Ciudad, por el período comprendido entre el 2 y el 27 de octubre de 2017.

Artículo 10.- Designar al Inspector Principal Federico Roberto Gacharich (DNI 25.201.038 – LP 1260), como Profesor Coordinador Ad Honorem, al Inspector Ramiro Ariel López (DNI 29.891.328 – LP 4796), a los Oficiales Mayores Javier Dec (DNI 28.968.937 – LP 5841), Elvio Ariel Lezcano (DNI 27.500.648 – LP 4101), Claudio Sebastián Tejada (DNI 28.801.480 – LP 1602) y al Oficial Roberto Ariel Verón (DNI 28.421.755 – LP 5896), como Profesores Adjuntos Ad Honorem, para el dictado de la materia "Registro de Actuaciones Policiales", correspondiente al Grupo 3 de los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires para el Año 2017",* para Oficial Ayudante de la Policía de la Ciudad, por el período comprendido entre el 2 y el 27 de octubre de 2017.

Artículo 11.- Designar al Dr. Javier Martín López Zavaleta (DNI 24.043.490), como Profesor Asociado, y a los Dres. Hernán Gustavo Biglino (DNI 25.385.430), María Inés Carena (DNI 22.708.020), Juan Pablo Andueza (DNI 32.431.807), Federico Adrián Gotusso Pellegrino (DNI 30.702.993), Benjamín Otamendi (DNI 33.560.040), Mariano Díaz Bo (DNI 21.954.957), como Profesores Adjuntos III, para el dictado de las materias "Cuestiones Procesales Penales" y "Cuestiones Penales y Contravencionales", correspondiente al Grupo 3 de los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires para el Año 2017",* por el período comprendido entre el 2 y el 27 de octubre de 2017.

Artículo 12.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a la Secretaría Académica, a la Secretaría General y para demás efectos pase a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Marcela Vivian De Langhe
Date: 2017.10.17 15:54:43 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

MARCELA DE LANGHE
Director
INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PUBLICA (MJYSGC)
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.10.17 15:53:30 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución

Número: RESOL-2017-234-ISSP

Buenos Aires, Martes 7 de Noviembre de 2017

Referencia: Designa Profesores de las materias presenciales correspondientes al Grupo 4 de los "Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires para el año 2017"

VISTO:

La Ley N° 5.688, las Resoluciones N° 14/ISSP/13, N° 6/ISSP/17 y N° 174/ISSP/17, las Notas N° 25333928/SAISSP/17 y N° 25336804/SAISSP/17, el Expediente Electrónico N° 25362520/MGEYA/SGISSP/17, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 5.688 establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en lo referente a su composición, misión, función, organización, dirección, coordinación y funcionamiento, así como para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad pública;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del mencionado Sistema, siendo además el órgano rector de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados, entre los que se destaca el personal con estado policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires y el Cuerpo de Bomberos de la Ciudad (Artículo 366 y siguientes Ley Nº 5.688);

Que la Policía de la Ciudad es una institución civil armada, jerarquizada profesionalmente, depositaria de la fuerza pública del Estado en el ámbito de la Ciudad (Artículo 69 Ley 5.688) y cumple funciones de seguridad general, prevención, conjuración, investigación de los delitos, protección y resguardo de personas y bienes, y de auxiliar de la justicia (Artículo 68 Ley 5.688);

Que el estado policial confiere derechos esenciales, entre los que se encuentra el desarrollo de la carrera profesional y los ascensos conforme a las normas reglamentarias (Artículo 108 incisos 6 y 7 Ley 5.688), a la par que impone el deber de desempeñar los cargos, funciones y comisiones del servicio dispuestas por la superioridad o autoridad competente y asistir a las actividades de capacitación, actualización, entrenamiento y especialización que establezca el Instituto Superior de Seguridad Pública (Artículo 109 incisos 8 y 9 Ley 5.688);

Que el ascenso ordinario se confiere anualmente para satisfacer necesidades orgánicas de la institución y abarca al personal que haya cumplido con las exigencias establecidas legalmente al efecto (Artículo 138 Ley 5.688);

RE-2026-20553578-GCABA-SECJ

Que la formación y capacitación permanente del personal con estado policial de la policía de la Ciudad es

competencia exclusiva del Instituto Superior de Seguridad Pública, incluso en materia de ascenso (Conforme Artículo 145 Ley 5.688);

Que el personal con estado policial de la Policía de la Ciudad debe cumplir una instancia de capacitación y evaluación en el Instituto Superior de Seguridad Pública y demás exigencias que establezca la reglamentación para acceder al ascenso dentro del escalafón general policial;

Que el Capítulo XII de la Ley 5.688 bajo el título "Cursos de Ascenso" establece que el Instituto imparte los cursos de ascenso y toma las evaluaciones correspondientes, siendo diferenciados de acuerdo con la jerarquía y especialidad de los cursantes (Artículos 147 y 148);

Que en ese orden de ideas, mediante la Resolución Nº 174/ISSP/17 se aprobaron los "Cursos de Ascenso para personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad para el año 2017";

Que por su parte, a través de la Resolución Nº 14/ISSP/13 se aprobó en su Artículo 2 el Reglamento Académico del Instituto Superior de Seguridad Pública, el cual fija las funciones, requisitos y categorización de esta casa de estudios;

Que mediante la Resolución N° 6/ISSP/17 se estableció el Escalafón General del Instituto Superior de Seguridad Pública y se fijaron los niveles retributivos brutos y categorías para el plantel de capacitadores rentados;

Que en dicho contexto, y con la finalidad de conformar el plantel de profesores del Instituto Superior de Seguridad Pública, mediante la Nota N° 25333928/SAISSP/17 el Sr. Secretario Académico solicitó la designación de los capacitadores para el dictado de las materias presenciales correspondientes al Grupo 4 de los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires para el año* 2017", por el período comprendido entre el 30 de octubre y el 24 de noviembre de 2017*;*

Que asimismo, mediante la Nota N° 25336804/SAISSP/17 se requirió la designación de capacitadores que se sumarán a los anteriormente propuestos en la Nota N° 25333928/SAISSP/17, para el dictado de las materias presenciales "Cuestiones Procesales Penales" y "Cuestiones Penales y Contravencionales", correspondientes al Grupo 4 de los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires para el año* 2017";

Que se ha dado cumplimiento a los recaudos para proceder a la designación de los mencionados capacitadores, conforme obra incorporado en el Expediente Electrónico citado en el Visto;

Que toda vez que los profesores Ad Honorem propuestos resultan ser personal designado por la Policía de la Ciudad de Buenos Aires, se encuentran cumplidos los requisitos necesarios para proceder a sus nombramientos, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA

RESUELVE

Artículo 1.- Designar al Dr. Jorge Corrado (DNI 14.201.248), como Profesor Adjunto II, para el dictado de la materia "Trabajo en Equipo", correspondiente al Grupo 4 de los "*Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires para el Año 2017*", para Inspector de la Policía de la Ciudad, por el período comprendido entre el 30 de octubre y el 24 de noviembre de 2017.

RE-2020-20553578-GCABA-SECJ

Artículo 2.- Designar al Dr. Roberto Carlos Requejo (DNI 22.493.345), como Profesor Adjunto II, para el dictado de la materia "Cuestiones Procesales Penales", correspondiente al Grupo 4 de los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires para el Año 2017",* para Inspector de la Policía de la Ciudad, por el período comprendido entre el 30 de octubre y el 24 de noviembre de 2017.

Artículo 3.- Designar a los Dres. Marcela Alejandra Solano (DNI 18.391.782), Diego Gustavo Barroetaveña (DNI 14.755.577), como Profesores Adjuntos I, y a los Dres. María Laura Solano (DNI 21.820.780), Julio Marcelo Rebequi (DNI 29.780.713), como Profesores Adjuntos II, para el dictado de la materia "Cuestiones Procesales Penales", correspondiente al Grupo 4 de los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires para el Año 2017",* para Oficial Mayor de la Policía de la Ciudad, Grupo A, por el período comprendido entre el 30 de octubre y el 24 de noviembre de 2017.

Articulo 4.- Designar al Dr. Federico Eduardo Ghisio (DNI 32.852.576), como Profesor Adjunto I, y a los Dres. Cristian Carlos Longobardi (DNI 21.832.100), Juan Ernesto Rozas (DNI 21.071.739), Roberto Carlos Requejo (DNI 22.493.345) y Diego Sebastián Crudo Rodriguez (DNI 25.771.340), como Profesores Adjuntos II, para el dictado de la materia "Cuestiones Penales y Contravencionales", correspondiente al Grupo 4 de los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires para el Año 2017",* para Oficial Mayor de la Policía de la Ciudad, Grupo A, por el período comprendido entre el 30 de octubre y el 24 de noviembre de 2017.

Artículo 5.- Designar al Dr. Hernán Eduardo Sosa (DNI 23.470.035), como Profesor Adjunto I, y a los Dres. Iván Coleff (DNI 23.508.289), Fernando Gabriel Yuri (DNI 20.473.278), Celsa Victoria Ramírez (DNI 22.090.055), Mauro Andrés Tereszko (DNI 23.487.139), Rodrigo Manuel Pagano Mata (DNI 22.825.119 y Sebastián Rubén Stoppani (DNI 24.788.169), como Profesores Adjuntos II, para el dictado de la materia "Cuestiones Procesales Penales", correspondiente al Grupo 4 de los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires para el Año 2017",* para Oficial Mayor de la Policía de la Ciudad, Grupo B, por el período comprendido entre el 30 de octubre y el 24 de noviembre de 2017.

Artículo 6.- Designar a los Dres. Jorge Daniel Ponce (DNI 20.371.279), Matías Sebastián Vila (DNI 29.245.902), como Profesores Adjuntos I, y a los Dres. Mauro Andrés Tereszko (DNI 23.487.139), Christian Federico Brandoni Nonell (DNI 23.124.606), Natalia Marcela Molina (DNI 18.611.946) y Marcelo Alejandro Gómez (DNI 26.583.599), como Profesores Adjuntos II, para el dictado de la materia "Cuestiones Penales y Contravencionales", correspondiente al Grupo 4 de los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires para el Año 2017",* para Oficial Mayor de la Policía de la Ciudad, Grupo B, por el período comprendido entre el 30 de octubre y el 24 de noviembre de 2017.

Artículo 7.- Designar a los Dres. Alejandro Gabriel Villanueva (DNI 27.535.728), Ignacio Carlos Fornari (DNI 26.257.835) y Susana Betariz Parada (DNI 11.026.622), como Profesores Adjuntos II, para el dictado de la materia "Cuestiones Procesales Penales", correspondiente al Grupo 4 de los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires para el Año 2017",* para Oficial Mayor de la Policía de la Ciudad, Grupo C, por el período comprendido entre el 30 de octubre y el 24 de noviembre de 2017.

Artículo 8.- Designar al Dr. Ricardo Santiago Lombardo (DNI 17.907.010), como Profesor Adjunto I, y al Dr. Rodolfo Adán Ariza Clerici (DNI 25.647.594), como Profesor Adjunto II, para el dictado de la materia "Cuestiones Penales y Contravencionales", correspondiente al Grupo 4 de los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires para el Año 2017",* para Oficial Mayor de la Policía de la Ciudad, Grupo C, por el período comprendido entre el 30 de octubre y el 24 de noviembre de 2017.

Artículo 9.- Designar al Dr. Martín Gustavo Perel (DNI 28.422.338), como Profesor Adjunto II, para el dictado de la materia "Cuestiones Procesales Penales", correspondiente al Grupo 4 de los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires para el Año 2017",* para Oficial Primero de la Policía de la Ciudad, Grupo C, por el período comprendido entre el 30 de octubre y el 24 de noviembre de 2017.

Artículo 10.- Designar al Dr. Carlos Horacio Aostri (DNI 12.370.398), como Profesor Adjunto II, para el dictado de la materia "Cuestiones Penales y Contravencionales", correspondiente al Grupo 4 de los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires para el Año 2017",* para Oficial Primero de la Policía de la Ciudad, Grupo C, por el período comprendido entre el 30 de octubre y el 24 de noviembre de 2017.

Artículo 12.- Designar a los Dres. Paula Petazzi (DNI 22.675.806), María Julia Sosa (DNI 17.542.311), Reinaldo Desiderio José Rota (DNI 21.141.980), Mariano Francisco Amaduri (DNI 21.155.288), Norberto Alejandro Brotto (DNI 20.521.436), Mario Gustavo Galante (DNI 11.849.915), Maximiliano Vence (DNI 30.223.520) y Gonzalo Ezequiel Demian Viña (DNI 26.690.982), como Profesores Adjuntos II, para el dictado de la materia "Cuestiones Procesales Penales", correspondiente al Grupo 4 de los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires para el Año 2017",* para Oficial de la Policía de la Ciudad, por el período comprendido entre el 30 de octubre y el 24 de noviembre de 2017.

Artículo 13.- Designar al Inspector Principal Federico Roberto Gacharich (DNI 25.201.038 – LP 1260), como Profesor Coordinador Ad Honorem, a los Inspectores Andrés Nicolás Segovia (DNI 26.466.092 – LP 564), Marcos Ezequiel Pereira de la Rosa (DNI 28.808.444 – LP 3055), Diego Agustín Bellusci (DNI 29.435.668 – LP 5800), Darío Ángel Brandán (DNI 31.263.234 – LP 8316), y a los Oficiales Mayores Javier Dec (DNI 28.968.937 – LP 5841) y Claudio Sebastián Tejada (DNI 28.801.480 – LP 1602), como Profesores Adjuntos Ad Honorem, para el dictado de la materia "Registro de Actuaciones Policiales", correspondiente al Grupo 4 de los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires para el Año 2017",* para Oficial de la Policía de la Ciudad, Grupo C, por el período comprendido entre el 30 de octubre y el 24 de noviembre de 2017.

Artículo 14.- Designar a los Dres. Carlos Fel Rolero Santurian (DNI 22.388.741) y Claudio Ricardo Silvestri (DNI 17.602.375), como Profesores Adjuntos I, para el dictado de la materia "Cuestiones Procesales Penales", correspondiente al Grupo 4 de los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires para el Año 2017",* para Oficial Ayudante de la Policía de la Ciudad, Grupo C, por el período comprendido entre el 30 de octubre y el 24 de noviembre de 2017.

Artículo 15.- Designar al Inspector Principal Federico Roberto Gacharich (DNI 25.201.038 – LP 1260), como Profesor Coordinador Ad Honorem, a los Oficiales Mayores Roberto Aldo Sosa (DNI 27.231.372 – LP 1311), Javier Dec (DNI 28.968.937 – LP 5841) y al Oficial Roberto Ariel Verón (DNI 28.421.755 – LP 5896), como Profesores Adjuntos Ad Honorem, para el dictado de la materia "Registro de Actuaciones Policiales", correspondiente al Grupo 4 de los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires para el Año 2017",* para Oficial Ayudante de la Policía de la Ciudad, Grupo C, por el período comprendido entre el 30 de octubre y el 24 de noviembre de 2017.

Artículo 16.- Designar al Dr. Javier Martín López Zavaleta (DNI 24.043.490), como Profesor Asociado, y a los Dres. Hernán Gustavo Biglino (DNI 25.385.430), María Inés Carena (DNI 22.708.020), Juan Pablo Andueza (DNI 32.431.807), Federico Adrián Gotusso Pellegrino (DNI 30.702.993), Benjamín Otamendi (DNI 33.560.040), Mariano Díaz Bo (DNI 21.954.957), como Profesores Adjuntos III, para el dictado de las materias "Cuestiones Procesales Penales" y "Cuestiones Penales y Contravencionales", correspondiente al Grupo 4 de los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires para el Año 2017",* por el período comprendido entre el 30 de octubre y el 24 de noviembre de 2017.

Artículo 17.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a la Secretaría Académica, a la Secretaría General y para demás efectos pase a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Marcela Vivian De Langhe
Date: 2017.11.07 17:28:40 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

MARCELA DE LANGHE
Director
INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PUBLICA (MJYSGC)
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.11.07 17:26:31 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución

Número: RESOL-2018-9-ISSP

Buenos Aires, Miércoles 10 de Enero de 2018

Referencia: Designa Profesor Asociado

VISTO:

La Ley N° 5.688, las Resoluciones N° 14/ISSP/13, N° 6/ISSP/17 y N° 232/ISSP/17, la Nota N° 2239266/SAISSP/18, el Expediente Electrónico N° 2244244/MGEYA/SGISSP/18, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 5.688 establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en lo referente a su composición, misión, función, organización, dirección, coordinación y funcionamiento, y para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad pública;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública y órgano rector de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre seguridad;

Que tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la Policía de la Ciudad, al Cuerpo de Bomberos, a los funcionarios responsables de la formulación, implementación y evaluación de las políticas y estrategias de seguridad ciudadana y de la dirección y la administración general del sistema policial, a todos aquellos sujetos públicos o privados vinculados con los asuntos de la seguridad, así como también la investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad;

Que la Ley N° 5688 crea una nueva fuerza de seguridad porteña integrando a la Policía Metropolitana con efectivos traspasados de la Policía Federal, llamada Policía de la Ciudad de Buenos Aires;

Que la mencionada ley en el Libro II, Capítulo VII “Ingreso, requisitos e impedimentos”, artículo 129 establece que: *“Podrá ingresar a la Policía de la Ciudad, personal que acredite experiencia anterior en otras fuerzas de seguridad o armadas, con estado policial o militar, siempre que hubiese obtenido la baja en su fuerza de origen…”,* y el artículo 128 menciona dentro de los requisitos para ser miembro de la Policía de la Ciudad que se debe aprobar los programas y requisitos de formación y capacitación que establezca el Instituto Superior de Seguridad Pública;

RE-2026-20553578-GCABA-SECJ

Que por su parte, la Cláusula Transitoria Décimo Cuarta de la Ley N° 5688 establece que el personal

transferido a la Policía de la Ciudad de Buenos Aires que al 1 de enero de 2017 revista en el agrupamiento civil de la Policía Federal Argentina regulado por Decreto Ley N° 6581/58 y sus modificatorias y el personal civil de la Policía Metropolitana, integran el agrupamiento civil de la Policía de la Ciudad conforme la equivalencia de escalafones y escalas jerárquicas;

Que asimismo, el artículo 255 inc. 6 de la Ley 5688 dispone que entre los deberes del personal civil sin estado policial se encuentra asistir a las actividades de capacitación, actualización, entrenamiento, y especialización que establezca el Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que en ese orden de ideas, mediante la Resolución Nº 232/ISSP/17 se aprobó el "Curso de Actualización para Personal Civil sin Estado Policial comprendido en la Cláusula Transitoria Décimo Cuarta de la Ley N° 5.688";

Que por su parte, a través de la Resolución Nº 14/ISSP/13 se aprobó en su Artículo 2 el Reglamento Académico del Instituto Superior de Seguridad Pública, el cual fija las funciones, requisitos y categorización de esta casa de estudios;

Que mediante la Resolución N° 6/ISSP/17 se estableció el Escalafón General del Instituto Superior de Seguridad Pública y se fijaron los niveles retributivos brutos y categorías para el plantel de capacitadores rentados;

Que en dicho contexto, y con la finalidad de conformar el plantel de profesores del Instituto Superior de Seguridad Pública, la Sra. Directora de Docencia y Contenidos mediante Nota N° 2239266/SAISSP/18 solicitó la designación del Dr. Javier Martín López Zavaleta (DNI 24.043.490), como Profesor Asociado para el "Curso de Actualización para Personal Civil sin Estado Policial comprendido en la Cláusula Transitoria Décimo Cuarta de la Ley N° 5.688", con la función de coordinar el plantel de capacitadores, por el período comprendido entre el 27 de noviembre de 2017 y el 31 de agosto de 2018;

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos necesarios para proceder a la presente designación, conforme obra incorporado en el Expediente Electrónico citado en el Visto;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA

RESUELVE

Artículo 1.- Designar al Dr. Javier Martín López Zavaleta (DNI 24.043.490), como Profesor Asociado para el "Curso de Actualización para Personal Civil sin Estado Policial comprendido en la Cláusula Transitoria Décimo Cuarta de la Ley N° 5.688", por el período comprendido entre el 27 de noviembre de 2017 y el 31 de agosto de 2018.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a la Secretaría Académica, a la Secretaría General y para demás efectos pase a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese.

RE-2026-20553578-GCABA-SECJ

Digitally signed by Marcela Vivian De Langhe
Date: 2018.01.10 19:03:23 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

MARCELA DE LANGHE
Director
INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PUBLICA (MJYSGC)
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.01.10 19:02:00 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD"

Resolución

Número: RESOL-2018-50-ISSP

Buenos Aires, Jueves 19 de Abril de 2018

Referencia: Designa Profesores de la materia "Derecho Procesal Penal y Contravencional", ciclo lectivo 2018.

VISTO:

La Ley N° 5.688, la Resoluciones N° 14/ISSP/13, N° 20/ISSP/18 y N° 25/ISSP/2018, la Nota N° 8650041/MGEYA/SAISSP/18, el Expediente Electrónico N° 8766120/MGEYA/SGISSP/18, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 5.688 establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en lo referente a su composición, misión, función, organización, dirección, coordinación y funcionamiento, así como para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad pública;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública y órgano rector de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre seguridad;

Que tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la Policía de la Ciudad, al Cuerpo de Bomberos, a los funcionarios responsables de la formulación, implementación y evaluación de las políticas y estrategias de seguridad ciudadana y de la dirección y la administración general del sistema policial, a todos aquellos sujetos públicos o privados vinculados con los asuntos de la seguridad, así como también la investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad;

Que la mentada ley establece en el Título III "Formación de los aspirantes a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires", Capítulo III "Curso de formación inicial para aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires", artículo 379: *"Para egresar como Oficial de la Policía de la Ciudad, el cadete debe aprobar íntegramente el Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad, incluidas las prácticas profesionalizantes, visitas, seminarios, talleres y conferencias que se establezcan para contribuir a la formación integral técnico humanística del futuro Oficial. La duración del curso no puede ser inferior a un (1) año.",* y el artículo 380 dispone: *"El contenido del plan de estudios, la organización de la estructura curricular, los contenidos mínimos exigidos y los objetivos para el dictado de cada materia, las prácticas profesionalizantes y sus objetivos, las actividades extracurriculares y de extensión, como así también la duración y características del ciclo lectivo, el régimen y modalidad de cursada, el régimen de evaluaciones y promociones y demás aspectos que hacen al desarrollo del curso son establecidos por el Instituto Superior de seguridad Pública";*

RE-2026-20553578-GCABA-SECJ

Que en ese orden de ideas, mediante la Resolución N° 25/ISSP/18 se aprobó el Plan de Estudios del "Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires", ciclo lectivo 2018;

Que por su parte, a través de la Resolución Nº 14/ISSP/13 se aprobó en su Artículo 2 el Reglamento Académico del Instituto Superior de Seguridad Pública, el cual fija las funciones, requisitos y categorización de esta casa de estudios;

Que mediante la Resolución N° 20/ISSP/18 se estableció el Escalafón General del Instituto Superior de Seguridad Pública y se fijaron los niveles retributivos brutos y categorías para los capacitadores rentados;

Que en dicho contexto, y con la finalidad de conformar el plantel de profesores del Instituto Superior de Seguridad Pública, mediante Nota N° 8650041/SAISSP/18 se solicitó la designación de los capacitadores para el dictado de la materia "Derecho Procesal Penal y Contravencional" correspondiente al *"Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires",* ciclo lectivo 2018, por el período comprendido entre el 19 de marzo y el 13 de julio de 2018*;*

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos necesarios para proceder a las presentes designaciones, conforme obra en el Expediente citado en el Visto, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA

RESUELVE

Artículo 1.- Designar al Dr. Javier Martín López Zavaleta (DNI 24.043.490), como Profesor Asociado para el dictado de la materia "Derecho Procesal Penal y Contravencional", correspondiente al*"Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires",* ciclo lectivo 2018, por el período comprendido entre el 19 de marzo y el 13 de julio de 2018.

Artículo 2.- Designar al Dr. Roberto Carlos Requejo (DNI 22.493.345), como Profesor Adjunto C de la Comisión 1, para el dictado de la materia "Derecho Procesal Penal y Contravencional", correspondiente al *"Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires",* ciclo lectivo 2018, por el período comprendido entre el 19 de marzo y el 13 de julio de 2018.

Artículo 3.- Designar a la Dra. Susana Beatriz Parada (DNI 11.026.622), como Profesora Adjunta C de la Comisión 2, para el dictado de la materia "Derecho Procesal Penal y Contravencional", correspondiente al *"Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires",* ciclo lectivo 2018, por el período comprendido entre el 19 de marzo y el 13 de julio de 2018.

Artículo 4.- Designar al Dr. Mauro Andrés Tereszko (DNI 23.487.139), como Profesor Adjunto C de la Comisión 3, para el dictado de la materia "Derecho Procesal Penal y Contravencional", correspondiente al *"Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires",* ciclo lectivo 2018, por el período comprendido entre el 19 de marzo y el 13 de julio de 2018.

Artículo 5.- Designar al Dr. Carlos Fel Rolero Santurian (DNI 22.388.741), como Profesor Adjunto C de la Comisión 4, para el dictado de la materia "Derecho Procesal Penal y Contravencional", correspondiente al *"Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires",* ciclo lectivo 2018, por el período comprendido entre el 19 de marzo y el 13 de julio de 2018.

Artículo 6.- Designar al Dr. Juan Ernesto Rozas (DNI 21.071.739), como Profesor Adjunto C de la Comisión 5, para el dictado de la materia "Derecho Procesal Penal y Contravencional", correspondiente al *"Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires",* ciclo lectivo 2018, por el período comprendido entre el 19 de marzo y el 13 de julio de 2018.

Artículo 7.- Designar al Dr. Jorge Daniel Ponce (DNI 20.371.279), como Profesor Adjunto C de la Comisión 6, para el dictado de la materia "Derecho Procesal Penal y Contravencional", correspondiente al *"Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires",* ciclo lectivo 2018, por el período comprendido entre el 19 de marzo y el 13 de julio de 2018.

Artículo 8.- Designar al Dr. Cristian Carlos Longobardi (DNI 21.832.100), como Profesor Adjunto C de la Comisión 7, para el dictado de la materia "Derecho Procesal Penal y Contravencional", correspondiente al *"Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires",* ciclo lectivo 2018, por el período comprendido entre el 19 de marzo y el 13 de julio de 2018.

Artículo 9.- Designar al Dr. Marcelo Gastón Bartumeu Romero (DNI 14.547.217), como Profesor Adjunto C de la Comisión 8, para el dictado de la materia "Derecho Procesal Penal y Contravencional", correspondiente al *"Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires",* ciclo lectivo 2018, por el período comprendido entre el 19 de marzo y el 13 de julio de 2018.

Artículo 10.- Designar al Dr. Rodrigo Manuel Pagano Mata (DNI 22.825.119), como Profesor Adjunto C de la Comisión 9, para el dictado de la materia "Derecho Procesal Penal y Contravencional", correspondiente al *"Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires",* ciclo lectivo 2018, por el período comprendido entre el 19 de marzo y el 13 de julio de 2018.

Artículo 11.- Designar al Dr. Rodolfo Adán Ariza Clerici (DNI 25.647.594), como Profesor Adjunto C de la Comisión 10, para el dictado de la materia "Derecho Procesal Penal y Contravencional", correspondiente al *"Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires",* ciclo lectivo 2018, por el período comprendido entre el 19 de marzo y el 13 de julio de 2018.

Artículo 12.- Designar al Dr. Hernán Gustavo Biglino (DNI 25.385.430), como Profesor Adjunto C de la Comisión 11, para el dictado de la materia "Derecho Procesal Penal y Contravencional", correspondiente al *"Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires",* ciclo lectivo 2018, por el período comprendido entre el 19 de marzo y el 13 de julio de 2018.

Artículo 13.- Designar al Dr. Marcelo Patricio Luis Maissonnave (DNI 27.048.600), como Profesor Adjunto C de la Comisión 12, para el dictado de la materia "Derecho Procesal Penal y Contravencional", correspondiente al *"Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires",* ciclo lectivo 2018, por el período comprendido entre el 19 de marzo y el 13 de julio de 2018.

Artículo 14.- Designar al Dr. Diego Mariano Espada (DNI 30.401.791), como Profesor Adjunto C de la Comisión 13, para el dictado de la materia "Derecho Procesal Penal y Contravencional", correspondiente al *"Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires",* ciclo lectivo 2018, por el período comprendido entre el 19 de marzo y el 13 de julio de 2018.

Artículo 15.- Designar al Dr. Sebastián Rubén Stoppani (DNI 24.788.169), como Profesor Adjunto C de la Comisión 14, para el dictado de la materia "Derecho Procesal Penal y Contravencional", correspondiente al *"Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires",* ciclo lectivo 2018, por el período comprendido entre el 19 de marzo y el 13 de julio de 2018.

Artículo 16.- Designar a la Dra. Celsa Victoria Ramírez (DNI 22.090.055), como Profesora Adjunta F de la

Comisión 15, para el dictado de la materia "Derecho Procesal Penal y Contravencional", correspondiente al *"Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires",* ciclo lectivo 2018, por el período comprendido entre el 19 de marzo y el 13 de julio de 2018.

Artículo 17.- Designar al Dr. Federico Adrián Gotusso Pellegrino (DNI 30.702.993), como Profesor Adjunto F de la Comisión 15, para el dictado de la materia "Derecho Procesal Penal y Contravencional", correspondiente al *"Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires",* ciclo lectivo 2018, por el período comprendido entre el 19 de marzo y el 13 de julio de 2018.

Artículo 18.- Designar al Dr. Hernán Eduardo Sosa (DNI 23.470.035), como Profesor Adjunto C de la Comisión 16, para el dictado de la materia "Derecho Procesal Penal y Contravencional", correspondiente al *"Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires",* ciclo lectivo 2018, por el período comprendido entre el 19 de marzo y el 13 de julio de 2018.

Artículo 19.- Designar al Dr. Mario Gustavo Galante (DNI 11.849.915), como Profesor Adjunto C de la Comisión 17, para el dictado de la materia "Derecho Procesal Penal y Contravencional", correspondiente al *"Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires",* ciclo lectivo 2018, por el período comprendido entre el 19 de marzo y el 13 de julio de 2018.

Artículo 20.- Designar al Dr. Federico Alfredo Battilana (DNI 25.361.084), como Profesor Adjunto C de la Comisión 18, para el dictado de la materia "Derecho Procesal Penal y Contravencional", correspondiente al *"Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires",* ciclo lectivo 2018, por el período comprendido entre el 19 de marzo y el 13 de julio de 2018.

Artículo 21.- Designar al Dr. Walter Horacio Fernández (DNI 14.540.027), como Profesor Adjunto C de la Comisión 19, para el dictado de la materia "Derecho Procesal Penal y Contravencional", correspondiente al *"Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires",* ciclo lectivo 2018, por el período comprendido entre el 19 de marzo y el 13 de julio de 2018.

Artículo 22.- Designar al Dr. Tomás Ignacio Vaccarezza (DNI 23.781.644), como Profesor Adjunto F de la Comisión 20, para el dictado de la materia "Derecho Procesal Penal y Contravencional", correspondiente al *"Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires",* ciclo lectivo 2018, por el período comprendido entre el 19 de marzo y el 13 de julio de 2018.

Artículo 23.- Designar al Dr. Juan Pablo Andueza (DNI 32.431.807), como Profesor Adjunto F de la Comisión 20, para el dictado de la materia "Derecho Procesal Penal y Contravencional", correspondiente al *"Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires",* ciclo lectivo 2018, por el período comprendido entre el 19 de marzo y el 13 de julio de 2018.

Artículo 24.- Designar al Dr. Iván Coleff (DNI 23.508.289), como Profesor Adjunto C de la Comisión 21, para el dictado de la materia "Derecho Procesal Penal y Contravencional", correspondiente al *"Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires",* ciclo lectivo 2018, por el período comprendido entre el 19 de marzo y el 13 de julio de 2018.

Artículo 25.- Designar a la Dra. Andrea Verónica Scanga (DNI 23.881.750), como Profesora Adjunta C de la Comisión 22, para el dictado de la materia "Derecho Procesal Penal y Contravencional", correspondiente al *"Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires",* ciclo lectivo 2018, por el período comprendido entre el 19 de marzo y el 13 de julio de 2018.

Artículo 26.- Designar al Dr. Eduardo Javier Riggi (DNI 25.495.081), como Profesor Adjunto C de la Comisión 23, para el dictado de la materia "Derecho Procesal Penal y Contravencional", correspondiente al *"Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires",* ciclo lectivo 2018, por el período comprendido entre el 19 de marzo y el 13 de julio de 2018.

Artículo 27.- Designar al Dr. Christian Federico Brandoni Nonell (DNI 23.124.606), como Profesor Adjunto F de la Comisión 24, para el dictado de la materia "Derecho Procesal Penal y Contravencional", correspondiente al *"Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires",* ciclo lectivo 2018, por el período comprendido entre el 19 de marzo y el 13 de julio de 2018.

Artículo 28.- Designar a la Dra. María Julia Correa (DNI 22.847.907), como Profesora Adjunta F de la Comisión 24, para el dictado de la materia "Derecho Procesal Penal y Contravencional", correspondiente al *"Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires",* ciclo lectivo 2018, por el período comprendido entre el 19 de marzo y el 13 de julio de 2018.

Artículo 29.- Designar al Dr. Mariano Díaz Bo (DNI 21.954.957), como Profesor Adjunto C de la Comisión 25, para el dictado de la materia "Derecho Procesal Penal y Contravencional", correspondiente al *"Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires",* ciclo lectivo 2018, por el período comprendido entre el 19 de marzo y el 13 de julio de 2018.

Artículo 30.- Designar al Dr. Gabriel Eduardo Vega (DNI 18.311.615), como Profesor Adjunto F de la Comisión 26, para el dictado de la materia "Derecho Procesal Penal y Contravencional", correspondiente al *"Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires",* ciclo lectivo 2018, por el período comprendido entre el 19 de marzo y el 13 de julio de 2018.

Artículo 31.- Designar al Dr. Federico Eduardo Ghisio (DNI 32.852.576), como Profesor Adjunto F de la Comisión 26, para el dictado de la materia "Derecho Procesal Penal y Contravencional", correspondiente al *"Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires",* ciclo lectivo 2018, por el período comprendido entre el 19 de marzo y el 13 de julio de 2018.

Artículo 32.- Designar a la Dra. María Laura Presedo (DNI 28.167.050), como Profesora Adjunta F de la Comisión 27, para el dictado de la materia "Derecho Procesal Penal y Contravencional", correspondiente al *"Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires",* ciclo lectivo 2018, por el período comprendido entre el 19 de marzo y el 13 de julio de 2018.

Artículo 33.- Designar al Dr. Diego Sebastián Crudo Rodríguez (DNI 25.771.340), como Profesor Adjunto F de la Comisión 27, para el dictado de la materia "Derecho Procesal Penal y Contravencional", correspondiente al *"Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires",* ciclo lectivo 2018, por el período comprendido entre el 19 de marzo y el 13 de julio de 2018.

Artículo 34.- Designar al Dr. Gonzalo Ezequiel Demian Viña (DNI 26.690.982), como Profesor Adjunto F de la Comisión 28, para el dictado de la materia "Derecho Procesal Penal y Contravencional", correspondiente al *"Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires",* ciclo lectivo 2018, por el período comprendido entre el 19 de marzo y el 13 de julio de 2018.

Artículo 35.- Designar al Dr. Claudio Ricardo Silvestri (DNI 17.602.375), como Profesor Adjunto F de la Comisión 28, para el dictado de la materia "Derecho Procesal Penal y Contravencional", correspondiente al *"Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires",* ciclo lectivo 2018, por el período comprendido entre el 19 de marzo y el 13 de julio de 2018.

Artículo 36.- Designar a la Dra. Marcela Alejandra Solano (DNI 18.391.782), como Profesora Adjunta C de la Comisión 29, para el dictado de la materia "Derecho Procesal Penal y Contravencional", correspondiente al *"Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires",* ciclo lectivo 2018, por el período comprendido entre el 19 de marzo y el 13 de julio de 2018.

Artículo 37.- Designar a la Dra. María Laura Solano (DNI 21.820.780), como Profesora Adjunta C de la

Comisión 30, para el dictado de la materia "Derecho Procesal Penal y Contravencional", correspondiente al *"Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires",* ciclo lectivo 2018, por el período comprendido entre el 19 de marzo y el 13 de julio de 2018.

Artículo 38.- Designar al Dr. Aníbal Oscar Brunet (DNI 20.640.432), como Profesor Adjunto C de la Comisión 31, para el dictado de la materia "Derecho Procesal Penal y Contravencional", correspondiente al *"Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires",* ciclo lectivo 2018, por el período comprendido entre el 19 de marzo y el 13 de julio de 2018.

Artículo 39.- Designar al Dr. Matías Sebastián Vila (DNI 29.245.902), como Profesor Adjunto C de la Comisión 32, para el dictado de la materia "Derecho Procesal Penal y Contravencional", correspondiente al *"Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires",* ciclo lectivo 2018, por el período comprendido entre el 19 de marzo y el 13 de julio de 2018.

Artículo 40.- Designar al Dr. Alejandro Miguel Gargano (DNI 27.691.266), como Profesor Ad Honorem para el dictado de la materia "Derecho Procesal Penal y Contravencional", correspondiente al "*Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires",* ciclo lectivo 2018, por el período comprendido entre el 19 de marzo y el 13 de julio de 2018.

Artículo 41.- Designar al Dr. Juan Francisco Rimondi (DNI 34.142.365), como Profesor Ad Honorem para el dictado de la materia "Derecho Procesal Penal y Contravencional", correspondiente al*"Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires",* ciclo lectivo 2018, por el período comprendido entre el 19 de marzo y el 13 de julio de 2018.

Artículo 42.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a la Secretaría Académica, a la Secretaría General y para demás efectos pase a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Marcela Vivian De Langhe
Date: 2018.04.19 17:34:47 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

MARCELA DE LANGHE
Director
INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PUBLICA (MJYSGC)
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.04.19 17:30:44 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD"

Resolución

Número: RESOL-2018-118-ISSP

Buenos Aires, Miércoles 27 de Junio de 2018

Referencia: Designa Profesores para las materias presenciales del Grupo 1 de los "Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires para el año 2018"

VISTO:

La Ley N° 5.688, las Resoluciones N° 14/ISSP/13, N° 20/ISSP/18 y N° 85/ISSP/18, la Nota N° 17059486/SAISSP/18, el Expediente Electrónico N° 17070259/MGEYA/SGISSP/18, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 5.688 establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en lo referente a su composición, misión, función, organización, dirección, coordinación y funcionamiento, así como para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad pública;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del mencionado Sistema, siendo además el órgano rector de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados, entre los que se destaca el personal con estado policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires y el Cuerpo de Bomberos de la Ciudad (Artículo 366 y siguientes Ley Nº 5.688);

Que la Policía de la Ciudad es una institución civil armada, jerarquizada profesionalmente, depositaria de la fuerza pública del Estado en el ámbito de la Ciudad (Artículo 69 Ley 5.688) y cumple funciones de seguridad general, prevención, conjuración, investigación de los delitos, protección y resguardo de personas y bienes, y de auxiliar de la justicia (Artículo 68 Ley 5.688);

Que el estado policial confiere derechos esenciales, entre los que se encuentra el desarrollo de la carrera profesional y los ascensos conforme a las normas reglamentarias (Artículo 108 incisos 6 y 7 Ley 5.688), a la par que impone el deber de desempeñar los cargos, funciones y comisiones del servicio dispuestas por la superioridad o autoridad competente y asistir a las actividades de capacitación, actualización, entrenamiento y especialización que establezca el Instituto Superior de Seguridad Pública (Artículo 109 incisos 8 y 9 Ley 5.688);

Que el ascenso ordinario se confiere anualmente para satisfacer necesidades orgánicas de la institución y abarca al personal que haya cumplido con las exigencias establecidas legalmente al efecto (Artículo 138 Ley 5.688);

Que la formación y capacitación permanente del personal con estado policial de la policía de la Ciudad es competencia exclusiva del Instituto Superior de Seguridad Pública, incluso en materia de ascenso (Conforme Artículo 145 Ley 5.688);

Que el personal con estado policial de la Policía de la Ciudad debe cumplir una instancia de capacitación y evaluación en el Instituto Superior de Seguridad Pública y demás exigencias que establezca la reglamentación para acceder al ascenso dentro del escalafón general policial;

Que el Capítulo XII de la Ley 5.688 bajo el título "Cursos de Ascenso" establece que el Instituto imparte los cursos de ascenso y toma las evaluaciones correspondientes, siendo diferenciados de acuerdo con la jerarquía y especialidad de los cursantes (Artículos 147 y 148);

Que en ese orden de ideas, mediante la Resolución Nº 85/ISSP/18 se aprobaron los "Cursos de Ascenso para personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad para el año 2018";

Que por su parte, a través de la Resolución Nº 14/ISSP/13 se aprobó en su Artículo 2 el Reglamento Académico del Instituto Superior de Seguridad Pública, el cual fija las funciones, requisitos y categorización de esta casa de estudios;

Que mediante la Resolución N° 20/ISSP/18 se estableció el Escalafón General del Instituto Superior de Seguridad Pública y se fijaron los niveles retributivos brutos y categorías para el plantel de capacitadores rentados;

Que en dicho contexto, y con la finalidad de conformar el plantel de profesores del Instituto Superior de Seguridad Pública, mediante la Nota N° 17059486/SAISSP/18 el Sr. Secretario Académico solicitó la designación de los capacitadores para el dictado de las materias presenciales correspondientes al Grupo 1 de los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires para el año* 2018"*;*

Que se ha dado cumplimiento a los recaudos para proceder a la designación de los mencionados capacitadores, conforme obra incorporado en el Expediente Electrónico citado en el Visto;

Que toda vez que los profesores Ad Honorem propuestos que resultan ser personal designado por la Policía de la Ciudad de Buenos Aires, encuentran cumplidos los requisitos necesarios para proceder a sus nombramientos, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA

RESUELVE

Artículo 1.- Designar al Dr. Javier Martín López Zavaleta (DNI 24.043.490), como Profesor Asociado, y a los Dres. Federico Alfredo Battilana (DNI 25.361.084) y Roberto Néstor Maragliano (DNI 20.410.564), como Profesores Adjuntos A, para el dictado de la materia "Código Procesal Penal en la Función Policial", correspondiente al Grupo 1 de los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires para el Año 2018",* para Inspector de la Policía de la Ciudad, por el período comprendido entre el 4 y el 29 de junio de 2018.

Artículo 2.- Designar a los Dres. Marcela Alejandra Solano (DNI 18.391.782), Cristian Carlos Longobardi (DNI 21.832.100), Iván Coleff (DNI 23.508.289) y Daniela Silvia Dupuy (DNI 20.250.607), como

Profesores Adjuntos A, para el dictado de la materia "Código Procesal Penal en la Función Policial", correspondiente al Grupo 1 de los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires para el Año 2018",* para Oficial Mayor de la Policía de la Ciudad, por el período comprendido entre el 4 y el 29 de junio de 2018.

Artículo 3.- Designar a los Dres. Santiago De Jesús (DNI 23.780.845) y Silvia Alejandra Ozon (DNI 17.587.241), como Profesores Adjuntos A, para el dictado de la materia "Policía Orientada a Problemas: Legítima Defensa", correspondiente al Grupo 1 de los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires para el Año 2018",* para Oficial Mayor de la Policía de la Ciudad, por el período comprendido entre el 4 y el 15 de junio de 2018.

Artículo 4.- Designar a los Dres. Hernán Gustavo Biglino (DNI 25.385.430), Rodolfo Adan Ariza Clerici (DNI 25.647.594), Roberto Carlos Requejo (DNI 22.493.345), Walter Horacio Fernández (DNI 14.540.027), Cecilia Martha Amil Martín (DNI 21.980.341) y Rodrigo Manuel Pagano Mata (DNI 22.825.119), como Profesores Adjuntos A, para el dictado de la materia "Código Procesal Penal en la Función Policial", correspondiente al Grupo 1 de los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires para el Año 2018",* para Oficial Primero de la Policía de la Ciudad, por el período comprendido entre el 4 y el 29 de junio de 2018.

Artículo 5.- Designar al Dr. Raúl Alberto Alcalde (DNI 12.599.982), como Profesor Adjunto A, para el dictado de la materia "Policía Orientada a Problemas: Legítima Defensa", correspondiente al Grupo 1 de los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires para el Año 2018",* para Oficial Primero de la Policía de la Ciudad, por el período comprendido entre el 4 y el 29 de junio de 2018.

Artículo 6.- Designar a la Dra. Silvia Alejandra Ozon (DNI 17.587.241), como Profesora Adjunta A, para el dictado de la materia "Policía Orientada a Problemas: Legítima Defensa", correspondiente al Grupo 1 de los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires para el Año 2018",* para Oficial Primero de la Policía de la Ciudad, por el período comprendido entre el 4 y el 15 de junio de 2018.

Artículo 7.- Designar a los Dres. Aníbal Oscar Brunet (DNI 20.640.432), Jorge Daniel Ponce (DNI 20.371.279), Mariano Diaz Bo (DNI 21.954.957), Rocío Mercedes López Di Muro (DNI 28.007.205), Tomás Ignacio Vaccarezza (DNI 23.781.644) y Matías Sebastián Vila (DNI 29.245.902), como Profesores Adjuntos A, para el dictado de la materia "Código Procesal Penal en la Función Policial", correspondiente al Grupo 1 de los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires para el Año 2018",* para Oficial de la Policía de la Ciudad, por el período comprendido entre el 4 y el 29 de junio de 2018.

Artículo 8.- Designar al Dr. Raúl Alberto Alcalde (DNI 12.599.982), como Profesor Adjunto A, para el dictado de la materia "Policía Orientada a Problemas: Legítima Defensa", correspondiente al Grupo 1 de los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires para el Año 2018",* para Oficial de la Policía de la Ciudad, por el período comprendido entre el 4 y el 29 de junio de 2018.

Artículo 9.- Designar al Dr. Rodolfo Alejandro Barrios (DNI 21.926.715), como Profesor Adjunto A, para el dictado de la materia "Policía Orientada a Problemas: Legítima Defensa", correspondiente al Grupo 1 de los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires para el Año 2018",* para Oficial de la Policía de la Ciudad, por el período comprendido entre el 4 y el 15 de junio de 2018.

Artículo 10.- Designar a la Lic. María del Carmen Alcaraz (DNI 14.434.471), como Profesora Adjunta A, para el dictado de la materia "Protocolo de Actuación ante Emergencias y Primeros Auxilios", correspondiente al Grupo 1 de los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires para el Año 2018",* para Oficial de la Policía de la Ciudad, por el período

comprendido entre el 4 y el 29 de junio de 2018.

Artículo 11.- Designar al Dr. Alexis Luis Horn (DNI 27.779.229), como Profesor Adjunto A, y a la Dra. María Luz Joy (DNI 27.691.497), como Profesora Adjunta Ad Honorem, para el dictado de la materia "Protocolo de Actuación ante Emergencias y Primeros Auxilios" correspondiente al Grupo 1 de los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires para el Año 2018",* para Oficial de la Policía de la Ciudad, por el período comprendido entre el 4 y el 15 de junio de 2018.

Artículo 12.- Designar a los Dres. Norberto Alejandro Brotto (DNI 20.521.436), María Laura Solano (DNI 21.820.780), Gonzalo Ezequiel Demian Viña (DNI 26.690.982), Daniel Luis González (DNI 22.824.274), Carlos Fel Rolero Santurian (DNI 22.388.741), María Laura Presedo (DNI 28.167.050) y Celsa Victoria Ramírez (DNI 22.090.055), como Profesores Adjuntos A, para el dictado de la materia "Código Procesal Penal en la Función Policial", correspondiente al Grupo 1 de los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires para el Año 2018",* para Oficial Ayudante de la Policía de la Ciudad, por el período comprendido entre el 4 y el 29 de junio de 2018.

Artículo 13.- Designar al Inspector Principal Federico Roberto Gacharich (DNI 25.201.038 – LP 1260), como Profesor Coordinador Ad Honorem, al Inspector Ramiro Ariel López (DNI 29.891.328 – LP 4796), a los Oficiales Mayores Javier Dec (DNI 28.968.937 – LP 5841), Elvio Ariel Lezcano (DNI 27.500.648 – LP 4101), Claudio Sebastián Tejada (DNI 28.801.480 – LP 1602) y al Oficial Roberto Ariel Verón (DNI 28.421.755 – LP 5896), como Profesores Adjuntos Ad Honorem, para el dictado de la materia "Registro de Actuaciones Policiales", correspondiente al Grupo 1 de los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires para el Año 2018",* para Oficial Ayudante de la Policía de la Ciudad, por el período comprendido entre el 4 y el 15 de junio de 2018.

Artículo 14.- Designar a los Lic. Jorge Roberto Granja (DNI 4.981.182), Cristina Rosa Vázquez (DNI 5.408.281) y Jorge Norberto Delgado (DNI 17.583.506), como Profesores Adjuntos A, para el dictado de la materia "Investigación científica del delito: Primer Interventor", correspondiente al Grupo 1 de los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires para el Año 2018",* para Oficial Ayudante de la Policía de la Ciudad, por el período comprendido entre el 4 y el 15 de junio de 2018.

Artículo 15.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a la Secretaría Académica, a la Secretaría General y para demás efectos pase a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Marcela Vivian De Langhe
Date: 2018.06.27 19:00:26 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

MARCELA DE LANGHE
Director
INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PUBLICA (MJYSGC)
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.06.27 18:56:03 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD"

Resolución

Número: RESOL-2018-132-ISSP

Buenos Aires, Martes 17 de Julio de 2018

Referencia: Designa Profesores para los "Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires para el Año 2018"

VISTO:

La Ley N° 5.688, las Resoluciones N° 14/ISSP/13, N° 20/ISSP/18 y N° 85/ISSP/18, la Nota N° 18944112/SAISSP/18, el Expediente Electrónico N° 18973138/MGEYA/SGISSP/18, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 5.688 establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en lo referente a su composición, misión, función, organización, dirección, coordinación y funcionamiento, así como para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad pública;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del mencionado Sistema, siendo además el órgano rector de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados, entre los que se destaca el personal con estado policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires y el Cuerpo de Bomberos de la Ciudad (Artículo 366 y siguientes Ley Nº 5.688);

Que la Policía de la Ciudad es una institución civil armada, jerarquizada profesionalmente, depositaria de la fuerza pública del Estado en el ámbito de la Ciudad (Artículo 69 Ley 5.688) y cumple funciones de seguridad general, prevención, conjuración, investigación de los delitos, protección y resguardo de personas y bienes, y de auxiliar de la justicia (Artículo 68 Ley 5.688);

Que el estado policial confiere derechos esenciales, entre los que se encuentra el desarrollo de la carrera profesional y los ascensos conforme a las normas reglamentarias (Artículo 108 incisos 6 y 7 Ley 5.688), a la par que impone el deber de desempeñar los cargos, funciones y comisiones del servicio dispuestas por la superioridad o autoridad competente y asistir a las actividades de capacitación, actualización, entrenamiento y especialización que establezca el Instituto Superior de Seguridad Pública (Artículo 109 incisos 8 y 9 Ley 5.688);

Que el ascenso ordinario se confiere anualmente para satisfacer necesidades orgánicas de la institución y abarca al personal que haya cumplido con las exigencias establecidas legalmente al efecto (Artículo 138 Ley 5.688);

Que la formación y capacitación permanente del personal con estado policial de la policía de la Ciudad es competencia exclusiva del Instituto Superior de Seguridad Pública, incluso en materia de ascenso

RE-2026-20513578-GCABA-SECJ

(Conforme Artículo 145 Ley 5.688);

Que el personal con estado policial de la Policía de la Ciudad debe cumplir una instancia de capacitación y evaluación en el Instituto Superior de Seguridad Pública y demás exigencias que establezca la reglamentación para acceder al ascenso dentro del escalafón general policial;

Que el Capítulo XII de la Ley 5.688 bajo el título "Cursos de Ascenso" establece que el Instituto imparte los cursos de ascenso y toma las evaluaciones correspondientes, siendo diferenciados de acuerdo con la jerarquía y especialidad de los cursantes (Artículos 147 y 148);

Que en ese orden de ideas, mediante la Resolución Nº 85/ISSP/18 se aprobaron los "Cursos de Ascenso para personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad para el año 2018";

Que por su parte, a través de la Resolución Nº 14/ISSP/13 se aprobó en su Artículo 2 el Reglamento Académico del Instituto Superior de Seguridad Pública, el cual fija las funciones, requisitos y categorización de esta casa de estudios;

Que mediante la Resolución N° 20/ISSP/18 se estableció el Escalafón General del Instituto Superior de Seguridad Pública y se fijaron los niveles retributivos brutos y categorías para el plantel de capacitadores rentados;

Que en dicho contexto, y con la finalidad de conformar el plantel de profesores del Instituto Superior de Seguridad Pública, mediante la Nota N° 18944112/SAISSP/18 el Sr. Secretario Académico solicitó la designación de los capacitadores para el dictado de las materias presenciales correspondientes a los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires para el año* 2018"*;*

Que se ha dado cumplimiento a los recaudos para proceder a la designación de los mencionados capacitadores, conforme obra incorporado en el Expediente Electrónico citado en el Visto;

Que toda vez que los profesores Adjuntos, Asociado y Ad Honorem propuestos que resultan ser personal designado por la Policía de la Ciudad de Buenos Aires, encuentran cumplidos los requisitos necesarios para proceder a sus nombramientos, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA

RESUELVE

Artículo 1.- Designar al Dr. Javier Martín López Zavaleta (DNI 24.043.490), como Profesor Asociado, y a los Dres. Federico Alfredo Battilana (DNI 25.361.084) y Roberto Néstor Maragliano (DNI 20.410.564), como Profesores Adjuntos A, para el dictado de la materia "Código Procesal Penal en la Función Policial", correspondiente a los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires para el Año 2018",* para Inspector de la Policía de la Ciudad, por el período comprendido entre el 2 y el 27 de julio de 2018.

Artículo 2.- Designar al Comisionado General Claudio Esteban Zapata (DNI 22.087.195, LP 73) y a los Comisarios Osvaldo José Maturana (DNI 17.951.743, LP 72.092), Javier Abedini (DNI 21.892.053, LP 284) y Sonia Edith Vitale (DNI 20.946.853, LP 428), como Profesores Adjuntos A, para el dictado de la materia "Policía orientada a Problemas: Criminalística en la investigación del Delito", correspondiente a los

RE-2026-20559578-GCABA-SECJ

"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires para el Año 2018", para Inspector de la Policía de la Ciudad, por el período comprendido entre el 2 y el 13 de julio de 2018.

Artículo 3.- Designar al Lic. Luis Alejandro Etchenique (DNI 13.804.378), como Profesor Adjunto A, para el dictado de la materia "Taller de coordinación de Equipos", correspondiente a los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires para el Año 2018",* para Inspector de la Policía de la Ciudad, por el período comprendido entre el 16 y el 27 de julio de 2018.

Artículo 4.- Designar a los Dres. Marcela Alejandra Solano (DNI 18.391.782), Cristian Carlos Longobardi (DNI 21.832.100), Iván Coleff (DNI 23.508.289) y Daniela Silvia Dupuy (DNI 20.250.607), como Profesores Adjuntos A, para el dictado de la materia "Código Procesal Penal en la Función Policial", correspondiente a los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires para el Año 2018",* para Oficial Mayor de la Policía de la Ciudad, por el período comprendido entre el 2 y el 27 de julio de 2018.

Artículo 5.- Designar al Dr. Raúl Alberto Alcalde (DNI 12.599.982), como Profesor Adjunto A, para el dictado de la materia "Policía Orientada a Problemas: Legítima Defensa", correspondiente a los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires para el Año 2018",* para Oficial Mayor de la Policía de la Ciudad, por el período comprendido entre el 2 y el 27 de julio de 2018.

Artículo 6.- Designar al Mg. Gastón Pezzuchi (DNI 23.281.129), como Profesor Asociado, para el dictado de la materia "Policía Orientada a Problemas: Nociones de Análisis delictual", correspondiente a los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires para el Año 2018",* para Oficial Mayor de la Policía de la Ciudad, por el período comprendido entre el 2 y el 27 de julio de 2018.

Artículo 7.- Designar a la Lic. Carola Viviana Jersonsky (DNI 30.924.503), como Profesora Adjunta A, para el dictado de la materia "Policía Orientada a Problemas: Nociones de Análisis delictual", correspondiente a los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires para el Año 2018",* para Oficial Mayor de la Policía de la Ciudad, por el período comprendido entre el 2 y el 13 de julio de 2018.

Artículo 8.- Designar al Téc. Sup. Rodrigo Javier Martínez (DNI 29.403.372) y a la Lic. Vanesa Gisela Herrera (DNI 26.963.740), como Profesores Adjuntos A, para el dictado de la materia "Policía Orientada a Problemas: Nociones de Análisis delictual", correspondiente a los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires para el Año 2018",* para Oficial Mayor de la Policía de la Ciudad, por el período comprendido entre el 2 y el 6 de julio de 2018.

Artículo 9.- Designar al Dr. Raúl Alberto Alcalde (DNI 12.599.982), como Profesor Adjunto A, para el dictado de la materia "Policía Orientada a Problemas: Legítima Defensa", correspondiente a los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires para el Año 2018",* para Oficial Mayor de la Policía de la Ciudad, por el período comprendido entre el 2 y el 27 de julio de 2018.

Artículo 10.- Designar al Téc. Sup. Rodrigo Javier Martínez (DNI 29.403.372) y a la Lic. Vanesa Gisela Herrera (DNI 26.963.740), como Profesores Adjuntos A, para el dictado de la materia "Policía Orientada a Problemas: Nociones de Análisis delictual", correspondiente a los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires para el Año 2018",* para Oficial Mayor de la Policía de la Ciudad, por el período comprendido entre el 16 y el 20 de julio de 2018.

Artículo 11.- Designar a la Lic. Carola Viviana Jersonsky (DNI 30.924.503), como Profesora Adjunta A, para el dictado de la materia "Policía Orientada a Problemas: Nociones de Análisis delictual", correspondiente a los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de*

Buenos Aires para el Año 2018", para Oficial Mayor de la Policía de la Ciudad, por el período comprendido entre el 23 y el 27 de julio de 2018

Artículo 12.- Designar a los Dres. Hernán Gustavo Biglino (DNI 25.385.430), Rodolfo Adán Ariza Clerici (DNI 25.647.594), Roberto Carlos Requejo (DNI 22.493.345), Walter Horacio Fernández (DNI 14.540.027), Cecilia Martha Amil Martín (DNI 21.980.341) y Rodrigo Manuel Pagano Mata (DNI 22.825.119), como Profesores Adjuntos A, para el dictado de la materia "Código Procesal Penal en la Función Policial", correspondiente a los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires para el Año 2018",* para Oficial Primero de la Policía de la Ciudad, por el período comprendido entre el 2 y el 27 de julio de 2018.

Artículo 13.- Designar a los Dres. Silvia Alejandra Ozon (DNI 17.587.241), Santiago De Jesus (DNI 23.780.845) y María Gabriela Figueira (DNI 21.925.886), como Profesores Adjuntos A, para el dictado de la materia "Policía Orientada a Problemas: Legítima Defensa", correspondiente a los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires para el Año 2018",* para Oficial Primero de la Policía de la Ciudad, por el período comprendido entre el 2 y el 13 de julio de 2018.

Artículo 14.- Designar al Sr. Ezequiel Martín Sallis (DNI 23.093.606, Nivel A), como Profesor Asociado, para el dictado de la materia "Tecnologías aplicadas a la investigación criminal", correspondiente a los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires para el Año 2018",* para Oficial Primero de la Policía de la Ciudad, por el período comprendido entre el 2 y el 27 de julio de 2018.

Artículo 15.- Designar a los Sres. Emiliano Piscitelli (DNI 27.240.352), Antonio Javier Maza (DNI 27.810.784) y al Ing. Pablo Pedro Croci (DNI 17.054.897), como Profesores Adjuntos A, para el dictado de la materia "Tecnologías aplicadas a la investigación criminal", correspondiente a los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires para el Año 2018",* para Oficial Primero de la Policía de la Ciudad, por el período comprendido entre el 2 y el 13 de julio de 2018.

Artículo 16.- Designar a los Dres. Silvia Alejandra Ozon (DNI 17.587.241), Rodolfo Alejandro Barrios (DNI 21.926.715) y María Gabriela Figueira (DNI 21.925.886), como Profesores Adjuntos A, para el dictado de la materia "Policía Orientada a Problemas: Legítima Defensa", correspondiente a los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires para el Año 2018",* para Oficial Primero de la Policía de la Ciudad, por el período comprendido entre el 16 y el 27 de julio de 2018.

Artículo 17.- Designar a los Sres. Emiliano Piscitelli (DNI 27.240.352), Santiago Martín Friquet (DNI 34.436.893) y al Ing. Carlos Augusto Loyo Cordero (DNI 95.351.123), como Profesores Adjuntos A, para el dictado de la materia "Tecnologías aplicadas a la investigación criminal", correspondiente a los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires para el Año 2018",* para Oficial Primero de la Policía de la Ciudad, por el período comprendido entre el 16 y el 27 de julio de 2018.

Artículo 18.- Designar a los Dres. Aníbal Oscar Brunet (DNI 20.640.432), Jorge Daniel Ponce (DNI 20.371.279), Gonzalo Sanso (DNI 25.188.301), Rocío Mercedes López Di Muro (DNI 28.007.205), Tomás Ignacio Vaccarezza (DNI 23.781.644) y Matías Sebastián Vila (DNI 29.245.902), como Profesores Adjuntos A, para el dictado de la materia "Código Procesal Penal en la Función Policial", correspondiente a los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires para el Año 2018",* para Oficial de la Policía de la Ciudad, por el período comprendido entre el 2 y el 27 de julio de 2018.

Artículo 19.- Designar a los Dres. Rodolfo Alejandro Barrios (DNI 21.926.715), Silvia Alejandra Ozon (DNI 17.587.241) y María Gabriela Figueira (DNI 21.925.886), como Profesores Adjuntos A, para el dictado de la materia "Policía Orientada a Problemas: Legítima Defensa", correspondiente a los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires para el Año 2018",*

para Oficial de la Policía de la Ciudad, por el período comprendido entre el 2 y el 13 de julio de 2018.

Artículo 20.- Designar a la Lic. María del Carmen Alcaraz (DNI 14.434.471), como Profesora Adjunta A, para el dictado de la materia "Protocolo de Actuación ante Emergencias y Primeros Auxilios", correspondiente a los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires para el Año 2018",* para Oficial de la Policía de la Ciudad, por el período comprendido entre el 2 y el 27 de julio de 2018.

Artículo 21.- Designar al Dr. Alexis Luis Horn (DNI 27.779.229), como Profesor Adjunto A, y a las Dras. María Luz Joy (DNI 27.691.497) y Sabrina Paula Rodera Zorita (DNI 33.936.214), como Profesores Adjuntos Ad Honorem, para el dictado de la materia "Protocolo de Actuación ante Emergencias y Primeros Auxilios" correspondiente a los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires para el Año 2018",* para Oficial de la Policía de la Ciudad, por el período comprendido entre el 2 y el 13 de julio de 2018.

Artículo 22.- Designar a los Dres. Silvia Alejandra Ozon (DNI 17.587.241), Santiago De Jesús (DNI 23.780.845) y María Gabriela Figueira (DNI 21.925.886), como Profesores Adjuntos A, para el dictado de la materia "Policía Orientada a Problemas: Legítima Defensa", correspondiente a los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires para el Año 2018",* para Oficial de la Policía de la Ciudad, por el período comprendido entre el 16 y el 27 de julio de 2018.

Artículo 23.- Designar a la Lic. María del Carmen Alcaraz (DNI 14.434.471), como Profesora Adjunta A, para el dictado de la materia "Protocolo de Actuación ante Emergencias y Primeros Auxilios", correspondiente a los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires para el Año 2018",* para Oficial de la Policía de la Ciudad, por el período comprendido entre el 2 y el 27 de julio de 2018.

Artículo 24.- Designar al Dr. Alexis Luis Horn (DNI 27.779.229), como Profesor Adjunto A, y a las Dras. María Luz Joy (DNI27.691.497) y Sabrina Paula Rodera Zorita (DNI 33.936.214), como Profesores Adjuntos Ad Honorem, para el dictado de la materia "Protocolo de Actuación ante Emergencias y Primeros Auxilios" correspondiente a los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires para el Año 2018",* para Oficial de la Policía de la Ciudad, por el período comprendido entre el 16 y el 27 de julio de 2018.

Artículo 25.- Designar a los Dres. Norberto Alejandro Brotto (DNI 20.521.436), María Laura Solano (DNI 21.820.780), Gonzalo Ezequiel Demian Viña (DNI 26.690.982), Daniel Luis González (DNI 22.824.274), Carlos Fel Rolero Santurian (DNI 22.388.741), María Laura Presedo (DNI 28.167.050), Celsa Victoria Ramírez (DNI 22.090.055) y Caludio Silvestri (DNI 17.602.375), como Profesores Adjuntos A, para el dictado de la materia "Código Procesal Penal en la Función Policial", correspondiente a los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires para el Año 2018",* para Oficial Ayudante de la Policía de la Ciudad, por el período comprendido entre el 2 y el 27 de julio de 2018.

Artículo 26.- Designar al Inspector Principal Federico Roberto Gacharich (DNI 25.201.038 – LP 1260), como Profesor Coordinador Ad Honorem, a los Inspectores Principales Nahime Maila Ritrovato (DNI 32.321.908 – LP 3059), Andrés Nicolás Segovia (DNI 26.466.092, LP 564), y al Oficial Mayor Roberto Aldo Sosa (DNI 27.231.372 – LP 1.311), como Profesores Adjuntos Ad Honorem, para el dictado de la materia "Registro de Actuaciones Policiales", correspondiente a los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires para el Año 2018",* para Oficial Ayudante de la Policía de la Ciudad, por el período comprendido entre el 2 y el 13 de julio de 2018.

Artículo 27.- Designar al Lic. Jorge Roberto Granja (DNI 4.981.182), como Profesor Adjunto A, para el dictado de la materia "Investigación científica del delito: Primer Interventor", correspondiente a los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires para el Año 2018",* para Oficial Ayudante de la Policía de la Ciudad, por el período comprendido entre el 2 y el 27

de julio de 2018.

Artículo 28.- Designar a los Lic. Cristina Rosa Vázquez (DNI 5.408.281) y Jorge Norberto Delgado (DNI 17.583.506), como Profesores Adjuntos A, para el dictado de la materia "Investigación científica del delito: Primer Interventor", correspondiente a los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires para el Año 2018",* para Oficial Ayudante de la Policía de la Ciudad, por el período comprendido entre el 2 y el 13 de julio de 2018.

Artículo 29.- Designar al Inspector Principal Federico Roberto Gacharich (DNI 25.201.038 – LP 1260), como Profesor Coordinador Ad Honorem, a los Inspectores Principales Nahime Maila Ritrovato (DNI 32.321.908 – LP 3059), Andrés Nicolás Segovia (DNI 26.466.092, LP 564), y al Oficial Mayor Roberto Aldo Sosa (DNI 27.231.372 – LP 1.311), como Profesores Adjuntos Ad Honorem, para el dictado de la materia "Registro de Actuaciones Policiales", correspondiente a los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires para el Año 2018",* para Oficial Ayudante de la Policía de la Ciudad, por el período comprendido entre el 16 y el 27 de julio de 2018.

Artículo 30.- Designar a los Lic. Cristina Rosa Vázquez (DNI 5.408.281), Eloy Emiliano Torales (DNI 11.528.702), José Gabriel Rodríguez Dufau (DNI 13.089.651) y el Dr. Sergio Adrián Sanucci (DNI 14.369.431), como Profesores Adjuntos A, para el dictado de la materia "Investigación científica del delito: Primer Interventor", correspondiente a los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires para el Año 2018",* para Oficial Ayudante de la Policía de la Ciudad, por el período comprendido entre el 16 y el 27 de julio de 2018.

Artículo 31.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, a la Secretaría Académica, a la Secretaría General y para demás efectos pase a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Marcela Vivian De Langhe
Date: 2018.07.17 14:08:33 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

MARCELA DE LANGHE
Director
INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PUBLICA (MJYSGC)
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.07.17 14:04:17 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD"

Resolución

Número: RESOL-2018-145-ISSP

Buenos Aires, Martes 7 de Agosto de 2018

Referencia: Designa Profesores para el dictado de las materias presenciales de los "Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires para el año 2018"

VISTO:

La Ley N° 5.688, las Resoluciones N° 14/ISSP/13, N° 20/ISSP/18 y N° 85/ISSP/18, la Nota N° 21045402/SAISSP/18 y el Expediente Electrónico N° 21077125/MGEYA/SGISSP/18, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 5.688 establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en lo referente a su composición, misión, función, organización, dirección, coordinación y funcionamiento, así como para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad pública;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del mencionado Sistema, siendo además el órgano rector de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados, entre los que se destaca el personal con estado policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires y el Cuerpo de Bomberos de la Ciudad (Artículo 366 y siguientes Ley Nº 5.688);

Que la Policía de la Ciudad es una institución civil armada, jerarquizada profesionalmente, depositaria de la fuerza pública del Estado en el ámbito de la Ciudad (Artículo 69 Ley 5.688) y cumple funciones de seguridad general, prevención, conjuración, investigación de los delitos, protección y resguardo de personas y bienes, y de auxiliar de la justicia (Artículo 68 Ley 5.688);

Que el estado policial confiere derechos esenciales, entre los que se encuentra el desarrollo de la carrera profesional y los ascensos conforme a las normas reglamentarias (Artículo 108 incisos 6 y 7 Ley 5.688), a la par que impone el deber de desempeñar los cargos, funciones y comisiones del servicio dispuestas por la superioridad o autoridad competente y asistir a las actividades de capacitación, actualización, entrenamiento y especialización que establezca el Instituto Superior de Seguridad Pública (Artículo 109 incisos 8 y 9 Ley 5.688);

Que el ascenso ordinario se confiere anualmente para satisfacer necesidades orgánicas de la institución y abarca al personal que haya cumplido con las exigencias establecidas legalmente al efecto (Artículo 138 Ley 5.688);

Que la formación y capacitación permanente del personal con estado policial de la policía de la Ciudad es competencia exclusiva del Instituto Superior de Seguridad Pública, incluso en materia de ascenso

RE-2026-20513578-GCABA-SECJ

(Conforme Artículo 145 Ley 5.688);

Que el personal con estado policial de la Policía de la Ciudad debe cumplir una instancia de capacitación y evaluación en el Instituto Superior de Seguridad Pública y demás exigencias que establezca la reglamentación para acceder al ascenso dentro del escalafón general policial;

Que el Capítulo XII de la Ley 5.688 bajo el título "Cursos de Ascenso" establece que el Instituto imparte los cursos de ascenso y toma las evaluaciones correspondientes, siendo diferenciados de acuerdo con la jerarquía y especialidad de los cursantes (Artículos 147 y 148);

Que en ese orden de ideas, mediante la Resolución Nº 85/ISSP/18 se aprobaron los "Cursos de Ascenso para personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad para el año 2018";

Que por su parte, a través de la Resolución Nº 14/ISSP/13 se aprobó en su Artículo 2 el Reglamento Académico del Instituto Superior de Seguridad Pública, el cual fija las funciones, requisitos y categorización de esta casa de estudios;

Que mediante la Resolución N° 20/ISSP/18 se estableció el Escalafón General del Instituto Superior de Seguridad Pública y se fijaron los niveles retributivos brutos y categorías para el plantel de capacitadores rentados;

Que en dicho contexto, y con la finalidad de conformar el plantel de profesores del Instituto Superior de Seguridad Pública, mediante la Nota N° 21077125/SAISSP/18 el Sr. Secretario Académico solicitó la designación de los capacitadores para el dictado de las materias presenciales correspondientes a los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires para el año* 2018"*;*

Que se ha dado cumplimiento a los recaudos para proceder a la designación de los mencionados capacitadores, conforme obra incorporado en el Expediente Electrónico citado en el Visto;

Que toda vez que los profesores Adjuntos, Asociado y Ad Honorem propuestos que resultan ser personal designado por la Policía de la Ciudad de Buenos Aires, encuentran cumplidos los requisitos necesarios para proceder a sus nombramientos, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA

RESUELVE

Artículo 1.- Designar al Dr. Javier Martín López Zavaleta (DNI 24.043.490), como Profesor Asociado, y a los Dres. Federico Alfredo Battilana (DNI 25.361.084) y Roberto Néstor Maragliano (DNI 20.410.564), como Profesores Adjuntos A, para el dictado de la materia "Código Procesal Penal en la Función Policial", correspondiente a los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires para el Año 2018",* para Inspector de la Policía de la Ciudad, por el período comprendido entre el 30 de julio y el 24 de agosto de 2018.

Artículo 2.- Designar a los Comisarios Osvaldo José Maturana (DNI 17.951.743, LP 72092) ,Javier Abedini (DNI 21.892.053, LP 284) , Sonia Edith Vitale (DNI 20.946.853, LP 428) y al Subcomisario Javier Darío Rodríguez (DNI 21.642.093 LP 263) como Profesores Adjuntos A, para el dictado de la materia "Policía orientada a Problemas: Criminalística en la investigación del Delito", correspondiente a los "*Cursos de*

RE-2020-20559378-GCABA-SECS

Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires para el Año 2018", para Inspector de la Policía de la Ciudad, por el período comprendido entre el 30 de julio y el 10 de agosto de 2018.

Artículo 3.- Designar al Lic. Luis Alejandro Etchenique (DNI 13.804.378), como Profesor Adjunto A, para el dictado de la materia "Taller de coordinación de Equipos", correspondiente a los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires para el Año 2018",* para Inspector de la Policía de la Ciudad, por el período comprendido entre el 30 de julio y el 24 de agosto de 2018.

Artículo 4.- Designar a los Dres. Marcela Alejandra Solano (DNI 18.391.782), Cristian Carlos Longobardi (DNI 21.832.100), Iván Coleff (DNI 23.508.289) y Daniela Silvia Dupuy (DNI 20.250.607), como Profesores Adjuntos A, para el dictado de la materia "Código Procesal Penal en la Función Policial", correspondiente a los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires para el Año 2018",* para Oficial Mayor de la Policía de la Ciudad, por el período comprendido entre el 30 de julio y el 24 de agosto de 2018.

Artículo 5.- Designar a los Dres. Rodolfo Alejandro Barrios (DNI 21.926.715) y Santiago De Jesús (DNI 23.780.845) como Profesores Adjuntos A, para el dictado de la materia "Policía Orientada a Problemas: Legítima Defensa", correspondiente a los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires para el Año 2018",* para Oficial Mayor de la Policía de la Ciudad, por el período comprendido entre el 30 de julio y el 10 de agosto de 2018.

Artículo 6.- Designar a los Dres. Rodolfo Alejandro Barrios (DNI 21.926.715) y Santiago De Jesús (DNI 23.780.845) como Profesores Adjuntos A, para el dictado de la materia "Policía Orientada a Problemas: Legítima Defensa", correspondiente a los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires para el Año 2018",* para Oficial Mayor de la Policía de la Ciudad, por el período comprendido entre el 13 y el 24 de agosto de 2018.

Artículo 7.- Designar al Mg. Gastón Pezzuchi (DNI 23.281.129), como Profesor Asociado, para el dictado de la materia "Policía Orientada a Problemas: Nociones de Análisis delictual", correspondiente a los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires para el Año 2018",* para Oficial Mayor de la Policía de la Ciudad, por el período comprendido entre el 30 de julio y el 24 de agosto de 2018.

Artículo 8.- Designar al Téc. Sup. Rodrigo Javier Martínez (DNI 29.403.372) y a la Lic. Vanesa Gisela Herrera (DNI 26.963.740), como Profesores Adjuntos A, para el dictado de la materia "Policía Orientada a Problemas: Nociones de Análisis delictual", correspondiente a los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires para el Año 2018",* para Oficial Mayor de la Policía de la Ciudad, por el período comprendido entre el 30 de julio y el 3 de agosto de 2018.

Artículo 9.- Designar a la Lic. Carola Viviana Jersonsky (DNI 30.924.503) y al Dr. Maximiliano Hernán Piñero (DNI 26.326.144), como Profesores Adjuntos A, para el dictado de la materia "Policía Orientada a Problemas: Nociones de Análisis delictual", correspondiente a los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires para el Año 2018",* para Oficial Mayor de la Policía de la Ciudad, por el período comprendido entre el 6 y el 10 de agosto de 2018.

Artículo 10.- Designar al Téc. Sup. Rodrigo Javier Martínez (DNI 29.403.372) y a la Lic. Vanesa Gisela Herrera (DNI 26.963.740), como Profesores Adjuntos A, para el dictado de la materia "Policía Orientada a Problemas: Nociones de Análisis delictual", correspondiente a los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires para el Año 2018",* para Oficial Mayor de la Policía de la Ciudad, por el período comprendido entre el 13 y el 17 de agosto de 2018

Artículo 11.- Designar a la Lic. Carola Viviana Jersonsky (DNI 30.924.503) y al Dr. Maximiliano Hernán Piñero (DNI 26.326.144) como Profesores Adjuntos A, para el dictado de la materia "Policía Orientada a

Problemas: Nociones de Análisis delictual", correspondiente a los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires para el Año 2018",* para Oficial Mayor de la Policía de la Ciudad, por el período comprendido entre el 20 y el 24 de agosto de 2018

Artículo 12.- Designar a los Dres. Hernán Gustavo Biglino (DNI 25.385.430), Rodolfo Adán Ariza Clerici (DNI 25.647.594), Roberto Carlos Requejo (DNI 22.493.345), Walter Horacio Fernández (DNI 14.540.027), Cecilia Martha Amil Martín (DNI 21.980.341) y Rodrigo Manuel Pagano Mata (DNI 22.825.119), como Profesores Adjuntos A, para el dictado de la materia "Código Procesal Penal en la Función Policial", correspondiente a los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires para el Año 2018",* para Oficial Primero de la Policía de la Ciudad, por el período comprendido entre el 30 de julio y el 24 de agosto de 2018.

Artículo 13.- Designar a la Dra. María Gabriela Figueira (DNI 21.925.886), como Profesora Adjunta A, para el dictado de la materia "Policía Orientada a Problemas: Legítima Defensa", correspondiente a los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires para el Año 2018",* para Oficial Primero de la Policía de la Ciudad, por el período comprendido entre el 30 de julio y el 10 de agosto de 2018.

Artículo 14.- Designar a la Dra. Silvia Alejandra Ozon (DNI 17.587.241), como Profesora Adjunta A, para el dictado de la materia "Policía Orientada a Problemas: Legítima Defensa", correspondiente a los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires para el Año 2018",* para Oficial Primero de la Policía de la Ciudad, por el período comprendido entre el 30 de julio y el 24 de agosto de 2018.

Artículo 15.- Designar a los Dres. Silvia Alejandra Ozon (DNI 17.587.241), María Gabriela Figueira (DNI 21.925.886) y Santiago de Jesús (DNI 23.780.845), como Profesores Adjuntos A, para el dictado de la materia "Policía Orientada a Problemas: Legítima Defensa", correspondiente a los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires para el Año 2018",* para Oficial Primero de la Policía de la Ciudad, por el período comprendido entre el 13 y el 24 de agosto de 2018.

Artículo 16.- Designar al Sr. Emiliano Piscitelli (DNI 27.240.352), al Tec. Sup. Antonio Javier Maza (DNI 27.810.784) y al Ing. Pablo Pedro Croci (DNI 17.054.897), como Profesores Adjuntos A, para el dictado de la materia "Tecnologías aplicadas a la investigación criminal", correspondiente a los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires para el Año 2018",* para Oficial Primero de la Policía de la Ciudad, por el período comprendido entre el 30 de julio y el 10 de agosto de 2018.

Artículo 17.- Designar a los Ing. Carlos Augusto Loyo Cordero (DNI 95.351.123), y Pablo Pedro Croci (DNI 17.054.897) y al Tec. Sup. Antonio Javier Maza (DNI27.810.784), como Profesores Adjuntos A, para el dictado de la materia "Tecnologías aplicadas a la investigación criminal", correspondiente a los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires para el Año 2018",* para Oficial Primero de la Policía de la Ciudad, por el período comprendido entre el 13 y el 24 de agosto de 2018.

Artículo 18.- Designar a los Dres. Aníbal Oscar Brunet (DNI 20.640.432), Jorge Daniel Ponce (DNI 20.371.279),Tomás Ignacio Vaccarezza (DNI 23.781.644) y Matías Sebastián Vila (DNI 29.245.902), como Profesores Adjuntos A, para el dictado de la materia "Código Procesal Penal en la Función Policial", correspondiente a los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires para el Año 2018",* para Oficial de la Policía de la Ciudad, por el período comprendido entre el 30 de julio y el 24 de agosto de 2018.

Artículo 19.- Designar a las Dras. Silvia Alejandra Ozon (DNI 17.587.241) y María Gabriela Figueira (DNI 21.925.886), como Profesoras Adjuntas A, para el dictado de la materia "Policía Orientada a Problemas: Legítima Defensa", correspondiente a los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la*

Policía de la Ciudad de Buenos Aires para el Año 2018", para Oficial de la Policía de la Ciudad, por el período comprendido entre el 30 de julio y el 24 de agosto de 2018.

Artículo 20.- Designar a la Lic. María del Carmen Alcaraz (DNI 14.434.471) y al Dr. Alexis Luis Horn (DNI 27.779.229), como Profesores Adjuntos A y a las Dras. María Luz Joy (DNI 27.691.497) y Sabrina Paula Rodera Zorita (DNI 33.936.214), como Profesoras Adjuntas Ad Honorem, para el dictado de la materia "Protocolo de Actuación ante Emergencias y Primeros Auxilios", correspondiente a los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires para el Año 2018",* para Oficial de la Policía de la Ciudad, por el período comprendido entre el 30 de julio y el 24 de agosto de 2018.

Artículo 21.- Designar a los Dres. Norberto Alejandro Brotto (DNI 20.521.436), María Laura Solano (DNI 21.820.780), Gonzalo Ezequiel Demian Viña (DNI 26.690.982), Carlos Fel Rolero Santurian (DNI 22.388.741), Celsa Victoria Ramírez (DNI 22.090.055) y Claudio Silvestri (DNI 17.602.375), como Profesores Adjuntos A, para el dictado de la materia "Código Procesal Penal en la Función Policial", correspondiente a los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires para el Año 2018",* para Oficial Ayudante de la Policía de la Ciudad, por el período comprendido entre el 30 de julio y el 24 de agosto de 2018.

Artículo 22.- Designar al Inspector Principal Federico Roberto Gacharich (DNI 25.201.038 – LP 1260), como Profesor Coordinador Ad Honorem, a los Inspectores Principales Andrés Nicolás Segovia (DNI 26.466.092, LP 564) y Ramiro Ariel López (DNI 29.891.328 LP 4796), como Profesores Adjuntos Ad Honorem, para el dictado de la materia "Registro de Actuaciones Policiales", correspondiente a los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires para el Año 2018",* para Oficial Ayudante de la Policía de la Ciudad, por el período comprendido entre el 30 de julio y el 10 de agosto de 2018.

Artículo 23.- Designar al Inspector Principal Federico Roberto Gacharich (DNI 25.201.038 – LP 1260), como Profesor Coordinador Ad Honorem, a los Inspectores Principales Ramiro Ariel López (DNI29.891.328 LP 4796), Nahime Maila Ritrovato (DNI 32.321.908 LP 3059) y al Oficial Mayor Roberto Aldo Sosa (DNI 27.231.372 LP 1311) como Profesores Adjuntos Ad Honorem, para el dictado de la materia "Registro de Actuaciones Policiales", correspondiente a los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires para el Año 2018",* para Oficial Ayudante de la Policía de la Ciudad, por el período comprendido entre el 13 y el 24 de agosto de 2018.

Artículo 24.- Designar a los Lic. Jorge Roberto Granja (DNI 4.981.182), Cristina Rosa Vázquez (DNI 5.408.281) y Jorge Norberto Delgado (DNI 17.583.506) como Profesores Adjuntos A, para el dictado de la materia "Investigación científica del delito: Primer Interventor", correspondiente a los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires para el Año 2018",* para Oficial Ayudante de la Policía de la Ciudad, por el período comprendido entre el 30 de julio y el 10 de agosto de 2018.

Artículo 25.- Designar a los Lic. Cristina Rosa Vázquez (DNI 5.408.281), Eloy Emiliano Torales (DNI11.528.702) y José Gabriel Rodríguez Dufau (DNI 13.089.651) como Profesores Adjuntos A, para el dictado de la materia "Investigación científica del delito: Primer Interventor", correspondiente a los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires para el Año 2018",* para Oficial Ayudante de la Policía de la Ciudad, por el período comprendido entre el 13 de y el 24 de agosto de 2018.

Artículo 26.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, a la Secretaría Académica, a la Secretaría General y para demás efectos pase a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Marcela Vivian De Langhe
Date: 2018.08.07 16:36:55 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

MARCELA DE LANGHE
Director
INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PUBLICA (MJYSGC)
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.08.07 16:36:16 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD"

Resolución

Número: RESOL-2018-162-ISSP

Buenos Aires, Lunes 27 de Agosto de 2018

Referencia: Designa Profesores para el dictado de la materia "Taller de Derecho Procesal Penal Práctico aplicado a la función policial" correspondiente al "Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires.

VISTO:

La Ley N° 5.688, las Resoluciones N° 14/ISSP/13, N° 20/ISSP/18 y N° 25/ISSP/2018, la Nota N° 21531669/SAISSP/18, el Expediente Electrónico N° 21654270/MGEYA/SGISSP/18, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 5.688 establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en lo referente a su composición, misión, función, organización, dirección, coordinación y funcionamiento, así como las bases jurídicas e institucionales para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad pública;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública y órgano rector de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados en todo el sistema y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre seguridad;

Que tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la Policía de la Ciudad, al Cuerpo de Bomberos, a los funcionarios responsables de la formulación, implementación y evaluación de las políticas y estrategias de seguridad ciudadana y de la dirección y la administración general del sistema policial, a todos aquellos sujetos públicos o privados vinculados con los asuntos de la seguridad, así como también la investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad;

Que la mentada ley establece en el Título III "Formación de los aspirantes a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires", Capítulo III "Curso de formación inicial para aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires", artículo 379: *"Para egresar como Oficial de la Policía de la Ciudad, el cadete debe aprobar íntegramente el Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad, incluidas las prácticas profesionalizantes, visitas, seminarios, talleres y conferencias que se establezcan para contribuir a la formación integral técnico humanística del futuro Oficial. La duración del curso no puede ser inferior a un (1) año.",* y el artículo 380 dispone: *"El contenido del plan de estudios, la organización de la estructura curricular, los contenidos mínimos exigidos y los objetivos para el dictado de cada materia, las prácticas profesionalizantes y sus objetivos, las actividades extracurriculares y de extensión, como así también la duración y características del ciclo lectivo, el régimen y modalidad de*

RE-2026-20553578-GCABA-SECJ

cursada, el régimen de evaluaciones y promociones y demás aspectos que hacen al desarrollo del curso son establecidos por el Instituto Superior de seguridad Pública";

Que en ese orden de ideas, mediante la Resolución N° 25/ISSP/18 se aprobó el Plan de Estudios del "Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires", ciclo lectivo 2018;

Que por su parte, a través de la Resolución Nº 14/ISSP/13 se aprobó en su Artículo 2 el Reglamento Académico del Instituto Superior de Seguridad Pública, el cual fija las funciones, requisitos y categorización de esta casa de estudios;

Que mediante la Resolución N° 20/ISSP/18 se estableció el Escalafón General del Instituto Superior de Seguridad Pública y se fijaron los niveles retributivos brutos y categorías para los capacitadores rentados;

Que en dicho contexto, y con la finalidad de conformar el plantel de profesores del Instituto Superior de Seguridad Pública, mediante la Nota N° 21531669/SAISSP/18 se solicitó la designación de los capacitadores para el dictado de la materia "Taller de Derecho Procesal Penal Práctico aplicado a la función policial" correspondiente al *"Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires",* ciclo lectivo 2018, por el período comprendido entre el 6 de agosto y el 30 de noviembre de 2018*;*

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos necesarios para proceder a la designación de los mencionados capacitadores, conforme obra incorporado en el Expediente Electrónico citado en el Visto, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA

RESUELVE

Artículo 1.- Designar al Dr. Javier Martín López Zavaleta (DNI 24.043.490), como Profesor Asociado para el dictado de la materia "Taller de Derecho Procesal Penal Práctico aplicado a la función policial" correspondiente al *"Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires",* ciclo lectivo 2018, por el período comprendido entre el 6 de agosto y el 30 de noviembre de 2018.

Artículo 2.- Designar como Profesores Adjuntos F a los Dres. Marcelo Gastón Bartumeu Romero (DNI 14.547.217) de la Comisión 28, Carlos Fel Rolero Santurian (DNI 22.388.741) de la Comisión 23, Mario Gustavo Galante (DNI 11.849.915) de la Comisión 17, Rodrigo Manuel Pagano Mata (DNI 22.825.119) de la Comisión 4, Marcela Alejandra Solano (DNI 18.391.782) de la Comisión 16, Eduardo Javier Riggi (DNI 25.495.081) de la Comisión 1, Aníbal Oscar Brunet (DNI 20.640.432) de la Comisión 13, Federico Alfredo Battilana (DNI 25.361.084) de la Comisión 9, Mauro Andrés Tereszko (DNI 23.487.139) de la Comisión 3, Celsa Victoria Ramírez (DNI 22.090.055) de la Comisión 22, Walter Horacio Fernández (DNI 14.540.027) de la Comisión 5, Iván Coleff (DNI 23.508.289) de la Comisión 21, Christian Federico Brandoni Nonell (DNI 23.124.606) de la Comisión 2, Matías Sebastián Vila (DNI 29.245.902) de la Comisión 8, Juan Ernesto Rozas (DNI 21.071.739) de la Comisión 24, Diego Mariano Espada (DNI 30.401.791) de la Comisión 15, María Laura Solano (DNI 21.820.780) de la Comisión 7, Mariano Díaz Bo (DNI 21.954.957) de la Comisión 25, Sebastián Rubén Stoppani (DNI 24.788.169) de la Comisión 14, Roberto Carlos Requejo (DNI 22.493.345) de la Comisión 30, Rodolfo Adán Ariza Clerici (DNI 23.647.594) de la Comisión 10, Jorge Daniel Ponce (DNI 20.371.279) de la Comisión 6, Hernán Eduardo Sosa (DNI

23.470.035) de la Comisión 11, Juan Francisco Rimondi (DNI 34.142.365) de la Comisión 12, Daniel Luis González (DNI 22.824.274) de la Comisión 18, Gonzalo Fernando Sansó (DNI 25.188.301) de la Comisión 19, María Laura Presedo (DNI 28.167.050) de la Comisión 26, Federico Eduardo Ghisio (DNI 32.852.576) de la Comisión 27, Marcelo Patricio Luis Maissonnave (DNI 27.048.600) de la Comisión 29, Cristian Carlos Longobardi (DNI 21.832.100) de la Comisión 31, Horacio Federico Bustos (DNI 28.517.274) de la Comisión 32 y Esteban Javier Prada (DNI 16.385.514) de la Comisión 20, para el dictado de la materia "Taller de Derecho Procesal Penal Práctico aplicado a la función policial" correspondiente al "*Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires",* ciclo lectivo 2018, por el período comprendido entre el 6 de agosto y el 30 de noviembre de 2018.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, a la Secretaría Académica, a la Secretaría General y para demás efectos pase a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Marcela Vivian De Langhe
Date: 2018.08.27 16:20:13 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

MARCELA DE LANGHE
Director
INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PUBLICA (MJYSGC)
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.08.27 16:20:16 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD"

Resolución

Número: RESOL-2018-181-ISSP

Buenos Aires, Miércoles 26 de Septiembre de 2018

Referencia: Designa Profesores para el dictado de las materias correspondientes a los "Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires para el Año 2018".

VISTO:

La Ley N° 5.688, las Resoluciones N° 14/ISSP/13, N° 20/ISSP/18 y N° 85/ISSP/18, la Nota N° 24665018/SAISSP/18, el Expediente Electrónico N° 24785696/MGEYA/SGISSP/18, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 5.688 establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en lo referente a su composición, misión, función, organización, dirección, coordinación y funcionamiento, así como para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad pública;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del mencionado Sistema, siendo además el órgano rector de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados, entre los que se destaca el personal con estado policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires y el Cuerpo de Bomberos de la Ciudad (Artículo 366 y siguientes Ley Nº 5.688);

Que la Policía de la Ciudad es una institución civil armada, jerarquizada profesionalmente, depositaria de la fuerza pública del Estado en el ámbito de la Ciudad (Artículo 69 Ley 5.688) y cumple funciones de seguridad general, prevención, conjuración, investigación de los delitos, protección y resguardo de personas y bienes, y de auxiliar de la justicia (Artículo 68 Ley 5.688);

Que el estado policial confiere derechos esenciales, entre los que se encuentra el desarrollo de la carrera profesional y los ascensos conforme a las normas reglamentarias (Artículo 108 incisos 6 y 7 Ley 5.688), a la par que impone el deber de desempeñar los cargos, funciones y comisiones del servicio dispuestas por la superioridad o autoridad competente y asistir a las actividades de capacitación, actualización, entrenamiento y especialización que establezca el Instituto Superior de Seguridad Pública (Artículo 109 incisos 8 y 9 Ley 5.688);

Que el ascenso ordinario se confiere anualmente para satisfacer necesidades orgánicas de la institución y abarca al personal que haya cumplido con las exigencias establecidas legalmente al efecto (Artículo 138 Ley 5.688);

Que la formación y capacitación permanente del personal con estado policial de la policía de la Ciudad es competencia exclusiva del Instituto Superior de Seguridad Pública, incluso en materia de ascenso

RE-2026-20513578-GCABA-SECJ

(Conforme Artículo 145 Ley 5.688);

Que el personal con estado policial de la Policía de la Ciudad debe cumplir una instancia de capacitación y evaluación en el Instituto Superior de Seguridad Pública y demás exigencias que establezca la reglamentación para acceder al ascenso dentro del escalafón general policial;

Que el Capítulo XII de la Ley 5.688 bajo el título "Cursos de Ascenso" establece que el Instituto imparte los cursos de ascenso y toma las evaluaciones correspondientes, siendo diferenciados de acuerdo con la jerarquía y especialidad de los cursantes (Artículos 147 y 148);

Que en ese orden de ideas, mediante la Resolución Nº 85/ISSP/18 se aprobaron los "Cursos de Ascenso para personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad para el año 2018";

Que por su parte, a través de la Resolución Nº 14/ISSP/13 se aprobó en su Artículo 2 el Reglamento Académico del Instituto Superior de Seguridad Pública, el cual fija las funciones, requisitos y categorización de esta casa de estudios;

Que mediante la Resolución N° 20/ISSP/18 se estableció el Escalafón General del Instituto Superior de Seguridad Pública y se fijaron los niveles retributivos brutos y categorías para el plantel de capacitadores rentados;

Que en dicho contexto, y con la finalidad de conformar el plantel de profesores del Instituto Superior de Seguridad Pública, mediante la Nota N° 24665018/SAISSP/18 el Sr. Secretario Académico solicitó la designación de los capacitadores para el dictado de las materias presenciales correspondientes a los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires para el año* 2018"*;*

Que se ha dado cumplimiento a los recaudos para proceder a la designación de los mencionados capacitadores, conforme obra incorporado en el Expediente Electrónico citado en el Visto;

Que toda vez que los profesores Adjuntos y Ad Honorem propuestos que resultan ser personal designado por la Policía de la Ciudad de Buenos Aires, encuentran cumplidos los requisitos necesarios para proceder a sus nombramientos, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA

RESUELVE

Artículo 1.- Designar al Dr. Javier Martín López Zavaleta (DNI 24.043.490), como Profesor Asociado, y a los Dres. Federico Alfredo Battilana (DNI 25.361.084) y Roberto Néstor Maragliano (DNI 20.410.564), como Profesores Adjuntos A, para el dictado de la materia "Código Procesal Penal en la Función Policial", correspondiente a los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires para el Año 2018",* para Inspector de la Policía de la Ciudad, por el período comprendido entre el 27 de agosto y el 21 de septiembre de 2018.

Artículo 2.- Designar al Lic. Luis Alejandro Etchenique (DNI 13.804.378), como Profesor Adjunto A, para el dictado de la materia "Taller de coordinación de Equipos", correspondiente a los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires para el Año 2018",* para Inspector de la Policía de la Ciudad, por el período comprendido entre el 27 de agosto y el 21 de

RE-2020-20553978-GCABA-SECJ

septiembre de 2018.

Artículo 3.- Designar a los Comisarios Osvaldo José Maturana (DNI 17.951.743, LP 72.092), Javier Abedini (DNI 21.892.053, LP 284), Sonia Edith Vitale (DNI 20.946.853, LP 428), y al Subcomisario Javier Darío Rodríguez (DNI 21.642.093, LP 263), como Profesores Adjuntos A, para el dictado de la materia "Policía orientada a Problemas: Criminalística en la investigación del Delito", correspondiente a los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires para el Año 2018",* para Inspector de la Policía de la Ciudad, por el período comprendido entre el 27 de agosto y el 7 de septiembre de 2018.

Artículo 4.- Designar a los Dres. Marcela Alejandra Solano (DNI 18.391.782), Cristian Carlos Longobardi (DNI 21.832.100), Iván Coleff (DNI 23.508.289) y Daniela Silvia Dupuy (DNI 20.250.607), como Profesores Adjuntos A, para el dictado de la materia "Código Procesal Penal en la Función Policial", correspondiente a los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires para el Año 2018",* para Oficial Mayor de la Policía de la Ciudad, por el período comprendido entre el 27 de agosto y el 21 de septiembre de 2018.

Artículo 5.- Designar al Dr. Raúl Alberto Alcalde (DNI 12.599.982), como Profesor Adjunto A, para el dictado de la materia "Policía Orientada a Problemas: Legítima Defensa", correspondiente a los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires para el Año 2018",* para Oficial Mayor de la Policía de la Ciudad, por el período comprendido entre el 27 de agosto y el 21 de septiembre de 2018.

Artículo 6.- Designar al Mg. Gastón Pezzuchi (DNI 23.281.129), como Profesor Asociado, para el dictado de la materia "Policía Orientada a Problemas: Nociones de Análisis delictual", correspondiente a los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires para el Año 2018",* para Oficial Mayor de la Policía de la Ciudad, por el período comprendido entre el 27 de agosto y el 21 de septiembre de 2018.

Artículo 7.- Designar a la Lic. Vanesa Gisela Herrera (DNI 26.963.740), como Profesora Adjunta A, para el dictado de la materia "Policía Orientada a Problemas: Nociones de Análisis delictual", correspondiente a los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires para el Año 2018",* para Oficial Mayor de la Policía de la Ciudad, por el período comprendido entre el 27 de agosto y el 7 de septiembre de 2018.

Artículo 8.- Designar al Dr. Aníbal Germán Falivene (DNI 24.569.296), como Profesor Adjunto Ad Honorem, y a la Lic. Carola Viviana Jersonsky (DNI 30.924.503) y al Dr. Maximiliano Hernán Piñero (DNI 26.326.144), como Profesores Adjuntos A, para el dictado de la materia "Policía Orientada a Problemas: Nociones de Análisis delictual", correspondiente a los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires para el Año 2018",* para Oficial Mayor de la Policía de la Ciudad, por el período comprendido entre el 3 y el 7 de septiembre de 2018.

Artículo 9.- Designar a la Lic. Vanesa Gisela Herrera (DNI 26.963.740), como Profesora Adjunta A, para el dictado de la materia "Policía Orientada a Problemas: Nociones de Análisis delictual", correspondiente a los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires para el Año 2018",* para Oficial Mayor de la Policía de la Ciudad, por el período comprendido entre el 10 y el 21 de septiembre de 2018.

Artículo 10.- Designar al Dr. Aníbal Germán Falivene (DNI 24.569.296), como Profesor Adjunto Ad Honorem, y a la Lic. Carola Viviana Jersonsky (DNI 30.924.503) y al Dr. Maximiliano Hernán Piñeiro (DNI 26.326.144), como Profesores Adjuntos A, para el dictado de la materia "Policía Orientada a Problemas: Nociones de Análisis delictual", correspondiente a los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires para el Año 2018",* para Oficial Mayor de la Policía de la Ciudad, por el período comprendido entre el 17 y el 21 de septiembre de 2018.

Artículo 11.- Designar al Dr. Raúl Alberto Alcalde (DNI 12.599.982), como Profesor Adjunto A, para el dictado de la materia "Policía Orientada a Problemas: Legítima Defensa", correspondiente a los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires para el Año 2018",* para Oficial Mayor de la Policía de la Ciudad, por el período comprendido entre el 27 de agosto y el 21 de septiembre de 2018.

Artículo 12.- Designar a los Dres. Hernán Gustavo Biglino (DNI 25.385.430), Rodolfo Adán Ariza Clerici (DNI 25.647.594), Roberto Carlos Requejo (DNI 22.493.345), Walter Horacio Fernández (DNI 14.540.027), Cecilia Martha Amil Martín (DNI 21.980.341) y Rodrigo Manuel Pagano Mata (DNI 22.825.119), como Profesores Adjuntos A, para el dictado de la materia "Código Procesal Penal en la Función Policial", correspondiente a los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires para el Año 2018",* para Oficial Primero de la Policía de la Ciudad, por el período comprendido entre el 27 de agosto y el 21 de septiembre de 2018.

Artículo 13.- Designar a los Dres. Silvia Alejandra Ozon (DNI 17.587.241), Santiago De Jesus (DNI 23.780.845) y María Gabriela Figueira (DNI 21.925.886), como Profesores Adjuntos A, para el dictado de la materia "Policía Orientada a Problemas: Legítima Defensa", correspondiente a los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires para el Año 2018",* para Oficial Primero de la Policía de la Ciudad, por el período comprendido entre el 27 de agosto y el7 de septiembre de 2018.

Artículo 14.- Designar a los Dres. Silvia Alejandra Ozon (DNI 17.587.241), Santiago De Jesus (DNI 23.780.845) y Rodolfo Alejandro Barrios (DNI 21.926.715), como Profesores Adjuntos A, para el dictado de la materia "Policía Orientada a Problemas: Legítima Defensa", correspondiente a los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires para el Año 2018",* para Oficial Primero de la Policía de la Ciudad, por el período comprendido entre el 10 y el 21 de septiembre de 2018.

Artículo 15.- Designar al Sr. Emiliano Piscitelli (DNI 27.240.352), como Profesor Adjunto E, para el dictado de la materia "Tecnologías aplicadas a la investigación criminal", correspondiente a los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires para el Año 2018",* para Oficial Primero de la Policía de la Ciudad, por el período comprendido entre el 27 y el 31 de agosto de 2018.

Artículo 16.- Designar al Ing. Pablo Pedro Croci (DNI 17.054.897), como Profesor Adjunto A, para el dictado de la materia "Tecnologías aplicadas a la investigación criminal", correspondiente a los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires para el Año 2018",* para Oficial Primero de la Policía de la Ciudad, por el período comprendido entre el 27 de agosto y el 14 de septiembre de 2018.

Artículo 17.- Designar al Ing. Claudio Augusto Loyo Cordero (DNI 95.351.123), como Profesor Adjunto A, para el dictado de la materia "Tecnologías aplicadas a la investigación criminal", correspondiente a los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires para el Año 2018",* para Oficial Primero de la Policía de la Ciudad, por el período comprendido entre el 27 de agosto y el 7 de septiembre de 2018.

Artículo 18.- Designar a los Ing. Pablo Pedro Croci (DNI 17.054.897) y Claudio Augusto Loyo Cordero (DNI 95.351.123), y al Téc. Sup. Antonio Javier Maza (DNI 27.810.784), como Profesores Adjuntos A, para el dictado de la materia "Tecnologías aplicadas a la investigación criminal", correspondiente a los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires para el Año 2018",* para Oficial Primero de la Policía de la Ciudad, por el período comprendido entre el 10 y el 21 de septiembre de 2018.

Artículo 19.- Designar a los Dres. Aníbal Oscar Brunet (DNI 20.640.432), Jorge Daniel Ponce (DNI 20.371.279), Tomás Ignacio Vaccarezza (DNI 23.781.644) y Matías Sebastián Vila (DNI 29.245.902),

como Profesores Adjuntos A, para el dictado de la materia "Código Procesal Penal en la Función Policial", correspondiente a los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires para el Año 2018",* para Oficial de la Policía de la Ciudad, por el período comprendido entre el 27 de agosto y el 21 de septiembre de 2018.

Artículo 20.- Designar a los Dres. Silvia Alejandra Ozon (DNI 17.587.241) y Rodolfo Alejandro Barrios (DNI 21.926.715), como Profesores Adjuntos A, para el dictado de la materia "Policía Orientada a Problemas: Legítima Defensa", correspondiente a los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires para el Año 2018",* para Oficial de la Policía de la Ciudad, por el período comprendido entre el 27 de agosto y el 7 de septiembre de 2018.

Artículo 21.- Designar a los Dres. Silvia Alejandra Ozon (DNI 17.587.241) y María Gabriela Figueira (DNI 21.925.886), como Profesoras Adjuntas A, para el dictado de la materia "Policía Orientada a Problemas: Legítima Defensa", correspondiente a los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires para el Año 2018",* para Oficial de la Policía de la Ciudad, por el período comprendido entre el 10 y el 21 de septiembre de 2018.

Artículo 22.- Designar a la Lic. María del Carmen Alcaraz (DNI 14.434.471) y al Dr. Alexis Luis Horn (DNI 27.779.229), como Profesores Adjuntos A, y a las Dras. María Luz Joy (DNI 27.691.497) y Sabrina Paula Rodera Zorita (DNI 33.936.214), como Profesoras Adjuntas Ad Honorem, para el dictado de la materia "Protocolo de Actuación ante Emergencias y Primeros Auxilios", correspondiente a los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires para el Año 2018",* para Oficial de la Policía de la Ciudad, por el período comprendido entre el 27 de agosto y el 21 de septiembre de 2018.

Artículo 23.- Designar a los Dres. Norberto Alejandro Brotto (DNI 20.521.436), María Laura Solano (DNI 21.820.780), Gonzalo Ezequiel Demian Viña (DNI 26.690.982), Carlos Fel Rolero Santurian (DNI 22.388.741), María Laura Presedo (DNI 28.167.050) y Celsa Victoria Ramírez (DNI 22.090.055), como Profesores Adjuntos A, para el dictado de la materia "Código Procesal Penal en la Función Policial", correspondiente a los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires para el Año 2018",* para Oficial Ayudante de la Policía de la Ciudad, por el período comprendido entre el 27 de agosto y el 21 de septiembre de 2018.

Artículo 24.- Designar al Inspector Principal Federico Roberto Gacharich (DNI 25.201.038 – LP 1260), como Profesor Coordinador Ad Honorem, y a los Oficiales Mayores Roberto Aldo Sosa (DNI 27.231.372 – LP 1.311) y Javier Dec (DNI 28.968.937, LP 5841), como Profesores Adjuntos Ad Honorem, para el dictado de la materia "Registro de Actuaciones Policiales", correspondiente a los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires para el Año 2018",* para Oficial Ayudante de la Policía de la Ciudad, por el período comprendido entre el 27 de agosto y el 7 de septiembre de 2018.

Artículo 25.- Designar al Inspector Principal Federico Roberto Gacharich (DNI 25.201.038 – LP 1260), como Profesor Coordinador Ad Honorem, y a la Inspector Principal Nahime Maila Ritrovato (DNI 32.321.908 – LP 3059) y al Oficial Mayor Roberto Aldo Sosa (DNI 27.231.372 – LP 1.311), como Profesores Adjuntos Ad Honorem, para el dictado de la materia "Registro de Actuaciones Policiales", correspondiente a los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires para el Año 2018",* para Oficial Ayudante de la Policía de la Ciudad, por el período comprendido entre el 10 y el 21 de septiembre de 2018.

Artículo 26.- Designar al Dr. Fernando Guillermo Cardini (DNI 7.590.202), como Profesor Coordinador Ad Honorem, para el dictado de la materia "Investigación científica del delito: Primer Interventor", correspondiente a los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires para el Año 2018",* para Oficial Ayudante de la Policía de la Ciudad, por el período comprendido entre el 27 de agosto y el 21 de septiembre de 2018.

Artículo 27.- Designar al Dr. Sergio Adrián Sanucci (DNI 14.369.431), y a los Lic. Jorge Norberto Delgado (DNI 17.583.506) y José Gabriel Rodríguez Dufau (DNI 13.089.651), como Profesores Adjuntos A, para el dictado de la materia "Investigación científica del delito: Primer Interventor", correspondiente a los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires para el Año 2018"*, para Oficial Ayudante de la Policía de la Ciudad, por el período comprendido entre el 27 de agosto y el 7 de septiembre de 2018.

Artículo 28.- Designar a los Lic. Cristina Rosa Vázquez (DNI 5.408.281), Eloy Emiliano Torales (DNI 11.528.702), José Gabriel Rodríguez Dufau (DNI 13.089.651), como Profesores Adjuntos A, para el dictado de la materia "Investigación científica del delito: Primer Interventor", correspondiente a los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires para el Año 2018"*, para Oficial Ayudante de la Policía de la Ciudad, por el período comprendido entre el 10 y el 21 de septiembre de 2018.

Artículo 29.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, a la Secretaría Académica, a la Secretaría General y para demás efectos pase a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Marcela Vivian De Langhe
Date: 2018.09.26 13:15:07 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

MARCELA DE LANGHE
Director
INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PUBLICA (MJYSGC)
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.09.26 13:15:10 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución

Número: RESOL-2019-28-GCABA-ISSP

Buenos Aires, Miércoles 13 de Marzo de 2019

Referencia: Designa Profesores para el dictado de la materia "Derecho Procesal Penal y Contravencional I", correspondiente al "Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires", ciclo lectivo 2019.

VISTO:

La Ley N° 5.688, la Resoluciones N° 20/ISSP/18 y N° 16/GCABA/ISSP/19, la Nota N° 7449479/GCABA/SAISSP/19, el Expediente Electrónico N° 7445993/GCABA/SGISSP/19, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 5.688 establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en lo referente a su composición, misión, función, organización, dirección, coordinación y funcionamiento, así como para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad pública;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública y órgano rector de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre seguridad;

Que tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la Policía de la Ciudad, al Cuerpo de Bomberos, a los funcionarios responsables de la formulación, implementación y evaluación de las políticas y estrategias de seguridad ciudadana y de la dirección y la administración general del sistema policial, a todos aquellos sujetos públicos o privados vinculados con los asuntos de la seguridad, así como también la investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad;

Que la mentada ley establece en el Título III "Formación de los aspirantes a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires", Capítulo III "Curso de formación inicial para aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires", artículo 379: *"Para egresar como Oficial de la Policía de la Ciudad, el cadete debe aprobar íntegramente el Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad, incluidas las prácticas profesionalizantes, visitas, seminarios, talleres y conferencias que se establezcan para contribuir a la formación integral técnico humanística del futuro Oficial. La duración del curso no puede ser inferior a un (1) año.",* y el artículo 380 dispone: *"El contenido del plan de estudios, la organización de la estructura curricular, los contenidos mínimos exigidos y los objetivos para el dictado de cada materia, las prácticas profesionalizantes y sus objetivos, las actividades extracurriculares y de extensión, como así también la duración y características del ciclo lectivo, el régimen y modalidad de cursada, el régimen de evaluaciones y promociones y demás aspectos que hacen al desarrollo del curso*

RE-2026-20553578-GCABA-SECI

son establecidos por el Instituto Superior de seguridad Pública";

Que en ese orden de ideas, mediante la Resolución N° 16/GCABA/ISSP/19 se aprobó el Plan de Estudios del "Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires";

Que mediante la Resolución N° 20/ISSP/18 se fijaron los niveles retributivos brutos y categorías para los capacitadores rentados;

Que en dicho contexto, y con la finalidad de conformar el plantel de profesores del Instituto Superior de Seguridad Pública, mediante Nota N° 7449479/GCABA/SAISSP/19 se solicitó la designación de los capacitadores para el dictado de la materia "Derecho Procesal Penal y Contravencional I" correspondiente al *"Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires",* ciclo lectivo 2019, por el período comprendido entre el 25 de febrero y el 19 de julio de 2019*;*

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos necesarios para proceder a las presentes designaciones, conforme obra en el Expediente citado en el Visto, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA

RESUELVE

Artículo 1.- Designar al Dr. Javier Martín López Zavaleta (DNI 24.043.490), como Profesor Asociado para el dictado de la materia "Derecho Procesal Penal y Contravencional I", correspondiente al *"Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires",* ciclo lectivo 2019, por el período comprendido entre el 25 de febrero y el 19 de julio de 2019.

Artículo 2.- Designar al Dr. Carlos Fel Rolero Santurian (DNI 22.388.741), como Profesor Adjunto C de la Comisión 21, para el dictado de la materia "Derecho Procesal Penal y Contravencional I", correspondiente al *"Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires",* ciclo lectivo 2019, por el período comprendido entre el 25 de febrero y el 19 de julio de 2019.

Artículo 3.- Designar al Dr. Mario Gustavo Galante (DNI 11.849.915), como Profesor Adjunto C de la Comisión 7, para el dictado de la materia "Derecho Procesal Penal y Contravencional I", correspondiente al *"Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires",* ciclo lectivo 2019, por el período comprendido entre el 25 de febrero y el 19 de julio de 2019.

Artículo 4.- Designar a la Dra. Marcela Alejandra Solano (DNI 18.391.782), como Profesora Adjunta C de la Comisión 10, para el dictado de la materia "Derecho Procesal Penal y Contravencional I", correspondiente al *"Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires",* ciclo lectivo 2019, por el período comprendido entre el 25 de febrero y el 19 de julio de 2019.

Artículo 5.- Designar al Dr. Eduardo Javier Riggi (DNI 25.495.081), como Profesor Adjunto C de la Comisión 20, para el dictado de la materia "Derecho Procesal Penal y Contravencional I", correspondiente al *"Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires",* ciclo lectivo 2019, por el período comprendido entre el 25 de febrero y el 19 de julio de 2019.

Artículo 6.- Designar al Dr. Aníbal Oscar Brunet (DNI 20.640.432), como Profesor Adjunto C de la

Comisión 9, para el dictado de la materia "Derecho Procesal Penal y Contravencional I", correspondiente al *"Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires",* ciclo lectivo 2019, por el período comprendido entre el 25 de febrero y el 19 de julio de 2019.

Artículo 7.- Designar al Dr. Norberto Alejandro Brotto (DNI 20.521.436), como Profesor Adjunto C de la Comisión 22, para el dictado de la materia "Derecho Procesal Penal y Contravencional I", correspondiente al *"Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires",* ciclo lectivo 2019, por el período comprendido entre el 25 de febrero y el 19 de julio de 2019.

Artículo 8.- Designar al Dr. Mauro Andrés Tereszko (DNI 23.487.139), como Profesor Adjunto C de la Comisión 1, para el dictado de la materia "Derecho Procesal Penal y Contravencional I", correspondiente al *"Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires",* ciclo lectivo 2019, por el período comprendido entre el 25 de febrero y el 19 de julio de 2019.

Artículo 9.- Designar al Dr. Roberto Néstor Maragliano (DNI 20.410.564), como Profesor Adjunto C de la Comisión 2, para el dictado de la materia "Derecho Procesal Penal y Contravencional I", correspondiente al *"Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires",* ciclo lectivo 2019, por el período comprendido entre el 25 de febrero y el 19 de julio de 2019.

Artículo 10.- Designar a la Dra. Daniela Silvia Dupuy (DNI 20.250.607), como Profesora Adjunta C de la Comisión 6, para el dictado de la materia "Derecho Procesal Penal y Contravencional I", correspondiente al *"Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires",* ciclo lectivo 2019, por el período comprendido entre el 25 de febrero y el 19 de julio de 2019.

Artículo 11.- Designar a la Dra. Andrea Verónica Scanga (DNI 23.881.750), como Profesora Adjunta C de la Comisión 13, para el dictado de la materia "Derecho Procesal Penal y Contravencional I", correspondiente al *"Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires",* ciclo lectivo 2019, por el período comprendido entre el 25 de febrero y el 19 de julio de 2019.

Artículo 12.- Designar a la Dra. Celsa Victoria Ramírez (DNI 22.090.055), como Profesora Adjunta C de la Comisión 23, para el dictado de la materia "Derecho Procesal Penal y Contravencional I", correspondiente al *"Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires",* ciclo lectivo 2019, por el período comprendido entre el 25 de febrero y el 19 de julio de 2019.

Artículo 13.- Designar al Dr. Walter Horacio Fernández (DNI 14.540.027), como Profesor Adjunto C de la Comisión 18, para el dictado de la materia "Derecho Procesal Penal y Contravencional I", correspondiente al *"Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires",* ciclo lectivo 2019, por el período comprendido entre el 25 de febrero y el 19 de julio de 2019.

Artículo 14.- Designar al Dr. Roberto Carlos Requejo (DNI 22.493.345), como Profesor Adjunto C de la Comisión 24, para el dictado de la materia "Derecho Procesal Penal y Contravencional I", correspondiente al *"Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires",* ciclo lectivo 2019, por el período comprendido entre el 25 de febrero y el 19 de julio de 2019.

.Artículo 15.- Designar al Dr. Rodolfo Adán Ariza Clerici (DNI 25.647.594), como Profesor Adjunto C de la Comisión 14, para el dictado de la materia "Derecho Procesal Penal y Contravencional I", correspondiente al *"Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires",* ciclo lectivo 2019, por el período comprendido entre el 25 de febrero y el 19 de julio de 2019.

Artículo 16.- Designar al Dr. Jorge Daniel Ponce (DNI 20.371.279), como Profesor Adjunto C de la Comisión 19, para el dictado de la materia "Derecho Procesal Penal y Contravencional I", correspondiente al *"Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires",* ciclo lectivo 2019, por el período comprendido entre el 25 de febrero y el 19 de julio de 2019.

Artículo 17.- Designar al Dr. Gonzalo Ezequiel Demian Viña (DNI 26.690.982), como Profesor Adjunto C de la Comisión 25, para el dictado de la materia "Derecho Procesal Penal y Contravencional I", correspondiente al *"Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires",* ciclo lectivo 2019, por el período comprendido entre el 25 de febrero y el 19 de julio de 2019.

Artículo 18.- Designar al Dr. Cristian Carlos Longobardi (DNI 21.832.100), como Profesor Adjunto C de la Comisión 17, para el dictado de la materia "Derecho Procesal Penal y Contravencional I", correspondiente al *"Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires",* ciclo lectivo 2019, por el período comprendido entre el 25 de febrero y el 19 de julio de 2019.

Artículo 19.- Designar a los Dres. Diego Mariano Espada (DNI 30.401.791) y Gabriel Eduardo Vega (DNI 18.311.615), como Profesores Adjuntos F de la Comisión 3, para el dictado de la materia "Derecho Procesal Penal y Contravencional I", correspondiente al *"Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires",* ciclo lectivo 2019, por el período comprendido entre el 25 de febrero y el 19 de julio de 2019.

Artículo 20.- Designar a los Dres. Susana Beatriz Parada (DNI 11.026.622) y Rodrigo Manuel Pagano Mata (DNI 22.825.119), como Profesores Adjuntos F de la Comisión 4, para el dictado de la materia "Derecho Procesal Penal y Contravencional I", correspondiente al *"Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires",* ciclo lectivo 2019, por el período comprendido entre el 25 de febrero y el 19 de julio de 2019.

Artículo 21.- Designar a los Dres. Matías Sebastián Vila (DNI 29.245.902) y Marcelo Gastón Bartumeu Romero (DNI 14.547.217), como Profesores Adjuntos F de la Comisión 5, para el dictado de la materia "Derecho Procesal Penal y Contravencional I", correspondiente al *"Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires",*ciclo lectivo 2019, por el período comprendido entre el 25 de febrero y el 19 de julio de 2019.

Artículo 22.- Designar a los Dres. Mariano Díaz Bo (DNI 21.954.957) e Iván Coleff (DNI 23.508.289), como Profesores Adjuntos F de la Comisión 8, para el dictado de la materia "Derecho Procesal Penal y Contravencional I", correspondiente al *"Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires",* ciclo lectivo 2019, por el período comprendido entre el 25 de febrero y el 19 de julio de 2019.

Artículo 23.- Designar a los Dres. María Julia Correa (DNI 22.847.907) y Christian Federico Brandoni Nonell (DNI 23.124.606), como Profesores Adjuntos F de la Comisión 11, para el dictado de la materia "Derecho Procesal Penal y Contravencional I", correspondiente al *"Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires",*ciclo lectivo 2019, por el período comprendido entre el 25 de febrero y el 19 de julio de 2019.

Artículo 24.- Designar a los Dres. Sebastián Rubén Stoppani (DNI 24.788.169) y María Laura Solano (DNI 21.820.780), como Profesores Adjuntos F de la Comisión 12, para el dictado de la materia "Derecho Procesal Penal y Contravencional I", correspondiente al *"Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires",* ciclo lectivo 2019, por el período comprendido entre el 25 de febrero y el 19 de julio de 2019.

Artículo 25.- Designar a los Dres. Tomás Ignacio Vaccarezza (DNI 23.781.644) y Daniel Luis González (DNI 22.824.274), como Profesores Adjuntos F de la Comisión 15, para el dictado de la materia "Derecho Procesal Penal y Contravencional I", correspondiente al *"Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires",* ciclo lectivo 2019, por el período comprendido entre el 25 de febrero y el 19 de julio de 2019.

Artículo 26.- Designar a los Dres. Mario Guillermo Viale (DNI 23.453.792) y Marcelo Patricio Luis

Maissonnave (DNI 27.048.600), como Profesores Adjuntos F de la Comisión 16, para el dictado de la materia "Derecho Procesal Penal y Contravencional I", correspondiente al *"Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires",* ciclo lectivo 2019, por el período comprendido entre el 25 de febrero y el 19 de julio de 2019.

Artículo 27.- Designar a los Dres. Hernán Eduardo Sosa (DNI 23.470.035) y Federico Eduardo Ghisio (DNI 32.852.576), como Profesores Adjuntos F de la Comisión 26, para el dictado de la materia "Derecho Procesal Penal y Contravencional I", correspondiente al *"Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires",* ciclo lectivo 2019, por el período comprendido entre el 25 de febrero y el 19 de julio de 2019.

Artículo 28.- Designar a los Dres. Hernán Gustavo Biglino (DNI 25.385.430), Diego Sebastián Crudo Rodríguez (DNI 25.771.340), Alejandro Miguel Gargano (DNI 27.691.266), María Laura Presedo (DNI 28.167.050), Federico Adrián Gotusso Pellegrino (DNI 30.702.993), Juan Pablo Andueza (DNI 32.431.807), Juan Francisco Rimondi (DNI 34.142.365), María Inés Carena (DNI 22.708.020), Nicolás Agustín Repetto (DNI 26.047.393), Ivana Gretel Petroni (DNI 31.321.957), Daniel Agustín Tropea (DNI 36.275.126) y Catalina Fernanda Neme (DNI 32.879.059), como Profesores Adjuntos Ad Honorem, para el dictado de la materia "Derecho Procesal Penal y Contravencional I", correspondiente al *"Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires",* ciclo lectivo 2019, por el período comprendido entre el 25 de febrero y el 19 de julio de 2019.

Artículo 29- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, a la Secretaría Académica, a la Secretaría General y para demás efectos pase al Departamento de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Marcela Vivian De Langhe
Date: 2019.03.13 16:20:30 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

MARCELA DE LANGHE
Director
INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PUBLICA (MJYSGC)
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.03.13 16:20:33 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Resolución

Número: RESOL-2019-96-GCABA-ISSP

Buenos Aires, Miércoles 19 de Junio de 2019

Referencia: Designa Profesores para el dictado de las materias presenciales correspondientes a los "Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Año 2019"

VISTO:

La Ley N° 5.688 (texto consolidado según Ley N° 6.017), las Resoluciones N° 397/MJYSGC/19, N° 38/ISSP/19 y N° 71/ISSP/19, la Nota N° 17418178/SAISSP/19, el Expediente Electrónico N° 17453704/GCABA/SGISSP/19, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 5.688 (texto consolidado según Ley N° 6.017), establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en lo referente a su composición, misión, función, organización, dirección, coordinación y funcionamiento, así como para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad pública;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del mencionado Sistema, siendo además el órgano rector de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados, entre los que se destaca el personal con estado policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires y el Cuerpo de Bomberos de la Ciudad (Artículo 366 y siguientes Ley Nº 5.688);

Que la Policía de la Ciudad es una institución civil armada, jerarquizada profesionalmente, depositaria de la fuerza pública del Estado en el ámbito de la Ciudad (Artículo 69 Ley 5.688) y cumple funciones de seguridad general, prevención, conjuración, investigación de los delitos, protección y resguardo de personas y bienes, y de auxiliar de la justicia (Artículo 68 Ley 5.688);

Que el estado policial confiere derechos esenciales, entre los que se encuentra el desarrollo de la carrera profesional y los ascensos conforme a las normas reglamentarias (Artículo 108 incisos 6 y 7 Ley 5.688), a la par que impone el deber de desempeñar los cargos, funciones y comisiones del servicio dispuestas por la superioridad o autoridad competente y asistir a las actividades de capacitación, actualización, entrenamiento y especialización que establezca el Instituto Superior de Seguridad Pública (Artículo 109 incisos 8 y 9 Ley 5.688);

Que el ascenso ordinario se confiere anualmente para satisfacer necesidades orgánicas de la institución y abarca al personal que haya cumplido con las exigencias establecidas reglamentariamente al efecto (Artículo 138 Ley 5.688);

RE-2026-20553578-GCABA-SECI

Que la formación y capacitación permanente del personal con estado policial de la policía de la Ciudad es competencia exclusiva del Instituto Superior de Seguridad Pública, incluso en materia de ascenso (Artículo 145 Ley 5.688);

Que el personal con estado policial de la Policía de la Ciudad debe cumplir una instancia de capacitación y evaluación en el Instituto Superior de Seguridad Pública y demás exigencias que establezca la reglamentación para acceder al ascenso dentro del escalafón general policial;

Que el Capítulo XII de la Ley 5.688 bajo el título "Cursos de Ascenso" establece que el Instituto imparte los cursos de ascenso y toma las evaluaciones correspondientes, siendo diferenciados de acuerdo con la jerarquía y especialidad de los cursantes (Artículos 147 y 148);

Que en ese orden de ideas, mediante la Resolución Nº 71/ISSP/19 se aprobaron los "Cursos de Ascenso para personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Año 2019";

Que por Resolución N° 38/ISSP/19 se fijaron los niveles retributivos brutos y categorías para el plantel de capacitadores rentados del ISSP;

Que en dicho contexto, y con la finalidad de conformar el plantel de profesores del Instituto Superior de Seguridad Pública, mediante la Nota N° 17418178/SAISSP/19 el Responsable del Departamento de Capacitación y Evaluación Permanente, solicitó la designación de los capacitadores para el dictado de las materias presenciales correspondientes a los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Año* 2019"*;*

Que se ha dado cumplimiento a los recaudos para proceder a la designación de los mencionados capacitadores, conforme obra incorporado en el Expediente Electrónico citado en el Visto;

Que toda vez que los profesores Ad Honorem propuestos que resultan ser personal designado por la Policía de la Ciudad de Buenos Aires, encuentran cumplidos los requisitos necesarios para proceder a sus nombramientos, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Que mediante la Resolución N° 397/GCABA/MJYSGC/19, se encomendó al Dr. Gabriel Unrein, en su carácter de Secretario Académico, asumir la función de Director del Instituto Superior de Seguridad Pública.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA

RESUELVE

Artículo 1.- Designar a los Dres. Alfonso Antonio Palmou (DNI 29.865.662) y Darío Osvaldo Bonanno (DNI 26.352.079), como Profesores Adjuntos A, y al Dr. Agustín Daniel Perizzolo (DNI 29.753.473), como Profesor Adjunto Ad Honorem, para el dictado de la materia "Cuestiones Procesales actuales aplicables en el ámbito de la CABA", correspondiente a los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Año 2019",* para Inspector de la Policía de la Ciudad, por el período comprendido entre el 13 de mayo y el 7 de junio de 2019.

Artículo 2.- Designar al Comisionado General Claudio Esteban Zapata (DNI 22.087.195, LP 73), al Comisario Javier Darío Rodríguez (DNI 21.642.093, LP 263), al Inspector Manuel Oscar Martín (DNI 25.405.485, LP 8233) y al Oficial Mayor Emiliano Matías Pérez (DNI 32.603.800, LP 3262), como

RE-2026-20553578-GCABA-SECI

Profesores Adjuntos G, para el dictado de la materia "Policía Orientada a Problemas: Criminalística en la Investigación del Delito", correspondiente a los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Año 2019",* para Inspector de la Policía de la Ciudad, por el período comprendido entre el 13 de mayo y el 7 de junio de 2019.

Artículo 3.- Designar al Mg. Gastón Pezzuchi (DNI 23.281.129), como Profesor Asociado, al Téc. Sup. Rodrigo Javier Martínez (DNI 29.403.372) y a la Lic. Vanesa Gisela Herrera (DNI 26.963.740), como Profesores Adjuntos D, para el dictado de la materia "Policía Orientada a Problemas: Nociones de Análisis Criminal", correspondiente a los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Año 2019",* para Inspector de la Policía de la Ciudad, por el período comprendido entre el 13 de mayo y el 7 de junio de 2019.

Artículo 4.- Designar al Dr. Javier Martín López Zavaleta (DNI 24.043.490), como Profesor Asociado, a los Dres. Aníbal Oscar Brunet (DNI 20.640.432), Norberto Alejandro Brotto (DNI 20.521.436), Mauro Andrés Tereszko (DNI 23.487.139), Cristian Carlos Longobardi (DNI 21.832.100) y Celsa Victoria Ramírez (DNI 22.090.055), como Profesores Adjuntos A, y a los Dres. Federico Eduardo Ghisio (DNI 32.852.576), Joana Fusalba (DNI 36.171.337), Diego Mariano Espada (DNI 30.401.791), Matías Sebastián Vila (DNI 29.245.902) y Mario Guillermo Viale (DNI 23.453.792), como Profesores Adjuntos Ad Honorem, de la materia "Código Procesal Penal en la Función Policial", correspondiente a los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Año 2019",* para Oficial Mayor de la Policía de la Ciudad, por el período comprendido entre el 13 de mayo y el 7 de junio de 2019.

Artículo 5.- Designar al Dr. Raúl Alberto Alcalde (DNI 12.599.982), como Profesor Adjunto D, y a los Dres. Silvia Alejandra Ozon (DNI 17.587.241) y María Gabriela Figueira (DNI 21.925.886), como Profesores Adjuntos A, para el dictado de la materia "Policía Orientada a Problemas: Legítima Defensa", correspondiente a los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Año 2019",* para Oficial Mayor de la Policía de la Ciudad, por el período comprendido entre el 13 de mayo y el 7 de junio de 2019.

Artículo 6.- Designar al Comisionado Mayor Miguel Ángel Fornaro (DNI 20.727.639, LP 73910), a los Comisarios Santiago Naudin (DNI 24.742.144, LP 456) y Carlos Rafael Arriola (DNI 17.304.597, LP 474) y a los Subcomisarios Néstor Fabián Martínez (DNI 23.116.526, LP 71789) y José Rubén Clavera (DNI 14.127.268, LP 262), como Profesores Adjuntos D, para el dictado de la materia "Intervenciones y Actuaciones Policiales", correspondiente a los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Año 2019",* para Oficial Mayor de la Policía de la Ciudad, por el período comprendido entre el 13 de mayo y el 7 de junio de 2019.

Artículo 7.- Designar a los Dres. Roberto Carlos Requejo (DNI 22.493.345), Jorge Daniel Ponce (DNI 20.371.279), Carlos Fel Rolero Santurian (DNI 22.388.741) y Roberto Néstor Maragliano (DNI 20.410.564), como Profesores Adjuntos A, y a los Dres. Gonzalo Fernando Sansó (DNI 25.188.301), Hernán Gustavo Biglino (DNI 25.385.430), Mariano Díaz Bo (DNI 21.954.957) y Diego Sebastián Crudo Rodríguez (DNI 25.771.340), como Profesores Adjuntos Ad Honorem, para el dictado de la materia "Código Procesal Penal en la Función Policial", correspondiente a los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Año 2019",* para Oficial Primero de la Policía de la Ciudad, por el período comprendido entre el 13 de mayo y el 7 de junio de 2019.

Artículo 8.- Designar a los Dres. Raúl Alberto Alcalde (DNI 12.599.982), Silvia Alejandra Ozon (DNI 17.587.241), Santiago De Jesús (DNI 23.780.845) y Rodolfo Alejandro Barrios (DNI 21.926.715), como Profesores Adjuntos D, para el dictado de la materia "Policía Orientada a Problemas: Legítima Defensa", correspondiente a los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Año 2019",* para Oficial Primero de la Policía de la Ciudad, por el período comprendido entre el 13 de mayo y el 7 de junio de 2019.

Artículo 9.- Designar a los Sres. Emiliano Piscitelli (DNI 27.240.352), Antonio Javier Maza (DNI 27.810.784) y a los Ing. Pablo Pedro Croci (DNI 17.054.897), Carlos Augusto Loyo (DNI 95.351.123), como Profesores Adjuntos D, y al Lic. Miguel Ulises Ohyama (DNI 31.794.108), como Profesor Adjunto Ad Honorem, para el dictado de la materia "Tecnologías aplicadas a la investigación criminal", correspondiente a los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Año 2019",* para Oficial Primero de la Policía de la Ciudad, por el período comprendido entre el 13 de mayo y el 7 de junio de 2019.

Artículo 10.- Designar a los Dres. Esteban Javier Prada (DNI 16.385.514) y Daniel Luis González (DNI 22.824.274), como como Profesores Adjuntos A, y a los Dres. Federico Alfredo Battilana (DNI 25.361.084), Marcelo Walter Muscillo (DNI 28.463.986), como Profesores Adjuntos Ad Honorem, para el dictado de la materia "Código Procesal Penal en la Función Policial", correspondiente a los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Año 2019",* para Oficial de la Policía de la Ciudad, por el período comprendido entre el 13 de mayo y el 7 de junio de 2019.

Artículo 11.- Designar a los Dres. Raúl Alberto Alcalde (DNI 12.599.982), Silvia Alejandra Ozon (DNI 17.587.241), como Profesores Adjuntos D, para el dictado de la materia "Policía Orientada a Problemas: Legítima Defensa", correspondiente a los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Año 2019",* para Oficial de la Policía de la Ciudad, por el período comprendido entre el 13 de mayo y el 7 de junio de 2019.

Artículo 12.- Designar al Subcomisario Federico Roberto Gacharich (DNI 25.201.038 – LP 1260), como Profesor Coordinador Ad Honorem, y a los Inspectores Principales Ramiro Ariel López (DNI 29.891.328 – LP 4796), Matías Nicolás Flores (DNI 32.237.712, LP 2671), Fabián Marcelo Marquez (DNI 31.377.660, LP 8220), como Profesores Adjuntos Ad Honorem, para el dictado de la materia "Marco Legal de la Actuación Policial", correspondiente a los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Año 2019",* para Oficial de la Policía de la Ciudad, por el período comprendido entre el 13 de mayo y el 7 de junio de 2019.

Artículo 13.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, a la Secretaría Académica, a la Secretaría General y para demás efectos pase al Departamento de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Gabriel Unrein
Date: 2019.06.19 19:42:33 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gabriel Unrein
Director
INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PUBLICA (MJYSGC)
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.06.19 19:42:36 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Resolución

Número: RESOL-2019-109-GCABA-ISSP

Buenos Aires, Miércoles 17 de Julio de 2019

Referencia: Designa Profesores para el dictado de las materias correspondiente a los "Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Año 2019".

VISTO:

La Ley N° 5.688 (texto consolidado según Ley N° 6.017), las Resoluciones N° 397/MJYSGC/19, N° 38/ISSP/19 y N° 71/ISSP/19, la Nota N° 21362529/SAISSP/19 y su rectificatoria Nota N° 21536241/SAISSP/19, el Expediente Electrónico N° 21443307/GCABA/SGISSP/19, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 5.688 (texto consolidado según Ley N° 6.017), establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en lo referente a su composición, misión, función, organización, dirección, coordinación y funcionamiento, así como para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad pública;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del mencionado Sistema, siendo además el órgano rector de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados, entre los que se destaca el personal con estado policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires y el Cuerpo de Bomberos de la Ciudad (Artículo 366 y siguientes Ley Nº 5.688);

Que la Policía de la Ciudad es una institución civil armada, jerarquizada profesionalmente, depositaria de la fuerza pública del Estado en el ámbito de la Ciudad (Artículo 69 Ley 5.688) y cumple funciones de seguridad general, prevención, conjuración, investigación de los delitos, protección y resguardo de personas y bienes, y de auxiliar de la justicia (Artículo 68 Ley 5.688);

Que el estado policial confiere derechos esenciales, entre los que se encuentra el desarrollo de la carrera profesional y los ascensos conforme a las normas reglamentarias (Artículo 108 incisos 6 y 7 Ley 5.688), a la par que impone el deber de desempeñar los cargos, funciones y comisiones del servicio dispuestas por la superioridad o autoridad competente y asistir a las actividades de capacitación, actualización, entrenamiento y especialización que establezca el Instituto Superior de Seguridad Pública (Artículo 109 incisos 8 y 9 Ley 5.688);

Que el ascenso ordinario se confiere anualmente para satisfacer necesidades orgánicas de la institución y abarca al personal que haya cumplido con las exigencias establecidas legalmente al efecto (Artículo 138 Ley 5.688);

RE-2026-20553578-GCABA-SECJ

Que la formación y capacitación permanente del personal con estado policial de la policía de la Ciudad es

competencia exclusiva del Instituto Superior de Seguridad Pública, incluso en materia de ascenso (Artículo 145 Ley 5.688);

Que el personal con estado policial de la Policía de la Ciudad debe cumplir una instancia de capacitación y evaluación en el Instituto Superior de Seguridad Pública y demás exigencias que establezca la reglamentación para acceder al ascenso dentro del escalafón general policial;

Que el Capítulo XII de la Ley 5.688 bajo el título "Cursos de Ascenso" establece que el Instituto imparte los cursos de ascenso y toma las evaluaciones correspondientes, siendo diferenciados de acuerdo con la jerarquía y especialidad de los cursantes (Artículos 147 y 148);

Que en ese orden de ideas, mediante la Resolución Nº 71/ISSP/19 se aprobaron los "Cursos de Ascenso para personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Año 2019";

Que por Resolución N° 38/ISSP/19 se fijó la nueva relación salarial entre las categorías del plantel de capacitadores rentados del ISSP, de acuerdo al Anexo que forma parte integrante de la misma, a partir del 1° de marzo de 2019;

Que en dicho contexto, y con la finalidad de conformar el plantel de profesores del Instituto Superior de Seguridad Pública, mediante la Nota N° 21362529/SAISSP/19 y su rectificatoria Nota N° 21536241/SAISSP/19, el Responsable del Departamento de Capacitación y Evaluación Permanente, solicitó la designación de los capacitadores para el dictado de las materias presenciales correspondientes a los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Año* 2019", por el período comprendido entre el 24 de junio y el 19 de julio de 2019*;*

Que se ha dado cumplimiento a los recaudos para proceder a la designación de los mencionados capacitadores, conforme obra incorporado en el Expediente Electrónico citado en el Visto;

Que toda vez que los profesores Ad Honorem propuestos que resultan ser personal designado por la Policía de la Ciudad de Buenos Aires, encuentran cumplidos los requisitos necesarios para proceder a sus nombramientos, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Que mediante la Resolución N° 397/GCABA/MJYSGC/19, se encomendó al Dr. Gabriel Unrein, en su carácter de Secretario Académico, asumir la función de Director del Instituto Superior de Seguridad Pública.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA

RESUELVE

Artículo 1.- Designar a los Dres. Alfonso Antonio Palmou (DNI 29.865.662) y Darío Osvaldo Bonanno (DNI 26.352.079), como Profesores Adjuntos A, y a los Dres. Agustín Daniel Perizzolo (DNI 29.753.473) y María Cecilia Perzan (DNI 22.847.952), como Profesores Adjuntos Ad Honorem, para el dictado de la materia "Cuestiones Procesales actuales aplicables en el ámbito de la CABA"*,* correspondiente a los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Año 2019",* para Inspector de la Policía de la Ciudad, por el período comprendido entre el 24 de junio y el 19 de julio de 2019.

Artículo 2.- Designar al Comisionado General Claudio Esteban Zapata (DNI 22.087.195, LP 73), como

Profesor Adjunto E, al Comisario Javier Darío Rodríguez (DNI 21.642.093, LP 263) y al Oficial Mayor Emiliano Matías Pérez (DNI 32.603.800, LP 3262), como Profesores Adjuntos G, para el dictado de la materia "Policía Orientada a Problemas: Criminalística en la Investigación del Delito", correspondiente a los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Año 2019",* para Inspector de la Policía de la Ciudad, por el período comprendido entre el 24 de junio y el 19 de julio de 2019.

Artículo 3.- Designar al Mg. Gastón Pezzuchi (DNI 23.281.129), como Profesor Asociado, al Téc. Sup. Rodrigo Javier Martínez (DNI 29.403.372) y a la Lic. Vanesa Gisela Herrera (DNI 26.963.740), como Profesores Adjuntos D, para el dictado de la materia "Policía Orientada a Problemas: Nociones de Análisis Criminal", correspondiente a los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Año 2019",* para Inspector de la Policía de la Ciudad, por el período comprendido entre el 24 de junio y el 19 de julio de 2019.

Artículo 4.- Designar al Dr. Javier Martín López Zavaleta (DNI 24.043.490), como Profesor Asociado, a los Dres. Aníbal Oscar Brunet (DNI 20.640.432), Norberto Alejandro Brotto (DNI 20.521.436), Mauro Andrés Tereszko (DNI 23.487.139), Cristian Carlos Longobardi (DNI 21.832.100), Celsa Victoria Ramírez (DNI 22.090.055), Federico Alfredo Battilana (DNI 25.361.084) y Mario Gustavo Galante (DNI 11.849.915), como Profesores Adjuntos A, y a los Dres. Federico Eduardo Ghisio (DNI 32.852.576), Joana Fusalba (DNI 36.171.337), Diego Mariano Espada (DNI 30.401.791), Matías Sebastián Vila (DNI 29.245.902), Mario Guillermo Viale (DNI 23.453.792) y María Laura Presedo (DNI 28.167.050), como Profesores Adjuntos Ad Honorem, de la materia "Código Procesal Penal en la Función Policial", correspondiente a los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Año 2019",* para Oficial Mayor de la Policía de la Ciudad, por el período comprendido entre el 24 de junio y el 19 de julio de 2019.

Artículo 5.- Designar al Dr. Raúl Alberto Alcalde (DNI 12.599.982), como Profesor Adjunto D, y a los Dres. Silvia Alejandra Ozon (DNI 17.587.241), María Gabriela Figueira (DNI 21.925.886) y Rodolfo Alejandro Barrios (DNI 21.926.715), como Profesores Adjuntos A, para el dictado de la materia "Policía Orientada a Problemas: Legítima Defensa", correspondiente a los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Año 2019",* para Oficial Mayor de la Policía de la Ciudad, por el período comprendido entre el 24 de junio y el 19 de julio de 2019.

Artículo 6.- Designar al Comisionado Mayor Miguel Ángel Fornaro (DNI 20.727.639, LP 73910), como Profesor Adjunto A, a los Comisarios Santiago Naudin (DNI 24.742.144, LP 456) y Carlos Rafael Arriola (DNI 17.304.597, LP 474), y a los Subcomisarios Néstor Fabián Martínez (DNI 23.116.526, LP 71789), José Rubén Clavera (DNI 14.127.268, LP 262) y Juan Carlos Clenar (DNI 27.020.054 – 71414), como Profesores Adjuntos D, para el dictado de la materia "Intervenciones y Actuaciones Policiales", correspondiente a los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Año 2019",* para Oficial Mayor de la Policía de la Ciudad, por el período comprendido entre el 24 de junio y el 19 de julio de 2019.

Artículo 7.- Designar a los Dres. Roberto Carlos Requejo (DNI 22.493.345), Jorge Daniel Ponce (DNI 20.371.279), Carlos Fel Rolero Santurian (DNI 22.388.741), Roberto Néstor Maragliano (DNI 20.410.564) y Marcela Alejandra Solano (DNI 18.391.782), como Profesores Adjuntos A, y a los Dres. Gonzalo Fernando Sansó (DNI 25.188.301), Hernán Gustavo Biglino (DNI 25.385.430), Diego Sebastián Crudo Rodríguez (DNI 25.771.340) y María Laura Solano (DNI 21.820.780), como Profesores Adjuntos Ad Honorem, para el dictado de la materia "Código Procesal Penal en la Función Policial", correspondiente a los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Año 2019",* para Oficial Primero de la Policía de la Ciudad, por el período comprendido entre el 24 de junio y el 19 de julio de 2019.

Artículo 8.- Designar al Santiago De Jesús (DNI 23.780.845), como Profesores Adjunto A y a los Dres. Raúl Alberto Alcalde (DNI 12.599.982), Silvia Alejandra Ozon (DNI 17.587.241) y Rodolfo Alejandro Barrios

(DNI 21.926.715), como Profesores Adjuntos D, para el dictado de la materia "Policía Orientada a Problemas: Legítima Defensa", correspondiente a los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Año 2019",* para Oficial Primero de la Policía de la Ciudad, por el período comprendido entre el 24 de junio y el 19 de julio de 2019.

Artículo 9.- Designar al Sr. Emiliano Piscitelli (DNI 27.240.352), al Téc. Antonio Javier Maza (DNI 27.810.784) y a los Ing. Pablo Pedro Croci (DNI 17.054.897), Carlos Augusto Loyo Cordero (DNI 95.351.123) y al Lic. Miguel Ulises Ohyama (DNI 31.794.108), como Profesores Adjuntos D, para el dictado de la materia "Tecnologías aplicadas a la investigación criminal", correspondiente a los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Año 2019",* para Oficial Primero de la Policía de la Ciudad, por el período comprendido entre el 24 de junio y el 19 de julio de 2019.

Artículo 10.- Designar a los Dres. Esteban Javier Prada (DNI 16.385.514), Daniel Luis González (DNI 22.824.274) y Mariano Díaz Bo (DNI 21.954.957), como Profesores Adjuntos A, y a los Dres. María Laura Solano (DNI 21.820.780), Marcelo Walter Muscillo (DNI 28.463.986), como Profesores Adjuntos Ad Honorem, para el dictado de la materia "Código Procesal Penal en la Función Policial", correspondiente a los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Año 2019",* para Oficial de la Policía de la Ciudad, por el período comprendido entre el 24 de junio y el 19 de julio de 2019.

Artículo 11.- Designar a los Dres. Raúl Alberto Alcalde (DNI 12.599.982), Silvia Alejandra Ozon (DNI 17.587.241) y María Gabriela Figueira (DNI 21.925.886), como Profesores Adjuntos D, para el dictado de la materia "Policía Orientada a Problemas: Legítima Defensa", correspondiente a los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Año 2019",* para Oficial de la Policía de la Ciudad, por el período comprendido entre el 24 de junio y el 19 de julio de 2019.

Artículo 12.- Designar al Subcomisario Federico Roberto Gacharich (DNI 25.201.038 – LP 1260), como Profesor Coordinador Ad Honorem, y a los Inspectores Principales Ramiro Ariel López (DNI 29.891.328 – LP 4796), Matías Nicolás Flores (DNI 32.237.712, LP 2671), Fabián Marcelo Marquez (DNI 31.377.660, LP 8220), Damián Alejandro Baconski (DNI 29.234.619 – LP 4929) y Ezequiel Marcelo Kaplun (DNI 30.054.418 – LP 4193), como Profesores Adjuntos Ad Honorem, para el dictado de la materia "Marco Legal de la Actuación Policial", correspondiente a los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Año 2019",* para Oficial de la Policía de la Ciudad, por el período comprendido entre el 24 de junio y el 19 de julio de 2019.

Artículo 13.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, a la Secretaría Académica, a la Secretaría General y para demás efectos pase al Departamento de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Gabriel Unrein
Date: 2019.07.17 16:27:46 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gabriel Unrein
Director
INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PUBLICA
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.07.17 16:27:53 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Resolución

Número: RESOL-2019-130-GCABA-ISSP

Buenos Aires, Miércoles 14 de Agosto de 2019

Referencia: Designa capacitadores para el dictado de las materias presenciales de los "Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Año 2019"

VISTO:

La Ley N° 5.688 (texto consolidado según Ley N° 6.017), las Resoluciones N° 397/MJYSGC/19, N° 38/ISSP/19 y N° 71/ISSP/19, la Nota N° 24997975/SAISSP/19, el Expediente Electrónico N° 25009091/GCABA/SGISSP/19, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 5.688 (texto consolidado según Ley N° 6.017), establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en lo referente a su composición, misión, función, organización, dirección, coordinación y funcionamiento, así como para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad pública;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del mencionado Sistema, siendo además el órgano rector de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados, entre los que se destaca el personal con estado policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires y el Cuerpo de Bomberos de la Ciudad (Artículo 366 y siguientes Ley Nº 5.688);

Que la Policía de la Ciudad es una institución civil armada, jerarquizada profesionalmente, depositaria de la fuerza pública del Estado en el ámbito de la Ciudad (Artículo 69 Ley 5.688) y cumple funciones de seguridad general, prevención, conjuración, investigación de los delitos, protección y resguardo de personas y bienes, y de auxiliar de la justicia (Artículo 68 Ley 5.688);

Que el estado policial confiere derechos esenciales, entre los que se encuentra el desarrollo de la carrera profesional y los ascensos conforme a las normas reglamentarias (Artículo 108 incisos 6 y 7 Ley 5.688), a la par que impone el deber de desempeñar los cargos, funciones y comisiones del servicio dispuestas por la superioridad o autoridad competente y asistir a las actividades de capacitación, actualización, entrenamiento y especialización que establezca el Instituto Superior de Seguridad Pública (Artículo 109 incisos 8 y 9 Ley 5.688);

Que el ascenso ordinario se confiere anualmente para satisfacer necesidades orgánicas de la institución y abarca al personal que haya cumplido con las exigencias establecidas reglamentariamente al efecto (Artículo 138 Ley 5.688);

RE-2026-20553578-GCABA-SECI

Que la formación y capacitación permanente del personal con estado policial de la policía de la Ciudad es competencia exclusiva del Instituto Superior de Seguridad Pública, incluso en materia de ascenso (Artículo 145 Ley 5.688);

Que el personal con estado policial de la Policía de la Ciudad debe cumplir una instancia de capacitación y evaluación en el Instituto Superior de Seguridad Pública y demás exigencias que establezca la reglamentación para acceder al ascenso dentro del escalafón general policial;

Que el Capítulo XII de la Ley 5.688 bajo el título "Cursos de Ascenso" establece que el Instituto imparte los cursos de ascenso y toma las evaluaciones correspondientes, siendo diferenciados de acuerdo con la jerarquía y especialidad de los cursantes (Artículos 147 y 148);

Que en ese orden de ideas, mediante la Resolución Nº 71/ISSP/19 se aprobaron los "Cursos de Ascenso para personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Año 2019";

Que por Resolución N° 38/ISSP/19 se fijó la nueva relación salarial entre las categorías del plantel de capacitadores rentados del ISSP, de acuerdo al Anexo que forma parte integrante de la misma;

Que en dicho contexto, y con la finalidad de conformar el plantel de profesores del Instituto Superior de Seguridad Pública, mediante la Nota N° 24997975/SAISSP/19, el Responsable del Departamento de Capacitación y Evaluación Permanente, solicitó la designación de los capacitadores para el dictado de las materias presenciales correspondientes a los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Año* 2019", por el período comprendido entre el 29 de julio y el 23 de agosto de 2019*;*

Que se ha dado cumplimiento a los recaudos para proceder a la designación de los mencionados capacitadores, conforme obra incorporado en el Expediente Electrónico citado en el Visto;

Que toda vez que los profesores Ad Honorem propuestos que resultan ser personal designado por la Policía de la Ciudad de Buenos Aires, encuentran cumplidos los requisitos necesarios para proceder a sus nombramientos, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Que mediante la Resolución N° 397/GCABA/MJYSGC/19, se encomendó al Dr. Gabriel Unrein, en su carácter de Secretario Académico, asumir la función de Director del Instituto Superior de Seguridad Pública.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA

RESUELVE

Artículo 1.- Designar a los Dres. Alfonso Antonio Palmou (DNI 29.865.662) y Darío Osvaldo Bonanno (DNI 26.352.079), como Profesores Adjuntos A, y a los Dres. Agustín Daniel Perizzolo (DNI 29.753.473) y María Cecilia Perzan (DNI 22.847.952), como Profesores Adjuntos Ad Honorem, para el dictado de la materia "Cuestiones Procesales actuales aplicables en el ámbito de la CABA"*,* correspondiente a los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Año 2019",* para Inspector de la Policía de la Ciudad, por el período comprendido entre el 29 de julio y el 23 de agosto de 2019.

Artículo 2.- Designar al Comisionado General Claudio Esteban Zapata (DNI 22.087.195, LP 73), como

Profesor Adjunto E, al Comisario Javier Darío Rodríguez (DNI 21.642.093, LP 263) y al Oficial Mayor Emiliano Matías Pérez (DNI 32.603.800, LP 3262), como Profesores Adjuntos G, para el dictado de la materia "Policía Orientada a Problemas: Criminalística en la Investigación del Delito", correspondiente a los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Año 2019",* para Inspector de la Policía de la Ciudad, por el período comprendido entre el 29 de julio y el 23 de agosto de 2019.

Artículo 3.- Designar al Mg. Gastón Pezzuchi (DNI 23.281.129), como Profesor Asociado, al Téc. Sup. Rodrigo Javier Martínez (DNI 29.403.372) y a la Lic. Vanesa Gisela Herrera (DNI 26.963.740), como Profesores Adjuntos D, para el dictado de la materia "Policía Orientada a Problemas: Nociones de Análisis Criminal", correspondiente a los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Año 2019",* para Inspector de la Policía de la Ciudad, por el período comprendido entre el 29 de julio y el 23 de agosto de 2019.

Artículo 4.- Designar al Dr. Javier Martín López Zavaleta (DNI 24.043.490), como Profesor Asociado, a los Dres. Aníbal Oscar Brunet (DNI 20.640.432), Norberto Alejandro Brotto (DNI 20.521.436), Mauro Andrés Tereszko (DNI 23.487.139), Cristian Carlos Longobardi (DNI 21.832.100), Celsa Victoria Ramírez (DNI 22.090.055), Federico Alfredo Battilana (DNI 25.361.084) y Mario Gustavo Galante (DNI 11.849.915), como Profesores Adjuntos A, y a los Dres. Federico Eduardo Ghisio (DNI 32.852.576), Joana Fusalba (DNI 36.171.337), Diego Mariano Espada (DNI 30.401.791), Matías Sebastián Vila (DNI 29.245.902), Mario Guillermo Viale (DNI 23.453.792) y María Laura Presedo (DNI 28.167.050), como Profesores Adjuntos Ad Honorem, de la materia "Código Procesal Penal en la Función Policial", correspondiente a los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Año 2019",* para Oficial Mayor de la Policía de la Ciudad, por el período comprendido entre el 29 de julio y el 23 de agosto de 2019.

Artículo 5.- Designar al Dr. Raúl Alberto Alcalde (DNI 12.599.982), como Profesor Adjunto D, y a los Dres. Silvia Alejandra Ozon (DNI 17.587.241), María Gabriela Figueira (DNI 21.925.886) y Rodolfo Alejandro Barrios (DNI 21.926.715), como Profesores Adjuntos A, para el dictado de la materia "Policía Orientada a Problemas: Legítima Defensa", correspondiente a los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Año 2019",* para Oficial Mayor de la Policía de la Ciudad, por el período comprendido entre el 29 de julio y el 23 de agosto de 2019.

Artículo 6.- Designar al Comisionado Mayor Miguel Ángel Fornaro (DNI 20.727.639, LP 73910), a los Comisarios Santiago Naudin (DNI 24.742.144, LP 456) y Carlos Rafael Arriola (DNI 17.304.597, LP 474), y a los Subcomisarios Néstor Fabián Martínez (DNI 23.116.526, LP 71789), José Rubén Clavera (DNI 14.127.268, LP 262), Juan Carlos Clenar (DNI 27.020.054 – 71414) y Gustavo Agostino (DNI 23.753.304, LP 71664), como Profesores Adjuntos D, para el dictado de la materia "Intervenciones y Actuaciones Policiales", correspondiente a los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Año 2019",* para Oficial Mayor de la Policía de la Ciudad, por el período comprendido entre el 29 de julio y el 23 de agosto de 2019.

Artículo 7.- Designar a los Dres. Roberto Carlos Requejo (DNI 22.493.345), Jorge Daniel Ponce (DNI 20.371.279), Carlos Fel Rolero Santurian (DNI 22.388.741), Roberto Néstor Maragliano (DNI 20.410.564) y Marcela Alejandra Solano (DNI 18.391.782), como Profesores Adjuntos A, y a los Dres. Gonzalo Fernando Sansó (DNI 25.188.301), Hernán Gustavo Biglino (DNI 25.385.430), Diego Sebastián Crudo Rodríguez (DNI 25.771.340) y María Laura Solano (DNI 21.820.780), como Profesores Adjuntos Ad Honorem, para el dictado de la materia "Código Procesal Penal en la Función Policial", correspondiente a los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Año 2019",* para Oficial Primero de la Policía de la Ciudad, por el período comprendido entre el 29 de julio y el 23 de agosto de 2019.

Artículo 8.- Designar al Santiago De Jesús (DNI 23.780.845), como Profesor Adjunto A, y a los Dres. Raúl Alberto Alcalde (DNI 12.599.982), Silvia Alejandra Ozon (DNI 17.587.241) y Rodolfo Alejandro Barrios

(DNI 21.926.715), como Profesores Adjuntos D, para el dictado de la materia "Policía Orientada a Problemas: Legítima Defensa", correspondiente a los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Año 2019",* para Oficial Primero de la Policía de la Ciudad, por el período comprendido entre el 29 de julio y el 23 de agosto de 2019.

Artículo 9.- Designar al Sr. Emiliano Piscitelli (DNI 27.240.352), al Téc. Antonio Javier Maza (DNI 27.810.784) y a los Ing. Pablo Pedro Croci (DNI 17.054.897), Carlos Augusto Loyo Cordero (DNI 95.351.123) y al Lic. Miguel Ulises Ohyama (DNI 31.794.108), como Profesores Adjuntos D, y al Ing. Marcelo Ovejero Rejon (DNI 24.960.552), como Profesor Ad Honorem, para el dictado de la materia "Tecnologías aplicadas a la investigación criminal", correspondiente a los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Año 2019",* para Oficial Primero de la Policía de la Ciudad, por el período comprendido entre el 29 de julio y el 23 de agosto de 2019.

Artículo 10.- Designar a los Dres. Esteban Javier Prada (DNI 16.385.514), Daniel Luis González (DNI 22.824.274) y Mariano Díaz Bo (DNI 21.954.957), como Profesores Adjuntos A, y a los Dres. María Laura Solano (DNI 21.820.780), Marcelo Walter Muscillo (DNI 28.463.986) y Marcelo Patricio Maissonnave (DNI 27.048.600), como Profesores Adjuntos Ad Honorem, para el dictado de la materia "Código Procesal Penal en la Función Policial", correspondiente a los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Año 2019",* para Oficial de la Policía de la Ciudad, por el período comprendido entre el 29 de julio y el 23 de agosto de 2019.

Artículo 11.- Designar a los Dres. Raúl Alberto Alcalde (DNI 12.599.982), Silvia Alejandra Ozon (DNI 17.587.241) y María Gabriela Figueira (DNI 21.925.886), como Profesores Adjuntos D, para el dictado de la materia "Policía Orientada a Problemas: Legítima Defensa", correspondiente a los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Año 2019",* para Oficial de la Policía de la Ciudad, por el período comprendido entre el 29 de julio y el 23 de agosto de 2019.

Artículo 12.- Designar al Subcomisario Federico Roberto Gacharich (DNI 25.201.038 – LP 1260), como Profesor Asociado Ad Honorem, y a los Inspectores Principales Ramiro Ariel López (DNI 29.891.328 – LP 4796), Matías Nicolás Flores (DNI 32.237.712, LP 2671), Fabián Marcelo Marquez (DNI 31.377.660, LP 8220), Damián Alejandro Baconski (DNI 29.234.619 – LP 4929), Ezequiel Marcelo Kaplun (DNI 30.054.418 – LP 4193) y al Inspector Elvio Ariel Lezcano (DNI 27.500.648, LP 4101), como Profesores Adjuntos Ad Honorem, para el dictado de la materia "Marco Legal de la Actuación Policial", correspondiente a los *"Cursos de Ascenso para Personal con Estado Policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Año 2019",* para Oficial de la Policía de la Ciudad, por el período comprendido entre el 29 de julio y el 23 de agosto de 2019.

Artículo 13.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, a la Secretaría Académica, a la Secretaría General y para demás efectos pase al Departamento de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Gabriel Unrein
Date: 2019.08.14 18:17:14 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gabriel Unrein
Director
INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PUBLICA
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.08.14 18:17:16 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Resolución

Número: RESOL-2019-135-GCABA-ISSP

Buenos Aires, Jueves 22 de Agosto de 2019

Referencia: Designa Profesores para el dictado de la materia "Derecho Procesal Penal y Contravencional II", correspondiente al "Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires", ciclo lectivo 2019.

VISTO:

La Ley N° 5.688 (texto consolidado según Ley N° 6.017), las Resoluciones N° 397/MJYSGC/19, N° 38/ISSP/19 y N° 16/ISSP/2019, la Nota N° 25241560/SAISSP/19, el Expediente Electrónico N° 25286056/GCABA/SGISSP/19, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 5.688 (texto consolidado según Ley N° 6.017), establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en lo referente a su composición, misión, función, organización, dirección, coordinación y funcionamiento, así como para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad pública;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública y órgano rector de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre seguridad;

Que tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la Policía de la Ciudad, al Cuerpo de Bomberos, a los funcionarios responsables de la formulación, implementación y evaluación de las políticas y estrategias de seguridad ciudadana y de la dirección y la administración general del sistema policial, a todos aquellos sujetos públicos o privados vinculados con los asuntos de la seguridad, así como también la investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad;

Que la mentada ley establece en el Título III "Formación de los aspirantes a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires", Capítulo III "Curso de formación inicial para aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires", artículo 379: *"Para egresar como Oficial de la Policía de la Ciudad, el cadete debe aprobar íntegramente el Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad, incluidas las prácticas profesionalizantes, visitas, seminarios, talleres y conferencias que se establezcan para contribuir a la formación integral técnico humanística del futuro Oficial. La duración del curso no puede ser inferior a un (1) año.",* y el artículo 380 dispone: *"El contenido del plan de estudios, la organización de la estructura curricular, los contenidos mínimos exigidos y los objetivos para el dictado de cada materia, las prácticas profesionalizantes y sus objetivos, las actividades extracurriculares y de extensión, como así también la duración y características del ciclo lectivo, el régimen y modalidad de*

RE-2026-20553578-GCABA-SECJ

cursada, el régimen de evaluaciones y promociones y demás aspectos que hacen al desarrollo del curso son establecidos por el Instituto Superior de seguridad Pública";

Que en ese orden de ideas, mediante la Resolución N° 16/GCABA/ISSP/19 se aprobó el Plan de Estudios del "Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires";

Que por Resolución N° 38/ISSP/19 se fijó la nueva relación salarial entre las categorías del plantel de capacitadores rentados del ISSP, de acuerdo al Anexo que forma parte integrante de la misma;

Que en dicho contexto, y con la finalidad de conformar el plantel de profesores del Instituto Superior de Seguridad Pública, mediante Nota N° 25241560/SAISSP/19 se solicitó la designación de los capacitadores para el dictado de la materia "Derecho Procesal Penal y Contravencional II" correspondiente al segundo cuatrimestre del *"Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires",* ciclo lectivo 2019, por el período comprendido entre el 5 de agosto y el 29 de noviembre de 2019*;*

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos necesarios para proceder a las presentes designaciones, conforme obra en el Expediente citado en el Visto, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Que mediante la Resolución N° 397/GCABA/MJYSGC/19, se encomendó al Dr. Gabriel Unrein (DNI 20.343.251), en su carácter de Secretario Académico, asumir la función de Director del Instituto Superior de Seguridad Pública.

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA

RESUELVE

Artículo 1.- Designar al Dr. Javier Martín López Zavaleta (DNI 24.043.490), como Profesor Asociado para el dictado de la materia "Derecho Procesal Penal y Contravencional II", correspondiente al *"Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires",* ciclo lectivo 2019, por el período comprendido entre el 5 de agosto y el 29 de noviembre de 2019.

Artículo 2.- Designar como Profesores Adjuntos E, a los Dres. Carlos Fel Rolero Santurian (DNI 22.388.741) de la comisión 21, Mario Gustavo Galante (DNI 11.849.915) de la comisión 7, Marcela Alejandra Solano (DNI 18.391.782) de la comisión 10, Eduardo Javier Riggi (DNI 25.495.081) de la comisión 20, Aníbal Oscar Brunet (DNI 20.640.432) de la comisión 9, Norberto Alejandro Brotto (DNI 20.521.436) de la comisión 22, Mauro Andrés Tereszko (DNI 23.487.139) de la comisión 1, Néstor Roberto Maragliano (DNI 20.410.564) de la comisión 2, Daniela Silvia Dupuy (DNI 20.250.607) de la comisión 6, Andrea Verónica Scanga (DNI 23.881.750) de la comisión 13, Celsa Victoria Ramírez (DNI 22.090.055) de la comisión 23, Walter Horacio Fernández (DNI 14.540.027) de la comisión 18, Roberto Carlos Requejo (DNI 22.493.345) de la comisión 24, Rodolfo Adán Ariza Clerici (DNI 25.647.594) de la comisión 14, Jorge Daniel Ponce (DNI 20.371.279) de la comisión 19, Gonzalo Ezequiel Demian Viña (DNI 26.690.982) de la comisión 25, Cristian Carlos Longobardi (DNI 21.832.100) de la comisión 17, Diego Mariano Espada (DNI 30.401.791) de la comisión 3, Rodrigo Manuel Pagano Mata (DNI 22.825.119) de la comisión 4, Matías Sebastián Vila (DNI 29.245.902) de la comisión 5, Ivan Coleff (DNI 23.508.289) de la comisión 8, Christian Federico Brandoni Nonell (DNI 23.124.606) de la comisión 11, María Laura Solano (DNI 21.820.780) de la comisión 12, Daniel Luis González (DNI 22.824.274) de la comisión 15, Mario Guillermo Viale (DNI 23.453.792) de la comisión 16, Federico Eduardo Ghisio (DNI 32.852.576) de la

comisión 26 y Mariano Díaz Bo (DNI 21.954.957) para el dictado de la materia “Derecho Procesal Penal y Contravencional II”, correspondiente al *“Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires”,* ciclo lectivo 2019, por el período comprendido entre el 05 de agosto y el 29 de noviembre de 2019.

Artículo 3.- Designar como Profesores Adjuntos Ad Honorem, a los Dres. Hernán Gustavo Biglino (DNI 25.385.430), Diego Sebastián Crudo Rodríguez (DNI 25.771.340), Alejandro Miguel Gargano (DNI 27.691.266), María Laura Presedo (DNI 28.167.050), Federico Adrian Gotusso Pellegrino (DNI 30.702.993), Juan Pablo Andueza (DNI 32.431.807), María Ines Carena (DNI 22.708.020), Nicolás Agustín Repetto (DNI 26.047.393), Ivana Gretel Petroni (DNI 31.321.957), Daniel Agustín Tropea (DNI 36.275.126), Catalina Fernanda Neme (DNI 32.879.059), Martín Losada (DNI 25.678.994), Cristian Omar Fariña (DNI 34.815.061), Marcos Lozada (DNI 18.863.886), Sebastián Rubén Stoppani (DNI 24.788.169), Tomás Ignacio Vaccarezza (DNI 23.781.644), Marcelo Patricio Luis Maissonnave (DNI 27.048.600), Eduardo Hernán Sosa (DNI 23.470.035) y Joana Fusalba (DNI 36.171.337) para el dictado de la materia “Derecho Procesal Penal y Contravencional II”, correspondiente al *“Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires”*, ciclo lectivo 2019, por el período comprendido entre el 05 de agosto y el 29 de noviembre.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, a la Secretaría Académica, a la Secretaría General y para demás efectos pase al Departamento de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Gabriel Unrein
Date: 2019.08.22 12:11:50 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gabriel Unrein
Director
INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PUBLICA
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.08.22 12:11:52 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Resolución

Número: RESOL-2019-172-GCABA-ISSP

Buenos Aires, Jueves 26 de Septiembre de 2019

Referencia: Designa Profesores para el dictado de la materia "Marco Legal de la Actuación Policial", módulo "Derecho Procesal Penal y Contravencional", correspondiente al primer cuatrimestre de la "Tecnicatura Superior en Seguridad Pública - Oficial de Policía".

VISTO:

Las Leyes Nº 5.688 (texto consolidado según Ley N° 6.017), las Resoluciones N° 397/MJYSGC/19; Nº 38/ISSP/2019, Nº 121/ISSP/2019 y Nº 160/ISSP/2019, la Nota Nº 28410053/SAISSP/19, el Expediente Electrónico N° 28425213/SGISSP/19, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5688 (texto consolidado según Ley N° 6.017) creó el Sistema Integral de Seguridad Pública, el cual tiene como finalidad la formulación, implementación y control de las políticas de seguridad pública desarrolladas en el ámbito local, aquellas referidas a las estrategias sociales de prevención de la violencia y el delito, así como las estrategias institucionales de persecución penal, de seguridad preventiva comunitaria y seguridad compleja;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del mencionado Sistema, siendo además el órgano rector de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados, entre los que se destaca el personal de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires;

Que la citada Ley establece en el Título II de su Libro IV los objetivos y contenidos generales de la formación y capacitación del personal con estado policial de la policía de la Ciudad de Buenos Aires, los que deben estar ceñidos a la estricta observancia de las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, bregando por el desempeño de la función con objetividad, responsabilidad, respeto a la comunidad, imparcialidad e igualdad en el cumplimiento de la ley, protegiendo los derechos y garantías fundamentales de las personas establecidos en la Constitución Nacional, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en las Declaraciones, Convenciones, Tratados y Pactos complementarios;

Que el proceso de formación contempla especialmente a la actividad de la Policía de la Ciudad, jerarquizada profesionalmente y considerada depositaria de la fuerza pública del Estado en el ámbito de la Ciudad;

Que de acuerdo al Artículo 379 de la Ley 5.688 (texto consolidado según Ley N° 6.017), para egresar como Oficial de la Policía de la Ciudad, el cadete debe aprobar íntegramente el Curso de Formación Inicial para

RE-2019-25537876-GCABA-SECI

Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad, incluidas las prácticas profesionalizantes, visitas, seminarios, talleres y conferencias que se establezcan para contribuir a la formación integral técnico humanística del futuro oficial;

Que en tal sentido el plan de formación inicial y la capacitación permanente, se desarrollan teniendo en cuenta las competencias funcionales necesarias para el desempeño eficiente del cargo;

Que el Instituto asumió con compromiso y vocación de excelencia la tarea de formación, promoviendo la capacitación de profesionales críticos, con conciencia social y responsabilidad ética;

Que en dicho orden de ideas, los principios rectores de la formación del Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires pueden sintetizarse en cuatro palabras, cuyas iniciales replican las del Instituto: Integridad, Solidaridad, Sabiduría y Profesionalismo;

Que así, mediante Resolución N° 121/ISSP/2019, se estableció como Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad a la *"Tecnicatura Superior en Seguridad Pública - Oficial de Policía"* aprobada por la Resolución 63/SSPECT/19;

Que mediante la Resolución Nº 160/ISSP/2019 quedó conformada la Comisión Evaluadora de Antecedentes Académicos y Profesionales que desarrollará el proceso de selección de capacitadores para el dictado de las materias del Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad - "Tecnicatura Superior en Seguridad Pública - Oficial de Policía" (Res. 121/ISSP/19), que estará integrada por la Licenciada y Profesora en Ciencias de la Educación María Gabriela Robiola (DNI 21.142.623), la Licenciada en Educación Natalia Laura Primo (DNI 23.277.761) y la Licenciada en Psicología Agustina González Elgoyhen (DNI 23.327.310).

Que por Resolución Nº 38/ISSP/2019 se fijó la nueva relación salarial entre las categorías del plantel de capacitadores rentados del ISSP;

Que a efectos de integrar el plantel de profesores de esta casa de estudios, mediante la Nota Nº 28410053/SAISSP/19 se solicitó la designación de los capacitadores para el dictado de la materia "Marco Legal de la Actuación Policial", módulos "Derecho Procesal Penal y Contravencional", "Derecho Policial I", "Derecho Penal I" y "Derecho Constitucional y Derechos Humanos", correspondiente al primer cuatrimestre de la *"Tecnicatura Superior en Seguridad Pública - Oficial de Policía",* por el período comprendido entre el 29 de julio y el 20 de diciembre de 2019;

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos necesarios para proceder a las presentes designaciones, conforme obra en el Expediente citado en el Visto;

Que toda vez que los profesores Asociado y Adjuntos propuestos que resultan ser personal designado por la Policía de la Ciudad de Buenos Aires, encuentran cumplidos los requisitos necesarios para proceder a sus nombramientos, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Que mediante la Resolución N° 397/GCABA/MJYSGC/19, se encomendó al Dr. Gabriel Unrein (DNI 20.343.251), en su carácter de Secretario Académico, asumir la función de Director del Instituto Superior de Seguridad Pública.

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA

RESUELVE RE-2026-20553578-GCABA-SECJ

Artículo 1.- Designar como Profesor Asociado, al Dr. Javier Martín López Zavaleta (DNI 24.043.490), para el dictado de la materia "Marco Legal de la Actuación Policial", módulo "Derecho Procesal Penal y Contravencional", correspondiente al primer cuatrimestre de la "*Tecnicatura Superior en Seguridad Pública - Oficial de Policía",* por el período comprendido entre el 29 de julio y el 20 de diciembre de 2019.

Artículo 2.- Designar como Profesor Adjunto E, al Dr. Mariano Díaz Bo (DNI 21.954.957), para el dictado de la materia "Marco Legal de la Actuación Policial", módulo "Derecho Procesal Penal y Contravencional", correspondiente al primer cuatrimestre de la "*Tecnicatura Superior en Seguridad Pública - Oficial de Policía",* por el período comprendido entre el 29 de julio y el 20 de diciembre de 2019.

Artículo 3.- Designar como Profesores Adjuntos G, a los Dres. Carlos Fel Rolero Santurian (DNI 22.388.741) en la comisión 15, Jorge Daniel Ponce (DNI 20.371.279) en la comisión 1, Mario Gustavo Galante (DNI 11.849.915) en la comisión 11, Aníbal Oscar Brunet (DNI 20.640.432) en la comisión 3, Federico Adrian Gotusso Pellegrino (DNI 30.702.993) en la comisión 4, Federico Alfredo Battilana (DNI 25.361.084) en la comisión 5, Matías Sebastián Vila (DNI 29.245.902) en la comisión 6, Mauro Andrés Tereszko (DNI 23.487.139) en la comisión 7, Roberto Néstor Maragliano (DNI 20.410.564) en la comisión 16, Roberto Carlos Requejo (DNI 22.493.345) en la comisión 8, Cristian Carlos Longobardi (DNI 21.832.100) en la comisión 12, Ivan Coleff (DNI 23.508.289) en la comisión 9, Susana Beatriz Parada (DNI 11.026.622) en la comisión 10, María Laura Solano (DNI 21.820.780) en la comisión 2, Martín Losada (DNI 25.678.994) en la comisión 13 y Hernán Gustavo Biglino (DNI 25.385.430) en la comisión 14, para el dictado de la materia "Marco Legal de la Actuación Policial", módulo "Derecho Procesal Penal y Contravencional", correspondiente al primer cuatrimestre de la *"Tecnicatura Superior en Seguridad Pública - Oficial de Policía",* por el período comprendido entre el 29 de julio y el 20 de diciembre de 2019.

Artículo 4.- Designar como Profesores Adjuntos Ad Honorem, a los Dres. Diego Sebastián Crudo Rodríguez (DNI 25.771.340), Alejandro Miguel Gargano (DNI 27.691.266), María Laura Presedo (DNI 28.167.050), Juan Pablo Andueza (DNI 32.431.807), María Ines Carena (DNI 22.708.020), Nicolás Agustín Repetto (DNI 26.047.393), Ivana Gretel Petroni (DNI 31.321.957), Daniel Agustín Tropea (DNI 36.275.126), Catalina Fernanda Neme (DNI 32.879.059), Marcos Lozada (DNI 18.863.886), Sebastián Rubén Stoppani (DNI 24.788.169), Tomás Ignacio Vaccarezza (DNI 23.781.644), Marcelo Patricio Luis Maissonave (DNI 27.048.600), Hernán Eduardo Sosa (DNI 23.470.035), Joana Fusalba (DNI 36.171.337), Mario Guillermo Viale (DNI 23.453.792), Gonzalo Fernando Sanso (DNI 25.188.301), Marcela Alejandra Solano (DNI 18.391.782), Diego Mariano Espada (DNI 30.401.791), Federico Eduardo Ghisio (DNI 32.852.576), para el dictado de la materia "Marco Legal de la Actuación Policial", módulo "Derecho Procesal Penal y Contravencional", correspondiente al primer cuatrimestre de la *"Tecnicatura Superior en Seguridad Pública - Oficial de Policía",* por el período comprendido entre el 29 de julio y el 20 de diciembre de 2019.

Artículo 5.- Designar como Profesor Asociado Ad Honorem, al Subcomisario Federico Roberto Gacharich (DNI 25.201.038), para el dictado de la materia "Marco Legal de la Actuación Policial", módulo "Derecho Policial I", correspondiente al primer cuatrimestre de la *"Tecnicatura Superior en Seguridad Pública - Oficial de Policía",* por el período comprendido entre el 29 de julio y el 20 de diciembre de 2019.

Artículo 6.- Designar como Profesor Adjunto G, al Inspector Principal Braulio Maximiliano Galván (DNI 27.787.768) en la comisión 15, para el dictado de la materia "Marco Legal de la Actuación Policial", módulo "Derecho Policial I", correspondiente al primer cuatrimestre de la "*Tecnicatura Superior en Seguridad Pública - Oficial de Policía",* por el período comprendido entre el 29 de julio y el 20 de diciembre de 2019.

Artículo 7.- Designar como Profesores Adjuntos Ad Honorem, a los Inspectores Principales Damian Alejandro Baconski (DNI 29.234.619) en la comisión 1, Jorge Luis Raice (DNI 30.289.135) en la comisión 2, Diego Agustín Bellusci (DNI 29.435.668) en la comisión 14, Fabián Andres Silva (DNI 28.932.946) en

la comisión 5, Paola Sabrina Lopez (DNI 27.948.942) en la comisión 6, Lorena Elizabet Romero (DNI 29.693.481) en la comisión 7, Ezequiel Marcelo Kaplun (DNI 30.054.418) en la comisión 8, Andres Nicolás Segovia (DNI 26.466.092) en las comisiones 4 y 10, Carlos Pablo Jasa (DNI 30.426.723) en la comisión 11, Jorge Javier Roma (DNI 26.625.696) en la comisión 12, Fabián Marcelo Marquez (DNI 31.377.660), Mariano Daniel Andrés Lozada (DNI 30.913.309), Ramiro Ariel Lopez (DNI 29.891.328), Javier Alejandro Cappelletti (DNI 28.276.842), Julieta Grillo (DNI 25.895.280), Leonardo Andres Gimenez (DNI 26.156.131), Gustavo Nicolas Bohn (DNI 25.682.183), Lorena del Carmen Ybalo (DNI 26.465.894), Mariano Anzoategui (DNI 31.611.400), Pamela Victoria Heger (DNI 31.639.441), a los Inspectores Pablo Sebastián Perez (DNI 32.033.469) en las comisiones 3, 13 y 16, Diego Raul Quevedo (DNI 26.918.017) en la comisión 9, Darío Angel Brandan (DNI 31.263.234) y a las Oficiales Mayores Yasmín Eliana Elizabeth Perez (DNI 33.062.455), Yanel Romina Santillan (DNI 32.011.553) y a la Oficial Lisa Judith Fernandez (DNI 35.378.098), para el dictado de la materia "Marco Legal de la Actuación Policial", módulo "Derecho Policial I", correspondiente al primer cuatrimestre de la *"Tecnicatura Superior en Seguridad Pública - Oficial de Policía"* por el período comprendido entre el 29 de julio y el 20 de diciembre de 2019.

Artículo 8.- Designar como Profesor Asociado, al Dr. José Raúl Beguelin (DNI 28.978.558), para el dictado de la materia "Marco Legal de la Actuación Policial", módulo "Derecho Penal I", correspondiente al primer cuatrimestre de la *"Tecnicatura Superior en Seguridad Pública - Oficial de Policía",* por el período comprendido entre el 29 de julio y el 20 de diciembre de 2019.

Artículo 9.- Designar como Profesores Adjuntos E, a los Dres. Agustín Varela (DNI 36.155.693) en las comisiones 2 y 13 y Rocío Evelyn Buosi (DNI 37.963.659) en las comisiones 10 y 11, para el dictado de la materia "Marco Legal de la Actuación Policial", módulo "Derecho Penal I", correspondiente al primer cuatrimestre de la *"Tecnicatura Superior en Seguridad Pública - Oficial de Policía",* por el período comprendido entre el 29 de julio y el 20 de diciembre de 2019.

Artículo 10.- Designar como Profesores Adjuntos G, a los Dres. Florencia Paula Nocerez (DNI 30.744.931) en la comisión 1, Alejandra Moreira (DNI 38.454.973) en la comisión 3, Juan Sebastián Potenza Dal Massetto (DNI 26.051.139) en la comisión 4, Guillermo Luis Sandrone (DNI 35.279.047) en la comisión 5, Sebastián Garavaglia (DNI 37.687.662) en la comisión 6, Federico Rodriguez Ovide (DNI 31.208.283) en la comisión 7, Martín David Haissiner (DNI 36.594.786) en la comisión 8, Ariel Salomon Liniado (DNI 37.837.183) en la comisión 9, Patricia Beatriz Lopez (DNI 20.471.463) en la comisión 12, Brian Ezequiel Gallo (DNI 34.704.995) en la comisión 14, Clara Belén Rombolá (DNI 36.945.874) en la comisión 15, Matías Agustín Martínez del Cerro (DNI 35.761.618) en la comisión 16 e Ignacio Nicolás Guerrero (DNI 35.402.155), para el dictado de la materia "Marco Legal de la Actuación Policial", módulo "Derecho Penal I", correspondiente al primer cuatrimestre de la "*Tecnicatura Superior en Seguridad Pública - Oficial de Policía,* por el período comprendido entre el 29 de julio y el 20 de diciembre de 2019.

Artículo 11.- Designar como Profesores Ad Honorem, a los Dres. Noelia Trinidad Nuñez (DNI 30.220.367), Denise Staw (DNI 26.473.076) y Agostina Griselda María Aguilar (DNI 39.342.686), para el dictado de la materia "Marco Legal de la Actuación Policial", módulo "Derecho Penal I", correspondiente al primer cuatrimestre de la *"Tecnicatura Superior en Seguridad Pública - Oficial de Policía",* por el período comprendido entre el 29 de julio y el 20 de diciembre de 2019.

Artículo 12.- Designar como Profesora Asociada, a la Dra. Mariana Díaz (DNI 23.372.211), para el dictado de la materia "Marco Legal de la Actuación Policial", módulo "Derecho Constitucional y Derechos Humanos", correspondiente al primer cuatrimestre de la *"Tecnicatura Superior en Seguridad Pública - Oficial de Policía",* por el período comprendido entre el 29 de julio y el 20 de diciembre de 2019.

Artículo 13.- Designar como Profesores Adjuntos G, a los Dres. Alejandro Raúl García Garaygorta (DNI 30.592.006) en la comisión 5 y Carola do Pico (DNI 35.272.601) en la comisión 6, para el dictado de la materia "Marco Legal de la Actuación Policial", módulo "Derecho Constitucional y Derechos Humanos", correspondiente al primer cuatrimestre de la *"Tecnicatura Superior en Seguridad Pública - Oficial de Policía",* por el período comprendido entre el 29 de julio y el 20 de diciembre de 2019.

Artículo 14.- Designar como Profesores Adjuntos H, a los Dres. Yanina Judith Kaminovich (DNI 27.087.655) y Martín Mendez Trongé en la comisión 1, Lisandro Ezequiel Fastman (DNI 25.940.244) y Aurelio Luis Ammirato (DNI 18.267.559) en la comisión 2, María Laura Perera Taricco (DNI 28.953.577) y Pablo Javier Bono (DNI 26.122.970) en la comisión 3, Pablo Ariel Temponi (DNI 27.789.495) y Joaquín Clariá Mendez (DNI 24.425.506) en la comisión 4, Facundo García Botta (DNI 34.982.710) y Paula María García Rey (DNI 31.283.656) en la comisión 7, Gustavo Horacio Amestoy (DNI 22.195.831) y Gastón Arcal (DNI 28.322.840) en la comisión 8, Laura Alejandra Perugini (DNI 21.951.017) y Hernán Javier Alonso (DNI 25.771.508) en la comisión 9, Carlos Eduardo Fernandez Videtti (DNI 16.037.754) y Francisco Feced Abal (DNI 30.821.136) en la comisión 10, Mariana Adela Politi (DNI 17.998.947) y Marcos Rodolfo Roca (DNI 34.001.153) en la comisión 11, Mario Damián Olano Melo (DNI 29.247.735) y Juan Cruz Biroccio (DNI 31.480.922) en la comisión 12, Agustín Ulanovsky (DNI 32.402.242) y Hernán Emilio Najenson (DNI 25.898.020) en la comisión 13, Martín Miguel Converset (DNI 25.940.458) y Ana Ines Iribarne (DNI 27.215.380) en la comisión 14, Nicolás Enzo Racauchi (DNI 33.545.471) y Santiago Luis Aversa (DNI 26.194.510) en la comisión 15 y Genoveva María Ferrero (DNI 30.744.939),para el dictado de la materia "Marco Legal de la Actuación Policial", módulo "Derecho Constitucional y Derechos Humanos", correspondiente al primer cuatrimestre de la *"Tecnicatura Superior en Seguridad Pública - Oficial de Policía",* por el período comprendido entre el 29 de julio y el 20 de diciembre de 2019.

Artículo 15.- Designar como Profesores Adjuntos Ad Honorem, a los Dres. Mariana Díaz (DNI 23.372.211) en la comisión 16, Gonzalo Muñoz (DNI 25.683.232), Florencia Natalia Skiarski (DNI 35.375.665), María Celia Catoyra (DNI 23.377.428), Ezequiel Nicolás Mendieta (DNI 31.050.664) y Julio Sebastián Luque (DNI 29.331.647), para el dictado de la materia "Marco Legal de la Actuación Policial", módulo "Derecho Constitucional y Derechos Humanos", correspondiente al primer cuatrimestre de la *"Tecnicatura Superior en Seguridad Pública - Oficial de Policía",* por el período comprendido entre el 29 de julio y el 20 de diciembre de 2019.

Artículo 16.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, a la Secretaría Académica, a la Secretaría General y para demás efectos pase al Departamento de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Gabriel Unrein
Date: 2019.09.26 18:06:21 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gabriel Unrein
Director
INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PUBLICA
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.09.26 18:06:23 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución

Número: RESOL-2020-59-GCABA-ISSP

Buenos Aires, Viernes 13 de Marzo de 2020

Referencia: Designa Profesores para el dictado de la materia "Marco Legal de Actuación Policial: Módulo Derecho Procesal Penal y Contravencional" correspondiente al Primer Semestre.

VISTO:

La Ley N° 5.688 (texto consolidado por Ley N° 6.017), las Resoluciones N° 38/ISSP/19 y Nº 121/ISSP/19, la Nota Nº 7898830/SAISSP/20, el Expediente Electrónico Nº 8657959/SGISSP/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5.688 (texto consolidado por Ley N° 6.017), establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en lo referente a su composición, misión, función, organización, dirección, coordinación y funcionamiento, así como para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad pública;

Que conforme dispone la mentada Ley, el Instituto Superior de Seguridad Pública está cargo de un Director designado por el Ministro de Justicia y Seguridad, quien ejerce su gobierno, administración y representación, y al cual corresponde establecer la estructura orgánica y designar la conducción académica y administrativa del Instituto;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública y órgano rector de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados en todo el sistema y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre seguridad;

Que tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la Policía de la Ciudad, al Cuerpo de Bomberos, a los funcionarios responsables de la formulación, implementación y evaluación de las políticas y estrategias de seguridad ciudadana y de la dirección y la administración general del sistema policial, a todos aquellos sujetos públicos o privados vinculados con los asuntos de la seguridad, así como también la investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad;

Que la mentada Ley establece en el Artículo 379: "Para egresar como Oficial de la Policía de la Ciudad, el cadete debe aprobar íntegramente el Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad, incluidas las prácticas profesionalizantes, visitas, seminarios, talleres y conferencias que se establezcan para contribuir a la formación integral técnico humanística del futuro Oficial. La duración del curso no puede ser inferior a un (1) año.", y el Artículo 380 dispone: "El contenido del plan de estudios, la

RE-2026-20553578-GCABA-SECI

organización de la estructura curricular, los contenidos mínimos exigidos y los objetivos para el dictado de cada materia, las prácticas profesionalizantes y sus objetivos, las actividades extracurriculares y de extensión, como así también la duración y características del ciclo lectivo, el régimen y modalidad de cursada, el régimen de evaluaciones y promociones y demás aspectos que hacen al desarrollo del curso son establecidos por el Instituto Superior de Seguridad Pública";

Que mediante la Resolución N° 121/ISSP/19 se estableció como Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad, la "Tecnicatura Superior en Seguridad Pública – Oficial de Policía" aprobada por Resolución N° 63/SSPECT/19, cuyo programa y contenidos obran en el Anexo que forma parte integrante de la misma;

Que por su parte, a través de la Resolución Nº 38/ISSP/19 se fijó la relación salarial entre las categorías del plantel de capacitadores rentados del Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que en dicho contexto, y con la finalidad de conformar el plantel de profesores del Instituto Superior de Seguridad Pública, mediante Nota N° 7898830/SAISSP/20 se propició la designación de los capacitadores para el dictado de la materia "Marco Legal de Actuación Policial: Módulo Derecho Procesal Penal y Contravencional" correspondiente al Primer Semestre de la "Tecnicatura Superior en Seguridad Pública – Oficial de Policía", V promoción, ciclo lectivo 2020, por el período comprendido entre el 26 de febrero y el 17 de julio de 2020;

Que el Departamento de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública intervino verificando la documentación requerida, y la Oficina de Gestión Sectorial informó la existencia de disponibilidad presupuestaria para designar a los capacitadores asalariados;

Que habiéndose cumplimentado los requisitos para efectuar las presentes designaciones, conforme obra el Expediente citado en el Visto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR

DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA

RESUELVE

Artículo 1.- Designar como Profesor Asociado, para el dictado de la materia "Marco Legal de Actuación Policial: Módulo Derecho Procesal Penal y Contravencional" correspondiente al Primer Semestre de la "Tecnicatura Superior en Seguridad Pública – Oficial de Policía", V promoción, ciclo lectivo 2020, al Dr. Javier Martín López Zavaleta (DNI 24.043.490), por el período comprendido entre el 26 de febrero y el 17 de julio de 2020.

Artículo 2.- Designar como Profesor Adjunto E, para el dictado de la materia "Marco Legal de Actuación Policial: Módulo Derecho Procesal Penal y Contravencional" correspondiente al Primer Semestre de la "Tecnicatura Superior en Seguridad Pública – Oficial de Policía", V promoción, ciclo lectivo 2020, al Dr. Mariano Díaz Bo (DNI 21.954.957), por el período comprendido entre el 26 de febrero y el 17 de julio de 2020.

Artículo 3.- Designar como Profesores Adjuntos F, para el dictado de la materia "Marco Legal de Actuación Policial: Módulo Derecho Procesal Penal y Contravencional" correspondiente al Primer Semestre de la "Tecnicatura Superior en Seguridad Pública – Oficial de Policía", V promoción, ciclo lectivo 2020, al

Firmado por: Boletín Oficial

Dr. Jorge Daniel Ponce (DNI 20.371.279) para la Comisión 1, al Dr. Eduardo Javier Riggi (DNI 25.495.081) para la Comisión 2, al Dr. Adolfo Adán Ariza Clerici (DNI 25.647.594) para la Comisión 3, a la Dra. Marcela Alejandra Solano (DNI 18.391.782) para la Comisión 4, al Dr. Cristian Carlos Longobardi (DNI 21.832.100) para la Comisión 5, al Dr. Aníbal Oscar Brunet (DNI 20.640.432) para la Comisión 6, al Dr. Roberto Néstor Maragliano (DNI 20.410.564) para la Comisión 7, al Dr. Rodrigo Manuel Pagano Mata (DNI 22.825.119) para la Comisión 8, a la Dra. Celsa Victoria Ramírez (DNI 22.090.055) para la Comisión 9, al Dr. Walter Horacio Fernandez (DNI 14.540.027) para la Comisión 10, al Dr. Carlos Fel Rolero Santurián (DNI 22.388.741) para la Comisión 11, a la Dra. Susana Beatriz Parada (DNI 11.026.622) para la Comisión 12, al Dr. Ignacio Mahiques (DNI 31.618.524) para la Comisión 13, al Dr. Diego Javier Souto (DNI 28.287.765) para la Comisión 14, al Dr. Martín Sebastián Peluso (DNI 26.390.409) para la Comisión 15, y al Dr. Gonzalo Ezequiel Demián Viña (DNI 26.690.982) para la Comisión 16, por el período comprendido entre el 26 de febrero y el 17 de julio de 2020.

Artículo 4.- Designar como Profesores Ad Honorem, para el dictado de la materia "Marco Legal de Actuación Policial: Módulo Derecho Procesal Penal y Contravencional" correspondiente al Primer Semestre de la "Tecnicatura Superior en Seguridad Pública – Oficial de Policía", V promoción, ciclo lectivo 2020, a los Dres. Santiago Almeida (DNI 29.867.467), Mariano Francisco Amaduri (DNI 21.155.288), Diego Mariano Espada (DNI 30.401.791), Federico Eduardo Ghisio (DNI 32.852.576), Daniel Luis Gonzalez (DNI 22.824.274), Nicolás Agustín Repetto (DNI 26.047.393), David Sosa Dopazo (DNI 34.028.995), Sebastián Rubén Stoppani (DNI 24.788.169), Daniel Agustín Tropea (DNI 36.275.126), Pablo Yadarola (DNI 24.308.722), Federico Alfredo Battilana (DNI 25.361.084), Matías Sebastián Vila (DNI 29.245.902), Martín Losada (DNI 25.678.994), y Federico Adrián Gotusso Pellegrino (DNI 30.702.993); y a las Dras. Luciana Paula Astardjian (DNI 28.750.526), Joana Fusalba (DNI 36.171.337), María Fernanda Iglesias (DNI 32.949.010), Catalina Fernanda Neme (DNI 32.879.059), y María Laura Presedo (DNI 28.167.050), por el período comprendido entre el 26 de febrero y el 17 de julio de 2020.

Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Secretaría Académica, a la Secretaría General y para demás efectos pase al Departamento de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Gabriel Unrein
Date: 2020.03.13 20:05:44 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gabriel Unrein
Director
INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PUBLICA
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.03.13 20:05:47 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución

Número: RESOL-2020-60-GCABA-ISSP

Buenos Aires, Viernes 13 de Marzo de 2020

Referencia: Designa Profesores para el dictado de la materia "Marco Legal de Actuación Policial: Módulo Derecho Procesal Penal y Contravencional II" correspondiente al Segundo Semestre.

VISTO:

La Ley N° 5.688 (texto consolidado por Ley N° 6.017), las Resoluciones N° 38/ISSP/19 y Nº 121/ISSP/19, la Nota Nº 7906357/SAISSP/20, el Expediente Electrónico Nº 8627820/SGISSP/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5.688 (texto consolidado por Ley N° 6.017), establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en lo referente a su composición, misión, función, organización, dirección, coordinación y funcionamiento, así como para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad pública;

Que conforme dispone la mentada Ley, el Instituto Superior de Seguridad Pública está cargo de un Director designado por el Ministro de Justicia y Seguridad, quien ejerce su gobierno, administración y representación, y al cual corresponde establecer la estructura orgánica y designar la conducción académica y administrativa del Instituto;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública y órgano rector de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados en todo el sistema y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre seguridad;

Que tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la Policía de la Ciudad, al Cuerpo de Bomberos, a los funcionarios responsables de la formulación, implementación y evaluación de las políticas y estrategias de seguridad ciudadana y de la dirección y la administración general del sistema policial, a todos aquellos sujetos públicos o privados vinculados con los asuntos de la seguridad, así como también la investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad;

Que la mentada Ley establece en el Artículo 379: "Para egresar como Oficial de la Policía de la Ciudad, el cadete debe aprobar íntegramente el Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad, incluidas las prácticas profesionalizantes, visitas, seminarios, talleres y conferencias que se establezcan para contribuir a la formación integral técnico humanística del futuro Oficial. La duración del curso no puede ser inferior a un (1) año.", y el Artículo 380 dispone: "El contenido del plan de estudios, la

RE-2026-20553578-GCABA-SECJ

organización de la estructura curricular, los contenidos mínimos exigidos y los objetivos para el dictado de cada materia, las prácticas profesionalizantes y sus objetivos, las actividades extracurriculares y de extensión, como así también la duración y características del ciclo lectivo, el régimen y modalidad de cursada, el régimen de evaluaciones y promociones y demás aspectos que hacen al desarrollo del curso son establecidos por el Instituto Superior de Seguridad Pública";

Que mediante la Resolución N° 121/ISSP/19 se estableció como Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad, la "Tecnicatura Superior en Seguridad Pública – Oficial de Policía" aprobada por Resolución N° 63/SSPECT/19, cuyo programa y contenidos obran en el Anexo que forma parte integrante de la misma;

Que por su parte, a través de la Resolución Nº 38/ISSP/19 se fijó la relación salarial entre las categorías del plantel de capacitadores rentados del Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que en dicho contexto, y con la finalidad de conformar el plantel de profesores del Instituto Superior de Seguridad Pública, mediante Nota N° 79066357/SAISSP/20 se propició la designación de los capacitadores para el dictado de la materia "Marco Legal de Actuación Policial: Módulo Derecho Procesal Penal y Contravencional II" correspondiente al Segundo Semestre de la "Tecnicatura Superior en Seguridad Pública – Oficial de Policía", IV promoción, ciclo lectivo 2020, por el período comprendido entre el 26 de febrero y el 21 de abril de 2020;

Que el Departamento de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública intervino verificando la documentación requerida, y la Oficina de Gestión Sectorial informó la existencia de disponibilidad presupuestaria para designar a los capacitadores asalariados;

Que habiéndose cumplimentado los requisitos para efectuar las presentes designaciones, conforme obra el Expediente citado en el Visto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR

DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA

RESUELVE

Artículo 1.- Designar como Profesor Asociado, para el dictado de la materia "Marco Legal de Actuación Policial: Módulo Derecho Procesal Penal y Contravencional II" correspondiente al Segundo Semestre de la "Tecnicatura Superior en Seguridad Pública – Oficial de Policía", IV promoción, ciclo lectivo 2020, al Dr. Javier Martín López Zavaleta (DNI 24.043.490), por el período comprendido entre el 26 de febrero y el 21 de abril de 2020.

Artículo 2.- Designar como Profesor Adjunto E, para el dictado de la materia "Marco Legal de Actuación Policial: Módulo Derecho Procesal Penal y Contravencional II" correspondiente al Segundo Semestre de la "Tecnicatura Superior en Seguridad Pública – Oficial de Policía", IV promoción, ciclo lectivo 2020, al Dr. Mariano Díaz Bo (DNI 21.954.957), por el período comprendido entre el 26 de febrero y el 21 de abril de 2020.

Artículo 3.- Designar como Profesores Adjuntos F, para el dictado de la materia "Marco Legal de Actuación Policial: Módulo Derecho Procesal Penal y Contravencional II" correspondiente al Segundo Semestre de la "Tecnicatura Superior en Seguridad Pública – Oficial de Policía", IV promoción, ciclo

IF-2020-21557878-GCABA-SSEC

lectivo 2020, al Dr. Jorge Daniel Ponce (DNI 20.371.279) para la Comisión 1, al Dr. Aníbal Oscar Brunet (DNI 20.640.432) para la Comisión 2, a la Dra. María Laura Solano (DNI 21.820.780) para la Comisión 3, al Dr. Federico Adrián Gotusso Pellegrino (DNI 30.702.993) para la Comisión 4, al Dr. Federico Alfredo Battilana (DNI 25.361.084) para la Comisión 5, al Dr. Matías Sebastián Vila (DNI 29.245.902), para la Comisión 6, al Dr. Mauro Andrés Tereszko (DNI 23.487.139) para la Comisión 7, al Dr. Roberto Carlos Requejo (DNI 22.493.345) para la Comisión 8, al Dr. Iván Coleff (DNI 23.508.289) para la Comisión 9, a la Dra. Susana Beatriz Parada (DNI 11.026.622) para la Comisión 10, al Dr. Mario Gustavo Galante (DNI 11.849.915) para la Comisión 11, al Dr. Cristian Carlos Longobardi (DNI 21.832.100) para la Comisión 12, al Dr. Martín Losada (DNI 25.678.994) para la Comisión 13, al Dr. Hernán Gustavo Biglino (DNI 25.385.430) para la Comisión 14, al Dr. Tomás Ignacio Vaccarezza (DNI 23.781.644) para la Comisión 15, y al Dr. Roberto Néstor Maragliano (DNI 20.410.564) para la Comisión 16, por el período comprendido entre el 26 de febrero y el 21 de abril de 2020.

Artículo 4.- Designar como Profesores Adjuntos Ad Honorem, para el dictado de la materia “Marco Legal de Actuación Policial: Módulo Derecho Procesal Penal y Contravencional II” correspondiente al Segundo Semestre de la “Tecnicatura Superior en Seguridad Pública – Oficial de Policía”, IV promoción, ciclo lectivo 2020, a los Dres. Santiago Almeida (DNI 29.867.467), Mariano Francisco Amaduri (DNI 21.155.288), Diego Mariano Espada (DNI 30.401.791), Federico Eduardo Ghisio (DNI 32.852.576), Daniel Luis Gonzalez (DNI 22.824.274), Nicolás Agustín Repetto (DNI 26.047.393), David Sosa Dopazo (DNI 34.028.995), Sebastián Rubén Stoppani (DNI 24.788.169), Daniel Agustín Tropea (DNI 36.275.126), Pablo Yadarola (DNI 24.308.722), Federico Alfredo Battilana (DNI 25.361.084), Martín Losada (DNI 25.678.994), y Matías Sebastián Vila (DNI 29.245.902); y a las Dras. Luciana Paula Astardjian (DNI 28.750.526), Joana Fusalba (DNI 36.171.337), María Fernanda Iglesias (DNI 32.949.010), Catalina Fernanda Neme (DNI 32.879.059), y María Laura Presedo (DNI 28.167.050), por el período comprendido entre el 26 de febrero y el 21 de abril de 2020.

Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Secretaría Académica, a la Secretaría General y para demás efectos pase al Departamento de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Gabriel Unrein
Date: 2020.03.13 20:08:18 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gabriel Unrein
Director
INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PUBLICA
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.03.13 20:08:21 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Resolución

Número: RESOL-2020-140-GCABA-ISSP

Buenos Aires, Miércoles 19 de Agosto de 2020

Referencia: Designa Profesor para el dictado de la materia "Marco Legal de Actuación Policial: Módulo Derecho Contravencional", correspondiente al Primer Semestre de la "Tecnicatura Superior en Seguridad Pública – Oficial de Policía" VI curso, ciclo lectivo 2020

VISTO:

La ley N° 5.688 (texto consolidado por ley N° 6.017), las Resoluciones N° 38/ISSP/19, Nº 121/ISSP/19, Nº 61/ISSP/20, Nº 74/ISSP/20, Nº 88/ISSP/20, Nº 92/ISSP/20, Nº 96/ISSP/20, Nº 100/ISSP/20, Nº 105/ISSP/20, Nº 109/ISSP/20, Nº 111/ISSP/20 y Nº 139/ISSP/20, la Nota Nº 19882559/SAISSP/20, el Expediente Electrónico Nº 18368862/SGISSP/20, y

CONSIDERANDO:

Que la ley N° 5.688 (texto consolidado por ley N° 6.017), establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en lo referente a su composición, misión, función, organización, dirección, coordinación y funcionamiento, así como para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad pública;

Que conforme dispone la mentada ley, el Instituto Superior de Seguridad Pública está cargo de un Director designado por el Ministro de Justicia y Seguridad, quien ejerce su gobierno, administración y representación, y al cual corresponde establecer la estructura orgánica y designar la conducción académica y administrativa del Instituto;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública y órgano rector de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados en todo el sistema y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre seguridad;

Que tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la Policía de la Ciudad, al Cuerpo de Bomberos, a los funcionarios responsables de la formulación, implementación y evaluación de las políticas y estrategias de seguridad ciudadana y de la dirección y la administración general del sistema policial, a todos aquellos sujetos públicos o privados vinculados con los asuntos de la seguridad, así como también la investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad;

Que la citada ley establece en el artículo 379: "Para egresar como Oficial de la Policía de la Ciudad, el cadete debe aprobar íntegramente el Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la

Ciudad, incluidas las prácticas profesionalizantes, visitas, seminarios, talleres y conferencias que se establezcan para contribuir a la formación integral técnico humanística del futuro Oficial. La duración del curso no puede ser inferior a un (1) año.", y el artículo 380 dispone: "El contenido del plan de estudios, la organización de la estructura curricular, los contenidos mínimos exigidos y los objetivos para el dictado de cada materia, las prácticas profesionalizantes y sus objetivos, las actividades extracurriculares y de extensión, como así también la duración y características del ciclo lectivo, el régimen y modalidad de cursada, el régimen de evaluaciones y promociones y demás aspectos que hacen al desarrollo del curso son establecidos por el Instituto Superior de Seguridad Pública";

Que mediante la Resolución N° 121/ISSP/19 se estableció como Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad, la "Tecnicatura Superior en Seguridad Pública – Oficial de Policía" aprobada por Resolución N° 63/SSPECT/19, cuyo programa y contenidos obran en el Anexo que forma parte integrante de la misma;

Que por su parte, a través de la Resolución Nº 38/ISSP/19 se fijó la relación salarial entre las categorías del plantel de capacitadores rentados del Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que en dicho contexto, y con la finalidad de conformar el plantel de profesores del Instituto Superior de Seguridad Pública, mediante Nota N° 19882559/SAISSP/20 se propició la designación de un capacitador para el dictado de la materia "Marco Legal de Actuación Policial: Módulo Derecho Contravencional" correspondiente al Primer Semestre de la "Tecnicatura Superior en Seguridad Pública – Oficial de Policía", VI curso, ciclo lectivo 2020, por el período comprendido entre el 20 de julio de 2020 y el15 de enero de 2021;

Que el plan de contingencia encomendado a la Secretaría Académica prevé, que en coordinación con los capacitadores viabilice el dictado de contenidos a distancia de conformidad con lo establecido por los artículos 3 y 4 de la Resolución Nº 61/ISSP/20, y por el plazo que continúe vigente la suspensión de clases presenciales en este Instituto, el cual fue prorrogado por Resoluciones Nº 74/ISSP/20, Nº 88/ISSP/20, Nº 92/ISSP/20, Nº 96/ISSP/20, Nº 100/ISSP/20, Nº 105/ISSP/20, Nº 109/ISSP/20, Nº 111/ISSP/20 y Nº 139/ISSP/20;

Que el Departamento de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública intervino verificando la documentación requerida, y la Oficina de Gestión Sectorial informó la existencia de disponibilidad presupuestaria para designar al capacitador asalariado;

Que habiéndose cumplimentado los requisitos para efectuar la presente designación, conforme obra el Expediente citado en el Visto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR

DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA

RESUELVE

Artículo 1.- Designar al Dr. Javier Martín López Zavaleta (DNI 24.043.490), como Profesor Asociado, para el dictado de la materia "Marco Legal de Actuación Policial: Módulo Derecho Contravencional", correspondiente al Primer Semestre de la "Tecnicatura Superior en Seguridad Pública – Oficial de Policía" VI curso, ciclo lectivo 2020, por el período comprendido entre el 20 de julio de 2020 y el15 de enero de 2021.

RL-2026-12553578-GCABA-SECJ

Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Secretaría Académica, a la Secretaría General y para demás efectos pase al Departamento de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Gabriel Unrein
Date: 2020.08.19 17:21:57 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gabriel Unrein
Director
INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PUBLICA
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.08.19 17:22:09 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Resolución

Número: RESOL-2020-118-GCABA-ISSP

Buenos Aires, Martes 11 de Agosto de 2020

Referencia: Designa Profesores para el dictado de la materia "Marco Legal de Actuación Policial: Módulo Derecho Procesal Penal y Contravencional", correspondiente al Primer Semestre de la "Tecnicatura Superior en Seguridad Pública – Oficial de Policía".

VISTO:

La ley N° 5.688 (texto consolidado por ley N° 6.017), las Resoluciones N° 38/ISSP/19 y Nº 121/ISSP/19, Nº 61/ISSP/20, Nº 74/ISSP/20, Nº 88/ISSP/20, Nº 92/ISSP/20, Nº 96/ISSP/20, Nº 100/ISSP/20, Nº 105/ISSP/20, Nº 109/ISSP/20 y Nº 111/ISSP/20, la Nota Nº 18282447/SAISSP/20, el Expediente Electrónico Nº 18367838/SGISSP/20, y

CONSIDERANDO:

Que la ley N° 5.688 (texto consolidado por ley N° 6.017), establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en lo referente a su composición, misión, función, organización, dirección, coordinación y funcionamiento, así como para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad pública;

Que conforme dispone la mentada ley, el Instituto Superior de Seguridad Pública está cargo de un Director designado por el Ministro de Justicia y Seguridad, quien ejerce su gobierno, administración y representación, y al cual corresponde establecer la estructura orgánica y designar la conducción académica y administrativa del Instituto;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública y órgano rector de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados en todo el sistema y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre seguridad;

Que tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la Policía de la Ciudad, al Cuerpo de Bomberos, a los funcionarios responsables de la formulación, implementación y evaluación de las políticas y estrategias de seguridad ciudadana y de la dirección y la administración general del sistema policial, a todos aquellos sujetos públicos o privados vinculados con los asuntos de la seguridad, así como también la investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad;

Que la citada ley establece en el artículo 379: "Para egresar como Oficial de la Policía de la Ciudad, el cadete debe aprobar íntegramente el Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la

Ciudad, incluidas las prácticas profesionalizantes, visitas, seminarios, talleres y conferencias que se establezcan para contribuir a la formación integral técnico humanística del futuro Oficial. La duración del curso no puede ser inferior a un (1) año.", y el artículo 380 dispone: "El contenido del plan de estudios, la organización de la estructura curricular, los contenidos mínimos exigidos y los objetivos para el dictado de cada materia, las prácticas profesionalizantes y sus objetivos, las actividades extracurriculares y de extensión, como así también la duración y características del ciclo lectivo, el régimen y modalidad de cursada, el régimen de evaluaciones y promociones y demás aspectos que hacen al desarrollo del curso son establecidos por el Instituto Superior de Seguridad Pública";

Que mediante la Resolución N° 121/ISSP/19 se estableció como Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad, la "Tecnicatura Superior en Seguridad Pública – Oficial de Policía" aprobada por Resolución N° 63/SSPECT/19, cuyo programa y contenidos obran en el Anexo que forma parte integrante de la misma;

Que por su parte, a través de la Resolución Nº 38/ISSP/19 se fijó la relación salarial entre las categorías del plantel de capacitadores rentados del Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que en dicho contexto, y con la finalidad de conformar el plantel de profesores del Instituto Superior de Seguridad Pública, mediante Nota N° 18282447/SAISSP/20 se propició la designación de los capacitadores para el dictado de la materia "Marco Legal de Actuación Policial: Módulo Derecho Procesal Penal y Contravencional" correspondiente al Primer Semestre de la "Tecnicatura Superior en Seguridad Pública – Oficial de Policía", VI curso, ciclo lectivo 2020, por el período comprendido entre el 20 de julio de 2020 y el 15 de enero de 2021;

Que el plan de contingencia encomendado a la Secretaría Académica prevé, que en coordinación con los capacitadores viabilice el dictado de contenidos a distancia de conformidad con lo establecido por los artículos 3 y 4 de la Resolución Nº 61/ISSP/20, y por el plazo que continúe vigente la suspensión de clases presenciales en este Instituto, el cual fue prorrogado por Resoluciones Nº 74/ISSP/20, Nº 88/ISSP/20, Nº 92/ISSP/20, Nº 96/ISSP/20, Nº 100/ISSP/20, Nº 105/ISSP/20, Nº 109/ISSP/20 y Nº 111/ISSP/20;

Que el Departamento de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública intervino verificando la documentación requerida, y la Oficina de Gestión Sectorial informó la existencia de disponibilidad presupuestaria para designar a los capacitadores asalariados;

Que habiéndose cumplimentado los requisitos para efectuar las presentes designaciones, conforme obra el Expediente citado en el Visto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR

DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA

RESUELVE

Artículo 1.- Designar al Dr. Javier Martín López Zavaleta (DNI 24.043.490), como Profesor Asociado, para el dictado de la materia "Marco Legal de Actuación Policial: Módulo Derecho Procesal Penal y Contravencional", correspondiente al Primer Semestre de la "Tecnicatura Superior en Seguridad Pública – Oficial de Policía", VI curso, ciclo lectivo 2020, por el período comprendido entre el 20 de julio de 2020 y el 15 de enero de 2021.

Artículo 2.- Designar al Dr. Mariano Díaz Bo (DNI 21.954.957), como Profesor Adjunto E, para el dictado de la materia "Marco Legal de Actuación Policial: Módulo Derecho Procesal Penal y Contravencional", correspondiente al Primer Semestre de la "Tecnicatura Superior en Seguridad Pública – Oficial de Policía", VI curso, ciclo lectivo 2020, por el período comprendido entre el 20 de julio de 2020 y el15 de enero de 2021.

Artículo 3.- Designar como Profesores Adjuntos F, de las Comisiones 1 a 8, para el dictado de la materia "Marco Legal de Actuación Policial: Módulo Derecho Procesal Penal y Contravencional", correspondiente al Primer Semestre de la "Tecnicatura Superior en Seguridad Pública – Oficial de Policía", VI curso, ciclo lectivo 2020, a los Dres. Walter Horacio Fernandez (DNI 14.540.027), Susana Beatriz Parada (DNI 11.026.622), Aníbal Oscar Brunet (DNI 20.640.432), Jorge Daniel Ponce (DNI 20.371.279), Ignacio Mahiques (DNI 31.618.524), Eduardo Javier Riggi (DNI 25.495.081), Norberto Alejandro Brotto (DNI 20.521.436) y Carlos Fel Rolero Santurián (DNI 22.388.741), respectivamente, por el período comprendido entre el 20 de julio de 2020 y el 15 de enero de 2021.

Artículo 4.- Designar como Profesores Ad Honorem, para el dictado de la materia "Marco Legal de Actuación Policial: Módulo Derecho Procesal Penal y Contravencional", correspondiente al Primer Semestre de la "Tecnicatura Superior en Seguridad Pública – Oficial de Policía", VI curso, ciclo lectivo 2020, a los Dres. Gonzalo Ezequiel Demián Viña (DNI 26.690.982) de la Comisión 1, Roberto Néstor Maragliano (DNI 20.410.564) de la Comisión 2, Marcela Alejandra Solano (DNI 18.391.782) de la Comisión 3, Cristian Carlos Longobardi (DNI 21.832.100) de la Comisión 4, Martín Sebastián Peluso (DNI 26.390.409) de la Comisión 5, Diego Javier Souto (DNI 28.287.765) de la Comisión 6, Rodrigo Manuel Pagano Mata (DNI 22.825.119) de la Comisión 7, Andrea Verónica Scanga (DNI 23.881.750) de la Comisión 8, Joana Fusalba (DNI 36.171.337), Maria Laura Solano (DNI 21.820.780), Daniel Agustín Tropea (DNI 36.275.126), Matías Sebastián Vila (DNI 29.245.902) y Federico Adrián Gotusso Pellegrino (DNI 30.702.993), por el período comprendido entre el 20 de julio de 2020 y el 15 de enero de 2021.

Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Secretaría Académica, a la Secretaría General y para demás efectos pase al Departamento de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Gabriel Unrein
Date: 2020.08.11 20:38:47 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gabriel Unrein
Director
INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PUBLICA
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.08.11 20:38:50 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Resolución

Número: RESOL-2020-140-GCABA-ISSP

Buenos Aires, Miércoles 19 de Agosto de 2020

Referencia: Designa Profesor para el dictado de la materia "Marco Legal de Actuación Policial: Módulo Derecho Contravencional", correspondiente al Primer Semestre de la "Tecnicatura Superior en Seguridad Pública – Oficial de Policía" VI curso, ciclo lectivo 2020

VISTO:

La ley N° 5.688 (texto consolidado por ley N° 6.017), las Resoluciones N° 38/ISSP/19, Nº 121/ISSP/19, Nº 61/ISSP/20, Nº 74/ISSP/20, Nº 88/ISSP/20, Nº 92/ISSP/20, Nº 96/ISSP/20, Nº 100/ISSP/20, Nº 105/ISSP/20, Nº 109/ISSP/20, Nº 111/ISSP/20 y Nº 139/ISSP/20, la Nota Nº 19882559/SAISSP/20, el Expediente Electrónico Nº 18368862/SGISSP/20, y

CONSIDERANDO:

Que la ley N° 5.688 (texto consolidado por ley N° 6.017), establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en lo referente a su composición, misión, función, organización, dirección, coordinación y funcionamiento, así como para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad pública;

Que conforme dispone la mentada ley, el Instituto Superior de Seguridad Pública está cargo de un Director designado por el Ministro de Justicia y Seguridad, quien ejerce su gobierno, administración y representación, y al cual corresponde establecer la estructura orgánica y designar la conducción académica y administrativa del Instituto;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública y órgano rector de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados en todo el sistema y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre seguridad;

Que tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la Policía de la Ciudad, al Cuerpo de Bomberos, a los funcionarios responsables de la formulación, implementación y evaluación de las políticas y estrategias de seguridad ciudadana y de la dirección y la administración general del sistema policial, a todos aquellos sujetos públicos o privados vinculados con los asuntos de la seguridad, así como también la investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad;

Que la citada ley establece en el artículo 379: "Para egresar como Oficial de la Policía de la Ciudad, el cadete debe aprobar íntegramente el Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la

Ciudad, incluidas las prácticas profesionalizantes, visitas, seminarios, talleres y conferencias que se establezcan para contribuir a la formación integral técnico humanística del futuro Oficial. La duración del curso no puede ser inferior a un (1) año.", y el artículo 380 dispone: "El contenido del plan de estudios, la organización de la estructura curricular, los contenidos mínimos exigidos y los objetivos para el dictado de cada materia, las prácticas profesionalizantes y sus objetivos, las actividades extracurriculares y de extensión, como así también la duración y características del ciclo lectivo, el régimen y modalidad de cursada, el régimen de evaluaciones y promociones y demás aspectos que hacen al desarrollo del curso son establecidos por el Instituto Superior de Seguridad Pública";

Que mediante la Resolución N° 121/ISSP/19 se estableció como Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad, la "Tecnicatura Superior en Seguridad Pública – Oficial de Policía" aprobada por Resolución N° 63/SSPECT/19, cuyo programa y contenidos obran en el Anexo que forma parte integrante de la misma;

Que por su parte, a través de la Resolución Nº 38/ISSP/19 se fijó la relación salarial entre las categorías del plantel de capacitadores rentados del Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que en dicho contexto, y con la finalidad de conformar el plantel de profesores del Instituto Superior de Seguridad Pública, mediante Nota N° 19882559/SAISSP/20 se propició la designación de un capacitador para el dictado de la materia "Marco Legal de Actuación Policial: Módulo Derecho Contravencional" correspondiente al Primer Semestre de la "Tecnicatura Superior en Seguridad Pública – Oficial de Policía", VI curso, ciclo lectivo 2020, por el período comprendido entre el 20 de julio de 2020 y el15 de enero de 2021;

Que el plan de contingencia encomendado a la Secretaría Académica prevé, que en coordinación con los capacitadores viabilice el dictado de contenidos a distancia de conformidad con lo establecido por los artículos 3 y 4 de la Resolución Nº 61/ISSP/20, y por el plazo que continúe vigente la suspensión de clases presenciales en este Instituto, el cual fue prorrogado por Resoluciones Nº 74/ISSP/20, Nº 88/ISSP/20, Nº 92/ISSP/20, Nº 96/ISSP/20, Nº 100/ISSP/20, Nº 105/ISSP/20, Nº 109/ISSP/20, Nº 111/ISSP/20 y Nº 139/ISSP/20;

Que el Departamento de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública intervino verificando la documentación requerida, y la Oficina de Gestión Sectorial informó la existencia de disponibilidad presupuestaria para designar al capacitador asalariado;

Que habiéndose cumplimentado los requisitos para efectuar la presente designación, conforme obra el Expediente citado en el Visto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR

DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA

RESUELVE

Artículo 1.- Designar al Dr. Javier Martín López Zavaleta (DNI 24.043.490), como Profesor Asociado, para el dictado de la materia "Marco Legal de Actuación Policial: Módulo Derecho Contravencional", correspondiente al Primer Semestre de la "Tecnicatura Superior en Seguridad Pública – Oficial de Policía" VI curso, ciclo lectivo 2020, por el período comprendido entre el 20 de julio de 2020 y el15 de enero de 2021.

Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Secretaría Académica, a la Secretaría General y para demás efectos pase al Departamento de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Gabriel Unrein
Date: 2020.08.19 17:21:57 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gabriel Unrein
Director
INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PUBLICA
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.08.19 17:22:09 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución

Número: RESOL-2021-61-GCABA-ISSP

Buenos Aires, Jueves 25 de Marzo de 2021

Referencia: Designa profesores para el dictado del "Curso de Actualización para los Cuerpos de Agentes en Calle de la Ciudad".

VISTO:

La ley N° 5.688 (texto consolidado por ley N° 6.347) modificada por ley Nº 6.395, las Resoluciones N° 38/ISSP/19, Nº 61/ISSP/20, Nº 37/ISSP/21 y Nº 55/ISSP/21, la Nota Nº 9300475/SAISSP/21, el Expediente Electrónico Nº 9600091/SGISSP/21, y

CONSIDERANDO:

Que la ley N° 5.688 (texto consolidado por ley N° 6.347) modificada por ley Nº 6.395, establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en lo referente a su composición, misión, función, organización, dirección, coordinación y funcionamiento, así como para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad pública;

Que conforme dispone la mentada ley, el Instituto Superior de Seguridad Pública está a cargo de un Director designado por el Ministro de Justicia y Seguridad, quien ejerce su gobierno, administración y representación, y al cual le corresponde establecer la estructura orgánica y designar la conducción académica y administrativa del mismo;

Que se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública y órgano rector de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados en el mismo entre los que se encuentran la Policía de la Ciudad y los agentes que prestan funciones en la vía pública;

Que la presencia de estos agentes, como los del personal policial en el espacio público, actúa como factor disuasivo que contribuye a reducir la conflictividad en el espacio urbano, incrementa la percepción de seguridad de los habitantes al tornar visible la presencia del Estado, y en consecuencia mejora las condiciones de uso y disfrute de la Ciudad;

Que por Resolución Nº 222/MJYSGC/20, se estableció la implementación del *"Programa de Convivencia y Orden Público para Agentes en Calle"* -en el marco del aludido Sistema Integral-, a efectos de articular acciones entre las distintas áreas de gobierno y las Comunas, mejorando el control de las políticas y estrategias de dicho Sistema;

RE-2026-20553578-GCABA-SECJ

Que tras la modificación introducida por la ley Nº 6.395, de las leyes Nº 5.688 (texto consolidado según ley Nº 6.347) de Sistema Integral de Seguridad Pública, y Nº 12 de Procedimiento Contravencional, que contempla a los Agentes en Calle como parte del mencionado Sistema Integral, confiriéndoles nuevas facultades en materia contravencional y de faltas, y toda vez que el Instituto Superior de Seguridad Pública es el organismo encargado de las capacitaciones, formaciones y certificaciones de los mismos, conforme el artículo 4 de la citada Resolución, mediante Resolución Nº 37/ISSP/21, se aprobó el *"Curso de Actualización para los Cuerpos de Agentes en Calle de la Ciudad",* cuyo programa y contenidos se encuentran comprendidos como anexo de la misma;

Que dicho curso se orienta a brindar las herramientas necesarias para que todos los agentes involucrados desarrollen su labor de manera eficiente en el marco de las acciones, roles y procedimientos específicos, y a fortalecer y potenciar las habilidades y competencias de cada agente articulando sus tareas con otros cuerpos en calle, actualizándolos en sus nuevas facultades, y orientándolos en temáticas enfocadas en la perspectiva de género y violencias por motivos de género;

Que por su parte, a través de la Resolución Nº 38/ISSP/19 se fijó la relación salarial entre las categorías del plantel de capacitadores rentados del Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que el plan de contingencia encomendado a la Secretaría Académica prevé, que en coordinación con los capacitadores viabilice el dictado de contenidos a distancia de conformidad con lo establecido por los artículos 3 y 4 de la Resolución Nº 61/ISSP/20, y por el plazo que continúe vigente la suspensión de clases presenciales en este Instituto, el cual fue prorrogado sucesivamente, resultando vigente la Resolución Nº 55/ISSP/21;

Que mediante Nota Nº 9300475/SAISSP/21, se remitió la nómina de capacitadores que se encuentran dictando las materias que componen el mencionado curso, a los efectos de su designación;

Que algunos de los profesores propuestos resultan ser personal designado por la Policía de la Ciudad, por lo que se encuentran cumplidos los requisitos necesarios para proceder a sus nombramientos;

Que el Departamento de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública intervino verificando la documentación requerida, y la Oficina de Gestión Sectorial informó la existencia de disponibilidad presupuestaria para designar a los capacitadores asalariados;

Que habiéndose cumplimentado los requisitos para efectuar las presentes designaciones, conforme obra el Expediente citado en el Visto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR

DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA

RESUELVE

Artículo 1.- Designar al Dr. Javier Martín López Zavaleta (DNI 24.043.490), como Profesor Asociado de la Coordinación del "Módulo1: Nociones básicas de Derecho Contravencional y Procesal Contravencional", correspondiente al *"Curso de Actualización para los Cuerpos de Agentes en Calle de la Ciudad",* por el período comprendido entre el 15 de marzo y el 30 de julio de 2021.

Artículo 2.- Designar como Profesores Adjuntos C, a los Dres. Diego Mariano Espada (DNI 17.665.036) y

Mario Guillermo Viale (DNI 23.453.792), de la Comisión A; a los Dres. Matías Sebastián Vila (DNI 29.245.902) y Marcelo Patricio Luis Maissonnave (DNI 27.048.600), de la Comisión B; a los Dres. Juan Pablo Andueza (DNI 32.431.807) y Luciana Paula Astardjian (DNI 28.750.526), de la Comisión C; y a las Dras. María Laura Solano (DNI 21.820.780) y Joana Fusalba (DNI 36.171.337), de la Comisión D para el dictado del "Módulo1: Nociones básicas de Derecho Contravencional y Procesal Contravencional", correspondiente al *"Curso de Actualización para los Cuerpos de Agentes en Calle de la Ciudad",* por el período comprendido entre el 15 y el 26 de marzo de 2021.

Artículo 3.- Designar como Profesores Adjuntos E, a los Dres. Mónica Gabriela Sibilia (DNI 17.704.462) y Débora Desiré Castro (DNI 28.831.197), de la Comisión A; a los Dres. Martín Losada (DNI 25.678.994) y Pedro Martín Etcheverrigaray (DNI 27.536.413), de la Comisión B; a los Dres. Tomás Ignacio Vaccarezza (DNI 23.781.644) y María Laura Presedo (DNI 28.167.050), de la Comisión C; y a los Dres. Nicolás Agustín Repetto (DNI 26.047.393) y Daniel Agustín Tropea (DNI 36.276.126), de la Comisión D para el dictado del "Módulo 2: Faltas y régimen de faltas", correspondiente al "*Curso de Actualización para los Cuerpos de Agentes en Calle de la Ciudad",* por el período comprendido entre el 15 y el 26 de marzo de 2021.

Artículo 4.- Designar al Dr. Gonzalo Fernando Sanso (DNI 25.188.301), como Profesor Adjunto H de la Comisión A; como Profesor Adjunto H de la Comisión B; como Profesor Adjunto H de la Comisión C; y como Profesor Adjunto H de la Comisión D, para el dictado del "Módulo 3: Cuestiones de Género y Ley Micaela", correspondiente al *"Curso de Actualización para los Cuerpos de Agentes en Calle de la Ciudad",* por el período comprendido entre el 15 y el 26 de marzo de 2021.

Artículo 5.- Designar como Profesores Adjuntos D, al Inspector Pablo Betanzo (DNI 30.368.196) y al Sr. Fernando Savinel (DNI 33.006.595) de la Comisión A; a la Oficial Mayor Daniela Mariel Martínez (DNI 27.183.731) y al Sr. Alfio Carlos Ravallo (DNI 18.392.729) de la Comisión B; a la Oficial Mayor Daniela Mariel Martínez (DNI 27.183.731) y al Sr. Alfio Carlos Ravallo (DNI 18.392.729) de la Comisión C; y al Oficial Mayor Damián Peral (DNI 31.424.605) y al Sr. Fernando Savinel (DNI 33.006.595) de la Comisión D, para el dictado del "Módulo 4: Práctica Profesional", correspondiente al *"Curso de Actualización para los Cuerpos de Agentes en Calle de la Ciudad",* por el período comprendido entre el 15 y el 26 de marzo de 2021.

Artículo 6.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Secretaría Académica, a la Secretaría General y para demás efectos pase al Departamento de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Gabriel Unrein
Date: 2021.03.25 19:33:57 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gabriel Unrein
Director
INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PUBLICA
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.03.25 19:33:59 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución

Número: RESOL-2021-81-GCABA-ISSP

Buenos Aires, Viernes 9 de Abril de 2021

Referencia: Designa Profesores para el dictado de la materia "Marco Legal de Actuación Policial: Módulo Derecho Procesal Penal y Contravencional", correspondiente al primer semestre de la "Tecnicatura Superior en Seguridad Pública – Oficial de Policía", VII.

VISTO:

La ley N° 5.688 (texto consolidado por ley N° 6.347) modificada por ley Nº 6.395, las Resoluciones N° 38/ISSP/19, N° 63/SSPECT/19, N° 121/ISSP/19, Nº 160/ISSP/19, Nº 61/ISSP/20, N° 3.237/MEDGC/20, N ° 35/ISSP/21 y Nº 55/ISSP/21, la Nota Nº 10101874/SAISSP/21, el Expediente Electrónico Nº 10624706/SGISSP/21, y

CONSIDERANDO:

Que la ley N° 5.688 (texto consolidado por ley N° 6.347) modificada por ley Nº 6.395, establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en lo referente a su composición, misión, función, organización, dirección, coordinación y funcionamiento, así como para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad pública;

Que conforme dispone la mentada ley, el Instituto Superior de Seguridad Pública está cargo de un Director designado por el Ministro de Justicia y Seguridad, quien ejerce su gobierno, administración y representación, y al cual corresponde establecer la estructura orgánica y designar la conducción académica y administrativa del Instituto;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública y órgano rector de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados en todo el sistema y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre seguridad;

Que tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la Policía de la Ciudad, al Cuerpo de Bomberos, a los funcionarios responsables de la formulación, implementación y evaluación de las políticas y estrategias de seguridad ciudadana y de la dirección y la administración general del sistema policial, a todos aquellos sujetos públicos o privados vinculados con los asuntos de la seguridad, así como también la investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad;

RE-2026-20553578-GCABA-SECJ

Que la citada ley establece en el artículo 384: "Para egresar como Oficial de la Policía de la Ciudad, el

cadete debe aprobar íntegramente el Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad, incluidas las prácticas profesionalizantes, visitas, seminarios, talleres y conferencias que se establezcan para contribuir a la formación integral técnico humanística del futuro Oficial. La duración del curso no puede ser inferior a un (1) año.", y el artículo 385 dispone: "El contenido del plan de estudios, la organización de la estructura curricular, los contenidos mínimos exigidos y los objetivos para el dictado de cada materia, las prácticas profesionalizantes y sus objetivos, las actividades extracurriculares y de extensión, como así también la duración y características del ciclo lectivo, el régimen y modalidad de cursada, el régimen de evaluaciones y promociones y demás aspectos que hacen al desarrollo del curso son establecidos por el Instituto Superior de Seguridad Pública";

Que mediante la Resolución N° 121/ISSP/19 se estableció como Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad, la "Tecnicatura Superior en Seguridad Pública – Oficial de Policía" aprobada por Resolución N° 63/SSPECT/19, cuyo programa y contenidos obran en el Anexo que forma parte integrante de la misma;

Que asimismo, a través de la Resolución Nº 35/ISSP/21 se estableció a partir del VII Curso, como "Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad", previsto en el artículo 384 de la ley N° 5.688 (texto consolidado según ley Nº 6.347) modificada por ley Nº 6.395, a*la "Tecnicatura Superior en Seguridad Pública - Oficial de Policía"*, aprobada por Resolución N° 3.237/MEDGC/20, cuyo programa y contenidos obran en el Anexo que forma parte integrante de la misma;

Que por su parte, por medio de la Resolución Nº 38/ISSP/19 se fijó la relación salarial entre las categorías del plantel de capacitadores rentados del Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que en dicho contexto, y dado los resultados de la Comisión Evaluadora de Antecedentes Académicos y Profesionales, conformada mediante Resolución Nº 160/ISSP/19, mediante Nota N° 10101874/SAISSP/21 se propició la designación de los capacitadores para el dictado de la materia "Marco Legal de Actuación Policial: Módulo Derecho Procesal Penal y Contravencional" correspondiente al primer semestre de la "Tecnicatura Superior en Seguridad Pública – Oficial de Policía", VII curso, ciclo lectivo 2021, por el período comprendido entre el 15 de marzo y el 16 de julio de 2021;

Que el plan de contingencia encomendado a la Secretaría Académica prevé, que en coordinación con los capacitadores viabilice el dictado de contenidos a distancia de conformidad con lo establecido por los artículos 3 y 4 de la Resolución Nº 61/ISSP/20, y por el plazo que continúe vigente la suspensión de clases presenciales en este Instituto, el cual fue prorrogado a cada vencimiento, encontrándose vigente la Resolución Nº 55/ISSP/21;

Que el Departamento de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública intervino verificando la documentación requerida, y la Oficina de Gestión Sectorial informó la existencia de disponibilidad presupuestaria para designar a los capacitadores asalariados;

Que habiéndose cumplimentado los requisitos para efectuar las presentes designaciones, conforme obra el Expediente citado en el Visto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR

DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA

RESUELVE

Artículo 1.- Designar al Dr. Javier Martín López Zavaleta (DNI 24.043.490), como Profesor Asociado, para el dictado de la materia "Marco Legal de Actuación Policial: Módulo Derecho Procesal Penal y Contravencional", correspondiente al primer semestre de la "Tecnicatura Superior en Seguridad Pública – Oficial de Policía", VII curso, ciclo lectivo 2021, por el período comprendido entre el 15 de marzo y el 16 de julio de 2021.

Artículo 2.- Designar como Profesores Adjuntos E, para el dictado de la materia "Marco Legal de Actuación Policial: Módulo Derecho Procesal Penal y Contravencional", correspondiente al primer semestre de la "Tecnicatura Superior en Seguridad Pública – Oficial de Policía", VII curso, ciclo lectivo 2021, a los Dres. Mariano Díaz Bo (DNI 21.954.957), Ignacio Mahiques (DNI 31.618.524) de la Comisión 10, y Martín Sebastián Peluso (DNI 26.390.409) de la Comisión 11, por el período comprendido entre el 15 de marzo y el 16 de julio de 2021.

Artículo 3.- Designar como Profesores Adjuntos G, para el dictado de la materia "Marco Legal de Actuación Policial: Módulo Derecho Procesal Penal y Contravencional", correspondiente al primer semestre de la "Tecnicatura Superior en Seguridad Pública – Oficial de Policía", VII curso, ciclo lectivo 2021, a los Dres. Jorge Daniel Ponce (DNI 20.371.279) de la Comisión 1, Marcela Alejandra Solano (DNI 18.391.782) de la Comisión 1, Aníbal Oscar Brunet (DNI 20.640.432) de la Comisión 2, Daniela Silvia Dupuy (DNI 20.250.607) de la Comisión 2, Cristian Carlos Longobardi (DNI 21.832.100) de la Comisión 3, Roberto Néstor Maragliano (DNI 20.410.564) de la Comisión 3, Eduardo Javier Riggi (DNI 25.495.081) de la Comisión 4, Diego Javier Souto (DNI 28.287.765) de la Comisión 4, Roberto Carlos Requejo (DNI 22.493.345) de la Comisión 5, Mauro Andrés Teresko (DNI 23.487.139) de la Comisión 5, Norberto Alejandro Brotto (DNI 20.521.436) de la Comisión 6, Federico Battilana (DNI 25.361.084) de la Comisión 6, Walter Horacio Fernandez (DNI 14.540.027) de la Comisión 7, Ivan Coleff (DNI 23.508.289) de la Comisión 7, Carlos Fel Rolero Santurián (DNI 22.388.741) de la Comisión 8, Adriana Cecilia Matilda Bellavigna (DNI 22.297.003) de la Comisión 8, Mario Gustavo Galante (DNI 11.849.915) de la Comisión 9, Rodrigo Manuel Pagano Mata (DNI 22.825.119) de la Comisión 9, Susana Beatriz Parada (DNI 11.026.622) de la Comisión 12, y Hernán Gustavo Biglino (DNI 25.385.430) de la Comisión 12, por el período comprendido entre el 15 de marzo y el 16 de julio de 2021.

Artículo 4.- Designar como Profesores Ad Honorem, para el dictado de la materia "Marco Legal de Actuación Policial: Módulo Derecho Procesal Penal y Contravencional", correspondiente al primer semestre de la "Tecnicatura Superior en Seguridad Pública – Oficial de Policía", VII curso, ciclo lectivo 2021, a los Dres. Luciana Paula Astardjian (DNI 28.750.526), Natalia Soledad Deluca (DNI 29.245.598), Joana Fusalba (DNI 36.171.337), María Fernanda Iglesias (DNI 32.949.010), Marcelo Patricio Luis Maissonnave (DNI 27.048.600), Catalina Fernanda Neme (DNI 32.879.059), María Laura Presedo (DNI 28.167.050), Maria Laura Solano (DNI 21.820.780), David Sosa Dopazo (DNI 34.028.995), Daniel Agustín Tropea (DNI 36.275.126), Tomás Ignacio Vaccarezza (DNI 23.781.644) y Matías Sebastián Vila (DNI 29.245.902), por el período comprendido entre el 15 de marzo y el 16 de julio de 2021.

Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Secretaría Académica, a la Secretaría General y para demás efectos pase al Departamento de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Gabriel Unrein
Date: 2021.04.09 16:27:57 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gabriel Unrein
Director
INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PUBLICA
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.04.09 16:28:00 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución

Número: RESOL-2021-136-GCABA-ISSP

Buenos Aires, Miércoles 16 de Junio de 2021

Referencia: Designa profesores para el dictado de los "Cursos de Ascenso para el personal con estado policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Año 2021".

VISTO:

La ley N° 5.688 (texto consolidado por ley N° 6.347) modificada por ley Nº 6.395, las Resoluciones N° 38/ISSP/19, Nº 61/ISSP/20, Nº 215/MJYSGC/21 y Nº 104/ISSP/21, el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 297/20, el Decreto Nº 147/20, las Notas Nº 17721236/SAISSP/21 y Nº 17747843/SAISSP/21, el Expediente Electrónico Nº 17828622/SGISSP/21, y

CONSIDERANDO:

Que la ley N° 5.688 (texto consolidado por ley N° 6.347) modificada por ley Nº 6.395, establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en lo referente a su composición, misión, función, organización, dirección, coordinación y funcionamiento, así como para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad pública;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública está a cargo de un Director designado por el Ministro de Justicia y Seguridad, quien ejerce su gobierno, administración y representación, y al cual le corresponde establecer la estructura orgánica y designar la conducción académica y administrativa;

Que este Instituto se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública, y órgano rector de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados en todo el sistema, entre los que se encuentra el personal de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires;

Que los artículos 68 y 69 de la ley de referencia, es una institución civil armada, jerarquizada profesionalmente, depositaria de la fuerza pública del Estado en el ámbito de la Ciudad, y cumple funciones de seguridad general, prevención, investigación de los delitos, protección y resguardo de personas y bienes, y de auxiliar de la justicia;

Que el estado policial confiere derechos esenciales, entre los que se encuentra el desarrollo de la carrera profesional y los ascensos conforme a las normas reglamentarias, a la par que impone el deber de desempeñar los cargos, funciones y comisiones del servicio dispuestas por la superioridad o autoridad competente y asistir a las actividades de capacitación, actualización, entrenamiento y especialización que establezca esta casa de estudios;

RE-2026-20553578-GCABA-SECI

Que el ascenso ordinario se confiere anualmente para satisfacer necesidades orgánicas de la institución y abarca al personal que haya cumplido con las exigencias establecidas legalmente al efecto, tal como establece el artículo 140;

Que el personal con estado policial de la Policía de la Ciudad, incluido el personal de la especialidad transitoria "Bomberos" -cláusula transitoria décimo sexta de la ley N° 5.688 (texto consolidado según ley Nº 6.347) modificada por ley Nº 6.395-, debe cumplir una instancia de capacitación y evaluación en el Instituto Superior de Seguridad Pública y demás exigencias que establezca la reglamentación para acceder al ascenso dentro del escalafón general policial;

Que el Capítulo XII de la mencionada ley, bajo el título "Cursos de Ascenso" establece que el Instituto imparte los cursos de ascenso y toma las evaluaciones correspondientes, siendo diferenciados de acuerdo con la jerarquía y especialidad de los cursantes;

Que en el marco de la pandemia por COVID-19, y la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio dictada por D.N.U. Nº 297/20 y sucesivamente prorrogada a cada vencimiento, el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante Decreto Nº 147/20, estableció como áreas de máxima esencialidad e imprescindibles durante la vigencia de la pandemia, al Ministerio de Justicia y Seguridad, todas sus dependencias y la Policía de la Ciudad;

Que en ese contexto, el Sr. Ministro de Justicia y Seguridad estimó pertinente adecuar las disposiciones procedimentales que regulan la selección para el ascenso ordinario en la órbita de la Policía de la Ciudad para este año 2021, y en tal sentido por Resolución Nº 215/MJYSGC/21 aprobó *el "Procedimiento para la implementación del régimen de ascenso ordinario de la Policía de la Ciudad";*

Que en consecuencia, por medio de la Resolución Nº 104/ISSP/21 se aprobaron los *"Cursos de Ascenso para el personal con estado policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Año 2021",* cuyos requisitos de admisión, programas de contenidos, duración, régimen de cursada, asistencia y método de evaluación para cada grado se encuentran comprendidos como anexo;

Que por su parte, a través de la Resolución Nº 38/ISSP/19 se fijó la relación salarial entre las categorías del plantel de capacitadores rentados del Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que con la finalidad de conformar el plantel de profesores del Instituto Superior de Seguridad Pública, mediante Nota N° 17721236/SAISSP/21 y su rectificativa Nº 17747843/SAISSP/21 se propiciaron las designaciones de los capacitadores para el dictado de dichos cursos;

Que el Departamento de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública intervino verificando la documentación requerida, y la Oficina de Gestión Sectorial informó la existencia de disponibilidad presupuestaria para designar a los capacitadores asalariados;

Que habiéndose cumplimentado los requisitos para efectuar las presentes designaciones, conforme obra el Expediente citado en el Visto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR

DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA

RESUELVE

Artículo 1.- Designar como Profesores Adjuntos E al Mg. Claudio Gabriel Grossi (DNI 13.616.692) de la Comisión 1, y en la misma categoría de la Comisión 2, para el dictado de la materia "Liderazgo y Trabajo en Equipo"; a la Sra. María de Lujan Echevarria (DNI 16.937.371) de la Comisión 1, y a la Mg. Maria Evangelina Trebolle (DNI 11.500.964) de la Comisión 2, para el dictado de la materia "Resolución de conflictos en el entorno del servicio policial", ambas asignaturas correspondientes al *"Curso de Ascenso para Principal de la Policía de la Ciudad"*, por el período comprendido entre el 14 de junio y el 8 de julio de 2021.

Artículo 2.- Designar como Profesores Adjuntos C al Comisario Inspector Leonardo Ángel Gallego (DNI 21.971.431 – L.P. 71.333) de la Comisión 1, y al Subcomisario Gastón Enrique Campo (DNI 26.060.608 – L.P. 3.086) de la Comisión 2, para el dictado de la materia "Planificación de servicio", correspondiente al *"Curso de Ascenso para Principal de la Policía de la Ciudad"*, por el período comprendido entre el 14 de junio y el 8 de julio de 2021.

Artículo 3.- Designar como Profesores Adjuntos A a los Dres. Maximiliano Hernán Piñeiro (DNI 26.326.144) de la Comisión 1, y Ezequiel Montana (DNI 28.422.391) de la Comisión 2, para el dictado de la materia "Gestión operativa y despliegue", correspondiente al *"Curso de Ascenso para Principal de la Policía de la Ciudad"*, por el período comprendido entre el 14 de junio y el 8 de julio de 2021.

Artículo 4.- Designar como Profesor Asociado al Dr. Javier Martín López Zavaleta (DNI 24.043.490), para el dictado de la materia "Cuestiones normativas y procesales aplicables a la función policial", correspondiente al *"Curso de Ascenso para Principal de la Policía de la Ciudad"*, por el período comprendido entre el 14 de junio y el 29 de octubre de 2021.

Artículo 5.- Designar como Profesores Adjuntos F a los Dres. Jorge Daniel Ponce (DNI 20.371.279), Cristian Carlos Longobardi (DNI 21.832.100) y Marcela Alejandra Solano (DNI 18.391.782) de la Comisión 1, y a los Dres. Federico Luis Tropea (DNI 28.843.779), Mario Gustavo Galante (DNI 11.849.915) y Mauro Andrés Tereszko (DNI 23.487.139) de la Comisión 2, para el dictado de la materia "Cuestiones normativas y procesales aplicables a la función policial", correspondiente al *"Curso de Ascenso para Principal de la Policía de la Ciudad"*, por el período comprendido entre el 14 de junio y el 8 de julio de 2021.

Artículo 6.- Designar como Profesores Adjuntos H al Dr. Alfonso Antonio Palmou (DNI 29.865.662) de la Comisión 1, para el dictado de la materia "Aplicación del Régimen disciplinario de la Policía (Ley 5688)"; y al Comisario Christian Gustavo Delvalle (DNI 23.586.782 – L.P. 3154) de la Comisión 1, para el dictado de la materia "Guías de actuación policial", ambas asignaturas correspondientes al *"Curso de Ascenso para Inspector de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires"*, por el período comprendido entre el 14 y el 25 de junio de 2021.

Artículo 7.- Designar como Profesor Adjunto G al Dr. Ivan Coleff (23.508.289) de la Comisión 1, para el dictado de la materia "Cuestiones procesales actuales aplicables en el ámbito de la CABA", correspondiente al *"Curso de Ascenso para Inspector de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires"*, por el período comprendido entre el 14 y el 25 de junio de 2021.

Artículo 8.- Designar como Profesores Adjuntos Ad Honorem a los Comisarios Andrés María Torrilla (DNI 20.823.587 – L.P. 72.611) y Mauro Adrián Barzola (DNI 26.240.165 – L.P. 434) de la Comisión 1, y al Subcomisario Diego Javier Spinelli (DNI 25.998.507 – L.P. 72732) de la Comisión 2, para el dictado de la materia "Planificación de servicio", correspondiente al *"Curso de Ascenso para Principal de la Policía de la Ciudad"*, por el período comprendido entre el 14 de junio y el 8 de julio de 2021; y a la Dra. Marisol Lefevre (DNI 30.136.466) de la Comisión 1, para el dictado de la materia "Aplicación del Régimen disciplinario de la Policía (Ley 5688)", correspondiente al *"Curso de Ascenso para Inspector de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires"*, por el período comprendido entre el 14 y el 25 de junio de 2021.

Artículo 9.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su

conocimiento comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Secretaría Académica, a la Secretaría General y para demás efectos pase al Departamento de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Gabriel Unrein
Date: 2021.06.16 20:10:15 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gabriel Unrein
Director
INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PUBLICA
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.06.16 20:10:35 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución

Número: RESOL-2021-182-GCABA-ISSP

Buenos Aires, Viernes 13 de Agosto de 2021

Referencia: Designa Profesores para el dictado de la materia "Marco Legal de Actuación Policial: Módulo Derecho Contravencional", correspondiente al segundo semestre de la "Tecnicatura Superior en Seguridad Pública – Oficial de Policía" VII curso.

VISTO:

La ley N° 5.688 (texto consolidado por ley N° 6.347) modificada por ley Nº 6.395, las Resoluciones N° 38/ISSP/19, N° 63/SSPECT/19, N° 121/ISSP/19, Nº 160/ISSP/19, Nº 61/ISSP/20, N° 3.237/MEDGC/20, N ° 35/ISSP/21 y Nº 167/ISSP/21, la Nota Nº 23031061/SAISSP/21, el Expediente Electrónico Nº 23304806/SGISSP/21, y

CONSIDERANDO:

Que la ley N° 5.688 (texto consolidado por ley N° 6.347), establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en lo referente a su composición, misión, función, organización, dirección, coordinación y funcionamiento, así como para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad pública;

Que conforme dispone la mentada ley, el Instituto Superior de Seguridad Pública está cargo de un Director designado por el Ministro de Justicia y Seguridad, quien ejerce su gobierno, administración y representación, y al cual corresponde establecer la estructura orgánica y designar la conducción académica y administrativa del Instituto;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública y órgano rector de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados en todo el sistema y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre seguridad;

Que tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la Policía de la Ciudad, al Cuerpo de Bomberos, a los funcionarios responsables de la formulación, implementación y evaluación de las políticas y estrategias de seguridad ciudadana y de la dirección y la administración general del sistema policial, a todos aquellos sujetos públicos o privados vinculados con los asuntos de la seguridad, así como también la investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad;

Que la citada ley establece en el artículo 384: *"Para egresar como Oficial de la Policía de la Ciudad, el cadete debe aprobar íntegramente el Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de*

la Ciudad, incluidas las prácticas profesionalizantes, visitas, seminarios, talleres y conferencias que se establezcan para contribuir a la formación integral técnico humanística del futuro Oficial. La duración del curso no puede ser inferior a un (1) año.", y el artículo 385 dispone: *"El contenido del plan de estudios, la organización de la estructura curricular, los contenidos mínimos exigidos y los objetivos para el dictado de cada materia, las prácticas profesionalizantes y sus objetivos, las actividades extracurriculares y de extensión, como así también la duración y características del ciclo lectivo, el régimen y modalidad de cursada, el régimen de evaluaciones y promociones y demás aspectos que hacen al desarrollo del curso son establecidos por el Instituto Superior de Seguridad Pública";*

Que mediante la Resolución N° 121/ISSP/19 se estableció como Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad, la "Tecnicatura Superior en Seguridad Pública – Oficial de Policía" aprobada por Resolución N° 63/SSPECT/19, cuyo programa y contenidos obran en el Anexo que forma parte integrante de la misma;

Que asimismo, a través de la Resolución Nº 35/ISSP/21 se estableció a partir del VII Curso, como "Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad", previsto en el artículo 384 de la ley N° 5.688 (texto consolidado según ley Nº 6.347) modificada por ley Nº 6.395, a*la "Tecnicatura Superior en Seguridad Pública - Oficial de Policía"*, aprobada por Resolución N° 3.237/MEDGC/20, cuyo programa y contenidos obran en el Anexo que forma parte integrante de la misma;

Que por su parte, a través de la Resolución Nº 38/ISSP/19 se fijó la relación salarial entre las categorías del plantel de capacitadores rentados del Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que en dicho contexto, y con la finalidad de conformar el plantel de profesores del Instituto Superior de Seguridad Pública, mediante Nota N° 23031061/SAISSP/21 se propició la designación de capacitadores para el dictado de la materia "Marco Legal de Actuación Policial: Módulo Derecho Contravencional" correspondiente al segundo semestre de la *"Tecnicatura Superior en Seguridad Pública – Oficial de Policía",* VII curso, ciclo lectivo 2021, por el período comprendido entre el 2 de agosto y el 3 de diciembre de 2021;

Que el plan de contingencia encomendado a la Secretaría Académica prevé, que en coordinación con los capacitadores viabilice el dictado de contenidos a distancia de conformidad con lo establecido por los artículos 3 y 4 de la Resolución Nº 61/ISSP/20, y por el plazo que continúe vigente la suspensión de clases presenciales en este Instituto, el cual fue prorrogado a cada vencimiento, encontrándose vigente la Resolución Nº 167/ISSP/21;

Que el Departamento de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública intervino verificando la documentación requerida, y la Oficina de Gestión Sectorial informó la existencia de disponibilidad presupuestaria para designar al capacitador asalariado;

Que habiéndose cumplimentado los requisitos para efectuar la presente designación, conforme obra el Expediente citado en el Visto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR

DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA

RESUELVE

Artículo 1.- Designar a los Dres. Cristina Beatriz Lara (DNI 12.149.381) y Javier Martín López Zavaleta (DNI 24.043.490), como Profesores Asociados, para el dictado de la materia "Marco Legal de Actuación Policial: Módulo Derecho Contravencional", correspondiente al segundo semestre de la *"Tecnicatura Superior en Seguridad Pública – Oficial de Policía"* VII curso, ciclo lectivo 2021, por el período comprendido entre el 2 de agosto y el 3 de diciembre de 2021.

Artículo 2.- Designar como Profesores Adjuntos F de las Comisiones 1 a 12, para el dictado de la materia "Marco Legal de Actuación Policial: Módulo Derecho Contravencional", correspondiente al segundo semestre de la *"Tecnicatura Superior en Seguridad Pública – Oficial de Policía"* VII curso, ciclo lectivo 2021, a los Dres. Agustín Guglielmone (DNI 30.555.475), Juan Manuel Belluscio (DNI 30.036.380), Juan Ernesto Rozas (DNI 21.071.739), Mariano Alejandro Sánchez (DNI 27.681.022), Hernán Gustavo Biglino (DNI 25.385.430), Marina Roxana Calarote (DNI 21.552.453), Claudio Ricardo Silvestri (DNI 17.602.375), Federico Alfredo Battilana (DNI 25.361.084), Maria Laura Solano (DNI 21.820.780), Rodrigo Manuel Pagano Mata (DNI 22.825.119), Sebastián Rubén Stoppani (DNI 24.788.169) y Julio Marcelo Rebequi (DNI 29.780.713), por el período comprendido entre el 2 de agosto y el 3 de diciembre de 2021.

Artículo 3.- Designar al Dr. Gonzalo Gastón Jerez (DNI 37.035.935), como Profesor Auxiliar para el dictado de la materia "Marco Legal de Actuación Policial: Módulo Derecho Contravencional" correspondiente al segundo semestre de *la "Tecnicatura Superior en Seguridad Pública – Oficial de Policía",* VII curso, ciclo lectivo 2021, por el período comprendido entre el 2 de agosto y el 3 de diciembre de 2021.

Artículo 4.- Designar como Profesores Adjuntos Ad Honorem, para el dictado de la materia "Marco Legal de Actuación Policial: Módulo Derecho Contravencional" correspondiente al segundo semestre de *la "Tecnicatura Superior en Seguridad Pública – Oficial de Policía",* VII curso, ciclo lectivo 2021, a los Dres. Horacio Alfredo Peix (DNI 24.796.477), Maximiliano Ariel Gervasi (DNI 27.745.287), Roberto Carlos Requejo (DNI 22.493.345), Carolina Sposito (DNI 27.307.624), Santiago Rubén Barabani (DNI 31.596.761), Silvina Paula Solís (DNI 23.505.364), Matías Nicolás Morel Quirno (DNI 26.144.159), Ana María Kuchenmeister (DNI 27.386.639), Juan Pablo Chiappe (DNI 28.417.312), Fabricio Daniel José Turano (DNI 30.218.110), Ricardo Daniel Bomparola (DNI 20.007.287) y Julieta Dora Dalal Yahía (DNI 26.128.012), por el período comprendido entre el 2 de agosto y el 3 de diciembre de 2021.

Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Secretaría Académica, a la Secretaría General y para demás efectos pase al Departamento de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Gabriel Unrein
Date: 2021.08.13 17:18:22 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gabriel Unrein
Director
INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PUBLICA
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.08.13 17:18:36 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución

Número: RESOL-2021-190-GCABA-ISSP

Buenos Aires, Viernes 20 de Agosto de 2021

Referencia: Designa Profesores para el dictado de la materia "Marco Legal de Actuación Policial: Módulo Derecho Procesal Penal y Contravencional", correspondiente al primer semestre de la "Tecnicatura Superior en Seguridad Pública – Oficial de Policía", VIII °

VISTO:

La ley N° 5.688 (texto consolidado por ley N° 6.347) modificada por ley Nº 6.395, las Resoluciones N° 38/ISSP/19, N° 63/SSPECT/19, N° 121/ISSP/19, Nº 160/ISSP/19, Nº 61/ISSP/20, N° 3.237/MEDGC/20, N ° 35/ISSP/21 y Nº 167/ISSP/21, la Nota Nº 23385292/SAISSP/21, el Expediente Electrónico Nº 23612507/SGISSP/21, y

CONSIDERANDO:

Que la ley N° 5.688 (texto consolidado por ley N° 6.347) modificada por ley Nº 6.395, establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en lo referente a su composición, misión, función, organización, dirección, coordinación y funcionamiento, así como para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad pública;

Que conforme dispone la mentada ley, el Instituto Superior de Seguridad Pública está cargo de un Director designado por el Ministro de Justicia y Seguridad, quien ejerce su gobierno, administración y representación, y al cual corresponde establecer la estructura orgánica y designar la conducción académica y administrativa del Instituto;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública y órgano rector de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados en todo el sistema y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre seguridad;

Que tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la Policía de la Ciudad, al Cuerpo de Bomberos, a los funcionarios responsables de la formulación, implementación y evaluación de las políticas y estrategias de seguridad ciudadana y de la dirección y la administración general del sistema policial, a todos aquellos sujetos públicos o privados vinculados con los asuntos de la seguridad, así como también la investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad;

RE-2026-20553578-GCABA-SECJ

Que la citada ley establece en el artículo 384: "Para egresar como Oficial de la Policía de la Ciudad, el

cadete debe aprobar íntegramente el Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad, incluidas las prácticas profesionalizantes, visitas, seminarios, talleres y conferencias que se establezcan para contribuir a la formación integral técnico humanística del futuro Oficial. La duración del curso no puede ser inferior a un (1) año.", y el artículo 385 dispone: "El contenido del plan de estudios, la organización de la estructura curricular, los contenidos mínimos exigidos y los objetivos para el dictado de cada materia, las prácticas profesionalizantes y sus objetivos, las actividades extracurriculares y de extensión, como así también la duración y características del ciclo lectivo, el régimen y modalidad de cursada, el régimen de evaluaciones y promociones y demás aspectos que hacen al desarrollo del curso son establecidos por el Instituto Superior de Seguridad Pública";

Que mediante la Resolución N° 121/ISSP/19 se estableció como Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad, la *"Tecnicatura Superior en Seguridad Pública – Oficial de Policía"* aprobada por Resolución N° 63/SSPECT/19, cuyo programa y contenidos obran en el Anexo que forma parte integrante de la misma;

Que asimismo, a través de la Resolución Nº 35/ISSP/21 se estableció a partir del VII Curso, como "Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad", previsto en el artículo 384 de la ley N° 5.688 (texto consolidado según ley Nº 6.347) modificada por ley Nº 6.395, a*la "Tecnicatura Superior en Seguridad Pública - Oficial de Policía"*, aprobada por Resolución N° 3.237/MEDGC/20, cuyo programa y contenidos obran en el Anexo que forma parte integrante de la misma;

Que por su parte, por medio de la Resolución Nº 38/ISSP/19 se fijó la relación salarial entre las categorías del plantel de capacitadores rentados del Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que en dicho contexto, y dado los resultados de la Comisión Evaluadora de Antecedentes Académicos y Profesionales, conformada mediante Resolución Nº 160/ISSP/19, mediante Nota N° 23385292/SAISSP/21 se propició la designación de los capacitadores para el dictado de la materia "Marco Legal de Actuación Policial: Módulo Derecho Procesal Penal y Contravencional" correspondiente al primer semestre de la *"Tecnicatura Superior en Seguridad Pública – Oficial de Policía",* VIII curso, ciclo lectivo 2021, por el período comprendido entre el 2 de agosto y el 3 de diciembre de 2021;

Que el plan de contingencia encomendado a la Secretaría Académica prevé, que en coordinación con los capacitadores viabilice el dictado de contenidos a distancia de conformidad con lo establecido por los artículos 3 y 4 de la Resolución Nº 61/ISSP/20, y por el plazo que permanezcan suspendidas las clases presenciales en este Instituto, el cual fue prorrogado sucesivamente, resultando vigente la Resolución Nº 167/ISSP/21;

Que el Departamento de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública intervino verificando la documentación requerida, y la Oficina de Gestión Sectorial informó la existencia de disponibilidad presupuestaria para designar a los capacitadores asalariados;

Que habiéndose cumplimentado los requisitos para efectuar las presentes designaciones, conforme obra el Expediente citado en el Visto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR

DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA

RESUELVE

Artículo 1.- Designar al Dr. Javier Martín López Zavaleta (DNI 24.043.490), como Profesor Asociado, para el dictado de la materia "Marco Legal de Actuación Policial: Módulo Derecho Procesal Penal y Contravencional", correspondiente al primer semestre de la *"Tecnicatura Superior en Seguridad Pública – Oficial de Policía",* VIII curso, ciclo lectivo 2021, por el período comprendido entre el 2 de agosto y el 3 de diciembre de 2021.

Artículo 2.- Designar como Profesores Adjuntos C para el dictado de la materia "Marco Legal de Actuación Policial: Módulo Derecho Procesal Penal y Contravencional", correspondiente al primer semestre de *la "Tecnicatura Superior en Seguridad Pública – Oficial de Policía",* VIII curso, ciclo lectivo 2021, a los Dres. Ignacio Mahiques (DNI 31.618.524) de la Comisión 7, y Martín Sebastián Peluso (DNI 26.390.409) de la Comisión 8, por el período comprendido entre el 2 de agosto y el 3 de diciembre de 2021.

Artículo 3.- Designar como Profesor Adjunto E para el dictado de la materia "Marco Legal de Actuación Policial: Módulo Derecho Procesal Penal y Contravencional", correspondiente al primer semestre de *la "Tecnicatura Superior en Seguridad Pública – Oficial de Policía",* VIII curso, ciclo lectivo 2021, al Dr. Mariano Díaz Bo (DNI 21.954.957), por el período comprendido entre el 2 de agosto y el 3 de diciembre de 2021.

Artículo 4.- Designar como Profesores Adjuntos F para el dictado de la materia "Marco Legal de Actuación Policial: Módulo Derecho Procesal Penal y Contravencional", correspondiente al primer semestre de la *"Tecnicatura Superior en Seguridad Pública – Oficial de Policía",* VIII curso, ciclo lectivo 2021, a los Dres. Jorge Daniel Ponce (DNI 20.371.279) de la Comisión 1, Marcela Alejandra Solano (DNI 18.391.782) de la Comisión 1, Aníbal Oscar Brunet (DNI 20.640.432) de la Comisión 2, Walter Horacio Fernandez (DNI 14.540.027) de la Comisión 2, Cristian Carlos Longobardi (DNI 21.832.100) de la Comisión 3, Roberto Néstor Maragliano (DNI 20.410.564) de la Comisión 3, Eduardo Javier Riggi (DNI 25.495.081) de la Comisión 4, Norberto Alejandro Brotto (DNI 20.521.436) de la Comisión 4, Mauro Andrés Teresko (DNI 23.487.139) de la Comisión 5, Mario Gustavo Galante (DNI 11.849.915) de la Comisión 5, Susana Beatriz Parada (DNI 11.026.622) de la Comisión 6, y Carlos Fel Rolero Santurián (DNI 22.388.741) de la Comisión 6, por el período comprendido entre el 2 de agosto y el 3 de diciembre de 2021.

Artículo 5.- Designar como Profesores Auxiliares de las Comisiones 1 a 6, para el dictado de la materia "Marco Legal de Actuación Policial: Módulo Derecho Procesal Penal y Contravencional", correspondiente al primer semestre de la *"Tecnicatura Superior en Seguridad Pública – Oficial de Policía",* VIII curso, ciclo lectivo 2021, a los Dres. Roberto Carlos Requejo (DNI 22.493.345), Diego Javier Souto (DNI 28.287.765), Adriana Cecilia Matilda Bellavigna (DNI 22.297.003), Analía Lorena Barbieri (DNI 22.195.215), Rocío Mercedes López Di Muro (DNI 28.007.205), y Alejandro Gabriel Villanueva (DNI 27.535.728), por el período comprendido entre el 2 de agosto y el 3 de diciembre de 2021.

Artículo 6.- Designar como Profesores Ad Honorem para el dictado de la materia "Marco Legal de Actuación Policial: Módulo Derecho Procesal Penal y Contravencional", correspondiente al primer semestre de la *"Tecnicatura Superior en Seguridad Pública – Oficial de Policía",* VIII curso, ciclo lectivo 2021, a los Dres. Joana Fusalba (DNI 36.171.337), María Fernanda Iglesias (DNI 32.949.010), Marcelo Patricio Luis Maissonnave (DNI 27.048.600), María Laura Presedo (DNI 28.167.050), Maria Laura Solano (DNI 21.820.780), David Sosa Dopazo (DNI 34.028.995), Daniel Agustín Tropea (DNI 36.275.126), y Matías Sebastián Vila (DNI 29.245.902), por el período comprendido entre el 2 de agosto y el 3 de diciembre de 2021.

Artículo 7.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Secretaría Académica, a la Secretaría General y para demás efectos pase al Departamento de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese.

RE-2026-20553578-GCABA-SECJ

Digitally signed by Gabriel Unrein
Date: 2021.08.20 17:11:35 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gabriel Unrein
Director
INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PUBLICA
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.08.20 17:11:38 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución

Número: RESOL-2021-304-GCABA-ISSP

Buenos Aires, Jueves 18 de Noviembre de 2021

Referencia: Designa Profesores de la materia "Marco Legal de Actuación Policial: Módulo Derecho Procesal Penal y Contravencional", correspondiente al primer semestre de la "Tecnicatura Superior en Seguridad Pública – Oficial de Policía", curso VIII Bis.

VISTO:

La Ley N° 5.688 (texto consolidado por Ley N° 6.347), las Resoluciones N° 38/ISSP/19, N° 63/SSPECT/19, N° 121/ISSP/19, Nº 160/ISSP/19, N° 3.237/MEDGC/20, N° 35/ISSP/21 y Nº 256/ISSP/21, las Notas Nº 33910728/SAISSP/21 y N° 34024158/SAISSP/21, el Expediente Electrónico Nº 34369445/SGISSP/21, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5.688 (texto consolidado por Ley N° 6.347), establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en lo referente a su composición, misión, función, organización, dirección, coordinación y funcionamiento, así como para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad pública;

Que conforme dispone la mentada Ley, el Instituto Superior de Seguridad Pública está a cargo de un Director designado por el Ministro de Justicia y Seguridad, quien ejerce su gobierno, administración y representación, y al cual corresponde establecer la estructura orgánica y designar la conducción académica y administrativa del Instituto;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública y órgano rector de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados en todo el sistema y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre seguridad;

Que tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la Policía de la Ciudad, al Cuerpo de Bomberos, a los funcionarios responsables de la formulación, implementación y evaluación de las políticas y estrategias de seguridad ciudadana y de la dirección y la administración general del sistema policial, a todos aquellos sujetos públicos o privados vinculados con los asuntos de la seguridad, así como también la investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad;

Que la citada ley establece en el artículo 384*: "Para egresar como Oficial de la Policía de la Ciudad, el cadete debe aprobar íntegramente el Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de*

la Ciudad, incluidas las prácticas profesionalizantes, visitas, seminarios, talleres y conferencias que se establezcan para contribuir a la formación integral técnico humanística del futuro Oficial. La duración del curso no puede ser inferior a un (1) año.", y el artículo 385 dispone*: "El contenido del plan de estudios, la organización de la estructura curricular, los contenidos mínimos exigidos y los objetivos para el dictado de cada materia, las prácticas profesionalizantes y sus objetivos, las actividades extracurriculares y de extensión, como así también la duración y características del ciclo lectivo, el régimen y modalidad de cursada, el régimen de evaluaciones y promociones y demás aspectos que hacen al desarrollo del curso son establecidos por el Instituto Superior de Seguridad Pública";*

Que mediante la Resolución N° 121/ISSP/19 se estableció como Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad, la *"Tecnicatura Superior en Seguridad Pública – Oficial de Policía"* aprobada por Resolución N° 63/SSPECT/19, cuyo programa y contenidos obran en el Anexo que forma parte integrante de la misma;

Que asimismo, a través de la Resolución Nº 35/ISSP/21 se estableció a partir del VII Curso, como "Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad", previsto en el artículo 384 de la Ley N° 5.688 (texto consolidado según Ley Nº 6.347), a *la "Tecnicatura Superior en Seguridad Pública - Oficial de Policía"*, aprobada por Resolución N° 3.237/MEDGC/20, cuyo programa y contenidos obran en el Anexo que forma parte integrante de la misma;

Que por su parte, por medio de la Resolución Nº 38/ISSP/19 se fijó la relación salarial entre las categorías del plantel de capacitadores rentados del Instituto Superior de Seguridad Pública, mantenida por Resolución N° 256/ISSP/21;

Que en dicho contexto, y dado los resultados de la Comisión Evaluadora de Antecedentes Académicos y Profesionales, conformada mediante Resolución Nº 160/ISSP/19, mediante Nota N° 33910728/SAISSP/21 se propició la designación de los capacitadores para el dictado de la materia "Marco Legal de Actuación Policial: Módulo Derecho Procesal Penal y Contravencional" correspondiente al primer semestre de la *"Tecnicatura Superior en Seguridad Pública – Oficial de Policía",* curso VIII Bis, por el período comprendido entre el 18 de octubre de 2021 y el 4 de marzo de 2022;

Que en ese orden de ideas el Sr. Secretario Académico mediante Nota N° 34024158/SAISSP/21, elevó dicho requerimiento a esta instancia;

Que el Departamento de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública intervino verificando la documentación requerida, y la Oficina de Gestión Sectorial informó la existencia de disponibilidad presupuestaria para designar a los capacitadores asalariados;

Que habiéndose cumplimentado los requisitos para efectuar las presentes designaciones, conforme obra el Expediente citado en el Visto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR

DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA

RESUELVE

Artículo 1.- Designar al Dr. Javier Martín López Zavaleta (DNI 26.524.043, CUIL 20-26524043-9) como Profesor Asociado, para el dictado de la materia "Marco Legal de Actuación Policial: Módulo Derecho Procesal

RE-2021-33524043-GCABA-SECI

Penal y Contravencional", correspondiente al primer semestre de la *"Tecnicatura Superior en Seguridad Pública – Oficial de Policía",* curso VIII Bis, por el período comprendido entre el 18 de octubre de 2021 y el 4 de marzo de 2022.

Artículo 2.- Designar al Dr. Ignacio Mahiques (CUIL 20-31618524-0), como Profesor Adjuntos C de la Comisión 7, para el dictado de la materia "Marco Legal de Actuación Policial: Módulo Derecho Procesal Penal y Contravencional", correspondiente al primer semestre de *la "Tecnicatura Superior en Seguridad Pública – Oficial de Policía",* curso VIII Bis, por el período comprendido entre el 18 de octubre de 2021 y el 4 de marzo de 2022.

Artículo 3.- Designar al Dr. Mariano Díaz Bo (CUIL 20-21954957-2), como Profesor Adjunto E para el dictado de la materia "Marco Legal de Actuación Policial: Módulo Derecho Procesal Penal y Contravencional", correspondiente al primer semestre de *la "Tecnicatura Superior en Seguridad Pública – Oficial de Policía",* curso VIII Bis, por el período comprendido entre el 18 de octubre de 2021 y el4 de marzo de 2022.

Artículo 4.- Designar como Profesores Adjuntos F para el dictado de la materia "Marco Legal de Actuación Policial: Módulo Derecho Procesal Penal y Contravencional", correspondiente al primer semestre de la *"Tecnicatura Superior en Seguridad Pública – Oficial de Policía",* curso VIII Bis, a los Dres. Marcela Alejandra Solano (CUIL 27-18391782-5) y Cristian Carlos Longobardi (CUIL 20-21832100-4) de la Comisión 1, Eduardo Javier Riggi (CUIL 20-25495081-6) y Norberto Alejandro Brotto (CUIL 20-20521436-5) de la Comisión 2, Hernán Biglino (CUIL 20-25385430-9) y Alejandro Gabriel Villanueva (CUIL 20-27535728-7) de la Comisión 3, Roberto Carlos Requejo (CUIL 20-22493345-3) y Adriana Cecilia Matilda Bellavigna (CUIL 27-22297003-8) de la Comisión 4, Matías Sebastián Vila (CUIL 20-29245902-6) y Paula Verónica González (CUIL 27-24913646-3) de la Comisión 5, Mauro Andrés Teresko (CUIL 20-23487139-1) y Rocío Mercedes López Di Muro (CUIL 27-28007205-8) de la Comisión 6, y Federico Luis Tropea (CUIL 20-28843779-4) y Andrea Scanga (CUIL 27-23881750-7) de la Comisión 8, por el período comprendido entre el 18 de octubre de 2021 y el 4 de marzo de 2022.

Artículo 5.- Designar como Profesores Ad Honorem para el dictado de la materia "Marco Legal de Actuación Policial: Módulo Derecho Procesal Penal y Contravencional", correspondiente al primer semestre de la *"Tecnicatura Superior en Seguridad Pública – Oficial de Policía",* curso VIII Bis, a los Dres. Sebastián Pablo De Simoni (CUIL 20-29391974-8), Joana Fusalba (CUIL 27-36171337-6), Federico Eduardo Ghisio (CUIL 20-32852576-4), Juan Pablo Iglesias (CUIL 20-29591311-9), María Fernanda Iglesias (CUIL 27-32949010-1), Marcelo Patricio Luis Maissonnave (CUIL 20-27048600-3), Emiliano Pedro Mendez Ortiz (CUIL 20-35112010-0), José María Pazos (CUIL 20-30493662-3), Julián Gonzalo Pistone (CUIL 20-38585865-6), María Laura Presedo (CUIL 27-28167050-1), María Paula Raffa Pirra (CUIL 27-37206039-0), Juan Francisco Rimondi (CUIL 20-34142365-2), María Laura Solano (CUIL 23-21820780-4), María Marta Tagliaferro (CUIL 27-28644511-5), Florencia Romina Thourte (CUIL 27-28814977-7), David Sosa Dopazo (CUIL 20-34028995-2), María Cristina Valdivia Aguilar (CUIL 27-28987101-8), Eduardo Ventola (CUIL 24-30794812-1) y Daniel Agustín Tropea (CUIL 20-36275126-9), por el período comprendido entre el 18 de octubre de 2021 y el 4 de marzo de 2022.

Artículo 6.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Secretaría Académica, a la Secretaría General y para demás efectos pase al Departamento de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Gabriel Unrein
Date: 2021.11.18 14:54:01 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gabriel Unrein
Director
INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PUBLICA
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.11.18 14:54:04 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución

Número: RESOL-2022-58-GCABA-ISSP

Buenos Aires, Viernes 8 de Abril de 2022

Referencia: Designa a los capacitadores para el dictado de la materia "Marco Legal de Actuación Policial: Módulo Derecho Contravencional", correspondiente al segundo semestre del VIII Curso.

VISTO:

La Ley N° 5.688 (texto consolidado por Ley N° 6.347), las Resoluciones N° 38-GCABA-ISSP/19, N° 63-GCABA-SSPECT/19, N° 121-GCABA-ISSP/19, Nº 160-GCABA-ISSP/19, N° 3.237-GCABA-MEDGC/20, N° 35-GCABA-ISSP/21 y Nº 256-GCABA-ISSP/21, las NO-2022-12448394-GCABA-SAISSP y NO-2022-12474602-GCABA-SAISSP, el IF-2022-12244884-GCABA-SAISSP, el Expediente Electrónico Nº 12787699-GCABA-SGISSP/22, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5.688 (texto consolidado por Ley N° 6.347), establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en lo referente a su composición, misión, función, organización, dirección, coordinación y funcionamiento, así como para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad pública;

Que conforme dispone la mentada Ley, el Instituto Superior de Seguridad Pública está cargo de un Director designado por el Ministro de Justicia y Seguridad, quien ejerce su gobierno, administración y representación, y al cual corresponde establecer la estructura orgánica y designar la conducción académica y administrativa del Instituto;

Que se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública, y órgano rector de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados en todo el sistema, y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre seguridad;

Que tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la Policía de la Ciudad, al Cuerpo de Bomberos, a los funcionarios responsables de la formulación, implementación y evaluación de las políticas y estrategias de seguridad ciudadana y de la dirección y la administración general del sistema policial, a todos aquellos sujetos públicos o privados vinculados con los asuntos de la seguridad, así como también la investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad;

Que la citada Ley establece en el artículo 384: *"Para egresar como Oficial de la Policía de la Ciudad, el cadete debe aprobar íntegramente el Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de*

RE-2022-12553578-GCABA-SECI

la Ciudad, incluidas las prácticas profesionalizantes, visitas, seminarios, talleres y conferencias que se establezcan para contribuir a la formación integral técnico humanística del futuro Oficial. La duración del curso no puede ser inferior a un (1) año.", y el artículo 385 dispone: *"El contenido del plan de estudios, la organización de la estructura curricular, los contenidos mínimos exigidos y los objetivos para el dictado de cada materia, las prácticas profesionalizantes y sus objetivos, las actividades extracurriculares y de extensión, como así también la duración y características del ciclo lectivo, el régimen y modalidad de cursada, el régimen de evaluaciones y promociones y demás aspectos que hacen al desarrollo del curso son establecidos por el Instituto Superior de Seguridad Pública";*

Que mediante la Resolución N° 121-GCABA-ISSP/19 se estableció como Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad, la *"Tecnicatura Superior en Seguridad Pública – Oficial de Policía"* aprobada por Resolución N° 63-GCABA-SSPECT/19, cuyo programa y contenidos obran en el Anexo que forma parte integrante de la misma;

Que asimismo, a través de la Resolución Nº 35-GCABA-ISSP/21 se estableció a partir del VII Curso, como Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad, previsto en el artículo 384 de la Ley N° 5.688 (texto consolidado según Ley Nº 6.347) a *la "Tecnicatura Superior en Seguridad Pública - Oficial de Policía"*, aprobada por Resolución N° 3.237-GCABA-MEDGC/20, cuyo programa y contenidos obran en el Anexo que forma parte integrante de la misma;

Que por su parte, por medio de la Resolución Nº 38-GCABA-ISSP/19 se fijó la relación salarial entre las categorías del plantel de capacitadores rentados del Instituto Superior de Seguridad Pública, mantenida por Resolución N° 256-GCABA-ISSP/21;

Que en dicho contexto, y dado los resultados de la Comisión Evaluadora de Antecedentes Académicos y Profesionales, conformada mediante Resolución Nº 160-GCABA-ISSP/19, mediante NO-2022-12448394-GCABA-SAISSP desde el Departamento de Formación Inicial y Superior se propició la designación de capacitadores para el dictado de la materia "Marco Legal de Actuación Policial: Módulo Derecho Contravencional" correspondiente al segundo semestre del VIII Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad - *"Tecnicatura Superior en Seguridad Pública – Oficial de Policía"*, indicando los datos, período de designación y categorías de los mismos, a través del IF-2022-12244884-GCABA-SAISSP;

Que en el mismo sentido el Secretario Académico por medio de la NO-2022-12474602-GCABA-SAISSP, elevó a esta instancia el aludido Informe con la nómina de capacitadores a los efectos de su designación;

Que el Departamento de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública intervino verificando la documentación requerida, y la Oficina de Gestión Sectorial informó la existencia de disponibilidad presupuestaria para designar a los capacitadores asalariados;

Que la Secretaria General de este Instituto, se pronunció en el marco de su competencia emitiendo el correspondiente Dictamen Legal;

Que habiéndose cumplimentado los requisitos para efectuar las presentes designaciones, conforme obra el Expediente citado en el Visto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR

DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA

RE-2026-20553578-GCABA-SECJ

RESUELVE

Artículo 1.- Designar a los capacitadores para el dictado de la materia “Marco Legal de Actuación Policial: Módulo Derecho Contravencional”, correspondiente al segundo semestre del VIII Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad - *“Tecnicatura Superior en Seguridad Pública – Oficial de Policía”,* por el período y en las categorías señaladas en el IF-2022-12244884-GCABA-SAISSP, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Secretaría Académica, a la Secretaría General y para demás efectos pase al Departamento de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Gabriel Unrein
Date: 2022.04.08 18:22:37 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gabriel Unrein
Director
INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PUBLICA
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.04.08 18:22:00 -03'00'

Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad. "Tecnicatura Superior en Seguridad Pública-Oficial

MATERIA: "Marco Legal de Actuación Policial: Módulo Derecho Contravencional"

CAPACITADOR	CUIL	PERÍODO DE DESIGNACIÓN	CATEGORÍA
Dr. Javier Martín López Zavaleta	20-24043490-4	14/03/2022 al 15/07/2022	Profesor Asociado
Dra. Cristina Beatriz Lara	27-12149381-6	14/03/2022 al 15/07/2022	Profesora Asociada
Dr. Juan Manuel Belluscio	20-30036380-7	14/03/2022 al 15/07/2022	Profesor Adjunto F
Dr. Juan Ernesto Rozas	20-21071739-1	14/03/2022 al 15/07/2022	Profesor Adjunto F
Dr. Mariano Alejandro Sánchez	20-27681022-8	14/03/2022 al 15/07/2022	Profesor Adjunto F
Dr. Hernán Gustavo Biglino	20-25385430-9	14/03/2022 al 15/07/2022	Profesor Adjunto F
Dra. Marina Roxana Calarote	27-21552453-7	14/03/2022 al 15/07/2022	Profesor Adjunto F
Dr. Claudio Ricardo Silvestri	23-17602375-9	14/03/2022 al 15/07/2022	Profesor Adjunto F
Dr. Roberto Carlos Requejo	20-22493345-3	14/03/2022 al 15/07/2022	Profesor Adjunto F
Dr. Julio Marcelo Rebequi	20-29780713-8	14/03/2022 al 15/07/2022	Profesor Adjunto F
Dra. Ana Clara Rivero	27- 37253103-2	14/03/2022 al 15/07/2022	Profesor Adjunto F
Dr. Rodolfo Adán Ariza Clerici	20-25647594-5	14/03/2022 al 15/07/2022	Profesor Adjunto F
Dr. Gonzalo Gastón Jerez	20-37035935-1	14/03/2022 al 15/07/2022	Profesor Auxiliar
Dr. Maximiliano Ariel Gervasi	20-27745287-2	14/03/2022 al 15/07/2022	Profesor Adjunto Ad Honorem
Dra. Carolina Sposito	27-27307624-2	14/03/2022 al 15/07/2022	Profesor Adjunto Ad Honorem
Dr. Santiago Rubén Barabani	23-31596761-9	14/03/2022 al 15/07/2022	Profesor Adjunto Ad Honorem
Dra. Silvina Paula Solís	27-23505364-6	14/03/2022 al 15/07/2022	Profesor Adjunto Ad Honorem
Dra. Ana María Kuchenmeister	27- 27386639- 1	14/03/2022 al 15/07/2022	Profesor Adjunto Ad Honorem
Dra. Julieta Dora Dalal Yahía	23- 26128012- 4	14/03/2022 al 15/07/2022	Profesor Adjunto Ad Honorem
Dr. Federico Alfredo Battilana	20- 25361084- 1	14/03/2022 al 15/07/2022	Profesor Adjunto Ad Honorem
Dr. Federico Eduardo Ghisio	20- 32852576-4	14/03/2022 al 15/07/2022	Profesor Adjunto Ad Honorem
Dra. Luciana Paula Astardjian	23-28750526-4	14/03/2022 al 15/07/2022	Profesor Adjunto Ad Honorem
Dr. Gonzalo Gastón Jerez	20-37035935-1	14/03/2022 al 15/07/2022	Profesor Adjunto Ad Honorem

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2022-12244884-GCABA-SAISSP

Buenos Aires, Jueves 31 de Marzo de 2022

Referencia: Derecho Contravencional-VIII Promoción-2do. senestre

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.03.31 15:15:35 -03'00'

Alejandra Mariel Fernández
Responsable de la Oficina de Adquisiciones y Contrataciones
SECRETARIA ACADEMICA
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.03.31 15:15:36 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución

Número: RESOL-2022-77-GCABA-ISSP

Buenos Aires, Martes 12 de Abril de 2022

Referencia: Designa a los capacitadores para el dictado de la materia "Marco Legal de Actuación Policial: Módulo Derecho Procesal Penal y Contravencional", correspondiente al primer semestre del IX Curso.

VISTO:

La Ley N° 5.688 (texto consolidado por Ley N° 6.347), las Resoluciones N° 38-GCABA-ISSP/19, N° 63-GCABA-SSPECT/19, N° 121-GCABA-ISSP/19, Nº 160-GCABA-ISSP/19, N° 3.237-GCABA-MEDGC/20, N° 35-GCABA-ISSP/21 y N° 256-GCABA-ISSP/21, las NO-2022-11383667-GCABA-SAISSP y NO-2022-11826007-GCABA-SAISSP, el Expediente Electrónico Nº 11845729-GCABA-SGISSP/22, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5.688 (texto consolidado por Ley N° 6.347), establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en lo referente a su composición, misión, función, organización, dirección, coordinación y funcionamiento, así como para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad pública;

Que conforme dispone la mentada Ley, el Instituto Superior de Seguridad Pública está cargo de un Director designado por el Ministro de Justicia y Seguridad, quien ejerce su gobierno, administración y representación, y al cual corresponde establecer la estructura orgánica y designar la conducción académica y administrativa del Instituto;

Que se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública, y órgano rector de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados en todo el sistema y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre seguridad;

Que tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la Policía de la Ciudad, al Cuerpo de Bomberos, a los funcionarios responsables de la formulación, implementación y evaluación de las políticas y estrategias de seguridad ciudadana y de la dirección y la administración general del sistema policial, a todos aquellos sujetos públicos o privados vinculados con los asuntos de la seguridad, así como también la investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad;

Que la citada Ley establece en el artículo 384: *"Para egresar como Oficial de la Policía de la Ciudad, el cadete debe aprobar íntegramente el Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de*

la Ciudad, incluidas las prácticas profesionalizantes, visitas, seminarios, talleres y conferencias que se establezcan para contribuir a la formación integral técnico humanística del futuro Oficial. La duración del curso no puede ser inferior a un (1) año.", y el artículo 385 dispone: *"El contenido del plan de estudios, la organización de la estructura curricular, los contenidos mínimos exigidos y los objetivos para el dictado de cada materia, las prácticas profesionalizantes y sus objetivos, las actividades extracurriculares y de extensión, como así también la duración y características del ciclo lectivo, el régimen y modalidad de cursada, el régimen de evaluaciones y promociones y demás aspectos que hacen al desarrollo del curso son establecidos por el Instituto Superior de Seguridad Pública";*

Que mediante la Resolución N° 121/ISSP/19 se estableció como Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad, la *"Tecnicatura Superior en Seguridad Pública – Oficial de Policía"* aprobada por Resolución N° 63-GCABA-SSPECT/19, cuyo programa y contenidos obran en el Anexo que forma parte integrante de la misma;

Que asimismo, a través de la Resolución Nº 35-GCABA-ISSP/21 se estableció a partir del VII Curso, como Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad, previsto en el artículo 384 de la Ley N° 5.688 (texto consolidado según Ley Nº 6.347), a la *"Tecnicatura Superior en Seguridad Pública - Oficial de Policía"*, aprobada por Resolución N° 3.237-GCABA-MEDGC/20, cuyo programa y contenidos obran en el Anexo que forma parte integrante de la misma;

Que por su parte, por medio de la Resolución Nº 38/ISS-GCABA/19 se fijó la relación salarial entre las categorías del plantel de capacitadores rentados del Instituto Superior de Seguridad Pública, mantenida por Resolución N° 256-GCABA-ISSP/21;

Que en dicho contexto, y dado los resultados de la Comisión Evaluadora de Antecedentes Académicos y Profesionales, conformada mediante Resolución Nº 160-GCABA-ISSP/19, mediante NO-2022-11383667-GCABA-SAISSP desde el Departamento de Formación Inicial y Superior se propició la designación de capacitadores para el dictado de la materia "Marco Legal de Actuación Policial: Módulo Derecho Procesal Penal y Contravencional" correspondiente al primer semestre del IX Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad - *"Tecnicatura Superior en Seguridad Pública – Oficial de Policía"*, por el período comprendido entre el 14 de marzo y el 15 de julio de 2022;

Que en el mismo sentido el Secretario Académico por medio de la NO-2022-11826007-GCABA-SAISSP, elevó a esta instancia la aludida nómina de capacitadores a los efectos de su designación;

Que el Departamento de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública intervino verificando la documentación requerida, y la Oficina de Gestión Sectorial informó la existencia de disponibilidad presupuestaria para designar a los capacitadores asalariados;

Que profesoras propuestas resultan ser personal designado por la Policía de la Ciudad, por lo que se encuentran cumplidos los requisitos necesarios para proceder a sus nombramientos;

Que la Secretaria General de este Instituto, se pronunció en el marco de su competencia emitiendo el correspondiente Dictamen Legal;

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos necesarios para proceder a las presentes designaciones, conforme obra el Expediente citado en el Visto, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR RE-2026-20553578-GCABA-SECJ

DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA

RESUELVE

Artículo 1.- Designar a los capacitadores para el dictado de la materia "Marco Legal de Actuación Policial: Módulo Derecho Procesal Penal y Contravencional", correspondiente al primer semestre del IX Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad - *"Tecnicatura Superior en Seguridad Pública – Oficial de Policía",* por el período y en las categorías señaladas en el Anexo que obra por IF-2022-13832200-GCABA-ISSP, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Secretaría Académica, a la Secretaría General y para demás efectos pase al Departamento de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Gabriel Unrein
Date: 2022.04.12 18:30:01 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gabriel Unrein
Director
INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PUBLICA
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.04.12 18:29:43 -03'00'

IX Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad - "Tecnicatura Superior en Seguridad Pública - Oficial de Policía"

Capacitadores	CUIL	Materia	Período de Designación	Categoría
Dr. Javier Martín López Zavaleta	20-24043490-4	Marco Legal de Actuación Policial: Módulo Derecho Procesal Penal y Contravencional	14/03/2022 - 15/07/2022	Profesor Asociado
Dr. Martín Sebastián Peluso	20-26390409-6	Marco Legal de Actuación Policial: Módulo Derecho Procesal Penal y Contravencional	14/03/2022 - 15/07/2022	Profesor Adjunto C
Dr. Ignacio Mahiques	20-31618524-0	Marco Legal de Actuación Policial: Módulo Derecho Procesal Penal y Contravencional	14/03/2022 - 15/07/2022	Profesor Adjunto C
Dr. Mariano Díaz Bo	20-21954957-2	Marco Legal de Actuación Policial: Módulo Derecho Procesal Penal y Contravencional	14/03/2022 - 15/07/2022	Profesor Adjunto E
Dr. Alejandro Gabriel Villanueva	20-27535728-7	Marco Legal de Actuación Policial: Módulo Derecho Procesal Penal y Contravencional	14/03/2022 - 15/07/2022	Profesor Adjunto F
Dr. Mauro Andrés Tereszko	20-23487139-1	Marco Legal de Actuación Policial: Módulo Derecho Procesal Penal y Contravencional	14/03/2022 - 15/07/2022	Profesor Adjunto F
Dra. Marcela Alejandra Solano	27-18391782-5	Marco Legal de Actuación Policial: Módulo Derecho Procesal Penal y Contravencional	14/03/2022 - 15/07/2022	Profesora Adjunta F
Dr. Aníbal Oscar Brunet	23-20640432-9	Marco Legal de Actuación Policial: Módulo Derecho Procesal Penal y Contravencional	14/03/2022 - 15/07/2022	Profesor Adjunto F
Dr. Cristian Carlos Longobardi	20-21832100-4	Marco Legal de Actuación Policial: Módulo Derecho Procesal Penal y Contravencional	14/03/2022 - 15/07/2022	Profesor Adjunto F
Dr. Roberto Néstor Maragliano	20-20410564-3	Marco Legal de Actuación Policial: Módulo Derecho Procesal Penal y Contravencional	14/03/2022 - 15/07/2022	Profesor Adjunto F
Dr. Eduardo Javier Riggi	20-25495081-6	Marco Legal de Actuación Policial: Módulo Derecho Procesal Penal y Contravencional	14/03/2022 - 15/07/2022	Profesor Adjunto F
Dr. Norberto Alejandro Brotto	20-20521436-5	Marco Legal de Actuación Policial: Módulo Derecho Procesal Penal y Contravencional	14/03/2022 - 15/07/2022	Profesor Adjunto F
Dra. Rocío Mercedes López Di Muro	27-28007205-8	Marco Legal de Actuación Policial: Módulo Derecho Procesal Penal y Contravencional	14/03/2022 - 15/07/2022	Profesora Adjunta F
Dr. Federico Luis Tropea	20-28843779-4	Marco Legal de Actuación Policial: Módulo Derecho Procesal Penal y Contravencional	14/03/2022 - 15/07/2022	Profesor Adjunto F
Dra. Andrea Scanga	27-23881750-7	Marco Legal de Actuación Policial: Módulo Derecho Procesal Penal y Contravencional	14/03/2022 - 15/07/2022	Profesora Adjunta F
Dr. Rodrigo Manuel Pagano Mata	20-22825119-5	Marco Legal de Actuación Policial: Módulo Derecho Procesal Penal y Contravencional	14/03/2022 - 15/07/2022	Profesor Adjunto F
Dra. Paula Verónica González	27-24913646-3	Marco Legal de Actuación Policial: Módulo Derecho Procesal Penal y Contravencional	14/03/2022 - 15/07/2022	Profesor Adjunto F
Dr. Mario Gustavo Galante	20-11849915-9	Marco Legal de Actuación Policial: Módulo Derecho Procesal Penal y Contravencional	14/03/2022 - 15/07/2022	Profesor Adjunto F
Dra. Susana Beatriz Parada	27-11026622-2	Marco Legal de Actuación Policial: Módulo Derecho Procesal Penal y Contravencional	14/03/2022 - 15/07/2022	Profesora Adjunta F
Dr. Carlos Fel Rolero Santurián	20-22388741-5	Marco Legal de Actuación Policial: Módulo Derecho Procesal Penal y Contravencional	14/03/2022 - 15/07/2022	Profesor Adjunto F
Dra. María Laura Solano	23-21820780-4	Marco Legal de Actuación Policial: Módulo Derecho Procesal Penal y Contravencional	14/03/2022 - 15/07/2022	Profesora Auxiliar
Dr. Roberto Carlos Requejo	20-22493345-3	Marco Legal de Actuación Policial: Módulo Derecho Procesal Penal y Contravencional	14/03/2022 - 15/07/2022	Profesor Auxiliar
Dra. Analía Lorena Barbieri	23-22195215-4	Marco Legal de Actuación Policial: Módulo Derecho Procesal Penal y Contravencional	14/03/2022 - 15/07/2022	Profesora Auxiliar
Dr. Matías Sebastián Vila	20-29245902-6	Marco Legal de Actuación Policial: Módulo Derecho Procesal Penal y Contravencional	14/03/2022 - 15/07/2022	Profesor Auxiliar
Dra. María Laura Presedo	27-28167050-1	Marco Legal de Actuación Policial: Módulo Derecho Procesal Penal y Contravencional	14/03/2022 - 15/07/2022	Profesora Auxiliar
Dr. Diego Mariano Espada	20-30401791-1	Marco Legal de Actuación Policial: Módulo Derecho Procesal Penal y Contravencional	14/03/2022 - 15/07/2022	Profesor Auxiliar
Dra. Adriana Cecilia Matilda Bellavigna	27-22297003-8	Marco Legal de Actuación Policial: Módulo Derecho Procesal Penal y Contravencional	14/03/2022 - 15/07/2022	Profesora Ad Honorem
Dr. Juan Martín Marini	20-36684426-1	Marco Legal de Actuación Policial: Módulo Derecho Procesal Penal y Contravencional	14/03/2022 - 15/07/2022	Profesor Ad Honorem
Dra. Joana Fusalba	27-36171337-6	Marco Legal de Actuación Policial: Módulo Derecho Procesal Penal y Contravencional	14/03/2022 - 15/07/2022	Profesora Ad Honorem
Dra. María Fernanda Iglesias	27-32949010-1	Marco Legal de Actuación Policial: Módulo Derecho Procesal Penal y Contravencional	14/03/2022 - 15/07/2022	Profesora Ad Honorem
Dr. José María Pazos	20-30493662-3	Marco Legal de Actuación Policial: Módulo Derecho Procesal Penal y Contravencional	14/03/2022 - 15/07/2022	Profesor Ad Honorem
Dr. Julián Gonzalo Pistone	20-38585865-6	Marco Legal de Actuación Policial: Módulo Derecho Procesal Penal y Contravencional	14/03/2022 - 15/07/2022	Profesor Ad Honorem
Dra. María Paula Raffa Pirra	27-37206039-0	Marco Legal de Actuación Policial: Módulo Derecho Procesal Penal y Contravencional	14/03/2022 - 15/07/2022	Profesora Ad Honorem
Dr. Juan Francisco Rimondi	20-34142365-2	Marco Legal de Actuación Policial: Módulo Derecho Procesal Penal y Contravencional	14/03/2022 - 15/07/2022	Profesor Ad Honorem
Dra. María Marta Tagliaferro	27-28644511-5	Marco Legal de Actuación Policial: Módulo Derecho Procesal Penal y Contravencional	14/03/2022 - 15/07/2022	Profesora Ad Honorem
Dra. Florencia Romina Thourte	27-28814977-7	Marco Legal de Actuación Policial: Módulo Derecho Procesal Penal y Contravencional	14/03/2022 - 15/07/2022	Profesora Ad Honorem
Dra. María Cristina Valdivia Aguilar	27-28987101-8	Marco Legal de Actuación Policial: Módulo Derecho Procesal Penal y Contravencional	14/03/2022 - 15/07/2022	Profesora Ad Honorem
Dr. Daniel Agustín Tropea	20-36275126-9	Marco Legal de Actuación Policial: Módulo Derecho Procesal Penal y Contravencional	14/03/2022 - 15/07/2022	Profesor Ad Honorem

RE-2022-61385326-GCABA-ISSP

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2022-13832200-GCABA-ISSP

Buenos Aires, Martes 12 de Abril de 2022

Referencia: "Marco Legal de Actuación Policial: Módulo Derecho Procesal Penal y Contravencional"

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.04.12 16:19:24 -03'00'

Gabriel Unrein
Director
INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PUBLICA
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.04.12 16:19:24 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución

Número: RESOL-2022-134-GCABA-ISSP

Buenos Aires, Miércoles 15 de Junio de 2022

Referencia: Designa profesor y capacitadores para el dictado de los "Cursos de Ascenso para el personal con estado policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires".

VISTO:

La Ley N° 5.688 (texto consolidado por Ley N° 6.347), las Resoluciones N° 38-GCABA-ISSP/19, Nº 256-GCABA-ISSP/21, Nº 193-GCABA-MJYSGC/22, Nº 113-GCABA-ISSP/22, las NO-2022-21842930-GCABA-SAISSP/21 y NO-2022-21843945-GCABA-SAISSP, el Expediente Electrónico Nº 21882485-GCABA-SGISSP/22, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5.688 (texto consolidado por Ley N° 6.347), establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en lo referente a su composición, misión, función, organización, dirección, coordinación y funcionamiento, así como para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad pública;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública está a cargo de un Director designado por el Ministro de Justicia y Seguridad, quien ejerce su gobierno, administración y representación, y al cual le corresponde establecer la estructura orgánica y designar la conducción académica y administrativa;

Que este Instituto se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública, y órgano rector de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados en todo el sistema, entre los que se encuentra el personal de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires;

Que los artículos 68 y 69 de la Ley de referencia, es una institución civil armada, jerarquizada profesionalmente, depositaria de la fuerza pública del Estado en el ámbito de la Ciudad, y cumple funciones de seguridad general, prevención, investigación de los delitos, protección y resguardo de personas y bienes, y de auxiliar de la justicia;

Que el estado policial confiere derechos esenciales, entre los que se encuentra el desarrollo de la carrera profesional y los ascensos conforme a las normas reglamentarias, a la par que impone el deber de desempeñar los cargos, funciones y comisiones del servicio dispuestas por la superioridad o autoridad competente y asistir a las actividades de capacitación, actualización, entrenamiento y especialización que establezca esta casa de estudios;

RE-2026-20553578-GCABA-SECI

Que el ascenso ordinario se confiere anualmente para satisfacer necesidades orgánicas de la institución y abarca al personal que haya cumplido con las exigencias establecidas legalmente al efecto, tal como establece el artículo 140;

Que el personal con estado policial de la Policía de la Ciudad, incluido el personal de la especialidad transitoria "Bomberos" -cláusula transitoria décimo sexta de la Ley N° 5.688 (texto consolidado según Ley Nº 6.347)-, debe cumplir una instancia de capacitación y evaluación en esta casa de estudios, y demás exigencias que establezca la reglamentación para acceder al ascenso dentro del escalafón general policial;

Que el Capítulo XII de la mencionada Ley, bajo el título "Cursos de Ascenso" establece que el Instituto imparte los cursos de ascenso y toma las evaluaciones correspondientes, siendo diferenciados de acuerdo con la jerarquía y especialidad de los cursantes;

Que el Sr. Ministro de Justicia y Seguridad estimó pertinente adecuar las disposiciones procedimentales que regulan la selección para el ascenso ordinario en la órbita de la Policía de la Ciudad para este año 2022, y en tal sentido por Resolución Nº 193-GCABA-MJYSGC/22 aprobó el *"Procedimiento para la implementación del régimen de ascenso ordinario de la Policía de la Ciudad",* aunque sin perjuicio de lo expuesto, debe señalarse que conforme dispone el artículo 8 inciso c), el personal policial que haya aprobado el curso de ascenso en el año 2021, puede hacerlo valer para postularse nuevamente a ese grado en el próximo procedimiento de ascenso que se desarrolle durante el año 2022;

Que en consecuencia, por medio de la Resolución Nº 113-GCABA-ISSP/22 se aprobaron los *"Cursos de Ascenso para el personal con estado policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires"* a desarrollarse en el año 2022*,* cuyos requisitos de admisión, programas de contenidos, duración, régimen de cursada, asistencia y método de evaluación para cada grado se encuentran comprendidos como anexo;

Que por su parte, a través de la Resolución Nº 38-GCABA-ISSP/19 se fijó la relación salarial entre las categorías del plantel de capacitadores rentados del Instituto Superior de Seguridad Pública, mantenida por Resolución N° 256-GCABA-ISSP/21;

Que con la finalidad de conformar el plantel de profesores de este Instituto, mediante NO-2022-21842930-GCABA-SAISSP y NO-2022-21843945-GCABA-SAISSP el Secretario Académico propició las designaciones de los capacitadores que se encuentran dictando dichos cursos, para las jerarquías de Principal –grupo A-., Oficial Primero –grupo A y B-, y Oficial –grupo A y B-, indicando los datos, período de designación y categorías de los mismos, a través del IF-2022-21842016-GCABA-SAISSP, y de un profesor asociado para el dictado de la materia "Cuestiones normativas y procesales aplicables a la función policial" que compone los mentados cursos de ascenso, por el período comprendido entre el 30 de mayo y el 14 de octubre de 2022, respectivamente;

Que el Departamento de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública intervino verificando la documentación requerida, y la Oficina de Gestión Sectorial informó la existencia de disponibilidad presupuestaria para designar a los capacitadores asalariados;

Que habiéndose cumplimentado los requisitos para efectuar las presentes designaciones, conforme obra el Expediente citado en el Visto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR

DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA

RESUELVE

Artículo 1.- Designar al Dr. Javier Martín López Zavaleta (DNI 24.043.490), como Profesor Asociado para el dictado de la materia "Cuestiones normativas y procesales aplicables a la función policial", correspondiente a los *"Cursos de Ascenso para el personal con estado policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires"* a desarrollarse en el año 2022, por el período comprendido entre el 30 de mayo y el 14 de octubre de 2022.

Artículo 2.- Aprobar la designación de los capacitadores para el dictado de los *"Cursos de Ascenso para el personal con estado policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires",* para las jerarquías de Principal –grupo A-., Oficial Primero –grupo A y B-, y Oficial –grupo A y B-, por el período y categorías que se detallan en IF – 2022-21842016-GCABA-SAISSP, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Secretaría Académica, a la Secretaría General y para demás efectos pase al Departamento de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Gabriel Unrein
Date: 2022.06.15 16:05:34 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gabriel Unrein
Director
INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PUBLICA
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.06.15 16:05:37 -03'00'

Curso de Ascenso Principal							
Grupo A							
JERARQUÍA	CAPACITADOR	CUIL	L.P	MATERIA	COMISIÓN	PERÍODO DE DESIGNACIÓN	CATEGORÍA
	PONCE, JORGE DANIEL	20-20371279-1		Cuestiones normativas y procesales aplicables a la función policial.	1	30/05/2022 al 24/06/2022	Profesor Adjunto F
	LONGOBARDI, CRISTIAN CARLOS	20-21832100-4		Cuestiones normativas y procesales aplicables a la función policial.	1	30/05/2022 al 24/06/2022	Profesor Adjunto F
	SOLANO, MARCELA ALEJANDRA	27-18391782-5		Cuestiones normativas y procesales aplicables a la función policial.	1	30/05/2022 al 24/06/2022	Profesor Adjunto F

Curso de Ascenso Oficial Primero							
Grupo A							
JERARQUÍA	CAPACITADOR	CUIL	L.P	MATERIA	COMISIÓN	PERÍODO DE DESIGNACIÓN	CATEGORÍA
	SOLANO, MARIA LAURA	23-21820780-4		Código Procesal Penal en la función Policial – Actualización	1	30/05/2022 al 10/06/2022	Profesor Adjunto G
	BATTILANA, FEDERICO ALFREDO	20-25361084-1		Código Procesal Penal en la función Policial – Actualización	2	30/05/2022 al 10/06/2022	Profesor Adjunto G

Curso de Ascenso Oficial Primero							
Grupo B							
JERARQUÍA	CAPACITADOR	CUIL	L.P	MATERIA	COMISIÓN	PERÍODO DE DESIGNACIÓN	CATEGORÍA
	VILLANUEVA, ALEJANDRO GABRIEL	20-27535728-7		Código Procesal Penal en la función Policial – Actualización	1	13/06/2022 al 24/06/2022	Profesor Adjunto G
	LOPEZ DI MURO, ROCIO MERCEDES	27-28007205-8		Código Procesal Penal en la función Policial – Actualización	2	13/06/2022 al 24/06/2022	Profesor Adjunto G

Curso de Ascenso Oficial							
Grupo A							
JERARQUÍA	CAPACITADOR	CUIL	L.P	MATERIA	COMISIÓN	PERÍODO DE DESIGNACIÓN	CATEGORÍA
	BELLAVIGNA, ADRIANA CECILIA	27-22297003-8		Código Procesal Penal en la Función Policial - Primer Interventor	1	30/05/2022 al 10/06/2022	Profesor Adjunto G
	REPETTO, NICOLAS AGUSTIN	20-26047393-0		Código Procesal Penal en la Función Policial - Primer Interventor	2	30/05/2022 al 10/06/2022	Profesor Adjunto G
	RIMONDI, JUAN FRANCISCO	20-34142365-2		Código Procesal Penal en la Función Policial - Primer Interventor	3	30/05/2022 al 10/06/2022	Profesor Adjunto G

Curso de Ascenso Oficial							
Grupo B							
JERARQUÍA	CAPACITADOR	CUIL	L.P	MATERIA	COMISIÓN	PERÍODO DE DESIGNACIÓN	CATEGORÍA
	VENCE, MAXIMILIANO	20-30223520-2		Código Procesal Penal en la Función Policial - Primer Interventor	1	13/06/2022 al 24/06/2022	Profesor Adjunto G
	LOSADA, MARTIN	23-25678994-9		Código Procesal Penal en la Función Policial - Primer Interventor	2	13/06/2022 al 24/06/2022	Profesor Adjunto G
	TROPEA, DANIEL AGUSTIN	20-36275126-9		Código Procesal Penal en la Función Policial - Primer Interventor	3	13/06/2022 al 24/06/2022	Profesor Adjunto G

Dr. Alan Martin Nessi
Secretario Académico
Instituto Superior de Seguridad Pública
Ministerio de Justicia y Seguridad
Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RE-2022-32083207-GCABA-ISSP

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2022-21842016-GCABA-SAISSP

Buenos Aires, Martes 14 de Junio de 2022

Referencia: Propone profesores para el "Cursos de Ascenso para el personal con estado policial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Año 2022"

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.06.14 17:29:52 -03'00'

Nessi Alan Martin
Secretario Academico
SECRETARIA ACADEMICA
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.06.14 17:29:53 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución

Número: RESOL-2022-182-GCABA-ISSP

Buenos Aires, Miércoles 10 de Agosto de 2022

Referencia: Designa a los capacitadores para el dictado de la materia "Marco Legal de Actuación Policial: Módulo Derecho Procesal Penal y Contravencional", correspondiente al primer semestre del X Curso.

VISTO:

La Ley N° 5.688 (texto consolidado por Ley N° 6.347), las Resoluciones N° 38-GCABA-ISSP/19, N° 63-GCABA-SSPECT/19, N° 121-GCABA-ISSP/19, Nº 160-GCABA-ISSP/19, N° 3.237-GCABA-MEDGC/20, N° 35-GCABA-ISSP/21 y N° 158-GCABA-ISSP/22, las NO-2022-28386323-GCABA-SAISSP y NO-2022-28414737-GCABA-SAISSP, el IF-2022-28372414-GCABA-SAISSP, el Expediente Electrónico Nº 28432966-GCABA-SGISSP/22, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5.688 (texto consolidado por Ley N° 6.347), establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en lo referente a su composición, misión, función, organización, dirección, coordinación y funcionamiento, así como para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad pública;

Que conforme dispone la mentada Ley, el Instituto Superior de Seguridad Pública está cargo de un Director designado por el Ministro de Justicia y Seguridad, quien ejerce su gobierno, administración y representación, y al cual corresponde establecer la estructura orgánica y designar la conducción académica y administrativa del Instituto;

Que se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública, y órgano rector de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados en todo el sistema y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre seguridad;

Que tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la Policía de la Ciudad, al Cuerpo de Bomberos, a los funcionarios responsables de la formulación, implementación y evaluación de las políticas y estrategias de seguridad ciudadana y de la dirección y la administración general del sistema policial, a todos aquellos sujetos públicos o privados vinculados con los asuntos de la seguridad, así como también la investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad;

Que la citada Ley establece en el artículo 384: *"Para egresar como Oficial de la Policía de la Ciudad, el cadete debe aprobar íntegramente el Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de*

la Ciudad, incluidas las prácticas profesionalizantes, visitas, seminarios, talleres y conferencias que se establezcan para contribuir a la formación integral técnico humanística del futuro Oficial. La duración del curso no puede ser inferior a un (1) año.", y el artículo 385 dispone: *"El contenido del plan de estudios, la organización de la estructura curricular, los contenidos mínimos exigidos y los objetivos para el dictado de cada materia, las prácticas profesionalizantes y sus objetivos, las actividades extracurriculares y de extensión, como así también la duración y características del ciclo lectivo, el régimen y modalidad de cursada, el régimen de evaluaciones y promociones y demás aspectos que hacen al desarrollo del curso son establecidos por el Instituto Superior de Seguridad Pública";*

Que mediante la Resolución N° 121-GCABA-ISSP/19 se estableció como Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad, la *"Tecnicatura Superior en Seguridad Pública – Oficial de Policía"* aprobada por Resolución N° 63-GCABA-SSPECT/19, cuyo programa y contenidos obran en el Anexo que forma parte integrante de la misma;

Que asimismo, a través de la Resolución Nº 35-GCABA-ISSP/21 se estableció a partir del VII Curso, como Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad, previsto en el artículo 384 de la Ley N° 5.688 (texto consolidado según Ley Nº 6.347), a la *"Tecnicatura Superior en Seguridad Pública - Oficial de Policía"*, aprobada por Resolución N° 3.237-GCABA-MEDGC/20, cuyo programa y contenidos obran en el Anexo que forma parte integrante de la misma;

Que por su parte, por medio de la Resolución Nº 38-GCABA-ISSP/19 se fijó la relación salarial entre las categorías del plantel de capacitadores rentados del Instituto Superior de Seguridad Pública, mantenida por Resolución N° 158-GCABA-ISSP/22;

Que en dicho contexto, y dado los resultados de la Comisión Evaluadora de Antecedentes Académicos y Profesionales, conformada mediante Resolución Nº 160-GCABA-ISSP/19, a través de la NO-2022-28386323-GCABA-SAISSP desde el Departamento de Formación Inicial y Superior se propició la designación de capacitadores para el dictado de la materia "Marco Legal de Actuación Policial: Módulo Derecho Procesal Penal y Contravencional" correspondiente al primer semestre del X Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad - *"Tecnicatura Superior en Seguridad Pública – Oficial de Policía"*, indicando los datos, período de designación y categorías de los mismos, por el IF-2022-28372414-GCABA-SAISSP;

Que en el mismo sentido el Secretario Académico por medio de la NO-2022-28414737-GCABA-SAISSP, elevó a esta instancia la aludida nómina de capacitadores a los efectos de su designación;

Que el Departamento de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública intervino verificando la documentación requerida, y la Oficina de Gestión Sectorial informó la existencia de disponibilidad presupuestaria para designar a los capacitadores asalariados;

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos necesarios para proceder a las presentes designaciones, conforme obra el Expediente citado en el Visto, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR

DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA

RESUELVE

Artículo 1.- Designar a los capacitadores para el dictado de la materia “Marco Legal de Actuación Policial: Módulo Derecho Procesal Penal y Contravencional”, correspondiente al primer semestre del X Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad - *“Tecnicatura Superior en Seguridad Pública – Oficial de Policía”,* por el período y en las categorías señaladas en el IF-2022-28738509-GCABA-ISSP, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Secretaría Académica, a la Secretaría General y para demás efectos pase al Departamento de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Gabriel Unrein
Date: 2022.08.10 16:28:39 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gabriel Unrein
Director
INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PUBLICA
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.08.10 16:28:36 -03'00'

X Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad. "Tecnicatura Superior en Seguridad Pública-Oficial de Policía"

Materia: Marco Legal de Actuación Policial Módulo: Derecho Procesal Penal y Contravencional

CAPACITADOR	CUIL	PERÍODO DE DESIGNACIÓN	CATEGORÍA
Dr. Javier Martín López Zavaleta	20-24043490-4	1/08/2022-2/12/2022	Profesor Asociado
Dr. Martín Sebastián Peluso	20-26390409-6	1/08/2022-2/12/2022	Profesor Adjunto C
Dr. Ignacio Mahiques	20-31618524-0	1/08/2022-2/12/2022	Profesor Adjunto C
Dr. Mario Gustavo Galante	20- 11849915 -9	1/08/2022-2/12/2022	Profesor Adjunto C
Dr. Mariano Díaz Bo	20-21954957-2	1/08/2022-2/12/2022	Profesor adjunto E
Dr. Cristian Carlos Longobardi	20-21832100-4	1/08/2022-2/12/2022	Profesor Adjunto F
Dr. Norberto Alejandro Brotto	20-20521436-5	1/08/2022-2/12/2022	Profesor Adjunto F
Dra. Rocío Mercedes López Di Muro	27-28007205-8	1/08/2022-2/12/2022	Profesora Adjunta F
Dr. Mauro Andrés Tereszko	20-23487139-1	1/08/2022-2/12/2022	Profesor Adjunto F
Dr. Aníbal Oscar Brunet	23-20640432-9	1/08/2022-2/12/2022	Profesor Adjunto F
Dr. Roberto Néstor Maragliano	20-20410564-3	1/08/2022-2/12/2022	Profesor Adjunto F
Dr. Eduardo Javier Riggi	20-25495081-6	1/08/2022-2/12/2022	Profesor Adjunto F
Dr. Federico Luis Tropea	20- 28843779-4	1/08/2022-2/12/2022	Profesor Adjunto F
Dra. Andrea Verónica Scanga	27- 23881750-7	1/08/2022-2/12/2022	Profesora Adjunta F
Dra. Susana Beatriz Parada	27-11026622-2	1/08/2022-2/12/2022	Profesora Adjunta F
Dr. Rodrigo Manuel Pagano Mata	20- 22825119- 5	1/08/2022-2/12/2022	Profesor Adjunto F
Dr. Carlos Fel Rolero Santurián	20-22388741-5	1/08/2022-2/12/2022	Profesor Adjunto F
Dr. Diego Mariano Espada	20-30401791-1	1/08/2022-2/12/2022	Profesor Adjunto F
Dra. María Laura Solano	23-21820780-4	1/08/2022-2/12/2022	Profesora Adjunta F
Dr. Matías Sebastián Vila	20-29245902-6	1/08/2022-2/12/2022	Profesor Adjunto F
Dr. Gonzalo Fernando Sansó	20-25188301-8	1/08/2022-2/12/2022	Profesor Adjunto F
Dra. Marcela Alejandra Solano	27-18391782-5	1/08/2022-2/12/2022	Profesora Adjunta F
Dr. Alejandro Gabriel Villanueva	20-27535728-7	1/08/2022-2/12/2022	Profesor Adjunto F
Dr. Mario Guillermo Viale	20-23453792-0	1/08/2022-2/12/2022	Profesor Adjunto F
Dr. Ivan Coleff	20-23508289-7	1/08/2022-2/12/2022	Profesor Adjunto F
Dr. Federico Alfredo Battilana	20-25361084-1	1/08/2022-2/12/2022	Profesor Adjunto F
Dr. Hernán Gustavo Biglino	20-25385430-9	1/08/2022-2/12/2022	Profesor Adjunto F
Dr. Roberto Carlos Requejo	20-22493345-3	1/08/2022-2/12/2022	Profesor Auxiliar

RE-2022-80758598-GCABA-ISEJ

Dra. Analía Lorena Barbieri	23-22195215-4	1/08/2022-2/12/2022	Profesora Auxiliar
Dra. María Laura Presedo	27-28167050-1	1/08/2022-2/12/2022	Profesora Auxiliar
Dra. Joana Fusalba	27-36171337-6	1/08/2022-2/12/2022	Profesora Auxiliar
Dr. Juan Francisco Rimondi	20-34142365-2	1/08/2022-2/12/2022	Profesor Auxiliar
Dr. Daniel Agustín Tropea	20-36275126-9	1/08/2022-2/12/2022	Profesor Auxiliar
Dra. Adriana Cecilia Matilde Bellavigna	27-22297003-8	1/08/2022-2/12/2022	Profesora Adjunta Ad Honorem
Dr. Juan Martín Marini	20-36684426-1	1/08/2022-2/12/2022	Profesor Adjunto Ad Honorem
Dra. María Fernanda Iglesias	27-32949010-1	1/08/2022-2/12/2022	Profesora Adjunta Ad Honorem
Dr. José María Pazos	20-30493662-3	1/08/2022-2/12/2022	Profesor Adjunto Ad Honorem
Dr. Julián Gonzalo Pistone	20-38585865-6	1/08/2022-2/12/2022	Profesor Adjunto Ad Honorem
Dra. María Paula Raffa Pirra	27-37206039-0	1/08/2022-2/12/2022	Profesora Adjunta Ad Honorem
Dra. María Marta Tagliaferro	27-28644511-5	1/08/2022-2/12/2022	Profesora Adjunta Ad Honorem
Dra. Florencia Romina Thourte	27-28814977-7	1/08/2022-2/12/2022	Profesora Adjunta Ad Honorem
Dra. María Cristina Valdivia Aguilar	27-28987101-8	1/08/2022-2/12/2022	Profesora Adjunta Ad Honorem
Dr. Gaspar Geraghty Fleming	20-35957214-4	1/08/2022-2/12/2022	Profesor Adjunto Ad Honorem
Dra. Paula Verónica González	27-24913646-3	1/08/2022-2/12/2022	Profesora Adjunta Ad Honorem
Dr. Juan Pablo Germán Iglesias	20-29591311-9	1/08/2022-2/12/2022	Profesor Adjunto Ad Honorem
Dr. Sebastián Pablo De Simoni	20-29391974-8	1/08/2022-2/12/2022	Profesor Adjunto Ad Honorem
Dra. Ana María Kuchenmeister	27-27386639-1	1/08/2022-2/12/2022	Profesora Adjunta Ad Honorem
Dra. Catalina Fernanda Neme	27-32879059-4	1/08/2022-2/12/2022	Profesora Adjunta Ad Honorem
Dra. Ivana Gretel Petroni	27-31321957-2	1/08/2022-2/12/2022	Profesora Adjunta Ad Honorem
Dr. Héctor Eduardo Ventola	24-30794812-1	1/08/2022-2/12/2022	Profesor Adjunto Ad Honorem

RE-2022-87535978-GCABA-SSEPJ

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2022-28738509-GCABA-ISSP

Buenos Aires, Miércoles 10 de Agosto de 2022

Referencia: Anexo - Derecho Procesal Penal y Contravencional

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.08.10 13:50:42 -03'00'

Gabriel Unrein
Director
INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PUBLICA
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.08.10 13:50:43 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución

Número: RESOL-2022-226-GCABA-ISSP

Buenos Aires, Viernes 19 de Agosto de 2022

Referencia: Designa a los capacitadores para el dictado de la materia "Marco Legal de Actuación Policial: Módulo Derecho Contravencional", correspondiente al segundo semestre del IX Curso.

VISTO:

La Ley N° 5.688 (texto consolidado por Ley N° 6.347), las Resoluciones N° 38-GCABA-ISSP/19, N° 63-GCABA-SSPECT/19, N° 121-GCABA-ISSP/19, Nº 160-GCABA-ISSP/19, N° 3.237-GCABA-MEDGC/20, N° 35-GCABA-ISSP/21 y N° 158-GCABA-ISSP/22, las NO-2022-29072146-GCABA-SAISSP y NO-2022-29120111-GCABA-SAISSP, el IF-2022-28938709-GCABA-SAISSP, el Expediente Electrónico Nº 29346133-GCABA-SGISSP/22, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5.688 (texto consolidado por Ley N° 6.347), establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en lo referente a su composición, misión, función, organización, dirección, coordinación y funcionamiento, así como para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad pública;

Que conforme dispone la mentada Ley, el Instituto Superior de Seguridad Pública está cargo de un Director designado por el Ministro de Justicia y Seguridad, quien ejerce su gobierno, administración y representación, y al cual corresponde establecer la estructura orgánica y designar la conducción académica y administrativa del Instituto;

Que se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública, y órgano rector de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados en todo el sistema, y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre seguridad;

Que tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la Policía de la Ciudad, al Cuerpo de Bomberos, a los funcionarios responsables de la formulación, implementación y evaluación de las políticas y estrategias de seguridad ciudadana y de la dirección y la administración general del sistema policial, a todos aquellos sujetos públicos o privados vinculados con los asuntos de la seguridad, así como también la investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad;

Que la citada Ley establece en el artículo 384: *"Para egresar como Oficial de la Policía de la Ciudad, el cadete debe aprobar íntegramente el Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de*

la Ciudad, incluidas las prácticas profesionalizantes, visitas, seminarios, talleres y conferencias que se establezcan para contribuir a la formación integral técnico humanística del futuro Oficial. La duración del curso no puede ser inferior a un (1) año.", y el artículo 385 dispone: *"El contenido del plan de estudios, la organización de la estructura curricular, los contenidos mínimos exigidos y los objetivos para el dictado de cada materia, las prácticas profesionalizantes y sus objetivos, las actividades extracurriculares y de extensión, como así también la duración y características del ciclo lectivo, el régimen y modalidad de cursada, el régimen de evaluaciones y promociones y demás aspectos que hacen al desarrollo del curso son establecidos por el Instituto Superior de Seguridad Pública";*

Que mediante la Resolución N° 121-GCABA-ISSP/19 se estableció como Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad, la *"Tecnicatura Superior en Seguridad Pública – Oficial de Policía"* aprobada por Resolución N° 63-GCABA-SSPECT/19, cuyo programa y contenidos obran en el Anexo que forma parte integrante de la misma;

Que asimismo, a través de la Resolución Nº 35-GCABA-ISSP/21 se estableció a partir del VII Curso, como Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad, previsto en el artículo 384 de la Ley N° 5.688 (texto consolidado según Ley Nº 6.347) a la *"Tecnicatura Superior en Seguridad Pública - Oficial de Policía"*, aprobada por Resolución N° 3.237-GCABA-MEDGC/20, cuyo programa y contenidos obran en el Anexo que forma parte integrante de la misma;

Que por su parte, por medio de la Resolución Nº 38-GCABA-ISSP/19 se fijó la relación salarial entre las categorías del plantel de capacitadores rentados del Instituto Superior de Seguridad Pública, mantenida por Resolución N° 158-GCABA-ISSP/22;

Que en dicho contexto, y dado los resultados de la Comisión Evaluadora de Antecedentes Académicos y Profesionales, conformada mediante Resolución Nº 160-GCABA-ISSP/19, por medio de la NO-2022-29072146-GCABA-SAISSP desde el Departamento de Formación Inicial y Superior se propició la designación de capacitadores para el dictado de la materia "Marco Legal de Actuación Policial: Módulo Derecho Contravencional" correspondiente al segundo semestre del IX Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad - *"Tecnicatura Superior en Seguridad Pública – Oficial de Policía"*, indicando los datos, período de designación y categorías de los mismos, a través del IF-2022-28938709-GCABA-SAISSP;

Que en el mismo sentido el Secretario Académico por medio de la NO-2022-29120111-GCABA-SAISSP, elevó a esta instancia el aludido Informe con la nómina de capacitadores a los efectos de su designación;

Que el Departamento de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública intervino verificando la documentación requerida, y la Oficina de Gestión Sectorial informó la existencia de disponibilidad presupuestaria para designar a los capacitadores asalariados;

Que habiéndose cumplimentado los requisitos para efectuar las presentes designaciones, conforme obra el Expediente citado en el Visto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR

DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA

RESUELVE

Artículo 1.- Designar a los capacitadores para el dictado de la materia “Marco Legal de Actuación Policial: Módulo Derecho Contravencional”, correspondiente al segundo semestre del IX Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad - *“Tecnicatura Superior en Seguridad Pública – Oficial de Policía”,* por el período y en las categorías señaladas en el IF-2022-29521350-GCABA-ISSP, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Secretaría Académica, a la Secretaría General y para demás efectos pase al Departamento de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Gabriel Unrein
Date: 2022.08.19 19:21:20 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gabriel Unrein
Director
INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PUBLICA
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.08.19 19:21:24 -03'00'

IX Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad. "Tecnicatura Superior en Seguridad Pública-Oficial de Policía"

MATERIA: "Marco Legal de Actuación Policial: Módulo Derecho Contravencional"

CAPACITADOR	CUIL	PERÍODO DE DESIGNACIÓN	CATEGORÍA
Dr. Javier Martín López Zavaleta	20-24043490-4	1/8/2022 al 2/12/2022	Profesor Asociado
Dra. Cristina Beatriz Lara	27-12149381-6	1/8/2022 al 2/12/2022	Profesora Asociada
Dr. Agustín Guglielmone	20-30555475-9	1/8/2022 al 2/12/2022	Profesor Adjunto F
Dra. María Clara Bertotti Baleiron	27-27120556-8	1/8/2022 al 2/12/2022	Profesor Adjunto F
Dr. Juan Ernesto Rozas	20-21071739-1	1/8/2022 al 2/12/2022	Profesor Adjunto F
Dr. Mariano Alejandro Sánchez	20-27681022-8	1/8/2022 al 2/12/2022	Profesor Adjunto F
Dra. Marina Roxana Calarote	27-21552453-7	1/8/2022 al 2/12/2022	Profesor Adjunto F
Dr. Claudio Ricardo Silvestri	23-17602375-9	1/8/2022 al 2/12/2022	Profesor Adjunto F
Dr. Roberto Carlos Requejo	20-22493345-3	1/8/2022 al 2/12/2022	Profesor Adjunto F
Dr. Julio Marcelo Rebequi	20-29780713-8	1/8/2022 al 2/12/2022	Profesor Adjunto F
Dra. Luciana Paula Astardjian	23-28750526-4	1/8/2022 al 2/12/2022	Profesor Adjunto F
Dr. Rodolfo Adán Ariza Clerici	20-25647594-5	1/8/2022 al 2/12/2022	Profesor Adjunto F
Dr. Gonzalo Gastón Jerez	20-37035935-1	1/8/2022 al 2/12/2022	Profesor Auxiliar
Dr. Maximiliano Ariel Gervasi	20-27745287-2	1/8/2022 al 2/12/2022	Profesor Adjunto Ad Honorem
Dra. Carolina Sposito	27-27307624-2	1/8/2022 al 2/12/2022	Profesor Adjunto Ad Honorem
Dr. Tomás Ignacio Vaccarezza	20-23781644-8	1/8/2022 al 2/12/2022	Profesor Adjunto Ad Honorem
Dr. Santiago Rubén Barabani	23-31596761-9	1/8/2022 al 2/12/2022	Profesor Adjunto Ad Honorem
Dra. Silvina Paula Solís	27-23505364-6	1/8/2022 al 2/12/2022	Profesor Adjunto Ad Honorem
Dra. Ana María Kuchenmeister	27-27386639-1	1/8/2022 al 2/12/2022	Profesor Adjunto Ad Honorem
Dra. Julieta Dora Dalal Yahía	23-26128012-4	1/8/2022 al 2/12/2022	Profesor Adjunto Ad Honorem
Dr. Marcelo Walter Muscillo	20-28463986-4	1/8/2022 al 2/12/2022	Profesor Adjunto Ad Honorem
Dr. Federico Eduardo Ghisio	20-32852576-4	1/8/2022 al 2/12/2022	Profesor Adjunto Ad Honorem
Dr. Gonzalo Gastón Jerez	20-37035935-1	1/8/2022 al 2/12/2022	Profesor Adjunto Ad Honorem
Dr. Ricardo Daniel Bomparola	20-20007287-2	1/8/2022 al 2/12/2022	Profesor Adjunto Ad Honorem
Dr. Juan Manuel Belluscio	20-30036380-7	1/8/2022 al 2/12/2022	Profesor Adjunto Ad Honorem

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2022-29521350-GCABA-ISSP

Buenos Aires, Miércoles 17 de Agosto de 2022

Referencia: Módulo Derecho Contravencional.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.08.17 14:31:54 -03'00'

Gabriel Unrein
Director
INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PUBLICA
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.08.17 14:31:55 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución

Número: RESOL-2022-306-GCABA-ISSP

Buenos Aires, Miércoles 9 de Noviembre de 2022

Referencia: Designa al Dr. Javier Martín López Zavaleta como Profesor Asociado de la materia "Marco Legal de Actuación Policial" y al Dr. Martín Losada como Jefe de Trabajos Prácticos de la materia "Marco Legal de Actuación Policial".

VISTO:

La Ley N° 5.688 (texto consolidado por Ley N° 6.347), las Resoluciones N° 38-GCABA-ISSP/19, N° 63-GCABA-SSPECT/19, N° 121-GCABA-ISSP/19, Nº 160-GCABA-ISSP/19, N° 3.237-GCABA-MEDGC/20, N° 35-GCABA-ISSP/21 y N° 158-GCABA-ISSP/22, la NO-2022-3994713-GCABA-SAISSP, el Expediente Electrónico Nº 40102136-GCABA-SGISSP/22, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5.688 (texto consolidado por Ley N° 6.347), establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en lo referente a su composición, misión, función, organización, dirección, coordinación y funcionamiento, así como para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad pública;

Que conforme dispone la mentada Ley, el Instituto Superior de Seguridad Pública está cargo de un Director designado por el Ministro de Justicia y Seguridad, quien ejerce su gobierno, administración y representación, y al cual corresponde establecer la estructura orgánica y designar la conducción académica y administrativa del Instituto;

Que se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública, y órgano rector de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados en todo el sistema y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre seguridad;

Que tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la Policía de la Ciudad, al Cuerpo de Bomberos, a los funcionarios responsables de la formulación, implementación y evaluación de las políticas y estrategias de seguridad ciudadana y de la dirección y la administración general del sistema policial, a todos aquellos sujetos públicos o privados vinculados con los asuntos de la seguridad, así como también la investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad;

Que la citada Ley establece en el artículo 384: *"Para egresar como Oficial de la Policía de la Ciudad, el cadete debe aprobar íntegramente el Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de*

RE-2022-40102136-GCABA-SGISSP

la Ciudad, incluidas las prácticas profesionalizantes, visitas, seminarios, talleres y conferencias que se establezcan para contribuir a la formación integral técnico humanística del futuro Oficial. La duración del curso no puede ser inferior a un (1) año.", y el artículo 385 dispone: *"El contenido del plan de estudios, la organización de la estructura curricular, los contenidos mínimos exigidos y los objetivos para el dictado de cada materia, las prácticas profesionalizantes y sus objetivos, las actividades extracurriculares y de extensión, como así también la duración y características del ciclo lectivo, el régimen y modalidad de cursada, el régimen de evaluaciones y promociones y demás aspectos que hacen al desarrollo del curso son establecidos por el Instituto Superior de Seguridad Pública";*

Que mediante la Resolución N° 121-GCABA-ISSP/19 se estableció como Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad, la *"Tecnicatura Superior en Seguridad Pública – Oficial de Policía"* aprobada por Resolución N° 63-GCABA-SSPECT/19, cuyo programa y contenidos obran en el Anexo que forma parte integrante de la misma;

Que asimismo, a través de la Resolución Nº 35-GCABA-ISSP/21 se estableció a partir del VII Curso, como Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad, previsto en el artículo 384 de la Ley N° 5.688 (texto consolidado según Ley Nº 6.347), a la *"Tecnicatura Superior en Seguridad Pública - Oficial de Policía"*, aprobada por Resolución N° 3.237-GCABA-MEDGC/20, cuyo programa y contenidos obran en el Anexo que forma parte integrante de la misma;

Que por su parte, por medio de la Resolución Nº 38-GCABA-ISSP/19 se fijó la relación salarial entre las categorías del plantel de capacitadores rentados del Instituto Superior de Seguridad Pública, mantenida por Resolución N° 158-GCABA-ISSP/22;

Que en dicho contexto, a través de la NO-2022-39947813-GCABA-SAISSP el Secretario Académico propició la designación del Dr. Javier Martín López Zavaleta (CUIL 20-24043490-4) como Profesor Asociado, y del Dr. Martín Losada (CUIL 23-25678994-9) como Jefe de Trabajos Prácticos, ambos de la materia "Marco Legal de Actuación Policial" correspondiente al Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad - *"Tecnicatura Superior en Seguridad Pública – Oficial de Policía"*, por el período comprendido entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre de 2022;

Que el Departamento de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública intervino verificando la documentación requerida, y la Oficina de Gestión Sectorial informó la existencia de disponibilidad presupuestaria para designar a los capacitadores asalariados;

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos necesarios para proceder a las presentes designaciones, conforme obra el Expediente citado en el Visto, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR

DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA

RESUELVE

Artículo 1.- Designar al Dr. Javier Martín López Zavaleta (CUIL 20-24043490-4) como Profesor Asociado de la materia "Marco Legal de Actuación Policial", correspondiente al Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad - *"Tecnicatura Superior en Seguridad Pública – Oficial de Policía",* por el período comprendido entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre de 2022.

Artículo 2.- Designar al Dr. Martín Losada (CUIL 23-25678994-9) como Jefe de Trabajos Prácticos de la materia “Marco Legal de Actuación Policial”, correspondiente al Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad - *“Tecnicatura Superior en Seguridad Pública – Oficial de Policía”,* por el período comprendido entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre de 2022.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Secretaría Académica, a la Secretaría General y para demás efectos pase al Departamento de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Gabriel Unrein
Date: 2022.11.09 21:15:40 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gabriel Unrein
Director
INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PUBLICA
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.11.09 21:15:53 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Resolución

Número: RESOL-2023-3-GCABA-ISSP

Buenos Aires, Lunes 2 de Enero de 2023

Referencia: Designa a los Profesores Asociados y Jefes de Trabajos Prácticos de las materias "Marco Legal de Actuación Policial" y "Seguridad Pública Ciudadana".

VISTO:

La Ley N° 5.688 (texto consolidado por Ley N° 6.588), las Resoluciones N° 38-GCABA-ISSP/19, N° 63-GCABA-SSPECT/19, N° 121-GCABA-ISSP/19, N° 3.237-GCABA-MEDGC/20, N° 35-GCABA-ISSP/21 y N° 158-GCABA-ISSP/22, las NO-2022-46992259-GCABA-SAISSP y NO-2022-47315480-GCABA-SAISSP, el IF-2022-46991628-GCABA-SAISSP, el Expediente Electrónico Nº 47517824-GCABA-SGISSP/22, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5.688 (texto consolidado por Ley N° 6.588), establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en lo referente a su composición, misión, función, organización, dirección, coordinación y funcionamiento, así como para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad pública;

Que conforme dispone la mentada Ley, el Instituto Superior de Seguridad Pública está cargo de un Director designado por el Ministro de Justicia y Seguridad, quien ejerce su gobierno, administración y representación, y al cual corresponde establecer la estructura orgánica y designar la conducción académica y administrativa del Instituto;

Que se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública, y órgano rector de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados en todo el sistema y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre seguridad;

Que tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la Policía de la Ciudad, al Cuerpo de Bomberos, a los funcionarios responsables de la formulación, implementación y evaluación de las políticas y estrategias de seguridad ciudadana y de la dirección y la administración general del sistema policial, a todos aquellos sujetos públicos o privados vinculados con los asuntos de la seguridad, así como también la investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad;

Que la citada Ley establece en el artículo 384: *"Para egresar como Oficial de la Policía de la Ciudad, el cadete debe aprobar íntegramente el Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad, incluidas las prácticas profesionalizantes, visitas, seminarios, talleres y conferencias que se*

RE-2026-20553578-GCABA-SECJ

establezcan para contribuir a la formación integral técnico humanística del futuro Oficial. La duración del curso no puede ser inferior a un (1) año.", y el artículo 385 dispone: *"El contenido del plan de estudios, la organización de la estructura curricular, los contenidos mínimos exigidos y los objetivos para el dictado de cada materia, las prácticas profesionalizantes y sus objetivos, las actividades extracurriculares y de extensión, como así también la duración y características del ciclo lectivo, el régimen y modalidad de cursada, el régimen de evaluaciones y promociones y demás aspectos que hacen al desarrollo del curso son establecidos por el Instituto Superior de Seguridad Pública";*

Que mediante la Resolución N° 121-GCABA-ISSP/19 se estableció como Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad, la *"Tecnicatura Superior en Seguridad Pública – Oficial de Policía"* aprobada por Resolución N° 63-GCABA-SSPECT/19, cuyo programa y contenidos obran en el Anexo que forma parte integrante de la misma;

Que asimismo, a través de la Resolución Nº 35-GCABA-ISSP/21 se estableció a partir del VII Curso, como Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad, previsto en el artículo 384 de la Ley N° 5.688 (texto consolidado según Ley Nº 6.347), a la *"Tecnicatura Superior en Seguridad Pública - Oficial de Policía"*, aprobada por Resolución N° 3.237-GCABA-MEDGC/20, cuyo programa y contenidos obran en el Anexo que forma parte integrante de la misma;

Que por su parte, por medio de la Resolución Nº 38-GCABA-ISSP/19 se fijó la relación salarial entre las categorías del plantel de capacitadores rentados del Instituto Superior de Seguridad Pública, mantenida por Resolución N° 158-GCABA-ISSP/22;

Que en dicho contexto, a través de la NO-2022-46992259-GCABA-SAISSP desde el Departamento de Formación Inicial y Superior se propició la designación de Profesores Asociados y Jefes de Trabajos Prácticos de las materias "Marco Legal de Actuación Policial" y "Seguridad Pública Ciudadana", correspondientes al Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad - *"Tecnicatura Superior en Seguridad Pública – Oficial de Policía"*, por el período y en las categorías señaladas en el IF-2022-46991628-GCABA-SAISSP, en el cual asimismo se especifican sus datos;

Que en consecuencia el Secretario Académico por medio de la NO-2022-47315480-GCABA-SAISSP, elevó a esta instancia la mentada propuesta;

Que el Departamento de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública intervino verificando la documentación requerida, y la Oficina de Gestión Sectorial informó la existencia de disponibilidad presupuestaria para designar a los capacitadores asalariados;

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos necesarios para proceder a las presentes designaciones, conforme obra el Expediente citado en el Visto, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR

DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA

RESUELVE

Artículo 1.- Designar a los Profesores Asociados y Jefes de Trabajos Prácticos de las materias "Marco Legal de Actuación Policial" y "Seguridad Pública Ciudadana", correspondientes al Curso de Formación

Firmado por Resolución 2026-255-GCABA-SECI

Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad - *"Tecnicatura Superior en Seguridad Pública – Oficial de Policía"*, señalados en el IF-2022-46991628-GCABA-SAISSP por el período y en las categorías indicadas en el mismo, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Secretaría Académica, a la Secretaría General y para demás efectos pase al Departamento de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Gabriel Unrein
Date: 2023.01.02 13:19:04 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gabriel Unrein
Director
INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PUBLICA
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.01.02 13:19:07 -03'00'

Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad. "Tecnicatura Superior en Seguridad Pública-Oficial de Policía".
(Res. N° 35-ISSP-2021)

MATERIA	CAPACITADOR	CUIL	PERÍODO DE DESIGNACIÓN	CATEGORÍA
Seguridad Pública Ciudadana	Sr. Cristian Adrián Ritondo	20-17856203-8	1/01/2023 al 31/12/2023	Profesor Asociado
Seguridad Pública Ciudadana	Dr. Vicente Mario Ventura Barreiro	20-18732584-7	1/01/2023 al 31/12/2023	Jefe de Trabajos Prácticos
Marco Legal de Actuación Policial: Módulo Derecho Procesal Penal y Contravencional	Dr. Javier Martín López Zavaleta	20-24043490-4	1/01/2023 al 31/12/2023	Profesor Asociado
Marco Legal de Actuación Policial: Módulo Derecho Procesal Penal y Contravencional	Dr. Martín Losada	23-25678994-9	1/01/2023 al 31/12/2023	Jefe de Trabajos Prácticos

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2022-46991628-GCABA-SAISSP

Buenos Aires, Martes 20 de Diciembre de 2022

Referencia: Grilla Profesores Asociados y Jefes de Trabajos Prácticos. Materias Seguridad Pública y Derecho Procesal Penal y Contravencional. CFIAOP-TSSP. 2023

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.12.20 17:39:53 -03'00'

Primo Natalia Laura
Responsable del Departamento de Formación Inicial y Superior
SECRETARIA ACADEMICA
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.12.20 17:39:54 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Resolución

Número: RESOL-2023-78-GCABA-ISSP

Buenos Aires, Lunes 20 de Marzo de 2023

Referencia: Designa a los capacitadores para el dictado de la materia "Marco Legal de Actuación Policial: Módulo Derecho Contravencional", correspondiente al segundo semestre del X Curso.

VISTO:

La Ley N° 5.688 (texto consolidado por Ley N° 6.588), las Resoluciones N° 38-GCABA-ISSP/19, N° 63-GCABA-SSPECT/19, N° 121-GCABA-ISSP/19, N° 3.237-GCABA-MEDGC/20, N° 35-GCABA-ISSP/21, N° 158-GCABA-ISSP/22 y N° 32-GCABA-ISSP/23, las NO-2023-10372390-GCABA-SAISSP, NO-2023-10375367-GCABA-SAISSP, NO-2023-10826488-GCABA-SAISSP y NO-2023-10912268-GCABA-SAISSP, el IF-2023-10821656-GCABA-SAISSP, el Expediente Electrónico Nº 10426947-GCABA-SGISSP/23, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5.688 (texto consolidado por Ley N° 6.588), establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en lo referente a su composición, misión, función, organización, dirección, coordinación y funcionamiento, así como para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad pública;

Que conforme dispone la mentada Ley, el Instituto Superior de Seguridad Pública está cargo de un Director designado por el Ministro de Justicia y Seguridad, quien ejerce su gobierno, administración y representación, y al cual corresponde establecer la estructura orgánica y designar la conducción académica y administrativa del Instituto;

Que se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública, y órgano rector de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados en todo el sistema, y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre seguridad;

Que tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la Policía de la Ciudad, al Cuerpo de Bomberos, a los funcionarios responsables de la formulación, implementación y evaluación de las políticas y estrategias de seguridad ciudadana y de la dirección y la administración general del sistema policial, a todos aquellos sujetos públicos o privados vinculados con los asuntos de la seguridad, así como también la investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad;

Que la citada Ley establece en el artículo 384: *"Para egresar como Oficial de la Policía de la Ciudad, el cadete debe aprobar íntegramente el Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de*

la Ciudad, incluidas las prácticas profesionalizantes, visitas, seminarios, talleres y conferencias que se establezcan para contribuir a la formación integral técnico humanística del futuro Oficial. La duración del curso no puede ser inferior a un (1) año.", y el artículo 385 dispone: *"El contenido del plan de estudios, la organización de la estructura curricular, los contenidos mínimos exigidos y los objetivos para el dictado de cada materia, las prácticas profesionalizantes y sus objetivos, las actividades extracurriculares y de extensión, como así también la duración y características del ciclo lectivo, el régimen y modalidad de cursada, el régimen de evaluaciones y promociones y demás aspectos que hacen al desarrollo del curso son establecidos por el Instituto Superior de Seguridad Pública";*

Que mediante la Resolución N° 121-GCABA-ISSP/19 se estableció como Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad, la *"Tecnicatura Superior en Seguridad Pública – Oficial de Policía"* aprobada por Resolución N° 63-GCABA-SSPECT/19, cuyo programa y contenidos obran en el Anexo que forma parte integrante de la misma;

Que asimismo, a través de la Resolución Nº 35-GCABA-ISSP/21 se estableció a partir del VII Curso, como Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad, previsto en el artículo 384 de la Ley N° 5.688 (texto consolidado según Ley Nº 6.588) a la *"Tecnicatura Superior en Seguridad Pública - Oficial de Policía"*, aprobada por Resolución N° 3.237-GCABA-MEDGC/20, cuyo programa y contenidos obran en el Anexo que forma parte integrante de la misma;

Que por su parte, por medio de la Resolución Nº 38-GCABA-ISSP/19 se fijó la relación salarial entre las categorías del plantel de capacitadores rentados del Instituto Superior de Seguridad Pública, mantenida por Resolución N° 158-GCABA-ISSP/22;

Que en dicho contexto, y dado los resultados de la Comisión Evaluadora de Antecedentes Académicos y Profesionales, conformada mediante Resolución Nº 32-GCABA-ISSP/23, por medio de la NO-2023-10372390-GCABA-SAISSP rectificada por NO-2023-10826488-GCABA-SAISSP desde el Departamento de Formación Inicial y Superior se propició la designación de capacitadores para el dictado de la materia "Marco Legal de Actuación Policial: Módulo Derecho Contravencional" correspondiente al segundo semestre del X Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad - *"Tecnicatura Superior en Seguridad Pública – Oficial de Policía"*, indicando los datos, período de designación y categorías de los mismos, a través del IF-2023-10821656-GCABA-SAISSP;

Que en el mismo sentido el Secretario Académico por medio de la NO-2023-10375367-GCABA-SAISSP rectificada por NO-2023-10912268-GCABA-SAISSP, elevó a esta instancia el aludido Informe con la nómina de capacitadores a los efectos de su designación;

Que el Departamento de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública intervino verificando la documentación requerida, y la Oficina de Gestión Sectorial informó la existencia de disponibilidad presupuestaria para designar a los capacitadores asalariados;

Que habiéndose cumplimentado los requisitos para efectuar las presentes designaciones, conforme obra el Expediente citado en el Visto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR

DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA

RESUELVE

Artículo 1.- Designar a los capacitadores para el dictado de la materia “Marco Legal de Actuación Policial: Módulo Derecho Contravencional”, correspondiente al segundo semestre del X Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad - *“Tecnicatura Superior en Seguridad Pública – Oficial de Policía”,* por el período y en las categorías señaladas en el IF-2023-10821656-GCABA-SAISSP, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Secretaría Académica, a la Secretaría General y para demás efectos pase al Departamento de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Gabriel Unrein
Date: 2023.03.20 15:58:57 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gabriel Unrein
Director
INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PUBLICA
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.03.20 15:59:01 -03'00'

Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad. "Tecnicatura Superior en Seguridad Pública-Oficial

MATERIA: "Marco Legal de Actuación Policial: Módulo Derecho Contravencional"

CAPACITADOR	CUIL	PERÍODO DE DESIGNACIÓN	CATEGORÍA
Dr. Javier Martín López Zavaleta	20-24043490-4	6/03/2023 al 14/07/2023	Profesor Asociado
Dra. Cristina Beatriz Lara	27-12149381-6	6/03/2023 al 14/07/2023	Profesora Asociada
Dr. Gonzalo Gastón Jerez	20-37035935-1	6/03/2023 al 14/07/2023	Profesor Auxiliar
Dr. Agustín Guglielmone	20-30555475-9	6/03/2023 al 14/07/2023	Profesor Adjunto F
Dr. Juan Pablo Chiappe	20-28417312-1	6/03/2023 al 14/07/2023	Profesor Adjunto F
Dr. Santiago Almeida	20-29867467-0	6/03/2023 al 14/07/2023	Profesor Adjunto F
Dr. Antonio de la Fuente Salzmann	20-33403189-7	6/03/2023 al 14/07/2023	Profesor Adjunto F
Dr. Juan Ernesto Rozas	20-21071739-1	6/03/2023 al 14/07/2023	Profesor Adjunto F
Dra. Julieta Dora Dalal Yahía	23-26128012-4	6/03/2023 al 14/07/2023	Profesor Adjunto F
Dr. Marcelo Walter Muscillo	20-28463986-4	6/03/2023 al 14/07/2023	Profesor Adjunto F
Dr. Juan Manuel Belluscio	20-30036380-7	6/03/2023 al 14/07/2023	Profesor Adjunto F
Dra. María Laura Presedo	27-28167050-1	6/03/2023 al 14/07/2023	Profesor Adjunto F
Dr. Claudio Ricardo Silvestri	23-17602375-9	6/03/2023 al 14/07/2023	Profesor Adjunto F
Dr. Daniel Agustín Tropea	20-36275126-9	6/03/2023 al 14/07/2023	Profesor Adjunto F
Dr. Julio Marcelo Rebequi	20-29780713-8	6/03/2023 al 14/07/2023	Profesor Adjunto F
Dra. Carolina Sposito	27-27307624-2	6/03/2023 al 14/07/2023	Profesor Adjunto Ad Honorem
Dr. Santiago Rubén Barabani	23-31596761-9	6/03/2023 al 14/07/2023	Profesor Adjunto Ad Honorem
Dr.Gaspar Geraghty Fleming	20-35957214-0	6/03/2023 al 14/07/2023	Profesor Adjunto Ad Honorem
Dra. Ornella María Locaso	27-36701421-6	6/03/2023 al 14/07/2023	Profesor Adjunto Ad Honorem
Dra. Ana María Kuchenmeister	27-27386639-1	6/03/2023 al 14/07/2023	Profesor Adjunto Ad Honorem
Dr. Federico Eduardo Ghisio	20-32852576-4	6/03/2023 al 14/07/2023	Profesor Adjunto Ad Honorem
Dra. Malena Emma Mercuriali	27-27768886-2	6/03/2023 al 14/07/2023	Profesor Adjunto Ad Honorem
Dr. Gonzalo Gastón Jerez	20-37035935-1	6/03/2023 al 14/07/2023	Profesor Adjunto Ad Honorem
Dr. Sebastián Alberto Corral Galvano	20-30135307-4	6/03/2023 al 14/07/2023	Profesor Adjunto Ad Honorem
Dr. Oscar Norberto Díaz	20-25120215-0	6/03/2023 al 14/07/2023	Profesor Adjunto Ad Honorem
Dra. Nancy Daniela Améndola	27-32272584-7	6/03/2023 al 14/07/2023	Profesor Adjunto Ad Honorem
Dr. Matías Tercic	20-32649166-8	6/03/2023 al 14/07/2024	Profesor Adjunto Ad Honorem

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2023-10821656-GCABA-SAISSP

Buenos Aires, Miércoles 15 de Marzo de 2023

Referencia: Derecho Contravencional X Promoción

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.03.15 16:15:32 -03'00'

Primo Natalia Laura
Responsable del Departamento de Formación Inicial y Superior
SECRETARIA ACADEMICA
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RE-2026-20553578-GCABA-SECJ

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.03.15 16:15:33 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Resolución

Número: RESOL-2023-82-GCABA-ISSP

Buenos Aires, Lunes 20 de Marzo de 2023

Referencia: Reemplaza el IF-2023-08460578-GCABA-SAISSP aprobado por el artículo 1 de la Resolución N° 51-GCABA-ISSP/23.

VISTO:

La Ley N° 5.688 (texto consolidado por Ley N° 6.588), las Resoluciones N° 38-GCABA-ISSP/19, N° 63-GCABA-SSPECT/19, Nº 121-GCABA-ISSP/19, Nº 158-GCABA-ISSP/22 y N° 51-GCABA-ISSP/23, las NO-2023-10831787-GCABA-SAISSP y NO-2023-10927791-GCABA-SAISSP, los IF-2023-08460578-GCABA-SAISSP e IF-2023-10829981-GCABA-SAISSP, el Expediente Electrónico Nº 08674285-GCABA-SGISSP/23, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5.688 (texto consolidado por Ley N° 6.588), establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en lo referente a su composición, misión, función, organización, dirección, coordinación y funcionamiento, así como para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad pública;

Que conforme dispone la mentada Ley, el Instituto Superior de Seguridad Pública está cargo de un Director designado por el Ministro de Justicia y Seguridad, quien ejerce su gobierno, administración y representación, y al cual corresponde establecer la estructura orgánica y designar la conducción académica y administrativa del Instituto;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública y órgano rector de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados en todo el sistema y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre seguridad;

Que tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la Policía de la Ciudad, al Cuerpo de Bomberos, a los funcionarios responsables de la formulación, implementación y evaluación de las políticas y estrategias de seguridad ciudadana y de la dirección y la administración general del sistema policial, a todos aquellos sujetos públicos o privados vinculados con los asuntos de la seguridad, así como también la investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad;

Que la citada Ley establece en el artículo 384: *"Para egresar como Oficial de la Policía de la Ciudad, el cadete debe aprobar íntegramente el Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de*

la Ciudad, incluidas las prácticas profesionalizantes, visitas, seminarios, talleres y conferencias que se establezcan para contribuir a la formación integral técnico humanística del futuro Oficial. La duración del curso no puede ser inferior a un (1) año.", y el artículo 385 dispone: *"El contenido del plan de estudios, la organización de la estructura curricular, los contenidos mínimos exigidos y los objetivos para el dictado de cada materia, las prácticas profesionalizantes y sus objetivos, las actividades extracurriculares y de extensión, como así también la duración y características del ciclo lectivo, el régimen y modalidad de cursada, el régimen de evaluaciones y promociones y demás aspectos que hacen al desarrollo del curso son establecidos por el Instituto Superior de Seguridad Pública";*

Que mediante la Resolución N° 121-GCABA-ISSP/19 se estableció como Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad, *la "Tecnicatura Superior en Seguridad Pública – Oficial de Policía"* aprobada por Resolución N° 63-GCABA-SSPECT/19, cuyo programa y contenidos obran en el Anexo que forma parte integrante de la misma;

Que por su parte, a través de la Resolución Nº 38-GCABA-ISSP/19 se fijó la relación salarial entre las categorías del plantel de capacitadores rentados del Instituto Superior de Seguridad Pública, mantenida por Resolución Nº 158-GCABA-ISSP/22;

Que por Resolución N° 51-GCABA-ISSP/23 se designaron los capacitadores indicados en el IF-2023-08460578-GCABA-SAISSP, para el dictado de la materia "Marco Legal de Actuación Policial: Módulo Derecho Procesal Penal y Contravencional" correspondiente al primer semestre del XI Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad - *"Tecnicatura Superior en Seguridad Pública – Oficial de Policía"*;

Que desde el Departamento de Formación Inicial y Superior a través de la NO-2023-10831787-GCABA-SAISSP, se informó que el Dr. Roberto Carlos Requejo (DNI 22.493.345 - CUIL 20-22493345-3), será reemplazado por la Dra. Malena Emma Mercuriali (DNI 27.768.886 - CUIL 27- 27768886-2), por lo que deviene necesario reemplazar el IF-2023-08460578-GCABA-SAISSP, aprobado por la mencionada Resolución N° 51-GCABA-ISSP/23, por el IF-2023-10829981-GCABA-SAISSP, elevado desde dicho Departamento;

Que en ese orden de ideas el Sr. Secretario Académico mediante NO-2023-10927791-GCABA-SAISSP, elevó dicho requerimiento a esta instancia;

Que el Departamento de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública intervino verificando la documentación requerida, y la Oficina de Gestión Sectorial informó la existencia de disponibilidad presupuestaria para designar a la capacitadora asalariada;

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos necesarios para proceder al mencionado reemplazo.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR

DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA

RESUELVE

Artículo 1.- Reemplazar el IF-2023-08460578-GCABA-SAISSP aprobado por el artículo 1 de la Resolución N° 51-GCABA-ISSP/23, por el IF-2023-10829981-GCABA-SAISSP, quedando así designación de capacitadores para el dictado de la materia "Marco Legal de Actuación Policial: Módulo Derecho

Procesal Penal y Contravencional", correspondiente al primer semestre del XI Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad - *"Tecnicatura Superior en Seguridad Pública – Oficial de Policía"*.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Secretaría Académica, a la Secretaría General y para demás efectos pase al Departamento de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Gabriel Unrein
Date: 2023.03.20 16:15:52 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gabriel Unrein
Director
INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PUBLICA
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: C=AR, O=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.03.20 16:15:55 -03'00'

Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad. "Tecnicatura Superior en Seguridad Pública-Oficial de Policía".

XI Promoción. (Res. N° 35-ISSP-2021).

Materia: Marco Legal de Actuación Policial Módulo: Derecho Procesal Penal y Contravencional

CAPACITADOR	CUIL	PERÍODO DE DESIGNACIÓN	CATEGORÍA
Dr. Javier Martín López Zavaleta	20-24043490-4	6/03/2023-14/7/2023	Profesor Asociado
Dr. Martín Sebastián Peluso	20-26390409-6	6/03/2023-14/7/2023	Profesor Adjunto C
Dr. Mario Gustavo Galante	20- 11849915 -9	6/03/2023-14/7/2023	Profesor Adjunto C
Dr. Mariano Díaz Bo	20-21954957-2	6/03/2023-14/7/2023	Profesor adjunto E
Dr. Cristian Carlos Longobardi	20-21832100-4	6/03/2023-14/7/2023	Profesor Adjunto F
Dr. Norberto Alejandro Brotto	20-20521436-5	6/03/2023-14/7/2023	Profesor Adjunto F
Dra. Rocío Mercedes López Di Muro	27-28007205-8	6/03/2023-14/7/2023	Profesora Adjunta F
Dr. Mauro Andrés Tereszko	20-23487139-1	6/03/2023-14/7/2023	Profesor Adjunto F
Dr. Aníbal Oscar Brunet	23-20640432-9	6/03/2023-14/7/2023	Profesor Adjunto F
Dra. Luciana Paula Astardjian	23-28750526-4	6/03/2023-14/7/2023	Profesora Adjunta F
Dr. Eduardo Javier Riggi	20-25495081-6	6/03/2023-14/7/2023	Profesor Adjunto F
Dr. Federico Luis Tropea	20- 28843779-4	6/03/2023-14/7/2023	Profesor Adjunto F
Dra. Andrea Verónica Scanga	27- 23881750-7	6/03/2023-14/7/2023	Profesora Adjunta F
Dra. Susana Beatriz Parada	27-11026622-2	6/03/2023-14/7/2023	Profesora Adjunta F
Dr. Rodrigo Manuel Pagano Mata	20- 22825119- 5	6/03/2023-14/7/2023	Profesor Adjunto F
Dr. Carlos Fel Rolero Santurián	20-22388741-5	6/03/2023-14/7/2023	Profesor Adjunto F
Dr. Jorge Daniel Ponce	20-20371279-1	6/03/2023-14/7/2023	Profesor Adjunto F
Dra. María Laura Solano	23-21820780-4	6/03/2023-14/7/2023	Profesora Adjunta F
Dr. Matías Sebastián Vila	20-29245902-6	6/03/2023-14/7/2023	Profesor Adjunto F
Dr. Gonzalo Fernando Sansó	20-25188301-8	6/03/2023-14/7/2023	Profesor Adjunto F
Dra. Marcela Alejandra Solano	27-18391782-5	6/03/2023-14/7/2023	Profesora Adjunta F
Dr. Alejandro Gabriel Villanueva	20-27535728-7	6/03/2023-14/7/2023	Profesor Adjunto F
Dr. Mario Guillermo Viale	20-23453792-0	6/03/2023-14/7/2023	Profesor Adjunto F
Dr. Ivan Coleff	20-23508289-7	6/03/2023-14/7/2023	Profesor Adjunto F
Dr. Federico Alfredo Battilana	20-25361084-1	6/03/2023-14/7/2023	Profesor Adjunto F
Dr. Hernán Gustavo Biglino	20-25385430-9	6/03/2023-14/7/2023	Profesor Adjunto F
Dra. Adriana Cecilia Matilda Bellavigna	27-22297003-8	6/03/2023-14/7/2023	Profesora Adjunta F
Dr. Diego Javier Souto	20-28287765-2	6/03/2023-14/7/2023	Profesor Adjunto F
Dr. Mariano Javier Camblong	23-30495415-9	6/03/2023-14/7/2023	Profesor Adjunto F
Dra. María Marta Tagliaferro	27-28644511-5	6/03/2023-14/7/2023	Profesora Adjunta F

RE-2023-[illegible]-GCABA-SSHCSP

Dr. Rodolfo Adán Ariza Clerici	20-25647594-5	6/03/2023-14/7/2023	Profesor Adjunto F
Dr. Sebastián Rubén Stoppani	20-24788169-8	6/03/2023-14/7/2023	Profesor Adjunto F
Dra. Malena Emma Mercuriali	27-27768886-2	6/03/2023-14/7/2023	Profesora Auxiliar
Dra. Analía Lorena Barbieri	23-22195215-4	6/03/2023-14/7/2023	Profesora Auxiliar
Dra. María Laura Presedo	27-28167050-1	6/03/2023-14/7/2023	Profesora Auxiliar
Dra. Joana Fusalba	27-36171337-6	6/03/2023-14/7/2023	Profesora Auxiliar
Dr. Juan Francisco Rimondi	20-34142365-2	6/03/2023-14/7/2023	Profesor Auxiliar
Dr. Daniel Agustín Tropea	20-36275126-9	6/03/2023-14/7/2023	Profesor Auxiliar
Dr. José María Pazos	20-30493662-3	6/03/2023-14/7/2023	Profesor Adjunto Ad Honorem
Dr. Julián Gonzalo Pistone	20-38585865-6	6/03/2023-14/7/2023	Profesor Adjunto Ad Honorem
Dra. María Paula Raffa Pirra	27-37206039-0	6/03/2023-14/7/2023	Profesora Adjunta Ad Honorem
Dra. Florencia Romina Thourte	27-28814977-7	6/03/2023-14/7/2023	Profesora Adjunta Ad Honorem
Dra. María Cristina Valdivia Aguilar	27-28987101-8	6/03/2023-14/7/2023	Profesora Adjunta Ad Honorem
Dr. Gaspar Geraghty Fleming	20-35957214-4	6/03/2023-14/7/2023	Profesor Adjunto Ad Honorem
Dra. Paula Verónica González	27-24913646-3	6/03/2023-14/7/2023	Profesora Adjunta Ad Honorem
Dr. Juan Pablo Germán Iglesias	20-29591311-9	6/03/2023-14/7/2023	Profesor Adjunto Ad Honorem
Dr. Sebastián Pablo De Simoni	20-29391974-8	6/03/2023-14/7/2023	Profesor Adjunto Ad Honorem
Dra. Ana María Kuchenmeister	27-27386639-1	6/03/2023-14/7/2023	Profesora Adjunta Ad Honorem
Dra. Ivana Gretel Petroni	27-31321957-2	6/03/2023-14/7/2023	Profesora Adjunta Ad Honorem
Dr. Sebastián Alberto Corral Galvano	20-30135307-4	6/03/2023-14/7/2023	Profesor Adjunto Ad Honorem
Dra. Aldana Julieta Ligotti	27-34368852-6	6/03/2023-14/7/2023	Profesora Adjunta Ad Honorem
Dr. Benjamín Otamendi	20-33560040-2	6/03/2023-14/7/2023	Profesor Adjunto Ad Honorem
Dr. Diego Andrés Villanueva	20-25941076-3	6/03/2023-14/7/2023	Profesor Adjunto Ad Honorem
Dr. Agustín Lo Bosco	23-40014357-9	6/03/2023-14/7/2023	Profesor Adjunto Ad Honorem
Dr. Santiago Almeida	20-29867467-0	6/03/2023-14/7/2023	Profesor Adjunto Ad Honorem
Dra. Martina Cataldi	27-35970714-8	6/03/2023-14/7/2023	Profesora Adjunta Ad Honorem

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2023-10829981-GCABA-SAISSP

Buenos Aires, Miércoles 15 de Marzo de 2023

Referencia: Grilla docentes materia Marco Legal de Actuación Policial. Módulo Derecho Procesal Penal y Contravencional. Promoción XI. CFIAOP-TSSP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.03.15 16:54:40 -03'00'

Primo Natalia Laura
Responsable del Departamento de Formación Inicial y Superior
SECRETARIA ACADEMICA
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.03.15 16:54:41 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Resolución

Número: RESOL-2023-243-GCABA-ISSP

Buenos Aires, Viernes 18 de Agosto de 2023

Referencia: Designa a los capacitadores para el dictado de la materia "Marco Legal de Actuación Policial: Módulo Derecho Procesal Penal y Contravencional", correspondiente al primer semestre del XII Curso.

VISTO:

La Ley N° 5.688 (texto consolidado por Ley N° 6.588), las Resoluciones N° 38-GCABA-ISSP/19, N° 63-GCABA-SSPECT/19, Nº 121-GCABA-ISSP/19, 3.237-GCABA-MEDGC/20, 35-GCABA-ISSP/21, N° 32-GCABA-ISSP/23 y Nº 235-GCABA-ISSP/23, las NO-2023-29726098-GCABA-SAISSP y NO-2023-29762915-GCABA-SAISSP, el IF-2023-29392137-GCABA-SAISSP, el Expediente Electrónico Nº 29960035-GCABA-SGISSP/23, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5.688 (texto consolidado por Ley N° 6.588), establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en lo referente a su composición, misión, función, organización, dirección, coordinación y funcionamiento, así como para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad pública;

Que conforme dispone la mentada Ley, el Instituto Superior de Seguridad Pública está cargo de un Director designado por el Ministro de Justicia y Seguridad, quien ejerce su gobierno, administración y representación, y al cual corresponde establecer la estructura orgánica y designar la conducción académica y administrativa del Instituto;

Que se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública, y órgano rector de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados en todo el sistema y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre seguridad;

Que tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la Policía de la Ciudad, al Cuerpo de Bomberos, a los funcionarios responsables de la formulación, implementación y evaluación de las políticas y estrategias de seguridad ciudadana y de la dirección y la administración general del sistema policial, a todos aquellos sujetos públicos o privados vinculados con los asuntos de la seguridad, así como también la investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad;

Que la citada Ley establece en el artículo 384: *"Para egresar como Oficial de la Policía de la Ciudad, el cadete debe aprobar íntegramente el Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad, incluidas las prácticas profesionalizantes, visitas, seminarios, talleres y conferencias que se*

RE-2026-20553578-GCABA-SECI

establezcan para contribuir a la formación integral técnico humanística del futuro Oficial. La duración del curso no puede ser inferior a un (1) año.", y el artículo 385 dispone: *"El contenido del plan de estudios, la organización de la estructura curricular, los contenidos mínimos exigidos y los objetivos para el dictado de cada materia, las prácticas profesionalizantes y sus objetivos, las actividades extracurriculares y de extensión, como así también la duración y características del ciclo lectivo, el régimen y modalidad de cursada, el régimen de evaluaciones y promociones y demás aspectos que hacen al desarrollo del curso son establecidos por el Instituto Superior de Seguridad Pública";*

Que mediante la Resolución N° 121-GCABA-ISSP/19 se estableció como Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad, la *"Tecnicatura Superior en Seguridad Pública – Oficial de Policía"* aprobada por Resolución N° 63-GCABA-SSPECT/19, cuyo programa y contenidos obran en el Anexo que forma parte integrante de la misma;

Que asimismo, a través de la Resolución Nº 35-GCABA-ISSP/21 se estableció a partir del VII Curso, como Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad, previsto en el artículo 384 de la Ley N° 5.688 (texto consolidado según Ley Nº 6.588), a la *"Tecnicatura Superior en Seguridad Pública - Oficial de Policía"*, aprobada por Resolución N° 3.237-GCABA-MEDGC/20, cuyo programa y contenidos obran en el Anexo que forma parte integrante de la misma;

Que por su parte, por medio de la Resolución Nº 38-GCABA-ISSP/19 se fijó la relación salarial entre las categorías del plantel de capacitadores rentados del Instituto Superior de Seguridad Pública, mantenida por Resolución N° 235-GCABA-ISSP/23;

Que en dicho contexto, y dado los resultados de la Comisión Evaluadora de Antecedentes Académicos y Profesionales, conformada mediante Resolución Nº 32-GCABA-ISSP/23, a través de la NO-2023-29726098-GCABA-SAISSP desde el Departamento de Formación Inicial y Superior se propició la designación de capacitadores para el dictado de la materia "Marco Legal de Actuación Policial: Módulo Derecho Procesal Penal y Contravencional" correspondiente al primer semestre del XII Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad - *"Tecnicatura Superior en Seguridad Pública – Oficial de Policía"*, indicando los datos, período de designación y categorías de los mismos, por el IF-2023-29392137-GCABA-SAISSP;

Que en el mismo sentido el Secretario Académico por medio de la NO-2023-29762915-GCABA-SAISSP, elevó a esta instancia la aludida nómina de capacitadores a los efectos de su designación;

Que el Departamento de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública intervino verificando la documentación requerida, y la Oficina de Gestión Sectorial informó la existencia de disponibilidad presupuestaria para designar a los capacitadores asalariados;

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos necesarios para proceder a las presentes designaciones, conforme obra el Expediente citado en el Visto, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR

DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA

RESUELVE

Artículo 1.- Designar a los capacitadores para el dictado de la materia “Marco Legal de Actuación Policial: Módulo Derecho Procesal Penal y Contravencional”, correspondiente al primer semestre del XII Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad - *“Tecnicatura Superior en Seguridad Pública – Oficial de Policía”,* por el período y en las categorías señaladas en el IF-2023-29392137-GCABA-SAISSP, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Secretaría Académica, a la Secretaría General y para demás efectos pase al Departamento de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Gabriel Unrein
Date: 2023.08.18 13:36:47 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gabriel Unrein
Director
INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PUBLICA
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: C=AR, O=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.08.18 13:36:50 -03'00'

Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad. "Tecnicatura Superior en Seguridad Pública- Oficial de Policía". XII Promoción. (Res. N° 35-ISSP-2021). Materia: Marco Legal de Actuación Policial Módulo: Derecho Procesal Penal y Contravencional

CAPACITADOR	CUIL	PERÍODO DE DESIGNACIÓN	CATEGORÍA	
Dr. Javier Martín López Zavaleta	20-24043490-4	31/07/2023-1/12/2023	Profesor Asociado	
Dr. Mariano Díaz Bo	20-21954957-2	31/07/2023-1/12/2023	Profesor adjunto E	
CAPACITADOR	**CUIL**	**PERÍODO DE DESIGNACIÓN**	**CATEGORÍA**	**COMISIÓN**
Dr. Martín Sebastián Peluso	20-26390409-6	31/07/2023-1/12/2023	Profesor Adjunto C	10
Dr. Mario Gustavo Galante	20- 11849915 -9	31/07/2023-1/12/2023	Profesor Adjunto C	12
Dr. Cristian Carlos Longobardi	20-21832100-4	31/07/2023-1/12/2023	Profesor Adjunto F	3
Dra. Malena Emma Mercuriali	27-27768886-2	31/07/2023-1/12/2023	Profesora Adjunta F	4
Dra. Rocío Mercedes López Di Muro	27-28007205-8	31/07/2023-1/12/2023	Profesora Adjunta F	5
Dr. Mauro Andrés Tereszko	20-23487139-1	31/07/2023-1/12/2023	Profesor Adjunto F	1
Dr. Aníbal Oscar Brunet	23-20640432-9	31/07/2023-1/12/2023	Profesor Adjunto F	2
Dra. Luciana Paula Astardjian	23-28750526-4	31/07/2023-1/12/2023	Profesora Adjunta F	4
Dr. Eduardo Javier Riggi	20-25495081-6	31/07/2023-1/12/2023	Profesor Adjunto F	8
Dr. Federico Luis Tropea	20- 28843779-4	31/07/2023-1/12/2023	Profesor Adjunto F	5
Dra. Andrea Verónica Scanga	27- 23881750-7	31/07/2023-1/12/2023	Profesora Adjunta F	16
Dra. Susana Beatriz Parada	27-11026622-2	31/07/2023-1/12/2023	Profesora Adjunta F	9
Dr. Rodrigo Manuel Pagano Mata	20- 22825119- 5	31/07/2023-1/12/2023	Profesor Adjunto F	13
Dr. Carlos Fel Rolero Santurián	20-22388741-5	31/07/2023-1/12/2023	Profesor Adjunto F	9
Dr. Jorge Daniel Ponce	20-20371279-1	31/07/2023-1/12/2023	Profesor Adjunto F	3
Dra. María Laura Solano	23-21820780-4	31/07/2023-1/12/2023	Profesora Adjunta F	7
Dr. Matías Sebastián Vila	20-29245902-6	31/07/2023-1/12/2023	Profesor Adjunto F	7
Dr. Gonzalo Fernando Sansó	20-25188301-8	31/07/2023-1/12/2023	Profesor Adjunto F	6
Dra. Marcela Alejandra Solano	27-18391782-5	31/07/2023-1/12/2023	Profesora Adjunta F	2
Dr. Alejandro Gabriel Villanueva	20-27535728-7	31/07/2023-1/12/2023	Profesor Adjunto F	15
Dr. Mario Guillermo Viale	20-23453792-0	31/07/2023-1/12/2023	Profesor Adjunto F	6
Dr. Ivan Coleff	20-23508289-7	31/07/2023-1/12/2023	Profesor Adjunto F	14
Dr. Federico Alfredo Battilana	20-25361084-1	31/07/2023-1/12/2023	Profesor Adjunto F	14
Dr. Hernán Gustavo Biglino	20-25385430-9	31/07/2023-1/12/2023	Profesor Adjunto F	1

Dra. Adriana Cecilia Matilda Bellavigna	27-22297003-8	31/07/2023-1/12/2023	Profesora Adjunta F	13
Dr. Diego Javier Souto	20-28287765-2	31/07/2023-1/12/2023	Profesor Adjunto F	11
Dr. Mariano Javier Camblong	23-30495415-9	31/07/2023-1/12/2023	Profesor Adjunto F	15
Dra. María Marta Tagliaferro	27-28644511-5	31/07/2023-1/12/2023	Profesora Adjunta F	11
Dr. Rodolfo Adán Ariza Clerici	20-25647594-5	31/07/2023-1/12/2023	Profesor Adjunto F	8
Dr. Sebastián Rubén Stoppani	20-24788169-8	31/07/2023-1/12/2023	Profesor Adjunto F	16
Dra. Analía Lorena Barbieri	23-22195215-4	31/07/2023-1/12/2023	Profesora Auxiliar	
Dra. María Laura Presedo	27-28167050-1	31/07/2023-1/12/2023	Profesora Auxiliar	
Dra. Joana Fusalba	27-36171337-6	31/07/2023-1/12/2023	Profesora Auxiliar	
Dr. Juan Francisco Rimondi	20-34142365-2	31/07/2023-1/12/2023	Profesor Auxiliar	
Dr. Daniel Agustín Tropea	20-36275126-9	31/07/2023-1/12/2023	Profesor Auxiliar	
Dr. Pablo Alberto Bonini	20-29191373-4	31/07/2023-1/12/2023	Profesor Auxiliar	
Dr. José María Pazos	20-30493662-3	31/07/2023-1/12/2023	Profesor Adjunto Ad Honorem	
Dr. Julián Gonzalo Pistone	20-38585865-6	31/07/2023-1/12/2023	Profesor Adjunto Ad Honorem	
Dra. María Paula Raffa Pirra	27-37206039-0	31/07/2023-1/12/2023	Profesora Adjunta Ad Honorem	
Dra. Florencia Romina Thourte	27-28814977-7	31/07/2023-1/12/2023	Profesora Adjunta Ad Honorem	
Dra. María Cristina Valdivia Aguilar	27-28987101-8	31/07/2023-1/12/2023	Profesora Adjunta Ad Honorem	
Dr. Gaspar Geraghty Fleming	20-35957214-4	31/07/2023-1/12/2023	Profesor Adjunto Ad Honorem	
Dra. Paula Verónica González	27-24913646-3	31/07/2023-1/12/2023	Profesora Adjunta Ad Honorem	
Dr. Juan Pablo Germán Iglesias	20-29591311-9	31/07/2023-1/12/2023	Profesor Adjunto Ad Honorem	
Dr. Sebastián Pablo De Simoni	20-29391974-8	31/07/2023-1/12/2023	Profesor Adjunto Ad Honorem	
Dra. Ana María Kuchenmeister	27-27386639-1	31/07/2023-1/12/2023	Profesora Adjunta Ad Honorem	
Dra. Ivana Gretel Petroni	27-31321957-2	31/07/2023-1/12/2023	Profesora Adjunta Ad Honorem	
Dr. Sebastián Alberto Corral Galvano	20-30135307-4	31/07/2023-1/12/2023	Profesor Adjunto Ad Honorem	

RE-2026-29952178-GCABA-SSHGSP

Dra. Aldana Julieta Ligotti	27-34368852-6	31/07/2023-1/12/2023	Profesora Adjunta Ad Honorem	
Dra. Paula Garrido	27-40134345-3	31/07/2023-1/12/2023	Profesora Adjunta Ad Honorem	
Dr. Diego Andrés Villanueva	20-25941076-3	31/07/2023-1/12/2023	Profesor Adjunto Ad Honorem	
Dr. Agustín Lo Bosco	23-40014357-9	31/07/2023-1/12/2023	Profesor Adjunto Ad Honorem	
Dr. Santiago Almeida	20-29867467-0	31/07/2023-1/12/2023	Profesor Adjunto Ad Honorem	
Dra. Martina Cataldi	27-35970714-8	31/07/2023-1/12/2023	Profesora Adjunta Ad Honorem	
Dra. Natalia Paluch	23-28167387-4	31/07/2023-1/12/2023	Profesora Adjunta Ad Honorem	

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2023-29392137-GCABA-SAISSP

Buenos Aires, Viernes 4 de Agosto de 2023

Referencia: Grilla docentes materia: Marco Legal de la actuación policial. Módulo Derecho procesal penal y contravencional. Promoción XII

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.08.04 16:36:17 -03'00'

Primo Natalia Laura
Responsable del Departamento de Formación Inicial y Superior
SECRETARIA ACADEMICA
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.08.04 16:36:17 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Resolución

Número: RESOL-2023-266-GCABA-ISSP

Buenos Aires, Martes 22 de Agosto de 2023

Referencia: Designa a los capacitadores para el dictado de la materia "Marco Legal de Actuación Policial: Módulo Derecho Contravencional", correspondiente al segundo semestre del XI Curso.

VISTO:

La Ley N° 5.688 (texto consolidado por Ley N° 6.588), las Resoluciones N° 38-GCABA-ISSP/19, N° 63-GCABA-SSPECT/19, N° 121-GCABA-ISSP/19, N° 3.237-GCABA-MEDGC/20, N° 35-GCABA-ISSP/21, N° 32-GCABA-ISSP/23 y N° 235-GCABA-ISSP/23, las NO-2023-30592968-GCABA-SAISSP, NO-2023-30693272-GCABA-SAISSP, el IF-2023-30468974-GCABA-SAISSP, el Expediente Electrónico Nº 30979236-GCABA-SGISSP/23, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5.688 (texto consolidado por Ley N° 6.588), establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en lo referente a su composición, misión, función, organización, dirección, coordinación y funcionamiento, así como para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad pública;

Que conforme dispone la mentada Ley, el Instituto Superior de Seguridad Pública está cargo de un Director designado por el Ministro de Justicia y Seguridad, quien ejerce su gobierno, administración y representación, y al cual corresponde establecer la estructura orgánica y designar la conducción académica y administrativa del Instituto;

Que se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública, y órgano rector de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados en todo el sistema, y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre seguridad;

Que tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la Policía de la Ciudad, al Cuerpo de Bomberos, a los funcionarios responsables de la formulación, implementación y evaluación de las políticas y estrategias de seguridad ciudadana y de la dirección y la administración general del sistema policial, a todos aquellos sujetos públicos o privados vinculados con los asuntos de la seguridad, así como también la investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad;

Que la citada Ley establece en el artículo 384: *"Para egresar como Oficial de la Policía de la Ciudad, el cadete debe aprobar íntegramente el Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad, incluidas las prácticas profesionalizantes, visitas, seminarios, talleres y conferencias que se*

RE-2026-20553578-GCABA-SECI

establezcan para contribuir a la formación integral técnico humanística del futuro Oficial. La duración del curso no puede ser inferior a un (1) año.", y el artículo 385 dispone: *"El contenido del plan de estudios, la organización de la estructura curricular, los contenidos mínimos exigidos y los objetivos para el dictado de cada materia, las prácticas profesionalizantes y sus objetivos, las actividades extracurriculares y de extensión, como así también la duración y características del ciclo lectivo, el régimen y modalidad de cursada, el régimen de evaluaciones y promociones y demás aspectos que hacen al desarrollo del curso son establecidos por el Instituto Superior de Seguridad Pública";*

Que mediante la Resolución N° 121-GCABA-ISSP/19 se estableció como Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad, la *"Tecnicatura Superior en Seguridad Pública – Oficial de Policía"* aprobada por Resolución N° 63-GCABA-SSPECT/19, cuyo programa y contenidos obran en el Anexo que forma parte integrante de la misma;

Que asimismo, a través de la Resolución Nº 35-GCABA-ISSP/21 se estableció a partir del VII Curso, como Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad, previsto en el artículo 384 de la Ley N° 5.688 (texto consolidado según Ley Nº 6.588) a la *"Tecnicatura Superior en Seguridad Pública - Oficial de Policía"*, aprobada por Resolución N° 3.237-GCABA-MEDGC/20, cuyo programa y contenidos obran en el Anexo que forma parte integrante de la misma;

Que por su parte, por medio de la Resolución Nº 38-GCABA-ISSP/19 se fijó la relación salarial entre las categorías del plantel de capacitadores rentados del Instituto Superior de Seguridad Pública, mantenida por Resolución N° 235-GCABA-ISSP/23;

Que en dicho contexto, y dado los resultados de la Comisión Evaluadora de Antecedentes Académicos y Profesionales, conformada mediante Resolución Nº 32-GCABA-ISSP/23, por medio de la NO-2023-30592968-GCABA-SAISSP desde el Departamento de Formación Inicial y Superior se propició la designación de capacitadores para el dictado de la materia "Marco Legal de Actuación Policial: Módulo Derecho Contravencional" correspondiente al segundo semestre del XI Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad - *"Tecnicatura Superior en Seguridad Pública – Oficial de Policía"*, indicando los datos, período de designación y categorías de los mismos, a través del IF-2023-30468974-GCABA-SAISSP;

Que en el mismo sentido el Secretario Académico por medio de la NO-2023-30693272-GCABA-SAISSP, elevó a esta instancia el aludido Informe con la nómina de capacitadores a los efectos de su designación;

Que el Departamento de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública intervino verificando la documentación requerida, y la Oficina de Gestión Sectorial informó la existencia de disponibilidad presupuestaria para designar a los capacitadores asalariados;

Que habiéndose cumplimentado los requisitos para efectuar las presentes designaciones, conforme obra el Expediente citado en el Visto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR

DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA

RESUELVE

Artículo 1.- Designar a los capacitadores para el dictado de la materia "Marco Legal de Actuación Policial:

Módulo Derecho Contravencional", correspondiente al segundo semestre del XI Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad - *"Tecnicatura Superior en Seguridad Pública – Oficial de Policía",* por el período y en las categorías señaladas en el IF-2023-30468974-GCABA-SAISSP, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Secretaría Académica, a la Secretaría General y para demás efectos pase al Departamento de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Gabriel Unrein
Date: 2023.08.22 19:11:01 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gabriel Unrein
Director
INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PUBLICA
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: C=AR, O=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.08.22 19:11:04 -03'00'

Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad. "Tecnicatura Superior en Seguridad Pública-Oficial de Policía". XI Promoción.

MATERIA: "Marco Legal de Actuación Policial: Módulo Derecho Contravencional"

CAPACITADOR	CUIL	PERÍODO DE DESIGNACIÓN	CATEGORÍA	COMISIÓN
Dr. Javier Martín López Zavaleta	20-24043490-4	31/7/2023 al 1/12/2023	Profesor Asociado	
CAPACITADOR	**CUIL**	**PERÍODO DE DESIGNACIÓN**	**CATEGORÍA**	**COMISIÓN**
Dr. Mariano Díaz Bo	20-21954957-2	31/7/2023 al 1/12/2023	Profesor Adjunto E	
Dr. Julio Marcelo Rebequi	20-29780713-8	31/7/2023 al 1/12/2023	Profesor Adjunto F	1
Dr. Gonzalo Gastón Jerez	20-37035935-1	31/7/2023 al 1/12/2023	Profesor Adjunto Ad honorem	1
Dra. Carolina Spósito	27-27307624-2	31/7/2023 al 1/12/2023	Profesor Adjunto F	2
Dr. Antonio de la Fuente Salzmann	20-33403189-7	31/7/2023 al 1/12/2023	Profesor Adjunto Ad Honorem	2
Dra. María Laura Presedo	27-28167050-1	31/7/2023 al 1/12/2023	Profesor Adjunto F	3
Dr. Juan Pablo Germán Iglesias	20-29591311-9	31/7/2023 al 1/12/2023	Profesor Adjunto Ad Honorem	3
Dr. Claudio Ricardo Silvestri	23-17602375-9	31/7/2023 al 1/12/2023	Profesor Adjunto F	4
Dr. Federico Eduardo Ghisio	20-32852576-4	31/7/2023 al 1/12/2023	Profesor Adjunto Ad Honorem	4
Dr. Diego Mariano Espada	20-30401791-1	31/7/2023 al 1/12/2023	Profesor Adjunto F	5
Dr. Agustín Antonio Aymeric	20-29186901-8	31/7/2023 al 1/12/2023	Profesor Adjunto Ad Honorem	5
Dr. Tomás Ignacio Vaccarezza	20-23781644-8.	31/7/2023 al 1/12/2023	Profesor Adjunto F	6
Dra. Joana Fusalba	27-36171337-6	31/7/2023 al 1/12/2023	Profesor Adjunto Ad Honorem	6
Dr. Federico Jorge Taramelli	20-28749037-3	31/7/2023 al 1/12/2023	Profesor Adjunto F	7
Dr. Juan Francisco Rimondi	20-34142365-2	31/7/2023 al 1/12/2023	Profesor Adjunto Ad Honorem	7
Dr. Federico Adrián Gotusso Pellegrino	20-30702993-7	31/7/2023 al 1/12/2023	Profesor Adjunto F	8
Dr. Hernán Eduardo Sosa	23-23470035-9	31/7/2023 al 1/12/2023	Profesor Adjunto Ad Honorem	8
Dr. Santiago Rubén Barabani	23-31596761-9	31/7/2023 al 1/12/2023	Profesor Adjunto F	9
Dra. Aldana Lucía Coiazzet	23-37010059-4	31/7/2023 al 1/12/2023	Profesor Adjunto Ad Honorem	9
Dr. Juan Pablo Chiappe	20-28417312-1	31/7/2023 al 1/12/2023	Profesor Adjunto F	10
Dra. Ornella María Locaso	27-36701421-6	31/7/2023 al 1/12/2023	Profesor Adjunto Ad Honorem	10
Dr. Juan Ernesto Rozas	20-21071739-1	31/7/2023 al 1/12/2023	Profesor Adjunto F	11
Dr.Gaspar Geraghty Fleming	20-35957214-0	31/7/2023 al 1/12/2023	Profesor Adjunto Ad Honorem	11
Dr. Daniel Agustín Tropea	20-36275126-9	31/7/2023 al 1/12/2023	Profesor Adjunto F	12
Dra. Ana María Kuchenmeister	27-27386639-1	31/7/2023 al 1/12/2023	Profesor Adjunto Ad Honorem	12
Dra. Natalia Soledad Deluca	23-29245598-4	31/7/2023 al 1/12/2023	Profesor Adjunto Ad Honorem	13
Dr. Marcelo Walter Muscillo	20-28463986-4	31/7/2023 al 1/12/2023	Profesor Adjunto F	13
Dr. Santiago Almeida	20-29867467-0	31/7/2023 al 1/12/2023	Profesor Adjunto F	14
Dr. Sebastián Alberto Corral Galvano	20-30135307-4	31/7/2023 al 1/12/2023	Profesor Adjunto Ad Honorem	14
Dr. Horacio Alfredo Peix	20-24796477-1	31/7/2023 al 1/12/2023	Profesor Adjunto F	15
Dra. Natalia Schirakian	27-36592614-5	31/7/2023 al 1/12/2023	Profesor Adjunto Ad Honorem	15
Dra. Silvina Paula Solís	27-23505364-6	31/7/2023 al 1/12/2023	Profesor Adjunto F	16
Dr. Alejandro Martín Pellicori	20-26952742-1	31/7/2023 al 1/12/2023	Profesor Adjunto Ad Honorem	16
Dr. Ricardo Daniel Bomparola	20-20007287-2	31/7/2023 al 1/12/2023	Profesor Adjunto Ad Honorem	

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2023-30468974-GCABA-SAISSP

Buenos Aires, Lunes 14 de Agosto de 2023

Referencia: Derecho contravencional

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.08.14 13:25:18 -03'00'

Primo Natalia Laura
Responsable del Departamento de Formación Inicial y Superior
SECRETARIA ACADEMICA
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.08.14 13:25:18 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Resolución

Número: RESOL-2023-3-GCABA-ISSP

Buenos Aires, Lunes 2 de Enero de 2023

Referencia: Designa a los Profesores Asociados y Jefes de Trabajos Prácticos de las materias "Marco Legal de Actuación Policial" y "Seguridad Pública Ciudadana".

VISTO:

La Ley N° 5.688 (texto consolidado por Ley N° 6.588), las Resoluciones N° 38-GCABA-ISSP/19, N° 63-GCABA-SSPECT/19, N° 121-GCABA-ISSP/19, N° 3.237-GCABA-MEDGC/20, N° 35-GCABA-ISSP/21 y N° 158-GCABA-ISSP/22, las NO-2022-46992259-GCABA-SAISSP y NO-2022-47315480-GCABA-SAISSP, el IF-2022-46991628-GCABA-SAISSP, el Expediente Electrónico Nº 47517824-GCABA-SGISSP/22, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5.688 (texto consolidado por Ley N° 6.588), establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en lo referente a su composición, misión, función, organización, dirección, coordinación y funcionamiento, así como para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad pública;

Que conforme dispone la mentada Ley, el Instituto Superior de Seguridad Pública está cargo de un Director designado por el Ministro de Justicia y Seguridad, quien ejerce su gobierno, administración y representación, y al cual corresponde establecer la estructura orgánica y designar la conducción académica y administrativa del Instituto;

Que se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública, y órgano rector de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados en todo el sistema y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre seguridad;

Que tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la Policía de la Ciudad, al Cuerpo de Bomberos, a los funcionarios responsables de la formulación, implementación y evaluación de las políticas y estrategias de seguridad ciudadana y de la dirección y la administración general del sistema policial, a todos aquellos sujetos públicos o privados vinculados con los asuntos de la seguridad, así como también la investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad;

Que la citada Ley establece en el artículo 384: *"Para egresar como Oficial de la Policía de la Ciudad, el cadete debe aprobar íntegramente el Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad, incluidas las prácticas profesionalizantes, visitas, seminarios, talleres y conferencias que se*

establezcan para contribuir a la formación integral técnico humanística del futuro Oficial. La duración del curso no puede ser inferior a un (1) año.", y el artículo 385 dispone: *"El contenido del plan de estudios, la organización de la estructura curricular, los contenidos mínimos exigidos y los objetivos para el dictado de cada materia, las prácticas profesionalizantes y sus objetivos, las actividades extracurriculares y de extensión, como así también la duración y características del ciclo lectivo, el régimen y modalidad de cursada, el régimen de evaluaciones y promociones y demás aspectos que hacen al desarrollo del curso son establecidos por el Instituto Superior de Seguridad Pública";*

Que mediante la Resolución N° 121-GCABA-ISSP/19 se estableció como Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad, la *"Tecnicatura Superior en Seguridad Pública – Oficial de Policía"* aprobada por Resolución N° 63-GCABA-SSPECT/19, cuyo programa y contenidos obran en el Anexo que forma parte integrante de la misma;

Que asimismo, a través de la Resolución Nº 35-GCABA-ISSP/21 se estableció a partir del VII Curso, como Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad, previsto en el artículo 384 de la Ley N° 5.688 (texto consolidado según Ley Nº 6.347), a la *"Tecnicatura Superior en Seguridad Pública - Oficial de Policía"*, aprobada por Resolución N° 3.237-GCABA-MEDGC/20, cuyo programa y contenidos obran en el Anexo que forma parte integrante de la misma;

Que por su parte, por medio de la Resolución Nº 38-GCABA-ISSP/19 se fijó la relación salarial entre las categorías del plantel de capacitadores rentados del Instituto Superior de Seguridad Pública, mantenida por Resolución N° 158-GCABA-ISSP/22;

Que en dicho contexto, a través de la NO-2022-46992259-GCABA-SAISSP desde el Departamento de Formación Inicial y Superior se propició la designación de Profesores Asociados y Jefes de Trabajos Prácticos de las materias "Marco Legal de Actuación Policial" y "Seguridad Pública Ciudadana", correspondientes al Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad - *"Tecnicatura Superior en Seguridad Pública – Oficial de Policía"*, por el período y en las categorías señaladas en el IF-2022-46991628-GCABA-SAISSP, en el cual asimismo se especifican sus datos;

Que en consecuencia el Secretario Académico por medio de la NO-2022-47315480-GCABA-SAISSP, elevó a esta instancia la mentada propuesta;

Que el Departamento de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública intervino verificando la documentación requerida, y la Oficina de Gestión Sectorial informó la existencia de disponibilidad presupuestaria para designar a los capacitadores asalariados;

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos necesarios para proceder a las presentes designaciones, conforme obra el Expediente citado en el Visto, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR

DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA

RESUELVE

Artículo 1.- Designar a los Profesores Asociados y Jefes de Trabajos Prácticos de las materias "Marco Legal de Actuación Policial" y "Seguridad Pública Ciudadana", correspondientes al Curso de Formación

Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad - *"Tecnicatura Superior en Seguridad Pública – Oficial de Policía"*, señalados en el IF-2022-46991628-GCABA-SAISSP por el período y en las categorías indicadas en el mismo, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Secretaría Académica, a la Secretaría General y para demás efectos pase al Departamento de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Gabriel Unrein
Date: 2023.01.02 13:19:04 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gabriel Unrein
Director
INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PUBLICA
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: C=AR, O=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.01.02 13:19:07 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución

Número: RESOL-2024-11-GCABA-ISSP

Buenos Aires, Miércoles 3 de Enero de 2024

Referencia: Designa al Profesor Asociado y Jefe de Trabajos Prácticos de la materia “Marco Legal de Actuación Policial: Módulo Derecho Procesal Penal y Contravencional”.

VISTO:

La Ley N° 5.688 (texto consolidado por Ley N° 6.588), las Resoluciones N° 38-GCABA-ISSP/19, N° 63-GCABA-SSPECT/19, N° 121-GCABA-ISSP/19, Nº 160-GCABA-ISSP/19, N° 3.237-GCABA-MEDGC/20, N° 35-GCABA-ISSP/21 y N° 383-GCABA-ISSP/23, las NO-2023-47387252-GCABA-SAISSP, NO-2024-01090164-GCABA-SAISSP, NO-2023-47427644-GCABA-SAISSP y NO-2024-01093565-GCABA-SAISSP, el IF-2024-01088778-GCABA-SAISSP, el Expediente Electrónico Nº 47473817-GCABA-SGISSP/23, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5.688 (texto consolidado por Ley N° 6.588), establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en lo referente a su composición, misión, función, organización, dirección, coordinación y funcionamiento, así como para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad pública;

Que conforme dispone la mentada Ley, el Instituto Superior de Seguridad Pública está cargo de un Director designado por el Ministro de Justicia y Seguridad, quien ejerce su gobierno, administración y representación, y al cual corresponde establecer la estructura orgánica y designar la conducción académica y administrativa del Instituto;

Que se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública, y órgano rector de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados en todo el sistema y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre seguridad;

Que tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la Policía de la Ciudad, al Cuerpo de Bomberos, a los funcionarios responsables de la formulación, implementación y evaluación de las políticas y estrategias de seguridad ciudadana y de la dirección y la administración general del sistema policial, a todos aquellos sujetos públicos o privados vinculados con los asuntos de la seguridad, así como también la investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad;

Que la citada Ley establece en el artículo 384: *"Para egresar como Oficial de la Policía de la Ciudad, el cadete debe aprobar íntegramente el Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad, incluidas las prácticas profesionalizantes, visitas, seminarios, talleres y conferencias que se establezcan para contribuir a la formación integral técnico humanística del futuro Oficial. La duración del curso no puede ser inferior a un (1) año.",* y el artículo 385 dispone: *"El contenido del plan de estudios, la organización de la estructura curricular, los contenidos mínimos exigidos y los objetivos para el dictado de cada materia, las prácticas profesionalizantes y sus objetivos, las actividades extracurriculares y de extensión, como así también la duración y características del ciclo lectivo, el régimen y modalidad de cursada, el régimen de evaluaciones y promociones y demás aspectos que hacen al desarrollo del curso son establecidos por el Instituto Superior de Seguridad Pública";*

Que mediante la Resolución N° 121-GCABA-ISSP/19 se estableció como Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad, la *"Tecnicatura Superior en Seguridad Pública – Oficial de Policía"* aprobada por Resolución N° 63-GCABA-SSPECT/19, cuyo programa y contenidos obran en el Anexo que forma parte integrante de la misma;

Que asimismo, a través de la Resolución Nº 35-GCABA-ISSP/21 se estableció a partir del VII Curso, como Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad, previsto en el artículo 384 de la Ley N° 5.688 (texto consolidado según Ley Nº 6.588), a la *"Tecnicatura Superior en Seguridad Pública - Oficial de Policía"*, aprobada por Resolución N° 3.237-GCABA-MEDGC/20, cuyo programa y contenidos obran en el Anexo que forma parte integrante de la misma;

Que por su parte, por medio de la Resolución Nº 38-GCABA-ISSP/19 se fijó la relación salarial entre las categorías del plantel de capacitadores rentados del Instituto Superior de Seguridad Pública, mantenida por Resolución N° 383-GCABA-ISSP/23;

Que en dicho contexto, a través de la NO-2023-47387252-GCABA-SAISSP rectificada por NO-2024-01090164-GCABA-SAISSP desde el Departamento de Formación Inicial y Superior se propició la designación de un Profesor Asociado y un Jefe de Trabajos Prácticos de la materia "Marco Legal de Actuación Policial: Módulo Derecho Procesal Penal y Contravencional", correspondiente al Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad - *"Tecnicatura Superior en Seguridad Pública – Oficial de Policía"*, por el período y en las categorías señaladas en el IF-2024-01088778-GCABA-SAISSP, en el cual asimismo se especifican sus datos;

Que en consecuencia el Secretario Académico por medio de la NO-2023-47427644-GCABA-SAISSP rectificada por NO-2024-01093565-GCABA-SAISSP, elevó a esta instancia la mentada propuesta;

Que el Departamento de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública intervino verificando la documentación requerida, y la Oficina de Gestión Sectorial informó la existencia de disponibilidad presupuestaria para designar a los capacitadores asalariados;

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos necesarios para proceder a las presentes designaciones, conforme obra el Expediente citado en el Visto, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Que la Secretaria General de esta casa de estudios emitió el oportuno Dictamen Legal.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR

DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA

RESUELVE

Artículo 1.- Designar al Profesor Asociado y Jefe de Trabajos Prácticos de la materia “Marco Legal de Actuación Policial: Módulo Derecho Procesal Penal y Contravencional” correspondiente al Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad - *“Tecnicatura Superior en Seguridad Pública – Oficial de Policía”*, señalados en el IF-2024-01088778-GCABA-SAISSP por el período y en las categorías indicadas en el mismo, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Secretaría Académica, a la Secretaría General y para demás efectos pase al Departamento de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Gabriel Esteban UNREIN
Date: 2024.01.03 17:13:19 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gabriel Unrein
Director
INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PUBLICA
MINISTERIO DE SEGURIDAD

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.01.03 17:13:20 -03:00

Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad. “Tecnicatura Superior en Seguridad Pública-Oficial de Policía”. (Res. N° 35-ISSP-2021)

Materia	Capacitador	CUIL	Período de Designación	Categoría
Marco Legal de Actuación Policial: Módulo Derecho Procesal Penal y Contravencional	Dr. Javier Martín López Zavaleta	20-24043490-4	01/01/2024 al 31/12/2024	Profesor Asociado
Marco Legal de Actuación Policial: Módulo Derecho Procesal Penal y Contravencional	Dr. Martín Losada	23-25678994-9	01/01/2024 al 31/12/2024	Jefe de Trabajos Prácticos

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2024-01088778-GCABA-SAISSP

Buenos Aires, Miércoles 3 de Enero de 2024

Referencia: Anexo - designaciones

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.01.03 15:44:55 -03:00

Primo Natalia Laura
Responsable del Departamento de Formación Inicial y Superior
SECRETARIA ACADEMICA
MINISTERIO DE SEGURIDAD

RE-2026-20553578-GCABA-SECJ

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.01.03 15:44:55 -03:00

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 177/MSEGC/24

Buenos Aires, 16 de febrero de 2024

VISTO: Las Leyes Nros. 5.688 (Texto consolidado por la Ley N° 6.588) y 6.684, la Resolución N° 1.042-MJYSGC/19, el Expediente N° 07533221-GCABA-DGTALMSE/24, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 6.684 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando al Ministerio de Seguridad;
Que, la Ley Nº 5.688 dispone que el Instituto Superior de Seguridad Pública es un ente autárquico y descentralizado dentro de la órbita del Ministerio de Justicia y Seguridad, y se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública y órgano rector de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados en todo el sistema y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre seguridad;
Que, asimismo, el artículo 366 de la mentada Ley establece que el Instituto Superior de Seguridad Pública está a cargo de un Director designado por el Ministro de Seguridad, mientras que en el artículo 367 se enumeran los requisitos necesarios para ejercer el cargo;
Que, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 369 de la norma citada, corresponde al Director ejercer el gobierno, administración y representación del Instituto, establecer la estructura orgánica y designar la conducción académica y administrativa del mismo;
Que mediante Resolución N° 1.042-MJYSGC/19 se asignó al Sr. Gabriel Esteban Unrein (DNI N° 20.343.251, CUIL N° 20-20343251-9) como Director del Instituto Superior de Seguridad Pública;
Que, conforme surge de las actuaciones de referencia, en fecha 5 de febrero de 2024, el Sr. Unrein ha presentado su renuncia como Director del Instituto Superior de Seguridad Pública, con motivos de índole personal, por lo que correspondería aceptarla;
Que, en este marco, analizados los antecedentes del Sr. Javier Martin Lopez Zavaleta (DNI. N° 24.043.490, CUIL N° 20-24043490-4), surge de los mismos que reúne las condiciones académicas y profesionales necesarias para cumplimentar y llevar adelante el cargo de Director del Instituto Superior de Seguridad Pública;
Que, de acuerdo a lo expuesto precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;
Que, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal ha tomado debida intervención.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 366 de la Ley Nº 5.688,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia presentada por el Sr. Gabriel Esteban Unrein, (D.N.I N° 20.343.251, C.U.I.L N° 20-20343251-9), al cargo de Director del Instituto Superior

de Seguridad Pública, a partir del 5 de febrero de 2024.
Artículo 2°.- Designar al Sr. Javier Martin Lopez Zavaleta (DNI. N° 24.043.490, CUIL N° 20-24043490-4), como Director del Instituto Superior de Seguridad Pública, a partir del 15 de febrero de 2024.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese a los interesados y comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Secretaría de Seguridad, a la Secretaría de Coordinación y para su conocimiento y demás efectos pase al Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **Wolff**

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Curriculum Vitae

Número: RE-2026-20553578-GCABA-SECJ

Buenos Aires, Jueves 30 de Abril de 2026

Referencia: Currículum Vitae + Documentación - Javier Martín López Zavaleta

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1057 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.04.30 15:06:41 -03:00

FLORENCIA REISSING
Gerente Operativo
SECRETARIA JUSTICIA
MINISTERIO DE JUSTICIA

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.04.30 15:06:49 -03:00

GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE JUSTICIA
SUBSECRETARÍA DE REGISTRO Y MÉTODOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS REGISTRALES

REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - LEY N° 269
CERTIFICADO N°: 349070

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

APELLIDO(S), NOMBRE(S): ,
TIPO y Nº DOCUMENTO:

NO SE REGISTRA ANOTACIÓN DE LA PERSONA REQUERIDA

DATOS DE LA PERSONA REQUERIDA

APELLIDO(S): LOPEZ ZAVALETA
NOMBRE(S): JAVIER MARTÍN
TIPO Y N° DOCUMENTO: DNI 24043490

Certificado válido hasta el 15/06/2026
Los datos personales, cargos y denominaciones societarias son los declarados por el solicitante. El presente certificado tiene una validez de 60 (sesenta) días corridos.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 16/04/2026

AGUSTÍN ULANOVSKY
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS REGISTRALES

IF-2026-18082930-GCABASECJ

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2026-18082950-GCABA-SECJ

Buenos Aires, Jueves 16 de Abril de 2026

Referencia: CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.04.16 16:44:10 -03:00

FLORENCIA REISSING
Gerente Operativo
SECRETARIA JUSTICIA
MINISTERIO DE JUSTICIA

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.04.16 16:44:09 -03:00

Solicitud: 07103315549 / Cod.Segur: A8E0DB04BE

Registro Nacional
de Reincidencia

Ministerio
de Justicia
República Argentina

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES

FOTOGRAFÍA



NOMBRE COMPLETO
LOPEZ ZAVALETA, JAVIER MARTIN

TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO
D.N.I.: 24043490

FECHA DE NACIMIENTO
24/08/1974

NACIONALIDAD
Argentina

IMPRESIÓN DACTILAR



NO REGISTRA ANTECEDENTES PENALES A INFORMAR POR ESTA REPARTICIÓN.

Buenos Aires, 9 de Abril del 2026

Art. 8 Inciso f) Ley Nro. 22.117

El presente Documento Digital es el Certificado de Antecedentes Penales conforme los términos de la Ley 25.506, el Decreto 2628/2002 y el Decreto 283/2003, siendo su código de trámite: P32117621, de solicitud: 07103315549 y de seguridad: A8E0DB04BE

Conforme a la Disposición D.N.R.N.R N° 3/2012 este documento electrónico firmado digitalmente constituye el único instrumento por el cual la Dirección Nacional del Registro Nacional de Reincidencia certifica los antecedentes penales, su validación se efectúa en: https://www.dnrec.jus.gov.ar/ConsultaCAP/

El plazo de validez del CERTIFICADO resulta de lo dispuesto por el Art 6º del Decreto Nº 2004/80 reglamentario de la Ley Nº 22.117

FARRUGGIA Marcela Alejandra

Digitally signed by FARRUGGIA Marcela Alejandra
Date: 2026.04.09 22:50:35 -03:00
Reason: Registro Nacional de Reincidencia
Location: Tucumán 1353. Capital Federal

IF-2026-18083763-GCABA-SECJ

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2026-18083763-GCABA-SECJ

Buenos Aires, Jueves 16 de Abril de 2026

Referencia: CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES - Javier Martín López Zavaleta

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.04.16 16:47:25 -03:00

FLORENCIA REISSING
Gerente Operativo
SECRETARIA JUSTICIA
MINISTERIO DE JUSTICIA

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.04.16 16:47:26 -03:00

ANSES

Constancia de CUIL/CUIT

Emitida el: 09/04/2026 a las 18:40 hs
Fecha de alta: 21/05/1997

Titular
LOPEZ ZAVALETA JAVIER MARTIN

Documento
DU 24043490

CUIL/CUIT
20-24043490-4

Recordá que solo podés tener un único CUIL/CUIT. Esta constancia no tiene vencimiento y es GRATUITA.

"La presente no requiere autenticación con sello y firma de un agente de ANSES." - Art. 1 - Res. DE 76/2009.

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Constancia CUIT

Número: DOCPE-2026-18082258-GCABA-SECJ

Buenos Aires, Jueves 16 de Abril de 2026

Referencia: Constancia de CUIL/CUIT Anses - Javier Martín López Zavaleta

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.04.16 16:41:32 -03:00

FLORENCIA REISSING
Gerente Operativo
SECRETARIA JUSTICIA
MINISTERIO DE JUSTICIA

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.04.16 16:41:32 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Mensaje

Número: MEN-2026-19-GCABA-AJG

Buenos Aires, Jueves 18 de Junio de 2026

Referencia: Elevación a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Designación Fiscal General

---

SEÑORA PRESIDENTE

DE LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

CLARA MUZZIO:

Tengo el agrado de dirigirme a usted y por su intermedio al Cuerpo Legislativo que preside, a fin de llevar a su conocimiento y consideración la propuesta de designación del Dr. Javier Martín López Zavaleta (DNI 24.043.490), como Fiscal General del Ministerio Público Fiscal del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en atención a que el cargo se encuentra vacante, conforme la facultad que me confiere el inciso 6 del artículo 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

A tales fines se adjuntan los antecedentes curriculares, como así también la correspondiente documentación de la persona que se propone designar en el citado cargo.

Conforme el procedimiento establecido en el Decreto 381/12, se procedió a dar publicidad de los antecedentes curriculares del Dr. Javier Martín López Zavaleta en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como también en los diarios “El Cronista” y “Clarín” de esta ciudad, los días 11 y 12 de mayo de 2026.

El objeto del Decreto precedentemente citado es arbitrar un procedimiento de consulta dentro del ámbito de este Poder Ejecutivo, que sin pretender ser sustitutivo o complementario del previsto en el ámbito de la Legislatura, permita recibir opiniones de parte de los ciudadanos sobre las personas propuestas.

Ese procedimiento de consulta persigue generar un ámbito de participación que coopere en la toma de decisión, a la vez que permite que los antecedentes de la persona en consideración sean de público conocimiento por parte de la ciudadanía, invitándole a que aporte sus opiniones, argumentos, apoyos u objeciones respecto de la persona en cuestión.

Corresponde en esta instancia destacar que el Dr. Javier Martín López Zavaleta, es abogado por la Universidad de Buenos Aires (1999), posee un Posgrado en Ciberdelincuencia por la Universidad Internacional de Catalunya (2018), constando entre sus antecedentes personales el ejercicio de cargos de alto nivel e importancia, que significarán un aporte profesional de gran envergadura al Ministerio Público Fiscal de nuestra Ciudad.

Así, merece destacarse que se desempeña como Fiscal General adjunto a cargo de la Fiscalía General de la

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debido a la renuncia del Fiscal General.

A su vez, es Director del Instituto Superior de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Previo al ejercicio de esas responsabilidades se ha desempeñado como Prosecretario Administrativo de Primera Instancia de la Fiscalía Contravencional y de Faltas N° 8 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (2001 a 2003) habiendo ingresado en el Poder Judicial en el año 1999. Luego como Secretario (2003-2008), posteriormente como Fiscal Interino en las Fiscalías Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (2008 a 2013), Fiscal Interino a cargo del equipo fiscal “D” de la zona “este” del Ministerio Público Fiscal (actual Fiscalía Penal, Contravencional y de Faltas N° 10) y equipo fiscal “G” de la zona “sur” (actual Fiscalía Penal, Contravencional y de Faltas N° 36) especializadas en violencias domésticas (actualmente de violencia de género) (2012), Fiscal a cargo Fiscalía Penal, Contravencional y de Faltas N° 30 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires- Fiscalía especializada en delitos informáticos (cargo accedido a través de concurso público de oposición y antecedentes) (2013 a 2018), Secretario General de Gestión en la Fiscalía General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (2018-2019), y como Fiscal General Adjunto en lo Penal y Contravencional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (2019 a 2026).

Asimismo, ha sido docente de diversas materias en el Instituto Superior de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y coordinador de varias materias dictadas en el marco de la “Tecnicatura Superior en Seguridad Pública – Oficial de Policía”.

Finalmente, ha dictado exposiciones, conferencias, cursos y seminarios en Universidades nacionales e internacionales, y es autor de varias publicaciones.

Por todo lo anteriormente expuesto se arriba a la conclusión de que posee una vasta trayectoria jurídica tanto en el ámbito académico como profesional, resultando manifiestamente idóneo para el desempeño de la función para la que se lo propone.

Cabe destacar que la propuesta del Dr. López Zavaleta recibió 2.571 adhesiones, sin haber recibido ninguna impugnación, lo que viene a corroborar la conclusión referida en el párrafo precedente.

Es por ello que conforme lo prescripto por el artículo 126 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se remite la propuesta de designación del Dr. Javier Martín López Zavaleta a los fines de su consideración, en el entendimiento que su designación significará un aporte de valor para el afianzamiento de la administración de justicia y las instituciones de la Ciudad.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad de saludar a Ud. con mi más distinguida consideración.

Digitally signed by Ignacio Miguel BAISTROCCHI
Date: 2026.06.16 15:35:50 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

P/P Ignacio Baistrocchi
Ministro
MINISTERIO DE ESPACIO PUBLICO E HIGIENE URBANA

Sellado por: Gabriel Cesar Sanchez Zinny
Cédula: TINAR-20187790353
Fecha: 2026/06/18 17:56:10-0300

Gabriel Cesar Sanchez Zinny
Jefe de Gabinete de Ministros
MJGGC

Digitally signed by Jorge Macri
Date: 2026.06.18 18:24:56 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

JORGE MACRI
Jefe de Gobierno
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.06.18 18:25:11 -03:00